DICCIONARIO
DE CIENCIAS
ECLESIASTICAS

1
A

1
32151

1
32.151

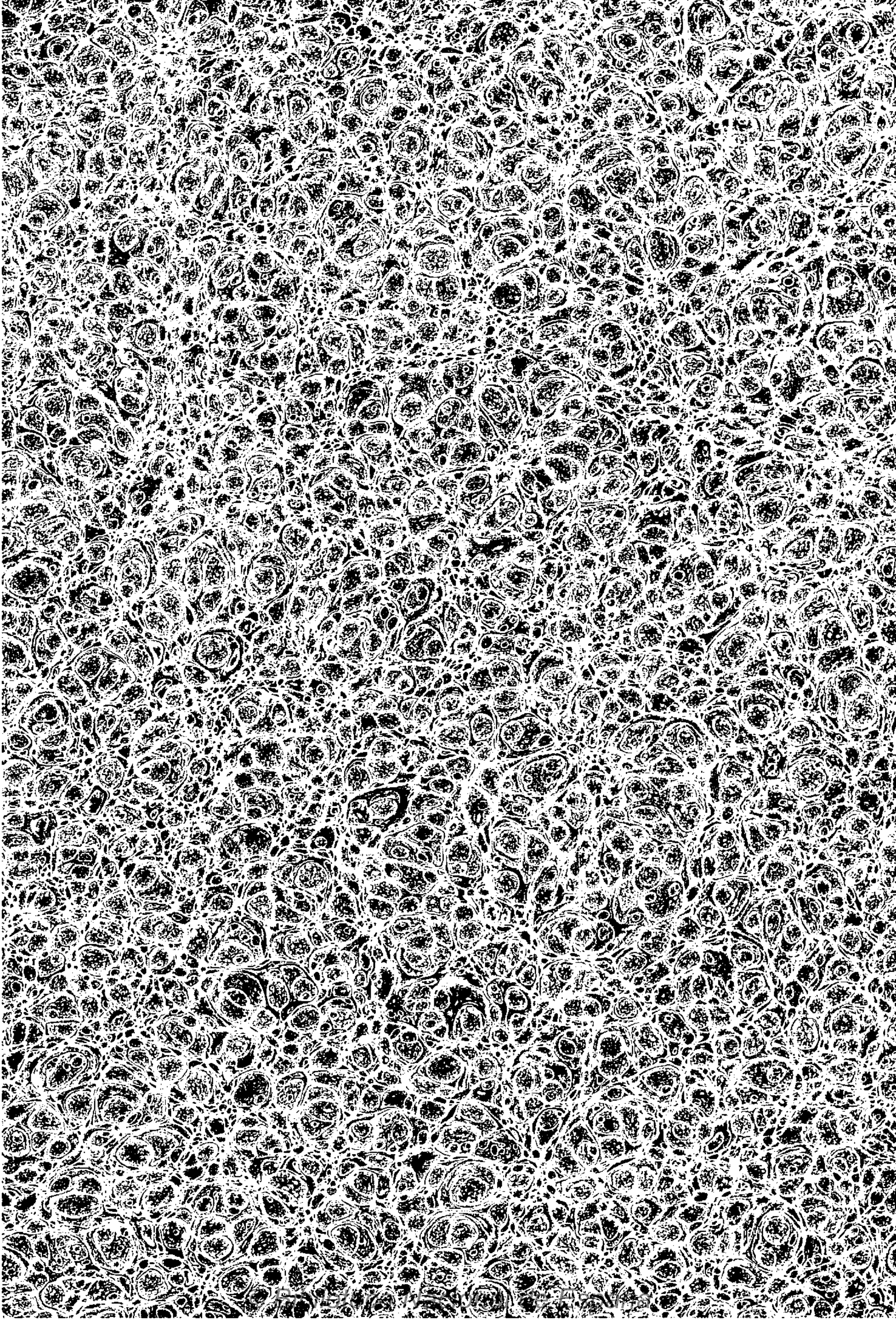

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIASTICAS,

TEOLOGIA DOGMATICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,
DERECHO CANONICO Y CIVIL, PATROLOGIA, LITURGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,
HISTORIA ECLESIASTICA, PAPAS,
CONCILIOS, SANTOS, ORDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HEREJIAS,
ESCRITORES, PERSONAJES CELEBRES,
ARQUEOLOGIA, ORATORIA SAGRADA, POLEMICA, CRITICA, MISIONES, MITOLOGIA,
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE Á NUESTRA ESPAÑA,

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS

POR LOS SEÑORES

DR. D. NICETO ALONSO PERUJO,
Doctoral de Valencia,

DR. D. JUAN PEREZ ANGULO,
Dean jubilado de Manila,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIÁSTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES FIRMARÁ LOS ARTÍCULOS QUE ESCRIBA.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ELESIÁSTICA.

TOMO PRIMERO.

MADRID.
NUEVA IMPRENTA Y LIBRERÍA DE SAN JOSÉ.
CALLE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, NÚM. 5.

1884.

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIÁSTICAS.

Juan Perez y Angulo

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIÁSTICAS.

Juan Perez y Angulo

DICCIONARIO
DE
CIENCIAS ECLESIÁSTICAS,

TEOLOGIA DOGMATICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,
DERECHO CANONICO Y CIVIL, PATROLOGIA, LITURGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,
HISTORIA ECLESIASTICA, PAPAS,
CONCILIOS, SANTOS, ORDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HEREJIAS,
ESCRITORES, PERSONAJES CELEBRES,
ARQUEOLOGIA, ORATORIA SAGRADA, POLEMICA, CRITICA, MISIONES, MITOLOGIA,
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE Á NUESTRA ESPAÑA,

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS

POR LOS SEÑORES

DR. D. NICETO ALONSO PERUJO,
Doctoral de Valencia,

DR. D. JUAN PEREZ ANGULO,
Dean jubilado de Manila,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIÁSTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES
FIRMARÁ LOS ARTÍCULOS QUE ESCRIBA.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

TOMO PRIMERO.

MADRID.
LIBRERÍA CATÓLICA É IMPRENTA DE SAN JOSÉ.
20—ARENAL—20.

1883.

Quedan reservados los derechos de propiedad.

A

A. Exclamacion espontánea que nace del alma, grito natural que arranca del corazon, eco instintivo que involuntariamente sale de nuestros labios, letra primera del alfabeto castellano y de la mayor parte de los alfabetos conocidos, lo mismo antiguos que modernos. La *A* tiene tantas y tan variadas aplicaciones en las ciencias, en las artes, en las industrias, en la legislacion y en el comercio, juega tan importante papel en los actos de la vida, que no son de extrañar la multitud de ingeniosas opiniones que se han emitido sobre su sentido y significacion. Segun un escritor moderno (1), la *A*, como sonido, se oye en todos los ruidos de los elementos, en las olas, en las cascadas, en las cataratas, en el estallar del trueno, en el fragor de las tempestades, en el ramaje de las arboledas agitadas por los vientos, en el vago clamoreo de las multitudes, en el grito aterrador del combate, en la primera exclamacion del niño cuando por primera vez hiere su pupila la luz que alumbra nuestro planeta, y en el que lanza el hombre cuando exhala el último aliento de su terrena vida. En sentir de otro (2), la *A*, figurando á la cabeza de todos los alfabetos, designa al hombre como *jefe de todo*.

En las ciencias eclesiásticas es muy frecuente su uso. En la cronología cristiana la *A* es la primera de las siete letras llamadas *dominicales*, que sirven para señalar el órden de las Dominicas del año. (Véase *Letra Dominical*.) Cuando va seguida de otras letras, tiene diferente significado; así *A. D.* quiere decir *Anno Domini*, año del Señor, *A. C. Anno Christi*, año de Cristo. *A. M. Anno Mundi*, año del mundo. *A. U. C. ab urbe condita*, año de la fundacion de Roma; y *A. A. C. Anno ante Christum*, esto es, año antes de la era cristiana.

En la filosofía escolástica, la *A* de las palabras *Barbara*, *Celarent*, *Darii*, etc., significa una proposicion universal afirmativa en los silogismos, como se ve en los siguientes versos:

Asserit A, negat E, verum generaliter ambo
Asserit I, negat O, sed particulariter ambo

En el derecho canónico, la *A*, como inicial de *absolvo*, denota absolucion. Esta costumbre de emitir los sufragios en los juicios, trae su orígen del Derecho romano; cada juez tenia tres tablillas, una con la letra *A*, que queria decir *absolvo*; otra con la letra *C*, que significaba *condemno;* y otra con las letras *N L*, que denotaban *non liquet*, es decir, no está claro, ó no está bien probado el hecho. Llegado el momento de la votacion, depositaban en la urna al efecto destinada, una de las tres tablillas, y se daba sentencia segun el mayor número de letras iguales, ó sufragios. Por eso Ciceron, en su oracion *pro Milone*, llama á la *A*, *littera salutis*, letra favorable, letra que salva. En nuestras antiguas Universidades la votacion se hacia tambien por medio de la letra *A*, inicial de *apruebo*, y de la *R*, inicial de *repruebo*. Hoy estas letras se han trocado por bolas blancas y negras, indicando aprobacion las primeras, y reprobacion las segundas. (Véase *Grados académicos*.)

---

(1) N. María Serrano, *Diccion. Universal*, letra *A*.

(2) C. Gebelin, cit. por el mismo, id., id.

En las sagradas escrituras, la *A* se emplea unas veces como preposicion, en cuyo caso tiene el mismo significado que en la lengua latina; y otras se usa como exclamacion. Entonces manifiesta las diversas afecciones del alma que dominan á la persona que la pronuncia, y tiene por consiguiente varios sentidos. Así, por ejemplo, revela sorpresa en Jeremías, cuando al anunciarle Dios que le habia elegido para Profeta de las naciones, exclama: *A, A, A, Señor Dios: hé aquí que no sé hablar, porque yo soy muchacho* (1). Expresa pena en Ezequiel, que al oir las órdenes severas del Señor, se afige por ellas, y le suplica las modere para él, con estas sentidas frases: *Ah, Ah, Ah, Señor Dios, ved que mi alma no está contaminada* (2). Manifiesta, por último, amenaza en Joel, para excitar con ella á penitencia á los judíos y conjurar de este modo las amarguras del hambre y la carestía: *Ay, Ay, Ay del dia,* les dice (3), *pues cerca está el dia del Señor, y vendrá como estrago del poderoso.*

En el uso comun de los antiguos Expositores, la *A* significaba ἀπειλή, *Apile,* esto es, *comminatio,* y con ella designaban las profecías conminatorias, porque generalmente en las Sagradas Escrituras las amenazas divinas principian con la letra *A* ó *Aleph;* así en Isaías (A): *Dispon de tu casa, porque morirás tú, y no vivirás* (4). Y en Jonás (A): *Aun cuarenta dias, y Nínive será destruida* (5).

Pero la más importante aplicacion que se ha hecho de la letra *A*, ha sido por San Juan, cuando pone en boca de Dios estas palabras: *Yo soy el alpha y el omega, el principio y el fin,* ó como se lee en el griego, *el primero y el último,* es decir, yo soy el principio de todas las cosas, la causa de todo lo que existe, el autor de todas las criaturas, y el fin al cual todos deben dirigirse. Los Santos Padres y Expositores interpretan comunmente estas palabras de Jesucristo, que fué verdaderamente el *primero* de los hombres, porque por sus trabajos y sacrificios mereció ser ensalzado sobre todas las cosas, y recibió un nombre sobre todo nombre; y el *último,* porque sufrió todas las afrentas, gustó todas las amarguras, sintió todos los dolores, y tuvo muerte cruelísima clavado en ignominioso patíbulo por salvar al género humano de la opresora esclavitud del pecado.

Ultimamente, y para la mejor inteligencia de muchos escritos é inscripciones antiguas, es preciso tener presente que los griegos se sirvieron de la *A* como signo numeral, dándole el valor de mil si llevaba el acento debajo, en esta forma $\underline{A}$, y de uno si lo llevaba encima, de este modo $\overline{A}$. El mismo uso hicieron de ella los romanos, si bien apreciando de diferente manera su valor, que era de quinientos, si la *A* no tenia acento alguno, y de cinco mil si llevaba un acento ó línea horizontal encima, en la forma que dejamos marcada. De ahí el siguiente verso que trae Baronio:

Possidet A numeros quingentos ordine recto.

En cuanto á la época en que este uso se introdujo entre los romanos, varían notablemente los escritores. San Isidoro de Sevilla dice no era conocido todavía en los primeros siglos; mientras que Valerio Probo, que vivió en el siglo III, asegura que estaba ya en práctica en su tiempo.

Tambien se usó en los libros antiguos como cifra, y unas veces significaba *alias,* ó de otro modo; otras *annus*, año; algunas *antecedens,* antecedente; otras *antiquo,* antiguo; otras *anima,* alma, etc., lo cual se comprende con facilidad por la materia de que se trata.—J. P. ANGULO.

Aagard (Niels ó Nicolás), sábio filólogo y hábil crítico, profesor de elocuencia y bibliotecario de la Universidad de Soroe. Nació en Wiborg (Dinamarca) en 1612 y murió en 1657. Sus principales obras que han llegado hasta nosotros son las siguientes: *Disputationes in Ciceronem de optimo genere Oratorum.—Prolusiones in Tacitum.—Animadversiones in Ammianum Marcellinum.—De Nido phœnicis ex Lactantio.—De ignibus subterraneis*, que contiene observaciones muy curiosas.—*De stylo Novi Testamenti,* muy apreciada entre sus compatriotas.—*De usu syllogismi in theologia.*—(Véase Konig en su *Biblioteca antigua y moderna*, y tambien Le-Long, *Biblioteca sacra,* tomo II, página 590.)—N. A. PERUJO.

Aaron (אַהֲרוֹן), hijo de Amram y de Jocabed, nieto é hijo respectivamente de Leví (1), hermano mayor de Moisés y menor de María, y uno de los principales personajes del Antiguo Testamento. El ser próximo descendiente de Leví por su segundo hijo Caath, su edad de 83 años cuando fué llamado á colaborar con Moisés en la liberacion del pueblo y en su nueva organizacion religiosa, y su primogenitura en la casa de Amran, le proporcionaban no escasa autoridad entre su pueblo, que se regia tambien en Egipto por los príncipes de sus tribus y familias, aunque sometidos á dura servidumbre. A esto se agregaba su matrimonio con Isabel, hermana de Naharon, príncipe de Judá, y el don de la palabra que poseia, todo lo cual le hacia respetable al pueblo y apto para la especial mision que le fué confiada por Dios. Así que, excusándose Moisés de aceptar el cargo que Dios le encomendaba en Horeb con su falta de palabra, el Señor le concedió que se valiera de su hermano Aaron, que seria *su lengua* (Ex. IV, 16) y su *profeta* (ib. VII, 1), y anunciándole que le saldria á recibir al desierto, como se verificó, concertándose luego los dos hermanos para responder al mandamiento de Jehovah. Convocaron, pues, al pueblo, y convencido éste de la mision de Moisés mediante la palabra y milagros de Aaron, se presentaron al Faraon repetidas veces, hasta reducirle á consentir en la salida del pueblo, en cuyas audiencias Aaron llevaba la palabra y hacia con la vara de Moisés los milagros que se conocen con el nombre de *plagas de Egipto*.

---

(1) Jerem., I, 6.
(2) Ezech., IV, 14.
(3) Joel, I, 15.
(4) Isai., XXXVIII, 1.
(5) Jon., III, 4.

(1) Si las palabras hijo é hija no significan en este lugar, como en otros muchos, *descendientes*, segun creemos (Ex. VI, 18 y 20), pues no parece posible que desde el ingreso hasta la salida de los hebreos de Egipto solo pasaran tres generaciones, á saber, Caath, Amran y Aaron, no bajando de cuatrocientos años el tiempo que estuvieron en el país, segun la historia monumental del Egipto, ni de doscientos en la opinion de los que más corta hacen su estancia. Desde *Apopis*, rey pastor, que fué quien recibió á José y Jacob, hasta *Menephtah*, último rey de la dinastía XIX, en cuyo tiempo se verificó la liberacion, segun hoy afirman

Ya en el desierto disfrutó siempre de singular autoridad, siendo como el lugarteniente de Moisés (Ex. XVII, 10; XXIV, 14) y acompañándolo en las circunstancias más solemnes (ib. XIX, 24; XXIV, 1, 9).

Al organizar el culto nacional se le confirió por eleccion divina el Sumo Sacerdocio con carácter hereditario, y de su familia exclusivamente habia de ser el resto de los sacerdotes inferiores, siendo consagrado como tal por el mismo Moisés (Lev. VIII) y teniendo despues parte con él en la promulgacion de la Ley (Lev. XI, 1; XIII, 1; XIV, 33; XV, 1), singularmente en lo relativo á las purificaciones y en cuanto concernia al *sacerdocio* (Lev. X, 8; Núm. XVIII, 1, 20. Véase esta palabra). Por esta eleccion alcanzó el primer rango la segunda rama de la familia de Leví, ó sea la descendencia de Caath, quedando la primera y tercera en el de ministros subalternos y servidores del culto.

Á pesar de tan alta dignidad, justamente loada en el Eclesiástico (XLV, 7 y siguientes) y comparada por San Pablo con el sacerdocio de Jesucristo (Hebr. V, 7, VII), no carece de sombras la figura de nuestro personaje. Antes de ser hecho sacerdote, y mientras estaba como de lugarteniente de Moisés, durante la permanencia de éste en el monte por cuarenta dias, al recibir las tablas de la Ley, Aaron no tuvo la suficiente energía para resistir como era debido la insurreccion popular que le pedia la ereccion de dioses ó representaciones materiales de Jehovah (Véase *Becerro de oro*), ora fuera esto efecto de la supersticion adquirida en Egipto, donde veian adorar al buey Apis y sus imágenes, ora lo tomaran como propia representacion de Jehovah, segun se verificó repetidas veces en tiempos posteriores. Del texto se deduce que desconfiaban de la vuelta de Moisés y pedian dioses que los protegieran en su expedicion, y no que fuera una faccion pesarosa de haber salido de Egipto y dispuesta á volver allá, como opina Coquerel, confiada en que ya Moisés no volveria. El hecho es que Aaron dispuso que se le ofrecieran los zarcillos de oro de las mujeres é hijos, con los cuales fundidos construyó un becerro, que en su intencion al ménos era una representacion simbólica de Jehovah, puesto que al anunciar la fiesta de su inauguracion lo hizo en los siguientes términos: *Mañana será fiesta á Jehovah* (Ex. XXXII, 5). Mas como ya estaban promulgados los Mandamientos en el Sinaí, que no solo vedaban la idolatría, sino tambien la adoracion y culto á imágenes de cosa alguna del cielo ni de la tierra, y como tanto importaba apartar al pueblo de las ideas materiales y groseras acerca de la divinidad que tenian los pueblos vecinos y los egipcios en particular, por lo cual siempre se trató de supersticion en Israel el culto tributado á Dios en imágenes ó representaciones simbólicas; no puede excusarse la condescendencia de Aaron en aquel caso, ni la excusa la Santa Escritura, antes la condena (Deut. IX, 20), si bien Aaron se excusó con su hermano como pudo, y seguramente se arrepintió de su flaqueza.

De otra fragilidad de Aaron da cuenta el libro de los Números (XII), nacida sin duda de desavenencias femeninas entre la mujer de Moisés (no porque hubiera tomado mujer no hebrea, como quiere Welte) y María, que arrastró á su hermano Aaron á murmurar contra Moisés, siendo luego castigada y perdonado Aaron, que confesó pronto

---

casi todos los egiptólogos, pasaron más de cuatrocientos años, tiempo necesario por otra parte para que pueda admitirse, aun dada la especial bendicion de Dios, una propagacion tal de la familia de Jacob, que de setenta personas llegara á componer sobre tres millones, que son los que próximamente saldrian de Egipto. Pensamos, pues, que aquí, como en muchos otros parajes bíblicos, las genealogías son incompletas, aunque de ningun modo admitamos que son falsas, por lo cual no señalamos los años del nacimiento y muerte de Aaron, porque no hay medio seguro de averiguarlos.

su yerro y pidió perdon. Otra finalmente le atribuye la Escritura, como á Moisés, la cual parece haber consistido en desconfiar de que Dios hiciese nuevamente el milagro de sacar agua de un peñasco en obsequio de un pueblo grosero y amotinado; el hecho es que por ella fueron condenados á no entrar en la tierra prometida (Núm. XIX, 2, 13).

No sabemos de dónde sacan algunos que cooperó de algun modo al pecado de sus dos hijos mayores Nadab y Abiú, que fueron milagrosamente castigados de muerte por haber puesto en los incensarios fuego profano, en vez de tomarle del que ardia perennemente en el altar (Lev. X, 1, 6). La Escritura nada dice en este caso de Aaron, sino que calló, esto es, acató la justicia de Dios al decirle Moisés lo que habló Jehovah: «En mis allegados me santificaré, y en presencia de todo el pueblo seré glorificado»; con lo cual le daba á entender la gran trascendencia del pecado de los sacerdotes en el ejercicio de su ministerio ante el pueblo.

La elevada dignidad de Aaron, trasmisible exclusivamente á sus hijos, y la preponderancia que alcanzaba su casa sobre las de toda la tribu de Leví, no fué recibida sin protestas, á pesar de la divina eleccion declarada por Moisés, como la de éste lo fué por multitud de milagros. *Coré*, descendiente como Aaron de la segunda rama de Leví, apoyado por 250 príncipes del pueblo y por Dathan y Abiron, descendientes de Rubén, que á su vez protestaban contra la autoridad de Moisés, se levantó contra Aaron, pretendiendo que el sacerdocio fuera comun á todos los levitas. Apaciguada, empero, la sedicion por el horroroso castigo de los tres principales motores, á quienes se tragó la tierra, y de los 250 aspirantes al sacerdocio, á los que consumió el fuego del altar cuando ofrecian el incienso, se hizo al dia siguiente más general, atribuyendo el pueblo á los dos hermanos todas aquellas muertes. Pero no se hizo esperar el castigo divino, y solo cesó la mortandad entre los amotinados cuando el mismo Aaron acudió con su incensario para aplacar á Dios orando entre los muertos y los vivos, llegando el número de aquéllos á 14.700. Aun quiso Dios confirmar más y más la eleccion de Aaron para el sacerdocio, y mandó introducir en el Santuario doce varas con los nombres de cada hijo de Jacob escritos en cada una de ellas, y el de Aaron en la correspondiente al de Leví. Al dia siguiente se halló que la vara de Aaron habia echado renuevos, flores y almendras, quedando las otras como estaban antes. Para memoria del milagro fué depositada aquella vara delante del arca, para evitar nuevas murmuraciones, como los incensarios de los partidarios de Coré fueron reducidos á planchas metálicas con que se cubrió el altar.

En el año cuarenta de la salida de Egipto y 123 de edad murió Aaron en el monte Hor, á cuyo pié estaba el pueblo acampado en la estacion llamada *Mosera*, despues de haberle desnudado su hermano de las vestiduras sacerdotales y revestido con ellas á Eleazar á la vista del pueblo. Allí sin duda le dieron sepultura. Los musulmanes conservan allí una especie de ermita ó santuario, intitulado del profeta Haroun, muy venerado por ellos (Véase Núm. XX, 23, 29). Las exequias de Aaron fueron celebradas por el pueblo durante treinta dias. Como no se lee prescripcion alguna en la Ley que disponga la órden de sucesion del Sumo Sacerdio por órden de primogenitura, hubo variaciones en este punto, pasando de la familia de Eleazar á la de Itamar, los dos hijos que sobrevivieron á Aaron, y aun en los últimos tiempos se dió el caso de elevar al Sumo Sacerdocio á sacerdotes de órden inferior.

No pudiendo los racionalistas aceptar la explicacion naturalista de los milagros mencionados, que algun tiempo estuvo en boga, conténtanse con decir que *leyendas* análogas cuentan los griegos y los romanos, como la de Hércules y su maza; y aun hubo tambien entre los creyentes quienes quisieron derivar de la vida y milagros de Aaron las fábulas de Mercurio y Faeton. Hoy nada de esto es admisible: lo primero, por el carácter manifiestamente histórico de la narracion mosáica; lo segundo, porque es otro el orígen bien conocido de la mitología clásica.—F. CAMINERO.

Aaron (San). Natural de Caer-Leon (Inglaterra). En union de su compañero San Julio se distinguió por su intrepidez en predicar la fe de Jesucristo en el país de Gales, por lo cual ambos sufrieron el martirio, durante la persecucion de Diocleciano. El Martirologio romano hace mencion de ellos el 1.° de Julio.—N. A. PERUJO.

Aaron (San). Nació en la provincia de Bretaña, á principios del siglo VI de nuestra era, y despues de ejercitarse largo tiempo en todas las virtudes cristianas, fundó el primer monasterio que se edificó en aquella provincia, de cuya direccion se encargó, cediendo á las vivas instancias de muchos neófitos á quienes él habia predicado el Evangelio. Asociado á San Malo, recorrieron varias provincias de Francia, consiguiendo gran fruto de sus trabajos apostólicos. Vuelto despues á su monasterio, lo gobernó con tanto acierto como edificacion hasta su muerte, acaecida el año 580. La roca sobre la cual hizo edificar su monasterio, en las inmediaciones de la villa de Aleth, fué luego conocida con el nombre de *Isla de Aaron*, y al rededor de ella se formó más tarde la ciudad de San Malo. La fiesta de este Santo se celebra el dia 22 de Junio en las diócesis de San Malo y de San Brieux, y en esta última hay una parroquia bajo su advocacion.—N. A. Perujo.

Aaron-Cohen. Se conocen dos célebres rabinos de este nombre. El primero, de Ragusa, publicó en Venecia en 1657 un comentario literal y alegórico de la Biblia con el título de *Barba de Aaron*, en el cual explica los Profetas, los Hagiógrafos y muchos tratados del Talmud. Á este libro va unido el de Ohef, titulado *Oleo del bien*. El segundo nació en Zante en 1670 y murió en 1729, y es conocido por una elegante paráfrasis de los Salmos en versos de diferentes metros, que salió á luz en Venecia en 1719 con el título de *Sacerdocio de Aaron*.—N. A. Perujo.

Aaron-Bar-Mosché, ó de otro modo *Ben-Asser*, fué un célebre doctor judío que se propuso recoger las variantes del texto hebreo de la Biblia, que se hallan en los manuscritos de Occidente, mientras que otro rabino igualmente célebre, Jacob-Ben-Nephthalí, reunia las de los manuscritos de Oriente; y sus trabajos, que han servido de modelo á los que despues se han hecho, se conservan los del primero en Jerusalen y los del segundo en Babilonia. Estas variantes en la lectura de los textos, que solo son meramente gramaticales y sobre puntos de poca importancia, han dividido á los judíos en dos sectas: los orientales, que siguen á Ben-Nephthalí, y los occidentales, que siguen á Aaron-Ben-Asser. No puede determinarse la época en que vivieron: Glaire cree que florecieron en el siglo II de nuestra era; Moreri afirma que vivieron en el V, y Feller cree que pertenecieron al siglo X ú XI. Los que defienden la antigüedad de los puntos vocales y de los acentos hebreos creen que Ben-Asser y Nephthalí no hicieron otra cosa que perfeccionarlos; pero los que niegan la antigüedad remota que atribuyen á la puntuacion bíblica algunos rabinos, dicen que aquéllos fueron los inventores. Sea de esto lo que quiera, sus trabajos fueron notables, y les dieron derecho á que sus nombres pasasen á la posteridad. Quien desee más extensas noticias de éstos y otros rabinos notables, consulte la *Bibliotheca magna rabbinica*, de Bartolocci, ó la *Bibliotheca hebræa*, de Wolf, ó el *Dizionario storico degli autori ebrei*, de Rossi.—N. A. Perujo.

Aaron-Hallevi, portugués, célebre viajero en las Indias hácia mitad del siglo XVII, conocido bajo el nombre de *Antonio Montesino*. Pretendia haber hallado en las Indias un pais en donde vivian las diez tribus de Israel, contando de ellas muchas particularidades interesantes para sus correligionarios, que suministraron al rabino Manasés-Ben-Israel el asunto y la materia de su libro, *La Esperanza de Israel*. Sin embargo, este libro fué refutado por muchos escritores judíos, y entre otros por el rabino Simon Luzzato, el cual, en su disertacion sobre el estado de los judíos, confiesa francamente que nada se puede saber acerca de las diez tribus. (Glaire.)

Aaron *(Isaac)*, judío, griego de nacion, conocido por sus perfidias, es un ejemplo patente de que la perversidad de los malos se vuelve muchas veces en su propio daño. Hecho prisionero en Corinto, cuando esta ciudad fué tomada por el rey Rogerio de Sicilia, hácia el año de 1148, y llevado á Italia, aprendió allí la lengua vulgar, y esto le dió ocasion para ejercer despues el cargo de intérprete cerca del Emperador Manuel Commeno. Sus calumnias causaron la desgracia de Alexis, que estaba casado con una sobrina del Emperador; pero su perfidia no quedó mucho tiempo impune. Convencido que hacia traicion á los intereses del Príncipe, traduciendo infielmente sus palabras á los embajadores de las córtes de Occidente, el Emperador le condenó á que le sacasen los ojos, y además mandó que le fuesen confiscados todos sus bienes. Reducido á tan triste situacion, este malvado no pudo olvidar sus inclinaciones al mal, y cuando Andrónico Commeno usurpó el gobierno, Aaron le dió los más pérfidos consejos, y entre ellos, que no debia contentarse con dejar ciegos á sus enemigos, porque éstos todavía podrian perjudicarle con la lengua. El resultado de este bárbaro consejo, fué que él mismo sufrió aquella pena por órden de Isaac Angel, que destronó á Andrónico el año 1203 de nuestra era.—N. A. Perujo.

Aaron de Bisitra, religioso de la Orden de San Basilio, y Obispo de Fógoras, en Transilvania. De este dice la *Biografía eclesiástica:* Se distinguió muy particularmente por su austeridad, su celo y sus trabajos por la fé. Murió en olor de santidad hácia el año 1760, en Nagibania, en el colegio de los Jesuitas. Su cuerpo fué trasladado á Balas-Salva, en el monasterio de los Basilios, en donde se conserva incorrupto, disecado, y casi en el mismo estado en que se hallaba este piadoso Obispo en los últimos años de su vida, muy semejante á San Basilio.

Compuso una obra titulada: *Definitio et exordium sanctæ œcumenicæ synodi florentinæ, ex antiqua græco-latina editione desumpta.* Balas-Salva, 1762, en 12.° Esta obra contribuyó muchísimo á estrechar la union de los griegos con la Iglesia romana.—N. A. Perujo.

Aaron Amiras I, llamado por los árabes *Haroun-Al-Raschid* el quinto, y uno de los más gloriosos Califas de la dinastía de los Abasidas, conocido por el sobrenombre de *El Justo.* Comenzó á reinar el año 786, y murió el año 809. A su muerte se dividió su vasto imperio entre sus tres hijos Amin, Mamon y Motassan. (Vease *Haroum-Al-Raschid* en el tomo v de esta obra.)—N. A. Perujo.

Aaronita. Esta palabra se encuentra en el libro I de los Paralipómenos, xxvii, 17, para designar á todos los descendientes de Aaron, ó las familias que componian su numerosa descendencia.—N. A. Perujo.

Ab. Nombre del mes undécimo del año civil de los judíos, y quinto de su año eclesiástico, que corresponde á la revolucion lunar de Julio. Los judíos ayunan el primer dia de este mes en memoria de la muerte de Aaron; el nueve para celebrar la reedificacion del Templo, y tambien para recordar la prohibicion que el Emperador Adriano les hizo de habitar en Judea, y de visitar la ciudad de Jerusalen; en fin, ayunan el diez y ocho, porque en tiempo de Achaz la lámpara que ardia en el Santuario se apagó de repente aquella noche. Este mes es notable en la historia de los judíos. En él fué destruido el primer templo de Jerusalem por los caldeos el año 584 antes de Jesucristo: fué tambien incendiado el segundo por los romanos el año 69 de la Era cristiana: igualmente sucedió en él la dispersion de su grande Sinagoga de Alejandría; y por último, en este mes fueron expulsados en diversas épocas de Francia, de Inglaterra y de España.—N. A. Perujo.

Ab. En lengua siriaca es el nombre del último mes del Estío. El primer dia de este mes es llamado en su Calendario *Saum Miriam*, que significa el *ayuno de Nuestra Señora,* porque los cristianos de Oriente hacen en este mes quince dias de ayuno en honor de la Santísima Vírgen. El dia quince lleva por nombre *Fithr Miriam*, ó sea la *Pascua de Nuestra Señora:* el diez y seis es llamado *Tegialla*, es á saber, *la glorificacion*, ó como nosotros decimos, la *Transfiguracion del Señor*. Los persas, los árabes y los turcos que hacen uso del Calendario siriaco, llaman *Ab* al mes que corresponde á nuestro Agosto.—N. A. Perujo.

Ab. *Padre.* Palabra primitiva y comun á toda la familia de lenguas semíticas. Entra en composicion en multitud de nombres propios que ocurren en el Antiguo Testamento, y se usa figuradamente para expresar la causa, orígen ó principio de una cosa, como del primer cabeza ó fundador de una tribu ó pueblo, de los antepasados en general, del autor de una cosa, del que sostiene ó alimenta á otro, del maestro, del consejero real, etc. (V. Gen. x, 21; 3 Reg. xv, 11; Job, xxxviii, 28; ib. xxix, 16 1; Reg. x, 12; Gen., xlv, 8.) En la lengua siro-caldáica que se hablaba en Palestina en tiempo de Cristo, se decia *Abba,* como se ve en el Evangelio (Mar. xiv, 36), y San Pablo (Rom. viii, 15, y Gal. iv, 6) (1).—Francisco Caminero.

Abacuc ó Habacúc. Octavo de los Profetas menores. Los autores antiguos no convienen en la manera de escribir su nombre, pues mientras los setenta intérpretes le llaman *Ambakoum* y los escritores griegos *Abbakoum* ó *Ambakouk,* los latinos escriben unas veces *Habbacuc* ó *Habacuc*, otras *Abacuc, Ambacum* ó *Ambacuc*. No ménos incierta que la ortografía de su nombre, es la historia de su vida. San Isidoro, Epifanio y Doroteo dicen que nació en el campo de Betsachór de la tribu de Simeon. La version siro-exaplar, en la historia de Belo y del dragon, dice terminantemente que fué levita, y así parece desprenderse de las últimas palabras de su profecía, c. iii, v. 19, con las cuales el profeta da á entender que formaba parte de los coros de sacerdotes y de levitas que cantaban en el templo. Cuando Daniel fué arrojado al lago de los leones, Dios se sirvió de Habacuc para alimentar á su siervo respetado por las fieras (Dan. xiv, 32, 38), y aunque Danko, con algunos modernos críticos, es de opinion que este personaje no es el profeta de que aquí nos ocupamos, San Jerónimo, con los antiguos Expositores, defiende su identidad. Su profecía no tiene fecha, pero se refiere á los tiempos inmediatamente anteriores á la invasion de la Judea por los caldeos (c. i, v. 6), que tuvo lugar en el año 605. Hitzig asegura que profetizó cuando Nabucodonosor preparaba sus ejércitos; Bleek y Stæhelin, que algunos años antes, y Delitsch en su notable obra titulada, *De Habacuci prophetæ vita atque ætate* (Leipzig, 1842), le coloca antes que Jeremías y Sofonías, en tiempo del rey Josías (comp. Jer. IV, 13; v, 6, con Hab. I, 8; Sofon. I, 7, con Hab. II, 20); por consiguiente muy bien puede referirse al año 640 antes de Jesucristo. La Iglesia celebra su memoria el dia 15 de Enero, y Sozomeno refiere que en tiempo de Theodosio fué descubierto su cuerpo en Ceila, á doce millas de Eleuterópolis.

---

(1) Algunos doctores judíos se hacian saluder con este nombre por orgullo, lo cual hizo decir á Nuestro Señor Jesucristo (Math. xxiii, 9): *Patrem nolite vocare vobis super terram: unus est enim Pater vester, qui in cœlis est.* Los sirios, coptos y etiopes dan este nombre á sus Obispos, y éstos á su Patriarca. De aquí vino el nombre de *Papa* ó *Gran Padre*, y segun dice Moreri, el primero que llevó este nombre fué el Patriarca de Alejandría.

La profecía de Habacuc se puede dividir en dos partes.—La primera (c. I, II) es un diálogo entre Dios y el profeta, anunciando la destruccion de Judá por los caldeos (c. I) y la ruina de los mismos invasores (c. II). Se queja Habacuc de la prosperidad de los judíos impíos (c. I, v. 2-4), y el Señor le responde que va á enviar como mensajeros de su justicia á los caldeos, gente dura y veloz, que á su vez se hará culpable por atribuir la victoria no á Dios, sino á sus ídolos (v. 5-11). Intercede el profeta por su pueblo (v. 12-17), y el Señor le anuncia que los caldeos perecerán, pronunciando contra ellos cinco veces la interjeccion *Væ*, á causa de sus cinco crímenes principales: 1.° Su ambicion insaciable (v. 6-8); 2.° su codicia (9-11); 3.° su crueldad (12-14); 4.° su destemplanza (15-17); 5.° su idolatría (18-20).

La segunda parte (c. III) contiene la oracion del profeta Habacuc *por las ignorancias* de Judá; implora la misericordia de Dios (v. 2); describe con brillante colorido la majestad del Señor, que va á juzgar al mundo (v. 3-15); tiembla en su presencia (v. 16-17), y arrebatado por el sentimiento de su confianza, termina con un cántico de esperanza y de alegría (v. 18-19.) Su estilo es eminentemente poético; los cinco *Væ*, antes citados, forman cinco estrofas de una simetría notable, compuestas cada una de tres versos. Las cuatro primeras comienzan por la interjeccion hebrea *koi*, y terminan por un verso que empieza por la conjuncion *ki (quia)*. El primer verso de cada estrofa describe el carácter del pecado, el segundo la maldicion del pecado, y el tercero la confirmacion de la maldicion. La quinta estrofa va precedida de un verso que le sirve de introduccion. La oracion del cap. III es notable por sus imágenes grandiosas y atrevidas, por la sublimidad de los pensamientos y por la pompa del lenguaje, que no tiene rival entre los demás profetas. San Pablo citó á Habacuc en la sinagoga de Antioquía de Pisidia (Act. XIII, 41), y San Jerónimo llama *manifestissimam de Christo prophetiam* á las palabras del cap. III, 18. Su autenticidad es incuestionable.—S. Castellote.

Abad. Llámase *abad* el superior á quien está encomendado el gobierno espiritual y temporal de una comunidad religiosa, y que por su edad, ciencia y virtud, ocupa cerca de sus subordinados el lugar de Padre.

Esta idea del gobierno abacial cuadra muy bien al carácter y naturaleza de las corporaciones religiosas, porque si en toda sociedad, sea cualquiera su índole é institucion, aun en aquellas que se proponen un fin puramente material, la autoridad debe ser moderada y justa, en una sociedad que tiene por objeto el adelantamiento en la virtud y la perfeccion de los individuos, la autoridad debe ser más dulce, más tierna, más cariñosa, una autoridad verdaderamente paternal, como inspirada en el amor divino.

Responde tambien perfectamente á la etimología de la palabra abad, pues ora se derive del hebreo *ab*, ora venga del siriaco *abba*, ambas tienen la misma significacion de padre. Por eso dice San Benito (1) que el *abad* que es digno de gobernar un monasterio, no debe olvidar la significacion de su título, debe procurar elevar su conducta á la altura de su nombre, y hacerse amar más que temer. En el mismo sentido están inspiradas las siguientes palabras D'Hericourt (2): «Las antiguas reglas monásticas dan el título de *abades* á los que gobiernan los monasterios, para hacerles conocer que deben tener una ternura de padre con las personas cuya direccion les está encomendada, y para que los religiosos les tengan el respeto y sumision que los hijos tienen á su padre».

Orígen de los abades y sus diversas clases.—El profundo sentido que segun acabamos de notar tiene la palabra *abad*, explica mejor que nada su orígen y el uso tan general que en un principio se hizo de esta denominacion, que todavía se conserva en muchas partes; así se llamó *abad* á una dignidad que habia en algunas iglesias Catedrales, al presidente de las Colegiatas, al cura ó beneficiado que en algunos puntos se elige por sus mismos compañeros para que los presida durante un tiempo determinado, á los superiores de muchas Cofradías y Asociaciones piadosas, á los curas párrocos de Francia y á los de algunas provincias de España, como Galicia y Navarra, y á gran número de personas respetables por sus virtudes ó por su elevado ministerio, tanto, que segun Casiano (3), se dió el nombre de *abades* á todos los anacoretas y cenobitas de una santidad de vida reconocida, aunque solitarios y simples legos. Pero más comunmente sirvió para designar á los superiores de las comunidades religiosas, sin que por esto dejasen de usar otras denominaciones, como *prelados*, *archimandritas*, *priores*, etc. Hoy, la mayor parte de las nuevas religiones, así como las reformadas, han adoptado los nombres de *ministro*, *rector*, *maestro*, *prior*, *guardian*, etc.

---

(1) Regula S. Benedicti, cap. II.

(2) *Lois ecles.*., pág. 68.

(3) Cit. por el abate Andrés, *Diccion. de Derecho canónico*, art. *Abad.*

Los abades verdaderamente tales se dividen en dos clases, *seculares* y *regulares*. Los *abades* seculares son los que poseen algun beneficio de fundacion secular, ó que siendo en un principio regular se ha secularizado. En esta clase se colocan tambien los *abades* llamados *comendatarios*, y á los superiores de algunas casas donde se albergaban determinadas personas de ambos sexos que á ello tenian derecho, y que se conocian con el nombre de monasterios *dúplices*. (Véase *Encomienda*, *Monasterio*.)

Los *abades regulares* son los que tienen religiosos bajo su direccion y gobierno. De éstos unos son puramente *conventuales* ó *locales*, es decir, que solo ejercen autoridad sobre un monasterio, sin que tengan bajo sí ningun otro prelado inferior; otros son *medios* ó *provinciales*, que extienden su dominio á muchos monasterios y muchos prelados inferiores; y otros, por último, *supremos* ó *generales*, á cuyo cargo está la suprema direccion de la Orden, y al cual están sujetos todos los demás. En España tenemos tambien los *abades* de colegiata. (Véase esta palabra.)

Eleccion, confirmacion y bendicion de los abades.—Como todas las sociedades nacientes, las comunidades religiosas vivieron en un principio con la mayor sencillez. Vivo aun el recuerdo de Jesucristo y de sus discípulos, fresca todavía la sangre de los mártires, y sin otras miras ni aspiraciones que su salvacion eterna, se retiraron al fondo de los bosques ó desiertos, y allí pasaban sus dias sin más ley que el deseo siempre creciente de mayor perfeccion, ni otra regla que la noble emulacion en el progreso de las virtudes. Entonces, dice San Agustin (1), la vida monástica consistia en una grande autoridad para disponer, de parte de las personas que mandaban, y en un gran deseo de obedecer, de parte de los súbditos á ellas sujetos. En el mismo sentido se expresa Lúcas Holstenio (2), segun el cual las primitivas constituciones monásticas no eran reglas verdaderamente tales, sino preceptos particulares dados por los superiores de las respectivas corporaciones, que muchas veces se escribian, y otras se trasmitian de unos á otros por una especie de tradicion. Solo así se concibe que en un mismo monasterio, como dice San Gregorio Turonense (1), tuviesen unas veces una regla y otras otra distinta, unas veces muchas y otras una sola, segun las conveniencias de la corporacion.

Más tarde, cuando ejemplos tan edificantes atrajeron numerosos prosélitos, fué preciso establecer una norma para organizar aquellas sociedades, regidas hasta entonces por simples consejos, no siempre eficaces en las comunidades numerosas, y la armonía, unidad y fijeza á cada una de las diferentes instrucciones que los superiores daban como órdenes de gobierno á sus subordinados. San Benito fué el primero que satisfizo esta necesidad escribiendo su célebre *regla;* á ella siguieron otras varias, y hoy quedan además de ella la de San Basilio, San Agustin y San Francisco, que son las madres y fundamento de todas las demás. (Véase *Regla*.)

Respecto á la intervencion que en esta época tenian los prelados en el nombramiento de los superiores ó *abades*, sostienen los canonistas viva y animada disputa. Unos dicen que la eleccion correspondió en los ocho primeros siglos á los Obispos en cuyas diócesis estaban enclavados los monasterios, y fundan su opinion en el carácter divino de la autoridad episcopal, que subordina á sí todas las cosas y personas religiosas que no gozan de especial privilegio, y en muchos cánones que confirman expresamente esta facultad. Otros, por el contrario, defienden que las corporaciones monásticas se gobernaron con entera independencia, y eligieron sus *abades* sin intervencion ninguna de los Ordinarios. Como pruebas de ello, aducen el hecho de haber sido nombrados de esta manera la mayor parte de los fundadores de Ordenes religiosas, la regla de San Benito, que en su cap. LXIV dispone que el abad sea elegido por toda la comunidad ó la más sana parte de ella, y muchos cánones que sancionan este derecho como propio de las comunidades.

Intimamente relacionada esta cuestion con la tan debatida de las *exenciones*, nos reservamos para cuando de ellas nos ocupemos el exponer de una manera más detallada las razones de una y otra opinion; entre tanto parécenos que ambas exageran un poco más de lo justo sus respectivos argumentos, deduciendo de hechos aislados y concretos una afirmacion general. La situacion por demás inquieta y azarosa de la Iglesia durante esa época, las contínuas y sangrientas guerras de los Estados, y la gran escasez de comunicaciones, hicieron que las instituciones eclesiásticas no se desarrollasen con esa normalidad propia de los tiempos de paz y sosiego; la vida religiosa estaba entonces en su mayor parte regulada por la autoridad de los Obispos, que, como es natural, se inspiraban en las conveniencias de los fieles y en las necesidades de localidad; así es que fuera de esos puntos fundamentales de disciplina, que partiendo inmediatamente del dogma, son inalterables como él, apenas se puede citar uno que otro caso de legislacion uniforme y general. Lo que en unas partes se observaba, en otras estaba en desuso ó se practicaba quizá lo contrario. Esto mismo sucedia con la provision de las abadías. En muchas localidades los Obispos nombraban quieta y pacíficamente los *abades*, mientras que en otras las Ordenes monásticas ejercian este derecho con aplauso de todos.

---

(1) *De Moribus Eccl.*, cap. XXXI.
(2) *Cod. vet. regul.*, cap. III.

(1) *Hist.*, cap. XXIX, lib. 10.

Á partir de entonces aumentaron de tal manera los privilegios de los Pontífices, de los Concilios, de los Reyes y aun de los mismos Obispos en favor de los monjes, que al fin se reconoció por derecho comun la facultad que las comunidades religiosas gozan de nombrar sus superiores, excepcion hecha de aquellas abadías dadas en encomienda, ó que son de patronato particular. Es notable en esta parte la constitucion del Papa Gregorio I, dada el año 601, en la cual dispone que *muerto el abad de una congregacion, no se elija una persona extraña á ella, sino de la misma corporacion, y á quien la unánime voluntad de los socios eligiere espontáneamente*, etc. Otros muchos concilios, cuyos cánones pueden verse en la causa 18, cuest. 2.ª del *Decreto*, acordaron tambien lo mismo, y el Concilio Tridentino sancionó estas exenciones parciales, tan necesarias al buen régimen y desarrollo de la vida regular (1).

Por lo que á España se refiere, el concilio cuarto de Toledo, celebrado el año 633, parece atribuir á los Obispos el derecho de eleccion de los *abades* y demás cargos directivos de las corporaciones religiosas, pues en el cán. 51, despues de censurar algunos abusos de los Prelados en los monasterios, *les manda que solo hagan lo que los cánones determinan, esto es, amonestar á los monjes á la santa vida, instituir abades y otros oficios, y corregir los actos que salgan de la regla.*

Casi con esta misma época coincide la introduccion entre nosotros de la regla de San Benito, pues si bien es cierto que el documento más seguro en esta parte es la fundacion del monasterio de Obona, hecha por Adelgastro, hijo del rey Don Silo, el año 780, en la que constituye á los monjes bajo dicha regla, es de suponer con no pequeño fundamento, que ya se conocia y practicaba en muchos de nuestros monasterios, muy especialmente en los de Cataluña por su mayor comunicacion con Francia, donde de más antiguo estaba establecida (1). Con arreglo á lo que en ella se preceptuaba, los religiosos nombraron sus superiores y *abades*, sin que en ello tomasen parte los Prelados, y así continuaron hasta el siglo IX, en que principió á introducirse la costumbre galicana de poner los monasterios bajo el amparo y tutela de los reyes, para librarlos de la codicia y opresion de los magnates. A título de este protectorado, comenzaron á ejercer algunos derechos, propios de los verdaderos patronos, que aumentados despues por varios motivos, y sancionados más tarde por diferentes Romanos Pontífices, crearon el Real patronato, en virtud del cual, el nombramiento de la mayor parte de nuestras abadías quedó en manos de la Corona. Las reservas pontificias vinieron más tarde á dar participacion en estos nombramientos á los romanos Pontífices, que proveian por sí las *abadías* llamadas *consistoriales* y *camarales*; pero hecha renuncia de ellas por el Concordato celebrado en 1753 entre S. S. Benedicto XIV y el rey Fernando VI, se volvió á la anterior disciplina, continuando en el mismo estado las cosas con hondas, pero transitorias variantes producidas por los sucesos políticos, hasta el decreto de 8 de Marzo de 1836, en que no obstante *ser necesario cerrar el pecho á toda gratitud* para no reconocer los señalados servicios que las Ordenes monásticas han prestado, segun se dice en el preámbulo, se suprimieron todos los monasterios, conventos, congregaciones y demás casas de comunidad ó instituto religioso, exceptuando solo los colegios de Misioneros de Asia, las casas de clérigos de las Escuelas Pías y los Hospitalarios de San Juan de Dios. Reparado en parte este sacrílego escándalo por el art. 29 del Concordato de 1851, y abolidas todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas por el art. 11, se exceptuó entre otras la de los Prelados regulares, y en virtud de este privilegio las Corporaciones religiosas viven hoy vida independiente *intra claustra*, eligiendo sus superiores y modelando todo su régimen interior á sus estatutos, reglas y definiciones.

Para que la eleccion sea válida y legítima, además de las consideraciones generales que el derecho exige y se expondrán en la palabra *Eleccion*, se necesitan otras especiales, tanto de parte de las personas elegibles, como de parte de los electores. De parte de las personas elegibles es menester:

---

(1) Sess. XXV, cap. VI *de Regul.*

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVII, página 111.

1.° Que tengan la edad de 25 años que los cánones determinan.

2.° Que hayan hecho profesion expresa, y segun la opinion más general, que haya sido válida.

3.° Que sean de la misma Orden; pero si en ella no hubiese sugetos dignos, puede con dispensa pontificia nombrarse de otra de la misma regla.

4.° Que sea presbítero, ó que por lo ménos esté en condiciones de serlo en el tiempo debido.

5.° Que sea hijo de legítimo matrimonio ó que antes haya obtenido dispensa.

6.° Que no sea abad de otro monasterio, á no ser que éste sea absolutamente independiente del otro.

7.° Que no esté incurso en ninguna irregularidad que lo inhabilite para las dignidades y prelacías.

De parte de los electores se necesita:

1.° Que pertenezcan á la Orden en el tiempo de la eleccion, en virtud de una profesion de votos expresa ó tácita.

2.° Que estén ordenados *in sacris*, esto es, de subdiáconos por lo ménos, excepcion hecha de las Congregaciones láicas.

3.° Que tengan el convencimiento de que la persona á quien dan sus sufragios reune las condiciones para desempeñar el cargo.

4.° Que no tengan censura alguna que les prive del ejercicio de sus derechos, ni se hallen en ninguno de los casos que quitan al religioso la facultad de elegir sin permiso del superior.

5.° Que se acomoden á lo que las constituciones de cada Orden determinen respecto á todo lo que concierne á la eleccion.

Es potestativo en el *abad* electo aceptar ó no un cargo de suyo delicado y espinoso, y que tan sagradas obligaciones impone; pero una vez aceptado, debe solicitar la confirmacion en el término de tres meses, é *ipso facto* quedaria privado de todo derecho, si antes de tenerla ejerciese algun acto propio de la prelacía. Así lo determinó Pio IV en su constitucion *verb. Sanctissimis,* conforme tambien con lo que se ordena en la *extrav. Injunctæ de elect.;* pero casi todas las religiones han alcanzado privilegio, en virtud del cual el legítimamente elegido se supone implícita y suficientemente confirmado.

Una vez confirmado el *abad*, debe recibir la bendicion de su propio Obispo, de otro si para ello estuviese facultado, ó lo que es más general, de aquel de quien recibió la confirmacion. Los cánones no fijan tiempo para pedirla, pero segun la opinion comun debe hacerse en el año; la ceremonia ha de procurarse sea en dia de fiesta; tanto el Obispo como el abad deben ayunar el dia antes de la bendicion; la iglesia ha de estar convenientemente adornada y con todas las cosas que son menester, y todos los demás requisitos que pueden vérse en el pontifical romano.

Autoridad de los abades regulares.—En toda sociedad bien organizada se necesita un poder, que regulando las acciones de todos los asociados, los dirija á la consecucion del fin social que se proponen. El primitivo fervor, y el escaso número de que en un principio se componian las corporaciones religiosas, hizo que por entonces bastase la simple direccion y el consejo; pero resfriada un tanto la fé, y aumentados considerablemente sus prosélitos, fué menester revestir á la persona encargada de gobernarlos de una autoridad más robusta y poderosa que la persuasion y el ejemplo, generalmente ineficaces para acallar la voz de las pasiones y contrarestar las dificultades y obstáculos inspirados en el ciego interés individual.

Los tratadistas distinguen para mayor claridad en los *abades* tres clases de poderes: de *economía*, que se refiere á los bienes temporales; de *jurisdiccion*, que hace relacion á las personas de los monjes, y de *órden*, que atañe al servicio divino. Por el poder de economía, los *abades* tienen por derecho propio é independientemente de toda ley positiva, la facultad de administrar sus bienes en la forma y condiciones que la sociedad á quien pertenecen determinen, porque como dice muy bien Suarez (1), á la sociedad religiosa, por el hecho de ser tal, no se le ha de privar del derecho que á los individuos de las demás sociedades corresponde de arreglar sus intereses con arreglo á sus deseos y aspiraciones, mucho más cuando para esto no es necesaria la jurisdiccion, sino que basta la potestad dominativa, producto de la voluntad de los asociados.

Así se hizo en los primeros tiempos, y así hubiera continuado haciéndose, si los Pontífices no hubieran interpuesto su legítima autoridad para prevenir los abusos de los que, cegados por la ambicion, y movidos por sentimientos interesados, daban torcido empleo á los bienes dedicados exclusivamente á Dios y al sostenimiento de sus ministros, iglesias y lugares piadosos. Paulo II impuso pena de excomunion á los que enajenasen las cosas y bienes eclesiásticos, prohibiendo todo pacto por el que se transfiere su dominio, fuera de los casos marcados en el derecho y con evidente utilidad de la Iglesia. Urbano VIII reiteró la misma órden, y además de las penas establecidas á los contraventores por Paulo II, decretó privacion de oficios, *ipso facto incurrenda,* é inhabilitacion perpétua para obtenerlos, no obstante cualquiera costumbre, privilegio y ordenacion apostólica en favor de cualquiera Congregacion, monasterio ó colegio regular. Esto mismo se repite en varios lugares del derecho. (Véase la palabra *Enajenacion.*)

---

(1) *De religione*, tom 4.°, tract. 8, cap. XXVI.

Por el poder de jurisdiccion, los *abades* pueden amonestar á sus súbditos, corregir sus desvíos, imponerles obligaciones bajo pecado venial ó mortal si lo creyere necesario, y hacer todo aquello que les parezca conveniente para la mejor y más puntual observancia de las leyes y el interés espiritual de sus subordinados. En caso de resistencia, tiene facultad para imponer penas saludables segun su prudencia y discrecion, y si éstas no fuesen bastantes para inclinar á la obediencia, puede hacer frente á la rebeldía acudiendo á más graves remedios, como la excomunion, suspension y entredicho personal, y en último término á la traslacion de convento ó expulsion de la Orden. La razon no puede ser más obvia: al entrar en una comunidad el religioso se desprende de todos sus derechos, hace completa renuncia de sí mismo, y se coloca bajo la direccion del superior, á quien promete obediencia; éste puede por consiguiente reclamársele el cumplimiento de sus promesas, y la fidelidad á la palabra libre y espontáneamente empeñada. (Véase *Prelados regulares.*)

Por el poder de órden ó dignidad los *abades* intervienen en materias del servicio divino, y por este título confieren en las órdenes menores la bendicion.

El ejercicio de esta autoridad varía segun los tiempos y las órdenes. Antiguamente era personal; segun la regla de San Benito, el *abad* reunia toda clase de poderes, lo mismo en lo espiritual que en lo temporal, sin más limitaciones que consultar á los ancianos en las cosas de poco momento, y oir el parecer de la comunidad en los negocios graves, sin la obligacion de seguirle. Posteriormente se templó esta ilimitada autoridad convirtiendo en temporales las abadías que antes eran perpétuas, y poniendo un consejo ó capítulo con facultades propias para resolver, de acuerdo con el superior, los asuntos de alguna importancia. Este sistema, con modificaciones más ó ménos importantes, y con uno ú otro nombre, es el que siguen hoy la mayor parte ó casi todas las comunidades religiosas.

Derechos y obligaciones de los Prelados regulares.—Muchos han sido los honores, privilegios y distinciones con que se ha enaltecido á estas primeras dignidades del órden regular. Algunos canonistas han llegado á pretender que les corresponde por derecho divino la jurisdiccion, opinion que está en desacuerdo con la historia, con la práctica y los cánones; pero una vez separados de la autoridad de los Obispos, únicos á quien el Espíritu-Santo ha puesto para regir y gobernar la Iglesia, y sujetos inmediatamente al Romano Pontífice, fué preciso establecer por pastores ordinarios á los mismos superiores de las congregaciones, con las necesarias facultades para ejercer el cargo pastoral sobre los súbditos encomendados á su direccion y cuidado. En este sentido son verdaderos prelados, contraen cuasi connubio espiritual con la Iglesia, y queda viuda por su muerte: así se expresa bien claramente en el *c. Decernimus,* donde á los *abades* se les da el nombre de Obispos, y en el *c. Ne pro defectu*, donde se iguala para los efectos de la eleccion á las iglesias catedrales y á las regulares; á los prelados de éstas les da el nombre de pastores, y declara á sus iglesias viudas por su muerte. Asisten á los concilios colocándose inmediatamente despues de los Obispos y firman sus actas. El primer caso en España tuvo lugar en el concilio octavo de Toledo celebrado en 691; en él aparecen las firmas de Eumerio, Fugitivo, Eusiquio, Sempronio y otros varios *abades,* con la especial circunstancia de que están antes que las de los vicarios de los Obispos, cosa verdaderamente extraña, porque á éstos pertenecen los honores y preferencias de sus representados. Tambien en este Concilio firman por vez primera los Varones ilustres de oficios palatinos.

Muchos *abades* tienen además el derecho de llevar mitra y báculo pastoral y bendecir solemnemente, pero tienen que acomodarse al decreto general de 29 de Setiembre de 1659; así, pues, no pueden ponerse en el altar siete candelabros, no pueden usar más que de silla movible, adornada de seda del color conveniente á la fiesta, sin bordado ninguno en oro; no pueden tener por credencia más que una pequeña mesa al lado de la epístola; no pueden celebrar pontifical más que en las fiestas de precepto, en la del patron del pueblo, el fundador de la Orden, del titular y dedicacion de la iglesia; al ir á la iglesia, aunque vayan á celebrar pontifical, no deben ser acompañados ni por canónigos, ni por religiosos; sus ministros en la Misa deben ser los de oficio; no pueden usar mitra preciosa, ni fuera de la iglesia los hábitos pontificales; no pueden bendecir con las tres cruces más que en las vísperas, Misas y maitines pontificales, ni bendecir tampoco al predicador, ni consagrar altares, cálices, ni ninguna otra cosa que exija el óleo santo. Por lo demás, hay muchos *abades* que tienen en esto privilegios especiales; los de Monte-Casino pueden vestir los hábitos pontificales fuera de los dias marcados en el decreto general, hacerse acompañar, como los Obispos, por cierto número de monjes, servirse de determinados ministros y usar las vestiduras en las ordenaciones. Los de la Orden de San Benito, en el estado de Ragusa, tienen la preferencia sobre los canónigos cuando asisten con hábitos pontificales con los demás sufragáneos á los funerales del Arzobispo ó del presidente de la República, y en las procesiones pueden servirse de dos clérigos ó religiosos para que lleven la mitra y la cruz. El *abad* de Fulda puede bendecir y consagrar en todos los lugares de su jurisdiccion, y así sucesivamente muchos otros que alcanzaron diferentes gracias y privilegios especiales que los exceptuan de la prescripcion comun.

Además de estos derechos honoríficos, los *abades* exentos confieren las órdenes menores con las limitaciones impuestas por el concilio de Trento á los religiosos de su Orden, y á los demás enclavados en el territorio de su jurisdiccion; conceden dispensas en determinados casos; imponen penas hasta de excomunion á sus religiosos, y los absuelven de casos reservados y votos hechos despues de la profesion; tienen el derecho de visita en los monasterios que les están sometidos, y su voto es decisivo en los capítulos. (Véase *Prelados regulares.)*

En cuanto á las obligaciones, la primera y más fundamental, y en la que pueden compendiarse todas las demás, consiste en presentarse como acabado modelo de perfeccion y santidad, en el que se encuentre siempre algo bueno que copiar. Padres cariñosos de una gran familia, deben extender á todos su tutelar amparo, infundiendo valor al débil, dando nuevos alientos al animoso, ilustrando al ignorante, esclareciendo al sabio, corrigiendo al delincuente, premiando al virtuoso, y estimulando á todos con su ejemplo al progreso y mejora moral, no perdiendo de vista ni un solo momento que la influencia de su conducta es tan poderosa y su influjo tan eficaz, que de ella depende la ruina ó la salvacion de la comunidad. *Las ovejas siguen al pastor*, dice un comentarista, *y los monjes al abad; ¿á dónde? á la vida, si es virtuoso; á la muerte, si es negligente* (1).

Para esto nada mejor que ajustar todos sus actos á las prescripciones de la regla, á cuyo cumplimiento el *abad* está obligado por el voto de obediencia prestado en la profesion, y procurar la más fiel observancia de parte de todos los á ella sometidos, seguro de que en sus saludables consejos, en sus provechosas enseñanzas, en sus sabios preceptos y en sus fecundos correctivos, encontrarán unos y otros medios valiosísimos para acrecentar sus deseos de perfeccion y arraigar más en sus corazones el amor divino, fuente de la santidad á que por su estado aspiran. *La regla*, dice el comentarista citado (1), *se llama maestra, porque nos enseña todas nuestras obligaciones, de tal modo, que cuanto debemos hacer, lo mismo en lo divino que en lo humano, arranca de ella.*

En su consecuencia, deben visitar oportunamente los monasterios para enterarse si los religiosos conocen bien los estatutos por que se rigen, si aprenden como les está mandado las ciencias divinas, y si se observa y practica todo lo demás que la regla determina. Deben tambien asistir á los sínodos diocesanos siempre que administren parroquias, y por último deben cuidar de los bienes temporales con el mismo celo é interés que si fuesen propios, y darles el uso y aplicacion que á cada uno está destinado.

Y el cumplimiento de estos deberes, así como el de residencia y otros varios que la regla detalla, son de tal importancia, que por su falta son sometidos los *abades* á la correccion del prelado. *Si los abades hacen algo contra la regla, sean corregidos por el Obispo,* se lee en el *c. Abbates* 18, *q.* 2; y si la violacion fuese de cosas graves que cedan en desprestigio de la corporacion y causen escándalo en ella, pueden ser depuestos. *Si algun abad no es prudente en su régimen, humilde, casto, misericordioso, discreto y sobrio, y no enseñase con palabras y obras los divinos preceptos, sea separado de su puesto por el Obispo del territorio en que vive y por los abades vecinos, aunque toda la corporacion, sancionando sus vicios, quiera tenerle por abad. C. Si quis* 18, *q.* 2. Innecesario es advertir que si llega este triste caso, la separacion no puede hacerse por un simple acuerdo, sino en la forma y por los procedimientos que los cánones y las constituciones de la Orden determinen.—J. P. ANGULO.

Abaddon (אֲבַדּוֹן), palabra hebrea que en el Antiguo Testamento significa *exterminio, perdicion* (Job, XXXI, 12), y tambien el *lugar de la perdicion*, el *infierno*, en cuyo último significado aparece en paralelismo poético con su sinónima *scheol* (שְׁאוֹל), Job, XXVI, 6; XXVIII, 22; Prov., XV, 11). Mas en el Apocalipsis (IX, 11) designa al *ángel del abismo*, en griego *Apollyon*, el ángel malo, el rey del infierno, el esterminador, con lo que se da á entender su inclinacion y su poder de dañar. Se considera al infierno como el reino del diablo, lugar al que fué precipitado con todos los que le siguieron en su rebelion, por lo que se le pinta tambien como jefe ó capitan de todos en el lugar del suplicio. El pasaje citado del Apocalipsis es á todas luces un sentido figurado y poético, en que se pinta á los demonios como un ejército de langostas con su rey al frente, y con permiso para hacer daño á los hombres por cinco meses (1).—F. CAMINERO.

---

(1) Joann. Trith., *in regul. S. Benedicti.*

(1) Joan. Trith., *in regul. S. Benedicti.*

Abadengo. Aunque algunas veces se llama así al poseedor de bienes ó territorio de *abadengo*, generalmente se entiende por tal todo lo que pertenece al señorío, territorio, jurisdiccion ó dignidad del abad.

Nuestros antiguos reyes, movidos de un lado por su acendrada piedad, y deseosos por otro de recompensar servicios prestados á la Corona y á la Nacion, hicieron infinitas donaciones á los monasterios en testimonio de admiracion por sus muchas virtudes, y en justo premio de sus sacrificios en favor de los intereses sociales, las llenaron de privilegios y exenciones, y las pusieron á cubierto de la codicia de los nobles, declarándolas perpétuas é irrevocables. Numerosos ejemplos podrian citarse de esta clase de donaciones, pues no hay apenas convento de alguna importancia que no tenga pruebas de la regia munificencia, de la de los magnates y de la del pueblo. De los más notables es el de San Juan de Sahagun, que por las numerosas donaciones y privilegios que le concedieron D. Alonso y otros reyes, y las especiales gracias y exenciones que le otorgaron varios Papas, llegó á formar un señorío ó *abadengo* tan poderoso, que Fray Romualdo Escalona, uno de sus historiadores, le llamó el Cluni español (2).

Facultados por las leyes del reino (3) los superiores de los religiosos para dar ó establecer feudos *en aquellas cosas que son quitamente suyas*, daban muchas veces sus propiedades y territorios á los habitantes de algunos pequeños pueblos, y á los que á ellos viniesen á vivir, aumentando así la poblacion, quedando en cambio obligados los vecinos á reconocer su señorío y prestarles algun tributo ó servicio en que mútuamente se hubiesen convenido. Los pueblos, lugares y villas así creados ó aumentados, se llamaban tambien de *abadengo*.

En más lato sentido se entiende tambien por *abadengo* el señorío de cualquiera persona eclesiástica que lo poseía por su beneficio, es decir, cuando el señorío iba unido á una prebenda ó dignidad. Oviedo, Santiago, Orense, Lugo, Sigüenza, Osma y otras muchas poblaciones eran de *abadengo* ó señorío particular de sus respectivos Prelados, que poseían además en feudo otros muchos pueblos, villas y castillos. El Obispo de Urgel lleva todavía el título de Señor del valle y república de Andorra.

Ultimamente, en lenguaje jurídico, se designa con el nombre de *abadengo* las llamadas manos-muertas; así cuando en alguna de nuestras leyes se dispone que *ningun realengo pase á abadengo*, se significa con ello la prohibicion que se impone á las manos-muertas de adquirir bienes de seglares, pecheros ó contribuyentes.—J. P. ANGULO.

Abadesa. Llámase así á la superiora de un monasterio, que por su edad, virtudes y aptitud, ocupa cerca de las religiosas el lugar de madre. Esta palabra trae el mismo orígen que la de *abad*, y como ella, explica muy bien la índole y naturaleza de su gobierno, ajeno más que ningun otro á la violencia, porque siendo más vivo el sentimiento de la mujer, su alma más delicada y más tierno su corazon, há menester de una direccion más blanda, de una ley que esté en armonía con sus naturales tendencias y aspiraciones, de la ley del amor divino, cuyo yugo es suave y la carga leve. Por eso la *abadesa* debe procurar con el más exquisito cuidado que sus acciones se encaminen á Dios, que sus obras y pensamientos sean por Él y para Él, y que su vida toda se inspire en su amor para provecho propio y edificacion de las religiosas á su guarda confiadas. Como el ave, dice San Buenaventura (1), se eleva con sus alas á las alturas, la *abadesa* debe elevarse con sus deseos á los cielos, debe instruir con su palabra y edificar con su ejemplo.

Eleccion y confirmacion de la abadesa.—Segun la disciplina de los primeros tiempos, la eleccion de *abadesa* correspondia á los Obispos, que generalmente usaron de este derecho; pero desde muy antiguo las Comunidades religiosas entraron en el goce de esta facultad, como se ve en las *Capitulares* (2), una de cuyas constituciones dispone que la *abadesa sea elegida por toda la congregacion*.

De la misma manera que en los abades, para que la eleccion sea válida y legítima, además de las condiciones generales que el derecho exige, se necesitan otras especiales, tanto de parte de las personas elegibles, como de parte de las electoras. De parte de las personas elegibles es menester:

---

(1) Algunos expositores opinan que *Abaddon* es el mismo demonio, llamado *Asmodeo*, del cual se habla en el libro de Tobías.

(2) *Hist. del monast. de Sahagun*, lib. II, capítulo VI.

(3) Tít. XXVI, Part. 4.ª, ley 3.ª

(1) *Pharetra*, lib. I, cap. XXXVII.

(2) Lib. I, cap. CCXXXI.

1.° Que tengan 40 años de edad y ocho de profesion.

2.° Que sean religiosas del mismo convento.

3.° Que no estén incursas en ninguna censura ni inhabilitadas para esta clase de Prelaturas.

Varia ha sido la disciplina de la Iglesia en lo tocante á la condicion primera. Leon I, *in cap. Nemo,* dispuso que la *abadesa* tuviese 40 años de edad. San Gregorio Magno prohibió elegir á ninguna que fuese menor de 60, y en el mismo sentido está redactado el texto del *cap. Quomodo,* 31, *qu.* 1, donde se cita aquello del Apóstol (1): *la viuda sea elegida no menor de sesenta años.* Posteriormente se fijó la edad de 30, *cap. de indemnitatibus de elect.*; y por último, el Concilio Tridentino acordó la de 40, con más ocho años de profesion y una vida recomendable; pero añadiendo, que en el caso de no haber en el monasterio ninguna que reuna estas cualidades, puede elegirse de edad de 30 años y cinco de profesion, con consentimiento del Obispo ó algun otro superior.

Con respecto á la segunda, el mismo Concilio (2) determina que en defecto de personas con los mencionados requisitos de 40 años de edad y ocho de profesion, puede ser nombrada de otra Comunidad, si al superior que preside la eleccion no pareciere esto inconveniente.

No están conformes los canonistas en si la ilegítima y la que no sea vírgen, puede ser elegida *abadesa;* Ferraris, fundándose en decretos de la sagrada Congregacion del Concilio y de Regulares, dice que la eleccion de la ilegítima, de la viuda y de la corrupta, seria nula sin la dispensacion pontificia. La razon de lo último es, segun Fagnano, que no parece decoroso que una corrupta presida á las vírgenes dedicadas al Señor.

De parte de las electoras se necesita:

1.° Que sean profesas.

2.° Que hayan cumplido doce años de edad.

3.° Que no estén inhabilitadas para el sufragio.

No es menester tiempo ninguno determinado de profesion; desde el mismo momento que la religiosa ha hecho juramento y llenado las demás condiciones que para ello se exigen, puede emitir su voto á no ser que por dispensacion pontifica haya profesado antes de los doce años; entonces tendrá que aguardar á cumplir esa edad.

Toca al Obispo presidir la eleccion en los monasterios á su autoridad sujetos; pero no es necesario que lo haga personalmente, sino que puede deputar para ello un simple presbítero, segun lo determinó Gregorio XV en su constitucion *Inscrutabilis* del año 1622. Si el monasterio es exento y sujeto inmediatamente al Papa, compete tambien á él la presidencia con carácter de delegado, y si depende de superiores religiosos, puede tambien, si quiere, presidir el acto, para lo cual el Prelado ó autoridad regular que fuere, debe poner en su conocimiento el dia y hora de la eleccion; pero en este caso tiene solo la parte directiva, no la jurisdiccional; así es que al Prelado regular corresponde recoger los votos con el conocimiento nada más del Obispo (1). Ni este ni ningun otro Prelado regular pueden entrar en el convento, segun expresa prohibicion del Concilio, limitándose á recibir los sufragios desde fuera; pero si su presencia fuese necesaria para acallar graves disensiones y prevenir serios trastornos, pueden, en sentir de Pellizario, pasar adentro.

La emision de los votos debe ser secreta, conforme al decreto del Concilio Tridentino (2). *La eleccion,* dice, *de cualesquiera superiores, abades temporales y otros ministros y generales, y tambien la de las abadesas y otras superioras, para que todo se ejecute rectamente y sin fraude, se haga por votos secretos, de suerte que nunca se publiquen los nombres de los electores.* Y es de tal suerte esencial este requisito, que la congregacion del Concilio resolvió que es nula la eleccion de abadesa hecha por votos no secretos, aunque se haga por ignorancia, sin que el Obispo pueda revalidarla. Es más; si hecha secretamente se expresaran los votos ó nombres de los electores en las bulas de confirmacion ó en las patentes, la eleccion seria tambien nula (3).

Una vez elegida *abadesa* por las dos terceras partes de las religiosas que tienen derecho de sufragio, ó si hecha la eleccion por menor número las demás la aprueban hasta constituir las dos terceras partes, debe ser bendecida. Si al hacer la publicacion del escrutinio las religiosas protestasen que no habian dado sus votos á la que resulta publicada, es opinion comun debe esplorarse de nuevo su voluntad por persona imparcial para averiguar la verdad, y que la eleccion resulte con arreglo á los cánones. En el caso que ninguna de las favorecidas con votos resultase con número bastante, y las que han votado no quisiesen unir sus sufragios á la que ha obtenido el mayor número de ellos, el que preside debe procurar con el mayor interés aunar las voluntades de todas, y si no pudiese conseguirlo, dejará el gobierno temporal y espiritual del monasterio á la que tiene la mejor parte, dando enseguida parte del caso al superior para que resuelva lo más conveniente.

---

(1) Timot., cap. v, v. 9.

(2) Cap. vii, sess. 25 *de Regul.*

(1) Bouix, *De jure Regul.*, part. 6.ª, pág. 393.

(2) Cap. vi, sess. 25 *de Regul.*

(3) Colec. de cánon. de la Iglesia de España, tomo iv, pág. 415.

La *abadesa* electa debe ser bendecida y confirmada en la forma que determina el Pontífice Romano, y el derecho de bendicion y confirmacion corresponde al Obispo, si es de monasterio sujeto á su jurisdiccion; al Prelado regular, si la comunidad es de las exentas y bajo su inmediata autoridad, y al Romano Pontífice si pende directamente de la Silla Apostólica. En este último caso la confirmacion debe solicitarse por medio de procurador.

Autoridad y deberes de las Abadesas.—Una regla general muy útil da Barbosa para conocer los derechos y obligaciones de la abadesa. *El oficio de la abadesa en su monasterio*, dice (1), *es lo mismo que el de el abad en el suyo, y por consiguiente todo lo que compete al abad tiene tambien lugar en la abadesa, excepcion hecha de aquellas cosas que repugnan á las mujeres.*

En virtud, pues, del poder de *economía*, la *abadesa* puede administrar los intereses materiales de la comunidad, si bien esta facultad es con razon sobrada ménos extensa que en los abades. La poca prevision de la mujer, y más que todo su falta de experiencia en los negocios de la vida, ha hecho que todas las legislaciones impongan á sus naturales derechos una justa limitacion, y mucho más habia de imponerla la eclesiástica tratándose de personas sencillas y completamente separadas del mundo, cuya buena fé podria con facilidad ser sorprendida.

En atencion á estas consideraciones, y por una legítima y general costumbre que tiene fuerza de ley, el Obispo puede exigir á la *abadesa* cuenta de su administracion, que se aguarde su consentimiento en las cosas de importancia y que se someta á su aprobacion el nombramiento de administrador si lo tuvieren. En las demás cosas, así como lo que al gobierno interior del convento se refiere, goza completa libertad.

En virtud de la potestad *dominativa*, puede la *abadesa* imponer preceptos que obliguen en conciencia, corregir, é imponer penas disciplinares á las que falten á la regla, obligarlas á determinados actos de piedad y religion, y en general hacer todo aquello que sea conducente á la mayor observancia y perfeccion espiritual de sus subordinadas.

Por último, en cuanto á la *jurisdiccion*, son muchas y muy complicadas las cuestiones que se agitan entre los teólogos. Convienen desde luego todos en que la *abadesa* es incapaz de jurisdiccion eclesiástica; pero discrepan en si esta incapacidad es de derecho divino, ó solamente de derecho comun eclesiástico. Igual diversidad de pareceres se observa sobre si puede ó no tener jurisdiccion delegada; los que fundándose en las palabras de San Pablo (1), *las mujeres callen en las iglesias, porque no les es dado hablar, sino que estén sujetas*, sostienen que la incapacidad es por derecho divino, dicen como consecuencia que no puede ejercer jurisdiccion delegada, y los casos en contrario los explican, no como actos verdaderamente *jurisdiccionales*, sino como *condiciones* en virtud de las cuales obra el Papa, de modo que cuando la *abadesa* pronuncia, por ejemplo, suspension contra un clérigo subordinado suyo, produce efecto, no por la jurisdiccion de la *abadesa*, sino por la del Romano Pontífice, que la ha decretado contra todos aquellos contra quienes la *abadesa* pusiese este acto.

Los que defienden que la incapacidad es solo de derecho eclesiástico, creen que la abadesa es capaz de jurisdiccion delegada solo por el Papa, porque siendo ley general, ningun Obispo puede dispensar de ella. Citan en su abono numerosos casos, y muy especialmente el de la *abadesa* de Bubrigen, que trae el *cap. Dilecta*, 12, *de Majorit. et Obed.* Pero ninguno de ellos puede compararse con nuestra *abadesa* de las Huelgas de Búrgos, que tenia jurisdiccion casi episcopal en el monasterio, Hospital del Rey, y en varios pueblos y cotos redondos que poseia dentro y fuera del arzobispado. Instituia beneficios y daba colacion de ellos, aun de los curados; daba licencias de predicar, confesar y decir Misa; conocia en causas graves, no solo matrimoniales, sino criminales de los clérigos; los hacia recluir y castigar con censuras á ellos y á los legos de su jurisdiccion, dando tambien testimoniales á los clérigos que salian de ella. Ni aun los legados *á latere* podian entrar á visitar el monasterio y cohibir su jurisdiccion, pues como cabeza de Orden tenia los privilegios de los abades magnos (2). En fin, llegó á reunir un cúmulo de gracias y concesiones tal, que como dice muy bien el P. Berganza (3), *parece increible que una abadesa haya conseguido tanta facultad, y que con más razon que á las an-*

---

(1) *De Jure Eccles.*, lib. 1.°, cap. XV.

(1) I Cor., cap. XIV, v. 34.

(2) La Fuente. *Hist. eclesiást. de España*, tomo IV, pág. 175.

(3) Lib. 6.°, cap. VI. Las prerogativas temporales fueron tan grandes como las espirituales;

tiguas episcopisas debiera darse este título á la señora abadesa de las Huelgas.

Sea de ello lo que quiera, es lo cierto que la *abadesa* no puede llamarse *prelada* en la verdadera acepcion de esta palabra, porque significa jurisdiccion ordinaria, de la cual carece, y por la misma razon no le es permitido tampoco conmutar votos, dispensar de la observancia de las leyes eclesiásticas ni las de la regla, permitir á los extraños la entrada en el convento, ni nada que indique jurisdiccion.

En cuanto á sus obligaciones, la abadesa debe velar por el más exacto cumplimiento de todo lo que las constituciones de la Orden determinen, cuidar con el mayor esmero del régimen interior del monasterio, administrar con el más grande interés los bienes temporales pertenecientes á la comunidad, alentar por los medios más conducentes á las religiosas á la perfeccion, conducirse con verdadera abnegacion respecto de ellas, darles ejemplos tales de modestia y humildad, que pueda con razon ser llamada esclava; en una palabra, ser acabado modelo de virtudes, en donde todas tengan siempre ejemplos edificantes que imitar.—J. P. Angulo.

Abadía. Entiéndese por tal, el derecho que en algunas provincias de España tenian los curas párrocos de percibir á la muerte de sus feligreses cierto tributo de los bienes muebles ó semovientes que dejaban. Solia consistir generalmente en alguna cosa de uso del difunto, como una pieza del vestido ó cama, pendientes, gargantillas ó cualquiera otra alhaja, si bien en otras partes habia costumbre de dar una cabeza de ganado ó cosa parecida de más ó ménos valor, segun la localidad y posicion de las personas.

No convienen los juristas acerca del orígen de esta prestacion. Escriche (1) dice, que proviene de la liberalidad de los fieles, que viendo la buena voluntad con que los curas se prestaban á hacer los funerales sin exigir estipendios, y observando por otra parte que apenas percibian de sus parroquias lo necesario para su decorosa sustentacion, les daban la mejor de las alhajas que poseía el difunto. Arrazola (2) asegura que esta prestacion proviene de los derechos feudales, que recibian diferentes nombres segun la persona á quien se pagaban; así se llamaba *luctuosa* si se daba al señor; *abadía*, si al párroco, y si al Obispo, *espolio*. A este parecer se inclina Gutierrez, quien despues de sentar que los señores eran unos verdaderos soberanos en el territorio de su jurisdiccion, por cuya causa los tributos que percibian llevaban su nombre, añade (1) que la *luctuosa* era un equivalente de la *mincion*, y que en algunas provincias la cobraban los señores y prelados cuando morian sus súbditos, consistiendo en la adjudicacion de una alhaja del difunto, ó la que él señalase en el testamento, ó la que el señor ó prelado eligiesen.

En sentir de los primeros, este derecho no tenia otra sancion ni fundamento que la costumbre, y ésta se acreditaba con la posesion de diez años. Segun parecer de los segundos, descansaba en los mismos principios, y era exigible por las mismas razones que los demás derechos señoriales.

Esta divergencia de opiniones, y la variedad de costumbres en cuanto á su naturaleza y valor, motivaron algunos pleitos y reclamaciones de parte de unos y de otros. En Real decreto de 17 de Agosto de 1787 se declaró que no era de naturaleza de *luctuosa* la contribucion de reses vacunas, mulares ni caballares, y que por cada cabeza de casa que falleciese sujeto á *luctuosa*, y dejase cuatro reses mayores ó más, se pagasen 60 reales, 30 si solo dejaban tres ó ménos, y 10 si solo dejaba reses menores, sea cual fuere su número; que nada se cobrase al que no dejase res mayor ni menor; que á las viudas no propietarias de la casa, no se las considerase sujetas á *luctuosa*, y siendo propietarias se observasen las mismas reglas que para los cabezas de familia.

Con la nueva forma de sustentacion del culto y clero, y la abolicion de los señoríos por la ley de 6 de Agosto de 1811, ha caducado esta prestacion, cuyo estudio, por consiguiente, no tiene más que un interés histórico.—J. P. Angulo.

Abadías. Llámase así á las casas ó monasterios donde los religiosos ó religiosas viven en comunidad, bajo una misma regla y un superior comun.

Conóceselas por diferentes nombres, que toman su orígen de las varias maneras con que se hace la eleccion de abad. Se dicen *reales*, aquellas cuyo nombramiento pertenece á la Corona, á la cual tienen que dar cuenta de la administracion de los bienes temporales; *episcopales*, cuando la eleccion se hace por el Obispo, al que deben tambien informar de la gestion de sus bienes; *electivas*, si la designacion corresponde á la mis-

---

puede verse la escritura otorgamiento de ellas hecha por Alonso VIII en 1.º de Junio del año 1187 y otras posteriores que la dieron los derechos de señorío.

(1) *Diccion. de Legisl. y Jurisp.*, art. *Abadía.*

(2) *Enciclop. de Derecho y Administracion*, art. *Abadía.*

(3) *Códigos*, tom. II, pág. 138.

ma corporacion, sin intervencion de ninguna autoridad extraña; y *reservadas*, las que nombra el Sumo Pontífice por sí ó por medio de sus delegados. Estas se llaman tambien *consistoriales*, porque el abad se proclama en consistorio, y *camarales*, porque su valor ó rendimiento se halla anotado en la cámara.

La crítica impía, comprendiendo que estas piadosas mansiones son los verdaderos asilos de la ciencia y la virtud, los fecundos manantiales de donde brotan esas ideas regeneradoras que, como la sangre al cuerpo, nutren el alma del indivíduo y de la sociedad, ha lanzado contra ellas todo género de acusaciones con el fin de desprestigiarlas primero, y destruirlas despues. Al tratar de los *monjes* y *monasterios* tendremos ocasion de hacer ver que las sombras de la más negra calumnia no son bastantes á nublar la luz de la verdad, que la historia, la razon y los hechos de comun acuerdo se encargan de vindicar. Entretanto, bueno será consignar la contradiccion en que incurren estos apóstoles de la incredulidad, y poner de manifiesto las causas de esa tenaz perseverancia, de ese constante empeño con que persiguen estas casas de santidad y religion.

A falta de otro símbolo, la incredulidad moderna ha hecho un credo de la vaga palabra *humanidad*, especie de poderosa palanca con que pretende remover el mundo, y á su nombre se predica la consideracion mútua entre los hombres, el respeto á todas las opiniones, y la tolerancia con todas las ideas y aspiraciones de la vida. Consecuente con estos principios, cohonesta todos los extravíos, justifica todas las locuras, perdona todas las faltas y cubre con el dorado manto de civilizacion los más repugnantes y vergonzosos vicios; las sectas con sus anárquicos errores, la idolatría misma con sus abominables supersticiones, encuentran gracia en su indulgente tribunal. Solo los religiosos parecen excluidos de esta ley general; solo á ellos se les quiere obligar á vivir como parias en medio de una sociedad, que sin duda por epigrama, lleva por mote progreso y humanidad.

La causa de proceder tan anómalo y conducta tan contradictoria se encuentra en el odio que profesa á las instituciones cristianas, ódio que segun un autor anónimo (1), excede al de los antiguos tiranos, y que no puede quedar satisfecho hasta la destruccion completa de la religion, sus dogmas, sus misterios y su culto. Quiere reinar sola, sin obstáculos de ningun género, y se subleva contra todo lo que pone un freno á sus pretensiones y reprime sus empresas. De ahí su animosidad contra los sacerdotes, y señaladamente contra los religiosos, porque los monasterios son otras tantas ciudadelas colocadas en el país que se propone conquistar. Situados éstos en todos los pueblos, su influencia no puede ménos de ejercer poderoso ascendiente en la opinion pública; y mientras las gentes conserven el respeto y la confianza que su celo y sus virtudes inspiran, los dogmas de la nueva filosofía serán siempre mirados con el horror y desprecio que se merecen.

Por lo demás, el mal hace siempre su camino, y el siglo actual tendrá siempre como lunar eterno la destruccion de innumerables y florecientes abadías, de donde han salido tantos y tan fecundos bienes para la Iglesia, los fieles y el Estado. Francia, Italia, Portugal y otras naciones, han visto desaparecer en pocos años esos gloriosos monumentos á tanta costa levantados para que sirvieran de asilo á la virtud, á la ciencia y á la verdadera civilizacion, y el hombre cristiano no recordará sin amargo sentimiento, como dice el abate André (1), que han dejado de existir estos retiros saludables y laboriosos que nos han dado tantos santos y sábios Prelados como han esclarecido la Iglesia; tantos intrépidos misioneros que han atravesado la extension de los mares para llevar á lejanas naciones la antorcha de la fé y la civilizacion; tantos sábios y artistas á los que son deudores los pueblos civilizados de los más bellos monumentos de la antigüedad y de los principios de todos los conocimientos con que nuestros contemporáneos están tan orgullosos.

En España hemos corrido por desgracia la misma suerte. De aquellas renombradas abadías de Fitero, San Millan de la Cogulla, San Juan de Sahagun, y otras no ménos memorables que tanta importancia alcanzaron en nuestra historia patria, no queda apenas más que el glorioso recuerdo de su pasada grandeza y la memoria siempre grata de los muchísimos beneficios que dispensaron. La ley de 1.° de Octubre de 1820 inauguró la cruzada contra ellas y demás monasterios; continuáronla los decretos de 25 de Julio y 11 de Octubre de 1835, y la llevó á término el de 8 de Marzo de 1836. En la palabra *abad* hemos copiado algunas frases del preámbulo, que parecen una burla sangrienta al lado de los siguientes artículos:

1.° Quedan suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad ó de instituto religioso de varones, inclusas las de clérigos seculares, las de las cuatro Ordenes militares y la de San Juan de Jerusalen, existentes en la Península, Islas adyacentes y posesiones de España en Africa.

---

(1) *Apologie de L'Etat Religieux*, pár. 10.

(1) *Diccionario de Derecho canónico*, artículo *Abadía*.

2.° Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, los colegios de Misioneros para las provincias de Asia, de Valladolid, Ocaña y Monteagudo; las casas de clérigos de las Escuelas Pías y los conventos de hospitalarios de San Juan de Dios, que se hallan abiertos en la actualidad.

3.° Quedan suprimidos desde luego todos los beaterios cuyo instituto no sea la hospitalidad ó la enseñanza primaria.

4.° Se reducirán el número de conventos de monjas al que sea absolutamente indispensable para contener con comodidad á las que quieran continuar en ellos, no permitiendo abierto ningun convento que tenga ménos de 20 religiosas profesas, y no habrá en una misma poblacion dos ó más conventos de una misma Orden.

Situacion tan penosa y aflictiva quedó en algun tanto mejorada con el Concordato de 1851, en cuyos artículos 29 y 30 se convino mejorar los colegios de Misioneros para Ultramar, y establecer casas y Congregaciones religiosas de San Vicente de Paul, San Felipe Neri y otra Orden de las aprobadas por la Santa Sede; conservar el instituto de las Hijas de la Caridad, las casas de religiosas, que á la vida contemplativa reunan la educacion de niñas ú otras obras de caridad, y proponer las casas de las demás Ordenes que á juicio de los Prelados sea conveniente establecer. Con arreglo á estas disposiciones, principiaron desde luego á propagarse varias antiguas Ordenes religiosas é introducirse otras nuevas. Dios quiera, en bien de la religion, de la patria y de la sociedad, tengan debido cumplimiento las esperanzas que el inmortal Pío IX manifestó en el Consistorio de 15 de Setiembre al dar cuenta al colegio de Cardenales de los puntos más culminantes del Concordato, que del amor á la religion, que es el rasgo distintivo de la nacion española, se prometia, que las Ordenes religiosas recobrarán en este pueblo toda la consideracion de que disfrutaban en otro tiempo, y volverán á adquirir su antiguo esplendor.—J. P. Angulo.

Abadía (Santiago), ministro calvinista; nació en Nay en el Bearnés el año 1657. Despues de brillantes estudios hechos en Sedan, se dedicó á viajar por Holanda y Alemania, ejerció el ministerio del culto protestante en Francia, Prusia é Inglaterra, obtuvo el deanato de Killalou y murió en Lóndres en 1727. La pureza de sus costumbres, su elevado talento, sus profundos conocimientos en las Sagradas Escrituras y en los antiguos idiomas, le granjearon el aprecio de los hombres más sábios de su época, y sus obras son muy estimadas. La más notable de ellas es el *Tratado de la religion cristiana*, en la cual el autor se manifiesta tan hábil filósofo, como profundo teólogo. «*El Tratado de la verdad de la religion cristiana*, escribia Mad. de Sevigné, es una obra perfecta, es un libro divino; así es generalmente considerado. No creo se haya hablado jamás de la religion como lo hace este hombre». Sin embargo, este libro fué puesto en el Indice por decreto de 22 de Diciembre de 1700, y de 12 de Marzo de 1703, por sus errores protestantes. Además *Abadía* escribió un *Tratado de la divinidad de Jesucristo: El arte de conocerse á sí mismo: Los caractéres del cristiano y del Cristianismo. El triunfo de la Providencia y de la religion: Reflexiones sobre la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía: Verdad de la religion cristiana reformada*, etc. La primera es muy útil para combatir á los ateos, á los deistas y á los socinianos.—Perujo.

Abanderado. (Véase *Bandera.*)

Abandono. En muchos sentidos puede tomarse esta palabra; el hombre puede abandonarse á sí mismo, es decir, á sus pasiones; puede abandonar ó ser abandonado de las criaturas, abandonar ó abandonarse á Dios; estas distintas especies de abandono producen efectos tan distintos y al mismo tiempo tan constantes, que merecen nuestra atencion y nuestro estudio.

En el estado de justicia original, el hombre se dirige á Dios por una tendencia íntima de su corazon; la palabra del Profeta *cor meum et caro mea exultaverunt in Deum vivum*, tenia su más viva realidad en aquella inocencia sin mancilla, en aquel amor sin nubes, en aquella plenitud sin vacío, en aquella esperanza sin término que rodeaba la cuna misteriosa del primer hombre; pero despues del pecado cambióse enteramente su estado, y por una tendencia íntima tambien, el hombre se va alejando de Dios; ¿y á dónde va el alma que no tiende á Dios, que se aleja de Dios? todo lo que no va á Dios viene á nosotros; el alma, pues, que se desvía de Dios, viene á sí misma, tiende á sí misma como á su fin, á su felicidad; como es su fin, su felicidad es tambien su ídolo, su Dios; el orgullo se levanta de su corazon como sobre un trono, y el egoismo llama una tras otra las pasiones, que le embriagan con el vino de todas las concupiscencias. El hombre abandonado á sí mismo no piensa en las verdades de la fé; no respeta á sus hermanos, segun exige y aconseja la recta razon; no conoce otras leyes que las del amor propio; cifra su último fin en los deleites; siente su voluntad endurecida, y arrastrado como vil esclavo por las innobles cadenas de sus pasiones, cúmplese en él lo que de sí mismo decia San Agustin: *suspirabam ligatus non ferro alieno, sed mea ferrea voluntate: velle meum tenebat inimicus, et inde funes mihi fecerat:* yo suspiraba y gemía sujeto no por cadenas materiales, sino por mi voluntad endurecida; el enemigo se había apoderado de mi voluntad, y de este modo me sujetaba (1).

Otras veces el hombre abandónase á las criaturas, y esto puede verificarlo de tres modos: 1.° apartándose material y espiritualmente de todo lo que hay en el mundo; 2.° despojando nuestro corazon de todo afecto desordenado hácia las cosas y personas criadas; 3.° desentendiéndose de las obligaciones que tenemos para con nuestros prójimos por razon del estado, oficio, cargo, etc. Lo primero tiene lugar en el estado religioso, y es lícito y áun obligatorio en casos, segun aquello del Evangelio: *si vis perfectus esse, vende omnia quæ habes... et veniens sequere me;* lo segundo se verifica cuando el alma se aparta de las criaturas y quiere dirigirse sólo á Dios, para confiar en él y esperarlo todo de él; esta disposicion interior del alma tiene sus signos externos, por medio de los cuales se da á conocer, y son: 1.° en las tribulaciones no confiar en las criaturas: *confundantur confussione qui confidunt in sculptili*, dice el Profeta; queden confundidos de confusion los que ponen su confianza en los simulacros de los ídolos (2); 2.° no buscar ni su influencia ni sus consuelos: *non acquievi carni et sanguini*, decia el Apóstol: no tomé consejo de la carne y de la sangre (3); 3.° la resignacion en la pérdida de los bienes é intereses temporales: *sine dolore non pereunt, quæ cum amore possessa sunt*, exclamaba San Agustin: solo causa dolor profundo la pérdida de las cosas que se poseian con especial interés (4). La última especie de abandono es ilícito y como tal pecaminoso, ó por derecho natural en las relaciones de los padres ó superiores con sus hijos ó súbditos, ó por derecho divino positivo, si se trata de prescindir ú olvidar los deberes que impone la caridad con respecto á nuestros prójimos: el precepto es claro y terminante: *diliges proximum tuum sicut te ipsum:* amarás al prójimo como á tí mismo (5).

A veces tambien las criaturas nos abandonan, y este abandono suele revestir todos los caractéres de un castigo de parte de Dios. Dios lo permite ó para expiacion de nuestros pecados, ó para desengaño de nuestra excesiva confianza en las criaturas, ó tambien para poner á prueba nuestra virtud y fidelidad.

Pero aun cuando Dios permita este abandono de parte de las criaturas, ¿podemos decir que él nos abandona? De ningun modo; Dios no abandona jamás al hombre de un modo absoluto, y mientras se halla en este valle de lágrimas no le niega, por endurecido y obcecado que sea, las gracias ordinarias ó suficientes para su salvacion. Hay en las Sagradas Escrituras pasajes que parecen probar que Dios abandona á los pecadores y aun á naciones enteras, dejándoles correr sin obstáculo los caminos de su perdicion; pero hay otros que nos aseguran que Dios es bueno para todos, que no tiene aversion á ninguna de sus criaturas, y que su misericordia se extiende sobre todas sus obras: lo primero no quiere decir que Dios prive absolutamente de sus auxilios á los pecadores ó pueblos que le son infieles, sino que no les concede tanto como á otros pueblos, ó que no les dispensa tanto bien como antes les dispensaba: es una forma de lenguaje que expresa de una manera absoluta lo que no es verdad sino por comparacion. En efecto, á las quejas que dirigian al Señor los judíos diciendo: *Dereliquit me Dominus, et Dominus oblitus est mei* (1), respondia el Profeta en su nombre: ¿Puede la mujer olvidarse de su niño, y no tener compasion del hijo de sus entrañas? pues aun cuando ella pudiera olvidarle, yo nunca podré olvidarme de tí: *Numquid oblivisci potest mulier infantem suum, ut non misereatur filio uteri sui? et si illa oblita fuerit, ego tamen nunquam obliviscar tui* (2). El abandono de que se quejaban los judíos no existia, sino que Dios no les protegia de una manera tan manifiesta, ni les dispensaba tantos favores como otras veces: esto mismo debemos entender con respecto á las gracias para la salvacion y auxilios sobrenaturales, á saber: que no hay criatura alguna bajo del cielo, á la que Dios abandone ó niegue sus gracias absoluta y enteramente, si bien no las da de igual modo y en la misma medida á todos los hombres; á los unos se las concede más abundantes y eficaces que á los otros, y en este sentido son éstos abandonados en comparacion con los primeros.

Podria citarse contra esta doctrina aquel pasaje del libro de los Proverbios, donde se dice á los pecadores: *Mas ya que estuve lla-*

---

(1) Confes., lib. 8.°
(2) Isaías, 42, v. 17.
(3) Ad Gal. 1, v. 16.
(4) S. Ag. in Enchirid.
(5) S. Math. 22, v. 33.

(1) Isaías, 49, v. 14.
(2) Isaías, 49, v. 15.

mando y no respondísteis, os alargué mi mano y ninguno se dió por entendido: menospreciásteis todos mis consejos, y ningun caso hicísteis de mis reprensiones, yo tambien miraré con risa vuestra perdicion, y me mofaré de vosotros cuando os sobrevenga lo que temíais... entonces me invocarán los impíos y no los oiré; madrugarán á buscarme y no me hallarán... mas el que me escuchare, reposará exento de todo temor y nadará en la abundancia, libre de todo mal (1). Tampoco de este pasaje puede inferirse que Dios abandona absolutamente á los pecadores y los deja perderse sin esperanza alguna de salvacion; porque en estas palabras habla el sabio de males temporales, no de la reprobacion de los pecadores, y de una manera terminante les exhorta á buscarle para encontrar el reposo y la paz, que son efecto del perdon y la misericordia, además de que semejante interpretacion seria contraria á los ofrecimientos hechos por Dios á los pecadores por medio de Ezequiel: *Mas si dijere al impío, morirás de muerte, y él hiciere penitencia de sus pecados, y practicare otras buenas y justas, tendrá verdadera vida y no morirá. Si autem dixero impio: morte morieris; et egerit pœnitentiam á peccato suo, feceritque judicium et justitiam... vita vivet et non morietur* (2); y estas otras: *Yo juro, dice el Señor Dios, que no quiero la muerte del impío, sino que se convierta de su mal proceder y viva: Vivo ego, dicit Dominus Deus; nolo mortem impii, sed ut convertatur á viis suis pessimis et vivat* (3): con este objeto dice tambien Dios en el Apocalipsis: *Haz penitencia, hé aquí que yo estoy á la puerta y llamo: si alguno escuchare mi voz y me abriere la puerta, entraré en él: pœnitentiam age: ecce ego sto ad ostium et pulso: si quis audierit vocem meam, et aperuerit mihi januam, intrabo ad illum* (4). Todos los Santos Padres convienen y enseñan que Dios no abandona absolutameute á los pecadores, sino que todos pueden hacer penitencia mediante la gracia ordinaria, que nunca les falta; y Jesucristo no se presenta como un juez inexorable, con rigorosa justicia, sino como salvador misericordioso, que no quiere perder un alma y el precio de la sangre que derramó por ella: esta es igualmente la doctrina de la Iglesia cuando afirma que Dios quiere con voluntad sincera y antecedente la salvacion de todos los hombres, áun los más endurecidos y obcecados, por los cuales tambien ha muerto y vertido su sangre Jesucristo, Hijo de Dios y Redentor nuestro.

Muy contrario á este abandono es el del alma que se abandona á Dios: abandono feliz, fuente inagotable de inefables delicias. Consiste este abandono en la entrega del alma á Dios, en la subordinacion completa y total á los designios de la Providencia, y en la conformidad incondicional á su voluntad soberana: es la donacion voluntaria que el hombre hace de sí mismo, de sus sentimientos, afectos é intereses temporales y eternos, la sumision completa, en lo que cabe, á la ley de Dios, de modo que el hombre solo quiere lo que Dios quiere, ama lo que Dios ama, detesta y aborrece lo que Dios aborrece y detesta: este abandono no excluye la libertad, sino que la regula y perfecciona; no prescinde ni olvida los deberes ordinarios de la vida, sino que los subordina á la voluntad de Dios; no mata las pasiones, pero las sujeta; no extingue las luchas de la carne contra el espíritu, pero las domina; no prohibe los cuidados de las cosas temporales, pero los somete á la Providencia; en una palabra, este abandono del alma en manos de Dios hace de su ley la única regla de vida, y de su Providencia la única razon de sus actos y el único consuelo de su existencia; es un grado de perfeccion altísima al que nos invita el Señor por medio de sus Profetas y por Jesucristo nuestro Redentor: la teología mística enseña los secretos admirables de este abandono, que viene á formar el paraiso del alma en los desiertos de la vida: ¡dichoso el que llega á ese grado de perfeccion y hace del Señor su única herencia y la única fuente de su felicidad!

Por cierto que es muy distinto este abandono de que venimos hablando, de aquel *reposo absoluto* que nos enseñaban los *quietistas* de los siglos XI y XIV y los *hesycastos* ó quietistas de fines del siglo XIII y principios del XIV. El quietismo de estos sectarios, reproducido en 1675 por Miguel Molinos en su *Guia espiritual*, enseña doctrinas contrarias á la fé y la razon, que fueron condenadas por la Santidad de Inocencio XI: segun ellas, el alma necesita anonadarse á sí misma para unirse á Dios: la perfeccion del amor consiste en llegar á un estado de contemplacion pasiva, en el cual el alma pierda toda su actividad, áun la intelectual, y en ese estado todo le es indiferente, lo bueno y lo malo, el uso de los Sacramentos con la práctica de la virtud, y las representaciones é impresiones más criminales; por donde se ve cuán distinta es la doctrina que hemos expuesto sobre el abandono del alma á Dios, de la que nos enseñan estos sectarios. (Véase *Quietismo.*)—J. TEROL.

Abandono. En lenguaje jurídico significa el desamparo ó dejacion que uno hace de una accion entablada en justicia, de una cosa que le pertenece, ó de una persona á quien está obligado á cuidar.

---

(1) Prov. 1, v. 24. 25, 26, 28... 53.
(2) Ezequiel, 33, v. 14 et 15.
(3) Id. 33, v. 11.
(4) Apoc. 3, v. 19 et 20.

Abandono *de accion*. El demandante ó el demandado que convenientemente citados por el juez que entiende en el asunto no comparecieren en el término del emplazamiento á hacer valer sus derechos, se dice que abandonan su accion. Nuestras leyes condenan esta rebeldía con el pago de costas y perjuicios causados al contrario por la no presentacion, á no ser que presten caucion de comparecer, ó prueben hallarse legítimamente impedidos. La nueva ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881 nada dice expresamente sobre este punto, pero lo confirma de una manera indirecta, pues en los artículos 840 y 842 declara desierto el recurso de apelacion y condena en costas al apelante que no comparece en la forma y tiempo convenientes, imponiendo igual pena en otros casos á los que no se personan dentro del término del emplazamiento. El derecho canónico castiga con la misma pena al litigante rebelde, siquiera sea el demandante. *El actor contumaz*, dice Inocencio IV (1), *sea condenado en costas, y ni áun á instancia suya sea citado el reo, si no presta caucion de comparecer*. Antiguamente se hacia frecuente uso de las censuras contra los rebeldes ó contumaces, pero esta pena se ha hecho muy rara despues del Concilio Tridentino. (Véase *Rebeldía.)*

El querellante que emplazado por el juez competente no acude á sostener la acusacion entablada, se dice tambien que abandona su accion. Nuestras antiguas leyes castigaban al acusador que así obraba sin causa justificada, con las costas y perjuicios que se hubiesen ocasionado al reo, con multas para el fisco, en muchos casos con la pena del Talion, y además quedaban infamados para siempre. Estas penas no tienen lugar en el dia. Segun el art. 274 de la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, el particular querellante podrá apartarse de la querella en cualquier tiempo, quedando sujeto á las responsabilidades que pudieran resultarle por sus actos anteriores. Si la querella es por delito que no puede ser perseguido sino á instancia de parte, se entenderá abandonado, segun los artículos 275 y 76, cuando el que la hubiere interpuesto dejase pasar diez dias sin instar el procedimiento, ó si muerto ó incapacitado el querellante para continuar la accion, no comparece ninguno de los herederos ó representantes legales á sostenerla dentro de los treinta dias siguientes á la citacion que al efecto se les hará, dándoles conocimiento de la querella. En cuanto á las costas y perjuicios nada declara de un modo expreso, pero confirma indirectamente esta doctrina, toda vez que en el art. 776 las impone al querellante á quien no se admitiere la querella, y con mayor ó por lo ménos igual razon se han de imponer al que inmotivadamente se aparta de ella.

El derecho canónico, conforme con nuestra legislacion anterior, además de las penas pecuniarias, impone tambien la de infamia. Por lo que á la del Talion se refiere, disputan los comentaristas si está ó no todavía en uso. (Véase *Acusador.)*

Abandono *de cosas*. Cuando un propietario deja una cosa, bien sea *mueble ó raiz*, con ánimo de no contarla más en el número de bienes que le pertenecen, se dice que la abandona. En este caso pierde el dominio sobre ella, y se hace del primer ocupante. *Cuando algund ome*, dice la ley 49, título XXVIII, Part. 3.ª, *echare alguna su cosa mueble con entencion que non quiere que sea suya, que quien quier que la tome primeramente, ó la lleve, que gana el señorio della*. Y la ley 50: *desamparando algun ome alguna su cosa que fuere raiz, porque se non pagase della, luego que della saliese corporalmente, con intencion que non quisiese que fuese suya dende adelante, quien quier que primeramente la entrase, ganaria el señorio della*.

En el mismo caso se halla el dueño de una cosa que viéndola en poder de otro poseedor que la tiene con justo título y buena fé, no hace, sin embargo, diligencia alguna para vindicar su derecho y recobrarla; éste se presume que la abandona, y el poseedor adquiere el dominio de ella pasado cierto tiempo. Igual desamparo se supone en el acreedor que deja espirar el plazo que las leyes determinan sin reclamar el pago, y pierde el derecho á la deuda. (Véase *Prescripcion.)*

Para que el abandono tenga lugar es preciso que se reunan dos condiciones: primera, que realmente haya habido desamparo de parte del dueño. Esto unas veces se conoce de una manera cierta é indudable, y en otras se deduce de hechos y de la naturaleza de las cosas, como se ve en los casos citados; segunda, que la dejacion haya sido voluntaria y no forzosa; circunstancia que tambien exigen las leyes. La razon no puede ser más clara; lo que á viva fuerza se quita es un verdadero despojo; lo que se sacrifica por evitar un mal mayor no tenemos ánimo de abandonarlo, *ca como quier que este atal desamparase la tenencia corporalmente*, dice la ley 50 hablando del que por miedo obra de esta manera, y lo mismo es aplicable al que así se conduce por otro motivo cualquiera que coarta su libertad, *con todo eso retiene en su voluntad el señorío de la cosa.*

---

(1) Cap. 1, tít. VI, lib. 2.º, 6.º

Por eso no se tienen por abandonadas las cosas que su propietario tira al mar en momentos de tormenta, ó en cualquiera otro apuro en que se hace necesario aligerar la carga de la nave, ni las que procedentes de un naufragio arroja el mar á las playas, ni las que fraudulentamente ó con violencia se roban, y otras por el estilo. (Véase *Ocupacion* y *Prescripcion.)*

Abandono *de personas.* Á tres clases pueden reducirse las personas objeto de abandono: niños recien nacidos, menores de siete años, y mayores de esa edad; en el primer caso se llama con más propiedad *exposicion de parto,* el segundo constituye el verdadero *abandono de niños*, y el tercero el de *personas mayores.*

Dejando para su lugar oportuno el primer caso, ó sea la *exposicion de parto*, limitaremos el estudio á los otros dos. Los antiguos pueblos y los modernos, que todavía viven en las sombras de la idolatría, toleran, si no sancionan el abandono de niños; pero suprimiendo esta crueldad, gracias á las doctrinas salvadoras del Cristianismo, todos los Códigos han mirado este hecho como un grave delito, que castigan con penas más ó ménos severas, segun las circunstancias que le rodean y la intencion con que se verifica.

El derecho canónico califica de homicidio el abandono de niños hecho en lugar solitario, donde la vida corre grave riesgo, aunque no se propusiera directamente su muerte, y castigaba este crímen con la última pena. El Concilio primero de Vaison, despues de dar las instrucciones necesarias para el recogimiento y custodia de los así expósitos, añade en el can. x: *Sane, si quis post hanc diligentissimam sanctionem expositorum hoc ordine collectorum repetitor vel calumniator extiterit, ut homicida habendus est.* Lo mismo se dispone en el can. *Si expositus* 9, dist. 87, que concluye: *sane, qui post prædictum tempus calumniator extiterit, ut homicida, Ecclesiastica districtione damnabitur, sicut Patrum sanxit auctoritas.* La razon está tomada del can. *Pasce*, 21, dist. 86, segun el cual, el que pudiendo no depara socorros al que perece de hambre, es causa de su muerte, y el que abandona á un niño en brazos del azar, aun no intentando su muerte, cuanto de sí pende, le priva de los alimentos y demás recursos necesarios para la vida, y es, por consiguiente, responsable de su ruina.

Cuando el abandono se hacia en sitio público, ó en cualquiera otro punto donde se sabia con seguridad que el niño habia de recibir inmediato socorro, la pena se limitaba á la pérdida de la patria potestad. *Si a patre,* dice el cap. un., tít. XI *De infant. et lang. exp.: Si a patre, sive ab alio, sciente ipso, aut ratum habente, relegato pietatis officio, infans expositus extitit, hoc ipso a potestate fuit patria liberatus.*

Nuestras leyes patrias siguen esta misma doctrina. El fuero Real 1 y 2, tít. XXIII, lib. 4.º, dispone que los padres que desecharen á un niño, no tuviesen más poder en ellos, ni en sus bienes; y que si el niño muriese á causa de este abandono, deben ellos sufrir la pena de muerte. Lo mismo declaran cuanto á lo primero la ley 4.ª, tít. XX, Part. 4.ª, y la 6.ª, tít. 36, lib. 7.º Nov. Recopilacion, especificando la 5.ª cuanto á lo segundo, que si á consecuencia del abandono queda una criatura en riesgo de perecer, tanto los padres como los ejecutores deben ser castigados con más ó ménos severidad, segun las circunstancias que expresa. Nuestro Código penal no hace mencion clara de estas circunstancias, pero implícitamente las comprende, toda vez que despues de penar por el art. 501 el abandono de niños menores de siete años con arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas, añade que cuando por las circunstancias del abandono se hubiere ocasionado la muerte de un niño, será castigado el culpable con la pena de prision correccional en sus grados medio y máximo; si solo se hubiese puesto en peligro su vida, la pena será la misma prision correccional en sus grados mínimo y medio. Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de castigar el hecho como corresponda, cuando constituyere otro delito más grave.

Con respecto al abandono de personas mayores de siete años, las leyes imponen tambien sanciones penales ménos severas; pero para incurrir en ellas es preciso que el mayor se halle en estado de demencia, sometido á cautiverio, ó imposibilitado de manera que no pueda atender á sus necesidades. El can. *Si a patre* citado, iguala para este efecto á los enfermos con los niños menores, libertos y siervos; *quod et de prædictis cujuscumque ætatis languidis*, dice, *si expositi fuerint, vel si alicui eorum alimenta impie denegari contigerit, est dicendum.* Segun las leyes 5.ª y 7.ª, tít. VII, Part. 6.ª, el mayor de diez y ocho años que abandonare á su ascendiente loco, como igualmente el que lo abandonare en el cautiverio pudiendo rescatarle, puede ser desheredado por él si saliese del estado de demencia ó cautividad; y si falleciese en poder de algun extraño que se hizo cargo de él, ó en el de los enemigos, pierde todo derecho á sus bienes, los cuales pasan en el primer caso al extraño protector, y en el segundo se destinan á la redencion de cautivos. Lo mismo determina la ley II respecto del padre que abandonase al hijo demente ó cautivo, sin querer atenderle ó redimirlo. El Código penal, á diferencia de otros Códigos extranjeros, no menciona este abandono como especial delito, limitándose á castigar como falta con las penas de 5 á 50 pesetas y reprension á los encargados de la custodia de un loco que lo dejasen vagar por las calles sin la debida custodia, á tenor del art. 599, y segun el 603 con cinco á quince dias de arresto y reprension á los que no socorriesen á una persona que encontraren en despoblado herida ó en peligro de perecer, cuando pudieren hacerlo sin detrimento propio, á no ser que esta omision constituya un delito.—J. P. ANGULO.

Abandono *al brazo secular.* Es el acto por el cual un indivíduo del fuero eclesiástico condenado por la Iglesia, es entregado en manos del juez seglar, para que éste le imponga las penas que las leyes determinan.

El natural derecho que la autoridad religiosa tiene de juzgar á las personas sometidas á su jurisdiccion, y la proteccion que un Estado cristiano debe dispensarle para hacer más fácil y saludable el cumplimiento de sus providencias, son las bases en que descansa este hecho; el fin á que se encamina, lo especifica con entera claridad el c. *Principes*, 23, *cuest.* 5, *ut quod non prævalet sacerdos efficere per doctrinæ sermonem, potestas hoc impleat per disciplinæ terrorem.* Por eso la Iglesia no acude á él sino como supremo recurso, despues de haber empleado inútilmente todos los medios y hecho uso de todos los castigos espirituales de que dispone.

La constitucion de Celestino III, capítulo *Cum non ab homine*, marca el procedimiento que debe seguirse contra un clérigo criminal. *Si clericus*, dice, *in quocumque ordine constitutus, in furto, vel homicidio, vel perjurio, seu alio crimine fuerit deprehensus legitime, atque convictus, ab ecclesiastico ordine deponendus est. Qui, si depositus incorrigibilis fuerit, excommunicari debet, deinde contumacia crescente anathematis mucrone feriri; postmodum vero, si in profundum malorum veniens contempserit, cum Ecclesia non habeat ultra quid faciat, ne possit esse ultra perditio plurimorum, per sæcularem comprimendus est potestatem, ita quod ei deputetur exilium, vel alia legitima pœna inferatur.*

De ella deduce Fagnano, que en el proceso criminal contra los clérigos hay una gradacion compuesta de cuatro órdenes de penas. Primero, una vez averiguado el delito, si es de aquellos que merecen la deposicion, se le impone, y este es el primer grado de pena. Si le sirve de correctivo, el procedimiento no sigue adelante; pero si permanece incorregible y sigue cometiendo los mismos ó más graves crímenes, se le excomulga, y es el segundo grado. Si á pesar de esto continúa en la contumacia, se le anatematiza con las solemnes é imponentes ceremonias que los cánones tienen para estos tristes casos, lo cual constituye el tercer grado. Y si ni aun esto es bastante, no teniendo ya la Iglesia nada que hacer, como dice la Decretal, se entrega á la curia secular, que es el cuarto grado.

Sobre si este mismo procedimiento debe ó no seguirse en los delitos atroces, no están de acuerdo los canonistas. Unos dicen que debe prescindirse de él, y que en el momento que un clérigo tenga la desgracia de cometerlo, debe ser abandonado al brazo secular, sin necesidad de ser declarado incorregible. La razon es, segun ellos, que el texto del c. *Cum ab homine* hace tan solo mencion del hurto, perjurio y simple homicidio; luego en los crímenes más atroces, como homicidio sacrílego, parricidio y otros análogos, no debe seguirse el mismo procedimiento, porque la equidad natural aconseja que segun se dice en el *Deuteron.*, *cap.* 25, *pro mensura peccati sit et plagarum modus.* Además, en el cán. *Sunt quædam*, 23, *quæst.* 2, se dice que hay crímenes tan atroces que deben ser vengados por los fueros seculares antes que por los Obispos y rectores de las Iglesias. Ultimamente, en el c. *Novimus*, 27 *de Verb. signif.*, se declara *que el clérigo que por el delito de falsedad ú otro cualquiera grave, no solo justiciable sino perjudicial, fuere degradado, se entregue como consecuencia al fuero secular*, y por consiguiente la misma conducta é igual procedimiento debe emplearse con los delitos de igual ó más grave malicia.

Otros, por el contrario, defienden que por ninguna clase de crímenes, aun los más atroces, puede un clérigo ser entregado á la autoridad civil, sin que precedan las moniciones de la Iglesia y demás penas, y sea declarado incorregible. Porque en virtud del fuero, ningun clérigo puede ser llevado al juez secular; luego debe ser mantenido en este privilegio mientras por derecho no sea privado de él. Además, segun expresa el c. *Cum ab homine*, el clérigo convicto de hurto, homicidio, perjurio ó cualquiera otro crímen, ha de ser entregado á la curia seglar, cuando por su contumacia permanece incorregible, y lo mismo ha de entenderse de los demás delitos, mientras no estén exceptuados por las leyes. Ultimamente, los cánones y las constituciones apostólicas determinan especialmente los casos en que los clérigos degradados pueden ser abandonados al brazo secular, y como la excepcion confirma la regla general, en los demás crímenes, por graves que sean, no ha de abandonarse al clérigo mientras no sea declarado incorregible por su perseverancia en la maldad.

Los delitos por los que un clérigo puede ser entregado á los tribunales ordinarios, son, segun el derecho comun, los siguientes: primero, el de herejía, señaladamente á los reincidentes, c. *Ad abolendam*, 9, y otros; segundo, por el de falsificacion de las letras apostólicas, c. *Ad falsariorum*, 7, *de Crimine falsi*; y tercero, por el de calumnia contra su propio Obispo, c. *Si quis sacerdotum*, 11, q. 1. San Pío, en su constitucion *Horrendum illud scelus*, exceptuó tambien el de sodomía, y Clemente VIII *Et si alias*, añadió el de fabricacion de moneda falsa, pero limitándolo al reino de Italia.

En España no tiene ya lugar el abandono al brazo secular. Por el art. 1.° del Decreto de 6 de Diciembre de 1868 se declaró ser la jurisdiccion ordinaria la única competente para conocer de los negocios civiles y causas criminales por delitos comunes de los eclesiásticos, sin perjuicio, añade, de que el gobierno español concuerde en su dia con la Santa Sede lo que ambas potestades crean conveniente sobre el particular. De desear seria un pronto y decoroso arreglo en punto tan interesante, que afecta á la dignidad y prestigio sacerdotal y á los derechos de la Iglesia, pues por una parte, es depresivo para el prestigio de los ministros eclesiásticos que el juez conozca las debilidades y miserias de los clérigos, y por otra, anómalo que el inferior juzgue al superior y maestro. (Véase *Inmunidad* y *Fuero.*)—J. P. Angulo.

Abandono *de beneficio*. Generalmente se comprenden bajo esta denominacion toda clase de renuncias, lo mismo aquellas que se hacen de un modo terminante y expreso, como las que tienen lugar de una manera indirecta ó tácita, es decir, practicando un hecho incompatible con el beneficio, v. gr., contrayendo matrimonio, ó cualquiera otra de las causas que el derecho canónico determina, bien como motivos ciertos é indudables, bien como dudosos ó equívocos de renuncia. (Véase esta palabra.)

Pero la significacion más apropiada es cuando el abandono se verifica por falta de servicio ó residencia; y en este sentido es el acto por el cual un beneficiado deja su cargo sin causa justificada y sin permiso de su legítimo superior.

Es de la exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica apreciar las razones que un beneficiado ha tenido para abandonar su cargo, y solo á ella pertenece hacer las amonestaciones é imponer los castigos á que se haya hecho acreedor. La intervencion de cualquiera otra autoridad, por alta y elevada que sea, constituiria un grande agravio á la independencia de la Iglesia, y un ataque injustificado á la jurisdiccion de los Obispos, únicos á quien Dios ha concedido la facultad de atar y desatar, y dado poderes para regir y gobernar al pueblo cristiano.

No han faltado, sin embargo, ocasiones en que los gobiernos se han metido á legislar sobre esta materia. Por Decreto de 5 de Agosto de 1869, se previno á los Sres. Arzobispos y Obispos dieran inmediatamente cuenta circunstanciada de todos aquellos eclesiásticos que hubiesen abandonado sus iglesias; que informasen tambien, sin prórroga ni excusa, sobre las medidas canónicas y públicas que hubiesen adoptado contra ellos, para en vista de sus informes el Gobierno resolver lo que estimase más conveniente; y por último, se les encargó recogieran las licencias de predicar y confesar á los sacerdotes notoriamente desafectos al régimen constitucional.

Bastan los más elementales principios de derecho canónico para conocer que estas disposiciones invadian el terreno propio de los Prelados, mermaban sus legítimos derechos y deprimian su dignidad; así es que todos ellos protestaron solemnemente contra tan injustificada invasion. Así debió entenderlo tambien el Gobierno, y para reparar su falta, expidió en 6 de Setiembre una Circular de gracias, procurando hacer ver que su anterior decreto no envolvia ni significaba un mandato, sino sencillamente una cédula de *ruego y encargo;* ninguno de los Obispos á quienes se tributaron admitieron la distincion; ántes al contrario, protestaron de nuevo, é hicieron en un todo suyas las contestaciones de los demás Prelados sometidas á la accion de los tribunales. Estos, inspirándose en las mismas ideas que el decreto, pronunciaron, como era de esperar, un fallo condenatorio; pero como es de necesidad, la sentencia no llegó á publicarse oficialmente, lo cual es una nueva prueba de la inculpabilidad de los Obispos.

Efectivamente, ó el decreto entrañaba un precepto, ó no; en el primer caso la autoridad secular fué más allá de los límites que le están marcados, infiriendo con ello un ataque á los incuestionables derechos de los Prelados; en el segundo no hay delito ninguno, porque las cédulas de *ruego y encargo* no imponen obligacion, como lo dicen las mismas palabras, y lo da á entender la

Circular de gracias; y donde no hay obligacion es imposible encontrar delito en su no cumplimiento, porque segun todos los publicistas y segun nuestro Código penal, es delito toda accion ú omision voluntaria penada por la ley.

Y no basta que para justificar esta ingerencia y agravar la falta de su cumplimiento se invoquen razones de órden público, de alta tuicion y de protectorado á los intereses religiosos, porque en todo caso la responsabilidad seria de quien provocase sin derecho tan lamentables conflictos, y porque como decia muy acertadamente en su contestacion el Sr. Obispo de Pamplona, el hombre de gobierno, ni áun á título de católico puede imponer á la Iglesia la humillacion y el vilipendio de que ande mendigando al Estado su libertad de accion, pues seria ésta la mayor de las iniquidades, habiendo recibido la Iglesia esa libertad ilimitada, universal, perpétua, bajo las más solemnes formas, de la boca de su divino Fundador.—J. P. Angulo.

Abarbanel (Isaac), llamado tambien Abrabanel, Abarbinel ó Arabanel, nació en Lisboa en 1437, de una familia judía, opulenta y considerada, que algunos genealogistas judíos suponian descendiente de David. Despues de haber recibido una educación esmerada, logró el favor de Alfonso V de Portugal, quien le confió empleos muy importantes y le pidió consejo en muchas ocasiones. Mas á la muerte de este rey, acusado de mantener inteligencias secretas con España, perseguido por órden de Don Juan II, se vió obligado á refugiarse cerca de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, de los cuales mereció la más benévola acogida. Despues de la conquista de Granada, en 1492, Fernando el Católico decretó la expulsion de los judíos de España, y Abarbanel se vió precisado á refugiarse en Nápoles con muchos de sus correligionarios, en donde tambien fué distinguido por el rey Fernando de Nápoles y por su sucesor Alfonso, con el cual pasó á Sicilia. Despues de diferentes vicisitudes y viajes por varias ciudades de Italia, murió en Venecia en 1508 á la edad de 71 años. En medio de una vida tan azarosa tuvo lugar de escribir diferentes obras, tan estimadas de los rabinos, que éstos le consideran como uno de sus principales doctores, y le dan los títulos más honoríficos. Sus obras son comentarios sobre todos los libros hebreos del Antiguo Testamento, y además algunas otras, como el tratado de la *Creacion del mundo*, el cual impugna á los que defienden la eternidad de la materia; los *Principios de la fe*, en donde trata de los principales artículos de la religion de los judíos; la *Herencia de los padres*, comentarios sobre el Talmud; la *Corona de los ancianos;* tratado sobre el *Sacrificio de la Pascua*, y algunas otras. Su estilo es bastante literal, aunque á veces se aparta notablemente del texto, entregándose á largas digresiones; pero en general es claro, elegante y de gusto. En todas sus obras se nota una gran prevencion contra los cristianos. Se han hecho varias ediciones de sus obras en hebreo, acompañadas en partes de una traduccion latina.—Perujo.

Abas *el Grande*, séptimo Sah de Persia, de la dinastía de los Sofís, subió al trono en 1590, despues de haber asesinado á un hermano suyo. Mereció el nombre de Grande por sus cualidades guerreras y políticas y por las asombrosas conquistas que hizo en los cuarenta y dos años de su reinado. Sin embargo, este título fué oscurecido por sus muchas crueldades y tiranías. Durante la guerra con los turcos trasladó 80.000 familias de la Georgia á Hircania, Armenia y Farsistan, y levantó pirámides de cabezas humanas. Por lo demás, hermoseó las ciudades de Persia, construyó una muralla de 300 millas en el Mazanderan, y la tradicion le atribuye cuanto tiene de hermoso y magnífico la Persia moderna. No haríamos mención de él, sino porque á pesar de sus crueldades, mereció las alabanzas de los extraños por su munificencia y su tolerancia con los cristianos, y por lo que trabajó en quebrantar el poderío de los turcos, que eran una amenaza constante para Europa.—Perujo.

Abasidas. Dinastía musulmana originaria de Abbas, tio de Mahoma, que en el año 750 destronó á la familia de los Omniadas, y desde entonces reinó sobre el imperio árabe hasta el año 1258. El primero de los Califas de esta dinastía fué Aboul Abbas, hijo de Mahomet, y tercer nieto de Abbas, tio de Mahoma, y despues de él otros 36 ocuparon sucesivamente el trono. El más grande de todos ellos fué el célebre Haroun-Al-Raschid. Los Califas Abasidas hicieron generalmente un uso moderado de su poder despótico, espiritual y temporal, instituido por los primeros sucesores de Mahoma; pero más tarde se abandonaron al lujo, á la molicie y al boato hasta un extremo que parece increible. Como muestra de ello diremos solamente que Mahadí consumió seis millones de dineros de oro solamente en la peregrinacion á la Caaba, llevando consigo hasta camellos cargados de nieve. Al celebrarse el matrimonio de Al-Mamun, la cabeza de su esposa apareció adornada con mil de las mayores perlas conocidas, y se arrojaron en medio de los cortesanos lotes de casas y de terrenos. Los Abasidas elevaron el poder mahometano á su mayor pujanza, y extendieron por todas partes sus conquistas. Su decadencia propiamente dicha coincide con la época de las Cruzadas, y su imperio terminó con la toma de Bagdad por los tártaros en 1258. El color distintivo de los Abasidas era el negro. Los últimos Abasidas se refugiaron en Egipto, en donde conservaron el título de Califa y la autoridad espiritual hasta principios del siglo XVI, gozando de su vano título, sin dominio sobre ningun estado, hasta que Mostawakel cedió sus derechos al Sultan de los turcos otomanos Selim I. (Véase *Califas.*)—PERUJO.

Abatimiento. En varias acepciones se toma esta palabra en las ciencias eclesiásticas. A veces se usa para designar la humildad del Hijo de Dios, que se hizo hombre por nosotros. San Pablo lo hace notar en varias de sus cartas, y en especial en la que dirigió á los Filipenses, cap. II, 6: *Qui cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se æqualem Deo: sed semetipsum exinanivit formam servi accipiens, in similitudinem hominum factus, et habitu inventus ut homo. Humiliavit semetipsum factus obediens usque ad mortem, mortem autem crucis.* En este abatimiento voluntario del Hijo de Dios, descubren los Santos Padres unas miras profundas dignas de la infinita sabiduría de Dios, y que nos explican el plan general del misterio de la Encarnacion. El hombre habia pecado por soberbia, por orgullo, por el deseo insensato de ser como Dios; por eso el Hijo de Dios quiso salvar al mundo por la virtud contraria á su pecado, que fué la soberbia. *El principio de todo pecado,* dice el Eclesiástico, *es la soberbia* (X, 15); por eso era conveniente que la humildad fuese el principio de toda gracia, de toda reparacion. Mas no por eso el Hijo de Dios perdió nada de su grandeza, sino que, por el contrario, como dice el Apóstol, Dios le ensalzó y le dió un nombre, que es sobre todo nombre; que en el nombre de JESUS, se doble toda rodilla en los cielos, en la tierra y en los infiernos; y toda lengua confiese que nuestro Señor Jesucristo participa la gloria de Dios Padre. Este misterio habia sido ya anunciado por Isaías, cuando celebraba la gloria del Salvador como una consecuencia de las ignominias de su suplicio (LII, 14, 15; LIII, 3, 8, 10, 12; LIV, LX, LXI, LXIII). El Profeta Rey, personificando á Jesucristo, cantaba á cada paso en sus Salmos el abatimiento voluntario del Salvador, como el principio de su exaltacion soberana.—Hablando de esto mismo los Santos Padres, dicen que el Hijo de Dios buscó la gloria en la humillacion. No podia ser glorificado ascendiendo, pues era infinito, y halló un nuevo modo de glorificacion, descendiendo voluntariamente al nivel de la más indigna criatura. Por eso los Escotistas opinan, que aunque el hombre no hubiera pecado, y por lo tanto no hubiera habido necesidad de redimir al mundo, la Encarnacion se hubiera verificado en otro órden de cosas, por ser la obra más excelente del poder divino, la mayor de las obras *ad extra*, llamada por excelencia la *obra de Dios.*

Todos, sin embargo, reconocen unánimes, que el fin próximo y adecuado de la Encarnacion fué la redencion del género humano. (Véase *Encarnacion.*)

Otras veces la palabra *Abatimiento* designa la accion divina por la cual humilla en muchas ocasiones á los pecadores soberbios y orgullosos. A cada paso encontramos en las Sagradas Escrituras pasajes de esta índole. David apostrofaba al pecador diciendo: *¿Por qué te glorías en la malicia, tú, que eres poderoso en iniquidad? Por eso Dios te destruirá para siempre, te arrancará y te trasladará de tu morada, y á tu raiz de la tierra de los vivientes. Lo verán los justos y temerán, y de él se reirán, y dirán: hé aquí el hombre que no tomó á Dios por su ayudador, sino que esperó en la muchedumbre de sus riquezas y prevaleció en su vanidad.* (Psal. LI.) Y en otro lugar: *Humillarás los ojos de los soberbios.* (Psal. XVIII, 28.) Y más adelante: *Humillaste al soberbio como á un herido.* (Psal. LXXXVIII, 11.) Isaías profetiza lo mismo en muchos lugares: *Haré cesar la soberbia de los infieles* (segun el hebreo, de los *formidables*), *y abatiré la arrogancia de los fuertes.* (Isa., XIII, 11.) Y en el libro de los Proverbios, XV, 25, se lee: *Derribará el Señor la casa de los soberbios.* Y lo mismo vemos en otros muchos lugares, en donde se condena la arrogancia y la soberbia. Y no solamente Dios abate la soberbia y orgullo de los particulares, sino tambien la de los pueblos y las naciones. Bossuet, en su admirable *Discurso sobre la Historia Universal*, ha demostrado con la mayor claridad que la divina Providencia gobierna las revoluciones de los imperios, que sirven para humillar á los príncipes; y despues de presentar varios ejemplos, deduce esta leccion importante: «Aun considerándole bajo el punto de vista más humano posible, presenta grande utilidad el exámen de la historia de los imperios, sobre todo para los príncipes en quienes semejante espectáculo abate y humilla la arrogancia, compañera ordinaria de posicion tan eminente. Si los hombres aprenden á moderar sus pasiones al ver morir á los reyes, ¿cómo no ha de producirles impresion más honda ver morir á los reinos mismos? Y ¿en dónde pueden recibir leccion mayor sobre la vanidad de las grandezas humanas? Así cuando veis pasar como un rayo por ante vuestros ojos, no solo los reyes y emperadores, sino tambien grandes imperios que hicieron temblar al universo; cuando veis presentarse nuevamente á vuestros ojos los asirios, antiguos y nuevos, medos, persas, griegos y romanos, y caer, por decirlo así, unos tras otros; este trastorno espantable os enseña que nada sólido existe entre los hombres, y que la inconstancia y la agitacion son patrimonio de las cosas humanas». Si Bossuet hubiera vivido cien años más, habria sacado de la misma historia de Francia otra leccion no ménos elocuente.

Por último, en la Teología mística, la palabra *abatimiento* se toma, ó para designar el estado de mortificacion voluntaria, sin presumir de sí mismo *(animi demissio, abjectio)*, en cuyo sentido la aconsejan todos como un medio el más á propósito para adelantar en el aprovechamiento espiritual, ó como un decaimiento del espíritu, efecto de la desconfianza exagerada de sí mismo, en cuyo caso los autores la consideran como una tentacion. Es un estado semejante al que llaman de *sequedades*, y falta de *consolaciones espirituales*. «De estos, dice Fray Luis »de Granada, nunca se puede esperar fructo »de aprovechamiento mientras ansí anduvieren; porque estos son como aquella desaprovechada simiente del Evangelio que »cayó sobre la piedra, la cual en tanto que »tuvo algun humor de las aguas del invierno, estuvo verde y cresció; mas en faltándole el tiempo fresco (como no tenia firmes raices ni fundamento), luego á los »primeros soles del verano se secó». Expone despues las causas por que el Señor quita á sus amigos las consolaciones espirituales, y luego señala el remedio diciendo: «Pues cuando desta manera te hallares, no debes por eso dejar el ejercicio de la oracion acostumbrada, aunque te parezca desabrido; sino antes debes allí presentarte como reo y culpado en presencia del Señor, y examinar muy bien tu conciencia, y mirar si por ventura le perdiste por tu culpa. Y sí así es, derríbate humildemente á sus pies con aquella sancta pecadora, y no oses alzar los ojos al cielo con el publicano; y arrojándote muy confiadamente en las entrañas de su infinita caridad, suplícale con entera confianza que te perdone, y declare las riquezas inestimables de su paciencia y misericordia en sufrir y perdonar á quien tantas veces le ofende. Desta manera sacarás provecho de tu sequedad y aun de tus culpas, tomando dellas ocasion para más humillarte, viendo lo mucho que pecas; y para más amar á Dios, viendo lo mucho que te perdona». El mismo autor indica más adelante el remedio contra la desconfianza. «Si quieres, pues, vencer la desconfianza, la cual nasce ó de la flaqueza de tus fuerzas ó de la dificultad de la empresa, considera que este negocio no se ha de alcanzar por solas tus fuerzas, sino por la divina gracia; la cual tanto más presto se alcanza, cuanto más el hombre desconfia de su propia virtud. Onde si sabes usar bien desta tentacion, ella mesma te será una grande ayuda para lo que deseas, porque te dará ocasion de ser más humilde... Pues si te hace desmayar la propia fragilidad, y la fortaleza del demonio, y la malicia de los tiempos presentes, piensa que muchos más en número y en valor son los que te ayudan que los que son contra tí. Y ciertamente si te abriese Dios los ojos, y vieses todos los ángeles y todos los sanctos, y al mesmo Dios estar mirando el fin de tu batalla, y ofreciéndote la corona, sin dubda no temerias aunque vieses todo el infierno puesto en armas contra tí, como hacia el Apóstol Sant Pablo, el cual, con este esfuerzo, paresce que desafiaba á todas las criaturas del mundo, cuando decia: ¿Quién será poderoso para apartarnos del amor de Cristo? Como si dijera: No conozco criatura en cielos ni tierra que para esto sea bastante».

Finalmente, aunque no con tanta frecuencia, *abatimiento* designa un estado de pereza, de flojedad y de cansancio para emprender obras espirituales. Es el grado más alto de la *tibieza*, y casi parecido al *hastío*. Este vicio suele dominar en muchas almas en las comunidades que se dedican á la vida contemplativa. El director espiritual procurará con el mayor celo investigar las causas que han producido tal estado; y además de aplicar los remedios arriba indicados, empleará otros que le dicte su prudencia y discrecion, segun las circunstancias y condiciones de la persona, añadiendo en todo caso estímulos eficaces con saludables penitencias medicinales.—Perujo.

Abba. (Véase *Ab.*)

Abba, conocido más comunmente con el nombre de *Abbas Antiquus*, fué un célebre canonista que floreció hácia el año 1250. Se conservan de él unos *Comentarios sobre los cinco libros de las decretales*, que salieron á luz en Venecia en 1588.

Abba es tambien el nombre de cierto rabino de la secta de los Caraitas, que escribió una obra sobre el Matrimonio.

Abba era una ciudad de la antigua Fócida, á orillas del Cefiso, en la que habia un célebre oráculo de Apolo.—Perujo.

Abbon. Se conocen varios personajes de este nombre.

1.º **Abbon** el encorvado *(Abbo cernuus)*, natural de Normandía, monje de San German de los Prados; es conocido por un poema épico en latin, dividido en tres libros, *De Bello Parisiacæ urbis*, en donde refiere la historia del sitio de París por los normandos, que duró desde Octubre de 886 hasta Febrero de 887. A pesar de que Abbon, como poeta, cometió toda clase de defectos, mirado como historiador, es muy apreciable por la exactitud é imparcialidad con que refiere los hechos, de los cuales él mismo fué testigo. El docto P. Pithou, que poseía el único manuscrito conocido de esta obra, lo hizo imprimir por primera vez en París en 1588 en su coleccion de diversos analistas ó historiadores de Francia. Despues se hicieron varias ediciones, pero la mejor es la séptima, publicada por Duplessis, benedictino de la Congregacion de San Mauro, en 1753. Por último, Mr. Guizot incluyó en su coleccion este raro monumento, traducido por Mr. Taranne. Existen además de este mismo autor, *Sermones V selecti*, publicados en el *Spicilegium* de Achery, tomo vi, y *Epistola ad Desiderium*, que se halla en el tomo v de la *Bibliotheca Patrum*. Murió hácia el año 923.

2.º **Abbon** (San), Abad de Fleuri, nació en Orleans á mediados del siglo x, y es uno de los personajes más considerables de su tiempo. Sobresalió por su aplicacion y aprovechamiento en las artes y en las ciencias: su privilegiado talento abarcó á un mismo tiempo la Gramática, la Poesía, la Retórica, las Matemáticas, la Geometría, la Dialéctica, la Música, la Astronomía y la Teología, y todos los demás conocimientos de su tiempo. Despues de haber brillado en las escuelas de París y de Reims, y en la Abadía de Ramsey en Inglaterra, fué elegido Abad de Fleuri á fines del año 987. Modelo de los religiosos por su conducta y notable por su saber, se consagró exclusivamente á los deberes de su cargo y al estudio de la Escritura y de los Santos Padres. Su celo le hizo visitar diversas provincias para restablecer el órden y la disciplina monástica y para defender los derechos de los monjes contra algunos Obispos que querian usurpar sus diezmos. En Gascuña restableció el órden en el monasterio de la Reole; pero fué víctima de su celo, pues un soldado gascon le dió una lanzada en el costado izquierdo, de cuyas resultas murió el 13 de Noviembre del año 1004, y la Iglesia le honra como mártir. Escribió numerosas obras, que se hallan compiladas en el tomo viii de *Acta Sanctorum ordinis S. Benedicti*. Las principales son: *Collectio Canonum ad Hugonem et Robertum Reges: Prologus in libellum suum de grammaticalibus: Epitome de vitis Romanorum Pontificum: Passio S. Eadmundi regis, (in Surii vitis): Apologeticus adversus Arnulphum, episc. Aurelian.* Dejó otros muchos manuscritos que tratan de Filología, de Filosofía, de Historia, de Matemáticas, de Astronomía, etc., y una multitud de *Cartas*, que fueron publicadas á continuacion del *Codex canonum vetus*, en 1687. Sus contemporáneos habian formado el más alto concepto de su sabiduría y de su erudicion; de modo que Fulberto de Chartres le llama *summæ philosophiæ Abbas, et omni divina et sæculari auctoritate totius Franciæ magister famosissimus.* Y en efecto, sus obras revelan una verdadera piedad, un gran saber y un talento raro y profundo.

3.º **Abbon**, Obispo de Nevers, vivió en el siglo ix bajo el reinado de Cárlos el *Calvo* y fué uno de los Prelados que suscribieron el tercer Concilio de Soisons en 866; los de Troyes en 867 y 878, y el de Pontion en 876.

4.º **Abbon**, Obispo de Soisons, es conocido por haber consagrado en San Medardo á Raoul, sucesor de Cárlos el *Simple*, y haber contribuido mucho á su elevacion al trono. Raoul le nombró su Canciller, cuya dignidad desempeñó hasta su muerte, ocurrida el año 937.—Perujo.

Abbot (Jorge), Arzobispo de Cantorbery, nació en Khilford en 1562. Despues de haber hecho sus estudios en la Universidad de Oxford, obtuvo la plaza de Rector de la misma en 1597. Dos años despues fué nombrado Dean de Winchester, y en 1609 Dean de Glocester. En 1610 fué elevado al Obispado de Lóndres, y al poco tiempo al Arzobispado de Cantorbery, Primado de Inglaterra. Gozó de grande consideracion é influencia en Inglaterra, hasta que el duque de Buckingham le suspendió en 1627 de todas las funciones de la primacía. Entonces Abbot se retiró á su pueblo natal, y luego al castillo de Croyden, donde murió en 1633. Se mostró indulgente con los puritanos; pero de tal modo intolerante para con los católicos, que declaró abiertamente en la Cámara Estrellada que el rey haria traicion al reino desde el instante que acordase alguna tolerancia á los católicos. Abbot dejó una reputacion muy dudosa áun entre los mismos protestantes; Clarendon dice que todo su cristianismo consistia en envilecer al Papado y en estimar á los que con más furor atacaban á Roma. «Murió, añade, dejando á su sucesor una tarea difícil de cumplir; la de reformar una Iglesia que él habia llenado de ministros débiles, y áun de ministros envilecidos». Su sucesor fué el célebre *Guillermo Laud.* Las principales obras de Abbot son: *Quæstiones sex theologicæ: Las Razones del doctor Hill en favor del Papismo: Sermones sobre el profeta Jonás.* Una *Geografía*, bastante buena para su tiempo, y algunas otras de menos importancia.—Perujo.

Abdallah *(siervo de Dios)*, de la tribu de los Coreicitas, solo es conocido por haber sido padre de Mahoma. Era, segun algunos autores, un esclavo que se ganaba la vida conduciendo los camellos de los mercaderes árabes: otros han inventado sobre él multitud de fábulas. Murió en Yatre, á fin del siglo vi, sin dejar á su hijo más que un esclavo y algunos camellos.

Ha habido entre los mahometanos otros muchos personajes de este nombre, califas, reyes, príncipes, generales, escritores, etc. (Véase D'Herbelot, *Biblioteca Oriental*, y Moreri, *Diccionario histórico.*)—Perujo.

Abdas (San), Obispo de Susa en Persia, vivió á principios del siglo v, en el reinado de Isdegerdo. Habiendo logrado tranquilizar al rey de Persia, que se hallaba entregado á la desesperacion, creyéndose atacado de espíritus malignos, mereció su benevolencia y favor para el Cristianismo. Mas poco despues uno de sus clérigos hizo demoler un Pireo ó templo del fuego, contiguo á la iglesia de los cristianos. Los magos, sectarios de Zoroastro, adoradores del fuego, se quejaron amargamente al rey por este hecho; y en su consecuencia, se comunicó á San Abdas la órden de reedificar dicho templo, amenazándole que en caso contrario serian demolidas todas las iglesias cristianas. El Santo Obispo se negó, como no podia ménos, á cumplir aquella órden, por lo cual, y no pudiendo vencer su firmeza, el rey le condenó á muerte. Despues de esto los magos amotinaron al pueblo, y comenzó una persecucion terrible contra los cristianos. Estos imploraron el auxilio de Teodosio el Jóven, y entonces se encendió entre este príncipe y los persas una sangrienta guerra, que duró treinta años, en la cual por fin triunfaron los griegos. Bayle, Barbeirac y otros han tomado pretexto de este hecho para lamentar los excesos á que puede conducir el *celo* de la religion. Pero es bien cierto, segun los sanos principios de la moral cristiana, que nunca es lícito levantar un templo idólatra; y cualquiera está obligado á negarse á ello, sean cualesquiera los peligros que se teman, y aun arrostrando la muerte, como lo hizo este Santo mártir.—Perujo.

Abdenago (עֲבֵד נְגוֹ), ó como aparece en una inscripcion asiria, *Abednebo* (servidor del dios Nebo), nombre puesto á Azarías, uno de los compañeros de Daniel, por el príncipe de los eunucos de Nabucodonosor. Este nombre, como los de los otros compañeros, y en general cuantos ocurren en el libro de Daniel, prueba que el autor conocia bien la lengua de Babilonia, cosa harto difícil para un judío de la época de Antioco Epífanes, á la que quieren referir los racionalistas la composicion del libro. (Véase *Daniel.*)—F. Caminero.

Abdías (עֹבַדְיָה, *siervo de Jehovah)*, nombre muy usado entre los hebreos. Merece especial mencion aquel Abdías, mayordomo del rey Acaz, servidor grande de Jehovah en medio de la idolatría de la corte, quien llevado de sus sentimientos de piedad y caridad, logró esconder cien profetas de Dios, cuando Jezabel los perseguia de muerte, manteniéndolos á su costa escondidos en dos cavernas, en medio del hambre que afligia al pais. (iii Reg. xviii, 1-16.) No tiene probabilidad la opinion de algunos hebreos que pensaron ser este Abdías el Profeta de quien vamos á tratar.

Abdías. El cuarto de los Profetas menores por el órden que guardan en la Biblia. Nada se sabe de su vida ni de su patria, y dispútase sobre la época en que vivió. Su profecía se contiene en un solo capítulo, y va enderezada contra los idumeos directamente, y como tipo y símbolo de los enemigos de la teocracia hebrea. Se distingue por la viveza, concision y elegancia poética del estilo, circunstancia que acredita ella sola la imposibilidad de que sea una imitacion de Jeremías, cuando precisamente es todo lo contrario, y manifiesta y conocida de todos la costumbre de Jeremías de imitar á sus predecesores. «Edom será castigado sin que le valga su soberbia ni la confianza que tiene en las rocas donde habita; y lo será, porque en la catástrofe de Jerusalem se alegró, y cooperó, y mató á unos y vendió á otros por esclavos. Vendrá, pues, sobre él el dia de Jehovah y será destruido de raíz, mientras que se restablecerá el pueblo escogido y volverán al país los cautivos de Sepharad». Tal es el resúmen de esta pequeña profecía, que termina afirmando contra los enemigos de la teocracia que «el reino será de Jehovah». Prescindiendo de la opinion de algunos, como Hitzig, que traen la composicion de esta profecía á tiempo posterior al año 312 antes de Jesucristo, porque carece de base razonable y tiene en contra suya insuperables dificultades; dos son las más comunes sentencias acerca del tiempo en que floreció nuestro Profeta, la que le hace coetáneo de Jeremías, y la que le cree cerca de dos siglos anterior, es decir, poco posterior á

Oseas y Joel. La primera opinion se funda principalmente en el texto de la profecía, interpretado como si se refiriese á la destruccion de Jerusalem por los caldeos. En este caso, teniendo en cuenta la semejanza grande entre los versículos 1-9 y el capítulo XLIX, 7 y siguientes de Jeremías, es preciso decir que Abdías imitó á Jeremías, lo que es inadmisible, como está dicho; ó que Jeremías fué quien le imitó, cosa increible tratándose de una profecía reciente; ó que ambos imitaron otra profecía antigua y perdida, lo cual se afirma gratuitamente. Además, la profecía citada de Jeremías es anterior á la destruccion de Jerusalem, como que fué hecha en el reinado de Joaquin, y la de Abdías se entiende perfectamente sin referirla á la última referida catástrofe, que es la razon única de la opinion que vamos combatiendo.

La que le hace coetáneo de los que le preceden en el libro de los doce Profetas menores, se funda: 1.° en la autoridad de varios Padres del cuarto siglo, como San Ephrem y San Jerónimo, como cosa tradicional entre los hebreos; 2.° en el lugar que ocupa entre los doce del libro, en que guardan el órden cronológico todos aquellos cuya edad es conocida; 3.° en la necesidad á que se ven reducidos los de la opinion anterior de suponer una profecía antigua imitada por Abdías y Jeremías, lo cual prueba además el carácter antiguo de la profecía de Abdías en su materia, lengua y colorido, y la posibilidad de explicarla sin relacion á la última ruina de Jerusalem; 4.° el estilo y lengua de la profecía, del todo diversos de la lengua y estilo de las próximas á la cautividad babilónica, cuanto semejantes á las del noveno siglo antes de Jesucristo; 5.° la misma profecía supone subsistente aún al reino de las diez tribus, v. 18-20, y habla de *los cautivos de este ejército*, es decir, del que tenia presente, y la cautividad de que habla, v. 20, se entiende de los cautivos hechos en la irrupcion de árabes y filisteos verificada en tiempo de Joran, á la que sin duda cooperaron los idumeos, rebelados por entonces, y aunque vencidos, nunca volvieron á quedar sometidos á Judá (2 Paral. XXI, 10; Ib. v. 16-17); 6.° el texto de Joel (III, 5-7), comparado con el de Abdías (19-20), prueba no solo una imitacion manifiesta, sino identidad de motivos y circunstancias, por lo cual los judíos cautivos por pueblos del Asia menor (Jevanim) son los cautivos en Sepharad de Abdías, no habiendo razon plausible que contradiga la opinion de San Jerónimo, aprendida de su maestro de hebreo, de que Sepharad es el Bósforo, como lo hace probable además la grande analogía de las palabras. Lo más que se puede retrasar la época de Abdías es hasta los tiempos de Ozías, cuyo engrandecimiento y triunfos sobre los filisteos y edomitas parecen el cumplimiento de la profecía. Mas como los idumeos no fueron definitivamente subyugados, ni tampoco por Amasías, continuó siempre la enemiga entre ambos pueblos, pudiendo Abdías personificar en Edom á todos los enemigos de la teocracia hebrea, no solo por las hostilidades presentes, sino por las anteriores que se le vendrian á la memoria. Finalmente, la opinion más comun de los críticos, áun racionalistas, es favorable á la nuestra.—FRANCISCO CAMINERO.

Abdicacion. Se usa en derecho canónico esta palabra, para significar el acto por el cual uno hace renuncia de todas las cosas de este mundo, y señaladamente del derecho de propiedad, tal y como lo practican los religiosos. En este sentido está inspirada la Clement. *Exivi de paradiso*, tít. XI, de *Verb. significat.*, cap. 1, y lo mismo denota en el cap. *Cum ad monasterium, de stat. monach.*, donde despues de dar algunas reglas acerca de los deberes de los monjes, concluye reiterando á los superiores la obligacion en que están de no permitirles la posesion de bienes temporales; *quia*, dice, *abdicatio proprietatis, sicut et custodia castitatis, adeo est annexa regulæ monachali, ut contra eam nec Summus Pontifex possit licentiam indulgere.* Por eso Ferraris define la pobreza religiosa diciendo que es *votum, quo Religiosus in aliqua religione a S. Sede approbata voluntarie abdicat á se dominium, et proprietatem omnium rerum temporalium, et omne jus civile ad illas.*

Sirve tambien esta palabra para dar á entender el abandono de una dignidad, prebenda, ó cualquiera otro beneficio eclesiástico; pero el uso ha consagrado para estos casos la palabra *renuncia*, como más gráfica y de más apropiada significacion. (Véase *Renuncia.*)—J. P. ANGULO.

Abdicar. Por demás extenso y variado ha sido el sentido que se ha dado á esta palabra. Entre los griegos se significaba con ella la dejacion que hacia el padre de la patria potestad por medio de la enajenacion de los hijos. Los romanos la aplicaron, entre otras acepciones, para manifestar la renuncia que hacia un hombre libre de su libertad personal, convirtiéndose voluntariamente en esclavo. En otras partes se ha expresado el completo abandono de la patria primitiva, y por consiguiente de los derechos y privilegios que por calidad de ciudadano competen. En una palabra, toda cesion de cualquiera dignidad, empleo, estado ó condicion se designaba con la palabra *abdicar*.

Pero la acepcion más generalizada y que ha adquirido carta de naturaleza en la ciencia jurídica, es la que denota la dimision del poder supremo, sea cual fuere. En este sentido, *abdicar* es renunciar voluntariamente un soberano la suprema autoridad que posee, para que la sociedad á quien gobierna disponga de ella con arreglo á las leyes por que se rige. Comprende, por consiguiente, no solo á los reyes, sino tambien á los Papas, Emperadores, presidentes de república y demás jefes supremos del Estado, cualquiera que sea el nombre con que se les designe.

Disputan los tratadistas de derecho acerca de si la suprema dignidad es ó no renunciable. Con respecto al Sumo Pontificado la cuestion no ofrece duda alguna; aparte del ejemplo de Celestino v, que la renunció, tenemos la notable decretal de Bonifacio VIII, que para poner término á las discusiones sobre esta materia, la resolvió en sentido afirmativo. *Quoniam aliqui curiosi disceptantes de iis, quæ non multum expediunt... in dubitationem solicitant, an Romanus Pontifex (maxime cum se insufficientem agnoscit ad regendam universalem Ecclesiam, et summi Pontificatus onera supportanda), renunciare valeat Papatui... Cœlestinus Papa quintus volens super hoc hæsitationis cujuslibet materiam amputare, deliberatione habita cum suis fratribus Ecclesiæ Romanæ Cardinalibus, auctoritate apostolica statuit et decrevit, Romanum Pontificem posse libere resignare. Nos igitur, ne statutum hujusmodi per temporis cursum oblivioni dari, aut dubitationem eamdem in recidivam disceptationem ulterius deduci contingat, ipsum inter constitutiones alias ad perpetuam rei memoriam, de fratrum nostrorum consilio duximus redigendum* (1).

Con respecto á la suprema autoridad civil, unos niegan y otros conceden esta facultad. Fúndanse los primeros en que todo poder trae su orígen del derecho natural ó del divino; en el primer caso no es posible la abdicacion, porque por derecho natural el rey no tiene el derecho de reinar, y por consiguiente de renunciar; mucho ménos en el segundo, porque habiendo recibido la autoridad por voluntad divina, no puede despojarse de ella á su antojo. Dicen los contrarios que el derecho natural no es incompatible con la idea del mando supremo, y aunque lo fuera, en el mero hecho que existe este supremo poder, la persona que lo tiene ha de estar forzosamente facultada para renunciarlo, cuando causas graves ó el bien del Estado así lo reclamen; y con mayor motivo en las monarquías de derecho divino, porque en este caso el rey tiene la sagrada obligacion de hacer cuanto el interés general exija, para llenar la elevada mision que Dios le ha confiado.

Fácilmente se comprende que un acto de tamaña trascendencia, que puede afectar hondamente al bienestar de una nacion, esté sujeto á rigurosas formalidades, y que las leyes tomen todo género de garantías para evitar las perturbaciones á que se veria expuesto un pueblo, si en momentos dados se viese huérfano de autoridad; pero de las limitaciones que se impongan á un príncipe, para que no pueda abandonar su puesto sino sujetándose á un procedimiento dado, á negarle en absoluto la facultad de renunciar, parécenos que média una gran distancia. Seria injusto y antipolítico obligar á una persona á desempeñar perpétuamente y contra su voluntad un cargo de suyo difícil y espinoso, sobre todo cuando por una penosa enfermedad, ineptitud reconocida ú otra grave causa, se ve imposibilitado de administrar los sagrados intereses de la sociedad.

Las naciones todas ofrecen abundantes ejemplos de soberanos que por uno ú otro motivo han acudido á este recurso. En España, aparte de otras renuncias de reyes de los antiguos reinos, son notables la de Cárlos v, que siendo el monarca más poderoso de Europa, abdicó la corona en 1556, para tomar el hábito de monje en el monasterio de Yuste, y la de Felipe v, que despues de una larga y devastadora guerra por reinar, abdicó en 1724, retirándose á San Lorenzo. En nuestros dias tenemos tambien la de doña Isabel II, hecha en París en el año 1870 en favor de su hijo D. Alfonso, y la de Amadeo I en 1873, hecha absolutamente en su nombre, y en el de sus hijos y sucesores.—J. P. ANGULO.

Abdissi ó *Abdjesu* ó *Ebedjesu*, Patriarca de Musul en la Asiria Oriental, vino á Roma en tiempo de Julio III, y abjuró el nestorianismo hácia el año 1552. De vuelta á su pais convirtió á un gran número de nestorianos, y defendió el Catolicismo. Volvió segunda vez á Roma bajo el pontificado de Pío IV, quien le dió el palio en 7 de Marzo de 1562. Se proponia asistir al Concilio de Trento, mas no habiéndole sido posible, envió su profesion de fé, que fué presentada en la Sesion XXII, prometiendo además hacer observar los decretos del Concilio en las iglesias de su jurisdiccion, que se extendia hasta las Indias. El embajador del rey de Portugal hizo una protesta en el Concilio contra las pretensiones que este Patriarca tenia sobre las iglesias dependientes de la dominacion del rey, su soberano, en Oriente. Aquel sábio Patriarca habia escrito antes de su abjuracion muchas obras en defensa del nestorianismo; pero despues compuso dos poemas justificando su conducta, y exponiendo los motivos de su reunion á la Iglesia Romana. Poseia perfectamente el caldeo, el árabe y el siriaco: respondia de repente á las cuestiones más difíciles, y era tenido con razon como el más notable de los Prelados orientales. Decia que sus antepasados habian recibido su doctrina de Santo Tomás, de San Tadeo y de su discípulo San Marcos; que sus creencias eran enteramente conformes á las de los católicos romanos; que sus sacramentos eran los mismos, así como tambien la mayor parte de sus ceremonias, que habian sido escritas en tiempo de los Apóstoles, y cuyos libros rituales se conservaban cuidadosamente. (Véase Pallavicino, *Historia del Concilio de Trento:* Spondano, ad annum 1562.)

---

(1) Lib. I, tít. VI, cap. I in VI.

Abdjesu (San), diácono que fué martirizado en el siglo IV, en tiempo de Sapor II, rey de Persia. El Martirologio hace mencion de él en el dia 22 de Abril.—PERUJO.

Abdón (עַבְדוֹן), ciudad levítica de la tribu de Asser, rama de Gerson (Jos. XXI, 30; 1 Paral. VI, 74, hebr. 59), acaso donde yacen hoy las ruinas de Abdeh, junto al Wadi-Karn, que corre al Norte de Achsib, en la llanura de Acco ó Ptolemaida. Unos veinte manuscritos leen Abdon por Ebron en el cap. XIX, 28 de Josué, quizá mejor que el texto recibido.

Abdón. Nombre del undécimo juez de Israel (Jud., XII, 13 y sig.), natural de Peraton, tribu de Efrain, ilustre por sus cuarenta hijos y treinta nietos, aptos para la guerra, los cuales cabalgaban en setenta pollinas, como gente principal segun costumbre de la época, cuando aun no se habian introducido los caballos entre los hebreos. De él solo refiere la Biblia lo dicho, y que era hijo de Hillel, que juzgó á Israel ocho años y fué sepultado en su ciudad natal. Tambien llevaron este nombre dos cabezas de familia benjamita moradores de Jerusalem, de quienes se habla en el 1.° Paral. VIII, 23, 30, y IX, 36, y un dignatario de la corte de Josías, á quien envió el rey con otros á consultar á la profetisa Holda (2 Paral. XXXIV, 20). FRANCISCO CAMINERO.

Abdon *y Senen* (Santos). Estos dos gloriosos atletas de la fe fueron naturales de Persia. Su nobilísimo linaje y las esclarecidas prendas que les adornaban los elevaron á las más altas dignidades del reino, siendo lámparas clarísimas cuyas heróicas virtudes cristianas atraian almas en gran número al redil de Jesucristo, merced á los vívidos resplandores que despedian.

Por aquellos tiempos Decio, emperador de Roma, declaró guerra al rey de Persia, y en una de las batallas cayeron prisioneros los dos hermanos Abdon y Senen. Más que el duro cautiverio á que se veian sujetos, les apenaron los crueles tratamientos de que los cristianos eran objeto por parte de Decio y sus satélites; y no pudiendo resistir los generosos impulsos de sus cristianos y nobles corazones, ya que eran impotentes para impedir el mal, pensaron mitigar en lo posible sus consecuencias, consagrándose á fortificar á los fieles, animar á los confesores y enterrar á los mártires, sin cuidarse de si obrando de esta manera desagradaban á su nuevo soberano. Noticioso de ello Decio, pretendió con halagos llevarlos á la apostasía; pero viendo la firmeza inquebrantable de Abdon y Senen, mandó cargarlos de cadenas, y en esta disposicion llevólos consigo á Roma para trofeos del triunfo.

Al dia siguiente hízolos comparecer ante el Senado en aquella disposicion, y despues de haber personalmente informado á la asamblea de su nobleza y raras cualidades, propúsoles de nuevo apostatar, prometiéndoles no solo la libertad, sino tambien puestos eminentes y abundantes riquezas; pero estos Santos, lejos de dejarse vencer, confesaron con más valor si cabe á Jesucristo, por cuyo motivo fueron entregados á Valeriano, prefecto de la ciudad, y al dia siguiente llevados al anfiteatro para que adoraran un ídolo del sol. Los valerosos persas escupieron al ídolo, por lo cual en el acto fueron cruelmente azotados con plomadas, hasta dejarlos casi exánimes. En este estado soltaron contra ellos dos leones y cuatro osos, pensando que acabarian con sus vidas; pero no fué así, sino que las fieras, amansadas, vinieron á tenderse á los piés de los confesores de Cristo, lamiendo sus llagas. Atribuyendo el prefecto este portento á efectos de la magia, despachó contra los Santos mártires un gladiador, quien acabó con sus vidas degollándolos.

Los sagrados despojos quedaron tres dias insepultos, hasta que el subdiácono Quirino, burlando las órdenes del prefecto, los retiró, dándoles sepultura en su misma casa, donde permanecieron hasta el imperio de Constantino el Grande, siendo trasladados al cementerio de Ponciano, que desde entonces lleva el nombre de estos Santos. Padecieron el martirio el dia 30 de Julio del año 254, bajo el pontificado de San Fabian.

Abdon *y Senen* (Iconografía). En el cementerio de Ponciano, adornando el sepulcro de los Santos Abdon y Senen, se conserva un fresco de los primitivos tiempos del Cristianismo, representando á Jesucristo de medio cuerpo, y rodeado de una nube, coronando á los dos mártires, que tiene á diestra y á siniestra. Este fresco tenia una inscripcion, de la cual solo se conserva la palabra ONIS, y en la que indudablemente se leeria DE DONIS DEI, etc., como en otras sepulturas de mártires. Fresco y leyenda son una prueba concluyente de la antigüedad del culto de los Santos.

Los nombres de nuestros héroes pasaron por no pocas variaciones, cosa no extraña si se tiene en cuenta que eran de los llamados bárbaros en Roma, por no ser latinos. Así en el Cánon pascual de Víctor de Aquitania son llamados ABDON ET SENNEN; en un Capitulario de los Evangelios, ABDON ET SENNES; en el antiguo martirologio de Willibrod y en el de Corbie, ABDO ET SENNIS; en el de Fiorentini, ABDO ET SENNES (todos los cuales no parecen sino copias algo alteradas del Martirologio jeronimiano); en fin, en el de Wandelbert, ABDON ET ZENNEN.

El fresco de que hemos hecho mencion fija las reglas de la iconografía para representar con propiedad á nuestros Santos. Hé aquí de qué manera Fiorentini *(In not. ad martyrol.* XXX *jul.)* describe el traje de aquellas imágenes: *Pileatæ, seu potius acuto capitio et acuta chlamide, tunicaque pellicea ornatæ.*

Una cosa hay que observar, y es que la clámide y la capilla son aquí una sola prenda, por cuyo motivo parece que Fiorentini fué poco exacto en la denominacion de la misma, tanto por no conocerse ejemplar de ésta que lleve capilla, como por ir la clámide sujeta al hombro por un alamar, y no en mitad del pecho, conforme se ve en las indicadas imágenes. Parécenos que mejor le conviene el nombre de *ependyten*, que cita San Jerónimo en la vida de San Hilarion, palabra griega que San Agustin traduce por *superindumentum*, prenda que usaba dicho anacoreta. Podria ser tambien el *lacerna*, citada por Polidori.

Completa el vestido de las dos referidas imágenes una túnica de piel corta, hasta la mitad del fémur, tal como algunos pintores nos presentan á San Juan Bautista, y tal como lo está en un fresco del mismo cementerio Ponciano, representando el bautismo de Jesucristo. Es probable que los orientales usaran una túnica tan corta, por completar el vestido una prenda llamada *saraballa* ó *sarabara*, y tambien *sarabula*, la que partia de la cintura y terminaba en la punta de los piés, conforme se ve en las estátuas antiguas de los reyes. Winkelman, en su *Storia dell'arte*, dá de ella la siguiente definicion: *Sarabara, crura tibiæ, sive bracæ, quibus crura teguntur et tibiæ.*—PALLÉS.

Abecedaristas ó *Abecedarios*, rama de los Anabaptistas en el siglo XVI, así llamados porque pretendian que para obtener la salvacion era preciso no saber leer ni escribir, ni áun conocer las letras del alfabeto. Cuando Lutero enseñó que cada uno era juez del sentido de las Sagradas Escrituras, segun el espíritu privado, este principio llevó á Stork su discípulo á decir que cada fiel podia conocer el sentido de los libros santos tan bien como los más hábiles doctores, pues solo Dios es quien dá la inteligencia de ellos á todo hombre, sin el auxilio de otros libros ni ciencias. De aquí inferia que el estudio solo servia para causar distracciones é impedir estar atento á la voz interior de Dios, y por consiguiente, que convenia no aprender á leer, y que los que sabian leer se hallaban en peligro de perder la salvacion. Esta secta hizo muchos prosélitos en Alemania. El mismo Carlostadio, profesor de Teología en la Universidad de Witemberg, y uno de los primeros sectarios de Lutero, renunció públicamente su cátedra para abrazar el partido de los abecedarios. Todo lo cual deben tener muy presente los que se atreven á acusar al Catolicismo de enemigo de las luces y de la ilustracion.—PERUJO.

Abel (הֶבֶל, soplo, hálito), hijo segundo de Adam y Eva, no hermano mellizo de Cain, como algunos han pretendido contra la verdad expresa del texto (Gen., IV, 2...). El nombre se escribe *Hébel* ó *Habel*, segun el lugar que ocupa en la proposicion en el texto hebreo; así que los Setenta y la Vulgata escriben *Abel*. Originariamente tuvo quizá, como el asirio *habal* ó *hablu*, el significado de *hijo;* pero segun la etimología hebrea, es *hálito, aliento,* y de aquí *efímero, deleznable,* por alusion, segun creen algunos, á su breve vida, lo cual supone que recibió este nombre despues de muerto, quedando olvidado el primitivo. Es una mera congetura poco conforme al carácter histórico de la narracion, y únicamente fundada en la levísima analogía dicha, que como otras igualmente fútiles, v. g., la diversidad de ocupaciones de los dos hermanos, bastan á los mitologistas para abandonar el sentido natural é histórico, y pretender que se trata de un mito que expresa la preferencia que alcanzaba ante los antiguos hebreos la vida pastoril y nómada, sobre la agrícola y sedentaria. No es preciso detenerse á refutar una opinion sin fundamentos y puramente caprichosa. La Escritura está sobremanera sóbria en lo que refiere de Abel, expresando sólo que se dedicó á la vida pastoral, mientras su hermano mayor cultivaba la tierra; que ofreció á Jehovah un sacrificio de lo más escogido de sus ganados; que Dios recibió con agrado á Abel y su ofrenda, y no á Cain y la suya, la cual era de los frutos de la tierra; y en fin, que por envidia de ello le mató Cain estando en el campo. No se dice cómo manifestó Dios su aceptacion del sacrificio y persona de Abel, no siendo improbable, aunque carece de datos positivos, la opinion comun entre los intérpretes de que la manifestó por la combustion milagrosa de la ofrenda, como despues se verificó en ocasiones solemnes. Quizá lo hiciera en alguna aparicion ó teofanía, como la que hace suponer el decurso de la narracion en las palabras que se refieren dichas por Dios á Cain antes y despues del fratricidio. Por lo demás, la narracion no tiene nada de mitológica, supuesta la economía divina con los primeros hombres, que necesitaban ser dirigidos y educados por una manera sobrenatural, si habian de cumplir sus propios destinos como séres humanos y como educadores de la humanidad. No pudiéndose dar en Dios preferencias caprichosas, es necesario convenir en que algo habia en el proceder de Cain que no era acepto á Dios, sea en la conducta, sea en la intencion ó circunstancias que acompañaron á su ofrenda. Conocida por Cain la preferencia dada á su hermano, concibe por ella gran pesar (וַיִּחַר לְקַיִן מְאֹד, *se encendió en grande ira)* y se vuelve torvo su semblante. Al preguntarle Dios la causa, sin duda para sanarle, si él queria, le advierte que en su mano está su suerte, que los malos afectos y apetitos están sometidos á la voluntad; con lo cual se inculca la idea de la libertad, que hace de índole tan diversa esta narracion de las fábulas y mitos de la antigüedad oriental y clásica. Cain se deja vencer de sus malos afectos, habla á su hermano sin duda invitándole á salir al campo, como entiende la Vulgata, y le asesina. Argüido luego por Dios, que le pregunta por su hermano, contesta secamente: «*No lo sé. ¿Soy yo acaso guardian de mi hermano?*» Mas al ver que Dios conoce su atentado, pasa repentinamente á un sentimiento contrario de desesperacion en vista del castigo á que se le condena, á la vez que le turba la idea de ser tratado por cualquiera que le hallara, como él trató á su hermano, una vez perdida la proteccion divina; y en fin, «*se fué de delante de Jehovah*». Todo es profundamente humano en medio de aquel sobrenaturalismo natural, por decirlo así, porque era necesario en la primera institucion de la humanidad; todo esto lleva consigo el carácter de la verdad histórica, y no admite comparacion con los mitos y fábulas paganas. El que por tal tenga semejante narracion, no hallará en ella misma fundamento en que apoyarse, como no sea un incrédulo radical, que ni admita un Dios personal y criador del hombre, ni la necesidad moral de que los primeros humanos recibieran la vida del espíritu, una educacion social y religiosa bastante para cumplir los destinos de padres de la humanidad, del mismo de quien recibieran la existencia natural. De otra manera apenas se concebiria la conducta de Dios con el hombre, si es que alguno puede concebirla.

No por ser esta narracion perfectamente histórica, deja de ofrecer altas enseñanzas. Por ella se ven en la primera familia humana el uso y abuso de la libertad y sus inmediatas consecuencias; se ve la antipatía que tan fácilmente conciben los malos para con los buenos y piadosos, y que tanto ayuda á explicar los combates que ha sufrido, sufre y sufrirá la Religion de parte de la irreligiosidad y perversion de las costumbres; se ve el orígen de los sacrificios, tan antiguo como la especie humana, y cómo no admiten la grosera explicacion que ordinariamente les dan los mitólogos; se ve, finalmente, en Abel, como el primer representante del hombre temeroso de Dios, que por su piedad, su inocencia y amor á la justicia, es aborrecido de muerte, y el primer tipo del que fué aborrecido del mundo siendo el Salvador del mundo, del que vino á su propia casa y los suyos no le recibieron. Exponer las fábulas rabínicas y muslímicas acerca de Abel, no tiene interés científico alguno, y es objeto de mera curiosidad.—J. Caminero.

Abel *y Cain.* Los bajo-relieves de las catacumbas de Roma representan frecuentemente el sacrificio de Cain y Abel, ofreciendo el primero ya una gavilla de trigo, ya un racimo de uva, y el segundo un cordero. Abel es la figura más antigua del Redentor, y en su cualidad de pastor está vestido con la túnica y la *penula;* por el contrario, Cain, como labrador, está semi-desnudo, pues antiguamente desnudos andaban los de esta profesion: *nudus ara,* se lee en las *Georgias* de Virgilio. En dichos bajo-relieves Dios está sentado ya sobre una roca, ya en un sitial cubierto de un tapiz, con un escabel ó *suppedaneum* á los piés, lo cual era atributo de la dignidad en tiempos antiguos. Como en los dibujos de Roma subterránea no abunda la exactitud, se nota esta falta en dichos bajo-relieves de un modo particular, puesto que Dios toma el presente de Cain en unos, y en otros extiende hácia él su mano; pero pareciéndole á Bottari imposible un error tal en un artista cristiano, dice que con aquel ademan el Señor rechaza los presentes de Cain. No nos parece aceptable la explicacion, y optamos por la de falta de exactitud en el cuadro. En segundo término del grupo se ve ya la figura de un anciano, representando á Adan, ya las de éste y de Eva.

Un mosáico de San Vital de Rávena, obra del siglo VI, nos ofrece una representacion sobremanera interesante; consiste en un grupo de dos personajes colocados á diestra y á izquierda de un altar. Uno de dichos personajes es Melquisedech ofreciendo á Dios el sacrificio del pan y del vino, y el otro es Abel, el cual, con las manos elevadas al cielo, ofrece un cordero al Señor, no pudiendo caber duda sobre la identidad de dichos personajes, puesto que tienen escritos sus nombres encima de la cabeza.

La interpretacion de este cuadro es tan sencilla como natural. El cordero ofrecido por Abel representa al Cordero de Dios, que en la plenitud de los tiempos debia inmolarse por la salvacion de los hombres; el sacrificio de Melquisedech, compuesto de pan y de vino, figura el sacrificio eucarístico, que es el mismo que el del Cordero divino. Es, pues, evidente que en el cuadro en cuestion se quiso unir en un grupo dichas dos figuras de un mismo misterio, separadas en la historia por más de dos mil años. Es muy posible que el mosáico de que hablamos fuera inspirado por las palabras del cánon de la misa: *Sicuti accepta habere dignatus es munera pueri tui justi Abel, et sacrificium patriarchæ nostri Abrahæ, et quod tibi obtulit summus sacerdos tuus Melchisedech...*

Abel, Arzobispo de Reims (San). Se ignora á punto fijo la pátria de este Santo; pero se sabe que fué irlandés ó escocés, y que una vez admitido al sacerdocio, ardiendo en celo por la salvacion de las almas, y sabiendo que en algunas partes de Francia abundaban los idólatras, pasó á este país, gobernado á la sazon por Pepino de Heristal, á quien se presentó. Admirado el príncipe del ardor que manifestaba aquel Santo por la conversion de los infieles, envióle á los Paises-Bajos, que acababa de conquistar, y en aquella region hizo la fé asombrosos progresos en virtud de las predicaciones y ejemplo de Abel. Conociendo su mérito, San Bonifacio, legado del Papa, consagrólo Arzobispo de Reims, á la sazon desolada por el cisma, introducido por el intruso Milon y por sus adláteres. Mucho hubo de sufrir por esta causa San Abel, hasta que perseguido y amenazado de muerte, retiróse al monasterio de Lobbes, para evitar á sus hijos un crímen tan grande. En Lobbes fué un ejemplar admirable de caridad, austeridad, penitencia y de todas las virtudes monásticas; los monjes, edificados, pusieron en su mano el báculo abacial, y acabó santamente su vida á mediados del siglo VIII, el dia 5 de Agosto, habiendo consagrado sus últimos años á la predicacion del Evangelio en el país de Liege y de Hainaut, con tanto fruto, que es tenido como uno de sus principales apóstoles.—PALLÉS.

Abel (prado), nombre de diversos lugares mencionados en la Biblia. Los principales son: *Abel-beth-Maacha,* poblacion importante de las fronteras de Neftalí, donde se refugió Seba, rebelado contra David, y le cercó Joab hasta que le entregaron su cabeza (2.° Reg., XX, 14...). Benadad, rey de Siria, la combatió (3 Reg. XV, 29), y Teglathphalasar la despobló (4 Reg., XV, 29). Su nombre se debe al pequeño reino arameo de *Maacha.* A veces aparece escrito como si fueran dos lugares distintos: *Abel* y *Beth Maacha* (2 Reg. XX, 14...); otras veces sólo *Abel* (ib., 18), y otras *Abel Main* (prado de las aguas), por estar próxima á ellas. Su situacion era probablemente la de la actual aldea cristiana *Abil* ó *Abil-el-Kamh* (asi llamada por sus excelentes campos de trigo), á legua y media Oeste-Noroeste de Dan, segun Robinson.

Abelmeula ó *Abelmehula* (אבֵל מְחולה prado del baile), en la tribu de Isachar, á cuatro leguas al Sur de Bethsan, no lejos de Mageddo y Thanach, y pátria de Eliseo (Jud., VII, 22; 4 Reg. IV, 12, y XIX, 16). El lugar llamado *Beth-Maiela,* subsistente en tiempo de Eusebio, estaba cerca de la entrada del *Wadi Malek,* en el valle del Jordan.

Abel-Keramin (prado de las viñas) estaba al otro lado del Jordan, á dos leguas y media de Rabbat-Ammon, hasta donde fué persiguiendo Jephté á los ammonitas (Jud., XI, 33).

Abel-Mizraim (vulg. *Planctus ægyptiorum,* Gen., 4, 10-11), junto á la *era de Atad,* donde se celebraron las exequias de Jacob, por lo cual, empleando una paranomasia sencilla, le llamaron *Ebel* en lugar de *Abel (llanto* por *prado).* Estaba al otro lado del Jordan, no lejos de él y de Jericó.

Abelsetin ó simplemente *Setim* (הַשִׁטִים אָבֵל, prado de las acacias), última estacion de los israelitas cerca del Jordan en la campiña de Moab (Núm. XXXIII, 49; Jos. II, 1; III, 1; Mich., VI, 5) y en frente de Jericó.—CAMINERO.

Abelardo *(Peripateticus Palatinus)*, famoso escolástico del siglo XII, y uno de los personajes de la Edad media que han sido objeto de más encontrados juicios y de más equivocadas apreciaciones. Mientras los unos le colman de los elogios más exagerados, otros le hacen blanco de las censuras más acerbas. Deber nuestro es emitir acerca de Abelardo un juicio imparcial.

Fuera de aquellos que se dedican al estudio de la historia de la filosofía, el nombre de Abelardo apenas es conocido más que por sus borrascosos amores con Eloisa, y no por sus trabajos científicos y literarios. Se le ha presentado como un modelo de enamorados, como una víctima desgraciada, como un héroe de novela: la poesía, el drama y la novela se han empeñado en darle un falso brillo, y la historia de sus torpes amores, intencionalmente desfigurada, no solo se ha celebrado en verso y en prosa, sino que tambien se halla representada en toscas èstampas que adornan las habitaciones de los artesanos y gentes del campo. Se han hecho numerosas ediciones de sus cartas amorosas, y en todas ellas ha sido el principal objeto rehabilitar la memoria de los dos amantes, hacer la apología de sus sentimientos, y dar celebridad al desarreglo de su conducta.

Así, pues, examinaremos la historia de Abelardo bajo un doble aspecto: bajo el punto de vista de sus amores con Eloisa, y bajo el punto de vista de sus opiniones filosóficas y teológicas, así como tambien su influencia en el movimiento científico de su época.

Abelardo nació en Palais, cerca de Nantes, en 1079, y murió en el convento de San Marcelo en 1142, á los 63 años de su edad.

Desde jóven se dedicó con ardor al estudio de la gramática y la filosofía, é hizo rápidos progresos por causa de su aplicacion, claro talento, ingenio sutíl y memoria felicísima. En París se hizo discípulo de Guillermo de Champeaux, pero en breve su genio inquieto, disputador y orgulloso, queriendo sobreponerse á su maestro, suscitó entre ellos una rivalidad que duró muchos años. Abelardo abrió una escuela en Melun y luego en Corbeil, que se vió frecuentada por millares de discípulos: seis años despues la trasladó á París, sobre la montaña de Santa Genoveva. Deseando instruirse en la teología, fué á alistarse entre los discípulos del célebre Anselmo de Laon, á quien tambien intentó confundir con sus sutilezas y desprestigiar á los ojos de sus discípulos, por lo cual estuvo poco tiempo á su lado, y regresó á París, abriendo de nuevo su cátedra, á la que acudieron oyentes de todas las naciones de Europa. Tanta era la fama de su saber. Así llegó á la edad de 39 años.

Entonces oyó hablar de una jóven de 18 años, llamada Eloisa, sobrina de Fulberto, canónigo de la catedral de París, que poseia las lenguas griega, hebrea y latina, y que excedia en talento y belleza á todas las jóvenes de su edad. Habiéndola visto, se enamoró de ella, y abusando de la buena fe de Fulberto, logró introducirse en su casa con pretexto de darla lecciones, pero en realidad para satisfacer su pasion. Poco tiempo despues Eloisa dió á luz un hijo, al que puso por nombre Astrolabio *(estrella brillante)*. Abelardo, con el objeto de aplacar la ira de Fulberto, se ofreció á casarse con su sobrina; pero ésta se resistió, alegando que este matrimonio impediria los progresos de Abelardo en su gloriosa carrera; y solo á fuerza de las más vivas instancias consintió en celebrar un matrimonio secreto. Fulberto se apresuró á hacerlo público, á fin de reparar el honor de Eloisa; pero ésta lo negaba con la mayor obstinacion, lo cual fué causa de que su tio se encolerizase en gran manera. Abelardo creyó prudente apartarla de Fulberto, y la llevó al convento de Argenteuil; mas irritado éste, envió una noche contra aquél cinco malvados, que le sorprendieron y mutilaron bárbaramente. En consecuencia, avergonzado Abelardo entró en el convento de San Dionisio, y en él volvió á abrir su cátedra, que fué tan concurrida como antes. Entonces, y á peticion de sus discípulos, redactó su obra, *Introductio in theologiam*, que fué denunciada al Arzobispo de Reims, como que contenia muchos errores.

Con este motivo el Arzobispo, de acuerdo con el Legado del Papa, creyó oportuno convocar un Concilio en Soissons (1121). Asistieron muchos Prelados, y entre ellos el célebre San Bernardo, y examinado el libro de Abelardo, se hicieron constar sus errores con tanta claridad, que faltó poco para que el pueblo le apedrease; é intimidado Abelardo, se retractó de sus errores, derramando lágrimas, y quemó públicamente su libro, que habia escrito para explicar el misterio de la Trinidad filosóficamente. Poco tiempo despues su genio disputador le impulsó á negar en una conferencia pública que San Dionisio Areopagita hubiese sido el Apóstol de Francia, lo cual suscitó en contra suya nuevas tempestades. Se vió, pues, obligado á retirarse á Champaña, cerca del conde Teobaldo, por cuya mediacion terminaron sus disensiones con el monasterio de San Dionisio, y fué desligado de sus votos. Salido de allí, fatigado de tantos contratiempos, Abelardo edificó á sus expensas el célebre oratorio llamado *Paracleto*, porque esperaba encontrar en este retiro el descanso y la tranquilidad. Apenas los discípulos descubrieron el lugar de su retiro, fueron en tropel á buscarle, y formaron allí una ciudad de cabañas construidas con hojas. Cediendo á sus ruegos él, que se complacia en figurarse al mundo lleno de su nombre y conmovido por sus doctrinas, abandonó la ermita, empezó de nuevo á predicar sobre la Trinidad, la predestinacion y el libre albedrío, escribió libros acerca de estos asuntos, y publicó su *Theologia Christiana*. En este libro se contienen grandes errores: acusado, pues, de herejía, San Bernardo fué en persona á visitarle para que se retractase y lograr por medios suaves lo que de otro modo habria de producir largos y acalorados debates. Sus amonestaciones fueron bien recibidas por Abelardo, que prometió retractarse; pero bien pronto se olvidó de su promesa, y manifestó que estaba dispuesto á sostener en un concilio las proposiciones que le censuraban.

Se reunió, pues, un concilio en Sens, el año 1140, en el cual compareció Abelardo; pero intimidado al oir la lectura de las proposiciones extractadas de sus libros, apenas acertó á pronunciar algunas palabras, manifestando que apelaba al Papa. El Concilio, sin embargo, condenó sus proposiciones; el Papa Inocencio II confirmó esta sentencia, mandando que los libros de Abelardo fuesen quemados públicamente, y que su autor fuese encerrado en un monasterio, con prohibicion de enseñar. Se retiró, pues, á Cluni, en donde era abad Pedro el Venerable. Éste, con sus paternales exhortaciones, logró que Abelardo se arrepintiese; hizo que se reconciliase con San Bernardo, y le alcanzó además la absolucion del Papa. Le envió despues á San Marcelo, para que atendiese al cuidado de su salud, y allí pasó Abelardo los dias más tranquilos de su vida en una piadosa penitencia, hasta su muerte, ocurridá el 21 de Abril de 1142.

Tal es el breve resúmen de aquella vida azarosa y sembrada de peripecias. No las persecuciones injustificadas, no el odio, no la envidia fueron causa de los disgustos de Abelardo, sino su carácter presumido, disputador y orgulloso, y su temeridad en intentar explicar filosóficamente los misterios más augustos de nuestra fe.

Examinemos primero sus amores con Eloisa.

Digan lo que quieran los novelistas y dramaturgos, por más que nos le quieran presentar como un espíritu caballeresco, amante fiel y apasionado, tan leal como pundonoroso y constante, Abelardo, á los ojos de la sana moral y áun de la delicadeza, es altamente censurable. Importa mucho desvanecer las preocupaciones sobre este punto, ya que su historia corre de boca en boca, y no hay doncella casquivana que no le admire como el tipo más acabado de lealtad y fineza. Otra es la verdad histórica, testificada con los mismos escritos de Abelardo y de su desgraciada amante.

Es lo cierto que apenas Abelardo vió á Eloisa, se propuso enamorarla y seducirla, y al efecto trató de introducirse en la casa de su tio, como lo hizo con el pretesto de darle lecciones. Abelardo estaba acostumbrado á conquistas fáciles, como él mismo confiesa con la mayor fatuidad: «Disfrutaba entonces de tal renombre y sobresalia tanto por mi juventud y hermosura, que no tenia que temer repulsa de ninguna mujer á quien juzgase digna de mi amor (1)». En esta disposicion vió á Eloisa, tierna doncella en quien la veneracion engendró el amor, y la deshonró quizá sin amarla. La misma Eloisa le escribia en una ocasion: «Concupiscencia más que amistad te unió á mí; el ardor de los apetitos sensuales más bien que un verdadero amor». El modelo de enamorados empleó con ella todas las artes de la seduccion, y cuando la encontraba rebelde á sus caricias, recurria á las amenazas y áun á los golpes: *ut quam blanditiis non possem*, dice, *minis et verberibus facilius flecterem*. Abusando de la entera é imprudente confianza del tio de la jóven, en lugar de instruir á Eloisa, empleaba el tiempo en torpes coloquios y escandalosas liviandades (2). Cuando lo supo Fulberto, se contentó con echarle de su casa; y solo cuando despues de su matrimonio secreto robó á la jóven, sin avisar á sus parientes, Abelardo sintió los trágicos efectos de la bárbara venganza del ofendido tio, que llegó á sospechar una nueva y mayor perfidia. Desde este suceso no volvió á ver á Eloisa; pero su correspondencia con ella, lejos de servir para exhortarla á la penitencia y á la virtud, solo sirvió para mantener vivas las llamas de su amor desordenado.

No es ménos censurable la conducta de Eloisa. Dominada de una especie de delirio, abandonada al frenesí más ardiente, escribia cosas que no solamente se oponen á la virtud más vulgar y al pudor, sino que se acercan á la blasfemia. «Como tus versos casi siempre celebraban nuestros amores, fuí conocida en muchos países, y excité la envidia de muchas mujeres». En otra carta confiesa que no vino al cláustro por vocacion religiosa, sino por amor de Abelardo, y que temia más ofenderle á él que á Dios mismo (3). Este es el grado sumo de la locura. Por último, se gloría que más estimaba ser su manceba que su esposa; más su concubina que emperatriz de todo el mundo (1). ¡Y esta es la mujer á quien nos presentan poco ménos que como una santa!

---

(1) Lib. *Calamit.*, p. 10.

(2) Así lo confiesa él mismo en la historia de sus calamidades: *Sub occasione disciplinæ amori penitus vacabamus, et secretos recessus, quos amor optabat, studium lectionis offerebat. Apertis itaque libris plura de amore quam de lectione verba se ingerebant, plura erant oscula quam sententiæ.*

(3) *In omni vitæ meæ statu, Deus scit, te magis adhuc offendere quam Deum vereor, tibi placere amplius quam ipsi appeto. Tua me ad religionis habitum, non divina traxit dilectio.* Carta 2.ª

Veamos ahora la causa de las persecuciones de Abelardo.

Él mismo confiesa que se consideraba á sí mismo como el mayor y áun el único filósofo del mundo (2). Pretendia explicarlo y entenderlo todo, y presumia sondear con su razon los misterios más recónditos, sin hacer caso de ninguna autoridad (3). Por eso siempre queria parecer superior á sus maestros, y trató de envolver en las redes de su dialéctica á Guillermo de Champeaux y á Anselmo de Laon, con intencion de humillarlos, con cuya conducta adquirió muchos y poderosos enemigos. Sin embargo, nada tuvo que temer hasta que publicó su libro, *Introductio ad theologiam*, que contiene muchos errores acerca de la Trinidad, por lo cual fué condenado en el concilio de Soissons; pero la sentencia del Concilio en nada afectó á la persona de Abelardo, sino solo á sus doctrinas. Asímismo, cuando veinte años más tarde muchas proposiciones de Abelardo fueron proscritas en el concilio de Sens, el Concilio se abstuvo de anatematizar á su autor; lo cual es ciertamente una prueba de deferencia y consideracion. Se ha acusado á San Bernardo de ser el principal promovedor de las persecuciones de Abelardo; pero no es cierto que fuese por animosidad personal, sino por defender la pureza de la fe, y preservar á los fieles del peligro de una herejía. «San Bernardo, árbitro de Europa, celoso partidario de la ortodoxia, genio positivo, ajeno á toda sutileza y enemigo de aplicar á la teología los razonamientos de una dialéctica insidiosa, no podia llevar con paciencia que la cuestion gramatical y filosófica se dirigiese á hostilizar á la fe». El celo es el que movió á San Bernardo, y no la envidia, puesto que él gozaba de una reputacion europea, y hubiera podido aspirar á las más altas dignidades. El gran cargo que se hace á San Bernardo es el haberse expresado con demasiada dureza en las cartas acerca de Abelardo, que escribió á Roma y á los Obispos de Francia. Pero para desvanecer este cargo basta recordar que antes San Bernardo le amonestó caritativamente, le invitó en vano á retractarse, fué á visitarle en persona con este objeto, y solo cuando se convenció que todo era en vano, escribió sus célebres cartas, creyendo que Abelardo era un obstinado hereje. Por lo demás, estas cartas, si bien escritas con calor, no atribuyen á Abelardo error alguno que no se contenga en sus escritos. Despues San Bernardo fué el primero en procurar la tranquilidad de Abelardo; le recibió cariñosamente, y le ofreció de buena fe una amistad que duró hasta la muerte.

Entre las proposiciones de Abelardo condenadas en el concilio de Sens, hay tres sobre la Trinidad, cuyo sentido literal es herético, cuatro que son pelagianas, una que tomada á la letra es la herejía de Nestorio. Con razon, pues, pudo escribir San Bernardo: «A fuerza de empeñarse en probar que Platon es cristiano, él se muestra pagano: cuando habla de la Trinidad es Arrio, cuando trata de la gracia Pelagio, cuando discurre acerca de la persona de Cristo, Nestorio». (Epíst. 187.)

Añadiremos que en los escritos de Abelardo se encuentran los gérmenes del moderno racionalismo, especialmente del racionalismo moderado, que equiparando la razon humana á la misma religion, pretende que las ciencias teológicas deben ser tratadas como las ciencias filosóficas; y si bien reconoce que la razon humana no debe traspasar ciertos límites, sostiene, sin embargo, que en las materias sometidas á la razon, no debe acudirse á la autoridad, y que aun en las cuestiones puramente religiosas, la fe está dirigida por luces naturales.

En cuanto á la moral, enseña que todo depende de la intencion, ó que la intencion sola es la que constituye la moralidad de las acciones, todas las cuales en sí mismas son indiferentes por su naturaleza, debiendo determinarse el carácter de la intencion por su conformidad con la conciencia. «El pecado, decia, no consiste en el acto, sino en la intencion, que es el árbol de donde brotan el bien y el mal: la concupiscencia, el deleite, la ignorancia, no son culpas, sino disposiciones naturales; y el pecado original es ménos una culpa efectiva que una pena á la cual nacen sometidos todos los hombres». De aquí deduce la identidad entre la moral evangélica y la de los filósofos paganos, á quienes colma sin cesar de exagerados elogios (1); con lo cual prepara el camino á los modernos defensores de la moral universal.

No es fácil reducir á un breve resúmen las opiniones filosóficas de Abelardo. En sus obras no se vé un sistema completo, una filosofía propia; manifiesta, sí, gran conocimiento de los antiguos filósofos y de las escuelas de su época; pero se limita á impugnar á unos ó á otros, segun se le presenta la ocasion. Indeciso entre el nominalismo y el realismo, que en su tiempo se dividian el campo de las inteligencias, tan pronto parece dar la preferencia al uno como al otro, si bien se inclina algo más á la solucion nominalista. Comunmente es mirado como defensor y aun inventor del *conceptualismo*, sistema inventado para conciliar aquellos entre sí, y que consiste en decir que lo *universal* no se halla esencialmente en las cosas fuera del alma, sino solo *individualmente*, y por lo tanto que los universales no son meros nombres, como pretendia Roscelin, sino verdaderas formas ó conceptos de nuestro entendimiento. En aquel tiempo la cuestion de los universales era considerada como una de las más graves, como si en ella consistiese toda la filosofía; acerca de ella versaban principalmente las disputas de las escuelas; no solo aquellos que se dedicaban á una carrera, sino hasta los caballeros discutian y hasta las damas disputaban atrevidamente sobre las doctrinas más abstractas. En esta parte, como dice un escritor moderno, Abelardo modificaba el nominalismo de Roscelin, entendiendo por universal lo que el entendimiento halla de comun en los indivíduos; de suerte que el género y la especie tienen una realidad solamente subjetiva: el entendimiento, teniendo ante sí los objetos, percibe en ellos analogías que considera y reune, y con las cuales forma clases más ó ménos extensas, que vienen á ser los géneros y las especies; pero éstas no son una unidad ó una esencia, sino una coleccion de semejanzas que residen solo en el sugeto y en el entendimiento. Con esto dejaba en pie la principal cuestion, sin penetrar en su fondo: el sistema de Abelardo era un nominalismo sin su conclusion; y el mérito del conceptualismo que él introdujo, no consiste más que en saber detenerse.

---

(1) *Et si uxoris nomen sanctius ac validius videtur, dulcius mihi semper extitit amicæ vocabulum, aut si non indignaris, concubinæ vel scorti. Deum testem invoco, si me Augustus universo præsidens mundo, matrimonii honore dignaretur, carius mihi et dignius videretur tua dici meretrix, quam illius imperatrix.* Carta 1.ª

(2) *Cum jam me solum in mundo superesse philosophum existimarem.* Liber *Calam. mearum*, p. 17.

(3) *In omnibus his quæ ratione discuti possunt, non esse necessarium auctoritatis judicium.*

(1) *Si enim diligenter moralia Evangelii præcepta consideremus, nihil ea aliud quam reformationem legis naturalis inveniemus; quam sequutos esse philosophos constat.*

Afirmaba tambien que el verdadero principio del conocimiento, la verdadera llave de la sabiduría, es la duda. Apelaba de ello á Aristóteles; atribuia á la dialéctica una plena autoridad sobre todos los dogmas de la Iglesia; y con este procedimiento lógico llegaba, como Aristóteles, no á la verdad, sino á la verosimilitud. En virtud de este principio, por el cual se tiene que poner en duda todo cuanto necesita pruebas, empezaba por cambiar en problemas todos los dogmas que luego se tenian que demostrar. Al efecto escribió su obra, *Sic et non*, donde sostiene que en toda controversia puede argumentarse en pro y en contra, y en la cual reune una multitud de pasajes de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, que parecen contradictorios, sin dar sobre ellos solucion alguna. Por otra parte era entusiasta de los antiguos filósofos, y admirador de sus virtudes, llegando á decir que Platon habia tenido una idea de la bondad divina más elevada que el mismo Moisés; y sostenia que todos ellos ó la mayor parte habian alcanzado la salvacion. Por último, Abelardo enseñaba el optimismo absoluto y real del mundo, casi en el mismo sentido que lo enseñaron más tarde Mallebranche y los partidarios de su escuela.

Del conceptualismo de Abelardo nacieron los Cornificianos, de los cuales Juan de Salisbury dejó un cuadro bien poco favorable. Participando á un tiempo de la opinion de los realistas y de los nominalistas, reducian todas las doctrinas y todas las ideas á simples fórmulas, las cuales comparaban despues entre sí, para averiguar sus contradicciones. Este método debia conducir fácilmente al excepticismo más universal, y los Cornificianos dieron una prueba de ello, renunciando por desesperacion al estudio de la filosofía para encerrarse en los cláustros, ó dedicarse á la medicina.

Las principales obras de Abelardo son las siguientes: *Introductio ad Theologiam*, la cual no corresponde á su título, puesto que es una especie de tratado acerca de la Trinidad: *Theologia christiana*, en cinco libros, que viene á ser una ampliacion de la primera: *Scito te ipsum*, que es un breve tratado de moral: *Dialogus inter philosophum Judæum et Christianum;* diferentes cartas, la primera de las cuales contiene la historia de su vida, con el título *Liber calamitatum mearum;* algunos sermones: *Sic et non*, de la cual hemos hablado arriba, y otras. ¡Qué inmensos servicios, exclama Alzog, no hubiera podido Abelardo prestar á la Iglesia, si hubiera sido más humilde y prudente en el uso de su talento y de su erudicion!—PERUJO.

Abelitas ó *Abelonitas, Abelianos, Abeloitas*. Con cualquiera de estos nombres es conocida una oscura secta de herejes, que vivieron en la diócesis de Hipona en tiempo del emperador Arcadio, y que solo duraron hasta el año 430. Esta secta era, segun todas las probabilidades, un resto de los antiguos Gnósticos. Aunque los Abelitas eran casados, rechazaban como ilícito y diabólico el uso del matrimonio, á fin de no propagar el pecado original. Se llamaron así, porque se proponian imitar la castidad de Abel, el cual, segun ellos decian, habia sido casado, pero habia vivido en continencia con su esposa; opinion que, segun Calmet, en su *Diccionario de la Biblia,* se hallaba muy extendida entre los antiguos. Habria sido más sencillo, dice Bergier, no contraer matrimonio. Esta continencia, mal entendida, no podia ménos de producir bien pronto el desórden en un clima como el de Africa. Los Abelitas, para conservar su secta, adoptaban hijos extraños, á quienes legaban sus bienes á condicion de que aceptasen el compromiso de vivir en lo sucesivo como ellos. San Agustin habla de estos sectarios como de una *gente rústica,* en su libro *De Hæresibus,* núm. 87. Walch, en su *Historia de las herejías,* supone sin fundamento que esta secta tal vez no ha existido.—Perujo.

Abella (Ferrer ó Ferrario), Obispo de Barcelona, del Orden de Predicadores. Fué Arzobispo de Neopatra, cuando estaban este reino y el de Atenas unidos al de Sicilia, y todos éstos á la corona de Aragon, por el valor de los catalanes y aragoneses. El Papa Juan XXII le nombró en Aviñon Obispo de Barcelona, cuya silla ocupó desde 1334 hasta 1344, en que murió estando haciendo la visita de la parroquia de Arbós. En su tiempo se hizo en aquella Catedral la solemnísima traslacion del cuerpo ó reliquias de Santa Eulalia, desde la sacristía á la nueva capilla, debajo del presbiterio, que refiere largamente Diago, *Historia de los Condes de Barcelona,* lib. III, cap. XVIII. Publicó en 1339 unas *Constituciones,* como fruto del Sínodo que celebró, de las cuales se halla un ejemplar en la Biblioteca del Escorial, let. C, *plut.* 2, n. 7. *(Biografía eclesiástica.)* —Perujo.

Abelly (Antonio), del Orden de Santo Domingo, y doctor de la Universidad de París; nació en 1527: despues de hacer sus estudios con mucho aprovechamiento, tomó el hábito de la Orden de Predicadores, obtuvo al cabo de algunos años el cargo de Vicario general, fué luego Abad de Livry, y por último, nombrado confesor de la reina Catalina de Médicis. Murió en 1589 segun unos, al paso que, segun otros, su nombre figura en el acta de juramento de fidelidad al rey Enrique IV por los doctores de la Sorbona en 1594; los Padres Quietif y Echard le tributan grandes elogios, y le llaman *Vir morum integritate et eruditione clarus.* Dejó las obras siguientes: *El modo de rogar con fruto, con la virtud y eficacia de la oracion: Sermon sobre las lamentaciones de Jeremías: Carta á la reina Catalina de Médicis.* Gregoire no hace mencion alguna de Abelly en su *Historia de los confesores de los reyes y de los príncipes.*

Abelly (Luis), nació en 1603 en el Vexin francés, fué doctor de la Sorbona, cura de San José de París, Vicario general de Bayona, y despues Obispo de Rodez; por último, hizo dimision de su diócesis, y se retiró á la casa de los Lazaristas, en la cual murió en 1691 á los 88 años. Un autor dice que son más de treinta las obras publicadas por Abelly, entre las cuales deben citarse las siguientes: *Medula theologica,* reimpresa muchas veces, apreciable segun unos, perniciosa segun otros, superficial segun alguno, y llena de máximas relajadas sobre la probabilidad, el amor de Dios y la penitencia; al paso que otros afirman que esta obra puede leerse con mucho fruto. 2.° *Tradicion de la Iglesia tocante á la devocion de los cristianos á la Vírgen.* Los protestantes han abusado de algunas expresiones exageradas de esta obra, para justificar los reproches que hacen á los católicos, y porque, segun ellos, se halla en contradiccion con el libro *Avisos saludables de la Santa Vírgen á sus devotos indiscretos.* Publicó además: *La Corona del año cristiano, ó meditaciones sobre el Evangelio: Consideraciones sobre la eternidad: Defensa de la jerarquía de la Iglesia y de la autoridad del Papa: Tratado de las herejías,* y otros muchos escritos contra el Jansenismo. La que más llamó la atencion fué la *Vida de San Vicente Paul,* en la cual el autor se manifiesta adversario decidido de los Jansenistas, y principalmente del Abad de Saint-Cyran. Esta obra, segun Feller, es muy superior á la de Collet por su estilo sencillo, tierno, persuasivo y lleno de uncion. La primera edicion es preferible á las que se han hecho despues, en las cuales se han suprimido muchos pasajes contra los Jansenistas. Abelly fué un digno Prelado, á quien adornaban todas las virtudes sacerdotales y pastorales propias de su profesion. (Véase Niceron, *Memorias,* etc,, tomo XLI.) —Perujo.

Abencio ó **Habencio,** mártir. Vivia este Santo en Córdoba, de donde era natural, y era tan grande su amor á la soledad, que retirado en el monasterio de San Cristóbal, sobre la ribera del Guadalquivir, solo se comunicaba con los hombres por una pequeña ventana abierta en su celda. A la sazon el rey moro de Córdoba, Abderraman, declaró contra los cristianos una sangrienta persecucion, en la cual perecieron martirizados, entre otros, los Santos Isaac y Sancho, por no querer abandonar por la bandera de Mahoma la santa y gloriosa de Jesucristo.

Ardiendo Abencio en deseos de confesar la fe de su Dios y sellarla con su sangre, concertóse con los santos monjes Pedro, Walabonso, Sabiniano, Witresmundo y Jeremías, y se presentaron animosos cinco dias despues del martirio de Isaac ante el Tribunal árabe para declarar al Juez que su fe era la misma de aquél, que deseaban padecer como él el martirio, que la ley verdadera era la de Jesucristo, al paso que la de Mahoma era una abominacion de un fanático impostor. No necesitó más el juez para condenarlos á ser decapitados. Nuestros Santos caminaron alegres al lugar del suplicio, animándose y confortándose mútuamente á padecer por la fe. Recibieron la corona del martirio el dia 7 de Junio del año 851. Sus venerandos cadáveres fueron atados á unos postes, donde permanecieron algunos dias, hasta que para no dejar memoria de ellos, la furia musulmana los redujo á cenizas, arrojando éstas despues al rio.—PALLÉS.

Aben-Esrá ó **Aben-Ezrá** (Abraham-Ben-Meir), célebre rabino español, natural de Toledo, á principios del siglo XII, á quien los judíos llaman el *Sabio*, el *Grande*, el *Admirable*. Fué discípulo del célebre Judá Haleví, autor del libro *Cosrí*, y contemporáneo de Maimónides, que le respetaba mucho. Con el deseo de instruirse hizo largos viajes por las principales naciones de Europa y por la Palestina, y murió en la isla de Rodas, á los 75 años de edad. Era excelente filósofo, gramático, astrónomo, médico, cabalista, poeta y principalmente exégeta. Sus *Comentarios* en veinte y cuatro libros sobre el Viejo Testamento son muy estimados y preferibles á los del mismo Jarchi. Estos comentarios se hallan impresos en las grandes ediciones rabínicas de Bomberg y de Buxtorf, y tambien en las grandes Biblias de Venecia y de Basilea. Su estilo es muy conciso, por lo cual otro rabino escribió ciertos libros titulados *Biurim* ó *Aclaraciones* para explicar sus comentarios sobre la Escritura. Por lo demás, es más claro y más correcto que el de Jarchi; sus explicaciones son más razonables y ménos abundantes en fábulas rabínicas. Generalmente se atiene al sentido gramatical de las palabras y á la explicacion literal del texto, dejando las alegorías, tan familiares á los doctores de su nacion. En la exposicion es muy libre y áun atrevido, y no tiene temor alguno de manifestar sus dudas sobre muchos pasajes del Pentateuco. Por ejemplo, es el primero que se atrevió á explicar el paso del mar Rojo, no por un milagro, sino por una baja marea, de la cual se aprovechó Moisés con todo su pueblo. Esta opinion absurda y claramente opuesta al texto sagrado, fué más tarde reproducida por algunos protestantes, así como tambien por los modernos racionalistas. Vigouroux ha demostrado recientemente en su notable obra *La Bible et les decouvertes modernes* (París, 1882, lib. IV, números 7 y 8), que esta hipótesis es tan imposible como absurda.—Aben-Esrá escribió otras muchas obras de medicina, de astronomía, de moral, y hasta un poema sobre el juego del ajedrez, cuyo catálogo trae Bartolocci en su *Biblioteca rabbinica*, con una noticia sobre su vida. Véase tambien De Rossi, *Dizionario storico degli autori ebrei*.—PERUJO.

Abes ó *Ebets*, ciudad de la tribu de Isachar, de la cual se hace mencion en el libro de Josué, cap. XIX, v. 20. Se hallaba situada hácia el Sudeste de dicha tribu.—CAMINERO.

Abgaro, nombre de una dinastía entera de reyes de la Osroene en los primeros siglos de la Iglesia. Uno de ellos, por sobrenombre *Uchamo*, es célebre entre los cristianos siros y entre los críticos, por una carta que se supone escrita á Jesus, rogándole que fuera á curarle de una enfermedad, pues le habian referido que hacia curas milagrosas con sola su palabra, y aun resutaba muertos. Llamábale *salvador*, añadiendo que sólo podia hacer las obras que hacia siendo Dios ó hijo de Dios, y al fin le invitaba á que, supuesto lo mal que le recibian los judíos, se fuese á vivir con él á Edesa. Jesus le responde: «Bienaventurado eres, Abgaro, por creer en mí sin haberme visto, porque escrito está de mí: los que me vean no creerán en mí, á fin de que los que no me vean y crean en mí, alcancen la vida eterna. Cuanto á tu deseo de que vaya á verte, tengo precision de cumplir aquello por lo que he sido enviado aquí, y volverme despues al que me envió. Cuando esto suceda, te enviaré uno de mis discípulos para que te cure y te comunique la vida á tí y á los tuyos». Segun la tradicion, referida ya por Moisés de Khorena, historiador armenio del siglo V, Jesus le envió, junto con esta carta, un retrato suyo, obtenido milagrosamente en un sudario, imágen que se veia en Edesa en tiempo del historiador, que despues fué traslada á Constantinopla, y en fin, á Roma ó Génova, pues ambas iglesias pretenden poseerla. Por lo que hace á la autenticidad de las dos cartas, prescindiendo de otras que Abgaro escribiria á Tiberio y otros, hecho ya cristiano, no puede decidirse de plano en ningun sentido, á lo ménos respecto á la de Abgaro á Cristo; pues siendo cierto que existia como cosa corriente esta tradicion en Edesa en el siglo IV, como consta por San Efren, presbítero de aquella Iglesia, y por Eusebio, que tomó las dos cartas para su historia, copiándolas de los archivos públicos de Edesa, nada hay inverosímil en que un rey pagano, molestado por larga y penosa enfermedad, oyendo los prodigios que se contaban de Jesus en un país vecino con el que tuvo algunas relaciones, creyera en su poder sobrenatural, y le rogara que fuese á curarle. Lo que se hace aun en el siglo XIX, y entre cristianos, que no son tan supersticiosos como los antiguos gentiles, nada tiene de particular que lo hiciera uno de éstos, cuando, por otra parte, la medicina, como ciencia, no estaba gran cosa adelantada. Pues los cristianos van á buscar alivio á sus dolencias, cuando no le hallan en los médicos, á los santuarios más renombrados por las curas que en ellos suele alcanzar de Dios la fe, y cristianos y no cristianos suelen á veces prescindir de los médicos y acudir aun desde muy lejos á los curanderos. Nada hay tampoco en la carta que presente una dificultad crítica notable, ni que desdiga de la persona por quien se supone escrita. Cuanto á la respuesta de Jesus, tampoco ofrece grave dificultad crítica, ni ménos imposibilidad. Si es obra de un falsario, anduvo bastante discreto, pues aun la que parece alusion al texto de San Juan, XX, 29, puede referirse á Isaías, LII, 15, y LXV, 1-2. El no recibirla la Iglesia entre las Escrituras santas, no quiere decir sino que no le consta que fuera dictada por Jesus, lo cual no prejuzga la cuestion de su genuinidad. Con todo, el ser esta tradicion propia de una sola Iglesia, y ya del siglo IV los primeros testigos de ella; la importancia excepcional que tendria un escrito del Salvador, por lo cual parece imposible que no alcanzara fama y veneracion universal en la Iglesia cristiana entera; finalmente, el hecho de existir libros y documentos apócrifos abundantes en los primeros siglos de la Iglesia, que repetidas veces lograron sorprender la buena fé de pastores y escritores ilustres, hace, más que problemática, inverosímil la autenticidad de tal escrito, que si fué inventado en el siglo II, por ejemplo, pudo alcanzar en el III y IV el respeto de los cristianos de Edesa, y ser considerado y venerado como auténtico.

Se ha creido ver por algunos en el Evangelio un indicio del hecho de haber enviado Abgaro á Jesus gente que le hablara y presentara su carta, en aquel pasaje de San Juan (XII, 20), en que se refiere que algunos gentiles rogaron á Felipe que les proporcionara el medio de hablar con Jesus. No lo creemos así, porque éstos eran griegos, segun el texto original, y no siros ó armenios; y parece además que el Evangelista que lo refiere, no hubiera callado que eran nada ménos que embajadores de un rey de quien traian una carta, á la cual contestaria el Salvador. No negaremos que esta tradicion ó leyenda está fundada en algo: y es un hecho la conversion al Cristianismo de algunos de estos reyes y de buena parte del pueblo poco despues de la ascension del Señor, existiendo monedas de ellos que llevan la cruz, y son las primeras en que se grabó esta señal; mas con todo, por las razones apuntadas, y porque los escritores van añadiendo nuevas circunstancias milagrosas segun van siendo más recientes, como se ve partiendo de Eusebio hasta Moisés de Khorena, Evagrio y Barhebreo, nos inclinamos á creer que tanto la carta de Abgaro, como la respuesta de Jesus, son apócrifas, como sostienen la mayor parte de los críticos. Cierto es que en ellas no se establece una doctrina particular por donde pudiera colegirse que fueron obra de un interés dogmático; pero basta el interés patriótico, digámoslo así, de honrar á una iglesia particular con un escrito autógrafo del mismo Fundador del Cristianismo contestando á un rey del pais. Todo el mundo sabe que sólo un interés análogo, que por tal se ha tenido, ha dado ocasion á fraudes semejantes.—J. CAMINERO.

Abías (אֲבִיָּה, אֲבִיָּהוּ y אֲבִיָּם, *Jehovah padre*), nombre bastante comun entre los hebreos. El más notable entre los que le llevaron, fué el hijo y sucesor de Roboan, en el reino de Judá. Su madre se llamó *Maaca* (*Micaia* en 2 Paral., XIII, 2), hija de Uriel de Gabaa y nieta por parte de madre de Absalon (Comp loc. cit., con. XI, 20, y 3 Reg., XV, 2). Reinó escasos tres años, del 18 al 20 de reinado de Jeroboam, en Israel. Fué Maaca la esposa favorita de Roboam, á lo que se debió la eleccion de Abías para sucesor, y quizá tambien una educacion demasiado condescendiente, como se deja ver en el 2 Paral., XI, 21-23. El autor del 3.° de los Reyes juzga severamente á Abías, diciendo que no se apartó de los pecados de su padre, y que si Dios le concedió que le sucediera su hijo y no se arruinara el reino, fué por miramientos á David, que en todo le habia obedecido fuera del negocio de Urías. Despues solo indica que tuvo guerra con Jeroboam, que murió, que fué sepultado en la ciudad de David, y que el resto de sus acciones consta en la Crónica de los reyes de Judá. El autor del 2.° de los Paralipómenos cita como fuente histórica un comentario (midrasch) del profeta Iddo, y se extiende más en la narración de la guerra con Jeroboam, refiriendo el discurso ó proclama de Abías al ejército enemigo, la derrota de éste y el número de combatientes (400.000 de Judá y doble de Israel). La proclama citada fué más un acto político que una prueba de la fidelidad á la ley divina de parte de Abías y su pueblo, pues aunque añade el libro que Dios les concedió esta victoria «porque se apoyaban en Jehovah, Dios de sus padres», no quiere esto decir sino que no habian abandonado de todo punto el culto ritual de Jehovah, por más que le mezclaran con las supersticiones de los lugares altos y aun ritos impuros (Comp. 3 Reg. xv, 3 con xiv, 22-24), ó quizá se refiera sólo al momento del peligro de aquella lucha, que tenia su parte de guerra religiosa, aunque principalmente era política. Las costumbres privadas de Abías tampoco anduvieron muy conformes con la ley, como se colige de haber tenido hasta catorce mujeres, de quienes tuvo treinta y ocho hijos é hijas.

Abías. Hijo de Jeroboam I de Israel, por quien fué su madre á consultar en una enfermedad al profeta Ahías en Silo, recibiendo de él una grave reprension por el cisma religioso provocado por su marido, y el anuncio de que moriria el mozo apénas ella entrara en casa, como se verificó; endechándole todo Israel y dándole sepultura «por cuanto sólo en él, de toda la casa de Jeroboam, se halló algo bueno para con Jehovah».

Abías. Un hijo de Samuel, que por su mala conducta, como juez delegado por su padre, dió ocasion, juntamente con su hermano mayor, á que el pueblo pidiera rey; con lo cual tuvo lugar este cambio en la constitucion política de Israel. (1 Reg., viii, 2...).

Abías. Un sacerdote descendiente de Eleazar, cuyo nombre llevaba el octavo de los 24 órdenes de sacerdotes (1 Paral., xxiv, 10; 2 Paral., viii, 14), al cual pertenecia Zacarías, padre de San Juan Bautista (Lucas, I, 5).

Abías. El mismo nombre tuvo la madre de Ezequías, hija de Zacarías y esposa de Acaz (2 Paral., xxix, 1).—F. Caminero.

Abiathar (אֶבְיָתָר, *padre excelente*), nombre dado en algunos pasajes al sacerdote Aquimélech, asesinado por Saul (2 Reg., viii, 17; 1 Paral., xviii, 16; Marc., ii, 26); de donde se saca que llevaba los dos nombres, aunque más frecuentemente recibe el primero, como su hijo Abiathar recibe por dos veces el nombre de Aquimélech (1, Par., xxiv, 3 y 31). Dado este uso, que no se puede negar haber sido frecuente entre los hebreos, no debe acudirse, para explicar el caso, á suponer una equivocacion en el autor del 2.° de los Reyes, que hubiera hecho errar al autor de los Paralipómenos y á San Marcos.

Abiathar. Hijo del anterior, descendientes ambos de Itamar, segundo de los hijos de Aaron. No se sabe por qué causas habia recaido el sumo sacerdocio en la segunda rama de la familia; pero es lo cierto, que ya Heli pertenecia á la misma, volviendo á obtenerle la primera rama al ser depuesto y desterrado por Salomon el Abiathar de que estamos tratando. Pudo éste escaparse de la matanza de los sacerdotes de Nobe ordenada por Saul, huyendo al lado de David (1 Reg., xxii, 20...), á quien sirvió en el ministerio y acompañó en sus viajes huyendo de Saul (ib., xxiii, 6...; xxx, 7). Despues del triunfo definitivo de David, vemos contados como sumos sacerdotes á Abiathar y Sadoc, á quien Saul habia elevado á este rango despues de la matanza de Nobe. Probablemente David respetó lo hecho, siguiendo su política de indulgencia y atraccion; así es que ambos sacerdotes obtuvieron su confianza, y le prestaron eminentes servicios durante la rebelion de Absalon (2 Reg., xv, 24..., 35; xvii, 15...; xix, 11...; xx, 25). En la conspiracion de Adonías fué uno de sus principales partidarios (3 Reg., I, 7), por lo cual desterróle Salomon á su ciudad natal Anathot (ib., ii, 26-27), quedando así desposeida la rama de Itamar y cumplidos los castigos vaticinados á Heli.—Caminero.

Abib, nombre del primer mes del año sagrado de los judíos, llamado de las *nuevas espigas* ó de los *nuevos frutos*, el único del cual se hace mencion en los libros de Moisés (Exodo xiii, 4). Empezaba en la primera Neomenia del mes de Marzo ó Abril, y es el mismo que despues recibió el nombre de *Nisan* (Esdræ ii, 1). (Véase *Nisan)* (1).—Perujo.

Abida, uno de los hijos de Madian, hijo de Abraham por Cetura, su concubina, ó mejor dicho, mujer legítima de segundo órden, del cual se hace mencion en el libro 1.° de los Paralipómenos, I, 33.

Abida, dios de los kalmukos, probablemente una de las apariciones de Bouddha, y el mismo que el *Amida* de los japoneses y el Amitaoha de los indios. Es, segun aquéllos, el Dios que atrae á sí el alma en el momento de su separacion del cuerpo. Si está pura de toda mancha, la permite elevarse en los aires; si no está pura, la purifica con su soplo. Abida tambien dá á las almas la libertad de volver á animar un cuerpo, sea de hombre, sea de bestia. Su morada es el cielo, hácia el Oriente, en donde goza de un profundo reposo.—Perujo.

Abidam, hijo de Gedeon, caudillo de los hijos de Benjamin, de quien se habla en el libro de los Números, VII, 60. En la dedicacion del tabernáculo y del altar ofreció, como todos los demás caudillos de las tribus, una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenia setenta siclos, al peso del santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio, y un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso; un buey de la vacada y un carnero y un cordero de un año para el holocausto, y un macho de cabrío por el pecado; y para las hostias de los pacíficos, dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Su nombre significa *Mi padre sabio.*—PERUJO.

---

(1) Cf. Michælis, *Comm. de mensibus Hebr.*

Abigail (אֲבִיגַיִל y אֲבִיגַל, *gozo de mi padre),* mujer tan bella como discreta de Nabal, rico propietario del Carmelo, quien habiendo despedido groseramente á los criados de David que de parte de éste solicitaban algun recurso, cuando andaba fugitivo de Saul, su mujer supo subsanar la falta con su discrecion y los presentes con que salió al paso á David, cuando ya iba resuelto á destruir á Nabal y toda su casa. Muerto luego éste, tomóla David por mujer, en agradecimiento de que le habia retraido de ejercitar una venganza sangrienta, y movido de sus buenas prendas. Ella y Achinoan, de Jezrael, le siguieron en sus peregrinaciones y trabajos; estuvieron con él en Geth, fueron cautivadas por los merodeadores amalecitas que atacaron é incendiaron á Siceleg, y rescatadas luego por David (I Reg., XXV y XVII, 3; y XXX, 5, 18). En Hebron dió un hijo á David, llamado Cheleab, Delaia segun los Setenta, y Daniel segun los Paralipómenos (Comp. 2 Reg. III, 3 con I Paral., III, 1).

Abigail. Hermana de David (I Par. II, 16), hija de Naás (2 Reg. XVII, 25). Si Naás fué su padre, estuvo casado antes ó despues de Isaí con la madre de David; y si fué su madre, tuvo que ser otra mujer de Isaí. Tuvo por hijo ilegítimo á Amasa, general de las tropas de Absalon, habido de un tal Jetra ismaelita. En el 2 Reg. XVII, 25, se lee *Israel* por *Ismael,* como lee el I Paral. II, 17.—J. CAMINERO.

Abigeato. Es el hurto de ganados ó bestias; al que las hurta se le conoce con el nombre de *abigeo. Abigei son llamados en latin,* dice la ley 19, tít. XIV, part. 7.ª, *una manera de ladrones que se trabajan más de furtar bestias ó ganados que otra cosa.*

Esta palabra viene del verbo latino *abigere,* que quiere decir *ante se agere,* esto es, arrear ó castigar las bestias para que vayan delante; de donde se deduce que el *abigeato* es una especie particular de robo que solo tiene lugar hurtando bestias ó ganados, únicos que las leyes mencionan; los demás animales no entran en esta clasificacion.

La ley mencionada castigaba con pena de muerte al que por costumbre y de oficio se dedicaba á esta clase de hurtos, y al que sin esta costumbre hurtaba de una vez diez ovejas, ó cinco puercos, ó cuatro yeguas ó vacas, ú otras tantas crias de estos animales, porque este número de cabezas forma grey. Al que no se dedicaba de oficio, y hurtaba menor número del mencionado, imponia el castigo de obras públicas, y á los encubridores diez años de destierro.

Ni la proteccion que la riqueza agrícola y pecuaria, tan importantes en nuestro país, se merecen, ni la rudeza de los hombres de aquella época, sólo impresionables á severos castigos, justifican el excesivo rigor de estas penas, por más que expliquen su conveniencia. La ley 2.ª, tít. XL, lib. 22 de la Nov. Recop., suavizó no poco esta dureza, mandando «que así en los hurtos calificados, y robos, y salteamientos en caminos ó en campos, y fuerzas, y otros delitos semejantes ó mayores, como en otros cualesquier delitos de otra cualquier calidad, no siendo tan calificados y graves que convenga á la república no diferir la ejecucion de la justicia, y en que buenamente pueda haber lugar á conmutacion, sin hacer en ello perjuicio á las partes querellosas, las penas ordinarias les sean conmutadas en mandarlos ir á servir á las galeras por el tiempo que pareciere á las justicias, segun la calidad de los dichos delitos».

La muerte, como pena ordinaria para los *abigeos,* áun siendo consuetudinarios, ó que hurten el número de cabezas que compone grey, queda desde luego suprimida por esta ley; en cuanto á las demás que impone, deja mucho al buen sentido de los jueces, que deben aplicarlas con más ó ménos rigor, segun las circunstancias más ó ménos agravantes del hecho. Como en esta parte el criterio de los tribunales puede ser tan vario, para establecer la mayor uniformidad posible debe atenderse, segun Escriche (1), al daño causado por el *abigeato,* y para graduar este daño ha de tomarse en consideracion no solo el mal que recae sobre el dueño de las bestias ó ganados, sino tambien el que se extiende sobre la sociedad.

El mal del propietario será mayor ó menor, segun sus circunstancias y las del delito. El infeliz labrador á quien se priva de un buey, que le era indispensable para el cultivo de sus tierras, y que no puede reponer por falta de medios, padece mucho más que un rico á quien se roba un caballo de lujo. El mal de la sociedad será tambien mayor ó menor, segun las especiales siguientes circunstancias: 1.ª segun la gravedad del mal del propietario; 2.ª segun la posicion del *abigeo:* así el abigeato cometido por un pastor contra su amo no causa tanta alarma como el ejecutado por unos bandoleros; 3.ª segun el motivo que se tuvo para cometer el delito: así el abigeato que no es sino efecto de una indigencia desesperada, no es tan alarmante como el que comete un propietario para aumentar sus riquezas; 4.ª segun la frecuencia ó repeticion de los abigeatos, porque cuando se hacen habituales estas depredaciones, afectan á las facultades activas y pasivas del hombre poniéndolas en estado de abatimiento, y entonces la industria cae con la esperanza.

---

(1) *Diccion. de Leg. y Jurisp.,* art. *Abigeo.*

En el Código penal no se hace especial mencion de este delito, pero se encuentra tácitamente comprendido en los artículos 531 y 532 que tratan de los hurtos, teniendo en cuenta el juez para imponer la pena en ellos asignada, las circunstancias más ó ménos agravantes que concurran en el hecho, segun queda consignado, y por consiguiente al mayor ó menor valor de las cabezas de ganado hurtadas.—J. P. Angulo.

Abilene, region cuya capital era *Abila.* Hubo dos ciudades de este nombre, una en la Decápolis, al Oriente del lago de Gennesareth, y otra al Noroeste de Damasco y Sur de Balbek, en la falda del Antilíbano. Esta era la capital del pequeño reino ó tetrarquía llamada Abilena y Abila de Lysanias, mencionada en San Lúcas, III, 1. Probablemente perteneció al dominio patrimonial de aquel Lysanias, rey del pequeño reino de la Cálcide, desposeido y muerto por Antonio; siendo verosímil que el Lysanias de que habla San Lúcas fué hijo ó nieto del anterior, que logró, quizá con el favor de Augusto, añadir al dominio heredado y patrimonial del antiguo Lysanias algun nuevo territorio, con el que formó la citada tetrarquía. No es posible determinar exactamente sus límites; solo parece que la capital estaba donde hoy el lugar llamado *Nebi-Abel,* esto es, el profeta Abel, nombre y leyenda arábigos, procedentes de la adulteracion de la palabra *Abila.* Lo cierto es que al Lysanias de Cálcide nadie le llama rey ni tetrarca de Abilene, mientras que en tiempo de Josefo era corriente y vulgar la denominacion *Abila de Lisanias,* no sabemos si por el nombre del tetrarca citado por San Lúcas, ó del antiguo, como señor patrimonial de Abila. El mencionarla San Lúcas parece que fué por mostrar el estado político de la Siria, cuyo Pretor ó Gobernador romano conservaba cierta autoridad sobre todos aquellos reyezuelos, inclusos los de Palestina. Que San Lúcas no cometió el anacronismo que en esto le atribuyen, está plenamente demostrado con lo indicado aquí, y latamente por Ghiringhello, *La Vita di Gesú.*—F. Caminero.

Abimélech *(mi padre rey),* rey de Gerara entre los filisteos, que tomó de buena fe para sí á Sara, mujer de Abraham, por haber éste dicho que era su hermana, y ocultado que tambien era su mujer. Mas como era temeroso de Dios, advertido en sueños de su error, devolvió á Abraham su esposa con grandes regalos, á fin de que rogara por él y se le perdonara el yerro, como sucedió, cesando el castigo que sobrevino á la esposa y esclavas de Abimélech. Hizo despues alianza con Abraham, prometiéndose no hacerse daño, ni á los hijos ni á los nietos, y reconoció la propiedad del pozo de Beersabé, así llamado por el juramento que sobre esto hicieron en comprobacion de que, por haberle cavado los siervos de Abraham, se le respetaria su derecho. (Gen. XX y XXI, 22...) Cosa parecida sucedió á Isaac en el mismo punto con otro *Abimélech,* probablemente hijo del anterior, pues parece que aquellos pequeños reyes llevaban el mismo nombre, y aunque el caso es parecido, así en lo relativo á la esposa como en lo de los pozos, hay muchas circunstancias diversas, y no se puede afirmar que sean dos relatos legendarios de un mismo suceso (Gen. XXVI). Que Abimélech era un sobrenombre ó título comun entre los príncipes filisteos, se hace verosímil por lo dicho, y porque tambien al rey *Achis* de Geth, en cuyos dominios estuvo algun tiempo David, se le llama Abimélech en el Salmo XXXIII, 1.

2.º **Abimélech:** Hijo de Gedeon y de una concubina de Siquem (Jud. IX, 1-5), el cual con ayuda de los moradores de esta ciudad se alzó por rey, mató á todos sus hermanos, ménos al menor, que eran setenta, y al cabo de tres años, aborrecido de los mismos siquimitas, atacó y arrasó la ciudad con grande estrago, muriendo al fin á manos de una mujer, que desde la torre de Tebes dejó caer sobre él una peña, cuando procuraba poner fuego á la puerta de la torre, cumpliéndose así la imprecacion de Joathán (1), el único hijo de Gedeon que se libró de la crueldad de su hermano, que «saliera fuego de Abimélech y consumiera á los moradores de Siquem, y saliera fuego de Siquem y consumiera á Abimélech».

---

(1) Véase el bellísimo apólogo de Joatham (Jud. IX, 7-20).

3.° **Abimélech.** Sumo sacerdote, llamado en la mayor parte de los textos *Aquimélech.* (Véase éste.)—FRANCISCO CAMINERO.

Ab intestato. Usamos de esta locucion latina, que quiere decir sin testamento, para significar que una persona muere sin testar. *Ab intestato es palabra del latin,* dice la ley 1.ª, Part. 6.ª, tít. XIII, *que quier tanto decir en romance, como ome que muere sin testamento,* razon por la cual al que muere de esta manera se dice que ha muerto *ab intestato.* Otras veces nos servimos de ella para dar á entender la série de formalidades y procedimiento judicial sobre herencia y adjudicacion de bienes del que muere sin testamento, y en este sentido se emplea en el tít. IX de la ley de Enjuiciamiento civil de 1881, que trata de los *ab intestatos.* Desígnase tambien con esta palabra al heredero del que muere sin hacer testamento; así al que sucede de esta manera en los bienes del difunto se le llama heredero *ab intestato.* Por último, se aplica tambien á la sucesion que se defiere por disposicion de la ley en defecto de disposicion testamentaria, denominando la sucesion *ab intestato.* (Véase *Intestado, Heredero legítimo* y *Juicio ab intestato.)*—J. P. ANGULO.

Ab irato. Esta locucion latina se usa en castellano como sinónima de los adverbios *acaloradamente, coléricamente,* y significa todo lo que se hace movido por un sentimiento de cólera ó arrebato, y por consiguiente sin cálculo ni premeditacion alguna.

Pasion de las más violentas, la cólera ejerce en momentos dados una influencia tan poderosa sobre los hombres, que nublando su razon, les quita la conciencia de sus actos, y como natural consecuencia la responsabilidad en que pudieran incurrir; porque donde no hay libertad de accion ni voluntad, no puede haber tampoco motivo de imputacion. Esto, por supuesto, en el caso que se obre ciegamente y sin dar lugar á la reflexion, pues si la razon permanece serena, y se tiene libre y expedito su uso, ó si el arrebato ha sido voluntario, entonces hay intencion bastante para suponerlo por lo ménos voluntario *in causa,* toda vez que el hecho ha sido previsto, y por consiguiente hay responsabilidad. Hay, sin embargo, algunos casos en que el pleno uso de la razon y el expreso y actual consentimiento son de tal manera necesarios, que los actos ejecutados *ab irato* son nulos y de ningun valor. (Véase *Imputacion.)*

El derecho romano tenia la accion llamada *ab irato,* en virtud de la cual el heredero legítimo desheredado por el testador, podia atacar de nulidad el testamento en que se le privaba de la herencia que le pertenecia, pues se suponia que el padre no puede desheredar al hijo, sino falto de razon ó en un movimiento de cólera. Nuestras leyes no hacen mencion expresa de esta accion, pero hasta cierto punto mantienen su sentido, disponiendo que los herederos legítimos no puedan ser desheredados sin causa justa, y caso que lo sean, pueden pedir la rescision del testamento como *inoficioso*, es decir, como hecho contra los oficios de piedad que mútuamente se deben padres é hijos; y aun en el caso que hayan sido desheredados por causas legítimas, no se tienen por ciertas mientras no se demuestre, obligacion que incumbe al instituido heredero; el legítimo no necesita acreditar su falsedad, precisamente por suponerse que el testamento se hizo en un momento de arrebato. (Véase *Desheredacion.)*

En más lato sentido se entienden tambien por hechos *ab irato,* todas aquellas medidas ilegales que las autoridades toman algunas veces en perjuicio y con detrimento de los derechos de otro, ora movidos por la pasion política, ora por odios y rencillas personales. Pero así como en el primer caso este modo de proceder atenua, cuando no exime de toda responsabilidad, en el segundo aumenta la gravedad y malicia del acto, y es, por consiguiente, merecedor de mayor castigo. (Véase *Abuso de poder.)*—J. P. ANGULO.

Abirón (אבירם, *padre excelso*), uno de los conjurados contra Moisés y Aaron en la sedicion de Coré. (Núm. XVI, 1, 12.)

2.° **Abirón.** Hijo de Hiel, de Bethel, y su primogénito, que murió al echar su padre los cimientos para reedificar á Jericó, como el último de sus hermanos al poner las puertas, conforme á la maldicion de Josué (III Reg. XVI, 34; Jos. VI, 26).—F. CAMINERO.

Abisai (אבישי, *padre del don*), hermano de Joab y sobrino de David, como hijo de su hermana Sarvia (I Par. II, 16); guerrero valiente y emprendedor, de inquebrantable fidelidad y ardoroso celo por David, pero sumamente propenso á arrebatos de cólera y violencias, que repetidas veces tuvo que refrenar David, sin poder arriesgarse á castigarle (II Reg., III, 39 XVI, 9...; XIX, 21...). Cuando David andaba fugitivo de Saul, ya le acompañó Abisai en alguna empresa arriesgada (I Reg., XXVI, 6...); más tarde le salvó en una guerra contra los filisteos, matando á un gigante que iba á herir á David; derrotó con su lanza en otra ocasion á 300, por lo cual fué celebrado como héroe entre los tres principales guerreros de David, aunque sin alcanzarlos, y logró el rango de jefe de los campeones (como parece debe entenderse el 2.° Paral., XXIII, 18-19). Fué cómplice de su hermano en el asesinato de Abner (II Reg., III, 30); ayudóle en la campaña contra los siros y sus aliados los amonitas (ib., X, 10...), y mandó parte del ejército contra Absalon y contra Seba (ib., XVIII, 2..., XX, 6...); finalmente, mató á los idumeos 18.000 hombres en el valle de la Sal, contribuyendo con su hermano á la sujecion total de la Idumea (comp. II Reg., VIII, 13...; III Reg., XI, 15...; Salm. LIX, 2, con I Par. XVIII, 12), en cuyos tres primeros pasajes se atribuye todo esto á Joab, como capitan general del ejército, mientras que en el último se atribuye á Abisai, como ejecutor principal.—F. CAMINERO.

Abisinios. Los naturales de la Abisinia, vasta region del Africa Oriental, correspondiente á la antigua *Æthiopia supra Ægyptum*, llamada tambien *India Citerior*, como lo ha demostrado Pagi en su crítica de los Anales de Baronia. Aunque no se sabe con certeza si la voz *Æthiopes* es de orígen griego, y en un principio sirvió para designar todos los pueblos de la raza negra, los abisinios continúan llamándose *Itiopiavan*, é *Itiopía* su pais. Prefieren, sin embargo, el nombre de *Agazian* para ellos y el de *Agari* ó *Gher* para su reino. El nombre de *Habeschyn* que les dán los musulmanes y el de *Abassi* ó *Abisinios* con que se les conoce en Europa, es rechazado por ellos como injurioso, porque literalmente significa pueblo mezclado.

Los límites actuales de la Abisinia son: al N. la Nubia; al E. el mar Rojo, el estrecho de Bab-el-mandeb, y el pais de Gallas; al S. el pais de Gallas, y al O. el Donga, el Bertat y el Sennaar. Su longitud de N. á S. es de 960 kil. desde el 7° al 16° 30′ de latitud N.; su anchura es de 900 kil. desde el 32° al 41° long. E. del meridiano de París. Antiguamente formaba este pais un solo reino gobernado por un príncipe titulado *Rey de los reyes de Etiopía*, tenia muchos reinos tributarios, y su poder despótico solo estaba limitado por la religion. Hoy, sumido este pais en la más espantosa anarquía, es imposible fijar los límites de sus provincias y el número de ellas; pero con Malte-Brun pueden reducirse á tres principales: el Tigris, al N. E.; el Amhara al centro y al O., y el Choa al S.

El orígen de los abisinios es por demás oscuro; pero por el estudio comparativo de sus idiomas y dialectos, podemos asegurar que una raza indígena se mezcló con las colonias árabes que se establecieron al N. E. de su territorio. Segun una opinion probable, descienden de Habesch, hijo de Kousch, hijo de Cham, hijo de Noé. Su historia no se remonta más allá de los tiempos de Salomon, cuando la reina de Sabá fué á Jerusalen á admirar la sabiduría de su rey y la magnificencia de sus palacios. El hijo que esta reina tuvo del rey de los judíos, lleva el doble nombre de *David-Menihelec*, y sus descendientes reinaron en Abisinia hasta el año 960 despues de J. C. En el siglo IV, bajo el imperio de los dos hermanos *Abraha* y *Arbaha* fué introducida en Abisinia la religion cristiana por Frumencio y Edesio, jóvenes fenicios, naturales de Tiro, que en compañía de su tio Meropio emprendieron un viaje de exploracion á lo largo de las costas de la India etiópica. Al desembarcar en las playas africanas fueron acometidos por los indígenas y acuchillada la tripulacion de las naves fenicias, salvándose únicamente los jóvenes Frumencio y Edesio, gracias á la belleza de sus formas. Conducidos en calidad de esclavos á la corte de Abisinia, lograron captarse las simpatías del rey, que les concedió algunos privilegios, poniéndoles en libertad al tiempo de morir. La reina viuda les suplicó que no abandonasen el pais, y rogó á Frumencio que se encargase de la educacion del príncipe heredero. Aprovechándose el jóven fenicio de su situacion, fundó una pequeña comunidad cristiana compuesta de romanos y griegos á quienes asuntos comerciales habian llevado á aquel pais. Edesio regresó poco despues á Tiro, donde fué ordenado sacerdote. Frumencio pasó á Alejandría, donde San Atanasio acababa de ser elevado á la dignidad de Patriarca de aquella célebre Metrópoli, segun el testimonio de Rufino; y despues de darle cuenta de sus trabajos apostólicos en Abisinia, recibió de manos de aquel santo Patriarca la consagracion episcopal. De vuelta á Abisinia, bautizó al rey y estableció su Sede en Axoum. Cuando Jorge se apoderó de la silla patriarcal de Alejandría y depuso á San Atanasio, el emperador Constancio escribió una carta á los príncipes de Abisinia para que obligasen á Frumencio á presentarse delante de Jorge, y ser ordenado de nuevo, si de buen grado hacia profesion de fé arriana. Filostorgio añade que el emperador envió á cierto Teófilo, de nacion judío, para que ocupase la silla de Axoum; pero los príncipes de aquel pais desoyeron las órdenes de Constancio, conservando á Frumencio hasta su muerte. Los abisinios celebran su fiesta dos veces al año, el 14 de Diciembre y el 20 de Julio.

Algunos han pretendido que el primer

apóstol de Abisinia no fué San Frumencio, sino el eunuco de Candaces, reina de Meroe, bautizado por el diácono Felipe (Act. VIII, 27); pero esta opinion carece de fundamento. Igualmente es infundada la opinion de Procopio, segun el cual se introdujo el Cristianismo en Abisinia en tiempo de Justiniano el Viejo. Lo cierto es, que en el año 325, cuando se celebró el Concilio de Nicea, era ya muy respetable la Iglesia de Etiopía, pues su Obispo ocupaba en aquella célebre Asamblea el séptimo lugar, y firmó sus actas antes que el Obispo de Seleucia. Quizá en los tiempos apostólicos hubo allí algunos cristianos, pero la mayoría de las provincias eran idólatras, y no se convirtieron hasta la predicacion de San Frumencio.

Los sucesores de este Obispo eran nombrados por el Patriarca de Alejandría, segun el 42 cánon arábigo atribuido al concilio de Nicea, en virtud del cual los etiopes estaban sujetos á la jurisdiccion de Alejandría. A pesar de esto, el Obispo de Axoum tenia los honores de Patriarca, pero no la jurisdiccion de tal, pues segun Renaudot, solo podia ordenar siete Obispos y no doce como se necesitaban para la consagracion de un Patriarca. Así se explica cómo la Iglesia de Abisinia estuvo sujeta á las mismas vicisitudes que la de Alejandría, cuyos Patriarcas fueron jacobitas despues que los turcos se apoderaron de aquella ciudad.

Los abisinios profesan las mismas herejías que los coptos. Creen todo lo que sobre los misterios cree la Iglesia Romana, pero rechazan el concilio de Calcedonia, la carta de San Leon á Flaviano, y solo admiten en Cristo una naturaleza. (Ludolf, *Historia Æthiop.*, lib. 3.°, c. VIII.)

Como los católicos, admiten siete sacramentos, á pesar de que Ludolf asegura que carecen de Confirmacion y Extremauncion. Creen en la presencia real y en la transubstanciacion; han conservado el culto y la invocacion de los Santos, la veneracion de las reliquias y los sufragios por los difuntos. Nunca predican, y sus sacerdotes están sumidos en la más lamentable ignorancia. Su Patriarca, llamado *Abbuna* (nuestro padre), desconocedor muchas veces de la lengua del país que está encargado de gobernar, ordena á millares sacerdotes y ministros, sin exigirles más ciencia que saber leer.

Practican la circuncision, no como ceremonia religiosa, sino como medida higiénica favorable á la generacion. Circuncidan á las mujeres. No comen sangre de animales ahogados, ni carne de cerdo, liebre, conejo, etc., reminiscencia de las prácticas judáicas y mahometanas adoptadas por los coptos. El dia de la Epifanía celebran la memoria del bautizo de Jesucristo con un bautismo general, repitiendo sobre cada indivíduo la forma del sacramento, aunque para ellos esta ceremonia no tenga tal valor. Rebautizan á los apóstatas convertidos. Segun Abuselah, escritor egipcio del siglo XV, confiesan sus pecados delante de un incensario. Cuando comienza á levantarse el humo de los perfumes, se inclinan sobre él diciendo: *he pecado;* ó bien el sacerdote, despues de haber incensado el altar, recorre el templo con el incensario, á cuyo paso todos se inclinan repitiendo las mismas palabras. Miguel, metropolitano de Damieta, justifica esta costumbre en su tratado contra la confesion auricular, y no es extraño que este abuso se introdujera en Etiopía durante el patriarcado de Juan y María. Hoy esta costumbre ha desaparecido, y los abisinios se confiesan con los sacerdotes ó con el metropolitano, el cual al escuchar un pecado enorme, se levanta, reprende con severidad al penitente, manda á sus lictores que le azoten sin piedad, hasta que el pueblo presente en el templo, agrupándose á su alrededor, obtiene con sus súplicas el indulto y la absolucion del pecador. Consideran el matrimonio como sacramento, administrándolo con misa y bendicion nupcial. Admiten el divorcio, considerando como causas suficientes para la separacion la infidelidad de uno de los cónyuges, la esterilidad ó las diferencias de carácter. El divorcio por causa de adulterio puede evitarse dando el ofensor cierta cantidad al ofendido, pero difícilmente vuelven á juntarse los que se separaron por querellas domésticas. Son polígamos, y contra esta costumbre han trabajado inútilmente los Patriarcas de Alejandría. No admiten el celibato eclesiástico, pero no se permite que el presbítero ó el diácono se casen despues de la ordenacion, y consideran como sacrilegio la union de un religioso con una religiosa.

En ningun país del mundo abundan tanto los eclesiásticos, las iglesias y los monasterios. Cantan en sus solemnidades los salmos de David, fielmente traducidos á su idioma, como todos los demás de la Biblia, incluso el apócrifo de Henoch, excepto los dos de los Macabeos, á pesar de admitir su canonicidad.

En cada monasterio hay dos iglesias, una para los hombres y otra para las mujeres. En las de hombres se canta siempre de pié, habiendo tenido necesidad de inventar varias comodidades para apoyarse. Cantan al son de pequeños tambores, que los sacerdotes más respetables llevan colgados al cuello. Comienzan sus cantos pausadamente, y cuando se exaltan dejan sus instrumentos y comienzan á danzar, aplaudir y levantar la voz, para cumplir, segun ellos, el mandamiento del Profeta: *Omnes gentes, plaudite manibus: jubilate Deo...* (Psalm. XLVI, 2.) Administran los sacramentos de Confirmacion y Comunion á los niños recien nacidos, inmediatamente despues del bautismo. Comulgan con las dos especies, con la diferencia que el celebrante dá á beber la sangre á los sacerdotes en un cáliz, á los diáconos en una cucharita, y á los legos mojando en ella las partículas consagradas. El rey tiene el privilegio de recibir las dos especies separadamente. Dán la Extremauncion, no solo á los enfermos, sino tambien á todos los que se encuentran en la habitacion del moribundo, abrigando el temor de que la enfermedad ó el mal espíritu se comunique á los que están sanos. Sus ayunos son extremadamente rigurosos, como los de la mayor parte de los orientales. Son además frecuentes. Comienzan por el de Jonás, que dura cuarenta dias; sigue despues la cuaresma, de cincuenta y seis; el ayuno de los Apóstoles, de quince á treinta dias; en Agosto ayunan quince dias en honor del tránsito de la Vírgen; cuarenta dias por la Natividad del Señor; treinta por la huida á Egipto, y además todos los miércoles y viernes del año.

Mucho se ha trabajado para conseguir la reunion de la Iglesia cismática de Abisinia á la Iglesia Romana, sin que los resultados hayan correspondido hasta ahora á los esfuerzos y sacrificios de los misioneros católicos. Cuando los portugueses penetraron en el mar Rojo y llegaron hasta la Etiopía, la reina Elena, abuela y tutora de David, emperador de Abisinia, envió un embajador á la corte de D. Manuel, rey de Portugal, quien á su vez mandó tambien el suyo á la corte de Axoum, entablándose entonces las negociaciones para la cesacion del cisma. Un tal Bermudez, médico que habia sido del embajador portugués, obtuvo de Roma el título de Patriarca; pero su indiscreto celo y su carácter intrigante fué causa de que fracasasen las negociaciones y se declarase la guerra entre abisinios y portugueses. Algun tiempo despues el emperador Claudio se reconcilió con los europeos, y enterado el Papa de lo que sucedia, de acuerdo con el rey de Portugal, envió á Etiopía al Patriarca Juan Nuñez Barreto y á los Obispos Melchor Carnegro y Andrés Oviedo, acompañados de diez misioneros jesuitas. Al principio tropezaron con grandes dificultades, hijas de las contínuas revueltas que agitaban el país; pero terminadas aquéllas, el Padre Paez consiguió que el emperador publicase un decreto prohibiendo defender que en Jesucristo no habia más que una persona. Esto fué causa del levantamiento de los cismáticos, que sofocado al principio, recrudeció en proporciones alarmantes cuando el emperador prestó juramento de fidelidad al Papa en manos del Patriarca latino D. Alfonso Mendez. Muchos pueblos se declararon independientes; el fanatismo de los sacerdotes, que llevaban sobre sus cabezas las piedras de los altares, animaba á los rebeldes; los religiosos se daban la muerte precipitándose desde lo alto de los peñascos, y la situacion de los católicos parecia insostenible. El carácter enérgico del Patriarca Mendez obligó al emperador á mantenerse firme y fiel á su juramento, castigando á los revoltosos, hasta que vencido por los halagos de sus cortesanos y viéndose impotente para sofocar la rebelion, publicó un decreto dejando á sus vasallos en libertad para abrazar la religion que más les acomodase. Poco despues murió, sucediéndole Basilides, que obligó á abandonar sus dominios al Patriarca Mendez y á los misioneros jesuitas, ocho años despues de haberse establecido en Abisinia. El Patriarca portugués se refugió en la India, tratando de inducir al virey á que equipase una flota para entrar en la Etiopía con las armas en la mano, al mismo tiempo que el Padre Jerónimo Lobo exponia al Papa y á los Cardenales la situacion de Abisinia. La prevencion que entonces se tenia en Roma contra los jesuitas, fué la causa de que se encargase la mision de Etiopía á los capuchinos franceses. Seis de ellos que lograron penetrar en aquel país, fueron martirizados juntamente con los pocos católicos que allí quedaban, perdiéndose la esperanza de convertir á aquellas gentes tan fanáticas. En 1841, el Lazarista de Jacobis fué allí á predicar el Evangelio, al mismo tiempo que la sociedad bíblica de Lóndres mandaba á la Abisinia sus emisarios, siendo hasta hoy infructuosas las tentativas de todos (1).—S. CASTELLOTE.

Abismo. En sentido teológico, es una palabra alegórica de que se vale la Sagrada Escritura y los Santos Padres para designar, la malicia del pecado, la eternidad de las penas del infierno, la justicia de Dios, la grandeza de su misericordia y la dificultad de conocer el corazon del hombre. Hablando del pecado, dice David: *Abyssus, abyssum invocat* (Psalm. XLI, 8), pues un pecado puede ser causa de otro de cuatro modos: como causa eficiente, material, final ó formal, segun enseña Santo Tomás (1-2.ª, q. LXXV, a. 4, y en el lib. 2.°, *Sent.* 36, a. 1).

---

(1) Véase P. Lobo, *Relacion histórica de la Abissinia.* Ludolf, *Hist. Æthiop.* Le Grand, *Voyage de Lobo.* La Croze, *Christianisme d'Ethiop.* Tellez, *Hist. de Etiop.*

Hugo Card. dice que de este modo se van trabando los eslabones de la cadena infernal con que los réprobos son aprisionados en el infierno. Á esto se refieren las palabras de San Gregorio en su homilía 2.ª sobre Ezequiel: «El pecado que no se borra pronto por la penitencia, ó es pecado, ó causa y pena del pecado. El que se cometió primero, pecado es. Pero si pronto no se borra, Dios por justos juicios permite que el alma manchada por la culpa caiga en nuevos pecados, y así el que llorando y corrigiéndose no quiso limpiar lo que manchó, va acumulando pecado sobre pecado». Tambien Procopio (*Coment. in Isaiam*, cap. XLIV, v. 24, 28) dice que abismo es la muchedumbre de vicios. El pecado posterior, segun Santo Tomás, es castigo del anterior *per accidens*, en cuanto el pecador se apartó de Dios y en cuanto más fácilmente se pierde (1-2.^{ae}, q. LXXXVII, a. 2). San Agustin en su exposicion del Salmo XLIV se expresa de este modo: «De una pena van á otra pena, de una oscuridad á otra oscuridad, de una profundidad á otra profundidad, de un suplicio á otro suplicio, del fuego de la concupiscencia al fuego del infierno». En su libro *De Contritione cordis* añade: «En verdad, son abismo mis pecados porque son insondables por su profundidad é incontables por su inmensidad y número». Distingue despues tres clases de abismos: uno sobre nuestras cabezas, otro debajo de nuestros piés y otro dentro de nosotros mismos. «Encima de mí está el abismo de los juicios de Dios, bajo mis plantas el abismo del infierno, y en mi corazon el abismo de mis pecados». Del infierno dice el mismo San Agustin (lug. cit.) que es un abismo, porque sus tormentos son infinitos y de todo punto incomprensibles; así San Juan (Apoc. IX, 1), hablando del infierno, le llama *pozo del abismo*, y en el cap. XX, 3, para indicar su eternidad, dice: «Le arrojó al abismo y cerró». Tambien se comparan los juicios de Dios á muchos abismos (Psalm. XXXV, 7), porque así como nadie ha podido medir la inmensidad del abismo (Eccli. I, 2), tampoco nadie puede comprender ni escudriñar los juicios de Dios (Rom. XI, 33). San Bernardo, en el Sermon IV sobre la Asuncion, compara al abismo la misericordia infinita de Dios: «Un abismo llama á otro abismo; el abismo de la luz y de la misericordia al abismo de la miseria y de las tinieblas. Mayor es su bondad que tu malicia, y hace sobreabundar la gracia donde abundó el pecado». Finalmente, el corazon del hombre, que nadie sino Dios con la penetracion de su infinita sabiduría puede escudriñar (Eccli. XLII, 18), es comparado al abismo. San Agustin (in Psalm. XLI, 8) dice: «Si la profundidad es abismo, tambien lo es el corazon del hombre. ¿Porque qué cosa hay más profunda que este abismo? Hablamos con los hombres, vemos las operaciones de sus miembros, escuchamos sus palabras, ¿pero quién conoce sus pensamientos, quién penetra en su corazon? ¿Quién comprende lo que en su interior maquina, lo que en su interior puede, lo que quiere ó lo que no quiere? Pienso no equivocarme que deben aplicarse al corazon del hombre las palabras del Salmo LXIII, 7: *Se acercará el hombre al corazon profundo y Dios será glorificado*». El mismo hombre no conoce las profundidades y los abismos de su corazon, como lo prueba la confianza de San Pedro y su caida lamentable. San Bernardo, parafraseando las palabras de la Escritura, dice: «La conciencia del hombre es como muchos abismos... mar inmenso y de orillas dilatadas, lleno de reptiles innumerables (Psalm. CIII, 25)».—S. CASTELLOTE.

Abjuracion. Varias son las acepciones que tiene esta palabra. Empléase unas veces para dar á entender que renegamos por interés, debilidad ó miedo de una cosa que estamos obligados á confesar; y en este sentido se dice que San Pedro abjuró de Jesucristo. Otras se usa para significar el apartamiento ó dejacion de ella; así en el *cap. penul. De adulteriis: Abjurare adulteram*, es lo mismo que apartarse de la adúltera, prometer con juramento no volver más á ella; y en la misma acepcion se toman tambien el *Abjurare Ecclesiam* del *cap.* III y IV *De restit. spol.*, y el *Abjurare provinciam* del *cap.* III *De crimine falsi*. Otras se toma como perjurio, segun se ve en Ciceron cuando dice: *Mihi abjurare certius est, quam dependere*; antes de pagar la deuda, la negaré con juramento. Pero la acepcion más propia en el uso comun, y que sirve tambien en el Derecho canónico, es el de renunciar á una falsa religion.

En este sentido, abjuracion es el acto por el cual un hereje ó apóstata renuncia á sus errores, y confiesa la fé católica. Se hace de dos maneras: secreta y públicamente. En la primera no se emplea ceremonia ni aparato ninguno exterior; así cuando uno no ha hecho profesion solemne de una religion distinta de la católica, sino que su error consiste más principalmente en haberla impugnado en escritos ó discursos, ó haberse apartado de ella por su inmoral conducta, todo confesor habilitado para casos reservados puede reconciliarlo con la Iglesia y absolverle del pecado desde el momento que su arrepentimiento sea sincero, y se halle dispuesto á reparar el escándalo causado. En la segunda se despliegan todas las solemnidades que los diferentes ceremoniales tienen establecidas; así cuando alguno ha sido educado en una religion diferente de la católica, ó aunque nacido y afiliado á ésta, ha profesado públicamente otra cualquiera, el ingreso en la Iglesia es preciso que sea tambien público y con las mayores solemnidades; solamente así se hace una reparacion proporcionada á los ultrajes inferidos á la verdad, y se dá una elocuente prueba de sinceridad en el arrepentimiento. Por eso ningun sacerdote, aun habilitado para casos reservados, puede absolver del pecado de herejía pública, como puede hacerlo de la secreta, sino que, segun el Concilio Tridentino, Ses. 24, cap. VI, esta facultad es privativa del Obispo, sin que la pueda delegar.

La Iglesia ha dado siempre tan grande importancia á este acto, que desde los primeros tiempos lo ha exigido como condicion indispensable para entrar en su gremio, llevando en esta parte su rigor hasta el extremo de hacerlo consignar por los interesados en una acta, escritura ó libelo. Es notable el cán. VIII del Concilio de Nicea, que corregido se halla tambien en los capítulos de San Martin de Braga: *Si algun Obispo, presbítero ó diácono fuere tildado de hereje, y por esta causa fuere excomulgado, no será admitido por ningun Obispo á la comunion, hasta tanto que presente en el comun concilio un libelo de su fé, y satisfaga á todos, quedando purgado completamente. Esto mismo se establece acerca de los fieles legos que fueren acusados de alguna herejía.* Multitud de cánones de diferentes Concilios determinan lo mismo, y los rituales antiguos y modernos confirman esta práctica general, pues salvas ligeras variaciones de procedimiento, todos en el fondo acusan una admirable conformidad.

En España ha sido indudablemente donde con más aparato se ha celebrado esta solemne ceremonia, durante los tiempos del Santo Tribunal de la Inquision. Distinguíanse al efecto tres clases de abjuraciones, de *formali*, de *vehementi*, y de *levi*; la primera la hacia el hereje ó apóstata público y notorio, la segunda aquel contra quien recaian sospechas vehementes de herejía, y la tercera el iniciado levemente en este pecado. Esta última se verificaba privadamente y en secreto ante el Obispo y el Inquisidor; las otras dos se hacian con la mayor publicidad, para lo cual se anunciaba préviamente el dia, lugar y hora del acto: al reo generalmente se le colocaba en un estrado, vestido de una túnica, que por la parte posterior tenia una cruz roja de San Benito; celebrábase una misa con sermon; despues se leia el proceso donde estaban consignados los errores en que habia caido el penitente, y hecha abjuracion de ellos, y firmada por él el acta para en caso de reincidencia ser castigado como relapso, se le imponian las penitencias convenientes absolviéndole de la excomunion.

La moderna disciplina no sigue con todo rigor el antiguo procedimiento, sino que lo deja en gran parte encomendado á la prudencia y discrecion de los Prelados, quienes teniendo en cuenta las circunstancias de persona y localidad, disponen lo que creen más conveniente al bien de los fieles y provecho del penitente; pero generalmente revisten estos actos de gran solemnidad, como se ve en las conversiones que con gran contentamiento de los buenos católicos se verifican frecuentemente.

La abjuracion ha de ser además espontánea, *cap. ad abolendam*, 9, *hæret.*, es decir, sincera, inspirada en el amor á la verdad, é hija del convencimiento de la divinidad de los dogmas cristianos; las que se hacen por móviles interesados ó responden á conveniencias políticas ó sociales, lejos de ser meritorias, son dignas de la reprobacion más severa. Por eso ha de emplearse el más esquisito cuidado en averiguar las causas que las determinan, porque si no son desinteresadas, perjudican más bien que favorecen á la Iglesia.

Los protestantes, con objeto de contener ese movimiento de desercion que se nota en su secta, y poner coto á las tendencias cada vez más favorables al Catolicismo, han hecho de las abjuraciones el blanco de sus censuras, presentándolas en oposicion á la probidad y honradez; un hombre de bien, segun ellos, no cambia jamás de religion. Al hablar así, no consideran, dice Bergier (1), que cubren de ignominia, no solo á sus padres, sino tambien á los apóstoles de la pretendida Reforma, que por cierto cambiaron de religion é indujeron á los demás á seguir su ejemplo; hacen sospechosas las conversiones de los judíos, de los mahometanos y de los paganos que se hacen protestantes, y su censura cae sobre todos los que se han convertido á la predicacion de los Apóstoles. Su máxima no puede fundarse sino en una indiferencia absoluta hácia todas las religiones; por consiguiente, sobre una incredulidad decidida.—J. P. ANGULO.

Ablegado. Es doctrina comun, que á los legados, sea cualquiera su clase y denominacion, corresponde la jurisdiccion ordinaria en las provincias ó reinos á que son enviados, de tal modo, que tienen derecho á hacer en su territorio lo mismo que pudiera hacer el Romano Pontífice, excepcion tan solo de las cosas reservadas á la Silla Apostólica. Por esta razon, así como los Obispos pueden delegar en otra persona su autoridad, así tambien están facultados para ello los Legados, y cuando esto sucede, la persona á quien confieren su jurisdiccion se llama *ablegado*, es decir, delegado ó vicario del Legado.

---

(1) *Diccion. de Teol.*, art. *Abjuracion.*

Llámase tambien así al comisionado especial que el Papa envia con el encargo de entregar el *birrete* cardenalicio á los Cardenales nuevamente nombrados. La grande importancia de la dignidad de Cardenal hace que cuanto con ella se relaciona se revista de la mayor solemnidad; así es que generalmente se eligen para esta comision personas de las más ilustres y distinguidas familias romanas, y aunque de ordinario no son eclesiásticos, desde el momento que salen de Roma visten el hábito clerical y la *manteletta* de Prelados, recibiendo el título de Monseñor. La entrega del birrete se hace con las más ostentosas ceremonias, y comunmente tiene lugar en el palacio de los reyes ó autoridades supremas de las naciones á que pertenecen los agraciados, con asistencia de la real familia y de los altos dignatarios del Estado.—J. P. ANGULO.

Ablucion. En general es el acto de lavarse por sí ó con ayuda de otro, todo ó parte del cuerpo.

La fundada y general creencia de que las cosas santas deben tratarse con limpieza de alma y cuerpo, y más que todo el profundo convencimiento grabado en la conciencia de la humanidad de una caida primitiva cuya mancha es necesario limpiar, es lo que dió carácter religioso á esta ceremonia, que significa la pureza de espíritu que deben tener los hombres sinceramente piadosos. Solo así tiene explicacion satisfactoria esta costumbre, que se remonta á las primeras edades, y que forma parte integrante de todos los cultos y tradiciones de los pueblos.

La ley mosáica prescribía á los judíos lavarse con cuidado siempre que hubiesen contraido alguna impureza, para lo cual bastaba el simple contacto de un cadáver, de un leproso, de un reptil ó cualquiera otra de las muchas cosas que tenian por inmundas. La misma ceremonia les estaba mandada para inmediatamente despues de levantarse, y en general ántes de las operaciones más importantes de la vida ordinaria: comer pan sobre todo, y sentarse á la mesa sin haber llenado este acostumbrado requisito era para ellos una grave falta, como lo demuestra el escándalo que les causó ver á los discípulos de Jesus sentarse á la mesa prescindiendo de esta formalidad. A la entrada á los templos no debia tampoco omitirse esta operacion, para lo cual Moisés mandó poner un gran vaso de bronce á la puerta del Tabernáculo, y más tarde Salomon otro mayor del mismo metal en el átrio, que se llamó *mar de bronce*, y estaba destinado á las abluciones legales.

Esta práctica juega tambien un importante papel entre las ceremonias religiosas de los musulmanes, hasta el extremo que en defecto de agua debe hacerse con arena fina de rio ó de mar, y si necesario fuese, con tierra. Distinguen tres clases de abluciones, la que llaman *abdest*, que consiste en lavarse diferentes partes del cuerpo ántes de dar comienzo á la oracion. *¡Oh, vosotros, creyentes*, dice el Corán, *cuando os disponeis á la oracion, lavaos la cara y manos hasta el codo, bañaos la cara y los piés hasta la rodilla!* La *ghasl*, especie de baño general que se hace parcialmente enjuagándose con el mayor cuidado la boca, las narices, los oidos, frotándose la cabeza y abriendo bien la barba y pecho para que el agua pueda penetrar con facilidad, y lavándose las demás partes del cuerpo. Esta les está mandada siempre que hubiesen contraido alguna impureza de las que llaman mayores, y en las dos fiestas del Beyran. Y la *ghousl*, que es una locion que se refiere más bien á los muertos, y que siendo de precepto divino, se hace con el mayor respeto y escrupulosidad.

Igual uso se encuentra entre los griegos. Segun ellos, el aire, el agua y el fuego tienen la virtud de purificarlo todo, y partiendo de esta creencia, usan de las abluciones con la mayor frecuencia, prefiriendo para ellas el agua corriente á la estancada, y la de rio á la de mar. Además del carácter de expiacion, esta ceremonia tiene para ellos el de garantía ó preservativo contra los malos augurios; así es que la practican siempre que se hallan frente á aquellas cosas que consideran como de funesto presagio.

Los indios miran como sagrados siete rios, el Ganges sobre todo, al cual atribuyen el especial privilegio de limpiar todas las impurezas corporales y espirituales de los que se bañan en su cáuce ó beben sus aguas, razon por la cual todos codician morir en sus riberas, seguros que de este modo se les perdonan los pecados, por graves que sean. Cuando la mucha distancia no les permite llegar á él ni á ninguno de los otros, se procuran á toda costa sus aguas, beben primero de ellas, y rocían despues una pequeña porcion de terreno, y se tienden en él figurando el baño, recitando piadosas oraciones.

En el reino de Siam se solemniza la luna llena del quinto mes con una ablucion general. Los talapons, ministros consagrados al templo, lavan los ídolos, excepcion hecha de la cabeza, en señal de respeto, repiten la misma operacion con sus superiores, y ellos á la vez son lavados por gentes del pueblo. En las familias se hace la misma ceremonia, guardando la misma gradacion de menor á mayor, sin distincion de sexo, de modo que el hijo y la hija lavan á su padre, y así sucesivamente.

Los chinos tienen en sus padogas grandes receptáculos de agua, donde se lavan antes de ponerse á presencia de los ídolos, y lo propio hacen los negros de Guinea. Estos se purifican diariamente, y los dias de fiesta, despues de presentar las ofrendas, el sacerdote pronuncia un discurso, y en seguida mete en un pozo de agua, donde está la serpiente sagrada, una especie de hisopo de paja, y con él rocía primero el altar y luego al pueblo. Parecidas ceremonias usan los persas, y lo propio acontece con los demás pueblos en cuyas historias religiosas las abluciones forman parte muy principal del culto (1).

En cuanto á los cristianos, además del *agua bendita*, *aspersion*, *bautismo* y *purificacion del cáliz*, de que se hablará en sus respectivos lugares, la antigua liturgia tenia el *capitilavium* ó ablucion de cabeza. Segun San Isidoro, esta ceremonia tuvo su orígen en España, de donde pasó á los ceremoniales franceses; tenia lugar el domingo de Ramos, llamado en lengua litúrgica *Dominica indulgentiæ*, y se hacia por respeto al santo crisma con que debia ungirse la cabeza de los catecúmenos el dia del bautismo solemne. En opinion de Visconti, este rito fué suprimido en el concilio de Maguncia, celebrado en 813, en el que se prescribe que la administracion del bautismo se acomode en todas partes al ceremonial y costumbre de la Iglesia Romana.

Más antiguo y más generalizado que éste era el *pediluvium* ó ablucion de piés. Habia tres clases: la 1.ª, que se hacia con los peregrinos y los huéspedes, de lo cual tenemos ya ejemplo en Abrahan, que lavó los piés de los ángeles enviados por Dios en figura de viajeros. Los primeros cristianos, y muy señaladamente los Obispos, miraban esto como un sagrado deber de hospitalidad cristiana, y procuraban cumplirlo con la mayor religiosidad. Espiridion, Obispo de Trymithunte, en Chipre, lavaba los piés á los caminantes, que recibia en su casa con extraordinaria liberalidad; San Agustin recomienda esta obra con frecuencia á los fieles y á los clérigos, y el autor del libro *Syntagma doctrinæ ad clèricos et laicos*, que se atribuye á San Atanasio, lo dá como una obligacion: *Ne negligeas*, dice, *lavare pedes venientium: culpabuntur enim de præcepti violatione vel ipsi Episcopi*, *si sontes fuerint*. 2.ª La ablucion de piés, que en algunas iglesias formaba parte de las ceremonias del bautismo, hacíase el dia de Jueves santo por el mismo Obispo en persona, y al concluir, besaba los piés del catecúmeno y los ponia despues sobre su cabeza en señal de humildad. En España fué abolida por el cánon 48 del concilio de Elvira, segun unos, para evitar el error de algunos que juzgaban bastante esta ablucion sin el bautismo, y segun otros, por seguir en un todo la disciplina de la Iglesia romana, que no admitia esta ceremonia. Y 3.ª la ablucion de piés, que con el nombre de *mandato* ó *lavatorio*, subsiste entre nosotros. (Véase esta palabra.)

Por último, antiguamente había el χέρνιψ ó ablucion de manos para el sacrificio de la misa, que comprendia á clérigos y legos, cuando éstos recibian la sagrada forma en la mano derecha en lugar de la boca, como ahora se hace. Abrogada esta práctica por el concilio de Tours, ha quedado subsistente solo para los sacerdotes (1). (Véase *Comunion* y *Lavabo de la misa*).—J. P. ANGULO.

Abnegacion. Segun el Diccionario de la lengua, abnegacion es el sacrificio espontáneo de la voluntad, intereses, deseos y aun de la propia vida. Sin duda que tan superior renuncia no debe carecer de objeto, sino al contrario, fundarse en un motivo adecuado y conveniente. El hombre, único sér capaz de tan elevado sacrificio, aspira invenciblemente á la felicidad; no puede desprenderse de tan imperiosa inclinacion. Buscar el objetivo de la dicha verdadera por la renuncia de sí mismo y demás bienes de este mundo, en esto se basa indudablemente el desasimiento del ánimo, ó sea la abnegacion. Es, pues, una virtud exclusivamente cristiana, desconocida de los antiguos, y no enseñada por ningun filósofo. Solo nuestro Señor Jesucristo, modelo perfecto de abnegacion, que nos dió el ejemplo más acabado de esta virtud, humillándose hasta padecer muerte de cruz, recomendó esta virtud á sus discípulos, haciendo consistir en ella la perfeccion cristiana: *Qui vult venire post me, abneget semetipsum et tollat crucem suam, et sequatur me* (Matth., XVI, 24). *Omnis qui reliquerit do-*

---

(1) Bertrand, *Dictionnaire des Religions*, artículo *Ablution*.

(1) Martigny, *Dictionnaire des Antiquités Chrétiennes*, art. *Ablutions*.

mum, vel fratres, aut sorores, aut patrem, aut matrem, aut uxorem, aut filios, aut agros propter nomen meum centuplum accipiet et vitam æternam possidebit (Matth., XIX, 29). *Omnis, qui non renuntiat omnibus quæ possidet, non potest meus esse discipulus* (Luc., XIV, 33). No quiere esto decir que estemos obligados á cumplir á la letra estas prescripciones del Evangelio, sino que nuestro corazon no debe aficionarse á ninguna de las cosas de la tierra, ni preferirlas al servicio divino. Lo cual explica perfectamente el apóstol San Pablo en su Carta primera á los Corintios, VII, 31: *Qui utuntur hoc mundo, tanquam non utantur.* Inspirándose en esta doctrina, derramaron su sangre los mártires, se retiraron al desierto los anacoretas, se encerraron en un cláustro las vírgenes, y se formaron las Ordenes religiosas. Solo en el Catolicismo abundan los ejemplos admirables de abnegacion, desinterés y sacrificio por el amor divino.

Siendo Dios el bien absoluto, procede desprendernos con ánimo generoso de cuanto nos separe de él; por cuanto la estimacion desordenada de sí mismo, al esclavizar al hombre al yugo de fugaces placeres y satisfacciones, le arrebata la verdadera libertad para servir decididamente á su Dios; y por seguir la propia voluntad, se aparta de Dios, centro y orígen de todo bien.

Así, pues, la completa renuncia de sí mismo implica ciertamente el servicio y el amor á Dios; por cuya posesion con espontáneidad es movido el hombre justo al sacrificio, pero sacrificio absoluto y permanente; sin cuyas circunstancias no seria perfecta la abnegacion, la cual exige verdadero desprendimiento interior y exterior, en lo grande y en lo pequeño, así de las riquezas y deleites del mundo, como de todos los afectos, y hasta del mismo corazon; y esto siempre y á pesar de cualquier contradiccion al logro perfecto del Bien absoluto. Es lo que recomendaba San Bernardo, diciendo: *Qui relinquere universa disponis, te quoque inter relinquenda numerare memento: imo vero maxime et principaliter abnega temetipsum.* San Agustin dá la razon en una profunda frase: *Si perit homo amando se, profecto invenitur negando se.*

No es, pues, de extrañar que los maestros de la vida espiritual recomienden unánimes la abnegacion como el fundamento de la vida cristiana, y á cada paso insistan en la necesidad de renunciar humildemente á cuanto halaga nuestro amor propio. Así el hombre abre su espíritu á la influencia de la gracia, y adquiere la verdadera libertad por la estirpacion de la voluntad personal, aceptando el yugo de la obediencia divina. Es, pues, la abnegacion un triunfo admirable que el hombre reporta de sí mismo, venciendo sus inclinaciones perversas y sus apetitos desordenados por elevadas aspiraciones. La muerte del egoismo es la victoria más gloriosa que puede alcanzar el cristiano: obra sin duda difícil, y que exige penosos esfuerzos, pero que tiene reservado un premio infinito y eterno.—F. BAIGORRI.

Abner *(padre de la luz)*, hijo de Ner y primo de Saul, por ser Cis, padre de éste, y Ner hijos de Abiel (probablemente hijo de otro Ner, de quien se dice (I Paral. IX, 39) que engendró á Cis, omitiendo sin duda á Abiel, como suele acontecer en varias genealogías bíblicas). Fué general del ejército de Saul, acompañándole en diversas expediciones. (V. I Reg. XIV, 50..., IX, I; X, 14..., XVII, 55..., XXVI, 5, 7, 14...) Despues de la muerte de Saul proclamó por sucesor á Isboseth, logrando que le reconocieran todas las tríbus ménos la de Judá, aunque lo pretendió sin grandes esperanzas de conseguirlo. Estando en frente los dos ejércitos, prefirió un combate singular á una guerra civil, quizá por su poca esperanza de vencer. En efecto, verificado aquél, luchando doce contra doce, que quedaron todos muertos, Abner fué derrotado por Joab, y como en su retirada le siguiera Azael, hermano de éste, dejóle muerto de una lanzada, y aunque Joab hizo que cesara la persecucion, Abner pasó el Jordan y volvió á Mahanaim, de donde habia salido para esta guerra. Aunque no fué decisiva la batalla, el partido de Isboseth iba enflaqueciendo de dia en dia y robusteciéndose el de David, hasta que indispuesto Abner con Isboseth por causa de Rispa, concubina que habia sido de Saul, se pasó al partido de David, habló á los principales de Benjamin y demás tríbus, envió sus ofrecimientos á David y fué al cabo á verle en Hebron. Recibido honoríficamente y muy obsequiado, se volvia ya con el fin de realizar la union de todas las tríbus bajo el cetro de David, cuando llegó Joab de una expedicion militar, reconvino al Rey por haber dejado marchar á Abner, envió quien alcanzase á éste y le hiciera volver con un pretexto, y al fin le asesinó á traicion en venganza de la muerte de Azael, y probablemente por librarse de un competidor y rival en el mando de las tropas y en la influencia con David. Éste hizo sepultar honoríficamente á Abner, quejándose de la conducta de Joab y Abisaí su hermano y cómplice, y hasta compuso una breve elegía en honra del difunto. No castigó entonces el asesinato por lo débil de su autoridad y el predominio de sus generales y primos; pero dió á Salomon el encargo de hacerlo, entre otros varios que le hizo, próximo á la muerte (v. 2 Reg. II y III). —F. Caminero.

Abogado. Por esta palabra, que viene del adjetivo latino *advocatus*, que significa *llamado*, se entiende en general el que patrocina ó defiende los intereses propios ó ajenos; pero considerada la abogacía como una profesion reconocida y reglamentada por las leyes, abogado es la persona que con justo título se dedica á defender en juicio, por escrito ó de palabra, los intereses ó causas de los litigantes. Por eso entre los romanos se les conoció tambien con el nombre de *patronos*, porque toman bajo su amparo las personas y todo lo que con ellas se relaciona; nuestras leyes les llaman *voceros*, porque con voces y palabras claman en defensa de los derechos, y la legislacion canónica los apellida *postulantes*, porque piden y demandan lo que en justicia procede y la moral y las leyes consagran.

Tan noble y honrosa profesion ha sido considerada siempre como la más elevada en el órden político, no solo por la prudencia, ilustracion y talento de que han menester los que á ella se dedican, sino tambien porque á ellos se confian honras, vidas y haciendas, y los más caros intereses del indivíduo y de la sociedad. La profesion de jurisprudencia, dice el Sr. Castro, es de las más heróicas ocupaciones que hay en la república, de modo que no sin razon fueron siempre sus profesores los más dignos del aprecio de los pueblos. Ellos son los que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbacion, los que con rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias, los que velan sobre el sosiego público: de ellos depende el consuelo de los miserables; pobres, viudas y huérfanos hallan contra la opresion alivio en sus arbitrios; sus casas son templos donde se adora la justicia, sus estudios santuarios de paz, sus bocas oráculos de las leyes, su ciencia brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene lo suyo y recupera lo perdido; á sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rompe el velo la falsedad, se destierra el vicio y tiene seguro apoyo la virtud.

Condiciones para ser abogado. Leyes especiales y Reglamentos determinan en cada país los requisitos necesarios para poder ejercer la abogacía; entre nosotros la ley de Organizacion del Poder judicial de 1870, en su art. 873, exige las condiciones siguientes: 1.ª haber cumplido veintiun años; 2.ª ser licenciado en Derecho civil; 3.ª no estar procesado criminalmente; 4.ª no haber sido condenado á penas aflictivas, ó haber obtenido rehabilitacion.

No pueden ejercer la abogacía, conforme al art. 874: 1.º los que estén desempeñando cargos judiciales ó del ministerio fiscal, excepcion hecha de los jueces y fiscales municipales; 2.º los que desempeñen empleos del ministerio de Gracia y Justicia, ó en la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; 3.º los auxiliares y dependientes de los Tribunales. Tampoco pueden ejercer la profesion de abogados, segun el art. 864, los que estando en el ejercicio de ella, optan por la de Procurador, porque nadie puede dedicarse á las dos profesiones simultáneamente; ni los que incurren en los delitos que el Código penal castiga con inhabilitacion perpétua ó temporal, aquellos para siempre, éstos durante el tiempo de su inhabilitacion, á no ser que unos y otros sean rehabilitados en forma legal.

Están, por último, excluidos tambien los que padecen algun impedimento físico ó moral incompatible con el buen desempeño de la profesion; en esta clase se encuentran los absolutamente sordos, los locos ó desmemoriados y los pródigos que están en poder de curador, segun la ley 2.ª, tít. VI, Part. 3.ª

Además de estas prohibiciones, hay otras que limitan á determinados casos la facultad de abogar; así, por ejemplo, las mujeres pueden hacerlo por sí, pero no por otro, porque *no es decoroso que tomen oficio de varon*, como dice la ley 3.ª, tít. VI, Part. 3.ª, y porque *cuando pierden la vergüenza es fuerte cosa de oirlas et de contender con ellas*. En el mismo caso se hallan los ciegos y los condenados por adulterio, traicion ó alevosía, falsedad, homicidio ú otro delito como estos tan grave ó mayor, y los que hacen con sus clientes el pacto de *quota litis:* (leyes 3.ª y 14, tít. VI, Part. 3.ª), los cuales solo pueden abogar por sí. Los que lidian con fieras bravas, no siendo éstas dañosas al país, solo pueden abogar por sí y por los huérfanos de que sean tutores (ley 4.ª, título VI, Part. 3.ª). Los clérigos y religiosos por sí, por su iglesia, padres, paniaguados, personas á quienes hayan de heredar, y por los pobres y miserables (ley 5.ª, tít. XXII, lib. V de la Novísima Recopilacion). Y los infamados por algun delito menor de los arriba mencionados, como hurto ó robo, por sí, por sus ascendientes y descendientes, hermanos, mujeres, suegros, yerno, nuera, hijastro, padrastro, patrono ó sus hijos, y huérfano que tuviese bajo su tutela (ley 5.ª, tít. VI, Part. 3.ª).

En derecho canónico, es regla general que pueden abogar todos los que no tienen prohibicion expresa de la ley. *Postulare, seu advocatum agere*, dice Reiffenstuel, *possunt omnes, quibus id in jure non reperitur interdictum. Nam edictum de postulando prohi-*

bitorium est; ac proinde, quicumque non prohibetur expresse, per consequentiam admittitur.

Cuáles sean estas prohibiciones, nos lo dice el cán. *Infames*, caus. 3.ª, q. 7.ª, tomadas todas ellas del Derecho romano. En primer lugar, están imposibilitados de abogar los menores de 17 años y los absolutamente sordos, y aunque el texto nada dice, se deduce como natural consecuencia que tambien los tontos, locos y demás que tengan un impedimento físico ó moral incompatible con la profesion. Pueden abogar por sí, pero no por otros, las mujeres, á no ser que sean tutoras de sus hijos; en este caso, pueden abogar por ellos, segun opinion de los canonistas, fundada en el cap. *Ex parte*, 67, *de Apellat.*, y los que están infamados con infamia mayor. A esta clase pueden reducirse los herejes y paganos, conforme al cánon *Nemo* 7, *de Pœnitentia, dist.* 1, y los excomulgados, segun el cán. *Intelleximus*, 7, *de Judiciis*. Y por último, pueden abogar por sí, por sus consanguíneos y afines y por sus pupilos, los infamados con infamia menor.

Con respecto á los clérigos ordenados *in sacris*, el Concilio Lateranense, cap. 1, tít. III, lib. 1 de las Decret., decretó lo siguiente: *Clerici in subdiaconatu et supra... coram sæculari judice advocati in negotiis sæcularibus fieri non præsumant; nisi propriam causam vel Ecclesiæ suæ fuerint prosequuti, aut pro miserabilibus forte personis quæ proprias causas administrare non possunt.* Y Gregorio IX, cap. III, tít. XXXVII del mismo libro, dice tambien: *Cum sacerdotis sit officium nulli nocere, omnibus autem velle prodesse, nonnisi pro seipso, vel Ecclesia sua, vel (si necessitas immineat) pro personis conjunctis aut miserabilibus, sibi licitum est postulare.*

De estos textos resulta con entera claridad que los clérigos ordenados *in sacris* no pueden abogar sino en causa propia, sea civil ó criminal, en causa de su iglesia, en causas de pobres desvalidos, y por parientes hasta el cuarto grado. Por personas desvalidas ó miserables, se entienden aquellas que no pueden valerse por sí, como pupilos, viudas, enfermos crónicos, pobres de solemnidad y otras por el estilo. Por parientes se conocen los que lo son espiritualmente: así se conceptúan como personas conjuntas los hermanos de religion, los que pertenecen á una misma corporacion, y con mucho más motivo el Obispo propio. El concilio Tridentino confirmó implícitamente estas disposiciones en la Ses. 22, cap. 1 de Ref.: *Statuit sancta synodus,* dice, *ut quæ alias a summis Pontificibus et a sacris conciliis de clericorum vita... necnon sæcularibus negotiis fugiendis, copiose ac salubriter sancita sunt, eadem in posterum, iisdem pœnis... observentur.*

Estas prohibiciones alcanzan con más motivo, y si cabe con más rigor, á los religiosos. El concilio de Tarragona, primero de este nombre, dispuso en su cán. 11, que: *Nullus eorum (id est, monachorum) forensis negotii susceptor vel executor existat, nisi quod monasterii exposcit utilitas, Abbate sibi nihilominus imperante.* Como algunos canónigos regulares pretendiesen no hallarse comprendidos en esta disposicion que habla de los monjes, Inocencio III resolvió, cap. II, título XXXIX, lib. 1, Decret., *quod idem judicium de canonicis regularibus, quod de Monachis quantum ad supra dicta, credimus observandum, licet de Monachis in canone specialiter sit expressum.* De cuyos textos deducen los comentaristas que para que los religiosos puedan abogar, no basta la utilidad del monasterio, sino que necesitan además el permiso de su Prelado, y que ni áun con éste le es lícito hacerlo por sus parientes, porque el parentesco carnal, que ninguna utilidad reporta al convento, no es bastante para justificar su ingerencia en los negocios seculares, á los cuales ha renunciado á su ingreso en la religion.

Con respecto á los clérigos de menores, si no tienen beneficio alguno, ni reciben su sustento de los bienes eclesiásticos, pueden ejercer lo mismo ante el juez eclesiástico que seglar, toda vez que no hay disposicion ninguna en derecho que se lo prohiba. Pero si gozan de algun beneficio, están comprendidos en las mismas prohibiciones: *Clericus autem,* añade la mencionada Decretal, capítulo III, *qui contra Ecclesiam a qua beneficium obtinet, pro extraneis advocatus vel procurator esse præsumit, tanquam ingratus potest beneficio hujusmodi spoliari.* Lo propio sucede si aunque no disfrute de beneficio, son atendidos con pensiones de la Iglesia: *In ordinibus quoque minoribus,* dice en el cap. 1, *si stipendiis ecclesiasticis sustententur, coram sæculari judice advocati in negotiis sæcularibus fieri non præsumant.* La razon es, porque una vez asegurado el sustento, cesa la causa de necesidad, y les toca el precepto general que prohibe á los clérigos mezclarse en asuntos seculares.

A todos, clérigos mayores y de menores, les está absolutamente prohibido abogar en causas criminales en que el reo pueda ser castigado con pena de sangre: *Sententiam sanguinis nullus clericus dictet aut proferat; sed nec sanguinis vindictam exerceat, aut ubi exerceatur intersit,* se dice en el capítulo *Sententiam* 9.ª, tít. L, lib. III, Decret.

Estas reglas no tienen aplicacion en los Tribunales de Roma, donde se permite abogar á los eclesiásticos por una antigua costumbre, fundada en la tolerancia de los Romanos Pontífices y en el carácter religioso que los negocios revisten allí, efecto de la localidad. Hablando de esta excepcion, dice Giraldo (1), que algunos canonistas pretenden que esta licencia se concede indistintamente y sin limitaciones, cuando en realidad se subordina á ciertas reglas, como advierte Benedicto XIV, *de Syn. diœc.*, lib. III, cap. x, con estas palabras: «Al sacerdote secular que ha adquirido fama de perito en la ciencia y el derecho, se le permite que pueda abogar en los Tribunales seglares las causas, lo mismo civiles que criminales, con tal que en éstas se limiten á la defensa del reo. Tambien se les consiente recibir honorarios en recompensa de su trabajo, de modo que estos rendimientos sirvan como de cóngrua y decorosa sustentacion.

En todos los demás reinos los clérigos necesitan dispensa para ejercer la abogacía en sus respectivas curias, la cual solo el Papa, en calidad de dispensador único de las leyes generales, puede conceder. En España la transaccion Fachenetti autoriza al Nuncio para conceder esta gracia; en el capítulo XXII, donde pone los derechos de los despachos de gracia que se despachan por abreviaduría, cita, entre otros, los siguientes:

Audiendi jura civilia.	88 rs.
Indultum patrocinandi.	88 »
Si judicavit aut scripsit in criminalibus.	99 »

La diferencia de relaciones en que las nuevas constituciones políticas han colocado á la Iglesia y al Estado, ha hecho que los canonistas modernos discurran sobre la conveniencia de tener abogados especiales para los Tribunales eclesiásticos. Muchas y muy graves dificultades entraña esta cuestion; el mismo Bouix, que la propone (2), la califica de árdua, porque concitaria fácilmente la envidia contra los Prelados y limitaria la libertad de los litigantes, señaladamente en aquellas localidades donde el número de abogados sea reducido.

En España, dicen Salazar y Lafuente (3), no puede tener lugar esta cuestion, pues el derecho consuetudinario admite á los abogados que están matriculados en el Colegio, donde los hay, ó ejercen legítimamente su profesion, ora sean graduados en Universidad, ora recibidos en Audiencia, como se hacia antiguamente. El exigirles profesion de fé tampoco lo creen necesario, toda vez que la hacen al recibir la investidura en la facultad de Derecho, y no se ha dado el caso de que ninguno deje de hacerla, lo cual no sucede en los países donde hay pluralidad de cultos, por cuya razon no es extraño que allí se promueva esta cuestion, que en España, hoy por hoy, no tiene lugar, atendida nuestra envidiable unidad religiosa.

Desde que se escribieron estas líneas han cambiado mucho las circunstancias; la unidad religiosa ya no existe por desgracia; el fuero eclesiástico ha sido suprimido, entendiendo, por consiguiente, los Tribunales seglares en las causas civiles y criminales de los clérigos, limitándose los Tribunales eclesiásticos al conocimiento de las eclesiásticas; próxima está la abolicion del juramento político, y se habla con insistencia de su desaparicion para el ejercicio de los cargos públicos. Si llega este triste caso, la Iglesia habrá de tomar sus medidas, pues no podrá consentir que hombres sin fé, sin creencias, y que hacen público alarde de ateismo, vayan á defender causas que necesariamente suponen el orígen divino de sus instituciones; y no se la podrá tachar por cierto de exagerada si crease un cuerpo especial de abogados educados y aprobados por ella, ó si al ménos exige de ellos una justa garantía de sus ideas religiosas por medio de la profesion de fe. Las limitaciones que con esto pondría á la libertad de los litigantes no son razon ni motivo bastante para que deje de hacerlo, pues por respetables que sean los derechos de los indivíduos, son más sagrados los suyos, á que no debe ni puede renunciar, so pena de abdicar de su independencia, tan necesaria para realizar la alta mision que la divina Providencia le ha confiado.

Obligaciones de los abogados. Tan elevada como es esta profesion, tan santos son sus deberes y obligaciones. Además de las que como funcionario público tiene para con el gobierno y las que le imponen las leyes procesales y Reglamentos de los Colegios de abogados, hay otras más principales que hacen referencia al buen éxito de los asuntos de sus clientes, que es el fin culminante de esta honrosa carrera.

En primer lugar, debe examinar con la mayor atencion y cuidado las causas que se le encomiendan, y si de su estudio resultase que son injustas, no debe tomarlas á su cargo. Lo mismo debe hacer si habiendo principiado una causa en el concepto de justa resultase en el curso del procedimiento su notoria sinrazon; en este caso debe abandonarla y aconsejar á su patrocinado que desista del pleito. Ley 1.ª, tít. XXII, libro v, Novísima Recopilacion. Esta misma doctrina enseña Santo Tomás: *Manifestum*

---

(1) *Exposit. jur. pontif.*, part. 1.ª, sect. 207.

(2) *De Judiciis ecclesiast.*, tom. I, cap. VI, párrafo 4.º

(3) *Procedimientos eclesiásticos*, tom. II, capítulo II.

est autem, dice (1), *quod advocatus et auxilium et consilium præstat ei cujus causæ patrocinatur: unde si scienter injustam causam defendit, absque dubio graviter peccat, et ad restitutionem tenetur ejus damni quod contra justitiam per ejus auxilium altera pars incurrit... Si in principio credidit causam justam esse, et postea in processu appareat esse injustam, non debet eam prodere, ut scilicet aliam partem juvet, vel secreta suæ causæ alteri parti revelet. Potest tamen et debet causam deserere, vel em cujus causam agit, inducere ad cedendum, sive ad componendum sine adversarii damno.*

Sobre si debe seguirse esta misma regla ó no en las causas criminales, moralistas y juristas andan divididos. Dalloz cree que si el reo es culpable y hubiere en su favor circunstancias atenuantes, el abogado no debe comprometerse en la defensa sino para hacerlas valer en su favor; mas si apareciere descubierta y sin paliativo alguno su criminalidad, no debe encargarse voluntariamente de la defensa, si bien no dejará de asistir al procesado, para velar por que disfrute de las garantías que la ley establece en su obsequio. En concepto de Arrazola, es en estos casos un deber inviolable de la profesion aceptar la defensa del reo que deposite en el defensor toda su confianza; si su talento y sus luces le sustraen de la pena ó la disminuyen, la responsabilidad y la culpa no será suya; en último término, el abogado no será el instrumento de la usurpacion y de la ruina de una familia. A esta doctrina oponen algunos moralistas que la defensa en favor de un hombre dañoso y perjudicial á la sociedad y su sustraccion al castigo que merece y que el legislador ha creido necesario para su expiacion y arrepentimiento, puede ocasionar, no solamente como en los pleitos civiles, la usurpacion de propiedades y la ruina de una familia por medio de nuevos robos cometidos por aquel delincuente, sino tambien la pérdida de la existencia de ciudadanos inocentes y útiles á su patria. San Alfonso de Ligorio, sin embargo, es de parecer que se puede aceptar la defensa del reo reconocidamente criminal, porque si éste puede *tuta conscientia* declinar la pena mientras no se pruebe su culpabilidad, es lícito tambien al abogado buscar los medios para que no se demuestre, evitando la mentira, que es siempre pecado.

El abogado debe ayudar con el mayor empeño y diligencia á sus clientes en los pleitos que se le encargan, estudiando escrupulosamente el derecho correspondiente á la causa y las leyes que la abonan, alegando el hecho de la mejor manera posible, procurando las probanzas convenientes, y haciendo con verdadera fe cuanto conduzca al buen resultado de los negocios; en la inteligencia que son responsables de los daños, pérdidas y costas que ocasionaren á sus defendidos por su malicia, culpa, negligencia é impericia: leyes 8.ª y 9.ª, tít. XXII, libro V, Nov. Recop. Conforme con ellas está el cán. *Irreligiosum*, dist. 87, que dice: *Irreligiosum prorsus et execrabile judicamus, si quisquam vel extraneos in sua tuitione susceptos, non omni fide, et tota animi sui educaverit sanctitate;* lo cual aplica la glosa á los abogados que no defienden con todas sus fuerzas y no emplean todos los recursos que la justicia permita en favorecer á sus patrocinados.

No deben los abogados hacer con sus clientes el pacto que se conoce con el nombre de *quota litis*, es decir, convenir con ellos en que le den por defender el pleito cierta parte de lo que se litiga ó demanda. Esto se halla prohibido bajo la pena de nulidad y de privacion perpétua del oficio, porque trabajarian por ganar el pleito *quier á tuerto, quier á derecho*, segun se expresa la ley 14, tít. VI, Part. 3.ª En el mismo sentido se manifiesta el cán. *Infames*, que dice que estos convenios son en grave daño de los litigantes; califica de depredadores á los abogados que los hacen, y manda se les separe de su oficio. *Arceantur etiam a professione advocatorum, qui sub nomine honorarium ex ipsis negotiis, quæ tuenda susceperint, emolumentum sibi certæ partis, cum gravi damno litigatoris, et deprædatione poscentes inveniuntur.* Tampoco pueden pactar cierta cantidad ú otra cósa por razon de la victoria, bajo la pena de suspension de oficio por seis meses, ni estipular ó seguir el pleito á su costa por una suma determinada, bajo la multa de cincuenta mil maravedises para el fisco, á tenor de la ley 22, tít. XXII, lib. V, Nov. Recop. Sin señalar pena, el cán. citado *Infames*, reprueba igualmente estos y otros cualquiera pactos por el estilo. *Præterea*, dice, *non licet advocato ullum contractum, ullam pactionem conferre cum eo litigatore, quem in propriam recepit fidem, nec ex industria jurgium protrahere.*

Les está tambien prohibido revelar los secretos de su parte á la contraria ó á otro en su favor, y ayudar ó aconsejar á ambos en el mismo negocio; así como defender á una parte despues de haber tomado la defensa de la otra sin consentimiento de ésta, ó aconsejarla, bajo la pena de 250 á 2.500 pesetas en el primer caso, y con la de inhabilitacion temporal y especial, y multa de 125 á 1.250 pesetas en el segundo, segun los artículos 371 y 372 del Código penal reformado, que ha suavizado las que se prescribian en las leyes 12 y 17, título XXII, lib. V, Nov. Recop. Más conforme con estas últimas leyes es el rigor de la legislacion canónica, pues además de la restitucion ó resarcimiento de daño á la parte perjudicada, con arreglo al cán. *Si quis, De clericis*, 12, q. 2, deben ser castigados como falsarios y prevaricadores, segun opinion comun de los canonistas.

---

(1) *Summa Theol.*, 2-2æ, q. 71, art. 3, tomo VI, pág. 144 de la misma edicion Valentina, anotada por el Sr. Perujo.

Ultimamente, les está vedado alegar cosas maliciosamente, presentar escrituras ó documentos á sabiendas falsos, contribuir al soborno de testigos, ni dar lugar á nada que tienda á desfigurar la verdad, bajo la pena de suspension de oficio por el tiempo que pareciere á los jueces de la causa, además de las otras penas que les correspondan: ley 8.ª, tít. XXII, lib. 5, Nov. Recop. La legislacion canónica castiga tambien estos hechos como delito de falsedad, á tenor de lo dispuesto en el cán. *Dura sæpe*, cap. I et seq. de *Crimine falsi*. *In defensione causæ*, dice Schmalzgrueber en sus Comentarios al tít. XXXVI, lib. I, Decret., núm. 15, *nullam legem falsam allegabunt, vel perverse interpretabuntur, nec producent falsa instrumenta, aut testes falsos vel corruptos; alias falsi crimen incurrent.*

Sea cualquiera la causa que defiendan, deben tener muy presente que una de sus más altas obligaciones es usar de la mayor moderacion, y por consiguiente, ni en sus escritos, ni en sus informes verbales no proferir una expresion, ni estampar una frase que sea depresiva á la parte contraria y que menoscabe la consideracion que se merecen los litigantes, los magistrados y el pueblo; razones y no insultos son las armas que deben emplearse. Caso contrario, el juez podrá apercibirle ó imponerle silencio, y si necesario fuere, suspenderle temporalmente del oficio: ley 4.ª, tít. XXII, lib. V, Novísima Recopilacion. *Si adeo procax fuerit*, dice el cán. *Infames*, hablando de los deberes del abogado, *ut non ratione, sed probris putet esse certandum, opinionis suæ imminutionem patiatur.*

Con respecto á los honorarios, nada más natural que cobre la recompensa de su trabajo el que se dedica á una profesion tan laboriosa que reclama largos estudios y penosas vigilias; no podria vivir si en ella no encontrase los medios necesarios de subsistencia. Las leyes así lo han entendido, y determinan en muchos casos los honorarios que corresponden por diferentes trabajos, quedando en otros á lo que la costumbre haya establecido y á la conciencia del abogado, quedando á las partes el derecho de impugnarlos si les parecieren excesivos. El abogado católico no debe olvidar que su mision está inspirada en los principios de caridad cristiana, y que si le es lícito *vendere justum patrocinium*, como dice el cán. *Non licet*, 11, q. 3; en cambio debe evitar cuidadosamente, *ut non ad turpe compendium, stipemque deformem hæc arripiatur occasio. Nam si lucro, pecuniaque capiantur, veluti degeneres inter vilissimos numerabuntur.*

Abogado *de Dios y del diablo*. La prudencia, madurez y reflexion, que son el distintivo de las obras de la Iglesia, aparecen más de bulto y parece como que se extreman más en los expedientes de beatificacion y canonizacion de los santos. Además del abogado defensor encargado de sostener la validez y eficacia de las pruebas que arroja el proceso en favor de los milagros y virtudes que acreditan la santidad del canonizado, hay otro que tiene la especial mision de atacar cuantos hechos y documentos se presenten para demostrar que hay motivos bastantes para la canonizacion. De este modo la crítica más severa depura los hechos todos, y áun bajo el punto de vista humano, un proceso de esta índole satisface las exigencias de la razon más previsora. Al primero de estos abogados se le da el nombre de *abogado de Dios*, al segundo se le conoce con el poco agradable de *abogado del diablo*.

Abogado *de la Iglesia*. El vigilante cuidado con que la Iglesia ha atendido siempre á sus intereses y á los de las personas colocadas bajo su amparo, dió orígen á esta institucion, que tenía por objeto defender ante los Tribunales de justicia, ó donde necesario fuese, los derechos y cosas eclesiásticas, con frecuencia amenazadas por los magnates y poderosos, señaladamente cuando las iglesias estaban vacantes.

Ya en el concilio de Efeso se hace mencion de Asfalio, presbítero de la Iglesia de Antioquía, *Defensor* en la régia ciudad. En la Accion 2.ª del de Constantinopla se nombraba tambien á Juan, presbítero *Defensor*. Segun el cán. 16 del Milevitano, se acordó pedir á los Emperadores los defensores solicitados para que tomasen á su defensa las iglesias y los negocios de ellas. Y posteriormente á éstos, en el de Maguncia, celebrado en 813, se dispuso que todos los Obispos y Abades tuviesen abogados encargados de velar por los intereses eclesiásticos: *Omnibus igitur Episcopis, abbatibus cunctoque clero omnino præcipimus, vicedominos, præpositos, advocatos sive defensores bonos habere; non malos, non crudeles, non cupidos, non perjuros, non falsitatem amantes; sed Deum timentes, et in omnibus justitiam diligentes.*

Con arreglo á estas y otras análogas disposiciones dictadas por otros muchos Concilios, las iglesías nombraron abogados, á quienes confiaron sus poderes para hacer se administrase recta justicia y poner coto á las demasías y opresiones á que tan á menudo se veían expuestas; y cuando más tarde se introdujeron las bárbaras prácticas de los *juicios de Dios*, tuvieron que acudir al sensible, pero único recurso, de buscar tambien personas de poderío que respondiesen por ellas en los retos que se las hacían y las defendiesen con la fuerza de las armas. Triste situacion, de que tan justa como sentidamente se dolia el Obispo Atto, cuando exclamaba: *¡Ad pugnam producere heu! nostros compellimur Vicarios, ut vel istorum cæde victi, vel illorum quasi absoluti videamur.*

De aquí vino la distincion de la abogacía en forense ó *togata*, y armada ó *sagata;* para la primera se buscaron en unas partes de la clase de clérigos, y en otras de la de legos, aquellas personas que más se distinguian por su probidad y conocimientos en la ciencia del derecho; para la segunda se echó mano de aquellos caballeros que más descollaban por su influencia y valor. La historia nos ofrece numerosos ejemplos de grandes títulos y altos dignatarios del Estado que desempeñaron este honroso cargo, entonces muy codiciado; pero los más notables son el de Luis, rey de Alemania, que fué abogado defensor de la abadía de San Galo; Carlo-Magno, á quien los romanos nombraron abogado de San Pedro en sus luchas con los reyes Lombardos, y el Emperador Enrique II, que al ser coronado por el Papa Benedicto, recibió la misma distincion.

El nombramiento se hacia unas veces por las mismas iglesias y abadías, y otras por el Romano Pontífice, segun se desprende de los cánones y hechos citados; pero otras correspondia á los príncipes que tenian este derecho. La *Capitular* 308 dice: *Pro Ecclesiarum causis ac necessitatibus earum, atque servorum Dei, executores vel advocati, seu defensores, quoties necessitas ingruerit, a principe postulentur, et ab eo fideliter atque libenter juxta canonicas sanctiones fidelissimi dentur.* Lo más ordinario era, sin embargo, que los fundadores de las iglesias se reservasen esta facultad y título, haciendo de él un vínculo de familia.

Todas las iglesias asignaron rentas con que atender á las necesidades y decorosa subsistencia de los abogados defensores; algunas de ellas constituyeron feudos á su favor; los Reyes por su parte les concedieron tambien muchos privilegios en la administracion de justicia, y con uno y otro llegaron á adquirir tal importancia y poder, y desnaturalizaron de tal modo su mision, que en lugar de defender los intereses que se les encomendaban, se convirtieron en los más temibles opresores; los Obispos y Abades reclamaron contra sus grandes abusos, sin que las más severas amonestaciones ni penas tan graves como la excomunion fuesen bastantes á contenerlos, hasta que por último fueron suprimidos en el año 1148 por el concilio de Reims.

Abogado *de pobres.* Es el que tiene el especial y piadoso encargo de defender las causas de aquellos que por no tener bienes de fortuna carecen de recursos para litigar.

Las causas *miserabilium personarum*, que en derecho canónico tienen una tramitacion singular, son una elocuente prueba de la cariñosa solicitud con que la Iglesia ha mirado siempre á los desgraciados, á quienes la adversa fortuna ó las preocupaciones sociales condenan al desamparo y exponen á los rigores de los más favorecidos y poderosos. Para llenar cumplidamente esta mision, tan en armonía con el espíritu de caridad que anima á todas las instituciones cristianas, Benedicto XIII mandó se estableciese en todos los tribunales eclesiásticos un abogado encargado de patrocinar á los pobres en las causas civiles y criminales: *Similiter*, dice en el apéndice el concilio Romano celebrado en 1725, *ut satis provideatur pauperibus litigantibus, prout summopere ecclesiasticos judices decet, Sanctitas sua mandat, in quibuscunque supradictis curiis deputari procuratorem pauperum et advocatum, qui iis assistant in quibuscumque causis civilibus et criminalibus, viros pietate et doctrina præstantes, cum assignatione alicujus mercedis, si possibile foret; et de iis electis habeatur ratio in provisionibus beneficiorum.*

Nuestros Concilios se han distinguido en esta parte como en todo, por la ardiente caridad y viva predileccion con que han mirado á las clases desvalidas y menesterosas. El concilio de Zaragoza, celebrado en 1565, condensa en pocas palabras las anteriores disposiciones y revela exactamente el mismo espíritu y prevision que el citado Papa; en el cán. 3, despues de sentar la obligacion de administrar justicia al menesteroso y al huérfano, como al humilde y pobre, y consignar que por la malicia de algunos hombres se molesta á muchas personas miserables, sucediendo con frecuencia que éstas no puedan, por falta de defensor, alcanzar lo que es de su pertenencia y propiedad, añade: *Statuimus, ut tam per nos, quam per quemlibet ex suffraganeis nostris, in unoquoque, tam principali, sive majori, quam foraneo tribunali propriis stipendiis, unus advocatus, et unus procurator pro pauperibus et miserabilibus personis constituantur, qui in eorum litibus gratis patrocinari teneantur.*

Nuestras leyes civiles están inspiradas

en iguales sentimientos. Los Reyes católicos tenian en el Consejo Real una persona encargada de hacer que las causas de los pobres no sufriesen dilaciones ni aplazamientos, y en el procedimiento en ellas seguido, que con el nombre de *casos de Corte* ha llegado á nuestros dias, tenia muchos puntos de contacto con el canónico por su brevedad y sencillez. La antigua ley de Enjuiciamiento civil admitió, como no podía ménos, la defensa por pobre, y la nueva de 3 de Febrero de 1881 confirma la misma doctrina. La justicia, dice en el art. 13, se administrará gratuitamente á los pobres que por los Tribunales y Juzgados sean declarados con derecho á este beneficio. Los declarados pobres disfrutan, segun el art. 14, los beneficios siguientes: 1.º el de usar para su defensa papel del sello de pobres; 2.º el que se les nombre abogado y procurador, sin obligacion de pagarles honorarios ni derechos; 3.º la exencion del pago de toda clase de derechos á los auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados.

Con objeto de que la obligacion de defender á los pobres, que es general á todos los abogados, no resulte en gravámen y perjuicio de unos pocos, la ley sobre Organizacion judicial de 1870 dispone que las juntas de gobierno del Colegio de Abogados deben establecer las reglas que crean más equitativas para los turnos en el repartimiento de los pleitos y causas de pobres, guardando la igualdad posible. Los decanos de los Colegios deben hacer los nombramientos con arreglo á ellas, y donde no hubiere Colegio se lleva por el secretario del Tribunal, bajo la inspeccion del Juez más moderno, el repartimiento de los pleitos y causas de pobres, guardando la posible igualdad.—J. P. ANGULO.

Abolengo. Esta palabra viene de la latina *avus*, abuelo, bajo cuya denominacion comprendemos á todos nuestros antepasados. Con ella significamos unas veces la ascendencia de abuelos y demás antecesores; otras el derecho de suceder, que fundándose en el sentimiento de familia, las leyes conceden á los descendientes en los bienes que fueron propiedad de sus padres y mayores; y otras, por último, á los mismos bienes ó herencia que proceden de nuestros antepasados. Así, cuando vulgarmente decimos que una cosa cualquiera viene de *abolengo*, damos á entender con ello que viene por herencia de nuestros ascendientes.—J. P. ANGULO.

Abolicion. Es la supresion ó anulacion de una cosa cualquiera; así decimos abolicion de la esclavitud, abolicion de la pena de muerte, abolicion de los señoríos, etc., para dar á entender que han sido suprimidas ó anuladas.

Aunque abolicion y abrogacion tienen un mismo significado y expresan una idea comun, sin embargo, en lenguaje jurídico la primera tiene más extension, y se aplica á los usos, costumbres, religiones, institutos, etc., mientras que la segunda se limita á las leyes.

En derecho romano la abolicion era el fin ó término de la acusacion por la cual el acusador quedaba libre de continuarla y el reo eximido de los efectos del proceso criminal. *Finis accusationis, qua reus á reorum numero eximitur, et aboletur accusationis memoria.* Habia tres clases: la pública, que la concedia el Príncipe por algun feliz acontecimiento, como el nacimiento de un infante, la conclusion de una guerra gloriosa, ó cualquiera otro motivo de alegría y contento nacional; la legal, que era la que en determinados casos estaba prescrita por la ley, como cuando el reo moria ó prescribia el delito; y la privada, que dispensaba el juez á peticion del acusador ó de éste y el reo. En nuestro Derecho, la abolicion se usa tan solo en el sentido arriba indicado; pero existen los mismos medios y procedimientos para dar fin ó terminar la acusacion, como se verá en las palabras *Acusacion*, *Indulto* y *Prescripcion de delito*.—J. P. ANGULO.

Abolicion *de la esclavitud.* Entre los innumerables beneficios debidos al Catolicismo, ocupa un lugar preferente la abolicion de la esclavitud. En la palabra, *Esclavitud*, investigaremos el orígen de este negro borron de la humanidad, la triste condicion de los esclavos, y la opinion de los principales filósofos acerca de ellos.

El Evangelio brilló para estos infelices, como un astro luminoso que alumbraba la era suspirada de su libertad; y esto lo reconocen todas las personas ilustradas é imparciales. Como confiesa Mr. Guizot, «ya no se encuentra quien ponga en duda que la Iglesia católica ha tenido una poderosa influencia en la abolicion de la esclavitud; es una verdad demasiado clara; salta á los ojos con sobrada evidencia para que sea posible combatirla».

El Cristianismo, por su misma naturaleza, debia destruir la esclavitud: su constitucion, su existencia y sus doctrinas, son incompatibles con aquel estado. En primer lugar, atribuye la esclavitud en su orígen al desórden introducido en el mundo por el pecado original; y como el Cristianismo, institucion reparadora del género humano, tiene por objeto aniquilar y destruir las consecuencias morales y sociales de aquel pecado, así como tambien del pecado actual, claro es que el hecho mismo de su existencia habia de contribuir naturalmente á la abolicion de la esclavitud.

El Cristianismo, religion universal y perpétua, se ofrecia indistintamente á todos los hombres como una redencion total; se predicaba á todas las naciones como un principio salvador; se anunciaba á todos los pueblos como una revelacion divina, y traia escrito en su bandera el lema consolador y nunca oido de *fraternidad universal*. Enseñaba, pues, el principio de la igualdad de naturaleza en todos los hombres; la igualdad de condicion entre todos los pueblos; la igualdad de redencion por Jesucristo, y la igualdad de destino glorioso despues de la muerte. San Pablo escribia á los Colosenses, que el Cristianismo es una renovacion de la humanidad, *en donde no hay gentil y judío, circunciso é incircunciso, bárbaro y scitha, esclavo y libre, sino todo y en todos Cristo* (1). Y escribiendo á los de Corinto les dice sin distincion de clases ó de personas: *¿Fuiste llamado siendo siervo? No te dé cuidado... Porque el siervo que fué llamado en el Señor, liberto es del Señor; asímismo el que fué llamado siendo libre, siervo es de Cristo* (2). Y por último, ruega á Filemon, que considere á su esclavo, no ya como esclavo, *sino como hermano muy amado*; innovacion importantísima que el Apóstol no cesa de predicar con infatigable celo. Y es que para realizar su fin y perfeccionar al hombre, el Cristianismo debia procurar que desapareciesen todas las trabas y fuesen destruidas todas las tiranías, y la peor de todas, como la más universal, la esclavitud.

Ciertamente que tal estado subsistió mucho tiempo en la sociedad cristiana; mas esto fué no por culpa del Cristianismo, sino por culpa de los tiempos y de sus enemigos. Como observa muy bien Cantú, «romper de pronto las cadenas, decir á los siervos: *Sois libres; sed iguales á vuestros amos*, hubiera sido una obra inconsiderada, como seria la que rompiese de pronto los diques de un lago que quisiera desocupar, porque infestase la ciudad; y la filantropía de nuestro siglo ha visto y ve á qué conducen estas conmociones instantáneas. Cristo hace reformas, no revoluciones, y arroja entre los esclavos el gérmen que producirá al cabo de los siglos un fruto que jamás hubiera producido ninguna doctrina de los sabios antiguos, la *libertad*».

Por otra parte, el número de los esclavos era inmenso, y no pocas veces llegó á peligrar por causa suya la tranquilidad pública; por lo cual era de todo punto imposible proporcionarles de repente la libertad, no teniendo la Iglesia medios materiales para rescatarlos, ni autoridad para obligar á sus dueños á que les dieran libertad, ni otro modo de aliviar su suerte que las consideraciones que les daba y las predicaciones en su favor. Si la Iglesia hubiera intentado de repente una reforma tan transcendental, además de no conseguir nada, hubiera excitado contra ella el ódio de los dueños y de los hombres libres; y la misma sociedad, amenazada de tan graves peligros como de ello hubieran resultado, se hubiera levantado en masa contra el Cristianismo, y no le hubiera permitido establecerse en su seno.

La Iglesia, desde el primer momento, hizo cuanto pudo en favor de los esclavos. Primero los trató como á los hombres libres, dándoles los mismos derechos y prerogativas, los mismos sacramentos, las mismas doctrinas y los mismos honores, especialmente despues de su muerte. Manifestó especial solicitud por los esclavos, tanto, que segun Orígenes, los paganos reprochaban á los cristianos que hacian causa comun con los esclavos, y que por medio de ellos ejercian una influencia directa en las familias, atrayéndolas al Evangelio. Lactancio dice que solo habia una diferencia exterior entre los dueños y los esclavos, y que los cristianos que poseian algunos, los trataban en adelante como á miembros de la misma familia.

No olvidemos tampoco que en los primeros siglos del Cristianismo, la Iglesia, combatida por diez atroces persecuciones, debia luchar por su existencia, y no pudo desarrollar libremente toda su influencia salvadora. No olvidemos que tuvo que luchar con el egoismo de pueblos voluptuosos, acostumbrados á ser servidos por esclavos, en los cuales consistia muchas veces su riqueza; y no olvidemos, por último, que debió luchar en diversos lugares con las varias herejías y errores que á cada paso brotaban de su seno.

A pesar de tantas dificultades, la Iglesia fué avanzando paso á paso en el camino de la reparacion de la humanidad y la redencion del esclavo. Lo primero que hizo la Iglesia fué desvanecer las preocupaciones que habia respecto de los esclavos, creyendo muchos que eran de distinta condicion que los libres; contra lo cual enseñaba que todos los hombres son iguales. Despues apenas logró adquirir existencia legal por la conversion de Constantino, no cesó un instante de favorecer de algun modo á los infelices esclavos, y mejorar su condicion. Sabido es que los esclavos eran castigados con la mayor crueldad, y que el amo tenia sobre ellos derecho de vida y muerte. La Iglesia, en el Concilio de Iliberis, celebrado el año 305, prohibió maltratar á los esclavos, imponiendo penitencias á quien lo hiciere. Si algun amo mataba á su esclavo, la Iglesia le condenaba como homicida, imponiéndole excomunion mayor. Como sucedia con frecuencia que el esclavo, habiendo cometido alguna falta, huyere de casa del amo, el Concilio de Orleans, en 549, mandó que si se refugiare en la Iglesia, fuese acogido, y que al devolverlo á su amo, se le exigiese juramento de que no le haria daño alguno; y los Concilios de Mérida, en 666, de Toledo XI en 675, y el XVII en 694, ordenan que si el esclavo hubiera cometido algun delito grave fuese entregado á los Tribunales ordinarios, en lugar de ser castigado por la autoridad privada del amo: que los Obispos no juzguen las causas de los esclavos, ni los condenen á mutilacion ó á muerte, y que interpongan su valimiento con los jueces, para que se modere la pena á que los esclavos sean condenados; y por último, entre otras cosas, dispuso que los esclavos no pudieran ser obligados al trabajo en dias de fiesta, y si lo eran, por el mismo hecho quedasen libres.

---

(1) Colossen., III, 11.—Galat., III, 28.
(2) I Cor., VII, 21.

Además, la Iglesia introdujo su espíritu en la legislacion civil. Constantino mandó que hubiera un juez especial para entender en las causas de los esclavos; castigó con penas graves las crueldades cometidas con ellos; prohibió crucificarlos; introdujo un nuevo modo de emancipacion más fácil y sencillo, *manumissio in Ecclesia;* favoreció en general la emancipacion; negó á los judíos la facultad de tener esclavos cristianos, y prohibió marcar la frente de los esclavos fugitivos con las letras F. H. E. *(Fugitivus hic est).* Sus sucesores imitaron su conducta, especialmente Justiniano en el siglo VI, el cual abolió muchas leyes que Constantino habia conservado en vigor.

Al mismo tiempo los Concilios, los Obispos, las Ordenes monásticas y el clero secular, iban multiplicando sus consideraciones hácia los esclavos, no solo mejorando su condicion material, sino concediéndoles derechos y privilegios. Primero se desplegó el celo de la Iglesia en darles una sólida instruccion; despues los admitió á la vida monástica, y mandó que se diese libertad á los esclavos que abrazasen el estado religioso, prévias las pruebas necesarias para acreditar la verdad de su vocacion. Dado este paso, la Iglesia los realzó todavía más, admitiéndolos á las sagradas Ordenes y escogiendo de entre ellos sus ministros. Ocurrió con frecuencia que muchos que habian nacido en la esclavitud, llegaron á obtener las más altas dignidades eclesiásticas, y por consecuencia los más distinguidos honores y cargos públicos.

Cuando la Iglesia llegó á poseer bienes, empleó una gran parte de ellos en la redencion de los esclavos, sin compensacion. Los Obispos tenian el derecho de dar libertad á los esclavos de las tierras de la Iglesia sin el consentimiento del clero, de cuyo derecho hacian uso con frecuencia, como lo prueban las actas de muchos Concilios (1). Entre tanto, y merced á la proteccion de la Iglesia, los esclavos destinados al cultivo de los campos tenian el derecho de reservar una parte del producto de su trabajo, con lo cual formaban un *peculio* particular, que les servia para redimirse, si querian, y del cual podian disponer libremente. Por último, la Iglesia tomó especialmente la proteccion y defensa de los manumitidos, para impedir que por su pobreza ó por la codicia de otros volviesen á perder su libertad (2). Finalmente, el Papa Alejandro III, en el concilio de Letran, decretó que todos los cristianos fuesen exentos de la esclavitud hasta por parte de los sarracenos y judíos. «Esta sola ley, dice Voltaire, basta para hacer bendecir el nombre de este Papa por todos los pueblos de la tierra. Tal vez el hombre que en la Edad media mereció mejor del género humano, fué el Papa Alejandro III».

Por otra parte, dice Balmes, en la grande obra de la abolicion de la esclavitud, ha tenido no escasa parte el celo que en todos tiempos y lugares ha desplegado la Iglesia por la redencion de los cautivos. Era la redencion de los cautivos un objeto tan privilegiado, que estaba prevenido por antiquísimos cánones, que si esta atencion lo exigia, se vendiesen las alhajas de las iglesias, hasta sus vasos sagrados: en tratándose de los infelices cautivos, no tenia límites la caridad; el celo saltaba todas las barreras, hasta llegar al caso de mandarse que por mal parados que se hallasen los negocios de una iglesia, primero que á su reparacion, debia atenderse á la redencion de los cautivos (Caus. 12, qu. 2). Al través de los trastornos que consigo trajo la irrupcion de los bárbaros, vemos que la Iglesia, siempre constante en su propósito, no desmiente la generosa conducta con que habia principiado. No cayeron en olvido ni en desuso las disposiciones benéficas de los antiguos cánones, y las generosas palabras del Santo

---

(1) Harduino, *Collect. Concil.*, t. II, p. 988; t. III, p. 1.780; t. V, p. 56.

(2) Conc. *Aurelian I*, cán. 7, anno 441; *Aurelian V*, cán. 7, anno 549; *Toletanum III*, cán. 6, anno 589; *Tolet. IV*, cán. 72, anno 633; *Paris V*, cán. 5, anno 614, y otros muchos.

Obispo de Milan en favor de los cautivos, encontraron un eco que nunca se interrumpió á pesar del caos de los tiempos. (V. San Ambros. *De off.*, lib. 2.°, c. xv.) Por el cánon 5 del concilio de Macon, celebrado en 585, vemos que los sacerdotes se ocupaban en el rescate de los cautivos, empleando para ello los bienes eclesiásticos; el de Reims, celebrado en el año 625, impone la pena de suspension de sus funciones al Obispo que deshaga los vasos sagrados, añadiendo, empero, generosamente: *por cualquier otro motivo que no sea el de redimir cautivos;* y mucho tiempo despues hallamos en el cánon 12 del de Verneuil, celebrado en el año 844, que los bienes de la Iglesia servian para la redencion de cautivos. Es tambien muy loable el desprendimiento de la Iglesia en este punto: una vez invertidos sus bienes en la redencion de un cautivo, no queria que se la recompensase en nada, aun cuando alcanzasen á hacerlo las facultades del redimido. De esto tenemos un claro testimonio en las cartas del Papa San Gregorio, donde vemos que estando recelosas algunas personas libradas del cautiverio con la plata de la Iglesia, de si con el tiempo podria venir caso en que se les pidiera la cantidad expendida, les asegura el Papa que no, manda que nadie se atreva á molestarles ni á ellos ni á sus herederos, en ningun tiempo, atendido que los sagrados cánones permiten invertir los bienes eclesiásticos en la redencion de los cautivos.

Como consecuencia de esta solicitud nacieron en el seno de la Iglesia dos Ordenes religiosas dedicadas á la redencion de los cautivos, no solo allegando para ello recursos materiales, sino tambien consagrando sus propios bienes, su libertad y su vida á esta gran obra, y aun entregándose ellos mismos al cautiverio para redimir á otros. Todos los sacrificios que cualquiera institucion pueda hacer en favor de los cautivos, nada valen en comparacion de éste. Tales fueron la Orden de los *Trinitarios* ó *Maturinos*, fundada por San Juan de Mata y San Félix de Valois hácia el año 1200, y la de *Nuestra Señora de la Merced*, fundada por San Pedro Nolasco en 1223. Este es uno de los argumentos más gloriosos para probar que el Catolicismo es la religion que más aprecia y favorece la libertad del hombre. Solo el Catolicismo sabe formar semejantes héroes é inspirar tales sacrificios. El mismo Voltaire, tan poco favorable á todo cuanto se refiere á la religion, los llama *héroes.* Hasta los mayores enemigos de la Iglesia no han podido rehusarles sus elogios, ni disimular su admiracion.

Sin necesidad de acumular más pruebas del celo de la Iglesia en favor de los esclavos, las cuales se encuentran en casi todas las páginas de las *Colecciones de los Cánones,* creemos haber dejado bien demostrado que la abolicion de la esclavitud es uno de los beneficios más señalados que la humanidad debe al Catolicismo. Así lo reconocen los mismos protestantes. Véase lo que dice Robertson: «No el respeto inspirado por algun precepto particular del Evangelio, sino el espíritu general de la religion cristiana, más poderoso que cualquier ley escrita, desterró la esclavitud de la tierra».

Resta todavía un borron de la humanidad, más ignominioso si cabe que la misma esclavitud antigua: *el tráfico de negros.* Inútiles han sido hasta ahora todas las tentativas de las naciones civilizadas y de las *Sociedades abolicionistas* para impedirlo. Pero es preciso que conste que la Iglesia fué la primera en levantar la voz contra esta iniquidad. Ya en el siglo xi habia prohibido severamente *el negocio abominable que se hacia en Inglaterra de vender á los hombres como brutos animales.* Enérgicamente clamaron contra la esclavitud y el tráfico de indios y negros, Pio II en sus letras de 7 de Octubre de 1482; Paulo III en otras el 29 de Mayo de 1537; Urbano VIII en otras el 22 de Abril de 1639; Benedicto XIV en 1741; Gregorio XVI en 3 de Noviembre de 1839, y por último Pío IX en 21 de Marzo de 1855. Pero de esto trataremos más extensamente en su lugar propio (1).

Tal ha sido siempre la conducta del Catolicismo, tal el espíritu de la Iglesia en todos los siglos; y de esta manera y de otras muchas ha demostrado que es el agente más poderoso de la verdadera civilizacion.—PERUJO.

Abominacion (תּוֹעֵבָה), no es en la Escritura el acto de abominar, sino la cosa abominable, execrable, y se dice más particularmente de lo que es impuro ó ilícito en sentido religioso, como lo contrario á la ley ritual; lo que tiene sentido idolátrico, y especialmente los mismos ídolos. Así se dice (Prov. III, 32) que «es abominacion del Señor todo burlador», «la balanza fraudulenta» (ib. XI, 1), «los malos pensamientos» (XV, 26); que «es abominacion para los egipcios comer con los hebreos» (Gen. LXIII, 32); que los hebreos «tenian que inmolar las abominaciones de los egipcios» (Ex. VIII, 26); y se prohibe generalmente *comer abominaciones*, esto es, cosas impuras ó prohibidas; y se llaman repetidísimas veces abominaciones los actos idolátricos de los malos reyes de Israel y Judá (3 Reg. XIV, 24; 4 Reg. XVI, 3) y á los ídolos (ib. XXIII, 13). Ofrece alguna dificultad el interpretar la *abominacion de la desolacion* de que habla Daniel (IX, 27), entendido por algunos intérpretes católicos, y por los racionalistas en general, del ídolo ó estátua de Júpiter, mandada colocar en el templo de Jerusalem por Antioco Epífanes.

---

(1) Lo que decimos en este artículo es suficiente para el objeto, pero ampliaremos todavía esta materia en otros muchos lugares de este DICCIONARIO. Véanse los artículos *Cautivos*, *Esclavitud*, *Mercenarios*, *Negros*, *Redentoristas*, *Siervos*, *Trinitarios* y otros; con todos ellos se formará un estudio completo acerca de este punto.

Entre los autores que con más profundidad y copia de datos han tratado esta materia, merecen citarse en primer lugar, Balmes, *El protestantismo comparado con el Catolicismo*, tomo 1, capítulos xv al xix, y sus notas al fin del tomo.—Biot, *Memoria sobre la abolicion de la esclavitud*, premiada en 1838 por la Academia de Ciencias morales de París.—Möhler, *Fragmentos de la Historia de la abolicion de la esclavitud por el Cristianismo en los quince primeros siglos.*—Haas, *Disertacion sobre la esclavitud y su abolicion por la Iglesia.*—Wallon, *Historia de la esclavitud en la antigüedad*, 1845.

Mas no lo entendió así Nuestro Señor Jesucristo, cuando advirtió á sus discípulos que se pusieran en cobro «cuando vieran estar en el lugar santo la abominacion de la desolacion mencionada por el Profeta Daniel» (Mat. XXIV, 15); por lo cual, si se admite aquella interpretacion, habrá de creerse que se engañó Jesucristo, lo cual es para los cristianos una blasfemia.

Trátase, pues, de los últimos tiempos de Jerusalem, del templo y de la existencia política del pueblo hebreo á la venida del Mesías, á lo que se refiere la profecía de Daniel. Así es que lo interpretan unos por los desórdenes y atrocidades cometidas en el templo por las diversas facciones que á él se acogieron y en él se atacaron durante el asedio de la ciudad por Tito; y otros por las banderas mismas romanas y águilas imperiales, que eran para los hebreos una *abominacion*; y esta sentencia parece recibir no pequeña fuerza del pasaje de San Lúcas, paralelo al citado de San Mateo, en que cita así las palabras de Jesus: «Cuando viéreis que es cercada por un ejército Jerusalem, sabed que se aproxima su desolacion» (Lúcas XXI, 20).—F. CAMINERO.

Abono. Contrato en virtud del cual se reducen á una cantidad fija derechos indeterminados. *Abono perpétuo* es una enajenacion equivalente á la renuncia de derecho. Este contrato está prohibido á los beneficiados y administradores, exceptuados los casos de que se tratará al hablar de la enajenacion. En las cuentas, se llama *abono* la admision y aprobacion de partidas, el recibo que se da y el asiento que se hace de lo que se cobra. En los asientos de rentas y otros contratos, se llama *abono* la responsabilidad ó fianza que otro da de que el que contrata cumplirá lo que ofrece. (Véase *Enajenacion*, *Diezmo*, *Congrua.*)—CASTELLOTE.

Aborrecimiento. Vicio abominable que consiste en una aversion inveterada hácia las personas ó las cosas, ó porque nos causan ó nos han causado algun daño, ó por la baja pasion de la envidia, que es un pesar del bien ajeno, y suele engendrar este sentimiento. Nada más contrario al espíritu del Evangelio que aborrecer á sus hermanos, como expondremos en la palabra *odio*. Por eso dice San Gregorio el Grande que no puede amar á Dios el que aborrece al hombre, y al contrario, que el que ama á Dios no puede aborrecer al hombre. Es un precepto formal y expreso: *Amarás al prójimo como á tí mismo;* y este amor debe extenderse hasta á los mismos enemigos, sin que en ningun caso pueda justificarse la aversion, y ménos el rencor á ninguno de nuestros prójimos. Por otra parte, como dice un filósofo, el que guarda aborrecimiento demuestra que no tiene ánimo levantado y generoso. (Véase *Enemigos*, *Odio*, *Perdon de las Injurias.*)—PERUJO.

Abortivo. Llámase en general á todo lo que nace fuera del órden natural, es decir, antes de tiempo.

La ley 13 de Toro, que es la 2.ª, tít. V, lib. 10 de la Nov. Recop., con objeto, segun dice, de disipar las muchas dudas que ocurren acerca de los hijos que mueren recien nacidos, sobre si son naturalmente nacidos ó abortivos, da las reglas siguientes. Para que un hijo no sea tenido por abortivo, es preciso: 1.º que *nazca vivo todo*, por cuya razon al que nace muerto la ley no le considera como persona capaz de adquirir derechos y transmitirlos; 2.º que *á lo ménos viva veinticuatro horas naturales*, de modo que aunque haya nacido vivo, si muere antes de ese plazo, se le considera tambien incapaz de adquisicion y transmision de derechos; 3.º que *sea bautizado antes que muriese*, disposicion muy conforme con el espíritu de toda sociedad cristiana, pues nada más lógico y natural en las instituciones que están cimentadas en los principios evangélicos, que no dar participacion en los derechos civiles al que no los tiene en los espirituales; y 4.º que *nazca en tiempo que pueda vivir naturalmente*, esto es, despues de pasados seis meses de embarazo, porque es lo mismo no nacer, que nacer en tiempo en que naturalmente no se puede vivir.

La ley provisional de matrimonio civil de 1870 ratifica la primera, segunda y cuarta de estas condiciones en sus artículos 56 y 60, haciendo caso omiso de la tercera, segun dice en el preámbulo, por ser incompatible con la Constitucion política á la sazon vigente. El Real decreto de 9 de Febrero de 1875, restableciendo en el matrimonio canónico todos los efectos civiles que le reconocian las leyes vigentes hasta la promulgacion de la citada ley, exceptuó de la derogacion las disposiciones contenidas en el cap. v de ellas, las cuales, dice en el aparte del art. 5.°, continuarán aplicándose, cualquiera que sea la forma legal en que se haya celebrado el contrato del matrimonio.

Parecia natural que una ley, que segun dice, viene á restablecer la buena armonía entre la Iglesia y el Estado, que felizmente siempre se mantuvo en España, y á rendir justo tributo á la fé religiosa de los españoles, hubiera aceptado la antigua legislacion sobre los hijos abortivos; pero no lo hizo así, dejando este vacío, que tanto pugna con el espíritu católico. Y no se diga que á ello se opone la constitucion del Estado, que declara la igualdad de derechos civiles, sean cualesquiera las ideas religiosas, porque pudo al ménos haberlo hecho con relacion á los católicos, que son la generalidad de la Nacion, y de este modo hubiera secundado las miras de nuestros antiguos y sabios legisladores, que al establecer el bautismo como condicion precisa para el goce de los derechos civiles, no solo se propusieron el acuerdo entre las dos legislaciones, sino tambien estimular á los padres y aumentar su interés para tomar todo género de precauciones á fin de que sus hijos no muriesen sin haber recibido este sacramento.

Por lo demás, es inútil advertir que estas disposiciones de carácter puramente civil, no alcanzan ni pueden alcanzar á la sociedad religiosa; para la Iglesia, el bautismo será siempre, no solo la única puerta que franquea las mansiones de la gloria, sino tambien la condicion indispensablemente necesaria para entrar en la vida cristiana y disfrutar de los beneficios que se conceden á sus asociados.—J. P. ANGULO.

Aborto. *(Derecho civil y canónico.)* Es la expulsion natural ó violenta del feto del útero de la madre antes de la época determinada por la naturaleza.

La constitucion física de la mujer, las enfermedades que tanto alteran y modifican las condiciones de la naturaleza humana, y las mil contingencias y contratiempos que se corren en el curso de la vida, pueden determinar y de hecho causan muchas veces el aborto; en este caso es una desgracia que exime de responsabilidad. Pero si el aborto es procurado directa ó indirectamente por los medios que la malicia y un falso honor suelen facilitar, entonces es un grave delito que se castiga con severas penas.

La Iglesia ha mirado siempre con horror este acto de salvaje crueldad, empleando todos los medios á su alcance para evitar tan grande crímen. Desde luego, y comprendiendo que el deseo de ocultar su falta, y con ella la consiguiente deshonra, es lo que más mueve y excita á cometer este pecado, estaba antiguamente dispuesto que los presbíteros amonestasen públicamente á las mujeres de sus parroquias, que si alguna habia concebido furtivamente, no matara su parto, sino que ocultamente lo colocara con las mayores precauciones ante las puertas de la iglesia, con objeto de que presentado ante el sacerdote, éste lo anunciara, y procurase encontrar otro fiel ó señoras piadosas que lo criasen.

Las penas con que castigó este delito fueron muy rigurosas. El concilio de Elvira negó la comunion aun al fin de la vida á las adúlteras que matasen sus hijos. *Si qua per adulterium,* dice en el cán. 63, *absente marito suo conceperit, idque post facinus occiderit, placuit nec in fine dandam esse communionem.* La razon de tanta severidad la da el mismo cánon; *eo quod geminavit scelus,* es decir, por haber aumentado la maldad; porque la mayor parte de los medios que se emplean, como la experiencia y la opinion facultativa lo acreditan (1), suelen alterar profundamente la salud de la desgraciada madre y llevarla no pocas veces al sepulcro. El concilio de Ancira suavizó este rigor mandando en su cán. 21 que el tiempo de penitencia para ser admitido á la comunion fuese de diez años, y el de Lérida, cán. 2, lo rebajó á siete para los clérigos, con tal que todo el tiempo de su vida lo pasasen llorando humildemente su pecado, aplazándola hasta el fin de la vida para los envenenadores que con yerbas ú otras sustancias matasen el feto en el útero materno, si durante ella hacian penitencia.

Sixto V, en su bula *Effrænatam* de 1588, estableció las siguientes penas contra los que procuran el aborto ó cooperan á él: 1.° incurren en todos los castigos que las leyes civiles y eclesiásticas establecen para los homicidas voluntarios; 2.° contraen irregularidad; 3.° se les priva de todo privilegio clerical; 4.° se hacen inhábiles para toda clase de oficios y beneficios, lo mismo simples que curados; 5.° los que tienen oficio ó beneficio quedan *ipso facto* privados de él; y 6.° si son clérigos deben ser depuestos y degradados, entregándolos al brazo secular. Gregorio XIV, en su bula *Sedes Apostolica* de 1591, moderó la constitucion de Sixto V, pero solo en cuanto á la reserva y en cuanto á los que procuran el aborto de un feto inanimado, dejándola subsistente, y en su fuerza y vigor, cuando el feto tiene ya vida ó está animado.

---

(1) Tardieu, despues de convenir en que el aborto es mucho más peligroso que el parto, y que para apreciar bien sus funestos resultados es preciso compararlo, no solo con el parto, sino con el aborto natural, y con el provocado con un fin terapéutico, añade: Sentada la cuestion en estos términos, puede afirmarse con seguridad que las consecuencias del aborto criminal son siempre más graves y más constantemente funestas que las de toda otra especie de aborto. La opinion unánime de los teólogos, de acuerdo con los datos de la práctica general, dan una confirmacion plena á este hecho. *Estud. médico-legal sobre el aborto*, pág. 68.

Esta distincion de feto animado é inanimado ha sido causa de encontradas opiniones y algunos errores. Trae su orígen del cap. 21, v. 22 y 23 del Exodo, que dice: *Si rixati fuerint viri, et percusserit quis mulierem prægnantem, et abortivum quidem fecerit, sed ipsa vixerit, subjacebit damno quantum maritus mulieris expetierit, et arbitri judicaverint. Sin autem mors ejus fuerit subsecuta, reddet animam pro anima, oculum pro oculo, etc.* Fundándose en que en este texto para nada se aprecia el feto, y solo se tiene en cuenta la vida de la madre para graduar el delito, han pretendido algunos que no tiene vida antes de salir á luz. Esta opinion fué condenada por Inocencio XI en la proposicion siguiente: *Videtur probabile omnem fœtum, quamdiu in utero est, carere anima rationali, et tunc primum incipere eamdem habere cum paritur, ac consequenter dicendum erit, in nullo abortu homicidium committi.* En los mismos principios descansa esta otra proposicion, tambien condenada por el mismo Romano Pontífice: *Licet procurare abortum ante animationem fœtus, ne puella deprehensa gravida occidatur, aut infametur.*

Esto, si bien aclara algunas dudas, no resuelve la cuestion sobre la época en que principia la animacion del feto. Hipócrates decia que en los varones tiene lugar á los treinta dias despues de la concepcion, y en las hembras á los cuarenta. Otros han opinado que esto no tiene lugar hasta que el cuerpo está ya organizado, para lo cual necesita de tres ó cuatro meses de tiempo. Muchos escritores eclesiásticos, sin fijar tiempo determinado, admitieron la distincion de feto animado é inanimado; Graciano la incluyó tambien en el decreto cán. 8, caus. 32, quæst. 2, y el Papa Inocencio III la confirmó en su const. *Sicut ex litterar. vestrar.*, cap. 20 *De homic.* Nuestras leyes se inspiraron en la misma doctrina que las canónicas, acomodando sus decisiones á los principios en ellas admitidos sobre vitalidad ó no vitalidad del feto, como se ve en la Part. 7.ª, lib. 8.°, tít. VIII.

La ciencia moderna se ha pronunciado contra esta opinion; todos los fisiólogos están hoy acordes en asegurar que la animacion del feto principia en el instante mismo de la concepcion. No hay para qué citar autoridades, toda vez que el parecer es unánime; pero sí creemos conveniente consignar las reflexiones de Cangiamila, que no por ser de un órden moral, dejan de tener ménos importancia que las fisiológicas. Este célebre escritor, para demostrar que el feto tiene alma desde el momento de la concepcion, se funda primero en el Salmo 50 de David, que dice: *In iniquitatibus conceptus sum*, y no siendo la materia la concebida en pecado, sino el alma, deduce lógicamente que se une al cuerpo en el instante mismo de la concepcion, porque si se uniese despues, y con mucho más motivo si no se uniese hasta el tiempo del nacimiento, entonces el Profeta debiera haber dicho: *In iniquitatibus natus sum*, y no *conceptus sum.*

Añade además: sabemos que Jeremías y San Juan Bautista fueron santificados en el vientre de sus madres. *Antequam exires de vulva sanctificavi te*, se lee de Jeremías en el cap. 1, v. 5 de su profecía, y en San Lúcas, cap. 1, v. 15, se dice de San Juan: *Replebitur Spiritu Sancto adhuc ex utero matris suæ.* Luego su alma existia ya unida al cuerpo, porque no se puede santificar lo que no existe.

Y concluye por último: Si el alma no existiese desde el instante mismo de la concepcion, ¿qué sería del misterio que todos juramos defender? ¿Qué de la inmaculada concepcion de María Santísima? No, no puede decirse que la materia sea inmaculada, sino el alma. Si esto no fuese así, la Iglesia no debiera decir *la inmaculada concepcion de María Santísima.*

De esto se deduce la grave falta que cometen los que, sea cualquiera su clase ó profesion, cooperan de una ú otra manera á extinguir el feto; y el grande pecado en que incurre la mujer, que con conciencia de lo que hace y con deliberado propósito de matar el fruto que lleva en sus entrañas, hace durante el tiempo de preñez cualquiera de aquellas cosas que directa ó indirectamente pueden provocar tan funesto resultado, sin que baste á justificarlo el temor á la vergüenza ni ninguna otra consideracion, por grave y poderosa que sea, pues como dice Inocencio XI, este pecado no admite levedad de materia, ni nada puede excusarlo, áun el mismo deshonor.

Nuestras antiguas leyes castigaban este delito con penas más ó ménos severas, segun el feto estuviese ó no animado; el Código penal vigente, más que á esta distincion de apreciacion difícil en la práctica, se atiene á otras circunstancias de más fácil prueba, tales como si el hecho se ejecutó con violencia, si hubo ó no consentimiento de parte de la mujer, etc. Hé aquí lo que dispone en el tít. VIII, cap. VI, art. 425. El que de propósito causare un aborto, será castigado: 1.° Con la pena de reclusion temporal, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada. 2.° Con la de prision mayor, si aunque no la ejerciera, obrare sin consentimiento de la mujer. 3.° Con la de prision correccional en sus grados medio y máximo, si la mujer lo consintiera.—Artículo 426. Será castigado con prision correccional en sus grados máximo y medio, el aborto causado violentamente, cuando no haya habido propósito de causarlo.—Artículo 427. La mujer que causare su aborto ó consintiere que otra persona se le cause, será castigada con prision correccional en sus grados medio y máximo. Si lo hiciere para ocultar su deshonra, incurrirá en la pena de prision correccional, en sus grados mínimo y medio.—Art. 428. El facultativo que abusando de su arte, causare el aborto ó cooperare á él, incurrirá respectivamente en su grado máximo, en las penas señaladas en el artículo 425. El farmacéutico que sin la debida prescripcion facultativa, expendiere un abortivo, incurrirá en las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1,250 pesetas.—J. P. ANGULO.

Aborto. *(Moral.) Est ejectio violenta fœtus immaturi ex utero matris:* el aborto impide que el feto, animado ó no, llegue á su completo desarrollo, segun el curso y órden establecido por la naturaleza. Puede ser directo ó indirecto: el directo es cuando se procura *vel instar medii*, como medio de conservar el buen nombre, fama ó la vida de la madre, *vel instar finis,* al ménos en cuanto á la naturaleza del acto, y esto tiene lugar cuando se propina ó se toma alguna bebida ó medicamento eficaz y *proximè* ordenado *ad expellendum vel occidendum fœtum,* para expeler ó matar el feto: hemos dicho *al ménos en cuanto á la naturaleza del acto,* porque para la expulsion directa del feto no es necesaria la intencion expresa, sino que basta la tácita é interpretativa, que resulta del acto que por su naturaleza ó por sí mismo tiende á producir la expulsion, por la razon de que el que quiere los medios que conducen á un fin determinado, quiere el fin que no podria conseguir sino por tales medios. El aborto indirecto tiene lugar cuando *proxime et immediate* solo se procura un efecto bueno, por ejemplo, la vida ó la salud de la madre, permitiendo *remote et per accidens* el aborto. Es de advertir que hay aborto siempre que se verifique la expulsion del feto de una manera violenta, bien se halle éste animado, ó no haya llegado al estado de animacion.

¿El aborto es lícito? Procurar directamente el aborto cuando el feto está *animado* nunca es lícito, porque lo prohibe el quinto precepto del Decálogo y las leyes eclesiásticas y civiles contra los homicidas; el aborto directo del feto animado es un verdadero homicidio, y con respecto á la madre un horrible parricidio, y todos los que directamente concurren y cooperan al aborto, son reos de la perdicion eterna de la criatura, que muere sin recibir el bautismo.

Tampoco es lícito el aborto directo del feto *inanimado*, porque lo prohiben las leyes de la justicia y de la caridad. *Nobis*, decia Tertuliano (1), *homicidio semel interdicto, etiam conceptum utero, dum adhuc sanguis in hominem delibatur, dissolvere non licet. Homicidii festinatio est prohibere nasci: nec refert, natam quis eripiat animam, an nascentem disturbet;* y San Agustin (2) llama al aborto directo del feto inanimado *crudelem libidinem, et libidinosam crudelitatem, qua prius interitus, quam vita fœtus intenditur.* Además los que cooperan al aborto del feto aun no animado, son reos de homicidio por el capítulo *Si aliquis*, *De homicidio*, porque, como enseña San Ligorio, *licet vitam hominis non adimant*, *proxime tamen vitam hominis impediunt* (3).

No es lícito el aborto indirecto del feto animado, cuando hay esperanza de que muerta la madre, *vivus emittatur in lucem:* la razon es, porque si es verdad que en el aborto indirecto la madre no peca contra la justicia, peca, sin embargo, contra la caridad *in proprium semen et sanguinem*, prefiriendo su salud temporal á la eterna de su hijo, todavía no bautizado: otra cosa seria si no quedase esperanza alguna de vida para el feto, muerta la madre (4).

Por último, es lícito á la madre tomar medicamento, bebida, etc., que tenga por objeto directo su salud, cuando no pueda obtenerse de otra manera, aunque se tema con algun fundamento el aborto indirecto del feto animado (5).

¿En qué penas incurren los que procuran el aborto? Dejando aparte, dice un distinguido teólogo dominico (6), las que habian impuesto Gregorio XIV y Sixto V, Pio IX en su célebre Constitucion *Apostolicæ Sedis* impone excomunion reservada al

---

(1) *Apolog.*, cap. IX.

(2) Lib. I.° de *Nupt. et Concup.*, cap. XV, cujus verba referuntur cap. *Aliquando* 32, q. 2.

(3) *Op. Mor.*, lib. IV, núm. 394.

(4) *Op. Mor.*, loc. cit.

(5) *Op. Mor.*, loc. cit.

(6) P. Morán, exposicion de la Const. *Apostolicæ Sedis.*

Obispo contra *procurantes abortum effectu sequuto:* de modo que este Papa hizo tres variaciones en lo determinado por los anteriores Papas: primera, Gregorio XIV imponia excomunion á los que concurrian al aborto *fœtus animati*, y Pio IX quitó el adjetivo *animati;* de forma que segun todos los expositores que he visto de esta Constitucion, esté ó no animado el feto, se incurre en la censura; segunda, segun Gregorio XIV, incurrian en excomunion los que cooperasen al aborto *scienter;* Pio IX quitó este adverbio, y así hoy incurren en la excomunion los que cooperan al aborto con ignorancia, aunque sea crasa; tercera, incurrian en la excomunion impuesta por Gregorio XIV los que cooperaban al aborto *tan solo con su consejo;* pero Pio IX no la extendió á los que solo cooperasen con su consejo.

De modo que todas las penas espirituales impuestas por Sixto V, moderadas despues por Gregorio XIV, latas ó ferendas, contra los que concurrian al aborto del feto animado, todas han sido quitadas por Pio IX, dejando solamente la excomunion reservada al Obispo, en la que incurren despues de la Bula *Apostolicæ Sedis* todos los que concurren al aborto del feto animado ó aún no animado.

¿Incurre en esta excomunion la madre que procura el aborto, *effectu sequuto?* Hé ahí una cuestion que trae divididos á los teólogos modernos y expositores de la referida Constitucion Piana. El Canónigo de Reati, Sr. Annibali (1), y el anotador de Guri (2) con otros, se declaran por la negativa; pero el docto Avancini (3) se resuelve por la afirmativa con estas palabras: *In hoc articulo nulla fit distinctio inter fœtum animatum et inanimatum, atque ideo neque nos distinguere debemus. Indistincte pariter sub censura comprehenduntur procurantes abortum, ideoque sive ipsa fœmina in se abortum procuret, sive quisquis alius nulla facta personarum distinctione, omnes in hanc censuram incidunt: alii de fœmina contrarium tenent.*

Desde luego nosotros suscribimos la opinion del Sr. Avancini por creerla más probable, fundados principalmente en esta observacion. Despues de la Bula *Apostolicæ Sedis*, no quedan subsistentes en el derecho otras censuras *latas* que las que se insertan, y en el modo que en ella se insertan, en esta Constitucion: el mismo legislador lo advierte de una manera terminante: *nonnisi illæ, quas in hac ipsa constitutione inserimus, eoque modo quo inserimus* (4); de cuyas palabras se sigue necesariamente que no solo han caducado las demás censuras anteriores, sino que áun aquellas de las antiguas que aquí se conservan, han de entenderse y explicarse, no por los cánones, bulas ó decretos pontificios ó conciliares de que fueron tomadas, sino segun los términos que en esta Constitucion se ponen; y como quiera que en ella terminantemente dice Pio IX que incurren en excomunion reservada al Obispo *procurantes abortum effectu sequuto*, sin distinguir personas, ni condiciones, circunstancias, influencia, obra, etc., es evidente que en esta excomunion incurre la madre, si ella procura en sí misma el aborto. Esta observacion destruye los argumentos de la opinion contraria, basados principalmente en las Bulas de Sixto V y Gregorio XIV.

En la cuestion del aborto suelen tratar los autores la no ménos importante y difícil sobre si es lícita la *craneotomía*, ó sea la muerte del feto dentro del útero materno para librar á la madre de una muerte cierta: esta gravísima cuestion trae tambien divididos á los teólogos modernos, y como no podemos ménos de atribuirla altísima importancia en nuestros dias, conviene dilucidarla sériamente, aunque con brevedad. Hé aquí los términos en que la presenta el señor Salazar (1), teólogo que admite como lícita la craneotomía: «1.° Se trata, dice, de »la extraccion del feto encerrado en el útero materno para salvar á la madre de una »muerte cierta; 2.° de no proceder así es se»gura la muerte de la madre y de la criatu»ra que lleva en su seno; 3.° la cuestion »versa por lo mismo acerca de si la criatura »que debe morir necesariamente en el útero »materno por medio de la operacion quirúr»gica ó sin ella, tiene derecho á elegir entre »estos dos medios, é impedir que se ejecute »aquél por el cual se evita la muerte de la »madre». Así propuesta la cuestion, el señor Salazar la resuelve en sentido afirmativo, fundándose en las siguientes razones: primera, porque nadie tiene derecho de eleccion con perjuicio de la vida de otro, y ménos de la madre, como el caso presente; segunda, porque no resulta provecho alguno á la criatura del ejercicio de este derecho; tercera, porque debe tenerse en cuenta, y esto es lo más importante, que el bien espiritual de la criatura exige la ejecucion del medio indicado para librar á la madre de la muerte, porque el instrumento empleado por los facultativos está dispuesto de tal modo, que rompe ante todo la membrana dentro de la cual se halla el feto, y entonces se le bautiza en la cabeza, procediéndose despues á la extraccion; y cuarta, porque los autores de la opinion contraria consideran como lícito atropellar y privar de la vida á una criatura colocada en un camino estrecho, cuando no hay otro medio de salvar la vida de una muerte segura, y lo mismo sostienen respecto al que en un naufragio arroja de la tabla al que con él se ha apoderado de ella como único medio de salvacion, cuando aquélla no puede sostener más que á uno sin sumergirse. La misma opinion sostiene Avancini (1), si bien confiesa que los teólogos *comunmente* la tienen por ilícita: no transcribimos las razones en que se apoya, porque son las mismas que acabamos de ver expuestas por el Sr. Salazar.

---

(1) Explicacion de esta censura, pág. 60, número 120.

(2) Edicion de 1873, tomo II, págs. 617 y 618.

(3) Tercera edicion de 1874, pág. 63, nota 40.

(4) V. la Const. *Apostolicæ Sedis*.

(1) Explic. de la Cens. *Procurantes abortum*, p. 131, núm. 6.

Contraria á esta es la opinion de los teólogos, que Avancini llama con razon *comun:* hé aquí cómo se expresan: Sanchez, hablando de esta materia, dice: *Sunt medicinæ quædam directe ad fœtus occisionem tendentes, ut venenum, dilaceratio, percussio: aliæ autem per se et directe ad morbos expellendos, pristinamque salutem restituendam ordinatæ, ut venarum ruptio, balnea,* etc. *Prioris ergo generis medicinas sumere nefas est capitale, quia cooperantur directe innocentis neci, quod intrinsece malum est: posterioris autem,* etc... San Ambrosio enseña (2): *Si alteri subveniri non potest nisi alter lædatur commodius est neutrum juvare.* San Ligorio: *An liceat matri sumere pharmacum directe ad expellendum morbum, si inde timeatur indirecte abortus fœtus animati? Respondetur: si remedium directe tendat ad occisionem fœtus, ut esset dilaceratio uteri, percussio ventris,* etc.: *hæc quidem nunquam licent.*

Las razones y ejemplos citados en favor de la craneotomía, pueden contestarse de una manera satisfactoria, y al efecto léase detenidamente el siguiente pasaje de Billuart (3): *Procurare abortum fœtus sive animati sive inanimati directe et ex intentione est gravissimum peccatum; quod nullo bono fine, sive famæ, sive vitæ salvandæ cohonestari potest:* y despues de exponer las razones en que funda su opinion, añade: *Dices contra conclusionem: casu quo ad conservandam vitam matris non sit aliud remedium, quam procurare abortum, videtur, quod sit licitum illum directe et ex intentione procurare.* 1.° *Quia fœtus est membrum seu pars matris: licitum est autem amputare partem pro salute totius.* 2.° *Quia censetur tunc aggressor matris* (que es una de las razones fundamentales del señor Avancini). 3.° *Quia majus est malum mors matris, quam ejectio fœtus saltem inanimati: e duobus autem malis minus est eligendum: ergo. R.* 1. *Hæc argumenta nimis probare. Probant enim licitam esse pollutionem procurare directe, et ex intentione, quod communiter rejicitur: potiori enim jure dici potest, quod sit pars corporis; quod sit aggressor vitæ: quod sit minus malum illud expelli, quam hominem mori: probant ergo nimis, adeoque nihil. R.* 2 *ad singula. Ad* 1 *nego, fœtum esse proprii partem, aut membrum matris, quia dicit ordinem ad distinctum suppositum. At dato quod sit pars seu membrum ejus, non est propter bonum individui sed speciei. Ad* 2 *non fœtus, sed ipsa infirmitas est aggressor vitæ matris: fœtus autem sequitur cursum naturæ. Et dato esse aggressorem, non ideo liceret intendere ejus ejectionem, ut dictum est de aggressore injusto vitæ. Utrum vero liceat intendere salutem matris, et habere se permissive ad ejectionem fœtus? dicam modo. Ad* 3, *mors matris est malum physicum: ejectio fœtus ex intentione est malum morale, ut probatum est: valet autem dumtaxat laudatum axioma, quando mala sunt ejusdem rationis.*

Además no basta citar á Santo Tomás en favor de la craneotomía, alegando aquel texto del Santo Doctor (1): *Respondeo dicendum quod nihil prohibet unius actus esse duos effectus, quorum alter solum est in intentione, alius vero sit præter intentionem. Morales autem actus recipiunt speciem secundum id, quod intenditur, non autem ab eo quod est præter intentionem, cum sit per accidens;* cuyas palabras comenta Avancini en esta forma: *quod adamussim contingit in operatione craniotomiæ: hujus enim effectus duo sunt, quorum primus qui intenditur et moralitatem actui tribuit, est remotio causæ mortis matris: alter est præter intentionem, ideoque per accidens, qui extraneus est moralitati actionis, quique consistit in morte injusti aggressoris, id est, infantis.* Pero el sentido ó la mente de Santo Tomás en el texto citado, nos lo da el doctísimo Billuart, contestando anticipadamente al argumento de Avancini (2): *Verumtamen hoc Doctoris Angelici principium, quod late patet, et de quo jam sæpe, debet intelligi sub duplici conditione. Prima est quod bonus effectus æque immediate ex illa actione sequatur ac effectus malus: quia si effectus malus prius sequeretur quam bonus, prius fieret malum quam bonum, et sic fieret malum ut eveniret bonum.* De aquí se sigue que el principio de Santo Tomás citado por Avancini no es aplicable á la cuestion de que tratamos, sino en cuanto es contrario á la craneotomía: esta tiene por objeto inmediato la occision ó muerte del feto inocente, y por efecto mediato y *per accidens* la salvacion de la madre, y por consiguiente la operacion de destruir el feto no tiene otro efecto inmediato que la muerte de un inocente, es decir, hacer un mal para conseguir un bien, lo cual nunca es lícito.

---

(1) *Acta S. Sedis*, tomo VII, pág. 285 y siguientes.

(2) *In casu denique*, causa 14, q. 15.

(3) *De jure et just.*, disert. 10, art. 7.

(1) 2, 2.æ, q. 64, art. 7.

(2) *De jure et just.*, disert. 10, art. 5, § 1.

Tampoco se puede alegar el derecho del feto á elegir entre los dos medios de muerte que se expresan; porque el feto, careciendo de uso de razon, no tiene eleccion propia y personal, sino que hay que atender al derecho de la naturaleza, la cual le defiende prohibiendo matar directamente al inocente. Además, observa el docto dominico anteriormente citado (1), todos los teólogos convienen en que no es lícito arrojar á un pozo un niño que está muriendo y pronunciar al mismo tiempo la forma del bautismo, cuando de no hacerlo hubiese de morir sin ser bautizado: luego *a pari*, áun cuando el infante hubiese de morir sin bautismo y la madre hubiese de morir ciertamente si no se quitaba la vida al feto por la craneotomía, ésta nunca seria lícita por la razon siempre subsistente de que es occision directa de un inocente, y *non sunt facienda mala ut eveniant bona*. El caso del niño atropellado y muerto por el que huye á caballo de una muerte segura, no conviene con el caso presente; porque el que huye, no se propone directamente la muerte del niño, sino librarse del asesino que le persigue, y así aquella muerte es *per accidens et præter intentionem*, lo que tiene lugar tambien en el bombardeo de una ciudad en guerra justa: los daños y áun la muerte causada á los inocentes, no son el objeto directo del bombardeo, sino la rendicion de la plaza y el justo castigo de los culpables: aquellos daños son tambien *per accidens* y *præter intentionem:* el caso del náufrago que arroja de la tabla al que con él se ha apoderado de ella, no me parece admite la solucion que el Sr. Salazar atribuye á los que combatimos como ilícita la craneotomía, porque además del principio que viene á resolver los casos anteriores, aplicable aquí segun las circunstancias, diremos que no existiendo mejor derecho entre los náufragos, porque los dos tomaron posesion al mismo tiempo de la tabla, lo más justo y equitativo seria, no reconocer el derecho de arrojar el uno al otro, sino resolver la cuestion por medio de la suerte, que podria verificarse en este caso tomando en cuenta las personas, edad, intereses y demás condiciones de cada uno de ellos.

Por último, séanos lícito, para completar la materia de que tratamos, aducir unos interesantes párrafos tomados del *Ensayo sobre la Teología moral*, del ilustre sacerdote y religioso de la Trapa, Debreyne (1): «Pero en el supuesto de que quede perfectamente probada la muerte de la criatura, no queda por esto cumplida vuestra tarea: os queda que hacer una triste, cruel y horrorosa operacion, la de extraer la criatura á piezas y pedazos, por medio de instrumentos cuyo solo aspecto hace horripilar de horror. Esta operacion violenta, bárbara, atroz, óigase bien, es de dificultad inmensa, y sobre todo, que lo sepa tambien la mujer: esta desgraciada, víctima de su terca voluntad, empieza ya á expiar de un modo terrible el asesinato de su hijo, porque esta operacion es para ella tan peligrosa, como la misma operacion cesárea. El trinchamiento del feto es casi siempre mortal, dicen los comadrones, si la estrechez de la pélvis es excesiva». Hé aquí cómo sobre esto se expresa Mr. Giraud (*Journal de médécine*, por Corvisart, Leroux y Boyer): «He visto practicar muchas veces esta operacion (el despedazamiento de la criatura á piezas) por hombres los más hábiles, y las mujeres han sucumbido inmediatamente despues, etc.» «El despedazar á la criatura en el seno de su madre, dice el célebre Gardien, me parece una maniobra más terrible que la operacion cesásea, á la que la mayor parte de los modernos dan la preferencia, aunque la criatura esté muerta».

Aquí es menester recordar la máxima famosa de gran número de médicos. Cuando dos existencias deben perecer, dicen, es preciso preferir la más preciosa de las dos. Así, segun esto, debe conservarse la vida de la madre, que es segura y útil á la sociedad, ántes que la vida áun muy precaria é inútil de un feto, que todavía no ha nacido. Esta máxima, preciso es decirlo, harto á menudo preconizada en las cátedras de partos, harto á menudo consignada y enseñada en los libros de medicina, y harto á menudo puesta en práctica en perjuicio de la criatura inhumanamente sacrificada, está en oposicion con esta otra, pero infalible máxima: *Non sunt facienda mala ut eveniant bona*. Es así, que el infanticidio, ó áun si se quiere, el feticidio, es un mal intrínseco, esencial; luego se deduce que en ningun caso debe ser permitido. Jamás pueden ser dispensados los preceptos de la ley natural; en ninguna circunstancia puede permitirse el matar voluntariamente á un sér inocente. Pero, direis, la madre y su hijo van á perecer necesariamente ambos, si no se sacrifica á la criatura para salvar á la madre. Es una desgracia deplorable sin duda el verlos perecer á los dos; pero inmolando á la criatura no estais seguros de evitarlo: es tambien muy probable que hareis perecer igualmente á la madre, como hemos visto más arriba».

---

(1) Pág. 135.

(1) Part. 3.ª, cap. 11, § 5.

...«Pero, en fin, ¿qué deben, pues, hacer los hombres de arte, los médicos, los cirujanos, el comadron cristiano en presencia de tal escena de desolacion? ¿Es menester que abandone á la madre á una muerte cierta? Yo respondo que no es el hombre de arte quien la abandona, la mujer misma es la que se entrega á una muerte casi inevitable: ella ha encadenado el poder del arte; su terca obstinacion ha paralizado los recursos conservadores de la medicina y la mano de su ministro; no hace más que sufrir la consecuencia de una posicion horrorosa, en la que se ha colocado voluntariamente. Es, pues, una desgracia que el médico ni la medicina no puedan ser responsables; debe atribuirse tan solo á la voluntad de la mujer».— J. Terol.

Abra, voz griega, que significa doncella de honor, criada destinada al servicio personal y acompañamiento de una señora ó señorita. Solo ocurre en el libro de Judith, para designar á la doncella que llevó consigo al campo de Holofernes, y á la cual otorgó la libertad despues de la victoria. Por todo el contexto, y por esta última circunstancia, se ve claramente que no es este un nombre propio, como algunos han pensado sin fundamento.—F. Caminero.

Abracadabra, ó más bien *Abrasadabra,* es una palabra mágica de los Basilianos, grabada en muchos talismanes ó amuletos antiguos, á los cuales la supersticion atribuia la virtud de curar muchas enfermedades, y especialmente las cuartanas. Para ello debia estar escrita formando un triángulo mágico, de este modo:

A B R A C A D A B R A
A B R A C A D A B R
A B R A C A D A B
A B R A C A D A
A B R A C A D
A B R A C A
A B R A C
A B R A
A B R
A B
A

Muchas son las interpretaciones más ó ménos ingeniosas que se han dado acerca de esta palabra y para explicar su sentido. Wendelin cree que las cuatro primeras letras son las iniciales de las voces hebreas אב בן רוח הקדוש *(Ab Ben Ruaj acadósh)*, que significan Padre, Hijo, Espíritu-Santo, y las tres últimas, de las voces griegas σωτερια απο ξυλου, *salud por el madero* (de la cruz). Beausobre dice que se deriva de las voces αβροσ y σώω, *el bello Salvador*. Bellerman la hace provenir de las palabras egipcias *abrak*, que significa *santo, honrado, bendito,* y de *sax* (sadschi), que significa *palabra*, de suerte que quiere decir *palabra bendita* ó *nombre santo*. Munter es tambien de la misma opinion, sin más diferencia, que la hace provenir de la palabra *berre*, que significa *nuevo*, de modo que el sentido seria *palabra nueva,* aunque esto último no parece probable en un amuleto. Algunos han descompuesto aquella palabra en sílabas y en letras, aplicando á cada una su significado especial. Scaligero y el Padre Kircher han discurrido otras muchas interpretaciones. Pero lo más probable es que este nombre cabalístico fué formado por el médico Sereno Sammonio, que seguia las supersticiones de Basílides, sobre el de *Abrasax* y de *Abra,* suprimiendo la *x* final del primero y añadiendo en su lugar la *d*, para formar las once letras de cada uno de los tres lados de esta palabra mágica, sirviendo á las supersticiones dichas. (Véase abajo *Abraxas*, en el cual se hallarán más explicaciones.)—G. M. G.

Abram (אַבְרָם, *padre excelso)* y

Abraham (אַבְרָהָם, *padre de muchos pueblos,* Gén. xvii, 4-5), hijo de Thare (1) y descendiente en décimo grado de Sem. Nació en *Ur de los caldeos*, y pasó su juventud en la casa paterna, donde se habian deslizado las supersticiones y ritos idolátricos, aunque no hay datos para asegurar que Abram participara de dichas supersticiones, por más que sea probable que en los primeros años hiciera lo que veia hacer (Jos. xxiv, 2). Casado con Sarai, hija (ó quizá nieta) de su padre y de otra mujer (Gén. xx, 13), llevóle Thare, juntamente con su esposa y su sobrino Lot ya huérfano, hácia tierra de Canaan, probablemente por más conveniente para el ejercicio de la industria pecuaria, y tal vez en consecuencia de la conquista del pais por los elamitas. Mas habiéndose detenido en Harán al Noroeste de la Mesopotamia, murió allí Thare sin llegar al pais de Canaan. Aunque la Escritura no lo refiere expresamente, es cierto que tambien emigró de Ur Nachor, y se fijó en Harán, como se ve en la historia de Jacob; de modo que esta poblacion fué considerada en lo sucesivo como la patria de estos patriarcas. Allí recibió Abram el divino mandato de salir de su tierra, de su familia y de la casa de su padre para ir al pais que se le mostraria; mandato que obedeció Abram creyendo en la palabra de Dios, y llevando consigo á su esposa, su sobrino Lot y cuanto poseían. Aunque las promesas de que fué acompañado este mandamiento parecian limitarse á enriquecerle, engrandecer su nombre y protegerle en todo evento, ya se manifiesta con bastante claridad el fin de aquella eleccion, que no se limitaba á Abram y su descendencia, ni tampoco al órden material, sino que tenia por objeto la redencion de la especie humana mediante él; esto es, mediante un hijo suyo, como más claramente se expresa en estas apariciones de Dios al fiel y obediente Patriarca (Comp. Gén. xii, 3 con. xxii, 18 y xxvi, 4). El país estaba ya bastante poblado por varias razas cananeas, que vivian vida sedentaria y agrícola, aunque no parece que habian alcanzado completa fijeza en las distintas porciones de la tierra que ocupaban; y esto parece indicarse con la frase aquella: «el cananeo estaba entonces en aquella tierra», esto es, alrededor de Sichem residía por entonces la tribu llamada propiamente *el cananeo* (Gén. xxii, 6). Abram cruzó el pais en diversas direcciones, viviendo como nómada, buscando pastos convenientes para sus rebaños, que eran su riqueza, siendo diversas veces honrado con apariciones y coloquios con Dios, y erigiendo altares para ofrecerle sacrificios en agradecimiento y para memoria de aquellos favores. En estas teofanías se iban repitiendo y aclarando las promesas divinas de hacerle padre de numerosa posteridad, de darle en posesion la tierra en que peregrinó siempre sin poseerla, y de que serian benditas en su posteridad todas las naciones. Habiendo ocurrido una carestía en el país, bajó á Egipto, en donde los cortesanos del Faraon ponderaron tanto al rey la hermosura de Sarai, que se apoderó de ella para hacerla su esposa, colmando de regalos á Abram, que habia ocultado que era su mujer por miedo á una violencia, y solo habia dicho que era su hermana, como lo era en efecto, aunque hija de distinta madre. Dios intervino sobrenaturalmente en aquel caso, por lo mismo que no habia mala fé, é impidió que Sarai fuese mancillada; por lo cual, despedidos por el Faraon, se volvieron al país de Canaan, recorriéndole como ántes (1).

---

(1) Léese en el Génesis (xi, 26), que Thare tuvo á los setenta años á Abram, Nachor y Arán: pero de aquí no se puede deducir que Abram fuera el primogénito, ni ménos que todos tres nacieran en el mismo año; sino que Thare comenzó á tener hijos á los setenta años, y la Escritura no nos dice el órden ni el tiempo en que tuvo á cada uno de los tres que cita. Tiene esto importancia por las dificultades cronológicas que ofrece la opinion comun de que Abram fué el primogénito y nació el año 70 de Thare. No es prueba de ello el que se le cite en primer lugar, como tampoco en las listas genealógicas de los Patriarcas anteriores y posteriores al diluvio se sabe de cierto que solo se citan los primogénitos, y aun en nuestro caso es lo probable que el primero fué Arán, supuesto que áun antes de salir Abram de Ur á los 75 años, se refiere el matrimonio de Nachor con Milca, hija de Arán, y por la historia subsiguiente no aparece Lot, hijo del mismo, mucho más jóven que Abram. Habiendo, pues, vivido Thare 205 años, segun el texto hebreo (aunque el samaritano dice 145, siguiéndole Philon, y acaso San Esteban (Act. vii, 4), lo cual hace probable la existencia de una variante en este lugar del Génesis), y no habiendo durado mucho en Harán, puesto que Abram salió de allí á los 75 años, muerto ya su padre (Act. l. c.), no solo es improbable que fuera él el primogénito, sino que es de creer que nació muchos años despues, lo cual conciliaria todas las dificultades, pues en la opinion comun no se puede conciliar que Abram naciera el año 70 de Thare, y que éste hubiera muerto á los 75 de Abram, cuando solo debia tener 145 años. Comunmente se admiten dos vocaciones de Abram, una en Ur y otra en Harán; pero esto es más hipotético que lo que nosotros proponemos.

Lo numeroso de los rebaños de Abram y Lot hizo que no pudieran seguir juntos; por lo cual, dando á escoger Abram á su sobrino la region que prefiriese, eligió éste el valle de la Pentápolis, y se fijó en Sodoma, mientras que Abram se dirigió hácia el alcornocal de Mambré, cerca de Hebron. Por entonces sucedió que Chodorlahomor, rey elamita, asistido de otros tres reyes sus tributarios, Amraphel, rey de Sennar, Arioch, rey del Ponto, y Thadal, rey de las gentes (2), hicieron guerra á los cinco pequeños reyes del valle de Siddim, de Sodoma, Gomorra, Adama, Seboim y Segor, y los derrotaron, llevándose como botin todas las riquezas y habitantes de Sodoma que pudieron, y entre ellos á Lot con su familia y bienes. Sabido el caso por Abram, acudió con sus criados, y en una sorpresa nocturna derrotó á los que se volvian victoriosos, persiguiéndolos desde Dan hasta Hoba, que está al Norte de Damasco, rescatando á Lot con cuanto le pertenecia, y devolviendo hombres y riquezas á los reyes de la Pentápolis, sin querer nada para sí, y despues de recibir la bendicion de Melchisédech, rey de Salem y sacerdote del Altísimo, á quien dió el diezmo de todo. Dió esta hazaña no poca gloria á Abram en el país y entre los reyezuelos que le dominaban—casi cada ciudad tenia el suyo—con algunos de los cuales estaba ya en amistad y alianza, como Mamré, Escol y Aner, y más tarde Abimélech, rey de Gerara.

---

(1) Son sin fundamento las congeturas acerca del nombre del Faraon de que se trata en el texto. Pero puede asegurarse con gran probabilidad que era de la dinastía de los Hyksos, ya por el tiempo en que pudo verificarse la expedicion de Abram, ya porque no es probable que se internase mucho en Egipto, teniendo al principio la tierra de Gessem, abundosa en pastos, y cerca de la cual residieron los Hyksos; ya, en fin, por la misma aventura de Sarai, que parece probar que el Faraon era polígamo, cosa que se comprende muy bien en un pueblo venido del Asia. Los que han puesto dificultad en esto, fundada en que el Faraon reconvino á Abram por haber ocultado que Sarai era su mujer, pues no se la hubiera arrebatado si lo hubiese sabido, no han considerado que entre los pueblos polígamos tampoco era lícito tomar la mujer ajena, como que era considerada como una propiedad, contra la cual no se podia atentar, aunque creyeran lícito poseer varias mujeres, como era vulgar entre los hebreos, y se colige de numerosos pasajes bíblicos. La dominacion de los Hyksos en el Bajo Egipto, coincide con la dinastía 16.ª y 17.ª en el Egipto superior, como puede verse en Lenormant, *Histoire ancienne de l'Orient*.

(2) Kedor Laomer, Amraphel, rey de Sinaar (Asiria); Arioch, rey de Elassar (segun unos *Al-Assur*, ciudad de Assur; segun otros Babilonia, por ser Arioch idéntico á Riaku, nombre accádico del rey babilónico), y Thidaal, rey de los pueblos (de tribus nómadas). Los reyezuelos de la Pentápolis habian estado sometidos al conquistador elamita, y se habian rebelado. Que Abram sorprendiera á los vencedores con sus 318 siervos y los pocos aliados que se le reunieron, cuando

Apareciósе despues Dios á Abram, prometiéndole su proteccion y numerosa descendencia, confirmando la promesa con un pacto, y vaticinándole que su descendencia viviria en Egipto por cuatrocientos años, al cabo de los cuales la sacaria de allí y le daria posesion de toda la tierra que está entre el rio de Egipto y el Eúfrates. A todo esto carecia de hijos siendo ya viejo, lo cual no le impidió creer la divina promesa; mas su esposa le pidió que aceptase á la esclava Agar para tener de ella descendencia, ya que no podia tenerla propia por su esterilidad. Hízolo así Abram, y cuando Agar se sintió embarazada, comenzó á faltar al respeto á Sarai, la cual la maltrataba hasta el punto de que se huyera de casa. Mas visitada por un ángel cuando erraba por el desierto, volvió á casa de su señora, humillándose á todo segun el consejo de aquél, y en fin, dió á luz un hijo, al que llamó Ismael *(oyó Dios)*, por cuanto Dios habia oido su oracion. Tenia Abram 86 años.

Trece años despues volvió á aparecérsele Dios, renovando sus promesas, y prescribiéndole el rito de la circuncision como señal del pacto que con él establecia, cambiando su nombre por el de *Abraham*, y el de su esposa por el de *Sarah*, y asegurándole que aquellas promesas se cumplirian en un hijo que tendria de Sarah, no en Ismael, aunque tambien á éste daria larga y numerosa descendencia. Solo en esta ocasion manifestó Abraham alguna desconfianza, creyendo acaso que las palabras divinas tenian otro sentido que el natural; pero confirmadas por Dios en su sentido recto, creyó Abraham y se circuncidó con toda su casa.

Volvió á repetirse la promesa de un hijo de Sara en otra teofanía célebre, verificada en el valle de Mambré, en que apareciéronse al Patriarca tres peregrinos, que él se apresuró á obsequiar ofreciéndoles un banquete debajo de un árbol al lado de su tienda. Prometiósele aquel hijo para el año siguiente, y la risa de Sara, que lo oyó escondida en la tienda y que, anciana ya, habia perdido toda esperanza, fué el motivo de que despues se le llamara Isaac. Al despedir Abraham á sus huéspedes, anuncióle el principal de ellos—que lleva en la narracion el nombre de Jehovah—el castigo que iba á ejecutar en Sodomá y las otras cuatro ciudades del valle de Siddim; por lo cual comenzó á interceder Abraham por Sodoma, fundándose en que no debian ser castigados los justos por los pecados de los otros, y que quizá habria en la poblacion cincuenta justos. Concedido el perdon en este caso, insistió Abraham, rebajando el número gradualmente hasta diez, de donde no se atrevió á bajar, aunque parece bien que no tenia gran confianza de que fuesen tantos.

Pasó despues Abraham hácia el Mediodia, viviendo como nómada, y llegó á Gerara, donde le sucedió con Sara idéntica aventura á la que le sucediera en Egipto, y por la misma causa y con parecido desenlace. (Véase *Abimélech.*) Nació al fin Isaac y fué circuncidado, y no llevando bien su madre las burlas que le hacia Ismael, pidió y obtuvo de su marido que echase de casa á la esclava Agar y su hijo, pretestando que no debia heredar el hijo de la esclava con el de la libre. Por entonces hizo Abraham alianza con Abimélech, rey de Gerara, plantó el bosque de Bersabé é invocó allí solemnemente el nombre de Dios.

Para ofrecer á los hombres un ejemplo heróico de fé y obediencia, mandó Dios á Abraham que le sacrificara lo que más amaba, al hijo de su vejez, en quien se reconcentraban todas sus esperanzas, á lo que Abraham se prestó sin vacilar puesta su confianza en Dios, que evitó el sacrificio aceptando la voluntad.

No muchos años despues murió Sara en Hebron, á los 127 años de edad, y vino Abraham, probablemente desde Gerara, á tributarla los últimos honores, sepultándola en la heredad y cueva de Macpela, comprada á este fin de Ephron, heteo. Despues, no queriendo que se enlazara su hijo con ninguna mujer del pais, envió á su mayordomo Eliezer á Haran á buscar esposa para Isaac entre sus parientes, donde encontró á Rebeca, nieta de Nackor, hermano de Abraham. Tambien éste tomó para sí otra mu-

---

aquéllos se volvian tranquilos y desmoralizados con el botin, no es cosa que salga de los límites de lo natural, y muchas sorpresas análogas registrá la Historia.

jer, si no la habia tomado ya antes de muerta Sara, como parece más probable por el contexto de la narracion. (Comp. Gen., XVII, 1 y 17; XXI, 5; XXIII, 1, y XXV, 7 con. XXV, 6.) De esta mujer, llamada Cetura, tuvo seis hijos, á todos los cuales, y á Ismael, hizo donativos, apartándolos de Isaac y enviándolos hácia el Oriente—Oriente y Sudeste de la Palestina—dejando á Isaac por único heredero, y murió al fin á los 175 años de edad, siendo sepultado con Sara.

La historia de este Patriarca se comprende en los capítulos XII-XXV del Génesis, y tiene tal unidad, naturalidad, enlace lógico, candorosa belleza y precision de detalles en personas, fechas y lugares, que no es posible considerarla como un fárrago de tradiciones oscuras y confusas, y ménos contradictorias, como sin motivo plausible lo hacen modernos escritores de diversas escuelas racionalistas, ninguna de las cuales acepta ya—y sea dicho en honra del buen sentido—las groseras bufonadas con que la pretendia ridiculizar el volterianismo del pasado siglo. El no ser está historia una biografía completa de Abraham, pues solo contiene los rasgos más culminantes que se refieren á los preparativos de la futura teocracia hebrea, y algunos hechos en relacion con ciertos lugares de la Palestina y con los pueblos vecinos oriundos del mismo Patriarca; esto es la causa de que alguna vez parezca desunida la narracion; pero nunca se encuentra dificultad inconciliable, ni indicio cierto de tradiciones confundidas ya en el pueblo por el transcurso del tiempo. Claro es que solo como leyenda la han de tomar los que no creen en lo sobrenatural y rechazan, por lo tanto, los milagros y las teofanías. Estos consideran las referidas en la historia de Abraham, ó como leyendas populares en que se vinieron á transformar hechos naturales, ó como inspiraciones de la conciencia traducidas por la ignorancia y sencillez patriarcal como palabras y mandamientos de Dios. En este lugar no debemos detenernos á refutar estas teorías, basadas únicamente en la incredulidad; baste decir que esta última está harto reñida con el texto, que no permite semejante interpretacion sin una violencia manifiesta.

La circunstancia de háberse repetido en Egipto y en Gerara el rapto de Sara, y áun posteriormente una aventura parecida entre Abimélech, Rebeca é Isaac, no prueba sino el estado de las costumbres y civilizacion de aquellos pueblos, por el cual tuvieron harta razon Abraham é Isaac para temer graves daños de no ocultar que eran sus esposas Sara y Rebeca, manifestando solo que eran hermanas—ó próximas parientes—en lo cual no faltaron á la verdad, si bien no la expresaron toda por causas graves. Tampoco los pasajes Gén. XII, 1...; XV, 7, y XX, 13, prueban diversas narraciones.

Hay otra escuela que interpreta la historia de Abraham y todas las del Génesis, como un mito ó série de mitos, poniendo en duda hasta la existencia histórica del Patriarca. En otra parte habrá ocasion más oportuna de refutar esta hipótesis, que no reconoce otra base que el horror á lo sobrenatural y á lo milagroso, el orgullo humano que se rebela contra todo lo que no puede explicar, y lejanas y débiles analogías con otros pueblos y otros escritos, destituidos de los múltiples caractéres históricos que se observan y áun se admiran en el Pentateuco, en narraciones que, como las relativas á Abraham, llevan por garantía los caractéres internos ya apuntados, y el testimonio externo del mundo cristiano, hebreo y musulman, cuyos primeros fieles descendian por Ismael de nuestro Patriarca, como varias otras tribus árabes por los hijos de Cetura. Solamente el rito de la circuncision, comun á todos los pueblos descendientes de Abraham, y de ninguna manera establecido primeramente por la ley Mosáica, que más bien le supone ya en uso, es una prueba de la realidad histórica del relato sagrado.

Si la Providencia habia de intervenir en los destinos de la humanidad, impidiendo que se borraran de la memoria de los hombres las enseñanzas y tradiciones primitivas, y haciendo que se restaurara la idea monoteista que iba ya desapareciendo, pocos ó ningun instrumento hubiera hallado entre los hombres más fiel á tan alta mision. Salido de un pais en que ya estaba vigente el politeismo y aun la idolatría, no libre de ella la casa misma de su padre, peregrinando él por cien años entre pueblos idólatras con quienes tiene que relacionarse á veces con bastante intimidad; nada bastó á apartarle del culto del Dios Altísimo y único criador de cuanto existe, proclamando su religion por el país cananeo, á lo ménos con altares y monumentos, procurando apartar de su casa y familia las supersticiones gentílicas; y finalmente, acompañando su fe con las más altas virtudes morales, una obediencia absoluta, una abnegacion heróica, generosidad extremada, compasion activa de las miserias ajenas, hospitalidad, fidelidad á su palabra, humildad profunda en medio de los favores extraordinarios que recibiera de Dios y de la honra que le tributaban los hombres. Dios le dijo una vez: «*anda siempre en mi presencia y sé perfecto*», y él correspondió al divino mandato cual ninguno ántes de que la conciencia humana recibiera las sublimes luces de la predicacion evangélica, realizando, como dice San Ambrosio, mucho ántes que existieran los sábios de Grecia, lo que uno de éstos estableció como la más elevada sabiduría: *sigue á Dios*. Así es que Abraham, no solo es el padre natural del pueblo hebreo, sino el tipo y modelo de religiosidad y moralidad, siendo encomiado como tal por todo el Antiguo Testamento y tambien por el Nuevo, en el cual, sin embargo, se dice de San Juan Bautista, que no habia nacido de mujer otro más grande, pero que lo es más áun el menor en el reino de los cielos. Dios se dignó apellidarse el Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob, y Jesus llama á la mansion de los justos el *seno de Abraham*. El mundo cristiano le profesa igual veneracion que el judío, y el musulman acude en religiosa peregrinacion al santuario erigido sobre su sepulcro; para tanta gloria se necesita haber sido algo más que un mito, y que su historia sea algo más que una narracion mal ordenada de oscuras y contrarias y ya confundidas tradiciones.—F. CAMINERO.

Abraham *(Sacrificio de)*. El sacrificio de Abraham fué figura del sacrificio de la cruz. Isaac representaba al Salvador, y el carnero era, segun San Próspero, la imágen de Jesucristo coronado de espinas, y segun San Agustin, la de Nuestro Señor crucificado. En su consecuencia, no es de extrañar que las pinturas, los bajo-relieves, las medallas y otros objetos de las catacumbas y de los primitivos fieles representaran tan á menudo dicho sacrificio, ya que su consideracion les inspiraba resignacion en las persecuciones, valor en el martirio, y amor y reconocimiento al Cordero de Dios inmolado por la salud de los hombres.

Tarea enojosa y fuera de este lugar seria describir la multitud de pinturas y de grabados del sacrificio de Abraham que debemos á la primitiva Iglesia; pero tampoco podemos dispensarnos de dar una ligera idea de algunas de estas obras de arte.

En un hermoso fresco de las catacumbas se halla representada la primera parte de dicho sacrificio: de un lado está Abraham, señalando el fuego encendido en un reducido altar, y del otro Isaac, cargado con la leña. En otros frescos de las mismas catacumbas, y singularmente de las de los Santos Marcelino y Pedro, se representa la segunda parte del mismo sacrificio; Isaac está arrodillado, ya sobre el altar, ya al pié, ya sobre un fajo de leña, ora en tierra, ora sobre una roca pelada. El altar está frecuentemente figurado por dos piedras verticales y otra tendida sobre ellas en sentido horizontal, como algunos altares cristianos primitivos. No faltan ejemplares en los cuales es un ara pagana.

Isaac, vestido por lo comun de una sencilla túnica, tiene las manos atadas á la espalda, siendo representado alguna vez con los ojos vendados. Un ejemplar se conserva en las catacumbas de San Calixto, en el cual la túnica es muy elegante y adornada de franjas de púrpura. Algunas veces Abraham está representado con una túnica corta y sin ceñir; otras le desciende hasta los piés; pero con más frecuencia se halla vestido con el *pallium*, y solo se conoce un ejemplar en que se le presente con los ropajes del Sumo sacerdote de la antigua Ley. En el cementerio de Priscila se le ve con vestiduras como las de Isaac en el de San Calixto, mas es ejemplar único.

Abraham apoya una de las manos en la cabeza de su hijo, mientras tiene en la otra la espada levantada en actitud de herir, y la cabeza vuelta mirando una mano que sale de una nube; mano que en los monumentos cristianos en general significa la intervencion del Padre Eterno y de su providencia, y en la escena que nos ocupa representa la voz del ángel que detiene el brazo del padre de los creyentes. El ángel aparece en una piedra grabada.

Algunos frescos y grabados representan la tercera parte del sacrificio, ó sea la accion de gracias. En el mencionado cementerio de Priscila, Abraham está de pié sobre el altar, con las manos levantadas al cielo, y al pié del ara, á un lado, Isaac con las manos levantadas tambien, y al otro lado el carnero. En una pintura mural se ve al Patriarca situado delante del ara, en la cual hay fuego encendido: tiene con una mano asido del brazo á su hijo, y con la otra blande la espada sobre la cabeza del carnero.

Montfaucon da un abraxás en el cual el sacrificio de Abraham se presenta con circunstancias raras. El Patriarca, completamente desnudo, tiene á su hijo por el cabello. Un ángel le detiene, poniéndole delante un carnero. En cada uno de los ángulos del altar hay un ángel con las alas desplegadas, y en torno una leyenda griega de difícil lectura. En una excelente obra relativa á las tradiciones de Santa Magdalena en Provenza, se da un bajo-relieve que tiene cierto carácter particular. Abraham viste túnica corta y ceñida y calza botas altas; tiene á Isaac asido de los cabellos, quien está de pié delante de un altar encendido, siendo su vestido y calzado iguales á los de su padre. Éste levanta la espada y tiene á sus espaldas el carnero.

Los cristianos primitivos, dada la significacion del sacrificio de Abraham, no solamente lo representaban en las catacumbas, sino que tambien lo grababan en sus joyas, particularmente en las sortijas y hasta en los cristales y vasos. De éstos nos queda un ejemplar en la coleccion de Buonarruoti, en el que se ve á Abraham volviéndose en el acto de descargar el golpe, y suspendiéndolo por aparecérsele una cesta llena de frutas, símbolo de la multiplicacion de su posteridad, y pendiente de la cesta una cuerda arrollada, signo de la posesion de la tierra de Canaan, que Dios daria á sus descendientes por Isaac, pues, como es sabido, la cuerda, por ser el instrumento de medir las tierras, entre los judíos era tambien simbolismo de la herencia. Debajo de la cesta está el carnero como ofreciéndose al Patriarca para ser sacrificado en lugar de su hijo.

Abraham, *mártir* (San). Pocas son las noticias que de este Santo han llegado á nosotros. Solo se sabe que en la cruel persecucion que sufrieron los cristianos de Persia en tiempo de Sapor, Abraham era Obispo de Arbelas, y que murió gloriosamente en el martirio confesando la fe de Jesucristo, cuya firmeza no pudieron hacer vacilar en él ni halagos, ni promesas, ni la intensidad de los tormentos. Logró la palma del martirio el dia 4 de Febrero del año 348.

Otro Santo mártir del mismo nombre se venera en Persia, por haber padecido el martirio con otros compañeros el año 339. Se celebra su fiesta el dia 30 de Noviembre, que fué el de su triunfo.

Abraham, *solitario* (San). Este prodigio de penitencia, de inocencia y de virtud, nació en Chidana, poblacion de la Mesopotamia, el año 300, manifestando desde sus más tiernos años un amor invencible á la vida solitaria. Sus padres, para aficionarle al mundo, le desposaron, bien á su pesar, y algunos años despues celebróse el matrimonio; pero la noche de la boda se marchó de su casa, para dedicarse á la penitencia, encerrándose en una retirada cueva, y en ella le halló su familia algunos dias despues. Para resolverle á abandonar aquella vida emplearon ruegos, lágrimas y amenazas; pero lejos de producir resultado alguno, Abraham les habló con tanta persuasion de los peligros del mundo, que al fin se dieron por vencidos, y su misma esposa consintió en una separacion perpétua. Tenia á la sazon nuestro Santo veinte años. Cuando su familia le hubo dejado, tapió la puerta de la cueva, dejando solo una ventanilla, y vivió unos cincuenta años vestido de una ropilla de pelo de cabra, y privándose hasta del pan, sin tener otra cama que un pedazo de estera, ayunando contínuamente, y pasando las noches en oracion y cantando Salmos. Al tener noticia de la muerte de sus padres, confió á un amigo la venta de todos sus bienes, y dispuso que el producto fuera repartido entre los pobres. La fama de sus virtudes era tanta, que el Obispo de Edesa creyó que solamente él podia convertir una poblacion que se resistia á hacerse cristiana, y para el efecto mandóle dejar la soledad y disponerse á recibir las Ordenes sagradas. No asombró poco á Abraham el mandato del Obispo; pero obedeció, y una vez ordenado, entró en la poblacion, cuya evangelizacion tenia confiada. En ella levantó un templo á Dios, y hubo de sufrir un verdadero martirio por tres veces consecutivas, hasta que asombrados de su paciencia aquellos paganos, se dieron por vencidos y le pidieron el bautismo. Obtenido este resultado, volvió Abraham á su soledad, donde recibió á su sobrina María en una celdilla adjunta. Despues de muchos años de vida angelical, María fué seducida por un mal religioso, y desde entonces emprendió una vida de escándalo y disipacion, de la que la sacó el Santo para volverla á la soledad, en la cual murió tan penitente, que mereció ser puesta en el catálogo de los Santos. Abraham, á su vez, murió el año 375, despues de haber pasado encerrado en la cueva más de cincuenta años, habiendo sido en vida y en muerte un modelo de inocentes y penitentes. Su festividad se celebra el 16 de Marzo, que fué el dia de su muerte. Gobernaba la Iglesia el Papa San Dámaso.—PALLÉS.

Abraham-Aben-Megas, rabino español, del cual tenemos: *El libro de la gloria de Dios*, y otro titulado *El valle de Siddim.*

Abraham-Aboulafia, otro rabino español, autor de muchas obras cabalísticas, entre las cuales figuran *Los misterios de la ley*, comentario sobre el Pentateuco, y *El doctor del doctor*, comentario sobre el libro *Moré Nevochim*, de Maimonides.

Abraham-Bar-Charday, hijo de Samuel, levita de Barcelona, que floreció hácia fin del siglo XII, traductor de muchas obras en hebreo.

Abraham-Bar-Juda, tambien de Barcelona, compuso una obra titulada *Los cuatro Ordenes*, libro teológico, que trata de la existencia de Dios, de la Providencia, de la causa final, de la ley de Moisés y del fin de los preceptos de esta misma ley. El manuscrito se halla en la Biblioteca del Vaticano.

Abraham-Ben-Chija, célebre rabino español, que floreció á principios del siglo XII, segun la opinion más comun. Es conocido por haber predicho la venida del Mesías para el año 1358, en una obra que tituló *El libro del revelador*, ó *Volúmen de los volúmenes*. Escribió además otros Tratados de astronomía, de geometría y de música, cuyos manuscritos se conservan en la Biblioteca del Vaticano.

Abraham-Ben-David-Hallevi, rabino español del siglo XII, del cual solo sabemos que fué condenado á muerte en Toledo por causa de religion. Escribió las siguientes obras: *Libro de la Tradicion*, ó de la doctrina de Moisés, traducido en latin por Genebrardo, y reimpreso varias veces: *De los fundamentos* ó *Artículos de fé de los judíos.—De la fé elevada* ó *sublime.—Respuesta precisa al libro de Abu-Alpharage*, obra que se ha perdido, y algunos otros libros de astronomía.

Abraham-Ben-Isaac-Tzahalon, rabino español del siglo XVI, conocido por las tres obras siguientes: *La salud de Dios*, comentario literal, alegórico y moral, sacado de la doctrina de los antiguos rabinos: *La medicina del alma*, explicacion y adiciones á los cánones penitenciales de los judíos, del rabino Isaac Luria: *La mano de los diligentes*, en donde indica el modo de componer un calendario para los hebreos, los ismaelitas y los cristianos. Sus obras salieron á luz en Venecia en 1595.

Abraham-Usque, rabino portugués del siglo XVI, el cual, en union con el rabino Athias, hizo la traduccion española de la Biblia, que se imprimió por primera vez en Ferrara en 1553, y por segunda vez en Holanda en 1630. Hé aquí el título de esta famosa version: *Biblia en lengua española, traducida palabra por palabra de la verdad hebráica, por muy excelentes letrados, en Ferrara*, en caractéres góticos, en fólio. Muchos piensan que esta version es una compilacion de Kimchi, de Rasci, de Aben-Ezrá, de la paráfrasis caldea y de algunas antiguas glosas españolas. En esta edicion se notan estrellitas sobre muchas palabras, que indican que tales palabras no se entienden bien en la lengua hebrea, y que pueden explicarse en diferentes sentidos. La primera edicion es muy rara y muy buscada; y no lo es ménos la segunda, que se hizo para uso de los cristianos españoles. Para distinguirlas á primera vista hay que atender á la dedicatoria. La version para uso de los judíos, está dedicada á la señora Gracia Naci, y suscrita por Athias y Usque: la segunda está dedicada á Hércules de Este, y firmada por Jerónimo de Vargas y Duarte Pinel (1).

Abraham de Santa Clara, célebre predicador, nacido en Suavia en 1642, y muerto en 1709. Fué monje agustino descalzo y predicador de la córte de Viena por espacio de cuarenta años; sus sermones se distinguen por su estilo original y cómico, y del mismo modo en sus escritos buscaba títulos estravagantes y raros, como *Judas archipícaro: Fuera el mundo: Atencion, soldado: Algo para todos*, etc. Esta última obra, una de las más importantes de este autor, es un Tratado de moral dividido en cinco capítulos, que contienen preceptos para todos los estados.—PERUJO.

Abrahamitas (Santos mártires). En tiempo del emperador Teófilo, en que con tanta furia renaciera la herejía de los iconoclastas, la persecucion contra los católicos fué muy cruel. A la sazon habia en Constantinopla un monasterio de monjes llamado de San Abraham, y los solitarios que en él moraban fueron compelidos por órden del emperador á abominar el culto de las santas imágenes. Lejos los monjes de dar gusto á Teófilo, hicieron de aquél una admirable defensa, por cuyo motivo fueron condenados á morir en un cruel martirio, en el cual consiguieron la eterna palma de la victoria el dia 8 de Julio del año 832. Son llamados Abrahamitas, por el título del monasterio en que florecieron.—PALLÉS.

Abrahamitas. Oscura secta de herejes del siglo IX, resto de los antiguos Paulianistas, que se extendió en algunas diócesis de Siria. Ciriaco, Patriarca ortodoxo de Antioquía, se opuso con el mayor celo á estos sectarios, hasta lograr su completa desaparicion. (Véase *Samosatenos*).

Abrahamitas. A fines del siglo pasado hubo en Bohemia una secta de este nombre, que decian profesar la fé de Abraham ántes de la Circuncision. Eran una especie de deistas que solo admitian la existencia de Dios, la inmortalidad del alma y las penas y recompensas de la vida futura; pero negaban la eternidad de las penas del infierno, el pecado original, los Sacramentos y casi todos los dogmas cristianos. Como la paz de Wesphalia no concedia existencia legal más que á los luteranos, calvinistas y judíos, el emperador José II mandó que se incorporasen á una de las religiones toleradas bajo pena de deportacion, y resistiéndose, los desterró á diferentes puntos de la Galitzia, de la Transilvania y de la Esclavonia. Estas enérgicas medidas, y el celo del clero, hicieron bien pronto desaparecer esta secta.—PERUJO.

---

(1) Hay otros muchísimos rabinos célebres que llevan el nombre de Abraham. Nosotros solo hacemos mencion aquí de los españoles. Quien desee más noticias de estos y de otros, puede consultar á Bartolocci, *Bibliotheca magna rabbinica*. Wolf, *Biblioth. hebrea*. De Rossi, *Dizionario storico degli autori hæbrei*.

Abram (Nicolás), sabio jesuita, que nació en Lorena en 1589, fué muchos años catedrático de teología en la Universidad de Pont-a-Mousson y murió en la misma ciudad en 1655. Fué modesto, sencillo y desconfiado de sí mismo; una de las mejores cualidades que le hacen sobresalir entre los literatos de aquella época. Sus obras le han dado un merecido nombre entre los sabios. Las principales son las siguientes: unos excelentes *Comentarios* sobre las oraciones de Ciceron, en dos tomos en fólio, obra de gran trabajo y singular erudicion, aunque bastante difusa, por lo cual su lectura se hace pesada: tambien un erudito comentario sobre Virgilio, obra más estimada que la anterior, porque es más compendiosa y más clara, y en ella se encuentran muy bien explicados los pasajes más difíciles. La mejor de sus obras, segun Simon, es su *Comentario* sobre la paráfrasis del Evangelio de San Juan, en versos griegos por Nonno, con este título: *Nonni Panopolitani Paraphrasis in Evangelium secundum Joannem cum notis*, París, 1623, á la cual añadió en 71 versos griegos la historia de la mujer adúltera, que Nonno habia omitido. Escribió además una obra de cuestiones teológicas llena de erudicion y de crítica, con este título: *Pharus Veteris Testamenti, sive sacrarum quæstionum libri* XIV, al fin de la cual se halla un largo tratado *De Veritate et mendacio*. La lista completa de las obras de este sabio tan modesto como sencillo se halla en la *Bibliotheca soc. Jesu* del P. Sotwel, y en Bayle, *Dict. critique*.—PERUJO.

Abraxas ó *Abrasax*. (Véase *Abracadabra*.) Gran variedad hay en los escritores acerca del orígen y significacion de esta palabra. Estudiando y comparando las diversas opiniones acerca de esto, parece lo más probable que la palabra *Abraxas* se empleaba como un nombre hierático, un nombre aritmético y un nombre mágico, del cual usaban comunmente los gnósticos basilidianos. Segun unos, *Abraxas* es un nombre místico, dado por Basílides al Dios supremo, al Dios santo, porque se habia manifestado exteriormente, desenvolviendo su ser en los trescientos sesenta y cinco mundos ó reinos de espíritus, que no eran otra cosa que la manifestacion sucesiva de la divinidad. Cada una de las letras de esta palabra es un número, cuya suma da 365, igual, segun Basílides, al total de las inteligencias superiores, los mundos y las esferas. Segun otros, *Abraxas* era el nombre de una deidad de Siria, adorada por los basilidianos, que eran medio cristianos, medio judíos, medio paganos. Otros, con más acierto, dicen que *Abraxas* era el nombre dado por Basílides al sol, adorado por los Persas con el nombre de *Mithra*, por los Griegos con el nombre de *Belenos* ó Apolo, y por los Egipcios con el de *Neilos* ú Osiris, siendo de notar que las letras numerales de estos diferentes nombres del sol hacen la suma de 365, total de los dias del año, durante los cuales este astro verifica su curso, ó mejor dicho la tierra recorre su órbita alrededor del sol. Véase cómo estos diversos nombres dan la misma suma:

Αβραξασ	Μειθρασ	Βηλενοσ	Νειλοσ
Α = 1	Μ = 40	Β = 2	Ν = 50
β = 2	ε = 5	η = 8	ε = 5
ρ = 100	ι = 10	λ = 30	ι = 10
α = 1	θ = 9	ε = 5	λ = 30
ξ = 60	ρ = 100	ν = 50	ο = 70
α = 1	α = 1	ο = 70	σ = 200
σ = 200	σ = 200	σ = 200	
365	365	365	365

Segun otros, la palabra *Abraxas* era principalmente un nombre aritmético, bien que simbólico y sagrado. Sabido es que Pitágoras y otros filósofos antiguos, considerando el órden y armonía del universo, los movimientos y distancias recíprocas de los cuerpos celestes, que podian expresarse por números relacionados entre sí, juzgaron que habia algunos números agradables á la divinidad, y se dedicaron á indagar cuáles eran los números divinos. Viendo que no hay más que un sol, creyeron que la *unidad* es el número fundamental; observando despues que eran *siete* los planetas, dedujeron que este número era no ménos agradable á Dios. Basílides, imbuido en estas supersticiones, observó además que el año se compone de 365 dias, formados, segun él creia, por otras tantas revoluciones del sol alrededor de la tierra: juzgó, pues, que este era un número sagrado, é inventó aquella palabra, cuyas letras reunidas, tomadas numeralmente, componen ese número misterioso. Algunos añaden, sin embargo, que las letras de esta palabra son iniciales de otras, todas las cuales reunidas encierran una fórmula doctrinal, como hemos visto arriba en la palabra *Abracadabra*. Pero esto ofrece sus dificultades, por cuanto los basilidianos erraban acerca de la Trinidad y de la muerte expiatoria, ó *salud por el madero*.

Otros, por último, fundados en las razones precedentes, dicen que cualquiera que sea la etimología y sentido de la palabra *Abraxas*, es lo cierto que era un nombre mágico del cual se hacia un uso muy frecuente en los talismanes y amuletos de este nombre, los cuales sabemos eran obra de magos y de astrólogos. Se creia que los talismanes en que estaba escrito este nombre misterioso, tenian tantas virtudes como dias el año, y especialmente la virtud de preservar de las enfermedades y de toda clase de peligros, y que llevándolos consigo, se realizaban todos los deseos. Los basilidianos los llevaban suspendidos al cuello, en los brazos, ó cosidos sobre la ropa interior, y los empleaban tambien en otros usos. Creian tambien que poseyendo este número simbólico de los 365 dias del año, se aseguraba la vida por todo ese tiempo.

Estos amuletos ó talismanes eran lo que propiamente se llama *Abraxas*, y se conocen tambien con el nombre de *piedras basilidianas*. Bellerman ha dividido dichas piedras en tres clases: 1.° *Abraxas* propiamente dichos, en los cuales se halla grabada una figura humana con cabeza de gallo y dos serpientes en lugar de piernas y piés, teniendo en la mano derecha un látigo y en la izquierda un escudo ó anillo, lo cual representa los principales atributos de Dios, segun Basílides. Los piés de culebra representan la inteligencia y la razon; la cabeza de gallo, la prevision; el látigo, la fuerza; el anillo, la sabiduría; el cuerpo humano, el Padre eterno, no engendrado. 2.° los *Abraxoides*, imitacion de los primeros, y con otros geroglíficos, los cuales eran usados por otras sectas de los gnósticos, principalmente por los Ofitas y Valentinianos. 3.° y por último, los *Abraxastes* ó falsos Abraxas, eran aquellos en que hay solo figuras gentílicas y otros nombres de falsos dioses, cuyo orígen parece que debe atribuirse á los egipcios. En algunos museos llevan tambien el mismo nombre de *Abraxas* ciertos idolillos místicos y gnósticos.

Montfaucon divide los Abraxas en siete clases. 1.° *Abraxas* de cabeza de gallo, cuerpo humano y piernas de serpiente, como los hemos descrito arriba. Parece que éstos son un símbolo del sol, que se halla representado en su reverso con sus atributos mitológicos, rostro radiante, y excitando á sus caballos con un látigo, llevando además esta leyenda: σεμεσ ελαμψε, «el sol derrama su luz». Es de notar, añade Martigny, que todas estas figuras de *Abraxas* se refieren al sol ó á sus operaciones, y no es dudoso que aquellos herejes tenian intencion de simbolizar así á Jesucristo, sol de justicia, al cual ellos identificaban con el sol material.

2.° Abraxas con una figura de leon, ó cuerpo humano con cabeza de leon, ó bien cabeza de leon con cuerpo de serpiente, en algunos de los cuales se lee en el reverso el nombre Adonai. Estos tal vez hacen alusion á aquellas palabras del Apocalipsis, VII. 5: *Vicit léo de tribu Juda;* ó simbolizando en el leon á Mitra, que es el sol, confunden los misterios de éste con los de Jesucristo. Merece especial mencion, segun Martigny, un Abraxas de esta especie, que en el reverso lleva una figura con cabeza de gallo y piernas de serpiente, en una mano el escudo y el látigo, imponiendo la otra sobre la cabeza de un hombre desnudo arrodillado á sus piés, con las manos juntas, el que, segun opina Montfaucon, representa á un gnóstico adorando á aquel mónstruo, y segun Martigny, es una parodia de los sacramentos de la Iglesia, muy comun entre estos herejes semipaganos, segun el testimonio de Tertuliano.

3.° Abraxas con la figura ó inscripcion de Serapis ó de Isis sobre la flor del loto, aunque estas piedras no parecen referirse directamente á la clase de amuletos de que tratamos. Jablonsky habia creido reconocer en dos de estas piedras, que figuran en la coleccion de Chiffiet, un retrato del Salvador, grabado por los gnósticos en sus amuletos. Pero aunque el rostro, mirado de frente, no carece de cierta semejanza con el de Cristo, segun el tipo tradicional más antiguo, los sabios opinan que son una imágen de Serapis.

4.° Esta clase contiene los Abraxas con la representacion de Anubis, serpientes, escarabajos y otros insectos. Esta figura se refiere sin duda á las creencias cristiano-paganas de los gnósticos, los cuales, como es sabido, especialmente los ofitas, tenian á la serpiente en la mayor veneracion, la miraban como su Cristo, y la hacian superior al mismo Jesucristo, porque segun ellos poseia la ciencia del bien y del mal. Esta interpretacion se halla confirmada por un Abraxas descrito por Spon. En la cara se halla representada la serpiente con la inscripcion ΙΑΩ ϹΑΒΑΩ, y en el reverso el nombre de Moisés, ΜΟΥϹΗ. Otros llevan la figura de una esfinge ó de un mono.

5.° Abraxas con una figura humana, y tambien figurando divinidades con ó sin alas. En algunos se representa al sol arreando á sus caballos, y la inscripcion σεμεσ ελαμψε, como hemos dicho arriba. En otro se lee distintamente en el reverso ΧΕΡΟΥΒΙ, *Querubin*, pues sabido es que los ángeles y querubines figuraban mucho en las supersticiones de los basilidianos. Otros representan á Júpiter tonante con la leyenda en el reverso ΙΑΩ ΣΑΒΑΩ, ó bien Satoviel; á Diana con el nombre de *Gabriel*, á Mercurio con el de *Michael*, etc.

6.° En esta clase se comprenden los Abraxas con inscripciones sin figuras, lo que les da un carácter más marcado de amuletos. Casi todos los que han escrito acerca de esta materia, citan como muy notable uno procedente de Spon, que se conserva en la Biblioteca de Santa Genoveva de París, y lleva la inscripcion siguiente: Ιαω

Αβρασαξ Αδωναῖ ανιο διομα ξιαί διναμεις, φιλαξατε Ουλπιαν Παυλεῖναν ἀπό παντοσ κακοῖ δαιμονοσ: *Jao, Abraxas, Adonai, santo nombre, potencias favorables, preservad á Ulpia* (ó Vibia) *Paulina de todo demonio malo.* En fin, puede citarse otro muy curioso que prueba una vez más que aquellos herejes identificaban á Jesucristo con el sol. Representa un hombre desnudo coronado de rayos luminosos, con un látigo en la mano, y á sus lados dos estrellas, con la inscripcion siguiente, en la que fácilmente se reconoce el nombre de Jesucristo: EISUUS CHRESTUS GAB RIE ANANIA AME. No queremos hacer mencion de otros que revelan una corrupcion de costumbres que apenas parece concebible en nuestra época.

7.° Por último, á la sétima clase pertenecen otras muchas piedras de caractéres no bien determinados, con símbolos fantásticos é inscripciones ininteligibles. Sólo han servido para conocer muchos nombres que los gnósticos daban á las potestades celestiales ó ángeles buenos.

En casi todos los museos de Europa se conservan todavía muchos *Abraxas* de metal, de piedra, ó de otras materias, de todos tamaños, y con la mayor variedad de figuras, símbolos é inscripciones. En España fueron introducidos hácia la mitad del siglo IV por un egipcio llamado Márcos, discípulo de Basílides, quien propagó la herejía de los gnósticos y fundó la secta de los *Agapetas*, que se entregaban á los excesos más abominables. Este logró seducir á muchos personajes de importancia, entre ellos al retórico Elpidio, y á muchas mujeres nobles, la principal de las cuales fué una rica matrona llamada Agape: les prometió revelarles los más secretos misterios de la secta, les distribuyó sus talismanes, fomentó las supersticiones, y se valió de otros medios de seduccion. Escasos son los documentos de aquella época que se refieren á esto. Citaremos únicamente el siguiente testimonio de San Jerónimo en su carta á Teodora: *¿Qua Lucinius noster dignæ eloquentiæ tuba prædicari potest, qui spurcissima per Hispanias Basilidis hæresi sæviente, et instar pestis et mortis totas intra Pyrenæum et Occeanum vastante provincias, fidei ecclesiasticæ tenuit puritatem, nequaquam suscipiens,* ARMAGIL, BARBELON, ABRAXAS, BALSAMUM *et ridiculum* LEUSYBORAM?... *Refert Iræneus quod Marcus quidam de Basilidis Gnostici stirpe descendens, primum ad Gallias venerit, et eas partes per quas Rhodanus et Garumna fluunt sua doctrina maculaverit, maxime nobiles fœminas, quædam in occulto mysterio repromittens, hoc errore seduxerit, magicis artibus et secreta corporum voluptate amorem sui concilians. Inde Pyrenæum transiens, Hispanias occuparit, et hoc studio habuerit, ut divitum domos et in ipsis feminas maxime appeteret...*—PERUJO.

Abreviador. Es el oficial ó prelado superior de la Cancillería Romana, que tiene á su cargo mandar hacer las minutas de las bulas que no son de forma puramente ritual. Es tambien de obligacion suya examinarlas con cuidado para ver si están conformes, y pasarlas al sello de plomo.

Hay además otros abreviadores llamados *de parco majore* y *de parco minore*, cuyos nombres traen su orígen del lugar de la cancelaría donde se reunen. Los *de majore parco* redactan las bulas de forma puramente ritual; los *de minore* no tienen más obligacion que llevarlas á los que las extienden. Su número ha sido muy vario, segun las épocas; todos han sido siempre de igual calidad, pero por razon del cargo los primeros eran superiores á los segundos. Hoy sólo quedan once *de parco majore;* los otros han sido suprimidos.

En España se llama abreviador al oficial de la Nunciatura Apostólica encargado de la oficina llamada Abreviaduría. Antiguamente podia ser elegido de cualquiera nacion, pero desde el *motu proprio* del Papa Clemente XIV de 16 de Marzo de 1771, que es la ley 1.ª del lib. 1 °, tít. II de la Nov. Recop., ha de ser siempre español, y nombrado por Su Santidad, con agrado y aceptacion del Rey.

Las obligaciones y deberes de este cargo están marcadas en el cap 1.° de la *Concordia Facheneti*, que dice así: 1.° El Abreviador está obligado á prestar juramento al principio de su oficio, y despues en principio de cada año, de hacer su oficio bien y fielmente, en manos del Nuncio; de no revelar los secretos que por razon de su oficio está obligado á guardar, y los que le fueren encargados por sus superiores.

2.° Que todos los memoriales que se le dieren que no tengan despacho corriente y ordinario, está obligado á consultarlos con el Nuncio, so pena de excomunion mayor, *latæ sententiæ*, salvo los que le mandare que no se los lleve á consulta.

3.° Que no pueda, por ningun despacho que hiciere, así de gracia como de justicia, llevar dinero ni otra cosa alguna, aunque sea de comer, *etiam ab sponte dantibus*, so pena que por la primera vez que lo contrario hiciere, incurra en pena del doblo, la mitad para el denunciador, y la otra mitad para obras pias, y por la segunda incurra en suspension de su oficio por dos meses, y por la tercera en privacion de él; y lo mismo se entiende de los demás oficiales del tribunal.

4.° Que no pueda él ni sus oficiales añadir ni quitar cosa alguna de cualesquier breves ó despachos, así de gracia como de justicia, despues de firmado el despacho, so las penas y censuras contenidas en las constituciones pontificias.

5.° Que esté obligado á asistir en la abreviatura seis horas por lo ménos cada dia... so pena que cada vez que faltare en dichas horas pague dos ducados, aplicados para gastos del tribunal, y otras penas á arbitrio del Nuncio, y que esté obligado asímismo á hacer que asistan las dichas horas todos los demás oficiales de la abreviatura, multando á su arbitrio á los que faltaren.

6.° Que guarden y cumplan él y los demás oficiales de la abreviatura en lo demás todo lo que les está mandado en el título del secretario, debajo de las mismas penas allí contenidas en que incurran *ipso facto* él y sus oficiales.

El abreviador designa por riguroso turno los Auditores de la Rota á quienes toca conocer de cada negocio, y al efecto expide una comision en latin, que encabeza con su firma y concluye con el nombre del juez á quien se dirige y la firma del R. Nuncio.— J. P. ANGULO.

Abreviaduría. Es la oficina donde se despachan los expedientes de las gracias que por delegacion apostólica puede dispensar el Nuncio de Su Santidad. En ella se despachan tambien las letras para someter á la Rota los asuntos contenciosos, y se corrigen las equivocaciones cometidas en los Breves que vienen de Roma.—J. P. ANGULO.

Abreviatura. Modo de escribir las palabras con ménos letras de las que corresponden. Las abreviaturas son casi tan antiguas como la escritura. La necesidad de economizar tiempo, la escasez y carestía de los materiales que para escribir se empleaban y la necesidad de un lenguaje escrito que no fuere de todos conocido, obligaron á los escritores á inventar las abreviaturas. Antiguamente eran de dos clases: unas que podemos llamar *alfabéticas*, porque se componian de caractéres alfabéticos, y otras que llamaremos *geroglíficas*, porque eran signos arbitrarios, que significaban frases enteras. Los romanos llamaban á las primeras *Singla*, y á las segundas *Ænigmata* ó notas. Justiniano mandó que el Digesto se escribiese sin abreviaturas, *Nec per singlorum captiones, nec per compendiosa ænigmata*, extendiendo esta prohibicion á toda clase de documentos públicos. Los escritores de los siglos XIII, XIV y XV hicieron frecuente uso de las abreviaturas, por lo cual es muy difícil la lectura de sus manuscritos. Las abreviaturas continúan empleándose en los documentos oficiales de la Cancillería Romana, por lo cual consideramos oportuno publicar aquí un catálogo de las más notables:

A

AA. *Anno.*
Aa. *Anima.*
Au. de ca. *Auri de camera.*
Abb. *Abbas.*
Abs. ó Ab. *Absolutio.*
Abne. *Absolutione.*
Abns. Abs. *Absens.*
Alsolven. *Absolventes.*
Accu. *Accusatio.*
A cen. *A censuris.*
Adhæren. *Adhærentium.*
Admit. Admitten. *Admittentes.*
Ad. no. præs. *Ad nostram præsentiam.*
Adrior. *Adversariorum.*
Adrios. *Adversarios.*
Æst. *Æstimatio.*
Affect. *Affectus.*
Affin. *Affinitas.*
Aiar. *Animarum.*
Aium. *Animum.*
Al. *Alias.*
Alia. *Aliam.*
Aliet.^{ne} *Alienatione.*
Aliquod.° *Aliquomodo.*
Al.^{mus} *Altissimus.*
Alr. *Alter.*
Als. pns. gra. *Alias præsens gratia.*
Alter. Altus. *Alterius.*
Ann. *Annuatim.*
Ann. *Annuum.*
Annex. *Annexorum.*
Appel. rem. *Appellatione remota.*
Ap. obst. rem. *Appellationis obstaculo remoto.*
Aplicam. Apcam. Apostol. *Apostolicam.*
Ap. sed. leg. *Apostolicæ sedis legatus.*
Appatis. Aptis. *Approbatis.*
Approbat. Approb.^{cm} *Approbationem.*
Approbo. *Approbatio.*
Arbo. *Arbitrio.*
Arch. *Archidiaconus.*
Ap. Arcpo. Archopo. *Archiepiscopo.*
Archiepus. *Archiepiscopus.*
Arg. *Argumentum.*
Asseq. *Assequuta.*
Assequ.^{cm} Assequutio. *Assequutionem.*
Attata. *Attentata.*
Attator. *Attentatorum.*
Attent. Atto. Att. *Attento.*
Au. *Auri.*
Aucte. Authorit. *Authoritate.*
Audien. *Audientium.*
Augen. *Augendam.*
Augni. *Augustini.*
Authen. *Authentica.*
Aux. *Auxiliares.*
Aux.° *Auxilio.*

B

BB. *Benedictus.*
Beatiss. *Beatissime.*
Beat.^{me} Pr. *Beatissime Pater.*
Bed.^{ti} Bened.^{ti} *Benedicti.*
Ben *Benedictionem.*
Benealibus. *Beneficialibus.*
Beneum. *Beneficium.*
Benelos. *Benevolos.*
Benevol. *Benevolentia.*
Benig.^{te} *Benignitate.*
Bo. mem. *Bonæ memoriæ.*

C

Ca. Cam. *Camera.*
Caa. Ca. *Causa.*
Cais. aium. *Causis animarum.*
Canice. *Canonice.*
Canocor. *Canonicorum.*
Canon. reg. *Canonicus regularis.*
Can. sec. *Canonicus secularis.*
Canotus. *Canonicatus.*
Canria. *Cancellaria.*
Capel *Capella.*
Capel.^{s} *Capellanus.*
Cap.^{na} *Capellania.*
Car. *Causarum.*
Car. Cardilis. *Cardinalis.*
Cas. *Causas.*
Caus. *Causa.*
Cens. eccles. *Censura eclesiastica.*

Cens. *Censuris.*
Cert.^{o} Certo m. *Certo modo.*
Ces.^{o} *Cessio.*
Ch. *Christi.*
C. *Civis.*
Circumpeoni. *Circumspectioni.*
Cister. *Cisterciensis.*
Clæ. *Claræ.*
Cla. *Clausula.*
Claus. *Clausa.*
Clico. *Clerico.*
Clis. *Clausulis.*
Clunia. Cla. *Cluniacensis.*
Co. Com. *Communem.*
Cog. le. *Cognatio legalis.*
Cog. spis. *Cognatio spiritalis.*
Cog.^{a} Cogn. Cognoia. *Cognomina.*
Cogen. *Cognomen.*
Cohao. *Cohabitatio.*
Cog.^{tus} *Cognominatus.*
Cong̈.^{is} Cog.^{tis} Cons. *Consanguinitatis.*
Coione. *Communione.*
Coittatur. *Committatur.*
Collat. *Collatio.*
Colleata. Coleg. *Collegiata.*
Collitigan. *Collitigantibus.*
Coll.^{m} *Collitigantium.*
Com. *Communis.*
Com.^{dam} *Commendam.*
Com.^{tus} *Commendatus.*
Comm.^{r} Epo. *Committatur Episcopo.*
Competem. *Competentem.*
Con. *Contra.*
Conc. *Concilio.*
Confeone. *Confessione.*
Confeori. *Confessori.*
Concone. *Communicatione.*
Conlis. *Conventualis.*
Conriis. *Contrariis.*
Cons. *Consecratio.*
Cons. t. r. *Consultationi taliter respondetur.*
Consciæ. *Conscientiæ.*
Consequed. *Consequendum.*
Conservand. *Conservando.*
Consne. *Concessione.*
Consit. *Concessit.*
Const.^{bus} *Constitutionibus.*
Constitution. *Constitutionem.*
Consu. *Consensu.*
Cont. *Contra.*
Coendarent. *Commendarent.*
Coeretur. *Commendaretur.*
Cujuscumq. *Cujuscumque.*
Cujuslt. *Cujuslibet.*
Cur. *Curia.*

D

D. N. PP. *Domini Nostri Papæ.*
D. N. *Domini Nostri.*
Dat. *Datum.*
Deat. *Debeat.*
Decro. *Decreto.*
Decrum. *Decretum.*
Defcti. *Defuncti.*
Defivo. *Definitivo.*
Denomin. *Denominatio.*
Denominat. Denom. *Denominationem.*
Derog. *Derogatione.*
Desup. *Desuper.*
Devolut. Devol. *Devolutum.*
Dic. *Diœcesis.*
Dic. *Dictam.*
Digni. Dig. *Dignemini.*
Dil. fil. *Dilectus filius.*
Disp.^{ne} *Dispositione.*
Dis. ves. *Discretioni vestræ.*
Discreoni. *Discretioni.*
Dispao. *Dissipatio.*
Dispen. *Dispendium.*
Dispen. Dispensao. *Dispensatio.*
Disposit. *Dispositive.*
Diversor. *Diversorum.*
Divor. *Divortium.*
Dni. Dom. *Domini.*
Dnicæ. *Dominicæ.*
Dno. *Domino.*
D. Dns. Doms. *Dominus.*
Dotat. *Dotatio.*
Dotate. Dot. *Dotatione.*
Dr. *Dicitur.*
Dte. *Dictæ.*
Dti. *Dicti.*
Duc. au. de ca. *Ducatorum auri de camera.*
Ducat. *Ducatorum.*
Ducen. *Ducentorum.*
Dum ret. Dum viv. *Dum viveret.*

E

Ea. *Eam.*
Eccl. Rom. *Ecclesia Romana.*
Eccleium. *Ecclesiarum.*
Ecclesiast. *Ecclesiasticis.*
Eccleia. Eccl. *Ecclesia.*
Ecclis. Ecclicis. *Ecclesiasticis.*
Ee. *Esse.*
Effum. effect. *Effectum.*
Ejusd. *Ejusdem.*
Elec. *Electio.*
Em. *Enim.*
Emoltum. *Emolumentum.*
Eod. *Eodem.*
Epo. *Episcopo.*
Epus. *Episcopus.*
Et. *Etiam.*
Ex. *Extra.*
Ex. Rom. Cur. *Extra Romanam Curiam.*
Ex. val. *Existimationem valoris.*
Exat. Exist. *Existat.*
Excoe. *Excommunicatione.*
Excois. *Excommunicationis.*
Excom. *Excommunicatio.*
Execrab. *Execrabilis.*
Exens. *Existens.*
Exist. *Existenti.*
Exit. *Existit.*
Exp. Expmi. *Exprimi.*
Exp.^{da} Exprimend. *Exprimenda.*
Exp.^{is} Express. *Expressis.*
Exped. *Expediri.*
Exped. Exped.^{ni} *Expeditioni.*
Exped.^{a} *Expedienda.*
Expres. *Expressis.*
Exp.^{o} Express. *Expressio.*
Exten. *Extendendus.*
Extend. *Extendenda.*
Extraordin. *Extraordinario.*

F

Facien. Facin. *Facientes.*
Fact. *Factam.*
Famâri. *Famulari.*
Fel. *Felicis.*
Fel. rec. pred. n. *Felcis recordationi prædecessoris nostri.*
Festuibus. *Festivitatibus.*
Fn. Fr. Fors. *Forsan.*
Foa. *Forma.*
Fol. *Folio.*
Fr. *Frater.*
Fraem. *Fratrem.*
Franus, *Franciscus.*
Frat. *Fraternitas.*
Fruct. *Fructus.*
Fructib. Fruct. *Fructibus.*
Frum. *Fratrum.*
Fundat. *Fundatio.*
Fundat. *Fundatum.*
Fund.^{e} Fund.^{ne} Fundaone. *Fundatione.*

G

Gener. Gnalis. *Generalis.*
General. *Generalem.*
Gnatio. *Generatio.*
Gnlr. General. *Generaliter.*
Gnra. *Genera.*
Grâ. Grat. *Gratia.*
Grad. affin. *Gradus affinitatis.*
Grar. *Gratiarum.*
Grat. *Gratiosæ.*
Gratific. *Gratificatio.*
Grat.^{ne} *Gratificatione.*
Gre. *Gratiæ.*
Gras.^{e} *Gratiose.*

H

Hab. *Habere.*
Hab. *Haberi.*
Habeant. Heantur. *Habeantur.*
Haben. *Habentia.*
Hactûs. *Hactenus.*
Het. *Habet.*
Here. *Habere.*
Hita. *Habita.*
Hoe. *Homine.*
Homici. *Homicidium.*
Hujusm. Huoi. Humoi. *Hujusmodi.*
Humil. Humilit. Humlr. *Humiliter.*

I

I. *Infra.*
Id. *Idus.*
Igr. *Igitur.*
Illor. *Illorum.*
Immun. *Immunitas.*
Impetran. *Impetrantium.*
Imponen. *Imponendis.*
Import. *Importante.*
Incipi. *Incipiente.*
Infrap.^{tum} *Infra Scriptum.*
Infrascript, Infrap.^{e} *Infra scriptæ*
Intropta. *Intro scripta.*
Invocaone. *Invocatione.*
Invocat. Invocaoum. *Invocationum.*
Irregulte. *Irregularitate.*
Is. *Idibus.*

J

Januar. *Januarius.*
Joes. *Joannes.*
Jud. *Judicum.*
Jud. Jud.^{m} *Judicium.*
Jur. *Juravit*
Juris patr. *Juris patronatus.*
Jurto. *Juramento.*
Jux. *Juxta.*

K

Kal. Kl. *Calendas.*

L

Laïc. *Laïcus.*
Laïcor. *Laïcorum.*
Latin. Latme. *Latissime.*
Legit. *Legitime.*
Legit. *Legitimus.*
Legma. *Legitima.*
Lia. *Licentia.*
Liber. *Liber* vel *libro.*
Lit. *Litis.*
Litig. *Litigiosus.*
Litigios. *Litigiosa.*
Litma. *Legitima.*
Litt. *Littera.*
Litterar. *Litterarum.*
Lo. *Libro.*
Lre. *Litteræ.*
Lris. *Litteris.*
Lte. *Licite.*
Ltimo. *Legitimo.*
Lud.^{cus} *Ludovicus.*

M

M. *Monetæ.*
Maa. *Materia.*
Magist *Magister.*
Magro. *Magistro.*
Mand. *Mandamus* vel *Mandatum.*
Mand. q. *Mandamus quatenus.*
Manib. *Manibus.*
Mediet. *Medietate.*
Med.^{te} *Mediate.*
Mens. *Mensis.*
Mir. *Misericorditer.*
Miraone. *Miseratione.*
Mniri. *Ministrari.*
Mo. *Modo.*
Mon. can. præm. *Monitione canonicâ præmissâ.*
Monrium. *Monasterium.*
Moven. *Moventibus.*
Mrimonium. Mtmon. *Matrimonium.*

N

Nri. *Nostri.*
Naa. *Natura.*
Nativit.^{m} *Nativitatem.*
Necess. *Necessariis.*
Necessar. Nerior. *Necessariorum.*
Neria. *Necessaria.*
No. *Non.*
Nobil. *Nobilium.*
Noen. *Nomen.*
Noia. Noe. Nom. *Nomina.*
Nonobst. *Non obstantibus.*
Nost. *Nostri.*
Not. *Notandum.*
Not. Nota. *Notitia.*
Notar. *Notario.*
Noto. pubco. *Notario público.*
Nra. *Nostra.*
Nultus. *Nullatenus.*
Nuncup. *Nuncupatum.*
Nuncupat. *Nuncupationum.*
Nuncupe. *Nuncupatæ.*
Nup. *Nuper.*
Nup. *Nuptiæ.*

O

O. *Non.*
Obbat. *Obtinebant.*
Obbit. *Obitum.*
Obit. *Obitus.*
Obneri. *Obtineri.*
Obnet. Obt. *Obtinet.*
Obst. *Obstaculum.*
Obstan. *Obstantibus.*
Obtin. *Obtinebat.*
Octob. *Octobris.*
Occup. *Occupatam.*
Oes. *Omnes.*
Offali. *Officiali.*
Offium. *Officium.*
Oi. *Omni.*
Oi. Omn *Omnibus.*
Oio. Oino. Omn. *Omnino.*
Oium. Om. *Omnium.*
Opp.^{is} *Opportunis.*
Opp.^{na} Opport. *Opportuna.*
Or. Orat. *Orator.*
Orat. *Oratoria.*
Ore. Orce. *Oratrice.*
Ord.^{bus} *Ordinationibus.*
Ordin. Ordio. *Ordinario.*
Ordis. *Ordinis.*
Ordriis. *Ordinariis.*
Ori. *Oratori.*
Oris. *Oratoris.*
Orx. *Oratrix.*

P

PP. *Papæ.*
Pa. *Papa.*
Pact. *Pactum.*
Pædlis. *Præjudicialis.*
Pam. *Primam.*
Parochial. Parolis. *Parochialis.*
Pbr. Presbyt. *Presbyter.*
Pbrecida. *Presbytericida.*
Pbri. *Presbyteri.*
Pcepit. *Percepit.*
Penia *Pœnitentia.*
Peniaria. *Pœnitentiaria.*
Peniten. *Pœnitentibus.*
Pens. *Pensione.*
Penult. *Penultimus.*
Perinde val. *Perinde valere.*
Perpuam. *Perpetuam.*
Perq.° *Perquisitio.*
Persolven. *Persolvenda.*
Pet. *Petitur.*
Pfessus *Professus.*
Pinde. *Perinde.*
Pmissor. *Præmissorum.*
Pn Pns. *Præsens.*
Pndit. *Prætendit.*
Pnt. *Possunt.*
Pntia. *Præsentia.*
Pntium. *Præsentium.*
Pntodum. *Prætento standum.*
Po. 1.° *Primo.*
Podtus. *Primodictus.*
Pœn. Pœnit. *Pœnitentia.*
Point. Poss. *Possint.*
Pontus. *Pontificatus.*
Poss. *Possit*
Poss. Possone. *Possesionem.*
Possess. *Possessione.*
Posses. Possor. *Possessor.*
Poten. *Potentia.*
Ppuum. *Perpetuum.*
P.^{r} *Pater.*
Præal. *Præallegatus.*
Præb. *Præbenda.*
Præbend. *Præbendas.*
Præd. *Prædicta.*
Præfer. *Præfertur.*
Præm. *Præmissum.*
Præsen. *Præsentia.*
Præt. *Prætendit.*
Pred.^{tus} *Prædictus.*
Prim. *Primam.*
Primod. *Primodicta.*
Priotuus. *Prioratus.*
Procurat. Pror. *Procurator.*
Prori. *Procuratori.*
Prov. *Provisionis.*
Provione. *Provisione.*
Proxos. *Proximos.*
Pred.^{r} *Prædicitur.*
Pt. *Potest.*
Pt. *Prout.*
Ptam. *Prædictam.*
Ptr. Ptur. *Præfertur.*
Pttur. *Petitur.*
Pub. *Publico.*
Purg. can. *Purgatio canonica.*
Pvidere. *Providere.*

Q

Q. *Que.*
Q.^{d} Qu. *Quod.*
Q ^{m} Qon. *Quondam.*
Qmlt. Quomolt. *Quomodolibet.*
Qtnus. Qtus. *Quatenus.*
Quoad vix. *Quoad vixerit.*
Quod.° *Quovis modo.*
Quon. *Quondam.*
Quor. *Quorum.*

R

R. Rta. *Registrata.*
Rec. *Recordationis.*
Reg. *Regula.*
Regul. *Regularum.*
Relione. *Religione.*
Rescrip. *Rescriptum.*
Resd.^{am} *Residentiam.*
Reservat. *Reservata.*
Reservat. *Reservatio.*
Resig. Resig.° *Resignatio.*
Resignation. *Resignationem.*
Resig.^{ne} *Resignatione.*
Resig.^{re} *Resignare.*
Reso. *Reservatio.*
Restois. *Restitutionis.*
Retroscript. Rtus. *Retro-scriptus.*
Regnet. *Resignet.*
Rlaris. *Regularis.*
Rlæ. *Regulæ.*
Rlium. *Regularium.*
Rntus. *Renatus.*
Robor. *Roboratis.*
Rom. *Romanus.*
Roma. *Romana.*
Rulari. *Regulari.*

S

S. *Sanctus.*
S. P. *Sanctum Petrum.*
S. *Sanctitas.*
S. R. E. *Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.*
S. V. *Sanctitatis vestræ.*
S. V. O. *Sanctitati vestræ orator.*
S.^{a} *Supra.*
Sacr. unc. *Sacra unctio.*
Sacror. *Sacrorum.*
Sæcul. *Sæcularis.*
Saluri. Salri. *Salutari.*

Sanctit. *Sanctitatis.*
Sanct.^{me} Pr. *Sanctissime Pater.*
Sartum. *Sacramentum.*
Se. co. ex. val. an. *Secundum communem existimationem valorem annuum.*
Seċ. *Secundum.*
Sed. Ap. *Sedis Apostolicæ.*
Sen. *Sententiis.*
Sen. exco. *Sententia excommunicationis.*
Sentens. *Sententiis.*
Separat. *Separatim.*
Sig.^{ra} *Signatura.*
Silem. *Similem.*
Silibus. *Similibus.*
Simpl. *Simplicis.*
Singul. Slorum. *Singulorum.*
Sit. *Sitam.*
Slaris. *Sæcularis.*
Slm. *Salutem.*
S. M. M. *Sanctam Mariam Majorem.*
Snia. *Sententia.*
Snta. Sta. *Sancta.*
Snti. Sati *Sanctitati.*
Sollic. *Sollicitatorem.*
Solit. *Solitam.*
Solut. Solut.^{is} Soluonis. *Solutionis.*
Sortile. *Sortilegium.*
Spealem. *Specialem.*
Spealer. *Specialiter.*
Speali. *Speciali.*
Spec. *Specialis.*
Specif. Sp.^{o} *Specificatio.*
Spualibus. *Spiritualibus.*
Spu. *Spiritu*
Spus. *Spiritus.*
Stat. *Status.*
Substanlis. *Substantialis.*
Subvent Subv.^{nis} *Subventionis.*
Succ. Succores. *Successores.*
Sumpt. *Sumptum.*
Sup. *Supra.*
Suppat. Supplic. *Supplicat.*
Supp.^{antis} *Supplicantibus.*
Suplicaonis. *Supplicationis.*
Supp.^{ne} *Supplicatione.*
Sup.^{tum} *Supradictum.*
Surrog *Surrogandus.*
Surrogan. *Surrogandis.*
Surrogaonis. Surrogat. *Surrogationis.*
Suspen. *Suspensionis.*

T

Tangen. *Tangendum.*
Tant. Tm. *Tantum.*
Temp. *Tempus.*
Ten. *Tenore.*
Tenen. *Tenendum.*
Terno. *Termino.*
Test. *Testimonium.*
Testib. *Testibus.*
Thia. Theolia. *Theologia.*
Tít. Tli. *Tituli.*
Tn. *Tamen.*
Tpore. *Tempore.*
Tpus. *Tempus.*
Trecen. *Trecentorum.*

U

Ult. *Ultima.*
Ult. pos. *Ultimus possesor.*
Ulti *Ultimi.*
Ultus. *Ultimus.*
Ursis. *Universis.*
Usq. *Usque.*

V

V. *Vestra.*
Vr. *Vester.*
V. Vræ. *Vestræ.*
Vacan. *Vacantem.*
Vacan. *Vacantibus.*
Vacaonum. *Vacationum.*
Vacat.^{nis} Vacaonis. *Vacationis.*
Val. *Valorem.*
Venebli. *Venerabili.*
Verisile. *Verisimile.*
Verusq. *Verusque.*
Vest. *Vester.*
Videb. Videbr. *Videbitur.*
Videl. *Videlicet.*
Vigintquat. *Viginti quatuor.*

X

Xpti. *Christi.*
Xptianorum. *Christianorum.*
Xptni. *Christiani.*
XX. *Viginti.*

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN LOS MANUSCRITOS.

A

A. *autem.*
ãl, al'. *alias, aliter.*
ãia, aĩaliu. *anima, animalium.*
ãa. *anima.*
abne. *absolutione.*
añ. *ante.*
anã. *antea.*
āssu. *assensu.*
accaret̃. *accusaretur.*
acqrẽ. *acquirere.*
ád. *aliquid.*
Apl̃orum *Apostolorum.*
ar'épc. *archiepiscopus.*
ar'd?·*archidiaconus.*
assĩt. *asserit.*
añ. *anno.*
ãnũ. *annum.*
al̅l̅a. *alleluia.*
am̊. *amodo.*
ap. re. *apostolico rescripto, aperte rebellas, apellatione remota.*
atcit.^{z} *atrociter.*
apl.^{s} *amplius.*
appẽdz. *appendet.*
app.^{on} *appellation.*
appͨne. *appellatione.*
arpb̅r̅. *archipresbyter.*
Aug̃s. *Augustus.*

B

Bald. Balduin.^{s} *Balduinus.*
B̅apto. *Baptizo.*
B̃.^{di} *Bernardi.*
Bytĩcen. *Byturicensis.*

C

C̃. *Cum.*
C̃a. *Causa.*
coĩ. *communi.*
cã. *cura.*
cabũnt̃. *creabuntur.*
capl̅l̅. *campellis.*
cap^{l}m. *capitulum.*
cosciam. *conscientiam.*
carcẽm. *carcerem.*
c̃bris. *crebris.*
csma, csmatis. *crisma, crismatis.*
cca. *circa.*
ccidi. *circumcidi.*
ccũstpĩt. *circumstrepit.*
celeb^{a}tĩ. *celebraturi.*
coqna. *coquina.*
c̃ia. *curia.*
c̃sor̃. *cursorum.*
c̃ṽso. *converso.*
q.^{tu} *conventu.*
q.^{a} *contra.*
q^{a}cta. *contracta.*
qdcoẽ. *contradictione.*
qdcõres. *contradictores.*
qsuet.^{r} *conservetur.*
qhẽ. *contrahere.*
qp̃r. *comparet.*
qpm̃. *compositionem.*
qveĩet. *contraveniet.*
qtvsiã. *controversiam.*
q^{ir}t. *communiter.*
qĩ. *communi.*
d^{s} *dicimus.*
Ds. *Deus.*
Dd̃. *David.*
d.^{t} *debet.*

dīxunt. *dixerunt.*
d̄etiatis. *determinatis.*
dil̄mi. *dilectissimi.*
diña. *divina.*
dr̄. *dicitur.*
dy̆oc. *diœceseos.*

E

Ē. *Est.*
Eccl̄ar. Eccām. Ecc.ᵉ *Ecclesiarum, Ecclesiam, Ecclesiæ.*
eb̄da. *hebdomada.*
effū. *effectu.*
ēē. *esse.*
ēda. *hedera.*
ēent. *essent.*
ēx. trās. *extra terras.*
exhree. *exhibere.*
elari.ˢ *elemosinarius.*
el̄is. *elemosinis.*
exn̄tibˢ *existentibus.*
ēmgēte. *emergente.*
ēps. *episcopus.*
ēql̄r. *equaliter.*

F

Fel. rec. *Felicis recordationis.*
f̄i. *fieri.*
f̄iata. *feriata.*
fōg. *fogatias.*
frm̄. *fratrum.*
fut̄is. *futuris.*

G

g.ᵃ *erga.*
g.ᵒ *ergo.*
ḡa. sp̄ali. *gratia speciali.*
gñe. *genere.*
gl̄ia. *gloria.*
ḡvam̄. *gravamen.*
ḡrosa. *gratiosa.*
gtō. *grato.*

H

H̄. *Hoc.*
h̄. *hæc.*
ht̄. h̄nd̄. h̄uer. *habent, habendum, habuerunt.*
huīo. *huiusmodi.*
hēr. *heriliter.*
h̄ēt. *habetur.*
hi.ˢ *hujuscemodi.*
hu ˢ cu. *hucusque.*

I

I. *id est.*
iquetare. p̄sup̄serit. *inquietare præsumpserit.*
ī. *in.*
in p̄nti. sclō. *in præsenti sæculo.*
jā. *jura.*
ī. dñiu. *in dominium.*
jāre. *jurare.*
g. *igitur.*
īcrāt. *incurrat.*
impp. *in perpetuum.*
īt. *inter.*
īstrā. *instrumenta.*
ītdc̄is̄. *interdictis.*
iñ. *inde.*
ī pp ⁱ a p.ᵃ *in propria persona.*
ind̄. *individuæ.*
īēē. *interesse.*
insp̄. *inspecturis.*
īpolē. *impossibile.*
ipm̄. *ipsum.*
ītdū. *interdum.*
Imp̄rx. *Imperatrix.*
Jerl̄m. *Jerusalem.*

K

Kl. *Kalendas.*
X.ᵒ kl. Febī. *decimo kalenda Februarii.*
karacte.ˢ *charactere.*

L

Lñia. *Licentia.*
l̄. *libras.*
līma. *legitima.*
laud̄is. *lauderis.*
lupā. *luparum.*
lib. *libere.*
lrās. *litteras.*
lt. *libet.*
LXX. *Septuagesime.*

M

m.ᵃ *materia.*
m.ⁱ *mihi.*
mrīs. *martyris.*
m̄ltip̄lr̄. *multipliciter.*
m.ᵒ *modo.*
m̄iam̄. *misericordiam.*
moñ. *monasterii.*
m̄ita. *merita.*

N

Ñ. non.
noīa. *nomina.*
ō. *non.*
n.ᶜ *nunc,*
n. *nisi.*
ñece. *necesse.*
negō. *negotio.*
neq̄q̄m. *nequaquam.*
ñllm. *nullum.*
ññq.ᵃ *nonnunquam.*
noīatim. *nominatim.*
n.ᶜ ñc. *nec, nunc.*
nra. *nostra.*
n̄uo. *numero.*

O

opp.ᵃ *opportuna.*
ord.ᵇᵘˢ *ordinationibus.*
occoē. *occasione.*
obl̄onib. *oblationibus.*
ōiode. *omnimodo.*
offā. *officia.*
offic̄. *officialis.*
ōib̄. *omnibus.*
oīō. *omnino.*
ocl̄is. *oculis.*

P

PP, Pp.ᵃ *Papa.*
P̄r. *Pater.*
phre. *perhibere.*
Pet.ⁱ *Petri.*
p.ˢ *prius.*
ptq̄. suū. pp ⁱ u. *præterquam suum proprium.*
p.ᵃˢ *personas.*
p.ᵒ *primo.*
pcessu. tp̄is. pcēssit. *processu temporis processerit.*
pria. *patriam.*
p ⁱ or. q.ⁱ p. tp̄e. fuīt. *prior qui pro tempore fuit.*
pb̄r. *presbyter.*
pposit.ˢ *præpositus.*
pēcia. *pecunia.*
pp.ᵗʳ *propter.*
p ᵗʳ *præter.*
p̄ee. *preæsse.*
p̄roni. *patroni.*

p̄ronatus. *patronatus.*
pfc̄e. *perfecte.*
Ph. *Philippus.*
pin. *proinde.*
pit.^{r} *pariter.*
plit̄. *personaliter.*
p^{i}o. *primo.*
pod̄e. *pondere.*
Pont.^{s} *Pontificatus.*

Q

q^{o}m.^{o} *quomodo.*
q.^{o} *quæstio.*
q^{o}q^{o}m. *quoquo modo.*
qm̄. *quoniam.*
qm̄. *quondam.*
q^{o}m^{o}lt. *quomodolibet.*
q'lt. *quolibet.*
q.^{o} *quoque.*
q^{i}cq̄. *quicumque.*
q^{i}ete. *quiete.*
q^{i}q^{i}d. *quicquid.*
qt.^{s} *quatenus.*

R

℟ *rex.*
℟ *requirere.*
℟ *responsorium.*
R.^{ta} *relicta.*
res.^{o} *reservatio.*
rōe. *ratione.*
rēg. nōis. *regii nominis.*
req^{i}re. *requirere.*
ret.^{o} *retro.*
rlm̄. *regularium.*
r̃ndit. *respondit.*
r̃ns. *responsurus.*

r.^{ta} *registrata.*
r.^{tus} *retroscriptus.*

S

·S· *scilicet.*
sm̄. *secundum.*
S. *sigillum.*
s̃. *signum.*
sumōpe. *summopere.*
s. *sunt.*
silem̄. *similem.*
sil̄r. *similiter.*
s.^{a} *supra.*
s̄r. *super.*
s; *sed.*
s̄lm̄. *salutem.*
s̄. *secundo.*
supp.^{ne} *supplicatione.*
sp̄ali. splr. *speciali, specialiter.*
scl̄ariū. *sæcularium.*
sclō. *sæculo.*
scūario. *sanctuario.*
sec̄. *secundum.*
sñ. *sine.*
sepltās. *sepulturas.*
sig̃. *sigilli.*
s̄bā. *substantia.*

T

T.^{c} *tunc.*
tñ. *tamen.*
testib. testio. testo. *testibus, testimonio, testamento.*
tp̄e. tp̄is. *tempore, temporis.*
tm̄. *tantum.*

t̄b̄ate. *turbante.*
tern̄o. *termino.*
tr̄ar. *terrarum.*
tm̄m.^{o} *tantummodo.*
t^{i}na. *trina.*
T$_{i}$nit. *Trinitatis.*
t̄nsf̃et. *transfertur.*
to.^{s} *totus.*
t̄s. *terminus.*

U, V

U.^{t} *ut.*
v̄l. *vel.*
l̄. *vel*
vt. *videlicet.*
v.^{i} *ubique.*
ur̄sis. p̄ntes. lras. insp. *universis præsentes litteras inspecturis.*
v.^{o} *vero.*
vitas. *veritas.*
v^{e}ti. vtet.^{r} *verti, verteretur.*
vicl̄o. *vinculo.*
ult.^{a} *ultra.*
uni.^{ti} vræ. *universitati vestræ.*
ūm. *verum.*
ūn. *unde.*
volt.^{te} *voluntate.*
ūs. *usque.*
utq.^{a} *utraque.*
ut^{i}us. *utriusque.*

X

Xp̄. *Christus.*
Xp̄iani. *Christiani.*
Xp̄ofor.^{s} *Christophorus.*

ABREVIATURAS MAS NOTABLES USADAS POR LOS GODOS EN ESPAÑA.

Acpte. *a capite.*
Apls. *aprilis.*
Aplice. *apostolicæ.*
A. t. q. *Atque.*
Autm. *autem.*
Bellm. *bellum.*
Bi. *bis.*
Ↄara. *contra.*
Ↄf. *confirmat.*
Cis. *ciclus.*
Conlm. *concilium.*
Cno. *concilio.*
Chds. *Chindasbindus.*
D. C. B. S. *decembris.*
Dins. *diaconus.*
Do. *Deo.*
Dus. *dominus.*
D.^{c} afeis. *defectis.*
Egla. *Ecclesia.*
Epsatla. *epistola.*

Englat. *evangelista.*
Epses. *episcopus.*
E. PM. *episcopum.*
Flla. *Flagella.*
Fss. *fratres.*
Gre. *gratiæ.*
gla. *gloria.*
Huc. *hunc.*
HP. L. S. *hispalense.*
Ido. *ideo.*
Ids. *idus.*
JLS. *julius.*
INNS. *januarius.*
Jhsslm. *Jerusalem.*
Kali. *kristiani.*
Kmi. *carissimi.*
Klds. *halendarius.*
Leo. *laico.*
Mare. *martyre.*
Mssers. *misericors.*

Mm. *meum.*
Nsr. *noster.*
Nsom. *nostrorum.*
Nbsis. *novembris.*
Octbss. *octobris.*
Oma. *omnia.*
Ompis. *omnipotentis.*
Omla. *omilia.*
Oms. *omnes.*
Par. *pater.*
Prsbtrm. *presbiterum.*
Pnt. *pœnitet.*
Ppharm. *profetarum.*
Ppr. *propter.*
Qe. *quæ.*
Q. Spra. *quæ supra.*
Qun. *qum.*
Qum. *quoniam.*
Reorn. *retrorsum.*
Rs.^{s} *Recaredus.*

Rem. *rerum.*
Rests. *Recesvintus.*
Sbto. *sabbato.*
Sca. *sancta.*
Scitas. *sanctitas.*
Stber. *september.*
Sps. *spiritus.*
Serds. *sacerdos.*
Titni. *toletani.*
Vre. *vestræ.*
Vra. *vestra.*
Xpainr. *christianorum.*
Z. e. *al fin, et.*

ABREVIATURAS MAS NOTABLES EN DOCUMENTOS CASTELLANOS

DESDE EL SIGLO XV AL XVII.

Att. *alcaide.*
Aq. *aqui, aquel.*
Acdo. *acuerdo, acordado, etc.*
B.° *bueno.*
Car. *carta.*
Crdo. *criado, crecido, credo.*
Dgo. *domingo, digo.*
Dr. *derecha, doctor, etc.*
Ecrpta. *escripta.*
Esto. *escripto.*
Esno. *escribano.*
Frz. *Fernandez, Ferrandez.*
Galca. *Galicia.*
Gado. *Galardon.*
Gr. Gro. *gracia.*
Ga. *Garcia.*
Gz. *Gonzalez.*
Iohn. *Johan.*
Iahn. *Jahen.*
Mlr. *mulier* (por mujer).
Merd. *merced.*
Mug. *mujer.*
Mrndát. *merindat.*
Mon. *monasterio.*
Ninga. *ninguna.*
Nso *nuestro.*
Oms. *omes.*
Ot.° *otro.*
Ot.° y. *otrosí.*
Otr. *otros.*
Pco. *precio.*
Pr. *prior.*
Pimro. *primero.*
P. *pero, para, por, padre, etc.*
Pmat. *primat*
Pesqsa. *pesquisa.*
Ql. *cual.*
Qlqr. *cualquier.*
Qlsq. *cualesquier.*
Q. *que.*
Qrlla. *querella.*
Qto. *quito.*
Qto *cuatro.*
Reg. *regio.*
Sat. *salvet.*
Sco. *sancto.*
Sud. *segundo, sínodo, síndico, etc.*
Tgo. *trigo, testigo.*
Tslado. *traslado.*
Tpo. *tiempo.*
Tra. *tierra.*
Vso, bta. *vuestro, vuestra.*
Vdad. *verdad.*
Vrn.° Vgn. *virgen.*
Yñgs. *Iñigues.*

S. CASTELLOTE.

Abril. Con este nombre se designa en nuestro Calendario el cuarto mes del año, el cual tiene 30 dias, y es uno de los meses que constituyen la estacion de la primavera. Atendida la correspondencia de los signos del Zodiaco con las estaciones del año, se observa que en cada estacion recorre la tierra tres signos, que para nuestro hemisferio en primavera son Libra, Scorpio y Sagitario; pero mientras la tierra recorre estos signos, vemos nosotros que el sol recorre los signos opuestos Aries, Tauro y Géminis, y por eso se dice en el calendario que el 20 de Abril entra el sol en Tauro.

Se ha dicho, y tal vez con algun fundamento, que la palabra *abril* se deriva del griego αφροσ, *espuma*, como si dijéramos, *aphril*, porque este mes estaba consagrado á Venus, la cual nació de la espuma del mar, segun enseña la Mitología; pero es indudable, segun se cree comunmente, que *abril* se deriva del verbo latino *aperire, abrir,* porque en este mes comienza á desarrollarse la vegetacion, dando á la naturaleza nueva vida con su verdor y lozanía, y *abriendo* de este modo el corazon del agricultor á la esperanza de recoger un dia los frutos de sus fatigas y sudores Así se desprende de los siguientes versos de Ovidio:

Nam quia ver aperit tunc omnia, densaque cedit
Frigoris asperitas, fœtaque terra patet;
Aprilem memorans ab aperio tempore dictum,
Quem Venus injecta vindicat alma manu.

(*Fast.*, lib. iv, 87, 88, 89, 90.)

Y efectivamente, no parece sino que la tierra, adormecida durante el invierno, abre en este mes su seno para ostentar sobre los campos la riqueza, variedad y hermosura de sus tesoros Tambien está conforme con este orígen etimológico la opinion de los que sostienen que este mes se ha llamado *abril* por la circunstancia de ser el segundo mes en el Calendario de diez meses que Rómulo instituyó, viniendo, á ser como quien dice, la clave para *abrir* el año; y nosotros, que hemos heredado la costumbre introducida por el fundador de Roma, llamamos abril al cuarto mes del año, desde que Numa, sucesor de Rómulo, añadió dos meses al año, quedando de este modo dislocados los nombres de los seis últimos meses de nuestro año. Así es que los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, se llaman *quintilis* (5.°), *sextilis* (6.°), *september* (7.°), *october* (8.°), *november* (9.°) y *december* (10) cuando realmente son séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo.

Prescindiendo de la derivacion griega, no se puede negar que la significacion de *abril*, segun la etimología latina, corresponde perfectamente al estado que la naturaleza nos ofrece en dicho mes La revolucion francesa instituyó un año de doce meses, comenzando su cómputo en el equinoccio de otoño; y para expresar los nuevos meses con nombres que tuviesen algun fundamento, apeló á la naturaleza, buscando en las operaciones agrícolas, en el desarrollo de la vegetacion y en los fenómenos climatológicos las correspondientes relaciones. De este modo nuestro mes de abril conservó en el nuevo año la relacion correspondiente á su significacion etimológica, equivaliendo sus 30 dias á los 19 últimos de *germinal* y 11 primeros de *floreal*, que eran los meses 7.° y 8.° del calendario republicano.

La Religion ha venido á consagrar esta correspondencia armónica, revelándonos importantes verdades que confirman más y más el orígen latino que se atribuye á la palabra *abril*. Al efecto se observa que sea cual fuere la opinion que se adopte sobre el dia en que Jesus celebró la Pascua, es indudable que la resurreccion del Señor tuvo lugar á fines de Marzo; y por lo mismo es preciso reconocer que nuestro Divino Salvador pasó el mes de Abril durante los cuarenta dias que continuó sobre la tierra, en cuyo tiempo *præbuit seipsum vivum post passionem suam in multis argumentis, per dies quadraginta apparens eis, et loquens de regno Dei* (Act. 1, 3). Y no solamente instruyó el Salvador á sus Apóstoles durante el mes de abril en todo lo que debian hacer para el establecimiento y gobierno de las Iglesias, fijando de este modo el orígen divino de las tradiciones apostólicas, sino que les *abrió* tambien el sentido para que entendiesen las Escrituras, *aperuit illis sensum, ut intelligerent Scripturas* (Luc., 24, 45), y *abrió* los cielos para tantos justos que, libres de la servidumbre del pecado por los méritos de la redencion, han logrado conquistar el reino de la gloria. Así es como la Iglesia, ilustrando nuestras inteligencias con la manifestacion de tan sublimes y consoladoras verdades, ha sancionado en sentido más glorioso la misteriosa significacion de *abril*. Si la naturaleza manifiesta en este mes el poderoso y exuberante desarrollo de sus fuerzas para trasformar la faz de la tierra, la Iglesia nos ofrece el mismo fenómeno en la santificacion de las almas, mediante la poderosa y eficaz influencia de la gracia, pues son casi innumerables los Santos de quienes se hace conmemoracion en este mes, siendo más de mil cuatrocientos los conocidos con sus propios nombres, como han observado oportunamente los Bolandos.

La Pascua de Resurreccion cae casi todos los años en este mes: porque debiendo celebrarse esta solemnidad en el domingo despues de la luna 14 de marzo, resulta que no puede tener lugar ántes del 22 de marzo, ni más allá del 25 de abril. Por esto la Pascua de Resurreccion se llama Pascua florida ó de las flores.

En el dia 25 de este mes celebra la Iglesia católica rogativas públicas, cantando las letanías mayores para alcanzar del cielo la conservacion de los frutos del campo y el remedio de las necesidades corporales y espirituales del pueblo fiel.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Abrogacion. Es la completa anulacion de la ley. Diferénciase de la derogacion en que ésta solo deroga una parte de ella, como, por ejemplo, dejando sin efecto algunos artículos tan solamente, ó exceptuando determinados casos particulares de una constitucion general.

La perpetuidad no es obstáculo á que la ley pueda abrogarse; la sucesion de los tiempos trae á veces consigo mudanzas tan hondas en las costumbres, y cambios tan radicales en las necesidades de los pueblos, que una ley fecunda en una época, resulta en otra estéril y hasta perjudicial. Esta verdad, que la experiencia se encarga de demostrar, se halla consignada en todos los Códigos. La ley 19, tít. 1, Part. 1.ª, reconociendo que puede haber en las leyes alguna cosa que se deba corregir, dice que el *Rey haya su acuerdo con homes entendidos é sabidores de derecho, é que caten bien cuáles son aquellas cosas que se deben enmendar.* Lo mismo se consigna en el c. *Alma mater*, de *Sent. excom. in Sexto*, que dice: *Alma mater Ecclesia plerumque nonnulla rationabiliter ordinat et consulte, quæ suadente subjectorum utilitate, postmodum consultius et rationabilius revocat, in meliusque commutat.* Y el concilio Tridentino justifica con estos motivos las disposiciones tomadas acerca de algunos impedimentos del matrimonio.

La abrogacion puede hacerse de dos maneras, expresa ó tácimente. Se hace expresamente cuando una nueva ley revoca de una manera formal y explícita la antigua; y tácitamente, cuando se deduce de otros actos, como cuando la nueva ley contiene disposiciones contrarias á la anterior, cuando han cesado enteramente los motivos de ella, cuando se ha establecido una costumbre opuesta, ó cuando ha caido en desuso.

Ninguna dificultad puede ocurrir, cuando la nueva ley contiene disposiciones enteramente contrarias á la anterior: la voluntad del legislador de abrogarla es entonces bien conocida. Menores dudas ofrece cuando la derogacion se hace de un modo terminante y explícito; pero sucede en muchas ocasiones, que al publicar una nueva ley ó varias, no se hace mencion en ellas de los puntos reformados, y en su lugar se añade un último artículo ó cláusula derogando todo lo antiguo, ya en términos absolutos, ya en cuanto se oponga á lo nuevamente dispuesto.

Esto puede ocasionar algunas dificultades, y para salvarlas, la jurisprudencia romana presenta dos máximas; una que dice: *Posteriores prioribus derogant*; la otra: *Posteriores leges ad priores pertinent, nisi contrariæ sint*. Casi todos los publicistas se inclinan por la segunda, manteniendo la subsistencia de la ley en caso de duda; Gutierrez, poniendo una justa limitacion á la llamada derogacion virtual que los partidarios de la primera defienden, dice (1), que cuando las leyes son contrarias en determinados puntos, y nada dice la ley posterior de otros omitidos, se presume que la abrogacion no puede pasar de los primeros. De la propia manera debe reducirse por regla general á sus precisos términos cualquiera ley dada como derogatoria de un punto de derecho comun. Los tratadistas de derecho canónico, fundándose en la necesidad de concordar los derechos á tenor de lo establecido en el cap. *Cum expediat*. 29, *de Elect. in Sexto*, y en lo peligrosas que son las innovaciones jurídicas, sostienen la misma doctrina, segun la cual, cuando una ley posterior parece contraria á la anterior, esta no debe tenerse por derogada si ambas pueden de alguna manera conciliarse, y esto aunque lleve la ley posterior la cláusula derogatoria: *Non obstante*.

Siendo la ley la expresion de una necesidad social, es claro que desde el momento en que esta cesa, cesa tambien el fin y objeto de la ley, y por consiguiente la misma ley: *cessante legis fine, cessat lex;* de cuya razon se sirve el Apóstol para demostrar la terminacion de la ley Mosáica: *Reprobatio*, dice (1), *fit præcedentis mandati propter infirmitatem ejus, et inutilitatem;* y con mucho más motivo ha de aplicarse esto mismo, cuando variando las necesidades, se introduce una costumbre contraria. (Véase *Costumbre*.)

Se consideran tambien sin objeto las leyes que no se aplican ó que están en desuso. Verdaderamente que una ley sin observancia parece inútil; pero como esto pudiera dar pretesto para eludir su cumplimiento, nuestro derecho prohibe alegar el no uso como causa derogatoria de la ley. *Todas las leyes del Reino*, dice la ley 11, tít. II, lib. III, Nov. Recop., *que expresamente no se hallen derogadas por otras posteriores, se deben observar literalmente, sin que pueda admitirse la excusa de decir que no están en uso*.

Iguales razones aconsejan que la simple falta de uso no sea motivo bastante para dar por anuladas las leyes eclesiásticas; pero no sucede lo propio con los privilegios que no son puramente graciosos, los cuales quedan sin efecto por el no uso. Por eso es ya práctica antigua que en las bulas de confirmacion pongan los Romanos Pontífices la cláusula *quatenus, vel dummodo sint in usu*.—J. P. ANGULO.

Abrona (עַבְרוֹנָה, *tránsito)*, nombre de una de las estaciones de los israelitas en el desierto, que por el significado etimológico del nombre, y por ser la inmediata anterior á la de Asiongáber, se entiende que estaba á la orilla del golfo Elanítico. (Núm. XXXIII, 34.)—F. CAMINERO.

Absalom *(padre de la paz)*, y tambien *Abisalom* (III Reg. XV, 2, 10, equivalente quizá al griego *Abessalom*, II Mach. XI, 17, y al *Apsalomos* del I Mach. XI, 70), fué el tercer hijo de David, habido en su mujer Maacha, hija de Talmai, rey de Gessur en la Siria (II Reg. III, 3). Su sangre real por parte de padre y madre, su extremada belleza, tan propia de un gran señor segun las ideas orientales, y de la que dice la Escritura que no habia otra en Israel, notando en particular que la cabellera pesaba, al cortársela cada año, 200 siclos (más de un kilógramo); probablemente una viciosa educacion, nacida de la condicion de la madre y casi inevitable en la poligamia; el amor que su padre le profesaba (II Reg. XVIII, 33 comp. XIII, 39), todo esto era para su genio vehemente, audaz y emprendedor, una próxima ocasion y tentacion violenta de apacentarse con los más lisonjeros ensueños del mando. No pudo caer en naturaleza mejor dispuesta á cualquiera violencia la afrenta inferida á su hermana Thamar por Amnon, su hermano mayor, pero de diferente madre. Disimuló al principio, llevándose á Thamar á su casa; pero la venganza no tardó en llevarle al crímen, animándole quizá la circunstancia de ser su hermano el presunto heredero del trono, para lograr así de un golpe, si le salia bien, vengar el honor de su hermana y abrirse paso para el reino. Hizo, pues, asesinar traidoramente en un convite á su hermano Amnon, que con licencia del padre habia aceptado la invitacion con los otros hermanos; pero temiendo el castigo, huyó á la corte de su abuelo materno Talmai, donde hubo de permanecer por tres años.

Consolado David al cabo de ese tiempo de la muerte de su hijo, y sintiendo renacer el amor que al matador habia tenido, Joab, que lo conocia, se ingenió para lograr la vuelta del desterrado; pero sólo logró esto, y no que volviera de todo punto á la gracia del rey ni á comparecer en su presencia. Cansado Absalom de situacion tan embarazosa, llamó á Joab en su ayuda, y no acudiendo éste, mandó que le incendiaran unos campos de cebada; rasgo que pinta él sólo la condicion aviesa é indómita del príncipe. Con esto le fué á ver Joab, y logró al fin una reconciliacion completa, el perdon y la vuelta á la gracia del rey. No era Absalom hombre agradecido, y la bondad del padre le sirvió de ocasion para ejecutar la empresa mucho tiempo acariciada.

---

(1) *Códigos*, tomo I, pág. 124.

Adoptando un fausto régio, empleando palabras seductoras y engañadoras promesas, procuraba hacer que su padre perdiera el favor popular y apropiársele él (II Reg. XV, 1-6), hasta que juzgando que ya las cosas estaban en buen término, provocó una insurreccion formidable, ayudado por infieles consejeros de su padre (ib. 12). Para llevarla á cabo, pretextó un voto que debia cumplir en Hebron, y habiéndole David dado su permiso, levantó en armas á todo Israel contra su padre, quien tuvo que huir precipitadamente, al saberlo, con las pocas fuerzas que le permanecieron fieles, profundamente afectado por el golpe que los de su misma sangre descargaban sobre él, y convencido en su conciencia de que era aquello un castigo de Dios por su antiguo doble crímen con Urías (II Reg. XII, 10 comp. XVI, 11).

Absalom entró en Jerusalem, y para dar aliento á los suyos, haciéndoles ver que era imposible toda reconciliacion con David, violó públicamente, por consejo de Aquitofel, las diez concubinas que David habia dejado al cuidado de la casa. Tomando luego consejo sobre lo que convenia hacer, desechó el de Aquitofel, que consistia en caer sin detencion sobre David con doce mil hombres escogidos, lo cual le hubiera dado probablemente la victoria, y aceptó el de Chusai, que secretamente favorecia á David, y que procuró adular la vanidad de Absalom, pintándole la gloria de convocar á todo Israel, ponerse á la cabeza de ejército innumerable, y aniquilar á David y los suyos, con lo cual se proponia el consejero ganar tiempo para que David pudiera ponerse en salvo y repararse.

Así sucedió, y al darse la batalla en el bosque de Efraim, el valor del pequeño ejército y la superioridad de los generales de David triunfaron de la muchedumbre que seguia al hijo rebelde, la cual se puso en fuga, dejando veinte mil hombres en el campo, y al mismo Absalom, quien huyendo por una espesura, quedó colgado de un árbol en que se enlazó su cabeza, al pasar por debajo el mulo en que iba montado (1). Entonces Joab, que mandaba el ejército de David, y á quien éste habia recomendado que se salvara la vida de Absalom, le clavó tres venablos é hizo que le remataran á lanzadas, y arrojándole en una grande fosa que habia en el bosque, echaron piedras encima hasta formar un gran monton (II Reg. XVIII). Este fué el monumento que quedó á la posteridad de la muerte infame del rebelde, en lugar de la columna que se habia erigido en el *valle del rey* con el fin de perpetuar su nombre, ya que no tenia hijos varones; pues parece que los tres que habia tenido, habian muerto antes de levantar la mencionada columna, es decir, probablemente en el breve tiempo de su triunfo, ó quizá en los cuatro años que duró su reconciliacion con David su padre (XV, 7, donde se lee cuarenta en vez de cuatro por error de copista).

Lo que hoy se llama *sepulcro de Absalom* no es ni el monton de piedras del bosque de Efraim, ni la columna por él levantada en el valle del rey, sino un monumento posterior. La casa de Absalom desapareció, y el último descendiente que se menciona en la Escritura es Maacha, madre del rey Asa, quien la degradó á causa de su idolatría (III Reg. XV, 13). David hizo lo que pudo por salvar á su hijo, y le lloró tiernamente despues de muerto; pero tal vez fué más diplomático Joab, que tanto habia hecho antes en favor del presunto heredero del trono, pensando que sólo la muerte podia impedir que retoñaran en Absalom sus ambiciosos proyectos.—F. CAMINERO.

Abside. Esta palabra, que en griego significa *bóveda*, como lo indica expresamente San Jerónimo (lib. 2.°, in Epist. ad Eph.) *In summo cæli fornice, et ut ipso verbo utar, abside*, equivale á lo que los latinos llamaban *concha* en sentido antonomástico, porque en el templo no habia más que una bóveda. Para saber lo que representaba el *ábside* en los templos primitivos del Cristianismo y la modificacion que ha sufrido á través de los siglos, segun los diferentes órdenes de arquitectura que se han aplicado en la construccion de nuestros templos, es preciso remontarse al orígen de las antiguas basílicas.

---

(1) Se entiende vulgarmente que Absalom quedó enlazado por su gran cabellera, y así interpreta ya Josefo el pasaje del II Reg. XVIII, 9. Pero es una interpretacion arbitraria, pues sólo se habla de *la cabeza*, que quedó asida al alcornoque, y no hace mencion la Escritura de la abundosa cabellera de Absalom para aludir á la causa de su muerte, sino para pintar la hermosura corporal que le adornaba, segun las ideas y gusto de su pueblo (XIV, 25-26). Es de notar tambien que entonces se cabalgaba sin estribos, que acaso pudieran ser obstáculo á que pasara el mulo, quedando colgado el ginete. Que la cabellera de Absalom era extraordinaria, lo sabemos, y aun por eso la menciona la Biblia. Que es increible, nadie lo pueda afirmar con pruebas sólidas, sobre todo ignorando el verdadero peso del *siclo real* mencionado en el citado pasaje. Tambien hay intérpretes que le entienden del valor que tenia en venta, cosa razonable en tiempo de Luis XIV, pero completamente gratuita en nuestro caso.

Entre los romanos eran las basílicas unos edificios públicos que se destinaban unas veces para la administracion de justicia, como nuestras Audiencias; otras veces venian á ser unos centros de contratacion, como lo son en la actualidad las bolsas y las lonjas; y en muchas ocasiones sirvieron de teatro para los oradores que arengaban al pueblo. Edificios públicos sin carácter religioso entre los romanos, se hallaban las basílicas por su distribucion y sus vastas dimensiones convenientemente dispuestas para congregar á los fieles y celebrar los divinos misterios; y por esto fijaron en dichos edificios su atencion los prelados de la Iglesia, con preferencia á los templos gentílicos, que sobre estar consagrados á los falsos dioses, eran generalmente muy reducidos, é inútiles por lo mismo para las grandes reuniones. En las ruinas de Pompeya y en las escavaciones que se hicieron en Roma á principios de este siglo por órden de Napoleon, se han encontrado restos de las antiguas basílicas que han venido á confirmar las descripciones que de estos edificios nos ha trazado en el libro 5.° de su obra el arquitecto romano Marco Vitruvio Polion. Podemos, por lo mismo, con estos datos formarnos una idea de lo que eran las basílicas y fijar con exactitud la posicion del lugar llamado *ábside*.

Sencillos en su aspecto exterior, se levantaban estos edificios sobre una base rectangular, y en su interior estaban divididos por lo general en tres naves, como muchas de nuestras iglesias. En uno de los lados menores del rectángulo estaba la puerta, y en el centro del otro lado menor se levantaba el *ábside*, de base semicircular, y terminado en su parte superior por la *concha*, como una especie de capilla yuxtapuesta al cuerpo del edificio por la parte exterior, quedando entre el *ábside* y las naves un espacio rectangular y trasversal á la longitud de la base, llamado *transepto*. La basílica, segun esto, se componia en conjunto de un pequeño *vestíbulo*, *tres naves*, *transepto*, separado de las naves por una balaustrada, y *ábside*. Cuando se administraba justicia, el pueblo ocupaba las naves, los abogados se colocaban en el *transepto*, y en el *ábside* estaba el tribunal.

Aplicados estos edificios á las necesidades del culto católico, el *transepto* se convirtió en coro para los cantores y clérigos menores, y el *ábside*, que habia servido para los jueces y asesores, se destinó para la cátedra que ocupaba el Obispo, acompañado de sus presbíteros. Por esta razon se designaba algunas veces con el nombre de *ábside* la cátedra episcopal, que solia colocarse en medio del *ábside*, como en las iglesias que tienen el coro detrás del altar mayor. *(San Agustin, ad Albium.)* El *ábside* se llamó tambien presbiterio, porque en él tomaban asiento los presbíteros que asistian al Obispo; pero, propiamente hablando, el presbiterio es el espacio que se extiende desde el pié de las gradas hasta el altar, viniendo á ser el *ábside graduata*, segun algunos arqueólogos cristianos. En la Edad media, de la prolongacion del *transepto* resultó el crucero; y el *ábside*, que hasta entonces habia reunido el altar mayor con el presbiterio, se convirtió en una gran capilla, que comprendia tambien muchas veces el coro. Por analogía se ha dado el nombre de *ábside* á cualquier capilla dispuesta de este modo; y en este sentido se dice que una iglesia tiene dos, tres ó más *ábsides*. En sentido más lato se ha llamado *ábside* la mesa del altar (San Paulino, Ep. XXXII), y algunas veces ha tomado tambien este nombre el tabernáculo del altar.

Si comparamos la varia distribucion que actualmente presentan nuestros templos con la forma de los primitivos que hemos descrito, podemos asegurar que en unas iglesias se ha convertido el *ábside* en una capilla para el altar mayor, siendo el *ábside*, como dice Deu-Cange, *Pars ædis sacræ interior, in qua altare collocari solet, sic appellata, quod sit quod ammodo separata a templo, et proprio fornice secta et convoluta*. En otras iglesias comprende el *ábside* el altar mayor y el presbiterio, como se observa en las iglesias de muchos monasterios y colegios. Finalmente, en algunas iglesias el *ábside* se ha extendido hasta comprender el altar mayor, presbiterio y coro, como se nota en muchas iglesias parroquiales de España.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pías*.

Absolucion. Es el acto por el cual se declara inocente á un acusado: *absolvere est innocentem judicare vel pronunciare* (1). Hay varias clases de absolucion, á saber: sacramental, judicial, solemne, general, de censuras y *ad effectum*.

Sacramental. La que se concede en el tribunal de la penitencia, y solamente produce su efecto en el foro interno de la conciencia. Esta absolucion sacramental la sentencia y pronuncia el sacerdote en nombre de Jesucristo, en cuya virtud se perdonan los pecados á aquellos que los han confesado con dolor y propósito de la enmienda: la absolucion es parte esencial del sacramento de la penitencia, como lo tiene declarado el concilio de Trento (1), y es necesaria para conseguir la salud eterna, pues nadie puede salvarse en el estado de pecado mortal si no recibe el perdon por medio de la absolucion. Fúndase esta doctrina en aquellas palabras de San Mateo: *quæcumque alligaveritis super terram, erunt ligata in cœlis, et quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cœlo* (2), con cuyas palabras concuerdan admirablemente los Santos Padres, concilios, teólogos y escritores católicos: entre los muchos que podríamos citar, lo haremos solamente de San Leon, Papa, y San Agustin; dice el primero: *Indulgentia Dei nisi supplicationibus sacerdotum nequit obtineri* (3); y San Agustin: *nemo sibi dicat: occulte ego pœnitentiam apud Deum ago: ergo sine causa dictum est: quæ solveritis in terra, soluta sunt in cœlo: ergo sine causa sunt claves datæ Ecclesiæ Dei: frustramus evangelium Dei, frustramus verba Christi* (4).

---

(1) Apud *Just.*, lib. *Si est de duobus*, 14, § 1, *ff. de pec. solut.*

Las palabras de la absolucion deben pronunciarse en forma absoluta, como enseñan los concilios Florentino y Tridentino: *Ego te absolvo a peccatis tuis,* porque es la más á propósito para expresar la forma empleada por Jesucristo al instituir este Sacramento. La forma deprecatoria, sin embargo, es tenida como válida para producir el mismo efecto que la absoluta é indicativa, porque estuvo vigente en la Iglesia hasta el siglo XII, y todavía la usan los griegos cismáticos y los católicos.

No es lícito conceder la absolucion á personas ausentes ó que se hallen á larga distancia del tribunal de la penitencia; lo prohibe Clemente VIII en su Decreto de 1602, y si bien se citan algunos casos, como puede verse en la *Historia eclesiástica* de Eusebio, lib. VI, cap. 44, y en algunos concilios franceses que cita Sirmondus, t. III, sin embargo, la Iglesia ha reprobado esta costumbre por los abusos á que podria prestarse y de hecho se prestaba.

Por último, la absolucion sacramental no debe concederse indistintamente á todos los penitentes, sino á aquellos que se hallan convenientemente dispuestos. (Véanse los autores de Teología moral.) A este efecto es de notar el siguiente cánon del concilio tercero de Toledo (5): *Quoniam comperimus, per quasdam Hispaniarum Ecclesias non secundum canones, sed fœdissime pro suis peccatis agere pœnitentiam, ut quotiescumque peccare libuerit, toties præsbyteris se reconciliari expostulent, ideo pro coercenda tam execrabili præsumptione, id a Santo Concilio jubetur, ut secundum formam canonum antiquorum detur pœnitentia.*

Absolucion judicial. El juicio que absuelve á un acusado en justicia despues de cierto órden de procedimiento regular. La absolucion procede siempre que exista acusacion y el acusador no presente la demanda ó acusacion: *Actore non probante, reus est absolvendus:* esta regla es aplicable lo mismo á lo civil que á lo criminal.

Cuando la acusacion ó demanda es dudosa, se debe favorecer al reo: *in dubiis favendum est reo: in dubiis favorabiliores rei potius quam actores habentur.* A veces la absolucion puede fundarse en la presuncion; en este caso, conviene tener presente las siguientes reglas: 1.ª la presuncion debe ser razonable, fundada en la observacion, y que no deje lugar á dudas; 2.ª hay que presumir más la inocencia que la culpabilidad, porque es mayor el número de los inocentes que el de los culpables, y aquí tiene aplicacion aquel principio de Derecho: *nemo præsumitur malus, nisi probetur*; 3.ª la presuncion no favorece al que ha sido condenado otras veces: *semel malus, semper malus*, á no ser que pueda probarse su enmienda é irreprensible conducta despues de la condena.

En nuestra legislacion existia antes la absolucion *libre* y la absolucion *declaratoria:* la primera pone fin al juicio; la segunda termina temporalmente el procedimientó, pero permite abrir de nuevo el juicio: la absolucion libre produce á favor del reo la excepcion de cosa juzgada, siempre que la sentencia cause estado ó sea ejecutoria.

La absolucion del reo suele tener por efecto la condenacion del actor ó acusador á cierta pena (costas); pero solamente cuando el juez entiende que pleiteó ó acusó sin justa razon: de modo que la absolucion puede ser con expresa condenacion de costas ó sin ella, y entonces cada parte es condenada á pagar las suyas: véase esta doctrina en la ley 8.ª, tít. XXII, part. 3.ª de la Novísima, y en otras. La compilacion que se hizo del procedimiento criminal de 16 de Diciembre de 1879 y la de 14 de Setiembre de 1882, dejan á la conciencia del juez la apreciacion de la fuerza probatoria de los hechos.

Actualmente en lo penal, toda absolucion es libre: en lo civil puede ser con costas ó sin ellas, segun que las partes hayan obrado de buena ó mala fé: en lo criminal se da el sobreseimiento del proceso, que puede ser perpétuo y temporal, que tiene lugar en el primer caso cuando no hay delito, en el segundo cuando no aparecen méritos para proceder contra alguna persona.

---

(1) Ses. 14, cap. III.

(2) San Mateo, 18.

(3) Ep. 91, ad Theod.

(4) S. Aug., ep. 180, *ad Honorat.* — S. Cipriano, epíst. 53, *ad Cornelium Papam.*—Concilio Niceno II, cánon 12.—Arel. II, cánon 12.—Carth. 4.°, cánon 76.—Araus, 1.°, cánon 3.°

(5) Cánon 2.°

Absolucion solemne. Es la que los Obispos suelen dar algunas veces al pueblo, y la que en Roma é Iglesias de Oriente se daba á los penitentes el Jueves santo, llamado por esta razon *jueves absoluto*. En la Iglesia de España y en la de Milan, esta absolucion tenia lugar el Viernes santo, y en otras Iglesias este mismo dia ó el sábado. Véase *Absoluta*.

Esta absolucion formaba parte del sacramento de la penitencia, y seguia siempre á la confesion de las culpas y reparacion de los desórdenes pasados. El historiador Fleuri, en sus *Costumbres de los cristianos*, núm. 25, describe esta ceremonia con las siguientes palabras: «El Jueves santo los penitentes se presentaban á la puerta de la iglesia; el Obispo, despues de haber orado por ellos, les permitia entrar en ella á instancias del Arcediano, el cual le recordaba que era aquel tiempo de clemencia, y muy justo que la Iglesia recibiese á las ovejas extraviadas, al mismo tiempo que aumentaba su rebaño con los nuevamente bautizados. El Obispo les dirigia una exhortacion sobre la misericordia de Dios y el cambio que debian ejecutar en su vida, haciéndoles levantar la mano en señal de la promesa que hacian en aquel momento; en fin, persuadido de su conversion, les daba la absolucion solemne».

En la disciplina actual no se conserva esta absolucion; queda tan solo una ceremonia que se hace por un simple sacerdote, y que consiste en recitar los Salmos penitenciales, diciendo al fin el *misereatur* é *indulgentiam*...; pero los teólogos y canonistas convienen en que esta absolucion no produce el perdon de los pecados.

Absolucion general. Es la que los Prelados regulares suelen dar á sus súbditos en tiempo de visita, ó en ciertas solemnidades del año; por ella el Prelado ó su delegado absuelve de las excomuniones, suspensiones é irregularidades en que hubiesen incurrido sus súbditos por ignorancia, ó de las cuales se hubiesen olvidado, *si forte incurristi, aut oblitus fuisti*, como dice la forma de la absolucion: de modo que si despues de haber recibido la absolucion llegan á conocer ó recuerdan la censura, no necesitan acudir al superior para ser absueltos de ella, sino que pueden serlo por su confesor ordinario, puesto que, reservados los pecados por la censura, quitada ésta, cesa la reservacion.

Esta absolucion no es sacramental; por consiguiente, ni perdona los pecados, ni la culpa debida por ellos, porque no la precede la confesion de los mismos: es simplemente una absolucion deprecativa, en cuya virtud se absuelve á los súbditos: *ab omnibus censuris*, etc., *et a pœna debita pro peccatis jam quoad culpam dimissis, adhuc autem in hac vel in altera vita exolvenda*: lo cual quiere decir que cuando el Prelado regular absuelve diciendo: *absolvo vos ab omnibus peccatis vestris*, significa que absuelve de todas las penas debidas por ellos, *ab omnibus pœnis debitis pro eisdem*, segun el sentido de aquella sentencia del libro de los Macabeos: *Sancta et salubris cogitatio pro defunctis exorere, ut a peccatis solvantur* (1), en cuyo texto los pecados se toman por las penas debidas por ellos (2).

Absolucion de censuras. Esta puede concederse en el foro interno, es decir, en el sacramento de la penitencia, ó en el foro externo. Cuando la censura es oculta y no se ha llevado á los tribunales de justicia, se absuelve en el foro de la penitencia por sacerdote aprobado y que tenga facultades para ello; pero si es pública ó se ha llevado á los tribunales de justicia, se concede la absolucion en el foro externo por el superior que tenga jurisdiccion ordinaria ó delegada, aun cuando no sea sacerdote.

En la absolucion de censuras en el foro interno hay que observar que si son *a jure*, sin reserva, puede absolver cualquier sacerdote aprobado: así lo indica la forma de la absolucion adoptada por la Iglesia: *absolvo te ab omni vinculo excommunicationis, suspensionis et interdicti in quantum possum et tu indiges*. Cuando las censuras son reservadas no pueden absolver los simples sacerdotes, sino por delegacion de aquél á quien está reservada la censura, á no ser que se trate del artículo de la muerte, pues en este caso, como dice el concilio de Trento, *nulla est reservatio*, y cualquier confesor, más aún, cualquier sacerdote puede absolver de todas las censuras *ab omnibus omnino censuris quocumque modo reservatis:* pero se deberá exigir al moribundo la promesa formal de presentarse al superior, si convaleciere, para sujetarse á sus mandatos, y hacerle saber que ha sido absuelto de la censura. Esta obligacion, que es indudable y ciertísima despues de la constitucion *Apostolicæ Sedis* en la absolucion de las censuras reservadas *speciali modo* al Romano Pontífice, es tambien la opinion más probable y comun entre los autores respecto á las censuras de cualquier modo reservadas al Papa; de modo que el moribundo que convaleciese y dejase de cumplir la promesa de presentarse al superior con el objeto anteriormente expresado, quedaria otra vez ligado con la misma censura, y sin efecto la absolucion recibida.

---

(1) 2 Mach., cap. XII.

(2) Rodriguez, tom. 1, quæst. 20, art. 26, et P. Sporer, c. 3, sent. 2, q. 3, núm. 142, fól. 26, y otros.

El que tiene facultad para absolver los casos reservados á la Santa Sede, puede absolver tambien las censuras unidas á ellos, porque generalmente los Papas no reservan los pecados sino por la censura que los acompaña; pero no sucede así con las censuras reservadas por los Obispos, porque éstos se reservan pecados que no llevan censura alguna, y con respecto á ellos censuras y pecados son dos cosas distintas, y el que tiene facultad para absolver los pecados reservados, no la tiene para absolver censuras, sino que necesita de las dos. En la actualidad, y despues de la Bula *Apostolicæ Sedis*, la absolucion de censuras en el foro interno queda limitada en la forma siguiente: los Obispos, en virtud de las facultades que les concede el concilio de Trento en el cap. *Liceat Episcopis* (y bajo el nombre de Obispos se comprenden el Vicario general, el Capitular y los Prelados con jurisdiccion casi episcopal), pueden por sí mismos, ó por otros sacerdotes expresamente delegados, absolver á sus súbditos de todos los casos y censuras ocultas reservadas al Romano Pontífice, á excepcion de las reservadas *speciali modo* en la expresada Bula *Apostolicæ Sedis*, porque para absolverlos es indispensable facultad especial de la Santa Sede: tambien pueden absolver de las mismas censuras á los peregrinos y vagos, puesto que se hacen súbditos sometiéndose al foro sacramental: todavía pueden los Obispos y sus delegados absolver de estas mismas censuras, aun cuando sean públicas y notorias, á los que se hallen imposibilitados de acudir personalmente á Roma con impedimento legítimo.

Además hay que advertir: 1.º que en España, y en virtud de los privilegios de la Santa Cruzada, pueden los confesores aprobados absolver de todas las censuras y reservaciones, sin excluir las reservadas *speciali modo* al Romano Pontífice, *semel in vita et semel in morte*, exceptuando los casos que en la Bula se expresan. Así consta de la misma Bula de Cruzada y de la declaracion verbal de Nuestro Santo Padre Pio IX, hecha al Cardenal Penitenciario en estas palabras: *Per constitutionem Apostolicæ Sedis se nullatenus intendisse, ne minimum quidem detrimentum inferre facultatibus et privilegiis in Bulla Cruciatæ concessis.* 2.º El sacerdote que tenga facultades para absolver de censuras, aun cuando puede hacerlo fuera del sacramento de la penitencia, sin embargo, no debe absolver sino *intra confessionen*, porque así lo exige el uso constante de la Iglesia y la mejor disposicion del penitente. 3.º La absolucion concedida en el foro interno no produce efecto alguno en el externo, aunque se hubiera dado en virtud de facultades otorgadas en tiempo de jubileo ó por Bula Apostólica: *quamvis absolutus apud Deum fuisse credatur, nondum tamen habendus esse apud Ecclesiam absolutus* (1).

La absolucion de censuras en el foro externo debe concederse por el superior que las ha impuesto: *ejus est solvere, cujus est ligare* (2). Esta doctrina se halla conforme con la antigua disciplina (3). Si este primer superior rehusa conceder la absolucion que se le pide, puede apelarse á su inmediato superior: por ejemplo, del Obispo al Metropolitano; de éste al Primado ó al Papa, los cuales despues de conocer y discutir la apelacion, la devuelven al Obispo para que absuelva, ó lo hacen ellos mismos si creen que deben hacerlo (4). Durante la apelacion, el superior *a quo* puede absolver al apelante, porque aquélla no le priva de sus facultades (5). (Véase la palabra *Censura* ó *Apelacion.)*

La absolucion en el foro externo puede ser *simple* ó *condicionada*, *privada* ó *solemne* (6). La absolucion *simple* no incluye modificacion alguna que retarde ó impida sus efectos; la forma de esta absolucion es la misma en el foro interno y en el externo; la *condicional* es aquella cuyo efecto depende de alguna condicion; se conocen en el Derecho dos especies de absolucion *condicional:* la llamada *ad cautelam* y *cum reincidentia;* la absolucion *ad cautelam* se concede como precaucion, sin reconocer la validez de la censura y esperando solamente el juicio definitivo; suele darse en esta forma: *ego te absolvo a tali excommunicatione, si indiges, vel si eam de facto contraxisti:* esta absolucion puede concederse *judicial* y *extrajudicialmente;* la primera es la que viene obligado á pedir el excomulgado durante la apelacion que ha entablado de la sentencia que le excomulga; porque como quiera que segun el rigor de los cánones el excomulgado es infame é incapaz de presentarse en juicio, se le concede en los tribunales la absolucion

---

(1) Cap. *A nobis* de *Sent. Excom.*

(2) Cap. VII, par. *Sane* de *Sent. Excom.* in 6.º; cap. *Prudentiam* de *Off. et potest. jud. deleg.*, párrafo *Cæterum;* cap. *Ad reprimendum* de *off. jud. ord.*; cap. *Nuper*; cap, *Sacro* de *Sent. Excom.*

(3) Cán. v del conc. de Nicea.

(4) Cap. *Per tuas* de *Sent. Excom* ; cap. *Venerabilibus* de eod. in 6.º

(5) Cap. *Ad reprimendum* de *Off. juris. ord.*

(6) Van. Espen. de *Cens. Eccles.*, cap. v, párrafo 1.º

ad cautelam solamente para habilitarse y proceder en justicia. La segunda es la que se da en el tribunal de la penitencia en estos términos: *absolvo te ab omni vinculo excommunicationis, si quam incurristi, in quantum possum et tu indiges:* esta absolucion se concede para los actos legítimos, como, por ejemplo, para una eleccion; al efecto refieren los autores de Derecho canónico, que cuando el Papa da audiencia á los embajadores excomulgados, los absuelve *ad cautelam* para este acto solemne, y los Obispos cuando confieren las Ordenes sagradas absuelven á los ordenandos *ad cautelam* para prevenir toda irregularidad (1).

La absolucion *cum reincidentia* tiene lugar en los siguientes casos: 1.° cuando el excomulgado se halla en el artículo de la muerte; y 2.° cuando no pudo acudir al superior por algun impedimento legítimo; en uno y otro caso, si absuelto por sacerdote que no tiene facultad para ello el excomulgado no se presenta al superior legítimo para recibir la absolucion, reincide de nuevo en la misma censura (2).

La absolucion *privada* es la que se da sin las solemnidades prescritas por el Pontifical Romano; la *pública* ó *solemne* es la que se da con estas formalidades: así en la privada como en la solemne hay que observar lo que indica el Pontifical en las siguientes palabras: *Circa absolutionem vero ab excommunicatione sive a canone sive ab homine prolata, tria sunt specialiter attendenda:* 1.° *est ut excommunicatus juret ante omnia parere mandatis Ecclesiæ et ipsius absolventis, super eo propter quod excommunicationis vinculo est ligatus; et si propter manifestam offensam excommunicatus sit, quod ante omnia satisfaciet competenter;* 2.° *ut reconcilietur; quod fieri debet hoc modo, etc.;* sigue la fórmula de las oraciones y ceremonias; 3.° *quod absolutio fieri debet justa et rationabilis præcepta...* lo que es relativo á las circunstancias.

Absolucion ad effectum. Es la que tiene lugar cuando se absuelve al sugeto de la censura para hacerle capaz de la gracia que se le concede: de aquí proviene la frase de absolucion *ad effectum.* Los Papas en sus rescriptos de gracia jamás omiten la cláusula siguiente: *teque a quibuscumque excommunicationis, suspensionis et interdicti, et aliis ecclesiasticis sententiis, censuris et pœnis tam a jure quam ab homine quavis occasione vel causa latis, siquibus quomodolibet innodatus fuisti ad effectum præsertim tantum consequendum absolutum fore censentes, etc.* Los autores de Derecho canónico observan que esta absolucion no aprovecha al excomulgado que ha pasado un año en su estado de excomunion sin hacerse absolver, porque entonces se le compara á los herejes (1). Tampoco aprovecha á los irregulares, ni á aquellos á quienes comprende la regla 66 de la Cancillería Romana, que tiene por título *De insordescentibus*, y dice así: *Item ne personis pro quibus litteræ suæ Sanctitatis emanabunt, ob generalem absolutionem a censuris ecclesiasticis, quibus ligati forent, ad eorum effectum indifferenter concedi et in litteris Apostolicis apponi solita, præstetur occasio censuras ipsas vilipendendi et insordescendi in illis, statuit et ordinavit hujusmodi absolutionem et clausulam in litteris, quas in futurum cum illa concedi contingat, non suffragari non parentibus rei judicatæ, incendiariis, violatoribus Ecclesiarum, falsificatoribus et falsificare procurantibus litteras et supplicationes apostolicas, et illis utentibus et fautoribus eorum...*—J. TEROL.

Absoluta. En dos acepciones encontramos esta palabra en los escritores eclesiásticos. Unas veces designa la ceremonia de las incensaciones y aspersiones de agua bendita que se hacen sobre los cadáveres en los funerales, y en el acto del entierro, así como tambien en los aniversarios sobre el túmulo que se levanta en memoria del difunto, recitando entre tanto las oraciones que marca el Ritual. Esta ceremonia significa la creencia de la Iglesia en el purgatorio, y su deseo de ser útil á los finados, purificándolos de las reliquias del pecado: así como tambien la creencia piadosa de que duermen en el sueño de la paz, y empieza desde entonces con ellos la tierna comunicacion de oraciones y buenas obras, que se conoce con el nombre de *Comunion de los Santos.* Es antiquísimo el uso de la absolucion de los difuntos, especialmente cuando habian muerto ligados con alguna censura, y la Historia eclesiástica nos suministra muchos ejemplos, así como tambien de censuras impuestas á algunos despues de su muerte. Sin ocuparnos ahora de eso, solo haremos constar que este rito se remonta á los primeros siglos de la Iglesia, y que expresa una verdadera absolucion deprecatoria: *Absolve, quæsumus, Domine, animam famuli tui,* etc.

Con más frecuencia la palabra *absoluta* designa una ceremonia que tiene lugar el dia de Jueves santo antes de la Misa, que recuerda la antigua absolucion de la penitencia pública, que el Obispo daba á los penitentes en este dia. Despues de haber cesado la antigua disciplina establecida por los cánones penitenciales, era costumbre el dia de Jueves santo en las iglesias Catedrales leer en nombre del pueblo una larga fórmula de confesion general; la cual, una vez acabada, el Obispo ó sacerdote más digno, *dignior chori*, concedia una absolucion general de los pecados. En muchas iglesias de España esta ceremonia tenia lugar el dia de Viernes santo. En otras iglesias de Oriente se practicaba el dia de Sábado santo.—Perujo.

---

(1) Cap. *Apostolicæ* de *Exceptionibus.*
(2) Cap. *Eos qui* de *Sent. Excom.*, in 6.°

(1) Trid., ses. 25, cap. III *De reformat.*

Absolutismo. Palabra que expresa un sistema de gobierno, deseado y aplaudido por algunos, reprobado y maldecido por otros: contradiccion, que más que diferencia de opiniones políticas, hace sospechar que tal palabra no tiene para todos idéntica significacion. Atendido su orígen etimológico, *absolutus* ó *solutus ab...*, dicha palabra significa un sistema político en que el gobernante está *libre de trabas* ó restricciones en el ejercicio de su potestad. ¿Hasta qué punto? La etimología de la palabra no lo explica; y esto es lo que, á nuestro juicio, da lugar á ser entendida de diversa manera, y lo que nos da la razon de la patente y notable contradicion antes indicada.

¿Trátase de una potestad en la que no haya que temer ignorancia acerca de sus gobernados, de su fin y de los medios conducentes á este fin, ni olvido del bienestar de sus súbditos, ni mala voluntad para con alguno de éstos, ni peligro de ser engañado, seducido ó derrotado? ¿Es un soberano cuya ciencia sea infinita, cuya bondad no tenga límites, cuya providencia á ninguno excluya, que solo se proponga la felicidad de sus vasallos, y cuyo poder sea tan grande que ninguna otra potestad le superará ni igualará? No hay que pensar en ponerle restriccion alguna. Hará el bien de sus vasallos por sí mismo, sin necesidad de ayuda que le ilustre, que le sostenga, que le defienda. Ponerle traba alguna seria en perjuicio de su pueblo. Así el completo absolutismo, el gobierno sin restriccion alguna, es el gobierno de Dios; querer coartarlo, sobre querer un mal, seria intentar un imposible. No hay que temer que sus fallos sean equivocados; su ciencia infinita nos garantiza: ni que su voluntad no sea recta y siempre utilísima; su santidad y bondad sin límites nos aseguran. El gobierno de Dios es y tiene que ser absoluto.

Parece que estas razones á favor del gobierno absoluto de Dios, razones que solo á Dios asisten, convencen de la imposibilidad de reconocer absolutismo legal y admisible en las potestades de la tierra. Y en efecto, si por ese gobierno se entiende facultad omnímoda de hacer leyes con entera independencia y sin restriccion alguna, no podemos admitir como sistema de gobierno el llamado absolutismo. El orígen de todo poder de un hombre sobre otro ú otros hombres, iguales á él por naturaleza, no puede ménos de ser Dios, que quiere en su bondad el órden, y que por este respecto da superioridad á una criatura sobre otra. La razon así lo dicta, y la revelacion claramente lo ha enseñado: *Omnis potestas a Domino Deo est.* Dios, que da esta potestad para el bien y felicidad general, no puede querer que se ejerza aquella sino de un modo conforme á su voluntad santísima y conveniente á la consecucion de fin tan excelente; y por tanto, todo legislador humano está sujeto á las leyes eternas de la moral y la justicia, sin que tenga carácter de ley disposicion alguna que, aunque emane de su voluntad, no esté conforme á la de Dios, que es santa, y de quien le deriva el poder, y á la recta razon, que debe proponerse siempre el bien general, para buscar el cual se le ha dado por Dios el poder. Cuando el gobernante, creyéndose un semi-dios en la tierra por su fortuna, poderío, fuerza inmensa de ejércitos poderosos é influencia avasalladora, manda lo que quiere, solo porque así lo quiere, intentando sujetar á los pueblos á su voluntad, sea ó no recta, sea ó no útil, abusa del poder de Dios, se subleva contra el Todopoderoso, ultraja la dignidad humana, hácese odiosa é insufrible su tiránica autoridad; y ó se le obedece solamente por evitar un castigo, como se procura huir de una fiera, ó la dignidad ultrajada, volviendo por sus fueros, arroja del trono al que no quiso ocuparlo sino en oposicion al Señor de la Majestad. Ese absolutismo completo del hombre es la tiranía, el despotismo, la arbitrariedad, la injusticia. Las Santas Escrituras lo reprueban, la Iglesia lo condena, y el hombre que tiene conciencia de su sér, si lo sufre, jamás lo reconoce. En el libro inspirado de los Proverbios, IX, se lee: *Per me reges regnant, et legum conditores justa decernunt.* Las desgracias de Achab y Jezabel demuestran la ira de Dios sobre los reyes que perjudican en lo más mínimo á sus vasallos amparados de su autoridad. Santo Tomás, conforme al espíritu de la Iglesia, dice que la ley es *rationis ordinatio ad bonum commune...* (1-2.$^{\ae}$, *quæst.* 90, art. 4); que cuando algun gobernante impone leyes onerosas á los súbditos y no de utilidad comun, sino más bien de codicia ó ambicion, *hujusmodi magis sunt violentiæ quam leges* (1-2.$^{\ae}$, q. 96, art. 4). Y en su precioso trabajo de *Regimine principum*, añade «*que el reino no es para el rey, sino el rey para el reino*» (cap. XI). Bien se deja ver por las citas aducidas, y muchas más que pudiéramos copiar, así de las Santas Escrituras como de los Santos Padres y teólogos católicos, cuán lejos está la Iglesia de favorecer el absolutismo completo, la omnímoda independencia de un poder humano, llámese con el nombre que se quiera: no reconoce el despotismo ó poder independiente, ni en los reyes ni en las asambleas. Solo Dios es independiente.

Pero puede tener la palabra *Absolutismo* otra significacion ménos ámplia, y ser aceptable la forma de gobierno en este modo entendida: y de seguro, cuando se dice que algunos hombres ó partidos defienden el absolutismo como una de tantas formas de gobierno, no se entiende en el sentido que acabamos de exponer y reprobar. Entiéndese entonces en el sentido de *forma de gobierno en que manda uno solo, ó en el que una sola persona ejerce todos los poderes públicos, independientemente de asambleas ó cuerpos que compartan con él las funciones legislativas.* ¿Es admisible esta forma de gobierno? ¿Ha dicho algo la Iglesia sobre ella?

Respecto al supremo poder eclesiástico, ó sea el Pontificado Romano, las funciones que le incumben, y que en el trascurso de los siglos ha ejercido, así como las Santas Escrituras, que nos dan noticia de su institucion y prorogativas, nos ponen de manifiesto una autoridad suprema en su género, no coartada en su ejercicio por ninguna otra autoridad, ni áun por la episcopal; cuya institucion, si bien es tambien de orígen divino y de la cual por tanto no puede prescindir, es, sin embargo, inferior á la suya, tambien por institucion divina. Las palabras de Jesucristo á San Pedro: *Pasce agnos meos, pasce oves meas* (S. Juan, cap. XXI, v. 15), y los otras: *Tu aliquando conversus confirma fratres tuos* (Luc. XXII, 32), así como otros hechos realizados por el privilegiado Apóstol y sus sucesores, de los que nos dan cuenta los Libros Santos y los escritores de Historia eclesiástica, no dejan lugar á duda de que la autoridad del Papa es episcopal, tanto para los fieles, como para los mismos Obispos, ya en particular, ya colectivamente, separados, ó reunidos en concilio. El concilio de Florencia definió: *Ipsi (Romano Pontifici) in Beato Petro pascendi, regendi et gubernandi universalem Ecclesiam a Domino nostro Jesu Christo plenam potestatem traditam esse.* Opinarán como quieran los enemigos del absolutismo acerca de la bondad ó inconvenientes de esta forma de gobierno; mas si son católicos, tienen que reconocer que á nuestro Divino Maestro plugo establecerla en su Iglesia. Y como nosotros no hemos de variar las instituciones divinas, ha sido hasta ahora, y seguirá siéndolo en adelante hasta el fin del mundo, forma de gobierno de la Iglesia cristiana, la monarquía absoluta, á pesar de las variaciones de los tiempos, á pesar de los llamados adelantos del siglo, á pesar de las corrientes de la opinion.

De donde tambien se infiere la diferencia esencial que existe entre el absolutismo en alguna de sus acepciones, y el despotismo ó la autoridad de la sola voluntad humana, puesto que Dios, que reprueba la tiranía, instituye para el gobierno de su Iglesia la monarquía absoluta.

¿Qué garantías de acierto y justicia existen en el gobierno monárquico absoluto de la Iglesia de Jesucristo, que puedan tranquilizar á los descontentadizos, enemigos de todo absolutismo? Téngase en cuenta la índole de la Iglesia, que es una sociedad de adoradores de Dios, que aspira á la virtud y al cielo por las creencias de verdades reveladas por Jesucristo y cumplimiento de preceptos por el mismo Dios impuestos. De aquí, que aunque la Iglesia es un reino que existe en este mundo y tiene que servirse, por tanto, de los elementos que en él encuentra, su fin es espiritual, esto es, se propone, sin perjuicio de los bienes justos temporales, adquirir bienes espirituales de virtudes con opcion á premios sobrenaturales, eternos despues de este mundo. Por esto llamaba Jesucristo á este su reino que venia á fundar en la tierra, *regnum cœlorum*, reino de los cielos. Las funciones, pues, del supremo monarca de la Iglesia, vice-gerente de Jesucristo, están reducidas á enseñar la doctrina revelada, ya de fé, ya de costumbres, ya de sacramentos, y á encaminar á los cristianos por la senda de la virtud por medio de unas santas leyes. Garantía segura de acierto en la enseñanza es la infalibilidad del Papa, hablando *ex-cathedra*, últimamente definida en el concilio Vaticano: garantía suficiente de acierto y justificacion en la direccion del pueblo cristiano, es la con razon presumible sabiduría, virtud y prudencia de un monarca que, perteneciente á cualquier nacion ó clase, fué elevado á la dignidad sacerdotal, de ésta á la episcopal, y por fin de ésta á la pontificia, no por motivos de riqueza, ni nacionalidad, ni herencia, sino por razones de ciencia y virtud, únicos méritos que, segun la mente de la Iglesia, hacen á uno digno de subir á tan encumbradas dignidades. Estos méritos, que es posible, pero no presumible, falten en alguna ocasion, le deciden á tomar consejo en circunstancias difíciles de corporaciones y personas, en quienes son de esperar iguales relevantes condiciones; y así vemos á los Romanos Pontífices rodearse de Congregaciones y personas sapientísimas, y convocar en ocasiones solemnes Concilios ó Asambleas, donde la sabiduría y la virtud dejen oir su voz, y donde se tomen acuerdos, que si bien en la parte gubernativa no tienen la garantía de la infalibilidad porque no se trata de dogmas, ofrecen, no obstante, la mayor seguridad de legalidad y acierto. Esta es de derecho y de hecho la monarquía absoluta de la Iglesia.

¿Y qué deberá opinarse acerca de la forma monárquica absoluta de los poderes de institucion puramente humana? Al ver que el gobierno de Dios es absoluto, porque es de Dios; que lo es tambien el de la Iglesia cristiana, porque está garantido con la infalibilidad en la enseñanza, y con la prudencia, sabiduría y virtud de los Obispos, méritos á que ha debido atenderse para su elevacion jerárquica, y de los cuales puede servirse el Romano Pontífice en el ejercicio de sus supremas funciones, ¿no parece que es inaceptable esta forma de gobierno en los poderes temporales, donde ni el derecho hereditario asegura á los hijos del monarca aquellas excelentes cualidades de gobierno, ni tampoco el derecho electivo, ejercido muchas veces tumultuaria, si no violentamente, y que da por resultado con frecuencia la elevacion al trono del más atrevido, del más ambicioso ó del soldado de mejor fortuna? Así parece á primera vista, y desde luego no puede negarse que esos inconvenientes van íntimamente adheridos á la forma monárquica absoluta; mas si se tiene en cuenta que tampoco puede buscarse, porque es imposible hallarla, tanta seguridad de acierto y justicia en las potestades monárquicas de institucion humana como en la monarquía eclesiástica de institucion divina, y sí solamente la que un pueblo puede prometerse del hombre, que si por derecho hereditario sube al trono, habrá sido convenientemente educado para sostener en su mano el comprometido cetro real, y si fué elevado á aquella alta dignidad, lo habrá sido probablemente por haberle hecho merecedor á la confianza general la posesion de las singulares dotes de mando, se comprende perfectamente que el absolutismo, no obstante aquellos inconvenientes, pueda ser de derecho, y haya sido y sea actualmente de hecho en algunas naciones la forma de su gobierno.

Respecto de estas formas políticas, ni Dios ha revelado, ni la Iglesia ha definido cuál sea la mejor; y si bien se piensa y se observa, se echará de ver que el buen gobierno de las naciones no depende tanto de las formas cuanto de las personas.

¿Qué puede recelar un pueblo de un monarca absoluto que solo emplee su independiente y omnímoda autoridad en procurar la felicidad de sus súbditos? Así como tambien ¿qué vejaciones no puede temer de un monarca que haga un uso despótico de su poder absoluto? El bien ó el mal de la nacion no habria, pues, que hacerlo derivar de la forma aristocrática de su gobierno, sino de las condiciones intelectuales y morales del soberano. Por esto Dios se limita á enseñar á las potestades de la tierra la obligacion de gobernar con justicia, sin imponer formas de gobierno, que para el efecto moral y político son indiferentes; por eso la Iglesia de Jesucristo ha reconocido soberanos en todos tiempos y naciones, prescindiendo siempre de la forma de su gobierno; ha aprobado ó condenado indistintamente conducta y acuerdos de reyes, asambleas, presidentes de repúblicas, sin tener en cuenta otra cosa que la justicia y moralidad de sus actos; y por fin, ha dicho su última palabra por boca del actual Pontífice Leon XIII, quien en su sapientísima y delicada Encíclica de 8 de Diciembre dirigida á los Prelados españoles, les dice: *Quotquot amant catholicum nomen debent velut fœdere inito studiose incumbere, silere paulisper, missis diversis de causa politica sententiis, quas tamen suo loco honeste legitimeque tueri licet. Hujus enim generis studia, modo ne religioni vel justitiæ repugnent, Ecclesia minime damnat.* En toda ella procura inculcar la union de los corazones, prescindiendo por completo de los bandos políticos, los que no siempre se distinguen por los jefes que los dirigen, sino á veces por los principios políticos que sostienen sus afiliados; á todos los partidos y sistemas políticos admite: *modo ne religioni vel justitiæ repugnent.*

La monarquía absoluta puede, pues, ser una forma lícita y útil de gobierno; si bien no cabe duda, que como todas las cosas humanas tienen sus inconvenientes, la grande extension y fuerza del poder absoluto da ocasion á grandes abusos; que el europeo, más que otros pueblos amante de su dignidad, y deseando ser siempre gobernado conforme á derecho, ha tratado de evitarlos, impidiendo por medio de restricciones sabias y justas, que el poder absoluto del soberano se convirtiera en ignorante y brutal despotismo.

A esto obedecen las Cartas-pueblas, Fueros, libertades, Cortes, Estados generales y otras trabas con que los reyes absolutos hallaban impedida en algun modo su soberana voluntad, y que eran para los pueblos una garantía de la legalidad y justicia de los actos del soberano. Esta es la esencia de esa medida, general hoy en los pueblos europeos, que consiste en hacer que los mismos gobernados formen sus propias Constituciones y leyes, y determinen los impuestos con que han de contribuir á sostener las cargas públicas de la nacion, valiéndose al efecto de representantes de los pueblos, que llevan á las grandes Asambleas nacionales su saber, su prudencia y la autorizacion de sus representados, para que entregadas al soberano por la ciencia y conformidad de la nacion las leyes é impuestos por las que ha creido justo ser regida, y con las que ha creido necesario y posible contribuir, y sancionado todo por él, resulte ser gobernada, no por la arbitrariedad de un hombre, sino por el representante de la justicia y ejecutor de las leyes. En estos casos, la autoridad con que el rey reina y gobierna, le viene, como á toda otra autoridad, de Dios; mas las leyes con que ha de regir y gobernar, han sido formadas por el mismo pueblo. Desaparece entonces la voluntad-ley del soberano, y puede llegar á tal punto la preponderancia de las Cámaras, que el fuerte matiz del absolutismo racional y justo se debilite hasta ser el rey mero sancionador y ejecutor de las leyes formadas por la nacion. Cuando á este punto se llega, por huir más lejos que conviene de la voluntad de los reyes absolutos, se dice en la jerga moderna que todo lo hace *el pueblo soberano*, y que *el rey reina y no gobierna.* Por evitar el inconveniente de que el rey sea déspota con sus vasallos, hemos llegado á que éstos sean mandarines del rey.

No creemos que el absolutismo sea una forma de gobierno sin tacha alguna: lejos de eso, la conducta de la Iglesia, que en circunstancias críticas convoca á sus Prelados y á sus sabios para deliberar con libertad y resolver con sabiduría y acierto, y entre otras instituciones la tan celebrada y única en su género del Justicia de Aragon, potestad intermedia entre el rey y su pueblo, y esas Cortes antiguas de la misma Corona formadas de los cuatro brazos, eclesiásticos, nobles, caballeros y Universidades, brazos verdaderamente del monarca, que no le apretaban hasta ahogarle, sino que le amparaban y sostenian con su sabiduría y consejos, y que con tanta independencia y cordura trataban los asuntos concernientes á la nacion, nos convencen de la grandísima utilidad que al bien general redunda de esas asambleas que ilustran y dirigen, amparan ó resisten al monarca, que como hombre necesita indudablemente de consejeros que le muestren lo que él no ve, defiendan su autoridad con su prestigio, ó se opongan á sus demasías, y pueda de este modo ejercer una soberanía racional y justa, que dé brillo á la corona y bienestar á su pueblo. Si esto es el gobierno mixto ó *representativo*, no vacilamos en preferirlo al absoluto.

Pero permítasenos opinar que los actuales gobiernos *representativos* no llenan, ni pueden llenar, mientras no varíen las condiciones de su organizacion, el objeto que se intenta conseguir con la genuina representacion del pueblo gobernado en la formacion de sus leyes. Las Cámaras modernas no se constituyen en condiciones tales que puedan contribuir con su saber y su independencia á la ilustracion del monarca ni á la direccion en el ejercicio de su soberana prerogativa: más bien creemos que reunen los inconvenientes de aquel absolutismo que no oye razones, y de la multitud interesada y dividida que impide la unidad de plan y accion. Comiénzase por unas elecciones-mentira, hechas bajo la presion del partido dominante, que disponiendo de casi todos los elementos indispensables, lleva á las Cámaras una mayoría que resolverá en dia dado con su voto toda cuestion importante, dejando, sin embargo, una minoría que nunca ganará una votacion, pero que se necesita para que se entable el juego ó partida de las instituciones; juego verdaderamente, puesto que parece que las discusiones son medio empleado para dilucidar las cuestiones vitales del país, cuando no son más que juego con que los padres de la patria se entretienen, y queda fascinado el pueblo, que cuando espera ansioso el resultado de una discusion, se encuentra con el resultado de una votacion, en la cuál, á pesar de las razones expuestas, es de rigor que la mayoría vote con el ministerio, que para eso la formó; y la minoría, tenga ó no justicia, despues de haber vociferado profusa, y elocuentemente, se encuentra vencida porque es minoría. Además, las elecciones no siempre llevan á las Cámaras á los sabios, á las personas de trabajo y de órden, que parecen ser los llamados á los consejos del rey, sino á los que más votos reunen, aunque sean ignorantes, inmorales, derrochadores, etc., incompetentes por lo mismo para aconsejar y dirigir: los trabajos de las Cámaras, más que á dilucidar cuestiones, se reducen á pronunciar estudiados é intencionados discursos, á hacerse cruda guerra de personas á personas y de partidos á partidos, ó á proporcionar colocaciones á cuenta de votos, ó á adquirir lucrativos destinos: todo lo cual no solo no contribuye á disminuir los males de la nacion, sino, por el contrario, á hacerlos cada dia mayores, y á fomentar la ociosidad, la empleomanía, la intriga y la ambicion. ¿Qué ganan con esto los pueblos? Por fin, cuando llega el caso de tratarse un asunto importante, se hace cuestion de Gabinete, y ó la mayoría triunfa en la votacion, ó es derribado el gabinete y sustituido por su contrario; en el primer caso, el pueblo, que por medio de las Cortes creyó verse libre del despotismo de un rey, sucumbe ante el despotismo del número; en el segundo caso, el partido vencedor entra en son de conquista á hacer bien á la nacion, como su antecesor, repartiendo los destinos entre sus hambrientos afiliados, y volviendo á principiar el juego de las instituciones con las mismas intenciones, medios y resultados que en el tiempo en que gobernó el Gabinete ó partido vencido. Aun puede suceder que despues de una votacion se eche la suerte del partido al juego, más peligroso, de las sublevaciones, y entonces es delicioso ver al pueblo soberano, que ansiaba libertarse del despotismo de un rey, tener que doblegarse ante los sonoros argumentos del Krupp, ó las penetrantes razones de las bayonetas. Esto sí que garantiza el acierto y la justicia del poder, y la libertad del pueblo. En todo caso, el rey, en estos sistemas representativos modernos, queda reducido á la menor cantidad y rebajado al triste papel de máquina de firmar. Por eso otras naciones, como las americanas, adelantando algo más, y procurando hacer desaparecer la farsa, han creido más barato y formal que el rey, un presidente de república.

Nosotros, que no gustamos de absolutismos despóticos, no queremos tampoco el absolutismo de partido, ni el del número, ni el de la barricada: el primero, porque aumenta el número de tiranuelos; el segundo, porque las matemáticas no son la ciencia del buen gobierno; y el tercero, porque creemos que el hombre debe ser gobernado por la ley y la razon, no por el miedo ni por las máquinas de guerra.

No concluiremos sin hacernos cargo de unas líneas que hemos encontrado en la palabra *Absolutismo* del Diccionario de la lengua castellana de la biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig, Madrid, 1853, con cuyos conceptos no estamos conformes. Dice: «*Absolutismo de derecho divino;* sistema que supone al poder monárquico absoluto de procedencia divina». Los que no suponemos, sino que creemos que todo poder viene de Dios, admitimos, conforme á nuestra fe católica, que el absolutismo, no el despótico, opuesto á la recta razon y á la justicia, sino el absolutismo en que el monarca no comparte con las Cámaras la autoridad legislativa, es de orígen ó institucion divina, no por ser absolutismo, sino por ser poder; así como tambien que es de orígen divino el poder ó la suprema autoridad de un monarca en las monarquías mixtas, y el de un presidente de república en los gobiernos de este nombre. Lo que creemos no ser de orígen divino es el tirano, el déspota, ni que sus disposiciones son por lo tanto ley; porque así como la autoridad ó superioridad de un hombre sobre otros no puede venir sino de Dios, que por fines dignos y justos quiere esta superioridad entre individuos de la misma naturaleza, y sin esta disposicion de Dios no hay superior, así tampoco admitimos como ley la simple voluntad de un poderoso, si no arranca de otros principios más elevados, es decir, de su conformidad con la ley eterna y justa de Dios. De este modo, y segun estas enseñanzas de la Religion cristiana, el hombre, al obedecer á cualquier superior, llámese emperador, rey ó presidente, obedece á Dios, de quien deriva todo poder; al acatar una ley, acata la voluntad soberana de Dios, que da fuerza de ley á aquella disposicion del superior. Claramente expuesta se halla esta doctrina en las Santas Escrituras: *Non est enim potestas nisi a Deo... Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit* (1).—M. SUPERVIA, Penitenciario de Zaragoza.

Absoluto *(Filosofía de lo).* El célebre filósofo Federico Guillermo José Schelling, uno de los discípulos y continuadores de Manuel Kant, definió la filosofía diciendo que es «la ciencia de lo *absoluto*» (en su obra *Del yo como principio de la filosofía*, 55, 6, 9), ó sea la ciencia de la *absoluta* indiferencia de lo real y de lo ideal *(Bruno*, pág. 205 de la segunda edicion. *Filosofía de la naturaleza*, introduccion, pág. 64). Desde entonces ésta viene siendo la pretension, ó mejor dicho, la presuncion de la filosofía alemana, que llaman *trascendental;* ser la ciencia de lo absoluto, que explica todas las cosas *a priori* por medio de lo absoluto. Ahora, ¿qué entienden Schelling, y en general todos los filósofos de su escuela, por absoluto? Esto es lo primero que debemos investigar para dar una idea fiel de la *filosofía de lo absoluto*.

Hemos dicho que Schelling definió asímismo la filosofía «la ciencia de la *absoluta indiferencia* de lo real y de lo ideal», entendiendo por *indiferencia* lo mismo que por *identidad*, de suerte que á sus ojos, no hay diferencia alguna entre el *pensamiento* y su *objeto*, ó como dijo despues Hegel, entre la *idea* y la *realidad*. Queriendo explicar, pues, estos filósofos todas las cosas por medio de lo absoluto, que es su punto de partida, é identificándose en lo absoluto entrambos órdenes, á saber, el órden real y el órden ideal, hubieron de entender por absoluto aquello en que están contenidas todas las demás cosas, ó una idea que contenga en sí todas las ideas.

En otros términos, la filosofía de lo *absoluto*, llamada tambien de la *identidad universal*, parte de un sér que sea á un tiempo mismo todas las cosas *(die All-eins-Lehre)*, ó sea de una realidad, ó sér, ó substancia única, absoluta, necesaria, eterna é infinita, con la cual hacen una misma cosa en cuanto á su sér y esencia real la muchedumbre y variedad de cosas que percibimos ó podemos percibir, así dentro como fuera de nosotros mismos, inclusas por consiguiente nuestras mismas percepciones; y en una palabra, todos los hechos y fenómenos del mundo exterior, y de este otro mundo de que á cada uno de nosotros nos da testimonio la conciencia. Esta realidad ó sér único, que contiene á todos los séres y á todas las ideas, desenvolviéndose por una especie de evolucion sumamente ideal (real al mismo tiempo), es lo que lleva en estas escuelas el nombre de *absoluto*, y tambien de *infinito:* absoluto, porque su sér no depende de ninguno otro; infinito, porque todas las cosas que son y que han de existir en la série indefinida de las manifestaciones ó fenómenos en que se va desenvolviendo lo absoluto, no se distinguen segun su realidad de lo absoluto mismo, sino hacen una misma cosa con él, ó como despues ha repetido Federico Krause, discípulo de Schelling y de Hegel, lo absoluto es *uno* y *todo* (το εν ϰαι το παν). Conviene asímismo recordar que á las innumerables y varias formas en que se manifiesta lo absoluto en la série de sus evoluciones, les dan estos filósofos los nombres de *fenómenos, determinaciones, posiciones de lo absoluto*, y otros semejantes.

---

(1) Ad Rom. XIII, 1, 2.

El orígen histórico inmediato de la filosofía de lo absoluto es la doctrina de Kant, en la cual está aquélla contenida en gérmen.

Sabido es que para el padre del racionalismo germánico no hay otra realidad fuera del espíritu humano, de la que tengamos verdadera certidumbre, sino las cosas externas segun que están representadas en la sensibilidad, cosas consideradas por consiguiente no segun lo que son en sí mismas, sino segun lo que nos parecen ser *(fenómenos)*. «Los objetos externos, dice en su *Crítica de la razon pura* (en aleman, pág. 297), los cuerpos son simplemente fenómenos *(Erscheimugen)*, y por consiguiente no son más que una especie de representaciones, cuyos objetos solo mediante estas representaciones son algo, pero separados de ellas no son nada».

Para negar todo valor objetivo á las representaciones de nuestros sentidos y de nuestro entendimiento, concernientes al mundo externo, el filósofo de Könisberg alegó la misma razon de todos los idealistas y excépticos: «Si los objetos externos, dice, hubieran de ser tenidos por cosas en sí, seria imposible comprender de qué modo podemos llegar al conocimiento de su realidad extrínseca ó *fuera de nosotros*, siendo así que únicamente nos apoyamos en la representacion que está *en nosotros*. Nada puede uno sentir fuera de sí, sino únicamente *en sí mismo*, y todo el testimonio de la conciencia no puede comunicarnos otra cosa sino nuestras propias determinaciones (pág. 390)». Esta razon es falsa, pues aunque concedamos que nuestras representaciones son cosa nuestra, teniendo como determinaciones ó modificaciones de nuestro yo un carácter subjetivo, pero no provienen de nosotros, sino de las cosas externas que representan, sin las cuales no se concibe la representacion; pero nuestro propósito actual no es precisamente refutarla, sino recordar el punto de cuasi absoluto nihilismo en que dejó Kant la filosofía en manos de sus discípulos, y cómo les indujo á sacar de la nada la doctrina que llaman de lo absoluto. No solamente el mundo exterior, sino el mismo yo, sugeto de las representaciones internas, quedó reducido á puro fantasma en la crítica de aquel filósofo. «En lo que solemos, dice, llamar alma, todo se encuentra en estado de flujo y reflujo continuado, pero *nada permanece*». «La intuicion que interna y sensiblemente tenemos de nuestra alma *(Gemüthes)* no es intuicion de nosotros mismos, *como si este sér nuestro existiera en sí*, sino solo es un fenómeno ó apariencia dada á la sensibilidad (interna) de este sér cuya esencia nos es desconocida. La realidad de esta manifestacion no la podemos conceder, esto es, *no podemos tenerla por cosa que exista en sí*, porque depende del tiempo, que es su propia condicion, el cual no puede determinar á cosa ninguna que exista en sí misma (página 389)». ¿Qué es, pues, el yo á los ojos de Kant? «Por medio de este yo, dice, ó cosa que piensa, nos representamos únicamente un sujeto trascendental del pensamiento=X (pág. 278)». No tiene, pues, otro valor para Kant el sujeto del pensamiento que el de pura idea, tomada esta palabra en sentido kantiano, conviene á saber, de puro concepto de la razon, sin valor alguno fuera de ella. Lo mismo puede decirse de las otras ideas que admite Kant además de la *idea psicológica*, á saber, de la idea teológica (idea de Dios) y de la cosmológica (idea del mundo), que solo admite su crítica en obsequio de la unidad sistemática que pide la razon, no porque tengan valor ni realidad alguna fuera de ella. Puede decirse, por tanto, que el nihilismo á que condujo á Kant su propia crítica es absoluto, porque ni áun las mismas apariencias á que reduce toda la realidad objeto de la experiencia, tienen á sus ojos más valor que el de un puro sueño. Falta ahora saber de qué manera esta filosofía de la nada hubo de convertirse despues en ciencia de lo absoluto.

Demás de las apariencias ó fenómenos sensibles que en algunos pasajes de la *Críti-*

ca de la razon pura no dejan de ofrecer cierto valor objetivo ó independiente del espíritu, Kant nos habla á menudo en ella, contraponiéndolos á tales fenómenos, de los objetos inteligibles á que da el nombre de *noumenos*, y de lo que el mismo filósofo llama *Das ding an sich*, la cosa en sí. No debe confundirse el *noumeno* con *la cosa en sí*. Esta última viene á ser el fundamento y como el *substratum* de los fenómenos, ó como dirían las escuelas antiguas, la substancia en donde existen los accidentes; al paso que el *noumeno* es el objeto de un pensamiento que puede nacer en el espíritu sin que le sea dada de antemano cosa alguna en la sensibilidad. Más claro: la razon humana es capaz de representarse cosas no sensibles, y por consiguiente de construir la ciencia de lo suprasensible, la ciencia de las cosas inteligibles ó noumenos. Ni la cosa en sí, ni el noumeno tiene valor alguno real ó positivo en la filosofía de Kant; pero si en este punto hubiera de inclinarse en favor de la realidad de alguno de esos conceptos, naturalmente sería preferido el primero, porque la cosa en sí como fundamento inmediato del fenómeno sensible, única realidad que admite Kant, aunque no siempre, está más cerca de ella, que el simple objeto de un pensamiento problemático. Ahora, ¿qué viene á ser esa cosa en sí? A los ojos de Kant es una X capaz de manifestarse, ora en los fenómenos del mundo externo, ora en aquellos otros de que nos da testimonio la conciencia. Cierto, despues de haber divinizado al yo hasta el extremo de convertir al entendimiento en regla de la verdad de las cosas, Kant no dejó de insinuar repetidas veces como posible, que *la cosa en sí* fuese á un mismo tiempo el sugeto del pensamiento. Pero si la cosa en sí era el mismo yo, en cambio del entendimiento humano proceden para Kant como de la fuente y principio, las leyes y la unidad formal de la naturaleza: «Todos los fenómenos, dice, y por consiguiente todos los objetos en que nos ocupamos, son en conjunto determinaciones de mí mismo; *alle Erscheinungen, mithin alle Gegenstaude, womit vir uns beschafbigen, seien insgesarumt Bestimmungen, meines identischen sehst (Crítica de la razon pura*, pág. 15)». En resolucion, la filosofía de Kant indica la posibilidad de que todos los objetos que pertenecen al mundo de la experiencia, y por consiguiente así el yo subjetivo como el mundo contrapuesto á él, se deban de estimar por doble manifestacion y producto de una sola é idéntica cosa en sí: *alle Gegenstaude als angeliösig demselben Weltgamen der Ertahrung, und folglich das subjective Ich sowohl, als auch die demselben gegenüberstehende welt als zuveitheilige Erscheinungen und Product des einen und selbigen An-sich zu achten seien (Ibid).*

Como era consiguiente, la semilla arrojada por Kant en el campo de la especulacion germánica habia de dar sus frutos, mayormente cuando la razon se consideraba á sí misma con virtud para producir *a priori sus propios pensamientos*, y para convertirlos en regla y hasta en principio de la realidad y de la ciencia: así lo que en Kant fué solamente mera congetura ó presuncion, vióse realizado en Fichte con una seguridad y dogmatismo no ménos fabulosos al parecer que sus mismos delirios. Segun este filósofo, *la cosa en sí* de su maestro no es sino el yo individual de cada uno de los séres racionales que tienen conciencia de sí, el cual, á su vez, viene á ser manifestacion de un yo *absoluto* é *infinito*, es decir, del Dios de los panteistas, que ya volviendo sobre sí por medio de la reflexion, pone ó saca de sí mismo el mundo externo, el no-yo, en oposicion al cual se pone á sí propio como sugeto, y tiene conciencia de sí. Schelling, por su parte, contempla la *cosa en sí* de Kant y los fenómenos y apariencias subjetivas como manifestacion ó producto de lo absoluto, es decir, de no sé qué entidad que es al mismo tiempo sugeto y objeto, en la que se identifican todas las cosas diferentes, y de donde todo procede, así en el órden real como en el ideal, por via de evolucion fatal y necesaria. No es otra, á la verdad, la idea de Hegel: un sér indeterminado que es á la vez pensamiento, el cual no supone ninguna otra cosa ántes de sí ni sobre sí, y del que procede todo lo que es, gracias al movimiento que el mismo Hegel atribuye á su idea, haciéndola pasar en una especie de proceso indefinido, por medio de un *werden* perpétuo (*fieri*), en que se van haciendo sucesivamente las cosas, haciéndola pasar del no sér determinado al sér que aparece en las múltiples determinaciones que va tomando en la sucesion ó indefinidad del tiempo. Así entienden, por último, lo absoluto Schopenhauer y Hartman. Al través del velo que encubre la *cosa en sí* de Kant, el primero descubre su extraña *wille*, voluntad ó impulso primitivo y absolutamente ciego, principio y sustancia primordial del mundo; y el segundo su no ménos extraño principio inconsciente, á un mismo tiempo unidad y totalidad, *unbervuste All-Eins*. Ahora, prescindiendo de las varias formas con que cada una de estas sectas expone la doctrina panteística de la evolucion inmanente de lo absoluto, pues cada una de ellas habrá de ser objeto de los artículos dedicados á referir y juzgar los sistemas de dichos filósofos, en el presente trataremos de lo que es comun á todos ellos, ó sea del concepto de lo absoluto, en que se funda la filosofía que lo considera como su objeto popio.

En esto convienen los filósofos referidos, en suponer un primer sér ó realidad que no dependa de ninguna otra, como el efecto depende de la causa, ni esté en otra cosa como el accidente en la substancia, ó como la forma substancial en la materia, y que sea al mismo tiempo el fondo comun de todas las cosas, y como la materia de que todas ellas se hacen, por virtud de la espontaneidad ó energía que dichos filósofos ponen en ella. Así, por ejemplo, el *yo puro* ó *trascendental* de Fichte, es de una parte la substancia del mundo ó *no yo*, y el yo particular y empírico que lo conoce, y por otra es *acto* en virtud del cual ese yo puro se pone á sí mismo como objeto y como sugeto á un mismo tiempo. En Schelling, lo absoluto es lo que prescindiendo de la diferencia que hay entre cuerpo y espíritu, y entre mineral y planta, y entre oxígeno é hidrógeno; prescindiendo, decimos, de todo lo que puede distinguir unas cosas de otras, es concebido como un no sé qué de indiferente para recibir ésta ú otra forma, de espíritu ó de cuerpo, ó sea como una potencia capaz de ser actuada por infinitas maneras, sin que por esto deba de considerarse como simple potencia pasiva, pues en sí misma posee la virtud para actuarse indefinidamente. Finalmente, para Hegel, lo absoluto es el sér-idea, de que se hacen todas las cosas, merced al movimiento dialéctico que ella se comunica á sí misma. Todos ellos convienen, pues, en poner un cierto principio que no procede ni depende de ningun otro, con ninguna manera de condicion ni dependencia, llamado por esta razon *absoluto*, por medio del cual explican todas làs cosas visibles é invisibles, el universo y el espíritu humano, y algunos de entre ellos pretenden explicar al Dios de su escuela, que suponen se está haciendo en el proceso universal, que es este mismo proceso.

Lo absoluto, segun esta filosofía, es *uno*; pero al mismo tiempo la ciencia de lo absoluto, es ciencia de todas las cosas *(Die All-Eins-Lehre)*, pues todas ellas se contienen en él, no solo potencialmente (potencia pasiva), en cuanto se hacen de lo absoluto, al modo como el barro contiene la vasija que se hace de él, sino tambien virtualmente, porque pasa de la potencia al acto, sin que intervenga ninguna causa extrínseca, que no la hay en dicha doctrina fuera de lo absoluto. Este es á un mismo tiempo la substancia de que se hacen todas las cosas, y el artífice que las hace, ó mejor, que las saca de su propio seno, aunque no tenga por ventura de artífice ni el entendimiento, que concibe de antemano la idea de lo que debe ser hecho, ni la voluntad con que se determine á obrar, ni otra cosa sino la accion con que produce de sí mismo y en sí mismo, sin conciencia ni libertad alguna, las múltiples y variadas formas en que se manifiesta lo absoluto.

Aunque esta doctrina viene á ser la idéntica con el panteismo de Espinosa, distínguese, sin embargo, de ella en la manera con que explica los séres finitos del universo, incluso el espíritu humano, partiendo de lo absoluto. Aquí, en la filosofía trascendental, la evolucion en cuya virtud procede de lo absoluto la multiplicidad de los fenómenos en que se manifiesta, acaece en forma de *oposicion relativa*, es decir, que el principio indeterminado, de que todo se hace, sale de sí en virtud de su propia actividad, que viene á ser una sola entidad con él, y es determinado en una evolucion progresiva. Saliendo, pues de sí, tal como puede salir aquello fuera de lo cual no puede haber nada, ese principio ó sér indeterminado se encuentra consigo mismo haciéndose objeto de su conocimiento, ó sea haciéndose por esta razon *otro*, aunque en realidad sea el mismo; y prosiguiendo en esta evolucion de sí mismo, en la cual se determina contínuamente con múltiples y sucesivas diferencias, váse explicando y desenvolviendo en innumerables formas la realidad infinita contenida *ab æterno* en el seno de lo absoluto. Este absoluto, no solo es *principium essendi*, sino tambien *principium cognoscendi;* luego que, merced á su actividad, ha puesto fuera de sí su propio objeto, desenvolviendo totalmente su infinita realidad con toda la riqueza y variedad de sus formas, y que llega á conocer que este objeto no es distinto, sino ántes es una misma cosa consigo, tórnase en sugeto perfecto, que tiene conciencia de sí mismo (1).

Síguese pues de aquí, que en toda cosa determinada y concreta deben de considerarse dos aspectos: uno de ellos en identidad con lo absoluto, el cual se manifiesta en ellas, determinándose y limitándose en cada objeto determinado, sin perjuicio de la unidad de su sér, en que todo se contiene; y el otro, sus determinaciones y diferencias propias, en razon de las cuales se distinguen entre sí, y del mismo absoluto, en sí mismo indeterminado é indiferente, fondo comun de todas las cosas diferentes, centro de donde todas ellas parten y á donde todas vuelven por su relacion al sugeto que las conoce. Miradas bajo el primer aspecto, lo absoluto es todas las cosas, y todas las cosas tienen el mismo sér que lo absoluto, sér eterno, necesario, inmutable, infinito; miradas bajo el segundo, todas ellas son contingentes, finitas, mudables y sujetas á la razon de tiempo. Síguese asímismo que lo absoluto es la universidad ó conjunto de todas las cosas, consideradas en lo que tienen de comun, conviene á saber, en el sér, materia ó elemento primordial de que están hechas por el mismo absoluto, en cuanto es fuerza ó virtud formadora, en la série de sus evoluciones. Y como todo lo que hay en las cosas es sér, y el sér es uno, no es difícil tampoco advertir que las cosas son á un mismo tiempo una misma cosa, áun en sus mismas diferencias, que tambien son sér determinado de éste ó aquel modo en ellas, una misma cosa y al mismo tiempo distintas entre sí, y áun diversas en razon del modo con que en cada una de ellas está determinado el sér.

---

(1) Véase á Kleutgen, *Filosofía antigua*, tratado VI, *Del sér*.

Para llegarse á su objeto, la filosofía de lo absoluto no usa ciertamente del procedimiento analítico, que empieza considerando las cosas reales y concretas que se ofrecen á nuestra vista, abstrayendo de ellas el entendimiento, razones comunes, que le ayudan para elevarse al conocimiento de lo absoluto, sino desde luego se fija en él, tal como lo entiende, por una especie de intuicion, que en Schelling venia á ser una como vista superior poseida exclusivamente del filósofo, sin la cual tenia por vana y estéril toda especulacion filosófica. Añade el mismo Schelling, y es sentencia comun de los que profesan la filosofía de lo absoluto, que no puede ser éste conocido por virtud del raciocinio, porque siendo, dicen, el principio universal de todas las cosas, es forzoso admitirle ante todo como fundamento de la realidad y de la ciencia, á fin de deducir de él todas las demás cosas. Por esto, los que como Hegel rechazaron la vision intelectual de lo absoluto, soñada por Schelling, tuicion que, reemplazada de algun modo admitiendo lo absoluto como una presuposicion metafísica exigida por la ciencia á fin de construir sobre esa base, establecida *a priori* por la razon, *todo* el edificio científico, ó sea explicando por un principio único todas las cosas con todas sus determinaciones y sus leyes, inclusas las que rigen el órden ideal, contenido asímismo en lo absoluto, que expresa la filosofía ó ciencia absoluta, la ciencia en el sentido absoluto de la palabra, la ciencia propiamente dicha; siendo de notar, por último, que para que esta ciencia, ó lo que es lo mismo, para que sea verdadero el conocimiento, ha de ser su objeto considerado ó visto allí donde eternamente es, en lo absoluto, en lo eterno, y así no puede decirse que contempla la verdad en sí misma el que no la contempla en lo que es eterno, porque la verdad está únicamente en la ciencia absoluta.

No es ahora difícil de entender, por la sumarísima exposicion que acabamos de hacer de esta doctrina, que toda ella se cifra en la confusion de dos conceptos que distan entre sí infinitamente, á saber, el concepto de lo absoluto, y el concepto del sér indeterminado, que el entendimiento predica de todas las cosas despues de llegarse á su conocimiento por medio de la abstraccion. A este sér indeterminado y abstracto, que se predica de todas las cosas, sin que por esto hagan todas un solo sér, al modo que de todos los indivíduos de nuestra especie se predica el sér de hombre, sin que formen todos un solo hombre; á ese sér, decimos, indeterminado y abstracto, que representa lo que hay de comun en todas las cosas, ó sea aquello en que todas las cosas convienen, los filósofos trascendentales le dan el nombre de absoluto, despues de confundirle con el sér verdaderamente absoluto, que es Dios: y de él pretenden sacar, como si realmente fuera lo absoluto mismo, por vía de sucesivo desenvolvimiento, todas las cosas del mundo, y el mismo espíritu en que lo absoluto se revela á sus ojos bajo la forma de pensamiento. Conviene, por tanto, sobremanera, para poner de manifiesto esa confusion, distinguir con toda claridad entrambos conceptos, empezando por explicar en qué consiste verdaderamente lo absoluto.

Lo *absoluto* se opone á lo *relativo*, y como la misma palabra lo da á entender, denota lo que está libre ó exento de todo vínculo ó conexion con otra cosa, de suerte que puede existir y ser concebido por sí mismo sin ningun linaje de dependencia. Segun la célebre definicion de Aristóteles, es relativo aquello cuyo ser se há ó tiene respecto á otra cosa: *relativa sunt, quorum esse est ad aliud se habere*. Con que si lo absoluto se opone á lo relativo, de necesidad tiene de ser tal, que no se refiera realmente á cosa ninguna, ni tenga conexion con nada que no sea lo absoluto, sino antes se refieran á él todas las cosas relativas, como son las sustancias criadas, las cuales se hán respecto de Dios como el efecto con su causa, como la copia con su ejemplar, etc. Esta relacion de las sustancias criadas á la suprema causa, de tal modo está en ellas, que es una misma cosa con ellas, y su primera diferencia, porque así como es propio de Dios el ser por sí mismo, con absoluta independencia de todo sér, *ens a se*, así es propio de todo sér criado el ser por otra cosa, *esse ab alio*, conviene á saber, por virtud de la primera, de modo que lo absoluto en todo el rigor del término, segun que se predica del sér, que no está conexo con ninguna cosa, sino existe en sí y por sí con independencia de todo, ó sin que haya nada que lo *condicione*, como dicen los alemanes, es solo Dios, y en cambio todas las cosas criadas son esencialmente relativas.

Con esta nocion de lo *absoluto* tiene afinidad muy estrecha el concepto de lo *infinito*, así como la hay respectivamente entre las opuestas respectivamente á ellas, á saber, las de *finito* y *relativo*. Todo lo relativo es finito, porque pende esencialmente de su causa, que le comunica el sér con modo cierto ó medida, poniendo límites en ella; y así hizo Dios todas las cosas, con número, peso y *medida*, de suerte que no hay ninguna cuya perfeccion no sea relativa, y por consiguiente limitada, pues ninguna de ellas tiene el sér y perfeccion de las demás, y mucho ménos el sér y perfeccion de Dios. Por la misma razon se contempla la infinidad en Dios, porque su sér no depende de causa alguna que haya podido limitárselo, sino que es sér absoluto ó absolutamente independiente, sér por consiguiente no recibido ni participado de ninguno otro, sér plenísimo donde se contiene toda perfeccion y excelencia sin tasa ni medida ninguna, y de quien procede el ser universal de todas las cosas que existen y pueden existir. Esplanemos algun tanto esta doctrina.

«Aquella naturaleza, dice el Padre Kleutgen, es absoluta en razon de su sér, á la que pertenece ser no ya por efecto de alguna relacion que tenga con otra, sino por sí misma. Así que el supremo absoluto excluye no ésta ó aquella relacion, sino cualquiera relacion de tal especie. A la sustancia comparada con el accidente se la llama *absoluta*, porque no depende como éste de otra cosa en calidad de fenómeno, lo cual no quita que su sér esté condicionado ó sea dependiente de otro, respecto del cual tenga la sustancia la relacion del efecto con la causa. Mas lo perfectamente absoluto no depende de nada: en todo y por todo es incondicionado, y no presupone á ninguna otra cosa, de tal manera, que no solamente en su existencia, sino en su naturaleza y perfeccion, y hasta en su accion, debe ser del todo independiente (Trat. IX, n. 945)». No es otro el concepto de lo absoluto que antes expusimos conforme á la doctrina de Aristóteles y de la filosofía escolástica (V. MAURO, *quæst. philosoph.*, q. LIII). Pero esta misma filosofía lo ilustró todavía más con el otro sublime concepto aristotélico, segun el cual Dios es acto purísimo y simplicísimo, que excluye toda potencialidad ó capacidad de recibir ser ni perfeccion alguna, pues es el mismo sér por esencia, porque en Dios la esencia no se distingue del sér, como en las cosas criadas. Si en Dios hubiese distincion de la esencia y la existencia, ésta última sería el complemento y perfeccion de la primera, y por lo mismo no la tendria Dios de sí, de su propia esencia ó naturaleza, sino de alguna causa, y entonces no seria Dios absoluto é independiente, sér absolutamente primero, de quien depende todo lo que es. Con esto resulta evidenciada la antigua sentencia de Aristóteles, que lo actual, y no lo posible, es lo absolutamente primero; y esto mismo lo expone repetidas veces Santo Tomás de Aquino (*Summa*, p. 1, q. 3, a. 1 y 4. *Cont. gent.*, l. 1, c. XVI, n. 2). En resolucion, el ser Dios puro acto y perfeccion simplicísima, el sér por esencia, que tiene en sí la plenitud del sér ó la infinidad, y de quien todas las cosas dependen, pues están en él como en su causa y por modo eminente y perfectísimo, y no al modo como quieren los panteistas, contenidas potencialmente como en el gérmen de una planta la sustancia y el organismo y la vida de ella, todo pertenece á la razon sublime de absoluto, que la filosofía cristiana contempla en el verdadero Dios.

Ahora, compárese con este absoluto verdadero el sér universal indeterminado que la filosofía moderna panteística denomina con ese mismo nombre de *absoluto*, y se echará de ver que no tiene más razon para poner en este sér el principio de todas las cosas y el fundamento supremo de la filosofía, que la que puede proceder de un miserable equívoco, es decir, de un sofisma. Esa confusion entre ambos conceptos, uno de los cuales denota precisamente lo que hay de comun en todas las cosas relativas y finitas, las cuales se refieren al sér infinito como á su causa, á su ideal, á su último fin, fué ya notada y reprendida por Santo Tomás de Aquino en estos términos: «Muchos, dice el Santo Doctor, han incurrido en el error panteístico que considera á Dios como *ser* formal de todas las cosas, precisamente porque confundieron el *sér universal* con el *absoluto* ó divino. Viendo que lo universal es determinado, ora en la especie, ora en el individuo, juntándosele alguna cosa, se imaginaron que lo absoluto, al que nada se añade, no puede ser cosa alguna particular, sino razon universal. Pero no advirtieron que lo universal no puede existir realmente sin alguna adicion, y que el ser entendido sin ella es obra exclusiva de nuestra mente; podemos, por lo tanto, pensar lo universal sin tener lo universal ésta ó aquella adicion que lo determine, pero de suerte que pueda recibir muchas adiciones, mientras que lo absoluto es un sér, que no ya solo en nuestro entendimiento, pero ni en la realidad puede recibir ninguna manera de adicion *(Cont. Gent.*, lib. I, c. XXVI)». En otros términos: el concepto del sér universal, ó lo *absoluto* de la filosofía que lleva este nombre, es el concepto más indeterminado, y por consiguiente el más vacío de todos nuestros conceptos; por el contrario, el verdadero concepto de lo absoluto supone en el sér absoluto la máxima determinacion y plenitud de sér y perfeccion. Tan justa y razonable como se muestra, pues, la filosofía cristiana explicando por el concepto de lo absoluto, al cual se eleva por medio del procedimiento analítico, las cosas que existen y pueden existir, todas las cuales tienen en lo absoluto mismo, es decir, en Dios, su principio y su fin, ó sea la causa eficiente á que deben el sér, el prototipo de su naturaleza, y el término supremo de su perfeccion y felicidad, si por ventura están dotadas de razon; tan justa y razonable, decimos, es la filosofía que así procede, como indigna del nombre de ciencia la que del sér indeterminado y vacío, que en Hegel no se distingue de la nada, y que en tal estado de indeterminacion y universalidad es pura nada fuera del pensamiento, pretende sacar la série de adiciones ó determinaciones con que esta nada se iria llenando y enriqueciendo en la série de sus evoluciones sin recibir nada de ningun otro sér, pues se la tiene por absoluto, sino tomando de su propio fondo con virtud propia lo que necesita para enriquecerse y llenarse en el eterno proceso á que dió el mismo Hegel el nombre de Dios.

No fué ese el solo modo como enseñó Santo Tomás la distincion que hay entre el sér verdaderamente *absoluto* y el ser *universal* ó indeterminado, á que da este nombre la filosofía que asímismo se adorna con él, sino además la enseñó diciendo, que entre ambos términos media la distancia infinita que separa el sér simple y puro por abstraccion, como es este último, del sér simple y puro por infinidad, como lo es el sér absoluto ó divino. El sér absoluto, como sér que es por sí mismo subsistente, cuya definicion, si podemos hablar así, es la que Él mismo dió de sí, diciendo que es EL QUE ES, no sufre tener composicion alguna; es absolutamente simple en razon de su mismo sér, es puro sér, á cuya pureza y simplicidad no obstá, antes conviene admirablemente la plenitud y perfeccion infinita; mas el ser simple de la abstraccion no tiene de sí mismo la simplicidad, sino recíbela de la operacion de la mente que remueve de los objetos del conocimiento todas sus determinaciones y diferencias, fijándose tan solo en lo que todos ellos tienen de comun, que es, por decirlo así, el *mínimum* de realidad que puede considerarse en toda cosa, y como la primera y más imperfecta razon ó lineamiento de ella. Esta distincion la hizo Santo Tomás refutando á los predecesores de Hegel y de su filosofía de lo absoluto en la Edad media, Amaury de Chartres y David Dinant, á quienes indujo en el error panteístico el no haberla considerado. «Porque Dios, enseña el Santo Doctor, es infinitamente simple, pensaron éstos que lo que nosotros encontramos en el término último de la resolucion ó análisis que hacemos de nuestras ideas—conviene á saber, el concepto de ente indeterminado—es el mismo Dios... Pero no advirtieron que lo que en nosotros entendemos de simplicísimo por virtud de tal resolucion ó análisis de nuestra mente, no es cosa realmente completa, sino parte más bien de la cosa; pero que á Dios se le atribuye la simplicidad como á quien es cosa que subsiste perfectamente por sí mismo. *Quia Deus infinitæ simplicitatis est, æstimaverunt illud, quod in ultimo resolutionis invenitur eorum, quæ sunt in nobis, Deum esse, quasi simplicissimum: non enim est in infinitum procedere in compositione eorum, quæ sunt in nobis. In hoc etiam eorum deficit ratio, dum non attenderunt, id quod in nobis simplicissimum invenitur, non tam rem completam, quam rei aliquid esse; Deo autem simplicitas attribuitur, sicut rei alicui perfecte subsistenti* (*Cont. Gent.* I, c. XXVI).

Esta institucion entre el ente absoluto é infinito, que es Dios, y el ente universal é indeterminado, á que llaman *absoluto* los filósofos de la identidad y de la evolucion, es sin duda alguna el medio seguro de conocer la falsedad de una doctrina que así confunde esos dos conceptos, más distantes todavía el uno del otro que el cielo de la tierra. De esa confusion se sigue naturalmente una cosa que es muy de notar, á saber, que por efecto de ella, los tales filósofos atribuyen al sér universal, obtenido por la abstracion, las propiedades de lo absoluto, así como atribuyen á lo absoluto mismo los predicados que convienen á los objetos finitos y relativos á que se aplica el concepto universal de sér, resultando de aquí el sin número de contradicciones y absurdos en que de necesidad tienen que incurrir. Porque, en efecto, si todas las cosas de este mundo hacen un solo sér, y éste es absoluto, y como tal infinito, necesario, inmutable, eterno, no hay duda sino que cada cosa en particular de las que se ofrecen á nuestros ojos, poseerán estas mismas perfecciones y las mudanzas que en ellas se suceden, ora substanciales, ora accidentales; caso de no ser pura apariencia como en el idealismo subjetivo de Fichte, deberán de ofrecer en su misma limitacion, mutabilidad, contingencia y sucesion un testimonio irrefragable de la más palmaria contradiccion. Todos los sistemas panteísticos están, á la verdad, llenos de tales contradicciones, porque todos ellos convienen en atribuir á una sola idéntica substancia los conceptos más incompatibles, como son, en primer lugar, los que convienen á solo Dios, comparados con los que pertenecen á las cosas criadas, y tratándose de éstas, los que pertenecen á las substancias corpóreas y materiales con los de las substancias espirituales, y así en aquéllas como en éstas, las que respectivamente las especifican y distinguen unas de otras con caractéres que mútuamente se excluyen, pero ninguno tan contradictorio como el de la identidad universal ó de lo absoluto, que es sin duda la más acabada forma del panteismo y la expresion más visible y más claramente reconocida de la contradiccion que está en el fondo de este monstruoso error. Al ménos los otros sistemas panteísticos procuran salvar el escollo de la contradiccion diciendo que la identidad que proclaman no es *absoluta*, sino únicamente se refiere á la substancia de las cosas, que la consideran *una*, y por consiguiente *idéntica* en todas ellas; pero los accidentes, ó los reducen á meras apariencias sin valor alguno fuera del sugeto, ó los distinguen de algun modo, con distincion real, de dicha substancia, considerando á esta última como sugeto de inherencia, y á las determinaciones externas ó internas que percibimos como fenómenos reales sustentados por ella; mas la filosofía de lo absoluto va mucho más allá, pues como doctrina de la identidad universal, todo lo hace uno é idéntico, la substancia con los fenómenos, los mismos fenómenos entre sí, y porque nada quede fuera de tan absurda identidad, á la nada misma la identifican con el sér. «La oposicion contradictoria, dice Hegel, no se reduce á cero, esto es, al no sér abstracto; se resuelve esencialmente tan solo en la negacion de su objeto particular. Semejante negacion no es toda ella negacion, sino solo negacion de la cosa determinada que se resuelve; así que es negacion determinada (*Lógica subjetiva,* sec. 3.ª, cap. III)». Más claro: cuando de alguna cosa decimos que no es espíritu, esta negacion no niega el espíritu, sino únicamente niega que el espíritu exista en dicha cosa; pero negándolo de ella en particular, lo pone en general, y de este modo la negacion es más rica que la afirmacion, y no la contradice absolutamente, como quiera que negando de tal cosa que sea espíritu, pone el espíritu y la negacion particular de que lo sea la cosa de que se trata. «En el resultado (la negacion), dice en otro lugar (*Log.* I.ª p. Introd.), está esencialmente contenido aquello de que resulta, en el no sér, por ejemplo, el sér; en el no infinito, lo finito. La negacion, ó sea el resultado, siendo negacion determinada, tiene un objeto. Es, por tanto, un nuevo concepto, pero un concepto más alto, más rico que el anterior, pues recibe el aumento de la negacion ó de lo opuesto del concepto precedente; de aquí que contenga á éste; pero contiene más todavía, siendo la unidad de él y de su opuestó». Segun esto, cuando digo del mundo que no es eterno, esta negacion no solo contiene la eternidad como lo opuesto al mundo, pero además contiene la negacion de la eternidad; y todavía contiene más, á saber: la unidad de la eternidad y de la no eternidad ó del tiempo». La contradiccion es visible, y está reconocida como ley del método absoluto, segun lo declara el mismo Hegel, añadiendo á las palabras citadas, que «por este camino generalmente debe formarse y completarse el sistema de los conceptos, sin detenerse y sin tomar cosa alguna de fuera». Es decir, por el camino de la contradiccion, ó sea de la oposicion que se resuelve en la identidad: tésis, antítesis y síntesis; ó lo que es lo mismo, el sér y el no sér, que gracias á la accion ó movimiento dialéctico, se oponen primero el uno al otro, á pesar de contenerse mútuamente, y luego se juntan en la unidad á pesar de ser opuestos.

A este punto llegó, pues, la filosofía de lo absoluto, no solo á reconocer y confesar la contradiccion consiguiente á la identidad de todas las cosas que se ofrecen á los ojos de la experiencia y de la razon como distintas y áun como opuestas entre sí, pero á proclamar la misma contradiccion como ley del entendimiento y de la realidad, de la Lógica y de la Ontologia, que son para Hegel una misma cosa. Principio supremo de esta filosofía es, que todo lo ideal es racional; y pues en el órden ideal la negacion de alguna cosa, del *sér*, por ejemplo, supone y contiene la cosa negada, porque no se puede negar lo que no se conoce, ó sea lo que no existe idealmente en el pensamiento, de aquí que la negación y la afirmación, la tésis y la síntesis, el sér y el no sér sean una misma cosa en esta filosofía, que es precisamente la negacion del principio de contradiccion: *Imposibile est idem esse et non esse,* como dice Santo Tomás: *Non est simul affirmare, et negare,* ó sea la ruina de la Lógica y de la razon, que no pueden dar ni un solo paso en el camino de la verdad sin apoyarse en dicho principio. Por lo demás, aunque bastaría notar este vicio tan radical para abominar del sistema que así ofende á la razon y áun al simple buen sentido, todavía conviene advertir que el fundamento en que estriba Hegel para justificar el principio de la identidad, de lo idéntico y de lo no idéntico, como él dice, y en primer término del sér y de la nada, es tan débil, que no sufre ni áun el más leve exámen. Porque lo primero, ¿de dónde saca Hegel, que todo lo ideal es real? Sin duda porque á sus ojos el pensamiento y el sér son una misma cosa, ó en otros términos, el sér absoluto en su infinita perfeccion virtual debe contener el pensamiento, excelencia de los séres superiores, de las inteligencias. Justo es, á la verdad, reconocer que lo absoluto es y no puede ménos de ser tambien inteligencia, é inteligencia infinita, pues contiene con eminencia todas las perfecciones de los séres criados, entre los cuales sobresale la inteligencia: áun debe añadirse, que lo absoluto es asímismo el fundamento ontológico de la armonía que media entre el órden intelectual humano y la realidad de las cosas representadas en nuestra mente; pero ¿qué hay de comun entre el verdadero absoluto, que es el mismo Dios, el Dios de la fé y de la filosofía cristiana, en quien son una misma cosa perfectísima y simplicísima la idea y la realidad, con lo absoluto de Schelling y de Hegel, que cierto no puede distinguirse de la nada, donde no hay ciertamente ni realidad ni pensamiento? Y decimos que no puede distinguirse de la nada, no solo porque á los ojos del primero lo absoluto es objeto y término de una intuicion que se reservó para sí, negándola al comun de los hombres, que es lo mismo que negarla á ella, y negar, por consiguiente, el objeto á que se refiere; no solo porque por confesion del segundo el sér absoluto no se distingue de la nada; sino además, porque áun concediendo algun género de realidad á lo absoluto de estos sofistas, esta realidad no sería otra sino la que conviene á todas las cosas en razon de serles aplicable la razon comunísima é indeterminada de sér, razon enteramente agena de todo lo que pertenece al órden intelectual. De otra parte, si en el sér universal, á que esos filósofos llaman absoluto, penetrase, no sabemos por qué virtud extrínseca, alguna centella del pensamiento; ¿qué cosa podría, por ventura, pensar este pensamiento? No podria pensar otra cosa sino al sér mismo, universal é indeterminado: seria, pues, un pensamiento inicial como lo es ese sér, un pensamiento vago, indeterminado, del cual no podia sacar absolutamente cosa alguna, porque el sér, en general, es concebido sin ninguna adicion ó determinacion, aunque en potencia para recibirlas todas; en potencia, decimos, más en la imposibilidad de sacar de sí cosa ninguna, porque ninguna cosa se da á sí misma la perfeccion de que carece pasando de la potencia al acto, sin que haya otra cosa en acto que se la pueda comunicar. Diráse acaso, que el pensamiento pondria él mismo las cosas pensadas, llenando con creaciones sucesivas la vanidad del sér; pero el pensamiento, si bien se mira, no crea cosa ninguna, sino lo que hace es conocer lo que ha sido criado, elevándose, además, al conocimiento de su Criador. Aun tratándose de Dios, que ve todas las cosas posibles contemplando su propia esencia, sabido es que no crea ninguna de ellas con solo conocerlas, sino á este conocimiento va unida, para que Dios las saque de la nada, la voluntad de crearlas con su poder infinito. No: lo real no puede salir del simple pensamiento, que Hegel hace una misma cosa con el sér universal, abstraido de toda determinacion; y por consiguiente, todo el proceso dialéctico de Hegel es vana fantasmagoría, á que no debe concederse más valor, sino mucho ménos, que á los delirios de una mente frenética, los cuales al fin y al cabo suponen representaciones primitivas y verídicas que luego baraja la imaginacion. No vale, pues, decir que las contradicciones de la filosofía de lo absoluto se resuelven en unidad superior y que esa es la ley entendimiento, la forma de la idea; porque áun dada semejante ley, todavía faltaba la razon ontológica para trasladar al órden real esa lógica absurda del pensamiento.

Dichosamente, semejante especie es del todo inadmisible, y la razon en que la funda Hegel puro sofisma. No es cierto que en el acto de negar el entendimiento alguna cosa, ponga la cosa misma que niega, sino lo que hace es todo lo contrario, quitarla ó removerla con el pensamiento para conformarse con la realidad. Toda negacion supone cierta la cosa que se niega, pero no como objeto propio, sino como término de una relacion puramente lógica, que el entendimiento produce al pensar lo que no tiene sér ó realidad; y la razon es, que como el no sér es de suyo ininteligible, la mente no puede concebirlo sino con relacion al sér, del cual es privacion ó simple negacion: de esta suerte entendemos la muerte por la privacion de la vida, las tinieblas como total carencia de luz, el mal como privacion del bien, y en general el no sér, como ausencia del sér: todas estas cosas brillan, como suele decirse, por la ausencia en la nada en que consiste su respectiva negacion. Por donde se ve que el decir que en esta nada está contenido aquello mismo que falta, ó que el concepto del no sér, que no se refiere á la realidad sino para negarla, es más rico que el concepto de sér que la afirma como á su objeto directo y positivo, no tiene fundamento más sólido y eficaz que cualquiera otro con que se quisiera persuadir á uno, que á media noche es mayor y más brillante que en medio del dia la luz que ilumina el horizonte.

Muchas otras razones se pueden oponer contra la filosofía de lo absoluto, que aquí, sin embargo, omitimos, así por ser todas ellas contra el panteismo en general, cuya más acabada forma es esa filosofía, como por contraerse á determinados sistemas entre los varios que la representan por modo especial, debiendo, por consiguiente, quedar para artículos separados lo mucho que resta que decir sobre la materia. Solo debemos añadir por via de conclusion, que el verdadero absoluto, Dios, no es ni puede ser objeto inmediato de la intuicion intelectual, como pretenden los ontologistas (Véase *Ontologismo)*, y por consiguiente, que es vano el empeño de establecer sobre semejante vision la ciencia trascendental ó absoluta, es decir, la perfecta explicacion de todas las cosas por la verdad primera, en la cual están contenidas con eminencia, ciencia propia de Dios y de los bienaventurados que ya gozan de la vision beatífica de su esencia; y que lo absoluto de la filosofía germánica, lejos de ser objeto de intuicion alguna intelectual y superior, como pretendió Schelling, ó de una presuposicion necesaria, como sostienen los que no se atreven como Schelling á fingir un hecho psicológico desmentido por la experiencia interna, no es otra cosa fuera del pensamiento, y como tal sér universal que llaman *absoluto*, sino purísima nada, y todo el sistema deducido de tal principio nihilismo puro, envuelto en la mente de sus autores bajo las formas de una evolucion inmanente que no tiene más realidad, aunque sí ménos fundamento todavía, que los ensueños de un delirante.—J. M. Orti y Lara.

Absolver *posiciones.* Segun el art. 579 de la ley de Enjuiciamiento civil de 1881, todo litigante está obligado á declarar, bajo juramento, cuando así lo exigiere su contrario. Lo mismo se dispone en la decretal *Præsentium* 2, *de Testibus in* 6, que dice: *Præterea singillatim super quolibet articulo in quolibet positione contento facias a partibus sufficienter ab invicem responderi.* En este caso la parte interesada presenta breves proposiciones ó asertos relacionados con el asunto causa del litigio, para que su contrario declare sobre ellos, y relevarse de este modo de la prueba obteniendo la confesion judicial. Estos asertos se llaman *posiciones*, y al acto de ponerlas en ejecucion absolver posiciones.

Su uso arranca de la más remota antigüedad, y además de la autoridad que le da la general costumbre, tiene la sancion de los Códigos. La ley 1.ª, tít. XII, Part. III, reconoce su valor, y el derecho canónico, reconociendo tambien lo mucho que facilitan y esclarecen los pleitos, la dió entrada en su legislacion. *Nos*, dice la Clem. *Sæpe*, 2, *de verb. signif.*, *usum ejusmodi observari volentes, statuimus, ut judex sic deputatus á Nobis, ad dandum simul utrosque terminum dare possit.*

Como las posiciones son un medio de esclarecer algun hecho, vienen á ser una especie de prueba, y solo se admiten dentro del término probatorio; pero puede prepararse el juicio pidiendo declaracion jurada á aquel contra quien se va á dirigir la demanda, acerca de algun hecho relativo á su personalidad, sin cuyo conocimiento no puede entrarse en juicio; art. 497. Esta disposicion es igualmente aplicable en el procedimiento canónico por estar fundada en la razon y en el derecho consuetudinario, por cuyo motivo los comentaristas apenas se ocupan de ella. (Véase *Posiciones.)*—J. P. Angulo.

Abstemio. Voz derivada de la latina *abstemius*, compuesta de *abs* y *tementum*, palabra antigua que significa *vino* ó *bebida*. Llámase abstemio el que no bebe vino á causa de la repugnancia natural que le causa este licor. En la Iglesia primitiva los *abstemios* solo comulgaban bajo la especie de pan, y este dato suele aducirse para demostrar que la Comunion bajo las dos especies no es de derecho divino. Los calvinistas, á pesar de defender lo contrario, decidieron en el sínodo de Charenton, que los *abstemios* comulgaban con solo tocar el cáliz consagrado con los labios, aunque no bebiesen una sola gota de la sangre de Cristo. Los luteranos llamaron á esta decision *prevaricacion sacrílega*. El sacerdote *abstemio* es irregular, cuando no puede absolutamente probar el vino ó tiene peligro de vómito. (S. Ligor., lib. VII, número 409.) Si el *abstemio* puede sumir las especies sacramentales podrá, con dispensa emplear solo agua para las abluciones. (S. Ligor., lib. VI, n. 408.)—S. Castellote.

Abstinencia. Consiste en la renuncia voluntaria á ciertos alimentos, y en este concepto no es más que una forma de la temperancia moral.

La abstinencia como ley, es tan antigua como el mundo; cria Dios al hombre, y al darle para su regalo los árboles todos del Paraiso, le reserva uno: «*De todos los árboles del Paraiso* (le dice) *come, pero del árbol del bien y del mal, no comas*». Gén. II, 17. Aquí se ve esplícita la ley de privacion ó abstinencia, ley que tambien ya implícitamente y respecto á las carnes se descubre cuando señala á los primeros padres para su alimento las plantas y los frutos de la tierra, Gén. I, 29, sin mencionarles para nada la carne de los animales.

La abstinencia puede ejercerse de dos modos; renunciando temporalmente á toda clase de alimentos, como Moisés, Exod. XXIV, 18. Deut. IX, 9, y Jesucristo, Math. IV, 2, ó renunciando perpétuamente á ciertos alimentos, como se prescribia en el Levítico, XX, 24 y sig., ó como lo ordenaba el Concilio de Jerusalem á los paganos recien convertidos al cristianismo, Act. V, 29, y lo hacian los ascetas y anacoretas en los primeros tiempos de la Iglesia.

Abstinencia *(Virtud de la).* El motivo general de la abstinencia es la mortificacion de los sentidos y el dominio sobre las pasiones. Así lo han creido muchos y muy célebres naturalistas, y entre ellos Buffon, que dice (Hist. nat., t. III, en 12.°, cap. IV, 105), que la abstinencia es la mortificacion más eficaz contra la lujuria; nada de extraño es, pues, que Jesucristo y los apóstoles la recomendasen con tanta instancia, santificándola y preconizándola con sus ejemplos; y por eso, como hemos dicho, desde los primeros siglos fue practicada como una parte muy importante de la perfeccion cristiana. Así es que todos los fundadores de Ordenes religiosas la prescribieron en sus reglas; y los Santos más eminentes la observaron como medio de penitencia y mortificacion.

Igualmente los Santos Padres tributaron á esta virtud grandes elogios y la recomendaron no solo como un remedio eficaz contra los vicios, sino como fuente de otras virtudes y ocasion de satisfacciones y méritos. *Ninivitæ,* dice San Hilario (1), *pro pœnitentia atque abstinentia iræ desuper imminentis suspenderunt ruinam, et parvuli ac pecora pariter abstinentes, egressam a Domino plagam, atque sententiam jam cadentem, ut ita dixerim, retorserunt.* San Ambrosio la recomienda en varios lugares: *¿Quid pulchrius abstinentia, quæ facit etiam juventutis annos senescere, ut fiat morum senectus?* (2). En otro lugar escribe: *Cibus parcimoniæ, potus abstinentiæ, docet vitia nescire, quia docet causas nescire vitiorum* (3). San Jerónimo enseña cómo debe ser la abstinencia para que sea santa y meritoria: *Abstinentia tua atque jejunium tuum eo magis Deo grata sunt, quo cum moribus sanctis offeruntur: ut quæ in aliis sunt umbracula vitiorum* (aludiendo á las abstinencias supersticiosas de los herejes), *in te sint ornamenta virtutum* (1). Y por último, para no hacernos interminables, San Máximo la proponia como una de las cosas más útiles para sostener la piedad: *Abstinentia concupiscentiam macerat atque edomat, quia iis omnibus abstinere facit quæ non sunt necessarii usus... voluptas vero, cibique et potus saturitas ventri calorem conciliat, et ad turpis libidinis appetitum accendit, totumque animal ad illegitimæ copulæ devia contrudit* (2). Y San Paulino de Nola escribia á Celancia lo que directamente sirve para impugnar á aquellos que piensan que los católicos hacemos consistir en eso la santidad: *Cave, ne si jejunare aut abstinere cœperis, te putes esse jam sanctam: hæc enim virtus adjumentum est, non perfectio sanctitatis.—Tunc præclara est abstinentia, tunc pulchra atque magnifica castigatio corporis, cum est animus jejunus a vitiis... ¿Quid prodest tenuari abstinentia corpus, si animus intumescat superbia? ¿Quam laudem merebimur de pallore jejunii, si invidia lividi sumus? ¿Quid virtutis habet vinum non bibere, et ira atque odio inebriari?—Minus jejuniorum et abstinentiæ laborem caro sentit, animo esuriente justitiam. Omnibus omnino virtutibus abstinentia opitulatur* (3). Por lo mismo escribia San Bernardo: *Melior est abstinentia vitiorum quam ciborum.*

La abstinencia es por consiguiente virtud, porque siendo enemiga de los abominables vicios de la gula y lujuria, establece el imperio del espíritu sobre la carne, preserva al alma de los abatimientos á que ella pudiera venir bajo el peso de la materia, y es finalmente una práctica de penitencia para la expiacion de los pecados cometidos.

Muchos filósofos, y más los materialistas, han atacado la abstinencia, diciendo: que ella como ley de privacion es agravante á nuestra naturaleza, porque á más de favorecer los males que le son inherentes, convierte al hombre de libre en esclavo. Que la abstinencia es ley de privacion; esta es precisamente su razon de virtud. La privacion pide sacrificio, requiere trabajo; la virtud solo á fuerza de sacrificio y trabajo se adquiere.

Abrase sino la historia, regístrense las vidas de los hombres grandes que enaltecieron los pasados siglos, no ya por sus virtudes cristianas y morales, sino hasta por las puramente cívicas y naturales, y se verá que ni uno solo hay digno de este nombre que no haya adquirido su celebridad á costa de grandes sacrificios, de penosos trabajos. Así es como en los antiguos pueblos romano y lacedemonio, se formaban aquellos esforzados varones, lustre y ornamento de aquellas repúblicas, en las que la austeridad de vida, la abstinencia, las privaciones y el sacrificio hasta el heroismo, estaban en su órden de vida; todo lo cual dice, que la abstinencia como ley de privacion, lejos de agravar, está muy conforme con una naturaleza sábiamente ordenada.

---

(1) S. Hil., *De pœnit. Niniv.*, hom. 2.
(2) S. Ambrosio, *Epist.* 63.
(3) Id., *De Virginibus*, lib. I, t. II.

(1) S. Hieron., in *Epist. ad Furiam.*
(2) S. Maxim. *Lib. ad exerc. piet.*
(3) S. Paulinus Nol., *in epist. ad Celanciam.*

Pero es que tampoco la abstinencia esclaviza al hombre ; ella, como virtud , se sustenta como toda otra, de sacrificios; cada abstinencia, cada privacion, es sí un sacrificio , pero para el cristiano es una prueba que se le pide de amor, es un vínculo con el que se le pretende unir más estrechamente á Dios; y esto, lejos de esclavizarle, conviértele en dueño de inefables dulzuras que no puede percibir el que á Dios no conoce. Además, es de tal naturaleza el corazon del hombre, que un sacrificio le dispone á otro sacrificio, y hasta tal punto llega, que viene un término en el que ningun esfuerzo se le hace penoso, con tal de conservar lo que adquirió con sus sacrificios; así es como el militar se aficiona á la guerra, que le cuesta su sangre; el hombre de estudio á sus libros, que le consumen la vida ; el artífice á sus obras, que aniquilan sus fuerzas, etc.

Los maniqueos en los primeros siglos de la Iglesia hicieron tambien la guerra á nuestra abstinencia, y para ello ridiculizaban las abstinencias prescritas por Moisés, como estravagantes y absurdas. El mismo camino siguieron los montanistas y encratitas con algunas sectas de filósofos, entre otros los pitagóricos, órficos, etc.; pero cosa particular, mientras calificaban las abstinencias cristianas, profesaban ellos ridículas abstinencias, que daban el mejor comprobante de la verdad de la nuestra. Los maniqueos se abstenian del vino y de la carne, y para justificar su disciplina, decian que entre los católicos los que tal hacian eran tenidos por los más perfectos. Los montanistas y encratitas se abstenian de la carne, porque su uso, decian, era impuro y malo en sí mismo.

La abstinencia tal cual la Iglesia la entiende y ellos la atacan, no envuelve semejantes ridiculeces; al preceptuarla no se propuso ella otro objeto que la mortificacion, y por esto mitiga la rigidez de sus leyes cuando se presentan justas razones para usar de indulgencia. Nosotros con la abstinencia no nos proponemos la observancia de una pura práctica corporal, sino la realizacion de un acto meritorio, segun aquello que la Iglesia ruega en la oracion del oficio del sábado anterior á la dominica IV de Cuaresma: «*Ut qui se, affligendo carnem, ab alimentis abstinent, sectando justitiam a culpa jejunent*».

Los protestantes y racionalistas han combatido tambien la abstinencia, queriéndola privar de mérito. Si Dios, dicen ellos, nos ha dado todos los bienes para que usemos con moderacion de ellos todos los dias, no puede ver con indiferencia esa renuncia que por la abstinencia se hace de alguno de ellos, y como consecuencia debe carecer de todo mérito semejante práctica. Estos, que miran á la Sagrada Escritura como su sola y única autoridad, registren sus libros y verán que en el Antiguo Testamento es alabada la abstinencia como mortificacion meritoria y agradable á Dios. David, Acab, Tobías, Judith, Esther, Daniel, los ninivitas y toda la nacion judía, alcanzan de Dios el perdon de sus pecados ó particulares grácias por la práctica de la abstinencia: y en el Nuevo Testamento ¿cuántas veces no se ve recomendada, ya por los ejemplos mismos de Jesucristo, ó ya despues por las exhortaciones de los apóstoles?

Es, pues, laudable y meritoria la virtud de la abstinencia; si ella como ley se ve hoy frecuentemente quebrantada, nada por esto pierde de su razon esencial; es que cuando las costumbres públicas se relajan, las leyes no se respetan ; pero por esto no es llegado el caso de abolirlas, sino de reforzarlas , si posible es, con vigores dobles , con nuevas fuerzas.—N. DAVID.

Abstinentes. Tomaron este nombre ciertos herejes que aparecieron en España y las Galias á fines del tercer siglo. Sus errores se creen tomados , parte de los maniqueos y parte de los gnósticos, puesto que á más de condenar el uso de las carnes , prohibian el matrimonio.

Algunos creen que estos abstinentes no eran otros que los encratitas ; Baronio los confunde con los hieracitas, y hay quien quiere que sean los priscilianistas. San Filastro fué el que más se ocupó de ellos; todo lo que despues de él se ha escrito, conviene en un todo á los encratitas.—N. DAVID.

Abstraccion. Abstracto. Voces derivadas del verbo latino *abstrahere*, que significa separar, arrancar, poner aparte. Abstraccion es la operacion en virtud de la cual el entendimiento separa una cosa de otra. En sentido rigorosamente filosófico, no puede llamarse abstraccion la accion de considerar individualmente cosas, que si bien forman parte de un mismo todo , pueden sin embargo existir, y de hecho existen, separadas. Así, considerar al soldado separado del ejército , á la flor separada del tallo , no es abstraer, sino más bien dividir ó separar. Aunque los antiguos filósofos escolásticos llamaron *abstraccion real* á esta manera de considerar las cosas, tuvieron buen cuidado en advertir que tal operacion no era *mental científica ni lógica*, y por consiguiente no caia bajo el dominio de la filosofía. La abstraccion *lógica* ó *intencional* es el arma poderosa de que se vale la ciencia para llevar adelante sus conquistas. Desde el momento en que el entendimiento humano se ve obligado á buscar la verdad por medio del discurso, tiene necesidad de la abstraccion, para descomponer las ideas y considerarlas separadamente por medio del analísis, á fin de verlas en toda su claridad. Todas las ciencias, cualquiera que sea el lugar que ocupen en la gerarquía del saber, abstraen, y tanto más brillantes han sido sus progresos, cuanto con más acierto y con mejor órden supieron considerar las cosas que realmente estaban unidas. De todas las ciencias físicas, la única que en cierto modo podemos decir que ha llegado al término final de sus aspiraciones, es la mecánica celeste, porque prescindiendo de la composicion física de los astros, del rozamiento, del volúmen, etc., los ha considerado como puntos que se mueven en el espacio. La abstraccion, segun la calidad de las ciencias que de ella se sirven, puede ser: *física, matemática* y *metafísica*. Por la abstraccion *física* prescindimos, al estudiar los cuerpos, de la materia singular é individual, para considerar la materia general y comun. La abstraccion matemática separa la cantidad de la materia sensible singular y comun, para considerarla aislada é independiente, *non re sed ratione*. La abstraccion metafísica considera la nocion trascendental del sér independiente de toda materia y cantidad, *re et ratione*. Por razon de su extension, la abstraccion se divide en *universal* y *formal*. Es *universal* cuando considera una naturaleza privada de las notas individuales que la determinan á formar parte de cierta especie ó indivíduo, y *formal* si separando la forma de la materia, prescinde del supuesto ó sugeto por la forma determinado. En la abstraccion universal desaparece por completo del entendimiento la cosa de la cual se abstrae; así, cuando del hombre abstraemos la racionalidad, desaparece del entendimiento la nocion de hombre, y solo queda la de animal. En la abstraccion formal permanecen juntas en el entendimiento la idea de la cosa de la cual se abstrae, y la idea abstracta, como cuando del bronce abstraemos la forma circular, permanecen en el entendimiento las ideas de bronce y de círculo (1). La abstraccion, por razon del modo, puede ser *simple* y *compuesta* ó *compleja; per modum simplicitatis et per modum compositionis et divisionis*, como decian los escolásticos. Es *simple* ó *per modum simplicitatis*, cuando al abstraer nada se afirma ni se niega, y *compuesta* ó *per modum compositionis et divisionis*, en caso contrario (1). Segun los escolásticos, la abstraccion *compuesta* puede ser *actual* ó *habitual*, segun sea el resultado de un conocimiento actual de la inteligencia ó de una *especie* habitual del objeto conocido. El hombre, dice un manual escotista (2), conoce los objetos aprendidos por los sentidos internos y externos, por medio de *especies* adquiridas; y la imaginacion, al presentar este objeto al entendimiento *agente*, se lo entrega revestido *(amictum)*, de sus notas individuales y materiales. Este entendimiento agente convierte al objeto de material en espiritual, porque lo material no puede ser recibido por lo espiritual. La abstraccion *precisiva (simple)*, le despoja de sus condiciones individuales, resultando una idea universal en potencia próxima *(universale in potentia proxima)*. Despues el entendimiento *posible* recibe la *especie* del mencionado objeto, purificada ya por el entendimiento *agente;* y considerándole despojado de toda singularidad y de toda materialidad, le compara á sus inferiores lógicos, es decir, á todos los indivíduos que pueden ser contenidos en su idea, y afirma que es un predicado formal y esencial de ellos. Así es como se forma el universal en acto; porque como observa acertadamente Gadio, la naturaleza comun que existe en los indivíduos es universal en potencia remota y constituye el universal físico; pero esta misma naturaleza, separada de sus inferiores, es universal en potencia próxima y forma el universal metafísico. Finalmente, es universal en acto, cuando ya separada se la compara con sus indivíduos. En virtud de esta teoría, los escotistas consideraban el universal como resultado, no solo de una abstraccion sino tambien de una comparacion.

La abstraccion puede tambien ser *distinta* y *confusa*. Es *distinta* la que nos representa una cualidad cuya definicion, en sentido recto, conviene de igual modo á varios sugetos, v. gr., *animal racional*, respecto á Pedro y Pablo, pues en ambos significa lo mismo. Es *confusa* la que nos representa cualidades que convienen á varios sugetos, aunque en diferente sentido, v. gr., cuando llamamos *sano* á todo aquello que se relaciona y se ordena á la salud; pues en el animal significa el sugeto de la salud, en la medicina el principio y en el pulso el signo.

Son innegables las ventajas que á la

---

(1) *Summa Theol.*, I, quæst. XL, art. 3, c.

(1) Ibid. I, quæst. LXXXV, art. 1.—Véase el *Lexicon philosophico-theologicum* del Sr. Perujo, y sus anotaciones á los artículos citados de la *Summa* de Santo Tomás

(2) Citado por Morin.

ciencia reporta la abstraccion. Ella nos permite generalizar nuestras ideas, ordenarlas y clasificarlas, sin que nos veamos expuestos á perdernos en el inmenso laberinto de la naturaleza, dada la muchedumbre y la diversidad de los séres que la componen. Por ella hemos llegado á abarcar con nuestras miradas el espectáculo del mundo material y del mundo espiritual, los géneros, especies, divisiones y subdivisiones de los séres que los pueblan, y hemos apreciado las sutiles diferencias que los separan, emitiendo sobre cada uno de ellos nuestro juicio, tanto más acertado, cuanto mejor observamos las reglas que nos da la lógica al tratar de la abstraccion. Fruto de la abstraccion son tambien los sabios preceptos de la ciencia, imposibles cuando se consideran indivíduos aislados y sin puntos de contacto; sin la abstraccion las ciencias serian catálogos más ó ménos completos de hechos y fenómenos, pero no seria ordenada y lógica de principios y consecuencias. Sin la abstraccion, dice Locke, apenas nos diferenciamos de los brutos, y á la falta de este ejercicio debemos atribuir la estupidez de muchos hombres, su incapacidad y falta de memoria. No por eso deja de tener graves inconvenientes. La abstraccion no es necesaria dada la limitacion de nuestra razon; pero su abuso es fuente de discusiones inútiles y de errores peligrosos. A principios del siglo XII se agitó entre los peripatéticos la cuestion de si las ideas abstractas tenian realidad independientemente de las cosas, ó por el contrario eran puros nombres, entes de razon sin realidad alguna. De aquí la division de los filósofos en *realistas* y *nominalistas*.

La realizacion de las ideas abstractas dió lugar en la antigüedad al politeismo, que personificaba en sus falsas divinidades los atributos del verdadero Dios. La consideracion abstracta de las facultades del alma fué, segun el citado Locke, causa de que muchos creyesen que en nosotros existian diferentes agentes ó principios diversos y contrarios, dotados de cualidades propias y desempeñando funciones diferentes; y los mismos cartesianos, quizá sin darse cuenta de lo que hacian, incurrieron en este error. Al abstraer se corre el peligro de prescindir y despreciar de tal modo las cualidades individuales, que la ciencia se convierta en una especulacion pura, sin ninguna aplicacion ó resultado práctico, y esto en las ciencias físicas, sociales, etc., es error funesto y lamentable. Por mucho que hayamos estudiado los séres de una misma especie; por universal, adecuada y completa que sea la idea que de ellos nos hemos forjado, jamás debemos estar seguros de haber agotado la esencia de aquellos séres, y de que nuestras clasificaciones sean exactas, porque un ojo más penetrante que el nuestro, descubrirá diferencias entre los séres que nosotros creíamos semejantes, y será preciso rehacer nuestras clasificacion sobre una base nueva. Por haber abusado de la abstraccion, prescindiendo de las ideas particulares é individuales, se han multiplicado los sistemas de educacion, legislacion y economía, quizá lógicos en sus principios, pero irrealizables é imposibles en la práctica.

El resultado de la abstraccion es la idea abstracta y el término con que esta idea se represente se llama *abstracto*. Con este nombre se designaba en las escuelas todo término que significa algo separado de los demás: *Abstractum perhibetur illud quod significat aliquid seorsim sumptum*. Del mismo modo que los filósofos distinguian la *forma sustancial* de la *forma accidental*, distinguian tambien el *abstracto sustancial* y el *abstracto accidental*. El *abstracto sustancial (abstractum substantiæ)*, designa la forma sustancial, v. gr., la humanidad; el *abstracto accidental (abstractum accidentis)*, designa la forma accidental, v. gr., la blancura. Habia además una division de lo abstracto, contra la cual reclama Fonseca (1 Mat., c. 28, q. 13, sect. 5), tal era la de *abstractum ultima abstractione et abstractum non ultima abstractione*, segun expresa la formalidad pura en sí misma considerada ó no.

Todos los términos de un idioma, pueden dividirse en individuales y abstractos. Los indivíduos son tambien llamados nombres *propios*, y los abstractos *apelativos*. Sin embargo, los términos abstractos ó generales de la gramática se subdividen, filosóficamente hablando, en abstractos propiamente dichos, y concretos. *Abstractos* son todos los que expresan modos ó cualidades del sér sin relacion al sugeto en quien se hallan, v. gr., inmortalidad, religion; *concretos* los que representan modos ó cualidades con relacion á un sugeto indeterminado, v. gr., inmortal, religioso. (Véase *Concreto, Idea, Universal.)*—S. CASTELLOTE.

Abubeker, padre de Aixa, mujer de Mahoma, y uno de los que más y mejor sirvieron al falso Profeta; muerto éste fué elegido Califa en el año 632. Desde el principio de su reinado se vió obligado á sofocar muchas insurrecciones que se levantaron en el Imperio, unos queriendo recobrar su antigua independencia que les habia sido arrebatada por Mahoma, otros aspirando á reinar en algunas provincias determinadas, y otros que se daban el título de profetas. Uno de estos, Moseilama, habia logrado reunir un ejército bastante numeroso. Abubeker envió contra él al valeroso Kalet, quien derrotó al impostor, matándole juntamente con 10.000 de sus secuaces. Mientras tanto Asuwat, que se habia separado de Mahoma diciendo que estaba en correspondencia con dos ángeles, y habia ocupado el Yemen, fué asesinado por sus mismos partidarios.

Libre Abubeker de sus enemigos, pero conociendo el espíritu belicoso de los árabes, se propuso la conquista de la Siria, y reuniendo un poderoso ejército, que confió á los más valientes generales, extendió su dominacion á muchas provincias por medio de conquistas gloriosas. Bien poco, sin embargo, le duró su fortuna, pues murió á los dos años y tres meses, dejando por su sucesor á Omar.

Lo más interesante para nosotros, es saber que Abubeker fué el primero que formó el libro del Koran con un cuerpo de doctrina. Antes el Koran se hallaba disperso en fragmentos escritos por los secretarios de Mahoma en hojas de palmera, en pieles de animales ó en largos huesos y en piedras blancas, y tambien sus discípulos los retenían de memoria. Abubeker los compiló y dividió en capítulos ó suras, sin órden de materias ni de tiempos, y confió su custodia á una de las viudas de Mahoma. (Véase *Koran.*) Abubeker fué uno de los más distinguidos Califas. De él decía Mahoma á causa de sus virtudes: «El primero que resucitará el dia del juicio, será Abubeker».—PERUJO.

Abuelos. En sentido lato se llaman así todos nuestros antepasados. Propiamente se llaman abuelos los que inmediatamente han engendrado á nuestros padres, á saber: abuelos *paternos*, el padre y la madre de nuestros padres; abuelos *maternos*, el padre y la madre de nuestra madre. El correlativo de abuelos es *nietos*, que son los hijos de los hijos.

Cuando fallecen los padres sin haber nombrado tutor para sus hijos, ó tampoco ha nombrado tutor cualquiera otra persona que deja por heredero al menor, el juez debe designar para este cargo en primer lugar al abuelo, en segundo á la abuela, y en defecto de éstos al pariente más cercano. Aceptada la designacion y prestadas las fianzas (que siempre deben ser hipotecarias), el juez le discierne el cargo; pero antes la abuela debe prometer ante el juez que no se casará mientras sea tutora. Si se casa pierde por el mismo hecho la tutela, y el juez debe designar al pariente más proximo: y además, tanto sus bienes como los de su marido, quedan sujetos al pago de lo que se debiere al huérfano, de resultas de la administracion de la dicha curaduría.

Cuando aquellos que no tienen padre ó madre intentan contraer matrimonio, están obligados, si no han cumplido veintitres años, siendo varones, ó veinte, siendo hembras, á pedir el consentimiento del abuelo paterno, y á falta de éste del materno (1); los cuales pueden negar su consentimiento sin explicar el motivo. Mas si los varones han cumplipo veintitres años, y las hembras veinte, solo están obligados á pedir consejo, no pudiendo casarse si éste no es favorable, hasta despues de pasados tres meses.

Escriche expone en breves líneas los derechos y deberes de los abuelos con respecto á sus nietos. Tienen derecho: 1.° á exigirles alimentos, en caso de no poder obtenerlos de sus hijos, cuando ellos sean pobres y sus nietos pudientes; 2.° á heredarles, al menos en las dos terceras partes de sus bienes por testamento y *ab intestato*, cuando los nietos mueran sin dejar padres ni descendientes.—Están obligados: 1.° á dar alimentos á los nietos huérfanos, cuando éstos son pobres y ellos se hallan con facultades; 2.° á no disponer por testamento sino de una quinta parte de sus bienes en perjuicio de sus nietos huérfanos; pues éstos tienen derecho por testamento y *ab intestato* á lo menos á las cuatro quintas partes de la herencia de sus abuelos en representacion de sus padres.—Así, pues, los derechos y deberes entre abuelos y nietos son recíprocos.—EUG. FERNANDEZ.

Abukara (Teodoro), metropolitano de la provincia de Caria, tuvo una gran parte en las turbaciones que agitaron la Iglesia de Constantinopla con motivo de San Ignacio y de Focio. Abukara siguió el partido de Focio, y fué enviado con Zacarías, Obispo de Calcedonia, á la córte del Emperador Luis II para presentarle las actas del conciliábulo de Constantinopla, y la carta-circular de Focio contra el Papa Nicolás, excitando á todos á separarse de su obediencia. Mientras se hallaba en camino, usurpó el imperio Basilio el Macedonio, y entonces Abukara, temiendo sostener la causa de Focio, pidió perdon, pretestando haber sido engañado. Compareció en el concilio de Constantinopla en 869, expresando su arrepentimiento, y el Concilio le perdonó y le dió asiento en sus sesiones. Algunos han confundido á éste con Teodoro de Mopsuesta; otros dicen que fué discípulo de San Juan Damasceno, y algunos le confunden con otro Teodoro, que vivió en el siglo VII. Genebrardo, y el jesuita Gretzer, tradujeron y publicaron muchas de sus obras contra los judíos, los mahometanos, los nestorianos, los monophysitas y otros herejes. Hay veinte y dos tratados de Abukara en el tomo XI de la *Bibliotheca Patrum*, edicion de París de 1624. Una de sus obras más importantes es: *De Unione et Incarnatione*, publicada en París en 1685, y se halla en la Biblioteca de Galland, tomo XIII.—PERUJO.

---

(1) Segun el art. 12 de la ley de 20 de junio de 1862, los hijos naturales no necesitan, para contraer matrimonio, del consentimiento de los abuelos.

Abulense. Adjetivo latino con que se designa al que es natural de Avila. Comunmente se conoce bajo este nombre á Don Alfonso Tostado de Rivera, célebre escritor español del siglo XV, que fué Obispo de dicha ciudad. (Véase *Alfonso Tostado.*)

Abundio mr. (San). Segun San Eulogio, que escribió las actas de este Santo mártir, fué natural de un pueblo de la sierra de Córdoba, llamado Ananelos, que algunos creen ser el actual Bañuelo, y los más Hornachuelos. Al parecer se educó en Córdoba, donde se ordenó de presbítero, retirándose á su pueblo natal para ejercer la cura de almas. A la sazon reinaba en Córdoba el cruel Mahomad, que habia hecho martirizar á muchos cristianos, y no apagada su sed de nobilísima sangre, diez meses despues del martirio de Santa Pomposa, sus seides obligaron á Abundio á presentarse ante los Tribunales. Conociendo que caminaba al martirio, se regocijó, y una vez ante el tribunal fué preguntado por su fé. Ardiente defensa hizo de la religion de Cristo, y tan abominable presentó la de Mahoma, como hija de la concupiscencia y de la mentira, que montado en cólera el juez, y sin las formalidades siquiera del proceso, mandó que fuera degollado en el acto, lo que tuvo efecto el día 11 de Julio del año 854. No satisfecho el bárbaro, dispuso que el santo cuerpo fuera tirado al campillo llamado del Rey, y allí, dejado insepulto para que los perros comieran sus carnes; y á fin de que los cristianos no burlaran sus órdenes, puso centinelas de vista al cadáver del mártir, debiéndose á esta circunstancia el que no se conserven sus reliquias.—PALLÉS.

Abuso. Es en general el mal uso ó ilícito empleo que se hace de una cosa cualquiera.

Imposible seria señalar la clase y número de abusos que se pueden cometer: esto equivaldria á poner un límite á las mil debilidades y pasiones humanas. Desde el momento que el hombre se inspira en ellas, desoye los sábios consejos y saludables preceptos de la religion, y libre de este freno moral, abusa de su talento, de su fortuna, de su posicion, de su autoridad, de sus relaciones y de todo cuanto puede contribuir al logro de sus aspiraciones y deseos. Hay, sin embargo, algunos abusos que tienen relacion más directa con la moral y el derecho, y de ellos vamos á ocuparnos.

Abuso de confianza. Es el mal uso que hacemos de una cosa que se nos ha confiado, bien expontáneamente, bien por órden ó mandato de alguna autoridad.

Las relaciones sociales descansan en la justicia y en la buena fé que mútuamente se deben todos los hombres. Cuando uno, confiando generosamente en la probidad de otro, le hace entrega de sus intereses y deposita en él sus pensamientos y secretos, es un riguroso deber de conciencia corresponder con la mayor fidelidad á la confianza que se le ha dispensado, mucho más si á ello le obliga tambien la justicia de un contrato.

La religion y la moral quieren que á semejanza de Dios, seamos fieles en todas nuestras palabras, y miran como un grave pecado esta infidelidad que esplota en beneficio propio la buena fé y credulidad ajenas, imponiendo, además, la obligacion de resarcir los daños y perjuicios que resulten del abuso; las leyes civiles sancionan tambien esta indemnizacion, y las penales, ya que no pueden estender su accion como la moral á todos los fráudes, castigan los que de una ú otra manera constituyen un ataque á la propiedad. El Código penal, reformado en 1870, no trae como el antiguo, agrupados los hechos que constituyen abuso de confianza, sin duda por la dificultad en clasificarlos, pues unos se confunden con otros delitos, como estafa, y áun hurto; otros constituyen un delito especial, como la ocultacion ó alteracion de documentos de parte del Notario que los tiene bajo su guarda; otros, como la seduccion de menores, los coloca bajo la denominacion de estupro y corrupcion, y así sucesivamente en los demás. Pueden verse los títulos y artículos correspondientes donde señala la penalidad que á cada caso impone.

Abuso de poder. Es la estralimitacion que una autoridad ó funcionario público cualquiera hace de las facultades que le están concedidas por su oficio ó ministerio.

No está tampoco en la línea de lo posible el determinar el número de escesos que una autoridad puede cometer en el ejercicio de su cargo. El abate André (1), prescindiendo de aquellos que afectan únicamente á la conciencia, y limitándose á los que pueden motivar reclamaciones legales contra la autoridad eclesiástica que los cometa, pone los siguientes: atribuirse jurisdiccion sobre súbditos de otro, cap. *Nullus*, caus. 9, q. 2; estenderla á materias que no son de su competencia; conocer sin motivo aprobado por los cánones en causas no juzgadas que pertenecen á juez inferior; quitar ó restringir la jurisdiccion ordinaria de los subordinados sin razon bastante para ello, cap. *Ad hoc 2*, *De Excessibus;* entorpecer la tramitacion de los pleitos ó violar las leyes y procedimientos, cap. XIV, *De Rescriptis;* y por último, hacer alguna cosa contra los cánones vigentes en la actualidad.

---

(1) *Diccion. de Derecho can.*, art. *Abuso.*

Escriche (1), hablando en general, dice que abusa de su poder el que exige derechos indebidos, ó vende la justicia, la gracia y los favores; el que decide despótica y caprichosamente de la fortuna y de la vida de sus semejantes; el que aprovechándose de su alta posicion convierte en su propia utilidad los intereses del Estado; el que sustrae los caudales que maneja del erario público ó de algun concejo; el que veja, persigue ó atropella á sus subordinados ó á las personas que tienen que tratar con él por razon de su cargo público; el juez que solicita á la mujer que comparece en su tribunal como actora ó rea, y todo aquél que valido de su empleo ó autoridad comete alguna violencia contra las personas ó la propiedad, ó las utiliza para asuntos que no tienen relacion con el servicio público.

Todos estos casos encuentran remedio en las leyes civiles, y las penales imponen tambien á cada uno el merecido castigo; pero como además del abuso de autoridad constituyen un delito especial, es preciso acudir á los artículos correspondientes que de ellos se ocupan para saber la pena que se les señala. (Véase *Defraudacion*, *Malversacion de bienes*, *Prevaricacion*, *Denegacion de justicia*, *Detenciones ilegales*, etc. Véase sobre todo los artículos 144 y 182, cuya explicacion reservamos para las palabras *Bula* y *Predicacion* á que hacen referencia).

Mucho se ha discutido sobre el medio más eficaz para poner coto á los frecuentes abusos de autoridad, y se ha creido encontrar remedio en leyes, ordenanzas, penas y correctivos. Una triste y dolorosa experiencia demuestra, sin embargo, los poco satisfactorios resultados de estos procedimientos, pues, á su pesar, la inmoralidad en la administracion va en progresion siempre creciente. Y es que el mal está allí donde no alcanza la accion de las leyes más previsoras; para desarraigarlo es preciso descender á lo más hondo del corazon; y esto no se consigue con penas y reglamentos, sino fortaleciendo las ideas piadosas, alentando los sentimientos morales, propagando y estableciendo las doctrinas cristianas, haciendo, en una palabra, que la religion domine en la conciencia de todos. Un funcionario perverso encuentra fácilmente en su talento y en la autoridad misma que ejerce medios para eludir la ley y sustraerse al castigo; la voz severa de la conciencia no se acalla sino con el más exacto cumplimiento del deber.

Abusos *de la Iglesia*. Aunque con mucha impropiedad, se llaman así los que se cometen por alguno de los indivíduos de la Iglesia, al amparo, ó con pretesto de la religion.

No hay para qué ocultar que la conducta de algunos cristianos dista mucho de conformarse con las santas máximas del Evangelio; pero la Iglesia, lejos de alentar y sostener sus excesos, los lamenta más vivamente que nadie, los reprende con la mayor energía, y los castiga con las penas más severas. Basta pasar la vista por sus disposiciones disciplinares, para convencerse que pone en juego todos sus recursos y hace cuanto está de su parte para estirpar toda clase de abusos, pues no hay uno solo contra el cual no haya levantado sus protestas y aplicado todo género de correctivos. La inmoderada conducta de algunos, por fortuna muy pocos eclesiásticos, las supersticiones, las indulgencias y otras cosas por el estilo, que suelen dar pretesto á sus enemigos para injustas y apasionadas acusaciones, han sido siempre objeto de la especial solicitud y vigilancia de la Iglesia. Si á pesar de todo los abusos continuan, no es ciertamente culpa suya, sino del hombre que hace indigno empleo de su libertad, poniéndola al servicio de miras viciosas y bastardas pasiones.

De muy antiguo viene la impiedad esplotando estos desórdenes y sirviéndose de ellos para hacer argumentos nada favorables á la religion. Abultando las cosas, exagerando los sucesos, y dando á estos desvíos proporciones que no tienen, pretenden demostrar que el Catolicismo está en una decadencia tal, que autoriza para presagiar su próxima ruina.

Desde luego hay una grande exageracion en el recuento de estos males; en todas las épocas la Iglesia ha visto levantarse contra sí al espíritu del mal; en todos los tiempos ha sufrido hondas perturbaciones y serios trastornos; su historia es la historia de la lucha entre el bien y el mal, entre el vicio y la virtud. Si hoy nos dolemos más de las pesadumbres que nos aquejan, no es seguramente porque sean mayores, sino porque el daño presente nos apena más que el pasado, y porque la maledicencia tiene marcado interés en sostener viva la llaga del dolor y atizar la hoguera del escándalo en justificacion de su conducta. El incrédulo á quien mortifica la fe sincera del cristiano verdadero, el hereje que ha desertado vergonzosamente de las banderas de la Iglesia que cariñosa lo cobijara en su seno, el mal católico á quien falta valor para practicar los penosos deberes que su profesion impone, y todos los géneros de impiedad que se distinguen y conocen por su ódio comun á la religion, están interesados en pregonar á son de trompeta los defectos que encuentren, no solo para justificar su proceder, sino tambien para que desprestigiado el clero y humillada la Iglesia, puedan ellos ganarse con más facilidad la fe y el aprecio de las masas, y llevar á término su tenaz empeño de proscribir las instituciones religiosas.

---

(1) *Diccion. de legisl. y jurisp.*, artículo *Abuso de autoridad.*

Por otra parte, si los vicios más ó ménos salientes de una clase fuesen señal indudable de su decrepitud, y motivo justificado para pedir su destitucion, habria que decretar la muerte de la sociedad entera, porque no hay sistema, instituto ni corporacion alguna que se vea libre de negros lunares. Hay médicos indignos que esplotan las miserias y enfermedades que están encargados de sanar, pero no por eso hemos de proscribir la medicina; hay magistrados venales que convierten la justicia en miserable granjería, pero no por eso hemos de condenar á los tribunales; hay militares que esgrimen sus armas contra la patria que descansada confía en su lealtad y valor, pero no por eso hemos de calumniar tan honrosa profesion; hay, en fin, empleados prevaricadores que defraudan los sagrados intereses de la nacion confiados á su honradez, pero no por eso hemos de levantarnos contra la administracion entera.

Ya lo hemos dicho y repetimos; el hombre abusa de todo, incluso de sí mismo; el *video meliora proboque, et deterióra sequor,* veo lo mejor y lo aplaudo, pero sigo lo peor; será siempre una amarga pero eterna verdad, lo mismo en los indivíduos que en las corporaciones humanas. Para aquilatar bien la importancia de los vicios y defectos de que adolece una sociedad, es preciso, por consiguiente, descender hasta los fundamentos del sistema por que se rige; si arrancan de él, si los alienta y proteje con sus enseñanzas, indudablemente es funesto, y forzoso es condenarlo; pero si traen su orígen de otra parte, si los reprueba y anatematiza, entonces hay que juzgar de muy contraria manera. Ahora bien, todos los abusos que quieran señalarse están en oposicion manifiesta con la sencillez de las máximas cristianas y con la pureza de las doctrinas de la Iglesia, y no es culpa suya si el hombre deja á menudo sus divinas enseñanzas por los malos consejos de las pasiones, que son las que dificultan y entorpecen su mision civilizadora, fomentando deseos inmoderados y culpables apetitos, causa de todos los abusos que se cometen en la sociedad.

Como confirmacion y ampliacion de lo que acabamos de decir, trascribimos algunos párrafos de la disertacion que acerca de esta misma materia escribió el célebre autor de *El buen uso de la lógica*, el docto canónigo Muzzarelli: «Nótese bien, dice, que he dicho abusos *en* la Iglesia y no abusos *de* la Iglesia, pues el cuerpo entero de la Iglesia jamás se ha manchado con abusos; jamás los ha aprobado ni consentido. No podia la Iglesia hacerlo sin que Jesucristo faltase á su palabra de estar con ella hasta la consumacion de los siglos. *Ecclesia Dei,* dice San Agustin (ep. 55 ad Januar), *inter multam paleam multaque zizania constituta, multo tolerat: et tamen quæ sunt contra fidem vel bonam vitam non approbat, nec tacet, nec facit.* He dicho, pues, abusos *en* la Iglesia, esto es, en los miembros que componen la Iglesia, que como hombres pueden dejarse corromper por las pasiones y vivir de una manera indigna de la santidad de su profesion. En este sentido declaro que siempre ha habido y siempre habrá, sin exceptuar las personas eclesiásticas, mayor ó menor número de esos desórdenes que no es posible mirar sin horror entre cristianos.

Por santa que sea la profesion de éstos, y particularmente de los eclesiásticos, no por eso dejan de ser hombres, y como tales están sujetos á todas las miserias que son el patrimonio de la humanidad... ¿Qué es, pues, de admirar que entre los cristianos y entre los eclesiásticos haya abusos?»

Habla despues de los peligros y dificultades que hay en la profesion de la religion, que los combates son violentos, y que en ellos se corre gran riesgo de verse vencido. Añade luego que todos los excesos y desórdenes que se imputan á los cristianos, y en especial á los sacerdotes, son exagerados por tres clases de personas que tienen interés en aumentarlos, como hemos indicado, y prosigue: «Estas tres clases de personas son las que por lo regular publican los desórdenes de los eclesiásticos; luego en esos desórdenes debe haber mucha parte de exageracion. ¿Se quiere ver esto con toda claridad? Pues bien; toda la Europa se compone de incrédulos, de herejes, de malos católicos y de buenos católicos. Estos últimos, como amantes de la Iglesia, se esfuerzan en ocultar los defectos de los eclesiásticos, con tanto más motivo, cuanto que la caridad que ellos profesan les manda guardar silencio sobre los defectos del prójimo... Luego ordinariamente deben ser los incrédulos, los herejes y los malos católicos los que dan publicidad á los desórdenes del clero, y como están interesados en exagerarlos, y por otra parte es moralmente imposible se abstengan de hacerlo, no cabe la menor duda en que, generalmente hablando, reinará la exageracion en cuanto digan sobre ellos. Queda probado, pues, que necesariamente debe haber abusos *en* la Iglesia, y que ordinariamente la narracion de éstos debe ser exagerada. No considerando algunos más que la primera de estas dos proposiciones, sacan falsas consecuencias y caen en el error; respecto de la segunda, hay pocas personas que se ocupen de ella, y ménos que sepan hacer de la misma un uso conveniente».

Refuta luego las falsas consecuencias que se quieren deducir de los abusos *en* la Iglesia, y estrechando vigorosamente á los adversarios, hace un argumento *ad hominem* en favor de la divinidad de la misma Iglesia. «Por mi parte yo infiero, que pues ha habido y hay en la Iglesia escándalos y abusos, y éstos no han podido impedir que se profese la misma fé, la misma ley, y se haga uso de los mismos sacramentos, segun la institucion de su divino Fundador, es absolutamente necesario convenir en que la Iglesia está sostenida por un poder divino. Los desórdenes y abusos que al cabo de tantos siglos deberian, humanamente hablando, haberla destruido, no lo han podido verificar: ¿quién ha podido impedir su ruina sino una mano sobrenatural, omnipotente y divina? Todas las demás sectas y falsas religiones han variado desde su cuna por las disensiones, escándalos y abusos, y ya no se encuentra en ellas la primera doctrina. Solo la Iglesia romana, despues de tantas revoluciones, y á pesar de los desórdenes y los abusos, ha conservado constantemente el depósito de la antigua fé. ¿Puede esto atribuirse más que á la proteccion de Dios, que la ha sostenido y sostiene hasta hoy dia?»

Por último, demuestra la circunspeccion, imparcialidad y prudencia con que debe procederse en juzgar de tales abusos exagerados, y la presuncion de aquellos que con indiscreto celo se quieren meter á remediarlos, y termina diciendo: «¿Sabeis lo que yo considero como cierto? Pues no es otra cosa sino que Dios ha permitido las recriminaciones y errores de los libertinos y de los herejes, á fin de que con este motivo estuviesen nuestros pastores más vigilantes y tuvieran ocasion de considerar el estado de la Iglesia y de remediar los desórdenes que necesariamente deben introducirse en ella de cuando en cuando».

Y en fin, si los enemigos de la Iglesia se complacen en vociferar y aumentar los abusos que han podido cometerse en ella, y que son ajenos á la doctrina, esfuerzos, leyes y voluntad de la misma; si cuentan acaso en el número de los abusos lo que no es otra cosa que el cumplimiento forzoso del deber (á veces sensible y comprometido); si censuran como abuso lo que bien examinado tal vez debieran aplaudir como un acto de energía ó de prudencia, ¿por qué no proceden con la misma imparcialidad reconociendo y confesando los inmensos beneficios que la sociedad debe á la Iglesia, las virtudes de muchos de sus hijos, y sus heróicos sacrificios en favor de la humanidad? —J. P. ANGULO.

Acacianos. Así se llamaron ciertos herejes discípulos ó partidarios de Acacio de Cesarea, de que hablaremos más abajo.

Acacio. En la historia eclesiástica figuran muchos de este nombre.

1.° **Acacio** (San). Obispo de Antioquía, llamado *Agathange* ó Buen Angel: por su firmeza, sabiduría y prudencia, logró la tolerancia del emperador Decio, quien le dió la libertad y le permitió el ejercicio de la religion cristiana. Los griegos, los egipcios y otras muchas iglesias orientales, veneran su memoria el dia 31 de Marzo.

2.° **Acacio** (San). Obispo de Constanza ó Amida, hoy Amed, en Mesopotamia; es célebre en el siglo v por su caridad y su piedad extraordinaria. El año 420, durante la guerra del emperador Teodosio el *Jóven* con Varanés V, rey de Persia, este santo Prelado vendió todos los vasos sagrados de su iglesia para alimentar á 7,000 prisioneros persas que habian caido en una batalla en poder de los romanos, y para pagar su rescate. Esta accion generosa pareció tan extraordinaria al rey de Persia, que quiso conocer á este Prelado, cuya caridad era tan admirable. Teodosio le permitió pasar á Persia. El resultado de este viaje fué al cabo de poco tiempo la conclusion de la guerra entre Teodosio y Varanés. El Martirologio hace mencion de este santo el dia 9 de Abril.

3.° **Acacio de Berea** *(sirio)*. Abad de un monasterio, fué ordenado Obispo por Eusebio de Samosata despues de la muerte funesta del emperador Valente en 378. Asistió al Concilio general de Constantinopla el año 381, y poco despues fué uno de los que más trabajaron en la promocion de Flaviano al Patriarcado de Antioquía. Teodoreto dice que gobernó su iglesia con el mayor celo y prudencia, y que durante su episcopado no cambió jamás la manera de vivir que tuvo siendo solitario. Es de lamentar la tenacidad con que persiguió á San Juan Crisóstomo, contribuyendo mucho á que este Santo fuese desterrado. Pero despues de la muerte de San Juan Crisóstomo se reconcilió con el Papa Inocencio I. Murió el año 432.

4.° **Acacio el Tuerto** fué Arzobispo de Cesarea en Palestina, y sucesor del famoso Eusebio, del cual habia sido discípulo. Erudito y elocuente, se unió á los eusebianos, más bien por ambicion que por conviccion, como lo demostró con sus frecuentes cambios. Fué arriano decidido bajo el emperador Constancio, se hizo católico bajo Joviniano, y volvió al arrianismo en tiempo de Valente. Acacio tuvo una gran parte en el destierro del Papa Liberio, y en la intrusion del anti-papa Félix. Tambien hizo deponer á San Cirilo por causa de cuestiones que tuvieron acerca de la primacía y jurisdiccion de sus iglesias. Fué tambien uno de los Prelados que en los Concilios de Rímini y de Seleucia el año 359, contribuyeron con más empeño á rechazar el Símbolo de Nicea. Por último, habiéndose declarado en favor de los anomeos ó arrianos puros, poco despues inventó una nueva fórmula, por la cual rechazando igualmente las voces ὁμοούσιοσ, ὁμοιούσιοσ y ἀνόμοιοσ, empleaba frases vagas y equívocas, significando que el Hijo es igual al Padre, casi en el sentido de los semi-arrianos; su fórmula, término medio entre los errores de unos y otros, disgustó igualmente á todos, y solo tuvo un escaso número de partidarios, que de su nombre se llamaron *Acacianos*. (Véase *Aecio* y *Anomeos.)*

5.° **Acacio de Constantinopla**, sucesor de Genadio en el año 471, es conocido por su ambicion y el cisma que levantó en la Iglesia, conocido con el nombre de *Cisma Acaciano*, que empezó hácia el año 482, y solo terminó el año 519 en tiempo del Papa Hormisdas. Desde el principio manifestó su intencion de adquirir la primacía sobre las sillas de Alejandría, de Antioquía y de Jerusalem, apoyándose principalmente en el célebre cánon XXVIII del Concilio de Calcedonia. Tomó una parte activa en las turbulencias de los eutiquianos en Oriente, y fué causa de reponer en la silla de Antioquía á Pedro Fullo, y en la de Alejandría á Pedro Mongo, el primero de los cuales habia sido depuesto por mandato del Papa Simplicio, y el segundo usurpaba la silla arrojando de ella á Talayo, puesto por los católicos. El emperador Zenon, seducido por Acacio, publicó su célebre *Henoticon* ó *Edicto de union*, y mandó que suscribiesen á él todos los Obispos. Hiciéronlo sin dificultad Acacio, Pedro Gnafeo y Mongo, y los principales favorecedores de los eutiquianos, pero resistieron los católicos y aumentaron las disensiones. Noticioso de ello el Papa Félix III, reprobó el *Henoticon*, y envió Legados al emperador y á Acacio para que corrigiesen lo que habian hecho; pero Acacio corrompió á los Legados con amenazas y con dádivas, y comunicaron con él y con Pedro Mongo. A consecuencia se reunió en Roma un Concilio de setenta y siete Obispos el año 484, en el cual los Legados fueron depuestos, y Acacio y Mongo fueron excomulgados. Cuando esto supo Acacio, borró el nombre del Pontífice de los sagrados dípticos, persiguió á los católicos y puso en su lugar á los herejes. Desde entonces provino el cisma acaciano, porque los sucesores de aquél no querian borrar de los dípticos el nombre de Acacio, que murió el año 488, sin haber sido absuelto de la excomunion, por lo cual los Romanos Pontífices no querian comunicar con ellos. Por último, el Papa Hormisdas, con el favor del emperador Justino, logró terminar el cisma, y la Iglesia de Constantinopla entró de nuevo en comunion con la Sede romana.—G. M. G.

Academia. Célebre escuela filosófica fundada por Platon (427-346) en los jardines de su amigo Academo, situados en las orillas del Cefiso, hácia la parte de Cerámico, á seis estadios de las murallas de Atenas. Academo los cedió á la ciudad y Cimon los adornó con hermosas álamedas de olivos y plátanos; en su entrada se levantaba el altar y la estátua del Amor, y en su centro habia otra ara consagrada á las Musas con las estátuas de las tres Gracias. Platon vivia en sus inmediaciones, y al regreso de sus viajes por Oriente y Occidente, comenzó á explicar su filosofía á la sombra apacible de aquellos jardines memorables, cuyo nombre ha pasado á la posteridad, como sinónimo de templo de la ciencia y asamblea de sábios.

Las vicisitudes porque pasó la filosofía platónica al ser explicada por sus discípulos, llamados *académicos*, dividieron la Academia en tres grandes ramas, que se conocen en la historia de la filosofía con los nombres de Academia *antigua* ó primera, Academia *media* ó segunda, y Academia *nueva*. La Academia antigua es la que fundó Platon, el más célebre de los discípulos de Sócrates y el más sublime de los filósofos griegos. A ella pertenecia Aristóteles, fundador de la escuela peripatética que dió renombre al Liceo, émulo y rival de la Academia. Muerto Platon el año 346 á los 81 de edad, le sucedió en la regencia de la Academia su sobrino Spensipo hasta el año 339, en que murió. Adulteró las doctrinas de su maestro introduciendo en ellas la teoría pitagórica de la emanacion, haciendo frecuentes aplicaciones de la teoría de los números á la filosofía platónica. Además, creyó que la voluntad y la perfeccion son atributos esenciales y propios de las criaturas más bien que de Dios. Escribió muchas obras, ninguna de las cuales ha llegado hasta nosotros. Víctima de un ataque de perlesía, y no pudiendo continuar sus lecciones en la Academia, llamó á su condiscípulo Xenócrates para que le sustituyera en su difícil cargo. Xenócrates pronunció más el carácter pitagórico dado por Spéusipo á la filosofía de la Academia, encerrando las sublimes teorías de Platon en el círculo de hierro de las fórmulas matemáticas, y el mismo Dios fué objeto de sus cálculos aritméticos. En sus doctrinas han encontrado muchos filósofos el gérmen de la escuela de Alejandría, que floreció algunos siglos despues (1). Muerto Xenócrates á los 88 años de edad, y 25 de su regencia, le sucedieron Polemon el ateniense y Crates de Triasio, que vivieron juntos en la misma casa y fueron enterrados en la misma sepultura. Polemon, de costumbres disolutas en su adolescencia, ordenó su vida de resultas de una leccion que le dió Xenócrates sobre la temperancia. Comenzó á regentar la Academia en el año 315, y murió el 273. Solia decir *que conviene ejercitarse en las obras y no en especulaciones dialécticas*. Entre sus discípulos estuvo Arcesilao, fundador de la Academia segunda, Crates y Zenon. El último de los regentes de la Academia antigua fué Crates, natural de Atenas, segun Diógenes Laercio, ó más bien, de una aldea llamada Triasio. Escribió algunas obras filosóficas y varias comedias, segun el testimonio de Apolodoro. Tuvo por discípulos á Arcesilao, Bion de Borístene y Teodoro. La lucha de los filósofos atenienses y la multitud de sistemas que se disputaban la primacía en el campo filosófico, dió lugar á la aparicion del escepticismo defendido por Pirron é introducido en la Academia por Arcesilao de Pitana (316-241). Sucesor de Crates en la escuela fundada por Platon, atacó el dogmatismo de Zenon, jefe de los estóicos, resucitando el método socrático y basando sus doctrinas en la llamada *acataleptia*, ó sea en la negacion de la certeza por los sentidos. Admitia con los estóicos la certidumbre moral, pero negaba rotundamente la certeza metafísica diciendo: *ni áun sé de cierto que no sé nada*, avanzando un poco más que Sócrates en el camino del escepticismo (2). Estas teorías dieron un carácter nuevo á la Academia, inaugurando su segunda era, conocida con el nombre de Academia *media*. Fué Arcesilao elocuente filósofo, buen matemático, lógico sutil y un enemigo temible de los estóicos por la elegancia de su palabra y lo vigoroso de su dialéctica. Sus principales discípulos y sucesores fueron Lacides de Cirene, Evandro de la Fócide y Hegesimo de Pérgamo. Diógenes Laercio (1) llama á Lacides fundador de la Academia nueva, pero Ciceron (2) asegura que siguió fielmente las opiniones de su maestro, y todos los demás historiadores convienen en atribuir á Carneades la fundacion de la tercera Academia. Comenzó á enseñar el año 241 y murió 26 años despues. Carneades, el fundador de la Academia tercera ó nueva, nació en Cirene el año 213; tuvo por maestros al estóico Crisino y al académico Hegesimo. Los atenienses le enviaron á Roma en clase de embajador (155) para negociar la reduccion de un tributo de 500 talentos; allí abrió una escuela de filosofía, llamando la atencion de los romanos por sus doctrinas y elocuencia, hasta que Caton mandó expulsarle (162) por considerar peligrosa su permanencia en la ciudad. Negaba la divinidad y la creencia en los oráculos: decía que solo los dioses pueden comprender la verdad, y que el hombre debe contentarse con una apariencia de ella. Sus teorías se diferencian de las de Arcesilao, más bien en el método que en el fondo; ambos admitieron la imposibilidad de conocer la realidad objetiva de las cosas; pero Carneades acentuó en sentido más idealista la doctrina de Arcesilao, distinguiéndose por la crítica sutil y universal de los sistemas filosóficos, especialmente del estoicismo, del cual fué enemigo irreconciliable. Le sucedieron Clitómaco el cartaginés y Filon de Larisa, que amante de las tradiciones de la Academia antigua, trató de desterrar de ella el escepticismo, volviendo al dogmatismo moderado de sus primeros maestros. Admitió la certeza y áun la evidencia, segun Sexto Empírico, pero no pudo ver completada la obra de restauracion que no hizo más que iniciar. El encargado de desarrollar sus planes fué Antioco de Ascalon, á quien algunos llaman fundador de la Academia novísima; pero su doctrina, si bien distaba mucho del escepticismo idealista de Arcesilao y de Carneades, más bien que el dogmatismo de los primeros académicos, puede considerarse como la transicion del escepticismo al sincretismo, que preparó el camino al eclecticismo superior y sistemático de la escuela alejandrina (1). Cuando la escuela académica perdia en Atenas su importancia, estaba brillantemente representada en Roma por el célebre orador y filósofo Marco Tulio Ciceron. Su filosofía está basada en las doctrinas de la Academia nueva, que le enseñó su maestro Antioco, y solo en algunas partes parece inclinarse al escepticismo de la Academia segunda. No se atrevió á rechazar resueltamente los principios de Arcesilao, pero trató de atenuar su rígido escepticismo (2). Así se explican las frecuentes contradicciones que se encuentran en sus obras.

---

(1) Gonzalez, *Historia de la Filosofía*, tom. I, pág. 262.

(2) «El escepticismo académico es bastante análogo al escepticismo idealista de Barkeley y al criticismo escéptico de Kant en los tiempos modernos. Más todavía; la analogía entre Arcesilao y Kant hácese más notable si se tiene en cuenta que así como el filósofo de Kœnisberg colocó el órden moral fuera del principio escéptico por una feliz inconsecuencia, así tambien el filósofo griego no extiende ni aplica al órden práctico el rigorismo acatalíptico que profesa en el órden especulativo». Gonzalez, *Hist. de la Fil.*, tomo I, página 356.

(1) Diog. Laer., lib. IV.

(2) Accadem., quæst., lib. II.

En la Edad media, lo mismo que en los tiempos modernos, se llamaron Academias no tan solo las escuelas filosóficas que profesaban las doctrinas de Platon más ó ménos modificadas, sino en general las reuniones de sabios, de literatos y de artistas. Así fueron verdaderas Academias la escuela palatina de Carlo-Magno y las llamadas *Córtes de Amor*. Algunas tuvieron nombres raros, como la *Academia de los impacientes, de los insensatos*, etc. Todas las naciones cultas del mundo tienen sus Academias, y entre sus miembros han figurado siempre los que con su inspiracion y su talento honraron las ciencias y las artes. Nos ocuparemos de las más notables, de las que pueden considerarse como verdaderas instituciones.

En España merece ocupar el primer puesto la *Academia española de la lengua*, fundada por iniciativa del marqués de Villena y autorizada en 1713 por Real decreto de Felipe V, que educado en una Corte en donde las letras eran honradas y protejidas, quiso dar impulso al renacimiento científico y literario que comenzó en España durante su reinado. Tiene por objeto velar por la pureza de la lengua castellana, y se compone de veinticuatro académicos de número, de académicos supernumerarios y de correspondientes, impropiamente llamados corresponsales. Sus indivíduos, segun el decreto de fundacion, gozan de los mismos privilegios que la servidumbre real. Fué tanta la actividad con que esta respetable corporacion se consagró al cumplimiento del alto fin que le estaba encomendado, que en 1726 pudo ya publicar el primer tomo del *Diccionario de la lengua castellana*, terminado ocho años despues. Este importantísimo trabajo se fué completando poco á poco con la publicacion de numerosas enmiendas y adiciones, pero la timidez de los académicos en la adopcion de voces, la falta de principios fijos en ortografía, y la negligencia que revelaban algunas definiciones, detuvieron los rápidos progresos de la Academia. En 1742 publicó la *Ortografía castellana*, y en 1771 la primera edicion de la gramática, que tuvo por base una série numerosa de disertaciones en que resplandece más la erudicion que la filosofía. La Academia de la lengua fomenta el cultivo de las letras ofreciendo premios anuales á las mejores obras en prosa y verso sobre temas determinados por ella propuestos.

Poco tiempo despues (1734), á influjo del primer médico de Felipe V, D. José Cervi, natural de Parma, se fundó en Madrid la *Academia de Medicina*, «con objeto (dice su reglamento) de enseñar los verdaderos y útiles principios de la medicina y cirujía conforme á la experiencia y observacion, de mostrar las ventajas de la física experimental, de tratar de generalizar los conocimientos anatómicos, de clasificar con método los experimentos químicos, y, por último, de investigar todo cuanto pueda ser útil en la diversidad admirable de la historia natural».

En el mismo reinado (1738) nació en la Biblioteca Real de Madrid la *Academia de la Historia*. Las notabilidades que concurrian á dicha Biblioteca, conociendo la necesidad de rectificar y ampliar la historia nacional, concibieron la idea de una asociacion dedicada exclusivamente á tan importante objeto, y la propusieron al rey por medio de su secretario particular D. Agustin Montiano y Luyando. Felipe aceptó el pensamiento, y expidió un Real decreto (1738) igualando á los indivíduos de la nueva Academia en honores y prerogativas con los académicos de la lengua. «El objeto del instituto, dice su reglamento, es el purgar nuestra historia de las fábulas que la afean, é ilustrarla por medio de datos seguros, ofreciendo noticias verídicas, por lo cual se ocupará ante todas cosas de redactar *anales universales*, cuyo índice completo podrá servir de diccionario histórico-crítico universal de España, y más tarde se pensará en componer todas las historias particulares cuya publicacion parezca necesaria á los adelantos de las ciencias y artes, así como á la instruccion de los sabios y literatos.» Tan vasto proyecto se redujo, por razon de sus grandes dificultades, á un bosquejo de la historia universal, con observaciones críticas que sirviese como de introduccion á la historia particular de España. Se emprendieron los trabajos preparatorios en el reinado de Fernando VI, bajo la proteccion real. Tres literatos, conocidos por su aficion á los estudios históricos, el P. Andrés Márcos Burriel, de la Compañía de Jesús, don Francisco Perez Bayer, célebre orientalista valenciano, y Velazquez de Velasco, marqués de Valdeflores, recibieron el encargo de visitar los monumentos de la Península, autorizados para reconocer todos los edificios, registrar los archivos públicos y privados, acompañados de dibujantes. Toledo, Mérida, Salamanca, todas las provincias de Andalucia fueron reconocidas por los sabios esploradores, que sacaron á luz tesoros hasta entonces ignorados. Cerca de 14.000 documentos originales, entre los que 439 eran de escritores contemporáneos, fueron el fruto primero de estas excursiones, que lo abrazaban todo, pues además recogieron unos 7.000 diplomas, 4.134 inscripciones, 2.021 medallas y diferentes piezas de pintura, escultura y arquitectura. Cada viajero hizo sobre sus descubrimientos una Memoria en que se consignaba el mérito y la importancia de cada documento. Estas riquezas están en su mayor parte intactas, aguardando una mano diestra que sepa colocarlas en el majestuoso manto de la historia de España.

---

(1) Gonzalez, lug. cit.

(2) *Quam (academiam) quidem ego placere cupio, submovere non audeo.*

Se intentó en tiempo de Fernando VI la creacion de una *Academia universal de ciencias y letras*, propuesta en vano á su antecesor, pero obstáculos desconocidos hicieron fracasar el proyecto que con igual desgracia se trató de realizar despues en Cádiz (1).

Además cuenta España con Academias tan notables como la *Academia de San Fernando*, para el fomento de las bellas artes, fundada en 1744. La *Academia de jurisprudencia y legislacion*, aprobada por Real decreto de 1830. La *Real Academia de música y declamacion*, fundada en 1844. Las de *Ciencias naturales*, *morales y políticas*, etc.

De las Academias extranjeras las más dignas de mencionarse son:

En Francia: la *Academia Francesa*, que tuvo su orígen en la sociedad libre de Valentin Conrard, convertida por Richelieu en sociedad pública por carta patente de 2 de Enero de 1635. Se componia de cuarenta miembros, y tenia por objeto la redaccion del *Diccionario de la lengua francesa*. Publicó su primera edicion en 1694 y la sexta en 1835. Suprimida en 1793 y restablecida despues, forma desde 1816 una de las cinco Academias que componen el *Instituto*.

La *Academia de inscripciones y bellas letras*, fundada por Colbert en 1663 con el nombre de *Petite académie*. Posteriormente se le dió el nombre de *Academia de inscripciones y medallas*, que conservó hasta 1716. Se compone de cuarenta miembros numerarios, diez libres, ocho asociados extranjeros y miembros correspondientes.

La *Academia de ciencias*, fundada por Colbert en 1666. Publica Memorias desde 1699. Se compone de sesenta y seis miembros, divididos en once secciones, dos secretarios perpétuos fuera de las secciones, diez académicos libres, ocho asociados extranjeros y miembros correspondientes.

La *Academia de escultura y pintura*, fundada por Mazarino en 1648, reorganizada por Colbert en 1667, que agregada á la *Academia de arquitectura*, fundada en 1671, forma desde 1816 la *Academia de bellas artes*. Consta de cuarenta miembros, de los cuales catorce son pintores, ocho escultores, ocho arquitectos, cuatro grabadores y seis compositores de música. Tiene además diez miembros libres, diez asociados extranjeros y socios correspondientes.

La *Academia de ciencias morales y políticas*, fundada en 1795, suprimida en 1803 y restablecida en 1832. Se compone de cincuenta académicos numerarios, seis libres, asociados extranjeros y socios correspondientes. Estas cinco Academias reunidas forman el Instituto de Francia. Hay además la *Academia de medicina*, compuesta de cuarenta miembros; la *Academia de las artes mecánicas* del Louvre, etc.

En Italia: la *Academia de los Arcades*, fundada en Roma por Juan María Crescimbeni en 1690, con objeto de combatir el mal gusto. Se compone de poetas.

La *Academia del Cimento*, fundada en Florencia en 1657, para el estudio de las ciencias físicas.

La de la *Crusca*, fundada en la misma ciudad en 1582. Publicó la primera edicion del gran *Diccionario italiano* en 1612.

Además son dignas de mencionarse la *Academia de ciencias* de Turín, fundada en 1759; la *Academia filosófico-médica de Santo Tomás de Aquino* de Bolonia, y la *Academia Tomista*, fundada en Roma por Nuestro Santo Padre Leon XIII, actual Pontífice, con el objeto de fomentar el estudio de las obras del Doctor Angélico y publicar la edicion monumental de sus escritos.

En Alemania: la *Academia de los amantes de la naturaleza*, fundada en Schweinfurt (Baviera) en 1652, llamada *Leopoldina* desde que Leopoldo I se declaró su protector en 1677.

La *Academia de ciencias* de Munich, fundada en 1759, y la *Real de ciencias* de Berlin, fundada por Federico I en 1700.

---

(1) *Historia de España*, continuada por Chao, tomo IV.

En Austria: la *Academia de ciencias* de Viena, fundada en 1846; se divide en dos secciones; una que comprende las ciencias históricas y filosóficas, y otra que abraza las ciencias matemáticas y naturales.

En Suecia: la *Academia de Upsal*, para el estudio de las lenguas escandinavas, fundada en 1710, y la *Academia de ciencias* de Stockolmo, en 1729.

En Dinamarca: la *Academia Real de ciencias* de Copenhagne, fundada por Christiam VI en 1742.

En Rusia: la *Academia imperial de ciencias* de San Petersburgo, fundada en 1724; publica Memorias desde 1728.

En Portugal: la *Academia Real de ciencias* de Lisboa, fundada en 1779.

Las instituciones de esta naturaleza se llaman en Inglaterra *Sociedades*, así se dice: *Sociedad Real de Lóndres, Sociedad Asiática*, etc.

En los siglos XVII y XVIII se llamaban *Academias* los lugares destinados al juego y las escuelas de equitacion. Entre esta clase de academias fué célebre la que fundó en el Louvre Pluvinel, escudero de Enrique IV.

Tambien se llaman Academias las juntas que se celebran en las Universidades, seminarios, liceos, etc., con el objeto de ejercitar á los alumnos en la teoría y práctica de sus respectivas facultades. «En las Universidades, dice el plan de estudios, habrá academias donde los escolares puedan tener conferencias sobre puntos relativos á los estudios de aplicacion inmediata al ejercicio de sus respectivas profesiones». En los seminarios está dispuesto que las haya todos los jueves y dias de media fiesta, en la forma que dispone el tít. VIII del plan de estudios de los seminarios.—S. CASTELLOTE.

Acaparadores. (Véase *Monopolio*.)

Acaso significa un suceso imprevisto ó fortuito, efecto de una causa contingente no determinada á una cosa dada, y que obra fuera de la intencion ó el órden comun. Con frecuencia significa lo mismo que casualidad ó contingencia. Pero el acaso no es otra cosa que ignorancia de la verdadera causa por parte nuestra. No existe, pues, la casualidad en el sentido que la entendian los filósofos paganos como un poder ciego y desconocido que obraba caprichosamente. A lo sumo podria admitirse cierta casualidad respecto á las causas segundas, como dicen los teólogos, en cuanto que suceden algunos efectos inopinadamente y contra nuestra intencion, ó en cuanto que las causas físicas no realizan su fin propio por algun impedimento que retarda ó desvía su accion, y de esto resultan los llamados *mónstruos*. Pero respecto de la causa Primera, que es Dios, no hay *acaso* alguno, ni es posible, porque su virtud infinita no puede ser impedida por obstáculo alguno, y tiene previstas todas las contingencias de las causas segundas, tanto necesarias como libres. Pero de esto trataremos con más extension en los artículos *Casualidad, Fortuna, Fatalismo, Hado, Providencia*, etc.—N. A. PERUJO.

Acatólicos. Se da este nombre en general á todos los que no pertenecen á la religion católica, herejes, protestantes, cismáticos, y en general á todas las sectas que profesando algun resto de cristianismo, no están en comunion con la Iglesia romana. En sentido más lato, se dá tambien este nombre á los infieles y todos los que no están bautizados. Todos estos se hallan fuera de la verdadera Iglesia de Cristo, pues aunque algunas sectas conservan el nombre de cristianos, en realidad son como ramas cortadas del árbol, miembros separados del cuerpo, etc. Y en general carecen de todas las notas y propiedades de la verdadera Iglesia de Jesucristo.—N. A. PERUJO.

Acaya, nombre impuesto por los romanos á la Grecia conquistada por Mummio, 146 años antes de Cristo, y agregada á su imperio. Al principio quedó bajo la autoridad del gobernador romano de la Macedonia, formando despues, en tiempo de Augusto, una provincia distinta, por lo cual se la nombra en el Nuevo Testamento «Macedonia y Acaya» (Act. XIX, 21; Rom. V, 26; 1 Thes. I, 7, 8; 2 Cor. IX, 2). El gobernador de esta provincia, senatorial hasta los principios del siglo III, llevaba el título de Procónsul y residia en Corinto (Act. XVIII, 12), reedificada por Julio César, si bien la capital de los helenos, donde tenian sus asambleas, era Argos. Comprendia la Acaya, con las islas inmediatas, desde el cabo Tenerón hasta el Olimpo; mas despues del segundo siglo aparecen Epiro y Thesalia como provincias distintas. Las depredaciones del rey ostrogodo Alarico acabaron con el florecimiento de este pais y con la fuerza principal del paganismo en 395 y 96. Cuando la division del imperio romano en 395, tocó la Acaya al imperio oriental. En los oscuros tiempos posteriores á Justianiano se eclipsa su nombre y se convierte en el de Hélade para la Grecia media, y en el de Morea para el Peloponeso.—F. CAMINERO.

Accarón (עֶקְרוֹן (1), *gr.* Ἀκαρών y Ἀκκαρών,

---

(1) Del verbo עָקַר, eradicavit, con el cual for-

vulg. (Jos. xix, 43, Acron), una de las cinco ciudades principales de los filisteos, la más inclinada al Nordeste (Jos. xiii, 3, xv, 11-47), situada al Oriente del camino de Azoto al puerto de Jamnia, segun Josefo y San Jerónimo. En la distribucion de la Palestina entre las tribus tocó á la de Judá (Jos. xv, 45-46), siendo más tarde agregada á la de Dan (Ib. xix, 43), si bien la conquistaron los de Judá (Jud. i, 18), y volviendo á perderla la recuperó Samuel (1 Reg. vii, 14), aunque muy pronto debió volver á poder de los filisteos, supuesto que cuando David venció á Goliath, huyeron aquéllos hasta hallar un refugio dentro de Accarón (Ib. xvii, 52). Como cien años despues envió el rey de Israel, Ocozías, á consultar acerca del resultado de una enfermedad, á Beelzebub, dios de los filisteos, que tenia su culto principal en esta ciudad, por lo que se le llama dios de Accarón (4 Reg. i, 2, 3, 16). Desde este último pasaje ya no se la vuelve á citar en los libros históricos de la Biblia, hasta el 1 Mach. x, 89, en que se refiere que Alejandro Balas se la ofreció en regalo á Jonatás. Los Profetas la recuerdan varias veces en sus amenazas (Amós i, 8; Soph. ii, 4; Jer. xv, 20; Zach. ix, 5-7), prometiéndose en este último lugar á los accaronitas, como á los jebuseos, que al fin se naturalizarian en Israel, es decir, entrarian en la verdadera religion despues de los castigos y purificaciones que habian de sufrir. Los cruzados hallaron aun esta poblacion con su antiguo nombre y en su lugar; pero despues quedó olvidada de los viajeros, hasta que Robinson descubrió, á cosa de una legua al Oriente de Jabne, la aldea llamada Akir, que por llevar el mismo nombre y ocupar el mismo sitio de la antigua Accaron, no debe dudarse que sea la misma, ó más bien restos de ella.—F. Caminero.

Accad (lat. *Achad*), una de las cuatro ciudades principales del primer imperio babilónico fundado por Nemrod (Gen. x, 10). Aunque no pueda determinarse con toda seguridad su situacion, parece muy probable la opinion de Lenormant que la identifica con Nipur, hoy Niffer, situada á la orilla del gran canal entre Erech y Babel, al Mediodía de ésta. Lo que no es tan cierto es si el nombre de la ciudad se dió despues al pueblo que la habitaba, ó si por el contrario le recibió de él. El hecho es que en las inscripciones cuneiformes aparecen citados «los de Accad y los de Sumir» constantemente, como pueblos que constituian el núcleo del imperio, juntamente con alguna porcion de las tribus elamitas y los caldeos propiamente dichos, que fueron como la raza aristocrática y dominante. El pueblo acadiano pertenecia sin duda á la raza cusita, que se habia extendido por las costas del mar desde Arabia á la India; por lo que en la Caldea ocupaba las partes meridionales y próximas al mar; así que es muy improbable la identificacion de Accad con Nisibe que hace el Targum, y con él San Jerónimo. Etimológicamente, Accad vale tanto como fortaleza, castillo, lugar fortificado.—F. Caminero.

Accesion. Esta palabra tiene diferente aplicacion en Derecho canónico que en Derecho civil; en el primero hace más principalmente referencia á la emision de sufragios en las elecciones; en el segundo á los medios de adquirir la propiedad.

Accesion canónica. Es la agregacion de votos en favor de una persona que no ha obtenido el número que las leyes eclesiásticas determinan para que la eleccion sea válida y legítima.

Por el cap. *Publicato, De elect.*, los electores no pueden variar de opinion, y por consiguiente de sufragios, desde el momento en que se ha hecho público el escrutinio. Esta regla general tiene, sin embargo, dos excepciones, en la eleccion de abadesa y de Romano Pontífice, en las cuales está permitida la acumulacion, aun despues de publicado el escrutinio, á tenor de lo dispuesto en el cap. *Indemnitatibus et Sane, de Elect.*, y en las Const. *Æterni Patris Filius, et Decet Romanum.* La razon de esta especialidad es la mayor dificultad en reunir el número suficiente de votos, porque así como en las demás elecciones basta la mayor y más sana parte de los electores, cap. *Ecclesia vestra, de Elect.*, en éstas se necesitan las dos terceras partes segun los capítulos y constituciones citados; si bien muchos con no pequeño fundamento dicen, que en la eleccion de abadesa no son menester las dos terceras partes para que sea válida, que lo es desde el momento que tenga la mayor y más sana parte en favor suyo, sino únicamente para que la confirmacion pueda hacerse, *etiam omni appellatione remota.*

Llámase tambien accesion á la adquisicion del derecho de patronato por medio de la union de beneficios libres á iglesias sujetas á él, de modo que un beneficio de libre colacion quede por el solo hecho de esta agregacion constituido bajo el derecho de patronato de aquella iglesia á que se une. Antiguamente eran muy frecuentes estas uniones, por medio de las cuales el patrono

---

ma una paranomasia el profeta Sophronia (ii, 4), diciendo וְעֶקְרוֹן תֵּעָקֵר, *y Ecron será descuajada ó desarraigada.*

haya sido aceptada, adquiere el *jus ad rem*, en el caso de que se haya extendido título á su favor.

Aceptacion de las leyes eclesiásticas. Los protestantes, fundándose en que la Iglesia es una sociedad voluntaria, dicen que las leyes eclesiásticas no pueden ejercer influencia ni autoridad alguna sobre sus indivíduos, mientras éstos no la sancionen con su consentimiento. Para ellos el poder cristiano reside en la masa de los fieles, las leyes eclesiásticas son el producto de la voluntad de los asociados, y no se les puede imponer ningun precepto contra sus deseos, sin que se cometa un acto de tiranía. *Neque Papa, neque Episcopus, neque ullus hominum*, decia Lutero, *habet jus unius syllabæ super christianum hominem, nisi id fiat ejusdem consensu; et quidquid aliter fit, tyrannico spiritu fit.* La aceptacion es, por consiguiente, para ellos una condicion necesaria para que las leyes eclesiásticas tengan fuerza y valor.

Esta teoría anárquica, que mina por su base los sagrados poderes de la Iglesia y destruye su divina autoridad, está en oposicion manifiesta con lo que las Sagradas Escrituras nos enseñan acerca de la organizacion que Jesucristo dió á la sociedad cristiana. Por ellas sabemos que su divino Fundador creó una magistratura independiente, en quien delegó todas las facultades que habia recibido de su Padre: *Sicut misit me Pater et ego mitto vos:* dijo á los Apóstoles revistiéndoles con estas palabras de una autoridad divina que no puede menoscabar ninguno de los más altos poderes de la tierra. A ellos y solo á ellos encomendó la mision de llevar á todas partes la luz del Evangelio: *Euntes, docete omnes gentes:* á ellos y solo á ellos concedió la especial prerrogativa de perdonar ó retener los pecados: *quodcumque ligaveritis super terram erit ligatum in cœlis:* á ellos y solo á ellos les aseguró su asistencia hasta la consumacion de los siglos: *Ecce ego vobiscum sum usque ad consummationem sæculi.* Y Jesucristo hizo todo esto sin consultar para nada la voluntad de las personas que habian de constituir la gran familia cristiana, sin aguardar su consentimiento, sin esperar su sancion; ántes al contrario, como dueño absoluto que era de todas las conciencias, como Señor de todas las criaturas, las subordinó al dominio apostólico sin distincion de clases ni categorías: *Obedite præpositis vestris:* arrojando fuera de su comunion á los que no prestasen oido á sus enseñanzas y resistiesen sus preceptos: *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus.*

Al tratar de la *autoridad* de la Iglesia y su *constitucion*, desarrollaremos más estas ideas que no hacemos mas que apuntar, con solo el objeto de hacer ver que en la Iglesia hay autoridades legítimamente constituidas, con incuestionable derecho á mandar, y súbditos con riguroso deber de obedecer, que es lo que se necesita para que la ley sea eficaz, sin necesidad de que el pueblo fiel la autorice con sus votos. De no ser así, la ley quedaria reducida á un simple consejo, lo cual destruye su esencia, que consiste precisamente en obligar. San Ambrosio dice á este propósito: *Præceptum in subditos fertur, consilium amicis datur: ubi præceptum est, ibi lex est; ubi consilium, ibi gratia est.* Esto mismo confirma el can. *Quisquis* 12, q. 1.ª *Ubi consilium datur, offerentis arbitrium est: ubi præceptum, necessitas est servitutis.*

Y no se diga que por ser la Iglesia una sociedad voluntaria, cualquiera disposicion que se quiera imponer sin consultar la voluntad de sus indivíduos, constituye un acto de ilegítima coaccion y tiranía; porque si bien es cierto que todos somos libres para entrar ó no en ella, desde el momento que nos hacemos miembros suyos quedamos subordinados á su autoridad y sometidos á las leyes fundamentales porque se rige, no solo por la lealtad de nuestro consentimiento, sino tambien por los motivos que determinan nuestra resolucion. Al entrar en su gremio lo hacemos movidos por las pruebas que justifican su orígen divino y la necesidad que de ella tenemos para alcanzar nuestros presentes y ulteriores destinos; y desde el momento que reconocemos esto, reconocemos tambien por necesidad la obligacion en que estamos de respetar y obedecer la organizacion y poderes que Dios le ha dado. «Siendo la Iglesia, dice Taparelli (1), una sociedad, forzosamente ha de tener una causa anterior de quien se derive su ley ó estatuto fundamental. En efecto, esta causa, este hecho asociante, es el magisterio de un Dios, y por consiguiente debe producir una sociedad *obligatorio-pacífica;* pero en cuanto ese magisterio se halla confiado á la predicacion de meros hombres, y por consecuencia no obliga á asociarse externamente sino á los persuadidos con evidencia interna de que por boca de esos hombres habla Dios, resulta que la Iglesia es externamente sociedad *voluntaria.* Sin embargo, para los persuadidos por evidencia interna, es un vínculo, que aunque externo, les impone un *deber riguroso;* así como en la sociedad á que se ligan, existe respecto de ellos un derecho riguroso tambien, pues al declararse persuadidos, no solo se ligan por lealtad de voluntad que consiente, sino que esa su misma declaracion muestra que para ellos este consentimiento ha sido obligatorio. Por consiguiente, aunque su asociacion sea *voluntario-libre*, no pueden ponerla condiciones, sino que desde el momento de confesar que Dios les ha hablado, se hace para ellos, aunque externa, *obligatoria*».—J. P. ANGULO.

---

(1) *Derecho natural*, t. III, pág. 151 de la edicion española.

Acesio *(Accesius)*. Obispo novaciano de Constantinopla en tiempo del emperador Constantino, el cual habiéndole llamado al Concilio general de Nicea celebrado el año 325, viendo que aprobaba las decisiones todas del Concilio acerca de la celebracion de la Páscua y de la consustancialidad del Verbo, le dijo: «¿Pues por qué no comunicais con los demás Obispos?» Entonces Acesio le refirió lo que habia pasado durante la persecucion de Decio, en la cual muchos habian apostatado, y negó, segun el error de Novaciano, que se debiesen admitir á los Sacramentos á aquellos que habian pecado despues del bautismo. El emperador, á fin de ridiculizar á aquellos que pretendian fuese el hombre impecable, le replicó: *Entonces, Acesio, haced una escala para vos, y subid solo al cielo.*—E. FERNANDEZ.

Acevedo. (Véase *Azevedo.*)

Achab (propiamente *Ajab*, *hermano del padre, pariente próximo*, en las inscripciones asirias *Achaabbo Sir'lai*), rey de Israel, sucedió á su padre Omri el año 38 de Assa de Judá, y reinó veintidos años (3 Reg. xvi, 19). En la ornamentacion de Samaria, fundada por su padre, y en la ereccion de otras nuevas ciudades, mostró su aficion al lujo y magnificencia, como tampoco careció de virtudes bélicas, ni se mostró de un natural del todo perverso cuando se dirigia por él (3 Reg. xvi, 32; xxii, 39; 4 Reg. x, 25... xviii, 2; 3 Reg. xx, 11, 13... xviii, 39... xxi, 27). Pero en lo que se refiere á la religion nacional, dice la Escritura que superó en obrar mal á todos sus antepasados, pues á los desafueros de Jeroboam añadió la importacion del culto de Baal y Astarté, erigiendo templos y estátuas y plantando bosques para el culto de estas divinidades fenicias, con grave detrimento del culto de Jehovah, persecucion de sus profetas y otros actos de tiranía á que le inclinó, como á las idolatrías dichas, su esposa Jezabel, que completamente le dominaba. Era ésta hija de Itobal (Ethbaal, 3 Reg. xvi, 31), que de sacerdote de Astarté habia subido al trono de Sidon mediante el asesinato del rey, y trajo á Israel su batería idolátrica y su salvaje energía. Ella fué la que hizo á su marido importar las supersticiones fenicias poniéndole en oposicion con los profetas de Dios, de los cuales mató á muchos, viéndose otros obligados á esconderse (3 Reg. xix, 14, y xviii, 13), y en particular con Elías, quien tuvo que huir de su saña, aunque no dejó de argüir duramente á Achab por sus idolatrías y por el asesinato de Naboth, dispuesto por Jezabel para que su marido pudiera poseer una viña que apetecia, y de la cual no quiso aquél desprenderse por ser herencia de sus padres (3 Reg. xxi). Humillóse entonces Achab, logrando por ello que Dios suspendiera sus castigos hasta despues de su muerte, lo cual es una prueba de que no era tan malo como lo hacia el influjo de su mujer. De esto dió otra prueba, cuando, en consecuencia del milagro del Carmelo, consintió en que se diera muerte á los profetas de Baal, lo que irritó sobremanera á Jezabel, que juró hacer lo mismo con Elías, aunque no pudo por huir éste á tiempo.

Cuando Benhadad, rey de Siria, vino á guerrear contra Israel trayendo consigo 32 reyezuelos sus tributarios, temió Achab al principio, accediendo, para alcanzar la paz, á las duras condiciones que el siro le imponia; pero habiendo éste añadido otras más duras, Achab consultó á su pueblo, y movido por él salió de Samaria y derrotó á su enemigo. Volvió éste al año siguiente y sufrió una terrible derrota en Aphek, viéndose obligado á pedir él la paz, que le concedió el de Israel contra el dictámen de un profeta de Jehovah (3 Reg. xx). Por una inscripcion asiria se sabe que los dos reyes se coligaron contra el de esta region; pero siendo vencidos en Karkar, ambos salieron perjudicados y quedaron más enemigos. A los tres años despues de la victoria de Aphek, volvió Achab á prepararse para la guerra contra Siria, con objeto de recobrar la fortaleza de Ramoth de Galaad, para cuya empresa se alió con Josafat de Judá, yendo juntos al combate; pero Achab, que peleaba como un particular, habiendo dejado el mando á su aliado, fué herido por una flecha disparada á la ventura, muriendo al fin en el mismo campo, y siendo su cadáver conducido á Samaria, donde le lavaron en el estanque, y los perros lamieron su sangre, conforme á la amenaza de Elías, en castigo del asesinato de Naboth. Poco despues se cumplió el resto de las amenazas proféticas, cuando Jehú hizo matar á todos los descendientes de Achab.

Achab. Falso profeta entre los judíos trasportados á Babilonia, hijo de Colías, del cual vaticinó Jeremías que le mataría Nabuchodonosor asándole al fuego (Jer. xxix, 21-23), por profetizar en falso y otros crímenes.—F. CAMINERO.

Achad. (Véase *Accad.*)

momento en que se siembran por la grande dificultad de separarlos cómodamente, mientras que los árboles solo cuando arraigan: *arbor radicitus eruta, et in alio posita, priusquam coaluerit, prioris domini est, ubi coaluit, agro cedit.* La razon es, porque hasta entonces puede con facilidad trasplantarse á otra parte. Ortolan, sin embargo, opina, que en interés de la agricultura debe prohibirse este derecho de traslacion. Como en los demás casos, hay obligacion de pagar las semillas, plantas y gastos de cultivo al que sembró de buena fé; el que obró de mala las pierde.

Por razon natural, los frutos de una cosa, sean de la clase que quiera, corresponden á su dueño; pero como quiera que todo trabajo es acreedor á una recompensa, y algo merecen tambien los cuidados empleados en la conservacion y mejora de ella, la ley adjudica como premio al poseedor de buena fé los frutos industriales que hubiese percibido y consumido hasta la contestacion del pleito, pero no los que existiesen en esa época, ni los naturales, aunque lo hubiese consumido durante el tiempo de posesion. En cuanto á los frutos civiles, es decir, los que provienen de una obligacion, la ley obliga al poseedor á que los restituya á su legítimo dueño. Muchos, no obstante, fundándose en que la buena fé da al poseedor los mismos derechos que al propietario, *bona fides tantum possidenti præstat quantum veritas*, atribuyen á éste no solo los frutos naturales, sino tambien los civiles.—J. P. ANGULO.

Acceso. Es el derecho que un clérigo puede tener á la posesion de un beneficio en determinado tiempo y condiciones; es una especie de coadjutoría.

Sucede á veces que un eclesiástico digno está inhabilitado por alguna incapacidad temporal para el goce de un beneficio, como, por ejemplo, por falta de edad; entonces el Papa, si así lo cree conveniente, le concede el *jus accessus*, el derecho de llegar á la posesion y disfrute de él cuando cumpla la edad que los cánones determinan para obtener beneficios, nombrando entretanto á otro, que se conoce con el nombre de *custodi nos*, y que reuniendo ya los requisitos legales, lo posee durante el tiempo que el primero tarda en llegar á la edad competente.

El concilio Tridentino prohibió el uso del *acceso* y del *regreso*. *Cum in beneficiis ecclesiasticis*, dice en la ses. XXV, cap. VII, de Ref., *ea quæ hereditariæ successionis imaginem referunt, sacris constitutionibus sint odiosa, et Patrum decretis contraria; nemini in posterum accessus aut regressus, etiam de consensu, ad beneficium ecclesiasticum, cujuscumque qualitatis concedatur: nec hactenus concessi suspendantur, extendantur, aut trasferantur.* La misma prohibicion hizo Pio V en su constit. *Romani Pontificis Providentia* del año 1571.

Esto no obstante, si circunstancias especiales y causas justas y poderosas, como la necesidad ó utilidad de la Iglesia, así lo exigiesen, podria el Papa conceder el *jus accessus* en virtud de sus plenos poderes en materia beneficial.—J. P. ANGULO.

Accesorio. Se entiende por *accesorio* lo que se une, se refiere, se adhiere, agrega ó pertenece á la cosa principal ó la modifica en cierto modo, pero sin ser esencial á la cosa misma. Es una regla que *lo accesorio sigue á lo principal.* Así, pues, el que compra ó adquiere algun objeto ó propiedad, por el hecho mismo, adquiere tambien sus accesorios, á no ser que éstos se hayan exceptuado expresa ó tácitamente. Segun el Derecho, lo accesorio pertenece todo á aquel de quien es la cosa. Si la cosa accesoria es mucho más preciosa que la principal, el propietario de lo accesorio, si la accesion se ha hecho sin su consentimiento, puede llevarse el todo, abonando el precio de lo principal, ó pedir la separacion si es posible sin detrimento. Si lo accesorio no vale tanto como lo principal, pertenecerá todo al dueño de la cosa principal, indemnizando al otro dueño de lo accesorio el valor de éste. (Véase *Accesion.*)

Como en la union de cosas que componen un solo todo no es fácil distinguir cuál es lo principal y cuál es lo accesorio, los tratadistas ponen para ello las siguientes reglas:—I. Cuando una cosa no puede subsistir sin la otra, y la otra puede subsistir por sí misma, ésta se tendrá por principal y aquélla por accesoria: *Necesse est ei rei cedi quod sine illa esse non potest.*, v. gr., el trigo es accesorio del terreno.—II. Cuando cada una de las cosas unidas puede subsistir por separado, se considera entonces accesoria la que sirve para el uso, complemento ó adorno de la otra: *Principale est ob quod alterum est*, v. gr., la piedra montada en oro para hacer un anillo es lo principal, y el oro lo accesorio.—III. Cuando cada una de las cosas unidas puede subsistir sin la otra, y la una no se ha hecho más para la otra que la otra para ella, debe en tal caso tenerse por principal la que excede de mucho en volúmen, y habiendo igualdad en el volúmen, la que fuere de mayor precio: *Dum partes duorum dominorum ferrumine cohæreant, hæ, quum quæreretur utri cedant, Cassius ait, proportione rei æstimandum vel pro pretio cujusque partis.*—IV. Cuando se han unido en una sola masa materias sin labrar que pertenecian á diferentes dueños, no se atrae la una á la otra, sino que cada uno de los dos propietarios es propietario de la masa por la parte que en ella tiene: *Quicquid infecto argento alieni argenti addideris, non esse tuum totum fatendum est.*

Este principio de que lo accesorio sigue á lo principal se extiende tambien á las cosas incorporales, como leyes, rescriptos, contratos, testamentos, privilegios, etc., y en materia jurisdiccional. De modo que cometida á un juez la causa, se entiende cometido tambien todo lo accesorio á la misma, como la citacion, declaracion de rebeldía, exámen de testigos, y cualquier género de incidentes: Cap. *Præterea* 5 *de Offic. deleg.; Quia ex eo, quod causa sibi committitur, super omnibus, quæ ad causam ipsam spectare noscuntur, plenariam recipit potestatem.*—J. P. ANGULO.

Accidentes. Verificada la consagracion, todo aquello que permanece en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y afecta á nuestros sentidos, como color, olor, sabor, figura, peso, se llama *accidentes* ó *especies sacramentales*, que no son otra cosa que las apariencias sensibles del pan y del vino. Es un dogma de fé que la sustancia del pan y del vino se convierte en sustancia del cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo, quedando solo las *especies*, que es lo que se llama con mucha exactitud *transubstanciacion*, segun vemos en la definicion del concilio Tridentino, ses. XIII, cán. II. Tal ha sido siempre la fé de la Iglesia.

Los incrédulos y los protestantes han discurrido infinitas objeciones contra esta doctrina, como si el más augusto de los misterios pudiera ser explicado ó discutido por sola la razon. Pero es bien cierto que la razon, si procede con imparcialidad, no halla repugnancia ó contradiccion alguna en este misterio, sino antes bien encuentra en los datos de la filosofía una confirmacion ó demostracion indirecta de lo que nos enseña la fé. A fin de responder á las objeciones racionalistas, es necesario exponer esta doctrina con la posible claridad.

Oigamos al príncipe de los teólogos Santo Tomás de Aquino:

«Es evidente, segun aparece á los sentidos, que los accidentes de pan y vino permanecen despues de la consagracion. Lo cual sucede razonablemente por providencia divina: primero, porque no es costumbre de los hombres, sino les causa horror, comer carne humana y beber sangre, y por eso la carne y sangre de Cristo se nos ofrecen bajo las especies de aquello de que los hombres hacen uso con frecuencia, esto es, el pan y el vino; segundo, para que este sacramento no sirva de irrision á los infieles, si comiéramos á Nuestro Señor en su propia especie; tercero, para que al recibir de un modo invisible el cuerpo y sangre de Nuestro Señor, esto aproveche para mérito de la fé».

Contesta á la objecion hecha entonces, como en nuestros dias, por los incrédulos, que este sacramento seria una contínua ilusion de los sentidos, y añade: «No hay en este sacramento decepcion alguna, porque en él se encuentran realmente los accidentes que son del dominio de los sentidos; mas el entendimiento, cuyo objeto propio es la sustancia, es preservado de todo error por la fé... pues la fé no es contra los sentidos, sino de aquello á que los sentidos no alcanzan (1)».

Más adelante demuestra que los accidentes se hallan sin sugeto, porque ha desaparecido la sustancia, así como tambien la forma sustancial, porque no puede ser sugeto de los accidentes la sustancia del cuerpo y sangre de Jesucristo (2); y porque no pueden hallarse en el aire (3), que son las explicaciones que algunos daban en su tiempo. A la objecion de que esto no puede suceder, ni áun milagrosamente, por ser de *esencia* del accidente estar en algun sugeto, responde: «No siendo el ente algun género, lo que se llama *sér (esse)* no puede ser la esencia ni de la sustancia ni del accidente. No es, pues, la definicion de la sustancia, *Ens per se sine subjecto*, y la definicion del accidente, *Ens in subjecto*, sino que á la razon y esencia de la sustancia conviene tener el sér, no en algun sugeto, y á la razon y esencia del accidente conviene tener el sér en algun sugeto. Mas en este sacramento no sucede que los accidentes por virtud de su esencia existan sin sugeto, sino por la virtud divina que los sustenta; y por eso no dejan de ser accidentes, porque no pierden la definicion del accidente, que es *aptitud* al sugeto, la cual siempre permanece en ellos, aunque no la inherencia actual... A lo que se dice que el accidente es individuado por su sugeto, y por lo tanto que si los accidentes estuvieran sin sugeto en este sacramento, no serian individuales sino universales, y así no serian sensibles, sino inteligibles, se debe responder, que estos accidentes adquirieron su sér individual en la sustancia del pan y del vino, la cual convertida en cuerpo y sangre de Cristo, los accidentes permanecen por virtud divina en aquel mismo *sér* individuado que antes tenian, por lo cual son singulares y sensibles (1)».

---

(1) *Summa*, III p., q. LXXV, art. 5.°—«Por consiguiente, dice Ráulica, la fé en la Eucaristía no está en contradiccion con el testimonio de los sentidos; ella no hace más que ilustrar al entendimiento. En el hecho de que los *accidentes* de pan permanecen en la hostia consagrada, el entendimiento deduciria que la *sustancia* del pan se encuentra tambien allí». Pero la fé dice al entendimiento que esta deduccion, justa y lógica cuando se trata del pan en general, es errónea cuando se trata del pan consagrado; porque por la consagracion la sustancia del cuerpo del Señor ha venido á ocupar el lugar de la sustancia del pan, y dejando tal como estaba todo cuanto pertenece á la jurisdiccion de los sentidos, solo muda lo que es objeto de la inteligencia. Mas al rectificar la fé el juicio del entendimiento, no se opone al testimonio de los sentidos, sino que los deja en pacífica posesion de la verdad, que ellos testifican como cosa de su competencia. *La Confes. sacramental*, Conf. III, § 4.°

(2) Esta opinion se atribuye á Anastasio Sinaita y otros.

(3) Opinion de Abelardo. Es la VII de las proposiciones extractadas de sus libros, denunciadas al Concilio de Soissons.

Explica el mismo que la *cuantidad dimensiva* es como *sugeto* de los otros accidentes (2): «Debemos considerar cierto órden entre los accidentes. Porque entre ellos la cuantidad dimensiva es inherente á la sustancia inmediatamente: despues la sustancia recibe las cualidades, mediante la cuantidad, como el color por medio de la superficie; y de aquí proviene que dividida la cuantidad se dividen tambien *per accidens* los otros accidentes; y por último, las cualidades son principio de las acciones y pasiones, y de algunas relaciones... Hay que admitir, pues, que despues de la transubstanciacion permanecen los accidentes de pan, de tal suerte, que sola la cuantidad dimensiva existe sin sugeto, y en ella se fundan como en sugeto las cualidades, y por consiguiente las acciones, pasiones y relaciones. Sucede aquí lo contrario que en todas las mutaciones naturales, en las cuales la sustancia permanece como sugeto de las mudanzas, y los accidentes cambian; al paso que aquí los accidentes quedan y la sustancia pasa... Como despues de la conversion permanece la cuantidad dimensiva del pan, por la cual el pan ocupaba tal lugar, mudada la sustancia de éste en cuerpo de Cristo, se pone el cuerpo de Cristo bajo la cuantidad dimensiva del pan, y ocupa el lugar que aquél ocupaba, con las mismas dimensiones». Así, pues, el cuerpo de Cristo no guarda relacion al lugar, mediante sus propias dimensiones, sino mediante las dimensiones del pan, que permanecen ocupando su lugar adecuado.

»Con esto, prosigue, se desvanece tambien la objecion tomada de la *pluralidad* de lugares. El cuerpo de Cristo, segun sus propias dimensiones, existe solo en un lugar; pero mediante las dimensiones del pan, mudado en él, existe en tantos lugares en cuantos esta conversion se hiciere; no dividido en partes, sino entero en cada uno de ellos, porque cualquier pan consagrado se convierte en el cuerpo íntegro de Cristo.

»Así, pues, habiendo dado solucion á la dificultad de parte del lugar, falta responder á la que parece haber de parte de los accidentes. No puede negarse que permanecen los accidentes de pan y vino, puesto que los sentidos lo atestiguan infaliblemente. Mas no puede decirse que ellos afectan al cuerpo y sangre de Cristo, porque no es capaz de tales accidentes, ni esto podria ser sin alteracion suya, y lo mismo se ha de afirmar de la sustancia del aire. Luego debemos decir que se hallan sin sugeto, en el sentido expuesto, á saber, que solo la cuantidad dimensiva existe sin sugeto, y ella sustenta á los demás accidentes. No es imposible que el accidente pueda subsistir sin sugeto por virtud divina. Hemos de juzgar lo mismo de la produccion de las cosas y de su conservacion en el *sér*. Mas la virtud divina puede producir los efectos de cualesquiera causas segundas sin las mismas causas segundas, como pudo formar al hombre sin semen, y curar la calentura sin la operacion de la naturaleza, lo cual sucede por la infinidad de su poder, y porque es quien da á todas las causas segundas su virtud de obrar; y por lo tanto puede conservar en el *sér* los efectos de las causas segundas sin estas mismas causas segundas. De esta manera conserva los accidentes en su *sér* en este sacramento, quitada la sustancia que los conservaba, lo cual principalmente puede decirse de las cuantidades dimensivas, que segun los platónicos subsisten *per se*, por cuanto se conciben separadas por el entendimiento; y es evidente que más es lo que Dios puede obrar, que lo que el entendimiento puede concebir. Además es propio de la cuantidad dimensiva, entre los demás accidentes, ser individuada *secundum se;* por cuanto de razon de ella es la posicion, que es el órden de las partes en el todo... Y por eso sola la cuantidad dimensiva incluye en su razon que se dé multiplicacion de indivíduos en la misma especie, porque la primera raiz de la multiplicacion se funda en la dimension. Y de aquí resulta, que admitiendo que en este sacramento las dimensiones subsisten *per se*, y que los otros accidentes se fundan en ellas como en su sugeto, no debemos decir que tales accidentes no están individuados, por cuanto en las mismas dimensiones se halla la raiz de la individuacion».

Esta magnífica doctrina, si no basta para explicar el misterio, que siempre será incomprensible y superior á la razon, sirve para responder cumplidamente á todas las objeciones y sofismas de los incrédulos.

---

(1) P. III, q. LXXVII, art. 1.°

(2) Ibid art. 2.°, y con mayor claridad *Contra gent.*, lib. IV, cap. 63 y sig., de donde tomamos estas palabras.

Para comprender mejor el pensamiento del Santo Doctor, conviene recordar algunas nociones de la filosofía escolástica, y las explicaciones de los teólogos más recientes. Empezando por éstas, tres principalmente son las opiniones de los filósofos acerca de la naturaleza de los accidentes. Unos admiten los accidentes absolutos realmente distintos de la materia, como la cuantidad, color, gravedad, etc.; de suerte que no repugna su existencia separada. Otros afirman que sola la cuantidad es un accidente absoluto distinto de la materia, y que las demás cualidades de los cuerpos, llamadas *accidentes*, no son algo distinto real y objetivamente de la cuantidad, sino que el color, v. gr., es la misma cuantidad diversamente modificada, la cual, segun sus diversos modos, produce en nuestros sentidos diversas sensaciones. Otros, en fin, no admiten accidente alguno realmente distinto de la materia, sino afirman que las especies sensibles, que ellos llaman *intencionales*, no son otra cosa que la accion de los objetos sobre los sentidos, porque Dios por sí mismo opera en nuestros sentidos y en nuestra alma, en presencia de la Eucaristía, las mismas impresiones que obraria el pan si allí estuviese sustancialmente. Estas dos últimas opiniones ofrecen no pequeñas dificultades. Algunos pocos, mas confusamente, dicen que existen los accidentes, no sin sugeto, sino sustentados en el cuerpo de Cristo, y no los mismos en número, sino en especie, proviniendo de las diversas presencias del mismo cuerpo de Cristo, en cualquiera parte de la hostia últimamente sensible con sus tres dimensiones de longitud, latitud y profundidad. Con razon dice Perrone, que la fé es sencilla y que con frecuencia las explicaciones de los particulares la hacen compleja y difícil.

Con más ingenio los antiguos escolásticos penetraban en el fondo de la cuestion, á ejemplo de Santo Tomás, y herian la principal dificultad tomada de la extension, de la cual pende la solucion de todas las demás.

Ellos distinguian con mucha profundidad la *cuantidad* y la *extension intensiva* ó *entitativa*, que impropiamente se llama así, de la *cuantidad dimensiva* y de la *extension actual*, á la cual se da este nombre con toda propiedad. La primera significaba la totalidad de la materia y de sus partes unidas entre sí con union sustancial. La extension intensiva solo significaba el órden necesario de la posicion de las partes, dada la sustancia, pero entre sí y no precisamente con relacion al lugar. Distinguian, pues, la extension *in ordine ad se, et in ordine ad locum*. Esta segunda consiste en ocupar el lugar adecuado en el espacio, que corresponde á su materia, segun la relacion que siempre existe entre tanta materia y tanto lugar. La cuantidad y extension entitativa pertenecian á constituir la sustancia en sí misma; y esta es esencial y necesaria. No así la cuantidad *dimensiva*, raiz de la extension actual *in ordine ad locum*, la cual puede ser suprimida por virtud divina, conservando solo su primitiva aptitud al lugar. Por eso el cuerpo de Jesucristo en la Eucaristía conserva su cuantidad *intensiva* y su extension *aptitudinal*, pero no la *física* y *actual;* pues la cuantidad dimensiva, como propiedad de la sustancia, no incluye en su esencia la extension actual. Por el contrario, los accidentes separados de la sustancia conservan su cuantidad dimensiva, ó mejor dicho, ésta es el primero de los accidentes, cuya cuantidad dimensiva se distingue realmente de la sustancia, como es fácil conocer, y por consiguiente puede hallarse separada de ella por un milagro. Pero nosotros no podemos concebir esta cuantidad sino en órden á sus efectos formales, el primero de los cuales es la extension dimensiva. Así, pues, habiendo desaparecido la sustancia, en virtud de la consagracion, quedan los accidentes, y en su virtud la cuantidad dimensiva con todos sus actuales efectos.

Esta ligera exposicion demuestra que este misterio, filosóficamente considerado, segun los principios fundamentales de la verdadera ciencia, no ofrece ninguna repugnancia á la razon; y que la cuestion de los accidentes, que permanecen en el sacramento, nada tiene de imposible ó contradictorio á los ojos de un verdadero filósofo. Ménos á los de un católico, desde que sabe que es una consecuencia inmediata del dogma, propuesto por la Iglesia como artículo de fé.

Con razon el célebre Balmes pudo escribir en su FILOSOFÍA FUNDAMENTAL aquel capítulo que titula *Un triunfo de la religion en el terreno de la filosofía*, en el cual demuestra perfectamente que no tienen valor alguno las dificultades suscitadas contra el misterio de la Eucaristía. «En los objetos extensos hay dos cosas, dice, multiplicidad y continuidad: la primera es absolutamente necesaria, si ha de háber extension; en ésta entran partes distintas, y lo distinto no puede ser idéntico sin contradiccion manifiesta: la continuidad, representada en la impresion sensible, no es esencial á las cosas extensas, porque no es más que el resultado de un conjunto de relaciones, inseparables en el órden actual de la sensibilidad, mas no absolutamente necesarias en el órden de la realidad. La filosofía trascendental, elevándose sobre las representaciones sensibles, saliendo de los fenómenos y entrando en la contemplacion de los séres en sí mismos, no descubre en ninguna parte la necesidad de dichas relaciones, y se ve precisada á considerarlas como simples hechos, que podrian dejar de ser sin ninguna contradiccion» (1).

De suerte que los accidentes, considerados como tales, tienen aquí una subsistencia especial, propia de su oficio en el sacramento, y conservan todas sus propiedades, como si estuvieran en la sustancia, y producen los mismos efectos, como acredita la experiencia, pues el pan alimenta y el vino embriaga. Unicamente ha desaparecido el *substratum*, el fondo natural que los sostenia, la cosa invariable que recibia sus diversos estados, pero que por lo mismo era realmente separable de ellos, como tambien es anterior á ellos. Como decia Leibnitz: «Si la sustancia de una cosa consiste en lo que constituye la identidad de esta cosa, aunque bajo diversos estados de magnitud ó de cualidades, y si esta misma sustancia no se divide ni se altera en la division y alteracion de sus dimensiones, si no cambia aunque cambien sus cualidades, resulta que es en realidad diferente de ellas. Ahora bien, todo lo que en realidad es diferente, puede ser separado por la omnipotencia divina, de manera que lo uno subsista mientras que lo otro está destruido, ó que lo uno y lo otro existan separadamente».

En todo caso, el modo de ser de los accidentes eucarísticos es y será siempre un misterio inexplicable é incomprensible. Sabemos que existen, y nuestros sentidos no se engañan al percibirlos: la fé no nos enseña otra cosa (2), y las explicaciones de los particulares no bastan á disipar la oscuridad del dogma.

Las sutilezas escolásticas, que arriba hemos apuntado, útiles para la polémica con los incrédulos, no son necesarias para la instruccion de los fieles, ni se hallan, en cuanto á la mayor parte, al alcance de su capacidad. Sirven tambien para demostrar que el misterio nada tiene de intrínsecamente imposible; pero de aquí nadie puede pasar. Debemos, pues, contentarnos con repetir las palabras de San Juan Damasceno: *Nec amplius quidquam nobis perspectum est et exploratum, quam quod Dei sermo verax efficaxque est, atque omnia potest: modus vero investigari prorsus nequit.*—PERUJO.

Accion. Con objeto de que los derechos no queden desamparados, las leyes han establecido ciertos procedimientos por medio de los cuales podemos reclamarlos ó conservarlos sin necesidad de valernos para ello de la fuerza. A esta facultad que la legislacion consagra, se llama en lenguaje jurídico *accion*, que es el derecho de pedir en justicia lo que es nuestro, ó se nos debe: *Jus prosequendi in judicio, quod sibi debetur.*

Las acciones son muy varias, como varios son los medios que tenemos para hacer valer nuestros derechos ante los tribunales competentes. Se dividen en primer lugar en reales, personales y mixtas. *Accion real* es la que proviene ó nace de alguno de los derechos llamados reales, es decir, del dominio, de la sucesion hereditaria, de la servidumbre ó de la prenda é hipoteca. Se le da este nombre porque afecta directamente á la cosa y la sigue donde quiera que se encuentre: *adhæret rei, ipsamque insequitur*: así es que podemos dirigirla contra su poseedor, sea cualquiera, conocido ó desconocido, hayamos ó no contratado con él, áun contra aquel que maliciosamente ó por culpa suya ha perdido la cosa que nos pertenece. *Accion personal* es la que se dirige principalmente contra una persona que nos está obligada por algun contrato ó débito. Se llama así porque tiene por objeto exigir el cumplimiento de una obligacion personal, y de tal manera se adhiere á la persona obligada, *ita cohæret personæ,* que no se puede intentar contra otro, aunque éste tenga en su poder la cosa objeto del litigio. *Accion mixta* es la que procede juntamente de derecho real y personal. Por ella se pide la restitucion de una cosa que nos pertenece y el pago de lo que se nos debe por razon de ganancias, perjuicios ó cualquiera otra prestacion personal. Participa, por consiguiente, de la doble naturaleza de real y personal; así es que las acciones que son puramente personales ó reales, aunque se ejerciten en una misma demanda, no por eso constituyen una accion mixta, ni puede intentarse como tal.

Se dividen tambien en exhibitorias, confesorias y estimatorias. *Accion exhibitoria* es la que tiene la persona interesada en alguna cosa para pedir al juez que mande al poseedor la ponga de manifiesto, á fin de formalizar la demanda ó dar las pruebas correspondientes. Si el poseedor, para eludir el cumplimiento de esta obligacion, oculta, destruye ó abandona maliciosamente la cosa cuya exhibicion se pide, tiene que pagar al demandante los perjuicios que le haya ocasionado, segun declaracion jurada de su parte y tasacion judicial; pero no si la hubiese desamparado sin malicia, ó si, sin tener noticia de que iba á ser demandado, la hubiese trasladado á un punto donde es imposible ó muy difícil la exhibicion. *Accion confesoria* es la que compete al que tiene una servidumbre sobre una heredad ó prédio, contra el que trata de impedirle su ejercicio. Valiéndose de ella el actor pide al juez declare por sentencia su derecho, condenando al contrario á que respete la quieta y pacífica posesion en que se halla. Segun sentencia del Supremo Tribunal de 17 de Junio de 1864, el demandante necesita probar la posesion en que funda su derecho. *Accion estimatoria* ó *quanti minoris*, es la que compete al comprador de una cosa contra el comprador que ha ocultado un vicio, para que le devuelva la cantidad de ménos en que la hubiere comprado si hubiera tenido conocimiento del defecto. El vendedor está obligado al resarcimiento de daños y perjuicios, si procedió de mala fé; pero si ignoraba la falta solo debe devolver el precio que vale de ménos. Aunque esto no anula el contrato, puede el juez, en sentir de Reiffenstuel, acordarlo, si la cosa precisamente por el defecto de que adolece, no sirve de utilidad alguna al comprador.

---

(1) Balmes, *Filosofía Fundamental*, lib. III, cap. XXXIII. Más adelante añade: «Bajo las sagradas especies hay un cuerpo que no afecta nuestros sentidos: aquí encontramos un milagro, mas no una cosa imposible». «La extension, en realidad, es un conjunto de relaciones de los séres que entran en la composicion de lo extenso: estas relaciones no son intrínsecamente necesarias; luego Dios puede alterarlas».

(2) El concilio de Constanza condenó esta proposicion de Wiclef:

Accidentia panis et vini non manent sine subjecto in sacramento altaris. Pero la mente del Concilio no fué definir que se hallan los accidentes *sin sugeto*, sino solo condenar el error de Wiclef, que afirmaba que en el sacramento subsistian los accidentes en un sugeto sustancial y mediato. Sobre el sentido de la censura de esta proposicion, véase *Mansi*, tomo XXVIII, pág. 58 y sig.

Se dividen además en negatorias, revocatorias y persecutorias. *Accion negatoria* es la que compete al dueño de una heredad que niega deber á otro servidumbre alguna. Por medio de ella el demandante pide al juez declare libre su posesion, y condene al contrario á no hacer más uso de la servidumbre, y le abone los daños causados. Como toda propiedad se supone libre mientras no se pruebe el gravámen, se ha resuelto por Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Diciembre de 1865, que incumbe al demandado probar la servidumbre, si bien no puede ejercer la accion negatoria más que el dueño de la finca cuya libertad se pretende. *Accion revocatoria*, llamada tambien *pauliana*, es la que compete al acreedor contra el deudor que hubiese enajenado en perjuicio suyo los bienes. Por medio de ella se pide al juez declare nulas y revoque las ventas y remisiones que el deudor hubiese hecho con intencion de evitar el pago de lo que debe, ó de causar perjuicios graves al acreedor, y esto áun cuando la venta se haya hecho ántes de pronunciarse la sentencia, desde el momento que se pruebe que ha sido maliciosa y con propósito de perjudicarle. Se intenta tambien esta accion contra el tercer poseedor, pero solo en el caso de que la segunda enajenacion haya sido á título gratuito, ó que el tercero haya sido cómplice del fraude. Por la ley de Partidas, el término para ejercerla era indefinido, pues el acreedor tenia para ello un año de tiempo, contado desde el dia en que hubiese llegado á su consentimiento la enajenacion; pero segun la ley Hipotecaria, el año se cuenta desde el dia de la enajenacion fraudulenta. *Accion persecutoria* es la que compete á aquel á quien se adeuda alguna cosa. Por ella pedimos lo que es nuestro ó lo que nos falta de nuestro patrimonio. Pertenecen á este género de acciones, todas las acciones llamadas reales; las que nacen de la equidad natural, de los pactos y de los contratos; y la llamada en derecho romano *rerum amotarum*, que es la que compete al padre contra el hijo, ó á uno de los cónyuges contra el otro que le ha sustraido alguna cosa.

Las hay que se conocen con los nombres de redhibitorias, reivindicatorias, resolutòrias y rescisorias. *Accion redhibitoria* es la que compete al comprador de una cosa en que se descubre un vicio tan sustancial, que de haberlo conocido, no la hubiera comprado. Se diferencia de la estimatoria, en que en ésta el defecto no modifica la intencion del comprador, quien de todos modos hubiera tomado la cosa, si bien con ménos precio. Dura seis meses, y por ella el comprador pide al juez obligue al vendedor á recibir el objeto vendido, devolviendo el precio con los daños y perjuicios que hubiese causado, si el vendedor procedió maliciosamente y con engaño. *Accion reivindicatoria* es la que compete al que por cualquier motivo es dueño de una cosa para que se le restituya ó devuelva. Por ella se pide al juez precisamente el recobro de la cosa; así es que si se pide el valor, no será accion reivindicatoria. Por Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Enero de 1869, se declaró que esta accion ha de entablarse contra el que posee la cosa objeto de la demanda, y que puede, por consiguiente, restituirla, ó contra el que por dolo dejó de poseer, ó se ofreció voluntariamente al juicio en concepto de poseedor. *Accion rescisoria* es la que tiene por objeto la invalidacion de una cosa. Por ella pedimos al juez revoque y declare nulo y de ningun valor algun contrato, testamento ó cualquiera otra obligacion en que ha habido dolo, violencia física ó moral, ó perjuicio irrogado á un menor de edad. *Accion resolutoria* es la que tiene por objeto invalidar una obligacion ya contraida, reponiendo las cosas al estado que tenian ántes de otorgarse aquélla. Antes de la ley Hipotecaria de 1870, tanto las acciones rescisorias como las resolutorias podian ejercitarse contra los terceros poseedores; mas por el artículo 36 de dicha ley se ha dispuesto no se den contra terceros poseedores que hayan inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme á lo en ella prevenido. Exceptúanse dos casos: 1.º las acciones rescisorias y resolutorias que deban su orígen á causas que consten explícitamente en el registro; 2.º las acciones rescisorias de enajenaciones hechas en fráude de los acreedores.

Las hay que se llaman: *Ejecutiva,* que es la que procede de instrumento que lleva aparejada ejecucion, como escritura, vale reconocido en juicio, sentencia declarada en cosa juzgada ó ejecutoriada por Tribunal superior. *Ordinaria,* que es la que procede de instrumento que no lleva aparejada ejecucion, ó que aunque lo haya tenido, ha prescripto. Ambas traen su nombre del modo con que se piden las cosas en juicio. *Hipotecaria,* que es la que compete al acreedor contra el deudor que hipotecó alguna finca para mayor seguridad de la deuda, y contra cualquier poseedor de ella. Antes, para poder repetir contra el tercer poseedor, era necesario que se hiciese excusion de los bienes del deudor; hoy, segun las prescripciones de la ley Hipotecaria, basta con que requerido éste judicialmente, ó ante Notario, para que pague la deuda, no lo hiciere la vencimiento del plazo. *Pignoraticia,* que trae su orígen de la palabra latina *pignus,* y que es la que procede de prenda. *Pública,* la que la ley concede á los ciudadanos en los asuntos que interesan á todos, como usurpacion de caudales y fondos públicos, y en los delitos que afectan á la sociedad. Y *solidaria* ó *in solidum,* que es la que tiene uno de dos ó más acreedores solidarios para exigir del crédito comun el pago total de su deuda. El deudor queda exonerado de la deuda pagándola á cualquiera de ellos ó al primero que se la pida. Si uno solo paga la deuda, puede reclamar contra los demás deudores solidarios.

Por último, las acciones se dividen en civiles y criminales. *Accion civil* es la que compete á uno para reclamar sus cosas ó sus intereses pecuniarios; y criminal, es la que tiene para pedir el castigo de un delito.

La accion criminal nace solo de los delitos; la civil no solo dimana de las obligaciones que voluntariamente hemos contraido ó que la ley nos impone, sino tambien de los delitos ó cuasi delitos; de modo que de todo delito resultan dos acciones, una criminal para pedir el castigo del delincuente, y otra civil para pedir el resarcimiento de los daños que nos han ocasionado.

La accion civil solo puede ejercerla el interesado; la criminal compete tambien solo á los interesados en los delitos privados en la forma que determinan las leyes; pero en los delitos públicos la accion es tambien pública. Conforme con estas doctrinas, la ley de Enjuiciamiento civil de 1822 dice:

Art. 100. De todo delito ó falta, nace accion penal para el castigo del culpable, y puede nacer tambien accion civil para la restitucion de la cosa, la reparacion del daño y la indemnizacion de perjuicios causados por el hecho punible.

Art. 101. La accion penal es pública. Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo á las prescripciones de la ley.

Art. 104. Las acciones penales que nacen de los delitos de estupro, calumnia ó injuria, tampoco podrán ser ejercitadas por otras personas, ni en manera distinta que las prescritas en los respectivos artículos del Código penal.

Pregúntase si es lícito en conciencia el ejercicio de la accion penal que nace de la injuria. A primera vista parece está en oposicion con aquel divino precepto: *amad á vuestros enemigos, haced bien á los que os aborrecen, y rogad por los que os persiguen y calumnian;* pero esto no es incompatible con la justa defensa de nuestros intereses, y mucho ménos con la de nuestra honra, que estamos obligados á guardar como el más preciado depósito, conforme aquello del Eclesiast., cap. XLI, v. 15: *Ten cuidado del buen nombre, porque éste será para tí más permanente que mil tesoros grandes y preciosos.* Por eso el cán. *Non sunt,* 65, caus. 11, q. 3.ª, despues de censurar á los que dan motivo á sospechas, fundándose en que les basta una buena conciencia ante Dios, sin que les importe nada la estimacion de los hombres, matando de esta manera las almas de los maliciosos, que se acostumbran á despreciar la santidad, que solo miran á través de sus malos pensamientos, y no por lo que ven, dice: *Proinde quisquis a criminibus flagitiorum atque facinorum vitam suam custodit, sibi benefacit: quisquis autem etiam famam, et in alios misericors est. Nobis enim necessaria est vita nostra, aliis fama nostra.* En el mismo sentido se expresa el cán. *Nolo* 10, caus. 12, q. 1. *Duæ res,* dice, *sunt conscientia et fama; conscientia necessaria est tibi, fama proximo suo. Qui fidens conscientiæ suæ negligit famam suam, crudelis est.* Y esto es tanto más cierto, cuanto que en la generalidad de los casos la injuria causa grave daño á la persona, y seria dar motivo de escándalo dejar abandonados tan sagrados intereses en perjuicio suyo y de la sociedad, que acabaria por ser víctima de los más atrevidos y maldicientes.

Por lo demás, á todo cristiano le está severamente prohibido profesar el ódio más ligero al injuriante, y por consiguiente al ejercer este derecho no debe dejarse arrastrar por deseos culpables ni mucho ménos por torpes sentimientos de venganza; esto seria faltar á las leyes de caridad cristiana que nos mandan amar á nuestros enemigos. Pero si la injuria es leve, ó aunque sea grave no ha de inspirar crédito á nadie por el elevado concepto de honradez y probidad que el injuriado goza entre el público, entonces es más laudable y meritorio renunciar que ejercer esta accion, toda vez que en lugar de escándalo esta resignacion y desinterés pueden servir de estímulo y ejemplo á los demás.

Siendo las acciones medios que las leyes nos conceden para reclamar nuestras cosas, han de ejercitarse segun las leyes establecidas. Quien en otra forma las incoa, nada hace, ni por ellas puede decidirse el juicio intentado; el mal uso de una accion equivale á su no ejercicio; que lo que es contrario á la ley, nulo es, y lo que es nulo carece de existencia jurídica. (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Marzo de 1858.) Cada accion corresponde al ejercicio de su derecho, y tiene su naturaleza propia, su significacion especial, su objeto determinado; si entablada se desecha en juicio, no puede ejercitarse en otro contra las mismas personas y cosas, fundándose en razones diversas, pero preexistentes y no ignoradas, ni aunque se le diese un nombre distinto del que le correspondiese, y que no le hacia cambiar de esencia. (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Febrero de 1861.)

Es, pues, preciso poner el más diligente cuidado en el ejercicio de las acciones, buscando aquéllas que sean conducentes y entablándolas con arreglo y en la forma que las leyes determinan, pues de su buena ó mala eleccion, y de su acertado ó desacertado empleo, depende el éxito de los pleitos.—J. P. ANGULO.

Accion *de gracias.* El acto por medio del cual manifestamos nuestro reconocimiento á Dios ó á los hombres por algun favor ó beneficio recibido. Cuando se dirige á Dios, es además un acto de religion, porque esta virtud incluye en sí misma la adoracion y hacimiento de gracias. A cada paso hallamos en la Sagrada Escritura ejemplos de Jesucristo, de los Santos y de los Apóstoles, dando gracias á Dios, y excitaciones contínuas á que tambien nosotros las demos. El Apóstol quiere que se hagan oraciones, peticiones, ruegos y *acciones de gracias*, *pro omnibus hominibus* (I Timoth. II, I). En otra ocasion exhorta á los fieles que no estén solícitos, *sed in omni oratione et obsecratione, cum gratiarum actione, petitiones vestræ innotescant apud Deum* (Philip. IV, 6). Reprende á los filósofos paganos á causa de que no glorificaron á Dios ni le dieron gracias (Rom. I, 21); y por último, inculca la necesidad de dar gracias por todos los beneficios que hemos recibido del Señor, y por todas las cosas de la vida, que siempre se ordenan á nuestro mayor bien: *Gratias agentes semper pro omnibus in nomine Domini nostri Jesu Christi* (Ephes. V, 20); porque tal es la voluntad de Dios: *In omnibus gratias agite; hæc est enim voluntas Dei in Christo Jesu* (I Thes. V, 18). Y por último, expresando con más claridad, si cabe, su constante doctrina, escribe á los Colosenses: *Omne quodcumque facitis in verbo aut in opere, omnia in nomine Domini Jesu Christi, gratias agentes Deo et Patri per ipsum* (Colos. III, 17). Efectivamente, todo cuanto tenemos es de Dios, vida, conservacion, facultades, posicion, destinos: todo lo debemos á su bondad, y por consiguiente en todos los momentos le somos deudores del más profundo reconocimiento y de la más absoluta gratitud. Su providencia paternal cuida de todas y cada una de sus criaturas con tanta solicitud como si fuéramos solos: nos pone en la situacion más conveniente para conseguir nuestro último fin, y sin cesar nos está dando sus gracias para obrar bien, y auxilios para no sucumbir. Por todas estas razones, debemos darle sin cesar infinitas gracias, como criaturas, como hombres, como indivíduos de tal ó cual estado, y como cristianos.

Tal ha sido la doctrina constante de los Santos Padres, los cuales enseñan que nunca se podrán tributar á Dios las debidas gracias. Oigamos á San Clemente Alejandrino: *Non possunt omnino referri gratiæ pro dignitate salutis, si conferantur cum utilitate, quæ a Domino proficiscitur* (Strom. lib. VII). Para esto no es bastante digna ninguna criatura, como dice San Gregorio Nazianceno: *Nam dignum munus offerre Deo vix ipsi quoque angeli possunt, illi, inquam, primi intellectuales et pueri, supernæque gloriæ exspectatores ac testes* (Orat. 2).

Y se deben dar gracias no solamente en la fortuna próspera, sino tambien en la adversa, creyendo firmemente que todo nos viene de la mano de Dios: *Gratias agere oportet*, dice San Juan Crisóstomo, *non solum divites sed et pauperes, non tantum benevalentes sed ægrotos; non tantum quibus ex voto, sed et quibus præter animi sententiam sinistre cedunt* *omnia* (S. Chrys. hom. 2). Lo contrario sería indigno de un cristiano, como dice San Basilio: *Nihil minus christianum decet, quam ut rebus suis prospere cadentibus, benedicat Deo, e contra, tristiore quapiam calamitate afflictus, laudes reticeat Dei: quando tunc quoque gratiæ uberiores agendæ veniunt, ut qui plane noverit, quia: Quem diligit, erudit et castigat, flagellat autem omnem filium quem recipit* (Hom. in Psalm. XXXIII). La razon es, como repite San Juan Crisóstomo, porque esta es la virtud propia de los cristianos: *Christianorum proprie virtus est etiam in his quæ adversa putantur, gratias agere Creatori* (In Epist. ad Ephes...). *Et grati estote, inquit Apostolus: hoc enim potissimum ubique requirit utpote summam bonorum. Gratias itaque agamus in omnibus, quidquid fiat; hoc enim gratum est. Rebus prosperis hoc facere, nihil magni fuerit, nam ipsa rerum natura eo impellit; quando enim in extremis existentes gratias agimus, tunc præclarum est* (In Epist. ad Colos.).

Principalmente debemos dar gracias, cuando en la oracion elevamos á Dios nuestras peticiones: *Orationi instate, vigilantes in ea in gratiarum actione* (Colos. IV, 2). Y comentando estas palabras, añade el mismo Santo: *Hoc opus vestrum sit in precationibus, ut gratias agatis Deo, et pro manifestis et pro occultis beneficiis* (Id. hom. 10, et hom. 26 in Math.).

Bajo este punto de vista, considerada la accion de gracias, tiene principalmente lugar en la oracion, de la cual es una parte importantísima, como enseñan los autores místicos, añadiendo que ella es la consecuencia, y si se quiere el complemento de la oracion. Cuando el alma ha ido recorriendo uno á todos los puntos de la meditacion, y sus facultades interiores, la memoria y el entendimiento, han ido agotando, digámoslo así, con las funciones que le son propias, el asunto ó materia de la misma, la voluntad se siente movida entonces á santos afectos y santas resoluciones, y prorrumpe en palabras de gratitud y reconocimiento, es decir, en acciones de gracias por el bien que la deja ver y amar, por el don inestimable de su santa ley, por el beneficio de comprenderla más perfectamente que otros, por los sentimientos de afecto, de caridad, de humildad que se levanta en su interior; en una palabra, por los auxilios, luces, beneficios y promesas que le conceda el Señor en la oracion. (Véase *Oracion.*)

En fin, como dice San Ambrosio, se han de dar gracias en todos los actos de la vida: *Qui est utilis christianus, semper debet Domino suo laudes dicere... Ergo cum diluculo surgemus, debemus priusquam procedamus e cubiculo gratias agere Salvatori, et ante omnes actus sæculi, actus habere pietatis erga eum qui nos quiescentes et dormientes in lectulis custodivit. Ut enim ego securus dormiam, ille pervigilat. Sed cum vespera diem claudit, ipsi debemus per psalterium laudem dicere, et gloriam ejus modulata suavitate continere.*

Es de lamentar que se haya olvidado en España, con rarísimas excepciones, la antigua y piadosa práctica de nuestros antepasados de dar siempre gracias á Dios despues de la comida. No habia familia que se levantase de la mesa sin haber cumplido este deber de gratitud para con Dios, á quien pedimos el *pan nuestro de cada dia*, y que nos ha proporcionado el alimento corporal, como tambien nos da el alimento del alma. Añadiremos que esta es una práctica que se halla en uso desde los primeros tiempos del Cristianismo: y que los párrocos deben recomendarla con toda eficacia, como lo hacian los Padres de la Iglesia. *Quemadmodum*, dice San Clemente de Alejandría (Strom. VII), *antequam sumamus alimentum laudare nos convenit factorem universorum, ita etiam in potu nos ei decet psallere, cum ejus creaturarum efficimur participes.* San Basilio está no ménos expresivo: *Accumbens mensæ, ora; edens panem, largitori gratiam repende. Tunicam indueris, gratias age benigno donatori* (Hom. V). Por último, omitiendo otros muchos testimonios, hé aquí la razon convincente y persuasiva que nos da San Ambrosio: *Dic mihi, num si aliquid de tuo cuicumque largiris, expectas ut tibi gratias agat: ut benedicat domum, de qua ei humanitas sit tributa? Qui si forte gratias non agit, quemadmodum a te denotatur ingratus? Ita ergo et a nobis expectat, qui nos pascit Deus, ut pro præstitis ab eo escis illi gratias referamus, et saturari donis ipsius laudes ei dicamus. Cæterum si accipientes divina munera taciti et immemores fuerimus, tamquam ingrati et indigni eorum subministratione fraudabimur* (Serm. 42). Todavía haremos algunas otras consideraciones en la palabra *Agradecimiento*.—J. TEROL.

Accion *social de los mártires*. No se trata en el presente artículo de los mártires considerados como prueba de la divinidad de la Religion cristiana, ni tampoco los debemos considerar en el órden referente á la santificacion ó efectos sobrenaturales del martirio; estas consideraciones tendrán lugar en sus respectivos artículos de *Mártires* y *Bautismo sanguinis*, debiendo concretarnos ahora á manifestar la influencia que estos héroes del Cristianismo ejercieron en la sociedad y los inmensos bienes que al progreso social legaron.

El progreso social, como el del individuo, reconoce por fundamento, y precisamente es inseparable de la virtud y de la verdad, porque ni en el órden material ni en el moral puede concebirse verdadero adelanto, cuando el error y el vicio trastornan las ideas y corrompen los sentimientos. No es posible admitir progreso en lo que falto de realidad, permanece siempre en el estado de utopia, ó cuando ménos en el de teoría estéril, que ningun resultado práctico ha de producir, ni sus promesas se han de ver cumplidas; y esto sucede necesariamente en el error, que carece de realidad en las ideas, y en los vicios, que son la mentira de los sentimientos, la falta de realidad para los deseos.

Esta es la razon por qué en la sociedad pagana prevalecieron sistemas repugnantes á la razon y á las tendencias del corazon humano: tomaron carta de naturaleza prácticas y costumbres cuya sola idea hace estremecer, y se dictaron Códigos inconcebibles, porque faltaba en ellos la majestad de la justicia, reemplazada por la crueldad de la tiranía, que aceptaba el hombre rebajado de su dignidad, pero que respondia bien á la degradacion moral y social, único patrimonio del error y del vicio. Cuando se trate de la *esclavitud*, de los *derechos civiles*, de las *leyes penales*, de los *gladiadores*, etc., podrá verse el estado lamentable de aquellos pueblos cuando apareció la luz del Cristianismo.

Jesucristo dió ejemplo con su pasion y muerte á los que le debian seguir, restableció con su doctrina todas las relaciones sociales, destruyó el despotismo en todas sus manifestaciones, enseñó cuánto vale el hombre, cuál es su dignidad, cuál su destino y fin, y en una palabra, *restauró todas las cosas*, como dice San Pablo. Por su ejemplo y enseñanza aprendió el mundo el verdadero camino de positivo progreso y de felicidad estable, y porque su palabra era omnipotente, transformó con su Evangelio á los pueblos, renovó á los indivíduos, convirtiendo en *dignos y grandes* á aquellos poco antes pequeños y envilecidos.

Si se estudia la historia de la filosofía, se verá más palpablemente esta verdad, al ver las escuelas encontradas, que por caminos contrarios, y con principios contradictorios, impulsados por una pasion de egoismo, caminaban al precipicio, sin que tuvieran fuerza bastante para detener la funesta marcha de la tiranía. Ni la repugnante y asquerosa escuela de los Epicúreos, ni la insensata de los Estóicos, fueron capaces de adormecer á los Césares, ni tuvieron fuerza para levantar el espíritu decaido y muerto de aquel pueblo que se arrastraba á los pies de su señor; ni hubo valor en ellas para destruir el circo; ni tuvieron inteligencia ni palabra para modificar la durísima legislacion romana; ni en una palabra, hicieron cosa alguna en bien de la humanidad (1).

Los mártires cristianos restablecieron todos los derechos de la moral, reivindicaron la dignidad perdida, y ennoblecieron las exigencias de la naturaleza. Esta fué su accion social.

Ha dicho el Espíritu Santo que el principio de todo mal es la soberbia, y esta verdad, infalible por la divina revelacion, es tambien indefectible por la constante experiencia. Todas las enfermedades del alma llevan el carácter del orgullo, y todos los dolores sociales son efecto de la soberbia, funesta precursora de los grandes males y del esterminio, porque sus frutos son los errores en el órden intelectual, y las pasiones exacerbadas y los vicios sistemáticos en el afectivo.

Esta es la causa por qué no basta la razon humana extraviada por el pecado, y casi cegada por el orgullo, para dirigir al hombre en la senda de la vida, y á esta causa obedece el fenómeno siempre uniforme de la decadencia de los pueblos en proporcion á su alejamiento de la humildad y demás virtudes que de ella nacen. Valiéndonos de la misma frase de un gran escritor contemporáneo, diremos que la soberbia «brilla en la sonrisa de la envidia: resalta »en las orgías del deleite; cuenta el oro de »la avaricia; centellea en los ojos de la ira, »y sigue los atractivos de la lujuria. La so»berbia despeñó á Adan; armó á Cain con »el instrumento fratricida; levantó á Babel »y destruyó á Babilonia. Por su soberbia, »Atenas arrastró en su ruina á toda la Gre»cia; la soberbia derrocó el trono de Ciro, »dividió el imperio de Alejandro, y abrumó »á Roma bajo el peso del universo». Y basta con esto para demostrar que los pueblos, al tiempo de aparecer el Cristianismo, desconocian la moral, ignoraban lo que fuera sacrificio, no comprendian la significacion de la palabra *humildad*, y carecian de sentido para apreciar la grandeza del hombre y de los más delicados intereses sociales.

Por esto encontramos al pueblo romano un pueblo horrible, que descendió hasta lo más profundo de la degradacion; las virtudes de Roma pagana, fueron virtudes de circunstancias, que son los resultados de las costumbres, pero nunca verdaderas virtudes.

---

(1) Pudiéramos condensar en una frase y sintetizar en un pensamiento tan renombradas escuelas.

Los Epicúreos fueron los sacerdotes de la miserable adulacion, y santificaban todas las inmoralidades del *poder envilecido*.

Los Estóicos fueron los ministros del orgullo que manifestaba triunfar hasta contra la misma naturaleza.

Contra esta degradacion humana, negacion de la moral pública y privada, levántase la pureza admirable y celestial de los mártires cristianos. El ciudadano olvida sus derechos y su dignidad, y el mártir con su fortaleza, con la verdadera idea de su principio y de su fin, poseyendo el conocimiento de Dios y de la vida futura, es el primero que rompe con toda mal entendida consideracion, protesta contra los abusos del brutal despotismo, habla con energía, pero sin orgullo á los Césares; explica con palabras y con hechos lo que sea la obediencia á la autoridad; enseña desde el potro, desde la hoguera, desde la cruz, en el anfiteatro y en todas partes aquella sublime sentencia: *Dad á Dios lo que es de Dios, y al César lo que le corresponde.* Ni sacrifica á los ídolos, ni adula á Emperadores y delegados, ni se mezcla con aquellos que prostituidos en su cuerpo y en su espíritu, son esclavos del deleite, sin respetarse á sí mismos. Sufren los tormentos y sonrien con la esperanza del premio; miran á la muerte con serena frente, y la arrostran como término de sus males y principio de la verdadera vida; son más fuertes que todas las potestades, su firmeza hace temblar al imperio; su muerte, como dice Tertuliano, es el orígen de la vida, y á medida que bajan al sepulcro, renacen con asombrosa multiplicacion.

El mundo, envilecido por los vicios del imperio, quedó asombrado ante la constancia de los mártires; empezó á meditar en la fuerza superior que los sostenia para sufrir con el mayor valor y serenidad los más horribles tormentos; vislumbró en aquellos héroes el sol explendente de justicia que en su interior presentia, y no poniendo obstáculos á la voz que hablaba desde el tormento, se preparó para recibir el Cristianismo, y bien pronto llegó á conseguir el conocimiento de la moral, que no es otra cosa que la justicia en todas sus manifestaciones, la verdad de los hechos y el reconocimiento de los deberes y obligaciones, ciencia exacta del derecho cristiano. Con estas ideas, nacidas del ejemplo de los mártires, se transformaron las antiguas ideas: ya no pudieron triunfar las pasiones desenfrenadas desde el trono, tuvieron que modificarse las costumbres y las leyes, y los pueblos emprendieron la via del verdadero progreso, arrollando á su paso los templos, los tronos, la esclavitud, los códigos y el modo de ser antiguo. Acabó el derecho de la fuerza para comenzar á regir la fuerza del derecho.

Al conquistar la sociedad, con el ejemplo de los mártires, una moral sólida, indefectible, invariable y universal porque se halla perfectamente de acuerdo con los principios de la ley natural, escrita por Dios en el corazon humano: el indivíduo recobró tambien el sentimiento de su dignidad que nace del conocimiento de su orígen y de su fin, y al aprender el *Padre nuestro*, oracion necesaria á todo cristiano, sondeó la profundidad del precepto de amor que los mártires llenaban rogando por sus mismos verdugos; *caridad* y *humildad*, dos virtudes que forman la verdadera y más acabada perfeccion del hombre. Por esta fuerza sobrenatural que daba valor á los mártires, aprendió la sociedad los deberes que al hombre ligan con Dios, con la patria, consigo mismo y con sus semejantes; los servicios dudosos y de ninguna confianza que se prestaban por interés, por miedo, por adulacion ó por fuerza, fueron reemplazados por el convencimiento de una conciencia dignificada bajo el seguro del celo y del interés moral; y ante la presencia de este fiscal inexorable restablecióse el respeto mútuo y el recíproco y eficaz auxilio. La sociedad convirtióse en familia, dejando de ser un campo de enemigos; ya no se repetirán las escenas de los tiempos de Galba, Vitelio, Cómodo y otros; ya no habrá conspiraciones, ni jefes de conspiracion que se delaten unos á otros, ni conspiradores que se degüellen; el apego desordenado á la vida desaparece ante la eternidad, y el heroismo con que mueren los mártires enseña á vivir á la sociedad.

Finalmente, los mártires ennoblecieron las exigencias de la naturaleza.

Dicho queda que las virtudes de Roma pagana fueron virtudes aparentes ó bárbaras, y ningun trabajo ha de costar la prueba de esta verdad, si abrimos la historia; pero no podemos acopiar testimonios, porque para ello seria necesario copiar la historia. Conténtese el lector con recordar que Bruto degolló á sus hijos, y el segundo de este nombre asesinó á su padre. Mario derramó á torrentes la sangre de los nobles, y Sila la del pueblo; los conjurados de Catilina le comprometieron á ser parricida. El tiempo de los triunviros puede muy bien apellidarse la época de la proscripcion; y cuando vino el Imperio ya sabemos lo que sucedia; hasta el mismo Augusto, este virtuoso Emperador, mandó que mútuamente se quitasen la vida un padre y un hijo.

Semejantes escenas de barbarie las encontramos en Grecia y demás pueblos paganos, que sujetos á la corriente de las pasiones, negaban sus derechos á la naturaleza.

Los mártires se mostraron tan dignos en todos sus actos, que no hay un solo ejemplo de crueldad en la continuada série de sus hechos heróicos. El ósculo de paz entre los mismos cristianos que caminaban al martirio, la promesa de oraciones y recuerdos, el respeto mútuo y hasta obediencia á los mismos Emperadores en todo lo que no se oponia á la obediencia debida á Dios, fueron modelos de sentimientos grandes hasta entonces desconocidos.

Una madre llora la próxima muerte de su hijo que camina al martirio; pero no quiere arrebatarle su palma, ántes bien pide unirse á él en el triunfo que la muerte le concede. Hermanos que recíprocamente se confortan con el recuerdo de Jesucristo; castas vírgenes que saben sacrificarse ántes que violar sus votos; Prelados celosísimos que se ofrecen en holocausto en bien de sus fieles... por todas partes heroismo, caridad, sufrimiento, grandeza que asombra; pero nunca desesperacion, delacion, abatimiento, cobardía ni vacilacion.

Ante estos ejemplos, la sociedad llegó al conocimiento del verdadero valor, cambió sus ideas sobre la muerte, así como las habia tambien reformado respecto á la vida, y desechando las brutales costumbres que la tiranía creara en los pueblos contra las exigencias naturales, respetó los derechos de la naturaleza, hasta entonces ultrajada.

Terminemos con una frase:

La sociedad aprendió á vivir, y los individuos aprendieron á morir por el ejemplo de los mártires; los pueblos llegaron á persuadirse que habia algo de divino en la religion que los mártires defendieron á costa de todo género de sacrificios: la sangre generosa de los mártires fué semilla fecunda de nuevos cristianos. Tal fué su influencia civilizadora; tal fué su poderosa influencia para la propagacion del Cristianismo; tal fué su benéfica accion social.—G. Ros y Biosca, *Arcediano de Valencia.*

Accó (עַכּוֹ, *gr.* 'Ακχώ y 'Ακή), ciudad marítima de Palestina, correspondiente á la tribu de Asser, que nunca se posesionó de ella, ni vino á poder de los hebreos hasta la época macabáica, cuando Demetrio Sóter la ofreció con su territorio al templo de Jerusalem, si bien no debió cumplirse la oferta por no haber aceptado Jonatás sus proposiciones, poniéndose del lado del competidor Alejandro (I Mach. x). Por entonces se llamaba ya Ptolemaida, nombre impuesto en honor de uno de los Ptolomeos de Egipto, sin que pueda determinarse ciertamente quién fué. Su situacion es una llanura fértil al Norte del Carmelo, al Oeste de una montaña de Galilea, al Sur del promontorio llamado *En-Nakurah,* distando veinte minutos al Norte de la embocadura del pequeño rio *Belus,* y bañándola el mar por el Occidente y Sudoeste. Mientras estuvo sometida á Tiron, de la que distaba ocho y media leguas. Parece no haber tenido importancia política, mientras que la alcanzó grande hácia el segundo siglo antes de nuestra era, con el nombre de Ptolemaida, como llave de la Galilea y término del camino comercial de Damasco al mar (Vid. I Mach. v, 15, 21, 55; x, 1, 39, 56... xi, 22... xii, 45... xiii, 12; 2 Mach. xiii, 24... Joseph. *Antiq.* xiii, 12, 2...). Algunos millares de judíos la habitaban por entonces al lado de los fenicios y griegos. El emperador Claudio le concedió el privilegio de ciudadanía. Ya San Pablo pudo saludar en ella á algunos cristianos (Act. xxi, 7), y más tarde fué Sede episcopal. Su mayor florecimiento fué en la época de las Cruzadas, llegando á ser residencia del rey de Jerusalem, y cabeza de la Orden de San Juan, por donde le vino el nombre con que fué y es conocida en Europa, *San Juan de Acre*, mientras los árabes la llaman todavia *Accá,* por el nombre antiguo. Hoy es un puerto pequeño é inseguro, las calles de la poblacion son anchas, es residencia de un pachá; hace algun comercio de granos y algodon, y cuenta unos 5,000 habitantes, de los cuales son cristianos y judíos una cuarta parte, y los demás musulmanes y drusos.—F. Caminero.

Acéfalos, del griego *απεφαλοσ*, *sin cabeza.* Propiamente se llaman así ciertos oscuros y poco numerosos herejes, sectarios de Eutiques y partidarios de Pedro Mongo, Patriarca de Alejandría, que se separaron de aquél sin renunciar por eso sus errores. Cuando el emperador Zenon públicó su famoso *Henoticon* ó *Edicto unitivo,* con intencion de reconciliar á los eutiquianos con los católicos, el año 482, suscribieron á él desde luego los principales jefes de los eutiquianos, y entre ellos Pedro Mongo, el usurpador de la silla de Alejandría. Muchos de sus partidarios lo llevaron muy á mal, porque en dicho *Henotico* no habia sido condenado el concilio de Calcedonia, y porque además Mongo habia aprobado expresamente este Concilio en su carta á Acacio, si bien despues le reprobó de nuevo delante de ciertos egipcios. Esta inconstancia, ó más bien esta perfidia é impiedad, movió á sus partidarios á abandonarle; y como no reconocieron otro jefe, recibieron el nombre de *acéfalos.* Algunos autores dan tambien este nombre á los que no querian adherirse ni á Juan, Patriarca de Antioquía, ni á San Cirilo de Alejandría, en la disension que hubo entre ellos en tiempo del Papa Sixto III, con motivo de la deposicion y condenacion de Nestorio en el Concilio de Efeso. Triunfó al fin San Cirilo, como debia suceder, y se hicieron las paces el año 433, cuando Juan de Antioquía reunió un sínodo, en el cual anatematizó la herejía de Nestorio, y aprobó la deposicion de éste de su Silla, y el nombramiento de Maximiano en su lugar.

En España hubo tambien en tiempo de San Isidoro ciertos sectarios llamados *acéfalos* por no saberse quién fué su jefe, que profesaron los errores de los *patripasianos*, ó sea de los que creian pasible á la Divinidad. Fueron condenados en el Concilio Hispalense II, presidido por San Isidoro en 619, y más tarde en el de Córdoba celebrado en 839, si es que los sectarios condenados en este Concilio son los mismos que aquéllos condenados ántes en el Concilio de Sevilla, pues tal vez solo tienen de comun el nombre. Estos últimos llamáronse tambien *casianos*, y diciéndose enviados de Roma, habian esparcido graves errores en el territorio de Egabro (Cabra). Hé aquí sus errores, segun los refiere Menendez Pelayo: «Tenian por inmunda toda comida de los gentiles, renovando con esto el error *Migeciano*. Ayunaban como los maniqueos y priscilianistas, en el dia de Navidad, si caia en viernes *(sexta féria)*. Seguian á Vigilancio en lo de negar adoracion á las reliquias de los santos. Daban la Eucaristía *in manu* á hombres y mujeres. Jactábanse de santidad especial, negándose á toda comunicacion con los demás cristianos, y prohibiendo á los suyos recibir de sacerdotes católicos la penitencia, áun *in hora mortis*. Llegaron á constituir una Iglesia cismática, *supra arenam constructam*, que dice el Concilio, en el territorio de Egabro (Cabra). Con ellos andaban mezclados otros herejes llamados *simoniacos* y *jovinianos*, que autorizaban la bigamia, el incesto y los matrimonios de cristianas con infieles, permitiendo además á los sacerdotes el ejercicio de la cirujía *(flebotomia)*, y el comercio (1)».

En el Derecho canónico se da tambien el nombre de *acéfalos* á los sacerdotes que se separaban de la jurisdiccion de su Obispo, á los Obispos que rehusaban someterse á la de su metropolitano, y á los cabildos y monasterios que pretendian ser independientes de la jurisdiccion de los Prelados (2).

Algunos canonistas llaman tambien *acéfalas*, segun el Cardenal Cayetano, á las sesiones del Concilio de Basilea, que no fueron presididas por los legados del Papa. —PERUJO.

Aceite. Esta palabra en la Escritura se toma comunmente en un sentido figurado: sus aplicaciones son múltiples y varias: entra como elemento principal en la confeccion de los alimentos, en la de los perfumes, y en gran número de medicinas; se derrama y esparce con suavidad, penetra los cuerpos sólidos, y sirve como medio de producir la luz y el calor: por eso en nuestros libros santos son tan frecuentes y bellísimas las metáforas tomadas de esta palabra. Bien conocidas son aquellas palabras de San Bernardo: *Non otiose Spiritus Sanctus nomen sponsi oleo comparat, cum ita docet sponsum ad sponsam clamare: Oleum effussum nomen tuum: oleum enim lucet, pascit et ungit.* Bajo este concepto, el aceite ha sido considerado como símbolo de la gracia, de los consuelos y alegrías del alma, y como expresion de la abundancia de los dones y beneficios del cielo. *Olivam uberem, pulchram, fructiferam, speciosam vocavit Dominus nomen tuum* (1): *unxit te Deus, Deus tuus oleo letitiæ præ consortibus tuis* (2): *impinguasti in oleo caput meum* (3): *ut exhilaret faciem in oleo* (4): *filii tui sicut novellæ olivarum in circuitu mensæ tuæ* (5): *vinea facta est dilecto meo in cornu filio olei* (6): expresiones todas simbólicas que la Escritura ha tomado con inimitable belleza de las propiedades del aceite: y de aquella en especial en cuya virtud se extiende, propaga, esparce y mancha tomó David la preciosa metáfora que en el Salmo 108 aplica al traidor Judas: *Et induit maledictionem sicut vestimentum, et intravit sicut aqua in interiora ejus, et sicut oleum in ossibus suis* (7). Tambien las virtudes y buenas obras se hallan representadas en el Evangelio por el *aceite* de las lámparas de las Vírgenes prudentes (8), y en el Apocalipsis (9) dos candeleros provistos de *aceite* significan dos personajes recomendables por el esplendor de sus virtudes.

Hemos dicho que las aplicaciones del aceite eran múltiples y varias, y en efecto, entre ellas ocupa el primer lugar la consagracion de cosas y personas por medio del aceite. Jacob consagra las piedras destinadas al sacrificio, ó los altares que levanta al

---

(1) *Historia de los Heterodoxos españoles*, t. I, pág. 199 y 312. Las actas del concilio de Córdoba pueden verse en la *España Sagrada*, por Florez, tom. XV, y en el tom. I de la *Historia de la Iglesia de España*, por Buldú, apéndice 14.

(2) Sin embargo, habia monasterios y territorios legítimamente *exentos*, como veremos en varios lugares, los cuales rechazaban con razon el nombre de acéfalos, diciendo: *Nosotros no somos acéfalos, porque tenemos por jefe y cabeza á Jesucristo, y despues de él al Papa.*

(1) Jerem., cap. XI.
(2) Psal., 44-8.
(3) Psal., 22-7.
(4) Psal., 103-17.
(5) Psal., 127-4.
(6) Isaías, cap. V-1.
(7) Psal., 108-18.
(8) Math., cap. XXV, 3-4.
(9) Cap. XI, 4.

Dios de sus padres, derramando *aceite* sobre ellos (1): Moisés consagra tambien con el aceite mezclado con algunos aromas á los Pontífices, vasos é instrumentos del culto divino: en el Exodo (2) se dan reglas para confeccionarlo, y se declara en nombre de Dios que todo el que hubiese sido ungido con este aceite, será sagrado. Tan frecuente es su uso en la consagracion de las personas y cosas sagradas, que la palabra aceite ha llegado á significar la uncion misma, y la persona que la recibia, un rey, por ejemplo, un sacerdote, un profeta, *el jugo de Israel se quebrantará á vista del aceite* (3), es decir, por la presencia de un personaje sagrado. La paráfrasis Caldea aplica estas palabras al *Mesías,* cuyo nombre significa *ungido* ó sagrado: *Duo filii olei*, significa en Zacarías dos sacerdotes ó dos Profetas (4).

Tambien en todos tiempos se ha hecho del aceite uso ó aplicacion particular para la cura de las llagas ú otras enfermedades. Isaías, hablando de los vicios de los israelitas, dice: *Vulnus et livor, et plaga tumens non est circunligata, nec curata medicamine, neque fota oleo* (5). Bien conocido es el bálsamo del Samaritano; los Apóstoles y discípulos de Jesucristo ungian con aceite á los enfermos y los curaban (6).

Por último, tiene una aplicacion y uso comun y directo en el alumbrado de nuestras iglesias, en especial en la lámpara del Santísimo Sacramento. Ya en la antigua ley el candelero del tabernáculo y del templo se hallaba adornado de siete lámparas en las que ardia el *aceite* (7), y en la nueva ley, la Iglesia dispone que en el altar donde se conserva la *Sagrada Eucaristía* arda tambien el aceite en una lámpara dia y noche, gravando la conciencia de sus ministros en el cumplimiento de este precepto reconocido por los moralistas como grave, y que este aceite sea precisamente de olivas, y no de otras sustancias vegetales ó minerales, disposicion que alcanza igualmente á todo el alumbrado de las lámparas que adornan nuestros templos y árden ante las imágenes de los Santos. Sin embargo, por razones especialísimas y en casos determinados podria el Obispo permitir en sus iglesias el uso de aceites extraidos de otros vegetales, ó aun de minerales, como puede verse en la siguiente resolucion de la Sagrada Congregacion de Ritos, que citamos aquí como complemento y confirmacion de la doctrina expuesta.

Nonnulli Reverendissimi Galliarum Antistites, serio perpendentes in multis suarum diœceseon Ecclesiis difficile admodum et nonnisi magnis sumptibus comparari posse oleum olivarum ad nutriendam diu noctuque saltem unam lampadem ante Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum, ab Apostolica Sede declarari petierunt, utrum in casu, attentis difficultatibus et Ecclesiarum paupertate, oleo olivarum substitui possint alia olea, quæ ex vegetalibus habentur, ipso non excluso petroleo. Porro sacra Rituum Congregatio, etsi semper sollicita, ut etiam in hac parte quod usque ab Ecclesiæ primordiis circa usum olei ex olivis inductum est, ob mysticas significationes retineatur; attamen silentio præterire minime censuit rationes ab iisdem Episcopis prolatas; ac proinde... Eminentissimi et Reverendissimi Patres sacris tuendis Ritibus propositi, omnibus accurate perpensis ac diligentissime examinatis rescribendum censuerunt: Generatim utendum esse oleo olivarum: ubi vero haberi nequeat, remittendum prudentiæ Episcoporum, ut lampades nutriantur ex aliis oleis quantum fieri possit vegetalibus. Die 9 *Julii* 1864.

Facta postmodum de præmissis Sanctissimo Domino nostro Pio Papa IX per infrascriptum Secretarium fideli relatione, Sanctitas Sua sententiam Sacræ Congregationis ratam habuit et confirmavit. Die 14 *iisdem mense et anno.*—J. TEROL.

Acemetas ó *No durmientes.* Se llamó así una asociacion religiosa que floreció en Oriente hácia el siglo v, y que tenia por objeto permanecer en constante oracion dia y noche, cantando el oficio divino. A esto sin duda se debe su nombre de Acemetas ó Akimitas, del verbo griego κοιμαομαι: y para conciliar el descanso de los monjes, sin interrumpir el oficio contínuo, se dividian en tres coros ó más, que se relevaban por turno.

No puede prefijarse con certeza quién fué el fundador de este religioso instituto, pues mientras algunos opinan que lo fué Marcelo de Apamea, otros dicen con más probabilidad que lo fué un monje sirio, llamado Alejandro, el cual despues de haber brillado en la Corte, se desprendió de todos sus bienes, los distribuyó á los pobres, y fundó el primer convento á las orillas del rio Eufrates. Bien pronto el número de Acemetas ascendió á más de cuatrocientos, y se establecieron muchos conventos en Constantinopla, en Egipto, en Grecia y otras muchas partes. El más célebre de todos fué el llamado *Studium*, del nombre de Studius, romano distinguido que le dotó el año 463. Más tarde tuvieron la desgracia de mezclarse en las turbulencias ocurridas en la Iglesia de Constantinopla, y aceptaron además algunos errores Nestorianos; por lo cual el Papa Juan II, despues de haber hecho muchas tentativas para reducirlos á la verdadera fé, los excomulgó hácia el año 533, y desde entonces fueron perdiendo importancia, y apenas figuran en la historia de los siglos posteriores. Se llamaron tambien *Studitas*.

---

(1) Genes., cap. xxviii, 18.
(2) Exodo, cap. xxx, 23-32.
(3) Isaías, cap. x, 27.
(4) Zacar., cap. iv, 14.
(5) Isaíar, cap. i, 6.
(6) Marc., cap. iv, 13.
(7) Exodo, cap. xxv, 6.

Más tarde se fundaron monasterios de Acemetas en Europa. Sigismundo, rey de Borgoña, los puso en el Monasterio de Agaune; Dagoberto, rey de Francia, en el de San Dionisio; el rey Gontran, en el de San Benigno de Dijon, y tambien en los de San Martin de Tours, de San Colombano, de Luxevil, de Riguier y otros muchos. Entre los latinos esta piadosa costumbre se llamó *Laus perennis*.—F. BAIGORRI.

Acentos (en el texto hebreo de la Biblia). Son unos signos inventados, como los puntos vocales, por los masoretas ó doctores hebreos que trabajaron en fijar la letra y pronunciacion del texto. Los acentos tienen dos oficios, porque ó son determinantes del tono ó de la relacion de unas palabras con otras. En ambos casos tienen mucho interés gramatical, habiendo palabras que solo se distinguen por el tono (v. g. בָּנוּ, *edificaron* y *entre nosotros*, segun que se lean *banú* ó *bánu*), y frases que cambiarian de sentido si se supusiera diferente dependencia de unas palabras de otras. En este último sentido son de dos maneras, equivaliendo á nuestras notas de puntuacion ortográfica. Los unos dividen y los otros unen. Los primeros, llamados señores, son hasta 22, y se dividen en *emperadores, reyes, duques* y *condes*, segun la mayor ó menor division que determinan entre las palabras. Los segundos ó *siervos*, son 10, y tienen menor importancia. Por regla general, el acento acompaña á la sílaba tónica, lo cual es un buen auxilio para la lectura entre principiantes. Los acentos sirven á los hebreos para la lectura amanerada, ó digamos medio salmodiada que hacen en las sinagogas. Consúltense para más pormenores las gramáticas hebreas.—F. CAMINERO.

Acepcion *de personas*. Comunmente se define: *Peccatum quo in iis quæ secundum justitiam distribuenda sunt, non attenditur ad proportionem meritorum vel idoneitatis eorum quibus dantur, sed ad aliquam causam huic rei impertinentem et extrinsecam*, v. g., parentesco, amistad, recomendaciones, riquezas, etc. (1). En este sentido, y considerándolo como contrario á la justicia, este vicio se halla severamente prohibido por la Sagrada Escritura, y reprobado por los Santos Padres. En el *Deuteronomio* se repite en varios lugares: *Non accipietis cujusquam personam quia Dei judicium est* (Deut., I, 17). *Dominus Deus vester personam non accipit nec munera* (Ibid, X, 17). *Non accipies personam nec munera, quia munera excæcant oculos sapientum, et mutant verba justorum* (Ib., XVI, 19). Tenemos la misma doctrina, II Paral., XIX, 7, en muchos lugares del libro de los Proverbios, XVIII, 5; XIX, 6; XXIV, 23 et seq., y en el libro del Eclesiástico, XX, 24, donde vemos que la acepcion de personas es causa de perdicion: *Est qui perdet animam suam præ confusione et ab imprudenti persona perdet eam: personæ autem acceptione perdet se.* Y más adelante: *Ne accipias personam, ut delinquas.* Igualmente en Isaías, V. 22, leemos esta amenaza: *Væ qui justificatis impium pro muneribus et justitiam justi aufertis ab eo.*—Omitiendo otros muchos testimonios, citaremos ya solamente el de la carta del Apóstol Santiago, II, 1-9: *Fratres mei nolite in personarum acceptione habere fidem Domini nostri Jesuchristi gloriæ. Etenim si introierit in conventum vestrum vir aureum annulum habens in veste candida, introierit autem et pauper in sordido habitu, et intendatis in eum qui indutus est veste præclara... nonne judicatis apud vosmetipsos, et facti estis judices cogitationum iniquarum?... Si autem personas accipitis peccatum operamini, redarguti a lege quasi transgressores.*

Los Santos Padres á cada paso enseñaban la misma doctrina. *Non personam alterius accipiamus in judicio*, dice San Ambrosio; *gratia absit, causam merita discernant.* (Lib. II, *de Offic.*, cap. 24.) *Non sane putandum est leve esse peccatum in personarum acceptione habere fidem Domini nostri Jesuchristi*, añade San Agustin. *Quis ferat eligi divitem ad sedem honoris Ecclesiæ, contempto paupere instructiore atque sanctiore?* (Epíst. 29, ad Hieron.) Y la glosa interlineal, exponiendo el texto citado del Apóstol Santiago, dice: *Quicumque divitem propter divitias eligit, et pauperem propter paupertatem abjicit, utrobique peccat.*

La acepcion de personas, como dice San Buenaventura, puede tener lugar en los juicios, en las demostraciones de honor y distincion, y en la promocion á las dignidades ó beneficios. Santo Tomás dedica á esta materia toda la cuestion LXIII de la 2-2.æ, y prueba que es un pecado. En el artículo primero examina: *Utrum personarum acceptio sit peccatum*, y responde: «La acepcion de personas se opone á la justicia distributiva, cuya igualdad consiste en dar á cada uno lo que le corresponde, segun la proporcion de sus méritos. Si alguno considera la condicion de la persona, segun que la cosa le es debida, no hay acepcion; v. gr., si promueve á alguno al magisterio por su ciencia, atendiendo á esta causa y no á la persona; pero si considera en aquel á quien confiere alguna cosa, no el motivo por el cual le es debida, sino que es tal ó cual indivíduo, v. gr., Pedro ó Martin, entonces hay acepcion de persona; porque no se la da aquello por alguna causa que le haga digno, sino simplemente se da á la persona. Es, pues, contraria á la justicia distributiva; y como nada se opone á la virtud sino el pecado, es consiguiente que la acepcion de personas es pecado».—Este pecado será más ó ménos grave, segun sea mayor ó menor la injusticia, segun la importancia de la materia, segun las condiciones de las personas y la desproporcion que haya entre ellas, etc.

---

(1) *Accipere personam proprie est in aliquo negotio attendere, quasi regulam ipsius negotii, conditionem personæ nihil facientem ad negotium*, dice Santo Tomás. *Est injustitia, qua præfertur persona personæ propter causam indebitam*, dice San Bernardo. *Est qua aliquid impenditur seu confertur alicui, qui ad illud est indignus, et alteri digno subtrahitur aut negatur*, dice Dionisio Cartusiano. Como se ve, todas estas definiciones convienen en el fondo.

En el artículo II demuestra que este pecado es más grave tratándose de cosas espirituales, porque éstas son más excelentes que las temporales; si bien á veces puede ocurrir que alguno ménos santo ó sabio que otro sea más útil para el bien comun, en cuyo caso, prefiriéndole, no hay acepcion de personas. Advierten los expositores que por cosas *espirituales* deben entenderse la potestad eclesiástica de órden ó de jurisdiccion, tanto del fuero interno como del externo, los beneficios y oficios, las dignidades, sacramentos, predicacion de la palabra divina, etc.; pero que aunque es ilícita la colacion de cualquier beneficio ú oficio eclesiástico al ménos digno, sin embargo es válida.—En el artículo III demuestra que este pecado tambien puede tener lugar si se tributan al indigno muestras indebidas de honor y reverencia; y por último, en el artículo IV manifiesta la razon por qué toda acepcion de personas corrompe la rectitud y equidad del juicio: *Judicium est actus justitiæ, prout judex ad æqualitatem justitiæ reducit ea quæ inæqualitatem oppositam facere possunt. Personarum autem acceptio inæqualitatem quamdam habet, in quantum attribuitur alicui personæ aliquid præter proportionem suam; in qua consistit æqualitas justitiæ. Et ideo manifestum est quod per personarum acceptionem judicium corrumpitur.*

Por eso el juez, en el ejercicio de su elevado cargo, debe olvidar sus intereses y miras personales, dominar sus pasiones, prescindir de todo género de afectos; olvidarse, en una palabra, de sí mismo, procurando que la balanza de la justicia solo se incline al peso de la verdad y la razon. Cualquiera falta en este sentido infiere un ataque á la justicia, que debe tener por norma la más severa imparcialidad, y da justificado motivo para sospechar de su rectitud, pues como se dice muy acertadamente en los Proverbios, cap. XXVIII, v. 21: *Quien en el juicio mira á la cara*, es decir, quien se deja arrastrar por el afecto, temor, ódio, interés ó consideraciones sociales, *no hace bien; éste aún por un bocado de pan abandona la verdad. Qui cognoscit in judicio faciem, non bene facit; iste pro buccella panis deserit veritatem.*

Sin duda por este motivo la Sagrada Escritura recomienda con particular insistencia á los jueces no inspiren sus resoluciones en consideraciones humanas, sino que se atengan á los eternos principios de justicia. No harás lo que es injusto, ni juzgarás injustamente. No tengas consideracion á la persona del pobre, ni honres la cara del poderoso. Juzga á tu prójimo segun justicia, se lee en el Lev., cap. XIX, v. 15. *Non facies quod iniquum est, nec injuste judicabis. Non consideres personam pauperis nec honores vultum potentis, juste judica proximo tuo.* Y en el *Deut.*, cap. I, v. 15 y 16: Oidlos y juzgad lo que es justo, ya sea ciudadano, ya extranjero. Ninguna distincion habrá de personas; del mismo modo oireis al pequeño que al grande. *Audite illos, et quod justum est judicate; sive civis sit ille, sive peregrinus. Nulla erit distantia personarum, ita parvum audietis ut magnum.* Comentando este texto San Agustin, dice: No hay nada más contrario á la noble y elevada mision de juzgar á los hombres que dejarse llevar por la pasion y por la consideracion de las personas, formulando así un juicio, no segun los principios de equidad y verdad, sino segun que los sugetos que han de ser juzgados son débiles ó poderosos, y segun que ellos nos agradan ó disgustan. Por eso, sea cualquiera la persona interesada en un asunto, amigo ó enemigo, ciudadano ó extranjero, hombre de bien ó desnaturalizado, pobre ó rico, desde el momento que no es la persona á quien se trata de juzgar, sino el negocio, no debe tenerse en cuenta para la resolucion más que la bondad ó malicia de éste.

El Derecho canónico inculca á cada paso la necesidad de prescindir de las pasiones humanas que perturban los juicios, y de juzgar conforme á las reglas de conciencia y de justicia. El cán. *Quatuor*, caus. 11, q. 3, dice: *Quatur modis pervertitur humanum judicium; timore, dum metu potestatis alicujus veritatem loqui pertimescimus: cupiditate, dum præmio animum alicujus corrumpimus: odio,* *dum contra quemlibet adversarium molimur: amore, dum amico vel propinquo complacere contendimus.* Y el cán. *Cum æterni,* cap. I de Sent. *et re jud.* in 6, despues de mandar á los jueces que procuren con todo cuidado que en los procedimientos de las causas no pesen para nada el amor, el ódio, el miedo, ni la esperanza de premio, y que para todo lo que á las actuaciones judiciales se refiera, muy señaladamente en el pronunciamiento de las sentencias, solo tengan fija la vista en Dios, añade: *Si quis autem judex ecclesiasticus, ordinarius, aut etiam delegatus, famæ suæ prodigus et proprii persecutor honoris, contra conscientiam et contra justitiam, in gravamen partis alterius in judicio quidquam fecerit per gratiam, vel per sordes, ab executione officii per annum noverit se suspensum, ad æstimationem litis parti quam læserit, nihilominus condemnandus. Sciturus, quod si suspensione durante, damnabiliter ingesserit se divinis, irregularitatis laqueo se involvet, secundum canonicas sanctiones, a qua nonnisi per summum Pontificem poterit liberari, salvis aliis constitutionibus quæ judicibus male judicantibus pœnas ingerunt et infligunt. Dignum est enim, ut qui in tot præsumit offendere, pœna multiplici castigetur.* En el mismo sentido se expresan el cán. *Novit, de Judiciis,* y el cán. *Statutum,* 2 *de Rescriptis,* de donde está tomada la regla XII de Derecho, que dice: *In judiciis non est acceptio personarum habenda.*

Nuestras antiguas leyes no solo recomiendan y preceptúan lo mismo, sino que inspirándose en el espíritu cristiano, encargaron á los Obispos anulasen las sentencias injustas. *Nos,* se lee en el Fuero juzgo, *amonestamos á los Obispos de Dios... que amonesten á los jueces que juzgan tuerto contra los pueblos, que mejoren é fagan buena via, é que desfagan lo que juzgaron mal. E si ellos non lo quisieren facer... el Obispo deve llamar al juez que dizien que juzgó tuerto, é otros Obispos é otros omes buenos, y emendar el pleito el Obispo segund cuemo es derecho.* Las leyes de Partida, entre las cosas que obligan á jurar á los oficiales del rey antes de tomar posesion de sus cargos, *la setena es que farán cada uno dellos su oficio bien é lealmente, é que por nenguna cosa que les pueda venir de bien ni de mal, non farán cosa contra esta jura; si non que hayan la ira de Dios ó del Señor á quien juran.* Previniendo además á los jueces *que sean firmes, de manera que no se desvíen del derecho ni de la verdat, ni fagan lo contrario por ninguna cosa que les pudiera venir de bien ni de mal... ni por amor, ni por desamor, ni miedo.* Como garantía para que así suceda exigen especiales condiciones de ciencia, moralidad y carácter en las personas que han de ser designadas para este elevado cargo, y castigan con severas penas á los que no cumplen como deben los sagrados deberes que su noble mision les impone. (Véase *Juez* y *Prevaricacion.)*—J. P. ANGULO.

Aceptacion. Es el acto por el cual manifestamos nuestro consentimiento á una proposicion ú ofrecimiento que se nos hace ó admitimos una cosa que se nos da.

Como el consentimiento podemos manifestarlo de una manera explícita ó tácita, así tambien la aceptacion puede ser de una de esas dos maneras; será *explícita* cuando se hace por palabras ó por señales, y *tácita* cuando se significa con hechos.

Aceptacion de contratos. Siendo la voluntad el principio de las obligaciones que resultan de los pactos ó convenios, es claro que mientras no manifestemos nuestro consentimiento, no podemos quedar ligados al cumplimiento de un deber que no ha obtenido nuestra conformidad.

El contrato mismo no existe sin nuestra aceptacion; la sola definicion lo da bien claramente á entender cuando pone el consentimiento como base de él. Contrato es, segun Ulpiano: *Duorum vel plurium in idem placitum consensus;* por consiguiente, mientras no conste de una manera cierta el deseo de los contratantes, no hay tampoco mútuo consentimiento, sino simplemente oferta de una de las partes; y la voluntad de uno no es bastante para obligar á los demás. De aquí el general principio: *Contractus non redduntur in invitum.*

Aceptacion de herencia. Es el acto por el cual manifestamos nuestro consentimiento de recibir una herencia que se nos defière por testamento ó *ab-intestato.*

Como la calidad de heredero lleva consigo obligaciones, á veces no ligeras, no se puede declarar como tal al que no la acepte, pues aunque la herencia le pertenezca de derecho, cada cual es libre de renunciarlo. De aquí viene tambien aquello de que *Nemo hæres invitus.*

La herencia puede aceptarse de dos maneras: pura y simplemente, ó con beneficio de inventario. El que la acepta del primer modo, contrae la obligacion de pagar todas las deudas y mandas que haya hecho el difunto, áun cuando sean mayores que el valor de los bienes hereditarios; pero el que la acepta del segundo modo, solo queda obligado en cuanto alcancen dichos bienes.

La aceptacion puede hacerse expresamente, manifestando su intencion con palabras ó escritos claros y terminantes que no den lugar á dudas; y de una manera tácita ó con hechos que revelen su voluntad, como si dispone de la herencia, si arrienda, cambia ó vende los bienes, sabiendo proceden de ella, y en general haciendo cualquiera cosa de las que solo competen al propietario.

Aceptacion de legado. Es el acto por el cual manifestamos nuestro consentimiento de recibir la manda ó legado que nos deja el testador.

Es igualmente necesaria la aceptacion para la validez del legado en la parte que al favorecido atañe, y del mismo modo que en la herencia puede hacer conocer su voluntad el interesado ó por medio de palabras ó escritos, es decir, de una manera expresa, ó bien con hechos ó tácitamente, á saber, usando de la cosa legada como propietario, etc.

A pesar de ser potestativo aceptar ó no, segun mejor cuadre al legatario, y por consiguiente no hay derecho para obligarle, segun el general principio de que, *Beneficium invito non datur*, puede darse caso en que al ménos se le pueda exigir que acepte ó renuncie; como cuando el legado lleva alguna carga impuesta por el testador, pues entonces la persona interesada en el cumplimiento de la carga puede acudir al juez en demanda de que en un plazo determinado se la obligue á declarar su intencion de aceptar ó no.

Aceptacion de beneficios. Es el acto por el cual manifestamos nuestro consentimiento de recibir un beneficio que se nos confiere.

Si en todas las cosas que entrañan una obligacion á nadie se puede causar violencia, *Nemo potest cogi invitus*, con mucho más motivo tratándose de las dignidades y prebendas eclesiásticas, cuyos deberes son tan múltiples y delicados, que no sin razon llevan la ansiedad y el temor á las almas más acrisoladas en la práctica de las virtudes. La historia eclesiástica nos ofrece abundantes ejemplos de varones ilustres que resistieron con verdadero y constante empeño aceptar cargos de esta naturaleza, que reclaman para desempeñarlos condiciones muy especiales de ciencia y virtud; San Agustin, San Ambrosio, San Gregorio y otros muchísimos que seria prolijo enumerar, opusieron larga resistencia, y solo despues de haber orado á Dios y en virtud de obediencia debida se resolvieron á echar sobre sí la pesada carga del Episcopado.

Esto no quiere decir que sea un mal aceptar dignidades ó cualquiera otra prebenda ó beneficio eclesiástico; ántes al contrario, el campo de la Iglesia necesita operarios que lo cultiven con el mayor esmero; y sus hijos (sobre todo aquellos á quienes la Providencia ha favorecido con especiales dones) no pueden en conciencia esquivar este trabajo, sin el cual quedarian abandonados los sagrados intereses de la comunidad cristiana, y no podrian satisfacerse las necesidades de los fieles. Buena es la humildad y laudable el convencimiento de nuestra impotencia, pero no es ménos meritorio el sacrificio de nuestras propias conveniencias en aras de nuestros prójimos, y la confianza que debemos tener en que Dios nunca falta á los que imploran su auxilio con corazon verdaderamente contrito y humillado. Entre una punible ambicion y un egoismo censurable, entre buscar inmoderadamente una dignidad y rechazarla con ciega tenacidad, hay un justo medio de la dócil obediencia á los providenciales designios. *Vos autem, fratres*, dice San Agustin, epíst. 34, *exhortamur in Domino, ut propositum vestrum custodiatis, et usque in finem perseveretis; ac si quam operam vestram mater Ecclesia desideraverit, nec elatione avida suscipiatis, nec blandiente desidia respuatis, sed miti corde obtemperetis Deo, nec vestrum otium necessitatibus Ecclesiæ præponatis... Sicut autem inter ignem et aquam tenenda est vita, ut nec exuratur homo nec demergatur, sic inter apicem superbiæ et voraginem desidiæ iter nostrum temperare debemus.* Conforme con estos sentimientos de este santo Padre, el Papa San Gregorio da las dos siguientes máximas: 1.ª Que las dignidades eclesiásticas no deben darse á los que las desean y pretenden, y sí á los que las rehuyen: 2.ª Que los que las rechazan no deben permanecer inflexibles en sus resoluciones si son necesarios á la Iglesia.

El Derecho canónico exige la aceptacion para que la colacion del beneficio sea acabada y perfecta, porque ella forma el vínculo de union entre el beneficio y el beneficiado. Para que el interesado pueda manifestar su consentimiento, se fija un término, que varía segun las circunstancias de la vacante y localidad, pasado el cual pierde el agraciado el *jus ad rem* que dá el hecho de la aceptacion. *Si tibi absenti per tuum Episcopum conferatur beneficium, licet per collationem hujusmodi, donec eam ratam habueris, jus in ipso beneficio, ut tuum dici valeat, non adquiras, ipse tamen Episcopus vel quicumque alius de ipso beneficio, nisi consentire recuses, in personam alterius ordinare nequibit. Quod si fecerit, ejus ordinatio facta de beneficio non libero, viribus non subsistet. Sed si Episcopus, notificata tibi collatione, ad consentiendum terminum competentem assignet, nisi consenseris, poterit eo lapso beneficium libere, cui viderit expedire, conferre.* Cap. *Si tibi* abs. 18 de *Præb. et Dignit.* Sin embargo, aunque la colacion no haya sido aceptada, adquiere el *jus ad rem*, en el caso de que se haya extendido título á su favor.

Aceptacion de las leyes eclesiásticas. Los protestantes, fundándose en que la Iglesia es una sociedad voluntaria, dicen que las leyes eclesiásticas no pueden ejercer influencia ni autoridad alguna sobre sus indivíduos, mientras éstos no la sancionen con su consentimiento. Para ellos el poder cristiano reside en la masa de los fieles, las leyes eclesiásticas son el producto de la voluntad de los asociados, y no se les puede imponer ningun precepto contra sus deseos, sin que se cometa un acto de tiranía. *Neque Papa, neque Episcopus, neque ullus hominum*, decia Lutero, *habet jus unius syllabæ super christianum hominem, nisi id fiat ejusdem consensu; et quidquid aliter fit, tyrannico spiritu fit.* La aceptacion es, por consiguiente, para ellos una condicion necesaria para que las leyes eclesiásticas tengan fuerza y valor.

Esta teoría anárquica, que mina por su base los sagrados poderes de la Iglesia y destruye su divina autoridad, está en oposicion manifiesta con lo que las Sagradas Escrituras nos enseñan acerca de la organizacion que Jesucristo dió á la sociedad cristiana. Por ellas sabemos que su divino Fundador creó una magistratura independiente, en quien delegó todas las facultades que habia recibido de su Padre: *Sicut misit me Pater et ego mitto vos:* dijo á los Apóstoles revistiéndoles con estas palabras de una autoridad divina que no puede menoscabar ninguno de los más altos poderes de la tierra. A ellos y solo á ellos encomendó la mision de llevar á todas partes la luz del Evangelio: *Euntes, docete omnes gentes:* á ellos y solo á ellos concedió la especial prerrogativa de perdonar ó retener los pecados: *quodcumque ligaveritis super terram erit ligatum in cœlis:* á ellos y solo á ellos les aseguró su asistencia hasta la consumacion de los siglos: *Ecce ego vobiscum sum usque ad consummationem sæculi.* Y Jesucristo hizo todo esto sin consultar para nada la voluntad de las personas que habian de constituir la gran familia cristiana, sin aguardar su consentimiento, sin esperar su sancion; ántes al contrario, como dueño absoluto que era de todas las conciencias, como Señor de todas las criaturas, las subordinó al dominio apostólico sin distincion de clases ni categorías: *Obedite præpositis vestris:* arrojando fuera de su comunion á los que no prestasen oido á sus enseñanzas y resistiesen sus preceptos: *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus.*

Al tratar de la *autoridad* de la Iglesia y su *constitucion*, desarrollaremos más estas ideas que no hacemos mas que apuntar, con solo el objeto de hacer ver que en la Iglesia hay autoridades legítimamente constituidas, con incuestionable derecho á mandar, y súbditos con riguroso deber de obedecer, que es lo que se necesita para que la ley sea eficaz, sin necesidad de que el pueblo fiel la autorice con sus votos. De no ser así, la ley quedaria reducida á un simple consejo, lo cual destruye su esencia, que consiste precisamente en obligar. San Ambrosio dice á este propósito: *Præceptum in subditos fertur, consilium amicis datur: ubi præceptum est, ibi lex est; ubi consilium, ibi gratia est.* Esto mismo confirma el can. *Quisquis* 12, q. 1.ª *Ubi consilium datur, offerentis arbitrium est: ubi præceptum, necessitas est servitutis.*

Y no se diga que por ser la Iglesia una sociedad voluntaria, cualquiera disposicion que se quiera imponer sin consultar la voluntad de sus indivíduos, constituye un acto de ilegítima coaccion y tiranía; porque si bien es cierto que todos somos libres para entrar ó no en ella, desde el momento que nos hacemos miembros suyos quedamos subordinados á su autoridad y sometidos á las leyes fundamentales porque se rige, no solo por la lealtad de nuestro consentimiento, sino tambien por los motivos que determinan nuestra resolucion. Al entrar en su gremio lo hacemos movidos por las pruebas que justifican su orígen divino y la necesidad que de ella tenemos para alcanzar nuestros presentes y ulteriores destinos; y desde el momento que reconocemos esto, reconocemos tambien por necesidad la obligacion en que estamos de respetar y obedecer la organizacion y poderes que Dios le ha dado. «Siendo la Iglesia, dice Taparelli (1), una sociedad, forzosamente ha de tener una causa anterior de quien se derive su ley ó estatuto fundamental. En efecto, esta causa, este hecho asociante, es el magisterio de un Dios, y por consiguiente debe producir una sociedad *obligatorio-pacífica;* pero en cuanto ese magisterio se halla confiado á la predicacion de meros hombres, y por consecuencia no obliga á asociarse externamente sino á los persuadidos con evidencia interna de que por boca de esos hombres habla Dios, resulta que la Iglesia es externamente sociedad *voluntaria*. Sin embargo, para los persuadidos por evidencia interna, es un vínculo, que aunque externo, les impone un *deber riguroso;* así como en la sociedad á que se ligan, existe respecto de ellos un derecho riguroso tambien, pues al declararse persuadidos, no solo se ligan por lealtad de voluntad que consiente, sino que esa su misma declaracion muestra que para ellos este consentimiento ha sido obligatorio. Por consiguiente, aunque su asociacion sea *voluntario-libre*, no pueden ponerla condiciones, sino que desde el momento de confesar que Dios les ha hablado, se hace para ellos, aunque externa, *obligatoria*».—J. P. ANGULO.

---

(1) *Derecho natural*, t. III, pág. 151 de la edicion española.

Acesio (*Accesius*). Obispo novaciano de Constantinopla en tiempo del emperador Constantino, el cual habiéndole llamado al Concilio general de Nicea celebrado el año 325, viendo que aprobaba las decisiones todas del Concilio acerca de la celebracion de la Páscua y de la consustancialidad del Verbo, le dijo: «¿Pues por qué no comunicais con los demás Obispos?» Entonces Acesio le refirió lo que habia pasado durante la persecucion de Decio, en la cual muchos habian apostatado, y negó, segun el error de Novaciano, que se debiesen admitir á los Sacramentos á aquellos que habian pecado despues del bautismo. El emperador, á fin de ridiculizar á aquellos que pretendian fuese el hombre impecable, le replicó: *Entonces, Acesio, haced una escala para vos, y subid solo al cielo.*—E. FERNANDEZ.

Acevedo. (Véase *Azevedo.*)

Achab (propiamente *Ajab*, *hermano del padre, pariente próximo*, en las inscripciones asirias *Achaabbo Sir'lai*), rey de Israel, sucedió á su padre Omri el año 38 de Assa de Judá, y reinó veintidos años (3 Reg. XVI, 19). En la ornamentacion de Samaria, fundada por su padre, y en la ereccion de otras nuevas ciudades, mostró su aficion al lujo y magnificencia, como tampoco careció de virtudes bélicas, ni se mostró de un natural del todo perverso cuando se dirigia por él (3 Reg. XVI, 32; XXII, 39; 4 Reg. X, 25... XVIII, 2; 3 Reg. XX, 11, 13... XVIII, 39... XXI, 27). Pero en lo que se refiere á la religion nacional, dice la Escritura que superó en obrar mal á todos sus antepasados, pues á los desafueros de Jeroboam añadió la importacion del culto de Baal y Astarté, erigiendo templos y estátuas y plantando bosques para el culto de estas divinidades fenicias, con grave detrimento del culto de Jehovah, persecucion de sus profetas y otros actos de tiranía á que le inclinó, como á las idolatrías dichas, su esposa Jezabel, que completamente le dominaba. Era ésta hija de Itobal (Ethbaal, 3 Reg. XVI, 31), que de sacerdote de Astarté habia subido al trono de Sidon mediante el asesinato del rey, y trajo á Israel su batería idolátrica y su salvaje energía. Ella fué la que hizo á su marido importar las supersticiones fenicias poniéndole en oposicion con los profetas de Dios, de los cuales mató á muchos, viéndose otros obligados á esconderse (3 Reg. XIX, 14, y XVIII, 13), y en particular con Elías, quien tuvo que huir de su saña, aunque no dejó de argüir duramente á Achab por sus idolatrías y por el asesinato de Naboth, dispuesto por Jezabel para que su marido pudiera poseer una viña que apetecia, y de la cual no quiso aquél desprenderse por ser herencia de sus padres (3 Reg. XXI). Humillóse entonces Achab, logrando por ello que Dios suspendiera sus castigos hasta despues de su muerte, lo cual es una prueba de que no era tan malo como lo hacia el influjo de su mujer. De esto dió otra prueba, cuando, en consecuencia del milagro del Carmelo, consintió en que se diera muerte á los profetas de Baal, lo que irritó sobremanera á Jezabel, que juró hacer lo mismo con Elías, aunque no pudo por huir éste á tiempo.

Cuando Benhadad, rey de Siria, vino á guerrear contra Israel trayendo consigo 32 reyezuelos sus tributarios, temió Achab al principio, accediendo, para alcanzar la paz, á las duras condiciones que el siro le imponia; pero habiendo éste añadido otras más duras, Achab consultó á su pueblo, y movido por él salió de Samaria y derrotó á su enemigo. Volvió éste al año siguiente y sufrió una terrible derrota en Aphek, viéndose obligado á pedir él la paz, que le concedió el de Israel contra el dictámen de un profeta de Jehovah (3 Reg. XX). Por una inscripcion asiria se sabe que los dos reyes se coligaron contra el de esta region; pero siendo vencidos en Karkar, ambos salieron perjudicados y quedaron más enemigos. A los tres años despues de la victoria de Aphek, volvió Achab á prepararse para la guerra contra Siria, con objeto de recobrar la fortaleza de Ramoth de Galaad, para cuya empresa se alió con Josafat de Judá, yendo juntos al combate; pero Achab, que peleaba como un particular, habiendo dejado el mando á su aliado, fué herido por una flecha disparada á la ventura, muriendo al fin en el mismo campo, y siendo su cadáver conducido á Samaria, donde le lavaron en el estanque, y los perros lamieron su sangre, conforme á la amenaza de Elías, en castigo del asesinato de Naboth. Poco despues se cumplió el resto de las amenazas proféticas, cuando Jehú hizo matar á todos los descendientes de Achab.

Achab. Falso profeta entre los judíos trasportados á Babilonia, hijo de Colias, del cual vaticinó Jeremías que le mataría Nabuchodonosor asándole al fuego (Jer. XXIX, 21-23), por profetizar en falso y otros crímenes.—F. CAMINERO.

Achad. (Véase *Accad.*)

Achaz (אָחָר, propiamente *Ajaz*, poseedor), rey de Judá, hijo y sucesor de Joatham, comenzó á reinar á los veinticinco años (segun la leccion más correcta del 2 Paral. xxviii, 1, comparado 4 Reg. xviii, 2, y segun la cual debe corregirse tambien 4 Reg. xvi, 2, como errata de copista, pues en otro caso habria tenido á Ezequías á los once años de edad), y fué uno de los peores reyes de Judá y de los más funestos para la nacion. Escéptico para con el Dios de Israel, pero entregado completamente á las mayores supersticiones é idolatrías, reinó despóticamente á su capricho (4 Reg. xvi, 10), haciendo que el mismo Sumo sacerdote cooperase á la transgresion de la ley, mientras él se mostró cobarde é inhábil para los negocios, y se ocupó en erigir altares y estátuas de Baal, y sacrificar en los altos y collados, y bajo los árboles frondosos, y áun renovó la olvidada abominacion de los cananeos, de pasar por el fuego en honor de Moloch, á los hijos, dando él ejemplo con los suyos (4 Reg. xvi, 2-4, y 2 Paral. xxviii, 2-4). Tambien renovó la supersticion de las evocaciones de los difuntos (Isaías. viii, 19), y mandó poner en el templo un nuevo altar por el modelo del que vió en Damasco, despojando al santuario, no solo de sus tesoros, sino tambien de preciosos ornamentos esculturales (4 Reg. xvi, 17-18). Presto conocieron sus vecinos los reyes de Israel y de Siria, que ya no tenian que temer la mano vigorosa de Joathán, y renovaron sus conciertos, ya iniciados ántes (xv, 37) contra Judá, atacando con tal éxito, que solo la capital pudo quedar libre, aunque tambien la sitiaron, talando y robando por todo el reino y llevándose inmenso botin en riquezas y cautivos (2 Paral. xxviii, 5)... Hasta intentaron poner en lugar de Achaz otro rey, hijo de un siro llamado Tabeel (Isaías, vii, 6), del que hacen mencion las inscripciones asirias de Teglathphalasar. En consecuencia del buen éxito de esta expedicion, reconquistó Razin á Elath, y los edomitas y los filisteos alzaron la cabeza contra el debilitado reino de Judá (2 Paral. xviii, 17... Isa. xiv, 28...). Oprimido Achaz por todas partes, sin fuerzas, sin valor y sin fé (Isa. vii), tomó el partido peor que pudo, cual fué el de atraer sobre el reino la ambicion de los conquistadores asirios, enviando una embajada con ricos presentes á Teglathphalasar, declarándose por vasallo suyo y pidiéndole que le librase de Razin de Siria y Facee de Israel. Accedió aquél y conquistó el reino de Damasco, matando á Razin, é igualmente conquistó gran parte del reino de Israel, trasportando á sus moradores y los de Siria á tierras del imperio ninivita. Achaz pagó caro el auxilio concedido por el rey asirio, á quien visitó en Damasco entregándole todos sus tesoros y cuanto sacó del templo. Tanto la conquista de la Siria como el tributo de Achaz, están mencionados en las inscripciones de Teglathphalasar, aunque llaman al rey Joachaz, y al manifestar que la expedicion asiria alcanzó hasta la Filistea (Palestina), dan luz al pasaje un tanto oscuro del 2 Paral. xviii, 20..., segun el cual tambien el reino de Judá, á pesar del tributo de Achaz, sufrió los daños de la expedicion, por más que no quedara devastado. Achaz murió á los diez y seis años de reinado, permaneciendo siempre vasallo del rey asirio, como él mismo se llamó (4 Reg. xvi, 7), y la triste memoria que dejó con echar la semilla que habia de dar por fruto las siguientes irrupciones del poder asirio y babilónico, hizo que se le privara del honor de ser sepultado entre los reyes sus predecesores.—F. Caminero.

Achimaas (אֲחִימַעַץ, Ajimaats, *hermano de la ira)*, padre de la mujer de Saul (1 Reg. xiv, 50), yerno de Salomon, puesto por él de intendente en la tribu de Nephtalí, con el cargo de suministrar por un mes cada año lo necesario para los gastos de la casa real (3 Reg. iv, 15). Hijo del Sumo Sacerdote Sadoc, en tiempo de David. Adicto á éste en sumo grado, tomó sobre sí, cuando la conjuracion de Absalom, el peligroso cargo de entenderse con el consejero Cusai, para noticiar á David fugitivo los planes del hijo rebelde. Cuando éste fué derrotado y muerto, mostró grande empeño Achimaas en llevar la noticia al rey, como lo hizo, aunque con repugnancia del general Joab (2 Reg. xv, 27, 36; xvii, 17... xviii, 19...). No parece cierta la congetura de Gesenius de haber sido éste el mismo que se casó con Basemath, hija de Salomon, y de quien hemos hablado en segundo lugar; pero sí que, como primogénito de Sadoc, fué el continuador de la línea y sucesor en el sumo sacerdocio (1 Paral. vi, 8, 9).—F. Caminero.

Achis (אָכִישׁ), rey filisteo de Geth, al que se acogió David por dos veces para librarse de Saul. La primera vez fué solo, y corrió graves peligros por haber sido luego reconocido como vencedor de Goliath. Para escapar de ellos tomó el partido de fingirse loco, con lo cual pudo luego ausentarse. La segunda vez bajó con seiscientos hombres que le seguian, por donde Achis confió en él como tránsfuga fugitivo de Saul, enemigo de ambos, y le dió la ciudad de Siceleg para habitarla con su familia y las de los suyos. Allí permanecieron un año y cuatro meses (1), y desde allí hacia sus correrías por las fronteras del Mediodia de Judá y del país filisteo, aunque las tríbus aquellas estaban bajo la proteccion del mismo rey, valiéndose de su destreza, de palabras ambiguas y de rigor extremado en sus excursiones para evitar las sospechas de su huésped. La confianza de éste llegó hasta el punto de exigir de David que le acompañara á la guerra contra Saul, prometiendo darle la guardia de su persona; y solo la desconfianza de los otros príncipes filisteos impidió que cumpliera Achis sus designios, y sacó á David del apurado trance de combatir contra su mismo pueblo ó contra su protector. El reinado de este príncipe se prolongó al ménos hasta el primer año de Salomon, si no es que el Achis mencionado en el 3 Reg. II, 39... era un sucesor del mismo nombre (V. 1 Reg. XXI, 10... XXVII, XXIX). En el artículo *Abimélech* hemos dicho que se da este nombre á Achis en la inscripcion del Salmo 33, si bien en el texto latino se le llama *Achimélec* (el rey Achis).—F. Caminero.

Achor (עָכוֹר, turbacion, afliccion), pequeño valle próximo á Jericó y Galgala, en los límites septentrionales de la tríbu de Judá (Jos. XV, 7). De aquí se deduce que padeció una equivocacion San Jerónimo al suponerle al Norte de Jericó, supuesto que esta ciudad correspondia á la tríbu de Benjamin, y estaba por lo tanto al Norte de la de Judá. Debe, pues, colocarse al Sudoeste de Jericó. En este valle fué apedreado Achan por haber quebrantado el mandamiento de no guardar cosa alguna de cuanto se encontrase en Jericó, cuando esta ciudad cayó milagrosamente en manos de Josué; de donde provino la turbacion ó afliccion del pueblo, vencido por la pequeña ciudad de Haï en castigo de aquella prevaricacion. Por esta desgracia ó turbacion se impuso al valle el nombre que despues llevó (Jos. VII, 24-26), y sirvió proverbialmente para denotar un lugar desgraciado (Isa. LXV, 10; Oseas, II, 15), y aun el mismo nombre de Achan fué transformado en el de Achar (1 Paral., II, 7), como en memoria de aquel desgraciado suceso.—F. Caminero.

Achzib (אַכְזִיב), poblacion de la tríbu de Judá, en la depresion ó tierra baja llamada *Schephela* (Jos. XV, 44; Mich. I, 14), idéntica á *Chesib*, donde residia Judá cuando le nació su hijo Sela (Gen. XXXVIII, 5), y probablemente la misma que *Kesaba*, de la que se conservan ruinas y fuentes en sus cercanías, á unas 5 leguas Sudoeste de Eleuterópolis.

Achzib. Ciudad marítima en la llanura de Ptolemaida ó Acco, en los extremos de la tríbu de Asser, que nunca llegó á conquistarla (Jos. XIX, 29; Jud. I, 31). En forma aramáica suena *Achdib*, y de ahí el Ekdippa de los griegos y romanos. Es actualmente la aldea *Tsib*, situada en la costa á unas tres leguas al Norte de la citada Acco (véase ésta palabra), con ruinas considerables de lo que fué antes.—F. Caminero.

Aclamaciones. Llámanse así ciertas fórmulas usadas para manifestar los sentimientos de amor ó de ódio que nos inspira una persona, ó la aprobacion y asentimiento que prestamos á un hecho cualquiera.

Esta clase de manifestaciones estuvieron muy generalizadas entre los romanos; servíanse de ellas en los ateneos, en los anfiteatros, en los cementerios, en las entradas triunfales de los guerreros, en el senado, y muy especialmente en la proclamacion de los emperadores.

En los ateneos se aclamaba á los oradores ó lectores con las voces de *¡bene et præclare!* ó *¡belle et festive, non potest melius!* y otras semejantes. En los anfiteatros las aclamaciones principiaron por confusos aplausos, y acabaron por reglamentarse formando una especie de concierto. Un músico daba tono, un actor hacia la señal con estas palabras: *valete et plaudite*, y el pueblo, dividido en dos coros, repetia alternativamente las palabras de la aclamacion.

En los cementerios hicieron tambien frecuente uso de las aclamaciones, y en ellas anotaban el nombre del difunto, su oficio, sus virtudes, la persona que habia comprado el terreno, y otras muchas circunstancias por el estilo.

Era tambien costumbre en el Senado Romano, que cuando el Emperador daba alguna disposicion, los Senadores manifestasen su asentimiento y conformidad, y para ello se servian de la fórmula, *Omnes, omnes, æquum est, justum est:* aclamacion que en algunas ocasiones se repetia un sin número de veces. En igual forma se manifestaba el odio ó desprecio público que causaba una persona. Suetonio refiere que despues de la muerte de Domiciano, el Senado, antes tan servil y esclavizado, se desató en invectivas contra aquel tirano, repitiendo con indignacion las más injuriosas aclamaciones: y lo propio sucedió despues de la muerte del emperador Cómodo.

---

(1) Así creemos que debe entenderse el texto (1 Reg. XXVII, 7): יָמִים וְאַרְבָּעָה חֳדָשִׁים, lit. *dias y cuatro meses;* pues en otros pasajes de la Biblia יָמִים denota un año, y así concuerda mejor lo que dice Achis á sus colegas (XXIX, 3), que David había estado con él «muchos dias ó años».

En las elecciones sobre todo, las aclamaciones jugaron un papel importantísimo. Los soldados hacian la eleccion de sus jefes, que generalmente tenia lugar despues de una gran victoria, usando de entusiastas aclamaciones: y lo mismo sucedió muchas veces en el Senado para la eleccion de los Emperadores. De aquí vino la eleccion por *aclamacion*.

A semejanza de los romanos, los cristianos de los primitivos tiempos hicieron tambien uso de las aclamaciones en los *agapes* ó convites fraternales, en los sepulcros, en los sermones, y sobre todo en la eleccion de los Prelados.

En las épocas de la persecucion, cuando la cuchilla del tirano estaba siempre pendiente sobre la cabeza de los fieles, reuníanse éstos en fraternales convites, con el doble objeto de fortificarse mútuamente en la fé y darse el adios para el caso probable de que la suerte los llevase al martirio. Los vasos que usaban en esta clase de fiestas, de carácter exclusivamente religioso, tenian grabadas las imágenes de Jesucristo, de María Santísima, de San Pedro y San Pablo, ó de algun célebre mártir, y además la fórmula de aclamacion, que ordinariamente consistia en solas estas dos palabras: *bibis, vivis*.

Tanto sobre los vasos como sobre sus inscripciones se han hecho muchos comentarios, algunos de los cuales han dado pretesto á los escritores impíos para motejar y censurar esta costumbre de los antiguos fieles, que segun ellos no era más que una imitacion de las fiestas sensuales de los paganos; pero la crítica y descubrimientos modernos han puesto fuera de toda duda que se diferenciaban completamente de ellas, puesto que las de los cristianos tenian un objeto exclusivamente piadoso. El Padre Secchi, en su sabia disertacion sobre el cuerpo de San Sabiniano, opina que los vasos, al ménos en su casi totalidad, no eran otra cosa que los cálices en los cuales los primitivos creyentes recibian la Eucaristía bajo la especie de vino, y que las aclamaciones en ellos inscritas, ocultando bajo formas usadas entre los paganos una significacion misteriosa, tenian por objeto excitar en los corazones el deseo de tomar la divina sangre. De no ser así, seria imposible explicar la leyenda de una taza encontrada en el cementerio de San Saturnino que dice: HIE ZHCΛIC EN ARΛΘOIC: la cual no puede tener otra significacion que la vida del alma, preludio de la vida eterna, puesto que en el estilo de los padres griegos las palabras TO ARΛΘON significaban el bien por excelencia, ó sea la sagrada Eucaristía, y TA ARΛΘA el mismo sacramento bajo las dos especies de pan y vino.

Las aclamaciones en los sepulcros fueron tambien muy usadas entre los cristianos. En un principio eran muy breves y concisas. El nombre del difunto es lo único que se lee en algunas, como en la siguiente:

☧ *Hilariæ.*

Ó como en esta otra:

Saturnini.

Su edad, la época de su inhumacion, y su muerte cristiana, es lo más que contienen las de aquellos tiempos, en que los temores y angustias de la persecucion, y la ignorancia de los lapidarios y sepultureros, no consentian otra cosa. A veces llegaron en su concision á suprimir el nombre, sustituyéndolo con la palma, señal de martirio, porque para ellos la cualidad de mártir era mucho más importante de conocer que el nombre de la persona. Más tarde, cuando pasó el vendabal de la tiranía, fueron haciéndose más extensas, y en ellas, bajo fórmulas siempre concisas, se hacia unas veces el fúnebre elogio del difunto, como en la siguiente:

Fructuosa Bene Vixisti Bene Consummasti.

En otras se prodigaban los títulos más dulces y cariñosos y los nombres de la más tierna afeccion, como *alma dulce, alma inocente, paloma sin hiel*, etc. De ello ofrece una muestra la siguiente de las catacumbas de San Ciriaco y San Calixto:

Piste Spei Sorori Dulcissime Fecit.

Y más claramente esta otra:

D. M. S.
Cæsonius salvius vone
Memoriæ Innox Qui
Vixit Annis XX, M. VI. Et
Hor III. Cri Fecerunt Succisia
Maiir. II Marinus Fratiir.

Por último, la más usada, á la vez que la más importante de este género de aclamaciones, es la que con la fórmula *In pace* se encuentra en casi todas las sepulturas. De ésta hay numerosísimos ejemplos, puesto que son frases que entrañan el sentimiento cristiano y revelan la firme creencia de los fieles en otra vida mejor y más feliz, y por consiguiente era muy raro se omitiese en ninguna de las sepulturas. Tales son las siguientes de las catacumbas de Santa Inés:

Theodoros In Pace

y esta otra del glorioso veterano de la armada cristiana:

Licretio Timotæo Qui Vixit Ann. LXXXVI.
Benemerenti In Pace uxor et Filii.

Muchas veces esta fórmula *In Pace* se sustituye con parecidas expresiones, como *vive in æterno, in Deo,* y otras semejantes, todas ellas muy significativas y muy á propósito para expresar las ideas acerca de la muerte cristiana y de la vida eterna. (Véase *Inscripciones de las catacumbas.*)

En los sermones estaba muy recomendado al público no distrajesen al orador con ruidos ni movimientos; generalmente el que ocupaba la Cátedra sagrada reclamaba con vivo empeño la atencion del auditorio; á pesar de todo se interrumpia con frecuencia al predicador con grandes aclamaciones en señal de asentimiento y conformidad. Así sucedió á San Agustin, que al explicar el Evangelio de San Juan, habiendo manifestado su temor de que sus oraciones ó discursos sobre las potencias del alma, memoria, entendimiento y voluntad no hubiesen sido bien comprendidos por lo complicado y sutil de la materia, el pueblo para asegurarle su confianza exclamó: *¡Memoria! ¡Memoria!* Lo propio sucedió á Pablo de Efeso, que predicando sobre la Encarnacion en presencia de San Cirilo de Alejandría, apenas pronunció estas palabras: *Peperit itaque Deipara Maria Emmanuelem,* el auditorio se apresuró á manifestar su adhesion gritando en alta voz: *Ecce fides eadem est, donum Dei, Cyrille orthodoxe; hoc audire cupiebamus: qui non ita loquitur, anathema sit.* Y ejemplo todavía más elocuente y significativo lo tenemos en San Crisóstomo, Patriarca de Alejandría, que fué proclamado como un décimo tercio Apóstol: *Revera dignus es hoc sacerdotio, o apostolorum tertie decime. Christus te ad nos misit, ut salvas faceres animas nostras, et potares de fontibus Salvatoris; quod ipse tibi dedit,* etc.

En cuanto á la eleccion de dignidades eclesiásticas, las aclamaciones estuvieron muy en uso en los primeros tiempos de la Iglesia, tanto que segun San Jerónimo, de la misma manera que la multitud acogió á Jesucristo á su entrada en Jerusalen gritando *Hosanna,* así tambien los pueblos recibian muchas veces á sus Prelados con las más entusiastas manifestaciones de cariñoso respeto y las pruebas más grandes de admiracion por su ciencia y virtudes. Puede servir de ejemplo el Presbítero Eraclio, que habiendo sido propuesto por San Agustin para sucesor suyo, el pueblo le aclamó de la siguiente manera: *Trigesies sexies Deo gratias; Christo laudes; exaudi Christe. Augustino ita dictum est tredecies; te Patrem, te Episcopum. Dictum est octies, Dignus est, justus est. Dictum est vicies, Bene meritus, bene dignus.*

Este medio de eleccion produjo resultados muy provechosos, elevando al Episcopado á personas por todos conceptos dignísimas por su reconocido mérito y virtudes. Pero desgraciadamente principiaron á extenderse los abusos, y unas veces por intrigas y maquinaciones de los candidatos, y otras por ignorancia y avaricia de la plebe, resultaron no pocos desórdenes, á que puso coto el concilio de Sárdica, prohibiendo las elecciones *ad clamorem populi.*

La razon que los Padres tuvieron para ello la manifiestan bien claramente las palabras del cánon 2.°: *præmio et mercede corrumpi.* Efectivamente entre los gentiles se viciaron por este motivo las elecciones de sacerdotes, segun elocuentemente les echa en cara Tertuliano; y para que ejemplo tan desmoralizador no pudiera echarse en cara de igual manera á la Iglesia, se dictó esta providencia, que cortó de raíz todos los vicios y trastornos que generalmente acompañan á esta clase de elecciones. (Véase *Prelados.)*—J. P. Angulo.

Acólitos. El acolitado se define: *Ordo, quo traditur potestas ministrandi subdiacono et diacono in missæ sacrificio.* Se confiere por la entrega del ceroferario con cirio, y de las vinajeras ó urceolo vacío, con la respectiva forma, que les dice el Prelado: «Lucid como antorchas en el mundo; andad solícitos por el sendero de la verdad, bondad y justicia, de suerte que no solo resplandezcais vosotros, sino tambien ilumineis á los demás y edifiqueis á la Iglesia. Pues entonces sereis dignos de presentar el agua y el vino al sacerdote, cuando con una casta vida y con fervorosas obras os hayais ofrecido al Señor en holocausto vivo». (Véase *Ordenes menores.)*

La palabra latina *acolythus* significa *compañero,* y se supone haber sido dada á los clérigos revestidos de este Orden menor, por consistir uno de sus principales oficios en acompañar á los Obispos y Presbíteros. En la Iglesia griega no habia acólitos; al ménos ninguna mencion hacen de ellos los monumentos más antiguos; pero en la Iglesia latina los habia desde el tercer siglo, pues San Cipriano y el Papa Cornelio hablan de ellos en sus epístolas, y el Concilio IV de Cartago prescribe la forma para ordenarlos. En Africa sus funciones consistian en encender las velas y presentar el vino para la Eucaristía; pero en la Iglesia de Roma tuvieron por oficio desde su orígen, no solo llevar las eulogias, sino tambien la Eucaristía á los ausentes; y sabemos que

San Tarsicio murió apedreado por los paganos ejerciendo este ministerio.

Desempeñaban además otra mision importante, que era llevar á los Obispos las cartas que las iglesias acostumbraban á escribirse mútuamente cuando tenian que participar ó consultar algun asunto grave; cosa que en los tiempos de persecucion en que los gentiles espiaban los pasos de los cristianos, exigia un secreto inviolable y una fidelidad á toda prueba.

Los acólitos, por lo ménos en Roma, ejercian de la siguiente manera su oficio en la Misa: llegado el momento de la Comunion, subian al altar acompañados de los subdiáconos, llevando unas bolsas, y se colocaban unos á la derecha y otros á la izquierda. Los subdiáconos mantenian abierta la boca de las bolsas, mientras el arcediano metia en ellas el pan consagrado que debia distribuirse á los fieles; hecho lo cual, una parte de los acólitos llevaba las bolsas á los Obispos, que estaban sentados á la derecha del Papa (cuando asistia), y los otros las presentaban á los presbíteros, que se hallaban á la izquierda del Pontífice, y á cuyo cargo corria partir el sagrado Pan sobre dos patenas que sostenian dos subdiáconos delante de dichos clérigos. Esta funcion era tan esencial, que la entrega de la bolsa formaba parte de las ceremonias de su ordenacion. Este oficio de los acólitos estaba ya suprimido en tiempo del Papa Gelasio por haberse abolido la antigua costumbre de llevar la Eucaristía en bolsas. Desde entonces estuvieron encargados de sostener la patena y la palmatoria, de asistir al exámen de los catecúmenos, y de rezar con ellos el Símbolo. En la actualidad, segun el ceremonial, sus funciones se reducen á encender y llevar los ciriales, alumbrar á los clérigos, preparar el agua y el vino para la Misa, y tambien servir el incienso. Segun decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 6 de Mayo de 1673, los acólitos no deben llevar bonete puesto ni á la Epístola ni al Evangelio. Segun otro decreto de 18 de Diciembre de 1779, en caso de sentarse, lo harán *in gradibus presbyterii*, sin volver las espaldas al Santísimo, y despues que se hayan sentado los ministros.

Hubo en Roma tres órdenes de acólitos: los *palatinos*, que asistian al Papa en el palacio y en la Basílica de Letran; los *estacionarios*, que le servian en los templos donde habia estacion, y los *regionarios*, que auxiliaban á los diáconos, cada uno en su region. Más tarde hubo en Roma un archi-acólito, segun lo afirman el Cardenal Benno y Luitprando.—PALLÉS.

Acomodacion ó **Acomodamiento**, es, en la exégesis bíblica, el uso ó empleo que hace un escritor sagrado de palabras de otro aplicándolas á un concepto diverso, no como quien las interpreta, sino como quien las usa, como si fueran propias, para dar más gracia ó energía, ó fijar mejor en el ánimo del lector lo que se le dice. Este uso se ve á cada paso en escritos religiosos ó teológicos, y en discursos sagrados, relativamente á palabras ó frases bíblicas, y áun en obras profanas relativamente á los autores más clásicos y conocidos. Cuando San Pío V dijo, hablando de Don Juan de Austria, héroe de Lepanto: *Fuit homo missus a Deo cui nomen erat Joannes*, acomodó á su pensamiento estas palabras del 4.º Evangelio relativas al Bautista, sin que por ello quisiera dar á entender ni remotamente que tenian en el Evangelio el sentido para que él las usaba. Hay en ello, cuando el pasaje así empleado es conocido de los lectores ú oyentes, una cualidad especial que hiere más su ánimo y fija mejor los conceptos, por lo cual se tiene como un adorno del lenguaje. Pues esto se ve repetidas veces en el Nuevo Testamento, ya en boca del mismo Salvador, v. gr., en las palabras que dirigió al tentador (Mateo, IV, 4), ya más frecuentemente en San Pablo (v. gr., Act. XIII, 47; Rom. VIII, 33-34; 2 Cor. VIII, 15; XIII, 1), y el sentido que resulta de las palabras así alegadas, es lo que se llama sentido acomodaticio.

En otro sentido puede tomarse la palabra *Acomodamiento*, como una necesidad ó conveniencia pedagógica, consistente en atemperarse á las condiciones de los lectores ú oyentes para que comprendan bien lo que se les enseña, ya omitiendo lo que es superior á su alcance, ya empleando una forma de exposicion sencilla y popular, como hacia ordinariamente el Salvador hablando á las turbas en Galilea. Tambien se acomodaba á la capacidad de sus Apóstoles, segun se ve en el 4.º Evangelio (XVI, 12), y le imitó San Pablo (1 Cor., III, 2). Y áun en la conducta emplearon Maestro y discípulo un procedimiento semejante, como cuando Jesus pagó el tributo para el templo (Mat., XVII, 26), y cuando San Pablo circuncidó á Timoteo para que no fuera mal mirado por los judíos (Act. XVI, 3), y cuando aconsejaba la abstinencia de manjares ofrecidos á los ídolos—aunque fuera cosa indiferente en sí—para no escandalizar las conciencias ménos ilustradas (1 Cor. XIII, 4-13).

Otra especie de acomodamiento ha defendido Semler, teólogo protestante del siglo pasado, con objeto de despojar la enseñanza de Cristo y el Evangelio de todo aquello que repugna al racionalismo, lo sobrenatural y el milagro; y si bien las escuelas racionalistas han abandonado el sistema, no ha sido del todo, como puede verse en Renan, cuando asegura que Jesus gustaba de que le llamaran *Hijo de David*, y que entonces hacia de mejor gana milagros, aunque Él sabia, en opinion de Renan, que ni era descendiente de David, ni sus milagros lo eran verdaderamente. Defendia, pues, Semler que Cristo y los Apóstoles se *acomodaron* á las preocupaciones y creencias populares de los hebreos no contradiciéndolas, y aun valiéndose de ellas como si las tuvieran por verdaderas y las aprobaran, es decir, que no se contentaron con un acomodamiento pedagógico, sino que usaron el dogmático, y que corresponde al intérprete distinguir las doctrinas propias de Jesus y los Apóstoles de las que parecian aprobar en aquellos á quienes trataban de convertir, aunque las tenian en su foro interior por supersticiosas y falsas. Citaba Semler en su apoyo el testimonio de San Pablo (I Cor., IX, 20-22), que se portaba como judío entre los judíos, y como gentil entre los gentiles, haciéndose todo á todos para ganarlos á Jesucristo. Pero todo esto se refiere á la controversia acerca de las ceremonias legales, abolidas ya de derecho despues de la muerte de Jesus y predicacion del Evangelio; pero todavía no *mortíferas*, como dicen los teólogos, es decir, que todavía se podian usar lícitamente, aunque sin ninguna utilidad. San Pablo, con su conducta, pretendia no escandalizar las conciencias timoratas y ménos ilustradas de los cristianos procedentes del judaismo, ni asustar á los procedentes de la gentilidad, impidiendo su conversion, si se les daba á entender que tenian que someterse á todas las prescripciones de la ley mosáica. Era, pues, un acomodamiento pedagógico.

Muy lejos de esto está el acomodamiento dogmático, que por más que se diga es una mentira, una disimulacion del todo contraria á la sinceridad cristiana y á la santidad y carácter del que pudo decir de sí: *Yo soy la verdad* (Joan. XIV, 6). *A esto he venido al mundo, á dar testimonio de la verdad* (ib. XVIII, 37). *¿Quién de vosotros me convencerá de pecado* (mentira ó falsedad)? (ib. VIII, 46). Tan lejos estuvo Cristo de esta especie de acomodamiento, que repetidas veces combatió las opiniones falsas de sus contemporáneos, como al defender á sus discípulos por haber cogido espigas (Mateo, XII, 2...), ó por no lavarse las manos antes de comer (ib. XV, 3...), al insistir en hacer curas en sábado á pesar del escándalo de los fariseos, al permitir que le dejaran algunos discípulos por parecerles dura su enseñanza (Joan., VI, 61, 66 y 67), al llamar á sus contradictores hijos del diablo (ib. VIII, 44), al reprender á los fariseos por sus vicios é hipocresía (Mat. XXIII; Luc. XI, 39...); en suma, al morir en la cruz, víctima del ódio que sus predicaciones engendraron en el ánimo de los principales de la nacion. Cierto es que aceptó positivamente toda la parte dogmática y moral del Antiguo Testamento; pero es porque tambien era divina la antigua religion, que Él vino á completar, no á destruir, y por consiguiente forma parte de la religion nueva. La misma conducta observaron los Apóstoles, dispuestos á obedecer á Dios ántes que á los hombres, á predicar lo que habian visto y oido, y que salian gozosos del tribunal que los hizo azotar, porque habian sido considerados dignos de padecer afrenta por el señor Jesus (Act. IV, 19, 20; V. 41). Hay, pues, sentido acomodaticio tal como le hemos explicado; hubo por parte de Jesus y los Apóstoles ese acomodamiento que hemos llamado pedagógico, hubo hasta consideraciones y miramientos á las flaquezas de los discípulos; pero no un acomodamiento doctrinal que consistiera en aprobar tácita ni expresamente el error ó falsa preocupacion de nadie; y el sistema de Semler, que admite lo contrario, pugna abiertamente con la conducta de Cristo y los Apóstoles, segun aparece claro en los Evangelios, y en las Actas y Epístolas de los mismos.—F. CAMINERO.

Acomodamiento *(Controversia del)*. Se entiende por esta palabra, una discusion sostenida, por una parte por los jesuitas, y por la otra por los dominicos y franciscanos, acerca del sentido y el valor de diferentes usos chinos, discusion que ha sido decidida y juzgada por muchos Papas contra los jesuitas. La Compañía de Jesús tuvo el mérito de ser la primera que envió misioneros á la China, hácia fines del siglo XVI. Sabida es la consideracion é influencia que los misioneros jesuitas adquirieron entre los sabios y en la Corte de Pekin, por su habilidad en las matemáticas y por los conocimientos que con esta ciencia se relacionan, y hasta qué punto se elevaron el Padre Mateo Ricci (1582-1610) y el Padre Adam Schall de Colonia (1622). Los jesuitas fueron, durante cuarenta años y con el mayor éxito, los únicos obreros evangélicos en el inmenso imperio de la China.

La union, que en un principio existió entre los jesuitas y las dos órdenes que hemos nombrado, se turbó desgraciadamente á causa de tristes celos y por un ardiente afan hácia la controversia, fatal á los intereses del Evangelio. Los dos puntos que hicieron surgir y que sostuvieron la discusion, fueron, por una parte, el nombre chino de Dios *Tien-tschu*, Señor del cielo (la lengua china no tiene palabra propia para expresar la idea de Dios), y por otra parte, la condescendencia de los jesuitas por ciertos usos de los chinos completamente identificados con sus costumbres nacionales. De tiempo inmemorial, todos los miembros de una familia se reunen cierto dia dado en una habitacion aislada, para honrar á sus antepasados, y allí se les ofrecen sacrificios, se quema incienso, se inmolan animales que en seguida se comen en un banquete comun. Este uso está fundado en la veneracion casi divina y el respeto filial que en todos tiempos han manifestado los chinos por sus parientes difuntos. Los sabios y los letrados de la nacion obran del mismo modo, por un sentimiento casi análogo hácia Confucio, antiguo sabio que vivió hácia el año 500 antes de Jesucristo. Observan las mismas ceremonias cuando se reunen para honrar su memoria, pues que le consideran como á su padre y maestro en la ciencia, y sobre todo en la moral. Estos sabios, puros teistas, creen en un solo Dios, creador y conservador de todas las cosas; pero el pueblo en general es idólatra.

Lo que acabamos de decir es suficiente para mostrar qué ámplia materia se presentaba para la discusion á los misioneros de las diversas órdenes. Los unos consideraban los honores hechos por los chinos á sus antepasados en el seno de cada familia, y á Confucio por la numerosa casta de los letrados, como puras ceremonias civiles, en las que no percibian nada de religioso, más que el motivo piadoso é inocente de la accion misma. Los otros, por el contrario, considerando el asunto bajo el punto de vista religioso, veian en él una idolatría, un culto divino dedicado á las almas de los muertos, y por consiguiente una abominable superstícion, que no podia subsistir al lado de la santidad del Cristianismo, y que no se debia permitir bajo ningun pretexto á los chinos. Los nuevos cristianos no debian ni áun siquiera servirse de las palabras *Tien* y *Chang-ti*, porque no representan al Señor del cielo, sino del cielo material, que, segun decian, era el dios de los letrados.

Estas dos opiniones dividian, por consiguiente, las órdenes religiosas en dos partidos bien deslindados. Los jesuitas eran los partidarios del acomodamiento, no solamente en la China, sino tambien en las Indias, en donde el Padre Nobili, gran partidario de este sistema, permitia á los neófitos ciertas insignias que caracterizaban la diferencia de castas. Los misioneros de la China habian comprendido por medio de una larga experiencia, que una prudente condescendencia con respecto á los usos del pueblo, era una condicion, *sine qua non*, el Cristianismo no podia arraigarse en este país, tan tercamente aferrado á sus antiguas costumbres.

La consideracion de que gozaban los jesuitas en los círculos más elevados de la China excitó la envidia hasta de sus cooperadores religiosos. La sociedad de Jesús tenia, por otra parte, numerosos enemigos en Europa, que se declaraban ya contra las doctrinas de algunos de sus miembros, ya contra su manera de proceder. Es indudable que esta disposicion de los espíritus no dejó de ejercer influencia sobre el juicio del público en la cuestion de las ceremonias chinas, que fué sometida á la Corte de Roma, en donde las opiniones estaban tan divididas como en China sobre este asunto. Los jesuitas y sus adversarios dominicanos y franciscanos expusieron los motivos que habian tenido, los unos para tolerar, los otros para prohibir los honores rendidos en todo tiempo por los chinos ya á sus antepasados, ya á Confucio; y se comprende fácilmente que fué bajo un punto de vista enteramente distinto bajo el que presentó la cuestion cada uno de los dos partidos. En 1645, á consecuencia de una proposicion de los dominicanos y con la aprobacion del Papa Inocencio X, la congregacion de la Propaganda publicó un decreto provisional que prohibia el uso de las ceremonias chinas, en tanto que la Santa Sede no pronunciase su fallo sobre este asunto. Habiendo reclamado los jesuitas, el Tribunal de la inquisicion romana publicó otro por su parte, en 1656, por el que se permitia á los chinos y á los letrados convertidos honrar á sus antepasados y á Confucio, segun la costumbre del pais, con condicion expresa de que con esta ceremonia no debian entender que les rendian culto divino. Este segundo decreto fué autorizado por el Papa Alejandro VII, que se reservó, como su predecesor Inocencio X, pronunciar una sentencia definitiva, cuando las razones presentadas por ambas partes fuesen suficientemente debatidas. En 1609 apareció, bajo el pontificado de Clemente IX, un tercer decreto, en virtud del cual se mantenian los otros dos, á pesar de su aparente contradiccion, es decir, que este tercer decreto decidía que las ceremonias chinas serian prohibidas á los que las considerasen como actos religiosos, y permitidas á los que, conforme al segundo decreto, las considerasen como un puro acto civil. Mientras que este asunto se condujo así en Roma, el Cristianismo continuó extendiéndose en las comarcas en donde habia brotado la discusion. Los jesuitas supieron aprovecharse tan hábilmente de las disposiciones benévolas con que los honraba el emperador Cam-hi, que en 1692 obtuvieron un decreto por el cual este Príncipe, amigo de las artes, autorizó á los misioneros para predicar la fé cristiana en sus estados, y permitió á todos los miembros de su familia abrazar la religion del Evangelio. Una ley tan favorable redobló el celo de los jesuitas, que pudieron obrar con libertad, y y el Cristianismo, hasta entonces oculto, pudo mostrarse de un modo ostensible. Debíase este éxito sobre todo á los talentos y á la conducta hábil de los jesuitas, que se habian adaptado maravillosamente á los usos, leyes y lengua del país.

El asunto continuaba debatiéndose en Roma. El instituto de los jesuitas, que habia formado, en su casa de París, misioneros para difundir el Evangelio en Africa y en Asia, habia enviado algunos á China. Habiendo llegado al país en donde se originara la disputa, se pusieron al lado de los que reputaban las ceremonias citadas contrarias á los principios del Cristianismo, cuyo culto santo y puro no tolera mezcla, y escribieron en este sentido á Roma y á París. Los Papas Inocencio XI y XII, que consideraban en mucho á los misioneros, les dieron el encargo de reconocer sobre el mismo teatro de los hechos la verdadera situacion de las cosas é instruir á la Santa Sede. Uno de los misioneros, Cárlos Maigrot, doctor de la Sorbona y visitador Apostólico, se dirigió á la China á fin de continuar la investigacion, y no olvidó nada para procurar un conocimiento exacto del litigio. El resultado de sus investigaciones fué que en 1693 publicó un edicto, por el cual se condenaba como contrario á la santidad del Cristianismo todo lo que los misioneros jesuitas habian tolerado ó permitido hasta entonces á los chinos convertidos. Esta órden provocó una especie de oposicion entre los misioneros, y no contribuyó á otra cosa más que á alimentar el fuego de una controversia ya demasiado activa y deplorable. Inocencio XII instituyó una congregacion extraordinaria de Cardenales y teólogos para juzgar este asunto, que cada dia era más espinoso y difícil. La muerte de Inocencio, ocurrida en 1700, suspendió por entonces la solucion de esta diferencia. Su sucesor, Clemente XI, que volvió á encargarse del asunto, quiso ilustrarle más todavía, y envió para este efecto á Tomás de Tournon, Patriarca de Antioquía, en calidad de legado Apostólico á China. Desempeñó éste su mision sin tener en cuenta las deposiciones de los jesuitas, que conocian la China á fondo, y terminó su investigacion condenando por medio de un decreto del mes de Enero de 1707 las ceremonias chinas como culto idolátrico. Los jesuitas y los Obispos de Ascalon y Macao apelaron al Papa de esta sentencia, que, á pesar de todo, fué confirmada por Clemente XI en dos decretos de la Inquisicion romana, uno de 8 de Agosto de 1709 y otro de 23 de Setiembre de 1710. Finalmente, en 1715 este Papa terminó tan larga controversia con su bula, *Ex illa die*, que condenó las ceremonias citadas, prohibiéndolas á los chinos convertidos. Estas discusiones y la poca estimacion manifestada por los legados Apostólicos hácia los jesuitas, hicieron una desagradable impresion en el Emperador, que, descontento por la poca condescendencia que encontró en los legados, promulgó un edicto, por el que desterraba de sus Estados á todos los misioneros europeos que no tuviesen patentes del gobierno chino, y no se dieron éstas más que á los que prometian proteger los honores tradicionales rendidos á Confucio y á los antepasados de cada familia. Este edicto, fatal para los misioneros hostiles á los jesuitas, fué tambien el principio de una larga persecucion. El Cardenal de Tournon fué la primera víctima, y murió cautivo en Macao. La suerte de la religion cristiana fué cada vez más deplorable en China despues de la muerte del emperador Cam-hi, ocurrida en 1724. Su hijo y sucesor, Joncching, temiendo que estas disputas turbasen el órden público, dividiendo á los cristianos chinos en dos partidos, prohibió la práctica de la religion cristiana en sus Estados y expulsó á todos los sacerdotes europeos, á excepcion de aquellos que, á causa de sus talentos, juzgó conveniente conservar á su servicio. Los gobernadores de provincia, ejecutando esta ordenanza imperial con extremo rigor, hicieron destruir los templos y dieron muerte á muchos cristianos y á algunos misioneros. Cuéntanse entre los que sellaron entonces con su sangre su fé, dos príncipes de la familia imperial. Desde esta época el Cristianismo ha sido siempre oprimido y perseguido en la China. Contrista decir que esta deplorable situacion reconoce por causa los celos y la envidia de los misioneros, cuyo espíritu de controversia sembró la discordia en donde, por su santa vocacion, debian difundir la paz del Evangelio. (*Dicc. Enciclop. de la Teolog.*)—Dux.

Acosta (Padre José), célebre jesuita español, natural de Medina del Campo: nació en 1539, entró en Salamanca en la Compañía de Jesús, en el cual entraron tambien otros cuatro hermanos suyos, Jerónimo, Diego, Cristóbal y Bernardino, todos notables; pero el primero los aventajó en doctrina y mérito. Era infatigable, y su contínuo trabajo le hizo eminente en todo género de ciencias. Enseñó mucho tiempo en diversos puntos de España en los seminarios y colegios de la Compañía, y despues fué destinado á las misiones de las Indias occidentales, empleo que desempeñó con mucho suceso y honra: allí fué nombrado provincial de las Casas que la Compañía tenia en el Perú. Diez y siete años trabajó en la conversion de los indios, y con el mismo fin volvió á España y pasó á Roma para presentar su tratado con el título, *De procuranda Indorum salute*. Compuso en castellano la *Historia natural y moral de las Indias*, que salió á luz en 1590 y fué despues traducida en diferentes lenguas. Escribió tambien dos discursos sobre el estado del Nuevo-mundo, cuatro libros acerca de los *últimos tiempos*, nueve libros *De Christo revelato*, impresos en Roma en 1590, varios sermones y otras.

Tambien se le atribuyen los decretos del concilio de Lima. Murió, por último, siendo Rector de Salamanca, el año 1600, á los 60 años de edad. El Ilmo. Feijóo hace mencion del Padre Acosta en su discurso de glorias españolas, y dice de él que fué original en su género de historia natural, y que con propiedad se le puede llamar el *Plinio del Nuevo-Mundo*, y aun superior á Plinio, por no haber tenido el P. Acosta de quien transcribir cosa alguna, lo que no sucedió á aquél. Se añade á favor del historiador español el tiento en creer y la circunspeccion en escribir que faltaron al romano. (Véase Nicolás Antonio, *Bibliotheca hisp.*, tomo I; Niceron, *Memorias*, tomo XXX; Rivadeneira, *Bibliotheca script. societ. Jesu*, etc.)—G. M. G.

Acrecimiento. En general es el acto por el cual una cosa se agrega ó reune á otra. En derecho civil es la accion que compete á los herederos ó legatarios llamados juntamente en una misma cosa ó herencia por el testador, para percibir la parte del coheredero ó colegatario que resulte vacante por falta de alguno de ellos.

Este derecho se funda en la *conjuncion*, y necesita como requisito indispensable que haya *porcion vacante*. La conjuncion puede ser de tres maneras: *real*, *verbal* y *mixta*. *Triplici modo conjunctio intelligitur*, dice Paulo, *aut enim re per se conjunctio contingit; aut re et verbis; aut verbis tantum.*

La conjuncion es *real* cuando el testador deja una misma cosa á dos ó más personas en un mismo testamento, pero en cláusulas separadas, como, por ejemplo, si dijera: lego tal viña á Pedro; lego la misma á Juan. Estos colegatarios, llamados *disjunctim* ó en cláusulas diversas, son conjuntos *re tantum*.

Es *verbal* la conjuncion cuando el testador llama á dos ó más personas en una misma cláusula y en una misma cosa, pero declarando expresamente que deja á cada uno cierta parte determinada, como, por ejemplo, si dice: lego la mitad de tal viña á Pedro, y la otra mitad á Juan. Estos colegatarios solo son conjuntos en apariencia, ó sea verbalmente, pero no en realidad, porque no es la misma cosa, sino parte conocida y determinada, lo que se les manda; y por eso se les llama conjuntos *verbis tantum*, ó, *verbis, non re.*

Es *mixta* la conjuncion cuando el testador deja una misma cosa á dos ó más personas en una misma cláusula, simplemente y sin division de partes, como, por ejemplo, si dice: dejo tal viña á Pedro y á Juan. Estos colegatarios son los que con más propiedad reciben el nombre de conjuntos, porque lo son en la cosa y en las palabras, *re et verbis*.

Habrá *porcion vacante*, cuando alguna de las personas interesadas no quiere ó no puede tomar su parte, lo cual tendria lugar en el caso que renunciase la herencia ó legado, si murió antes que el testador, ó se hizo incapaz de cualquiera otro modo. *Si alter deficiat, quia aut spreverit legatum, aut vivo testatore decesserit, aut alio quolibet modo defecerit*, dice la ley romana, en la cual parece estar calcada la nuestra.

Esto supuesto, en caso de conjuncion *real* tiene lugar el derecho de acrecer; así en el caso de que el testador legase una misma viña á Pedro y á Juan, los dos se la dividirán por partes iguales, y si alguno de ellos no puede tomar lo que le corresponde por cualquiera de los motivos indicados, el otro la recibirá toda.

En la conjuncion *verbal* no hay derecho de acrecer; así en el supuesto que el testador legase la mitad de una viña á Pedro y la otra mitad á Juan, faltando uno de ellos, la mitad de la viña que le pertenece no acrece á su colegatario, sino á sus herederos. La razon es, porque teniendo cada uno partes distintas, son en realidad legatarios.

En la conjuncion *mixta*, es decir, real y verbal, no puede caber duda de que tiene lugar el acrecimiento; porque en esta clase de conjunciones hay más propiedad; están, digámoslo así, las partes más ligadas que en las otras, puesto que la union es no solamente en las palabras, sino tambien en la cosa. Así, si el testador legase una misma viña á Pedro y á Juan en una misma cláusula, en defecto de uno cualquiera de ellos, el otro ganaria su parte.

El Derecho romano, partiendo del principio de que nadie podia morir parte testado y parte intestado; *jus nostrum*, dice la ley 7.ª de div. reg. jur., *non patitur eumdem in paganis, et testato, et intestato decessisse;* reconocieron dos clases de acrecimiento: necesario y voluntario; el primero tenia lugar por el ministerio de la ley, que disponia que el heredero nombrado en cierta cantidad de bienes se entendiese llamado en todos los restantes; el segundo dependia de sola la voluntad del testador, voluntad que justamente se presumia en el hecho de llamar dos ó más personas á una misma cosa.

Nuestro Código de Partida aceptó la legislacion imperial; segun sus disposiciones, el acrecimiento era necesario para impedir que el testador muriese parte testado y parte intestado, pero abolido por la ley I.ª, título XVIII, lib. X de la Nov. Recop. este principio, toda vez que quedan subsistentes las mandas y demás del testamento, aunque no se haya instituido heredero, ó el nombrado no quiera serlo, ha quedado tambien abolida la especie de acrecimiento necesario.

En Derecho canónico, acrecimiento es la accion que los prebendados que asisten á las horas canónicas tienen á la parte de renta que pierden los que faltan á ellas.

La Iglesia ha mostrado siempre la más grande solicitud por el esplendor y magnificencia del culto divino, y al efecto, además de gravar estrechamente la conciencia de los ministros eclesiásticos para que asistan con toda puntualidad al coro y cumplan con los sagrados deberes á que están obligados en todo lo que se relaciona con las horas canónicas, ha impuesto tambien penas pecuniarias á los que por negligencia ó por cualquiera otra causa dejan de hallarse presentes en ellas.

Desde muy antiguo se distinguieron los frutos de las prebendas en frutos anuales, llamados vulgarmente *gruesa*, y manuales, ordinariamente conocidos con el nombre de *distribuciones*. Los prebendados ausentes con causa justa y aprobada por el superior, hacen suyos los primeros; pero si no es con causa pierden los segundos, que acrecen en favor de los presentes. Por eso el concilio Tridentino, teniendo en cuenta que en muchas iglesias catedrales las distribuciones cuotidianas eran tan insignificantes que no bastaban para servir de estímulo á los capitulares, mandó que allí donde no las hubiere ó fueren pequeñas, se destinase la tercera parte de las obvenciones para este objeto. *Statuit*, dice en la *sess.* 21, cap. III de Reform., *sancta synodus in ecclesiis tam cathedralibus, quam collegiatis, in quibus nullæ sunt distributiones quotidianæ, vel itæ tenues, ut verisimiliter negligantur, tertiam partem fructuum, et quorumcumque proventuum et obventionum, tam dignitatum, quam canonicatuum, personatuum, portionum, et officiorum, separari debere, et in distributiones quotidianas converti, quæ inter dignitates obtinentes, et cæteros divinis interesentes proportionaliter juxta divisionem ab episcopo, etiam tamquam apostolicæ Sedis delegato, in ipsa prima fructuum deductione faciendam, dividantur.*

Para que no se eludiese la accion de la ley, y por medio de pactos ó convenios resultasen nulas las penas en ella impuestas, se resolvió que las distribuciones solo sean percibidas por aquellos que se hallan presentes en el coro durante el rezo de las horas divinas, sin que en contrario baste ningun estatuto ni costumbre; y los que de otra manera las recibiesen, no adquieran el dominio de los frutos, estando, por consiguiente, obligados á la restitucion, á tenor de la constitucion, *Consuetudinem*, de Bonifacio VIII, reiterada por el concilio Tridentino en la ses. XXIV, cap. XII de Reform.

Algunos han tachado de simoniacas á esta clase de obvenciones, porque se da una cosa temporal, como son los frutos, por una cosa espiritual, como es el ejercicio del culto divino; pero esto es falso, porque las distribuciones no se dan con otro objeto sino para que sirvan de estipendio temporal para la cóngrua y decorosa sustentacion de los clérigos ocupados en el servicio divino. Este mismo carácter é igual objeto tiene la limosna que se da por la celebracion de la Misa, así como tambien los frutos ó *gruesa* de las prebendas, y no por eso se las puede considerar, ni de hecho se las considera, como simoniacas; antes al contrario, son á la vez que un medio de subsistencia, el justo premio del trabajo, segun aquello de Jesucristo, Mat., cap. X, 10, *Dignus est operarius cibo suo.*

Para las múltiples cuestiones que se suscitan en esta materia, véase la palabra *Distribuciones.*—J. P. ANGULO.

Acrópolis. Ciudadela consagrada á Minerva, la cual era para los atenienses lo que el Capitolio fué más tarde para los romanos. Esta eminencia habia sido santificada, segun aquellos decian, por el concurso de obras útiles á que se dedicaron en competencia Minerva y Neptuno. Pausanias pretendia que en su tiempo aún se veian los renuevos del olivo que la diosa habia producido instantáneamente, así como la impresion del tridente de Neptuno y restos del agua que habia brotado por ella. Minerva tenia sumo interés en la conservacion de su olivo: habiendo sido abrasado este árbol, juntamente con el templo que allí habia, volvió á crecer en ménos de un dia dos codos, segun refiere Herodoto, despues de un sacrificio ofrecido á la diosa. Mas no fué este el solo prodigio hecho en la Acrópolis. La lámpara de oro que ardia delante del altar, era un prodigio perpétuo, puesto que la llenaban de aceite al principio de cada año, y ardia contínuamente dia y noche, sin necesidad de añadirle, y su mecha era de lino de Carpasia, de Chipre, único que no era consumido por el fuego. Sabemos lo que significan estas fábulas y los fraudes de que se valian los sacerdotes paganos: así, pues, de nada sirven á los impíos para debilitar ó desfigurar los milagros operados con mucha frecuencia en los santuarios dedicados á la Santísima Vírgen María, segun los testifican escritores fidedignos. Los milagros de nuestra religion no se dan por ciertos sino despues de haber sido sometidos á la crítica más severa.—G. M. G.

Acróstico. Esta palabra, que se encuentra en muchos escritores antiguos, indica cierto género de poesía en la cual las letras iniciales de cada verso forman algun nombre ú oracion. Los hebreos tienen algunas obras de este género, las cuales empiezan por las letras de su alfabeto, segun el órden que en él guardan; por lo cual podrian llamarse versos alfabéticos. El salmo 118 es la mayor obra de esta composicion que tiene la Escritura, comprendiendo veintidos partes, cada una de ocho versículos: empezando los ocho primeros por un Aleph, א, los ocho siguientes por un Beth, ב, y así de los demás. Como éste se hallan tambien otros en el Salterio: tales son el 110 y el 111, dispuestos de tal modo, que principiando el versículo con una letra, los siguientes llevan el turno de las demás. De esta composicion son igualmente los Trenos de Jeremías, y los 22 últimos versículos de los Proverbios de Salomon.

El primero y más importante de los acrósticos cristianos, es el que dá la palabra IXΘYC, *pez*, palabra que la primitiva Iglesia habia adoptado como la expresion simbólica del nombre de Jesucristo, de su filiacion divina, de sus naturalezas y de su cualidad de Salvador. Las letras primeras se escriben rectas ó trasversales, de la manera siguiente:

Ιησους
Χριστός
Θεοῦ
Υιος
Σωτηρ

ó bien

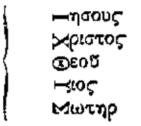
ησους
ριστος
εοῦ
ιος
ωτηρ

Este acróstico fué reproducido por el autor desconocido de los nuevos libros sybilinos, que datan, segun todas las apariencias, del año 170 ó 180 despues de Jesucristo. Fué hallado el 25 de Junio de 1839, cerca de Autun, en un jardin que habia sido cementerio en tiempo de San Gregorio de Tours, el cual habla de él en su libro *De gloria confessorum*. Este monumento, sumamente precioso bajo muchos puntos de vista, fué publicado por el Ab. Pitra en los *Annales de philosophie chretienne* (tom. XIX, pág. 195).

Estas mismas letras IXΘYC, se hallan tambien escritas verticalmente en un epitafio más antiguo, de la coleccion de Fabretti (pág. 329), pero están aisladas sin entrar en la composicion de las primeras palabras de cada línea de la inscripcion. El *título* de Autun, que acabamos de mencionar, es el único entre todos los descubiertos hasta hoy, que presenta el acróstico IXΘYΣ propiamente dicho.

Parece que en los primeros siglos era costumbre, sin duda por un motivo de piedad, escribir en acróstico el nombre de nuestro Salvador, en algunas poesías hechas en su honor: y los de los mártires y otros santos en los epitafios grabados sobre sus sepulturas. El Papa San Dámaso se ejercitó algunas veces en este género de composiciones: á él se atribuyen dos acrósticos del santo nombre de Jesús (1), y una inscripcion acróstica en honor de Santa Constanza, hija de Constantino, que fué colocada en el ábside de la Basílica de Santa Inés, edificada por el primer emperador cristiano á ruegos de su hija (2).

Algunas veces se tomaba la precaucion de indicar en las mismas inscripciones el modo de hallar en ellas los nombres escritos en acróstico. Por ejemplo, á continuacion del epitafio de cuatro santas, *Licinia, Leoncia, Ampelia, Flavia*, publicado por Muratori, se leen estos dos versos que dan la clave para hallar sus nombres:

Nomina sanctarum lector si forte requiris
Ex omni versu te littera prima docebit.

En otra inscripcion de la coleccion de Fabretti, se lee: *Revertere per capita versorum et invenies pium nomen*. Este nombre es ANATOLIA.

Habia tambien acrósticos dobles. San Aldhelmo, Obispo de Salisbury, en el siglo VII, puso al frente de su libro de los *Enigmas*, un prólogo compuesto de treinta y seis versos, que dan dos veces, es á saber, por sus letras iniciales y finales, el título siguiente: *Aldhelmus cecinit millenis versibus odas* (3). El prefacio del libro del mismo autor, *De laudibus Virginum*, ofrece tambien un acróstico doble, que se diferencia del precedente en que se lee en la columna izquierda de arriba abajo, y en la columna final de abajo á arriba. Dicho acróstico reproduce el primer verso de la pieza: *Metrica tyrones nunc promant carmina casti.*

---

(1) Citamos únicamente el primero:

In rebus tantis trina conjunctio mundi
Erigit humanum sensum laudare venuste
Sola salus nobis, et mundi summa potestas
Venit peccati nodum dissolvere fructu,
Summa salus cunctis nituit per sæcula terris.

Como se ve, las primeras letras de cada verso componen el nombre IESUS.

(2) Puede verse en la obra de Bosio, pág. 418.

(3) Aldhelmi, *Opera*, edit. Oxon. 1844, página 248.

Tambien se refieren á este género de poemas, aquellos en que las letras del alfabeto se hallan distribuidas segun su órden, al principio de cada estrofa. Sedulio presenta un ejemplo en su himno, *A solis ortus cardine;* y tambien Fortunato en aquella composicion que comienza, *Agnoscat omne sæculum* (Carm. XVI).

Los griegos habian adoptado el acróstico en muchos himnos ó *cánones* de su liturgia, algunos de los cuales empiezan por la letra Α y acaban por la Ω. A veces estos acrósticos contienen un elogio del santo de quien es el oficio, ó una sentencia alusiva á la fiesta del dia. En el himno compuesto por Juan Euchaita para los maitines de la conmemoracion de los tres grandes doctores San Basilio, San Gregorio Nazianceno y San Juan Crisóstomo, las iniciales de las veintinueve estrofas de que consta, forman el acróstico siguiente, que es un magnífico elogio de aquellos grandes santos:

ΤΡΙΣΗΛΙΟΝ ΦΩΣ ΤΡΕΙΣ ΑΝΗΨΕΝ ΗΛΙΟΥΣ

O Trinitas, lucere tres soles fecisti.

Las *Constituciones apostólicas* llaman *achrostichia* á las primeras palabras de los versículos de los salmos que cantaba el pueblo, mientras lo demás era cantado por una sola voz: *Alius quidem psalmos David canat, populus vero initia versuum succinat* (1).—G. M. G.

Acta. En general es la relacion por escrito que contiene las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquiera Junta ó Corporacion.

En la historia del Protestantismo se hace mencion de varias actas del Parlamento inglés, todas en perjuicio de los católicos, y con objeto de consolidar la Reforma. *Acta de Test.:* así se llamó al juramento que el Parlamento inglés impuso el año 1673 á todos cuantos tenian que ejercer algun cargo público, por el cual ántes de tomar posesion, se declaraba bajo su firma que no se creia en la transubstanciacion.

Este juramento quedó abolido en 1828.

Acta de uniformidad. Tal es el nombre de una ley votada por el Parlamento inglés en 19 de Mayo de 1662, para obligar bajo juramento á todos los Eclesiásticos á conformarse con el libro de Oraciones revisado por la Iglesia anglicana. Aunque esta disposicion se tomó particularmente contra los Presbiterianos, no hay duda que causó infinitas molestias y vejámenes á los católicos.

Acta de sucesion. Se llama otra ley del mismo Parlamento, votada en Junio de 1701, para consolidar la revolucion de 1668, por la cual se excluye á los católicos de la sucesion al trono, y se decreta que si Guillermo III y su cuñada Ana muriesen sin hijos, la corona debia pertenecer á Sofía, duquesa de Hannover y sus descendientes; y que ningun extranjero podia desempeñar funciones públicas.—G. M. G.

Actas capitulares. Así se llaman los acuerdos ó deliberaciones de los Cabildos sobre un objeto cualquiera de su competencia. Las actas deben expresar fielmente el acuerdo capitular con la posible claridad y brevedad, á fin de que no haya dudas acerca de su sentido. Dos modos hay de redactarlas: el primero, expresando sencillamente el acuerdo capitular, y en general las razones que se tuvieron presentes para tomarle; el segundo, exponiendo el órden de las discusiones y las razones alegadas por cada uno de los señores que hablaron acerca del punto; y por último, el acuerdo que se tomó. El primero es preferible para evitar disensiones posteriores, á no ser que alguno de los capitulares pida que se consignen sus palabras, en cuyo caso tiene derecho á ello. Igualmente si alguno pone voto particular, pero en este caso el Secretario debe exigirle que lo consigne por escrito bajo su firma, y unirlo despues á la misma acta. Para que las actas sean válidas, se requiere el consentimiento de la mayor parte del Cabildo, y que todos sus individuos sean convocados legítimamente, indicando, al hacer la citacion, el asunto de que se va á tratar: y por último, que los capitulares tomen el acuerdo en comun, ó sea, reunidos capitularmente. De lo contrario, si no es citado alguno de aquellos que deben, quieren y pueden asistir al Cabildo, podria quejarse *de contempto,* y tendria derecho de que se anulasen los acuerdos, á no ser que despues quisiera conformarse á ellos *pro bono pacis.* No basta que los canónigos convengan en particular en alguna cosa, ó prometan, ó declaren su voluntad: es preciso que se reunan capitularmente en el lugar destinado para esto. La convocacion del Cabildo pertenece al Presidente, que en España es el Dean ó en su defecto el Arcipreste, y en defecto de éste, el que sigue por órden de dignidad ó antigüedad. Si convocado uno legítimamente, no ha querido asistir al Cabildo, el acuerdo será válido. Pero si se trata de negocios arbitrarios que dependen de la voluntad, é interesan personalmente á todos y cada uno, por ejemplo, formar nuevos Reglamentos sobre el modo de percibir los frutos y disfrutarlos, imponer cargas nuevas, ó sobre otro objeto introducido por derecho nuevo, entonces se necesita que todos los capitulares consientan en ello.

---

(1) De Martigny, *Dict. des Antiquités chretiennes.*

Las actas para ser válidas, han de recibir la aprobacion ó confirmacion en una sesion posterior; por lo cual toda sesion empieza generalmente por la lectura del acta de la anterior, y entonces se aprueba. Por último, las actas deben ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Corporacion y autorizadas con el sello del Cabildo: suponiendo además que segun las disposiciones recientes deben estenderse en papel sellado correspondiente, del año en que se celebran, si bien es cierto que tambien hay otras disposiciones, que parecen exceptuar á los Cabildos de la obligacion de poner sus actas en papel sellado. Hay obligacion de exhibir las actas á todo capitular que así lo pida, y tambien á la Autoridad judicial, en cuyo último caso el Secretario debe ponerlo ántes en conocimiento del señor Presidente. Por último, las actas pueden ser revocadas en otra sesion por la mayor parte del Cabildo. Cuál sea esta mayor parte, se tratará todavía en las palabras *Cabildo, Eleccion, Votacion,* etc.—N. A. Perujo.

Actas de los Apóstoles. (Véase *Hechos de los Apóstoles.)*

Actas de los mártires. Con este nombre se conocen las relaciones acerca del martirio de los confesores de la fé de Cristo que padecieron durante las persecuciones ó que sufrieron la muerte por causa de religion.

Las actas de los mártires son una fuente preciosa de argumentos para el teólogo y para el historiador eclesiástico, porque pueden considerarse como documentos ciertísimos de la Tradicion, y testimonios de la fé de la Iglesia en su tiempo, y á veces derraman mucha luz acerca de las cuestiones que entonces se agitaban y acerca del sentido de las enseñanzas de los Obispos y de los Santos Padres.

Cuando durante las persecuciones algun cristiano era conducido ante los tribunales, se le hacia sufrir un largo interrogatorio, y sus respuestas se consignaban en los registros públicos, juntamente con la sentencia del Juez, y la ejecucion de esta misma sentencia. Estas respuestas manifiestan lo que los mártires habian aprendido de sus Obispos y sacerdotes, y lo que creia la Iglesia, y son testimonios tanto más preciosos, cuanto que los mártires, muchas veces niños sencillos y tiernas doncellas, declaraban con la mayor candidez y sin rodeos la fé que profesaban.

Ruinart advierte con razon que el principal valor de las respuestas de los mártires consiste en que habiendo prometido Jesucristo que pondria en boca de ellos las palabras que habian de decir, sus respuestas deben en cierto modo considerarse como dictadas por inspiracion divina y ser miradas como oráculos respetables: pues á la verdad no pueden ménos de causar admiracion las palabras llenas de sabiduría, prudencia y firmeza que algunos pronunciaban delante de los jueces paganos, las cuales revelan sin duda un auxilio sobrenatural, siendo á la vez, como hemos dicho, la expresion fiel de la doctrina pública. No se sabe qué admirar más: la astucia, engañosos halagos, objeciones imprevistas y amenazas de los jueces, ó las escenas de horror, de crueldad y carnicería de parte de los verdugos, ó por último, la serenidad, la fortaleza, la decision y el heroismo de los mártires.

Además, aquellas actas se leian públicamente en la iglesia: mas para ello debian ser ántes revisadas y aprobadas por los Obispos, los cuales ciertamente no hubieran dejado expresar en ellas cosa alguna contraria á la fé comunmente recibida, y por lo tanto aquellas actas nada contienen que no sea la genuina expresion de la fé de su época; y hablando en absoluto, podemos afirmar que tienen tanta fuerza como los testimonios de los Santos Padres. Con razon, pues, se emplean como argumentos eficaces y oportunísimos, ya contra los socinianos y unitarios para probar la fé de la Iglesia en los primeros siglos acerca de la Trinidad, la Encarnacion del Verbo, Divinidad de Jesucristo y otros dogmas, ya tambien contra los protestantes, para probar la antigüedad del culto de los Santos, su invocacion, y la veneracion de las reliquias.

En la primitiva Iglesia se tenia sumo cuidado de recoger y guardar las actas de los mártires, que se depositaban en los archivos de las iglesias; el Papa San Clemente instituyó siete notarios, y San Fabian siete subdiáconos apostólicos, los primeros para escribir cuidadosamente estas actas, y los segundos para velar por su fidelidad y dirigir su redaccion. El Papa San Antero se distinguió particularmente por su celo en recoger las actas de los mártires, y esto precisamente es lo que á él mismo le valió la corona del martirio (1). Los paganos habian prohibido severamente, bajo pena de muerte, escribir y propagar la relacion de los suplicios de los cristianos; mas á pesar de todo, la piedad de los fieles no se atemorizaba por estas penas, y las actas de los mártires fueron muy numerosas en la primitiva Iglesia. Otras veces los cristianos, con el deseo de poseer estos documentos de la confesion heróica y santa muerte de los mártires, compraban por grandes sumas de dinero los registros oficiales de los jueces, las relaciones y procesos verbales, y segun ellas formaban las actas. A veces fueron tambien escritas por testigos oculares que presenciaban la ejecucion, y comunicaban esta relacion á algunos de sus amigos, ó la remitian á otras diócesis. Por último, algunos mártires escribieron ellos mismos la historia de sus padecimientos, entregándola á algunos de los fieles, como documento para uso de la Iglesia, prévia la aprobacion del Obispo.

---

(1) *Hic gesta martyrum diligenter a notariis exquisivit, et in ecclesiis recondidit, propter quod*

Era tal la importancia que se daba á la conservacion de las actas de los mártires, que más de una vez fueron escritas sobre láminas de plomo y encerradas en los mismos sepulcros de los mártires; y muchas de estas actas han sido despues encontradas en las catacumbas ó en los cementerios.

Desgraciadamente las primitivas actas se perdieron casi todas, pues consta que Domiciano hizo quemar casi todas las actas de los mártires que habian padecido durante la persecucion de Neron; y tres siglos más tarde Diocleciano mandó igualmente quemar los libros sagrados de los cristianos, y con ellos desaparecieron muchas de estas actas (1). Pero naturalmente los cristianos despues de la persecucion trataron de restablecer la memoria de los documentos destruidos, y de este modo se formaron muchas actas, segun relaciones particulares de algunos testigos que las habian presenciado, ó segun aquellos que habian tomado notas breves por devocion. No es extraño, pues, que en estas actas se deslizasen con el tiempo algunos errores. Por otra parte, algunos, llevados de una falsa piedad y de su amor á lo maravilloso, intercalaron algunas invenciones en las mismas actas auténticas; y lo que es más lamentable, los mismos herejes compusieron actas falsas en interés de sus sectas. Esta falsificacion de las actas hizo necesaria la aplicacion de ciertas reglas críticas para discernirlas; y esta es la razon por qué se nota alguna discrepancia entre los compiladores posteriores.

Las actas sinceras ó auténticas que nos quedan, pueden dividirse en las siguientes clases, segun Ruinart: 1.° Las actas llamadas *proconsulares* ó *presidenciales*, tomadas de las actuaciones mismas de los procónsules y de los presidentes en el tribunal donde los mártires eran juzgados. Es claro que estas actas pueden tenerse como seguras y dignas de confianza (1). Las adiciones que solian ponerles los cristianos, sea al principio, sea al fin, nada les quitan de su autenticidad, porque solo tienen por objeto completar la relacion en lo que se refiere á la muerte del mártir, sepultura, etc. 2.° Las actas *originales* escritas como hemos dicho, por los mismos mártires, como son las de Santa Felicitas y Perpétua, y las de los Santos Montano, Flaviano y sus compañeros. Estas actas, en lo que se refiere á la muerte y cosas posteriores, fueron completadas por algunos fieles que habian sido testigos oculares. 3.° Hay otras actas escritas por los cristianos en el acto del interrogatorio, al mismo tiempo que los notarios públicos, ó escritas pocos momentos despues del martirio, y entregadas á los Obispos (2). 4.° Otras, por último, fueron tomadas de las mismas originales suprimiendo algunas fórmulas del procedimiento judicial, y corrigiendo algo el estilo, ó añadiendo algunas reflexiones piadosas. A esta clase pertenecen las que se escribieron algun tiempo despues por los fieles, llamados *scribæ a memoriis*, segun la relacion de los que habian vivido en tiempo de las persecuciones. 5.° Y por último, aquellas actas que se hallan esparcidas en las obras de los autores eclesiásticos, como homilías, panegíricos, himnos, etc., compuestas despues de la paz de la Iglesia, ó por haberlas leido sus autores en alguna relacion fidedigna, ó por haberlas aprendido por tradicion. Debemos confesar que en muchas actas se hallan errores materiales de hechos, lugares ó nombres; pero tambien es cierto que no se refieren á la sustancia de las mismas, sino solo á cosas accidentales, y deben atribuirse á descuido ó error de los amanuenses, sin que por esto podamos dudar de su veracidad.

El primero que coleccionó las Actas de los mártires fué el historiador Eusebio, en el siglo IV, en sus dos obras: *Synagoge martyrum*, que se perdió en breve, y en otra posterior, *de Martyribus Palestinæ*, que se

---

a Maximo præfecto martyrio coronatus est. (Pont. XIX in Ant.)

(1) Ya en el siglo III Arnobio acusaba á los paganos de tener por costumbre quemar los escritos de los cristianos (lib. IV *Contra Gentes*), y Prudencio se lamentaba de que los gentiles habian destruido las actas del martirio de los Santos Hemeterio y Celedonio.

(1) En este número se cuentan las de San Justino, San Acacio, San Máximo, etc., y otras hasta diez y seis ó diez y siete.

(2) Tales son las de San Ignacio, San Policarpo, San Ptolomeo, los mártires de Lyon, y otras varias.

halla en el tomo VII de la *Historia eclesiástica* del mismo. Más tarde, Anastasio el Bibliotecario, en el siglo IX, tradujo algunas actas del griego al latin, y Juan Diácono, de Roma, reunió algunas otras. En el siglo siguiente, Simeon Metaphrastes hizo una coleccion completa, y gracias á sus trabajos, poseemos hoy muchas actas, cuyos originales se han perdido por completo. Santiago de Voragine, en el siglo XIII, en su famosa *Leyenda de oro*, y Lepoman en el siglo XVI, coleccionaron muchas actas de mártires y confesores; pero el trabajo más completo es el de Surio, que las distribuyó por meses, y cuya notable obra fué despues mejorada por su editor Mombrice, y luego por Krepsio y Milio. En el siglo XVII apareció la mejor de las colecciones, hecha con severa crítica por el sabio benedictino Ruinart, con el título, *Acta martyrum sincera*, segun los mejores manuscristos. Assemani compuso tambien una coleccion, que salió á luz en Roma en 1748, en dos tomos en fólio, con el título de *Acta sanctorum martyrum Orientalium et Occidentalium;* y por último, en el siglo XVII empezó á publicarse la obra gigantesca *Acta Sanctorum*, por el célebre Bolando, continuada por Henschens, Papebrochio y otros, conocidos con el nombre de los *Bolandos* ó *Bolandistas*. El Cardenal Pitra publicó en 1850 un excelente trabajo sobre esta obra, con el título: *Estudios sobre la coleccion de Actas de los santos, por los Rev. PP. Bolandistas.* (Véase esta palabra.)—PERUJO.

Actas de los mártires españoles. Desde los primeros tiempos de la Iglesia comenzaron ya á publicarse Actas fingidas de mártires verdaderos y otras de no pocos apócrifos. La Decretal del Papa San Hormisdas censuraba ya algunas como apócrifas. *Item gesta sanctorum martyrum, quæ multiplicibus tormentorum cruciatibus et mirabilibus confessionum triumphis irradiant quis catholicorum dubitet majora eos in agonibus fuisse perpessos, nec suis viribus sed Dei gratia et adjutorio universa tolerasse? Et ideo secundum antiquam consuetudinem singulari cautela in Sancta Romana Ecclesia non leguntur, quia eorum qui conscripsere nomina penitus ignorantur, et ab infidelibus et idiotis superflua aut minus apta quam rei ordo fuerit esse putantur, sicut cujusdam Kirici et Julitæ, sicut Georgii, aliorumque hujusmodi passiones quæ ab hæreticis perhibentur compositæ.*

Se ve, pues, el gran pulso y excelente criterio con que procedia la Iglesia en este punto, y que si corria moneda falsa mezclada con la legítima, sabia aquélla discernirla muy bien.

Además de las actas martiriales apócrifas de Kirico, Julita y San Jorge, que nombra como por via de muestra, declara asímismo apócrifas las actas llamadas de San Andrés, de Santo Tomás, San Pedro y San Felipe; y otra multitud de Evangelios, historias y leyendas que los herejes y falsarios habian fantaseado.

Los protestantes, y despues los racionalistas con mal criterio, pretendieron y aun pretenden condenar á carga cerrada todas las actas martiriales como apócrifas. A sus argumentos y diatribas contestó ya el Padre Ruinart, benedictino publicando, con excelente criterio y maestría su coleccion de *Actas sinceras de los mártires.*

Entre las verdaderas y genuinas figuran desde remotos tiempos las de nuestros santos Diáconos Lorenzo y Vicente, ya conocidas, leidas y encomiadas en las iglesias en el siglo IV.

Es muy precioso tambien el martirial de los santos mozárabes de Córdoba, escrito por San Eulogio en el siglo IX, el cual, semejante á San Cipriano, despues de alentar á los mártires que acaudillaba, sucumbió en la misma persecucion. Puede verse en el tomo X de la *España Sagrada.*

Sobre la falta de una coleccion de actas genuinas de santos mártires españoles, véase lo que diremos luego. (Véase *Actas de santos.*)—VICENTE DE LA FUENTE.

Actas de los santos españoles. Por desgracia no tenemos una sola coleccion pura y genuina de ellas, y las que podemos citar, están muy lejos de inspirar la confianza que fuera justo mereciesen. La más notable de ella es el llamado *Martirologio Hispano*, de D. Juan Tamayo Salazar, en seis tomos en fólio, titulado *Anamnesis sive commemoratio omnium Sanctorum Hispan. per dies anni digesta et concinnata, ac notis apodicticis illustrata, ad methodum Martirologii Rom., opera et studio Joannis Salazar*, I, V, C. *Ilipensis Presbyteri*, VI *tomis divisa; Lugduni*, 1651.

Pero esta obra curiosa y llena de una gran erudicion, á veces farragosa, está llena de tantas patrañas y ficciones, que cuesta un trabajo ímprobo el sacar una verdad de entre mil mentiras, cual grano de oro de entre vil escoria. Por ese motivo está justamente desacreditada entre los críticos. Con todo, quien la posea, debe conservarla con esmero, pero manejarla con gran cautela. ¡Triste necesidad, por no tener otra mejor!

Por el contrario, en la coleccion de la preciosa obra titulada la *España Sagrada*, comenzada por el P. Florez y continuada por el P. Risco y otros eruditos, se encuentran muchas actas de santos españoles, depuradas con gran aplomo y alto criterio.

Mas por desgracia, esta preciosa obra, una de las mejores joyas literarias de España, y que goza de gran reputacion en el extranjero, está por concluir.

Algunas vidas de santos españoles y sus actas pueden verse el *Teatro de las iglesias de Aragon*, por Fr. Lumberto Huesca, tomos v al IX (1), siendo notables entre ellas las de Santa Nunilo, San Orencio y Santa Orosia, mártires.

Desde el siglo XVI habia ya en España colecciones de Vidas de Santos; pero no precisamente españoles. Leíalos ya Santa Teresa, siendo niña de unos siete años, juntamente con un hermanito suyo, lo cual indica cuán comunes eran estas colecciones en España á principios del siglo XVI y en 1522, cuando esto sucedia (2).

Posteriormente vinieron las colecciones conocidas con el nombre de *Flos Sanctorum*, por Rivadeneira y Villegas; pero estas colecciones ni eran *Actas*, ni tan solo de santos españoles, ni aun las de rezado de *Santos nuevos de Toledo* pueden llamarse Actas, siendo solo meras y sucintas biografías.

En la actualidad se está publicando el *Santoral Español*, del que van publicados los dos tomos correspondientes á Enero y Febrero, el cual, si mejora mucho lo que de este género va publicado, no llena con todo el vacío que nuestra literatura siente en ese punto.

Quiera Dios que llegue un dia en que entresacando, depurando y aumentando las actas auténticas, genuinas y originales que se hallan diseminadas en los Bolandos, la *España Sagrada*, y algunas otras obras, tengamos una obra que merezca llamarse *Acta Sanctorum Hispanorum*. — VICENTE DE LA FUENTE.

Actas de los Concilios.—*Acciones*. No vamos á tratar aquí de los Concilios y sus especies, ni tampoco de las colecciones de Concilios, tanto generales como particulares, y en especial de los de España, en las cuales se hallan recogidas las Actas de ellos y sus declaraciones y disposiciones. (Véase *Concilios* y *Colecciones auxiliares.)*

Acerca de las Actas de los Concilios primitivos, es de notar que son pocas las que han llegado hasta nosotros, y aun la mayor parte de las que han llegado son diminutas. Conviene tener en cuenta uno y otro para que no se vaya á creer que tenemos noticia de todos ó casi todos los que se celebraron.

¿Dónde están las actas del Concilio celebrado en Leon para juzgar y castigar á los dos Obispos apóstatas Marcial y Basílides? Si no fuera por una carta de San Cipriano nada sabríamos de tal suceso, y valiéndose de un argumento negativo impertinente, se diria que la Iglesia de España no habia celebrado Concilios en la época de las persecuciones, puesto que no habia Actas por las que constara su celebracion.

No es ménos cierto el otro extremo de que las actas de los Concilios antiguos que han llegado hasta nosotros, lo mismo de los españoles que de otros muchos extranjeros, son diminutas. El laconismo de algunas de ellas es tal, como, por ejemplo, en las del concilio de Barcelona de 540, que desde luego se echa de ver que no tenemos más que los epígrafes de los diez capítulos que en él se trataron. Apenas tienen algunos de ellos una línea en esta forma: *Ut psalmus quinquagesimus ante Canticum dicatur.*

Además en los Concilios se trataban y resolvian las causas canónicas, tanto administrativas como criminales, en juicio oral, como vemos en el concilio segundo de Sevilla, celebrado por San Isidoro el año 619, que nos da la pauta de ellos. Pero estas resoluciones que constaban en las Actas no pasaron por lo comun á las colecciones. Buena prueba de ello es lo que sucedió con la sentencia absolutoria del Obispo Astigitano (de Écija), Habencio, en el concilio VI de Toledo del año 638. Nada de ello constaba en los varios códices de nuestras colecciones canónicas, y podíamos creer que en aquel Concilio general no se habia hecho más que lo que aparecia de sus Actas, tal cual habian llegado hasta nosotros. Mas el feliz hallazgo de ella por el Padre Florez en un códice gótico que afortunadamente conserva la santa iglesia de Leon, puso de manifiesto que no teníamos sino el extracto de las diez y nueve resoluciones disciplinares, y eso que por su redaccion parecia que teníamos sus Actas íntegras, á juzgar por su comienzo, con expresion de sitio, fecha, presencia del rey, profesion de fe y ampulosidad de la redaccion.

El importantísimo Concilio IV de Toledo, presidido por San Isidoro, acredita el modo con que se celebraban los Concilios, tanto nacionales como provinciales, y da noticias sumamente curiosas, como que es uno de los Concilios más célebres é importantes de la Iglesia, tanto, que casi se puede explicar por él un curso de disciplina antigua. El cánon IV es importantísimo. Dispone que se reuna el Concilio al amanecer (1), antes de salir el sol *(ante solis ortum)*. La iglesia debia estar cerrada. Entraban primero los Obispos y se sentaban por su antigüedad de consagracion. Entraban luego los presbíteros que debian asistir por algun motivo, y tomaban asiento detrás de los Obispos, y luego los diáconos que fuesen necesarios; éstos debian quedar en pié delante de los Obispos: *Diácony in conspectu Episcoporum stent.* Habla tambien el Concilio de los notarios que habian de redactar las Actas y del ingreso de legos beneméritos, ó que habian de entender en algunos asuntos, y concluye diciendo: *Ingrediantur quoque et notarii, quos ad recitandum vel excipiendum ordo requirit, et reserentur januæ.*

---

(1) Los cuatro primeros por Fr. Lumberto de Zaragoza, son de escaso valor, y están desacreditados entre los críticos, y tampoco contienen actas y documentos originales.

(2) Tenia uno (su hermano Rodrigo) casi de mi edad; juntábamonos emtrambos á leer vidas de santos. (Cap. I de su Vida.)

En el mismo capítulo se habla de las *acciones* que se deben presentar, tomando esta palabra en el sentido del Derecho romano por la demanda que hace el actor acerca de un asunto sobre el cual reclama, y encarga que no pase á tratar el otro punto hasta que aquél quede terminado: *Nisi primum quæ proposita est* ACTIO *terminctur.*

El mismo concilio II de Sevilla, tambien presidido por San Isidoro (año 619), no va dividido por capítulos, sino por *acciones*, que marcan los asuntos que allí se trataron. *Prima actione Theodulphi Malacitanæ Antistitis ecclesiæ ad nos oblata precatio est... Quarta actione... Nona actione didicimus... Decima actione statuimus... Undecima actione consensu communi decrevimus.* En otras, en vez de *accion* se usan las palabras *exámen, discusion* y *juicio*, todas ellas análogas.

Pero ¿qué extraño es que no conozcamos sino una pequeña parte de las antiguas Actas conciliares, y áun esas no completas, si lo mismo sucede con las de siglos posteriores y épocas más recientes? Nuestro ilustrado Padre Fidel Fita acaba de dar noticia de siete Concilios del siglo XIV no conocidos (2), y entre ellos del Toledano, convocado para juzgar á los Templarios de Castilla, que no era conocido, como lo eran los de Salamanca y Tarragona con igual objeto.

Pero ¡qué extraño es si no teníamos noticia de las Actas de varios concilios provinciales de Tarragona celebrados en los siglos XVII y XVIII! Halláronse por fortuna á mediados de este siglo, y trabajó mucho en arreglar sus Actas y documentos el Excelentísimo Sr. Arzobispo D. Domingo Costa y Borrás, dignísimo Arzobispo de aquella Iglesia, uno de los más beneméritos y celosos que han honrado á España en este siglo. Casi moribundo estuvo trabajando en su arreglo, y se publicaron en los tomos V y VI las obras de dicho Prelado, que coleccionó muy oportunamente el señor D. Ramon Ezenarro (1).

El tomo VI, que es el más curioso y á propósito á nuestro objeto (2), contiene los Concilios provinciales tarraconenses desde 1598 á 1757; pero temo que á pesar de todo y de tanta diligencia aún no tenemos las Actas de todos los Concilios provinciales de Tarragona, cuanto ménos los de las otras provincias eclesiásticas de España.—VICENTE DE LA FUENTE.

Acteon. (*Mitología.*) Fué hijo del célebre Aristeo y de Antonae, hija de Cadmo. Estando un dia de caza en el territorio de Megara, encontró á Diana bañándose con sus ninfas, y atraido por su belleza, se acercó para contemplarla. Irritada esta diosa, y á fin de castigarle de su temeridad, le convirtió en ciervo, é hizo que fuese devorado por sus propios perros. Este fin trágico, unido á la consideracion que se tributaba á la familia de Cadmo, hicieron reconocer á este príncipe por un héroe: se le elevaron monumentos heróicos, y más tarde le ofrecian sacrificios todos los años por órden de Apolo. La aventura de Acteon se halla representada en un medallon de bronce, del cual habla Pellerin en sus *Misceláneas.*

Tambien se llamaba *Acteon* uno de los caballos que conducian el carro del sol cuando Phaeton, empeñado en guiarlo, fué precipitado de las alturas. Acteon significa *el Luminoso*, y toma su nombre de la claridad del sol.—G. M. G.

Actiacos. Antiguos juegos que se celebraban en Actio en honor de Apolo. Augusto los trasladó á Nicópolis, en donde se celebraron despues cada cinco años, con grande solemnidad. Más tarde tuvieron lugar en Roma, y algunas veces fueron presididos por Tiberio. Consistian en carreras y en concursos de música, y se comenzaban por una ceremonia bastante singular. Se sacrificaba un buey y se abandonaba su carne á las moscas, á fin de que saciándose en su sangre, no viniesen á turbar la fiesta. No hay que confundir estos juegos con los Apolinarios. Algunos autores han creido, siguiendo una indicacion de Virgilio, que Augusto fué el fundador de aquellos juegos; pero lo cierto es que no hizo más que restablecerlos, como más tarde lo hizo Juliano. Erróneamente se atribuye á Virgilio la opinion de que Eneas fué el inventor de estos juegos: el poeta hace alusion á ellos, pero solo se propuso adular á Augusto, atribuyendo al héroe de quien éste descendia una institucion que aquel emperador habia restablecido. Servio es quien hace esta observacion en sus Comentarios sobre Virgilio. —PERUJO.

---

(1) Esta costumbre duraba todavía en el siglo XIII. Refiere en su crónica el rey D. Jaime el Conquistador que el concilio de Leon se reunia al amanecer, y que habiendo llegado el Rey á las siete de la mañana, le estaban ya aguardando el Papa y los Padres en aquel Concilio.

(2) Hay, sin embargo, quien opina que no todos ellos pueden ser admitidos como Concilios, puesto que, segun dice, alguno de ellos no fué convocado por el Metropolitano, que tenia encargo del Papa para excomulgar á Don Sancho el Bravo. Con todo, el descubrimiento es importante y digno de aprecio.

(1) Actualmente Auditor-fiscal de la Rota y censor del presente DICCIONARIO.

(2) Publicóse dicho tomo VI en Barcelona el año de 1866.

Actos humanos. Los teólogos moralistas tratan extensamente de esta materia, pues nada hay, en efecto, tan interesante bajo el punto de vista de la moralidad. El acto en general se define: *Facultas agendi in exercitio posita*, pues es el resultado de la actividad humana.

Los actos pueden ser *naturales*, meramente corpóreos, como la respiracion y la digestion, los cuales, como necesarios, no son imputables: actos *de hombre,* que se hacen espontáneamente de un modo indeliberado é irreflexivo, como extender el brazo para no tropezar: y actos *humanos,* que proceden de la voluntad con advertencia y deliberacion: *Actus deliberate procedens ab hominis voluntate.* Estos, por consiguiente, son imputables, pues, como dice Santo Tomás, *idem sunt actus humani et morales.*

Los actos humanos pueden ser *internos* y *externos*, segun que se consuman por las potencias internas del alma, como el amor ó el ódio, ó se traducen en hechos exteriores, como pasear, hablar, etc. Se llaman tambien actos *elícitos*, ó actos *imperados.* Y dejando otras divisiones, son *buenos,* y por consiguiente dignos de premio, si son conformes á la recta razon y á la ley eterna y natural, que es su derivacion; y son *malos*, y por consiguiente dignos de castigo, los que son contrarios al dictámen de la recta razon y á la ley. De suerte que para que los actos humanos sean imputables, se necesitan tres cosas: advertencia por parte del entendimiento, consentimiento por parte de la voluntad, y libertad en la ejecucion. Y por consiguiente, serán más ó ménos imputables, segun el grado de conocimiento, deliberacion y libertad: cuyos elementos pueden ser alterados ó destruidos por la violencia, el miedo, el error, la ignorancia, la concupiscencia, etc.: y segun la influencia de estas cosas en la accion de alguno, puede ser disminuida ó quitada la responsabilidad.

Además, la moralidad de los actos humanos se ha de juzgar por el *objeto,* el *fin* y las *circunstancias*, que son lo que los teólogos llaman *fuentes* ó *principios* de la moralidad.

El primer principio es el *objeto*, el cual, segun que es bueno ó malo, presta al acto su bondad ó malicia esencial, que tambien se llama *objetiva*, como prueba perfectamente Santo Tomás: *Bonum et malum actionis, sicut et cæterarum rerum, attenditur ex plenitudine essendi vel defectu ipsius. Primum autem quod ad plenitudinem essendi pertinere videtur, est id quod dat rei speciem. Sicut autem res naturalis habet speciem ex sua forma, ita actio habet speciem ex objecto, sicut et motus ex termino: et ideo sicut prima bonitas rei naturalis attenditur ex sua forma quæ dat speciem ei, ita et prima bonitas actus moralis attenditur ex objecto convenienti; unde et a quibusdam vocatur* BONUM EX GENERE, *puta, uti re sua* (1). Otros dicen que el acto humano toma su moralidad, no del mismo objeto, sino del modo de la tendencia ó relacion á él conforme ó no conforme á la recta razon, v. gr., aunque Dios es un objeto óptimo, el ódio á Dios es un pecado gravísimo.

El segundo principio de la moralidad es el *fin*, que es la razon de obrar: no el fin intrínseco, ó *de la obra*, que se identifica con el objeto, sino el fin extrínseco, ó del *operante*, que si es malo, destruye toda la bondad de la accion. Hé aquí la razon de Santo Tomás: *In voluntario invenitur duplex actus, scilicet actus interior voluntatis et actus exterior; et uterque horum actuum habet suum objectum. Finis autem proprie est objectum interioris actus voluntarii; id autem circa quod est actio exterior, est objectum ejus. Sicut igitur actus exterior accipit speciem ab objecto circa quod est, ita actus interior voluntatis accipit speciem a fine, sicut a proprio objecto. Id autem quod est ex parte voluntatis, se habet* ut formale *ad id quod est ex parte exterioris actus; quia voluntas utitur membris ad agendum, sicut instrumentis, neque actus exteriores habent rationem moralitatis, nisi in quantum sunt voluntarii. Et ideo actus humani species* FORMALITER *consideratur secundum finem,* MATERIALITER *autem secundum objectum exterioris actus* (2). El fin malo corrompe el acto bueno, como, v. gr., el socorrer á una jóven con el fin de seducirla; pero el fin bueno no hace bueno al acto malo, v. g., robar para dar limosna.

El tercer principio de la moralidad de las acciones son las *circunstancias* que comunican al acto cierta bondad ó malicia, y aumentan la gravedad del mismo acto, como tambien explica Santo Tomás: *In rebus naturalibus non invenitur tota plenitudo perfectionis quæ debetur eis ex forma substan-*

---

(1) 1-2.æ, qu. XVIII, art. 2.

(2) Ibid., art. 6.

tiali, quæ dat speciem, sed multum superadditur ex supervenientibus accidentibus, sicut in homine ex figura et colore, et sic de aliis; quorum si aliquod desit ad decentem habitudinem consequitur malum. Ita etiam est in actione: nam plenitudo bonitatis ejus non tota consistit in sua specie, sed aliquid additur ex his quæ adveniunt tanquam accidentia quædam; et hujusmodi sunt circumstantiæ debitæ. Unde si aliquid desit, quod requiratur ad debitas circumstantias, erit actio mala (1).

Por último, demuestra Santo Tomás, y con él casi todos los teólogos, excepto los Scotistas, que pueden darse actos *indiferentes* objetivamente, ó *in specie*, como andar, pasear, escribir, pero no indiferentes *in individuo*, dado que el hombre obrando con deliberacion, siempre se propone algun fin. *Cum enim rationis sit ordinare, actus a ratione deliberativa procedens, si non sit ad debitum finem ordinatus, ex hoc ipso repugnat rationi, et habet rationem mali; si vero ordinetur ad debitum finem, convenit cum ordine rationis, unde habet rationem boni. Necesse est autem quod vel ordinetur vel non ordinetur ad debitum finem: unde necesse est omnem actum hominis a deliberativa ratione procedentem, in individuo consideratum, bonum esse vel malum* (2).

Finalmente, la regla próxima é interna de los actos humanos es la *conciencia;* la regla remota y externa es la *ley*.

Pero todo esto, que solo hemos indicado rápidamente, se tratará con más extension en sus respectivos lugares.—Perujo.

Acto. En sentido jurídico es un hecho cualquiera procedente, ya de una autoridad en el ejercicio de su cargo, ya de una persona privada en órden á probar ó justificar alguna cosa.

Los actos se dividen: 1.° en *públicos* y *privados*. Los públicos son los que han pasado ante persona revestida de autoridad pública; y los privados los que se hacen por particulares, sea por uno solo, sea por varios á la vez. Tanto el Derecho civil como el Derecho canónico, colocan en la clase de los primeros á los que están autorizados ó hechos ante Notario habilitado al efecto. En igual categoría colocan tambien los hechos por persona revestida de oficio público, como los procedimientos judiciales, las actas autorizadas y rubricadas por un juez cualquiera, y todo cuanto procede de las autoridades en concepto de tales. En cuanto á los hechos que pasan ante testigos, sea cualquiera el número de ellos, no pasan de privados; pero si son reconocidos en justicia por las partes, revisten la autoridad de públicos.

Los actos privados no hacen fé en juicio, sino desde el momento en que son reconocidos por las partes, mientras que los públicos gozan de ella y llevan aparejada ejecucion desde el momento de su fecha, con tal que reunan las cualidades que el derecho exige. Sobre esto advierte muy oportunamente el abate André, que es una gran máxima alegada frecuentemente en la práctica, que en los actos públicos antiguos se presume haberse hecho todo con las solemnidades requeridas; y en el caso contrario, los que sostienen que no se han observado, deben probarlo; pero hay tambien otra regla que sirve de excepcion á la precedente, y es que las formalidades exteriores ó extrañas á un acto, como la autoridad del Obispo, el consentimiento del Cabildo en los casos que sea necesario, y otros por el estilo, no se presumen, sino que deben probarse.

Los actos públicos pueden ser *administrativos* ó *judiciales*, segun que procedan de una autoridad administrativa ó judicial. Así cualquiera decision ó providencia que dicte una Autoridad administrativa ó agente del Gobierno en el ejercicio de sus funciones, será un acto administrativo; al paso que las que providencia un Juez en uso de las atribuciones de su cargo, serán actos judiciales. De la misma manera, si los actos son de una Autoridad civil ó eclesiástica cualquiera, sobre controversias, sobre intereses opuestos y contestaciones contradictorias entre partes determinadas, serán actos públicos, que se conocen con el nombre de *jurisdiccion contenciosa;* á diferencia de los que sin promoverse contienda ninguna entre partes, pero que, sin embargo, se solicita la intervencion del Juez, se llaman actos de *jurisdiccion voluntaria*.

Los hechos se dirigen algunas veces á evitar que se cause daño á nuestros derechos; en este caso, se conocen con el nombre de *actos conservatorios,* como, por ejemplo, el embargo de los bienes de otro, para asegurar el pago de deudas: otras veces son resultado del uso ó ejercicio de la posesion que uno tiene en alguna cosa, y entonces se dice que son *actos de posesion*.

No es posible detallar las formalidades que deben emplearse en toda clase de *actos,* y el procedimiento que en ellos debe seguirse: son tantos, y de índole y naturaleza tan diversa, que la explicacion solo cabe en sus respectivas palabras; únicamente debe tenerse presente, como regla general, que todos ellos deben hacerse con arreglo á lo que las leyes exigen, y conforme á los usos y costumbres del lugar en que han pasado.—J. P. Angulo.

---

(1) Ibid., art. 3.
(2) Ibid., art. 9.

Acto conyugal. El acto propio para la generacion es lícito y honesto en sí, como ha definido la Iglesia contra los Maniqueos. El Apóstol San Pablo, en su epístola á los Corintios (1), dice: *Uxori vir debitum reddat; similiter autem et uxor viro: mulier sui corporis potestatem non habet, sed vir: similiter autem et vir sui corporis potestatem non habet, sed mulier...* Además, este acto es necesario para la propagacion de la especie.

Enseña San Ligorio (2), que ninguna ley obliga á los cónyuges *ad usum matrimonii, tamen tenentur per se ex justitia sibi reddere debitum, si alter ab altero expresse vel tacite, verecundia scilicet obstante, petat:* la razon de lo primero es que nadie viene obligado á usar de su derecho; y la razon de lo segundo se funda en la naturaleza del contrato que ambos celebran al tiempo de contraer.

Hay casos *in quibus non licet debitum petere,* y son los siguientes. 1.° Cuando se tiene certidumbre moral de la nulidad del matrimonio contraido. 2.° Cuando llega á dudarse con duda positiva y fundada del valor del mismo. 3.° Cuando alguno de los cónyuges ha conocido carnalmente á los consanguíneos del otro dentro del primero y segundo grado. 4.° Cuando el padre, por ejemplo, bautiza á su hijo nacido de legítimo matrimonio áun en caso de necesidad, ó *scienter* desempeña en el bautismo solemne el oficio de padrino. 5.° Cuando se hizo voto de castidad antes ó despues de contraer matrimonio (3); pero *si non licet petere, tenetur tamen reddere nisi altera pars consentiat,* en cuyo caso ninguno de los dos puede pedir ni pagar.

Hay tambien casos en los cuales *non licet debitum reddere,* y son: «1.° Quando petere est mortale propter circumstantiam se tenentem ex parte copulæ, e. gr., si petatur in loco sacro. 2.° Quando petere est mortale ob circumstantiam personalem petentis, et talis circumstantia non potest hic et nunc a petitione separari, e. gr., in eo qui votum castitatis emissit. Quando vero petere est tantum culpa venialis, reddere nulla culpa est, quia ordinarie adest causa excusans».

Cómo debe procederse en el uso de este derecho, que concede á los cónyuges el matrimonio lícito, atiéndase al triple fin que señala el Catecismo del concilio de Trento (4) en estas palabras: «Primus est generatio prolis, ad quam hic contractus per se ordinatur. Secundus est remedium concupiscentiæ, et tertius est affectus quo vir erga mulierem et uxor erga virum naturaliter afficitur, modo excludatur libidinis deordinatio et excessus, qui semper est venialis» (1). Puede verse sobre esta materia alguno de los autores aprobados de Teología moral.—J. Terol.

Actor. El que demanda ó pide alguna cosa en juicio. Por esta razon se le llama *Petitor* en el cap. *Inter dilectos,* 6, *De Fide instrument.*

Para poder ser actor, es preciso tener capacidad legal para obligarse, porque el juicio es un cuasi contrato, en virtud del cual los litigantes quedan mútuamente obligados. Por este motivo no pueden ser actores:

1.° Los locos, fátuos ó imbéciles. Esta exclusion es de buen sentido; la razon natural dicta que el hombre privado de ella, carece del consentimiento necesario en todo género de obligaciones; así es que el Derecho civil y el eclesiástico no les consienten la presentacion en juicio, sino por medio de sus tutores, curadores ú otros habientes-derecho.

2.° Los menores de 25 años, sin la autoridad de su tutor ó curador, á no ser que esté facultado para administrar sus bienes, ó por dispensa, ó si es casado y tiene 18 años de edad. La ley 7.ª, tít. II, lib. II de la Novísima Recopilacion, que dispone esto último, está confirmada por la ley provisional de Matrimonio civil, que además la hace extensiva al marido menor de 18 años, con las limitaciones que impone en los artículos 46 y 47.

En Derecho canónico la legislacion varía. En las causas meramente espirituales, el menor de 25 años puede presentarse en juicio por sí ó por medio de procurador, segun la Decretal de Bonifacio VIII: *Si annum,* cap. III de *Judic.,* in 6.° El mismo derecho tiene en las causas anejas á las espirituales, como consta de la mencionada Decretal, que despues de las causas espirituales, añade: *necnon et dependentibus ab eisdem.* Pero en las causas puramente temporales, aunque por razon del privilegio del fuero hayan de seguirse ante el juez eclesiástico, se observa la ley civil.

---

(1) 1 ad Corint., cap. VIII, 3.

(2) Lib. VI, tract. 6.°, núm. 938.

(3) Cap. *De Conver. conjugat.*

(4) Part. 2.ª, *De Matrim.*

(1) *Isto bono male utitur qui bestialiter utitur, ut sit ejus intentio in voluptate libidinis, non in voluntate propaginis,* dice S. Agustin en el libro de Bono conjug., cap. 10. Esta es la regla del Doctor Angélico, sobre cuya doctrina está basada la condenacion de la proposicion siguiente por Inocencio X: *Opus conjugii ob solam voluptatem exercitum, omni penitus caret culpa ac defectu veniali.* Para justificar el ejercicio del derecho conyugal, es tambien indispensable tener en cuenta las circunstancias del lugar, del tiempo, del modo de usar de este recíproco deber, el fin que se propone el cónyuge, el daño inminente de la prole, el impedimento canónico ó duda de él, etc. Oigase la terrible sentencia que el Espíritu Santo lanza contra los que profanan el santo estado conyugal: *Qui conjugium ita suscipiunt, ut Deum a se et a sua mente excludant... habet potestatem dæmonium super eos.*

Respecto de los menores de 14 años ó impúberes, no pueden presentarse por sí en juicio en las causas puramente temporales; y en las espirituales y á ellas anejas, se le debe nombrar por el juez un curador *ad litem,* á no ser que sea mayor de 7 años, en cuyo caso se le puede facultar para que se elija curador. Así lo dispuso el mismo Bonifacio VIII, cap. III, tít. 1, de *Judiciis, in* 6: *Si vero intra decimum quartum annum existas, partes agere aut defendere non poteris super ipsis, sed per tuum Episcopum, vel per officialem ejusdem tibi curator dabitur ad lites hujusmodi exercendas; aut tu ipse, si major infante fueris, cum auctoritate alterius eorumdem, procuratorem ad eas poteris deputare.*

3.° Los mudos, sordos y pródigos. Sea cualquiera la razon de la ley, no puede desconocerse que se han hecho prodigiosos adelantos en la educacion de los sordo-mudos, y que merced á ella, la generalidad se encuentran hoy perfectamente instruidos y en condiciones de defender sus derechos. Por este motivo, aunque la incapacidad civil haya sido tambien admitida en Derecho canónico, el juez eclesiástico debe obrar en éste, como en parecidos casos, segun las reglas de prudencia y equidad.

Por Derecho canónico están tambien inhabilitados para comparecer en juicio los excomulgados vitandos; así consta del capítulo *Exceptionem,* 12, tít. XXV, lib. II. *Excommunicatus autem publice, etsi hujusmodi exceptio non proponitur, nihilominus est officio judicis repellendus.* Exceptúanse los casos en que se trate del bien de su alma, del de su Iglesia, y en causas de defecto de nulidad de la excomunion, es decir, cuando intente probar que la excomunion que se le ha impuesto es, *ipso jure,* nula. Pero podrá ser citado y obligado á comparecer en calidad de reo, porque de lo contrario la excomunion seria un manto de impunidad para los delitos: *Respondemus,* dice la Decretal *Intelleximus,* cap. VII, tít. 1, lib. II, *quod conveniri potest; et debet per alium respondere in judicio: ne videatur de sua malitia commodum reportare.* Con mucha más razon puede ser compelido y obligado el excomulgado no vitando cuando se le demanda en calidad de reo; pero si se presenta como actor, queda al arbitrio del juez y de la parte contraria el admitirlo ó rechazarlo.

Respecto de las mujeres, no se las puede obligar á la comparecencia en causas civiles; pero pueden ser admitidas si espontáneamente se presentan con los requisitos legales. En las causas criminales no se las permite ser actoras ó acusadoras; únicamente en el caso de ser reas de algun crímen atroz, se las puede compeler contra su voluntad. Si son religiosas, en ningun caso les es permitida la comparecencia personal, aunque sean de las que no están rigurosamente obligadas á la clausura. Todo esto conforme á la Decretal *Mulieres,* de Bonifacio VIII, cap. II, tít. 1, de *Judiciis,* lib. II, *in* 6, que despues de consignar la misma doctrina, concluye declarando írrito y nulo cuanto en contrario se hiciere. *Decernimus quoque ut ipso jure sit irritum et inane, si quid contra præmissa contigit attentari.*

En cuanto á los religiosos, se los puede considerar de dos maneras: ó colectivamente, es decir, como comunidad, ó como indivíduos particuares de su monasterio. En este segundo caso, no teniendo, como no tienen, personalidad propia, no pueden comparecer personalmente en juicio sin licencia de su Prelado, en cuya autoridad han renunciado todos sus derechos y acciones. Exceptúanse los casos siguientes: 1.° Cuando alguno es demandado por el Tribunal eclesiástico en calidad de reo ó de testigo. 2.° Cuando disfruta beneficio eclesiástico, que lleva aneja la administracion de bienes. 3.° Si ausente del convento por motivo justo y aprobado, y no habiendo en la localidad otro monasterio de la Orden, se ve en la necesidad de hacer valer algun derecho. 4.° Cuando pide no se le expulse de la Orden, ó que se le vuelva á admitir si ya se le ha expulsado, y cuando reclama contra el Prelado alimentos, voto en capítulo ó cualquiera otra cosa que se le debe por su cargo. 5.° Cuando haya de acusarle de algun delito grave, y con mucha más razon si ha de defenderle de cualquiera vejacion. Y 6.° Cuando el interés del monasterio lo exija, y no hallándose presente el Prelado, haya peligro en la tardanza.

Considerados colectivamente los religiosos, forman una persona moral con derechos y obligaciones que con frecuencia tienen que ventilar en juicio; pero como esto no es posible hacerlo á la comunidad, fué preciso que las leyes eclesiásticas salvasen este inconveniente dando á una ó determinadas personas la representacion de todos. Generalmente hablando, incumbe á los Prelados de las iglesias ó monasterios la gestion de los asuntos de sus respectivas comunidades, al ménos con el consentimiento de sus cabildos ó definitorios; así se deduce de la decretal *Edoceri* de Inocencio III, cap. 4, tít. III, lib. 1, donde hablando de los Abades, dice: *Cum ex officio suo teneantur congrega-*

tionum suarum negotia procurare; regla que los tratadistas aplican unánimemente á los demás Prelados. Pero como quiera que son tan varios los estatutos de las corporaciones religiosas, es preciso tenerlos en cuenta, para, segun ellos y segun los usos y costumbres, resolver cuándo un superior puede obrar independientemente, y cuándo necesita de la vénia de la comunidad para lo que se relaciona con la administracion de los intereses y negocios temporales.

Fuera de las excepciones notadas, todos pueden ser actores ó comparecer por sí ó por medio de procurador, en juicio; la propia defensa y de las cosas que nos pertenecen, es un derecho sagrado que la moral y las leyes consagran, y de que nadie puede ser privado sino en interés suyo ó de la comunidad, como sucede en todas las prohibiciones y límites que la legislacion impone.

Esto no quiere decir que estemos obligados á ejercitar nuestros derechos, que libremente podemos renunciar, á no ser que nuestro desistimiento ocasione perjuicios á un tercero. Por este motivo podrá uno ser compelido á comparecer en juicio: 1.° Cuando ya propuso la accion, porque entonces el reo se halla interesado en que la prosiga hasta terminarla. 2.° En las querellas de jactancia, porque quien á otro difama debe, si así se le pide por el agraviado, comparecer ante el tribunal á dar las explicaciones correspondientes. Y 3.° Si por su cargo administra bienes eclesiásticos ó espirituales, porque entonces pesa sobre él la obligacion de defenderlos, y caso de descuido ó resistencia, se le puede obligar al cumplimiento de este deber.

Lo propio sucede en las causas criminales, ó cuando el actor tiene que prestar juramento de calumnia, ó en los casos en que sea necesario el exámen personal para acreditar una cosa cualquiera. Así se halla determinado en la decretal *Juris*, cap. 1, tít. 1, lib. 2, que dice: *Juris esse ambiguum non videtur, judicem delegatum (qui a Sede Apostolica mandatum ad hoc non receperit speciale), jubere non posse alterutram partium coram se personaliter in judicio comparere, nisi causa fuerit criminalis, vel nisi pro veritate dicenda, vel pro juramento calumniæ faciendo, vel alias juris necessitas, partes coram eo exegerit personaliter præsentari.*

La posicion de la Iglesia relativamente á las demás personas, depende de su estado religioso; si son infieles puede admitirlos, y de hecho los admite, como demandantes contra los católicos; de lo contrario no tendrian medios de hacer valer sus derechos, pero carece de autoridad sobre ellos para juzgarlos como demandados; el bautismo es lo que nos dá acceso á la sociedad cristiana, y los que no lo han recibido están fuera de ella, y por consiguiente tambien fuera del alcance de su jurisdiccion. A los herejes en general puede citarlos á su tribunal, y admitirlos áun como demandantes, porque no han perdido el carácter de cristianos, y en concepto de tales están sujetos á su autoridad; pero en esto es preciso tener muy en cuenta las relaciones de la Iglesia y el Estado, de las cuales pende el que las providencias de los tribunales eclesiásticos tengan ó no entero cumplimiento en estos casos.—J. P. ANGULO.

Actor de teatro. El que representa comedias, zarzuelas, etc., en los teatros: es un oficio como otro cualquiera, decorado hoy dia con el nombre de *arte escénico*, por cuya razon los actores ó representantes de comedias se llaman *artistas*. En sí mismo considerado, el ejercicio de este arte es lícito, á no ser que vaya acompañado de alguna circunstancia prohibida por la ley moral, por ejemplo, que la representacion sea torpe, deshonesta, ó contraria á la moral y buenas costumbres. Hé aquí cómo resume Santo Tomás toda la doctrina sobre esta materia (1): *Dicendum quod ludus est necessarius ad conversationem humanæ vitæ. Ad omnia autem, quæ sunt utilia conversationi humanæ, deputari possunt aliqua officia licita: et ideo etiam officium histrionum, quod ordinatur ad solatium hominibus exhibendum, non est secundum se illicitum, nec sunt in statu peccati, dummodo moderate ludo utantur, id est, non utendo aliquibus illicitis verbis vel factis ad ludum, et non adhibendo ludum negotiis et temporibus indebitis. Et quamvis in rebus humanis non utantur alio officio per comparationem ad alios homines, tamen per comparationem ad seipsos et ad Deum alias habent seriosas et virtuosas operationes (puta dum orant, et suas passiones et operationes componunt, et quandoque etiam pauperibus eleemosynas largiuntur). Unde illi, qui moderate illis subveniunt, non peccant, sed juste faciunt, mercedem ministerii eorum eis tribuendo. Si qui autem superflue sua in tales consumunt, vel etiam sustentant illos histriones, qui illicitis ludis utuntur, peccant, quasi eos in peccato foventes.* (Véase *Comedias, Comediantes.)*—J. TEROL.

Actor Ecclesiae. (Véase *Abogado de la Iglesia.)*

Actual. Esta palabra se toma en la Teología hablando de la *Intencion, Atencion, Gracia, Pecado*, etc., y se tratará de ella en sus lugares correspondientes.

---

(1) 2-2.æ q. 168, art. 3 ad 3.

Acuarienses. Ciertos herejes del siglo II, rama de los Encratitas, que se abstenian, no solamente de la carne de los animales, sino tambien del vino, del cual no usaban ni áun para la Eucaristía, por lo cual se llamaron tambien Hidroparastatas.

Acuáticos. Otra secta oscura de herejes que sostenian que el agua era un principio tan eterno como Dios. Hermógenes enseñó que la materia era eterna, con el fin de explicar cómo Dios pudo formar de ella el mundo visible. Sus discípulos, queriendo averiguar cuál habia sido la materia que sirvió de instrumento á la accion de Dios, adoptaron aparentemente el sistema de Tales, el cual consideraba al agua como el principio de todos los séres. No hay que confundir estos herejes con los modernos geólogos llamados Neptunianos, que explican la formacion de nuestro globo por la accion de las aguas, como veremos en la palabra *Neptunianos*.—G. M. G.

Acumulacion de autos. Es la reunion de unas á otras causas con objeto de que se sustancien y resuelvan en un solo juicio.

Segun la nueva ley de Enjuiciamiento civil de 1881, la acumulacion de autos tiene lugar en los casos siguientes: 1.° Cuando la sentencia que haya de dictarse en uno de los pleitos produzca en el otro excepcion de cosa juzgada. 2.° Cuando en Juzgado competente haya pendiente pleito sobre lo mismo que se quiere promover en otro. 3.° Cuando haya juicio de testamentaría ó abintestato, al que se halle sujeto el caudal contra el que se haya formulado una accion de las declaradas acumulables, y lo mismo cuando el juicio es de concurso ó de quiebra. 4.° Cuando de seguirse separadamente los pleitos se divide la continencia de la causa.

El Derecho canónico apenas se ocupa de esta materia; únicamente sienta como principio general que las causas conexas entre sí ó que deben acumularse, han de ser resueltas por un mismo Juez; pero cuál sea éste, discrepan los comentaristas; unos dicen que ha de ser el Juez superior, otros atribuyen la jurisdiccion al que conoció primero y á prevencion, y otros, por último, la asignan al que reconoce autoridad sobre todos los co-reos.

Las disposiciones canónicas de más importancia en este asunto y que más conviene tener presentes son las que siguen: 1.ª Que el Juez lego no debe conocer de las causas eclesiásticas conexas con las que son de su competencia, ni pedir la acumulacion de autos por razon de derecho de patronato. Por este motivo, dice muy bien el señor Lafuente (1), son anticanónicos algunos procedimientos que se siguen hoy dia en España, llevando las causas beneficiales y las de patronato eclesiástico á los tribunales seculares, á pretexto de interdicto, y en algun otro concepto. 2.ª Que procesado ó condenado un eclesiástico por la autoridad civil, no por eso debe el Juez eclesiástico dejar de entender en la misma causa, ni acumularse las actuaciones del procedimiento canónico á las del civil. Los textos de estas dos disposiciones, que tienen por objeto impedir que los tribunales seculares limiten la accion de los eclesiásticos, pueden verse en los capítulos III y IV, tít. I, libro II de *Judiciis*. 3.ª Que en el caso de seguirse autos en dos tribunales eclesiásticos, deben éstos acumularse en aquel en donde está la cosa litigiosa. 4.ª Que el cambio de domicilio ó jurisdiccion no es bastante para declinar la competencia del Juez que ya conocia anteriormente en la causa, y por consiguiente los autos deben acumularse á los suyos. Cap. III, tít. II, lib. II de *Foro compet.*

Sobre la manera de llevarse á cabo la acumulacion de autos, la legislacion canónica no ha dictado providencia alguna, y en su defecto son aplicables las leyes de Enjuiciamiento civil, tít. IV, sec. 2.ª, art. 163 y siguientes. Para el caso de que un Juez negare ó se resistiere á la acumulacion, es igualmente aplicable el art. 182 de la misma ley, conforme en esto con el cap. *Sane*, tít. II, lib. II de *Foro competenti*, en virtud de lo cual debe acudirse al superior inmediato.—J. P. ANGULO.

Acuña. Obispo de Zamora, uno de los principales jefes de la Liga de los Comuneros contra Cárlos V, y contribuyó mucho con su audacia á sostener aquella insurreccion, que amenazaba trastornar todo el estado político de España. El Cardenal Adriano, viendo con sentimiento el incremento que tomaban las fuerzas de la Liga, trató de reducir á los jefes por medio de la persuasion, y al efecto envió al presidente de la Chancillería de Valladolid á conferenciar con Acuña. Este no solo contestó con arrogancia á las amonestaciones del Regente, sino que puso una emboscada en el camino con el objeto de apoderarse del Presidente y su comitiva: lo que no se verificó, porque avisado á tiempo aquel magistrado, pudo, aunque con bastante trabajo, evitar la sorpresa. Perdida por los Comuneros la batalla de Tordesillas, Acuña se refugió en Toledo, en donde se hizo proclamar Arzobispo, y apoderándose de los bienes y riquezas de la Iglesia, los empleó en pagar á sus tropas. Finalmente, despues de la batalla de Villalar, fué preso en el castillo de Simancas, y tratado con todos los miramientos posibles; pero habiendo tratado de escaparse hiriendo en la cabeza al alcaide, Cárlos V obtuvo un Breve del Papa, que despojaba al Prelado de su carácter episcopal y le sujetaba á la justicia ordinaria. Entonces se le formó causa por el alcalde Ronquillo, y fué decapitado en la prision, y su cuerpo colgado y puesto al público en una de las almenas de la fortaleza.

---

(1) *Proced. Ecles.*, tomo II, pág. 294.

Hé aquí el juicio que el Sr. D. Vicente de Lafuente hace de Acuña, al hablar de las inmunidades eclesiásticas: «Uno de los que más daban que hacer en este concepto, era el futuro comunero Acuña, turbulento Obispo de Zamora. Escribióle el Rey una carta muy ágria, diciéndole que se quejaban sus feligreses de los exorbitantes derechos que se cobraban en su curia, y no muy buena justicia en la expedicion de los negocios. Respondió el Obispo con altanería, y el Rey volvió á escribir con amenazas que tomaria mano en ello, advirtiéndole que su provisor se abstuviese de excomulgar á los que cortaban leña en los montes de Valparaiso, pues si habia perjuicio en ello, estaba la justicia Real para remediarlo (1511). Una epidemia que por entonces invadió á Castilla, causó estragos en Zamora. Mandó el Concejo derribar todos los voladizos y arcos que obstruian las calles, impidiendo la circulacion del aire y la ventilacion de éstas. Opúsose Acuña á que con las casas de las iglesias y de los clérigos se llevase á cabo esta medida altamente higiénica y saludable. El Rey mandó al Corregidor procediese á llevar la providencia á todo rigor, sin reparar en inmunidades, amenazando con todo el peso de su autoridad á los que se opusieran. En el flujo y reflujo de las cosas humanas, las exageraciones en un sentido traen siempre otras exageraciones en sentido opuesto».

Acuña *(D. Rodrigo).* Arzobispo de Lisboa, tomó una parte activa en la conjuracion de los portugueses contra los españoles, y en la eleccion del duque de Braganza para Rey de Portugal en 1640. Despues de la expulsion de los españoles, él fué el primero que prestó juramento de fidelidad al nuevo Rey, y en su consecuencia fué encargado provisionalmente del gobierno hasta el advenimiento de Juan IV. Dejó una historia eclesiástica de Oporto, Braga y Lisboa.

Acuña *(Carrillo de).* Arzobispo de Toledo, se declaró contra el rey Enrique IV de Castilla, tomando primero partido por su hermano el príncipe D. Alfonso, y despues por su hermana la princesa Doña Isabel. Sin embargo, muerto Enrique IV en 1474, se declaró por su hija Doña Juana, pero fué vencido en la batalla de Toro con Alfonso V, rey de Portugal, y cansado de tantas luchas, se retiró á la vida privada, y murió en 1481.

Acuña *(Cristóbal).* Misionero español, de la Compañía de Jesus; trabajó mucho en la conversion de los indios de Chile y del Perú. En 1638 hizo una expedicion, en union del P. Artieda, acompañando al general portugués Texeira, con el objeto de reconocer el rio de las Amazonas hasta su nacimiento, y abrir la comunicacion del Brasil al Perú. En este viaje hizo muchos descubrimientos interesantes, geográficos y políticos. Vuelto á España para dar cuenta al Rey de sus observaciones, Acuña designó la isla del Sol en la embocadura del rio de las Amazonas como la llave del rio y de todo el pais, y propuso al Rey que estableciese allí dos fortalezas; y por último, publicó un libro titulado *Nuevo descubrimiento del gran rio de las Amazonas*. El rey Felipe IV, temiendo que los portugueses, que acababan de emanciparse poniendo en el trono al duque de Braganza, se aprovechasen de este libro para sus intereses particulares, mandó recoger todos los ejemplares. El P. Acuña hizo despues un viaje á Roma en calidad de Procurador del colegio de su provincia, regresó luego á España con el empleo de Calificador del Santo Oficio, y al cabo de algunos años se embarcó de nuevo para las Indias Occidentales, y murió en Lima hácia el año 1676.

Acuña *(Juan Adarve de).* Prior de Villanueva de Andújar. Tenemos de él un libro curioso titulado *Discursos de las efigies y verdaderos retratos non manufactos del santo Rostro y Cuerpo de Christo*, etc., publicado en 1687, en fólio.—PERUJO.

Acursio ó *Accurtio* (San). Religioso lego y discípulo de San Francisco: fué enviado á Mauritania, juntamente con Bernardo de Carbium, Pedro de San Jerónimo, Adjuto y Víctor para predicar la fé de Jesucristo. Fueron presos en Mezquita y enviados á Marruecos, donde fueron cruelmente azotados, luego cubiertos de aceite y vinagre hirviendo, y por último decapitados y hechos pedazos sus cuerpos el año 1220. Tal fué el triunfo primero de las misiones seráficas en la Mauritania. Alfonso II, Rey de Portugal, mandó llevar sus cuerpos á Coimbra, donde actualmente se veneran, y por intercesion de estos mártires se verifican muchos milagros. Celébrase su fiesta á 16 de Enero.

Acursio *(Francisco)*, en latin *Accursius*, nació en Florencia en 1151 y murió en 1229. Discípulo del célebre Azo de Bolonia, le superó, si no por sus obras originales, por la *Glossa contínua*, en que comprendió las anteriores, añadiéndole los tratados y las sumas de los glosadores. Faltóle, sin embargo, el arte de escoger, y tampoco derrama bastante luz en todas las controversias de los jurisconsultos, ni en la resolucion, pero nos ha conservado las opiniones de muchos cuyas obras se han perdido. Gozó de tanto crédito en su época, que se le llamaba el *ídolo de los jurisconsultos*, se le citaba en los tribunales en lugar de las leyes, y los jurisconsultos posteriores, en vez de estudiar en los textos, se adhirieron á su glosa, empezando, de consiguiente, una nueva era para la ciencia. Más tarde Dino de Mugello tomó parte en la compilacion del libro VI de las Decretales, adquiriendo tal fama, que los Obispos establecieron, áun en vida suya, que para la administracion de justicia se atendiese primero á las leyes y á los estatutos, y en caso de silencio de las leyes romanas ó de las interpretaciones de Acursio, ó bien de contradiccion entre ambas, decidiese Dino. Los comentarios de Acursio sobre el *Corpus juris*, escritos en un latin bastante desaliñado, pero muy metódicos, fueron impresos en Lyon en 1589 y más tarde en Ginebra en 1625.—PERUJO.

Acusacion. Tres son los medios que el Derecho canónico reconoce para llegar al esclarecimiento de un delito: la acusacion, la denuncia y la inquisicion. Todos ellos están muy claramente determinados en la célebre Decretal de Inocencio III: *Qualiter et quando* 24, tít. I, lib. V, que dice: *Ad corrigendos itaque subditorum excessus tanto diligentius debet prælatus assurgere, quanto damnabilius eorum offensas desereret incorrectas. Contra quos, ut de notoriis excessibus taceatur etsi tribus modis possit procedi, per accusationem, videlicet, denuntiationem et inquisitionem ipsorum*, etc.

La acusacion puede ser pública y privada. Pública es la que se hace por el ministerio de la ley; y privada, que se conoce con el nombre de *querella*, que quiere decir *queja*, es la que se intenta por la persona ó personas agraviadas por el crímen.

Del objeto de la acusacion se deduce que es preciso se entable ante el juez competente, que se exprese el nombre del acusador y acusado, la clase de delito que se intenta perseguir, y la fecha, al ménos próxima, en que se cometió; de lo contrario, no podria saberse si el juez tiene ó no tiene jurisdiccion para entender en la causa, si el acusador y acusado reunen ó no las condiciones legales para ejercer la accion el primero y ser perseguido el segundo, y si el delito ha prescrito ó nó. Es necesario además que vaya suscrita por el interesado en la forma solemne acostumbrada, porque las hechas por medio de anónimos ó cartas confidenciales no imponen al querellante la obligacion de mostrarse parte ni el deber de probar, y por consiguiente, más que querella, son una *denuncia*. Y por último, es menester que la demanda se haga con el fin de pedir el castigo del delincuente en satisfaccion de la vindicta pública y para ejemplo de los demás, porque si se limita á pedir el daño inferido y los perjuicios ocasionados, será solo una *accion criminal civilmente intentada*.

Algunos han censurado la acusacion como poco piadosa y poco conforme con el espíritu de caridad cristiana; pero si se exceptúa el caso de que se haga únicamente por un sentimiento de venganza, no hay en ella nada que sea reprensible, ántes al contrario, la Sagrada Escritura la recomienda muchas veces como provechosa al bien público. San Pablo la autoriza tambien con ciertas y determinadas condiciones, y la misma Iglesia, en interés comun, la impone en determinados casos como una obligacion rigurosa.

Los delitos, señaladamente si son graves, causan siempre hondas perturbaciones en la sociedad, y el sosiego y la tranquilidad pública reclaman un justo desagravio del castigo impuesto al criminal, para quien si nó, la impunidad seria un incentivo para nuevos y más grandes crímenes.

Santo Tomás, despues de manifestar que el carácter de las penas temporales es medicinal, ó lo que es lo mismo, que las penas deben desearse, no por sí, sino en cuanto se encaminan á la enmienda del delincuente y al bien de la república, añade (1): *Et ideo si crimen fuerit tale, quod vergat in detrimentum reipublicæ, tenetur homo ad accusationem, dummodo sufficienter possit probare, quod pertinet ad officium accusatoris; puta cum peccatum alicujus vergit in multitudinis corruptelam corporalem, seu spiritualem.* Por eso nuestras leyes civiles dan á esta accion un carácter tambien público y obligatorio, imponiendo en muchos casos el deber de denunciar. (Véase *Denuncia.*)

Una vez interpuesta la acusacion, el Juez está en la obligacion de declararse competente y practicar todas las providencias necesarias, como citacion ó persecucion del acusado, embargo preventivo si lo creyese conveniente, y cuanto sea necesario para la buena sustanciacion del proceso; y en el caso de no creerse competente, repeler de oficio la acusacion. El acusador, por su parte, por el hecho mismo de la acusacion

(1) 2-2æ, qu. LXVIII, art. 1.°, c.

queda obligado á probar, y en caso contrario á las penas que se dirán en la palabra *acusador;* y el acusado sometido al juez, y si el delito por que se le acusa es grave y resultan contra él presunciones vehementes, á las consecuencias que se expondrán en la palabra *Acusado.*

Segun nuestro Derecho pátrio, la querella debe presentarse siempre por medio de procurador, en papel de oficio, y expresando en ella el nombre del juez ante quien se presente, los del querellante y querellado con sus respectivos apellidos y vecindad, y caso de ignorarse estas circunstancias, dar las más señas posibles de ello, la relacion todo lo circustanciada posible del hecho, y las diligencias que deban practicarse para su comprobacion. Art. 277 de la ley de Enjuiciamiento criminal de 1881.

Para interponer la acusacion, nuestro Derecho marca ciertos plazos, pasados los cuales, la accion espira, extinguiéndose, por consiguiente, el derecho de exigir responsabilidad por haber prescrito el delito. Este tiempo varía, segun la mayor ó menor gravedad de ellos. (Véase *Prescripcion de delito*). Antiguamente se daba tambien un término fatal para desistir de la acusacion en el caso de haber procedido de buena fé; hoy puede hacerse en cualquier tiempo, quedando sujeto el querellante á las responsabilidades que pudieran resultarle por sus actos anteriores. Véase lo dicho en la palabra *Abandono de accion.*—J. P. ANGULO.

Acusado. Es aquel á quien se imputa judicialmente la comision de algun delito.

Es regla general en derecho canónico que todos, sea cualquiera su clase, sexo y condicion, pueden ser acusados. Lo mismo dice nuestra ley 7.ª, tít. I, Part. VII: *Acusado puede ser todo ome mientras viviere de los yerros que oviese fecho.* Pero como la perpetracion del crímen supone necesariamente el conocimiento, y las leyes por otra parte han establecido determinadas condiciones que deben observarse en su persecucion, la regla general sufre algunas excepciones.

No pueden ser acusados, en primer lugar, los locos, los imbéciles, y todos aquellos que tienen impedido el uso de sus facultades intelectuales. En el mismo caso se hallan los niños que todavía no han llegado al uso de la razon. Algunos canonistas dicen que no puede ser acusado el menor de 25 años sin que el Juez le nombre curador; pero no nos parece necesario este requisito, que en muchas ocasiones seria ridículo, y estaria en oposicion con la representacion y cargos del interesado, á quien para otras cosas la legislacion eclesiástica considera como persona *sui juris;* así sucede á un subdiácono, diácono, y hasta presbítero y cura de almas, toda vez que todo ello puede ser dentro de esa edad.

No pueden tampoco ser acusados los muertos. Nuestra antigua legislacion, conforme en esto con las Decretales en que con arreglo á las ideas de aquellos tiempos se encausaba á los difuntos, ha caido en desuso y queda derogada por el art. 305 de la Constitucion de 1812, cuyo tít. V rige como ley. Lo mismo hace la del 45, en cuyo art. 10 prohibe tambien la confiscacion de bienes que solia imponerse en tales casos; pero esto no exime de responsabilidad civil, pues respecto de ella el art. 125 del Código penal dispone que las obligaciones de restituir, reparar el daño causado é indemnizar los perjuicios, se transmiten á los herederos del muerto responsable, y la accion para pedirlos á los del perjudicado. Igual distincion entre la acusacion para demandar el castigo y la acusacion para exigir la responsabilidad civil, es preciso tener muy presente en la práctica de los tribunales eclesiásticos: así si un clérigo muere despues de haber cometido un delito, no se le podrá acusar con objeto de que se le castigue, pero se podrá hacer para exigir de los bienes ó derechos que tuviere la reparacion de los agravios que haya causado á la Iglesia.

Tampoco puede ser acusado el que ha sido absuelto de un delito. *Non bis in idem,* dice un principio de jurisprudencia civil y eclesiástica, con el cual concuerda el cánon *De Hist.*, cap. VI, tít. I, lib. V de la Decretal *De his criminibus de quibus absolutus est accusatus, non potest accusatio replicari.*

No pueden serlo tampoco los que no reconocen superior, como el Romano Pontífice. Así se halla dispuesto en el c. *Nemo* 13, cán. 9, q. 3: *Nemo judicabit primam Sedem, Neque enim ab Augusto, neque ab omni clero, neque á regibus, neque á populo judex judicabit.*

Y por último, no pueden ser acusados los que han prescripto el delito; y esto aunque despues de pasado el tiempo necesario para la prescripcion se confiese reo de él.

Una vez interpuesta la acusacion, el acusado queda sometido al juez, aunque no sea súbdito suyo, y por su parte no puede acusar á otro. (Véase *Competencia* y *Acusador.)*

El acusado no puede tampoco ser promovido á las dignidades eclesiásticas, pues si bien es cierto que solo la sentencia condenatoria lo hace infame, por el hecho mismo de la acusacion su reputacion y buen nombre quedan tan gravados, que todas las conveniencias aconsejan este veto; pues como dice el cán. *Omnipotens,* cap IV *de Accusat. Grave est, ut vir, de quo tanta et talia* *denunciantur (cum antea inquiri et discuti debeant) honoretur.* (Véase *Infame.*)

Por igual motivo no debe ser tampoco promovido á las órdenes sagradas: pero en caso de que esto sucediese, la ordenacion seria válida, pero no lícita. Con mucha más razon no puede ejercer las funciones de aquellas Ordenes de que ya está revestido.—J. P. ANGULO.

Acusador. El que pide en juicio el castigo de un delincuente.

Es tambien regla general en Derecho canónico, que puede ser acusador todo aquel que no tenga impedimento alguno. Pero como todo acto judicial supone necesariamente conocimiento, y las leyes han impuesto algunas limitaciones á este derecho, de la misma manera que hemos visto no pueden ser acusados los que carecen del uso de las facultades intelectuales y los que la legislacion exceptúa, así tambien por iguales motivos no pueden ser acusadores:

1.º Los locos, fátuos, imbéciles y todos aquellos que tienen impedido el conocimiento. En igual caso se encuentran los niños que no han llegado al uso de la razon. En cuanto á los impúberes, es preciso atenerse al estado en que se encuentren sus facultades morales; si tienen razon y conocimientos bastantes pueden ejercer este derecho por medio de curador *ad litem*, pero no en el caso contrario. Lo mismo decimos de los sordo-mudos, segun lo que queda expuesto en la palabra *Acusacion*.

No pueden tampoco acusar los infames, bien sea la infamia de hecho, bien de derecho, segun el cán. *Infames*, cau. 6.ª, q. 1, que despues de decir quiénes son las personas infames, añade: *Hi omnes, inquam, nec ad sacros gradus debent provehi, nec isti, nec liberti, neque suspecti, nec rectam fidem, vel dignam conversationem non habentes, summos Sacerdotes possunt accusare.* En el mismo caso se encuentran los excomulgados.

Tampoco pueden ser acusadores contra un cristiano los infieles y herejes: cán. *Pagani* 24, cau. 2, q. 7. *Pagani, hæretici, sive judæi non possunt christianos accusare, aut vocem eis infamationis inferre.*

Ultimamente, tampoco pueden serlo los religiosos y los clérigos, á no ser en causa propia ó la de su iglesia, y en sentir de muchos en los crímenes exceptuados.

Bouix, Reiffenstuel y otros comentaristas, imponen además muchísimas limitaciones; segun ellos, no pueden acusar las mujeres, los soldados, los magistrados, los que ya son acusadores en otras dos causas criminales, los familiares, enemigos y necesitados, los hijos con respecto á los padres, los discípulos con respecto al maestro, y los hermanos con respecto á sus hermanos.

No vemos, en verdad, motivo para tales restricciones, dice el señor Lafuente (1). El derecho de acusar es un derecho natural, y no se debe cohibir á nadie sin justa causa. Todo delito produce alarma, y por tanto, no solamente el que es agraviado directamente puede acusar, sino todo aquel que, alarmado á vista de la impunidad del delito, teme mañana ser víctima de él.

El acusador se impone la obligacion de probar, y en caso contrario, debe ser condenado á pagar las costas, gastos y perjuicios, y en calidad de calumniador incurre en infamia, y por consiguiente en irregularidad si es clérigo. Se hace tambien merecedor de la pena del Talion, cap. II, cau. 2.ª, q. 3.ª, *calumniator, si in accusatione defecerit, talionem recipiat. Qui non probaverit quod objecit, pœnam quam intulerit ipse patiatur.*

En la palabra *Pena del Talion* nos ocuparemos de vindicar esta clase de castigo de la crítica injusta que contra él se ha hecho. Sobre si está ó no está todavía vigente disputan los comentaristas; unos dicen que el peligro de incurrir en tan severa pena ha retraido á todos de acusar, y por consiguiente que está abolida por costumbre contraria; otros, por el contrario, defienden que aún rige, porque no hay tal costumbre en contrario, sino simplemente falta de ocasion de aplicarla, y no hay disposicion ninguna contraria que haya anulado esta ley. (Véase Bouix, *De Judic. Eccles.*, tom. II, cap. I, donde trata extensamente esta cuestion.)

El Derecho civil la ha abolido, y en su lugar exige la caucion ó fianza para poder acusar, excepcion hecha del ofendido y sus herederos ó representantes legales, y en los delitos de asesinato ó de homicidio el viudo ó viuda y demás parientes ó afines hasta el segundo grado. Tambien ha abolido la infamia de derecho.—J. P. ANGULO.

Adagio. Sentencia breve comunmente recibida, y las más veces moral. Se deriva de la preposicion *ad* y de *agor*, como que se dirige á significar cosa diferente de la que se expresa; y en efecto, en los adagios una es la que se dice y otra la que se quiere dar á entender, pues suele aquélla aparecer tan falsa cuanto ésta es verdadera. En lenguaje comun y usual se llama á los adagios *refra-*

---

(1) *Procedimientos eclesiásticos*, tom. III, página 161.

nes; mas, sin embargo, el adagio se diferencia en que sus expresiones son más cultas y elevadas que el refran, que se explica siempre con palabras comunes y aun bajas y groseras, propias del vulgo, que es quien más las usa.

El Ilmo. Feijoo, en su carta *Falibilidad de los adagios*, nos demuestra que hay muchos no solo falsos, sino injustos, inícuos, escandalosos, y tambien contradictorios unos á otros; que los hay maldicientes y sacrílegos, porque son infamantes de los sacerdotes, ya regulares, ya seculares, habiendo entre ellos no pocos tan desatinados, que superan á los dicterios más injuriosos que los herejes han prodigado contra los católicos. No niega que los más de los adagios, y con grande exceso, son verdaderos, y que entre ellos hay algunos muy agudos, y que incluyen hermosísimas sentencias; pero basta, dice, que haya muchos falsos y ruines, para que legítimamente se recuse por prueba de cosa alguna la autoridad de un *adagio*. (Suplem. al *Dicc. de Bergier.)*

Adalberto. Se conocen muchos personajes de este nombre. Los más importantes bajo el punto de vista de la erudicion eclesiástica, son los siguientes:

1.° **Adalberto I**, conde de Luques y marqués y duque de Toscana, y el más poderoso señor feudal de Italia hácia el año 850. Orgulloso de su poder, se mezcló en las disputas del Papa Juan VIII y Carlomagno, hermano de Cárlos el Calvo. El Papa creia deber dar la corona imperial á Cárlos el Calvo, á quien protegia; pero Adalberto, que seguia el partido opuesto, puso en armas un numeroso ejército, y auxiliado por su suegro Lamberto, duque de Espoleto, marchó contra Roma, obligando al Papa á refugiarse en la Basílica de San Pedro para librarse de sus iras. Juan VIII le excomulgó; pero Adalberto, despreciando la excomunion, obligó á los romanos á prestar juramento de fidelidad á Carlomagno. Murió el año 887.

2.° **Adalberto**, célebre Obispo de Ausburgo y tio de San Ulrico, descendiente de los condes de Dillingen, fué preceptor de Luis el Niño, hijo del emperador de Alemania, Arnolfo, y ejerció gran influencia en su tiempo sobre los asuntos eclesiásticos de Alemania. Murió el 9 de Octubre del año 909.

3.° **Adalberto** (San), Obispo de Praga, hijo de un magnate de Bohemia, trabajó mucho para convertir al Cristianismo á los bohemios, aunque sin fruto. Despues, obligado á retirarse de su diócesis, se decidió á ir á predicar el Evangelio á los prusianos, entonces todavía paganos. Despues de haber corrido algunas poblaciones, fué muerto á lanzadas por Siggo, sacerdote idólatra, y por otros paganos, el 23 de Abril del año 997. Boleslao, príncipe de Bolonia, rescató el cuerpo de este santo mártir, abonando por él una suma de dinero igual á su peso. Se le llama el *Apóstol de Prusia*, porque hizo allí numerosas conversiones.

4.° **Adalberto**, primer Arzobispo de Magdeburgo, instituido en 968 por el emperador Oton el Grande. Fué un hombre muy instruido con relacion á su tiempo; trabajó mucho y con buen éxito en la conversion de los slavos; pero fué ménos afortunado en su mision entre los rugios, que habitaban la Pomerania y la isla de Rugen, los cuales se resistieron á sus predicaciones. Murió en Merseburgo el año 981. Algunos han creido que predicó el Evangelio á los rusos; pero este es un error que procede de haber confundido á los rusos con los rugios.

5.° **Adalberto**, Arzobispo de Brema, tuvo una triste celebridad en la historia del emperador Enrique IV de Alemania. Hijo de un conde palatino de Sajonia, y emparentado con la familia imperial, fué nombrado por el emperador Enrique III en 1043 Arzobispo de Brema y de Hamburgo, conquistando por su talento y alta capacidad gran influencia sobre el Emperador y el Papa. Habiendo sido nombrado Legado de la Santa Sede, trató desde entonces, aunque en vano, de establecer su supremacía en el Norte, creando una especie de gran patriarcado septentrional. Muerto Enrique III, Hannon de Colonia se apoderó de la tutela del jóven príncipe Enrique IV, en 1062, y para conservarla con más seguridad, creyó oportuno asociarse con Adalberto. Pero Hannon se vió precisado á hacer un viaje á Roma, y entonces Adalberto tomó solo el encargo de dirigir al jóven príncipe, y para dominarle mejor halagó en él todas sus pasiones, favoreció todas sus locuras, pervirtiéndole del modo más criminal, y le hizo declarar mayor de edad á los quince años, á fin de poder reinar en su nombre. Algunos años despues Enrique fué obligado por los príncipes sus feudatarios, á destituir á su odioso favorito, y los sajones entraron á mano armada en las tierras del distrito eclesiástico de Brema, y las talaron. Adalberto no por eso dejó de concebir nuevos y temerarios proyectos, pero no pudo realizarlos por su muerte, acaecida el 17 de Marzo de 1072.

6.° **Adalberto** y **Clemente**. Estos eran dos *Episcopi vagabundi*, que llevaban un género de vida disipada en Alemania, en el siglo VIII. Clemente, de orígen escocés, era un racionalista que negaba la autoridad de los Padres de la Iglesia y de los Concilios, profesaba una falsa doctrina sobre la predestinacion, errores judáicos, y tenia un género de vida relajado.

Adalberto fué un insigne hipócrita desde sus primeros años. Se vanagloriaba que un ángel, en figura humana, le habia traido reliquias de una santidad admirable, por cuya virtud podia obtener todo lo que pidiera. Por este medio ganó la confianza del pueblo, y se introdujo en muchas casas: y tambien sedujo á dos Obispos ignorantes, los cuales le confirieron el Episcopado contra todos los cánones. Enseñaba muchas doctrinas libres y supersticiosas, fingia milagros y visiones, y erigia en los campos pequeños oratorios, llamados iglesias de Adalberto, á las que el vulgo acudia, sin asistir á las antiguas, contra las amonestaciones de los Obispos. Tambien enseñaba una carta recibida del cielo, segun decia. Escribió la historia de su vida, llena de imposturas y prodigios, y repartia una oracion á la cual atribuia gran eficacia, que decia así: Señor Todopoderoso, Padre de nuestro Señor Jesucristo, *Alpha et Omega*, sentado en el trono soberano sobre los serafines y querubines, yo os ruego y os conjuro, ángel Uriel, ángel Raguel, ángel Tahuel, ángel Miguel, ángel Inias, ángel Tabuas, ángel Sabaoth, ángel Simiel, etc.

San Bonifacio, varon verdaderamente apostólico, que trabajaba en extirpar toda clase de errores y supersticiones, obtuvo la condenacion de este visionario en un concilio de Soissons, el año 744, y alcanzó una órden de los príncipes Carloman y Pepino para encerrarle en una prision; pero habiendo logrado escaparse, volvió con más audacia y temeridad á su antiguo género de vida. San Bonifacio entonces recurrió al Papa Zacarías, el cual celebró un Concilio en Roma el año 745, y en él fueron excomulgados Adalberto y Clemente.

Falsamente pretende Neander que el Papa, dos años más tarde, inquieto por la legalidad de este juicio, ordenó una nueva investigacion en 747; pues resulta evidentemente de las expresiones del Papa, que no abrigó jamás la más ligera duda, porque llamaba á ambos herejes *Obispos sacrílegos y tenaces*.—Es cierto que pidió un nuevo exámen del asunto; pero no sobre sus errores y faltas, sino sobre la intencion que abrigaban ó no de reconciliarse con la Iglesia. Perseverando Adalberto en su error, fué degradado en Maguncia y encerrado en el convento de Fulda. Habiéndose fugado de él, fué atacado y muerto por unos porqueros. Nada se sabe de la suerte ulterior y del fin de Clemente.—Perujo.

Adalelmo ó **Lesmes**, *Abad* (San). Nació nuestro santo, que es uno de los más célebres Abades de la Orden benedictina, en un pueblo de Francia llamado Loudun, de padres nobles y ricos, los cuales cuidaron con esmero de su educacion religiosa, y despues le hicieron seguir la carrera militar, en la cual Lesmes no manchó la pureza de su alma. Muertos sus padres, y habiendo oido en la iglesia al tiempo de cantarse el Evangelio, el admirable consejo de Jesucristo sobre la perfeccion, vendió todo cuanto poseia, distribuyólo á los pobres, y tomando el bordon de peregrino, á pié, descalzo y mendigando, emprendió la peregrinacion á Roma. Al pasar por Issoire, donde habia el famoso monasterio benedictino de *Aula Dei*, visitó al Abad, que lo era el célebre Roberto, y éste quiso inducirle á quedarse en el monasterio, mas el Santo le prometió hacerlo á su regreso. Estuvo en Roma dos años mendigando el sustento y visitando con indecible devocion los lugares santificados con la sangre de los mártires, y á su regreso á *Aula Dei* estaba tan desfigurado por las penitencias, ayunos y maceraciones, que el Abad Roberto no le conoció al pronto, mas luego le dió con sin igual alegría el hábito. Adalelmo hizo tales progresos en la carrera de la perfeccion, en tan poco tiempo, fué tan abstinente, tan mortificado, tan obediente, tan perfecto guardador del silencio y de todas las prescripciones de la Regla, que se le designaba como una imitacion muy parecida al mismo San Bernardo; mereciendo tal concepto de santidad, que no siendo costumbre entre los benedictinos elegir maestro de novicios sino á quien tenga muchos años, Adalelmo lo fué á pesar de su poca edad, y tan á perfeccion cumplió con su cometido, que al ser Roberto elegido Obispo, los monjes lo eligieron Abad: resistióse él y no aceptó sino despues de haberle dado á entender que tal era la voluntad de Dios; pero poco tiempo despues, como su deseo más vivo era entregarse á los consuelos de la soledad y de la contemplacion, renunció el cargo con general sentimiento de los monjes.

Habíale dado el Señor el don de milagros, que obraba invocando el dulcísimo nombre de Jesús, y tanto por este motivo como por la universal fama de virtud que gozaba en Francia é Inglaterra, era visitado de muchos enfermos y necesitados de consejo, que al par que mortificaban su rara humildad, no le dejaban quieto en el retiro que deseaba, cuando el cielo le ofreció ocasion de lograr sus deseos llamándolo á España. Valióse para el efecto de Alfonso VI, rey de Castilla, instado á ello por su mujer Doña Constanza, á cuyos oidos llegó la fama de Adalelmo. No puso éste más condicion que la de que no se le obligaria á seguir á la córte, y se estableció en una ermita contigua á Burgos, con el objeto de hospedar á los peregrinos que se dirigian á Santiago de Compostela, oficio que ejerció con tal piedad, amor y caridad, que llenó de asombro á cuantos tuvieron noticia de ello, y movió al rey á conceder á la casa numerosas rentas para emplearlas en tan santo objeto. Llegado el fin de su vida, quiso el Señor probarle con una aguda enfermedad, cuyos dolores sobrellevó, no solo con resignacion, sino tambien con mucha alegría; y reconociendo que su último momento se aproximaba, hízose trasladar al oratorio, donde espiró abrazado con el Crucifijo y pronunciando aquellas palabras del Salmo: «Sálvame, Señor, en tu nombre, y júzgame en tu virtud: en tus manos encomiendo mi espíritu». Se ignora á punto fijo el año de su muerte, bien que se sabe fué hácia el 1097, el dia 30 de Enero. La ciudad de Búrgos venera á este siervo de Dios por patrono y especial abogado.—Pallés.

Adam (אָדָם, de אֲדָמָה, tierra roja), nombre genérico que designa al hombre, y propio del primero de los hombres. Es característico en el concepto del mundo que tenian los hebreos, los cuales designaron al hombre con una palabra que le recordara su orígen inferior, su mortalidad y su nada, en contraposicion á otros muchos pueblos que le denominaron por la parte más noble, por lo que le caracteriza; ya sea el pensamiento, como en la lengua sanscrita y otras (*mna*=pensar); ya la expresion del semblante (*anthropos*=semblante florido ó semblante de hombre, segun los modernos filólogos); ya por el don de la palabra (*homo*= parlante, no de *humus*, la tierra, como pensaban los antiguos en correspondencia con el hebreo). Cuanto al orígen, formacion y condicion de Adam, la Biblia lo refiere brevemente en los primeros capítulos del Génesis, y no ciertamente como quien recoge dos tradiciones incompletas y contradictorias, segun pretenden críticos racionalistas, sino con la mayor coherencia y completa unidad de miras. Refiérese en el capítulo primero á grandes rasgos, con extremada rapidez y de un modo sintético, por decirlo así, la creacion del mundo y la del hombre, como complemento de aquélla; mas como el Génesis todo es una introduccion á la legislacion mosáica é interesaba principalmente bajo este respecto exponer más latamente los orígenes de la humanidad y los precedentes necesarios á la Ley y á la redencion del hombre por Cristo, de la que era la Ley una preparacion; por eso á las brevísimas indicaciones del capítulo I acerca de la creacion de Adam, sigue en el II, v. 4, como complemento de la historia de la creacion, una relacion circunstanciada de la formacion de Adam y Eva, de su estado primitivo, de su caida y su castigo, añadiendo inmediatamente la promesa de la restauracion por el descendiente de la mujer, con lo que principia el tejido de la historia religiosa: preliminar oportuno, repetimos, para la legislacion mosáica. Es preciso estar dispuestos á encontrar contradicciones á todo trance, y retazos diversos en el Génesis y demás libros mosáicos, para entender groseramente lo de la imágen y semejanza de Dios, conforme á las que fué criado el hombre (Gén. I, 26-27), de una manera material, como si el autor de esta relacion hubiera creido que Dios tenia figura humana; y no más bien por el lado del espíritu, en cuanto que formado de tierra el cuerpo de Adam, Dios le infundió el soplo de vida (II, 7), el alma espiritual é inmortal, que le hacia capaz de la verdad y del bien, y de enseñorearse de la tierra, en lo cual consiste, juntamente con los dones sobrenaturales, la imágen y semejanza del hombre respecto de Dios. Aunque se admitiese que no fué Moisés el autor del libro, sino otro compilador posterior, seria absurdo suponer en él tanta grosería de pensamiento, que comenzara por un concepto de la Divinidad en completa oposicion con las doctrinas del mismo libro y de los cuatro siguientes, donde resaltan atributos de Dios incompatibles del todo con aquel concepto material, y que en ódio á él condenan como supersticioso é idolátrico hasta el representar á Dios con figura alguna corporal; como seria igualmente absurdo que pusiera juntos sin explicaciones ni modificaciones de ninguna especie, dos escritos ó dos tradiciones inconciliables por contradictorias, como suponen los críticos aludidos, á los dos primeros capítulos del Génesis. Mas no hay tal cosa, y el cap. II, v. 4... es una exposicion detallada y necesaria para el fin de todo el escrito, de la formacion de Adam y Eva, del estado feliz en que fueron colocados, de manera que pudieran alcanzar la felicidad suma y completa, acercándose más y más á Dios por el movimiento libre de su voluntad, y en fin, de la caida, que fué la causa ocasional de la futura redencion, de la cual eran símbolos y preparativos los estatutos religiosos todos del Antiguo Testamento. Supónese, pues, referida la creacion del mundo y del hombre, pero se dan pormenores necesarios acerca de la formacion de éste por dos actos sucesivos, uno relativo al cuerpo, formado de tierra, y otro relativo al alma, en donde está la dignidad del hombre, su *imágen y semejanza*, y por decirlo así, su parentesco con Dios. Por eso no emplea ya el escritor sagrado la palabra בָּרָא *creó*, sino la palabra עָשָׂה ó יָצַר *hizo* ó *formó*. Y para describir el estado de felicidad en que colocó Dios al hombre, nos pinta la amenidad del jardin del Edem, el dominio de Adam sobre los animales y el complemento de bienestar que le daba el tener en Eva una ayuda proporcionada á él, con cuya ocasion recuerda que las plantas, árboles y animales, no nacieron espontáneamente de la tierra, sino que *habian sido* formados expresamente por Dios, pues así debe entenderse el verbo hebreo precedido del ו en los versículos 8, 9 y 19. No se trata, pues, de la creacion de las plantas y animales despues de la de Adam y de la institucion del sábado como primera ley religiosa, sino de expresar la bondad de Dios para con el hombre al disponer todas estas cosas en obsequio suyo, como no se dice en el cap. I, v. 27, que criara *simultáneamente* á Adam y Eva, por lo cual se explica en el II, 21... el acto de la formacion de Eva de una costilla de Adam, en donde no hay razon para ver mito alguno, por más que este hecho sea profundamente simbólico, y de él deban sacarse algunas consecuencias acerca de las relaciones entre el varon y su mujer. El acto de la creacion es superior á los alcances de la humana inteligencia; pero ni ésta puede explicar al mundo y al hombre sin él, ni ve mayor dificultad en que Dios formara algunos séres por uno ó por otro procedimiento, en uno ó varios momentos sucesivos, por simple acto de su voluntad ó por energías comunicadas á la naturaleza. El cap. I del Génesis refiere la creacion, el II la manera como fué realizada la de los primeros hombres, su estado de felicidad é inocencia, y la ciencia de Adam, cual se desprende de haber sido criado en posesion de una lengua, de haber impuesto nombres adecuados á los animales, y de ser el padre é institutor del linaje humano, que siendo por naturaleza social, moral y religioso, no podia cumplir desde luego su destino en la tierra sin recibir la educacion indispensable para ello. No es, pues, la ciencia de Adam una invencion caprichosa de rabinos, cristianos ó musulmanes—aunque sobre ello se haya dejado correr á la imaginacion—sino que está fundada en el texto bíblico indicado, en otro del Eclesiástico (XVII, 1, 2), y en la naturaleza misma de las cosas, si no se quiere admitir en Dios una conducta indigna de su bondad y sabiduría para con el hombre. Las consecuencias que se desprenden de aquí son inmensas en contra del racionalismo, y trascienden á la filosofía y á la historia universal, singularmente á la religiosa, cuanto no sabríamos encarecer.

Este conocimiento necesario en el primer padre é institutor del linaje humano, y relativo además al órden sobrenatural á que fué elevado; la exencion de la muerte; la perfecta armonía de la parte inferior á la superior, como dicen los teólogos; la rectitud de la voluntad, y sobre todo ello la gracia santificante y elevacion al órden sobrenatural, es lo que constituye el estado de felicidad é inocencia en que fueron constituidos Adam y Eva, quedando en su mano el poderle conservar por su libre actividad, dándose enteramente á Dios y acercándose á él más y más hasta llegar á la vision intuitiva, que era su último destino. Está enseñanza contenida en los primeros capítulos del Génesis, aclarada y confirmada por otros documentos sagrados, y el sentido tradicional del pueblo hebreo, es desde luego la condenacion del racionalismo, que niega el órden sobrenatural, y del materialismo, que no ve en el hombre sino lo terreno y corporal, y explica hoy su orígen por la trasformacion sucesiva y gradual de los diversos organismos, despues de formados espontáneamente los primeros por una feliz y casual combinacion atómica, ayudada de las condiciones externas del medio ambiente. Mas el racionalismo, por negar el órden sobrenatural, no sabe ni puede explicar el orígen del hombre ni de su civilizacion sino por vanas hipótesis más ó ménos imitadas del Génesis, aunque contradiciéndose, como entre otros lo hace Tiberghien con Quinet, y todos los deistas de la escuela de Rousseau: y mucho ménos puede explicar la universalidad de las tradiciones y mitos de la antigüedad, que son un recuerdo vago y desfigurado de la narracion mosáica, que lo explica todo; y el materialismo, en pugna con toda sana metafísica, no ha encontrado hasta hoy, ni encontrará jamás en la ciencia natural y experimental, una prueba de sus groseras y degradantes afirmaciones, como tampoco ha encontrado la prueba de que no todos los hombres descienden de una sola pareja, como afirma la Iglesia con la Biblia, dogma en que se fundan el del pecado original y el de la redencion.

Desgraciadamente Adam no conservó su estado primero en el que graciosamente habia sido constituido por el Criador, y pecó de la única manera que podia pecar, esto es, por sugestion externa, ya que á ello no podia inducirle la concupiscencia que no sentia, y es en nosotros consecuencia de su pecado. «Estaban desnudos Adam y Eva, dice el Génesis, y no se ruborizaban», porque no sentian los movimientos de la concupiscencia. Mas la serpiente, que como instrumento del diablo era el más astuto de los animales, sugirió á Eva la transgresion del único mandamiento positivo que Dios impusiera á los primeros hombres como señal de su supremo señorío y medio de hacer meritoria la obediencia. Y ellos, que naturalmente seguian el dictámen de la razon y no conocian el bien y el mal sino teóricamente, como no se conoce la enfermedad por el que nunca ha perdido la salud, ni tampoco se aprecia debidamente á ésta mientras no se la pierde, llegaron por el pecado á tan dolorosa experiencia. Por la sencilla narracion del Génesis, atenta solo al hecho sin detenerse á dar explicaciones, se entiende que el precepto de no comer de la fruta prohibida se les habia hecho pesado, pues á la insidiosa pregunta de la serpiente «por qué os ha vedado Dios comer de la fruta de *todo* árbol del paraiso», responde Eva que les vedó comer, *ni áun tocar*, al de la ciencia del bien y del mal—nombre recibido por el efecto posterior,—*no sea que muramos*, añadió, siendo así que la amenaza habia sido absoluta, *morireis de seguro*. Entonces el tentador, alentado con la predisposicion de la mujer, la sugiere la idea de que podia aquella prohibicion ser efecto de un capricho, de la envidia de Dios hácia ellos si llegaban á igualarle en conocer el bien y el mal; y tomada entonces Eva del orgullo y del deseo de ser como Dios, asió de la fruta vedada, comió y dió á su marido, que tambien comió, movido sin duda por iguales motivos. Neciamente se objeta por la incredulidad la poca importancia del hecho, pues atendido lo que llevamos dicho y el conjunto de motivos que tenian Adam y Eva para una religiosa y absoluta obediencia, el pecado fué enorme en sí, pues no era ménos que una tentativa de emancipacion, una negacion de Dios.

Inmediatamente comenzaron á sentir los efectos de su transgresion, advirtiendo su desnudez, y ruborizándose por ella; por lo cual trataron de ocultarla con unos delantales que hicieron entretejiendo hojas de higuera. Después, al oir la voz de Dios que los llamaba, se escondieron en la espesura, pero puestos luego á su presencia, Adam se excusó con Eva, ésta con la serpiente, y Dios fulminó su sentencia contra los tres. A la serpiente condenó á ser maldita ante todos los animales, á arrastrarse sobre su pecho, á comer tierra y á una enemistad perpétua con la mujer y su descendencia, contra la cual insidiaria sin descanso, pero no sin que ella le aplastara la cabeza: palabras simbólicas que representaban el castigo del diablo, á quien iban verdaderamente dirigidas como autor de la tentacion, y que constituyen la primera promesa de la redencion por Cristo, descendiente de *la mujer*, por lo que son y se llaman el *protevangelio*. A Eva condenó á sufrir los dolores de su parto, y á quedar sometida al marido; y á Adam á procurarse con dolor y trabajo el alimento que la tierra le habria de escatimar, notificándole que moriria á su tiempo, y volveria á convertirse en el polvo de que fué formado, todo lo cual se entiende extendido á la mujer y á los descendientes de ambos; juntamente con la pérdida de la gracia y demás dones añadidos por Dios á lo que pide de suyo la naturaleza humana. Después les hizo Dios unas túnicas de pieles, los arrojó del paraiso y puso para evitar que entraran, un Querubin que blandia una espada fulminante.

Quedó, pues, *el hombre* despojado de las gracias sobrenaturales recibidas, y de los dones de integridad añadidos por Dios gratuitamente á lo que era esencial y debido á la naturaleza humana; despojo y privacion motivados por el pecado personal de Adam, y que considerados en sus descendientes con relacion al estado á que en su primer padre fueron elevados, constituyen el pecado original con todas su consecuencias. Tal es la sustancia y el significado del relato del Génesis, cuyo vago recuerdo ha quedado en la memoria de todos los pueblos, aunque incompleto, mezclado con fábulas y mitos, y sobre todo sin el alto significado religioso que sólo se conservó en el pueblo hebreo, fuera del sentimiento vago de una culpa general, sentimiento comun á todos los pueblos junto con la idea de la posibilidad de una expiacion, que es lo que ante todo buscaban en la práctica universal de los sacrificios. Las objeciones de la incredulidad contra el relato mosáico sólo tendrian valor en el caso de ser lo sobrenatural imposible, en cuyo caso nada nos restaria que decir, y la Biblia quedaria reducida á un libro antiguo más ó ménos excelente en méritos literarios, y la religion revelada destruida por su base. Pero tambien quedaríamos en la imposibilidad de entender nada de los orígenes de la humanidad, ni de sus destinos necesariamente ligados con aquéllos, ni de la trama de la historia universal, inexplicable de todo punto para el racionalismo. Quien ganaria su causa seria el materialismo más crudo, contra el cual es y será siempre impotente el racionalismo más ó ménos espiritualista. Y no vale decir que de los orígenes no sabemos nada; pues esta cuestion se impone en todo tiempo y á todos los hombres, no cesa de atormentar á la humana razon, la cual, por consiguiente, no puede esquivarla, y si le falta la fé, la suplirá con hipótesis, y si la fé es incompleta y vaga, exornará el fondo real que conserva con las más caprichosas invenciones de la imaginacion, como hicieron los pueblos antiguos todos, cuyas creencias en este punto, mucho más llenas de sobrenaturalismo que la narracion bíblica, conservan cabos y restos que sólo con ella se pueden explicar, dada su universalidad y concordancia maravillosa.

Arrojados del paraiso Adam y Eva, es poquísimo lo que de ellos refiere el Génesis, es á saber, que tuvieron un hijo, al que llamaron Cain, y otro, al que pusieron por nombre Abel—sin duda con otros hijos é hijas áun antes de tener á Seth, que no nació hasta despues de muerto el segundo, cuando ya contaba Adam 130 años de vida.—De los demás hijos del primer matrimonio, solo dice la Biblia que tuvo Adam hijos é hijas, sin decir cuántos ni expresar sus nombres, y luego añade que murió Adam á los 930 años. De Eva no vuelve á hablar el Génesis desde que refiere el nacimiento de Seth. Esta sobriedad en asunto que tanto ha excitado despues la curiosidad de los intérpretes, y ha sido materia para tantas invenciones y delirios entre rabinos y musulmanes, es aquí, como en otros muchos pasajes, prueba clara de la escrupulosidad con que el escritor sagrado se limitó á recoger únicamente las tradiciones patriarcales más ciertas y averiguadas. Por el libro de la Sabiduría consta que Adam—y Eva sin duda—se arrepintió é hizo penitencia por su pecado; por donde es creencia corriente en la Iglesia, que se salvó, y así nos pinta el Dante á Cristo sacando del limbo la sombra del primer padre. Pero nunca la Iglesia autorizó culto público en obsequio de Adam; solo los griegos cismáticos han erigido en el Calvario una capilla en honor suyo, fundada quizá en la idea, lisongera á la fé, pero falsa, como dice San Jerónimo, de que Adam fué sepultado en el Calvario, donde su calavera recibió materialmente sobre sí la sangre del Redentor. Hermoso símbolo, pero destituido de fundamento. Nosotros nos atendremos á la sobriedad de la Biblia, dejando de tocar la multitud de cuestiones más ó ménos curiosas que tratan los Expositores, y remitiendo al lector para lo que importa más en la actualidad, como lo relativo á la creacion de Adam y Eva, á su primer estado, al paraiso, al pecado y la tentacion, á Hettinger, *Apología del Cristianismo*, capítulo XXII al XXV. Véanse tambien los artículos *Creacion*, *Unidad de la especie humana*, *Antigüedad del hombre*, *Paraiso*, *Serpiente*, *Pecado original*, etc.—F. CAMINERO.

Adam y Eva. La historia del pecado de nuestros primeros padres está representada en muchos monumentos de todos géneros pertenecientes á la antigüedad cristiana, debido á que la Iglesia primitiva favorecia la multiplicacion de dichas representaciones á causa de las numerosas aplicaciones morales que de ellas resultan.

Ante todo, la falta del primer Adam, que perdió al género humano con su desobediencia, recordaba á los fieles al segundo Adam que nos salvó, llevando su obediencia hasta morir en una cruz. Esta memoria enardecia la fé en los corazones de los cristianos, y así lo manifiesta un medallon antiguo que representa el pecado de nuestros primeros padres, y encima de las figuras de éstos, la del Buen Pastor llevando sobre sus hombros á la oveja extraviada.

La imágen de Adam y Eva, que con su pecado desencadenaron la furia de las tentaciones y de las pasiones contra la humanidad, inculcaba al cristiano la necesidad de recurrir incesantemente al Señor para alcanzar la victoria y no perder su alma: tal es el sentido de la oracion que la Iglesia eleva á Dios en el cuarto domingo despues de la Epifanía. Además, el recuerdo de aquella gran caida inspiraba á los fieles humildad y desconfianza en sus propias fuerzas.

La referida imágen era tambien una acabada refutacion de los errores de los gnósticos y de los de Taciano, que enseñaban deber tenerse en abominacion y no en veneracion la memoria de nuestros primeros padres; error grosero, pues si grande fué su pecado, grande fué tambien su penitencia y grande el ejemplo que dejaron á todos sus hijos de fé, esperanza y amor en el Salvador. Precisamente cuando más prosélitos tenia dicho error, fué cuando más se reprodujo en la Iglesia aquella representacion, ya en vasos y cristales, ya en cuadros, como el de que nos habla San Agustin en su tratado *Contra Juliano;* ya en dípticos, á uno de los cuales nuestro inmortal Prudencio consagró un poema, admirable como todos los suyos, intitulado *Diptychon*. Buonarroti cree que este poema no es sino la descripcion de un díptico real y verdadero.

A las indicadas aplicaciones morales de que acabamos de hablar, añadiremos otra de que se hace cargo San Ambrosio, y es que el árbol representa la divina ley, y que cuando la desobedecemos nos ponemos en el estado de desnudez de Adam y Eva, es decir, privados de la gracia y deformes, tanto á nuestros ojos como á los de Dios.

Con estas tan santas ideas, que nunca deberíamos echar en olvido, no es de extrañar que las representaciones del primer pecado fueran tantas y tan varias en la primitiva Iglesia. Describiremos brevemente algunos ejemplares de las mismas.

Comunmente Adam y Eva son figurados de pié junto al árbol de la ciencia, en cuyo tronco está enroscada la serpiente. Unas veces cubren su desnudez con la mano; pero más frecuentemente con la hoja de una higuera ó de otro cualquier árbol; *campestria*, dice San Agustin; *peryzomata*, dice la Vulgata. En una lámpara de los primitivos tiempos, Eva está representada buscando un velo para cubrirse, en el mismo momento en que acaba de perder el de la inocencia. En un bajo-relieve se ven, Adam teniendo al lado una gavilla de trigo y Eva un cordero, significándose la pena de su pecado, por el cual él fué condenado á labrar la tierra, y ella al trabajo doméstico figurado por la lana de la oveja, que la mujer debia hilar. En otros monumentos esta escena está más especificada: Dios, bajo la figura de un jóven, que no es otra persona que la del Cristo por anticipacion, en el acto de pronunciar la sentencia con rostro irritado, presenta el fajo de espigas á Adam y el cordero á Eva. En un vaso orbicular el artista se permite una extraña licencia, que consiste en representar á Eva con un rico collar y pulseras, y pendiente del collar un adorno llamado *bulla*, que en la antigüedad usaban los jóvenes y las mujeres. ¿Quiso significar con esta excentricidad el desencadenamiento de la vanidad en la mujer á consecuencia del pecado? ¿Quiso reproducir la opinion de algunos rabinos, opinion combatida por Tertuliano con el arma del ridículo, que asevera que Eva despues del pecado no solo tuvo magníficos vestidos, sino tambien preciosas joyas?

En el sepulcro de San Ambrosio en Milán se ve á Adam cultivando la tierra, y á Eva quitándose una espina del pié; es el castigo. En una piedra anular antigua está representada muy ingeniosamente la promesa del Reparador. La serpiente á un lado tiene el fruto prohibido en la boca; de otro lado están los primeros padres de rodillas á los piés de un personaje, que no es otro que el Verbo divino, el cual les alarga la mano para levantarlos. Y lo que hace más verosímil esta interpretacion, es que además de varios emblemas de la esperanza, que completan el cuadro, el personaje referido apoya los piés sobre un pez, que para los primitivos cristianos fué símbolo de la naturaleza humana del Hijo de Dios. Algunos árboles están figurados con siete frutos, y es probable que sea por alusion á los siete pecados capitales, nacidos de la desobediencia de nuestros primeros padres.

Nuestros primeros padres son venerados con culto público en la Iglesia griega, que celebra su fiesta ó su conmemoracion el dia 19 de Diciembre. Esta fiesta está fijada pocos dias ántes de la de Navidad para poner la memoria del Adam pecador al lado de la del Adam Salvador.—PALLÉS.

Adam *(Biografía)*. Se conocen muchos de este nombre. Los principales son:

1.° **Adam de Brema,** canónigo de aquella ciudad hácia el año 1067, y maestre-escuela ó director de estudios en la misma, puesto que las escuelas eclesiásticas eran los únicos establecimientos de instruccion pública que entonces existian. Nos queda de él una obra bastante importante, la más preciosa y circunstanciada sobre el establecimiento del Cristianismo en el Norte de Europa, cuyo título es: *Historia ecclesiastica ecclesiarum Hamburgensis et Bremensis vicinorumque locorum septentrionalium, ab anno* 788 *ad annum* 1072. Adam habia leido mucho y se complacia en amontonar citas, en las cuales comete algunas inexactitudes, lo cual hace creer que citaba casi siempre de memoria: su estilo es sencillo, correcto, sin antítesis, pero verboso y flojo. Escribió tambien otra titulada *Chronographia scandinaviæ*, que se publicó en Stocolmo en 1615, y despues en Leyden en 1629 con el título: *De situ Daniæ et reliquarum trans Daniam regionum natura*. Este tratado, aunque tiene algunas fábulas, es muy curioso por ser la primera obra geográfica que se escribió sobre la Europa septentrional. Se ignora la época de su muerte.

2.° **Adam de San Víctor,** canónigo de aquella abadía, en París, que murió el año 1177. Es conocido por algunos libros de devocion que escribió, y entre ellos una prosa en honor de la Santísima Vírgen, que se halla en el gran *Marcial de la Madre de la vida*, París, dos tomos en 4.°, 1539.

3.° **Adam el Escocés,** llamado tambien el Premonstratense, que vivió hácia el año 1180. Compuso varias obras, que Amat de la Fontaine hizo imprimir en París en 1508, cuyas obras consisten en algunos Tratados ascéticos y en cien sermones. Se atribuye tambien á éste un tratado titulado *Soliloquium*, que otros suponen ser de Adam el Cartujo ó de Adam de San Víctor.

4.° **Adam,** *Abad de Persigné*, floreció hácia el año 1180; predicó en Francia la cuarta cruzada, y fué admirado por sus virtudes. Escribió varias epístolas y sermones.

5.° **Adam el Cartujo,** que floreció hácia el año 1340; compuso las obras siguientes: *Vida de San Hugo de Lincoln*, y dos tratados sobre las ventajas de la tribulacion, publicadas en Lóndres en 1530. Además, dejó otras tres manuscritas: *Scala cœli: De sumptione Eucharistiæ: Speculum spiritualium*, cuyas obras han quedado inéditas.

6.° **Adam** *(Melchor)*, Rector del colegio de Heidelberg; publicó algunas obras, entre las cuales sobresale: *Dignorum laude virorum quos musa vetat mori immortalitas*, que contiene la vida de los filósofos, teólogos, jurisconsultos y médicos del siglo XVI y principios del siguiente, cuya obra sirvió mucho á Bayle para su Diccionario.

7.° **Adam** *(Juan)*, piadoso jesuita, que despues de haber trabajado veinte años en la propagacion del Cristianismo en el Japon, fué martirizado en 1633, sufriendo el cruel suplicio de la hoya, que consistia en estar suspendido por los pies en una horca y la mitad del cuerpo metido dentro de la hoya.

8.° **Adam** *(Juan)*, tambien jesuita, natural del Limosin, nacido en 1608, y muerto en 1684; fué profesor de filosofía y célebre predicador; pero más particularmente conocido, segun dice Feller, por su celo contra los pretendidos discípulos de San Agustin y contra los Calvinistas. Tenemos de él las siguientes obras: *Triunfo de la Eucaristía*, contra el ministro Claudio: *Vida de San Francisco de Borja: Calvino derrotado por sí mismo y por las armas de San Agustin, que él habia usurpado: Sermones de adviento*, etc.—Perujo.

Adam, ciudad próxima al Jordan, al lado de Tsartan y cerca de Jericó (Josué, III, 16.) Su situacion era junto al vado *Damieh*, un poco más arriba de Karu-Sartabeh, donde se ven restos de un puente de la época romana. En la Vulgata se lee: *desde Adam hasta el lugar de Sarthan*, en vez del hebreo, *desde la ciudad de Adam que está al lado de Tsartan*.—F. Caminero.

Adama (אַדְמָה), ciudad del valle de Siddim, destruida con las demás por el fuego del cielo (véase *Sodoma*.) Es probable que se fundara despues otra poblacion homogénea al Oriente del lago formado en el valle (Mar muerto); pues la cita el Génesis como término de la habitacion del cananeo en la época en que fué escrito (x, 19), si es que no se refiere á un nombre histórico conservado solo en la memoria del pueblo, como en otras ocasiones ocurre.—F. Caminero.

Adamah, ciudad de la tribu de Nephtalí, cuya situacion no está determinada (Jos., XIX, 36.)—F. Caminero.

Adamancio. Sabio religioso de Florencia, del orden de San Agustin, en el siglo XVI, muy célebre por el conocimiento que tenia de las lenguas orientales, pues se dice de él que hablaba tan fácilmente el griego y el hebreo como su propia lengua. Asistió al concilio de Trento en calidad de embajador de los cantones suizos católicos, y adquirió una gran reputacion. El Papa Gregorio XIII le llamó á Roma para traducir y corregir el *Talmud de los Hebreos*, en cuyo trabajo murió Adamancio el año 1581.

Adamancio *(Adamantius)*, nombre dado á Orígenes para demostrar lo laborioso, infatigable y rico que era en el trabájo de sus obras. (Véase *Orígenes*.)—Perujo.

Adami, sabio benedictino y doctor en teología. Dotado de una gran habilidad para los negocios, mereció que Fernando III, despues de la batalla ganada á los protestantes, le emplease para lograr la restitucion de los bienes arrebatados á los católicos. Escribió una historia muy estimada de la paz de Westfalia, titulada: *Arcana pacis Westphaliæ*, que salió á luz en Francfort, en 1693. Nombrado Obispo de Hierapolis, murió el año 1663.

Adami *(Annibal)*, jesuita, buen retórico y predicador, murió en Roma en 1706. Escribió varias obras, entre ellas las siguientes: *Seminarii Romani Pallas purpurata, sive S. R. E. Cardinales qui e seminario Romano prodierunt;* una traduccion latina del libro de Sperello, *Episcopus;* otra traduccion de los sermones del Padre Vieyra, etc.

Adami *(Juan Samuel)*, ministro protestante, que murió en 1713. Dejó las siguientes obras: *Deliciæ Evangelico-emblematicæ.—Deliciæ biblicæ.—Deliciæ evangelicæ.—Deliciæ passionales et epistolicæ*, etc.—Perujo.

Adamitas. Herejes del siglo II, que tuvieron por jefe á Prodias, discípulo de Carpocrates, y que se llamaron así, segun San Epifanio, porque pretendian haber sido restablecidos al estado de naturaleza inocente, y ser en todo semejantes á Adam en el momento de su creacion; por lo cual andaban desnudos como aquél.

Segun Bergier, detestaban el matrimonio, sostenian que la union conyugal jamás hubiera tenido lugar sobre la tierra sin el pecado, y consideraban el goce de las mujeres en comun, como un privilegio de su pretendido restablecimiento á la justicia original. Aunque algunos de ellos se vanagloriaban de ser continentes, los demás, hombres y mujeres, completamente desnudos, entraban en lo que llamaban su templo, y se abandonaban á los más infames y repugnantes excesos, desde el adulterio hasta el incesto.

Segun Pluquet, se llamaron Adamitas algunos cristianos ignorantes y fanáticos, que se ponian completamente desnudos para orar en el templo, siguiendo el ejemplo de Adam y Eva en el Paraiso. Dejaban sus vestidos á la puerta de la iglesia, y entraban á ocupar su sitio, completamente en cueros. Aunque por poco tiempo, las costumbres de esta secta fueron severas, y excomulgaban á cualquiera que cayera en alguna debilidad contraria á la inocencia que profesaban; era natural, como luego sucedió, que se originase entre ellos la mayor y más vergonzosa corrupcion. Segun otros autores, eran ciertos partidarios del sistema emanatista, que, como los gnósticos en general, honraban á Adàm como uno de los primeros y más sublimes Eones, y le hacian objeto de sus delirios especulativos.

En el siglo XII reapareció esta secta, por un tal Tendemo, conocido por el nombre de Tanquelino, cuyos principales errores eran que no habia distincion entre los sacerdotes y seglares, y que la fornicacion y el adulterio eran acciones santas y meritorias. Esta perversa secta fué extinguida por el celo de San Norberto. Otros adamitas hubo tambien en el siglo XIV, más conocidos con el nombre de *Turlupinos* y *Hermanos pobres*, los cuales andaban enteramente desnudos y cometian en público las acciones más brutales. El rey Cárlos V hizo quemar á muchos en París.

Por último, en el siglo XV, un francés llamado Picard renovó los errores de los adamitas en Francia, Holanda, Alemania y principalmente en Bohemia, donde los prosélitos fueron más numerosos. Su máxima capital era que el que use vestidos para cubrir su desnudez y no sea capaz de ver sin emocion el cuerpo desnudo de una persona de otro sexo, no es todavía *libre*, es decir, suficientemente desprendido de las afecciones corporales. El malvado Picard, dice Henrion, con sus discursos seductores y con sus prestigios logró verse muy en breve rodeado de una turba innumerable de hombres y mujeres á quienes hacia andar desnudos en señal de inocencia, á ejemplo de nuestros primeros padres; libertinaje que produjo entre ellos una corrupcion tan horrible, que el mismo Ziska, aunque tan vicioso, la miró con el mayor horror, y resolvió vengar á la naturaleza, tan públicamente ultrajada. Como desde la isla que servia de guarida á los adamitas salian á hacer sus correrías por los paises vecinos, cometiendo en ellos unas atrocidades iguales á la disolucion de sus costumbres, Ziska cayó sobre ellos, se apoderó á viva fuerza de su asilo, y esterminó aquellos mónstruos, aunque lograron escaparse algunos de ellos y se perpetuaron todavía hasta mucho tiempo despues.

En efecto, segun Hefele, esta secta continuó existiendo secretamente, y al cabo de tres siglos y medio, cuando se publicó el edicto de tolerancia del emperador José II, en 1781, volvió á aparecer de repente reclamando la libertad prometida á todas las sectas. Como los adamitas no habian renunciado á sus antiguas locuras y abominaciones, el Emperador no quiso tolerar su existencia, y adoptó medidas de rigor para acabar con ellos. Sin embargo, tampoco entonces fueron extinguidos, y en el momento que se proclamó de nuevo la libertad religiosa en 1848, reaparecieron, se hicieron borrar de los registros de la Iglesia, en los que habian estado inscritos hasta esa época, por pura forma, y enviaron un mensaje al emperador de Austria para obtener su asentimiento á cinco puntos que le sometian. Ellos no querian ser católicos, y en general pretendian no pertenecer á ninguna confesion ó secta. Su religion se reasumia en esta proposicion: *Dios vive en los adamitas*. Todos los cristianos serán destruidos por un enemigo procedente de Marruecos, y solo se librarán los adamitas, para repartir entre todos los bienes de la tierra (comunismo). Al parecer tampoco admitian la inmortalidad del alma. La patria de estos adamitas era el distrito de Chrudin, en la Bohemia oriental, y especialmente eran numerosos en cinco aldeas; pero las fuerzas militares que se enviaron contra ellos los obligaron á volver á la oscuridad de donde habian salido.—PERUJO.

Adar, nombre del duodécimo mes hebreo y caldeo, correspondiente en su mayor parte á nuestro Marzo. Como no aparece este nombre en libros anteriores á la cautividad, es lo más probable que los hebreos lo tomaron de los caldeos, y éstos del dios Adar, simbolizado como otros en uno de los planetas. Segun los rabinos, correspondia este mes á la lunacion entre Febrero y Marzo. Cuando habian de intercalar un mes para acomodar su año lunar al movimiento del sol, llamaban á este Ve-Adar ó Adarschení.

En asirio es aquel Ada-ru, y éste Archu, Ma-ak-ru, sa Addaru. (Véase *Mes*.)—F. CAMINERO.

Adelaida ó **Alicia** *emperatriz* (Santa). Nació Adelaida de Rodulfo III, rey de Borgoña, y de Berta, hija del conde de Suavia, el año 931, quedando huérfana de padre á los seis años, y siendo educada por su madre en la piedad, á la que manifestó mucha aficion desde niña. Casada con Lotario, rey de Italia, enviudó á los pocos años, y lo mucho que hubo de padecer, le infundió un completo desprendimiento del mundo y un admirable aumento de virtudes. Berenguer III le declaró la guerra, desposeyóla del reino y la encarceló; mas ella pudo huir de la cárcel, y puesta en camino de Alemania, halló á Oton I, que por gestiones del Papa Agapito II, venia á defenderla con un numeroso ejército. Fué Berenguer vencido; pero quedó con el reino de Italia, bien que feudatario de Alemania, y Oton casó con Adelaida. La falacia de aquél fué motivo para que el esposo de ésta pasara á Italia otra vez, donde fué coronado emperador despues de la victoria. Adelaida empleó su poder y riquezas en hacer bien á todos, y al quedar viuda, procuró inculcar á su hijo Oton II las máximas cristianas de un buen soberano. Mientras fueron éstas su regla, tuvo un reinado feliz; pero se dejó seducir por los cortesanos, y casado con Teofania, olvidó de tal modo lo que debia á su madre, que la desterró; los infortunios le llevaron á mejor acuerdo, y llamando á esta Santa, enmendó los pasados yerros siguiendo sus consejos. Muerto Oton II, Teofania quedó gobernadora por su hijo Oton III, y puso todo su empeño en insultar y afligir á su piadosa suegra; pero ésta lo llevó todo con paciencia, aumentando sus muestras de amor y mansedumbre á medida que aumentaban las injurias. Murió Teofania de repente, y Adelaida hubo de tomar las riendas del gobierno, y nunca como entonces se manifestó tan muerta para sí misma; y mirando el poder como una carga, se aplicó á los negocios con esmero infatigable. No solo perdonó á sus enemigos, y á los que la habian injuriado, sino que les hizo beneficios; los asuntos del imperio no la distrajeron de sus piadosos ejercicios y de sus mortificaciones, de modo que el palacio, más bien que palacio, parecia convento. Lloraba los pecados del pueblo, que no estaba en su mano evitar, y al reprender á los que faltaban, lo hacia con tal dulzura, que á todos atraia á la virtud. Muchas fueron las casas religiosas que levantó y otros tantos los monumentos de piedad y caridad, promoviendo celosamente la conversion de los rugos y otros infieles. Para reconciliar con su sobrino Rodulfo á los vasallos de éste, emprendió un viaje á Borgoña, y murió haciendo este viaje en Salces, poblacion de Alsacia, la noche del 16 al 17 de Diciembre del año 999, enardecida en tan vivas ánsias de unirse con Dios, que exclamaba en la agonía: «Ardo en deseos de ver rotos estos lazos que me tienen sujeta á la tierra».—Pallés.

Adelberto (San). Por los años de 700 este santo, en union con Vilibordo, Obispo, predicó el Evangelio en parte de la Baja Alemania, Frisia y Holanda, y despues de un laborioso apostolado murió hácia el año 740. Se hace mencion de este Santo el dia 25 de Junio.

Adelberto (San). Arzobispo de Magdeburgo, notable por sus virtudes, fué director espiritual de Santa Adelaida ó Alicia, y murió el 982. (Véase *Adalberto*.)—Perujo.

Adelfio. Uno de los jefes de los herejes Masalianos, hácia el año 1368. Además de los errores de aquellos sectarios, enseñaba que cada hombre heredaba de Adam la esclavitud del demonio lo mismo que la naturaleza humana: que el demonio era expulsado á fuerza de oraciones, dando lugar á la presencia del Espíritu Santo en el hombre, y que esta presencia, haciéndose despues sensible, impedia para siempre las tentaciones de la carne, y daba un conocimiento claro del porvenir. Añadia que el bautismo era completamente inútil. Sus sectarios se llaman Adelfianos.—Perujo.

Adelfo. Filósofo platónico del siglo III, que adoptó los principios de los Gnósticos como desarrollos del platonismo. Reunió muchos libros de Alejandro de Libia, y de las pretendidas revelaciones de Zoroastro, y los mezcló con los principios del platonismo y de los Gnósticos. De esta amalgama formó un cuerpo de doctrina que sedujo á muchos en el siglo III. Este mismo Adelfo pretendia haber penetrado más que Platon en el conocimiento del Sér Supremo. El filósofo Plotino, entonces jefe de los platónicos, le refutó en sus lecciones, y escribió contra él. Aurelius hizo cuarenta libros para refutar el de Zoroastro, y tambien Porfirio trabajó mucho para demostrar que aquel libro de Zoroastro era nuevo y compuesto por Adelfo y sus discípulos.—Bergier.

Adelgonda ó **Aldegonda,** *Vírgen* (Santa). Fué cuna de esta santa vírgen la aldea de Hainaut, en los Paises Bajos, donde nació el año 630, siendo sus padres el príncipe Walberto y la princesa Bertilla. Dios la colmó de gracias desde muy niña, pues, segun cuentan los historiadores, le envió, no solo á los ángeles, sino tambien á San Pedro, para instruirla en la virtud. Aldegonda, resuelta á ser esposa de Jesucristo, viendo el empeño de sus padres en casarla con un príncipe de Inglaterra, abandonó el techo paternal, y ocultándose en un bosque resolvió no salir de allí mientras aquéllos no cambiaran de resolucion, lo que no tardó en suceder, por haber conocido en los prodigios que se obraron, la voluntad de Dios. Despues de la muerte de los príncipes, Aldegonda se vió asediada por sus parientes, que pretendian obligarla á casarse, y por segunda vez huyó á los bosques, donde llevó vida solitaria hasta recibir el velo de religiosa de manos de San Amando, Obispo de Maestricht. Esposa ya de Jesucristo, fundó la abadía de canonesas de Maubergue, rigiéndola con tanta perfeccion y virtud, que el cielo vino á confirmarlo con portentos. La calumnia se levantó contra ella, pero Aldegonda no perdió la tranquilidad, y tuvo el consuelo de ver desvanecida en breve la tempestad acumulada sobre su cabeza. Favorecióla el Señor con frecuentes visiones y visitas, y con el don de milagros, hasta que acercándose la hora de su muerte, apareció en torno de su cama por espacio de tres dias una luz brillante y suavísima que se remontó al cielo en el momento de espirar la santa, lo cual tuvo lugar el dia 6 de Febrero del año 689. A consecuencia de haber muerto de un cáncer, es invocada por los fieles como abogada en esta clase de enfermedades.—Pallés.

Adelman, maestrescuela de la Catedral de Lieja, y despues Obispo de Brescia, en Italia, hácia el año 1048, habia sido condiscípulo de Berengario en la escuela del célebre Fulberto de Chartres. Habiendo sabido que Berengario negaba la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, le escribió una carta en la que defiende este misterio con sabiduría y argumentos sólidos, que se publicó por primera vez en Lovaina con otros escritos sobre la misma materia, en 1551, y se encuentra en la *Biblioteca Patrum*, t. XVIII, pág. 138, con el título: *Epistola de veritate corporis et sanguinis Christi in Eucharistia.* «Hermano mio, le escribia, carísimo hermano mio, líbrete Dios de caminar por senderos estraviados. Me dicen que te has separado de la unidad de la Iglesia, enseñando que la hostia inmaculada que se ofrece todos los dias y en todas partes en nuestros altares, no es el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Jesucristo, sino una simple figura y una semejanza. Te suplico, pues, por las misericordias eternas y por la memoria inmortal de nuestro incomparable maestro, que no turbes la paz de la Iglesia católica, etc.» Esta exhortacion patética, y los argumentos sólidos que Adelman aduce en la misma carta, no fueron por desgracia eficaces para restituir á Berengario á la verdadera fé; por lo cual fué condenado en el concilio de París el año 1050. Adelman murió el año 1057.—Perujo.

Adelmo ó **Aldelmo,** *Obispo* (San). Este santo fué uno de los Abades más insignes de la abadía de Malmesbury en Inglaterra, y es fama que hizo del monasterio el edificio más bello que existia á la sazon en dicho reino. Sus virtudes y sabiduría lo elevaron á la silla episcopal de Sherburn, donde murió santamente el dia 25 de Mayo del año 709. Compuso un *Tratado de las glorias de la virginidad*, y se afirma haber sido el primero en aliar la poesía latina con la sajona.—Pallés.

Ademar, Obispo de Puy, fué el primero que en el concilio de Clermont, celebrado en 1095 por Urbano II, se inscribió en el ejército de los cruzados y fué nombrado por el Papa Legado pontificio para aquella expedicion Llegado Ademar al sitio de Nicea, con sus discursos y su ejemplo consiguió mantener la union, el valor y la disciplina en un ejército que constaba de 600.000 combatientes; y se distinguió en muchas batallas contra los sarracenos, dueños del Asia Menor. Guillermo de Tiro y todos los historiadores de las Cruzadas, están de acuerdo en alabar su moderacion, su valor y su elocuencia, y el primero le llama: *Immortalis memoriæ dominus Adhemarus.* Algunos opinan, no sin fundamento, que es el autor de la *Salve regina.* Murió en 1099, cuando los cristianos acababan de hacerse dueños de Jerusalem.—Perujo.

Ademaro, Obispo de Ávila, fué enviado por D. Alonso el Sabio, en union de D. Fernando, canónigo de Zamora, para que solicitase del Papa su coronacion como emperador; pero á pesar de sus gestiones fué elegido Rodulfo, é iban á insistir en su pretension, cuando el Pontífice convocó el concilio general de Lyon para mandar socorros á Tierra Santa, de la que otra vez se habian apoderado los sarracenos.—Perujo.

Adeodato, *Papa* (San). Natural de Roma, é hijo de Joviniano. Monje benedictino del monasterio de San Erasmo *in Monte Cœlio.* la muerte de Vitaliano estuvo vacante la Silla Pontifical cuatro meses y veinticinco dias, siendo por fin elegido Adeodato, que se contó el 79 entre los Papas, y ascendió al trono en 672, el dia 22 de Abril, segun Baronio y Pagi.

De este Papa dice un historiador: «Fué muy alabado, porque nadie salió jamás desconsolado de su presencia».

Escribe Pedro Justiniano, lib. I, *Rerum Bened.*, que Adeodato, «con autoridad Apostólica, confirmó á perpetuidad el privilegio de los venecianos de instituir y elegir Dux». Confirmó tambien el privilegio que Crotperto, Obispo de Tours, concedió al monasterio de San Martin, por el cual solo conservaba el Obispo sobre dicho monasterio el derecho de conferir los sagrados órdenes á los monjes y de darles el crisma por él consagrado. Algun crítico se ha opuesto á la autenticidad de este privilegio, que ha sido defendido victoriosamente.

Adeodato es el primer Pontífice de quien consta que usó en sus epístolas la fórmula *Salutem et Apostolicam Benedictionem*, y tambien el primero en contar por los años de su Pontificado.

Murió el 26 de Junio del año 676 (1).—Miguel Estéban Ruiz.

Ader (mejor *Éder*, אֵדֶר, rebaño), nombre de una poblacion de la tríbu de Judá en sus límites meridionales, cuyo asiento fijo no está determinado (Jos. xv, 21). Tambien se llamó *Éder* un levita hijo de Musí, de la familia de Merari (1 Paral. xxiv, 30). Del significado de esta palabra viene *Migdal-éder*, que la Vulgata traduce bien *Torre del rebaño* (Gen. xxxv, 21), y que, segun San Jerónimo, estaba en las cercanías de Belem, donde se aparecieron los Angeles á los pastores. Se llamó así, porque era una de aquellas pequeñas torres ó especie de castillos que servian para preservar los rebaños de los merodeadores en cuadrillas de los pueblos vecinos. Si no se quiere admitir como completamente exacta la opinion de San Jerónimo, está al ménos fundada en el mismo Génesis (Comp. xxxv, 20, con. xxxvii, 14), donde se ve que *Migdal-éder* estaba en el camino que va á Hebron desde el sepulcro de Raquel, que estaba en las cercanías de Belem. A ella alude, ó quizá á la fortaleza de Sion, el Profeta Miqueas, llamándola figuradamente *Torre del rebaño* (de Jehovah), esto es, del pueblo fiel (Mich. iv, 8).—F. Caminero.

Adesenarios. Secta ó fraccion de los luteranos que negaban la transubstanciacion, ó sea que despues de la consagracion la substancia del pan y del vino no se convierte en la sustancia del cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo; pero que Jesucristo estaba presente en la Eucaristía, unido á las especies, de la misma manera decian que la divinidad y la humanidad estaban unidas en la persona de Cristo. De este modo, aunque al parecer admitian la real presencia de Cristo en la Eucaristía, negaban la verdad del Sacramento, fingiendo una union hipostática del Verbo con el pan, tan absurda como imposible. Estos herejes se conocen más bien con el nombre de *Empanadores*, y áun se subdividian en cuatro sectas. (Véase *Empanacion.*) —Perujo.

Ad cautelam. Se dice de la absolucion de censuras y se da para mayor seguridad á fin de quitar los impedimentos que podrian oponerse á la recepcion de los sacramentos ó al procedimiento en los tribunales. Se habla de esta absolucion en diferentes lugares del Derecho canónico. Se ha usado en la Iglesia desde la más remota antigüedad, como lo prueba el ejemplo de Donno, Patriarca de Antioquía, que dió esta absolucion á algunos presbíteros de Edesa; y tambien puede verse un ejemplo en las Actas del concilio de Beryto que se leyeron en la accion x del concilio de Calcedonia. Su uso fué muy frecuente en la Edad media, en la cual eran tan comunes las censuras *ad homine*. (Véase arriba *Absolucion*, pág. 99.)

Ad effectum. Es la absolucion que se da á alguno para hacerle capaz de recibir las gracias que se le conceden por la Santa Sede. (Véase arriba, pág. 100). No hemos de creer que esta cláusula añadida en los rescriptos, es una pura formalidad, segun opinan los galicanos, sino que es una verdadera absolucion de las censuras, á fin de que valga la gracia concedida por el Papa, que, como es sabido, puede absolver de todo género de censuras, suspenderlas, etc.

Ad honores. Así se llaman aquellas gracias, ó privilegios, ó títulos que se conceden como un honor ó distincion, ordinariamente por la Santa Sede, en atencion á ciertos méritos ó servicios de alguno, como Canónigo honorario, Prelado doméstico, etc.

Ad libitum. Esta palabra tiene lugar principalmente en las rúbricas, dando á entender que queda á la voluntad ó devocion del celebrante recitar ú omitir tal ó cual oracion, sequentia, rito, etc.

Ad limina. Con este nombre se conoce la obligacion que los Obispos tienen de presentarse en Roma para dar cuenta al Papa del estado de sus diócesis y de su administracion, y al mismo tiempo para darle el testimonio de reverencia que le es debido. Esta costumbre se remonta á los primeros siglos de la Iglesia, como veremos cuando se trate expresamente de esto en la palabra *Viaje á Roma*.

Ad litteram. Fórmula que indica que aquello de que se trata en algun escrito, texto, documento, sentencia, privilegio, etc., se debe entender como suena, al pié de la letra, sin quitar ó añadir nada, ni someterlo á interpretaciones.

Ad mentem. Fórmula usada por alguna de las Congregaciones de Roma cuando no acceden de un modo lato y absoluto á lo que se solicita, sino solo en el sentido que explican, y entonces suelen añadir: *et mens est*, aclarando el sentido, ó bien lo advierte y explica el secretario.

---

(1) La Enciclopedia de Ersch y Gruber pretende equivocadamente que bajo su pontificado los lombardos abjuraron el arrianismo y volvieron al seno de la Iglesia. Este hecho se verificó dos generaciones despues por los esfuerzos de Teodelindo. En algunas partes se llama á este Papa Adeodato II, cuando se cambia el nombre del Papa *Deusdedit* (615) por el de Adeodato I.

Ad Ordinarium. La misma sagrada Penitenciaría, consultada en 1857 acerca del sentido de esta fórmula, respondió: «Cuan»do esta Penitenciaría responde á las súpli»cas: *rem deferat ad ordinarium et ejus judi»cio se dirigat*, no concede facultad alguna, »sino que tan solo remite el recurrente al »Ordinario, el cual, si tiene facultades acer»ca del caso expuesto, provee segun su pro»pia prudencia; si no tiene facultades y cree »deber favorecer la instancia, entonces re»comiéndela al tribunal competente; y si no »la considera digna de favor, acuerde lo »que en justicia corresponda».—Perujo.

Ad Martyres.—Ad Sanctos. Esta fórmula recuerda una de las prácticas funerarias más apreciadas de los primeros cristianos, comun entre ellos, especialmente desde el siglo IV, que consistia en procurar su sepultura cerca de las tumbas de los mártires y de los Santos: la cual á veces se expresaba tambien con esta: *Ante Sanctos* ó *Retro Sanctos*. Desde los tiempos apostólicos los Papas escogieron para su sepultura lugar cerca del cuerpo del Apóstol San Pedro, y tambien los Obispos cerca de los fundadores de sus iglesias respectivas, como por ejemplo los de Alejandría querian reposar cerca de los restos de San Marcos, cuya piadosa costumbre fué imitada por los fieles. Se creia de este modo conseguir el patrocinio de los Santos, y por su mediacion la misericordia divina y la salvacion.

San Ambrosio se consolaba por esto de la pérdida de su hermano Satyro: *Habeo plane pignus meum... Commendabiliorem Deo futurum esse me credam*, *quod supra sancti corporis ossa quiescam*. Él mismo le hizo sepultar en la cripta de San Nazario, y compuso el siguiente epitafio, expresando el mismo pensamiento:

Uranio Satyro supremum frater honorem
Martyris ad lævam detulit Ambrosius
Hæc meriti merces ut sacri sanguinis humor
Finitimas penetrans abluat exuvias.

San Máximo de Turin nos manifiesta la antigüedad de la misma creencia: *A majoribus provisum est ut sanctorum ossibus nostra corpora sociemus, ut dum illos Christus illuminat, a nobis tenebrarum caligo diffugiat.* (Sermon 61.) Y más adelante prosigue: *Cum sanctis ergo martyribus quiescentes evadimus inferni tenebras, eorum propriis meritis, attamen consocii sanctitate.* Y el mismo explica el sentido y da la razon diciendo: *In nullo enim ab ipsis separari poterimus, si sociemur illis tam religione quam corpore.*

San Paulino de Nola, movido de este mismo sentimiento piadoso, hizo trasladar el cuerpo de su hijo Celso á Alcalá de Henares á fin de que reposase al lado de las reliquias de los santos niños Justo y Pastor, y lo confiesa en los siguientes versos:

Quem Complutensi mandavimus in urbe propinquis
Conjunctum tumuli fœdere martyribus,
Ut de vicino sanctorum sanguine ducat
Qui nostras illo purget sanguine animas.

Por esta razon, en las inscripciones sepulcrales de los primeros siglos, se encuentra á cada paso esta fórmula en los siguientes ó parecidos términos: *Sociatus martyribus: Sociata Sanctis: Positus ad Sanctos.* Sin embargo, tambien en esto se introdujeron abusos, como en todas las cosas humanas, y ya en lo sucesivo, aunque siguió la costumbre de enterrarse cerca de los mártires, solo se concedia como un privilegio especial y á personas que habian prestado servicios á la Iglesia. Sabemos, por el testimonio de Rossi, que muchos ambicionaban este honor, pero no todos lo conseguian: *Intra limina sanctorum accepit, quod multi cupiunt, et rari accipiunt* (1). Otros renunciaban á ello por humildad, como leemos de San Dámaso y de Sabino, Arcediano de Roma, el cual decia: «Debemos acercarnos á los santos, más bien por la imitacion de sus virtudes, que por la proximidad de su sepultura» (2). —Perujo.

Adiaforistas. Nombre formado del griego αδιαφορος *indiferente*, con el cual se distinguian los luteranos moderados, partidarios de Melancthon por haber suscrito al *Interim* que el emperador Cárlos V habia hecho publicar en la dieta de Ausburgo el año 1548. Estos decian que en las cosas *indiferentes* se podian aceptar las resoluciones del Interim, conservando en cuanto á los dogmas fundamentales la doctrina de Lutero. Entre las cosas indiferentes contaban las ceremonias de la Iglesia Romana, las fiestas, los ornamentos sacerdotales usados en el culto, los vasos sagrados, los cirios, los cantos en latin y el breviario. Algunos, avanzando un poco más, contaban entre las cosas puramente indiferentes los sacramentos de la Confirmacion, de la Penitencia, la Misa, las imágenes de los santos y su culto. Los luteranos rígidos, con Flacius á la cabeza, se opusieron enérgicamente á estas innovaciones, diciendo que eran contrarias á la libertad de la Iglesia, y encerraban una protestacion implícita de papismo. Estos rígidos añadian que el Interim era una obra del diablo, una nueva tentacion del papado para imponer sus creencias á los pueblos, y un nuevo lazo tendido á la buena fé de los protestantes. Nació, pues, en consecuencia, la ardiente y apasionada controversia de los *Adiaphoristas*, que dividió á los luteranos en todas partes, lo mismo en las ciudades que en los campos, en puros partidarios de Flacius y en Adiaforistas Melancthonianos, luchando con encarnizamiento entre sí.—PERUJO.

---

(1) Rossi, *Inscrip. christ.*, t. I, núm. 319.

(2) Quien desee más detalles y curiosas noticias acerca de este punto, consulte el *Diction. des Antiquités chret.*, de Martigny, y *Monumenta antiq.*, de Marchi.

Adimanto. Este es el nombre de uno de los tres principales discípulos de Manes, que vivió en el siglo III, hácia el año 270. Manes le envió á predicar á la Siria, donde compuso un libro con el objeto de probar que la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles era contraria á la antigua Ley y á los Profetas, para lo cual comparaba textos del Antiguo y Nuevo Testamento, que parecian contradictorios. San Agustin le refutó en un libro especial que escribió contra él, hácia el año 394, exponiendo el verdadero sentido de aquellos pasajes, y probando que las contradicciones aparentes solo provienen de falta de inteligencia.—PERUJO.

Adivinacion. Es la falsa y temeraria presuncion de querer predecir lo futuro; adivino es el que se supone dotado de este arte, don ó privilegio.

Desde la más remota antigüedad esta supersticion ha estado en uso en todos los pueblos de la tierra, y se ha practicado por todos los medios imaginables; lo cual prueba que todas las tentativas de los hombres han sido vanas é infructuosas para levantar el velo de lo porvenir; pues en otro caso no hubieran empleado tantos procedimientos, si hubieran hallado uno seguro. A solo Dios pertenece el conocimiento cierto é infalible de las cosas futuras, y este conocimiento se propone como un privilegio exclusivo de la divinidad. (Isai. XLI, 23.)

La Sagrada Escritura ha prohibido terminantemente en muchos lugares toda especie de adivinacion. *Non declinetis ad magos, nec ab ariolis aliquid sciscitemini, ut polluamini per eos.* Levit. XIX, 31. Más adelante pronuncia una amenaza terrible: *Anima quæ declinaverit ad magos et ariolos, et fornicata fuerit cum eis, ponam faciem meam contra eam, et interficiam illam de medio populi sui.* Levit. XX, 6, 27. En otros lugares repite lo mismo, expresando claramente casi todas las especies conocidas de adivinacion. *Ne imitari velis abominationes gentium: nec inveniatur in te qui lustret filium suum aut filiam, ducens per ignem; aut qui ariolos sciscitetur, et observet somnia atque auguria; nec sit maleficus, nec incantator, nec qui pythones consulat nec divinos, aut quærat a mortuis veritatem. Omnia enim hæc abominatur Dominus, et propter istiusmodi scelera delebit eos in introitu tuo.* Deuter. XVIII, 9 y sig.; 1 Reg. XXVIII, 9; 3 Reg. XXII, 23; 4 Reg. XVII, 17; XXI, 6; 2 Paral. XVIII, 22; Isai. II, 6, etc.

No es necesario citar testimonios de Santos Padres acerca de este punto, pues nadie ignora cómo reprobaron estas supersticiones, sea demostrando que solo Dios puede conocer y anunciar las cosas futuras, sea haciendo notar la falsedad de los oráculos y predicciones del paganismo, sea probando que no hay relacion alguna entre las especies de adivinacion y lo que se intenta saber, sea reprendiendo severamente y castigando á los cristianos que habian acudido á alguna de ellas, como San Basilio, San Ambrosio, San Agustin, San Leon el Grande, Orígenes, y otros.

Igualmente los Concilios no solo condenaron á los adivinos y á los que los consultan, sino que además les impusieron rigurosas penitencias, como entre otros el concilio de Ancira, celebrado el año 314, cán. 24; el concilio in Trullo, cán. 61; el de Agde del año 506, cán. 42; el de Roma del año 721, y otros varios, por cuanto, segun la doctrina corriente entre todos los teólogos y canonistas, toda especie de adivinacion se hace por pacto expreso ó tácito con el demonio. Por esta razon tambien los Romanos Pontífices la han prohibido y condenado severamente, y en especial Sixto V en su célebre Constitucion, *Cœli et terræ Creator*, del año 1585.

Finalmente, nuestras leyes civiles castigaron la adivinacion como un delito, como veremos al tratar de los procedimientos contra las brujas, magos y hechiceros; y podrian citarse muchas desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilacion. Solo mencionaremos la ley 1.ª, tít. VI, lib. VI, que impone la pena de «cien azotes á los adivinos y á los que obran conforme á sus agüeros ó pronósticos» (1). «Aunque esta ley no se aplique en la práctica, dice La Pastora, no por eso deja de imponerse una pena correccional ó pecuniaria, segun la gravedad de las circunstancias. Así lo hemos visto ejecutar en una causa sentenciada en 1841, y en alguna otra posterior, en que cuando ménos ha habido embargos y venta de bienes para pagar las costas y demás gastos del proceso».

---

(1) Los adivinos incurrian en la pena de muerte; sus encubridores en la de extrañamiento perpétuo; los que acudian á ellos y los creian, en la de la pérdida de la mitad de sus bienes; y las justicias negligentes para su castigo, en la de privacion de oficio y confiscacion de la tercera parte de la hacienda; leyes 1.ª y 3.ª, tít. XXIII, Part. 7.ª; y leyes 1.ª y 2.ª, tít. IV, lib. XII, Nov. Recop.

Pero esta pena se conmutó en la de azotes en los hombres, y de emplumar á las mujeres. Más tarde quedó reducida á la pena de arresto menor.

Santo Tomás, con su lógica vigorosa y claridad acostumbrada, demuestra que la adivinacion es un pecado. «Si quis ergo hujusmodi futura prænuntiare aut prænoscere quocumque modo præsumpserit, nisi Deo revelante, manifeste usurpat sibi quod Dei est; et ex hoc aliqui *divini* dicuntur. Unde dicit Isidorus in VIII Etymolog. (c. 9), et in Decretis cap. *Igitus*, c. 26, qu. 4: *Divini dicti, quasi Deo pleni: Divinitate enim se plenos simulant, et astutia quadam fraudulentiæ, hominibus futura conjectant.* Divinatio ergo non dicitur si quis prænuntiet ea quæ ex necessitate eveniunt, vel ut in pluribus, quæ humana ratione prænosci possunt; neque etiam si quis futura alia contingentia Deo revelante, cognoscat: tunc enim non ipse divinat, id est, quod divinum est, facit sed magis quod divinum est suscipit. Tunc autem solum dicitur divinare, quando sibi indebito modo usurpat prænuntiationem futurorum eventuum. Hoc autem constat esse peccatum. Unde divinatio semper est peccatum. Et propter hoc Hieronymus dicit super Michæam (cap. 3), *quod divinatio semper in malam partem accipitur* (1)».—PERUJO.

Adjudicacion. Es el acto por el cual se asigna á una persona la parte que le corresponde en una sucesion ó herencia, bien sea porque el testador así lo ha dispuesto, bien por convenio habido entre los partícipes que á ella tenian derecho. Llámase tambien así al acto por el cual la autoridad competente dá una cosa, al que dentro de las condiciones establecidas para la licitacion ó subasta de ella, hace la proposicion ú oferta más ventajosa. (Véase *Subasta.)*

Hay además otra clase de adjudicacion que se llama *adjudicacion en pago*. Esta tiene lugar cuando el Juez da al acreedor bienes del deudor para satisfaccion ó pago de su crédito. No hay ley ninguna que obligue al acreedor á recibir una cosa por otra: *Aliud pro alio, invito creditore, solvi non potest:* de manera que si dió una cantidad determinada de dinero, no se cumple con los principios de una rigurosa justicia, dándole en cambio una finca, siquiera sea del mismo valor ó más; ya porque con ello se falta á lo estipulado y convenido, ya tambien porque la finca puede muy bien no convenir tanto, ni prestarle tan buenos servicios como su capital.

Para el caso que el deudor no tenga ni encuentre dinero con que hacer frente á esta obligacion, la ley concede al acreedor el procedimiento de apremio para la venta de sus bienes hasta la cantidad bastante para cubrir la deuda, y en el caso que no hubiere postor en la primera subasta, queda á su arbitrio, segun el art. 1504 y siguientes de la nueva ley de Enjuiciamiento civil de 1881, pedir se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, ó que se saquen de nuevo á pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasacion. Si en esta segunda subasta no hubiese tampoco licitadores, queda tambien en libertad el acreedor de pedir, ó la adjudicacion de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, ó que se le entreguen en administracion para aplicar sus productos al pago de los intereses y extitincion del capital. Y si no le conviniere ninguno de estos dos medios, podrá pedir que se celebre una tercera subasta sin sujecion á tipo.

Para el caso que al acreedor pareciere más conveniente quedarse con bienes en cantidad igual á la deuda, la ley determina el procedimiento y condiciones en que ha de hacerse la adjudicacion. (Véase *Juicio ejecutivo.)*—J. P. ANGULO.

Adjuntos *(Dioses)*. Se llamaban así entre los romanos ciertas divinidades subalternas que se suponian á las órdenes de los dioses principales para ayudarlos ó suplirlos en sus funciones, como por ejemplo, Belona era adjunta á Marte; Salacia á Neptuno; los Cabiros á Vulcano; los Lares al Buen Genio; los Lemures al Mal Genio, etc.—PERUJO.

Adjuntos *(Jueces)*. Se llaman así los que se dan por agregados ó acompañados al propio de la causa, para el conocimiento y decision de ella. Adjuntos por consiguiente en Derecho canónico serán los dos canónigos que se agregan al Prelado cuando se intenta procesar á un capitular.

---

(1) Muchas son las diversas especies de adivinacion usadas en la antigüedad. La *Nigromancia*, que era adivinar por la advocacion de los muertos: los *Oráculos*, por las respuestas de los ídolos: *Auspicios*, adivinacion por el vuelo ó canto de las aves: *Epatoscopia*, ó ciencia de los *Arúspices*, que consistia en adivinar por la inspeccion del hígado y de las entrañas de los animales: *Pictonismo*, por ciertas prácticas ocultas y respuestas de los ventrílocos: *Chiromancia*, por la inspeccion de las rayas de las manos: *Geomancia*, por medio de ciertos signos ó figuras escritas en la tierra: *Oniromancia*, por la interpretacion de los sueños: *Hidromancia*, adivinacion por el agua: *Piromancia*, por el fuego: *Aeromancia*, por el aire ó las nubes: *Sortilegio*, por las suertes, cartas, dados, etc.: *Astrologia*, por la inspeccion de los astros y posicion de los planetas, á la cual se reducia el *Horóscopo*, etc , y otras innumerables.

Pertenece por derecho propio á los Obispos la visita de las iglesias enclavadas en el terreno de su jurisdiccion, y la correccion y castigo de los eclesiásticos que disfrutan beneficios ó se hallan adscritos á ellas; pero como muchos cabildos alcanzaron privilegios eximiéndolos de la autoridad episcopal, fué preciso para conciliar ambas cosas, agregar al Prelado jueces adjuntos cuando habia de sustanciarse algun proceso contra un individuo de los que pertenecen por derecho á la corporacion.

Las personas que habian de desempeñar estos cargos, el objeto para que fueron instituidos, la manera de proceder y demás, se halla detalladamente establecido en el concilio Tridentino, ses. 25, cap. VI *de Ref.*, donde despues de mandar se observe en todas las catedrales y colegiatas el decreto de Paulo III *Capitala Cathedralium*, no solo cuando el Obispo visitare, sino tambien cuando de oficio ó á peticion de parte procediese contra alguno, añade que en el caso de proceder fuera de visita se cumpla cuanto va á expresarse: *Videlicet, ut capitulum initio cujuslibet anni eligat ex capitulo duos de quorum consilio, et assensu Episcopus, vel ejus Vicarius, tam in formando processum, quam in cæteris omnibus actibus usque ad finem causæ inclusive, coram notario tamen ipsius Episcopi, et in ejus domo, aut consueto tribunali, procedere teneatur. Unum autem tantum sit utriusque votum; possitque alter Episcopo accedere.* Da enseguida las disposiciones necesarias para el caso de que el Obispo y los adjuntos diferencien en pareceres, y sobre las demás cosas necesarias para el procedimiento.

Á pesar de tan claras y detalladas instrucciones, se promovieron mil dudas acerca de la verdadera inteligencia de cada uno de los artículos, pues en el deseo de mantener cada uno sus respectivos derechos ó privilegios, cada cual los interpretaba del modo más favorable á sus conveniencias é intereses. La Sagrada Congregacion resolvió uno á uno todos los casos que se elevaron en consulta; pero á pesar de todo, las divergencias continuaron, hasta que poco á poco han ido desapareciendo las exenciones que hicieron necesarios los adjuntos. Hoy, segun dice Bouix, la práctica general es que el Obispo no necesita del consentimiento capitular para la correccion de los canónigos, y que el consejo es únicamente necesario allí donde la costumbre lo haya mantenido.

En España fueron, si cabe, mayores los desacuerdos en esta materia por el mayor número de exenciones y privilegios de que gozaban los cabildos españoles. Con objeto de allanar las dificultades que surgian á menudo de estas diferencias, se dictaron varias resoluciones; Cárlos III renovó en 20 de Abril de 1764 los acuerdos del concilio Tridentino, y en 1787 se reiteró esta Real órden, mandando además que los Obispos y Cabildos nombrasen personas que amigablemente y sin turbaciones ni pleitos de lastimosas consecuencias, terminasen las dudas que pudieran impedir que los Obispos visiten sus catedrales, y que si hubiese dificultad en la eleccion de sugetos que terminen las discordias en los casos en que no se conformen los Obispos y Cabildos, el Rey nombre personas eclesiásticas de doctrina é integridad para que, comprometiéndose las partes á sus resoluciones, se allanen las diferencias y ejecuten las visitas como está mandado por el santo concilio de Trento; y que si en algunas ocasiones fuere necesario recurrir á la Santa Sede, Su Majestad, con informe de los jueces compromisarios, favorecerá estas instancias, para que en todo se verifique que al paso que protege la observancia del santo Concilio, procure que se separen del modo más honesto y lícito cualesquiera embarazos que se opongan á su cumplimiento y ejecucion, para lo cual cada Prelado debe proceder á la visita de su santa iglesia, y allanar las dificultades que pudieran ocurrir, por los medios que quedan insinuados, ó por aquellos que considere más eficaces y oportunos, dando cuenta de todo á S. M.

Estas y otras disposiciones análogas atenuaron un poco, pero no cortaron de raíz el mal, y con diferencias más ó ménos graves continuaron así las cosas hasta el Concordato de 1851, en cuyo art. 15 se dispuso cesasen desde luego toda inmunidad, exencion, privilegio, uso ó abuso que de cualquier modo se haya introducido en las diferentes iglesias de España en favor de los Cabildos con perjuicio de la autoridad ordinaria de los Prelados.

Suprimidas las exenciones, se hacia innecesario como natural consecuencia el nombramiento de adjuntos; pero como quiera que algunos Cabildos, fundándose en estatutos, pretendiesen todavía este derecho, se dió en 6 de Diciembre de 1861 un Real decreto *collatis consiliis* con el Nuncio de su Santidad, en que se recuerda el cumplimiento del anterior artículo, diciendo que los Arzobispos y Obispos usen del pleno ejercicio de su autoridad ordinaria en sus iglesias catedrales, así respecto de cosas como de las personas de los capitulares, sin que les sirvan de embarazo los privilegios, usos y costumbres vigentes hasta la promulgacion del Concordato, ni aun el juramento prestado por los capitulares á las constituciones de sus cabildos; y que en ningun punto de los de visita ni correccion canónica toleren derechos ya caducados, y *señaladamente de los adjuntos*.—J. P. ANGULO.

Adjuracion. Palabra derivada de la latina *adjurare*, conjurar, solicitar con instancia; y se llaman así las fórmulas de los exorcismos, porque casi siempre están concebidas en estos términos: *Adjuro te spiritus immunde per Deum vivum*, etc.

Comunmente los teólogos la definen: *Obtestatio et imprecatio alicujus per sacram invocationem*. O de otro modo: *Est actus religionis quo quis alterum rogat vel ei præcipit per Deum*, es decir, por reverencia y temor de Dios. Se distingue en adjuracion *solemne*, que es la que hace la Iglesia en la forma determinada en el Ritual, como los exorcismos: *privada*, que se hace por los particulares, sin solemnidad: *deprecativa*, que se hace por medio de ruegos: *imperativa*, mandando con imperio. Esta adjuracion está en uso en la Iglesia desde los primeros siglos, como lo prueba claramente la institucion del Orden del *Exorcistado*, cuyo principal objeto era conjurar á los demonios y arrojarlos de los infelices á quienes ellos tenian poseidos, como veremos en las palabras *Obsesion*, *Exorcismo*, *Conjuro* y otras.

Tambien era costumbre adjurar á las criaturas irracionales, tempestades, campos, etc., y la razon la da perfectamente Santo Tomás en estos términos: «Adjuratio qua quis utitur ad irrationalem creaturam potest intelligi dupliciter; uno modo ut adjuratio referatur ad ipsam irrationalem creaturam secundum se, et sic vanum esset irrationalem creaturam adjurare; alio modo ut referatur ad eum, a quo irrationalis creatura agitur et movetur, et sic dupliciter adjuratur irrationalis creatura; uno quidem modo per modum *deprecationis* ad Deum directæ, quod pertinet ad eos qui divina invocatione miracula faciunt: alio modo per modum *compulsionis*, quæ refertur ad diabolum, qui in nocumentum nostrum utitur irrationalibus creaturis. Et talis est modus adjurandi in Ecclesiæ exorcismis, per quos dæmonum potestas excluditur ab irrationalibus creaturis».—PERUJO.

Administracion eclesiástica. Es la autoridad canónica que conserva, fomenta y dirige las cosas ó intereses comunes de la Iglesia.

El campo en que la administracion eclesiástica ejerce su accion es vastísimo, pues no solo comprende la gestion y cuidado de los bienes materiales, que algunos llaman *administracion temporal*, sino que abarca tambien lo que en lenguaje de los mismos se denomina *administracion espiritual*, es decir, todo lo que se relaciona con la administracion de los sacramentos y con el culto y sus ministros, como templos, imágenes, ornamentos sagrados, creacion, provision y distribucion de oficios eclesiásticos, medios de educacion para los fieles y señaladamente para el clero, lugares en que depositar los restos de los muertos, y todo cuanto se necesita para la satisfaccion de las necesidades espirituales de los fieles.

Para llenar tantos y tan variados servicios la Iglesia tiene organizado un cuerpo administrativo que semeja mucho al de la administracion civil, porque así como ésta cuenta en cada localidad con autoridades encargadas de realizar los fines administrativos, como v. gr., los Alcaldes, Diputaciones provinciales, Gobernadores civiles, Ministro de la Gobernacion, Consejo de Estado, etc., cuyos nombres y atribuciones varían segun la organizacion política de las naciones, así tambien la Iglesia tiene sus Párrocos, Arciprestes, Vicarios generales, Visitadores eclesiásticos, Obispos y Sínodos diocesanos, Arzobispos y Concilios provinciales, Concilios generales, y el Romano Pontífice como poder supremo y cabeza de la administracion.

Diferéncianse, sin embargo, en que aunque ambas se proponen el bien público, la administracion secular se dirige principalmente á los intereses materiales y temporales, mientras que la administracion eclesiástica tiene por principal objeto el bienestar y la felicidad eterna. Diferéncianse además en que la administracion eclesiástica ejerce funciones judiciales, mientras que la civil no las tiene; razon por la cual la primera resulta más previsora y económica, toda vez que una misma persona tiene á su cargo la parte judicial y administrativa, la jurisdiccion voluntaria y la contenciosa, mientras que en la otra son distintos los funcionarios para cada uno de estos cargos (1).

Usando de los poderes que recibiera de su divino Fundador, la Iglesia ha dictado siempre cuantas leyes, estatutos y reglamentos ha creido necesarios para el mejor y más provechoso arreglo de todas las cosas que son objeto de su accion administrativa. Los Apóstoles dejaron ya numerosas disposiciones que prueban el ejercicio de ella, y los Romanos Pontífices, Obispos y Concilios han ido aumentándolas á medida de las necesidades de los tiempos, y segun lo han estimado más conveniente para conducir de una manera más eficaz y derecha á los hombres á la salvacion eterna.

---

(1) Véanse los Sres. Salazar y La Fuente, *Discip. Eclesiást.*, tomo II, pág. 6.

Pero como quiera que la intervencion de la Iglesia ha sido más ó ménos extensa, segun sus relaciones con los diferentes Estados, y por otra parte las reglas que ha dictado no han sido fijas é invariables, sino que siguiendo los consejos de la equidad y prudencia en que inspira siempre sus actos, las ha modificado segun las conveniencias de tiempos, lugares y personas; los enemigos de la religion, que de todo toman pretexto para justificar sus desvíos y pretensiones, han deducido de ahí dos peligrosas teorías, que no pueden fácilmente amoldarse con los buenos y sanos principios dogmáticos.

La *escuela regalista*, buscando los hechos aislados que más favorecen sus ideas, y refiriéndose con especial cuidado á las épocas de la historia en que la administracion eclesiástica ha estado más cercenada y abatida, los pone como ejemplo á que debe amoldarse siempre, reduciendo cada vez más su intervencion, para encomendaria á manos de la autoridad civil, á quien de derecho corresponde segun ellos, porque se trata de cosas y materias que se relacionan íntimamente con los asuntos temporales, y afectan al régimen y gobierno de los Estados. En una palabra, la superioridad del Estado sobre la Iglesia, y la completa subordinacion de ésta á aquél, es lo que realmente se pretende con este sistema, que no tiene en su abono otro fundamento que las decantadas *regalías* y los llamados derechos de proteccion y tuicion.

Los que así piensan, olvidan en primer término que la Iglesia es una sociedad perfecta é independiente, que su autoridad no arranca de ninguna persona humana, sino que viene de lo alto, que su poder no está limitado por las fronteras de una nacion, sino que se extiende á todo el mundo, que su jurisdiccion no alcanza solo á determinados indivíduos, sino que domina á todos los hombres, sea cualquiera su categoría, clase y condicion; y que su existencia legal en los pueblos no es debida á la gracia y bondad de los gobiernos, sino á la soberana voluntad del dueño de todos los imperios que la fundó, no solo soberana é independiente, sino tambien como consagracion de los demás, puesto que al imponer la obligacion de obedecer á los príncipes y á los reyes, consagró los poderes políticos, basados hasta entonces en la fuerza brutal de los hechos, y determinó de una manera clara y precisa el orígen, dominio y verdadera significacion de las autoridades seculares, que hasta entonces no tenian más sancion que la voluntad del más fuerte y poderoso.

Olvidan en segundo lugar, que las regalías son simples gracias generosamente concedidas por la inagotable bondad de la Iglesia en premio de servicios prestados á la causa de la Religion, y que puede, por consiguiente, retirarlas cuando los gobiernos se hacen indignos de ellas. Pretender conservarlas y áun extenderlas, cuando en vez de favorecer el desarrollo de la autoridad eclesiástica. se la cohibe y atormenta, cuando en vez de ensanchar la esfera de su accion se trata de alejarla todo lo posible del gobierno de los hombres, cuando en vez de prestarle decidido apoyo como cumple y es riguroso deber de los gobiernos, se la esclaviza y persigue, es convertir la proteccion en el más duro Cesarismo, y no hay derecho á pretender concesiones y privilegios que solo se dan á los que se conducen como hijos humildes y respetuosos de la Iglesia, y le dispensan su valimiento y apoyo.

Por eso nuestro santísimo Padre Pío IX condenó la proposicion siguiente, que á su vez es tambien un implícito anatema de las ya caducas teorías regalistas: *Ecclesia non est vera perfectaque societas plane libera, nec pollet suis propriis et constantibus juribus sibi a divino suo Fundatore collatis, sed civilis potestatis est definire quæ sint Ecclesiæ jura ac limites intra quos eadem jura exercere debeat.* Prop. XIX del *Syllabus*. Y esta otra consecuencia natural de ella: *Ecclesiastica potestas suam auctoritatem exercere non debet, absque civilis gubernii venia et assensu.* Prop. XX (1).

---

(1) Explicando esta proposicion y combatiendo en ella á los que pretenden menoscabar y desnaturalizar la autoridad de la Iglesia, á la vez que prevenir los falsos temores de que las disposiciones eclesiásticas puedan perturbar en lo más mínimo la paz y el órden de los Estados, nuestro ilustre compañero de trabajos, único director en realidad de esta publicacion, en sus *Lecciones sobre el Syllabus*, obra profunda y acabada, como todas las que han salido de su privilegiado talento, dice lo siguiente: «De la misma manera que trasciende la duracion de todos los imperios (habla de la autoridad de la Iglesia), traspasa las fronteras de todos los Estados, y con esto solo se levanta sobre el dominio de cualquier Estado y sobre el alcance de cualquiera ley que solo obliga á los súbditos y en el territorio del legislador. El Estado, á lo sumo no puede dominar sino algunos miembros de esta sociedad universal que viven en su region, y siendo así, es claro que toda tentativa de impedirles el libre ejercicio de la religion, que debe ser el mismo en todo el mundo, y arreglado por la autoridad suprema de la Iglesia, es por parte del Estado un abuso de autoridad, y mucho más si este Estado es católico, obligado como tal á las leyes generales de la Iglesia, que debe cumplir. Si se objeta que alguna ley de la Iglesia puede perjudicar á los intereses locales de algun pais, lo cual no es exacto, la recta razon dice que los intereses temporales deben ceder á los del órden espiritual, y la experiencia de la prosperidad de los pueblos sinceramente católicos, al paso que

La *escuela episcopal*, fundándose en que las modificaciones de la disciplina han sido frecuentes y diversas segun las conveniencias de la sociedad cristiana, y que los romanos Pontífices han ejercido una accion más ó ménos importante, segun la diversidad de las épocas, ha inventado la especiosa distincion de derechos *esenciales* y *accidentales*, y arrancando de la silla apostólica los que llama accidentales, y que segun ella ha ejercido solo por las circunstancias de los tiempos, pretende reducir la accion pontificia á solo lo que se refiera á la Iglesia universal y á los Estados Pontificios en particular, dejando al cuidado de los Obispos todo cuanto se relacione con el gobierno de sus respectivas diócesis.

Esta teoría, desfigurando la historia, violentando los hechos y las leyes del buen sentido, intenta de una manera solapada é hipócrita deprimir los derechos pontificios, para de esta manera anular la primacía; en realidad no es otra cosa que un disimulado jansenismo, y contra ella puede referirse la doctrina expresa del concilio Vaticano acerca de los derechos y prerogativas del Primado Pontificio, cap. III, *De Ecclesia*, que dice así: *Si quis dixerit Romanum Pontificem habere tantummodo officium inspectionis vel directionis, non autem plenam et supremam potestatem jurisdictionis in universam Ecclesiam, non solum in rebus quæ ad fidem et mores, sed etiam quæ ad disciplinam et regimen Ecclesiæ per totum orbem diffusæ pertinent; aut eum habere tantum potiores partes, non vero totam plenitudinem hujus supremæ potestatim... anathema sit.*—J. P. ANGULO.

Administracion eclesiástica temporal. En los primitivos tiempos de la Iglesia, en que la caridad cristiana era la norma que regulaba las acciones de los fieles, los bienes se distribuian proporcionalmente segun las necesidades de cada uno; pero cuando la santidad y pureza fueron resfriándose, se establecieron reglas para su administracion y empleo.

Los Obispos fueron en un principio los administradores únicos y dueños verdaderos de los intereses de sus respectivas Iglesias. Estos debian cuidar con el mayor esmero y vigilancia de todas las cosas temporales, mirándolas con un interés verdaderamente paternal, como debe mirarse y atenderse todo lo que afecta á la religion; así se mandó en el cán. 24 del concilio de Antioquía, que dice: *Quæcumque res ecclesiæ sunt, convenit cum omni diligentia et bona fide servari, illa scilicet fide quæ Deo debetur omnia prævidenti atque judicanti; quæque gubernari oportet et dispensari cum judicio et potestate episcopi, cui totius plebis animæ videntur esse commissæ.*

Con objeto de que á la muerte de los Prelados no se defraudasen sus herederos, ni éstos á su vez se creyesen con derecho y se adjudicasen los bienes de la Iglesia, manda el mismo Concilio se enterase detalladamente á los Presbíteros y Diáconos de su compañía, de todo lo que fuese de su propiedad particular y de lo de la Iglesia: *Manifesta autem esse oportet quæ ecclesiæ competunt eorum presbyterorum et diaconorum, id est, qui circa ipsum sunt, ut ipsi non ignorent nec eos aliquid lateat eorum quæ sunt propriæ ecclesiæ ut si contigerit episcopum de hac vita migrare, quum manifestæ sunt et notæ res ecclesiasticæ non intercidant atque depereant. Sed nec res propriæ episcopi tamquam obnoxiæ, rerum ecclesiasticarum occasione, illius pulsentur injuriæ; quia justum et decibile est apud Dominum et homines, quæ propria sunt episcopi quibus ipse judicaverit derelinqui, et quæ ecclesiæ sunt ipsi servari.*

Los Presbíteros y Diáconos convirtiéronse despues en verdaderos auxiliares de los Obispos, quienes debian asociarlos á ellos y llamarlos para oir sus consejos y parecer en todos los asuntos de administracion temporal. Con ayuda de ellos se distribuian las rentas á los ministros, á las Iglesias, y señaladamente á los pobres, de quienes los bienes eclesiásticos han sido siempre y son verdadero patrimonio. Para que estos no sufriesen lesion por descuido, indolencia ó mala fé en las distribuciones, el mismo Concilio manda que el sínodo provincial juzgue y corrija estas faltas: *Quod si taliter reprehendatur episcopus vel hi qui cum ipso sunt presbyteri, quo dicantur hæc quæ ad ecclesiam pertinent sive de agris sive de aliis quibuscumque ecclesiasticis causis eos sibimet usurpare, pauperes vero necessitate et penuria opprimi, atque ex hoc ipso non solum ecclesiasticæ rationi, verum etiam dispensatoribus ejus maledictio et reprehensio augeatur; hos igitur correptionem oportet mereri quæ condecet, sancto synodo cognoscente.*

En algunas partes habia una persona que, con el nombre de *Ecónomo*, estaba encargado de la administracion bajo la inspeccion y vigilancia del Obispo. El concilio de Calcedonia, creyendo que esta forma de administrar podia ser más beneficiosa y producir mejores resultados, mandó se estableciese en todas partes, reglamentando sus atribu-

---

desmiente la objecion, enseña que si fuese preciso hacer tal sacrificio alguna vez, hallaria por otro lado en el mismo órden temporal la debida compensacion. Aunque no hubiera más que un solo Estado en el mundo que abrazase todos los pueblos, como hay una sola Iglesia, no serian justificadas las pretensiones de aquél, pero lo son mucho ménos desde que solo pueden oponerse al derecho de la Iglesia *católica* los de tal ó cual Estado *particular*».

ciones: *Quoniam in quibusdam Ecclesiis,* dice en el cán. 26, *ut rumore comperimus, præter œconomos, episcopi facultates ecclesiasticas tractant; placuit omnem Ecclesiam habentem episcopum, habere œconomum de clero proprio, qui dispenset res ecclesiasticas secundum sententiam proprii episcopi, ita ut Ecclesiæ dispensatio præter testimonium non sit, et ex hoc disperganttur ecclesiasticæ facultates.*

Esto mismo se observaba en España, como se ve en el cán. 21 del concilio primero de Braga, donde se ordenó que si los fieles ofrecian alguna cosa, fuese depositada fielmente *en uno de los clérigos*, y que se dividiese una ó dos veces al año en el tiempo establecido, para que de esta manera no resultasen discordias de la misma desigualdad, como sucederia en el caso de que cada uno se apropiase lo que se le habia ofrecido por semana. (Véase *Ecónomo.)*

Hechas obligatorias las obvenciones voluntarias y dotadas generosamente las iglesias y demás establecimientos piadosos por los fieles que cedian sus bienes y propiedades, aquéllos y éstas vinieron á quedar bajo la administracion de los respectivos jefes de ellas, siempre por supuesto bajo la autoridad de los Prelados. El concilio de Troyes, despues de hacer mencion de las palabras del tercer concilio de Toledo, segun el cual, la dote de las iglesias debia regirse por disposicion del Prelado segun las antiguas Constituciones, añade que esta disposicion alcanza á todos los fondos de las iglesias que deben estar regidos por los curas bajo la disposicion del Obispo: *Quod si quæritur,* dice en el cán. VI, *quæ dicat omnia, procul-dubio decimas, primicias fructum, et obligationes eorum, et ea quæ parochis in terris, vineis, mancipiis seu pecuniis, seu quibuslibet rebus, quæcumque fideles obtulerint; quæ omnia sub potestate, ut diximus; et dispositione episcoporum de regime ac dispensatione presbyterorum manere debent inconcussa.*

Cambiadas, por último, las formas de sustentacion del clero y sostenimiento de los edificios piadosos, la administracion de sus bienes é intereses han sufrido grandes cambios y transformaciones, que se anotarán en cada uno de los respectivos artículos.—J. P. ANGULO. (Véase *Oblaciones, Bienes de la Iglesia, Capellanías,* etc.)

Admision *de un no católico en la Iglesia.* El pontifical romano contiene un rito particular, segun el cual deben ser solemnemente admitidos en el seno de la Iglesia los apóstatas, los cismáticos y los herejes. Recibe el Obispo á la puerta de la iglesia al que se va á reconciliar con el Catolicismo, y le pregunta si admite el contenido del Símbolo de los Apóstoles. Cuando el impetrante ha respondido á todas las preguntas: *Credo*, el Obispo pronuncia un exorcismo sobre él, le señala con el signo de la cruz y le conduce hasta el altar mayor. Sube el Obispo á él, y el impetrante se arrodilla en la primera grada. Se le hacen todavía seis nuevas preguntas, que tienen relacion con la abjuracion de los errores y con su reconciliacion con la Iglesia, y despues de haber contestado éste afirmativamente, el Obispo, imponiendo sobre él las manos, pide al Espíritu-Santo se digne manifestar la virtud de sus dones en el alma nuevamente reconciliada, y marca con la señal de la cruz la frente del que abjura sus errores. Generalmente la admision de los protestantes se verifica por un simple sacerdote, que haya recibido del Obispo poderes para este fin, ya sin ninguna solemnidad, adhiriéndose el protestante sencillamente ante testigos á la profesion de fé del concilio de Trento, haciendo despues su confesion y recibiendo la absolucion de la censura *(censura propter hæresim in foro interno);* ya con alguna solemnidad, despues que el protestante haya hecho ante testigos su profesion de fé y habiendo recibido la absolucion *a censuris et peccatis*, y renovando en la iglesia, delante de la comunidad reunida, la profesion del Símbolo, á lo cual sigue ordinariamente el sacrificio de la misa.

Es preciso observar que en la mayor parte de las diócesis, los Obispos reciben la facultad de absolver *ab hæresi* ordinariamente con las *Quinquennales*. La ceremonia de la imposicion de las manos durante la abjuracion solemne por el Obispo, es de las más antiguas y se parece mucho á la Confirmacion. Es de interés para la Iglesia que un acto tan importante como lo es la admision de un protestante en su seno, se haga solemnemente; mas, sin embargo, puede haber casos en que es útil omitir toda clase de solemnidad. *(Dicc. Enciclop. de la Teol.)*

Admision de novicios. I. *Autoridad para recibir novicios.*—Por el Derecho comun, la facultad de recibir novicios pertenece al Monasterio y al Prelado *juntamente (in capite Novit 4.°, De his quæ fiunt a Prælato sine consensu capituli);* no obstante, antes de Sixto V existia en esto gran variedad por razon de privilegios, costumbres y estatutos vigentes en cada Religion; á lo cual favorecia no poco la oscuridad y falta de precision en las mismas leyes que se alegaban.

Sixto V en las dos Constituciones *Cum de omnibus* y *Ad romanum*, fijó definitivamente las reglas que habian de observarse; ordenando en la primera, que la aprobacion, admision y recepcion de cualquier jóven mayor de diez y seis años, se hiciesen en capítulo general ó provincial con el consentimiento del Prelado General ó Provincial y de sus respectivos definitorios: *Volumus ut cujuscumque juvenis aut viri majoris* 16 *annis a sæculo ad religionem transeuntis, approbatio, admissio et receptio in generali vel provinciali capitulo, ut supra ordinatum est, pro tempore fiant;* y en la segunda, que en atencion á que en ciertas religiones nunca, ó por lo ménos no todos los años, sino muy raras veces, se celebran Capítulos, concede que en cada Provincia puedan ser designados dos monasterios por lo ménos, y si es posible tres ó más, cuyos superiores se congreguen anualmente para el efecto de recibir novicios, observando en todo lo demás la anterior Constitucion *Cum de omnibus*.

Y si áun eso fuere imposible ó muy dificultoso por la escasez de conventos, ó por la mucha distancia de unos á otros, otorga igualmente al Capítulo provincial, que pueda cometer su autoridad, para el mismo efecto, á tres Padres de los más antiguos de cualquier monasterio ó casa de la Provincia.

Añade, por último, el mismo Pontífice, que no es necesaria la unanimidad de sufragios, sino que basta el número que por derecho se requiere generalmente para la validez de actos capitulares, ó el que determinen los estatutos de cada Orden religiosa.

Como se ve, esta forma de admision obliga únicamente tratándose de postulantes mayores de diez y seis años; respecto de los que no llegan á esta edad, rige el Derecho anterior á Sixto V, ó el que se haya establecido por costumbres legítimas y leyes particulares de las Religiones.

Los Provinciales de la de San Francisco en todos los dominios del Rey Católico, gozan de indulto apostólico concedido por Clemente VIII en su Bula *Altissimæ paupertatis*, para recibir novicios fuera de Capítulo con el consentimiento de cuatro Definidores ó de cuatro religiosos de los más antiguos, que deben, segun la opinion más probable, residir en la casa noviciado. De este privilegio pueden, por *comunicacion*, usar las demás Ordenes mendicantes.

II. *Informaciones que han de preceder á la admision.*—Sobre la necesidad de hacer informaciones á los que pretenden el ingreso en Religion, existen varios Decretos de la Silla apostólica. Sixto V en la mencionada Bula *Cum de omnibus*, ordena que, «*juvenes aut viros adultos, majores sexdecim annis, non aliter in aliquam religionem recipi posse, nec debere*» *nisi prius de eorum parentibus, patria de qua ante acta vita, et moribus, diligenter inquiratur*.

Gregorio XIV moderó en parte esta disposicion por la Bula *Circumspecta Romani Pontificis* (1591), concediendo á las Ordenes y Religiones en que raras veces se celebran Capítulos provinciales, facultad de admitir al hábito con solo hacer una simple informacion sumaria sobre las cualidades del pretendiente, con tal que luego, durante el año de noviciado, se haga la plenaria conforme á las prescripciones sixtinas, antes de la profesion: *Præhabita... aliqua informatione super his quæ in dictis constitutionibus continentur, ad receptionem hujusmodi procedere valeant, dum tamen antequam ad professionem admittatur, plenaria, et modo, prout in dictis constitutionibus habetur, inquisitio fiat.*

Tiene este indulto principalmente aplicacion, como en la misma Bula se insinúa, en aquellas Religiones donde los Capítulos se celebran muy de tarde en tarde, y tambien en aquellos conventos de las Ordenes monacales constituidos en cierta independencia, que es causa de que adquieran perpétua filiacion los que en ellos profesan; mas no por eso dejará de tenerla igualmente en otras Ordenes, si por alguna causa no se celebran con la regularidad acostumbrada los Capítulos provinciales, puesto que la ley debe tener efecto, no solo en el caso expreso, sino tambien en los idénticos en que concurre la misma razon.

Existe tambien un privilegio concedido al convento de San Estéban de Salamanca, de la Orden de Santo Domingo, por Clemente VIII, *In his quæ ad religionum propagationem*, para recibir novicios sin prévias informaciones, tomándoles juramento de que no se hallan comprendidos en los impedimentos de Sixto V, y haciendo luego en el año de noviciado la correspondiente informacion jurídica. Hacen mencion de este privilegio varios autores, entre los cuales puede verse á Fr. Martin de San José en la *Exposicion de la Regla de los Menores*, cap. II, y á Kerchhove, cap. I, pár. 2.°, núm. 6.°, que afirma ser este modo de recibir novicios ya comun en las Religiones, segun tambien lo atestigua Portel.

Acerca de los extranjeros, ó sea de aquellos que residen en lugares muy apartados de su propia patria, y tambien de aquellos cuya patria estuviese ocupada por herejes ó infieles, dispone Sixto V en la Constitucion *Ad Romanum*, que puedan ser admitidos sin prévias informaciones jurídicas, despues de haber hecho conveniente diligencia en averiguacion de no hallarse ligados con ningun impedimento: *Quamvis non liquido constet de iis omnibus, quæ in constitutione nostra requiruntur, tamen, si diligentia adhibita, nihil apparet, quod eos impediat, habiles reputandos esse.* Como se ve, basta un simple conocimiento negativo de sus cualidades.

Las informaciones no son necesarias para la validez, pero sí para la licitud. Consta lo primero por la Bula de Clemente VIII, *In Suprema*, que redujo á los términos del derecho comun las constituciones Sixtinas, y determinó que se tuviesen por no dadas en cuanto á aquella parte en que se declara nula la profesion hecha contra la forma en ellas prescrita; y consta lo segundo, por el hecho de haber dejado subsistentes en toda su fuerza las penas contra los que las infringieren. Incurren en ellas los Superiores que omiten las informaciones, solo cuando el novicio es inhábil.

Suarez, en el tratado *De Religione*, capítulo III, núm. 3.°, enseña además, que cuando la persona del pretendiente es conocida del Prelado, en cuanto á las cualidades de que se han de hacer informaciones, éstas son innecesarias, por cesar entonces el fin de la ley pontificia. Sin embargo, no deben omitirse sin grave motivo, porque cuando el fin total de la ley cesa en algun caso particular, si cesa *contrarie*, esto es, si la ley se hace nociva ó de muy difícil observancia, convienen casi todos en que no obliga; mas si cesa *privative*, á saber, si la ley se hace en aquel caso particular, solamente inútil, la sentencia más comun es que áun entonces obliga, puesto que aunque cese el fin de ella en particular, no cesa en comun.

Las informaciones unas son de derecho natural, otras de derecho pontificio, y otras de estatuto particular en las Religiones.

Las de derecho natural: si el pretendiente es de condicion libre, de suerte que no haya consumado matrimonio, ni tenga obligacion de contraerlo, ni sea esclavo. Si goza del uso de la razon, y si padece alguna enfermedad contagiosa ó incurable que le imposibilite para cumplir los votos religiosos.

De derecho pontificio, las principales son: si es de legítimo matrimonio; si de buena vida, fama y costumbres; si ha cometido algun delito grave sobre el cual conste por actas públicas, haberse hecho acusacion ó inquisicion judiciales; si está gravado con deudas que excedan el valor de su hacienda; si tiene que rendir cuentas por razon de administracion, y se presuma han de resultar de ahí litigios ó inquietudes á él ó á la Religion.

A éstas hay que añadir en la Orden de Menores, por disposicion de Paulo IV y Gregorio XIII, la que versa sobre el linaje: si el pretendiente desciende, dentro del cuarto grado, de judíos, moros ó herejes condenados y quemados en persona ó en estátua.

Cualquier juez eclesiástico ó secular, y áun los simples particulares, pueden, con requerimiento ó comision del Prelado regular, actuar las informaciones, pues esto no es de jurisdiccion, sino de puro ministerio.

Ha de intervenir en ellas notario religioso ó secular nombrado al efecto por el Prelado, y dos testigos idóneos, á quienes se ha de tomar juramento de decir verdad para que su dicho haga fé.

Algunas preguntas, como son las que versan sobre la vida y costumbres, suelen los testigos responder que ellos nada malo saben, y esta manera de atestiguar es insuficiente, por ser negativa. Remédiase este inconveniente con que añadan en seguida que si fuera criminoso, tuviera deudas, ó cuentas que dar, lo supieran ellos por el mucho trato y conocimiento que tienen con el pretendiente; y bastará, segun Suarez, *De Relig.*, t. III, lib. V, cap. 10, que respondan á la primera pregunta que le conocen muy bien de mucho tiempo, ántes ó desde que nació, porque, moralmente hablando, es cierto que en tales circunstancias no se les ocultaria el hecho de las deudas ó los delitos.

Hechas las informaciones, si la admision se hace en tiempo capitular, toca al Prelado aprobarlos con el consentimiento de los Definidores despues de haberlas notificado al Capítulo; mas si se hace en otro tiempo, dará la aprobacion con el consentimiento de los tres religiosos de que habla la Bula *Ad Romanum*. Por regla general, á los mismos á quienes pertenece la admision, pertenece aprobar las informaciones.

Despues de aprobadas es costumbre examinar personalmente al pretendiente ántes de darle el hábito, sobre la suficiencia en el latin, motivos de su vocacion, capacidad y buen juicio para aprender la ciencia necesaria á su estado; sanidad y robustez de cuerpo para sopotar las fatigas y mortificaciones de la vida regular, etc.

Terminado este exámen, el Prelado y los Discretos que han de dar el consentimiento, conferirán entre sí acerca de la idoneidad del pretendiente, y luego procederán á la votacion, quedando admitido si obtiene la mayoría de votos.

Sobre las letras testimoniales del Obispo, y otras cuestiones importantes, véase *Novicios*.—Fr. Jesus Fernandez.

Admonicion. (Véase *Monicion*.)

Adolfo de Nassau. No se sabe cuándo nació ni cuál fué el lugar de su nacimiento. Solo consta que pertenecia á una antigua y noble familia, que no era rico, y que sin duda por su inteligencia y fuerte brazo fué elegido emperador de Alemania y tuvo sobre sus sienes la diadema durante seis años, de 1292 á 1298.

Muerto el emperador Rodulfo de Hasburgo, su hijo Alberto, aunque deseaba ocupar el trono de su padre, no pudo por lo pronto realizar sus deseos, por serle contrarios los votos de los príncipes electores del Imperio. Estos, por no ver con buenos ojos la avaricia y crueldad del jóven príncipe ó por miedo al poder hereditario, quizás para no poner en peligro el sistema electivo, á la sazon vigente, acordaron prescindir del hijo del Emperador difunto y dar la corona imperial á Adolfo de Nassau, que no era sino un gran señor ó un señor feudal, como tantos otros de aquellos tiempos.

El Arzobispo de Maguncia, príncipe elector, fué, segun parece, quien más trabajó y quien decidió la eleccion en favor de Adolfo. Este Prelado tuvo tanto interés en que Adolfo se sentase en el trono, que, no contento con apoyarlo con todas sus fuerzas en el momento de la eleccion, le dió el dinero que necesitaba para coronarse y empezar á reinar. Sin embargo, no recibió el Arzobispo, que era Gerardo de Eggenstein, la recompensa que con tanta razon podia esperar. El nuevo Emperador, lejos de mostrar gratitud á los príncipes electores ó esforzarse por consolidar la monarquía electiva, que era lo que se le exigia, como suele ocurrir en estos casos, no pensó sino en engrandecerse y engrandecer su familia y su imperio. Al intento, movido por su ambicion y alentado por su grande ánimo, se separó de lo que pudiera llamarse la política alemana, y se dedicó á buscar alianzas en lo exterior. Celebró tratados con los príncipes de Hesse y Baviera, y hasta con Eduardo I, rey de la Gran Bretaña. Estos tratados ó alianzas, que eran contra los príncipes electores en lo interior, y contra Francia en lo exterior, si no fueron todo lo que deseaba, al ménos por el momento le dieron la fuerza y los recursos de que tanta necesidad tenia. Solo el rey de Inglaterra se comprometió á darle hasta 100.000 marcos, suma de gran consideracion en aquella época.

El nuevo emperador Adolfo, no obstante sus compromisos con los príncipes electores, faltando á la amistad y quizás tambien á la fé jurada, por medio del oro, la intriga y áun la conquista, quiso apoderarse del Meissin, la Turinga y alguna otra provincia germánica. Esta ambicion, nunca disimulada, fué causa de que los electores del Imperio, para defender sus propios intereses y lo que entonces era ley fundamental, formasen una liga, encaminada á destronar á Adolfo de Nassau. Esta liga, terminada en 1297, tuvo el éxito que deseaba un año despues, en 1298.

Alberto, hijo del Emperador difunto, que nunca habia renunciado á lo que consideraba como su derecho, que desde el principio, desde 1292, habia estado siempre con las armas en la mano peleando, no siempre con adversa fortuna, por fin en 1298, el 2 de Julio, con el apoyo de la Liga, en la batalla de Gellhein, cerca de Worms, logró vencer y áun dar muerte por su propia mano, segun creen muchos historiadores, á su rival Adolfo.

Vacante de nuevo el trono, pocos dias despues, el 27 de Julio, hubo nueva eleccion, y en ella se dió la corona al Príncipe vencedor.

La derrota y muerte de Adolfo pudiera quizás considerarse como la derrota, no de un Emperador electivo, sino de toda la Alemania. En efecto, la muerte de Adolfo impidió que Alemania hubiese realizado su unidad en el siglo XIII, como dos siglos despues la realizó España, gracias á los esfuerzos de Isabel I y Fernando V. Los crímenes que se imputan á Adolfo son los que la historia ha imputado siempre á los príncipes que tienen la desgracia de ser vencidos cuando luchan contra la federacion, el *particularismo* ó la anarquía. Adolfo de Nassau, aunque empujado por su propia ambicion, en la realidad no luchaba sino por la unidad monárquica contra la anarquía del feudalismo.—MIGUEL SANCHEZ.

Adon, *Arzobispo* (San). Este Santo, lumbrera de la Iglesia, tanto por sus virtudes como por su ciencia, fué hijo de una noble familia francesa y se crió en el monasterio de Ferrieres, donde desde su más tierna edad alcanzó un grado de virtud que muchos monjes no tienen de viejos. Dando de mano á las solicitaciones del siglo, se consagró á Dios en el mismo monasterio, y no tardó en ser un hombre de fama universal por su perfeccion y por su ciencia, lo que fué motivo para que el Abad del monasterio de Pruym en Alemania, lo solicitara del de Ferrieres para maestro de novicios, y que éste, bien que con pena de todos los religiosos, se lo concediera. Las virtudes que florecian en este Santo le captaron émulos en vez de imitadores, en el monasterio de Pruym, y apercibido del sentimiento de envidia de que era objeto, mirando al bien de sus hermanos, y con la debida licencia, salió de él y emprendió la peregrinacion á Roma, donde estuvo más de cuatro años, dándose á conocer á pesar de su humildad, por su santidad y por su ciencia. De regreso á Francia estuvo en Rávena, donde tomó una copia de un libro, el cual le sirvió de base para componer el Martirologio que lleva su nombre y que acabó de solidar la reputacion universal de sabio que gozaba. (Véase *Martirologio.*) Llegado á Lion, el Arzobispo de la ciudad, conociendo su valer, le obligó á quedarse allí, para cuyo efecto alcanzó letras de obediencia del Abad de Ferrieres, y le confió la iglesia y parroquia de San Roman, cerca de Viena. Allí se portó con tanta prudencia y edificacion, con tanto celo y tacto, que Dios bendijo colmadamente sus trabajos, y las gentes venian á consultarle desde paises muy distantes, siendo amado de todos.

Vacante la mitra de Viena por muerte del Obispo, el clero y pueblo lo eligieron por unanimidad, y los Obispos de la provincia aprobaron la eleccion; pero como se le acusara por algunos de monje vagabundo, el Abad de Ferrieres le hizo completa justicia, y fué consagrado con general aplauso, recibiendo el palio del Papa Nicolao I, en prueba del aprecio que el Pontífice hacia de su mérito. Aplicóse Adon á reformar su Iglesia y corregir muchas faltas que en ella habia, y para dar ejemplo en todo, extremó la práctica de sus virtudes, la mortificacion, el ayuno, la penitencia, la oracion, la asiduidad en asistir á los oficios divinos, la hospitalidad con los pobres y peregrinos, la dulzura en corregir los pecados y la firmeza en oponerse á los atropellos de que la ley de Dios era objeto por parte de algunos grandes. Tan excelentes resultados dieron sus trabajos por la reforma, que en un año cambió totalmente el aspecto de aquella Iglesia. Asistió á los concilios de Tours en Lorena, y de Chalons sobre el Saona, y reunió otro en Viena, haciéndose admirar en todos ellos como una lumbrera de la Iglesia. Velaba mucho, oraba otro tanto y tenia una actividad pasmosa en todo lo del servicio de Dios. Además del *Martirologio* escribió una *Crónica universal* desde el principio del mundo hasta su tiempo. Lleno de dias y de méritos falleció el 16 de Diciembre del año 875, á los setenta y cinco de edad y diez y seis de pontificado.—Pallés.

Adonai (אֲדֹנָי), nombre que solo se aplica á Dios, y puede considerarse por lo tanto como nombre propio, aunque en las traducciones lleve la forma apelativa *señor*, que en hebreo es אָדוֹן, y lleva los afijos y sufijos de cualquier nombre apelativo. Cuando esta palabra es traduccion de *Adonai*, ha de escribirse *Señor*, con mayúscula, como cuando decimos *el Señor* en vez de decir *Dios*. Los hebreos la emplean siempre en vez de *Jehovah*, por respeto á este nombre, que ya Philon llamaba *inefable*, y probablemente por nimia observancia del segundo artículo del Decálogo (Exodo xx, 7), y entienden que se le han aplicado por los gramáticos los puntos vocales de la palabra יְהוָה, habiéndose perdido la tradicion del modo como la pronunciaba el Sumo Sacerdote al entrar en el Santo de los Santos el dia de la expiacion, única vez que, segun ellos, la pronunciaba. El hecho de que los LXX traduzcan constantemente este nombre por χύριος, *el Señor*, *Adonai*, prueba lo antigua que es entre los hebreos la costumbre que usan en este punto. Que *Adonai* no es una derivacion simple de *Adon*, אָדוֹן, *mi dueño* (como traduce García Blanco, para conservar, dice, las radicales), se prueba: 1.° porque los gramáticos hebreos le acompañan siempre de una puntuacion que no puede ser ni la forma del plural mayestático, como dicen, que exigiria el aumento ַי— y no ָי—, ni la del pronombre posesivo de primera persona, ִי—; 2.° porque nunca va acompañado del artículo, como los otros nombres divinos, ménos el nombre propio Jehovah; y 3.° principalmente porque el mismo Dios se apellida á sí mismo con el nombre *Adonai*, como en Isaías, VIII, 7, y Job. XXVIII, 28, donde seria absurdo traducir *mi dueño* ó *mi señor*. Y sospechamos que el miedo de los gramáticos hebreos á encontrar prueba clara de la pluralidad de personas en Dios, les hizo puntuar לַאדֹנִי en el Salmo CX, 2 (hebr.), en vez de לַאדֹנָי, esquivando el argumento de Jesucristo (Math. XX, 42).—F. Caminero.

Adonías (אֲדֹנִיָּהוּ y אֲדֹנִיָּה, *Jehovah es mi señor)*, hijo de David y de *Aggith* (ó más bien *Jagguith)*. Asesinado por Absalon, el hijo mayor de David, y muerto el asesino en la batalla dada contra las tropas de su padre, se creyó Adonías con derecho al trono, por más que no habia ley que así lo determinara, y con tales miras se procuró un régio aparato exterior de carros y caballos, y cincuenta hombres á manera de guardia real, que iban delante de él por la ciudad, sin que David su padre le hiciera ninguna advertencia por ello, aunque tenia pensado y prometido que le habia de suceder Salomon. Apoyaban sus pretensiones Joab, general en jefe del ejército, y Abiathar, Sumo Sacerdote. Mas un dia en que, con pretexto de un convite, reunió á sus parciales para preparar el camino al trono, el Profeta Nathan lo desbarató todo, avisando á la madre de Salomon y hablando al rey, el cual hizo que inmediatamente proclamaran á Salomon y le ungiera por rey el sacerdote Sadoc; sabido lo cual, huyeron cada uno por su lado los parciales de Adonías, y él se acogió al sagrado del altar, de donde, obtenido el perdon de su hermano bajo la promesa de portarse bien, se retiró á su casa (3 Reg. I). Muerto David, Adonías pretendió lograr sus antiguos planes mediante una intriga de corte, para lo cual pidió á Salomon por medio de la madre del rey (la cual no penetró los designios de Adonías) que le diese por mujer á Abisag Sunamita, esposa de David en sus últimos años. Mas Salomon, que conoció al instante el fin de semejante pretension, y vió, por consiguiente, que Adonías habia faltado á las condiciones con que le habia amnistiado, le hizo matar por mano de Banaías, como tambien á Joab, y envió á su casa, privándole del ejercicio del Sumo Sacerdocio, á Abiathar, con lo cual quedó deshecha la conjuracion (3 Reg. II, 13-14).

Algunos otros llevaron tambien el nombre de Adonías, como uno de los levitas enviados por Josafat para instruir al pueblo en la ley, en una especie de mision ordenada á este fin (2 Paral. XVII, 8), y otro levita del tiempo de Nehemías (X, 16).—F. CAMINERO.

Adonis *(Mitología)*. Era hijo incestuoso de Myrra con su padre Cyniras, y fué educado por las ninfas llamadas Driadas. Cuando creció era un mancebo de una belleza tan notable, que Venus se enamoró de él, y llena de una tierna solicitud, acompañaba á este jóven cazador á través de los bosques para preservarle de todo peligro. Pero un dia Adonis fué acometido por un enorme jabalí (en el cual, segun la fábula, se ocultaba un dios celoso, Marte ó Apolo), y murió á consecuencia de sus heridas. Venus corrió á su socorro ensangrentando sus piés delicados con las espinas de los rosales, cuyas flores, hasta entonces blancas, se volvieron rojas desde este dia: mas cuando llegó, ya habia espirado Adonis, y Venus le convirtio en una flor, *Anémona*. Enseguida suplicó con las más vivas instancias á Júpiter que lo resucitase. Pero solo pudo alcanzar, por mediacion de la musa Calíope, que Adonis pasara seis meses del año en los infiernos con Proserpina, y que el resto lo pasara á su lado en el Olimpo; y esta resurreccion es la que se celebraba anualmente en las fiestas llamadas *Adonias*.

Algunos han creido que Adonis es el mismo que el *Adonai* de los hebreos; y otros le confunden con *Jehovah*, diciendo que este es un símbolo del sol, como tambien Adonis, puesto que el nombre de *dulce* y de *afeminado* que se da á Jao, indican bien claramente á Adonis. No hay necesidad de refutar esta fábula: jamás los hebreos consideraron á Jehovah como el sol ó como el dios del fuego, sino como el criador del sol; y sabian tambien que les estaba severamente prohibido adorar al sol, á la luna y á las estrellas, porque el mismo Jehovah, su Dios, las crió para servir á todos los pueblos de la tierra (1). Es cierto que los libros sagrados hablan de un culto idolátrico tributado al sol por algunos hebreos infieles; pero este culto es mirado como sacrílego, y el objeto de esta adoracion es llamado *Sëmës* y no Jehovah. Y además, este culto es distinto del que ciertas mujeres tributaban á Adonis (1), si éste es verdaderamente el mismo que el Tammuz de los babilonios. Probablemente el culto sensual de Adonis, antiquísimo en el Oriente, existia ya en la época de los Jueces, por más que solo encontremos más tarde pruebas de su existencia. Igualmente los ritos voluptuosos del culto de Tammuz ó Adonis eran una de las más populares formas del culto de Baal, como lo prueba tambien la analogía de su nombre, pues uno y otro significan igualmente *Señor* en las lenguas semíticas. Pero Adonis recibia culto especialmente en Gebal ó Byblos (Fenicia), por donde corria un rio de este nombre, y en donde todavía se ven numerosas ruinas de monumentos consagrados á Adonis, y desde allí se extendió por la Grecia, Siria y Persia. Los griegos le llamaban *Gabas* y tambien *Kirios* (Señor): los persas le llamaban *Abobas*. Macrobio tambien dice que Adonis es el mismo que el Sol ó Baco en su juventud; y así su muerte y resurreccion anual seria una alegoría del invierno y del verano, aunque está fábula es probablemente de orígen egipcio.

Las fiestas llamadas *Adonias* se celebraban dos veces al año: en la primavera y en el otoño. El primer dia las mujeres corrian por las calles llorando la muerte del bello Adonis, y se celebraban sus exequias con la mayor pompa; otro dia se anunciaba su resurreccion, se celebraba su apoteósis con las mayores demostraciones de júbilo, y despues se abandonaban las gentes á las más vergonzosas bacanales. Las mujeres le sacrificaban sus cabellos, y si alguna queria conservarlos, estaba obligada á permanecer un dia entero en la plaza pública, y á entregarse á los extranjeros que la solicitasen; y el producto de esto se invertia en los gastos de los sacrificios que se hacian á Venus y á Adonis.—PERUJO.

Adopcianismo. Esta herejía nació en nuestra España en el siglo VIII.

Suponian sus autores que nuestro Señor Jesucristo, en cuanto hombre, ó digámoslo como quiere el Padre Perrone, *qua hic homo*, es hijo de Dios, no natural, sino por *gracia* y *adopcion*, y siervo en consecuencia.

---

(1) *Deuter.*, IV, 19-XVII, 3, 5.

(1) IV Reg. XXIII, 11, comp. Ezeq. VIII, 14 y 16. En este pasaje de Ezequiel se lee en el hebreo *Thammuz*, palabra que los unos traducen Dios *oculto;* otros mejor, *disolucion* ó *desaparicion*, aludiendo á la muerte de Adonis ó á la licencia de sus fiestas.

Todo cuanto pueda decirse para impugnar el adopcianismo, no será de más peso que la razon teológica de Santo Tomás. (*Summa Theol.*, part. 3.ª, q. 23, art. 4). Es así en sustancia. El hijo adoptivo no es hijo natural, y solo llamamos de éste último modo al que es verdadero hijo. Es así que Cristo es hijo natural y verdadero de Dios: luego no es hijo adoptivo. Y que Cristo es hijo verdadero y natural de Dios, lo enseña la primera epístola de San Juan, verso 20. «Y sabemos que vino el Hijo de Dios, y que nos dió entendimiento para que conozcamos al verdadero Dios, y estemos en su verdadero Hijo».

Además, continúa el Doctor Angélico, La filiacion propiamente conviene á la persona, y no á la naturaleza, por lo cual dejamos dicho arriba que la filiacion es propiedad personal. En Cristo no hay más que una persona, á la cual convenga el ser hijo natural, aunque haya dos naturalezas: luego Cristo, que es hijo natural de Dios, no puede decirse adoptivo en manera alguna.

No puede desconocerse que el adopciano trae su orígen del nestorianismo. Por ello dice Santo Tomás en el lugar citado. «Segun aquellos que suponen en Cristo dos personas, ó dos hipótesis, ó dos sustancias, nada racionalmente podria oponerse á que Cristo, en cuanto hombre, fuese llamado hijo adoptivo».

Los adopcianos, en efecto, distinguian en Cristo tantos hijos como naturalezas en su relacion con el Padre: hijo *natural*, segun la naturaleza divina, é hijo *adoptivo*, segun la naturaleza humana. Y como quiera que el término de la filiacion es la persona, es su consecuencia indeclinable el admitir en Cristo dos personas. Claro es que ellos no concedian esto, porque sería profesar abiertamente el nestorianismo ya condenado; pero la consecuencia era lógica y precisa.

Prescindimos, por no alargarnos de las cuestiones del Padre Gabriel Vazquez con otros teólogos sobre las relaciones más ó ménos directas del adopcianismo con el nestorianismo (1). Nada diremos tampoco sobre ciertas opiniones de Escoto, Durando y otros respecto á la adopcion; pero sí haremos notar que el paso del adopcianismo al arrianismo era sumamente fácil.

El adopcianismo encontró á su nacimiento impugnadores muy decididos, sabios y santos. Contáronse en este número el Metropolitano de Sevilla, Theudula, Heterio, Obispo de Osma, y San Beato de Liébano. De este último escribe el célebre Alcuino que era *doctus vir tam vita quam nomine sactus* (1).

Fuera de España, como quiera que el adopcianismo se habia propagado á Francia, los Obispos de Arlés, Aix, Embrum, Viena del Delfinado, Bourges, Auch y Burdeos, reuniéronse en Concilio en Narbona en 788 ó 789. Hay algunas dudas sobre la autenticidad de las actas de este Concilio. Tambien esta herejía habia penetrado en la Alemania, y contra ella se convocó un concilio en Ratisbona. No se conocen sus actas. Por fin, gracias á las gestiones de Carlomagno, se celebró en 794 un concilio en Francfort, con asistencia de los legados del Papa y 300 Obispos de las Galias, la Germania é Italia, y allí fué definitivamente anatematizado el adopcianismo. En las actas de este Concilio se encuentra una carta sinódica del Papa Adriano á los Obispos de España refutando el adopcianismo.

Aun en 796 el Patriarca de Antioquía, Paulino, convocó el concilio *Forojuliense*, en que fué tambien proscrito este error. Tambien le proscribió el Papa Leon III en un Concilio que reunió en Roma, al cual asistieron 57 Obispos.

Seguimos en las fechas asignadas á los Concilios la respetable opinion de nuestro sabio historiador y crítico Menendez Pelayo, pues se nota sobre ello bastante divergencia en los autores.

No debe omitirse que Alcuino, preceptor de Carlomagno, fué el más activo impugnador que fuera de España tuvo el adopcianismo.

Esta herejía, observa oportunamente Menendez Pelayo, murió con sus autores. Afortundamente el suelo español es muy poco propicio á las herejías.—MIGUEL ESTEBAN RUIZ, *Presbítero*.

---

(1) Concedia Vazquez que Félix y Elipando habian errado; pero que no debian ser contados entre los nestorianos, porque no afirmaban de la naturaleza humana de Cristo *en concreto*, sino solo en *abstracto*, que Cristo, *qua homo est*, es hijo adoptivo y siervo. Es innecesario refutar á Walquio, que se atreve á decir que San Paulino, Alcuino, Agobardo, el Papa Adriano y otros, no comprendieron el sentido de las doctrinas de Félix y Elipando, y por eso les atribuyeron errores que ellos no profesaban. Igualmente no merece refutacion Basnage, cuando afirma que la cuestion del adopcianismo era una mera *logomaquia*.

(1) El adopcianismo condenado en los Concilios, fué tambien victoriosamente refutado por los escritores más notables de aquella época. Etherio de Osma y el presbítero Beato escribieron: *Libros* II *de adoptione contra Elipandum*. San Paulino de Aquilea: *Sacrosyllabum de Sanctissima Trinitate adversus Elipandum et Felicem*, y tambien más tarde: *Libros tres contra Felicem Urgellitanum*. Igualmente el célebre Alcuino escribió: *Libros septem adversus Felicem Urgellitanum*, y tambien, *Libros quatuor contra Elipandum*. Por último, omitiendo otros, Agobardo, Arzobispo de Lyon, escribió tambien: *Librum contra errorem Felicis Urgellitani episcopi*.

Adopcianos. En el artículo anterior dimos á conocer la herejía del adopcianismo. Félix, Obispo de Urgel, y Elipando, Metropolitano de Toledo, fueron sus autores; el primero especialmente, por lo cual sus adeptos llamáranse tambien *Felicianos.*

Segun parece, Elipando, que era discípulo de Félix, consultó á éste sobre la filiacion de Cristo, y el maestro, por huir del error de Eutiques, cayó en el de Nestorio, y dogmatizó el adopcianismo. Entre los que abrazaron este error distinguiéronse Ascario, Metropolitano de Braga, y el abad Fidel.

No consta el año del nacimiento de Félix. Elipando habia nacido en 25 de Julio de 717. El primero falleció en Lyon en el año 800, aunque algunos alargan esta fecha hasta 804 y áun hasta 818. De Elipando se dice que murió por el mismo tiempo.

El carácter de ambos padres del adopcianismo era muy diverso. Félix alcanzó, copiaremos á Menendez Pelayo, «reputacion de hombre liviano y tornadizo. Pero si bien se mira, su carácter lo explica todo. En costumbres era un Santo; la Iglesia de Urgel le ha venerado como tal, y el mismo Agobardo confiesa que muchos admiraban y seguian la doctrina de Félix, movidos solo por la rectitud de su vida. Pero á sus buenas cualidades mezclaba una debilidad grande de genio, una desdichada tendencia á dejarse arrastrar de cualquier viento».

Elipando era muy tenaz, acre y violento; lo demostró en sus polémicas, tanto contra Migecio como contra los impugnadores del adopcianismo. Se le acusa además de falsario, pues llegó á corromper el misal de Toledo para patrocinar su error.

Félix se retractó hasta tres veces: de Elipando no consta retractacion alguna. ¿Acabaron bien Félix y Elipando? Cuestion asaz controvertida. Muchos historiadores suponen convertidos á los dos: algunos lo aseguran de Elipando, mas no de Félix: otros suponen á los dos impenitentes.

Nos inclinamos á la opinion benigna por reflexion, por temperamento, y hasta por honor de la patria.—MIGUEL ESTÉBAN RUIZ, *Presbítero.*

Adopcion. Es el acto legítimo y solemne, por el cual una persona que no es hijo naturalmente, pasa á serlo por el ministerio de la ley y voluntad del adoptante.

De esta definicion se deduce que la adopcion ha de hacerse con arreglo á la forma que las leyes tienen establecidas para estos casos, y que en ella ha de ser causa principal la voluntad del que recibe en calidad de hijo, á una persona completamente extraña; porque produce efectos civiles y espirituales, lo cual no se concibe sin que la ley lo sancione y el consentimiento lo consagre.

La adopcion puede ser de dos maneras, perfecta é imperfecta. Perfecta, que se llama *arrogacion*, es aquella por la cual una persona extraña, *sui juris*, se hace por rescripto ó autoridad del príncipe, subordinada á otro y sujeta á su poder, conceptuándose como heredero necesario suyo; é imperfecta, que tambien se la conoce con el nombre de *simple*, es aquella por la cual el adoptado permanece *sui juris*, ó en poder de áquel bajo que está constituido naturalmente, y solo se hace heredero del adoptante *ab intestato*, es decir, cuando muere sin testamento.

Como la adopcion es una imitacion de la naturaleza, *Adoptio est æmula naturæ imago*, no pueden adoptar todos aquellos que son incapaces para engendrar, ó que aunque lo sean, no pueden ser naturalmente padre é hijo; así, por ejemplo, los menores de diez años y los espadones, no pueden ser padres adoptivos, porque tampoco pueden serlo naturales, por impotencia; y por la misma razon una persona de veinte ó veinticinco años de edad no puede ser padre adoptivo de otra de treinta, porque no puede ser tampoco padre natural de ella.

Las mujeres no pueden tampoco adoptar, sino por especial privilegio del príncipe, y áun esto solo teniendo en su abono una causa grave que alegar, como haber perdido un hijo en servicio del rey ó de la patria. Y en general se prohibe á todos aquellos que natural ó legalmente tienen algun impedimento para la paternidad.

La adopcion, segun las leyes civiles romanas y las modernas, crea cognacion ó parentesco legal, que es impedimento para el matrimonio; esto, sin embargo, no dificultaria el matrimonio canónico, si la Iglesia, por su parte, no lo hubiera aprobado. Así lo consigna Santo Tomás, *Suppl.* q. 51, a. 2. *Prohibitio legis humanæ non sufficeret ad impedimentum matrimonii nisi interveniret Ecclesiæ auctoritas, quæ idem etiam interdicit.*

Este impedimento tiene lugar: 1.° Entre la persona que adopta y la adoptada; entre su mujer y sus hijos hasta la cuarta generacion.

2.° Entre la persona adoptada y los hijos del adoptante, mientras estén bajo la patria potestad.

3.° Entre la mujer del que adopta y el que es adoptado, de modo que estas persosonas no pueden casarse. En la Iglesia griega está tambien admitida la adopcion, y se hace con una ceremonia eclesiástica, *Sacro ritu.*

Como antiguamente, segun hemos visto, habia dos clases de adopciones, y los códigos civiles modernos las han simplificado y reducido á una sola fórmula, se han suscitado dudas acerca de si sea ó nó todavía impedimento canónico: algunos sostienen que nó, fundándose en que la Iglesia no sancionó más que la adopcion romana, es decir, la solemne y perfecta; pero los moralistas y canonistas modernos, entre ellos De-Angelis, afirman lo contrario; porque la adopcion, tal y como se hace, aunque difiere accidentalmente en la forma de la romana, conviene sustancialmente con ella, toda vez que tiene solemnidad legal, el adoptado es reputado como hijo verdadero, y en concepto de tal goza de los derechos y lleva el nombre del adoptante. Esta opinion ha sido confirmada por la Sagrada Penitenciaría, que consultada si la adopcion vigente en Francia dirime el matrimonio, respondió en 17 de Mayo de 1826, *affirmative, si res sit de adoptione legitime inita*, es decir, si ha sido hecha segun la forma y solemnidades de la ley civil. Y aunque la misma Sagrada Penitenciaría contestó negativamente en 23 de Febrero de 1853, se referia en este caso á una adopcion privada sin intervencion ninguna de la ley.

De esto se deduce, que siempre que haya duda acerca de si la adopcion constituye ó no impedimento, es preciso acudir á las leyes civiles de los respectivos paises, para saber si está ó nó hecha con arreglo á las solemnidades y requisitos necesarios, y si es ó nó por consiguiente válida. Así lo dice Benedicto XIV, *De Syn.*, l. ix, c. 10: *Eo prorsus modo quo a jure civili statuta fuerat, universim recipit approbavitque Nicolaus I in responsione ad consulta Bulgarorum. Quamobrem, si quæstio incidat sive in tribunali ecclesiastico sive etiam in Synodo, an in hoc vel illo casu adsit impedimentum cognationis legalis, necessario recurrendum est ad leges civiles atque ad earum normam controversia decidenda.*—J. P. Angulo.

Ador, dicha tambien *Aduram* (אדורים, *los dos túmulos)*, ciudad del Mediodía de la tríbu de Judá, fortificada por Roboam, dominada por los idumeos despues de la cautividad, reconquistada por Hyrcano, y reedificada por el general romano Gabinio (2 Paral. xi, 9; 1 Mach. xiii, 20; Josepho, *Antig.* xiii, 9, 1, etc.). Ya en Josefo aparece con el nombre de *Dora*, la actual *Dura*, aldea populosa del distrito de Hebron, á 2 $^1/_2$ leguas al Oeste, en la pendiente oriental de un collado, y rodeada de olivares y campos labrantíos (Robinson, iii, 206...).—F. Caminero.

Adoracion. En su acepcion literal y etimológica, la palabra adoracion no dice otra cosa que llevar la mano á la boca; en sentido más lato es besar la mano en signo de veneracion.

Este ademan estaba muy en uso en los antiguos pueblos, y era tenido como la principal señal de sumision y respeto. De él, y en este sentido, habla el libro de Job, capítulo xxxi, v. 17, y el iii de los Reyes, capítulo xix, v. 18. San Jerónimo tambien hace mencion de esta costumbre, cuando afirma que «los que adoran acostumbran besar la mano y la tierra». En las Sagradas Escrituras se encuentra muchas veces la palabra adorar, pero no siempre indica la misma cosa ni el mismo culto.

Entre los católicos la palabra *Adoracion*, si se emplea con respecto á Dios, significa el culto supremo que á Él exclusivamente es debido; si la empleamos impropiamente respecto á los hombres, determinamos el culto puramente civil, la atencion social que cada uno en su estado ó posicion merece.

Dicho esto sobre la palabra *Adoracion*, queda tambien manifiesta la sin razon con que los protestantes declaman contra la Iglesia católica, cuando de adorar se habla. Ellos la arguyen de supersticiosa, porque adora las reliquias é imágenes de los santos, y nada más falso. La Iglesia, en el sentido que los protestantes quieren explicar la palabra Adoracion, no adora á los santos ni sus reliquias; en ese sentido solo adora á Dios, único al que se debe el honor y la gloria. La Iglesia honra y venera las reliquias é imágenes de los santos, y las honra y respeta por solo los tipos que representan, en cuyo sentido dignas son de este culto y veneracion; y no quiera argüirse esta verdad por el hecho de que muchos autores católicos usan indistintamente refiriéndose á Dios y á los santos la palabra adoracion, porque esta falta de exactitud en los términos, en nada destruye nuestra creencia, expuesta con asaz claridad en todos nuestros catecismos.

Adoracion perpétua. Cuando se habla de este punto parece que solo tenga por único objeto la Sagrada Eucaristía.

Los protestantes, que tanto han hablado sobre adoracion, no podian dispensarse de hacer la guerra á ésta, y como quiera que ellos no creen que Jesucristo se halla real y sustancialmente en el Sacramento, combaten con empeño semejante adoracion.

La Iglesia acoge la adoracion perpétua como el hecho más característico del culto católico, y los cristianos ven en ella la fuente más abundante de las bendiciones celestiales.

Así se ha demostrado en la multitud de instituciones y cofradías que desde muy remotos tiempos formaron los católicos con el objeto de adorar el Santísimo Sacramento; pero de tal suerte, que no hubiese hora en el dia y en la noche, en que no se encontrase por lo ménos un indivíduo de ella orando ante el altar.

En favor de esto viene la piadosa práctica establecida en muchos conventos, en virtud de la cual todos los miembros de la comunidad se distribuyen de dos en dos, y tomando riguroso turno, continúan dia y noche sin la más ligera interrupcion, la adoracion al Sacramento. El pensamiento, pues, que da base á este ejercicio, no puede ser más tierno, ni más esencialmente católico; por él el hombre en cierto modo se iguala al ángel, cuya ocupacion es toda adorar perpétuamente á Dios.

Hay tambien entre las Ordenes religiosas una que se titula de la *adoracion perpétua,* la que nacida en Francia en el año 1634 y fundada por el P. Antonio Le Quien, religioso dominico, tiene por objeto reparar las ofensas que se infieren á Jesucristo en el Sacramento de su amor por parte de los herejes y malos cristianos. Las religiosas de esta Orden, consagradas al recogimiento y muy separadas del trato del mundo, se ocupan en tan loable adoracion, la que hacen de dos en dos, y en cuyo ejercicio se relevan de dos en dos horas.—N. DAVID.

Adoratrices. Pertenecen las religiosas, conocidas con este nombre y el de *Esclavas del Santísimo Sacramento* y *de la Caridad,* al benéfico Instituto fundado en 1845 por la Excma. Srta. D.ª Micaela Desmaissieres Lopez de Dicastillo y Olmedo, vizcondesa de Jorbalan, cuyas constituciones merecieron del soberano Pontífice Pio IX la aprobacion temporal por cinco años en 23 de Setiembre de 1861, y la perpétua en 24 de Noviembre de 1866. Pueden ingresar en este Instituto las jóvenes solteras de conducta intachable que hayan cumplido 15 años y no pasen de los 28; abonan por semestres una pension convencional, mientras dura el tiempo de postulado y noviciado, siendo su dote la que recibirian de sus padres en el caso de contraer un ventajoso matrimonio; esta dote suele rebajarse cuando la novicia reune cualidades sobresalientes de voz para cantar, ó conocimientos notables en la música, ó el título de maestra superior. Transcurridos los dos años de noviciado se hacen los votos, que se renuevan anualmente durante los primeros cinco años consecutivos, y entonces la aspirante decide para siempre su vocacion religiosa por medio de los votos perpétuos.

Las *Adoratrices* tienen vida comun, alimentacion sana y abundante, ayunan y comen de vigilia los jueves, hacen un acto penal los viernes, viven reclusas en las casas á donde la obediencia las destina, no pudiendo salir á no mediar órden superior de traslacion, ó negocios urgentes y de interés para el Instituto. Por lo demás, su modo de vivir es suave y llevadero, acomodado á las necesidades que trae consigo la mision nobilísima á cuyo desempeño se consagraron.

Adorar contínuamente al Santísimo Sacramento; acoger, educar é instruir á las jóvenes extraviadas ó en inminente peligro, que voluntariamente se refugian en las casas del piadoso Instituto: hé aquí el objeto que se proponen las Adoratrices, y el campo vastísimo donde ejercitan su actividad y recogen los ópimos frutos de su caridad inagotable. Contando apenas seis lustros de existencia, las Adoratrices han acogido y rehabilitado, sin retribucion alguna, á más de *seis mil* jóvenes *desamparadas;* pues con este nombre simpático califican y cohonestan las humildes religiosas á las pobres víctimas de la concupiscencia, de la seduccion y del interés.

El siguiente cuadro manifiesta el estado floreciente de esta benéfica Institucion y los inapreciables beneficios que actualmente reporta á la humanidad.

Madrid	Barcelona	Zaragoza	Valencia	Búrgos	Salamanca	Santander	Pamplona	Avila	Granada
con 250	con 150	con 150	con 150	con 50	con 50	con 50	con 50	con 50	con 50
asiladas.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.

Por donde se ve que las Adoratrices, independientes del Gobierno y de toda clase de Junta, bajo la exclusiva direccion de una Superiora general y bajo la jurisdiccion del Ordinario, con el trabajo de sus manos, con las limosnas de escasos bienhechores, y sobre todo con el auxilio de Dios, que visiblemente las protege, instruyen y alimentan en sus diez colegios hoy á seiscientas jóvenes, las cuales, educadas y rehabilitadas durante tres ó más años de residencia en la clausura, ó vuelven al hogar paterno, ó encuentran honrosa colocacion, mientras algunas toman el estado religioso, y no pocas llegan á ser excelentes madres de familia. Hay que reconocer ante resultados tan asombrosos el *Digitus Dei est hic,* y una prueba irrecusable de la divinidad de nuestra religion, que inspira tan heróicos sentimientos y produce semejantes maravillas.

Nada más grato y consolador que el espectáculo que ofrece uno de estos colegios á quien tiene la fortuna de visitarlo. Allí reina la paz y el órden más perfectos; el aseo y la pulcritud resplandecen en todas partes; admira la modestia y la compostura de las jóvenes recogidas, ora en el salon-escuela, donde aprenden los conocimientos elementales y superiores propios de su sexo, ora en el salon de labores, de donde salen confeccionados por ellas los bordados más ricos y sorprendentes, ora, en fin, en la capilla, en donde coros de voces angelicales, sabiamente dirigidos, interpretan las mejores composiciones del repertorio eclesiástico. Y sube de punto la admiracion cuando se reflexiona que aquellas jóvenes arrepentidas poco ántes vivian en las tinieblas de la ignorancia y en el abismo de la licencia y de la corrupcion. Al terminar uno semejante visita no puede ménos de preguntarse: ¿por qué todas las ciudades de España, donde la necesidad urge, no solicitan la instalacion de las religiosas *Adoratrices?* ¿Por qué los gobiernos que blasonan de liberales y filántropos no cooperan de un modo eficaz á la propagacion de un Instituto que enjuga tantas lágrimas y proporciona tantos beneficios? ¿Por qué las autoridades, y áun las personas piadosas, no se esfuerzan en coadyuvar á la constante aspiracion de las Adoratrices, que consiste en adquirir locales espaciosos é higiénicos, donde alcancen mejor éxito los trabajos incesantes de su ardientísima caridad? Esperemos que dentro de poco, mejor conocido y apreciado este Instituto esencialmente español, extenderá por do quiera sus frutos, y rehabilitará para la virtud á las infelices almas que gimen en la servidumbre de la sensualidad y de la deshonra. Mientras tanto las *Adoratrices* siguen fieles á su vocacion, sin buscar retribuciones ni aplausos de los hombres, contentas y alegres en medio de las privaciones y sacrificios que su estado les impone; porque saben que cada alma que sustraen al vicio es una perla que engarzan los ángeles á la espléndida corona que Dios les tiene reservada en el cielo.—P. MARTÍ, *de las Escuelas Pias.*

Adorno del altar *(Ritos)*. Segun las rúbricas, para celebrar la Misa se ha de adornar el altar con tres lienzos limpios; el primero superior tan largo, que despues de cubrir toda la mesa cuelgue por ambos lados hasta el pavimento: los otros dos inferiores serán más cortos, y puede bastar uno sólo estando doblado. La parte anterior de la mesa del altar ha de estar cubierta toda con un frontal, y aunque con la nueva construccion de altares se ve ya casi desterrado del todo de nuestras iglesias este uso, parécenos novedad digna de reprobacion, particularmente respecto del altar mayor, para cuyo adorno ha de haber frontales de todos los colores que usa la Iglesia en la celebracion de sus fiestas. En medio de dos candeleros, con sus velas, se ha de poner la cruz un poco más alta, de modo que sobresalga de aquéllos. Al lado de la epístola se pondrá el atril para el misal, y fuera de la mesa, al mismo lado, habrá una mesita, tabla ó credencia pequeña donde se pongan las vinajeras con su salvilla y lienzo. Conviene que las vinajeras sean de vidrio el más cristalino para distinguir fácilmente la del vino y no equivocarla con la del agua. Aunque la rúbrica del misal no hace mencion alguna del Crucifijo, sino de sola la cruz, como el ceremonial de Obispos menciona expresamente uno y otro, y esta disposicion es tan conforme con la costumbre general de la Iglesia, no habrá un sábio que no la apruebe, segun dice Benedicto XIV. En cuanto á colocar la cruz en un altar donde esté manifiesto el Santísimo Sacramento, cada iglesia conservará su costumbre. Así respondió la Sagrada Congregacion consultada sobre el particular.

En altar donde se venera alguna imájen de Cristo crucificado no hay necesidad de poner otra cruz para decir Misa, siempre que aquella no esté á tal altura que el sacerdote no pudiese dirigir á ella los ojos sin levantar demasiado la cabeza. No basta la cruz ó imágen de Cristo crucificado que suele pintarse en la puerta del tabernáculo, sino que hay que poner otra en medio de los candeleros.

No es lícito decir Misa sin luces. Por lo ménos han de ser dos, y de cera, segun las rúbricas; pero en caso de necesidad podrá decirse con una sola, aunque sea de aceite ó de sebo, no habiendo de cera. Además ha de tenerse preparada otra vela ó cirio al lado de la epístola para encenderle despues del prefacio ó durante el primer memento, no apagándola hasta despues de la comunion del sacerdote y de los fieles que comulguen en la Misa. Así lo disponen las rúbricas del misal y los ceremoniales de casi todas las religiones, áun de las que tienen misal distinto del romano (1). *(Sup. al Diccionario* de Bergier.)

---

(1) Esto último ya no está en uso, á no ser en algunas Catedrales, en que la tercera vela se enciende en la Misa de los señores Canónigos. En la de Valencia se usa todavía la *palmatoria*. (Véase esta palabra).

Adquisiciones. Para el objeto de esta obra, bastará reproducir aquí lo que decimos en las *Lecciones sobre el Syllabus:*

«El derecho de la Iglesia de adquirir y poseer, está fundado claramente en la Sagrada Escritura, en la tradicion, en la práctica de la Iglesia, en el Derecho civil y canónico, en la historia de todos los pueblos y en muchas razones de justicia, conveniencia, interés público y prevision política.

Consta de muchos lugares del Evangelio, que el mismo Jesucristo tenia un fondo pecuniario para atender á sus necesidades, las de los pobres y de las gentes que le seguian, á las cuales él daba de comer, evitando así que algunos, por temor de la pobreza, se apartasen de su compañía y doctrina. San Agustin llamaba á este fondo *el fisco de la república del Señor*. Cuando el mismo Jesucristo envió á sus discípulos á predicar el Evangelio, los autorizó para vivir á expensas de los fieles, dando por razon que *el operario merece recompensa por su trabajo.*—Conforme en un todo á esta doctrina, escribia San Pablo: *Si nosotros os sembramos las cosas espirituales, ¿es gran cosa si recogemos las temporales que pertenecen á vosotros?... ¿No sabeis que los que trabajan en el santuario comen de lo que es del santuario, y que los que sirven al altar, participan de lo que se ofrece al altar? Así tambien el Señor ordenó que los que anuncian el Evangelio, vivan del Evangelio* (1). Más adelante les manda hacer *colectas* todos los sábados, para socorrer á los fieles de Jerusalem, como ya lo habia dispuesto en las iglesias de Galacia (2), y lo habian hecho con generosidad en medio de su pobreza los cristianos de Macedonia y Acaya (3); *porque si los gentiles*, dice, *han participado de sus bienes espirituales, razon es que les asistan en los temporales* (4). Persuadidos de esto los primeros fieles, muchos vendian sus propiedades y ponian su precio en manos de los Apóstoles, para atender á los pobres y otras necesidades de la Iglesia; y sabido es el terrible castigo de Ananías y Safira por haber ocultado una parte del valor de cierta heredad vendida. Bien pronto fueron tan considerables las ofrendas hechas á los Apóstoles, que éstos se vieron precisados á encargar su distribucion á siete diáconos, para no distraerse ellos de la predicacion (5).

En los siglos siguientes, á pesar de las persecuciones, la Iglesia poseyó bienes muebles é inmuebles, para atender á las necesidades comunes del clero, á las de los mártires y á las obras de caridad. Los fieles hacian tres clases de oblaciones, unas al altar para la Eucaristía y el culto, otras fuera del altar para el sustento de los ministros y los pobres, y otras al recibir los Sacramentos, en las exequias de los difuntos y en otros oficios sagrados; y los Obispos ordenaban su distribucion. En todas las iglesias habia lugares destinados á guardar los fondos y frutos en especie, llamados *corbona* ó *gazophylacium*, como sabemos por San Justino, Tertuliano, el concilio cuarto de Cartago y San Agustin (1). San Cipriano hace mencion de distribuciones mensuales de dinero y comestibles, que se sacaba del acervo comun para los clérigos, á los que da el nombre de *sportulantes*, por las esportillas en que recibian los frutos. La administracion de los bienes estuvo desde el principio á cargo del Obispo; pero desde el siglo IV se confió á un *Ecónomo*, con este cargo exclusivo, como vemos en el concilio de Gangres; y más tarde el concilio general de Calcedonia mandó que en todas las iglesias hubiese tal Ecónomo, que administrase los bienes bajo la inspeccion del Obispo. El concilio segundo de Nicea ordenó que si algun Obispo fuese negligente en nombrarlo, supliese su falta el Metropolitano ó el Patriarca. Tambien ordenan el nombramiento de Ecónomo en las iglesias de España, los concilios segundo de Sevilla y cuarto de Toledo (2).

Desde que la Iglesia adquirió una existencia legal por la conversion de Constantino, y le fueron reconocidos sus derechos, aumentó sus bienes de muchos modos. El Emperador dió dos leyes muy favorables para ello; una por la que mandaba que se restituyesen á la Iglesia los bienes confiscados á la misma durante la persecucion anterior, y otra por la que la autorizaba para adquirir por donaciones *inter vivos*, y por herencias y legados en testamentos; y además la señaló una parte de las rentas públicas. Otros emperadores la hicieron despues pingües donaciones. Tambien se adjudicaron á la Iglesia en muchas ocasiones los bienes de los templos de los ídolos, que se cerraban ó demolian, y los que poseian en comun las sectas heréticas. No bastando, sin embargo, estos bienes para las necesidades crecientes de la Iglesia, el esplendor del culto, reparacion de templos y cuidado de los pobres, viudas y huérfanos, con otras obras de caridad, se introdujo la costumbre de que los fieles contribuyesen con el *diezmo* de sus rentas á tan piadosos objetos; pero descuidando muchos esta costumbre, á medida que se resfrió la piedad, el concilio segundo de Macon, celebrado el año 581, la impuso como una sagrada obligacion (1). En el siglo x el pago del diezmo era ya general.

---

(1) San Lucas, x, 8.—1 Corint. IX, 11.
(2) 1 Corint. XVI, 1.
(3) 2 Cort. VIII, 1.
(4) Rom. XV, 25.
(5) Actor. II, 45; IV, 36; VI, 4.

(1) Bingham dice que habia dos clases de gazophylacios, uno dentro y otro fuera de la iglesia. —*Origin. eccl.*, lib. VIII, cap. VI, pár. 22.

(2) Los bienes eclesiásticos se dividian en cuatro porciones: una para el Obispo, otra para los clérigos, otra para los pobres y otra para el culto y reparacion de los templos.

Tan sagrado se ha considerado siempre el derecho de la Iglesia de adquirir y poseer, tan legítimo y necesario para cumplir su mision, que hasta el siglo XIV que lo negó Marsilio de Pádua, vendido al oro del emperador Luis de Baviera, á nadie, ni áun á los usurpadores, se ocurrió ponerlo en duda. Los Concilios generales y particulares y los Romanos Pontífices en todo tiempo han defendido este derecho, imponiendo graves censuras á los que han querido apoderarse de los bienes eclesiásticos, aunque hayan sido testas coronadas. Los que particularmente se han distinguido en esto son: el Ancirano de 314, el Antioqueno de 341, el Sardicense de 347, el Arelatense de 452, el de Constantinopla de 536, los de Macon, de Leon y de Turin en el siglo VI, el tercero de París, los cinco primeros de Orleans, los tres primeros Lateranenses, el de Constanza, el Tridentino, que fulmina anatema contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia, quien quiera que sean, aunque revestidos de dignidad real ó imperial, y muchos otros que omito en gracia de la brevedad. Se prohibió tambien la enagenacion de dichos bienes, á no ser por causa de *necesidad*, como pagar las deudas de la Iglesia, ó de *piedad*, para redimir cautivos ó alimentar á los pobres, principalmente en tiempo de hambre (2), ó de *utilidad* grande y notoria. En caso de lesion, la Iglesia goza como los menores el privilegio de la restitucion *in integrum*. Despojada violentamente de sus bienes en los tiempos modernos, no ha dejado de protestar contra esas leyes inícuas, declarándolas nulas y de ningun valor; si bien para evitar mayores males, ha consentido despues en la *permutacion* estipulada en los Concordatos.

«No ha existido jamás, dice Mgr. Affre, asociacion permanente entre los hombres, que no haya tenido algunos bienes en comunidad. La sociedad que produce la unidad de creencia y de culto, más que cualquiera otra, ha sido conducida por la naturaleza misma de su destino, y su carácter de perpetuidad, á poseer propiedades. No se citará un pueblo que no haya tenido estas posesiones; y la Iglesia de Cristo no puede ser en esta parte una excepcion».—«En Grecia, dice el Padre Gual, eran inmensas las riquezas de los sacerdotes, y se tenia por más honrada la ciudad que pudiese contar más templos, más sacerdotes y más fundaciones. En Turquía, casi la tercera parte de los fondos está asignada á los templos y al ejercicio del culto. En la India, los bracmanes participan de la tercera parte de todos los proventos, y á más de esto tienen una porcion de las gabelas y de otros ramos. Todas las tribus pagan una contribucion anual para las *pagodas*, y los devotos hacen en ellas cotidianas oblaciones. En la China, á pesar de ser muy pobre por la grandísima poblacion, los *bonzos* tienen cómo mantenerse opulentamente. Lo mismo diremos á poca diferencia de los *lamas* entre la miseria de la Tartaria. En la conquista de Méjico fueron hallados innumerables templos llenos de oro y plata con sacerdotes y sacerdotisas, que se alimentaban de sus rentas cuantiosas. Lo mismo se lee del Perú, donde se hallaron templos riquísimos y numerosos colegios de sacerdotes con rentas considerables» (1).

Por eso las leyes de todos los pueblos cristianos han reconocido y respetado, como no podia ménos de suceder, este derecho de la Iglesia, y hasta han consignado la inmunidad de sus bienes. Concretándonos á nuestra España, los piadosos monarcas no solo levantaron á sus espensas suntuosos templos y monasterios, dotándolos de ricas posesiones, cuyos títulos se conservan en nuestros archivos, sino que además se encargaron de la guarda de las cosas de las iglesias y del amparo de los bienes y frutos de las vacantes, defendiéndolos de la codicia de los señores, y nombrando un Ecónomo para cuidar que los bienes no sufriesen extravíos, sino que se aplicasen á los fábricas, á los pobres y á los sucesores (2). Las leyes de los monarcas godos recuerdan la época de las mayores inmunidades y privilegios de la Iglesia española; y las leyes posteriores, áun aquellas que citan los regalistas como favorables á la amortizacion, por limitar en algunos casos el derecho de adquirir sin licencia del Rey, dado que tengan la significacion que aquéllos les atribuyen, reconocen, sin embargo, de un modo indudable la legitimidad con que la Iglesia poseia sus bienes (1), y además dichas leyes fueron revocadas en las Partidas. En éstas se consigna terminantemente el derecho de las iglesias para adquirir toda clase de bienes. «Puede cada uno dar de lo suyo á la Iglesia cuanto quisiere, fueras ende si el rey lo hubiese defendido» (2).—«Establecido puede ser por heredero (refiere quién puede serlo, y añade...), é la iglesia de cada un lugar honrado, que fué fecho para servicio de Dios é obras de piedad» (3).—«Si por aventura el clérigo non hobiese pariente ninguno fasta el cuarto grado, que lo herede la iglesia en que era beneficiado» (4).—Doña Isabel la Católica mandó en su testamento, «que todas las leyes del Fuero, é Ordenamientos, é Premáticas, las pongan é reduzcan todas á un cuerpo... E si entre ellas hallaren algunas que sean contra la libertad é inmunidad eclesiástica, las quiten, para que de ellas no se use más; que yo por la presente las revoco, caso é quito... E cuanto á las leyes de las *Partidas* mando que estén en su fuerza y vigor, *salvo si alguna se hallare contra la libertad eclesiástica*».—Nada queremos decir de las leyes posteriores, desde mitad del siglo pasado, que dictadas por el espíritu revolucionario, han declarado bienes nacionales y vendido las propiedades de la Iglesia, prohibiéndola para lo sucesivo de una manera absoluta la facultad de adquirir. Estas grandes iniquidades en nada pueden perjudicar á un derecho sagrado reconocido en todos los siglos. No ignoramos que el Concordato de 1851, en su art. 41, consigna expresamente «que la Iglesia tendrá el derecho de adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad en todo lo que posee ahora ó adquiriere en adelante, será solemnemente respetada»; y lo mismo se repite en el Convenio de 1859; pero tampoco ignora nadie que aquellos documentos son letra muerta, y que despues de ellos se han acabado de vender los pocos bienes que restaban á la Iglesia, sin que el Gobierno haya cumplido sus solemnes compromisos con ella. Aquel despojo, lejos de aliviar al Erario público, le ha perjudicado notablemente, ya porque le privó de emolumentos seguros que sacaba de los bienes eclesiásticos, ya porque le ha gravado con una carga pesada, de la cuál en justicia no se puede librar.

---

(1) *Conc. Matisconense II*, anno 581, canon V: «Unde statuimus ut *mos antiquus* a fidelibus reparetur, et decimas ecclesiasticis famulantibus cæremoniis populus omnis inferat, quas sacerdotes aut in pauperum usum, aut in captivorum redemptionem prærogantes, suis orationibus pacem populo et salutem impetrent. Si quis autem contumax nostris statutis saluberrimis fuerit, a membris Ecclesiæ omni tempore separetur».—Lo mismo mandan bajo graves penas otros Concilios posteriores.—Véase Gual., obra cit.

(2) La Iglesia ha mirado siempre con tal predileccion á los pobres y cautivos, que hasta los vasos sagrados deben venderse, segun su espíritu, para socorrer á los primeros y redimir á los últimos. La Historia eclesiástica recuerda muchos casos en que así lo hicieron santos Obispos. (Véase arriba *Abolicion de la esclavitud.*)

(1) Ilmo. Affre, *Tratado de la propiedad de los bienes eclesiásticos*, pág. 1.—Gual, tomo II, cap. XXIV.

(2) En la coleccion de leyes con el título de Ordenamiento, por Alfonso de Mon, se encuentra íntegro el título del Fuero Real que trata *de la guarda de las cosas de la Santa Madre Iglesia*.

Ninguno puede negar á la Iglesia este sagrado derecho, ya se considere como sociedad puramente humana, ya como sociedad religiosa. El derecho de propiedad, inherente á la naturaleza, pertenece á toda sociedad legal, lo mismo que á los individuos particulares, porque las condiciones de la existencia y las necesidades á que se aplica la propiedad, no varían del individuo al ente moral ó colectivo. Por derecho natural, toda sociedad ha de vivir y desarrollarse á espensas de sus miembros, y para cumplir sus fines propios ha de tener asegurada una subsistencia independiente. Pero la sociedad religiosa, que tiene fines más altos y necesidades mayores, y que ha de durar hasta la consumacion de los siglos, posee con mejores títulos este derecho; y cualquiera que lo niegue ó limite, le impide el cumplimiento de su divina mision.—Ella necesita sostener su culto, mantener sus ministros, conservar sus templos, cuidar sus establecimientos de beneficencia y caridad, educar á los clérigos, dotar sus escuelas, organizar sus misiones para propagar el Evangelio, y estar siempre dispuesta para aliviar y remediar todas las calamidades públicas y privadas. «Nada de esto podria hacer sin tener el derecho de propiedad, pues no puede abandonar estas atenciones al cuidado de una pension de los Gobiernos, que generalmente es mezquina é insuficiente, y además con frecuencia queda desatendida y mermada: y aun dado caso que los Gobiernos la pagaran puntualmente, privarian en cierto modo á la Iglesia de la noble independencia que debe tener. Una vez que los medios de subsistencia de la Iglesia sean inciertos y precarios, que dependan de todos los azares que pesan sobre la Hacienda de un Gobierno, su situacion tiene que ser tambien precaria y miserable. Por eso necesita una propiedad enteramente suya, libre de todo riesgo, estable y suficiente para todas sus necesidades, y solo así puede vivir con independencia y libertad».

Justísimamente, pues, Pio IX condenó la siguiente proposicion de los modernos revolucionarios, que es la XXVI del *Syllabus: Ecclesia non habet nativum et legitimum jus acquirendi et possidendi.* (Véase *Bienes de la Iglesia.*)—PERUJO.

Adramélech. Divinidad adorada por los colonos asirios sepharvaitas transportados á las tierras de Samaria por el conquistador de esta capital (4 Reg. XVII, 24, 31). El nombre es idéntico al que aparece en monumentos asirios, *Adar-malik* (Adar es rey), aunque designando á un hombre. La divinidad se llamaba simplemente en Babilonia y Asiria *Adar*. Por las inscripciones parece ser la misma que anteriormente se llamaba *Kewan*, que primitivamente era sobrenombre de Dios en la significacion de *fuerte, robusto, invencible*, y corresponde al Saturno-Chronos-Hércules asirio. En las inscripciones se le llama «Señor de la fuerza, guerrero, dios de las batallas, portador del arco, señor del fuego». Este último epíteto concuerda con la noticia del 4 Reg. (l. c.), de que los sepharvaitas honraban á este dios y á Anamélech, pasando á los hijos por el fuego; y lo comprueba el que en las inscripciones se representa á esta divinidad y al fuego con el mismo ideograma. Se le representaba en forma de un toro con dos alas, rostro y cabeza de hombre, y una especie de mitra con dos cuernos, como símbolo de fortaleza. El culto de Adar se extendia fuera de Babilonia, como lo prueba la divinidad *Adar-samain* (Adar de los cielos), honrada por una tribu de árabes del Norte, segun consta tambien por las inscripciones asirias. Concuerda tambien con el Moloch cananeo, honrado con idénticas supersticiones.

---

(1) Véase Inguanzo, *El Dominio sagrado de la Iglesia*, tomo II, carta 14.

(2) Part. I, tít. VI, ley 55.—Esta prohibicion se refiere únicamente á bienes que alguno poseyese con carácter de inalienables.

(3) Part. VI, tít. III, lib. II.

(4) Part. I, tít. XXI, lib. IV.

Adramélech, hijo y asesino de Senaquerib (4 Reg., XIX, 37; Isai., XXXVII, 38). Moisés de Khorena le llama *Adramelus*, y Eusebio en su Crónica, segun Polihistor, *Ardumuzanes;* pero son corrupciones del nombre bíblico y asirio.—F. Caminero.

Adrian, *Mártir* (San). Es probable que este glorioso santo sea natural de Nicomedia, donde vivian sus padres. Tendria unos veintiocho años; era oficial del ejército y muy querido de Maximiano, el cual le confió la persecucion de los cristianos. Admirado Adrian de la paciencia, resignacion y heroismo con que aquéllos padecian los más crueles tormentos, en una ocasion, despues de haber sido atormentados bárbaramente muchos de ellos, quiso saber de su boca el secreto de su inalterable constancia, y de tal modo le hablaron de la fé cristiana y de las eternas recompensas que esperaban, que trocado maravillosamente el corazon de Adrian, dirigiéndose á los actuarios, les dijo que inscribieran su nombre entre el de los cristianos perseguidos, pues cristiano era en efecto. Noticioso Maximiano del hecho, mandó llamarle, le reprendió y le ordenó que se retractara públicamente; pero el santo confesó con firmeza á Jesucristo, abominando sus extravíos idolátricos, por cuyo motivo fué encarcelado en compañía de aquellos mártires. Sabedora Natalia, que era cristiana, del hecho, corrió á la cárcel para felicitar á su esposo y animarle á no temer el martirio, cosas que hizo con suma elocuencia, rogando luego á los mártires que le fortificaran en la fé, y haciéndole prometer que la avisaria para que ella pudiese asistir al martirio. Cuando Adrian averiguó que este dia no estaba lejano, venció con dádivas á los carceleros para que le dejaran salir, dándoles palabra de volver; todo lo cual hizo para notificar por sí mismo á su esposa el próximo martirio. Mas cuando ella le vió venir, temiendo que hubiera comprado la libertad á costa de su fé, no quiso recibirle, y le apostrofó por la supuesta apostasía; mas luego que salió de su error y conoció las causas de la visita de Adrian, llorando le besó los piés, y lo acompañó á la cárcel, exhortándole con heroismo admirable á padecer y morir por Cristo, y permaneciendo en la cárcel siete dias empleada en curar las heridas de los mártires. Llamados todos á presencia del Emperador, éste tuvo la crueldad de no querer quitar la vida á los confesores de la fé, cuyas heridas eran un hervidero de gusanos, y al proceder así lo hizo para que murieran devorados por la podre; pero á Adrian mandólo azotar tan cruelmente, que no suspendió la órden hasta que el mártir, desgarradas las carnes, descubrió los huesos. Sufrió este horrible tormento con inalterable paciencia y fortaleza, mientras oraban por él Natalia y los mártires sus compañeros. Vueltos á la cárcel en este estado, la esposa de Adrian y algunas diaconisas acudieron para mitigarles el dolor de las heridas, pero Maximiano prohibió la entrada de mujeres en la mazmorra, y la valerosa esposa, cortándose el cabello y vistiéndose de hombre, siguió visitándolos. Por fin el Emperador mandó cortar las piernas y un brazo á Adrian, y con este suplicio consiguió la palma del triunfo el dia 4 de Marzo. Se ignora á punto fijo el año de su muerte, pero fué hácia el 306, rigiendo la Iglesia el Papa San Marcelo. El *Martirologio romano* lo menciona dos veces, el 4 de Marzo y el 8 de Setiembre.—Pallés.

Adrian. Además del anterior se conocen otros muchos mártires de este nombre. Los principales son:

1.° **Adrian** (San), martirizado en Roma en tiempo del emperador Valeriano, juntamente con San Eusebio, presbítero, San Marcial, diácono, y muchos otros.

2.° **Adrian** (San) *Messaget.* Discípulo de San Landoaldo y misionero de los Países-Bajos en 667, fué asesinado al ir á recoger ciertas limosnas que Childerico II enviaba á su maestro: y la Iglesia le venera como mártir el dia 19 de Marzo.

3.° **Adrian** (San). Obispo de San Andrés en Escocia, que murió el año 874 juntamente con una multitud de cristianos á quienes él habia convertido, los cuales todos fueron degollados por los bárbaros en una de las excursiones que hicieron contra su país. La Iglesia los venera como mártires el dia 4 de Marzo.

Entre los que no están puestos en el catálogo de los Santos, debemos hacer mencion de:

4.° **Adrian** *(Cornelio)*, de la Orden de San Francisco. Predicó con tal celo y buen éxito en Bruges, en la segunda mitad del siglo xvi, que mereció el título de Apóstol de dicha ciudad. Siendo el azote de los herejes, se valieron éstos de cuanto pudo imaginar la calumnia para manchar su reputacion, llegando al extremo, segun indica Feller, de añadir á sus sermones varias chocarrerías y palabras obscenas, con el único fin de hacer odiosa su memoria. Murió el año 1581.

5.° **Adrian** *(Di Corneto)* Cardenal. Distinguido por su sabiduría y habilidad en los negocios. Inocencio VIII le envió de Nuncio á Escocia é Inglaterra; Alejandro VI le nombró secretario suyo, le admitió á su más íntima confianza, le encargó muchas nunciaturas importantes, le confió el empleo de tesorero, y al fin le condecoró con el capelo. Murió hácia el año 1518.—PERUJO.

Adrianistas. Nombre de unos herejes oscuros que traen su orígen de la secta de Simon Mago, de los cuales habla Teodoreto, lib. I, *Hæret. Fabul.*

Tambien se llamaron *adrianistas* los discípulos de Adrian Hamstedio, uno de los novadores del siglo xvi. Adoptaron todos los errores de los anabaptistas, añadiendo otros muchos, como, por ejemplo, que Jesucristo habia sido formado de la mujer á la manera de los otros hombres; que no habia fundado la religion cristiana sino para ciertas circunstancias, y por cierto tiempo; que se podia diferir el bautismo á los niños por espacio de muchos años, y otros varios. Hamstedio dogmatizó principalmente en la Zelandia y despues en Inglaterra.—E. FERNANDEZ.

Adriano, *Emperador de Roma.* Á la muerte de Trajano fué proclamado emperador Elio Adriano, el año 117. De éste dice Cantú: «Espléndido y avaro, grandioso y frívolo, clemente y vengativo, era alternativamente una mezcla portentosa de vicios y de virtudes. Le bastaba leer una vez un libro para saberlo de memoria; dictaba á un tiempo muchas cartas; daba audiencia simultáneamente á diversos ministros, y retenia en la memoria el nombre de cuantos habian militado á sus órdenes. Sabia tanto como el que más de su siglo en lo relativo á ciencias, gramática, elocuencia y poesía, etc.»

No es, sin embargo, bajo el punto de vista de sus dotes y gobierno político como nos conviene conocerle, sino como perseguidor de los cristianos, y como instrumento de la Providencia respecto á los judíos.

En su tiempo tuvo lugar la cuarta persecucion contra los cristianos, y se prueba contra Dodwel con los siguientes argumentos: 1.° Si los cristianos hubieran vivido tranquilos en tiempo de este Emperador, ¿con qué motivo Quadrato y Arístides le hubieran dirigido sus apologías en favor de aquéllos, suplicándole que cesase la persecucion? Es cierto que Adriano no publicó ningun Decreto contra los cristianos, pero dejó en vigor los antiguos, y en su virtud muchos fueron martirizados. 2.° Lo prueba igualmente la representacion que con mucha libertad le hizo Sereno Graniano, procónsul de Asia, manifestando que era contrario á la justicia, y áun á la política, condenar á tanto número de cristianos, sin forma legal y sin otro crímen que su nombre. 3.° Lo prueba tambien la respuesta del mismo Adriano á Minucio Fundano, sucesor de Sereno, mandándole que en adelante solo se procediese contra los cristianos en la forma que prevenian las leyes, y que el acusador quedase obligado á probar algun delito contra las leyes ordinarias, so pena de ser castigado como calumniador (1). 4.° Lo prueba sobre todo la multitud asombrosa de mártires que se cuentan del tiempo de este Emperador. Entonces sufrieron el martirio San Eustaquio con su mujer y sus hijos, si bien algunos refieren este martirio al tiempo de Trajano; Santa Sofía y sus tres hijas; San Eleuterio, obispo, y su madre Santa Antia, y otros muchos fieles (2). Pero el martirio más ilustre de esta época fué el de Santa Sinforosa y sus siete hijos,

(1) Segun Meliton, obispo de Sardis, el Emperador envió tambien estas órdenes á las provincias, y desde entonces se mitigó la persecucion en todas partes.

(2) Es tambien una prueba concluyente de aquella persecucion, una inscripcion hallada en el cementerio de San Calixto, de la que hacen mencion Aringhi, *Roma subterránea*, lib. III, capítulo 21, y Mamachi, *Orig. et antiq. Christian.*, lib. II. pár. IV, que fué puesta por algunos fieles, *cum metu et lacrymis*, en la cual se lee: *Tempore Adriani imperatoris Marius adolescens, dux militum, qui satis vixit dum vitam pro Christo cum sanguine consumpsit, in pace tandem quievit. Benemerentes cum lacrymis et metu posuerunt I. D. VI.*

en medio de los más horrorosos tormentos, cuyas actas auténticas existen, y de cuya veracidad y fidelidad no puede dudarse. Se ve, pues, cuán falsamente Dodwel, para negar el gran número de mártires que ha habido en la Iglesia, dice que no hubo mártir alguno en tiempo de Adriano, excepto el Papa San Telesforo. Adriano odiaba todas las religiones que se oponian á la de los romanos y griegos; y de aquí provino su ódio contra los sencillos adoradores del verdadero Dios, á quienes por otra parte confundia con las diferentes sectas de los gnósticos.

En cuanto á los judíos, es bien sabido que se debe á Adriano su total y completa dispersion.

Ellos le consideran como el más implacable de sus enemigos, como el más funesto de sus perseguidores, como el más cruel de sus verdugos. Es cierto que habia hecho reedificar á Jerusalem; pero habia profanado su santo nombre mudándole en el de Elia Capitolina, y además habia edificado un templo á Júpiter en el lugar que habia ocupado el del verdadero Dios. Los judíos se sublevaron en todas partes á las órdenes de Barcokebas, que se hacia pasar por el Mesías, porque su nombre significaba *el hijo de la estrella*. A ellos se unieron otros muchos pueblos codiciosos, así de las naciones vecinas como de las distantes, por la esperanza del saqueo; de suerte que esta guerra conmovió á todo el Oriente. Cinio Rufo, gobernador de Judea, venció en muchas ocasiones á estos rebeldes; pero viendo Adriano que se prolongaba la guerra, y que era sangrienta y enconada, envió para combatirlos á Julio Severo, que poco á poco logró dominarlos, hasta acabar enteramente con ellos. Fueron destruidas cincuenta fortalezas importantes, y cerca de mil plazas de ménos consideracion, y en toda la guerra perecieron quinientos ochenta mil judíos, sin contar, por no ser posible averiguarlo, el número de los que murieron acosados del hambre, del fuego y de todo género de desgracias y miserias. Los judíos fueron vendidos como esclavos y áun como bestias de carga á vil precio, y con todo no se encontraban mercaderes que los comprasen, porque aquellos infelices eran tan despreciados y aborrecidos, que apenas habia quien los quisiese ni aun por esclavos. Los que no pudieron ser vendidos, fueron trasportados á Egipto, y el Emperador prohibió bajo pena de muerte á los pocos que quedaban, aproximarse á la ciudad, ni áun lo suficiente para verla de lejos. San Jerónimo aplica á esta desgracia de los judíos, estas palabras de Zacarías: «Yo apacentaré un rebaño destinado á la muerte».

De esta suerte aquella infeliz nacion, precipitada en una ceguedad estúpida, vió consumada su ruina con las circunstancias más ignominiosas, y desde entonces jamás los hebreos volvieron á reunirse en cuerpo de nacion: dispersáronse y se mezclaron entre todos los demás pueblos, aunque sin confundirse con ninguno de ellos, y sin adquirir el menor derecho de independencia ó verdadera libertad, sin leyes, sin altar, sin sacrificio, llevando consigo á todas partes, además del espectáculo singular de un pueblo que no tiene la menor forma de tal, una señal indeleble de su reprobacion, y de la sustitucion de los gentiles en lugar suyo. Para habitar en Jerusalem era preciso ser de orígen gentil; y por esta disposicion del príncipe, dice Henrion, ó mejor de la Providencia, que hace muchas veces servir la política á otros fines muy diversos de los que se proponen los hombres, la Iglesia de Jerusalem se vió de improviso libre del fermento de discordia que tantas veces la habia alterado antes y despues de la muerte de los Apóstoles; es decir, de la inquieta y envidiosa obstinacion de los cristianos judaizantes, mucho más temible que el puro judaismo. Esta iglesia se habia compuesto hasta entonces únicamente de israelitas convertidos, que observaban con exactitud la circuncision y todas las ceremonias de la ley mosáica; y hasta los mismos Obispos habian sido elegidos escrupulosamente entre los fieles circuncisos; pero desde la total reduccion de la Palestina no hubo en la ciudad santa más cristianos que los que descendian de gentiles.

Adriano murió el año 138, habiendo reinado muy cerca de veinte y un años, y le sucedió su hijo adoptivo Antonino Pio, que favoreció á los cristianos. Poco ántes de morir, Adriano compuso los siguientes versos, que no dejan de ser notables.

Animula, vagula, blandula,
Hospes comesque corporis,
Quæ nunc abibis in loca?
Pallidula, rigida, nudula,
Nec, ut soles, dabis jocos.

PERUJO.

Adriano *(Papas de este nombre)*.

Adriano I. Este Papa es uno de los principales á quienes se debe la independencia de Roma y la grandeza del Papado. Fué elegido en 9 de Febrero del año 772 y murió en 25 de Diciembre del año 795.

Desiderio, rey de los lombardos, no contento con invadir parte de los Estados pertenecientes al patrimonio de la Iglesia, se habia apoderado de Rávena, y se preparaba á atacar á Roma. Entonces Adriano se dirigió á Carlo-Magno, pidiéndole que defendiese á la Santa Sede de los ultrajes que recibia. Carlo-Magno marchó inmediatamente en socorro del Papa, pasó los Alpes, y á imitacion de su padre en el reinado de Astolfo, sitió á Pavía, á donde Desiderio se habia retirado, la tomó, é hizo preso al Rey, llevándole cautivo á Francia. Poco tiempo despues Adalgiso, hijo de Desiderio, intentó recobrar los Estados de su padre, pero fuéle tan adversa la suerte, que quedó muerto en el campo mismo de batalla. Así terminó el reinado de los longobardos ó lombardos en Italia despues de doscientos años de existencia. Carlo-Magno confirmó la donacion hecha por su padre, y además agregó al patrimonio de San Pedro el Exarcado de Rávena, la isla de Córcega, las provincias de Mantua, Parma, Venecia é Istria, y los ducados de Spoleto y Benevento. Luego se hizo proclamar rey de los demás Estados de Italia, recibiendo la corona de hierro de manos del Arzobispo de Milán. Así comenzó el sacro imperio de Occidente, cuyo cetro, bendecido por el Papa Adriano I, que no pudo ver acabada esta revolucion memorable, fué despues consagrado solemnemente por su sucesor Leon III.

Mientras estos sucesos gloriosos tenian lugar en Occidente, en Oriente las cosas ofrecian una perspectiva sumamente peligrosa para la fé. Leon IV, sucesor de Copronimo en el reino y heredero de su impiedad, habiendo encontrado algunas imágenes de Santos en el gabinete de la piadosa Irene, su mujer, no solo se separó de ella, sino que declaró abierta persecucion á los católicos, mandando destruir en todas partes las sagradas imágenes. Pero á su muerte, acaecida en 780, entró á reinar en calidad de regente la viuda, y en su celo por los intereses de la religion, no solo devolvió á los católicos la libertad de que fueron privados en el reinado anterior, sino que pensó en poner remedio eficaz para salvar la pureza del dogma católico en todos sus reinos. En union de Pablo, Patriarca de Constantinopla, que acababa de retirarse á un monasterio á purgar con la penitencia sus condescendencias iconoclastas, y de Tarasio, su sucesor, se dirigió al Papa Adriano pidiéndole la celebracion de un Concilio ecuménico.

Adriano, en la contestacion que dirigió á la piadosa Irene, despues de exponer la doctrina ortodoxa relativa al culto de las imágenes, decia que accederia gustoso á que se celebrara el Concilio deseado, pero á condicion de que se habian de abrogar antes los conciliábulos habidos contra el culto de las imágenes, y que la Emperatriz y el Senado habian de prometer con juramento la proteccion á los católicos y la libertad en la discusion.

Aceptadas las condiciones, Adriano convocó á los Obispos, y envió á Constantinopla por legados suyos á Pedro, Arcipreste de San Pedro, y á otro Pedro, Abad del monasterio de San Sabas en Roma. Mas apenas acababan de reunirse los Obispos en la basílica de los Santos Apóstoles, y sin haber dado principio á la primera sesion, viéronse sorprendidos por los soldados iconoclastas, que á mano armada penetraron en el lugar del Sínodo, amenazándolos con la muerte si no se dispersaban. Sofocada la rebelion por la emperatriz Irene, el Concilio se trasladó á Nicea de Bitinia, en donde celebró siete sesiones, y despues volvió á Constantinopla, y allí celebró la octava y última en presencia de la misma Emperatriz. Condenados los errores iconoclastas, los Padres del Concilio firmaron la definicion de la doctrina católica, diciendo que «debe darse á las imágenes de los Santos veneracion y culto de honor, mas no la verdadera latría que solo conviene á la naturaleza divina».

Además de las definiciones dogmáticas, publicó el Concilio 22 cánones relativos á la disciplina. Las actas, despues de ser firmadas por los Padres, lo fueron tambien por la emperatriz Irene y su hijo Constantino, y más tarde aprobadas y confirmadas por el Papa.

En tiempo de este Papa ocurrió la herejía del *Adopcianismo*, de la cual se ha hablado arriba. Apenas Adriano I tuvo noticia de ella, y mucho tiempo antes de la celebracion del concilio de Francfort, en el que aquéllos fueron condenados, escribió una carta dogmática á los Obispos de España, exponiéndoles el verdadero sentido de la doctrina católica.

Adriano I reunia á sus grandes virtudes una consumada prudencia en los negocios y notables talentos políticos y literarios. Su muerte causó hondo sentimiento á toda la Cristiandad. Ocupó la Silla Pontificia veintitres años y once meses. Le sucedió Leon III en 796.

Adriano II. A la muerte de Nicolás I subió al Pontificado Adriano II, romano, siendo consagrado el dia 14 de Diciembre del año 867. Era éste un anciano venerable de setenta y seis años, que por dos veces habia rehusado la dignidad pontifical.

Preocupado de los grandes males que á la sazon afligian á la Iglesia, su primer cuidado fué convocar en Roma un Concilio y confirmar cuanto su predecesor habia hecho contra el cisma de Focio; pero creyendo que los trastornos causados por el cisma, y las inmensas dificultades que la prevaricacion de muchos Obispos habian producido para el restablecimiento de la paz en Oriente, no podrian ser fácilmente conjurados sino por la celebracion de un concilio general en la misma Constantinopla, comunicó este pensamiento al emperador Basilio el Macedonio, que entonces regia los destinos de Oriente.

Basilio, que posesionado del trono trataba de hacer olvidar la manera sangrienta con que habia subido á él, por medio de un gobierno paternal y cristiano; Basilio, que en su celo por la causa católica, no solo habia arrojado de la Silla de Constantinopla á Focio, sino que habia restablecido en ella á San Ignacio, su Pastor legítimo, aceptó gustoso la invitacion del Papa, y cooperó, en cuanto estuvo de su parte, á su mejor y más pronta realizacion. Abierto el Concilio en la iglesia de Santa Sofía, con la asistencia del Emperador y bajo la presidencia de los Legados pontificios, Donato, Obispo de Ostia, Estéban, Obispo de Neri, y Máximo, uno de los siete diáconos de Roma; los Padres, despues de adherirse al formulario enviado por el Papa, y recibir la retractacion de varios Obispos y Sacerdotes que habian abrazado la causa del cisma, celebraron diez sesiones, en las cuales, descubiertas las imposturas y perfidias de Focio, pronunciaron varios anatemas contra él, y firmaron su condenacion con una pluma teñida con la sangre de Jesucristo.

Terminado el Concilio, y encontrándose aún los Legados de Adriano en Constantinopla, tuvo lugar un suceso que vino á romper la buena inteligencia entre el Papa de una parte, y el Emperador y el Patriarca de Constantinopla por otra. La Bulgaria, que desde muy antiguo, y á raiz misma de su conversion á la fé católica, habia pertenecido al Patriarcado de Roma, fué separada de ésta por Focio tan pronto como se iniciara el cisma. Viendo el Soberano búlgaro una ocasion propicia con la reunion del concilio de Constantinopla para deshacer la obra de Focio, solicitó que fuese declarado aquél de la jurisdiccion del Patriarcado romano. Los Legados del Papa, como era natural, apoyaron la peticion de los búlgaros, pero se opusieron á ella enérgicamente los Obispos orientales, en especial San Ignacio; tanto, que así que los Legados pontificios partieron para Roma, consagró aquél un Obispo griego, y acompañado de varios Sacerdotes lo envió á la Bulgaria, echando de allí á los latinos. Cuando Adriano tuvo conocimiento de lo que sucedia, escribió al Emperador y á San Ignacio previniéndoles que restituyesen la Bulgaria á la jurisdiccion romana, con amenaza de excomunion y deposicion, si en el espacio de dos meses no se daba cumplimiento á lo que se ordenaba. Cuando las órdenes del Papa llegaron á Constantinopla, San Ignacio habia muerto ya. Esta cuestion ocupó tanto la atencion de la Silla pontífica, que cuando Focio volvió á usurpar la de Constantinopla, una de las condiciones que se le impusieron, fué restituir la Bulgaria al Patriarcado Romano, si bien al separarse otra vez de la Iglesia, la sujetó de nuevo al de Constantinopla, permaneciendo así hasta el siglo XIII.

Si con tanta entereza llenaba Adriano II los deberes de su elevada mision en Oriente, no demostraba ménos vigor en el cumplimiento de su ministerio en los asuntos de Occidente y frente á los mismos Emperadores, como lo hizo respecto de Cárlos el Calvo con motivo de la apelacion hecha á la Silla apostólica por Hincmaro, Obispo de Laon, á causa de una sentencia que contra él habia fulminado el concilio de Verberie.

Adriano II, despues de coronar á Alfredo, rey de los ingleses, murió en olor de santidad en el mes de Noviembre del año 872. Consérvanse de este Papa treinta y seis ó treinta y siete cartas sobre diversos asuntos. Tuvo por sucesor en el Pontificado á Juan VIII.

Adriano III. Este Papa, llamado antes Agapito, sucedió á Marin ó Martin II en el año 884. Fué el primero entre los Papas que mudó el nombre en la elevacion al Pontificado. Siguiendo las huellas de sus predecesores, que tanto se habian distinguido en el gobierno de la Iglesia, no solo privó á Focio de la comunion eclesiástica, sino que los ruegos del emperador Basilio, que despues de mostrarse tan celoso por los derechos de Roma, principiaba á simpatizar con la causa del cisma, no pudieron recabar cosa alguna de él en favor del heresiarca. Inflexible en el cumplimiento de su elevado cargo, hizo concebir grandes esperanzas en el gobierno de su Pontificado, pero la muerte las desvaneció bien pronto. Invitado por el emperador Cárlos el Craso, emprendió un viaje á Francia al año siguiente de su elevacion. Tratábase de que el Papa depusiera á ciertos Obispos y empleara su autoridad para hacer reconocer por heredero del reino á Bernardo, hijo natural del Emperador; mas al llegar á Módena murió en el monasterio de Nonántula á los diez y seis meses de Pontificado, sucediéndole Estéban VI.

Adriano IV. En el mes de Diciembre de 1154 tomó posesion del Pontificado Adriano IV, único de Inglaterra que ha regido los destinos de la Cristiandad. Nacido de una familia sumamente pobre y abandonado de sus padres en la infancia, vióse precisado á pasar á Francia para ganarse el sustento. Habiendo llegado al monasterio de Canónigos regulares de San Rufo, en la Provenza, fué admitido al servicio de la comunidad; pero tales prendas de carácter en él distinguieron y tan excelentes cualidades para el estudio y la virtud, que no solo le vistieron el hábito, sino que á los pocos años fué elegido para la prelacía del monasterio. Pasado algun tiempo, no obstante la piedad, ciencia y discreto manejo del Abad en el régimen y disciplina del monasterio, la envidia de algunos regulares, mal avenidos en ser mandados por un inglés, promovió tales conflictos, que más de una vez fué turbada la paz de aquellos cláustros.

Inútil fué que el Papa Eugenio III, sabedor de ello, tratase de restablecerle entre aquellos Canónigos; el espíritu de bandería y nacionalidad se sobrepuso á la justicia y al órden, y vióse de nuevo reproducirse el descontento, por lo cual dispuso el Papa la eleccion de otro Abad y llamó á su lado á Nicolás. El mérito de éste, conocido ya por el Pontífice, adquirió nuevo realce con la acertada solucion de los graves negocios que á su sabiduria se confiaran; así es que no solo fué nombrado Cardenal Obispo de Albano, sino que fué uno de los hombres en quien Eugenio III depositó toda su confianza y de quien se valió para las legaciones más difíciles en el período de su Pontificado. Con estos antecedentes fácilmente se comprenderá la elevacion de Nicolás á la Silla Romana, precisamente en aquellos momentos históricos tan críticos y en los que la Iglesia necesitaba de pilotos expertos é ilustrados.

En efecto, Federico Barbarroja, que en 1152 sucedió á Conrado III en el Imperio, habia propuesto al Pontífice Eugenio restablecer la grandeza al Imperio y someter toda la tierra á la Santa Sede con tal que ésta excomulgase á quienes él declarase la guerra. Eugenio rechazó el proyecto, y lo mismo hicieron sus sucesores, de los cuales trató de vengarse el Emperador, favoreciendo dentro de Roma la sedicion de Arnaldo de Brescia, que con este apoyo y los de Guillermo, el nuevo sucesor de Rogerio de Sicilia, obligó al Papa Adriano á permanecer encerrado en la iglesia de San Pedro, donde fuera coronado, sin poder habitar el palacio de Letrán, y á poner en entredicho á la capital del pueblo cristiano, lo cual hasta entonces nunca habia sucedido. Así las cosas, llegó el miércoles de la Semana Santa, y viendo el pueblo de Roma que todas las iglesias permanecian cerradas sin celebrarse los oficios propios de aquel santo tiempo, se presentó al Papa rogándole que levantase el entredicho, comprometiéndose por su parte á arrojar de la ciudad á los arnalditas y á su turbulento jefe. Adriano levantó el entredicho, Arnaldo fué arrojado de Roma y condenado á ser quemado por órden del Prefecto, y el pueblo romano pudo contemplar la celebracion solemne de los oficios de Semana Santa y fiestas de Pascua en la iglesia de Letrán por el mismo Pontífice.

No cesaron, sin embargo, con la muerte de Arnaldo los disgustos de Adriano. Federico, deseoso de ser coronado por el Papa, partió para Roma en el año 1155, y prometiendo reconocer y defender los derechos pontificios, consiguió de Adriano IV la grandiosa solemnidad de la coronacion. A pesar de esto, las muestras de gratitud de Federico para con el Papa fueron bien diferentes de las que éste tenia derecho á esperar. Federico no solo se arrogó títulos y Estados que no le pertenecian, sino que su conducta con respecto á las reclamaciones de Adriano sobre los feudos de la condesa Matilde, el ducado de Espoleto, la Cerdeña y la Córcega, fué tan injusta, que bien lejos de acreditarle como Emperador agradecido y cristiano, le hizo aparecer como tirano y conculcador sacrílego de los derechos de la Iglesia. En vano se esforzó Adriano por restablecer la concordia entre el Sacerdocio y el Imperio; en vano amenazó á Federico con las censuras de la Iglesia; el Emperador, lejos de rendir homenaje á la justicia y á la gratitud, renovó las impías pretensiones de algunos de sus antecesores, trató de rebajar la majestad pontificia en sus cartas, tuteando al Papa contra el uso establecido, y en presencia de los mismos legados pontificios dijo en 1159: «Yo soy Emperador romano por la gracia de Dios, y mis títulos serian vanos si no tuviese á Roma bajo mi potestad».

En medio de estas amarguras tan terribles no faltaron sucesos que mitigaron algun tanto el corazon lacerado de Adriano IV.

Enrique II de Inglaterra, que por estos tiempos regia con gran fortuna los destinos de la vieja Albion, acarició el proyecto de unir á su corona á la Irlanda. Encontrábase á la sazon en esta isla la religion en una decadencia lastimosa, y con promesa firme de restablecer en ella la pureza de la fé católica, dirigióse Enrique al Papa Adriano para conseguir de sus sagradas manos la investidura y la posesion de sus pueblos. El Papa accedió, y posesionado Enrique de la isla, pagó fielmente la generosidad de Adriano, desplegando un gran celo en la reforma de las costumbres, en el arreglo del clero, y en todo lo que pudiera fomentar los intereses católicos. Afortunadamente encontró santos é ilustrados reformadores como San Lorenzo, Arzobispo de Dublin, que le ayudaron en tan cristiana empresa, y los hijos de la Irlanda se sometieron gustosos al yugo de Enrique; pero su hijo Juan, hecho rey de la isla, en vez de sostener la buena armonía entre el trono y el pueblo, despertó con un gobierno tiránico y arbitrario los ódios de las muchedumbres, engendrando esa antipatía que aun dura entre ingleses é irlandeses.

Estos acontecimientos ocuparon la vida de Adriano IV, que murió en Agnani el dia 1.° de Setiembre de 1159. Su madre, que le sobrevivió, hubo de ser mantenida por la caridad en un monasterio de Cantorbery, porque su hijo al morir no tuvo nada que dejarla.

Adriano V. Inocencio V tuvo por sucesor en el Pontificado romano al Cardenal diácono del título de San Adriano, Otobono de Fieschi, de una noble familia de Génova, sobrino de Inocencio IV, que tomó el nombre de Adriano V. En los treinta y nueve dias que mediaron entre su eleccion y su muerte, dictó una providencia que ha sido duramente censurada. Fué ésta el haber suspendido la ejecucion de la Constitucion de Gregorio X, relativa á los Cónclaves.

Dadas las turbulencias que alguna vez tuvieron lugar en la eleccion de romano Pontífice, las excisiones que ocurrian entre los Cardenales con motivo de las diversas banderías que entre ellos reinaban, y los casos de haberse prolongado por mucho tiempo la eleccion de Papa con grave detrimento de los intereses en la Iglesia, Gregorio dispuso en una Constitucion, que una vez reunido el Cónclave para la eleccion y nombramiento de Papa, los Cardenales no pudieran separarse sin antes proclamar al nuevo Papa. Esta Constitucion fué suspendida por Adriano V, que se proponia sustituirla por otra ó modificarla en muchos puntos; pero no se lo permitió la rápida y breve posesion del Pontificado. En efecto, el dia 18 de Agosto de 1276, Adriano V bajó al sepulcro sin haber podido recibir la consagracion episcopal, ni el presbiterado, que aún no tenia. Sucedióle Juan XXI.

Adriano VI. A la muerte de Leon X fué elegido Papa el dia 9 de Enero de 1522, el Cardenal Adriano Florencio Boyers. Nacido en Utrech de padres oscuros, hizo en calidad de pobre sus estudios en el colegio de Lovaina, y fué tanto lo que se distinguió por sus profundos conocimientos en filosofía y en teología, que despues de desempeñar con lucimiento nada comun una cátedra de la facultad de teología en el referido colegio, obtuvo la dignidad de Dean de la iglesia de San Pedro de Lovaina, y despues el cargo de Canciller de su renombrada universidad. El brillo con que desempeñó estos elevados cargos, juntamente con el nombre que consiguió en la república de las letras por sus sabios escritos, le dieron una fama tan universal, que los primeros talentos del mundo científico se disputaban su trato, y los reyes solicitaban sus consejos.

El emperador Maximiliano depositó en sus manos la suerte y educacion de su nieto Cárlos V. Enviado á España como embajador, fué escuchado su parecer en los graves negocios del Estado, y muerto Fernando V el Católico, fué asociado á la regencia del reino con el Cardenal Jimenez de Cisneros, quedando por último de Virey en 1520, en union del Condestable D. Iñigo Velasco y el Almirante Enriquez, con motivo del viaje del Emperador á Alemania.

Durante este tiempo ocurrió en España un suceso ruidoso, que pasó á la historia con el nombre de guerra de las Comunidades. Hablando el P. Mariana de Adriano y sus consocios en el gobierno, se expresa sobre el asunto del modo siguiente: «No le faltó diligencia para sosegar la gente popular que andaba alterada; pero con todo su cuidado, no fueron parte para que no acudiesen á las armas, de donde resultaron las Comunidades, guerra muy nombrada en España. Quejábanse que por la avaricia de los flamencos, todo el oro de España habia desaparecido, y con su gobierno, muy pesado y riguroso, la libertad del reino estaba oprimida, los fueros y leyes quebrantadas. Vinieron á las manos los comuneros y reales en muchas partes, sin declararse la victoria tel todo por la una ni por la otra parte, hasta que en 23 de Abril del año siguiente se dió la batalla de Villalar, donde los comuneros fueron vencidos y presos sus caudillos principales, es á saber, Juan de Padilla, Bravo y Maldonado, y D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora. Con esto en gran parte se dió fin á esta guerra y se sosegaron estas alteraciones mediante la gran prudencia y autoridad del Consejo real». (Sumario de la *Hist. de Esp.*, año 1520.)

Desempeñando Adriano la regencia de España, tuvo lugar su eleccion al Pontificado en 31 de Agosto, bajo el nombre mismo que recibió en el bautismo.

«Vestido más que sencillamente, dice un escritor, cuando recorria las calles de Roma no se le conocia más que por el cortejo de cojos y paralíticos, ciegos y pordioseros que se arremolinaban á su paso, y á quienes sonreia. No se veia ningun artista á su lado. Acusábalos de pirvar de bienes á los pobres, y no porque fuera extraño á la estética, pues antes de ser Papa era tambien poeta, bien que su musa era la caridad. Un dia en que le hablaron de la magnífica pension señalada por Julio II al descubridor del grupo de Laocoonte, meneó la cabeza y dijo: «Son ídolos, y hay otros dioses á quienes prefiero, los pobres, mis hermanos en Jesucristo».

Así describe el Pontificado de Adriano VI M. Audin.

Y así fué en efecto. Adriano VI, despues de abolir las reservas y especulativas, disminuir los derechos de oficina por las dipensas, quitar á los cuestores de indulgencias las facultades de que algunos habian abusado, reducir el número de empleados en la curia, estableció en todo un método tan riguroso, que á un sobrino suyo que le pidió un beneficio, teniendo otro, se lo rehusó, diciendo: «quiero adornar las iglesias con clérigos, no á los clérigos con iglesias»; y á unos parientes de Utrech que habian ido á Roma para visitarle, solo les dió el dinero suficiente para volver á pié á su pais. Frugal y modesto, redujo su servidumbre y demás gastos de su servicio al último extremo posible; «quiero, decia, dejar pagadas, si puedo, las deudas de la Iglesia»; y conociendo que una de las causas principales de los males de su época estaba originariamente en el renacimiento pagano, retiró todas las pensiones concedidas por los Papas anteriores á los renacientes; y cuando por las calles de Roma encontraba alguna estátua desnuda, volvia la vista al otro lado. Todo esto, unido á su condicion de extranjero, y más aún estando vivo todo el fausto y esplendor de la córte de Leon X, hizo su Pontificado tan insoportable á los romanos, que al tener noticia de su muerte, acaecida en 14 de Setiembre de 1521, trataron de infamar su memoria con epigramas indignos y pasquines impíos; y hasta en su misma sepultura se esculpieron inscripciones ofensivas y denigrantes. En cambio los buenos cristianos lloraron su temprana muerte, y sobre el sepulcro de tan excelente Pontífice grabaron el siguiente epitafio: «Aquí reposa Adriano VI, que no juzgó cosa más infeliz para sí, que mandar».

Hemos dicho antes que este Papa adquirió gran renombre en la república de las letras por sus escritos. Entre éstos tienen celebridad sus Comentarios sobre los cuatro libros de las Sentencias, no solo por la profundidad y riqueza de conocimientos teológicos que en ellos campea, sino porque en la Disert. 7.ª se halla un pasaje en el cual el profesor de teología y canciller de la universidad de Lovaina se expresa en los términos siguientes: *Si per romanam Ecclesiam intelligatur caput illius, puta Pontifex, certum est quod possit errare etiam in iis quæ tangunt fidem, hæresim per manu determinationem aut decretalem asserendo; plures enim fuere Pontifices romani hæretici.* Los impugnadores de la infalibilidad pontificia han utilizado esta opinion, haciendo resaltar que los expresados Comentarios fueron reimpresos sin correccion por órden de Adriano cuando ya era Papa. Pero aunque Feller en su Biografía universal niega el hecho de tal reimpresion, con noticia del autor, los doctos PP. Puig y Xarrié se hacen cargo de esta dificultad, y admitido el hecho, dicen que el mandar un Papa reimprimir sus escritos como doctor particular, no es hablar *ex cathedra*, circunstancia necesaria para la infalibilidad. A la muerte de Adriano VI sucedió en el Pontificado Clemente VII.-V. RIBERA Y TARRAGÓ.

Adrumetanos. Ciertos monjes de la ciudad de Adrumeto en el siglo VI. Son tambien llamados *predestinacianos*, porque enseñaban que Dios predestina absolutamente á la gloria ó á la condenacion, sin atender en manera alguna á las buenas ó malas obras; y que en cuanto á los elegidos, el bautismo no era otra cosa que un puro signo de salvacion. Su principal jefe fué cierto Lucilio, presbítero, á quien refutó San Fausto de Rief. Estos herejes fueron condenados en el tercer concilio de Arlés. Segun Moreri, parece que la ciudad de Adrumeto es la que hoy es llamada *Mahometa*, y por los árabes *Hamameta*, en el reino de Tunez, sobre la costa del mar Mediterráneo.— E. FERNANDEZ.

Adscritos. Con objeto de evitar que los clérigos anduviesen en la vagancia y que las iglesias no se viesen privadas de sus servicios, el concilio de Calcedonia determinó que todos ellos fuesen adscritos por su propio Obispo. Esta disposicion fué renovada por el concilio de Trento en la sesion 23, cap. XVI *de Reformat.*, donde dice: *Cum nullus debeat ordinari qui judicio sui episcopi non sil utilis aut necessarius suis ecclesiis: sancta Synodus, vestigiis sexti Canonis Concilii Chalcedonensis inhærendo, statuit, ut nullus in posterum ordinetur, qui illi ecclesiæ, aut loco, pro cujus necessitaie aut utilitate assumitur, non adscribatur, ubi suis fungatur muneribus, nec in incertis vagetur sedibus.*

La observancia de este Decreto, confirmatorio de las antiguas disposiciones conciliares, fué ordenada por Su Santidad Inocencio XIII en su bula *Apostolici ministerii*, á peticion de Felipe V, al tratar del arreglo de muchos y muy importantes asuntos de la Iglesia de España, y su sucesor Benedicto XIII la hizo de general obligacion para todos los Obispos cristianos en su constitucion *In supremo*. Algunos canonistas han supuesto que estas disposiciones no son hoy obligatorias por haber caido en general desuso; pero aparte de que esto no es en absoluto tan cierto como dicen, pues al menos en España es costumbre muy comun adscribir á determinada iglesia inmediatamente despues de haber recibido la prima tonsura, no seria, sin embargo, razon bastante para justificar su inobservancia, puesto que la facultad que los Prelados conservan de ordenar á título de patrimonio cuando la necesidad ó utilidad de la Iglesia así lo exigiere, supone necesariamente que el ordenado ha de servir á la iglesia donde su Obispo crea útiles y necesarios sus servicios.

Así lo dice Benedicto XIV, quien añade que esta obligacion no solo es peculiar de los ordenados *in sacris*, sino que se extiende tambien á los ordenados de menores y de prima tonsura, segun dispone Inocencio XIII en el párrafo 2.° de su citada Bula *Apostolici ministerii*, donde dice que ningun clérigo de menores ó prima tonsura deje de ser destinado á aquella iglesia ó lugar piadoso por cuya utilidad ó necesidad fuere ordenado, y que si se hallasen algunos sin asignar, los Sres. Obispos procedan inmediatamente á cumplir esta formalidad.

Los clérigos adscritos, sea cualquiera su categoría y las Ordenes que hayan recibido, deben ejercer sus respectivos cargos en la iglesia ó lugar piadoso donde hayan sido destinados; deben además ayudar á los Párrocos en la educacion de los fieles, señaladamente en la enseñanza de la doctrina cristiana, y acompañarles en la administracion del Viático á los enfermos; y por último, deben asistir en union de los demás eclesiásticos á las conferencias morales y explicacion de las sagradas ceremonias, que segun lo dispuesto, deben celebrarse semanalmente en cada parroquia ó arciprestazgo.

La falta de asistencia debe ser castigada con la privacion del ejercicio de su ministerio, segun determina el santo concilio de Trento en la ses. 23, cap. XVI *de Reform.*, donde dice: *Quod si locum inconsulto episcopo deseruerit, ei sacrorum exercitium interdicatur;* se tendrá además presente para el dia en que sea necesario proveer alguna prebenda ó beneficio, para la cual deben ser preferidos los más diligentes y asíduos, y por último, no deben ser ordenados ó promovidos á Ordenes mayores de las que tienen recibidas en pena de su abandono y negligencia, para lo cual el Prelado debe exigirles certificacion del Párroco para hacer constar que han ejercido sus respectivos cargos y llenado los demás deberes á que en calidad de adscritos están obligados (1).—J. P. ANGULO.

Adulacion. Tanto en la Sagrada Escritura, como en los Santos Padres, encontramos condenado este vicio. En el libro de los Proverbios leemos: *Homo qui blandis fictisque sermonibus loquitur amico suo, rete expandit gressibus ejus,* XXIX, 5. Y en el libro del Eclesiástico, VII, 6: *Melius est a sapiente corripi, quam stultorum adulatione decipi.* San Anselmo llama á la adulacion, *semper insidiosa, callida, blanda.* Y San Agustin dice: *Tolerabiliora sunt amici vulnera, quam adulantium oscula.*

La adulacion tiene lugar de tres modos: 1.° atribuyendo al hombre alguna cosa buena ó cualidad ó mérito que no tiene; 2.° ensalzando demasiado lo bueno que tiene; 3.° aprobando y elogiando lo malo que comete. Esto último puede ser tambien de dos modos: ó disminuyendo lo malo que ha hecho, ó aprobándolo como bueno ó ponderando las consecuencias que de ello han provenido.

Por esta razon se ha dicho que la adulacion es el mayor enemigo de los grandes y de los poderosos, porque el adulador busca su medro personal por este camino reprobado, aplaudiendo, mintiendo, disimulando. A propósito de lo cual, el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Antolin Monescillo, en sus adiciones al Diccionario de Bergier, escribió lo siguiente: «Ha dicho un escritor moderno que la *adulacion es la política del desprecio;* y por cierto que aun no siendo más ni teniendo otras consecuencias, seria detestable en gran manera. Pero la *adulacion* es todavía más que una fingida alabanza y un mentido precio de la persona á quien se dirige. Si el elogiado pide un consejo, se le pierde adulándole; si exige lecciones y advertencias, se le confirma en sus errores y extravíos; si es niño, se le envenena fomentando mil malas pasiones en su tierno corazon; en la juventud, se le hace caprichoso, díscolo y altanero; más tarde se le tiende un lazo mortal bajo las apariencias de las más lisonjeras esperanzas; y no hay relacion moral en la naturaleza humana, que no fracase entre los crueles y desesperantes vaivenes de tan estudiada mentira. La *adulacion* lleva consigo un insulto manifiesto y una burla sarcástica de la persona á quien se alude, se la rinde una especie de culto por las prendas de que carece, y échansela en cara sus defectos decorándolos como bellas cualidades y virtudes. Diríase que el adulador es un refinado Maquiavelo en la familia y en la sociedad y el fiel copista de un cuadro satánico. La verdad y toda la verdad queda ajada con el soplo mortífero de las almas aduladoras; y si por intereses, ambicion ó cualesquiera otros designios saliese la adulacion de los labios de quienes están encargados de enseñar, dirigir ó reprender, entonces el más digno de los ministerios se convertiria en un fariseismo escandaloso, y en el más detestable de los abusos».

---

(1) Véase *Benedicto XIV, de Synodo Diœcesana*, lib. II, cap. II.

La adulacion puede ser pecado mortal, aunque más comunmente es venial, como enseña Santo Tomás (1): *Adulatio autem quandoque quidem charitati contrariatur, quandoque autem non. Contrariatur siquidem charitati tripliciter.: uno modo ratione ipsius materiæ, puta cum aliquis laudat alicujus peccatum: hoc enim contrariatur dilectioni Dei, contra cujus justitiam homo loquitur, et contra dilectionem proximi, quem in peccato fovet. Unde est peccatum mortale, secundum illud Isa. V,* 20: *Væ qui dicitis malum bonum. Alio modo ratione intentionis, puta cum quis alicui adulatur ad hoc quod fraudulenter ei noceat vel corporaliter vel spiritualiter, et hoc etiam est peccatum mortale: et de hoc habetur Proverb. XXVII,* 6: *Meliora sunt vulnera diligentis, quam fraudulenta oscula odientis. Tertio modo per occasionem, sicut cum laus adulatoris fit alteri occasio peccandi, etiam præter adulatoris intentionem. Et in hoc considerare oportet, utrum sit occasio data, vel accepta, et qualis ruina subsequatur; sicut potest patere ex his quæ supra de scandalo dicta sunt (quæst. XLIII, art.* 3 *et* 4*). Si autem aliquis ex sola aviditate delectandi alios, vel etiam ad evitandum aliquod malum, vel consequendum aliquid in necessitate, alicui adulatus fuerit, non est contra charitatem: unde non est peccatum mortale, sed veniale.*—PERUJO.

Adulfo y Juan, *mártires* (Santos). Nacieron en Sevilla, de noble alcurnia. Su padre era mahometano, pero su madre cristiana, y tan buena, que mereció ver premiados sus desvelos en educar á sus dos hijos varones y á una hija llamada Aurea, con la aureola de los Santos. Esta nobilísima matrona se llamaba Artemia. Muerto el padre de aquellos mártires, retiróse con ellos su madre á Córdoba, pensando poder allí dedicarse más libremente al ejercicio de su religion, y entró en el monasterio de Cuteclara, donde fué abadesa y maestra de Santos. Los parientes que Adulfo y Juan tenian en Sevilla, juzgando una deshonra para su linaje que éstos fueran cristianos, escribieron á Córdoba para que se les obligara á renegar de Jesucristo, y viendo sus deudos cordobeses que no lo conseguian con ruegos ni amenazas, pensaron lograrlo acusándolos ante el juez. Consideró éste cosa fácil vencer á los dos hermanos; pero ellos abominaron con tanta energía los detestables errores de Mahoma, y defendieron de tal modo que no hay nobleza como la del Cristianismo, ni religion verdadera fuera de la de Cristo, que el juez los condenó á morir decapitados, mereciendo la gloria de ser los protomártires de Córdoba en la persecucion de Abderraman. Tuvo lugar su muerte por los años de 824 ú 825, el dia 27 de Setiembre segun unos, y segun otros el 28.—PALLÉS.

Adulterino. El hijo habido en adulterio introducido en la familia como legítimo: es una de las funestas consecuencias del adulterio. Que el adulterino tenga derechos en la familia, consta de la ley vigente en España sobre Matrimonio civil, cuyo artículo 57 del título *de la legitimidad de los hijos,* dice así: Art. 57. *El hijo se presumirá legítimo aunque la madre hubiese declarado contra su legitimidad ó hubiere sido condenada como adúltera.*

Supuestos los derechos del adulterino, la obligacion de la madre cambia segun que fué violentada ó consintió voluntariamente en el adulterio. En el primer caso, la obligacion de resarcir daños es del adúltero, porque él solo es la causa eficaz del daño: el adúltero, pues, deberá restituir á los hijos legítimos no solo la herencia que les sea usurpada por el adulterino, sino tambien los alimentos y espensas invertidas en su educacion, carrera literaria, etc.

Pero en el caso que la madre hubiese consentido voluntariamente en el adulterio, tambien ella viene obligada *in solidum* á alimentar la prole adulterina *quosque valeat sibi per se providere.* En cuanto á los daños causados á su marido y á los hijos legítimos, si no puede compensarlos sin denunciarse á sí misma y sin los disgustos é infamia consiguiente, debe usar de aquellas industrias que le sugieran su amor maternal y la obligacion de restituir; por ejemplo, disminuir sus gastos en el lujo, diversiones, etc.; inspirar al hijo adulterino deseos de abrazar alguna religion aprobada, y de sus bienes propios ó parafernales, si los hubiere, compensar á sus hijos legítimos por medio de donaciones mensuales, contratos, legados, testamento, etc.—J. TEROL.

Adulterio. Adúltero. *Violatio thori alicui,* lo definen los teólogos, ó *accessus ad alienum thorum,* Santo Tomás (1). Segun el Derecho civil, solo se comete adulterio cuando la mujer es casada, pero no en el caso de ser soltera (2): en el Código penal vigente (3) se dice *que en este delito* (el adulterio) *incurren la mujer infiel y el que yace con ella.* Pero el Derecho canónico reconoce los mismos derechos en ambos cónyuges, segun aquello de San Pablo (4): *Mulier sui corporis potestatem*

---

(1) 2-2.æ, qu. CXV, art. 2.

(1) 2-2.æ, q. 154, art. 8.°

(2) *L. fugitivus,* 225, ff. de V. S. adulterium vocatur alienæ matris famil. corruptio.

(3) Art. 448.

(4) 1 ad Cor., cap. VII.

non habet, sed vir: similiter et vir, etc.; y por consiguiente reputa reo de adulterio á aquel *qui cum alia sive conjugata sive soluta consuetudinem habet* (1).

De tres modos puede cometerse el adulterio: 1.° *per accesum liberi seu soluti ad conjugatam;* 2.° *per accessum conjugati ad solutam;* 3.° *per accessum conjugati ad conjugatam:* en los dos primeros casos se comete verdadero adulterio; pero en el tercero hay un doble crímen, una doble injuria, que es preciso manifestar en la confesion.

El adulterio puede ser formal ó material, y formal y material á la vez: adulterio formal es el acceso á mujer propia, *vel etiam liberi ad solutam, quam putat esse alienam;* material es el acceso á mujer casada, creyendola libre: *aut liberi ad conjugatam, quam putat omnino solutam:* formal y material á la vez, *cum liber cum conjugata, vel conjugatus cum aliena deliberate peccat, cognita circumstantia matrimonii seu qualitate personarum.*

El adulterio es un pecado gravísimo, como puede verse en varios pasajes de la Sagrada Escritura, por ejemplo, Tob. 4-13; Job, 31, 11, 2; Reg. 12, 10; Ad Hæbr. 13, 4; 1 ad Corinth., 6, 9. Todas las legislaciones, así civiles como eclesiásticas, la de los hebreos y la de los mismos paganos, han castigado con penas gravísimas y hasta con la muerte este delito. Consiste esto en que las leyes siempre han procurado defender los derechos de la familia, los del Sacramento y aun del estado que constituye el Sacramento: el pecado es más grave, *si mulier est conjugata,* porque son más graves los daños que se siguen del adulterio por la incertidumbre de la prole y el peligro de introducir un hijo adulterino en la familia; pero si ambos fuesen casados, la injuria es doble, como hemos dicho anteriormente (2).

Se comete adulterio aun cuando consienta el cónyuge de la adúltera, porque su consentimiento no quita la malicia al acto, ni la injuria al Sacramento. Inocencio XI condenó la siguiente proposicion: *Copula cum conjugata, consentiente marito, non est adulterium, atque ideo sufficit in confessione dicere se esse fornicatum.*

En algunas Diócesis se reserva el adulterio, cuando *quis uxori legitimæ dictis vel factis libere omnino præstat consensum ut alteri corporis sui copiam faciat, si sequatur copula.*

Nuestro Código civil establece que el marido agraviado por el adulterio de su mujer no puede querellarse contra ella, si al mismo tiempo no lo hace contra el adúltero cómplice; pero el marido adúltero solo podrá ser castigado cuando tuviere manceba dentro de la casa conyugal ó fuera de ella con escándalo (véanse los artículos 449, 450 y 452 del Código penal).

El adulterio es una de las causas de divorcio; ya hemos dicho que este delito no se considera del mismo modo por la ley civil que por la canónica. El marido, segun la legislacion civil, puede separarse de su mujer en el momento que delinca; pero la mujer no puede separarse de su marido por causa de adulterio, á no ser que el marido cometiese adulterio con escándalo público, con abandono completo de la mujer ó teniendo á su cómplice en la casa conyugal. (Véase el art. 85 de la ley del *Matrimonio civil.*)

Esta doctrina no es más que una reminiscencia del antiguo Derecho romano, pues ha sido corregida por el Derecho canónico segun hemos notado al principio de este artículo; añadiremos ahora estas palabras de San Jerónimo: *una cosa son las leyes Cesáreas, y otra las de Cristo. No es lo mismo Popiniano que el Apóstol San Pablo... La dignidad no hace la culpa, sino la voluntad. Entre nosotros lo que no es lícito á la mujer, no es lícito al varon, porque sus obligaciones son las mismas* (1). Cómo debe probarse el adulterio para los efectos del divorcio, y en qué casos no se admite como causa del mismo, véase la palabra *Divorcio.*

Por último, el adulterio puede llegar á ser impedimento dirimente del matrimonio en los casos siguientes: 1.° cuando el adulterio se haya consumado con promesa de futuro matrimonio, *vivente eodem conjuge,* siendo la promesa aceptada y no retractada antes del adulterio; 2.° cuando al adulterio siga la muerte del cónyuge inocente, con intencion de contraer matrimonio los adúlteros.

Pero en ningun caso se disuelve el vínculo del matrimonio por causa de adulterio, como pretenden los protestantes y liberales modernos. Lo cual es una verdad definida por el concilio Tridentino, ses. XXIV, cán. V: *Si alguno dijere que la Iglesia yerra cuando ha enseñado y enseña, segun la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, que el vínculo del matrimonio no puede ser disuelto por el adulterio de uno de los cónyuges; y que ninguno de los dos, ni aun el inocente, que no dió motivo para el adulterio, puede contraer otro matrimonio, mientras vive el otro consorte; y que es fornicario el que, dejada la adúltera, se casase con otra; ó la que dejado el adúltero se uniese á otro, sea excomulgado.* El adulterio no es efectivamente la ruptura del lazo conyugal, sino solo la violacion del deber religioso y moral, consecuencia de este lazo. De lo contrario, una cosa tan sagrada como el matrimonio, dependeria del vicio del cónyuge culpable, con perjuicio del inocente y de los desgraciados hijos, lo cual además favoreceria el libertinaje y la licencia más escandalosa.

---

(1) *Can. Nemo* 32, q. 4.ª

(2) S. Alph., lib. III, núm. 445.

(1) C. 20, causa 32, q. 5.ª

No hay que oponer el texto de Jesucristo, Math, v, 32: *Omnis, qui dimiserit uxorem suam, excepta fornicationis causa, facit eam mœchari, et qui dimissam duxerit, adulterat:* y su paralelo, xix, 9: *Quicumque dimiserit uxorem suam, nisi ob fornicationem, et aliam duxerit, mœchatur*, etc. Jesucristo habla de lo que era permitido por la ley de Moisés, precisamente por causa de la *dureza* de corazon de los judíos, y afirma expresamente la indisolubilidad del matrimonio, al decir que el que se uniese á la mujer así despedida seria un adúltero. Estas palabras pierden todo su significado en la interpretacion protestante, y por consiguiente el buen sentido aconseja que se deben entender como las entiende la Iglesia Romana. De lo cual hablaremos con más extension en la palabra *Divorcio*, en donde tambien trataremos de la práctica de la Iglesia griega, y veremos que más bien que á este pasaje del Evangelio, se debe á la funesta influencia y tolerancia de las leyes imperiales, y á las condiciones especiales de luchas dogmáticas, que siempre han agitado á aquel desgraciado país.—J. Terol.

Adulto. Llámase así al que ha llegado á la pubertad, que principia á la edad de catorce años cumplidos en los varones, y á los doce en las hembras, y llega hasta los veinticinco. Se les llama tambien adolescentes de la palabra latina *adolescere*, que significa crecer, porque en esa época las facultades físicas y morales adquieren su completo desarrollo.

La ley canónica y civil concede privilegios y derechos á esa edad; así es que el adulto ó adolescente sale de la tutela, puede entrar en religion, contraer matrimonio, hacer testamento, recibir beneficios y Órdenes mayores, ser testigo en las causas civiles y criminales, y celebrar contratos y comparecer en juicio con autoridad ó consentimiento del curador.

En las cosas que pueden perjudicarle disfruta de privilegios, razon por la cual goza de la restitucion *in integrum*, y si bien es cierto que contrae por sus actos responsabilidad penal, se le exime por completo ó atenúa segun los años. Nuestro Código penal declara libre de responsabilidad al mayor de nueve años y menor de quince, á no ser que haya obrado con completo discernimiento, sobre lo cual el tribunal hará declaracion expresa (art. 8.°): y es circunstancia atenuante, segun el 9.°, la de ser el culpable menor de diez y ocho años. (Véase *Menor.)*—J. P. Angulo.

Advenimiento. Ordinariamente la palabra Advenimiento se aplica á la segunda venida de Jesucristo en carne mortal, para juzgar al mundo al fin de éste, ó sea de la descendencia de Adam sobre la tierra; de lo cual hablaremos en la palabra *Juicio universal.* Los judíos llaman todavía advenimiento futuro la pretendida venida del Mesías, que aun están esperando.

Llámase tambien advenimiento á un beneficio el nombramiento para el mismo, y el acto de la posesion: así se dice advenimiento al episcopado, á una canongía, etc. Antiguamente era costumbre que el nuevo beneficiado pagase ciertos derechos, llamados de entrada ó advenimiento; pero fueron prohibidos terminantemente por el emperador Justiniano en la novela 123. Posteriormente el Papa Urbano IV, en la *Extravagante, Ne ante*, prohibe expresamente, bajo pena de excomunion contra los particulares y de suspension respecto á los Cabildos: *Ne ante vel post receptionem, quascumque partes, prandia seu cœnas, pecunias jocalia, aut res alias etiam ad usum ecclesiasticum, seu quemvis pium usum deputatæ vel deputanda, directe aut indirecte petere vel exigere quocumque modo præsumant: illa dumtaxat quæ personæ ipsæ ingredientes, pure et sponte, et plena liberalitate, omnique pactione cessante, dare vel offerre ecclesiis cum gratiarum actione licite recepturi.*

San Pio V, en su bula *Durum nimis*, dada en 1570, prohibió igualmente los festines y convites, y mandó que los Obispos no pueden establecer, ni aun con el consentimiento del Cabildo, que se pague cantidad alguna, por corta que sea, por el ingreso de los canónigos; mas la Congregacion de Cardenales explicó esta Bula, añadiendo: á no ser que sea para la fábrica ú otros usos piadosos. Despues, el concilio Tridentino renovó las mismas prohibiciones en la sesion xxiv, cap. xiv *de Reform.*, á no invertirse en usos piadosos. Vale hoy, sin embargo, la constitucion hecha por el Obispo y el Cabildo con posterioridad al concilio de Trento de pagar cierta cantidad por la nueva posesion del episcopado, canonicatos y dignidades, con tal que resulte en beneficio íntegro de la fábrica: y no se debe dar nada de este dinero, añade el Sr. Tejada, á los notarios, cursores, campaneros y otros ministros de la Iglesia que tienen salario determinado.

Entre las cosas prohibidas por el concilio de Trento se cuentan los regalos consistentes en dulces, y tambien los banquetes, si se exigen por el Cabildo por haber dado la posesion á algun nuevo canónigo; y si el Prelado recibe estos dulces ú otras cosas semejantes, queda suspenso del ejercicio de pontificales, hasta que despues de haber dado satisfaccion á la Santa Sede, ésta le dispense la suspension; por lo tanto, los juramentos que se hagan de regalar cosa alguna, son nulos, y los que los hacen, incurren en excomunion, segun la citada Bula de San Pio V.

Actualmente, segun el art. 37 del último Concordato de 1851, solo se exige en el advenimiento de cualquier canónigo ó beneficiado, el descuento de una dozava parte de su asignacion anual.—Perujo.

Adveracion de testamento. Es el acto de certificar, dar por cierto y reducir á escritura pública el testamento hecho ante el Párroco y dos testigos.

Segun el *Fuero* 1 y 2, *tít. de Test.*, los Párrocos del reino de Aragon pueden, en defecto de Notarios, recibir los testamentos ante dos testigos vecinos del pueblo. Estos testamentos, una vez hecha la adveracion, tienen la misma fuerza y valor que los hechos ante notario. Al efecto el cura presenta el testamento al juez, y jura *in verbo sacerdotis* que aquella es la última voluntad del difunto cuyo nombre expresa: los dos testigos presenciales confirman tambien con juramento esto mismo, y en su vista el juez lo manda protocolizar en los registros del escribano.

La ley de Enjuiciamiento civil de 1855, cuyo tít. XI prescribe las formalidades para elevar á escritura pública los testamentos verbales, ocasionó las dudas de si por ella habrian sido derogados los fueros de Aragon, así como los de Cataluña, que conforme al cap. 48 del privilegio, *Recognoverunt Proceres*, autorizan los testamentos llamados sacramentales, que hacen los vecinos de Barcelona en presencia de dos testigos, confirmándolos bajo juramento y declaracion pública en el altar de San Félix mártir, hoy de Santa Cruz, de la iglesia de los Santos Justo y Pastor, y los que, llamados forales, se hacen ante el Párroco y dos testigos.

Varias sentencias declaratorias de tribunales confirmadas por el Tribunal Supremo no fueron bastantes á esclarecer del todo la cuestion, y en 4 de Febrero de 1867 se dictó la Real orden siguiente, mandando que en la adveracion de los testamentos de Aragon ante el Párroco y dos testigos se observen las siguientes reglas:

1.ª Que la adveracion de dichos testamentos se haga con las solemnidades establecidas por los fueros de Aragon ante el juez correspondiente, y donde no le haya ante el juez municipal delegado al efecto por el de partido.

2.ª Que solo se haga á instancia de parte legítima, para lo cual se reputa como tal cualquiera de las personas designadas en el art. 1.381 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Hecha la solicitud, si el juez la estima conveniente, acordará se constituya el Juzgado á la puerta de la iglesia parroquial para la adveracion, citando préviamente al Párroco y testigos.

4.ª El acto de la adveracion se verificará con las solemnidades prevenidas por los fueros y en la forma acostumbrada, dando fé el escribano del conocimiento del Párroco y testigos.

5.ª Resultando el acta de adveracion con todos los requisitos prevenidos en los artículos 1.384 al 1.387 de la ley de Enjuiciamiento, el juez hará la declaracion que en los mismos se previene.

6.ª Los registradores de la propiedad admitirán á inscripcion los testamentos hechos segun fuero y práctica antigua.

Respecto á los testamentos llamados sacramentales de Cataluña, háse declarado por el Tribunal Supremo en Sentencias de 21 de Febrero de 1870 y 28 de Diciembre de 1872, que para utilizar el privilegio de que se trata en el cap. 48 del *Recognoverunt Proceres*, es necesario que el que haga uso de él exprese con palabras claras su última voluntad á presencia de dos testigos, los cuales juren sobre el altar que lo vieron ú oyeron escribir ó decir, y que es conforme con el deseo expresado por el testador.

Y en cuanto á los testamentos forales hechos á presencia del Párroco y dos testigos, se declaran subsistentes y válidos por Real órden de 15 de Diciembre de 1863, en que á falta de escribano se mantiene este privilegio de autorizar los curas los testamentos á presencia de dos testigos.—J. P. Angulo.

Adversidad. Suceso triste y deplorable, desgracia ó infortunio que amarga el corazon. En el órden general de la Providencia, lo mismo que en el órden particular con que rige y gobierna los individuos, desempeña la adversidad un papel importantísimo. Unas veces es el instrumento de que se vale su justicia para *castigar* los pecados de las naciones, lo mismo que los pecados de los individuos. Otras es el medio de que en su infinita misericordia se vale para *purificar* las almas escogidas, adelgazando el sentido, como dice San Juan de la Cruz (1), para transformarlas y transfigurarlas finalmente en El, pues *la virtud se perfecciona en la flaqueza* (1).

---

(1) San Juan de la Cruz, *Llama de amor*, canc. II, verso 5.º

Los paganos consideraron siempre la adversidad como castigo, y la conversacion de Job con sus amigos puede muy bien considerarse como la solemne vindicacion de la Providencia Divina en presencia de las acusaciones de los impíos. El Patriarca de Idumea, probado por Dios con todo género de adversidades, desposeido de sus bienes, de sus hijos, y privado de su salud, justifica los designios de la Providencia diciendo que son desconocidos y ocultos, y que el hombre nunca está limpio delante de Aquel que descubre manchas en el limpio cristal del firmamento y en el pensamiento diáfano de los Angeles (2). Habla despues de la manera como Dios recompensa, áun en este mundo, las adversidades sobrellevadas con paciencia (3), siendo su vida un ejemplo práctico de esta verdad; recuerda á sus detractores los premios que en la vida futura se reservan para aquellos que en el mundo pasaron por las rudas pruebas de la adversidad (4), y en todas partes se conforma con la voluntad de Dios, único medio de hallar consuelo en las aflicciones del espíritu. Que la adversidad no solo castiga á los pecadores, sino que tambien purifica á los justos, se prueba con las palabras que el Angel Rafael dijo al Santo Tobías: *porque eras acepto á Dios fué necesario que la tentacion te probase* (5). Dios, en efecto, le envió tribulaciones para hacerle mayores mercedes, y así todo lo que le quedó de vida, dice la Escritura que lo tuvo de mucho gozo. La adversidad enseña al hombre cuánta sea su flaqueza y su miseria, obligándole á levantar sus ojos al cielo para buscar allí al consolador de todos los quebrantos. Así dice Jeremías que le enseñó Dios: *envió desde lo alto fuego á mis huesos y me enseñó* (6). *Me castigaste y quedé enseñado* (7), porque *el que no sufre, ¿qué sabe?* (8).

San Juan Crisóstomo (9) expone admirablemente esta doctrina, ponderando los grandes bienes que en la adversidad encuentran los justos, y cuán eficaz sea este medio doloroso, pero saludable, para purificar las almas. «De muchas maneras nos visita y nos prueba la adversidad. Unas veces las enfermedades nos afligen, otras nos son arrebatados los bienes temporales ó las personas á quienes amábamos, como les sucedió á Job y á Tobías. Las adversidades que en este mundo nos afligen, sin que nosotros hayamos dado ocasion á ellas, si las llevamos con paciencia, son como un bautismo de fuego que purifica nuestras almas. Si no tenemos pecado, lo cual es bien difícil de suponer; si el fuego no encuentra en el alma materia donde cebarse, la adversidad aumenta entonces su esplendor, y su brillantez será tanto mayor cuanto más ruda será la prueba. Somos bautizados una sola vez con agua, pero muchas con fuego. Como nuestra vida nunca está limpia de pecado, porque el alma se mancha por la vista, por el oido, por la palabra y por el pensamiento, así nunca debe apagarse en nosotros el fuego de la tribulacion. Mucho conviene á los sabios que así suceda, porque está escrito: *Bienaventurado aquel á quien el Señor prueba sobre la tierra.*

»La Iglesia es comparada en el Evangelio á una era, el Cielo á un granero y el mundo á un campo. El padre de familias envía sus segadores para que recojan las espigas y las lleven á la era; allí son trilladas y aventadas, para separar el grano de la paja. Los granos macizos y maduros fácilmente se separan; los granos fallados cuestan más de separar, y las espigas sin grano es inútil trillarlas. Así es como los hombres se aprovechan más ó ménos de las adversidades, segun las disposiciones de su alma. Un cristiano fiel que tiene el corazon bien preparado, por poco que tenga que sufrir, huye de la carne y busca á Dios. El tibio que comienza á ser infiel solo va á Dios por el camino de las grandes tribulaciones. En fin, el que del todo es infiel y tiene vacío el corazon, aunque le agiten y le contraríen las adversidades, como el grano fallado, se queda siempre con la paja, no puede desprenderse de la carne ni de las aficiones mundanas, nunca se decide á volver á Dios, y así triturado por las adversidades es arrojado fuera como inútil paja». (Véase *Aflicciones, Tentacion.)*—S. Castellote.

Advertencia. No son por cierto escasas las relaciones de la *advertencia* con las ciencias eclesiásticas; mas no fuera posible indicarlas con claridad sin la nocion exacta del concepto que ella envuelve; y pues que no á todos se presenta con la debida precision y fijeza, intentaremos establecer y determinar su verdadero significado.

Nadie, sin duda, confundirá la *advertencia* con la *intencion;* pero es fácil cosa identificarla con la *atencion* en general, y sin embargo sus conceptos se distinguen entre sí. *Atencion* es la aplicacion del entendimiento á un objeto ó accion determinada. Pero esta funcion intelectual se realiza de dos modos. Unas veces aplica el alma su actividad intelectual sobre un objeto ó una accion *directamente*, considerándolos en sí mismos y con conciencia de lo que hace, y entonces la *atencion* se llama *interna:* otras veces considera un acto *indirectamente*, removiendo de él todo cuanto pudiera impedir que se haga *modo humano*, excluyendo todo aquello que fuera incompatible con la atencion interna, y en este caso se llama *externa.* La primera es propiamente la *advertencia*, esto es, la atencion refleja y actual; por esto la *atencion interna* excluye el concepto de *distraccion*, pero cabe muy bien en la *atencion externa.* Un sacerdote en el acto de la Misa, considera lo que está haciendo; se da cuenta de lo que se halla practicando, no se distrae: este sacerdote tiene entonces la *atencion interna;* tiene *advertencia* de lo que hace. Otro atiende á practicar exactamente todas las ceremonias litúrgicas, alejando de sí todo acto incompatible con la recta celebracion del Santo Sacrificio; pero *hic et nunc*, no piensa directamente en la Misa, está distraido: este sacerdote tiene solo *atencion externa*, mas no *advertencia.*

---

(1) 2 Ad Cor. xii, 9.
(2) Job, cap. ix.
(3) Job, cap. xxi, xxiv, xxvii.
(4) Job. xiii, 15; xvii, 16.
(5) Tob. xii, 13.
(6) Jerem. Tren. i, 13.
(7) Jerem. xxxi, 18.
(8) Eccl. xxxiv, 9.
(9) *In Matth. serm.* iv.

Indicada ya la verdadera nocion de la *advertencia*, desde luego aparece que ella es un elemento posible de los actos morales ó humanos, y como éstos se relacionan con el derecho natural, con el civil y con el divino-positivo y canónico, insinuaremos estas relaciones.

La *advertencia* puede ser condicion necesaria para la *validez* de un acto, para su *licitud* ó para su mayor *perfeccion.*

Por derecho natural no se requiere la *advertencia* propiamente dicha, ó atencion interna, para la validez y licitud de un acto; pues los elementos ó principios constitutivos de los actos humanos, son el *conocimiento*, no la *advertencia*, y la *voluntad libre;* pero es indudable que esa advertencia actual puede contribuir mucho á su completa rectitud y perfeccion.

Decimos enteramente lo propio en cuanto á los múltiples actos que son objeto del Derecho civil, y más porque éste no extiende ni puede extender su jurisdiccion hasta las funciones y movimientos íntimos del alma.

En cuanto al derecho divino-positivo y eclesiástico, examinaremos la *advertencia* con relacion á la ley, al pecado, al voto, á la Misa, al Oficio divino y á los Sacramentos.

1.° Con relacion á la *ley*. De dos modos son las leyes, *positivas* y *negativas*. Para satisfacer las positivas es preciso que el acto preceptuado se realice *modo humano;* y por tanto de parte del sugeto se requiere para lo válido y para lo lícito, la *atencion externa*, mas no la *advertencia* propiamente dicha; bien que sea mejor el procurarla para mayor mérito y perfeccion del acto. Para satisfacer las negativas, basta la simple omision del acto prohibido, sin que sea necesaria la *advertencia*, ni áun siquiera la *atencion externa.*

2.° Con relacion al *pecado*. El *conocimiento* de la malicia del pecado, de la malicia que entraña la accion ó la omision, en sí misma ó en sus causas, es de todo punto necesario para que haya pecado, el cual será venial ó será mortal, segun aprenda el entendimiento esa malicia como leve ó como grave, y segun el grado de consentimiento que le preste la voluntad. Pero ¿es indispensable para el pecado la *advertencia* propiamente dicha? Para el venial de ningun modo; mas para que un acto llegue á ser mortal, es condicion precisa la *advertencia plena*, ó sea la *atencion interna actual* á la malicia grave de la accion ó de la omision, *en sí mismas* ó *en sus causas generadoras;* pues no se concibe caiga sobre el alma tan gravísimo daño, sin haberlo préviamente y por completo conocido y advertido. Y decimos *en sí mismas* ó *en sus causas*, porque un acto será tambien mortal, aunque se realice sin *advertencia actual*, siempre que proceda de ignorancia crasa y gravemente mala, ó de pasion y hábito depravado conocidos y advertidos en sus causas y principios. En resúmen: el pecado venial no supone la *advertencia*, pero no la excluye siempre: el mortal la supone simple ó directa en la accion misma, ó indirecta en sus causas: la *advertencia* nunca existe en los movimientos llamados *primo primi;* es semi-plena en los *secundo primi;* puede ser perfecta ó plena en los *deliberados.*

3.° Con relacion al *voto*. Siguiendo las prudentes y sapientísimas doctrinas de San Alfonso de Ligorio, diremos que para la validez de un voto se requiere una *advertencia plena* y *directa*. *Plena*, cual la exige el pecado mortal, pues no se concibe quiera alguno contraer una obligacion tan séria y grave como la del voto, si primero no la conoce y advierte plenamente en el acto de su emision: *directa*, esto es, el conocimiento actual de la naturaleza y sérias consecuencias del voto; porque así lo demanda la importancia del acto y lo estrecho de la obligacion que impone. De aquí la nulidad de los votos emitidos *ex levitate, ex ignorantia, vel in ebrietate.*

4.° Con relacion á la *Misa*. Es cierto que para oir la Misa *valide*, es cuando ménos necesaria la *atencion externa;* esto es, que se quiera oir bien, y nada se haga *hic et nunc* que sea incompatible con la *atencion interna* ó *advertencia;* pues solo así puede decirse que se asiste al Santo Sacrificio *modo humano ac religioso*. ¿Pero bastará con la *atencion externa* para satisfacer el precepto de oir bien la Misa, ó se requiere tambien la *advertencia* propiamente dicha? Segun el parecer de Santo Tomás, San Ligorio, Billuart, etc., que es el más comun, y en la práctica el más recomendable, es tambien necesaria la *atencion interna* ó sea la *advertencia*, siquiera virtual é imperfecta, de suerte que se advierta de algun modo lo que se está haciendo; pues si bien la Iglesia no preceptúa *directe* actos internos, puede exigirlos *indirecte*, al mandar un acto externo, que para hacerse bien requiera los internos. Por lo demás, esa *advertencia* ó atencion interna puede dirigirse, ó á las palabras y acciones del sacerdote, ó al sentido espiritual de las palabras y de los misterios, ó por medio de piadosas meditaciones á Dios mismo, fin supremo del Sacrificio.

5.° Con relacion al *Oficio divino*. Para la válida recitacion de las Horas canónicas, aparte de la intencion, se requiere la *atencion externa*, pues sin ella la recitacion del Oficio no es tal recitacion; porque no se hace *modo humano*. Además, segun el mejor fundado y seguro parecer, se requiere tambien, hasta para la validez, alguna *advertencia* ó *atencion interna*, al ménos imperfecta; ya porque el Oficio divino es oracion, y ésta no existe sin la elevacion del alma á Dios; ya porque tal parece ser la mente de la Iglesia, que se propone tributemos á Dios un culto digno por medio de esa recitacion. Pero esta *atencion interna* puede ser, ó *espiritual*, esto es, á Dios mismo, que es objeto y término de la oracion; ó *literal*, es decir, al sentido de las palabras y sentencias; ó *material*, esto es, á la correcta y buena pronunciacion de las palabras. Las dos primeras especies son más perfectas y dignas. La tercera, sin embargo, es suficiente y cumplen con ella las religiosas, aunque es más laudable procuren á la vez y con preferencia la primera.

6.° Con relacion á los *Sacramentos*. En la confeccion y administracion de los Sacramentos, lo propio que en otras materias, hay que distinguir lo válido de lo lícito. Para la validez de un Sacramento es de todo punto indispensable la *atencion externa;* porque es evidente que solo así podrá considerarse el acto como sagrado; mas no es necesaria la *advertencia* propiamente dicha; por manera que un ministro que ejecuta las acciones sacramentales distraido, hace, sin embargo, Sacramento, si no faltan otras condiciones esenciales. Ahora, en cuanto á lo lícito, exige la reverencia debida á los Sacramentos, que tenga tambien el ministro la *advertencia* ó atencion interna; por donde peca, siquiera venialmente, el que por descuido voluntario se distrae en la confeccion de un Sacramento, y hasta mortalmente pecará, como dice San Ligorio, si se trata del antiquísimo sacramento de la Eucaristía, por su altísima excelencia, ó si la distraccion es causa probable de error sustancial, y por tanto de nulidad.

Estas son en brevísimo resúmen las relaciones de la *Advertencia* con las ciencias eclesiásticas.—MANUEL ENCINAS, *Clavario del colegio de San Vicente.*

Adviento. Tiempo consagrado por la Iglesia para disponerse á la celebracion de la fiesta de la Natividad: no siempre ha tenido este carácter, pues antes del siglo VII, la palabra *Adviento* se tomaba por el dia mismo de la Natividad del Señor, *Adventus Domini*. Comprende este tiempo cuatro semanas, y empieza el domingo que cae del 27 de Noviembre al 3 de Diciembre inclusive. Los domingos que preceden á Navidad se llaman *Dominicæ ante adventum*, nombre que les dan el misal mozárabe y Lanfranco en sus estatutos. La disciplina de la Iglesia no ha sido siempre la misma respecto á la duracion y celebracion del Adviento: el Misal Ambrosiano cuenta seis domingos, siendo el primero el que sigue á la fiesta de San Martin, y este parece que era el uso antiguo de la Iglesia de Toledo y de toda España, y tambien el de Francia antes de Carlomagno, que subió al trono en 768; pero en el Sacramentario de San Gregorio, el Adviento solo comprende cinco semanas, *Hebdomadæ quinque ante natale Domini*: así consta igualmente en la liturgia del Papa Gelasio I. Las Capitulares de Carlomagno hablan de una Cuaresma de cuarenta dias, que se guardaba antes de Navidad, y esto mismo nos refiere San Pedro Damiano mucho tiempo despues; sin embargo, en su respuesta á los búlgaros, nos presenta el Papa Nicolás I el Adviento como un tiempo de abstinencia y ayuno que duraba cuatro semanas.

En Inglaterra el Adviento era de cuarenta dias, durante los cuales los monjes no comian más que una sola vez al dia por la noche, se cerraban los Tribunales y no se permitia contraer matrimonio: el rey Juan hizo con este motivo una declaracion expresa; pero en el siglo X, y cuando se adoptaron los usos romanos, quedó reducido el Adviento á cuatro semanas.

Tampoco en aquella época era uniforme en las iglesias la observancia del ayuno; pues en unas era de precepto y en otras de consejo. Al principio el ayuno se hallaba reducido á tres dias en cada semana, á saber: lunes, miércoles y viernes, segun la disposicion disciplinal tomada por los Padres del concilio de Macon en 581; pero la abstinencia se observaba en todos los cuarenta dias. Al comenzar el siglo x, el Adviento duraba en Lombardía cuatro semanas, lo mismo que en Roma, y los documentos de la época nos las presentan como un tiempo de abstinencia y de ayuno. En el cuerpo del Derecho se halla inscrita la Decretal de Inocencio V, tomada de la respuesta de este Papa al Arzobispo de Praga: *Jejunium apud nos etiam in adventu Domini agitur:* estas palabras, sin embargo, parecen expresar un ayuno de devocion y una costumbre piadosa, más bien que una ley obligatoria: así es, que mientras algunos teólogos se ocupan de ella en este sentido, y citan en su apoyo el hecho de que la vigilia de Santo Tomás no fué puesta en el Calendario por caer en el Adviento; Benedicto XIV, Martene, Tomasino y otros teólogos y canonistas, sostienen que el ayuno en el Adviento era obligatorio en unas partes, y de devocion en otras. Hay quien atribuye el orígen de este ayuno á cierto Arzobispo de Tours; pero el docto Martene prueba que se debe á San Gregorio Magno, el cual, segun la opinion de éste y otros autores, no pretendió que fuese universal.

Tampoco entre los griegos era uniforme la observancia del Adviento: unos empezaban el ayuno el 15 de Noviembre, otros el 6 de Diciembre, y otros el 20; así consta de la apología del concilio de Florencia contra Marcos de Efeso hecha por el monje Gregorio, que fué Patriarca de Constantinopla; la razon es, que en esta Iglesia era permitido á los fieles seguir esta diversidad de disciplina. Hay que observar que antiguamente se contaban las semanas de Adviento en un órden inverso al que las contamos en nuestros dias, designando como primera la que hoy es entre nosotros la cuarta y última, etc., de la misma manera que se practica antes de la Cuaresma en las Dominicas de septuagésima, sexagésima y quincuagésima.

En España, suprimidas actualmente ciertas fiestas y los ayunos que les correspondian en nuestro Calendario, se han trasladado al Adviento, resultando como una pequeña Cuaresma con dos ayunos semanales.

La Iglesia recuerda á los fieles que el Adviento es tiempo de penitencia, á cuyo fin usa color morado, omite el *Gloria in excelsis* en la Misa, y solo conserva el *Alleluya* en las Dominicas, para demostrar la santa alegría que la inunda por la próxima venida del Salvador del mundo, suprimiéndolo en las ferias para inspirarnos espíritu de compuncion y dolor de los pecados, y recordarnos que en otro tiempo todos los dias de la semana eran de ayuno universal. La última semana se celebra con mayor pompa en razon á la proximidad de la gran fiesta del nacimiento del Señor.—J. Terol.

Aecio, *mártir* (San). Fué uno de los cuarenta mártires de Sebaste, pertenecientes á la *Legion fulminante*, que padecieron el martirio el año 320, bajo el emperador Licinio. En un principio éste fingió proteger á los cristianos; pero hallándose al frente de un numeroso ejército en Armenia, y considerándose fuerte, arrojó la máscara y los persiguió con implacable saña. A consecuencia del decreto de persecucion presentáronse al Tribunal del gobernador Agrícola cuarenta oficiales de la famosa *Legion fulminante*, declarando su fé y contestando á los halagos del Gobernador, que pues no habian temido la muerte en las batallas por el Emperador, ménos debian temerla en la que estaban sosteniendo por el Rey del cielo. Encarcelados, se les apareció Jesucristo y les exhortó á permanecer firmes en la fé, y llevados de nuevo al Tribunal, fueron condenados por de pronto á perder los dientes á golpes de piedras, pero por especial providencia estos golpes hirieron, no á los mártires, sino á los verdugos, sin excluir á Lisias, su general, que ordenó el castigo. Unos siete dias despues fueron condenados á morir de frio en un estanque helado que habia fuera de la poblacion. Aquellos valerososos atletas se desnudaron muy alegres y se metieron en el agua, rogando al Señor que ya que eran cuarenta, fueran otras tantas las coronas del triunfo. El tirano mandó poner junto al estanque helado unas cubas de agua tibia para que entraran en ellas los que apostataran, y uno que, vencido por el rigor del tormento, se salió de aquél, murió poco despues. Los centinelas vieron iluminarse el cielo á eso de la media noche, y descender un ángel con treinta y nueve coronas. Admirado uno de ellos, puesto que los cristianos eran cuarenta, contólos y no halló más que treinta y nueve; entonces trocado su corazon en un momento, se declaró cristiano, y quitándose las ropas, se metió en el estanque, uniéndose á los cánticos y alabanzas de los que ya eran sus hermanos. Como á la mañana todos estuvieron á punto de morir, mandó el Gobernador cargarlos en una carreta y consumar su triunfo haciéndolos espirar entre llamas.

Así fué como el Señor, oyendo la oracion de sus siervos, no permitió que dejaran de ser cuarenta las coronas del martirio, dando la del apóstata al nuevo y valeroso convertido.—Pallés.

Aecio. Por sobrenombre el *Impío*, y tambien el *Ateo*, hereje del siglo IV, famoso por su habilidad sofística, y maestro de Eunomio. El año 350, Leoncio, Patriarca arriano de Antioquía, le hizo Diácono de aquella Iglesia; pero el emperador Constancio, aunque arriano tambien, le destituyó de este cargo como ateo. Aecio vivió desde entonces en Alejandría, en donde se hizo jefe de los arrianos puros ó *Anomeos*, llamados así porque su error consistia en decir que el Hijo es *diferente* del Padre (ανόμοιος), y de otra sustancia que el Padre (ετερας οὐσίας), por lo cual recibieron tambien el nombre de *Heterousianos*; y, finalmente, que habia sido creado de la nada (ἐξ οὐκ ὄντων), de donde tambien se les llamó *Exoucontianos*. Los sofismas de que se valian los Aecianos para probar por medio de la idea de generacion y produccion (que ellos aplicaban á las relaciones divinas) que el Hijo es posterior en tiempo al Padre, y por lo tanto le está subordinado; su injuriosa opinion de Jesucristo, al cual rebajaban al órden de criatura; su pretension de conocer por medio de la dialéctica á Dios y al hombre, y otros muchos errores, dieron muy mala fama á los sectarios de Aecio, y le valió al mismo el nombre de *Ateo*. San Epifanio nos ha conservado cuarenta y siete proposiciones erróneas de este hereje, extractadas de un libro suyo que contenia más de trescientas. Aecio fué excomulgado por sus mismos discípulos: los Eusebianos tambien le condenaron en los concilios de Ancira, de Seleucia y de Constantinopla, y por último, fué degradado por los Acacianos, y desterrado á Cilicia, porque éstos habian inventado una nueva fórmula equívoca y vaga, que parecia significar la igualdad del Hijo con el Padre, aunque se valian de una expresion privativa, la cual fué enérgicamente impugnada por Aecio, obstinado en sus errores. Allí permaneció hasta la proclamacion de Juliano el Apóstata, el cual apenas alcanzó el imperio, le levantó el destierro por mortificar á los católicos, le llamó á Constantinopla y le colmó de honores. Estos herejes se llamaron tambien *Eunomianos*, del nombre de Eunomio, Obispo de Cyzico, y el principal discípulo de Aecio, *Trogloditas* ó *Troglitas*, *Exomuntianos*, *Exaconitas*, etc.—PERUJO.

Ælurus *(gato)*. Divinidad de los egipcios, representada unas veces bajo la forma felina pura, otras bajo la figura de un hombre ó de una mujer con cabeza de aquel animal. En ciertas regiones del Egipto eran los gatos venerados de una manera singular. Cualquiera que se hubiera atrevido á matar uno, hubiese pagado este crímen con su vida. Cuenta Diodoro de Sicilia, que habiendo tenido un romano la desgracia de matar uno de aquellos animales, el populacho irritado se arremolinó sobre su casa, y no pudo ser salvado ni por el respeto del nombre romano, ni por la autoridad del Rey, que le prestó ayuda. En tiempo de escasez, los egipcios hubiesen preferido morir de hambre antes que tocar á aquel animal sagrado. Cuando moria de muerte natural, todas las personas de la casa en que habia ocurrido este accidente se afeitaban las cejas en señal de luto, embalsamaban el gato y le enterraban con honores. Eran consagrados estos animales á la diosa Pascht ó Bubastis (la Diana de los latinos). Champollion el Jóven encontró en los alrededores de la nueva aldea de Beni-Hasan increible número de momias de gatos envueltos separadamente, ó varios juntos, en telas finas.—E. FERNANDEZ.

Aerianos. Aerio. Herejes contemporáneos de los anteriores, y como ellos erraban acerca de la Trinidad y de la consubstancialidad del Verbo. Hácia el año 355, Aerio, que aspiraba á la dignidad episcopal, resentido de haber sido elevado á esta dignidad Eustacio de Sebaste, se convirtió en su declarado enemigo. Eustacio nada omitió por su parte para captarse la voluntad de Aerio, para cuyo efecto le ordenó de Presbítero y le encomendó el honroso cargo de Intendente del *Ptochotropheo:* mas á pesar de todo, Aerio siempre estaba murmurando de su Prelado y atacando su autoridad.

Eustacio le amenazó con deponerle si no se corregia; mas lejos de eso, Aerio reunió una multitud de vagos, descontentos del Prelado, y empezó á negar claramente que los Obispos eran superiores á los Presbíteros, añadiendo que no pueden ejercer funcion alguna que igualmente no puedan ejercer los sacerdotes. Este fué el principal error de Aerio, segun nos dice San Epifanio, hær. 75: *Est illius dogma, supra nominis captum furiosum. Quanam, inquit, in re presbytero episcopus antecellit? Nullum inter utrumque discrimen est. Est enim amborum unus ordo, par et idem honor ac dignitas.*

Enseñaba además otros errores relativos á la celebracion de los dias festivos y solemnidad con que oficiaban los Obispos; negaba la utilidad de los ayunos instituidos por la Iglesia, y principalmente negaba las oraciones y sufragios por los difuntos. Aerio, con sus secuaces, no solo fué tratado como hereje por los católicos, sino que fué tan despreciado por todos en general, que se vió obligado á andar errante por los campos y los montes.

Tales fueron los herejes que pueden considerarse como padres de los protestantes, y en cierto modo ser llamados protestantes del siglo IV. Por esta razon Mosheim y otros han tratado de justificarles diciendo que su objeto principal fué reducir el Cristianismo á su simplicidad primitiva. Pero la verdad es que Aerio fué movido por la envidia, los celos y el despecho contra su Obispo, y no por espíritu alguno de reforma, y que sus errores no se reducen á corregir abusos, sino á atacar doctrinas fundamentales, universalmente creidas en la Iglesia en aquella época, puesto que desde los tiempos apostólicos se creia en el purgatorio, la utilidad de los sufragios, la superioridad de los Obispos sobre los presbíteros definida más tarde en el concilio Tridentino, como veremos en sus respectivos lugares.—PERUJO.

Aeromancia. Género de adivinacion que consiste en predecir lo futuro por la consideracion de los fenómenos que pasan en el aire. Una es natural, usada por los marinos, labradores, pastores, etc., la cual es, por consiguiente, lícita, porque se refiere tambien á cosas de órden natural, como la lluvia ó el buen tiempo: otra es supersticiosa, que se refiere á sucesos que no tienen conexion alguna con aquellos fenómenos, como los casamientos, el buen éxito de tal ó cual negocio, el logro de tal ó cual deseo, etc. (Véase *Adivinacion.)*

Aesquinas. Era un empírico de Atenas que seguia los errores de los montanistas: enseñaba que los Apóstoles habian sido inspirados por el Espíritu-Santo, mas no por el Paracleto; que este Paracleto prometido habia dicho por boca de Montano más cosas y más importantes que el Evangelio. (Véase *Montanistas.)*

Afeccion. En Derecho canónico se llama así á la provision de ciertos beneficios, que se entiende reservada por el Papa, desde el momento en que por un hecho cualquiera manifiesta su voluntad de disponer de ellos.

Algunos han confundido la afeccion con la reserva; pero aunque en cuanto á sus efectos tengan mucho parecido, se diferencian, sin embargo, en algunas cosas. La reserva es expresa, y recae generalmente sobre beneficios determinados ya *a priori*, mientras que la afeccion es indeterminada, y nace de un hecho cualquiera que revele la intencion de proveer. La reserva quita todos los derechos al inferior, de modo que jamás puede proveer un beneficio ya reservado, á no ser que se revoque la reserva, mientras que la afeccion no anula la facultad de proveer en el inferior más que aquella vez; de suerte que vacante un beneficio provisto por afeccion, renace en el inferior el derecho para proveerlo, lo que no sucede cuando vaca por reserva. La reserva se hace por solo la palabra, como cuando el Papa dice, por ejemplo, bien verbalmente, bien por escrito, *Reservamus nobis*, etc., mientras que la afeccion se significa por una operacion real ó un hecho bastante á poner de manifiesto la voluntad del Romano Pontífice.

Esta operacion real ó hecho puede tener lugar de diferentes maneras; así un beneficio que el Papa ha concedido en encomienda perpétua se reputa afecto, y como tal nadie puede disponer de él. Lo mismo sucede cuando el Papa ha concedido á alguno un mandato de *providendo*, aun cuando el mandato se hubiese expedido antes de la vacante, y no hubiese, por consiguiente, tenido efecto. Y lo propio acontece cuando el Papa manda un decreto ordenando la dimision de algun beneficio en sus manos, cuando admite la renuncia hecha ante él, ó cuando impone la pena de privacion.

En todos estos casos, y cuando la provision hecha por el Papa en virtud de sus derechos de prevencion resulta nula por un defecto cualquiera, quedan reservados por afeccion, y por consiguiente imposibilitado para proveerlos el colador ordinario. La razon es, porque por cualquiera de estos hechos y otros análogos el Papa ha manifestado suficientemente su voluntad de proveerlos, y desde este momento nace en el inferior la obligacion de respetar el deseo é intencion del Sumo Pontífice, ya porque al usar de este derecho lo hace en utilidad de la Iglesia, que nadie puede apreciar mejor que él, ya tambien porque en el caso contrario sufriria cierta especie de humillacion si el inferior dispusiese de lo que la autoridad suprema habia á su vez manifestado intencion de disponer.

En España el Papa ha renunciado este derecho, segun puede verse en los Concordatos, razon por la cual no puede afectar ningun beneficio eclesiástico, así como tampoco, en sentir de todos los canonistas, en ningun país en que haya celebrado iguales convenios, con tal que tengan como los nuestros la declaracion de que no proveerá más beneficios que aquellos que están expresamente determinados en ellos.—J. P. ANGULO.

Afectacion. Se llama así algunas veces la afeccion de beneficios, de que se trata en el artículo anterior.

Ordinariamente se llama afectacion, el vicio que consiste en aparentar ó fingir alguna cosa en palabras, movimientos y modales, como para darse una falsa importancia. Viene de la palabra latina *Affectare,* que significa buscar con excesivo cuidado y minuciosidad palabras, tonos y modales de personas que consideramos notables ó superiores á nosotros, creyendo de este modo diferenciarnos del comun de las gentes. Este vicio ridículo debe ser evitado por los eclesiásticos, recordando que Jesucristo nos recomienda la naturalidad y sencillez, y que toda ficcion es impropia de su sagrado carácter. Especialmente debe evitarse en pronunciar con voz hueca las palabras y oraciones de la Misa, en la predicacion y en todos los demás actos del ministerio. Una de las cosas que más contribuyen al desprestigio de un sacerdote, es ponerse en ridículo.—G. M. G.

Afecto. En sentido canónico se llama así al beneficio para cuya consecucion se necesitan ciertas y determinadas condiciones de parte de las personas agraciadas, porque solo puede proveerse en aquellas que estén adornadas con las cualidades necesarias, y por eso se llama afecto á ellas. Es tambien afecto el beneficio principal que responde ó queda sujeto al cumplimiento de las cargas y obligaciones que pesaban sobre el otro que se le ha agregado.

En Derecho civil significa gravar una finca con un derecho real y el gravámen que de ello resulta; así, cuando decimos que una finca está afecta á una obligacion, queremos significar que á la seguridad de su cumplimiento responde aquella finca ó queda sujeta.—J. P. ANGULO.

Affre *(Dionisio Augusto).* Nació el dia 27 de Setiembre de 1793, en Saint-Rome, departamento del Aveyron (Francia). Hizo sus estudios bajo la direccion de su tio materno el célebre abate Boyer, en el seminario de San Sulpicio. Se ordenó sacerdote en Mayo de 1818. En este mismo año empezaron y continuaron casi sin interrupcion sus tareas apostólicas hasta el fin de su vida. Enseñó filosofía en el Seminario de Nantes, y durante algun tiempo tuvo á su cargo una cátedra de teología dogmática en el Seminario de San Sulpicio, ya mencionado.

En 1820, por obligarle á ello una enfermedad que puso en peligro su vida, dejó esta cátedra, y hasta tuvo necesidad de alejarse de París. En 1821, todavía en convalecencia, volvió á la capital de Francia, y se puso al frente, como capellan director del Hospicio ó Casa de Niños expósitos, donde, como en todas partes, dió grandes pruebas de su inteligencia, celo é incansable actividad.

Antes de terminar este año, el Obispo de Luzon se lo llevó á su diócesis para que como Vicario general le ayudase á combatir la secta, á la sazon conocida con el nombre de *Petite Eglise* (1). En 1822 pasó tambien como Vicario general á la diócesis de Amiens, en la cual, por enfermedad y muchos años del Obispo, tuvo sobre sí todo el enorme peso del gobierno de la mitra.

En 1834 fué nombrado Vicario general y Canónigo honorario de París. Como sus méritos y servicios lo daban á conocer y lo hacian estimar y respetar más y más cada dia, en 1836 fué propuesto para Obispo auxiliar de la diócesis de Strasburgo. A causa de la oposicion que hizo ó dilaciones que presentó el Gobierno francés, Monseñor Affre no pudo ser nombrado para este tan importante cargo hasta 1839. Pocos meses despues, antes de ir á Strasburgo, por fallecimiento de Monseñor Quelen, Arzobispo de París, fué trasladado á esta diócesis, la primera y más importante de Francia. Se consagró el dia 6 de Agosto de 1840 en la misma Catedral de Nuestra Señora de París.

Monseñor Affre, en su Arzobispado, trabajó muchísimo en favor de la enseñanza del clero y de todos los ramos de la beneficencia. Seria muy largo el enumerar todo lo que hizo en este sentido.

Monseñor Affre tenia carácter firme y bastante enérgico. En no pocas ocasiones adquirió verdadera y fundada celebridad por la entereza de su celo apostólico. Sin faltar en nada á la justicia, la prudencia y la templanza, hubo casos en que, por obligarle á ello la necesidad, hizo uso bastante notable de la fortaleza.

Ya en 1831, siendo Vicario general de Amiens, al recibir al rey Luis Felipe, que visitaba aquella parte de Francia, sin faltarle en nada al respeto debido, le dirigió palabras dignas del mismo San Ambrosio. Más tarde, ya Arzobispo de París, hasta en las recepciones públicas habló á dicho monarca en términos dignos y comedidos siempre, pero con la más santa libertad apostólica. Luis Felipe no pudo olvidar nunca, y recordaria con frecuencia, despues de su destronamiento, lo mucho que le habia dicho este ilustre Prelado acerca de la observancia de las fiestas, de los preceptos de Dios y de la Iglesia, y principalmente de la instruccion pública.

Desde 1843 hasta 1845, durante la tan empeñada lucha contra el monopolio universitario ó contra la enseñanza volteriana, Monseñor Affre estuvo siempre á la cabeza del Episcopado y figurando en primera línea entre los eminentes escritores y hombres de Estado que por entonces pedian libertad para los colegios católicos.

---

(1) Véase el artículo *Pequeña Iglesia.*

Además, Monseñor Affre combatió con gran energía el proyecto, no disimulado siquiera, que tenia el Gobierno de Luis Felipe de convertir el Cabildo eclesiástico de Saint-Denis, tan próximo á París, en un semillero de Obispos regalistas ó del César antes que Dios.

En 1848, al estallar la revolucion en París, Monseñor Affre, con el solo propósito de evitar la efusion de sangre, sin miras políticas de ningun género, dispuesto, como buen pastor, á dar su vida por sus ovejas, se dirigió á los puestos de más peligro, y en la misma calle de San Antonio, desde lo alto de una barricada, empezó á predicar exhortando á la paz á los combatientes. Por el momento su voz fué escuchada y se suspendió el fuego; pero á poco, por error ó malicia, lo cual aún no está averiguado, se rompen de nuevo las hostilidades, y una bala de orígen no conocido, atravesando á tan digno Prelado el pecho, lo derribó al suelo y lo llevó en pocos dias al sepulcro. Su muerte tuvo lugar el dia 27 de Junio del citado año de 1848. No le faltó tiempo para recibir todos los auxilios espirituales, y desde que se sintió herido hasta que entregó su alma á Dios, no cesó de pedir perdon para todo el mundo y rogar que no se castigase á nadie ni se pensase en vengar su muerte.

El 28 la misma Asamblea constituyente, sin protesta de nadie, como por aclamacion, declaró que sentia la muerte de Monseñor Affre y le quedaba reconocida por su celo apostólico y su martirio. El 7 de Julio se hicieron honras públicas y solemnes por el alma de tan digno sucesor de los Apóstoles, por órden y á costa del Gobierno. El Sumo Pontífice Pio IX hizo el panegírico de Monseñor Affre diciendo que habia sido un segundo Dionisio que, como el primero (San Dionisio, patrono de París), habia derramado su sangre por las almas que le estaban confiadas.

Monseñor Affre era muy erudito y escribia con facilidad y bastante bien. Además de sus cartas pastorales, entre las cuales hay algunas notabilísimas, dejó las siguientes obras:

1.° En 1820, en compañía del célebre escritor católico y legitimista Laurentie, publicó *La France Chretienne*, donde hizo cuanto le fué posible en defensa de la política cristiana y contra el filosofismo, entonces tan en boga.

2.° *Tratado de las apelaciones por abuso* (1). Las apelaciones por abuso eran y son en Francia lo que han sido los recursos de fuerza en España. Sin embargo, Monseñor Affre, que era *galicano*, aunque no exagerado, deja en esta obra bastante que desear.

3.° *Tratado de la administracion temporal de las parroquias* (1). Es un trabajo metódico y muy lleno de datos, que ha servido durante mucho tiempo como de guía en la casi totalidad de las parroquias de Francia.

4.° *Introduccion filosófica al estudio del Cristianismo* (2). Puede considerarse como una verdadera apología, principalmente en lo que se refiere á la parte dogmática y moral.

5.° *Ensayo acerca de la supremacía temporal de los Papas* (3). Esta obra, escrita en 1829, tiene por objeto impugnar los errores del célebre La Menais, que comenzó dándolo todo para acabar negándolo todo á los Sumos Pontífices. Monseñor Affre, no obstante, por estar no poco imbuido en las máximas galicanas, en muchos casos, al impugnar á su adversario, cae en el error opuesto. Por no seguir á los que dan á Dios lo que es del César, alguna que otra vez da al César lo que evidentemente pertenece á Dios.

6.° Muchos y brillantes artículos, publicados en el tan conocido diario católico *L'Ami de la religion*, que desapareció habrá unos diez y ocho años. Este periódico era algo galicano y defendia en gran parte los principios del Catolicismo liberal; pero, prescindiendo de estos errores, en lo demás, en lo relativo á la moral y los dogmas, hasta entonces definidos, sostenia con talento y decision la buena causa.

Son muchos los autores que han escrito la vida de Monseñor Affre. Aquí, por brevedad, no citaremos sino dos de sus más autorizados biógrafos. Estos son Mr. Riancey (4), director que fué del periódico legitimista *L'Union*, y el abate Crüice (5), que además de ser muy erudito, habia tratado y conocido bien á este tan esclarecido Prelado.—MIGUEL SANCHEZ.

Afinidad. Se define: *Propinquitas, quam una persona contrahit cum consanguineis illius, qua cum copulam carnalem completam habuit, sive licitam sive illicitam.* La afinidad, pues, se contrae tanto por una union legítima, como el matrimonio, como por una union ilegítima fuera del matrimonio. La afinidad espiritual se contrae entre la persona bautizada y el padrino y la madrina, entre estos últimos y los padres del bautizado, y entre la persona que bautiza y el niño bautizado y sus padres.

---

(1) *Traité des appels comme d'abus.*

(1) *Traité de l'administration temporelle des Paroisses.*

(2) *Introduction philosophique á l'etude du Christianisme.*

(3) *Essai sur la suprematie temporelle des Papes.*

(4) *Mgr. Affre, archevèque de París.*

(5) *Vie de Denis Auguste Affre, archevèque de Paris.*

La afinidad propiamente dicha es un impedimento del matrimonio. En línea recta se extiende hasta lo infinito, de suerte que jamás puede contraerse matrimonio ni con los afines ascendientes, ni con los descendientes. En línea colateral, si la afinidad proviene de cópula lícita, ó sea de matrimonio legítimo, es impedimento dirimente hasta el cuarto grado *inclusive;* si proviene de cópula ilícita, solo se extiende hasta el segundo grado, segun el concilio Tridentino, sesion 24, cap. II.

Para conocer los diferentes grados de afinidad se dan las siguientes reglas: 1.° *Persona addita personæ, per carnis copulam, mutat genus attinentiæ, sed non gradum*, lo que significa que todos los parientes de una mujer están ligados al marido con un género de parentesco distinto del que los liga á ella misma, pero en el mismo grado. Otros con más claridad formulan la misma regla en los términos siguientes: *Quo gradu consanguinitatis quis est junctus viro, eodem gradu affinitatis junctus est mulieri*, y recíprocamente: *Quo gradu consanguinitatis quis junctus est mulieri, eodem gradu affinitatis junctus est viro.*

La segunda regla, comunmente admitida, es la siguiente: *Consanguineus affinis mei secundo gradu non est affinis meus;* el pariente de mi afine en segundo grado no lo es mio; así dos hermanos pueden casarse con dos hermanas, el padre y el hijo pueden casarse con la madre y la hija, puesto que habiendo casado uno de los hermanos con una de las hermanas, el otro hermano no está unido á la otra hermana más que en el género de afinidad abolido por el Derecho canónico; lo mismo se debe decir del padre y del hijo. La razon es porque *affinitas non parit affinitatem,* pues proviniendo de cópula lícita ó ilícita, solo debe extenderse á aquellas personas que tocan inmediatamente á los que han tenido union carnal. En los otros no hay tal lazo de afinidad.

La afinidad puede contraerse entre los mismos casados, si uno de ellos tiene comercio con los consanguíneos del otro; pero esta afinidad *superveniens* no dirime ó anula su matrimonio, que ya fué legítimamente contraido, como tampoco lo anula el adulterio. Impide, sin embargo, el uso del mismo hasta obtener la dispensa del Obispo, de modo que antes de haber obtenido esta dispensa, no puede pedir en conciencia el débito conyugal á su mujer, aunque él esté obligado á pagárselo, *si petit;* pero la mujer no debe ser privada de su derecho por un crímen en el cual no tiene parte. Cap. *Tuæ fraternitati*, Extra. *De eo qui cognovit*, etc. Hay que advertir que la afinidad se contrae aunque la cópula sea con mujer forzada, ó ébria, ó dormida, ó loca, con tal que sea completa y consumada, de la cual naturalmente pueda seguirse generacion. Pero si alguno, creyendo usar con su mujer de los derechos del matrimonio, ha tenido comercio con la hermana de aquélla sin conocerla, no necesita dispensa para cohabitar con su mujer, puesto que no debe ser castigado por el incesto que ha cometido sin saberlo, segun enseña el cán. *In lectum*, 34, q. I.

Los canonistas no están acordes, si el primer grado de afinidad en línea recta, que proviene de un matrimonio rato y consumado, es impedimento de derecho natural. Mas lo que hay en esto de cierto es que los Romanos Pontífices jamás han querido dispensar de este impedimento, como observa Benedicto XIV, *De Synod. Diœc.*, lib. IX, capítulo XIII. Pero si la afinidad proviene de un comercio ilícito, solo es un impedimento de Derecho eclesiástico, aun en primer grado en línea recta, puesto que los Romanos Pontífices han dispensado muchas veces. En cuanto á los demás grados de afinidad, son de Derecho canónico.

Las leyes españolas se conforman en esta parte al Derecho canónico.—PERUJO.

Afirmacion. En Derecho se llama así la declaracion de la verdad de un hecho, con ó sin juramento. Tambien significa ratificarse ó mantenerse constantemente en algun dicho ó declaracion.

Afirmativos. Llámanse así en la Teología moral los preceptos que mandan alguna cosa positiva, y *negativos* se llaman los que prohiben algun acto. Acerca de la obligacion de los preceptos de uno y otro género, los teólogos dan las dos reglas siguientes:—1.ª *Præceptum affirmativum obligat semper, sed non pro semper;* es á saber, que obligan siempre en tiempo oportuno, cuando llegue la ocasion de su cumplimiento, pero no obligan en todos y cada uno de los momentos; v. gr., el acto de amor á Dios no obliga á cada instante, sino cuando está preceptuado; el acto de amar al prógimo no obliga en todos los instantes, sino en alguna necesidad del mismo.—2.ª *Præceptum negativum obligat semper et pro semper*, es decir, en todos los instantes, pues en todo tiempo y lugar debe omitirse el acto nulo, v. gr., el odio. Debemos advertir, sin embargo, que todos los preceptos de la ley, aunque segun la letra parezcan claramente afirmativos ó claramente negativos, generalmente envuelven uno y otro. Así el precepto de amar al prójimo, segun suena, es afirmativo; pero envuelve tambien un precepto negativo. Como afirmativo, obliga á amar al prójimo y socorrerle en sus necesidades; como negativo, prohibe el odio y cualquiera otro acto contrario á la benevolencia que le es debida. Se distinguen unos de otros, como dice Santo Tomás, cuando uno no está comprendido en el otro, dando á entender que en un mismo precepto se contienen actos que se deben hacer, y sus contrarios que se deben omitir.

En la Inquisicion se llamaban *afirmativos* los herejes que al ser interrogados acerca de sus errores, segun las fórmulas de aquel Tribunal, los confesaban y sostenian con tenacidad, ó si no los declaraban de palabra, se inferia claramente de sus obras.—PERUJO.

Afliccion. Nada más comun en los autores de teología mística, que considerar las aflicciones como pruebas que Dios nos envía para aquilatar la virtud de los buenos ó despertar el remordimiento de los malos; comprendiendo por esta palabra todo género de tribulaciones, calamidades y miserias que dan tristeza al hombre y producen en su ánimo cierto abatimiento. Convienen todos que las aflicciones, ó provienen por culpa nuestra ó imprudencia, pues cada uno es el verdugo de sí mismo, ó son medios de que se vale la Providencia para sus fines particulares. Añaden que los hombres son afligidos de parte de Dios por cuatro razones: ó para darles ocasion de ejercitar la paciencia y adquirir méritos, como sucedió á Job; ó para conservar la humildad cristiana, como fué afligido San Pablo por el demonio; ó por causa de correccion y castigo de sus pecados, como sucedió á María, hermana de Moisés; ó, en fin, como anuncio y principio de su condenacion, como fué afligido Herodes.

Enseñan tambien que las aflicciones son útiles al cristiano, pues así como el oro se purifica por el fuego del crisol, del mismo modo el alma por medio de las aflicciones se purifica de sus defectos é imperfecciones; por eso los buenos en medio de sus tribulaciones alaban y bendicen á Dios, al paso que los malos blasfeman. Pero cualquiera afliccion de esta vida es breve y pasajera y sirve para allanar el camino de la gloria. En este sentido decia Casiodoro: «Amemos las aflicciones que nos harán eternamente felices; pues si aceptamos una medicina amarga por la salud temporal, cuánto más debemos sufrir los contratiempos de la vida por la esperanza de los goces eternos». Es lo que decia el Apóstol San Pablo: *Todo lo que aquí es una tribulacion momentánea y ligera engendra en nosotros de un modo maravilloso un peso eterno de gloria;* y en otro lugar: *No son de comparar las aflicciones de esta vida con la gloria futura que se manifestará en nosotros.*

En vano, pues, los incrédulos declaman contra la Providencia y bondad divina con motivo de las aflicciones y sufrimientos de esta vida. Dada la naturaleza humana, es imposible evitarlas, porque lo que á uno aflige, acaso para otro es agradable. En todo caso considérense las aflicciones como efectos de la misericordia divina, en el sentido expuesto, y bien pronto renacerá en el ánimo la tranquilidad, la resignacion y el consuelo. (Véase *Adversidad*).—E. FERNANDEZ.

África (1). Una de las cinco partes del mundo, separada del Continente antiguo por el canal de Suez. La vasta extension de sus desiertos abrasados por el sol del Ecuador y de la zona tórrida; lo insalubre de su clima y la misma configuracion de sus costas, han sido la causa de que despues de más de tres mil años que este país es conocido, permanezcan todavía para nosotros envueltas en la sombra del misterio, las comarcas del interior. Es cierto que el mar rodea á África por todas partes, facilitando sus comunicaciones con el resto del mundo; pero en el Atlántico, que baña sus costas occidentales, apenas hay un puerto donde puedan abrigarse los navegantes. Las rias del Senegal y de Guinea son inabordables á causa de la ferocidad de sus habitantes. Las costas del Sur, bañadas por el Océano austral, son acantiladas é inaccesibles, y las playas orientales están limitadas por una barrera infranqueable de áridas montañas oreadas por los vientos del mar de las Indias. Hácia el N. E. el mar Rojo la separa de Arabia sin romper la triste uniformidad de las costas africanas. Los viajeros, los mercaderes y los conquistadores, se han detenido siempre á la puerta de sus interminables desiertos de arena, agitados como un mar tempestuoso por las furias del *Simoum:* y de los treinta millones de metros cuadrados de su superficie, apenas conocemos la porcion insignificante de sus costas. La ciencia y la religion han enterrado en África á sus mejores adalides, sin que hasta ahora respondan los resultados á la grandeza de los sacrificios. Los romanos solo conocieron la region del N., que formó una de las mejores provincias del Imperio. Los árabes en el siglo VII extendieron sus conquistas por el E., é ilustraron con interesantes noticias la geografía africana. En el siglo XV los portugueses visitaron sus costas y doblaron el cabo de Buena Esperanza, pero nadie habia penetrado en el interior hasta que Bruce, Mungo-Park, Houghton, Caillaud, Burkhardt, Caillié, Combes, Tamisier, Livingstone y Stanley, emprendieron sus escursiones arriesgadas, pagando casi siempre con la vida su atrevimiento.

---

(1) La etimología de esta palabra segun los antiguos, es oscura. Segun unos, significa territorio fértil en espigas, tierra de palmeras, region del polvo, país dividido, la tierra de Bargah; pero segun Suidas, África es el nombre primitivo de Cartago, y en lengua fenicia la voz *Afrygah* significa establecimiento separado, colonia de Tiro. Los romanos comenzaron á usar esta palabra en tiempo del poeta Ennio, contemporáneo de la segunda guerra púnica.

El suelo africano ofrece los más extraños contrastes. Unas veces se presenta árido y seco, otras pantanoso é impracticable. De tarde en tarde, grandes lluvias fecundan sus comarcas é hinchan sus rios, formando lagos que despues desaparecen con rapidez al ser evaporadas sus aguas por el calor del sol de los trópicos. Inmensas llanuras sin un arroyo donde puedan apagar su sed las caravanas que las cruzan; y en el mismo Ecuador, segun las relaciones de Beke, Krapj, Rebmann y Erhardt, montañas de más de seis mil metros de elevacion, cubiertas de nieves eternas. Allí se tocan la esterilidad de los desiertos y la fecundidad de las regiones tropicales. «Al S. del Atlas, decia Strabon, se extiende un vasto terreno cubierto de arena y de piedras, semejante á la piel manchada de una pantera, sembrado de *oasis* semejantes á las islas del Océano». Esta region, llamada por los antiguos *nodriza de leones, leonum arida nutrix*, fué poblada por los hijos del maldito Cam, que despues por razon del clima, de la posicion topográfica de los terrenos que habitaron, del género de alimentacion, etc., se dividieron en tres grandes razas. La primera la forman los árabes, kabilas, moros, coptos, nubios y abisinios. La segunda los negros, que pueblan el interior, y la tercera los cafres, que ocupan toda la costa oriental. Además de estas familias principales, son dignos de mencionarse los hotentotes, que presentan caractéres particulares distintos de los demás. Hasta ahora, á pesar de los esfuerzos hechos por Mr. Koelle en su *Polyglota Africana*, no ha sido posible hacer una clasificacion de los distintos y numerosos idiomas que se hablan en África, porque la mayor parte de ellos no son más que un conjunto de chillidos, gritos y sonidos extraños que se asemejan bastante á los ahullidos de las fieras que infestan sus salvajes bosques. El fetiquismo con todas sus groserías y ridículas ceremonias, es la religion de la mayor parte de los africanos. En la cuenca del Nilo, en las vertientes del Atlas, en la Senegambia, en las márgenes del Niger y del lago Tchad, abundan los mahometanos. Solo en la Abisinia y en las colonias europeas se practica el Cristianismo. Casi todos los africanos son antropófagos, y aunque la *trata* ó comercio de esclavos, baldon é ignominia de los pueblos civilizados que la consienten, ha disminuido los sacrificios humanos, ha contribuido en cambio á mantener en estado permanente de guerra á tan feroces gentes, ávidas de cambiar sus prisioneros por aguardiente, pólvora ó quincalla. Ni los egipcios con su ciencia, ni los cartagineses con su espíritu emprendedor, pudieron cambiar las bárbaras costumbres de pueblos tan desgraciados; su influencia no se extendió más allá de las fronteras de sus dominios; Menfis y Cartago desaparecieron sin dejar más rastro que las ruinas dispersas de sus atrevidos monumentos.

En el estado actual de nuestros conocimientos relativos á la geografía de África, casi es imposible formar el cuadro de las divisiones políticas de este continente. Lo único que podemos hacer, es indicar las diversas regiones físicas en que se divide, y las principales agrupaciones políticas que á ellas corresponden. Las regiones físicas son doce: —1.° Region del Nilo y del mar Rojo, que comprende: Egipto, Senaar, Darfur y Kordofan.—2.° Region abisinia: Abisinia y el país de los Gallas.—3.° Region mediterránea ó del Maghreb: Barca, Trípoli, Túnez, Argelia y Marruecos.—4.° Region del Sahara: el Sahara ó Gran desierto, los oasis de Ahir, Aghades, Ghat, etc.—5.° Region del Sudan oriental y central: Waday, Bornu, Bagirmi, Adamawa, Sonray, Bámbara, Segú, etc.—6.° Region del Sudan occidental: Senegambia, Guinea, Aschanti, Dahomey, etc.—7.° Region del Océano Atlántico: Loango, Congo, Angola, Bengala.—8.° Region del rio Orange: República de Transval, república de Orange, Hotentocia, Colonia del Cabo.—9.° Region del Océano Indico: Cafrería, Colonia de Natal, país de los somanlis.—10. Region central: cuenca del lago N'gami y del Alto Zambezé, lago Ukerewé ó mar de Uniameri, etc.—11. Islas orientales: Socotora, Seycheles, Madagascar, las Comores, Mauricio, Reunion, etc. —12. Islas occidentales: San Mateo, la Ascension, Santa Elena, Fernando Poó, isla del Príncipe, Santo Tomás, Annobon, Cabo Verde, Canarias y Madera. Los principales rios de África, son: el Nilo, de 5.500 kil. de curso; el Medjerda, el Chelif y el Maluia, que desembocan en el Mediterráneo. En el Océano Indico desaguan: el Gavinda, el

Dana, el Ozi, el Sabaki, el Tzkwo, el Soffih y el *Zambezé*, descubierto por el Dr. Livingstone. De los que en su seno recibe el Atlántico, son dignos de mencionarse: el Orange ó Gariep, el Nursés, el Cuvo, el Coanza, cuyas aguas profundas y rápidas forman una célebre catarata que se oye á una distancia inmensa; el *Zaire* ó Coango; el Niger, de 3.000 kil. de curso; el Gambia y el Senegal, único rio africano cuyo curso es del todo conocido. En el interior abundan los lagos, siendo entre todos célebre el Tchad, llamado el Caspio africano, visitado por el Dr. Barth y sus desgraciados compañeros. Tiene 350 kil. de E. á O., y 250 de N. á S., y el nivel de sus aguas está 267 metros sobre las del Océano. En la parte austral está el lago N'gami, visitado en 1849 por Livingstone, Oswell y Murray. Las montañas principales de África, son: la cordillera del Atlas, cuya cumbre más elevada es el monte Miltsin, atraviesa toda la region mediterránea. La cadena Troglodítica, en las costas del mar Rojo; los montes de Lupata ó *Espina del mundo*, que cruzan toda la costa oriental desde el cabo de Guardafuí hasta el de Buena-Esperanza. Las montañas de la Luna, de cuya existencia dudan muchos geógrafos, deben encontrarse debajo del Ecuador, segun Krapf.

La importancia que tuvo África en los primeros siglos del Cristianismo, nos obliga á considerarla bajo el punto de vista eclesiástico. No se sabe á punto fijo cuál de los apóstoles llevó allí la semilla del Evangelio. San Márcos fundó la Iglesia de Alejandría, y San Mateo predicó la fé en Etiopía, nombre genérico que comprendia todos los paises habitados por gente de color. La Iglesia africana propiamente dicha, ó sea la Iglesia latina, probablemente recibió la fé por medio de misioneros que desde Roma enviaron allí los Papas, y así se explica cómo siempre estuvo sujeta, no al Patriarca africano de Alejandría, sino al Patriarca romano de Occidente. Inocencio I (Epist. *Ad Docent. Eugub.)*, dice que las Iglesias africanas fueron fundadas por aquellos que recibieron la ordenacion de manos de San Pedro ó de sus inmediatos sucesores. Ninguna Iglesia dió tantos mártires á Jesucristo, y los nombres de sus doctores y de sus santos serán inolvidables en los fastos de la Religion católica. Sus diócesis fueron numerosas, como se ve en las actas de los Concilios celebrados por San Cipriano en el siglo III. En tiempo de este Obispo la Iglesia africana formaba una sola provincia eclesiástica. *Làtius fusa est nostra provincia; habet etiam Numidiam et Mauritaniam sibi cohærentes* (Epist. 45), pero despues se ajustó á las divisiones que de ella hicieron los emperadores. En tiempo de Constantino se dividió en Mauritania, Numidia y África. En el siglo IV se hizo una nueva division, quedando siete provincias: Proconsular, Numidia, Bizantina, Mauritania Cesariense, Sitifense, Tingitana y Tripolitana (1). La capital fué siempre Cartago, restaurada despues de haber sido destruida por Escipion. En cada provincia habia un metropolitano, que era, no el Obispo de la capital de provincia, sino el decano de los Obispos. Tenian el título de primados, y dependian del Obispo de Cartago. Visto despues el inconveniente que de conservar esta disciplina se origina, pues frecuentemente habia necesidad de trasladar la metrópoli provincial al fallecimiento del Primado, se determinó fijarla definitivamente en la capital, respetando, sin embargo, los derechos del decano.

Los donatistas, arrianos, maniqueos y pelagianos, suscitaron contra aquellas Iglesias funestas persecuciones, que lejos de multiplicar el número de los cristianos, como la sangre de los martires, entibiaron el fervor de la primitiva caridad. La Religion se sostuvo, merced al celo infatigable de sus Obispos, entre los cuales figura en primera línea el gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustin, Obispo de Hippona, azote de las herejías, milagro de su siglo y lumbrera del Cristianismo.

Los vándalos en el siglo V continuaron la obra de destruccion comenzada por los herejes, hasta que los sarracenos ó árabes orientales en los siglos VII y VIII desterraron la fé de las comarcas africanas, arrancando la cruz con la cimitarra, y sustituyendo el Alcoran al Evangelio. A mediados del siglo XI, en tiempo del Papa Leon IX, aún quedaban en África algunos Obispos, últimos restos de aquella Iglesia tan floreciente que habia visto nacer á Tertuliano, á San Cipriano y á San Agustin, y aquella tierra, fecundada con la sangre de tantos mártires, fué regada despues por las lágrimas de millares de cautivos que lloraban su desgracia en las mazmorras de Túnez y de Argél. Los esfuerzos que despues han hecho los misioneros católicos para resucitar allí la fé han sido hasta ahora infructuosos, y solo en la Argelia francesa ha podido restablecerse la jurisdiccion eclesiástica ordinaria. No podemos terminar este artículo sin consagrar un recuerdo al infatigable apóstol de Africa, Mr. Comboni, célebre por sus trabajos en el Kordofan, y víctima reciente de las implacables fiebres que infestan aquellas comarcas desgraciadas.—S. CASTELLOTE.

---

(1) Carol. á S. Paulo, *Geog. Sacra.*, 1, 87. Morcelli, *Africa christiana.*

Africanos *(Concilios).* La Iglesia floreciente de Africa en los primeros siglos se vió combatida por repetidos cismas y herejías, ya por la ambicion de algunos que aspiraban al episcopado, ya por falta de inteligencia de muchos puntos, ya porque el Cristianismo ha ido desenvolviendo su vida á medida que lo exigia la necesidad. Por esta razon los Obispos africanos, ilustres por su saber, actividad y virtud, se vieron precisados á celebrar numerosos Concilios en los siglos III, IV y V, tanto contra los herejes, como sobre ciertas cuestiones de disciplina y de Derecho eclesiástico. Es casi imposible numerarlos cronológicamente por no haberse conservado todas las actas y decretos de aquellos Concilios, ni el nombre de las ciudades donde se celebraron. Á veces bajo el nombre de Concilios africanos se comprenden los celebrados en Cartago, pero otros distinguen estos últimos de los llamados africanos. El Código africano se formó en tiempo del Papa *Zósimo* con el objeto de dar á conocer al Pontífice el estado de la disciplina general del África, de sus iglesias y las leyes por que se regian. Este Código fué publicado en el concilio plenario de Cartago ó Cartaginés VI el año 419, consultando los códices sinodales anteriores y todos los monumentos eclesiásticos, comprendiendo en un cuerpo las reglas de disciplina eclesiástica que estaban dispersas en varios, desechando algunas anticuadas, ilustrando las oscuras, supliendo las breves, y acomodando al estado y necesidades de aquel tiempo lo que no les pareciera conveniente, para de este modo hacer conocer á *Zósimo* cuáles habian sido antiguamente y cuáles eran en el dia el estado de la Iglesia africana y sus costumbres, qué forma y leyes regian en los juicios eclesiásticos, y cuán constante habia sido desde su principio el uso y la costumbre observados hasta aquel tiempo, puesto que todas las causas, tanto de Obispos como de clérigos inferiores, se habian fallado en Africa, y toda la disciplina de sus iglesias se habia arreglado á la norma del concilio de Nicea.

Dos son las partes principales de aquel Código: la primera contiene, además del símbolo de Nicea, los veinte cánones del mismo, y otros veinte y tres tomados principalmente del concilio de Cartago, presidido por Genadio, antecesor de Aurelio, en el año 390, y del de Hipona, del año 393, bajo la presidencia de dicho Aurelio. La otra parte del Código se compone de diez y siete sínodos celebrados bajo la presidencia del mismo Aurelio, entresacando de ellos la mayor parte de los cánones que se juzgaron necesarios ó útiles para el presente estado y disciplina de las iglesias; añadiendo diez y ocho cánones del concilio plenario de Cartago del año 419, y despues hay una epístola sinodal dirigida al Papa. La primera parte del Código fué ordenada por los mismos Obispos, é igualmente los cánones de que consta, por autoridad propia en las reuniones privadas y preliminares tenidas entre los Obispos más próximos que habian llegado á Cartago y estaban esperando la venida de los más lejanos; todo lo cual fué despues aprobado y confirmado cuando todos se hallaron reunidos.

El más antiguo de los Concilios cuyos cánones se comprenden en el Código de la Iglesia africana es el Cartaginés, celebrado el año 348 bajo la presidencia de Grato, Primado de Cartago. Conócese este sínodo en las colecciones vulgares con el nombre de concilio de Cartago I, el cual no está exento de lunares: la edicion mejor de él se encuentra en *Labbé* en el apéndice al tomo II de los Concilios generales, col. 1821. De la alocucion que precede á sus cánones consta que se celebró despues que el emperador Constante envió al África á Paulo y Macario para atraer á la unidad eclesiástica á los donatistas que habian reducido la Iglesia africana á un miserable estado por su cruel cisma y por la ferocidad y tiranía con que se portaron con los Obispos y pueblo católico. Con motivo de esta legacion volvieron muchos á la unidad, terminando el cisma, segun se deduce de las palabras de la alocucion ya citada; y como que en este tiempo gozaban de tranquilidad, se reunieron á fin de restablecer la disciplina relajada por el cisma y corregir los errores de los donatistas. De la referida alocucion consta que este Concilio fué universal de toda el África ó de todas sus provincias, por lo cual es un error de todas las ediciones vulgares llamarle *provincial*, como si se hubiera compuesto de los Obispos de una sola provincia. Asistieron á él cincuenta Prelados, aunque la mayor parte de los Códigos no dicen nada de este número. Se llama I porque es el más antiguo Concilio ortodoxo de los africanos, cuyos cánones han llegado hasta nosotros.—G. M. G.

Afrita. Los musulmanes llaman con este nombre á los espíritus rebeldes, á quienes suponen ocupados sin cesar en perjudicar á los hombres. Se habla de ellos en el Corán, y se dice que son muy temibles y que en otro tiempo pelearon contra héroes fabulosos. Esto es probablemente una corrupcion de la doctrina católica acerca de la caida de los ángeles, á la que probablemente alude el *Apocalipsis*, XII, 7: *Et factum est prælium magnum in cælo: Michaël, et angeli ejus præliabantur cum dracone*, etc.

Aftharto docetas. Oscuros herejes, rama de los Eutiquianos, que decian que habiendo sido absorbida la naturaleza humana de Jesucristo por la naturaleza divina, su cuerpo fué incorruptible desde el seno de su madre, sin sentir ninguna de las necesidades naturales. De este error se seguia que el cuerpo de Jesucristo era impasible, y que este divino Salvador nada padeció realmente por nosotros.

Con razon, pues, esta herejía fué condenada en el concilio de Calcedonia el año 451.—Perujo.

Agabo. Profeta cristiano de los primeros dias de la Iglesia. Parece que vivia en Jerusalem (Act. xi, 27-30), de donde bajó á Antioquía, prediciendo allí una gran carestía, con lo cual excitó á los cristianos á que hiciesen una colecta para socorrer á los pobres de Jerusalem. Esta hambre tuvo lugar en el cuarto año del imperio de Claudio (l. c. y Josefo, *Antiq.*, xx, 2, 6). Más tarde, estando San Pablo en Cesaréa en casa del diácono Felipe en su último vaje á Jerusalem, Agabo profetizó que le encadenarian allí y le entregarian á los gentiles (Act. xxi, 10-11), lo cual no bastó para que San Pablo desistiese, y se cumplió la profecía al pié de la letra. Esto prueba que los *profetas* de los primeros dias del Cristianismo eran propiamente profetas ó anunciadores de los sucesos futuros, aunque ejercieran principalmente el ministerio de la palabra siguiendo los impulsos del Espíritu Santo, como lo hacian tambien los profetas del Antiguo Testamento. Es decir, que unos y otros gozaban del don sobrenatural de predecir lo futuro y el del *ministerio profético* (véase *Profetas*), que se cuenta en la 1.ª Corint. xii, 28, como el primero despues del de los Apóstoles. Nada más se sabe de cierto sobre el profeta Agabo, al cual los Padres griegos cuentan en el número de los 72 discípulos del Señor, guiados probablemente por motivos tradicionales desconocidos ahora.—F. Caminero.

Agag. Rey del pueblo amalecita, á quien Saul hizo la guerra por órden divina comunicada por Samuel; pero traspasándola en el hecho de perdonar la vida al rey hecho prisionero y á lo más selecto de los ganados amalecitas (1 Reg. xv). De la narracion sagrada se desprende la crueldad de que en guerras anteriores se habia hecho reo Agag, como tambien su desprecio de la vida en aquel dicho suyo al tiempo de morir, *pasó la amargura de la muerte*; despues de lo cual el mismo Samuel le hizo trozos.

No es cierto, aunque para nosotros tampoco es imposible, puesto que admitimos verdaderas profecías, que se refiriera á este rey Balaam, en el pasaje (Núm. xxiv, 7), que traduce la Vulgata: *Será quitado su rey* (de Israel) *por causa de Agag;* pasaje que tambien aparece turbado en el texto griego: *Y se ensalzará el reino de Gog, y se engrandecerá su reino.* Ambas traducciones deben aclararse por el texto hebreo que dice: «Su rey se ensalzará *más que Agag*, y será ensalzado su reino». Los racionalistas ven manifiesta la alusion al hecho histórico mencionado, y como no creen en profecías, deducen que el pasaje en que ésta se encuentra es de época posterior. Pero la incredulidad racionalista no es un argumento y ménos una razon; y además no es inverosímil que el nombre *Agag* fuera el de algun rey de aquel tiempo ó quizá comun ó frecuente entre los caudillos amalecitas, como epíteto honorífico que significaria *el ardiente, el impetuoso,* pues Gesenius la deriva del árabe *ajaj*, quemó, abrasó.

Otra vez ocurre la palabra *agag* como nombre patronímico, *el agagita* en el libro de Ester (iii, 1, 10; viii, 3, 5; ix, 2, 4), por lo cual creyeron algunos con Josefo (Antiq. xi, 6, 5) que Aman era amalecita y de sangre real, lo que por otra parte parece incompatible con el cap. xvi, 10, donde se le llama *macedonio de estirpe y corazon.* Mas en todos los lugares citados del texto hebreo se llama á Aman *el agagita*, no «de la estirpe de Agag» como á veces traduce la Vulgata; ni hay por qué tomarle por un amalecita, como si se aludiera en el libro de Ester al rey Agag, y no á la ciudad Agag, sita en la Media, donde no es imposible que hubiera familias griegas y macedonias, puesto que Alejandro Magno encontró griegos entre los ejércitos persas.

Pero ni esto es necesario para salir de dificultades, puesto que Aman es llamado *macedonio de estirpe y corazon* solo en la parte deuterocanónica del libro, que no existiendo en hebreo, permite entender que se le llama *extranjero* y *enemigo,* debiendo atribuirse esta figura al traductor griego posterior á los tiempos de Alejandro. (Véase *Annales de Philosophie chretienne*, 1864, y nuestro *Manuale isagogicum in sacra Biblia*, p. 316 y 322).—F. Caminero.

Agapes (del griego αγαπη, *amor, caridad)*, eran ciertos convites fraternales de los primeros cristianos que desde los tiempos apostólicos se celebraban en comun en la Iglesia por los fieles de una misma comunidad sin distincion de rango ni de fortuna. *Statutis diebus*, dice San Ambrosio, *mensas faciebant communes; et peracta synaxi post sacramentorum communionem, inibant convivium, divitibus quidem cibos afferentibus,* *pauperibus autem, et qui non habebant, etiam vocatis, et omnibus communiter vescentibus.*

Estas últimas palabras parecen indicar que los agapes se celebraban despues de haber recibido la Eucaristía; y acerca del particular se han dividido las opiniones de los sabios, y además no fué uniforme en todas partes la disciplina acerca de este punto. En unas iglesias se recibia primero la Comunion y despues se comian las viandas del convite: en otras, por el contrario, la Comunion se recibia despues de los agapes, á fin de imitar con más exactitud el ejemplo de Jesucristo, que no instituyó la Eucaristía ni dió de comulgar á sus Apóstoles sino despues de la cena que acababa de hacer con ellos. Mas por otra parte sabemos que ya desde el siglo III se habia mandado recibir la Eucaristía en ayunas.

De todos modos esta práctica fué la ménos frecuente. En la Iglesia de Africa subsistia todavía en tiempo de San Agustin la costumbre de los agapes antes de la Comunion en el dia de Jueves Santo en memoria de la institucion del Santísimo Sacramento; pero en la mayor parte de las iglesias de la Cristiandad habia caido en desuso despues de la prohibicion del Concilio de Laodicea, cán. 18. Habian ocurrido efectivamente muchos y lamentables abusos, que obligaron á los Padres á prohibir estos convites. San Gregorio Nacianceno predicó enérgicamente contra la intemperancia que se habia introducido en ellos; San Ambrosio los prohibió en la iglesia de Milán, *ne ulla occasio se ingurgitandi daretur ebriosis*, y San Agustin escribió al Obispo Aurelio que imitase la conducta de San Ambrosio; y más tarde el concilio tercero de Cartago, cán. 30, mandó que los Obispos ó clérigos no celebrasen convites en la iglesia, á no ser que fueran de tránsito y por causa de hospedaje, prohibiendo en cuanto fuera posible que los pueblos se reunieran en semejantes comidas. Más expresivo el concilio de Antioquía, en su cán. 28 dice: *Non decet in dominicis ecclesiis agapem facere, et intus manducare, vel accubitus sternere.* A pesar de todo, la costumbre subsistió por algun tiempo, y solo fué abolida paulatinamente, como sucede con aquellas prácticas que favorecen á la concupiscencia y tienen por velo la religion y la piedad.

En los agapes no se servia solamente pan y vino, sino tambien viandas y carnes; era un recurso de los pobres, y un motivo de ejercer la caridad de parte de los ricos que los costeaban, si bien es verdad que en un principio cada familia llevaba lo que tenia para comerlo en la iglesia.

Se celebraban en el cenáculo ó comedor de algunas casas particulares, y solo más tarde, arreciando las persecuciones, se tuvieron en los cementerios, sobre las tumbas de los mártires, y luego en las basílicas y oratorios. Segun una carta de San Ignacio *(ad Smirn.* cap. VIII), los agapes debian ser presididos por el Obispo: *Non est licitum sine episcopo agapem facere*, y á esto se debió la pureza y espíritu de fraternidad que en ellos reinaba.

Se ve cuán odiosa era la calumnia de los paganos, que acusaban á los cristianos de renovar en estas reuniones el infame banquete de Thyeste, y despues abandonarse á las impurezas y á la licencia. Ya no es necesario, despues de los progresos que han hecho los estudios históricos, refutar esta vil calumnia, que solo tenia por objeto desacreditar á los cristianos y hacerlos aborrecibles. Los Obispos, á fin de desterrar hasta el menor pretesto de licencia, prohibieron que las personas de diferente sexo se dieran el beso de paz con que los cristianos acostumbraban á saludarse.

Otros, por el contrario, han dicho que este uso fué tomado de los paganos, y se fundan para ello en la descripcion de algunos convites de los romanos, y en ciertas inscripciones que se han encontrado en las Catacumbas. Nada tendria de particular que los primeros cristianos convertidos del paganismo, hubieran conservado esta práctica indiferente en sí, y áun buena, puesto que tenia por objeto conservar la fraternidad y ejercer la caridad. Pero los agapes cristianos nada tenian de comun con los que celebraban los paganos, haciendo ofrendas á los manes, ni es creible que este uso se hubiera propagado en la Iglesia universal. Más creible es la opinion de otros, que dicen que los agapes fueron tomados de los hebreos, que tenian la costumbre de servir un convite despues de la sepultura de alguno para el alivio y consuelo de las *plañideras* y otros acompañantes, cuyo convite se llamaba *Pan del dolor y cáliz del consuelo*. A esto se refieren los testimonios del Deuteronomio, XXVI, 15; de los Proverbios, XXXI, 6; de Ezequiel, XXIV, 17; de Jeremías, XV, 5, 7, etc. En tiempo de los Apóstoles el uso de los festines habia llegado entre los hebreos á tal exceso de lujo, que se habian arruinado muchas familias obligadas á convidar al pueblo, porque si no lo hacian así podria interpretarse como una falta de religion.

Se conocen principalmente tres clases de agapes: 1.° *Agapes natalitiæ*, que se celebraban con ocasion de las fiestas de los mártires. Teodoreto da su descripcion y hace notar la diferencia entre estos agapes y los que celebraban los paganos en honor de sus falsas divinidades. 2.° *Agapes connubiales,* tenidos con motivo de los matrimonios, en los cuales se convidaba á los Obispos y Presbíteros, y se tenian bajo su presidencia. 3.° *Agapes funerales*, á los cuales eran invitados los pobres, y que servian tanto para honrar la memoria del difunto, como de sufragio por su alma, por lo que tenian de limosna. Además habia otros agapes en la dedicacion de alguna iglesia ú oratorio (1). —Perujo.

Agapetas (*αγαπητοί*). En su orígen fueron unas mujeres piadosas que se dedicaban á servir á los eclesiásticos, viviendo en su compañía, y que les auxiliaban mucho en sus tareas apostólicas, sirviendo para introducir la fé en muchas casas, cuyo acceso no era permitido más que á las mujeres. La pureza de costumbres de los siglos primitivos autorizaba estas sociedades, que lejos de tener nada de criminal, eran más bien necesarias; pero poco á poco fueron introduciéndose los abusos, y ya los Padres se lamentaban de este trato peligroso. San Cipriano escribia á ciertas vírgenes que la Iglesia no podía permitir no solo que habitasen bajo el mismo techo con los hombres, sino que comiesen á la misma mesa, y refiere que un Obispo de su época habia excomulgado á un Diácono por haber habitado muchas veces en compañía de una vírgen. Tambien el concilio de Nicea prohibió expresamente á los sacerdotes y demás clérigos el trato de estas mujeres, llamadas tambien *Subintroductæ*, y solo permite tener cerca de sí á la madre, hermana ó tia, *vel eas personas quæ suspiciones effugiunt*. Habian ocurrido efectivamente muchos escándalos, como da á entender San Jerónimo preguntando con indignacion: *¿Unde agapetarum pestis in ecclesiam introivit?* Con este mismo objeto San Juan Crisóstomo, despues de su promocion á la Silla de Constantinopla, escribió dos trataditos sobre el peligro de semejantes compañías. A pesar de todo, estas mujeres continuaron viviendo en comunidad hasta mitad del siglo XII, dedicándose á la hospitalidad al parecer, pero con pretexto de caridad recibian en su lecho á los extranjeros y caminantes, por lo cual el concilio de Letran, bajo Inocencio III, en 1139, las abolió enteramente.

Se llamaron tambien Agapetas á fines del siglo IV ciertas mujeres de la secta de los Gnósticos que se dedicaban á atraer á los jóvenes enseñándoles que nada habia de impuro para las conciencias puras. Una de sus máximas era que se podia jurar y perjurar sin escrúpulo antes que revelar los secretos de la secta; probablemente esta secta fué debida á una rica matrona española llamada Agape ó Agapia, seducida por un egipcio llamado Marco, que extendió sus errores por España. Esta secta llegó á contar bastante número de mujeres de calidad, y reuniéndose por la noche se entregaban á todos los excesos imaginables, de que habia dado ejemplo la misma fundadora. Esta secta tuvo muchos puntos de contacto con los Priscilianistas, que por tanto tiempo turbaron la paz de España.—Perujo.

Agapio ó **Agapito**, *Obispo* (San). Solo se sabe de este Santo haber nacido en Córdoba de una noble familia goda á últimos del siglo VI ó á principios del VII, y que huyendo de las vanidades mundanas, se hizo monje, siendo tan esclarecido por su sabiduría, austeridades y virtudes, que á la muerte del Obispo Eleuterio fué ascendido á la silla episcopal de Córdoba con el nombre de Agapio II. No modificó en el palacio su austera vida del cláustro, y mereció que el año 613 el Señor el revelara, en sueños, el sitio donde estaban ocultas las reliquias de San Zoilo, cuyas reliquias halló á la mañana siguiente en el punto que le habia sido manifestado. Depositólas con gran pompa y acompañamiento de clero y pueblo en el templo de San Félix, que ensanchó notablemente, y murió en el ósculo del Señor pocos años despues. El conde Fernan *Gomez* llevó sus reliquias muchos años despues á Carrion de los Condes. Algunos autores fijan la fiesta de San Agapio el dia 7 de Julio.—Pallés.

Agapito I, nacido en Roma, ascendió á la Silla pontifical en 535. La Italia estaba todavía bajo el dominio de los ostrogodos, pero su dominacion llegaba de tal suerte á su fin desde la muerte de Teodorico el Grande, que bajo el reino del débil Teodato, Justiniano, emperador de Oriente, tuvo fundamentos suficientes para esperar unir la Italia á su imperio. Teodato, teniendo la conciencia de su debilidad, solo trataba de buscar el modo de salvar su corona, aunque fuese con las condiciones más desfavorables. Para este objeto, consiguió por medio del Senado de Roma, decidir al Papa á hacer un viaje á Constantinopla para obtener de Justiniano la prolongacion de la paz entre el Emperador y los godos.

Agapito, acompañado de cinco Obispos y de otros muchos eclesiásticos, se dirigió á Constantinopla, despues de haber empeñado los vasos sagrados de la iglesia de San Pedro para pagar los gastos del viaje. Justiniano envió á muchos Obispos y altos funcionarios de la Corte para recibir al

---

(1) Sobre esta materia véase Drescher, *De veterum christianorum agapis*, 1824.

Papa con los honores debidos á su eminente dignidad, y, sin embargo, desde la primera entrevista declaró claramente que no entraria en ninguna clase de negociacion. Desde entonces el Papa no tuvo que tratar más que de los intereses sagrados de la religion en general y los de la Iglesia de Oriente en particular. El eutiquiano Anthimo habia sido trasladado de la Sede de Trapesonte (Trebisonda) á la de Constantinopla contra todo Derecho eclesiástico, y Justiniano, y más todavía su esposa, instaban vivamente al Papa para que recibiese á Anthimo en la comunion de la Iglesia. Agapito únicamente cedió bajo la condicion de que Anthimo renunciase á su error y volviese á su iglesia episcopal de Trebisonda. Ni las promesas de Teodora, ni las amenazas de Justiniano, pudieron hacerle vacilar.

«Yo creia—dijo ostensiblemente—encontrarme ante un Emperador cristiano; pero veo que estoy en presencia de Diocleciano». Este lenguaje atrevido produjo su efecto; el Emperador cedió, y como Anthimo, esperando mejores tiempos para él, tratase de diferir su renuncia á la dignidad patriarcal y la adjuracion de su error, un Concilio reunido por los cuidados de Agapito, eligió para este cargo á Mennas, tan notable por su saber como por su piedad, el cual fué consagrado Obispo por el Papa y colocado en la Sede de Constantinopla. Poco despues, y cuando emprendia una investigacion contra diferentes Obispos sospechosos de eutiquianismo, murió Agapito en Constantinopla en 536. La Iglesia Romana celebra la memoria de este gran Papa el 20 de Setiembre, dia en que sus despojos mortales fueron depositados en el Vaticano.

Agapito II, nacido tambien en Roma, y elegido Papa en 946. El siglo x es, como ya se sabe, uno de los más desacreditados en toda la historia, pues el estado político y religioso de la Italia estaba profundamente alterado, y la Santa Sede gemia en el abatimiento más deplorable, bajo la dominacion vergonzosa de las mujeres señoras de Roma, y particularmente bajo la de Marozia. Es doblemente consolador, en tiempos tan desgraciados, ver aparecer hombres que rinden tan enérgicos testimonios á la verdad y á la justicia, y que tratan de conducir y dirigir á sus contemporáneos por el sendero del bien. Agapito II fué uno de esos hombres. Berenguer, marqués de Ivrée, luchaba hacia ya mucho tiempo contra Hugo, rey de Italia y de Arlés, y contra su hijo y sucesor Lothario, cuando el Papa creyó de su deber apaciguar las diferencias de estos príncipes; pero con tan poco éxito, que Berenguer envenenó á Lothario y redujo á cautividad á su viuda Adelaida, que rehusaba casarse con Adalberto, hijo de Berenguer. No obstante, lo que Agapito habia intentado sin resultado, fué llevado á efecto por Othon el Grande, á quien el Papa habia llamado desde Alemania. Sin embargo, el Papa dirigió más especialmente su atencion á apaciguar una diferencia religiosa que habia brotado tanto en Francia como en Alemania. En 925, Herberto, conde de Vermandois, habia hecho instalar á su hijo Hugo, niño de cinco años, en la Silla metropolitana de Reims, hecho que el muy famoso Papa Juan X habia tolerado. Cuando seis años despues el rey Rodolfo hubo vencido á Herberto y conquistado á Reims, hizo elegir al monje Arnoldo, y Juan XI, aunque Hugo vivia aún, no dejó de reconocer esta eleccion. Comenzó desde entonces una larga y violenta lucha entre Hugo y Arnoldo, y como la victoria no se inclinaba siempre al mismo campo, sucedió que Hugo y Arnoldo tomaron alternativamente posesion de la Silla de Reims. Entretanto Arnoldo se decidió á suplicar al Papa que convocase un Concilio nacional, que Agapito reunió en efecto en Ingelheim, cerca del Rhin. Othon el Grande y Luis, rey de Francia, se presentaron en el Concilio, y éste se pronunció en favor de Arnoldo. Hugo, por lo tanto, fué excomulgado, y las decisiones del Concilio fueron confirmadas por el Papa.

Los dos Arzobispos de Lorch y de Salzburgo se disputaban la prerogativa de la primacía, y Agapito decidió que Lorch continuase gozando esta prerogativa, pues habia sido residencia de un Arzobispado antes de la invasion de los Hunos, y tambien que el Arzobispado de Lorch comprendiese en su provincia eclesiástica la Panonia (Hungría) oriental, con el país de los abaros, de los moravos y slavos, mientras que el Arzobispado de Salzburgo abrazaria la Panonia occidental. Agapito murió en 956, despues de un reinado glorioso de diez años. *(Dicc. Encicl. de la Teolog.)*

Agar, esclava egipcia de Sara, la mujer de Abraham, adquirida probablemente durante la estancia de ambos en Egipto, quizá como uno de los regalos con que el Faraon procuró desagraviar á Abraham por el rapto de Sara. Al ver ésta que no lograba descendencia, rogó á su marido, ya de ochenta y cinco años, que tomase por mujer á su esclava, para ver si lograba descendencia por medio de ella. Hízolo así el Patriarca, y cuando Agar se sintió en cinta, comenzó á faltar al respeto á su señora; por lo cual, autorizada ésta por su marido, la maltrató hasta el punto de que huyese Agar de las iras de Sara. Entonces se le apareció un ángel junto al pozo que ella llamó *Beer Lajai roi* (Pozo del Viviente que me ve), entre Kades y Béred, y la mandó que volviera á casa de su señora y se sometiera, prometiéndole que tendria un hijo, al que llamaria *Ismael* (oyó Dios), y que sería padre de un gran pueblo (Gén. XVI). Habiendo nacido despues Isaac, á los catorce años, Sara que vió á Ismael burlarse del pequeño Isaac, rogó á su marido que echara de casa á la esclava con su hijo, cosa que sintió mucho Abraham, pero á lo que accedió despues de una aparicion divina en que así se le ordenaba, con la promesa de que ambos hijos le darian numerosísima descendencia. Tomó, pues, provision de pan y un odre de agua, lo cargó sobre el hombro de Agar, y la despidió con su hijo (Ib. XXI, 9-21). Quizá intentó Agar irse á su tierra; pero extraviada en el desierto de *Beer-seba*, faltóle el agua, y echando al muchacho junto á un árbol se apartó como un tiro de arco por no verle morir, y se echó á llorar á voz en grito. Entonces la habló de nuevo un ángel, la consoló repitiendo la primera promesa y la hizo ver un manantial en que se proveyó de agua. Con esto siguió su camino; el niño creció y se hizo robusto, su madre le dió una egipcia por mujer, y habitó en el desierto de Pharan. Esto es cuanto dice la Biblia de Agar; las leyendas musulmanas añaden otras circunstancias que no nos importa reseñar. Lo que sí importa es advertir que una narracion tan clara y determinada como la que acabamos de extractar, en la que se ven circunstancias menudas que no pueden atribuirse á invencion del narrador ni de la leyenda, corroborada además con las tradiciones árabes independientes de la Biblia, no puede darse como mera leyenda, como pretenden los racionalistas, movidos exclusivamente por el elemento sobrenatural que en ella interviene. Este es el motivo real; el pretestado es el nombre mismo de Agar, que significa *fuga* (si se le deriva del árabe *hajar*, de donde *hegira*, la fuga de Mahoma), y el del pozo *Lajai roi*. Cualquiera ve cuán insignificantes son estos datos para que sobre ellos se formara la pretendida leyenda, y cuántos hechos real y verdaderamente históricos habria que relegar al campo de la fábula en todos los pueblos, y en el nuestro en particular, si se admitiese semejante procedimiento. Prescindimos ahora del valor histórico del Génesis, de lo que nos ocuparemos en su lugar. Conocido es el pasaje de San Pablo (Gal. IV, 21...), en que expone el significado alegórico del nacimiento de Ismael é Isaac de una madre esclava y otra libre, y la expulsion de aquélla y su hijo por Abraham, como designando los dos Testamentos y las dos Iglesias, hebrea y cristiana. No siendo más difícil á Dios revelar verbalmente lo porvenir, que significarlo con hechos providenciales, no hay motivo grave para pensar que este pasaje de San Pablo sea una acomodacion más ó ménos ingeniosa, sino una verdadera alegoría real, que se ajusta muy bien al pensamiento que expone el Apóstol, y hasta explica la conducta de Abraham, al parecer dura y cruel con su hijo, y en contradiccion con la generosidad de que dió indudables pruebas.—CAMINERO.

Agarenos. Nombre con que designan los antiguos rabinos á los árabes descendientes de Agar, sin ningun fundamento bíblico fuera de la imposicion voluntaria de este nombre, derivado del de la madre. De ellos le tomaron tambien escritores cristianos de la Edad Media, para designar en general á los árabes mahometanos; pero en la Biblia tiene una significacion más restringida. Llámase así á una tribu de árabes del Norte, á quienes combatieron y destrozaron y echaron del país las tribus israelitas del otro lado del Jordán en tiempo de Saul (I Paral. V, 10, 19...). Del último texto citado se deduce que eran riquísimos en ganados, y uno de aquella tribu fué elegido por David para mayoral de los suyos (Ib. XXVII, 31), contándose tambien otro entre los héroes del mismo David (XI, 38). Si no fueron éstos procedentes de los cien mil que cautivaron los rubenitas, se deduciria que los restos no se alejaron mucho de su anterior morada al Oriente de Galaad. Por lo demás, que no eran oriundos de Agar é Ismael, se desprende de la enumeracion de los descendientes de éste (Gén. XXV, 13-15), donde no hay nombre que se parezca al de *agarenos*. Baruch llama *hijos de Agar* á ciertas tribus ismaelitas (III, 23), notando que estaban muy pagados de su prudencia terrena; pero no emplea la palabra *agarenos*. Tambien se enumera á los agarenos entre otros muchos enemigos de Israel en el Salmo LXXXII, 6; pero nada puede sacarse de aquí acerca del linaje preciso ó parentesco de dicho pueblo con otros, é ignoramos los motivos que tiene Lenormant para tenerle por jectánida. Es bastante comun identificarle con la tribu de *Agareos* en Estrabon, y *Agreos* en Dionisio Periagetes, situada, segun ellos, en el Norte de Arabia; pero es ménos segura su identificacion con los *Gerrheos*, al Oriente del golfo Pérsico, aunque se conserva en aquella region un distrito con el nombre de *Hajar*, que parece relacionado con el de agarenos. Quizá llegaron hasta allí en sus excursiones nómadas, ó fueron empujados al Sur por otros pueblos más tarde, mezclándose con los habitantes de las costas del golfo Pérsico.—Caminero.

Agarenianos. Con este nombre se conocen los cristianos que á mediados del siglo VII renunciaron al Evangelio para abrazar la religion de Mahoma, que por entonces se predicaba. Negaban la Trinidad y decian que Dios no tenia hijo alguno, porque tampoco habia tenido mujer. Por aquí podrá juzgarse su ignorancia y grosería. Estos cristianos apóstatas se llamaron agarenianos, segun Stockman, por haber abrazado la religion de Mahoma y de los árabes, que descienden de Ismael, hijo de Agar.

Agatodemon. Palabra que significa *buen genio*, y nombre que daban los griegos á Cunfis, uno de los dioses principales de los egipcios, que segun Maneton reinó en Egipto despues de Cronos ó Saturno, que habia sucedido al Sol. Se le representa bajo la forma de una serpiente con cabeza humana. Maneton admite un segundo Agatodemon, hijo del segundo Hermés, y padre de Tat, que despues del diluvio dicen que tradujo al griego las inscripciones esculpidas en lengua sagrada y en jeroglíficos sobre las columnas colocadas en la tierra seriádica. Se llama tambien Agatodemon al principio del bien en el sistema de los que admiten dos dioses, uno del bien y otro del mal. En mitología Agatodemon era el nombre de una divinidad bienhechora, en honor de la cual los griegos bebian un poco de vino puro al fin de la comida. La copa que servia para este uso, se llamaba *copa de Agatodemon*; de ahí el nombre de agatodemonistas que dió Hesiquio á los sóbrios.—E. Fernandez.

Agaton (San), *Papa.* Nació en Palermo (Sicilia), hijo de padres muy ricos y temerosos de Dios: á su muerte Agaton distribuyó sus bienes entre los pobres, y se retiró al monasterio de San Hermes, en Palermo, vistiendo el hábito de Dominico: adquirió en breve gran fama por sus virtudes, y el año 677 fué honrado con el sacerdocio por el Papa entonces reinante. En su nueva dignidad se hizo recomendable particularmente por su humildad profunda, por su dulzura de carácter, y por la grande inclinacion que tenia en hacer bien. La delicadeza y escrupulosidad con que desempeñó por muchos años el cargo de tesorero de la Iglesia Romana, le hicieron digno de reemplazar al Papa Dono, que murió en 11 de Abril del año 679. Consagrado en 29 de Mayo de aquel año, su primer cuidado fué atender á la paz de la Iglesia, agitada á la sazon por la herejía de los monotelitas. Al efecto, y despues de repuesto á Velfrido en su Silla de Yorck, reunió un Concilio en Roma por el mes de Marzo del año 680, al que concurrieron más de 120 Obispos, condenó á los monotelitas, y arregló y dispuso lo que era necesario tratar en el Concilio general, que debia celebrarse en Constantinopla; á este efecto escribieron el Papa y los Padres cartas sinodales dirigidas al Emperador y al Concilio. El 7 de Noviembre celebró éste su primera sesion en una sala del palacio imperial, y en ella se leyó la carta que el Papa habia dirigido al Emperador reprobando la doctrina de los monotelitas: terminada la lectura, los Padres declararon unánimemente que *Pedro habia hablado por boca de Agaton*: en las diez y siete sesiones que se emplearon desde el 7 de Noviembre del año 680 hasta el 11 de Setiembre del 681, se examinó y discutió la doctrina monotelita con un empeño, dice un escritor católico, digno de la sabiduría y piedad de los legados del Papa y de los demás Padres del Concilio, adquiriendo cada vez que hablaban un nuevo triunfo, en el que resplandecia la pureza de nuestra santa fé; hasta que en la sesion décimasexta, despues de las aclamaciones y elogios al Papa Agaton y al Emperador, á Georgio de Constantinopla, al Concilio y al Senado, fueron anatematizados Teodoro de Jaram, Sergio y Ciro, Pirro, Pablo, Pedro, Macario, Estéban Polichronio y demás herejes monotelitas. Agaton, aunque no asistió personalmente, fué, sin embargo, el alma del Concilio, pudiendo decir que si *Pedro habló por boca de Agaton*, segun la declaracion unánime de aquellos Padres, *Agaton habló por boca de sus legados.* Este Santo consiguió abolir tambien el tributo que los Emperadores exigian de los Papas al tiempo de su eleccion, y finalmente colmó de beneficios al clero y las iglesias de Roma. Murió en 682, despues de un pontificado de tres años, seis meses y catorce dias (1). El gran número de milagros que obró, le mereció, segun Anastasio, el sobrenombre de Taumaturgo; es honrado como Santo por los griegos y por los latinos: el Martirologio Romano le cita el dia 10 de Enero.—J. Terol.

Agde *(Concilio de).* En latin *Agathense*, celebrado el año 506 bajo el reinado de Alarico, rey de los visigodos de España. Este Concilio, compuesto segun unos de ochenta y cuatro Obispos, y segun otros de treinta y cinco, hizo setenta y un cánones importantes acerca de muchos puntos de disciplina eclesiástica. Mandó que los clérigos desobedientes sean castigados por su Obispo, y si rehusan someterse, sean borrados del catálogo de la Iglesia, y condenados á la comunion láica: excomulga á los clérigos ó legos que retengan los legados piadosos, llamándolos asesinos de los pobres: prohibe á los Obispos enagenar los bienes de la Iglesia, pero les permite dar libertad á los esclavos, sin que sus sucesores puedan revocar esta órden: reitera los decretos de los Papas Inocencio y Siricio contra los clérigos que no viven en continencia: autoriza á los particulares á tener un oratorio para comodidad de su familia: excomulga á los casados que se separan sin haber probado, en presencia del Obispo, que tienen razones legítimas para ello, y prohibe edificar nuevos monasterios sin permiso del Obispo; y por último, manda que se observe religiosamente el ayuno de la Cuaresma, y que los fieles comulguen á lo ménos tres veces en el año, en Navidad, Pascua de Resurreccion y de Pentecostés. Todos los cánones de este Concilio son muy interesantes.—Perujo.

---

(1) Sandini, *Vit. Pont. Rom.*

Agelius. Tanto las obras como el nombre de este sabio exegeta, han caido en el olvido. Sin embargo, escribió excelentes comentarios sobre casi todos los libros de los Profetas, y su mejor obra es: *Commentaria in Psalmos et in divini officii cantica.* Fué uno de los miembros de la academia llamada de los *Escolásticos*, compuesta de seis personas, que tenia por objeto corregir todo lo que se imprimia en la imprenta del Vaticano, comparando los libros con los mejores manuscritos. Los Papas Sixto V y Gregorio XIII le dieron el encargo de rectificar el texto de la Vulgata, comparándole á la version de los Setenta y al original hebreo. Habia pertenecido á la congregacion de Clérigos Regulares, y por su solo mérito fué nombrado Obispo de Acerno en el reino de Nápoles, en donde murió el año 1608. De él dijo Ernesti: *Hæbraicæ Græcæque doctissimus, versatusque excellenter in scriptis doctorum Ecclesiæ veteris in primis Græcæ, nec modo editis, sed etiam ineditis.*—Perujo.

Agencia de preces. Motivos de conveniencia y utilidad, tanto para la curia romana como para los españoles, aconsejaron la creacion de esta oficina del Estado. Antes de su fundacion, los particulares que tenian que acudir á Roma en demanda de alguna gracia ó dispensa, se veian obligados á valerse de agentes, que explotando la buena fé y abusando de la confianza que se les dispensaba, cometian todo género de excesos con grande mengua de la curia romana, á la cual generalmente ponian por pretexto para justificar sus torpes manejos, y no ménos daño de los impetrantes, que pagaban cantidades fabulosas por gracias, muchas de las cuales se concedian de balde ó por una limosna módica.

Para poner coto á estos escandalosos abusos, se estableció por Real cédula de 17 de Setiembre de 1778, que es la ley 2.ª, título III, lib. II de la Novísima Recopilacion, la agencia general de preces á Roma, mandándose como consecuencia, que ningun particular acudiese á la Santa Sede ni directamente ni por conducto ageno, como se habia hecho hasta entonces, y que en lo sucesivo todos los que pretendiesen alguna gracia presentaran las solicitudes á sus Prelados diocesanos ó de jurisdiccion *vere nullius*, los que, instruido el oportuno expediente en los casos que fuese necesario, y con informe suyo, debian remitirlas al Ministerio de Estado, del que dependia la Agencia general. Una vez llegadas las preces ó expedientes á este centro, se las daba el curso conveniente, y despachadas en Roma, y recibidas en ésta las Bulas, se dirigian á los Prelados de donde procedian para su entrega á los interesados, prévio *exequatur regium*, en las que, con arreglo á las leyes, necesitasen este requisito.

Tanto la Santa Sede como los Prelados españoles consideraron esta institucion como útil y beneficiosa, y en concepto de tal favorecieron su sostenimiento; pero el excesivo precio con que hacia pagar sus servicios y su gestion mala y tardía, retrajeron la concurrencia, y el mismo Gobierno hubo de suprimirla por Decreto de 1.º de Setiembre de 1839. La razon que tuvo para medida tan radical, se encuentra en el preámbulo del mismo Decreto. «Los notables abusos, dice, que paulatinamente se han introducido en la organizacion de la agencia de Preces, nacidos unos en la misma dependencia principal, y causados otros por los subalternos ó expedicioneros en las diócesis, habian llevado los negocios á tal punto, que á veces trascurrian años sin que los interesados obtuviesen las dispensas, y cuando al fin las obtenian, era con un cuádruplo ó más recargo de su legítimo coste. Las consecuencias de este desórden refluian naturalmente en descrédito de la institucion (harto combatida ya, sin que ella misma preste armas á los que intentan su destruccion), en ofensa de la moral pública por las acciones que ocasionaban, por el retardo de las dispensas, y en grave daño de los interesados, á quienes se sujetaba á indebidas exacciones».

Puesto ya el acuerdo para la formacion de un nuevo Concordato, se restableció por Decreto de 26 de Setiembre de 1851, debiendo desempeñar el cargo de agente un oficial de la seccion del Ministerio de Gracia y Justicia: y en 1870 la tormenta revolucionaria, obedeciendo siempre á sentimientos egoistas y opresores, defendió calurosamente su sostenimiento con el doble objeto de allegar recursos para el exhausto Tesoro, y tener siempre á su disposicion medios para hostilizar á la Iglesia con la ayuda del *pase*, padre natural y legítimo de esta institucion.

Restablecióse despues la Agencia, dicen los señores Salazar y La Fuente (1), por dos razones: la primera como medio de proporcionar ingresos al Tesoro, y la segunda para poder continuar ejerciendo el Estado la presion con que de un siglo á esta parte se viene molestando á la Iglesia por medio del *pase*. Lo primero se acredita en las borrascosas sesiones del 28 de Enero de 1870 y otras, en que se pidió la supresion de aquella oficina y de las cantidades destinadas en el presupuesto á su sostenimiento; pero se defendió su institucion, alegando que bien se podian cargar en el presupuesto 44,000 pesetas para aquellas oficinas, cuando producian al Estado 70,000 duros. Sostúvose, pues, la Agencia como la *lotería*, la cual, reconocida por inconveniente é inmoral, se sostiene en el presupuesto como medio de allegar recursos. Pero dadas la libertad de cultos, la libertad económica y la de imprenta, el monopolio de la Agencia de preces y la presion sobre el catolicismo por medio del *Exequatur*, son aberraciones anómalas.

Con fecha 19 de Marzo de 1877 se dió una Real cédula de ruego y encargo para que los Prelados se atengan á lo mandado en la ley 2.ª, tít. III, lib. II de la Nov. Recop.

Mucho se ha hablado sobre esta institucion, defendiéndola unos con todo calor, y combatiéndola otros con la mayor energía. Si con ella no se pretendiese cohibir la libertad de los fieles, permitiéndoles acudir en la forma que creyesen más conveniente para alcanzar sus gracias, y sí únicamente facilitarles su consecucion, de nada podria motejársela; pero si, como acontece, se obliga á los fieles á que se valgan solo de ella, prohibiéndolos cualquier otro recurso, no hay duda que es una insoportable tiranía.

De todos modos, conviene tener presente lo que con su acostumbrado acierto dice el ilustre y profundo escritor Sr. Perujo (2). Pero sepan todos que no necesitan acudir á la Agencia para la validez de las gracias obtenidas de la Santa Sede. No hay ningun poder humano que tenga autoridad para anular las concesiones del Papa, que es el supremo dispensador de los cánones, en los casos en que á su juicio así lo exija la necesidad ó conveniencia de los fieles. Estas dispensas y gracias, segun el concilio Tridentino, solo deben ser examinadas por los Obispos, como delegados Apostólicos, *summarie tantum et extrajudicialiter*, con el objeto de que conste que las preces carecen del vicio de obrepcion ó de subrepcion; y siendo así, la dispensacion es válida y nadie puede impedir su ejecucion. El Gobierno, como que tiene la fuerza material, podrá, aunque injustamente, no reconocer tales gracias para los efectos civiles, pero con todo su poder no podrá despojarlas de su fuerza y vigor en el fuero de la conciencia, que es lo que principalmente se pide á Roma.—J. P. Angulo.

Agentes de bulas. Por real órden de 30 de Noviembre de 1778, comunicada en circular de Diciembre siguiente, mientras que el Consejo evacuaba las consultas que le estaban encargadas, sobre la manera de dirigir las solicitudes á Roma para las expediciones de dispensas, nombró S. M. un agente general en Madrid, con el cargo ú obligacion de dirigir los Breves ó Rescriptos de la Curia romana á las personas que los Prelados nombrasen en la capital de su diócsis, al que se llamó Agente de bulas. Nota á la ley 12, tít. III, lib. II de la Nov. Recop. (Escriche).

Agentes de negocios. (Véase *Procurador.)*

Ageo (חַגַּי, *solemne, festivo)*, profeta hebreo posterior á la cautividad. Aunque la primera colonia de los que volvieron del destierro autorizados por el decreto de Ciro, bajo la direccion de Zorobabel y del gran sacerdote Josué, comenzó á edificar el templo destruido por Nabucodonosor, su misma pobreza, lo precario de su situacion y la oposicion de los moradores del país, hicieron que aflojaran en la empresa, y que mientras procuraban edificarse una morada en la arruinada ciudad, la casa de Dios permaneciese estacionaria, sin otra cosa apenas que los cimientos. Entonces suscitó Dios al profeta Ageo para reanimar el celo del pueblo y sus jefes, hablándoles en el sexto mes del reinado de Darío (520 años antes de Cristo), y denunciándoles que las malas cosechas y la carestía que sufrian eran castigo de Dios por tener abandonada la obra del templo. Su palabra produjo efecto, y cuando ya iba adelantada la obra, y la pequeñez de la misma, comparada con lo que antes fué, entristecia á los ancianos que la habian conocido, hablóles por segunda vez en el mes sétimo, animándolos con la profecía de que el *Deseado de todas las naciones* vendria á aquel templo, cuya gloria seria por ende mucho mayor que la del primero. Profecía solemne y clarísima, que es argumento perentorio contra los judíos obstinados, una vez reconocida la dignidad profética de Ageo, como la reconocen, y una vez arruinado este segundo templo. Otra vez habló al pueblo en el mes noveno, echándole en cara sus vicios, y al fin otra prometiendo especialísimo favor divino á Zorobabel en medio de las ruinas y calamidades de los pueblos é imperios, en lo cual entiende hablar del Mesías, figurado por Zorobabel.

---

(1) Leccion de Discip. Eclesiást., lec. 10.

(2) *Lecciones sobre el Syllabus*, tomo I, capítulo XXVI.

Que Ageo profetizó en tiempo de Darío Hystaspes y en el de Darío Notho (sobre cien años despues), se deduce de que aún vivian los jefes del pueblo que volvieron del destierro, y hasta ancianos que habian visto el primer templo, aunque no conste que Ageo fuera uno de ellos, cosa imposible de todo punto y basada en una mala inteligencia de los primeros capítulos del libro de Esdras, donde debe entenderse por Assuero á Cambises, y por Artajerjes al falso Smerdis, y no á Jerjes, como en Esther, ni á Artajerjes Longimano. La lengua de Ageo lleva las señales del tiempo de la cautividad, y su estilo carece de la vehemencia y elevacion de los antiguos profetas, aunque en los vaticinios no deja de mostrarse elevado y placentero, si bien suele imitar á otros, como Miqueas y Amós, en algunas imágenes. Consta su profecía de dos solos capítulos, y en la parte narrativa concuerda con el I de Esdras, IV-VI.—CAMINERO.

Agio. Agiotista. Así se llama el que negocia ó especula en el comercio del dinero, cambiando letras ó billetes por dinero efectivo, ó vice-versa, dinero efectivo por papel-moneda. Segun los nuevos economistas, el dinero es una mercancía como otra cualquiera, que sufre alternativas en su valor, segun las monedas de los diferentes países y segun la abundancia ó escasez que haya en la plaza. Si esto es así, lo cual niegan otros, no hay duda que el agio es un comercio lícito, y el agiotista un hombre que interviene en negociaciones mercantiles; pero como esto se presta á tantos fraudes y especulaciones, conviene tenerlo todo en cuenta antes de decidir si esta profesion será ó no lícita, y si participará algo de los contratos usurarios. Lo cierto es que uno de sus inconvenientes es favorecer la inmoralidad, como sucede frecuentemente en las especulaciones de Bolsa, operaciones de papel y otras parecidas. Depende, pues, todo de la buena fé, rectitud y circunstancias especiales que el moralista debe tener en cuenta para formar juicio exacto acerca de esta operaciones.—G. M. G.

Agiógrafo puede llamarse en general todo libro ó escrito inspirado por Dios, en cuyo sentido lo son todos los de la Sagrada Escritura. Pero se han llamado así especialmente aquellos libros del Antiguo Testamento que no pertenecen á las tres categorías: *Ley, Profetas primeros* y *Profetas posteriores*, y llevan en las biblias hebreas el nombre de כתובים, esto es, *libros*, por este órden: Salmos, Proverbios, Job, Cántico, Ruth, Threnos, Eclesiastes, Esther, Daniel, Esdras, Nehemías y Paralipómenos. Segun San Jerónimo, los doctores hebreos de su época contaban tambien entre los *agiógrafos* el libro de Tobías y el de Judith, aunque no les concedian autoridad canónica (véase su *Præfatio in Tobiam* y *Præfatio in librum Judith)*, por lo cual repútalos ménos idóneos para comprobar la verdad en las controversias con los judíos. Sin embargo, estos libros y los demás deutero-canónicos gozaban entre los hebreos autoridad religiosa, que la Iglesia cristiana conservó y confirmó. (Véase el art. *Cánon.)* Es sabido que los doctores hebreos de los primeros siglos de la Iglesia discutieron, y aun pusieron en duda la canonicidad de algunos de los agiógrafos ó *Quetubim;* pero era esto asunto de escuela y opinion privada más ó ménos atrevida y en oposicion con la fé general de su pueblo. En el prólogo del *Eclesiástico* se designa á los agiógrafos con las palabras: *y los otros que los siguieron* (á los Profetas), y nuestro Salvador los alega por el nombre del primero de ellos, esto es, los Salmos, cuando dice: «Que era necesario que se cumpliesen todas las cosas que están escritas en la Ley de Moisés, y en los Profetas, y en los Salmos» (Luc. XXIV, 44); donde se ve clara la intencion de citar toda la Escritura, como sin duda era costumbre citarla. (Véase el artículo mencionado.) Tambien se aplica esta palabra al escritor de vidas de Santos.—F. CAMINERO.

Agionitas. Oscura secta de herejes desenfrenados que condenaban el matrimonio y la castidad, considerándolo como una sugestion del príncipe malo, y se entregaban á toda clase de disoluciones. Vivieron hácia el año 694 bajo el reinado de Justiniano II y el pontificado de Sergio I. Fueron condenados por el concilio de Gangres.

Agnacion. Es el grado de parentesco de consanguinidad entre aquellos que son de la misma familia y apellido, y entre los que descienden de un mismo tronco masculino, de varon en varon, en que se incluyen tambien las hembras, pero no sus hijos, porque en ellas se acaba la agnacion respectivá á su ascendencia. Agnacion artificiosa es la que se considera para suceder en algunos mayorazgos que piden varonía, en la que si se interrumpe entra el varon de la hembra más próxima, y despues suceden al llamado sus hijos y descendientes varones de varones. Lo mismo sucede en los derechos de ciertas capellanías, en las cuales si se interrumpe la línea, entra el varon de la hembra más próxima. El Derecho canónico no hace distincion de sexo en la computacion de los grados de parentesco (1).—G. M. G.

Agnoetas ó **Agnoitas.** Es decir, *ignorantes.* Se conocen en la historia eclesiástica dos sectas oscuras de este nombre: la una bajo el imperio de Valente, hácia el año 370 de nuestra era, formada de los discípulos de Teofronio de Capadocia, el cual impugnaba la ciencia de Dios sobre las cosas futuras, presentes y pasadas. Los eunomianos, no pudiendo tolerar este error, le arrojaron de su comunion, y entonces se hizo jefe de una secta, á la cual dió el nombre de *Eunomis fronianos.* Sócrates, Sozomeno y Nicéforo, que hablan de estos herejes, añaden que cambiaron tambien la forma del bautismo usada en la Iglesia, no bautizando en nombre de la Santísima Trinidad, sino en el de la muerte de Jesucristo.

La segunda secta de este nombre era una fraccion de los monofisitas, discípulos de Themistio de Alejandría, hácia la mitad del siglo VI.

Estos negaban la ciencia de Jesucristo, porque dicen que ignoraba muchos cosas, y entre otras el dia del juicio final. Parece que los agnoetas no atribuian esta ignorancia al alma de Jesucristo, que ciertamente ignoró algunas cosas segun la naturaleza humana, sino que se la atribuian en cuanto á la misma naturaleza divina; lo cual, tanto segun los errores de Nestorio, como segun los de Eutiques, como segun los de los mismos monofisitas, es un absurdo. Y por esto los monofisitas se apresuraron á condenarlos.—G. M. G.

Agnus Dei. Así se llaman ciertos panes de cera que tienen impresa la figura de un cordero con el estandarte de la cruz, que el Soberano Pontífice bendice solemnemente el sábado *in albis,* el primer año de su Pontificado, y despues cada siete años.

El orígen de esta ceremonia, segun Bergier, viene de una antigua costumbre en la Iglesia de Roma. En otro tiempo, en la dominica *in albis* se tomaba el resto del cirio pascual bendito el Sábado Santo, y se distribuia al pueblo en trozos; cada uno los quemaba en su casa, en los campos, en las viñas, etc., como un preservativo contra los prestigios del demonio y contra las tempestades y borrascas. Tambien esto se practicaba fuera de Roma; pero en la ciudad, el Arcediano de Letrán, en lugar del cirio pascual tomaba otro, sobre el que vertia óleo, lo dividia en pedacitos en figura de cordero, lo bendecia, y los distribuia al pueblo. Tal es el orígen de los *Agnus Dei* que los Papas han bendecido despues con más ceremonia. Segun Martigny, los *Agnus Dei,* en su forma primitiva, se remontan al siglo IV; mas como medallones adornados de la imágen del cordero, no se puede fijar su época más allá del siglo VI. El más antiguo que se puede citar es uno que San Gregorio Magno envió á Teodelinda, reina de los lombardos.

En la actualidad son bendecidos exclusivamente por el Papa. El sacristan los prepara mucho tiempo antes de la bendicion, y llegado el sábado *in albis,* el Papa, revestido de pontifical, los sumerge en agua bendita, y los bendice despues de sacados de ella. Se ponen en una caja que un subdiácono trae al Papa en la Misa; despues del *Agnus Dei,* se los presentan repitiendo tres veces estas palabras: *Domine, Domine, isti sunt agni novelli qui annuntiaverunt alleluja, modo veniunt ad fontes, repleti sunt charitate, alleluja.* En seguida el Papa los distribuye á los Cardenales, á los Obispos, á los Prelados, etc.

El Cardenal Borgia explica las significaciones místicas de los *Agnus.* La cera vírgen de que se componen es el símbolo de la humanidad de Jesucristo, que el Hijo de Dios tomó en las entrañas de la Vírgen María sin alguna mancha; tienen la figura de un cordero inmolado, para significar la redencion del género humano; son sumergidos en agua bendita porque es el elemento por el cual Dios ha obrado mayores maravillas, tanto en la antigua ley como en la nueva; se les mezcla bálsamo para simbolizar el buen olor de Cristo, y por último, el crisma con que son ungidos es el emblema de la caridad.

El Papa Urbano V explica las virtudes de los *Agnus Dei,* ó mejor dicho las gracias que se pueden obtener por su uso, en los siguientes versos, compuestos por él mismo, que dirigió al emperador Juan Paleólogo:

---

(1) La familia romana se componia de muchas personas reunidas bajo el poder de una sola y de la persona misma que ejercia este poder, y era el padre de familia. Todos los que estaban sometidos á esta patria potestad eran *agnados* entre sí. Podia entrarse á participar de los derechos y de los lazos de familia por casamiento ó por adopcion, y entonces se adquirian los derechos de los agnados. Se salia de ella por la adopcion en otra familia ó por la emancipacion, y entonces cesaban los derechos de *agnacion.* La transmision de estos derechos, que provenian del jefe de la familia, no podia verificarse sino por medio de los varones.

Balsamus et munda cera cum chrismatis unda
Conficiunt agnum quem dotibi munere magnum
Fonte velut natum, per mystica sanctificatum.
Fulgura desursum depellit et Omne malignum.
Prægnans servatur: sinevæ partus liberatur.
Portatus munde, servat de fluctibus undæ.
Peccatum frangit ut Christi sanguis et angit.
Dona confert dignis, virtutes destruit ignis.

El concilio de Milán prohibe á los seglares tocar estos *Agnus Dei*, por razon del crisma que tienen, y por esto se los cubre con unos pedacitos de tela ó seda para darlos á los fieles. Gregorio XIII prohibió bajo pena de excomunion, añadir á los *Agnus Dei* oro, ni colores, ni pinturas, ni otro cualquier adorno.—PERUJO.

Agobardo. Arzobispo de Lion hácia fines del siglo VIII, dotado de virtudes eminentes, mereció ser colocado en el número de los Santos. Era de un génio ardiente y capaz de dar en grandes extravíos, pero tenia una rectitud de alma y una magnanimidad tal, que siempre los reparaba con ventajas. Fué uno de los Prelados más instruidos de Francia y uno de los escritores más célebres, y tal vez el mejor de su tiempo. Empañó su reputacion por la parte ardiente que tomó en favor de los hijos de Luis el Piadoso en la lucha contra su padre, y aún se cree que fué el principal instrumento de la deposicion de aquel príncipe, y que redactó el Breve que el Papa Gregorio IV publicó contra aquél. Por esta razon fué procesado y depuesto de su dignidad en el Concilio de Thionville en 835; pero habiéndose reconciliado con Luis, y gozando el favor de Lotario I, logró ser repuesto y conservar su dignidad hasta su muerte, acaecida el año 840. Se ha dicho que Agobardo habia nacido en el siglo de oro de Carlo-Magno, habia brillado en el de plata de Luis el Pio, y habia muerto en el de hierro de los hijos de este Emperador; pero lo cierto es que murió catorce dias antes que Luis el Pio. Escribió un grande número de obras sobre todas materias, entre las cuales figuran la que publicó contra la herejía de los *Adopcianos*, dirigida contra Félix de Urgel. Escribió tambien contra los judíos, contra la ley que autorizaba los duelos jurídicos, y que fué derogada á instancias suyas, así como contra las pruebas del agua, del fuego y otras que se llamaban en aquel tiempo *juicios de Dios*, sin contar muchas cartas, que equivalen á tratados completos. En todas ellas se nota la fecundidad de su entendimiento, la fuerza de su raciocinio, la pureza de su estilo, su erudicion y buen gusto en las citas, por lo regular bien escogidas, aunque demasiado largas y frecuentes. Unicamente hay que interpretar benignamente lo que escribió acerca del culto de las imágenes, en donde es más fácil justificar su intencion que sus expresiones. Las obras de Agobardo han sido publicadas muchas veces: la mejor edicion es la de Baluze, París, 1666, reimpresa despues en el tomo XIV de la *Bibliotheca Patrum*. Despues han sido publicadas por Migne.—G. M. G.

Agonía. Palabra derivada de la voz griega αγων, que significa *lucha* ó *combate*. Estado en que se encuentra el hombre inmediatamente antes de la muerte. Ultimo esfuerzo que hace la naturaleza para vencer la enfermedad; lucha que se entabla entre el instinto de conservacion y las fuerzas desorganizadoras que minan la existencia. Este es uno de los momentos más solemnes y más terribles de la vida. La frente del que agoniza se cubre de un sudor frío; el calor animal huye de las extremidades, y se reconcentra en el corazon; la respiracion es intermitente y difícil; las lágrimas brotan por sí mismas; las manos tiemblan; las sienes se contraen; rechinan los dientes; húndense los ojos, y se descompone el rostro; un ronquido profundo y sordo anuncia que la muerte se aproxima.

La Iglesia católica, que recibe al hombre recien nacido en sus brazos maternales; que le sostiene y le alienta en las rudas batallas de la vida; que le tiende cariñosa sus manos para levantarle cuando cae herido por los dardos de Satanás, curando sus heridas con el bálsamo saludable de la penitencia, no podia abandonar á sus hijos en el solemne trance de la agonía, y, llena de caridad y de celo, dispuso que sus ministros reciten junto al lecho del agonizante las tiernísimas y consoladoras preces que conocemos con el nombre de *Recomendacion del alma*.

Algunos filántropos, llevados de un exagerado sentimiento de compasion, se atrevieron á llamar imprudentes las oraciones que la Iglesia recita en estos casos, porque segun ellos se agrava la situacion del enfermo anunciándole la proximidad de su muerte con el fúnebre aparato de la oracion de agonizantes, con los acentos tristes de la recomendacion del alma. Bien se conoce que estos tales no se tomaron el trabajo de estudiar aquellas preces, ni de penetrarse bien del espíritu que las anima. ¿Qué cosa más oportuna podria hacerse, cuando el médico desconfiado se retira de la cabecera del enfermo, despues de haber luchado sin fruto con la enfermedad, agotando los recursos de la ciencia, que recordar al hombre moribundo la misericordia infinita de Dios, que perdona áun á los más grandes pecadores, alentándole con la esperanza del cielo, donde los ángeles le aguardan para coronarle con la diadema de la inmortalidad?

Si los que desde el fondo de sus gabinetes claman contra las crueldades de la Iglesia, hubiesen presenciado la agonía de los justos, les hubiesen visto levantar al cielo sus ojos moribundos, diciendo al Señor, como el anciano Simeon: *Nunc dimittis servum tuum Domine, secundum verbum tuum in pace* (Luc. II, 29). Romped, Señor, el frágil vaso de mi cuerpo, para que mi alma vaya á gozar de vuestra paz. ¡Cuántos al escuchar la voz del Sacerdote que en nombre de Dios decia: *Proficiscere anima christiana de hoc mundo*, respondieron con el Profeta: *Lœtatus sum in his quœ dicta sunt mihi: in domum Domini ibimus!* (Psalm. CXXI, I.) Me he alegrado, Señor, al escuchar tu voz, porque me llamas para que habite en tu tabernáculo. Los que obstinados en su maldad no quieren, ni áun en la hora de la muerte, convertirse á Dios, motivos sobrados tienen para temblar y apartar de sus maldecidos lechos los consuelos de la Religion; pero dejen en paz á los creyentes, para quienes la muerte es un sueño, y la agonía suave como la esperanza del cielo.—S. CASTELLOTE.

Agonía de Jesucristo. Hablando San Lucas de la oracion que Jesucristo dirigió á su eterno Padre en el Huerto de las Olivas momentos antes de ser prendido por los judíos, dice: *Et factus in agonia prolixius orabat* (Luc. XX, 43). Y puesto en agonía oraba con mayor vehemencia. Estas palabras escandalizaron á los judíos, á Celso, á Calvino y á los incrédulos modernos, restauradores de las antiguas herejías, y creyeron que era indigno del Hombre-Dios mostrarse tan débil ante el espectáculo de la muerte. No es extraño que los que acostumbran á estudiar en las Santas Escrituras *la letra que mata*, sin cuidarse de buscar *el espíritu que vivifica*, insistan en este pasaje misterioso de la vida del Salvador, para rebajar su excelsa dignidad.

Para refutar sus acusaciones y explicar el verdadero sentido de las palabras de San Lucas, nada tan oportuno como las profundas consideraciones del P. Ventura de Ráulica *(Tesoro escondido,* Conf. VI):

«Donde el texto latino dice que Jesús entró en agonía: *factus in agonia*, el texto original griego dice que estaba en lucha: *cum esset in agone;* es decir, que el Salvador en el Huerto, semejante á un atleta animoso, tuvo que luchar y combatir; y su agonía no fué el esfuerzo del hombre débil que se muere, sino la lucha del hombre fuerte que pelea con valor. Mas ¿de qué naturaleza fué este combate? ¿Quiénes fueron los combatientes? ¿Con qué armas pelearon? El Evangelio calla. De modo, que la agonía de Jesucristo en Gethsemaní, el mayor de los misterios de la Pasion, parece que es tambien el más oscuro y el más impenetrable.

»Ciertos escritores, más piadosos que ilustrados, han creido dar una explicacion plausible á este misterio, diciendo que el Salvador en el Huerto tuvo tan viva en su imaginacion la representacion de las atroces heridas que habian de desgarrar su sagrada carne, y los oprobios que su augusta persona habia de sufrir, que su humanidad, abandonada entonces á su flaqueza, quedó inundada de horror por esta vista, y llena de abatimiento; que despues de sucumbir Jesús bajo el peso de tanta angustia y de tanto horror, suplicó encarecidamente á su Padre que le librase del terrible cáliz que contenia tantas penas y tantas ignominias, y que la necesidad en que estaba de beberlo por razon de un decreto inexorable, y el contraste violento que se elevó en Él entre la voluntad humana que rehusaba, y la voluntad divina que aceptaba, le redujeron á la agonía...

»Estas conjeturas son, no solo erróneas, sino tambien injuriosas á la augusta dignidad del Dios-Redentor, á la excelencia de su sacrificio, y á la grandeza de su amor para con nosotros. En primer lugar, desde el momento en que el Salvador, apenas nacido en Belen se ofreció á su Padre como víctima, segun San Pablo, por la salvacion del mundo, no hubo un solo instante de su vida en que la luz de su sabiduría infinita no le representase en su espíritu los tormentos y los oprobios de su Pasion de una manera tan clara como los vió en el Huerto. La prueba de esto es que ya los habia anunciado á los Apóstoles con todas sus circunstancias. Y, sin embargo, lejos de experimentar repugnancia ú horror, lejos de entrar en *agonía* por este pensamiento, habló siempre de él con todos los trasportes del deseo, con la satisfaccion más verdadera del corazon.

»No puede sostenerse tampoco, sin favorecer la herejía de Nestorio, que en estas circunstancias la humanidad santa de Jesucristo fué abandonada á su flaqueza. Porque es de fé que no hubo un solo momento en que la humanidad de Jesucristo careciera del auxilio de la persona del Verbo en que subsistia.

»En tercer lugar, segun Santo Tomás (III Sum. Theol., q. XVIII), la humanidad sagrada de Jesucristo estaba sometida á la divinidad de tal manera, que la divinidad era precisamente quien la inclinaba á todas sus *voliciones* y determinaba todos sus movimientos humanos. Luego, cuando su voluntad humana parece querer una cosa contraria á su voluntad divina, ese movimiento de la voluntad humana habia sido determinado expresamente por la voluntad divina. Por consiguiente, jamás hubo en Jesucristo esta oposicion que nosotros experimentamos tan frecuentemente entre el espíritu y la carne, ni jamás hubo en Él desacuerdo ni contradiccion alguna entre las dos naturalezas...

»No es, pues, Jesucristo un hombre comun, como Calvino osó llamarle, fluctuando entre la obediencia y el temor, entre el tédio de vivir y el miedo de morir..., cuya flaqueza puede excusarse y llorarse, pero cuya obediencia no podria proponerse como modelo.

»¿Cuál es, pues, el misterioso secreto de esta lucha? Esta lucha tiene una relacion evidente con nosotros; todos nosotros estamos comprendidos en ella. Porque al ver al Hijo de Dios postrado, con el rostro pegado al polvo, temblando, llorando, y entre las angustias de la *agonía*, pareceria que olvidado de los hombres y de todo cuanto le rodea, solo se ocupa de sí mismo y de la idea terrible que llena su imaginacion, los tormentos y los oprobios que le esperan. Mas cuando se le ve interrumpir muchas veces su oracion, adelantarse con gravedad majestuosa hácia sus Apóstoles, despertarles de su sueño y exhortarles á velar y á tomar parte en su oracion, no cabe duda, dice el Venerable Beda, que esta oracion y esta lucha fueron más bien por sus discípulos y por nosotros que por Él...

»Es verdad que el Salvador al exclamar: *Pase de mí este cáliz*, imploró, al parecer, un favor personal; mas en el fondo, dice San Hilario, oró por sí mismo en sus relaciones con la madre y los hijos, es decir, por la Iglesia y por los fieles. En efecto, Él no pidió ser eximido de la Pasion; lo que hizo fué solicitar de su Padre que le dejase á Él solo todo el horror y toda la amargura, y que se nos trasmitiese á nosotros los cristianos que componemos su familia, toda la gloria y todo el mérito que Él habia adquirido por sus sufrimientos...

»Esta agonía, esta lucha se verificó, no entre las dos naturalezas de su persona, sino entre los dos atributos de su naturaleza divina, entre la justicia y la misericordia; aquélla representada por el Padre, ésta personificada en el Hijo. Esta agonía, dice San Ambrosio, no es el resultado de una extraña flaqueza, sino el efecto del más tierno amor. No es el temor de la Pasion quien le empeña en esta lucha, sino el deseo más ardiente de aplicarnos su fruto y de hacernos triunfar con su propia victoria».—S. CASTELLOTE.

Agonía *(Campana de)*. En muchos paises católicos existe la costumbre el jueves por la tarde, de añadir á la campana *Angelus* un tañido más prolongado, que se llama campana de la agonía, porque debe recordar la agonía del Salvador en el monte de las Olivas. No se sabe nada de positivo sobre la antigüedad de este uso.

Agoniclitas. Herejes del VIII siglo, que tenian por máxima no orar jamás de rodillas, sino de pié. Esta voz es compuesta de A privativa, de γονι, rodilla, y de κλινος, inclinar, doblar, encorvar.—BERGIER.

Agonísticos. Nombre con que Donato y los donatistas designaban á los predicadores que enviaban á los pueblos y campiñas para propagar su doctrina, y á quienes consideraban como otros tantos combatientes propios para conquistar discípulos. Se los llamaba además *circuidores*, *circeliones*, *circonceliones*, *catropitas*, *coropitas*, y en Roma *montenses*. La historia eclesiástica refiere la multitud de violencias que empleaban contra los católicos. (Véase *Circonceliones*, *Donatistas*, etc.)—BERGIER.

Agonizantes *(Oraciones de los)*. Son estas oraciones, contenidas en el *Ritual romano*, con las que recomienda el sacerdote el alma del moribundo al Padre de las misericordias, las cuales designa el *Ritual* con el nombre de *Ordo commendationis animæ*. La muerte es para todo cristiano el momento más importante de esta vida, puesto que es la entrada en la eternidad. Por eso ha estado siempre en uso en la Iglesia recomendar á la misericordia divina las almas que están en los umbrales de la muerte.

Si el enfermo estaba en estado de orar todavía por sí mismo, se le leian oraciones adaptadas á su posicion, y si estaba demasiado débil ó habia perdido el conocimiento, los parientes y las demás personas de la casa se reunian en torno de su lecho y rogaban por el moribundo. Se tenia cuidado, sobre todo, de llamar sacerdotes, á fin de que intercediesen en nombre de la Iglesia por el agonizante. Luis el Pio, en sus últimos instantes, hizo llamar á Diógenes, Obispo de Metz, y le pidió su bendicion. Encuéntranse tambien ciertas oraciones aisladas, destinadas á este momento importante, en los documentos antiguos; por ejemplo, en el *Antifonario* de San Gregorio el Grande, la oracion: *Subvenite, Sancti, Dei, occurrite angeli domini;* y San Juan Damasceno escribió á uno de sus amigos en su lecho de muerte una carta en la cual recomienda su alma á Dios por medio de la oracion: *Proficiscere, anima Christiana, de hoc mundo*, etc.

Segun el testimonio de Amalario (Amaury), habia en ciertos Antifonarios un oficio propio para asistir á los que están en el término de su vida, y sabemos por la biografía de muchos santos, que frecuentemente á la hora de la muerte se decian los salmos Penitenciales, ó se leian ciertos pasajes de la Pasion de nuestro Redentor. En los paises en donde se habian introducido herejías, era costumbre recitar públicamente la profesion de fé ortodoxa, para probar que se deseaba abandonar este mundo en la fé de la verdadera Iglesia. De tiempo en tiempo se daba al moribundo el Crucifijo ó una imágen de la Santísima Vírgen para que la besase, con el objeto de que el pecador, por su deseo y su fé, tuviese parte en los méritos infinitos de Jesucristo, y obtuviese la intercesion de María con este acto de veneracion filial.

El oficio actual del *Ritual romano* ha tomado ciertas oraciones de los antiguos Antifonarios, á las cuales ha añadido otras de orígen más reciente. Encierra el *Ritual* un formulario de que pueden servirse los sacerdotes para asistir á los fieles en su lecho de muerte, y estas preces deben ser recitadas ante un crucifijo y con dos velas encendidas, despues que el enfermo ha sido rociado con agua bendita. Consisten estas preces en una letanía especial de los santos y en muchas oraciones enérgicas que recomiendan á Dios el alma del moribundo. Cuando la agonía dura más tiempo, se añaden los capítulos XVII y XVIII del Evangelio de San Juan, y los Salmos CXVII y CXVIII. Despues de haber espirado el paciente, se añade todavía una oracion última, en la que se recomienda el alma á la misericordia divina.

Como las circunstancias no permiten siempre la presencia de un sacerdote en la muerte de un cristiano, las oraciones pueden ser leidas en su ausencia por legos en nombre del agonizante.

En los Eucologios de muchas diócesis, y en general en todos los Eucologios, se encuentra una recopilacion escogida de excelentes preces sobre este asunto.—*(Dic. Enciclop. de la Teol.)*

Agorería. Así se llama el arte de adivinar lo futuro, por medio de ciertas cosas supersticiosas, y especialmente por el canto y vuelo, y otras señales de ningun fundamento, que observaban en las aves. (Véase *Agüeros, Adivinacion*, etc.)

Agotes. En el antiguo reino de Navarra, y valle de Baztan, existia hasta fines del siglo pasado una desgraciada raza de hombres á quienes los naturales del pais miraban con execracion y desprecio, cerrándoles la puerta para todos los cargos eclesiásticos y civiles, y admitiéndoles apenas en la iglesia. Estos infelices eran conocidos con el nombre de *Agotes*, y eran objeto de una prevencion semejante ó tal vez mayor que la que todavía hoy existe contra los *chuetas* de Mallorca.

«En el año 1517, viéndose sumamente vejados los Agotes de Navarra por los rectores de las iglesias, se quejaron al Papa de las privaciones anti-canónicas é inhumanas que se les imponian. En su memorial atribuian su maldicion á la parte que tomaron sus ascendientes, durante la guerra de los Albigenses, en el cisma del conde Don Ramon de Tolosa y de los condes de Fox. Sabido es que los concilios de aquella época prohibieron á los vencidos ceñir espada ni calzar espuela, y los notaron con signos infamantes. Las tropas de Suison de Monfort desnarigaron á muchos de los vencidos, en terrible represalia de los horrores que antes habian cometido los albigenses contra los católicos. Los descendientes de aquellos desdichados, condenados á vivir en la miseria y hediondez, se llenaron de lepra y enfermedades asquerosas, siendo conocidos en la parte meridional de Francia con el nombre de *Cagots*, muy parecido al de *Agotes*, que se daba á los leprosos de Navarra. No agradó esta etimología á los rectores de aquel pais, que los hicieron descender de Giezi, el avaro criado de Eliseo».

Afortunadamente ha desaparecido la prevencion antigua contra estos infelices, y ya se han confundido con el resto de la poblacion, sin que nadie se acuerde para nada de sus antepasados; y algunos descendientes de los Agotes han desempeñado cargos de importancia en la Iglesia, en la milicia y en otros empleos del Estado. Quiera Dios que en todas partes desaparezcan igualmente estas odiosas prevenciones de razas, como aconseja la caridad cristiana, la tranquilidad y bienestar de los pueblos, la civilizacion y hasta los sentimientos de humanidad.—G. M. G.

Agradecimiento. Reconocer el favor ó beneficio recibido, manifestándolo al exterior por medio de la obediencia de la accion de gracias ó de cualquier acto que importe respeto, deferencia, amor, se llama agradecimiento. Agradeciendo lo poco, se hace méritos para lo mucho, dice Casiodoro; da gracias á Dios por las mercedes que te ha hecho, en señal de un ánimo grato y de una voluntad reconocida, pues Dios desea del hombre el agradecimiento de las mercedes recibidas; y San Ireneo: Una fé viva, una esperanza firme y una conciencia sana y pura son los sacrificios que Dios recibe con más agrado. Un antiguo sabio se expresa del modo siguiente: Quien no sabe agradecer, no sabe ser hombre; amar á Dios, reconocerle criador, Padre y Señor, cuya sabiduría eterna nos dió el sér, y cuya providencia soberana nos gobierna, es el primer deber y obligacion de los mortales. El agradecimiento lo supone y exige no solo la razon, sino el instinto de la naturaleza: así es que son agradecidos hasta los irracionales; fuera de los hechos comunes y ordinarios que podríamos citar, la historia registra algunos extraordinarios y admirables no ménos conocidos, como, por ejemplo, el hecho del leon, que lanzado al circo romano para devorar á un infeliz gladiador que en los desiertos del Africa le habia arrancado una espina de sus pies, fué reconocido por el leon, que se arrojó á sus plantas lamiéndolas en señal de gratitud, y no pudiendo separarle de su antiguo bienhechor, le seguia por las calles de Roma como una demostracion de que el agradecimiento lo impone y exige el instinto de la naturaleza.

Pero lo que es efecto del instinto natural en el hombre, viene á convertirse en acto de virtud en el cristiano; hasta ese punto la religion levanta, ennoblece y perfecciona á la naturaleza. Hace todavía más: levanta el agradecimiento del fondo de los corazones ulcerados, y allí donde suele brotar el rencor ó el ódio, nace el amor, y con el amor el agradecimiento, como el lirio entre los espinos. Las almas virtuosas son por lo regular las más agradecidas, y la humildad, esa virtud bajada del cielo, produce las flores y los frutos del agradecimiento cristiano. La vida, por cierto, seria muy triste sin esos frutos y esas flores que la religion católica hace germinar en todos los pueblos y en todas las latitudes... El agradecimiento es una planta que va haciéndose bastante rara entre nosotros: el orgullo, que todo lo invade, seca los frutos de la virtud y del agradecimiento, y el hombre, segun la medida con que se adora á sí mismo, quiere convertir en deuda lo que solo es favor; el vicio es el peor de todos los hábitos, y el pecado la peor de todas las ingratitudes. Convengamos en que la religion es no solamente un consuelo y un auxilio, sino una necesidad del corazon humano, y aprendamos á esperar en Dios, en quien el agracimiento no padece eclipses, y es el único que, viéndolo todo, lo agradece todo, hasta el vaso de agua que se da al pobre en su nombre.—J. Terol.

Agravacion. Agravantes. (Véase *Circunstancias.*)

Agravatorio. Se llama lo que agrava como circunstancia, y tambien lo que pondera la gravedad de una cosa, como el mandamiento agravatorio que dá un tribunal acriminando la resistencia que alguno hace á la ejecucion de sus disposiciones, y compeliéndole á la obediencia con nuevos apercibimientos.

Agravio. (Véase *Daño, Injuria, Ofensa.)*

Agreda *(Mártires de).* La ciudad de Agreda está situada á las faldas de Moncayo (mons. Caunus), en los confines de Aragon y Castilla, á pocas leguas de la célebre Numancia. En aquel territorio se dieron varias sangrientas batallas durante las guerras celtibéricas. Junto al pueblo hay un terreno donde yacen muchos esqueletos, que se suponen reliquias de mártires zaragozanos, por lo cual se llama aquel vasto osario *El campo de los mártires.*

Una tradicion, no fundada en documento alguno, supone que los satélites de Daciano dejaron salir impunemente á los primeros cristianos, que abandonaban su domicilio; pero que viendo aquéllos el gran número de los que salian, se arrojaron sobre los emigrantes y los pasaron á cuchillo, marchando en seguida en pos de los primeros, á los que dieron alcance en el sitio donde hoy está fundada aquella ciudad, y allí fueron muertos y enterrados.

Traian consigo una efigie de la Vírgen, que todavía se conserva, y apellidan la *Vírgen de los mártires,* y fué enterrada en un sitio vecino. De todo esto no hay prueba alguna, y las primeras noticias no parecen muy anteriores al siglo XVI. Algunos de los cráneos que enseñan tienen puntas de flechas y señales de heridas. Los Obispos de Tarazona han mandado se guarden con decoro, pero sin culto, en la posibilidad de que sean restos humanos de gentiles, muertos en algunas de las sangrientas batallas de que fué aquel pais funesto teatro durante las guerras con los romanos; y esta prudente parsimonia honra el buen criterio de los Prelados que así lo mandaron. Con todo, ha llegado á decirse hasta el nombre de alguno de aquellos mártires en otras iglesias, á donde se llevaron parte de esas reliquias.

Morales, en su *Crónica general,* hace mencion de estos mártires de Agreda; pero sin juzgar nada acerca de ellos, fundado todo en la memoria y tradicion de los naturales de la tierra. (Véase á La Fuente).

Agreda *(La Venerable Madre Sor María de Jesús).* Hé aquí uno de los nombres más ilustres que honran el sexo débil en nuestra

España, tan fecunda en grandezas religiosas y literarias. ¿Quién no conoce á la Venerable Agreda? ¿Quién no ha oido hablar de la autora de la *Mística ciudad de Dios?* El nombre de esta Venerable es popular entre nosotros, y las ediciones de la obra citada, con los admirables y profundos comentarios de los teólogos más distinguidos, la han hecho ocupar un sitio preferente entre los místicos más favorecidos del cielo.

Nació la Venerable Madre en Agreda, villa de Castilla la Vieja, el dia 2 de Abril de 1602: fueron sus padres D. Francisco Coronel y Doña Catalina de Arana, ambos de familia noble y distinguida, pero más distinguidos y más nobles por su piedad y por sus virtudes. No parece sino que antes de nacer fué María prevenida por la gracia, pues salida apenas de la cuna se observan en ella señales inequívocas de su futura santidad, y un conocimiento de las cosas de Dios, que solo podia tener por una merced especial de la Providencia. No debe, pues, causar extrañeza que desde sus primeros años se observasen en la niña María éxtasis y arrobamientos sobrenaturales, que se trató de explicar por cortedad intelectual, dice un biógrafo suyo, ó por un retardo al ménos en su desarrollo. La dulce satisfaccion que estas emociones la causaban, y el humilde concepto que tenia formado de sí misma, la hacian buscar la soledad y huir la compañía de otras niñas; su silencio, su timidez, su aire modesto, su retraimiento de cuanto distrae á un espíritu vulgar; la tristeza que la aquejaba, áun en el trato familiar, traducíase por cortedad de carácter; la constancia en los trabajos, la alegría en los desprecios, y la tolerancia en las enfermedades, erán atribuidas á insensibilidad: así pasaron los primeros años de su vida; pero Dios, que la habia formado para sí, la hizo brillar con los dónes más extraordinarios de la naturaleza y de la gracia, y pudo comprenderse entonces la razon de su retraimiento y el móvil de sus actos. El despejado talento de María sorprendió á su madre, cuando vió que aprendia con la mayor facilidad cuanto se la enseñaba; y conocidas sus religiosas inclinaciones, trató Doña Catalina de fomentarlas, disponiendo en la casa un aposento donde María pudiese entregarse á la oracion y devotos ejercicios. Desde aquel momento creció en ella el deseo de la virtud, que á los ocho años hizo voto de perpétua castidad... ¿Comprendia la niña María todo el sacrificio que se habia impuesto?... Sin duda alguna, pues el gozo de que se siente inundada atestigua el conocimiento perfecto de aquella resolucion heróica: para ella no habia placer fuera del servicio de Dios; ni dulzuras, ni satisfacciones sino en la práctica de la virtud; y para entregarse mejor á estos deseos de su corazon, concibe á los doce años la idea de abrazar la vida religiosa, y ¡cosa admirable! la vocacion de María despertó á la vez la de su madre, la de su hermana Doña Jerónima, y áun la de su mismo padre, quien á los sesenta y tres años de edad, tomó el hábito franciscano en el convento de San Antonio de Pádua de la provincia de Búrgos: los bienes de los piadosos cónyuges, D. Francisco y Doña Catalina, fueron empleados en la fundacion del convento de religiosas descalzas de la Inmaculada Concepcion de la villa de Agreda, donde tan brillante papel llegó á desempeñar más tarde la niña María.

La sensacion que estos sucesos causaron en toda la comarca fué inmensa: muchas almas, envueltas en el torbellino de los negocios del mundo, lo abandonaron, siguiendo las huellas de D. Francisco Coronel; las jóvenes de las familias más distinguidas siguieron las de Doña Catalina y sus hijas: en medio de todas aparece la niña afortunada, convertida ya en maestra y modelo de aquella naciente comunidad. La oracion, la penitencia, el ejercicio de la humildad, eran la ocupacion constante de María: propúsose alcanzar la perfeccion en la virtud, y Dios la levantó en breve tiempo á aquellas elevadas regiones, á aquellas sublimes alturas donde solo llegan las almas privilegiadas: los éxtasis eran entonces más frecuentes: lo que experimentaba y sufria por efecto de éstos, digámoslo así, derbordamientos interiores, nos lo declara ella misma en estas palabras: *Pero tal vez suele recibir el alma tan señalada merced, que se alivia el cuerpo y cobra fuerzas, porque sobrenaturalmente se las dan: de mí digo que lo he padecido por esta causa, y con lo que padece el cuerpo contínuamente de dolores, si no me hubieran comunicado estas fuerzas sobrenaturales, hubiera muerto muchas veces, si la vida, para morir muchas, se me restaurara.*

Dios quiso probarla, permitiendo que sus ejercicios de mortificacion y penitencia la hiciesen caer en un estado de postracion física, que la impidió todo movimiento: esta privacion fué para María un prolongado martirio; pero la Inmaculada Vírgen la concedió la salud, aumentando este favor el celo y tierna devocion que sentia hácia ella: bien lo demostró más tarde escribiendo la *Mística ciudad de Dios*. Repuesta de su enfermedad, se entregó María con mayor fervor á sus antiguos ejercicios: creció en virtud, creció en amor, creció en deseos por la salvacion de las almas, y hé aquí uno de los hechos más sorprendentes y extraordinarios que refieren los autores de su vida. María tenia conocimiento de la grandiosa obra emprendida por los Reyes Católicos en el descubrimiento de la América y conversion de sus habitantes: pues bien, esa religiosa admirable se traslada en éxtasis misteriosos á esos países, para ella desconocidos; toma parte en la conversion de los infieles, predica la ley de Jesucristo, y dispone el ánimo de aquellas gentes para recibir la religion verdadera. Describiendo esta época de su vida, dice el P. Samaniego, que al llegar los religiosos misioneros á las provincias más apartadas del Continente americano, hallaban á los infieles perfectamente dispuestos á recibir el bautismo, por haberlos catequizado una santa mujer que andaba por aquellos lugares, y era María de Jesús; y confirma su aserto el piadoso escritor, refiriendo la entrevista que tuvo la Venerable Madre con el Superior de la Orden franciscana: *preguntóle éste las señas de aquellas provincias, su situacion, poblaciones, gentes, su traza, artes, costumbres y modo de vivir, y la obediente súbdita se lo declaró todo como ello es en sí,* usando de los nombres propios de los reinos y provincias, y describiéndole tan individualmente y con tales circunstancias, como si por dilatados años hubiese habitado aquellas regiones... Y preguntada, contestó que á él mismo con los otros religiosos habia visto en ellas, señalándole el dia, lugar y hora en que los habia visto, la gente que llevaba en su compañía, y las señas individuales de cada uno.

Desde esta época María aparece como la madre y maestra de la comunidad de Agreda: sus hermanas piensan elegirla Abadesa, pero todavía no habia cumplido los 25 años; pídese dispensa al Romano Pontífice, y obtenida, comienza la Venerable Madre esa larga prelacía de 35 años, en los cuales supo llevar á sus hermanas á la cumbre de la perfeccion cristiana. Levantó un nuevo monasterio fuera de los muros de la villa sin otros recursos que los de la caridad, al que se trasladó la Comunidad en 1633 con la asistencia del Obispo y Cabildo de Tarragona. Solicitó y obtuvo licencia para seguir las reglas establecidas en el convento de San Julian de religiosos franciscanos recoletos. Mereció ser visitada por el piadoso monarca D. Felipe IV, quien movido de su discrecion, prudencia y virtud, permaneció por espacio de veinte años en correspondencia con ella, consultándola los negocios de su alma y los del Estado. Escribió al Papa Alejandro VII suplicándole interpusiese su valimiento é influencia para que cesaran las guerras que á la sazon habian estallado entre los príncipes cristianos. Supo conciliar con rara prudencia los deberes de hija y las obligaciones de Prelada durante el tiempo que tuvo por súbdita á su madre. Asistió constantemente á todas sus hermanas en sus enfermedades, siendo el consuelo y la providencia de todas ellas. Escribió, instruyó, oró, llegó á la más alta perfeccion, obró prodigios extraordinarios, y al fin murió en su convento dia 24 de Mayo de 1665, á los 63 años, 46 de religion y 35 de Prelada. Muchos son los escritos de la Venerable Madre: entre ellos son notables el tratado que tituló *Escala,* en el que se refieren los efectos que hacia en su alma la gracia del Señor, los trabajos que la imponia, los favores especiales, las delicias espirituales y admirables doctrinas que la comunicaba. *Catálogo ó Letanía de elogios á la Madre de Dios:* es digno de mencion el tratado que inscribió *Leyes de la esposa, ápices de su casto amor y enseñanza de la divina ciencia, además de las Leyes de la esposa, conceptos y suspiros del corazon para alcanzar el último y verdadero fin del beneplácito y agrado del Esposo y Señor.* Pero su obra verdaderamente admirable, la que la dió á conocer en la Iglesia como una religiosa dotada de ciencia infusa, fué la llamada *Mística ciudad de Dios ó Historia de la Reina de los Angeles.* No haremos aquí el juicio crítico de esta obra: empresa seria superior á nuestras débiles fuerzas; solamente citaremos dos pasajes de la censura á que fué sujeta antes de darse á la imprenta. Sea el primero el del docto y Rmo. Padre Fray Juan de Palma en la respuesta que dió al rey D. Felipe IV acerca de esta historia... *En esta consideracion mi sentir es como sigue: que estos libros son preternaturales á la esfera de su autor por su materia y la excelencia del estilo tal, que dudo haya teólogo, por más eminente que sea, que pueda igualarle ajustándole á nuestro idioma.*

El segundo es del no ménos docto y Reverendo Padre Maestro Andrés Mendo, de la Compañía de Jesus, quien en la censura que escribió de esta obra por mandato del doctor D. Francisco Forteza, Vicario eclesiástico de la villa de Madrid, en 29 de Octubre de 1666, se expresa así: *Lectura ha sido (la de la Mística ciudad de Dios), que me ha causado tantas admiraciones, como renglones tiene. Más he aprendido en ella, que de cuantos libros en muchos años con desvelo contínuo he estudiado. La propiedad en los términos, la puntualidad en las locuciones, el acierto en las más sutiles dificultades, motivan á una veneracion y pasmo. Bien se conoce la doctrina del cielo y que guió la pluma superior mano... Esta es una mina preciosa que se ha descubierto para enriquecer la Iglesia.*—J. TEROL.

Agregacion. Agregados. (Véase *Adscritos.*)

Agrícola, *Obispo* (San). Hijo de una de las familias de la primera y más antigua nobleza de Francia, manifestó desde sus primeros años un ferviente amor á la virtud y á la austeridad, valiéndole su saber y su perfeccion ser elevado á la Sede episcopal de Chalons sobre el Saona. Allí fué perfecto modelo de virtudes, en el cual se miraban todos sus diocesanos, por cuya santificacion trabajaba con evangélico fervor; elevó muchos templos á la gloria de Dios, asistió por delegacion al tercer concilio de Orleans, y personalmente al cuarto y quinto; de allí pasó al segundo de Auvernia, reunido para restablecer la uniformidad de la disciplina y la pureza de las costumbres y de la fé en Francia. Igualmente fué uno de los Prelados que asistieron y firmaron los segundos concilios de París y de Lyon. Favoreciόle el Señor con el don de milagros, y murió en santa paz el año 580, á la edad de 83 años, cuando llevaba 48 de ministerio pastoral.—Pallés.

Agrícola y Vidal, *mártires* (Santos). Floreció San Agrícola en Bolonia, probablemente en la época de la persecucion de Diocleciano. Era un caballero principal de dicha ciudad y fiel discípulo de Jesucristo, á cuya fé convirtió á su esclavo Vidal. Presos ambos por causa de su religion, el juez hizo primero atormentar cruelmente á Vidal, pensando que Agrícola, en vista de los tormentos de su compañero, apostataria; pero lejos de hacerlo, el Santo se manifestó más firme en la fé, por cuyo motivo fué atormentado con inaudita crueldad, y clavado en una cruz con tantos clavos, que, segun San Ambrosio, excedian al número de miembros de su cuerpo. De esta manera entregó su espíritu al Señor, siendo sepultado con San Vidal en el lugar donde lo eran los judíos. Allí descubrió San Ambrosio los santos cuerpos, que desde entonces reciben piadosa veneracion.—Pallés.

Agrícola *(Juan)*. Nacido en 1492 en Eisleben, y conocido por esta causa con el nombre de Maestro de Eisleben, discípulo y ardiente partidario de su compatriota Lutero.

Redactó los procesos verbales de la conferencia de Leipsick de 1519, se casó en 1520, y fué nombrado cura de su ciudad natal en 1525. En 1527 se pronunció contra su antiguo amigo Melanchthon, sosteniendo esta proposicion de fé, que es una consecuencia lógica de la doctrina de Lutero, á saber: «Que en el Nuevo Testamento la ley no tiene ningun valor; que el predicador evangélico no puede ni aun apelar á ella con el objeto de conmover al pecador é inclinarle á la penitencia».

Trató Lutero de intervenir en esta cuestion, pero todo fué en vano; pues despues de un corto armisticio, estalló la controversia de los *antimonianos*, en la cual Lutero se pronunció tan vigorosamente contra Agrícola, y obró de tal suerte como inexorable inquisidor, que Agrícola creyó prudente refugiarse en las Marcas de Brandeburgo. El ódio de Lutero no se extinguió ni aun cuando en Diciembre de 1540 Agrícola se retractó de sus principios antimonistas, y continuó persiguiendo á su antiguo amigo, al ménos por medio de sarcasmos y apodos injuriosos. Agrícola contribuyó á la propagacion de la Reforma en el Brandeburgo, y llegó á ser director del Consistorio electoral, y bien pronto despues superintendente del país. En 1548 redactó, bajo las órdenes del Emperador, y de concierto con el Obispo de Pflug y otros, el famoso *Interim* de Augsburgo, y quedó desde entonces desacreditado por haber hecho traicion á la Iglesia luterana. No obstante, conservó el favor de su príncipe hasta su muerte, ocurrida en 1566. Agrícola fué un escritor muy fecundo y un buen prosista aleman.—*(Dic. Encic. de la Teolog.)*

Agrícola (*Francisco*). Natural de Leonen, canónigo y cura de Rodinge y despues de Sitardén; se distinguió por su piedad y sus escritos. Dejó las siguientes obras: *Commentarium de verbo Dei scripto et non scripto.—De lectione sacræ Scripturæ ejusque interpretibus. — De sanctorum reliquiis. — De Christo salvatore.—De primatu divi Petri.— De amplissimis privilegiis et certissimis signis veræ Christi in tærris Ecclesiæ*, y otras muchas. Murió en 6 de Diciembre de 1621.—E. Fernandez.

Agricultura hebrea. Contra lo que se imaginan hoy muchos de los aficionados á los estudios prehistóricos y otros investigadores de las historias antiguas, la Biblia nos refiere que la agricultura data desde los primeros tiempos de la humanidad, juntamente con la explotacion y cuidado de los ganados (Gen. III, 17.., IV, 2, V, 29, IX, 20). Cierto es que seria rudimentaria, pero esto es natural, y nada importa para el caso. Los progenitores del pueblo hebreo se dedicaron preferentemente á la vida pastoril, movidos probablemente por las buenas condiciones del país que primitivamente habitaron en Mesopotamia, y conservaron sus costumbres despues de su emigracion á tierra de Canaan, pero no de manera que no aprovechasen un suelo apto que tal vez encontraran en sus excursiones nómadas, como hizo Isaac durante su permanencia junto á Gerara (Ib. XXVI, 12; XXXVII, 7).

Durante su habitacion en Egipto aprendieron los hebreos los procedimientos agrícolas excelentes de aquel país, tomando en ellos no pequeña parte (Denter. xi, 10), pero continuaron siendo principalmente pastores hasta su entrada en Palestina, cuyo suelo fértil y ya muy cultivado les convidaba á un cambio profundo en su modo de vivir. Solo las tríbus de Ruben, Gad y media de Manasés, que obtuvieron el país de Galaad, más propio para la ganadería, continuaron sus hábitos precedentes. La ley mosáica tuvo en cuenta las nuevas condiciones en que iba á encontrarse el pueblo poseyendo permanentemente un país fértil, y como por otra parte convenia para los fines de la peculiar eleccion de Israel que se bastase á sí mismo y pudiese aislarse en lo posible de los pueblos vecinos, idólatras y corrompidos, dió la ley tal importancia á la agricultura, que sentó sobre ella la base del estado social del pueblo israelita. Por eso dispuso que se distribuyera el suelo por suerte entre todas las tríbus, ménos la levítica, de modo que no hubiese familia que careciera de un campo que cultivar, y ordenó que pudiera redimirse una posesion enajenada, y que en todo caso volviera al primer posesor ó sus herederos en el año del jubileo. Singular ley agraria, que ordinariamente suelen censurar los modernos economistas, porque sólo atienden al mayor crecimiento de la riqueza, siquiera acumulada en pocas manos, deje reducida á la gran mayoría á no tener nada, y por consecuencia á una vida miserable é infeliz, que prepare el planteamiento de la cuestion social que amenaza hoy pavorosa á las naciones modernas.

Distribuido el suelo entre todas las familias, probablemente por yugadas, es decir, por pedazos suficientes para la labor diaria de un yugo ó pareja de animales de labranza (1 Reg. xiv, 14), estaban acotados los términos por señales divisorias, piedras principalmente, siendo tenido por gran delito el hecho de quitarlas ó removerlas (Dent. xix, 14, xxvii, 17, Prov. xxii, 28, Oseas, v, 10). El valor de los campos era graduado por la cantidad de simiente que necesitaban (Leo. xxvii, 16), y es de suponer que en las transacciones comunes se tendria en cuenta la calidad del terreno. En las duras faenas del campo se ocupaban tambien las mujeres (Ruth. ii, 8) y jornaleros inspeccionados por un capataz (Ib. vi) cuando el propietario era rico, aunque tampoco él se desdeñaba de hacerlo, como se ve por los ejemplos de Gedeon, Saul, Eliseo (Jud. vi, 11..., 1 Reg. xi, 5, 3 Reg. xix, 19), que prueban el grande honor que alcanzaba la agricultura, en la cual los mismos reyes tenian cuantiosos intereses, protegiéndola Ozías de una manera especial (2 Paral. xxvi, 10), construyendo torres para defensa y cisternas para los ganados. Parece que solian construir muros en los terrenos pendientes para que no los arrastrasen las aguas, y en cuanto á riegos trataban de suplir la falta de lluvia con una especie de noria sin rueda horizontal y movidas á mano, como las describe Niebuhr refiriéndose á Egipto. Pero este remedio debia ser muy precario y reducido casi á los huertos, pues el Deuteronomio advierte que las cosechas dependerian de la lluvia que enviaria ó negaria Dios, segun lo mereciera el pueblo (xi, 10...). Procuraban conservar y aumentar la fertilidad de la tierra por el barbecho del año sétimo, por la incineracion de la paja y rastrojo y por los abonos (Isa. v, 24, 4 Reg. ix, 37, Jer. ix, 22, xvi, 14, etc.). Las especies principalmente cultivadas eran el *trigo* y la *cebada*, contándose tambien entre ellas una planta no determinada con certeza (Ex. ix, 32, Is. xxviii, 25, Ezeq. iv, 9), y que la Vulgata traduce una vez por *far*, escanda ó espelta *(triticum spelta*, Lin.), y las otras dos por lentejas *(vicia sativa)*. Su nombre כֻּסֶּמֶת parece indicar un trigo sin aristas, y es la opinion más comun; pero el nombre árabe de la lenteja, *kursene*, tan parecido al anterior, hace tambien probable la segunda opinion, si bien las lentejas se llaman en hebreo עֲדָשִׁים. En ningun caso puede entenderse el *centeno*, que nunca ocurre en la Biblia, como tampoco la *avena*. Tambien cultivaban el *mijo*, la *lenteja* (2 Reg. xxiii, 11), la *haba* (Ezeq. l. c.), y como plantas de condimento la *neguilla*, el *comino* y el *cohombro* (Is. l. c.). El *lino* se cultivaba ya antes de la llegada de los israelitas (Jos. ii, 6), y siguió cultivándose (Os. ii, 9, Prov. xxxi, 13), y probablemente el *algodon (gossypium herbaceum)*, si la palabra בּוּץ (1 Paral. iv, 21) se ha de referir á lo que Pausanias llama *byssus hebráica* y la Vulgata *byssus*. Como los antiguos atribuian generalmente las primeras enseñanzas agrícolas á algunas de sus divinidades, á Isis los egipcios, á Céres y Baco los griegos y romanos, así tambien los hebreos las atribuian al mismo Dios (Is. xxviii, 26), en conformidad con el Génesis, segun el cual puso Dios al primer hombre en el Paraiso *para que le cultivase*, y despues del pecado se vió Adam obligado á cultivar la tierra y mantenerse *con el sudor de su rostro*. Hacíase la labor con el arado, que constaba de reja de hierro, que se aguzaba de cuando en cuando (1 Reg. xiii, 20) é iba encajada en un dental de madera, de esteva, timon y yugo unido á él, si era como el que se usa aun en la Siria. Las antiguas pinturas egipcias representan el arado con reja de madera y doble esteva, la cual hacia que el gañan mirara de frente á la yunta, á lo que alude quizá la sentencia del Salvador que se lee en San Lúcas (IX, 62). Es dudoso que usaran dos especies de rejas, y por consiguiente de arados, aunque por reja suelen traducirse las palabras אֵת y מַחֲרֵשֶׁת (Is. II, 4; Joel, IV, 10; Mich. IV, 3; 1 Reg. XIII, 20), que ambas significan en todo caso un instrumento de hierro cortante. El yugo era un simple palo atravesado por otros cuatro menores, casi igual al que se usa actualmente en Castilla, ó mejor en Galicia, donde uncen á los bueyes por el pescuezo; tal es al ménos el que usan hoy en Siria; mas en las pinturas egipcias aparecen uncidos por delante de los cuernos, y no es dable averiguar el uso de los antiguos hebreos. Los animales de tiro eran toros, vacas y asnos, pero la ley vedaba uncir juntos un asno con un buey (Deuteronomio, XX, 10). Excitaban á la yunta con la ahijada, que servia á la vez para desembarazar el arado de la tierra que se le pegaba (Jud. III, 31; 1 Reg. XIII, 21); de aquí el proverbio *cocear contra el aguijon* (Act. IX, 5). Tambien desmenuzaban los terrenos que quedaban del arado, y áun igualaban la tierra con rastrillos ó rodillos (Is. XVIII, 23-24). La siembra se hacia á voleo, como lo indican las pinturas egipcias; pero quizá se hacia alguna vez á chorrillo, y así se entiende cómo le produjo á Isaac ciento por uno (Gén. XXVI, 12). El tiempo de sembrar era desde mitad de Octubre para los frutos de invierno, sembrando las legumbres primero, despues la cebada, y el trigo al fin; y en Enero y Febrero los frutos de primavera, si bien se adelantaba ó retrasaba, segun las lluvias de otoño y primavera (tempranas y tardías).

No se sembraban en el mismo campo semillas diferentes (Núm. XIX, 19; Deut. XXII, 9), por la misma razon que estaba vedado mezclar diversos materiales en la misma tela y arar con asno y buey. Cuando estaban para madurar los frutos, se ponian guardas, para los cuales se levantaban chozas, y á veces torres para su defensa; pero no podian impedir que los transeuntes hambrientos cogieran con la mano espigas, con tal que no metieran la hoz, y racimos en las viñas, con tal que no los echaran en vaso alguno (Deuteronomio XXVIII, 25). La siega de las cebadas se adelantaba una ó dos semanas á la de los trigos, comenzando hácia los principios de Abril, la más temprana, y prolongándose la más tardía hasta la segunda mitad de Junio. Santificábase ofreciendo á Dios, por primicias, unos manojos de cebada, y á cosa de siete semanas despues, panes hechos con los nuevos frutos. La siega se verificaba con hoz (Deut. XVI, 9; Is. XVII, 5), y los segadores iban formando y dejando en pos de sí las gavillas, que ataba luego otro obrero (Sal. CXXVIII, 7). Entre las rudas faenas del verano y los ardores de un sol abrasador (Jud. VIII, 2; Reg. IV, 18), se alimentaban los trabajadores con grano tostado y pan que mojaban en vinagre (Ruth II, 14), siendo proverbial la alegría de la gente del campo (Sal. CXXV, 5-7; Is. IX, 3); en medio de la cual acordábanse los más desahogados de los pobres, dejando por segar los rincones ó ángulos de cada haza, y no respigando lo segundo, para que pudieran hacerlo el pobre y el extraño (Lev. XIX, 9, XXIII, 22; Deut. XXIV, 19; Ruth II, 2-15), ni volvian á recoger la gavilla ó haz que se hubiese olvidado. Seguia la trilla, que se verificaba en eras al aire libre, y por tres métodos distintos, pues unas veces desgranaban las espigas golpeándolas (Ruth II, 17; Jud. VI, 11); otras extendiéndolas y haciéndolas pisotear por los animales uncidos cuatro ó cinco á la par, como los representan las pinturas egipcias; y otras, en fin, con trillos iguales á los ordinarios de España, aunque tambien usaban otros, que eran unos bastidores rectangulares atravesados por cilindros giratorios armados de cuchillas, y que llevaban en el centro una silla para el trillador, como se usan hoy en Egipto: á ellos parece aludirse en Isaías XXVIII, 27 (y probablemente XLI, 15; Prov. XX, 26). Una y otra clase de trillos se empleaban, segun los crueles usos de la guerra, para matar y triturar á los prisioneros (2 Reg. XII, 31; 4 Reg. XIII, 7, Am. I, 3; comp. Is. XXV, 10, XLI, 15). Para volver las mieses en la era se usaban horcas de madera, y palas para el grano, y la separacion se hacia aventando lo trillado con bieldos, quemando la paja como los rastrojos, menos la que se reservaba para alimento del ganado y otros usos, y limpiando el grano con cribas (Am. IX, 9). Los propietarios solian dormir en la era junto á los montones de grano (Ruth III, 7), para evitar robos, hasta que lo trasladaban al granero (á veces silo) en carros, ó á lomo de animales.

Todos los trabajos agrícolas, desde la aradura á la limpia del grano, sirven en la Biblia de pinturas é imágenes para dar viveza á la exposicion profética, como cuando pinta la conducta de Dios con Israel, y en particular cuando le amenaza con sus castigos, segun se observa en varios de los pasajes citados, siendo tambien de notar las prescripciones legales enderezadas á inspirar los sentimientos benévolos hácia los pobres y miserables, y hasta para con los animales de labranza, como aquella que veda tapar la boca al buey en la trilla. Dios, que era reconocido como el verdadero dueño de la tierra, por haber sido conquistada con su ayuda, y se la daba á disfrutar á los hijos de Israel, no quiso que hubiera quien no tuviese algo que agradecerle en este punto; así el labrador, cuya cosecha dependia de la lluvia del cielo, como el desválido á quien no se le privaba de satisfacer su necesidad al pasar por los trigos y viñas, y para quien quedaban los resíduos de la siega y de la vendimia, y los frutos espontáneos de los años sabáticos. Tal vez no fuera este el modo de explotar el campo con el mayor provecho posible de los propietarios y labradores, que además habian de sostener con el diezmo al cuerpo levítico y sacerdotal y gastos del culto; pero ni era este el fin principal de la ley, ni está precisamente la ventura de un pueblo en el culto exclusivo de la riqueza, con menoscabo de otros más altos ideales y más nobles y fraternales sentimientos. Lo cierto es que la fertilidad del suelo, y la industria y moderacion de sus moradores, hicieron que no solo cosecharan lo necesario para sí, á pesar de la numerosa poblacion (que en tiempo de David subia á cuatro millones, es decir, á más de nueve mil almas por milla cuadrada); sino que podian exportar no escasas cantidades de grano, principalmente para la Fenicia (3 Reg. v, 11; Is. xxvii, 17; Act. xii, 20). La recoleccion de *sesenta* y de *ciento* por uno, parece haber sido solo excepcional, y en los mejores campos; la ordinaria era probablemente de *treinta* (Matheo xiii, 8), que es todavía enormemente superior á la ordinaria de España. Los principales enemigos que tenia eran las frecuentes sequías, el viento oriental (Jon. iv, 8; Gén. xli, 6-23), y otras plagas que se citan en el 3 Reg. viii, 37; Am. iv, 9; Joel i, 4, etc., con las cuales solian amenazar los Profetas al pueblo cuando prevaricaba. Para más pormenores pueden verse las descripciones de la Palestina, como la de Robinson; la de la agricultura de los antiguos egipcios de Wilkinson, y los artículos *Huerto*, *Olivo*, *Vid*.—Caminero.

Agripa *(Cástor)*. Escritor eclesiástico del siglo ii, contemporáneo de Arístides y Quadrato. Mientras estos apologistas defendian á la Iglesia contra las acusaciones de los paganos, aquél dirigia su atencion hácia otro lado no ménos peligroso, á las maquinaciones de la herejía de Basílides, contra cuyos errores escribió dos obras, de las cuales no ha llegado á nosotros más que un corto resúmen que trae Eusebio en el lib. iv de su *Historia eclesiástica*. En aquella época los herejes Saturnino y Basílides se presentaron con su pretendida ciencia secreta y sus doctrinas impías, por lo cual muchos hombres notables de la Iglesia tomaron la defensa de la verdad, y combatieron con la mayor elocuencia los errores que se oponian á la doctrina de los Apóstoles. De este número fué Agripa, hombre muy considerado en su época, y que adquirió una justa reputacion por sus escritos contra Basílides. De él dice San Jerónimo: *Agrippa vir valde doctus adversum viginti quatuor Basilidis hæretici volumina, quæ in Evangelium confecerat, fortissime disseruit, prodens ejus universa mysteria*. Es difícil ver en la noticia de Eusebio cuál es el Evangelio que comentó Basílides; y se duda si es realmente un Evangelio canónico ó uno de los apócrifos que leian los herejes. Parece, sin embargo, que fuera uno de estos últimos, porque los Basilidianos entendian por Evangelio en general, el conocimiento de lo sobrenatural, supramundano, y esto en un sentido enteramente anti-cristiano, porque hacian depender este conocimiento de una cosmología completamente herética. Agripa acusa tambien á Basílides de haber inventado nuevos profetas del Antiguo Testamento, ó á lo ménos de haber dado nombres bárbaros á los Profetas conocidos. Decia tambien que Basílides enseñaba que se podian comer las carnes de los animales sacrificados á los ídolos, y que en tiempo de persecucion era permitido renegar de Jesucristo. Basílides, segun el ejemplo de Pitágoras, imponia á sus partidarios un silencio de cinco años.—Perujo.

Agripino. Segun el testimonio de muchos, fué el primero que introdujo la costumbre de bautizar á los que ántes habian sido bautizados por los herejes. Como dice San Agustin, lib. ii, *de Bapt.*, cap. viii: *Quam consuetudinem nisi prior ante Agripinus et nonulli per Africam Coepiscopi ejus, etiam per concilii sententias disserere tentavissent, non auderet iste saltem rationari adversus eam*. Agripino reunió un concilio en Cartago el año 217, el cual decretó contra la práctica establecida en la Iglesia, que los bautizados por los herejes fueran de nuevo bautizados si volvian á la Iglesia, creyendo que el bautismo de los herejes era nulo y de ningun valor. Muchos Obispos, sin embargo, continuaron admitiendo á los herejes con sola la imposicion de los manos. Pero San Cipriano, sucesor de Agripino, sostuvo con vehemencia la necesidad de rebautizar á los herejes, y al efecto reunió varios concilios, y envió sus actas á Roma para su aprobacion. Mas el Papa San Esteban le contestó enérgicamente que era necesario atenerse á la tradicion de la Iglesia y no hacer innovaciones. A pesar de tal declaracion no se terminó esta cuestion hasta el concilio de Arlés el año 314, en el cual se decidió que el bautismo de los herejes era válido si habia sido administrado en el nombre de las tres divinas personas, segun la forma establecida en la Iglesia.—F. Baigorri.

Agua. El agua, bien sea como una divinidad, ó como el principio de todos los séres, ó como un medio eficaz de purificacion, forma parte principal en casi todos los cultos y religiones. (Véase lo que sobre este último extremo queda dicho en la palabra *Ablucion.)*

En la mayor parte de los pueblos antiguos, el agua fué considerada como una divinidad superior, debido sin duda á la mucha parte que este elemento tiene en todos los fenómenos del mundo, y al grande lugar que ocupa en las necesidades de la existencia humana. Los filósofos griegos mantuvieron la arraigada creencia de que era el principio generador de todas las cosas, la madre de todos los séres. De ahí la veneracion en que tuvieron siempre las fuentes, los rios, lagos, mares y toda clase de aguas terrestres que la historia nos ha transmitido como sagradas para ellos, y las ceremonias usadas para invocar la virtud y eficacia que contenian.

En un principio, sin embargo, el culto ó veneracion fué directa; así es que en los primitivos tiempos no se halla ninguna divinidad de las aguas claramente caracterizadas; pero despues de la dispersion de las gentes y entronizamiento del politeismo es cuando se las personificó de una manera acabada y completa, y se inventaron las mil variadas y poéticas mitologías de los dioses acuáticos.

En la Sagrada Escritura, además de su sentido propio y verdadero, se toman muchas veces en sentido figurado y metafórico, y por ellas se significan en ocasiones los beneficios del Señor, como en el libro de los Num., cap. xxiv, v. 7: *Fluet aqua de situla ejus, et semen illius erit in aquas multas;* que es como si dijera: de la misma manera que el arcadúz lleno da copiosa agua, así la prosapia de Israel será fecunda y producirá muchos hijos. Otras veces significan los consuelos divinos; así cuando David dice, Psalm. xxii, v. 2: *Super aquam refectionis educavit me,* quiere dar á entender, que así como los buenos pastos y las aguas saludables mantienen sano al ganado, así tambien las gracias y consuelos divinos conservan el alma pura y con fuerzas para resistir los halagos de las tentaciones y los rigores del infortunio. Otras, por último, se toman por los castigos que Dios manda; así cuando el mismo Profeta dice, Psalm. lxviii, v. 2: *Salvum me fac Deus: quoniam intraverunt aquæ usque ad animam meam,* manifiesta, que así como las aguas desbordadas asolan y destruyen cuanto encuentran á su paso, así tambien Dios destruye con severos castigos y duras aflicciones á los pecadores que no se acogen á su gracia, y demandan su perdon.

Las grandes cantidades de agua significan en estilo profético pueblos fuertes y numerosos, como en el Apoc. cap. xvii, v. 15: *Aquæ quas vidisti... populi sunt:* ó ejércitos poderosos que destruyen á sus enemigos cayendo sobre ellos como un torrente devastador, como en Isai. cap. viii, v. 7: *Propter hoc ecce Dominus adducet super eos aquas fluminis fortes et multas, regem Assyriorum, et omnem gloriam ejus: et ascendet super omnes rivos ejus, et fluet super universas ripas ejus.*

Aguas extranjeras ó furtivas significan unas veces el poderoso atractivo de la mujer que provoca á ilícitos placeres, como se lee en el lib. de los Prov. cap. ix, v. 17: *Aquæ furtivæ dulciores sunt et panis absconditus suavior.* Y otras el abandono del culto del verdadero Dios por divinidades falsas y mentidas; así en Jerem. cap. ii, v. 13, se echa en cara á los israelitas haber dejado las fuentes de agua viva por buscarlas en inmundas cisternas: *Me dereliquerunt fontem aquæ vitæ, et foderunt sibi cisternas, cisternas dissipatas, quæ continere non valent aquas.*

El agua fria y caliente se usaron antiguamente en la administracion de justicia. (Véase *Juicios de Dios* y *Pruebas.)*—J. P. Angulo.

Agua de socorro. Se llama así la que se usa en el bautismo que se administra á un niño en caso de necesidad.

La divina Providencia ha deparado las mayores facilidades en aquellas cosas que son indispensables para nuestra salvacion; pues como dice Santo Tomás, 3 p., q. 67, a. 3, *pertinet ad Dei misericordiam, ut quæ sunt de necessitate salutis, quisque facile inveniat,* por cuya razon todo hombre ó mujer puede conferir válidamente el bautismo, y si hay necesidad, cualquiera persona está obligada á ello.

En este caso el párroco debe cerciorarse con el mayor cuidado de cuanto á la validez del sacramento se refiere, y si del exámen resulta que el bautismo se celebró en la forma y condiciones prescritas, solo le resta suplir las ceremonias solemnes.—J. P. Angulo.

Agua bendita. El uso del agua bendita ó *lustral* estuvo muy generalizado en los pueblos de la antigüedad. Los judíos, despues de practicar con el agua los ritos y ceremonias prescritos en el cap. XIX del libro de los *Números*, se servian de ella para purificar las impurezas que se contraian por el contacto de los cadáveres, sepulcros y otras cosas por el estilo, así como las casas, muebles y demás donde fallecia alguno.

Algunos escritores han supuesto que los cristianos tomaron de los judíos esta ceremonia; sea de ello lo que quiera, es lo cierto que se remonta á la Iglesia primitiva. El Papa Clemente, que vivió en el siglo I, dispuso se hicieran aspersiones con agua mezclada con óleo. San Basilio asegura que la bendicion del agua trae su orígen de las tradiciones apostólicas. Y las Constituciones apostólicas traen la fórmula de la bendicion y los efectos del agua bendita: *Sanctifica, Domine, hanc aquam, tribue ei vim juvandi et depellendi morbum, fugandi dæmones, expellendi insidias.*

Estos testimonios están confirmados por las pilas de agua bendita encontradas en las Catacumbas. Cerca de la puerta de entrada habia colocados vasos ó conchas de mármol ó tierra cocida, sujetas á una columna ó incrustadas en la pared, y en la misma forma que se ven en nuestros templos. Recientemente se ha encontrado en Autun una inscripcion, que sin duda alguna ha pertenecido á uno de estos vasos de ablucion de las primeras basílicas, que dice: *lava iniquitates, non solam faciem.* En la iglesia de San Marcos de la isla de Murano existe un vaso de mármol que los venecianos trajeron de Grecia en la época de su dominacion, y que lleva la inscripcion siguiente: *haurite aquam cum gaudio, quia vox Domini super aquas* (1).

La mezcla del agua con aceite, que estuvo en práctica en la antigüedad, fué variada por el Papa Alejandro I, que sustituyó la sal al aceite: *Hic constituit*, dice el Pontifical, *aquam aspersionis cum sale benedici in habitaculis hominum.* Las antiguas fórmulas de bendicion fueron tambien posteriormente modificadas; las que se usan en la actualidad datan del siglo VIII, segun se ve por los sacramentales coleccionados por Marten, Mabillon y algunos otros.

El uso del agua bendita es tan general como antiguo, pues apenas hay un acto de la vida piadosa en que no tenga aplicacion. Se sirve de ella en la bendicion de las personas, de las casas, de los campos, de los frutos, de las fuentes, de las palmas, de los vestidos, y en general en toda clase de bendiciones con que la Iglesia consagra algun objeto. Las aplicaciones más importantes y comunes son el aspersorio que se hace todos los domingos antes de principiar la Misa conventual, que se conoce con el nombre de *Asperges* (véase esta palabra), y la que se practica á la entrada y salida de los templos en las pilas destinadas al efecto, llamadas generalmente pilas de agua bendita.

Estas pilas, que tienen la misma forma y que ocupan el mismo lugar que las que se usaron por los primeros cristianos en las catacumbas, ha dado lugar á Mr. Jehan para hacer la siguiente justísima exclamacion: «¡Oh santa Iglesia romana! ¡Cuán dulce es para vuestros hijos ver con sus ojos y tocar con sus manos la prueba diez y ocho veces secular de la inviolable fidelidad con que guardais el patrimonio de tradiciones venerables, de ritos sagrados, de dogmas y misterios santificadores que os han sido confiados por su divino Padre! ¡Sed bendita de vuestros amigos y gloriosa delante de vuestros adversarios; que para confundirlos y grabar sobre sus frentes el estigma de la novedad y la mentira, os basta abrir vuestros sepulcros!»

El presbítero es el que puede bendecir el agua y mezclarla con sal; pero si está excomulgado ó suspenso, incurre en irregularidad: la bendicion, sin embargo, con sal y ceniza, destinada para la reconciliacion de las iglesias, solo puede hacerla el Obispo.

Una vez bendecida el agua, si se le agrega otra cantidad del mismo líquido, queda toda ella bendita, con tal que la parte mezclada ó añadida sea menor que la otra; así lo dice Santo Tomás, in IV Sent. d. 12, q. 1, a. 3, q. 6: *acquiritur ei virtus aliqua et benedictione; et ideo illa virtus potest pervenire ad aquam additam.*

El agua bendita es uno de los *sacramentales* que tiene virtud para perdonar los pecados veniales, excitar á la penitencia y arrepentimiento, y procurar más fácilmente la reconciliacion con Dios.

Para alcanzar estos resultados no se necesita precisamente el contacto material con ella, sino que basta el contacto moral, que se supone siempre que la aspersion es aceptada con una inclinacion de cabeza ó cualquiera otra señal por las personas á quienes se dirige; y en caso que se haga sobre cosas inanimadas ó insensibles, basta la intencion de la persona que bendice, y así quedan benditos, aunque el agua no llegue físicamente á ellos, los fieles reunidos en las festividades eclesiásticas, las palmas, candelas, etc.

La crítica impía ha censurado mucho este acto de piedad cristiana, porque, segun ella, es una ceremonia cuya significacion no se comprende, cuando no una supersticion pagana renovada y sostenida por la Iglesia.

---

(1) Martigny, *Antiquités Chretiennes*, artículo *Eau benite*.

Fácilmente se comprende su profundo sentido, dice el abate Pinard, porque todas las cosas nos lo dicen. Esta ceremonia significa que todo aquí bajo está manchado, y que tiene necesidad de purificacion; que el hombre, rey de este mundo, caido por su pecado, tiene más que ninguna otra criatura necesidad de purificarse; que esta purificacion viene de lo alto; que Dios solo puede producirla, y que no tiene lugar sino por la eficacia de la sangre de Jesucristo derramada sobre la tierra para reconciliarla con el cielo. Cuando en los momentos de oracion se echa sobre nosotros el agua bendita, es para recordarnos que solo podemos quedar limpios y puros entrando en comunicacion con Dios, que es la santidad misma.

En cuanto á su orígen, como dice el Padre Ventura, no es la Iglesia la que ha tomado este rito del paganismo, sino el paganismo quien lo ha tomado de la Iglesia desfigurándolo en seguida; porque la verdadera Iglesia no nació en el Calvario, sino que es tan antigua como el mundo, y por consiguiente es anterior al paganismo, como la verdadera religion es anterior á la falsa, como la inocencia es anterior al pecado; solo el error es moderno. La Iglesia jamás ha faltado de la tierra: nacida en los albores de la creacion, ha ido prolongando su existencia á través de los siglos y generaciones, por la série de patriarcas primero, de la sinagoga despues, y últimamente en la gran comunion católica, conservando siempre no solo la verdad de los dogmas y la pureza de la moral, sino tambien la santidad de los ritos que le fueron revelados en el orígen del mundo.

Pero aunque en realidad la Iglesia hubiese aceptado esta ceremonia que tan generalizada estuvo en los pueblos antiguos, no por eso se la podria imponer una justa censura, desde el momento en que, despojándola de su error, le ha dado un alto y verdadero sentido; de lo contrario habria que proscribir igualmente las inclinaciones de cabeza, genuflexiones y demás señales de culto externo que se practicaron en las religiones paganas.—J. P. Angulo.

Agua bautismal. La Iglesia romana bendice solemnemente el agua de las pilas bautismales, cuya ceremonia tiene lugar el sábado Santo y en la vigilia de Pentecostés, dias en que antiguamente se administraba el bautismo á los catecúmenos. Por medio de ella ruega á Dios haga descender sobre el agua la virtud y el poder del Espíritu Santo, que la fecundice, y la comunique la gracia de regenerar á los fieles, limpiándolos de las impurezas del pecado.

Esta ceremonia estuvo en práctica en los primeros dias del Cristianismo. El autor de la vida de San Cayo, tercer Obispo de Milan, que se cree fué el que administró el bautismo á los mártires San Gervasio y Protasio, dice que en la fiesta de Páscua se llegó á las fuentes sagradas cerca de la Iglesia de los tres Reyes, y doblando las rodillas, bendijo la fuente entonando himnos y cánticos, y despues de invocar la gracia del Espíritu Santo, consagró el baptisterio, y durante todo el tiempo pascual bautizó á los senadores y cónsules de la sociedad.

Tertuliano habla tambien de ella. «Cuando se invoca á Dios, dice, al momento el Espíritu Santo desciende del cielo, y con su presencia santifica las aguas, y les comunica la virtud de purificar á los que son lavados en ellas». Más clara y precisamente todavía dice San Cipriano: «Es preciso que el agua sea purificada y santificada por el sacerdote, para que pueda lavar los pecados de aquel que es bautizado». Y hablando de los Santos Inocentes que derramaron su sangre por Jesucristo antes de conocerle, dice que bautizados con su propia sangre, enseñaron á las generaciones una forma de bautismo, segun la cual, la sangre vertida no es ménos eficaz para lavar el alma, que las aguas santificadas por las palabras solemnes de la bendicion: *non minus ad lavacrum animæ sanguinem efficacem, quam sanctificatas verbis solemnibus aquas.*

La fórmula de esta solemne bendicion data desde las Constituciones apostólicas, y es lo mismo que la que se usa en la actualidad. *Descende de cœlo,* dice lib. VII, capítulo XLIII, *et sanctifica hanc aquam, da ei gratiam et virtutem, ut qui baptizatur secundum mandatum Christi tui, cum eo crucifigatur, et commoriatur, et consepeliatur, et corresurgat in adoptionem filiorum Dei, quæ est in ipso, ut mortuus quidem sit peccato, vivat autem justitia.*

Como se ve, esta fórmula es una verdadera profesion de fé acerca de los efectos que produce el bautismo. No ménos expresivas son las acciones simbólicas que se practican en esta ceremonia. El sacerdote vierte agua hácia las cuatro partes del mundo, en recuerdo de los cuatro rios que brotaban del paraiso terrenal, y para significar además que todas las naciones son llamadas á la gracia de este sacramento; hace señales de la cruz, para manifestar que las aguas bautismales toman su virtud de la muerte de Jesucristo, que entregó su vida clavado en una cruz; sumerge por tres veces el cirio pascual iluminado, que es el símbolo del poder fecundante del Espíritu Santo; derrama en el agua cera derretida del mismo cirio para santificarla; y por último, la consagra mezclándola con el óleo de los catecúmenos y con el santo crisma. Antes de esto último se saca de la fuente bautismal agua ya bendita, y se coloca en grandes vasos preparados al efecto, donde se mezcla con otra para que toda ella quede santificada, y los fieles puedan tomar de ella y llevarla á sus casas para los usos piadosos.

En la Iglesia griega la bendicion de la fuente bautismal se hacia la víspera de la Epifanía á media noche. Pedro Foulon, Arzobispo de Antioquía, dispuso se anticipase á la hora de vísperas; y por último, prevaleció la costumbre de bendecirla el dia mismo de la Epifanía. Lo propio sucedia en la Iglesia de Cartago, segun algunos escritores.

La razon de ello se funda en la creencia que tenian de que Jesucristo fué bautizado el dia 6 de Enero.

Bingham cita las palabras de Tertuliano y San Cipriano arriba anotadas, sin que encuentre nada de inútil y supersticioso en esta ceremonia, que los protestantes han suprimido. Mas por no dejar escapar una sola ocasion de atacar á la Iglesia romana, dice Bergier, pretende que los Santos Padres hablaron acerca de esta consagracion del agua bautismal como de la de la Eucaristía, y en los mismos términos; de lo que infiere que los Santos Padres no supusieron mayor conversion ó transubstanciacion en el pan y vino, en virtud de las palabras de la consagracion, que en el agua de las fuentes bautismales. Pero se engaña; porque los Santos Padres jamás dijeron que esta agua fuese la sangre de Jesucristo ni que la contenia, así como tampoco que se convirtiera en esta preciosa sangre, que se la deba adorar, etc., como lo aseguraron respecto de la Eucaristía.—J. P. ANGULO.

Agua para la Misa. La costumbre de mezclar agua con el vino destinado para la consagracion de la sagrada Eucaristía, es uno de los ritos más antiguos del santo sacrificio, como lo atestiguan muchos Santos Padres del segundo y tercer siglo, y lo confirman los libros litúrgicos de la mayor antigüedad.

La razon de esta ceremonia se funda en una constante tradicion, segun la cual, Jesucristo hizo esta mezcla en la noche de la cena, en que instituyó este sacramento, conformándose en ello con las prácticas judáicas, y en que el agua mezclada con el vino es un símbolo misterioso, que significa, además del agua y sangre que brotó del costado de Jesucristo cuando fué herido de cruel lanzada, la union del pueblo creyente con su Salvador.

El agua, sin embargo, no es de esencia del sacramento, y el sacerdote que solo pusiere vino en el cáliz, haria una consagracion válida, aunque ilícita, y pecaria gravemente. Es pecado mortal no mezclar cuando se celebra la Misa el agua y el vino en el cáliz, como lo dispone el concilio Florentino. Aunque la cantidad de agua sea en sí cosa parva, es muy grave respecto del fin, significacion y misterio que simboliza. No convienen los autores sobre la cantidad de agua que se ha de mezclar. Layman dice: «Mas no es necesario escrupulizar demasiado sobre si han de ser dos ó tres gotas; aunque sea la octava ó décima parte respectivamente al vino que se pone, no hay que hacer escrúpulos».

Los armenios, interpretando torcidamente unas palabras de San Juan Crisóstomo comentando el Evangelio de San Mateo, consagraban solo con vino. Fueron condenados por el concilio Trulano, que en el cán. 32 dice debe mezclarse con agua, y dá por razon, que esta mezcla se ha observado en todas las Iglesias donde resplandecieron lumbreras espirituales; que los Santos Prelados reunidos en Cartago hicieron de ello mencion clara y terminante, y que este órden proviene de tradicion apostólica, amenazando con la deposicion al que procediese de contrario modo. *Si quis ergo episcopus vel presbyter non secundum traditum ab Apostolis ordinem facit, et aquam vino miscens, sic immaculatum offert sacrificium, deponatur, ut imperfecte mysterium enuntians, et quæ tradita sunt, innovans.* El concilio de Florencia dispuso lo mismo, y el Tridentino confirmó esta doctrina fundándose en las importantes significaciones místicas que tiene la union del vino con el agua, y que quedan arriba consignadas: *Monet deinde sancta Synodus*, dice en la ses. 22, cap. VII de *Sacrif. Missæ*, *præceptum esse ab Ecclesia sacerdotibus, ut aquam vino in calice offerendo miscerent; tum quod Christum Dominum ita fecisse credatur; tum etiam quia e latere ejus aqua simul cum sanguine exierit: quod Sacramentum hac mixtione recolitur: et cum aquæ in Apocalypsi beati Joannis populi dicantur, ipsius populi fidelis cum capite Christo unio repræsentatur.* Y en el cán. 9 de la misma sesion, definió contra los protestantes: *Si quis dixerit... aquam non miscendam esse vino in calice offerendo, eo quod sit contra Christi institutionem, anathema sit.*

Antiguamente el sacerdote derramaba el agua en el cáliz en forma de cruz, y no hacia ninguna otra bendicion; más tarde se introdujo para este acto la oracion *Deus qui humanæ*, etc., y como es sabido, al recitarla se hace igual signo sobre la vinajera que contiene el agua.

En las misas solemnes el subdiácono es

el encargado de poner el agua en el cáliz, cuyo uso es de orígen relativamente moderno, pues apenas estuvo en práctica en el siglo XIV, antes de cuya época el celebrante era el encargado de esta ceremonia. En las misas de difuntos no se bendice el agua, porque segun muchos escritores de liturgia, representa en este caso las almas del purgatorio que esperan purgar sus pecados para hacer su entrada en el cielo, y que no pertenecen, por consiguiente, á la Iglesia militante.

En la Iglesia griega se hace dos veces la mezcla de agua con vino en el cáliz. Antes de la Misa y en el momento en que se prepara todo lo necesario para el santo sacrificio, el preste hiere la hostia con una lanza diciendo: «Uno de los soldados hirió su costado de una lanzada, y al instante salió sangre y agua». Inmediatamente el diácono vierte agua fria en el cáliz. Despues de la consagracion el mismo diácono presenta al celebrante una vinajera con agua templada; éste la bendice con estas palabras: «el fervor de los Santos es bendecido siempre y por los siglos de los siglos»; á lo cual el diácono responde: «el fervor de la fé está lleno del Espíritu-Santo. Amen».—J. P. ANGULO.

Agua de celos y *Aguas amargas*. (Véase *Celos*).

Aguas (*D. Juan de*). Fué canónigo de Zaragoza, donde murió el año 1685, de más de ochenta años. Tenemos de él las siguientes obras: *Orígen y sucesos de los templos, sedes, catedrales, alegacion histórica*, etc., y otra titulada: *Defensa de la tradicion eclesiástica con que las santas iglesias de los reinos de España veneran y celebran los santos propios de su diócesis*.

Aguayo (*Fr. Miguel de*). Es el incógnito que escribió contra el tratado de Miguel de Agia, sobre la Cédula real de servicio personal de los indios.

Agueda, *mártir* (Santa). Palermo y Catania, en Sicilia, se disputan la honra de haber visto nacer á la ilustre vírgen y mártir Agueda, la cual vino al mundo el año 230, siendo sus padres cristianos y nobles, quienes la educaron con singular cuidado en la fé de Jesucristo. Agueda estaba dotada de tan bellas prendas espirituales y corporales, que pasaba por la doncella más discreta y hermosa de su época; prendas que ella consagró al Señor muy jovencita por voto de castidad. Muchos fueron los aspirantes á su mano, pero ninguno logró vencer su constancia, sino que cada dia estaba más enamorada de su divino Esposo.

Hallándose Agueda en Catania llegó á esta poblacion Quinciano, gobernador de Sicilia, quien, habiendo oido celebrar su hermosura, quiso verla, y á este efecto mandó llamarla. Apenas recibió la órden, y juzgando llegado el momento, por ella tan suspirado, de dar la vida por Jesucristo, pidió fervorosamente á su divino Esposo gracia para serle fiel, y luego tomó el camino de la casa del Gobernador, andando alegre, como el que camina á un triunfo seguro. Vióla Quinciano, y quedó tan prendado de ella, que olvidó su oficio de juez para manifestarse rendido amante; mas como la Santa resistiera firmemente, entrególa á una mujer llamada Afrodisia, pensando que con sus malas mañas venceria aquella virtud, así como habia abatido tantas otras. Un mes entero estuvo Agueda en un lupanar, padeciendo lo que no es decible, y encomendándose al Señor para que la librara, hasta que al fin Afrodisia declaró al Gobernador haber perdido todas las esperanzas de vencerla, porque era cristiana.

Trocado en un momento el amor en ira, Quinciano mandó que Agueda fuese llevada á su presencia, y una vez allí hizo la Santa tanta gloria de ser esclava de Jesucristo, que el Gobernador la amenazó con los más crueles suplicios si no tomaba el partido de sacrificar á los ídolos, cosa que ella rechazó con horror, calificándolos de estátuas de piedra y encarnacion de los vicios más abominables. La ira del Gobernador llegó á su colmo oidas estas palabras, y mandó abofetearla cruelmente, despues de lo cual fué encerrada en una cárcel y al siguiente dia conducida otra vez ante Quinciano. Allí habló con tal entusiasmo del martirio y de la dicha de dar la vida por Jesucristo, que fuera de sí el Gobernador mandó extenderla en el ecúleo, y que allí la molieran los huesos á palos, que rasgasen sus carnes con garfios y uñas aceradas, y que abrasaran sus costados con planchas ardientes. Tan crueles tormentos horripilaron á los mismos paganos; pero en vez de hacer vacilar á Agueda, robustecian su valor y le daban sobrenatural alegría. No queriendo el juez declararse vencido, mandó que le fueran cortados los pechos á la Santa, despues de lo que fué encarcelada de nuevo; mas apenas hubo llegado á la cárcel, apareciósele San Pedro en medio de celestial claridad, y la curó de todas sus gloriosas heridas.

Noticioso del hecho Quinciano, hízola conducir otra vez á su presencia, y atribuyendo la milagrosa curacion á hechicería, amenazóla con una muerte cruel si no adoraba á los dioses; pero como la Santa contestara que no conocia más Dios que el de los cristianos, dispuso aquél que la desnudaran y sin piedad fuese arrastrada primero por encima de ascuas, y luego de cascotes de cántaros y vasijas. Apenas comenzó este martirio, la ciudad fué sacudida por un violento terremoto, que arruinó no pocos edificios y hundió en el mismo teatro del martirio una pared, entre cuyos escombros perecieron los dos principales instigadores de tanta crueldad. Alborotada la ciudad, Quinciano tuvo que ponerse en fuga, mientras Agueda, encarcelada de nuevo, espiró en la prision. Esto tuvo lugar el dia 5 de Febrero del año 251, siendo emperador de Roma el sanguinario Decio. Quinciano no tardó en recibir el castigo, muriendo desgraciadamente en el acto de la fuga á coces de sus caballos.—PALLÉS.

Agüero. Es una especie de adivinacion, con la que se pretende conocer el porvenir, fundándose en el canto y vuelo de las aves.

Como todas las demás supersticiones, está condenada por la Sagrada Escritura como un pecado grave, y los Concilios la castigan con la pena de excomunion. Segun el cán. 89 del IV de Cartago, debe ser separado de la Iglesia el que se emplea en agüeros. El de Agde dice en el cán. 42 que los agüeros infestan la fé, y manda sean tenidos como extraños á la comunion católica los clérigos ó legos que se dedican á su estudio. Y el de Valladolid, celebrado en 1322, cán. 25, ordena á los Prelados y predicadores instruyan á los fieles sobre la falsedad de los agüeros, y excomulga á los que les den crédito, ó se rijan por los consejos de los agoreros.

Es notable lo que sobre esto dicen las *Constituciones Apostólicas*, lib. VII, cap. VII: «No seas agorero, porque este estudio conduce á la idolatría: *Noli augur esse, quoniam ducit hoc studium ad idololatriam*». Efectivamente, la agorería consiste en dejarse llevar por los consejos del espíritu de mentira, abandonando las inspiraciones de Dios, que es la sola verdad. Y así, el no tener más regla de conducta que nuestra razon, y gobernarnos por nuestra propia voluntad, pasiones ó intereses, no contando, como debemos hacerlo en todo, con la voluntad divina, es poner la mentira en el lugar que corresponde á la verdad, y erigir dentro de nosotros un ídolo, y darle el culto soberano que se debe solamente á Dios.

La naturaleza humana y la historia demuestran la rigurosa exactitud de esta verdad. El hombre siente dentro de sí mismo una irresistible tendencia hácia la fé; creer es para él una imperiosa necesidad, que reclaman sus instintos, sus pasiones, sus deseos, su naturaleza toda; y desde el momento que abandona á Dios, único que puede llenar todas sus naturales aspiraciones, ofreciendo á su inteligencia la verdad eterna y un amor infinito á su corazon, cae en los mayores delirios, y se abandona á todo género de ridiculeces. Por eso en las épocas revolucionarias, en que la negacion y la impiedad sustituyen á las creencias religiosas, la conciencia pública, falta de la fé, que es el alimento del espíritu, se apega en defecto de otra cosa á la idolatría con toda su cohorte de groseras supersticiones; y sus maestros y corifeos, alejados de la Iglesia, norte seguro en el proceloso mar de las dudas humanas, rinden á las cábalas y números el homenaje que niegan á la religion verdadera, quedando así convertidos en vergonzantes agoreros.

Al ocuparnos de la *Idolatría* y *Supersticion*, trataremos más extensamente esta interesante materia; limitándonos en confirmacion de lo dicho á copiar las palabras de Collin de Plancy, que educado en la incredulidad, pasó por estas dolorosas vicisitudes hasta que se convirtió á la Iglesia. *Inter immoderatos philosophorum clamores*, dice, *haud satis persuasum est, solos veros credentes vitæ integros esse a superstitione puros, eo quod soli vera luce fruuntur. Qui vero dubii hærent usque probant bono eos sensu carere, qui a Deo recedunt, inter ipsos enim increduliores, superstitiores sunt. Revelata dogma rejiciunt, et cum Iohnson fidem mortuorum spectris adjungunt; tanquam Rosseavius pavent numerum tredecim, uti Bayle diem Veneris timent; sicut Volney somniorum interpretationem quærunt; quemadmodum Voltairius prognostica metuunt*, etc.

Estas supersticiosas congeturas, que ninguna relacion tienen con el objeto, no son lo mismo que los cálculos naturales que se hacen por los pastores, marinos y demás gente experimentada, los cuales conocen á veces los cambios de temperatura, lluvias, sequías, etc., por el vuelo y canto de las aves, que las presienten y expresan á su manera, y ordinariamente no hay nada de supersticion en su prediccion.—J. P. ANGULO.

Águila (נֶשֶׁר), ave frecuentemente mencionada en la Biblia, y precisamente la llamada *leonada* (*aquila fulva*), puesto que las conocidas con el nombre de *dorada* é *imperial*, no tiene la costumbre de anidar en las rocas peladas y abruptas, á lo que alude la Biblia (Abd. 4; Jer. XVI, 16). Lo más frecuente es tomarla como tipo de ligereza y velocidad (2 Reg. I, 23; Job. IX, 26; Jer. IV, 13; Thren. IV, 19); tambien se la cita por las largas distancias que suele recorrer (Deut. XXVIII, 49), ó por lo mucho que se remonta (Prov. XXIII, 5; Is. XL, 31), ó por la rapidez y furia con que se lanza á su presa (Oseas, VIII, 1; Hab. I, 8), imágen que se aplica á los conquistadores (Jer. XLVIII, 40, XLIX, 22; Ezeq. XVII, 3, 7); ó, en fin, por la mencionada costumbre de anidar en rocas escarpadas (Abd. y Jer., l. c.). El cuidado y cariño que muestra á sus polluelos, sirve de comparacion para ponderar el amor de Dios á su pueblo, y lo que por él habia hecho sacándole de Egipto y conduciéndole por el desierto, en un bellísimo pasaje del Deuteronomio (XXII, 11 y Exod. XIX, 4). La forma de águila que tenian por un lado cada uno de los cuatro querubines de la vision de Ezequiel (I, 10; X, 14) y de la semejante del Apocalipsis (IV, 7), parece motivada por el poder de los querubines de bajar del cielo á la tierra, ó elevarse, á semejanza del águila. En el Salmo CIII, 5, no se hace alusion á la antigua fábula de la renovacion del águila centenaria ya, sino simplemente á la muda de su plumaje.—Mucho se ha disputado sobre si el águila come la carne muerta y más ó ménos descompuesta, como otras rapaces; hoy no se puede dudar ya, despues de diligentes observaciones, afirmando el doctor Brehm que no hay un solo aquílido que no se cebe en la carne muerta, si tal vez da con ella. (*La Creacion, Hist. nat.*, edicion de Montaner y Simon, t. 3.º). Y la verdad es que los pasajes bíblicos que parecen indicarlo, no lo prueban segun el texto hebreo, pues en los Proverbios (XXX, 17) no se trata de carne muerta y descompuesta, sino en todo caso de cadáveres recientes; como tambien en Job (XXXIX, 30), y en Habacuc (I, 8), solo se alude al águila que se lanza rápidamente á la comida, esto es, á la presa que luego ha de devorar (1). Sin embargo, todavía es verosímil que la palabra נֶשֶׁר no tuviera un significado tan estricto, y comprendiera alguna especie de buitre en el uso vulgar (pues al hacerse la distincion entre aves limpias é inmundas (Lev. XI, 13...; Deut. XIV, 12...) se precisa el asunto más, aunque no puede asegurarse que se nombre allí al buitre, como no sea una especie menor que llama la Vulgata *porphyrion*). Lo que parece cierto es, que se debe entender un buitre en la palabra נֶשֶׁר en Mich. I, 16, puesto que alude á su cabeza calva; y probablemente en el Nuevo Testamento en aquella sentencia de Cristo: *Ubicumque fuerit corpus, illic congregabuntur et aquilæ* (Math. XXIV, 28; Luc. XVII, 37), si ya no es una alusion al pasaje de Job donde tan bellamente se describe al águila (XXXIX, 27-30), y se dice de ella: *y donde quiera que hubiere muertos, allí está,* lo que, como es dicho, puede entenderse de cadáveres recientes. En el citado pasaje de Job se dice que los pollos del águila *lamen la sangre,* cosa que literalmente no hace ave alguna, y debe, por tanto, entenderse en sentido figurado y poético, como lo es el pasaje, para indicar la avidez con que devoran la presa áun palpitante. El Evangelista San Juan es simbolizado por el águila, porque comienza su Evangelio remontándose á las alturas de la eterna generacion, y en general, porque penetra más que los otros en lo espiritual y divino.—F. CAMINERO.

Águila. Algunos Padres de la Iglesia, fundándose en las palabras del versículo 5 del Salmo II, *renovabitur ut aquilæ juventus mea,* consideraron dicha ave como símbolo de la resurreccion, y lo mismo hicieron los primitivos cristianos, á cuyo fin esculpian el águila en las piedras de algunos sepulcros. Tirino, resumiendo los testimonios de aquellos Padres en el comentario sobre el referido versículo, dice: «que el justo es completamente renovado en el alma sobre la tierra por la gracia, como lo será en el cielo por la gloria en el alma y en el cuerpo». Por una razon análoga, San Máximo de Turin nos presenta el águila como el símbolo del neófito, quien por el bautismo es renovado é iniciado en una nueva vida. San Ambrosio lo aplica con estas palabras á la resurreccion del Salvador: «Hablando con propiedad solo hay una y verdadera águila, es decir, Jesucristo Nuestro Señor, cuya juventud fué renovada cuando resucitó de entre los muertos. En efecto; despues de haber dejado los despojos de un cuerpo incorruptible, refloreció al recibir una carne gloriosa».

Probablemente muchas de las palomas que se ven en algunas lápidas sepulcrales de los primeros tiempos del Cristianismo, no son sino águilas mal dibujadas, debido esto á la incorreccion de los grabados de aquellos tiempos, encomendados á fosores poco hábiles en el arte del dibujo.—PALLÉS.

Aguilar *(Alonso).* Cardenal de Córdoba é Inquisidor general. Se habia distinguido en varios cargos de importancia, y era notable por su prudencia y discrecion. El Papa Inocencio XII le nombró Cardenal en 22 de Julio de 1697, y despues Inquisidor general de España, pero murió en Madrid el 19 de Setiembre de 1699 antes de haber recibido las Bulas, á la edad de cuarenta y seis años.

Aguilar y Zúñiga *(Estéban).* Natural de

---

(1) Modificamos aquí un tanto lo expuesto en nuestro *Manuale isag. in S, B,* pág. 32, aunque no es necesario para defensa de la misma, pues que toda águila come tambien cadáveres.

Escalona en Castilla la Nueva, y doctor en teología. A la edad de veintidos años publicó una excelente obra *Corona de Predicadores*, impresa en Madrid en 1636, y despues otra con el título *Combates de Job con el demonio,* publicada en 1661.

Aguilar *(Fr. J. Bautista).* Religioso trinitario calzado de Valencia, en donde falleció el año 1714. Gozó de gran reputacion y desempeñó cargos importantes en su Orden; fué regente de los estudios del colegio de Nuestra Señora del Remedio de la misma ciudad, maestro en Sagrada Teología, Visitador provincial, etc., cuyos cargos y distinciones prueban que fué uno de los muchos que florecieron de un modo notable durante el siglo XVII. Dejó muchas obras que manifiestan su vasta erudicion, citadas por Jimeno en sus *Escritores del reino de Valencia.* La principal de ellas es: *Teatro de los dioses de la gentilidad,* publicada en 1688, en tres tomos, la cual es todavía buscada con avidez por los artistas y otras personas curiosas, aunque se resiente del gusto de su siglo.

Aguilar y la Nava *(Fr. José Gonzalez de).* Natural de Sevilla, hijo de los ilustres marqueses de Campo-Verde, condes de Santa Gadea; floreció en el siglo XVIII. Recibió una educacion cual correspondia á su clase, y entró en la religion de la Merced, donde descolló tanto por su piedad, como por sus vastos conocimientos; desempeñó con ilustracion y celo varias cátedras; fué maestro de número de su provincia. Confiriéronle el cargo de Superior de la misma, y finalmente, de General de toda la religion, desde 1782 hasta 1788. Se ignora el año en que murió; pero se presume que fué en el último de su generalato. Estas son las únicas noticias que hemos podido adquirir del ilustre Aguilar; noticias que por sí solas nos revelan su mérito, y le colocan en el catálogo de los hombres célebres de su religion.—PERUJO.

Aguirre *(José Saenz de),* conocido por el nombre de Cardenal Aguirre. Nació en Logroño en 1630, entró muy jóven en la Orden de San Benito, recibió el grado de doctor en la Universidad de Salamanca, fué profesor de teología en la misma Universidad, luego primer intérprete de la Sagrada Escritura en ella, varias veces Abad del colegio de San Vicente, y más adelante censor y secretario del Consejo Supremo de la Inquisicion de España. En fin, el Papa Inocencio XI le dió el capelo de Cardenal en 1686 en consideracion á la obra que escribió en defensa de la Santa Sede contra la famosa declaracion del clero galicano en 1682. Sin embargo, esta dignidad en nada impidió sus ocupaciones ordinarias ni disminuyó su modestia y trato afable, propio de un verdadero sabio, por cuyas buenas prendas se hizo estimar de todos los hombres ilustres de su tiempo y adquirió una gran reputacion tanto en España como en el extranjero. Publicó muchas y notables obras, entre las cuales las principales son las siguientes: *Ludi salmanticenses*, disertaciones teológicas que compuso en Salamanca antes de recibir la borla de doctor, y que se publicó en 1668 en un tomo en fólio. *Obras de filosofía y de moral*, publicadas en 1671 en tres tomos en fólio. En 1675 escribió una obra sobre los libros de la moral de Aristóteles, y en 1677 un tratado de las virtudes y de los vicios. En los años siguientes publicó: *Sancti Anselmi theologia,* pero la mejor edicion de esta obra es la de Roma de 1690, en tres tomos en fólio. En 1683 publicó en Salamanca su notable obra: *Defensio cathedræ sancti Petri adversus declarationem cleri gallicani*, obra proscrita por el Consejo Real de España, pero que valió á su autor el capelo de Cardenal. La más notable é importante de todas sus obras es: *Colectio maxima conciliorum Hispaniæ atque novi Orbis, epistolarum decretalium et aliorum monumentorum sacræ antiquitatis ad ipsam spectantium, magna ex parte hactenus ineditorum*, etc. La mejor edicion es la de Roma de 1693 y 94, en cuatro tomos en fólio. Hay otra edicion de Madrid en 1753, en seis tomos en fólio, pero no es tan apreciada como aquélla. El Cardenal Aguirre se distinguió por su modestia, por su sencillez y por su integridad. Bossuet, siendo su adversario, le llamaba *la lumbrera de la Iglesia, modelo de costumbres, y ejemplar de piedad.* Murió en Roma el 19 de Agosto de 1699.

Aguirre *(Gaspar),* doctor y profesor de teología en la Universidad de Baeza, en España, dejó una obra estimable titulada: *Allusionum Novi testamenti ad Vetus.*

Aguirre *(Martin),* mártir de la Orden de San Francisco, natural de Vergara. Poseia el idioma del Japon, y se hizo célebre por el celo apostólico con que predicó la fé de Jesucristo en aquel país, y por el fruto que alcanzaba, atrayendo cada dia nuevos neófitos al seno de la Iglesia. Por último, el emperador Taycosama mandó prenderle en 1596, y fué crucificado con veinte y cinco de sus compañeros. Un soldado italiano que asistió al martirio, recogió la sangre de Aguirre en su sombrero, y colocada en un vaso de porcelana la llevó á Makao.—PERUJO.

Aguirre *(Don Joaquin).* Fué ministro de Gracia y Justicia durante el bienio de la dominacion progresista de 1854 á 1856, profesor de disciplina eclesiástica de la Universidad central de Madrid, y presidente del Supremo Tribunal de justicia, en cuyo cargo murió el año 1869.

Escribió un *Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España*, que ha servido durante muchos años de texto en las Universidades, y que ha ejercido bastante influencia en la generacion actual, pues en él han recogido sus ideas la mayor parte de los abogados, diputados y periodistas de nuestros dias.

Esta obra, escrita con habilidoso lenguaje y no escasa erudicion, ha contribuido mucho á confundir la verdadera doctrina acerca de la autoridad de la Iglesia, tanto en sí misma como en sus relaciones con el Estado. En ella se notan desde luego lamentables omisiones de puntos interesantes, que están en contradiccion y destruirian sus teorías; manifiesta tendencias galicanas, subordinando la supremacía pontificia á la autoridad de los Concilios; habla en términos muy dudosos de las apelaciones y reservas; defiende el poder de los gobiernos para deponer á los Obispos; sostiene contra los numerosos rescriptos de diferentes Romanos Pontífices, que los Obispos presentados pueden ser vicarios capitulares en sede vacante; y despues de opiniones muy aventuradas acerca de la amortizacion, creacion y ereccion de beneficios eclesiásticos, impedimentos del matrimonio y otras cuestiones que más ó ménos directamente se rozan con la potestad secular, por cuya intervencion en estos asuntos aboga, defiende con empeño las ya caducadas teorías regalistas.

El motivo de su apego á este sistema lo manifiesta él mismo. En la discusion de la *base segunda* de la Constitucion, defendiendo el dictámen de la comision, dijo, que de sancionarse la libertad religiosa, vendria por consecuencia inevitable la libertad de enseñanza en beneficio exclusivo de los fanáticos y de los jesuitas. Y añadió, «que la nacion perderia el patronato, y las regalías, y *todas esas grandes leyes* que enfrenan los abusos del clero».

Estas leyes á que se refiere, son la inspeccion de Bulas, la agencia de preces, el *regium exequatur*, y otras por el estilo, que en lugar de enfrenar soñados abusos del clero, cohiben y limitan la justa é indiscutible autoridad de la Iglesia, y el libre ejercicio de la jurisdiccion de sus ministros. Aunque la escuela regalista ha muerto casi en el descrédito, y apenas encuentra hoy defensores, es bueno tener presente sus tendencias y aspiraciones.—J. P. ANGULO.

Agur. Nombre del autor de las sentencias que constituyen el cap. XXX de los *Proverbios*, y que en nuestra opinion, conforme á la de todas las versiones antiguas griega, latina y siriaca, y á la de todos los Padres y expositores antiguos, y no pocos de los modernos, designan al mismo Salomon, autor del libro, como lo designa la palabra sinónima *Ecclesiastes* (1). Nada prueba en contra el que se llame á Agur hijo de Yaké, pues tambien este nombre es simbólico y designa á David, יָקֶה, *piadoso* ú *obediente*. Procuraremos probar nuestra opinion en el artículo *Proverbios* (libro de los), para evitar repeticiones, pues aquel es el lugar oportuno, ya que hay que hacer lo propio con el nombre *Lemuel*. La opinion contraria es muy seguida, áun por críticos católicos, llegando á decir el *Diccionario teológico* de Wetzer y Welte, que Agur «es *sin contradiccion* un sabio desconocido de Israel». Es mucho afirmar, sobre todo no alegando más razones que la indicada, y alguna diferencia de estilo entre este capítulo y los anteriores, cosa que no merece atencion por lo infundado. Otros se adelantan á decir que Agur era un israelita de los que emigraron á las montañas de Seir y habitaron en Massa (1 Paral. IV, 38-43 comp. Gén. XXV, 14), mientras otros quieren que sea un ismaelita convertido al mosaismo, todo sin fundamento alguno.—CAMINERO.

Agustin *(San)* (Aurelio), Padre y doctor de la Iglesia, nació en Tagaste en Noviembre del año 354, y murió en Hipona á la edad de setenta y seis años, el 28 de Agosto del año 430. Ninguno de los Santos doctores ha recibido tan magníficos elogios, ni sufrido tan acerbas censuras. Ha sido llamado luz de los doctores, espejo de Prelados, maestro de teología, escudo de la fé, oráculo de la Iglesia, martillo de los herejes, columna de la religion, y otros muchos títulos á cual más honoríficos, y por excelencia es llamado el doctor de la gracia.

A los diez años empezó su educacion en Madaura, teniendo por maestro al célebre Demócrates, uno de los mejores retóricos de su tiempo, y allí se impregnó en la lectura de los autores paganos. Despues de haber estudiado seis años con notable aprovechamiento, fué enviado á Cartago á continuar sus estudios literarios y oratorios. En aquella ciudad Agustin ciertamente hizo grandes progresos en sus estudios; aprendió la retórica con suma facilidad; sobresalió en la dialéctica; llegó á familiarizarse con las demás artes y ciencias, siendo tal su penetracion, que alcanzó á interpretar fácilmente los libros de Aristóteles, declarando su verdadero sentido, con asombro de sus maestros, que no habian logrado comprenderlos bien. Pero su imaginacion ardiente, su espíritu vivo, su corazon apasionado y entusiasta, no pudo resistir á la influencia de las fiestas impúdicas de los templos, á las representaciones lascivas del teatro, á la sociedad de jóvenes corrompidos de su edad, y en fin, á las mil seducciones de aquella ciudad disoluta, dejándose arrastrar al lujo y á los placeres, y tomó una concubina, de la que tuvo un hijo llamado Adeodato. Su madre Santa Mónica, doliéndose de sus extravíos, y entre otras cosas de verle afiliado á la secta de los maniqueos, rogaba á Dios fervorosamente por su conversion, y le hacia reprender por personas respetables; y aunque esto no sirviese de nada, solia decir: *es imposible que se pierda un hijo que cuesta tantas lágrimas.* Agustin intentaba justificar á sus propios ojos los desórdenes de su vida con el celo con que se entregaba á la ciencia, ménos ciertamente por amor de la verdad que por vanidad y ambicion. No obstante, su conciencia estaba llena de turbacion y remordimientos, y á pesar de las seducciones de la ciencia, y los halagos de una fama naciente, los sentimientos religiosos de su infancia se despertaban frecuentemente en él.

---

(1) Agur es participio pasivo con significacion activa del verbo אָגַר, *collegit* ó *congregavit*, como entiende la Vulgata, y קֹהֶלֶת vale tanto como *concionator*, en el mismo sentido de reunir gente para adoctrinarla.

Las tres versiones antiguas, y áun las griegas de Aquila y de Theodocion, toman como simbólicas las palabras todas, ó casi todas, que aparecen en este capítulo y el XXXI como nombres propios. Estos son Agur, Yaké, Itiel, Ucal y Lemuel. Los novísimos críticos toman las palabras Itiel y Ucal, no como nombres propios, sino como principio del texto, andando completamente discordes y cometiendo grandes atrevimientos gramaticales.

En esta época la ciudad de Tagaste le pensionó para que enseñase á la juventud. La lectura del *Hortensio* de Ciceron causó en su espíritu una revolucion tan profunda como repentina, y desde aquel momento se aficionó á la filosofía académica, y se dedicó á leer la Sagrada Escritura para encontrar en ella la fuente de la sabiduría, segun su madre se lo habia recomendado; pero todavía no se hallaba en estado de comprender aquella belleza severa, y se disgustó de esta lectura.

Ya entonces habia abrazado los errores de los maniqueos, cuya doctrina fantástica y misteriosa deslumbraba su inteligencia, sin tener que violentar las pasiones de su corazon. Se habia hecho la ilusion que hallaria en esta secta la solucion de las cuestiones más difíciles y la explicacion de los más árduos problemas de la religion y de las ciencias, creyendo además que los maniqueos profesaban un cristianismo sabio, razonable, y digno de un espíritu sério y cultivado, puesto que sabian presentar sus dogmas adornados con las más ricas formas de la imaginacion. Los maniqueos hablaban del mal, de la libertad, de las luchas de la naturaleza, de la emancipacion y vuelta hácia Dios, y del reposo del espíritu, con un aparato de profundidad capaz de seducir á cualquiera.

Poco tiempo despues se trasladó á Cartago, donde le habian encargado una cátedra de retórica, y allí obtuvo numerosos aplausos, mereciendo que Vindiciano le ciñese una corona de laurel al fin de unas conclusiones que sostuvo. Atormentado, sin embargo, su espíritu por las dudas que le ofrecian las doctrinas de los maniqueos, no perdonaba medio alguno para salir de ellas, consultando y preguntando á los más célebres maestros de la secta. Entre otros le dirigieron al Obispo Fausto, que gozaba de la mayor reputacion; pero despues de varias conferencias, Fausto no pudo resolver sus argumentos, y confesó francamente su ignorancia. Entonces Agustin adquirió la certidumbre dolorosa de que habia estado engañado por espacio de muchos años. «Consternado ante este nuevo desencanto, perdió la esperanza de llegar á ninguna certidumbre científica con relacion á la religion, y en su desesperacion abrazó el escepticismo de la Academia. Tenia entonces veintinueve años. Todo lo que habia creido hasta entonces, sabiduría y verdad, ciencia y moral, caia destrozado ante sus ojos; pero siempre ambicioso, á pesar de esta destruccion de sus especulaciones filosóficas y religiosas, descontento por otra parte de la rudeza y la ingratitud de sus oyentes, volvió sus miradas hácia Roma, esperando sustraerse á sí mismo entre el rumor y la agitacion de la gran ciudad, y olvidar su destino pasado en el tumulto de la vida romana. Al efecto pasó á Roma y allí se aficionó á la filosofía académica, que le pareció muy conveniente para que en ella descansase la inteligencia. Pero seis meses despues fué nombrado por el prefecto Símaco profesor de retórica en Milán. La Providencia habia dispuesto este nombramiento para atraerle á la verdad. San Ambrosio, que tenia entonces una gran influencia y justa reputacion de sabio y orador elocuente, acogió á Agustin con la mayor amabilidad; y habiéndose dedicado San Agustin á escuchar los sermones de aquel Santo doctor por pura curiosidad, renacieron en él las dudas filosóficas y la necesidad de tranquilizarse, abrazando aquella verdad que estaba ya persuadido no poder hallar sino en la autoridad y en la fé. Entonces se hizo catecúmeno, y las repetidas exhortaciones de San Ambrosio y de Simplicio prepararon su ánimo para recibir de lleno la doctrina cristiana, y al efecto se dedicó de nuevo al estudio de las Sagradas Escrituras, en las cuales, leyéndolas con humildad, encontró la luz que buscaba. A consecuencia se retiró á la soledad, suspirando profundamente por aquella paz que le faltaba. Una tarde afligido y lleno de remordimientos y amargura, bajó solo al jardin y se sentó debajo de una higuera derramando amargas lágrimas, y exclamando de todo corazon: *¿Hasta cuándo, Señor, estareis irritado conmigo? Olvidad mis antiguas prevaricaciones. ¿Cuánto tiempo diré yo: mañana, mañana? ¿Por qué no ahora? ¿Por qué no pondré en este momento fin á mis angustias?* Al punto oyó una voz dulce y benévola que decia: *Toma y lee (tolle, lege).* Se levanta precipitadamente, corre en busca de Alipio, á quien habia dejado la Biblia, la abre, y lo primero que se presenta á su vista son estas palabras de la carta de San Pablo á los romanos: *Non in comessationibus, et ebrietatibus, non in cubilibus, et impudicitiis, non in contentione, et æmulatione: sed induimini Dominum Jesum Christum, et carnis curam ne feceritis in desideriis* (Rom. XIII, 13). Este fué el momento decisivo de su conversion.

Poco tiempo despues (387) recibió el bautismo de manos de San Ambrosio (1), y determinó volver á Africa. Llegado á Ostia con el objeto de esperar embarcacion, tuvo el sentimiento de perder á su santa y piadosa madre, y concluidos los funerales todavía se vió precisado á esperar algun tiempo antes de continuar su viaje, y lo aprovechó para escribir nuevamente contra los maniqueos. Llegó por fin á Tagaste, y lo primero que hizo fué vender sus bienes y distribuir el producto en limosnas, despues de lo cual pasó tres años entregado únicamente á la vida cristiana y practicando la regla monástica, de la que él mismo era fundador. Tambien allí tuvo el dolor de perder á su hijo Adeodato en la flor de su edad, pero en breve halló el consuelo en la religion, conformándose con humilde resignacion á la voluntad de Dios.

Pasaba así el tiempo en ejercicios de piedad, en profundizar las Escrituras, y en escribir nuevos libros, cuando tuvo que dejar su retiro para pasar á Hipona con el objeto de disuadir á su íntimo amigo el conde Bonifacio, ministro y confidente del Emperador, de su propósito de abandonar el siglo, puesto que su permanencia al frente de los negocios del Estado era muy útil para los católicos. Habiendo sabido el pueblo su llegada á Hipona, á una voz pidió que fuesen conferidas á Agustin las sagradas Ordenes, y en efecto el Obispo Valerio le ordenó de sacerdote y le confió el cuidado de la predicacion del Evangelio, á pesar de su resistencia. Mas no queriendo abandonar su género de vida, fundó un monasterio á donde se retiró con sus amigos, y al cual siguió en breve la fundacion de otros muchos, de donde salieron muchos varones notables, Sacerdotes celosos y distinguidos Obispos. Agustin, despues de haber desempeñado por espacio de cinco años funciones tan importantes, y haber confundido á los maniqueos y á los donatistas, fué promovido al Episcopado á instancias de Valerio, que siendo anciano, deseaba tenerle por coadjutor y luego sucesor suyo en la Silla de Hipona; como efectivamente lo fué despues de su muerte (395).

San Agustin redobló su celo con la nueva dignidad, ya en sus sermones, ya en sus escritos, ya en las polémicas públicas con los herejes, ya en los muchos Concilios que se celebraron contra los pelagianos, una de las herejías que más han turbado á la Iglesia, y que tuvo en San Agustin el más terrible adversario. A todas partes se extendia su celo, no solo á las necesidades de su diósis, sino á todas las Iglesias de Africa y de otros puntos que le consultaban como á un oráculo. En los años de su episcopado se multiplicaron con rapidez asombrosa sus obras contra los donatistas y pelagianos, sus cartas y sus explicaciones. En medio de su actividad incesante, consagró especial cuidado á la reforma é instruccion del clero de su diócesis, dando el primer modelo de los *Seminarios*, y obligando al clero á vivir en comunidad y á observar la Regla que les impuso, conforme á la antigua disciplina; y como muchos de sus clérigos llegaron á ser Obispos, esparcieron el uso de la vida comun más allá de las provincias eclesiásticas de Africa. En sus últimos años tuvo el desconsuelo de presenciar la ruina de la civilizacion africana por los vándalos, si bien el prestigio de su nombre la retardó algun tanto, pues habiéndose refugiado en Hipona el conde Bonifacio y los suyos, últimos defensores del imperio, los bárbaros no la atacaron por consideracion al santo Prelado, y solo despues de su muerte extremaron su ataque hasta apoderarse de ella.

Tales son los principales rasgos de la vida del glorioso Padre y Doctor San Agustin, cuyo nombre va unido á los más importantes acontecimientos de su siglo. Combatió con éxito contra los últimos restos del paganismo, que todavía molestaban á los católicos, y á veces los perseguian á mano armada; se opuso con energía á los maniqueos, descubriendo sus artificios, sus falsedades y sus peligrosas é inmorales teorías; impidió que el cisma de los donatistas inficionase toda el Africa, empleando contra ellos su celo y su elocuencia, é invocando los edictos imperiales, aunque sin permitir, sin embargo, que se les aplicase la pena de muerte: descubrió el veneno oculto en las frases ambiguas y capciosas de los Pelagianos, puso de manifiesto sus falacias, hizo comprender las tendencias anticristianas de sus errores, y contribuyó á su condenacion, defendiendo la libertad humana y las maravillas de la gracia divina: fué el oráculo de muchos concilios; fundó innumerables monasterios; levantó hospitales; introdujo la vida ascética en el clero, y prestó á la Iglesia eminentes servicios de todo género, cuya influencia ha llegado hasta nosotros. Los pintores le representan con un corazon inflamado, y en efecto no puede convenirle símbolo más propio para demostrar el celo que siempre demostró en favor de la Religion.

Escritor incansable, compuso *mil treinta* obras, inclusos los sermones y las cartas, en las cuales da pruebas del talento más asombroso, de admirable profundidad filosófica, de vastos conocimientos de las Sagradas Escrituras y de un ingenio vivo y penetrante. Fué tambien orador notable, si no por la elocuencia que arrebata, por la claridad y sencillez que persuade; si bien su oratoria se distingue de la de San Ambrosio por el carácter más dialéctico de sus sermones. «De ingenio sublime, todo lo supo y á todo se doblegó su dócil entendimiento; fué metafísico, historiador, conocedor de las costumbres y de las artes, sutil dialéctico, orador grave y majestuoso, y escribió acerca de los puntos teológicos más difíciles».

Al mismo tiempo que se entregaba á las más altas especulaciones de la ciencia y recorria con pluma vigorosa todos los campos del saber, practicaba las virtudes en grado heróico, mereciendo por su santidad ser modelo de los más piadosos Obispos, y por su caridad el título de *padre de los pobres*. Empleó el mayor celo en mejorar la condicion de los esclavos, vendiendo hasta los vasos sagrados para darles libertad; recibia á los peregrinos, descendia hasta á la educacion de los niños, era modesto en el vestir y frugal en la mesa, y tenia siempre su puerta abierta para todos los desvalidos.

Imposible seria reducir á estrechos límites la noticia y reseña de las obras de San Agustin, y debemos limitarnos á mencionar las más principales. Mas antes hay que advertir que sus obras se resienten del carácter personal de San Agustin en la época en que fueron escritas: así las que escribió siendo él catecúmeno y antes de recibir el bautismo, están llenas de afirmaciones atrevidas y de reminiscencias paganas; las que escribió despues de recibir el bautismo, pero antes de ser presbítero, aunque recuerdan sus antiguas lecturas de los clásicos paganos, y sus estudios platónicos, se distinguen ya por mayor conocimiento de la Sagrada Escritura y más gravedad en los argumentos; las que escribió siendo presbítero, ya más avanzado en edad y más versado en la Sagrada Escritura y doctrinas de los escritores eclesiásticos que le precedieron, son más doctas, eruditas y vigorosas; y por último, las que escribió siendo Obispo son sin disputa las mejores de todas, que no pueden tacharse de lijerezas ó defectos á pesar de la rapidez con que fueron escritas, porque así lo exigian las necesidades de su polémica contra los herejes, ó la multitud de consultas á que debia responder.

Su estilo es claro, vivo, conciso y á veces impetuoso, abundante en antítesis ingeniosas y en paralelos de efecto, aprovechando á veces el doble sentido de alguna palabra para ciertas agudezas, y empleando tan pronto la imaginacion como la inteligencia, pero siempre con elevacion y profundidad.

Casi todos los que enumeran las obras de San Agustin empiezan por la de: *Retractationum libri duo*, escrita hácia el año 427, en la cual se contiene el catálogo de todas sus obras (excepto las cartas y sermones), que comprende noventa y tres obras, formando doscientos treinta y dos libros, y tambien se expresa la ocasion y motivo porque cada una fué escrita, el asunto, el título y las palabras con que comienza.

Confessionum libri XIII, que se escribió hácia el año 400, y merece colocarse entre los monumentos más excelentes del ingenio humano: y cuyo objeto es confesar ingénuamente las faltas de su juventud, su conversion, y las luchas de su alma en busca de la verdad: al mismo tiempo que trata las cuestiones más interesantes y profundas.

Las obras de San Agustin pueden dividirse en cuatro clases: *filosóficas*, *dogmáticas*, *exegéticas* y *morales*.

Los libros filosóficos son los siguientes:

Contra Academicos libri III, escritos hácia el año 386, antes del bautismo, combatiendo el escepticismo y las pretensiones de la razon.

Liber de beata vita, escrito en la misma época, cuando estaba retirado con su madre y algunos amigos en una casa de campo cerca de Milan. El objeto de esta obra, resúmen de las conversaciones con sus amigos, consiste en probar que la vida feliz únicamente consiste en el conocimiento de Dios.

De ordine libri II, en el cual se demuestra que todo está subordinado á la divina Providencia y gobernado por ella, no solo los bienes, sino tambien los males.

Soliloquiorum libri duo, escrito en la misma época, en el cual limita los dominios de la razon y de la filosofía, y demuestra que la verdad nunca muere, y que el alma, sugeto de la verdad, es inmortal.

De immortalitate animæ, puede considerarse como continuacion del precedente, en el cual demuestra la inmortalidad del alma, por medio de las ideas universales, y otros argumentos que se empleaban en su tiempo, algunos de ellos bastante oscuros.

Liber de quantitate animæ, diálogo con Evodio, en el cual se proponen y resuelven muchas cuestiones acerca del alma, su naturaleza, sus facultades, su destino despues de la muerte, etc.

Liber de magistro, escrito para instruccion de su hijo Adeodato, probando que no somos instruidos por las palabras de los hombres, sino por la verdad eterna, Cristo, único maestro.

De musica libri sex, compuesto en ratos de ócio, demostrando cómo de la armonía mutable y transitoria de esta vida, nos debemos elevar como por grados á la armonía inmutable y eterna.

Obras dogmáticas de San Agustin.

De vera religione, probando que se encuentra únicamente en la Iglesia Católica, y luego demuestra los caminos por donde Dios llama á la salvacion. Es una obra notable.

De fide rerum quæ non videntur, probando que la fé es necesaria en las cosas humanas y mucho más en la religion-

De fide et symbolo, que es una exposicion del símbolo de los Apóstoles, escrita el año 393.

Enchiridion, ó libro de la fé, de la esperanza y de la caridad, escrito el año 421, *opus vere aureum*, dice Fessler, que presenta en tres capítulos el compendio de la Religion cristiana. En el primero expone los dogmas, en el segundo lo que pertenece á la esperanza, y explica la oracion dominical; y en el tercero lo que pertenece á la caridad; á la cual se refieren todos los preceptos evangélicos.

Liber de agone christiano, escrito el año 396 para la gente sencilla, en el cual enseña la necesidad de someterse á Dios, trata del poder del demonio, de la Providencia, de la redencion por Cristo y por fin de la fé.

Liber de fide et operibus, escrito el año 413, en el cual impugna algunos errores acerca del bautismo.

De Trinitate libri XV, obra profunda, en la cual expone la fé acerca de la Trinidad, y responde á las objeciones que se hacen contra este misterio, y procura hacerlo creible con ayuda de la razon, descubriendo el vestigio y la imágen de la Trinidad en muchas cosas naturales.

De conjugiis adulterinis librii duo, en los cuales prueba que los matrimonios entre los fieles son indisolubles áun en el caso de adulterio de la mujer.

De cura gerenda pro mortuis, dirigido á San Paulino de Nola, probando que las oraciones y las limosnas, y especialmente el sacrificio de la Misa, aprovechan á los difuntos.

De resurrectione mortuorum, probando la resurreccion, como indica su título.

De civitate Dei libri XXII, obra de grande erudicion é ingenio, que es una verdadera demostracion del órden de la Providencia en la historia de la humanidad. En los diez primeros libros refuta á los paganos, y en los doce siguientes establece la verdad de la religion cristiana en contraposicion á la sociedad del mundo, sus proyectos y sus fines.

Obra de erudicion portentosa, en la cual se admira la elevacion con que antes que ningun otro, San Agustin, supo abrazar de una ojeada á la humanidad entera. Como dice Cantú, ninguno, aún entre los filósofos más ilustres, habia llegado á ver hasta entonces, oculto bajo la contingente variedad de los acontecimientos de que se compone la historia de la familia humana, un designio inmutable y necesario de la Providencia, que se cumple gradualmente á pesar de los obstáculos de la ignorancia y de las pasiones.

De divinatione dæmonum, en el cual prueba que los demonios no pueden predecir lo futuro sino por permision de Dios, y demuestra la inmensa distancia que hay entre las predicciones de los demonios y las de los verdaderos Profetas.

Adversus judæos, en la que prueba la justicia de Dios en la reprobacion de los judíos, expone las profecías que se refieren á Jesucristo, reprende su ceguedad, y los invita á entrar en la Iglesia Católica.

Siguen despues las obras contra los herejes, y en primer lugar,

Liber de hæresibus, en el cual, en general, refuta brevemente muchas herejías.

Especialmente escribió contra los Maniqueos:

Liber de utilitate credendi, demostrando la necesidad de la fé y la autoridad de la Iglesia en materia de religion.

De moribus ecclesiæ catholicæ, et de moribus manichæorum, libri duo.

De Genesi contra manichæos, libri duo.

Liber contra Adimantum manichæum.

Contra Faustum manichæum, libri XXXIII, en cuya obra refuta todos los argumentos de los Maniqueos y hace una magnífica apología de la religion.

Liber contra epistolam manichæi, quam vo-

cant fundamenti, en la cual impugna la doctrina de los dos principios.

De actis cum Felice manichæo.

Liber de natura boni, probando que todo lo que existe es bueno en diversos grados, y que el mal no tiene naturaleza propia.

Liber de duabus animabus, probando que no hay más que una alma en cada hombre.

Disputatio contra Fortunatum manichæum, demostrando que el mal nace del libre albedrío.

De libero arbitrio, libri III, tal vez la obra más profunda de la metafísica cristiana sobre el problema del orígen del mal y de la presciencia divina.

Liber contra Secundinum, en el que prueba que todas las cosas fueron creadas por Dios y que ninguna sustancia es mala.

Contra adversarium legis et prophetarum, en el cual defiende el Antiguo Testamento.

Ad Orosium contra Priscillianistas et Origenistas, demostrando que la creacion no fué por el pecado de los espíritus preexistentes, y que el infierno es eterno.

Las obras contra los donatistas son las siguientes:

Psalmus] *contra partem Donati*, escrito para que lo cantase el pueblo.

Contra epistolam Parmeniani, libri III, probando que los donatistas estaban separados de la verdadera Iglesia. En ella San Agustin propone una cuestion grave; si los príncipes tienen derecho á reprimir á los herejes y cismáticos.

Contra litteras Petiliani, libri III, escrito el año 402, probando que los sacramentos dados por los pecadores son válidos.

Contra Cresconium, libri quatuor, que era un sofista donatista.

Libri septem de Baptismo, sobre la validez del bautismo conferido por los herejes.

De unico Baptismo contra Petilianum, probando que el bautismo no se puede reiterar. Se escribió hácia el año 406.

Epistola ad catholicos contra donatistas, que tambien se titula *Liber de unitate ecclesiæ.*

Breviculus collationis cum donatistis, el año 411.

Liber ad donatistas post collationem.

Sermo ad Cesaræensis ecclesiæ plebem.

Liber de gestis cum Emerito.

Contra Gaudentium, libri duo, el cual cierra el número de sus obras contra los donatistas, probando que la Iglesia se compone de justos y pecadores, y que las penas impuestas á los donatistas tenian por objeto atraerlos á la unidad.

Los escritos contra los pelagianos son los siguientes en primer lugar:

De anima et ejus origine, libri quatuor, que aunque no iban dirigidos contra los pelagianos, tienen mucha relacion con sus errores. Fueron escritos el año 419.

De peccatorum meritis et remissione, libri tres, en donde prueba que la muerte no solo del alma sino del cuerpo provino por causa del pecado, y demuestra que ningun hombre está exento del pecado original.

Liber de spiritu et littera, escrito hácia el año 413, demostrando que ninguno ha sido exento de pecado, á escepcion de Jesucristo y la Santísima Vírgen, y que es una aberracion decir que el hombre sin el auxilio de la gracia puede elevarse á la perfeccion; y además prueba que la gracia no destruye la libertad.

Liber de natura et gratia, escrito contra Pelagio el año 415, exponiendo la verdadera doctriña acerca de estos puntos, y refutando los sofismas del heresiarca.

Liber de perfectione justitiæ hominis, escrito el mismo año, contra ciertas cuestiones y falacias que habia propuesto Celestio, diciendo que la voluntad humana, aunque débil, puede alcanzar la justicia, con el auxilio divino.

Liber de gestis Pelagii, escrito el año 417, probando que á pesar de haber sido absuelto Pelagio en el concilio de Cartago, su doctrina era herética, para lo cual manifiesta los fraudes de que se valió el hereje para obtener la absolucion.

De gratia Christi et de peccato originali, escritos el año 418 despues que los concilios de Africa y los Romanos Pontífices habian condenado á Pelagio y á su discípulo Celestio.

De nuptiis et concupiscentia libri duo, escritos el año 420, para probar que no condenaba el matrimonio por la doctrina del pecado original.

Contra duas epistolas pelagianorum libri quatuor, dirigidos al Papa Bonifacio en vindicacion de las calumnias de los pelagianos, en cuya obra repite la doctrina acerca de la gracia y del libre albedrío, y defiende los procedimientos que se habian empleado contra los pelagianos.

Libri sex contra Julianum Pelagianum, escrito el año 421, y que es tal vez el más importante y vigoroso de los escritos de esta larga polémica.

Opus imperfectum contra Julianum, escrito por San Agustin en los últimos años de su vida, y que dejó sin acabar por haberle sorprendido la muerte. En esta obra repite lo que ya antes habia dicho acerca del pecado y de la gracia, aunque con cierta novedad y energía. Es la última palabra del triunfo contra los Pelagianos.

Liber de gratia et libero arbitrio, escrito hácia el año 427, con objeto de defender la libertad humana, á la vez que la necesidad de la gracia, contra los semi-pelagianos.

Liber de correptione et gratia, llamado por los eruditos libro de oro, y del cual dice el Cardenal Norisio: *Ego quidem hunc librum soleo appellare clavem, qua ad universam Augustini de divina gratia et libero arbitrio doctrinam aditus aperitur.* Además este libro expone magistralmente la doctrina de la predestinacion.

Liber de prædestinatione sanctorum, en el cual trata del mismo argumento, probando que la fé es un don gratuito y no se debe á la voluntad humana.

Liber de dono perseverantiæ, continuacion del anterior, puesto que la perseverancia es la mayor de las gracias y complemento de la predestinacion, pero que no por eso alguno debe desesperar de la misericordia de Dios.

Además San Agustin escribió las siguientes obras contra los Arrianos:

Liber contra sermonem Arianorum (418).

Collatio cum Maximino Arianorum episcopo.

Libri duo contra eumdem Maximinum.

Entre las obras exegéticas de San Agustin, se citan:

Libri quatuor de doctrina christiana, en los cuales da reglas para la inteligencia de las Sagradas Escrituras, é interpreta el verdadero sentido de algunos lugares difíciles; habla de la utilidad de las versiones de la Biblia y de los estudios auxiliares para entender los libros sagrados.

Liber imperfectus de Genesi ad litteram, y tambien

Libri XII de Genesi ad litteram, en el cual defiende y expone el sentido literal del Génesis, y principalmente la caida de Adam y su expulsion del paraiso, con otras muchas cuestiones interesantes acerca de los hechos que se refieren en el Génesis.

Locutionum libri VII, cuyo objeto es aclarar algunas frases de la Sagrada Escritura, poco usadas en la lengua latina y muy frecuentes en el texto original.

Quæstionum in Heptateucum libri VII, que pueden considerarse como escolios á los libros de Moisés, Josué y los Jueces, en los cuales hace una comparacion de las principales versiones.

Annotationes in Job.

Enarrationes in psalmos.

De consensu Evangelistarum libri quatuor, en cuya obra defiende la autoridad de los evangelistas, y luego prueba que no hay alguna contradiccion entre ellos, ni en cuanto á los hechos que refieren, ni en cuanto á la doctrina.

Quæstionum Evangeliorum libri duo, exposicion mística y moral de ciertos lugares de San Mateo y de San Lucas.

De sermone Domini in monte libri duo, que escribió hácia el año 393, y en donde expone con mucho ingenio y acierto aquel célebre sermon, compendio de toda la doctrina cristiana.

Tractatus CXXIV in Joannis Evangelium.

Tractatus X in epistolam Joannis (ep. 1).

Expositio quarundam propositionum ex epistola ad Romanos.

Epistolæ ad Romanos expositio inchoata.

Expositio epistolæ ad Galatas.

Las obras morales de San Agustin son las siguientes:

Speculum, que es una coleccion de preceptos morales sacada de la Sagrada Escritura para instruccion de los fieles.

Liber de mendacio, en el cual prueba que no es lícito mentir en ningun caso.

Liber contra mendacium ad Consentium, el cual creia que para descubrir á los Priscilianistas era permitido fingir que se pertenecia á su secta, contra cuyo error, dice San Agustin, que jamás se ha de mentir, ni con el objeto de hacer bien, ni de defender la verdad.

Liber de patientia, en el cual distingue la verdadera paciencia de los justos de la paciencia falsa de los impíos.

Liber de continentia, en el cual demuestra en qué consiste esta virtud y exhorta á practicarla.

Liber de bono conjugali, en el cual demuestra la excelencia del matrimonio contra Joviniano, y marca los deberes de los esposos.

Liber de sancta virginitate, continuacion del precedente, en el cual recomienda esta virtud, y dice que es más excelente que el matrimonio.

Liber de bono viduitatis, diciendo que la viudez debe preferirse á las segundas bodas, aunque éstas tambien son lícitas.

Liber de opere monachorum, en donde manifiesta que los monjes deben dedicarse al trabajo y no contentarse con vivir de las ofrendas de los fieles.

Liber de catechizandis rudibus, en el cual demuestra el método que se ha de seguir para instruir á los catecúmenos.

San Agustin escribió otras obras de diversos asuntos respondiendo á las consultas que le hacian. Entre estas obras sobresale:

Liber de diversis quæstionibus octoginta tribus, de las cuales unas son filosóficas, otras dogmáticas, y otras se refieren á la interpretacion de la Sagrada Escritura.

Libri duo de diversis quæstionibus ad Simplicianum.

Liber de octo Dulcitii quæstionibus.

Por último, San Agustin, á quien los mismos adversarios llaman *Summus orator*, *et Deus pene totius eloquentiæ*, escribió una multitud de sermones, de los cuales se conservan todavía unos cuatrocientos, y se pueden dividir en cuatro clases: Sermones de la *Sagrada Escritura*, *Sermones de tempore* ó de las principales fiestas del año; *Sermones de los Santos* y *Sermones de distintos asuntos*.

Se conservan igualmente doscientas diez y ocho cartas de San Agustin, dogmáticas, morales, consolatorias y familiares.

Estas son las obras de San Agustín que han llegado hasta nosotros. Hay algunas otras espúreas y otras dudosas, cuyo catálogo puede verse en el tomo XI de la edicion de San Mauro.

La mejor de las ediciones de las obras de San Agustin es la que hicieron los Padres Benedictinos de la Congregacion de San Mauro en París, en once tomos en fólio, empezada en 1679, y concluida en 1700. Hay otra de Amberes, tambien en once tomos en fólio, publicada desde 1700 á 1703. Posteriormente se hizo otra en Venecia en 1720 á 1735, y una segunda en 1797 á 1807, en diez y ocho tomos en 4.° En este siglo se han hecho dos ediciones de las obras de San Agustin, una por los hermanos Gaume, de París, en once tomos en cuarto mayor, en 1836 á 1839, y otra por el Abate Migne, en París, en 1845, tambien en once tomos.—PERUJO.

Agustin *(San)*. Arzobispo de Cantorbery, apóstol de los ingleses; fué enviado por el Papa San Gregorio Magno á predicar el Evangelio á los anglos hácia el año 596, asociándole otros cuarenta monjes del convento de benedictinos de San Andrés, y entre ellos diez y seis anglo-sajones, á quienes algunos años antes el mismo San Gregorio habia comprado con el fin de educarlos para esta mision. Agustin y sus misioneros se dirigieron al rey Ethelberto, que estaba casado con la princesa franca Berta, convertida hacia poco al Cristianismo. Apoyados por el favor de esta reina, San Agustin y sus compañeros trabajaron con un verdadero celo apostólico en la conversion de aquellos pueblos, y ya con su sabia y constante predicacion, ya con el ejemplo de la pureza de su vida y desinterés, ya con la majestad de las ceremonias y multitud de milagros, movieron los corazones de tal suerte, que al año siguiente, 597, se bautizaron en el dia de Pentecostés el Rey y diez y ocho mil sajones. Ethelberto concedió tierras á los misioneros, á fin de que estuviesen como en su patria y cesasen de vivir como extranjeros, y con esta proteccion aumentó considerablemente el número de los fieles, aunque el Rey no obligaba á ninguno á hacerse cristiano.

Satisfecho el Papa, envió á San Agustin el pálio arzobispal, y persuadido que llegaria á convertir toda la Bretaña pagana, le encargó instituir doce Obispos, y le dió una extraordinaria jurisdiccion para la organizacion de aquella nueva Iglesia. Merece notarse la instruccion que el Papa dió á estos misioneros. «Que no se destruyan, decia San Gregorio, los antiguos templos de los dioses; despues de haber destruido los ídolos, rocíense con el agua bendita y deposítense en ellos las reliquias santas, porque estando los templos bien construidos, es necesario convertirlos en casas de oracion del Señor, á fin de que el pueblo, viendo que su templo se ha conservado, deseche de todo corazon su error y visite voluntariamente aquellos lugares que tan repetidas veces frecuentaba. Como entre las ceremonias del culto pagano se inmolaban muchos bueyes, conviértase esta costumbre en una santa práctica cristiana, y reuniéndose los fieles el dia de la Conmemoracion de los santos mártires, permitirán alrededor de la iglesia las cabañas, y celebrarán en ellas, para gloria de Dios, piadosas comidas, para que por medio de estas fiestas exteriores puedan ser ganados los idólatras con mayor facilidad, porque es imposible el querer convertir de otro modo, al principio, á espíritus ignorantes».

Trabajó tambien en la reconciliacion de los bretones, que diferian de la Iglesia romana en algunos puntos de disciplina y acerca de la celebracion de la Pascua, y que se habian desmoralizado de tal modo, que casi puede decirse no eran cristianos. Pero aunque emprendió con celo las reformas, ayudado por la jurisdiccion latísima que el Papa le habia concedido sobre los Obispos bretones, sus esfuerzos fueron infructuosos. San Agustin estableció su Silla en Cantorbery, que desde entonces fué la metrópoli de Inglaterra.

Así es como aquella nacion debe su primera civilizacion á los Pontífices romanos, cuyas efigies ha quemado tantas veces. San Agustin murió, segun la opinion más comun, hácia el año 610. Sobre su sepulcro se lee la inscripcion siguiente: *Aquí yace Agustin, primer Arzobispo de Cantorbery, enviado á esta nacion por el bienaventurado Gregorio, Obispo de Roma, y que adornado por Dios con el don de milagros, convirtió al rey Ethelberto y á su pueblo á la fé de Jesucristo.* —PERUJO.

Agustin *(Antonio)*. El canonista más distinguido de España, y áun quizá de toda la Iglesia, en aquella época en que alcanzaron tanta altura las ciencias canónicas.

Este sabio y virtuosísimo Prelado nació en Zaragoza el año 1516 y murió en Tarragona el 1586. De ilustre familia y de padre entusiasta por el saber, despues de haber hecho con el mayor lucimiento sus primeros estudios en la ciudad natal, cursó en las Universidades de Alcalá y Salamanca, y pasó luego á Italia para completar sus conocimientos, entrando al efecto en el colegio de San Clemente de Bolonia. Allí y en otras ciudades tuvo ocasion de tratar á los varones más sabios y eminentes de aquel tiempo, y con su profundo talento supo aprovechar de tal manera sus lecciones. que en breve logró colocarse al nivel de los más ilustres literatos.

Su vasta erudicion llegó en seguida á conocimiento de la Corte Romana, y Paulo III, que como todos los Romanos Pontífices han premiado siempre la virtud y el talento, le nombró á la edad de 27 años auditor de la Rota. Julio III le llamó primero á sus Consejos, mandándole despues á Inglaterra de Nuncio; Paulo IV le envió con una especial mision cerca del emperador Fernando I de Alemania, y Felipe II le favoreció con el nombramiento de censor jurídico de Sicilia.

En todos estos cargos y comisiones, tan difíciles como honrosas, encontró nuevos motivos para acreditar una vez más su privilegiado ingenio, pues todas ellas las desempeñó con la mayor prudencia y acierto.

Nombrado despues Obispo de Lérida, asistió en calidad de tal al concilio de Trento, y allí brilló por su maravillosa elocuencia y vastísima erudicion. En 1574 fué promovido al Arzobispado de Tarragona, que gobernó por espacio de doce años, siendo acabado modelo de todo género de virtudes. «En todas las circunstancias de su vida, dice un escritor nada sospechoso, manifestó la mayor integridad, constancia y santo celo. Vivia con templanza y castidad ejemplar, y distribuia sus bienes á los pobres con tanta liberalidad, que cuando murió no se halló en sus arcas con qué pagar los gastos necesarios para celebrar las exequias correspondientes á su alta clase y dignidad».

Como su aficion al estudio era tan grande como su erudicion, y como estaba dotado de una modestia tan singular, puede decirse que más que lo publicado por él, fué lo que ayudó á otros con sus consejos y conocimientos; sobre todo, ilustró muchísimo con sus atinadas advertencias y crítica razonada y profunda á la comision encargada de corregir el *Decreto de Graciano;* siendo tambien el primero en observar las imperfecciones de los correctores romanos y señalar muchas cosas que todavía quedaban por enmendar en dicho decreto (1).

A pesar del ímprobo trabajo que le ocasionaban las consultas y la cooperacion que prestaba á muchas empresas científicas, dió á luz numerosas y muy importantes obras. Las más notables son: *Diálogos de las medallas, inscripciones y antigüedades*, muy apreciada por los literatos. *Emendationum, opinionum Juris civilis, libri IV;* á la que se añade: *Ad Modestinum*, ó *De Excusationibus liber singularis ad Lælium Taurellum J. C. de Militiis Epistola:* obra que mereció el unánime aplauso de los sabios y le colocó á la altura de los más célebres jurisconsultos antiguos y modernos: *Antiquæ collectiones Decretalium cum notis. Canones pœnitentiales cum notis*, que en la edicion de París de 1641 lleva el *Epitome Juris Pontificii. De quibusdam veteribus canonum ecclesiasticorum collectoribus judicium ac censura.* Y sobre todo sus diálogos *De Emendatione Gratiani*, obra portentosa que revela la más grande erudicion, á la vez que un profundo conocimiento de la ciencia y un juicio admirable.

Publicó además otras muchas, y dejó varias inéditas, cuya íntegra relacion puede verse en la *Biblioteca Nova* de Nicolás Antonio. Imprimiéronse sus obras en Luca, 1766, en ocho grandes tomos en fólio.

Todos sus biógrafos, que han sido muchos, hacen de él los más cumplidos elogios, tributándole las más grandes alabanzas; Moreri dice que tenia un espíritu tan elevado, un juicio tan sólido, y era tan sabio y laborioso, que hubiera llevado á feliz término cualquiera obra que hubiera emprendido.—J. P. ANGULO.

Agustin *(Triunfo).* Religioso agustino y escritor célebre del siglo XIII. A la edad de diez y ocho años entró en la Orden de San Agustin, y despues de haber terminado los estudios filosóficos bajo la direccion de Egidio Colonna, fué enviado á París á estudiar la teología bajo la direccion de Santo Tomás de Aquino. Siendo todavía jóven asistió al concilio general de Lyon en 1274, y despues fué nombrado predicador de Pádua por Francisco, príncipe de Carrara. Más tarde figuró en las córtes de Cárlos II de Nápoles y de Roberto, de 1309 á 1323, á los cuales prestó importantes servicios en muchas embajadas.

---

(1) Philips extraña, y con razon, que no hubiese sido agregado á los trabajos de esta congregacion, y lamenta se haya perdido la correspondencia que tuvo con algunos individuos de ella, que quizá diera alguna luz en este asunto. Es verdaderamente sensible esta omision, porque la cooperacion y ayuda de hombre tan sabio y competente en estas materias, hubiese sido altamente provechosa y fecunda en resultados, como lo prueba el que sus juicios y observaciones fueron la base de los trabajos que posteriormente se hicieron para mejorar la obra de los correctores romanos y purgarla de las imperfecciones y defectos de que adolecia.

Fué nombrado Arzobispo de Nazaret y murió en Nápoles en 1328, á la edad de ochenta y cinco años. Dejó numerosas obras, de las cuales la mayor parte se conservan en manuscritos. La más notable de todas sus obras es la titulada: *Summa de potestate ecclesiastica,* dedicada al Papa Juan XXII, en la cual tomó parte en la apasionada controversia de la época sobre las relaciones del poder papal con la potestad imperial. Entre sus escritos dogmáticos, el más notable y alabado es: *Tractatus de Spiritu Sancto contra græcos,* y otro titulado *De consolatione animarum beatarum.*

«Hasta nuestros dias, dice Hagemman, se ha hecho poco aprecio, tanto de la influencia eclesiástica y política de este varon, como de su mérito literario. La crítica se ha limitado únicamente á hablar en general de su libro de la *Potestad eclesiástica,* sin tributarle los elogios de que se hizo digno, á pesar del espíritu de partido que en su obra resalta, el cual era muy difícil evitar en aquella época de violentas pasiones. Grande hubiera sido, á no dudarlo, que en medio de los conflictos suscitados entre los emperadores y los papas, se hubieran esclarecido ante la opinion pública las cuestiones sobre la naturaleza y límites de la autoridad pontificia y poder imperial; como tambien seria digno de alabanza el haber conservado pura é íntegra, á pesar de la vivacidad de la lucha, la idea de los dos poderes, siendo lo más indispensable el que se hubiera sostenido la idea cristiana del orígen del poder en el Estado y la Iglesia, y asímismo el demostrar, con la historia en la mano, la relacion que une al Emperador y al Papa contra los errores de Juan de Jandun y Guillermo Occam, cuyas teorías políticas se identificaban, por decirlo así, con la doctrina de la soberanía popular, puesto que pretendian hacer dimanar el poder del Papa de la eleccion popular, y su primacía por delegacion de la autoridad imperial».

Agustin de la Vírgen María. Carmelita, más comunmente conocido con el nombre de Guillermo de Goazmoal, fué profesor de teología y Prior de muchos conventos de su Orden. Dejó muchas obras, entre las cuales las principales son: *Theologiæ thomisticæ cursus: Privilegia omnium religiosorum: Philosophiæ aristo-thomisticæ cursus: Breviarium juris canonici.* Murió hácia el año 1665.

Agustin *(Próspero).* Español, doctor en ambos derechos, publicó la obra de Estéban Quaranta, Arzobispo de Amalfi, titulada, *Summa bullarii, earumve summorum pontificum constitutionum,* la cual enriqueció con muchas adiciones y notas. Se imprimió en Venecia en 1607.

Agustin Barbosa, célebre canonista y jurisconsulto, autor de muchas obras que han merecido los mayores elogios de los sabios. (Véase *Barbosa.)*

Agustin Bernal de Avila, jesuita español natural de Magallon, provincia de Zaragoza, en donde fué profesor de griego. Compuso las siguientes obras: *Disputationes de divini Verbi incarnatione: Lucubrationes de philosophia universa: Disputationes de Sacramentis in genere, et de Eucharistia et de Ordine in particulari.* Murió en 1649.

Agustin de Herrera, jesuita español, profesor de la Universidad de Alcalá, y predicador real. Escribió algunos tratados sobre la primera parte de la *Summa* de Santo Tomás: *De scientia et voluntate Dei, et de prædestinatione: De Trinitate: De Angelis* (1675).

Otro Agustin Herrera, tambien jesuita español, sevillano, publicó un *Tratado del orígen y progreso en la Iglesia católica, de los ritos y ceremonias de la Misa,* y además *Orígen y progreso del oficio divino,* y *De origine religionum.* Murió en 1649.

Agustin de la Trinidad, religioso agustino, de profunda doctrina, que admiraron las universidades de Tolosa y Burdeos. Publicó las obras siguientes: *Tractatus pro inmaculata Virginis Conceptione: Commentaria in Stum. Thomam et in Magistrum sententiarum.* Murió en 1589.

Agustin Ibarroya, religioso de la Orden de Predicadores, natural de Córdoba, á quien Domingo Soto llamó *feliz ingenio.* Publicó esta obra curiosa: *Introducciones dialécticas, que abrazan la direccion de las tres escuelas Tomista, Scotista y Nominalista.* Murió en 1554.—PERUJO.

Agustinas. Religiosas que reconocen á San Agustin por su padre y fundador y siguen la regla que el Santo doctor compuso para el monasterio de Hipona, del cual era superiora su hermana. Han tenido las mismas vicisitudes y reformas que los agustinos, y como ellos se distinguen en descalzas, calzadas, recoletas, canonesas, etc. La reforma de las agustinas descalzas se estableció en España bajo el título de la *Encarnacion,* en la cual influyó con sus consejos y direccion el célebre Fray Luis de Leon, y la llevó á cabo la madre María Ana de San José, que fundó los conventos de Valladolid, Palencia, Medina del Campo, y luego el de Madrid, á donde fué llamada en 1611. Su regla es bastante severa. En España existen todavía, á pesar de los obstáculos que han tenido que sufrir en este siglo, *ciento y tres* conventos de agustinas de las diversas congregaciones ó familias referidas, en los cuales hay próximamente unas dos mil ochocientas religiosas. Trece de ellos existen en Valencia y su diócesis.—G. M. G.

Agustinianismo. Sistema teológico llamado así porque sus defensores dicen que siguen extrictamente la doctrina de San Agustin, interpretándola fielmente para resolver, segun ella, las cuestiones más difíciles de la teología. Todos los sistemas teológicos, defendidos antiguamente con mucha energía, convienen unánimes en admitir toda la doctrina católica en cuanto á la sustancia, y solo discrepan entre sí acerca de algunos puntos interesantes de la misma, ó mejor dicho, acerca de sus explicaciones. Estas explicaciones han servido mucho para aclarar el sentido de muchas verdades teológicas, y para refutar á los herejes.

Procuraremos exponer brevemente el sistema agustiniano con la posible claridad.

El sistema agustiniano se funda principalmente en su concepto particular acerca de la gracia divina y de la predestinacion, y por consiguiente acerca de la presciencia y de los decretos de Dios respecto á los hombres, enlazándose estrechamente, por consiguiente, con el tremendo problema de defender y asegurar la libertad humana, la infalibilidad de la presciencia y de la predestinacion, y la eficacia de la gracia, sin poner límites á su distribucion.

Para esto consideran á la humanidad en dos estados reales, el estado de naturaleza inocente y de justicia original en el paraiso, y el estado de naturaleza caida é inficionada por el pecado, como se halla en la actualidad. Pero en este estado hay que tener presente la redencion y reparacion por Jesucristo, que vino á reparar la naturaleza destruyendo las consecuencias del pecado. Distinguen tambien entre las obras del órden natural que pueden realizarse con solo las fuerzas de la naturaleza, y no pasan de la línea de honestidad moral, y las obras sobrenaturales, para las cuales se necesita el auxilio eficaz de la gracia, con el cual se hacen meritorias de la vida eterna.

Caminando en medio de los Tomistas y de los Congruistas, dicen que nuestros primeros padres Adam y Eva, hallándose dotados de excelentes privilegios en el entendimiento y la voluntad, en el estado de inocencia, no necesitaron para obrar en el órden sobrenatural, la gracia eficaz *a se*, y siempre infalible, como unida con el decreto absoluto de Dios al conferirla relativamente á su consentimiento previsto, sino que solo necesitaron *adjutorium sine quo*, ó sea la gracia suficiente, que puede conseguir ó no conseguir su efecto, y es por lo tanto versátil y voluble en cuanto que depende su eficacia de la determinacion de la voluntad, que puede prestar ó no prestar su consentimiento. En aquel estado no admiten, de acuerdo con los Molinistas, los decretos divinos absolutos y eficaces antecedentes al consentimiento de la criatura, y confiesan que los futuros del órden sobrenatural fueron conocidos por Dios, ya en sí mismos objetiva y determinativamente, ya en la esencia divina como especie inteligible infinita para representar todo lo que tenga alguna entidad ó futuricion, ya segun otros en el decreto subsiguiente á la prevision de la determinacion libre del hombre, á la cual el mismo Dios determinase prestar su concurso. Segun esto, en aquel estado no habria que admitir la predestinacion *ante prævisa merita*, ni reprobacion alguna sino despues del pecado.

Mas no sucede así en el estado actual de naturaleza caida. El pecado original atenuó las fuerzas espirituales del hombre, y le causó una herida en las mismas facultades naturales, y en consecuencia, como dice el concilio Tridentino, *secundum corpus et animam in deterius commutatus fuit*, proviniendo un oscurecimiento en el entendimiento por la ignorancia, una debilidad en la voluntad por la flaqueza, y una inclinacion al mal por la concupiscencia. Así, pues, en este estado miserable el hombre necesita el concurso actual de Dios hasta para los actos de órden natural, sin admitir por eso la predeterminacion ó premocion física, sino el auxilio flexible y simultáneo en combinacion con la voluntad. En cuanto á las obras del órden sobrenatural, son conocidas por Dios en sus decretos absolutos, por los cuales determina dar la gracia victoriosa *ab intrinseco* ó eficaz por sí misma, de modo que siempre é invenciblemente consiga su efecto. Distinguen, pues, con los Congruistas los actos libres del hombre, porque unos pueden hacerse por sola la virtud de la voluntad humana, ó con solo el auxilio de la gracia suficiente, al paso que otros no pueden verificarse sin la virtud de la gracia eficaz. Siendo así, distinguen el *decreto divino* de la *ciencia de vision*, y afirman que los actos de bondad moral natural son conocidos por Dios en su comprension altísima de la voluntad humana, y los actos del órden sobrenatural son conocidos por la *ciencia media* ó por el decreto consiguiente á la prevision divina acerca de lo que hará ó haria la voluntad puesta en tales ó cuales circunstancias y ayudada por tal ó cual auxilio.

Ampliando su sistema, dicen que en el estado actual no basta para obrar bien la gracia que llaman *gratia Conditoris* ó tambien *adjutorium sine quo non*, sino que es necesaria una gracia mayor llamada *gratia Redemptoris* ó tambien *adjutorium quo*, la cual ilustra al entendimiento para conocer la verdad, y mueve á la voluntad para que venciendo la concupiscencia, se incline al bien y lo practique. Como la gracia consiste en la ilustracion del entendimiento y en el movimiento piadoso ó determinacion de la voluntad con atractivo santo, se infiere que la gracia eficaz es la que inspira un conocimiento claro y cierto de la obra, y una delectacion victoriosa ó mocion para producirla. Confirman esto con la autoridad de San Agustin, quien distinguiendo la gracia del Criador ó *adjutorium sine quo* de la gracia del Redentor, ó *adjutorium quo,* dice que ésta es de mayor virtud que aquélla: *Secunda ergo plus potest, quæ etiam fit, ut velit, et tantum velit, tantoque ardore diligat, ut carnis voluntatem contraria concupiscentem voluntate spiritus vincat* (lib. de *Correpț. et gratia*, capítulo XI), de lo cual infieren que la gracia es eficaz *ab intrinseco,* ó lo que es lo mismo, que no consiste su eficacia en que la voluntad consiente á ella, sino, por el contrario, que la voluntad consiente por la eficacia intrínseca de la gracia. Por eso San Agustin, en varios lugares de sus obras, llama á esta gracia *internam, mirabilem, et ineffabilem potestatem, inspirationem flagrantissimæ charitatis*, etc., dando á entender bien claramente que esta gracia eficaz ó delectacion victoriosa produce de un modo cierto é infalible el consentimiento y la obra, *velle et perficere.*

Por tanto, cuando Dios, por un decreto absoluto quiere que el hombre ponga ó realice algun acto saludable, le confiere tal gracia que disipe la ignorancia de su entendimiento y venza la concupiscencia de su voluntad, de tal suerte, que ésta se incline al bien, lo elija y lo realice, no ciertamente por necesidad, pero sí de un modo cierto é infalible; y así es como la gracia eficaz siempre é invenciblemente consigue su efecto.

Con todo, permanece íntegra la libertad de indiferencia, en virtud de la cual el hombre puede obrar ó no obrar, poner el acto ó suspenderlo. Más todavía: esta delectacion victoriosa no solo no destruye la libertad humana, la verdadera libertad *a necessitate,* sino que la asegura. Aquí entra la más ingeniosa explicacion de este sistema.

El libre albedrío, dicen, es una facultad de la razon y de la voluntad, y como enseñan los escolásticos, se funda *radicaliter* en el entendimiento, y *formaliter* en la voluntad, de modo que la voluntad elige lo que el entendimiento le propone. Es necesario que el objeto de toda potencia ó facultad sea algo positivo, porque lo meramente negativo no es objeto de potencia alguna, siendo una privacion. De modo que el libre albedrío es tanto más perfecto, cuanto el entendimiento conoce la verdad con más perfeccion y cuanto la voluntad se inclina con más espontaneidad al bien, por lo cual la facultad de hacer el mal no es una perfeccion de la libertad, sino un defecto. Hé aquí cómo la gracia del Redentor, que es *medicinal,* asegura la libertad humana dándole aquellas fuerzas que perdió por el pecado original, ayudándola á vencer su dificultad para el bien, y quitando ó removiendo todos los impedimentos que tiene el libre albedrío en el estado de naturaleza caida. Esto lo consigue la gracia ilustrando al entendimiento para que conozca las apariencias falaces del bien, y atrayendo con suave deleite á la voluntad para que venza las tendencias de la concupiscencia. Luego la gracia asegura la libertad restituyéndola á su vigor primitivo. Mas como la gracia no destruye la naturaleza, claro es que permanece en el hombre la libertad de indiferencia, y el poder de disentir si quiere.

En este caso, la gracia queda *ineficaz,* y solo en la línea de *suficiente.* Para explicar esto, los Agustinianos distinguen diversos grados de concupiscencia por una parte y de gracia por la otra. Siendo la gracia medicinal y curativa, se da mayor ó menor, segun sea mayor ó menor la enfermedad. Los movimientos de la concupiscencia unas veces son leves, otras fuertes, otras vehementes, y así tambien son los movimientos de la gracia. Si prevalece la concupiscencia, la gracia queda ineficaz, pues en tanto la gracia se llama suficiente, en el sentido agustiniano, porque da la potencia, no el acto, *posse, non velle,* ó si llega tambien á la volicion, es de una manera imperfecta que no vence al ardor de la concupiscencia, si ella misma no tiene *ab intrinseco* la fuerza victoriosa de la gracia eficaz. Sin embargo, la gracia suficiente siempre produce algun efecto saludable, algun movimiento piadoso y alguna buena voluntad, y si no es suficiente para alguna obra árdua, lo es, sin embargo, para otra más fácil; pero siempre supone una buena voluntad y la energía de ésta para obrar en absoluto, si quiere.

Rechazando la acusacion que suelen hacerles de jansenismo, los agustinianos responden que hay una distancia inmensa entre su sistema y la herejía jansenista. Ellos no dicen que la delectacion victoriosa mueve á la voluntad *necesariamente,* como dicen los jansenistas, sino solo *moralmente,* con aquella suavidad suficiente para determinar al acto bueno, pero sin destruir la libertad. Ellos hacen incompatible la gracia con la deliberacion y la indiferencia; los agustinianos defienden el asentimiento deliberado del libre albedrío, necesario para merecer, puesto que todo mérito supone la indiferencia de la libertad. Además, la gracia eficaz no propone á la voluntad el bien *sub omni ratione boni*, y por lo tanto, aunque la voluntad abrace el bien deleitable, lo hace libremente, porque podria rechazarlo bajo otro punto de vista. Insisten además diciendo que ellos admiten que cualquiera gracia en el estado presente, sea pequeña, sea grande, es una verdadera gracia de Cristo, y que rechazan la gracia *parva* de los jansenistas; y por último, que admiten una gracia ineficaz, porque la voluntad resiste á ella, y afirman que la gracia suficiente da una verdadera y propia potestad para cumplir los mandamientos divinos, aunque no sea del todo vigorosa y expedita como es la gracia eficaz *ab intrinseco*.

Expuesto así el principal fundamento de su sistema, fácil es deducir las consecuencias respecto á la presciencia divina y á la predestinacion. Efectivamente, en el estado presente admiten con los Tomistas que Dios prevee los futuros del órden sobrenatural en sus decretos absolutos de dar la gracia victoriosa *ab intrinseco* en las circunstancias y casos que determine, y tambien defienden que ha previsto los futuros contingentes condicionados anteriormente á sus decretos; pero los agustinianos modernos defienden en esta parte la ciencia media, creyendo que Dios ve estos futuros lo mismo que ve *in se* todas las cosas posibles. No admiten, pues, en esta parte los decretos *subjective* absolutos y *objective* condicionados, que han defendido los Tomistas.

Partiendo del principio unánimemente admitido que la predestinacion á la primera gracia es enteramente gratuita, defienden lo mismo en cuanto á la predestinacion á la gloria, en virtud de la cual viene el decreto de dar la gracia eficaz á los elegidos, y así dicen que la predestinacion á la gracia y á la gloria es enteramente gratuita. Admiten, sin embargo, que Dios quiere con voluntad seria y antecedente que todos los hombres se salven, pero con la condicion, *si ipsi velint:* entendiendo por esta volicion, no la determinacion que Dios espera de la voluntad humana, sino la que él opera en los predestinados por la mocion de su gracia. Del mismo modo, apartándose de los jansenistas, confiesan que Jesucristo murió por todos y no por solo los predestinados; pero, sin embargo, añaden que solo preparó medios eficaces de salud á los predestinados, y suficientes á todos los demás hombres, y mayores á los fieles. De modo que la voluntad de Jesucristo en su muerte fué sincera y verdadera, comprendiendo en su intencion á todos los hombres, mereciendo por ellos. Dicen, pues, los agustinianos que todos los predestinados son dirigidos á la gloria por un decreto absoluto de Dios, mediante la gracia eficaz *ab intrinseco* que les dará en tiempo oportuno. Cuentan tambien entre los efectos de la predestinacion el buen uso de la gracia y el consentimiento de la libertad que depende de ella. Segun esto, admiten la reprobacion meramente negativa, que consiste en la no eleccion de algunos para la gloria, poniendo por causa el pecado original, en virtud del cual la naturaleza humana se presenta á los ojos divinos como una masa de perdicion, de la cual saca á algunos, pero no á todos. Algunos añaden que esta exclusion tiene lugar por un decreto positivo: la mayor parte, sin embargo, dicen que solo resulta de una mera no eleccion á la gloria, quedando Dios *negative* respecto á los no elegidos, sea por el pecado original, á lo ménos radicalmente, ó sea por otras causas desconocidas para nosotros. Pero rechazan enérgicamente toda reprobacion positiva, que hacen depender únicamente de la prevision del pecado, ó sea *post prævisa demerita*. Y esta causa tiene su fundamento en el decreto permisivo del pecado, y de no dar la gracia eficaz para salir de él. Sobre lo cual se dividen nuevamente los teólogos, y en especial los agustinianos dicen que esta conducta divina debe explicarse por la consideracion del pecado original, que aunque borrado en los bautizados, influye en sus pecados como causa remota, y por consiguiente en la determinacion de Dios respecto á ellos.

Lo dicho basta para formar una idea general del sistema *agustiniano*, que, como se ve, es un cuerpo de doctrina completa y bien pensada, que no merece el desden con que algunos lo han mirado, y más teniendo en cuenta que este sistema ha sido defendido por muchos teólogos eminentes en ciencia y en virtud. Sus argumentos serán desarrollados con la debida extension en todos aquellos artículos en que hayamos de tratar de diversas opiniones de escuela, como *Ciencia divina*, *Gracia*, *Predestinacion*, etc.—PERUJO.

Agustinianos ó **Agustinienses.** Así se llaman los teólogos que defienden el sistema de que acabamos de hablar. Entre ellos figuran en primer término el Cardenal Noris, Berti, Habert, Juenin, los teólogos de Lovaina, Belelli, y otros. Para la exposicion y defensa de todo el sistema, véase Berti, *Augustinianum systema de gratia ab iniqua, Bajani et Janseniani erroris insimulatione vindicatum.*—Noris, *Janseniani erroris calumnia sublata.*—Belelli, *Mens Augustini de modo reparationis humanæ naturæ post lapsum*, etc.—PERUJO.

Agustino Aragonés. Así llaman algunos al mismo célebre canonista *Antonio Agustin*, de quien hemos hablado arriba.

Agustinos. En el artículo que el abate Bergier dedica á la palabra *Agustino*, dice: «Religioso que sigue la Regla de San Agustin». Esta definicion es muy inexacta, pues hay muchos religiosos que siguen la Regla de San Agustin, y sin embargo no son Agustinos en el sentido en que debe tomarse esta palabra, segun el *Derecho eclesiástico*. Los Dominicos y las monjas de la Visitacion, entre otras muchísimas Ordenes religiosas de hombres y mujeres, siguen la Regla de San Agustin, y con todo no se les denomina Agustinos ni Agustinas.

La Orden de San Agustin, una de las primeras que se establecieron en Occidente, debe su fundacion al Santo doctor; el cual, habiéndose convertido y bautizado en el año 387, decidió consagrarse totalmente al servicio de Dios. Renunciando por completo al mundo, y vendiendo y dando á los pobres lo que poseia, junto con algunos de sus amigos y parientes, buscó lugar á propósito para establecerse en vida monástica. Eligió para ello los campos de Tagaste en África, y allí se instaló aquella ferviente comunidad, ejercitándose en ayunos, en oracion, en el estudio y en el trabajo de manos, imitando y áun realizando la vida de los solitarios del Egipto.

Con objeto de ganar para Dios el alma de un noble ciudadano, salió un dia San Agustin de su retiro, y se dirigió á la ciudad de Hipona. Gobernaba aquella Iglesia Valerio, griego de nacion, y como se habia extendido la fama de ciencia y virtud del ermitaño, Valerio deseaba tenerle á su lado y que fuera su sucesor en la Silla. Aprovechando el Santo Obispo aquella ocasion, hizo todos los esfuerzos posibles para que Agustin accediese á recibir el sacerdocio; el pueblo unió los suyos á los del Prelado, y el humilde monje se sujetó por fin á lo que era la voluntad de Dios.

En Hipona fundó San Agustin otro monasterio: *Monasterium intra Ecclesiam mox instituit*, dice San Posidio. De estas palabras tomaron sin duda orígen las disputas de anterioridad y áun de exclusion entre canónigos y monjes. Mas teniendo en cuenta el sentido en que San Posidio emplea la voz *Ecclesia* en otros pasajes, claro es que se refiere á territorio ó jurisdiccion, y no precisamente á edificio. Ello es que el monacato progresó admirablemente en Africa, fundándose muchos monasterios. San Posidio, despues de referirnos la muerte de San Agustin, nos dice: *Clerum sufficientissimum et monasteria virorum ac fœminarum continentium cum suis præpositis plena, Ecclesiæ dimisit.*

Genserico entró en Africa á la cabeza de un enjambre de vándalos que destrozaron aquella floreciente Iglesia, martirizando á los cristianos, asolando los monasterios, desterrando á los Obispos, dispersando las piedras vivas del santuario. Las semillas del monacato agustiniano, trasportadas por el huracan de la persecucion á las regiones de Europa, germinaron aquí, produciendo ópimos frutos de ciencia y santidad. Extendióse la eremítica religion en Francia, debido sin duda á San Hilario de Arlés; en Alemania por la diligencia de San Severino, y en Irlanda por la de San Patricio. Respecto á España, si es que el instituto agustiniano no habia sido ya implantado en vida del insigne doctor, tenemos de principios del siglo VI el testimonio de San Ildefonso, el cual nos dice que San Donato *violentias barbarorum gentium imminere conspiciens, atque ovilis dissipationem, et gregis monachorum pericula pertimescens, ferme cum septuaginta monachis copiosisque librorum codicibus, navali vehicula in Hispaniam commeavit.*

Con la irrupcion de los bárbaros del Norte y de los moros del Africa decayó el esplendor de la Orden de San Agustin, aunque no faltan brillantes testimonios de su existencia no interrumpida. San Guillermo es tenido en el siglo XII por el restaurador del yermo agustiniano; á San Guillermo se siguieron el Beato Juan Bueno y otros, tanto que en el siglo XIII eran numerosas las congregaciones de ermitaños de San Agustin. Mas como vivian sin cohesion, malográbanse valiosos resultados que la union de fuerzas trae consigo.

El Papa Inocencio IV quiso efectuar la union de aquellas congregaciones, dándoles un Prior general; pero la muerte le impidió realizar este gran pensamiento. Le sucedió en la Silla apostólica Alejandro IV, quien llevó á efecto la union general. Hízose ésta en un capítulo celebrado en el convento de Nuestra Señora del Pópulo en Roma, en los meses de Febrero y Marzo del año 1256. Entraron en ella gran parte de la congregacion de Guillermitas y toda la de Jambonitas, de Brictinienses, Monte Fabali, Vallis Hirsutæ, Turris Palmæ, Lupocavo, Santiago de Monilio, Santa María de Murceto, y los Sacitas ó de la Penitencia. La Orden pasó entonces de monacal á mendicante, trabajando en todo con mucho celo el Cardenal-Protector Ricardo Anibaldense, Diácono del título del Santo Angel. El R. Lanfranco de Septala, Superior que habia sido de los Jambonitas, fué elegido Prior general de la Orden. Dividióse ésta en cuatro Provincias: Italia, España, Francia y Alemania; habiendo luego en las dos últimas algun desacuerdo por parte de los Guillermitas, quienes no queriendo perder su nombre por este ó por otro motivo, abrazaron muchos de ellos la Regla de San Benito.

No vaya á creerse que la Orden de San Agustin surgió de la union de varias congregaciones que profesaban la Regla del Santo. La Orden existia desde que fué fundada por el sapientísimo Obispo de Hipona, y á ella fueron agregadas las diferentes congregaciones, viniendo todas á constituir con la Orden primitiva una sola Orden religiosa con una sola cabeza.

Antes y despues de la union, la Orden de San Agustin se llamó de ermitaños, porque tenia casi todos los monasterios en despoblado: mas el Pontífice Alejandro IV quiso que se fundasen los nuevos conventos en ciudades y pueblos, á fin de que los religiosos fuesen más útiles á los fieles predicando, administrando los sacramentos, visitando á los enfermos y consolando á los afligidos. Al mismo tiempo uniformó su hábito para que se distinguiesen de los demás frailes, y hubiera en todo la hermosa unidad que tan felices resultados produce.

Dirigida la Orden por sabios y santos Generales, tomó en todas partes un vuelo prodigioso. Multiplicáronse los conventos, cultivándose en ellos los estudios al par que las virtudes, y viniendo los Agustinos á constituir una de las falanges más valerosas en las batallas del Señor, derramando bienes sin cuento sobre la sociedad, y siendo precioso ornamento de la Iglesia católica.

Sea por el distinto carácter de las muchas naciones en que la Religion agustiniana se hallaba extendida, sea porque con el trascurso del tiempo y las vicisitudes humanas se disminuyese el fervor en algunos conventos, ello es que desde fines del siglo XIV hasta el XVI se establecieron dentro de la Orden varias reformas y congregaciones, no sin reconocer todas al mismo General, lo cual constituye en el instituto agustiniano la variedad dentro de la unidad. Solo la congregacion de Sajonia se declaró independiente de la autoridad del General. Y por cierto que aquel desmembramiento voluntario del cuerpo de la Orden tuvo un resultado tan fatal como el que fuese hijo de semejante congregacion el funesto Lutero. Por donde se ve, que si bien el heresiarca vistió el hábito de San Agustin, nunca fué alimentado con la savia de la Orden.

Las Reformas ó Congregaciones á que se alude en el párrafo anterior, fueron las siguientes: Congregacion de Iliceto, fundada en el año 1385; la de San Juan de Carbonaria, en 1399; la de Perusa, en 1419; la de Lombardía, en 1430; la de Monte Ortono, en 1436; la de Génova, en 1470; la de Pulla, en 1491; la de Sajonia, en 1492; la de Calabria, en 1501, y la de Dalmacia, en 1511.

España fué una de las naciones donde más pura se conservó siempre la Orden de San Agustin, que en los siglos XV y XVI llevó los sobrenombres de La Claustra y de la Observancia. Su historia, especialmente en el siglo XVI, está identificada con la historia de nuestra literatura, de nuestras grandes empresas y de nuestra santidad. Seria extralimitarse de un artículo el mencionar los insignes sabios, los preclaros apóstoles y los grandes santos Agustinos, que tanto contribuyeron con sus notabilísimos escritos, con sus conquistas espirituales en el Nuevo Mundo, y con sus heróicas virtudes, á imprimir al siglo XVI el carácter de *siglo de la España* (1). Y no el relajamiento, ni siquiera la disminucion del fervor, hizo que brotase en el campo agustiniano á fines de aquel siglo la Reforma ó Descalcez, antes bien la observancia y el fervor llevados hasta un punto sublime produjeron tan hermoso fruto.

Sin entrar en la filosofía de las reformas que se verificaron en Europa en el siglo XVI, reformas funestas cuando fueron parto de la soberbia y del libertinaje, de preciosos resultados cuando fueron inspiradas por la humildad y deseo de mayor perfeccion, diremos que en 1588 se estableció en el convento de Talavera la descalcez agustiniana conocida con el nombre de Agustinos Recoletos. Pronto se multiplicaron sus casas, que estuvieron bajo la autoridad del Provincial de Castilla, al cual le fué asociado despues un Definidor elegido entre los Recoletos. En 1602 el Papa Clemente VIII erigió los conventos de Descalzos en Provincia; y como bendiciéndolo el Señor, las fundaciones hubiesen tomado tanto incremento, que ya en 1621 podian formarse varias Provincias, el Papa Gregorio XV constituyó á los Recoletos en Congregacion con Vicario general. Al año siguiente determinó el Padre Santo que la Congregacion fuese compuesta de cuatro Provincias: la de San Agustin, en ambas Castillas; la de la Vírgen del Pilar, en Aragon y Cataluña; la de Santo Tomás de Villanueva, en Valencia y Andalucía, y la de San Nicolás de Tolentino en las islas Filipinas. Agregáronse en 1629 los conventos de Agustinos descalzos de Tierra Firme en América, que constituyeron la quinta Provincia con la denominacion de Nuestra Señora de la Candelaria.

---

(1) Donde particularmente se extendieron los conventos de Agustinos, fué en España. El 1.° que se fundó fué en Ciudadela de Menorca, el año 398; el año 399 otros dos en Barcelona y Lérida; el año 404 uno en el valle de Aran; en 484 otro en Játiva, y en los siglos posteriores, hasta el 1655, llegaron los conventos de esta Orden á más de cincuenta, sin contar otros treinta y uno de Agustinos Descalzos, quince de Agustinos reformados, y treinta y ocho de monjas Agustinas, establecidos en varios puntos del reino; de todos los cuales salieron hombres eminentes en letras y en virtud.

Los Agustinos recoletos ó descalzos se extendieron muy pronto á Italia, Francia, Austria, Alemania, Bohemia y otros paises, prestando en todas partes eminentes servicios á la religion y á la sociedad.

Despues de la exclaustracion de los religiosos en España, ha permanecido siempre viva la Orden de Ermitaños de San Agustin. Los Calzados tienen la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús, en Filipinas, y los Descalzos ó Recoletos la de San Nicolás de Tolentino en las mismas islas. Las Filipinas fueron conquistadas para el Catolicismo, para la civilizacion y para España por los hijos del grande Obispo de Hipona. Agustinos calzados fueron los primeros en aportar á tan distantes playas: algunos años despues (1606) llegaron los Recoletos. Los Calzados administran más de dos millones y medio de almas en aquellas apartadas regiones, y los Recoletos más de un millon, de modo que los Agustinos administran espiritualmente la mayor parte de las islas Filipinas. Para atender á las misiones tienen los calzados en España los colegios de Valladolid y La Vid, y los Recoletos los de Monteagudo, Marcilla y San Millan de la Cogolla.—Fr. Toribio Minguella, *Ag. Recol.*

Agynianos. Estos herejes son los mismos que los agionitas, de los cuales hemos dado noticia en la pág. 246. y parece que fueron una rama de los maniqueos. Su nombre significa *el que no tiene mujer*, porque se abstenian del matrimonio, diciendo que no habia sido instituido por Dios. Su nombre se deriva de la palabra griega Λ, que significa privacion, y de γυνη, que significa mujer.

Ahava. Rio del pais babilónico, y poblacion y comarca del mismo nombre, por donde aquél pasaba (Esdr. VIII, 15, 21, 31). En el primer lugar citado se lee «el rio que va á Ahava», mientras que en los dos siguientes se lee «el rio Ahava». A la orilla de este rio hizo Esdras que se juntaran todos los hebreos que vinieron con él á Jerusalem el año 7.º de Artajerjes, haciendo allí los preparativos necesarios, convocando á familias levíticas que faltaban y ayunando un dia para alcanzar de Dios próspero viaje. De allí salieron el dia 12 del primer mes despues de un descanso de tres dias, y llegaron á Jerusalem el 1.º del mes quinto. No teniendo más datos que los alegados, es pura hipótesis congetural cuanto se diga para determinar precisamente qué rio era este, aunque algunos le identifican con el Diava ó Adiava de la Asiria, guiados por la semejanza del nombre. Tampoco se puede determinar si era una poblacion ó simplemente una comarca aquella por donde el rio pasaba, por más que lo primero parezca más verosímil.—F. Caminero.

Ahías (אֲחִיָּה *y* אֲחִיָּהוּ, *hermano*, esto es, *amigo de Jehovah*), nombre bastante frecuente entre los hebreos. El principal Ahías fué un Profeta natural de Silo, ciudad de Ephraim y centro del culto en tiempo de Elí. Vivió en tiempo de Salomon, siendo él probablemente quien le anunció de parte de Dios la division de su reino en castigo de su prevaricacion. La Biblia no lo dice expresamente, sino solo que «dijo Dios á Salomon...» (3 Reg. XI, 11); pero como es casi idéntica en los términos esta profecía con la que anunció Ahías á Jeroboam (ib. 31...), entiendo que no fué denunciada á Salomon inmediatamente por Dios,—ni era ya digno de tal honra—sino por el Profeta que nos ocupa. El llamamiento de Jeroboam á reinar sobre las diez tribus le fué anunciado por Ahías con el hecho simbólico de rasgar el Profeta el manto nuevo que llevaba, dividiéndole en doce girones y dando los diez á Jeroboam. Explicóle luego los designios de Dios, que rasgaria el reino de Salomon, aunque no en sus dias, dejándole solo una tribu (1) por amor á David, para que no se extinguiera su descendencia en la ciudad escogida para centro de la religion; daria á Jeroboam las otras diez, y confirmaria el trono sobre su casa, con tal que observara la ley.—No habiendo correspondido Jeroboam á esta esencial condicion, el mismo Profeta le denunció por medio de la esposa del rey (que fué á consultarle sobre la enfermedad de su hijo), que Dios barreria toda la posteridad de Jeroboam en castigo de su prevaricacion, como se verificó despues del reinado de Nadab, á quien mató Baasa, que se apoderó del trono y exterminó toda la descendencia de Jeroboam (3 Reg. XIV, 7-11; XV, 27-30) Escribió Ahías, segun el 2 Paral. IX, 29, una *profecía*, que parece haber sido una historia del reinado de Salomon, como tambien Nathan y Adde, de la cual probablemente estarán tomados los fragmentos citados del 3 Reg. XI y XV.

Otro Ahías, de la tribu de Issacar, aparece como padre de Baasa, que fué el instrumento por el que se cumplió la profecía de Ahías silonita contra Jeroboam (3 Reg. XV, 27, 33; XXI, 22; 4 Reg. IX, 9), sin que haya de él más noticias.—En el 1.º Reg. (XIV, 14. 18) se habla de otro Ahías, hijo de Aquitob, hijo de Finees, y nieto ó biznieto de Elí, sacerdote de Silo, el cual acompañaba á Saul en la guerra contra los filisteos, haciendo de sumo sacerdote, pues llevaba el ephod y consultaba á Dios ante el arca santa. Este Ahías fué probablemente hermano mayor de Achimélech y su antecesor en el sumo sacerdocio, ó quizá el mismo Achimélec, que se llamaria tambien Ahías, nombre idéntico en el significado, si el elemento *mélech*, rey, se refiere á Jehovah, como rey de Israel, segun parece muy probable.—F. CAMINERO.

---

(1) La de Benjamin debia haber quedado tan reducida, que por esto y por estar inmediata á la de Judá, era ya considerada por entonces como una sola tribu con ella, formando el *reino de Judá*.

Ahijado. Se llama á la persona á quien por el padrino ó madrina se saca de pila en el sacramento del bautismo; al que es apadrinado por otro cuando recibe el de la confirmacion ó contrae matrimonio, y al que es prohijado ó adoptado.

En general se entiende tambien por ahijado al que especialmente es favorecido ó protegido por alguno, y al que en alguna ceremonia ó espectáculo público, como justas, torneos, grados académicos, cruzamientos, etc., sale apadrinado por otro.

El ahijado de bautismo ó confirmacion contrae cognacion ó parentesco espiritual con el padrino ó madrina, que es impedimento dirimente del matrimonio; y el que lo es por adopcion lo contrae legal ó civil con el padre adoptivo en todo tiempo, y con sus hijos mientras subsiste la adopcion, y tampoco puede casarse, porque la Iglesia ha sancionado este impedimento de cognacion legal.

Ninguna obligacion, en el sentido riguroso de esta palabra, contrae el ahijado con el padrino; pero tiene un deber moral muy sagrado de guardarle esa respetuosa consideracion que se merece en calidad de padre espiritual, escuchar con docilidad sus advertencias, seguir sus consejos y someterse á su direccion en la educacion religiosa en el caso de ser ahijado de bautismo; la obligacion que el padrino se impone de enseñar al ahijado la doctrina cristiana, supone en éste el deber de obedecerle.—J. P. ANGULO.

Ahmet. Uno de los sobrenombres de Mahoma, con el cual se supone que es conocido en el cielo, significaba *el alabado*, así como los otros nombres del mismo falso profeta Muhammed y Mahamoud, que tambien le dan muchos de sus sectarios.

Ahori. Nombre dado á los cristianos de los primeros siglos en las actas de su martirio para significar que morian en la flor de su edad, ó que eran arrancados como las flores. Se deriva de la palabra griega ἀωροί, que significa *prematuros*, aludiendo al género de muerte á que eran condenados, y que ellos aceptaban voluntariamente, puesto que todos se hallaban en una edad en la que todavía podian esperar largos años. Los paganos creian que estos no eran recibidos en las mansiones eternas, sino que permanecian á la entrada hasta que pasase el tiempo que hubieran debido vivir segun el curso comun de la naturaleza.

Ahrens. Nació este tan conocido filósofo el 14 de Julio de 1808, en Kniestedt (Hannover). Hizo sus primeros estudios en la Universidad de Goetinga, donde conoció y oyó á Krause. En 1830, á los veintidos años, pudo ya desempeñar una cátedra en dicha Universidad alemana.

A causa de sus ideas, en extremo revolucionarias, perseguido por el Gobierno de su país, se vió obligado á emigrar y establecerse primero en Bélgica y despues en Francia. De 1831 á 1834 tuvo en París una cátedra, pensionada por el gobierno francés, en la cual daba públicas lecciones acerca de la filosofía y el derecho, ó más bien de la política segun los nuevos sistemas filosóficos, que á la sazon preponderaban en Alemania.

A fines de 1834 se trasladó á Bruselas, donde apoyado tambien por el Gobierno, continuó su empezada propaganda en favor del filosofismo germánico. En la capital de Bélgica tuvo muchos y muy notables discípulos. Puede asegurarse que durante algun tiempo fué allí oido y seguido poco ménos que como un oráculo.

En 1841 pudo volver á Alemania, para encargarse de una cátedra de la filosofía del derecho en la universidad de Leyden. En 1843 fué invitado igualmente para que aceptase una cátedra bastante bien dotada, en Utrecht. Sin embargo, se negó á ir á Utrecht, como antes se habia negado á ir á Leyden. Sus ideas revolucionarias, que casi llegaban al extremo de la demagogia, lo alejaban de todo país en el cual existiese un gobierno regular, con principios políticos siquiera medianamente definidos.

En 1848, triunfante la revolucion en Alemania, pasó el Rhin, se unió á sus amigos los revolucionarios y, como diputado, por supuesto de la extrema izquierda, ocupó un asiento en el Parlamento nacional de Francfort. En esta Asamblea, como en la cátedra, como en la Revista, en sus obras y en todas partes, expuso las teorías más antisociales y más disolventes. No obstante su templanza relativa en la forma, en el fondo era completa y francamente revolucionario.

En 1849, vencida la revolucion en su país, emigró de nuevo, refugiándose en Austria. En 1850 obtuvo una cátedra en la Universidad austriaca de Graetz. Estuvo desempeñando esta cátedra hasta 1860, en que la dejó, porque el gobierno de Viena se negaba «á restablecer la enseñanza de la filosofía del derecho en el programa obligatorio de los exámenes que habian de sufrir los aspirantes á cargos de la Administracion pública». Como se ve, Ahrens, entendiendo así la libertad, se empeñaba en que lo que él miraba como la *filosofía del derecho*, y no era sino la política revolucionaria, se enseñase por el Estado, y como cosa obligatoria, á todos los empleados públicos.

En 1863 pasó á Leipsig, donde se encargó de la cátedra de ciencias políticas, que estuvo desempeñando catorce años, hasta 1877 en que murió.

Ahrens, como jurisconsulto y como filósofo, ha tenido grande autoridad, aunque no por todo el mundo aceptada ó reconocida. Ha contado siempre con discípulos entusiastas y hasta fanáticos; pero no ha carecido de adversarios que le hagan la más cruda guerra, y severos censores que le hagan cumplida justicia. Ha habido quien lo compare con Grocio, y no ha faltado quien lo mire nada ménos que como el maestro ó guia de los hombres de Estado; pero al propio tiempo tambien han sido muchos los que han demostrado cuán falsos eran sus principios fundamentales, cuán incoherente su método, cuán confuso su estilo y cuán vaga y cuán perniciosa su doctrina.

Ahrens ha ejercido grande influencia en Bélgica é Italia, España y las repúblicas del Centro y Sur de América. Por el contrario, en los Estados-Unidos nunca tuvo secuaces; en Inglaterra no fué ni casi conocido; en Francia fué despreciado; en Austria tuvo escaso éxito, y en la misma Alemania del Norte, su patria, no fué considerado sino como un filósofo poco original, y de segundo ó tercer órden.

Ahrens, aunque conocia muchas lenguas, tanto antiguas como modernas, no escribió sino en latin, francés y principalmente aleman. Sus obras son muchas, pero poco originales y no muy voluminosas. Entre ellas no hay una sola que pueda considerarse como verdaderamente fundamental. Sus escritos, por lo comun, no pasan de compendios ó extractos, en los cuales se exponen con método bastante imperfecto, las teorías más comunes en Alemania durante la primera mitad de este siglo.

Las obras de Ahrens son las siguientes:

1.ª *De confœderatione germanica.*—En esta disertacion latina, primer escrito de Ahrens, se expone ya la teoría que prevaleció en 1871 acerca del nuevo imperio germánico.

2.ª De 1831 á 1834, artículos, casi todos relativos á la filosofía y el derecho, publicados en la *Revista enciclopédica.*

3.ª *Historia de la filosofía desde Kant.*—No es más que el extracto ó conjunto de las conferencias que dió en París en 1833.

4.ª *Cours de Psychologie* (1). — Esta obra, escrita por encargo y publicada á expensas del Gobierno francés, mina por su base los principios de la verdadera psicología.

5.ª *Cours de Droit naturel ou de philosophie du droit* (2).—Esta obra, que es la principal de Ahrens, ha sido tambien la más leida y la que mayor influencia ha ejercido en España y en la América Meridional. Ahrens mismo ha hecho muchas ediciones de este libro, unas en aleman y otras en francés, reformándolo y á veces hasta rehaciéndolo casi por completo. En algunas ediciones, en la 5.ª francesa, hecha en Bruselas en 1860, por ejemplo, varía bastante su doctrina acerca de puntos fundamentales. En la edicion citada, v. gr., pág. 452, dice: «El verdadero principio que convendria establecer, en conformidad con la doble naturaleza del matrimonio, es que los dos actos (el civil y el religioso) deben tener lugar á la vez, el civil *antes;* pero no *sin* el religioso. Solo á título de excepcion, en caso de conflicto entre las convicciones religiosas, debe el Estado permitir que *se contraiga un matrimonio puramente civil*» (3).

6.ª *Lecciones de antropología psíquica de Krause* (4).

7.ª *Doctrina orgánica del Estado* (5).

8.ª *Enciclopedia jurídica ó exposicion orgánica de la ciencia del derecho y el Estado sobre la base de una filosofía ética del derecho* (6).

9.ª Muchos artículos en el *Diccionario filosófico* (7), que publicó Welcker de 1857 á 1867.

10. Casi toda la parte filosófica de la

---

(1) Dos tomos, París, 1836-1838.

(2) Bruselas, 1839.

(3) Aquí, en una nota, advierte Ahrens que esta doctrina no está conforme enteramente con la que habia expuesto en las ediciones anteriores.

(4) *Vorlesungen über die psychische Anthropologie.*

(5) *Die organische Staatslehre*, Viena, 1850.

(6) *Encyclopädie oder organische Darstellung der Rechts und Staatswissenschaft*, etc., Viena, 1855.

(7) *Staats-Lexicon.*

Enciclopedia de la ciencia del derecho (1), que publicó Holtzendorff de 1873 á 1875.

11. *Los extravíos del moderno desarrollo del espíritu en Alemania y necesidad de reformar la enseñanza* (2).—En este opúsculo, Ahrens, despues de quejarse de la anarquía intelectual que reinaba en Alemania, sienta:

1.º Que esta anarquía intelectual es un hecho innegable y desastroso.

2.º Que la filosofía puede ejercer y ejerce una grande influencia, unas veces en bueno y otras en mal sentido.

3.º Que urge conseguir que la filosofía influya en buen sentido.

4.º Que para conseguir esto, se necesita reformar la enseñanza pública, haciendo que esta enseñanza se convierta «en un estudio *más fundamental* de las ciencias, que influyen en la vida intelectual y moral».

Aquí debia Ahrens haber añadido que su sistema, por su falta absoluta de verdad, de principios fijos y de doctrina clara y sana, aumentaba el mal en vez de disminuirlo.

Ahrens critica ó censura á casi todos los filósofos alemanes que le habian precedido, sin exceptuar al mismo Kant. A Krause, á quien llama muchas veces maestro, casi no lo sigue sino en parte de su método y en lo general de su oscura y vaga terminología.

El lenguaje de Ahrens es poco preciso y á veces bastante oscuro. Habla de Dios y del espíritu; pero aunque repite muchísimas veces estas palabras, nunca se toma el trabajo de explicarlas con el fin de darles una significacion precisa. Para que se vea cuán cierto es esto, vamos á exponer, en forma de Diccionario, algunas de las palabras más usadas por Ahrens. Fijémonos, pues, en las siguientes:

1.ª *Filosofía.*—Segun este filósofo, «el poder supremo y característico del hombre se llama *la razon*, que ha de concebirse como la luz superior y como el *órgano de la divinidad*» (3). Aquí, como de costumbre, ni se explica cómo la razon es poder supremo, ni cómo es órgano de la divinidad. Sin embargo, el propio Ahrens no desconoce cuán necesario era este trabajo. En efecto, él mismo confiesa que «la juventud, filosóficamente abandonada á sí misma, toma entonces con la mayor facilidad otro mal camino, desviándose de todo lo positivo y considerando como únicamente racionales las teorías superficiales y abstractas» (1). Y añade: «La filosofía, en verdad, ha entrado muchas veces en malos senderos; pero aquello en que ha errado y de que se ha hecho culpable, no puede rectificarse y repararse en bien, ante todo, *sino por ella misma*» (2).

Aquí se supone demostrado lo mismo que se necesita demostrar. Se trata de averiguar si la filosofía ó la ciencia humana basta por sí sola para dirigir intelectual, moral y religiosamente al hombre, y Ahrens, dando la cuestion por resuelta, como racionalista, se decide por la soberanía absoluta de la razon ó por el triunfo completo del racionalismo.

Religion.—La verdadera filosofía, dice Ahrens, «confirmando la conocida expresion de Bacon, llevará siempre el espíritu humano *hácia Dios*, no como mera alma del mundo, sino como providencia consciente, que gobierna la vida de la humanidad» (3).

Aquí hay una contradiccion notabilísima. Ahrens, que es racionalista, no advierte que si, como afirma, solo Dios es *providencia consciente, que gobierna la vida de la humanidad*, no puede ni concebirse cómo gobierna la vida de la humanidad, si no puede legislar ni hacer una revelacion al mundo.

Este espíritu cristiano, añade Ahrens, «que constantemente ha flotado sobre las *discordias confesionales*, purificará cada vez más tambien las mismas *confesiones particulares* (4), y dirigirá de nuevo la fé y el amor eficaz y activamente á las esferas éticas de la vida» (5).

Aquí vuelve á aparecer el racionalismo en abierta contradiccion con «Dios, como providencia consciente que gobierna la vida de la humanidad».

Derecho.—El derecho, «en tanto que norma de la actividad de nuestros actos, es concepto que expresa alguna relacion, á saber, la relacion de nuestra actividad con un determinado objeto» (6). Podremos exponer el concepto del derecho, «como el de una norma que expresa la conformidad de la conducta libre ó del uso de la libertad en las relaciones de la vida humana» (7). El derecho «debe ser concebido, en primer término, como el todo de las condiciones que ha de prestar la voluntad humana para la realizacion de los fines racionales de la vida» (8). El derecho «es ante todo un principio objetivo, real, esto es, una norma inherente de suyo á las relaciones de la vida, un órden que no ha sido creado por la voluntad humana, de la cual es independiente» (1). No es, pues, el derecho «principio arbitrario, constituido por el hombre, sino principio real de la vida misma, *establecido por Dios en la esencia del hombre,* como regla y medida para todas las manifestaciones de su voluntad» (2).

---

(1) *Encyclopädie der Rechts Wissenschaft*, etc.

(2) *Die Abwege in der neuern deutschen Geistentwickelung, und die nothwendige Reform der Unterrichtswesens*, Praga, 1873.

(3) *Enciclopedia jurídica*, traduccion de Giner, Azcárate y Linares, Madrid, 1878, pág. 31.

(1) Obra citada, introduccion, pág. 13.

(2) Pág. 247.

(3) Pág. 247.

(4) En Alemania se suele entender por *confesion religiosa* lo mismo que por *culto* ó religion.

(5) Pág. 246.

(6) Pág. 25.

(7) Pág. 27.

(8) Pág. 38.

¡Qué manera de definir el derecho! Y sin embargo, son muchos los que suponen que Ahrens debe ser considerado como autoridad ó como gran maestro en materias jurídicas.—Miguel Sanchez.

Ahriman. En la mitología persa, Ahriman designa el principio del mal y de las tinieblas, contrario á Ormuzd, principio del bien y de la luz: y toda su doctrina religiosa tiene por base el dualismo de estos dos principios. Ormuzd creó todas las criaturas buenas, los genios del bien, como la bondad, la verdad, la sabiduría, la justicia y los placeres honestos; Ahriman creó los principios del mal, los séres tenebrosos, los demonios, la envidia, la traicion, etc., y además hizo la mezcla de bienes y de males que se hallan en el universo. La lucha entre estos dos principios durará doce mil años, divididos en cuatro edades ó épocas. En la primera Ormuzd reinaba solo, eterno y feliz y lleno de gloria, y entonces crió los cielos, el sol y las estrellas: en la segunda edad apareció Ahriman haciendo sentir su poder, aunque todavía poco firme, y produjo los genios de las nieblas, iguales en número y fuerza á los genios de la luz y del bien: en la tercera edad los dos principios combaten sin cesar casi con igual preponderancia, pareciendo muchas veces que el genio del mal ha obtenido completo triunfo; pero cuando éste se presenta más orgulloso de su poder, Ormuzd le vencerá y le precipitará á los abismos, y abrasará y fundirá la tierra por medio de un cometa. Este incendio terrible servirá para purificar á las almas y hasta á los genios del mál á pesar de su resistencia; entonces habrá un cielo nuevo y una nueva tierra, libres de todo crímen, de toda mancha y de toda miseria, cuya duracion será eterna; y así se completará en todas las cosas el triunfo del bien. Al hablar los libros persas de la creacion, dicen que Ormuzd produjo un árbol en figura de hombre y de mujer enlazados, cuyos frutos fueron los progenitores de la raza humana. La muerte no existia, pero la introdujo Ahriman por el pecado del primer hombre, seduciéndole para comer cierto fruto prohibido, que les hizo perder las cien felicidades, ménos una.

Fácil es descubrir en estas fábulas ciertas reminiscencias de las tradiciones primitivas, extendidas por todos los pueblos y desfiguradas por el trascurso del tiempo. En lugar de suponer que el Cristianismo está fundado sobre estas antiguas invenciones, ¿no es más lógico creer, puesto que todos los pueblos tienen en el fondo tales tradiciones desfiguradas, que reconocen por fundamento la relacion de la Biblia y la tradicion de los patriarcas, trasmitida á todos los pueblos en la dispersion de las gentes?

No son de extrañar las alteraciones que han sufrido las creencias primitivas, segun la imaginacion de los diversos pueblos, hechos de su historia, y sobre todo, falta de autoridad y celo para conservar estas tradiciones en su primera pureza. Es imposible explicar la concordancia universal sobre este punto más que por la fuerza de la verdad.—Perujo.

Ainos. Pueblo que habita la isla de Yeso al Norte del Japon. Adoran al sol, á la luna, al mar y á los grandes fenómenos de la naturaleza, y los representan bajo formas muy simples, ofreciéndoles sacrificios, sea en pequeños templos de madera, sea en la orilla del mar. Celebran sus matrimonios entre los miembros de la misma familia, sin más ceremonia que entregar el marido su fortuna al padre de la novia; y á veces se les permite una segunda mujer. Es notable entre estos pueblos la veneracion y respeto á los sepulcros de los muertos. Creen tambien en un Dios del cielo, y en un infierno; y se guardan con sumo cuidado de las impurezas legales.—G. M. G.

Aischa ó **Aixa.** Hija de Abubeker, y una de las mujeres predilectas de Mahoma, notable por haber ejercido una gran influencia en la religion y legislacion de los mahometanos. Frecuentemente se recurria á ella para saber el sentido de las palabras del Coran y de las doctrinas que Mahoma no habia consignado por escrito, así como tambien acerca de la conducta del Profeta bajo el punto de vista legal litúrgico y moral. Las respuestas que Aischa dió con este motivo, fueron cuidadosamente reunidas, y formaron una parte principal de la *Sunna* ó doctrina tradicional. Por esta razon fué llamada *Nubia*, esto es, profetisa, nombre que ya le habia dado su padre Abubeker, y tambien recibió el nombre de *Siddica,* que quiere decir verídica, porque su testimonio ha sido siempre tenido como el más auténtico;

---

(1) Pág. 72.
(2) Pág. 73.

y por último, los musulmanes la llaman *madre de los creyentes.* En cuanto á su importancia política, y la influencia activa que tuvo en los negocios, basta consultar á cualquiera de los historiadores, y especialmente á Prideaux. Murió á la edad de 65 años, el 58 de la Hegira (678 de Jesucristo), y fué sepultada en Medina al lado de su esposo. —G. M. G.

Ajuar. Son los vestidos, alhajas, objetos de adorno y muebles que lleva una mujer al matrimonio. En general se llaman tambien así todas las cosas de la casa.

Todos estos valores se consideraban antiguamente como improductivos, donde viene el refran: *Por ajuar colgado no viene el hado*, que quiere dar á entender que la fortuna de los matrimonios no proviene de las alhajas y muebles que se llevan á él, sino de los bienes productivos.

Desde que se estableció el sistema tributario de 1845, pasaron muchos años sin que tuvieran impuesto alguno las trasmisiones de bienes muebles; pero en 1864 se restableció el pago en las adquisiciones por herencia ó legado, ampliándose despues á las que se hacen por contrato escriturado ó ante las autoridades. Los muebles de uso particular gozaron siempre de alguna exencion, hoy no la tienen.—J. P. Angulo.

Ajuste. Es el convenio por el cual se concierta el precio de una cosa. (Véase *Compra-venta*).

Llámase tambien así al acto de arreglar alguna diferencia ó reconciliar personas que están enemistadas, y cuando se concierta un matrimonio, se arregla la paz entre ejércitos beligerantes, se transigen pleitos, etc. —J. P. Angulo.

Akiba. Uno de los principales rabinos del I y II siglo de la Iglesia, famoso por la importancia que tuvo por haber contribuido eficazmente á consolidar y conservar el nuevo judaismo, despues de Jesucristo, reuniendo y coordinando entre sí muchas partes de la ley tradicional, que hasta entonces solo se habian trasmitido y conservado oralmente. Era el mejor y más grande conocedor de la kábala y de los comentarios de la ley, y por eso decian los judíos: todo lo que no se ha revelado á Moisés, le ha sido revelado á Akiba. Era tal su autoridad, que llegó á reunir veinte y cuatro mil discípulos. Entre ellos cuenta San Ireneo al judío Aquila, el autor de la version griega del Antiguo Testamento, de que hablaremos en su lugar, hecha con suma escrupulosidad, para instruccion de los judíos helenistas.

Además Akiba tomó una parte activa en la insurreccion de Barcokebas. Y á favor de la consideracion que disfrutaba aumentó la sublevacion de los judíos, anunciando al impostor como el verdadero Mesías, ya porque lo juzgase tal, ó porque creyese que habia de regenerar de algun modo á la nacion, y lo sirvió hasta de escudero, áun cuando pasaba de cien años. Derrotados los partidarios de Bacokebas, Akiba fué hecho prisionero y condenado á muerte, habiendo sido primero desollado vivo; y sus correligionarios acabaron la vida en medio de vergonzosos y terribles suplicios. *Con su muerte,* dicen los judíos, *pereció la gloria de la ley.* En memoria de este triste acontecimiento el Talmud dispuso que los cincuenta dias desde Pascua hasta Pentecostés fueran un período de luto para Israel, lo cual se verifica aún en nuestros dias, pues durante este período los judíos no se casan, ni visten ropa nueva, ni áun se afeitan ó cortan el cabello. El Padre Perron opina que alteró el texto hebreo en la Escritura Santa acerca de los años de los Patriarcas, para hacer creer que el tiempo de la venida del Mesías no habia llegado aún, porque segun la tradicion de los judíos Cristo no debia aparecer sino despues del curso de cerca de mil años; pero esta es una congetura incierta.—Perujo.

Alabanza. Es la alabanza, segun Santo Tomás, oracion con que se ilustra la grandeza de la virtud. San Agustin dice que la alabanza ni nos ha de alegrar, ni el desprecio nos ha de entristecer, porque ni la injuria nos condena, ni la alabanza nos corona; mas ¿cómo puede ser gloria en los hombres la alabanza, si todos somos una miseria de culpas? Los que me alaban me azotan y afrentan, decia San Ignacio mártir; y así sucede en todos los santos virtuosos, ofenderles más la alabanza que las injurias. Porque ¿cómo puede ser, continúa, alabado, y recibir la alabanza dignamente, quien puede ser condenado justamente? Alaba poco é injuria ménos, que tan mala suele ser la poca injuria como la mucha alabanza.

Solo á Dios debe el cristiano tributar alabanzas, elogiando sin cesar las perfecciones de sus obras. La mayor alabanza al Altísimo es la del Salm. LXIV, segun San Jerónimo, cuando el santo Profeta-Rey exclamó diciendo: *A tí calla el alabanza*, *Dios de Sion*; dando á entender que la más perfecta alabanza de Dios es la que se hace callando; confesando con este casto é inefable silencio la incompatibilidad y soberanía de aquella inefable sustancia, cuyo sér es sobre todo sér, y cuyo poder y grandeza supera á todo poder. *Sea llena, Señor, mi boca de ala-*

banza, se lee en el salm. LXX, para que cante tu gloria todo el dia, sobre cuyas palabras dice San Agustin: ¿Qué cosa es todo el dia? Perpétuamente y sin cesar (1). Alabar solo á Dios y bendecir su santo nombre, es ocupacion de los bienaventurados en el cielo, y obligacion de los hombres en la tierra. Así se explica un docto, y nada más justo que alabar y bendecir al Bienhechor soberano de quien todo lo recibimos. Los libros santos están llenos de las bendiciones y alabanzas con que los justos de todos tiempos han manifestado al Señor su reconocimiento. Los cánticos de Moisés, de la madre de Samuel, de Isaías, de Ezequías, de los jóvenes del horno de Babilonia, de Habacuc, de Zacarías, de la Santísima Vírgen, del Santo Simeon y los ciento cincuenta Salmos de David, no son otra cosa que unas poesías sublimes divinamente inspiradas para alabar á Dios y bendecir su santísimo nombre. Toda la tribu de Leví estaba destinada al culto del Señor, y se ocupaba en sus divinas alabanzas. Para el pueblo cristiano es esto un deber urgente y sagrado, y la Iglesia tiene encargado muy particular y estrechamente su desempeño al cuerpo eclesiástico y religioso: por esto vemos que una de sus principales ocupaciones diarias es el rezar y cantar el oficio divino compuesto para bendecir y alabar al Señor. Tambien los fieles están obligados por deber y agradecimiento á concurrir con frecuencia al templo santo á bendecir y alabar al Altísimo, y á repetir en sus ocupaciones, conversaciones, y áun saludos, las voces de *Alabado sea Dios* y *Deo gracias*, de tanto efecto entre los cristianos católicos.—MAZO.

Alacio, *Leon* (en latin *Allatius)*, bibliotecario del Vaticano, conocido por su vasta erudicion. Nació en la isla de Chio el año 1586, de padres griegos cismáticos, y murió en 1669, á la edad de ochenta y tres años. Desde jóven adquirió por sus grandes conocimientos la confianza de Justiniano, Obispo de Anglona, que le confirió el cargo de Vicario general y otros importantes. Más tarde el Papa Gregorio XV le envió á Alemania en 1621 para cuidar de la traslacion á Roma de la biblioteca de Eidelberg; luego fué nombrado doméstico y bibliotecario del Cardenal Barberini, ocupándose siempre útilmente en la composicion de varias obras, ó en sacar de las tinieblas las de varios autores antiguos. Adquirió el aprecio de los sabios bajo los pontificados de Urbano VIII, Inocencio X y Alejandro VII, nombrándole este último bibliotecario del Vaticano, empleo digno de la grande capacidad de Alacio. Es indudable que se separó del cisma de los griegos, pues defendió con calor los derechos de la Iglesia Romana y la autoridad del Papa. Vivió siempre en el celibato, dedicado al estudio, sin ambiciones de empleos ni dignidades, y su pensamiento principal era lograr la reunion de los griegos con la Iglesia Romana. Escribió una multitud de obras, cuyo catálogo puede verse en la biblioteca de Dupin y en las memorias de Niceron. Entre ellas citaremos como las más principales é importantes las siguientes: *De Ecclesiæ Occidentalis et Orientalis perpetua consensione.—De utriusque Ecclesiæ in dogmate de purgatorio consensione.—Græciæ orthodoxæ scriptores.—De mensura temporum antiquorum, et præcipue Græcorum.—De octava synodo Photii.—Concordia nationum christianarum Asiæ, Africæ, et Europæ, in fide catholica,* y otras muchas de literatura. Alacio estaba dotado de una memoria muy feliz, que unida á su amor á las ciencias y al trabajo, le hizo en poco tiempo uno de los hombres más instruidos de Italia. Se dice que escribia con tal rapidez, que en una sola noche copió el *Diarium romanorum pontificum.* Cuéntase tambien como una singularidad que estuvo sirviéndose durante cuarenta años de una misma pluma.—G. M. G.

Alacoque *(Margarita)*, conocida con el nombre de María Alacoque, nació el 22 de Julio de 1647 en Santhecour, diócesis de Autun. Su piedad, que manifestó desde niña, y su inclinacion al retiro y la virtud, hicieron que á la edad de 10 años la colocasen sus padres en un monasterio de la Visitacion, establecido en Paray-le Monial, célebre por la observancia religiosa, que habia hecho revivir en cierto modo el espíritu de su fundador. El 6 de Noviembre de 1671 hizo su profesion solemne, rompiendo para siempre los lazos que podian retenerla en el mundo. Su prudencia, su humildad, las virtudes de que era vivo ejemplo entre sus hermanos, obligaron á sus superiores á confiarla la direccion de las pensionistas. Dios la concedió grandes y extraordinarios favores, la hizo comunicaciones maravillosas, tuvo visiones, éxtasis, revelaciones, y entre ellas es célebre la aparicion de Nuestro Señor Jesucristo hallándose María orando delante del Santísimo Sacramento del altar, quien abriendo su pecho y enseñándole su divino Corazon la dijo: *Hé aquí el corazon*

---

(1) A este propósito dice San Juan Crisóstomo: Turpe enim fuerit ut homo qui est compos rationis, et omnibus quæ videntur præstantior, sit creatura in Dei laudibus inferior; non solum autem turpe, verum etiam absurdum. Quando autem non absurdum? Si quidem ipsa quotidie atque adeo singulis horis emittit Domino glorificationem.

que tanto ha amado á los hombres... y de aquí arrancan esas demostraciones de afecto, esa grande y simpática devocion, esas fiestas al Sagrado Corazon de Jesús que llenan hoy el mundo entero y que se encuentran hasta en las más pequeñas y humildes aldeas. Por su intercesion obró el Señor varios milagros, como el de anunciar la muerte del jesuita Colombiere, resucitar á una religiosa para que recibiera los Sacramentos, y otros. Las austeridades y mortificaciones eran placeres para ella, y tan fuerte, tan profundo, tan vehemente el amor que sentia hácia Jesucristo, que llegó á grabar su nombre con un cortaplumas en su seno. Compuso una obrita mística titulada: *La devocion al Corazon de Jesus.* Supo por revelacion el dia y hora de su muerte, que fué el 17 de Octubre de 1690. Se publicó su vida en París en 1729 por Juan José Laugurt con este título: *Vida de la verdadera madre Margarita María;* en ella se encuentran muchas cartas y opúsculos suyos.

Habiendo declamado igualmente el Obispo de Pistoya contra esta devocion en una Instruccion general, el Papa Pio VI le escribió en estos términos: *Nimis profecto mirati sumus te in magistrum erectum esse, ut dissidia et studia partium jam providentia Sanctæ Sedis composita prorsusque obsoleta iterum excitares. Sancta hæc sedes modum jam turbis et quæstionibus imposuit, satisque declaravit, quo substantia illius devotionis ab omni certe superstitiosa materialitate immunis revera spectet, ut in symbolica cordis imagine, immensam caritatem, effusumque amorem divini Redemptoris nostri meditemur atque veneremur.*—J. Terol.

Alain ó **Alano de Insulis**, escritor y teólogo notable de la Universidad de París en el siglo XII, y luego rector de la misma: mereció el nombre de *doctor universal*, y su reputacion era tan brillante, que se decia de él: *sufficiat vobis vidisse Alanum.* Escribió muchas obras en prosa y en verso, pues era eminente no solo en la teología y en la filosofía, sino tambien en la poesía. Las principales son: *Commentarius in Canticum canticorum.—Summa de arte prædicandi.—Contra Albigenses et Waldenses libri duo.—Dicta de lapide philosophico.—Anti Claudianus, seu de viro optimo et in omni virtute perfecto.* Esta obra, impresa muchas veces, es llamada *Enciclopedia,* porque comprende todas las cosas divinas y humanas que importa saber.—G. M. G.

Alano de Rupe (*Beato*). Bélgica fué la cuna de este insigne devoto de la Madre de Dios, para servir á la cual tomó el hábito de Santo Domingo. Enardecido de celo por la gloria de María y la salvacion de las almas, se dedicó á la predicacion, y fué un nuevo apóstol del Santo Rosario durante largos años, consiguiendo ver coronados sus esfuerzos con el reverdecimiento de tan saludable devocion en Bélgica. Consagróse igualmente á escribir, y de su pluma salieron obras excelentes, entre las que se cuentan: *Los Milagros del Rosario, El Salterio de la Vírgen*, el *Libro de la vida de la Madre de Dios,* y un *Comentario sobre el Cántico de los cánticos*, aplicado principalmente á probar la Inmaculada Concepcion de la Reina del cielo. Tanto los discursos como los escritos de Alano manifiestan claramente que solo tenia un pensamiento, y éste era María Santísima. Murió en el ósculo del Señor el dia 14 de Agosto del año 1474.—Pallés.

Alano ó **Alain** ó **Allen** *(Guillermo)*, conocido con el nombre de *Cardenal de Inglaterra*, prestó importantes servicios á la causa católica, cuando Isabel de Inglaterra subió al trono, y se propuso arraigar la Reforma extinguiendo el culto católico, á cuyo fin prohibió que se ordenase ningun sacerdote y que se formara teólogo alguno. Allen, que habia obtenido en 1558 un canonicato en York, escribió algunas obras en favor de la doctrina católica, y se opuso á los proyectos de la Reina, por lo cual se vió precisado á abandonar su patria y marchó á Lovaina. Poco despues tuvo que volver á Inglaterra por el mal estado de su salud; mas no permitiéndole su celo permanecer silencioso, publicó algunos escritos, que excitaron contra él la animosidad del Gobierno, y entonces huyó á Flandes, donde obtuvo una cátedra de teología en Malinas. Para oponerse á la intolerancia de Isabel, Allen concibió el gran proyecto de fundar en el extranjero colegios destinados á la instruccion del clero inglés. En efecto, apoyado por sus fieles amigos, erigió en 1568 un colegio en la Universidad de Donai, recientemente instituida por Felipe II, rey de España. Al poco tiempo de su institucion contaba este colegio con 150 miembros, y desde los cinco primeros años pudo Allen enviar á Inglaterra más de cien misioneros. De tal manera se irritó Isabel en vista de esto, que prometió á España que mientras durase la guerra de los Paises-Bajos cerraria las puertas de su nacion á los flamencos, con tal de que España consintiera en disolver el colegio del doctor Allen. Requesens, gobernador español de los Paises-Bajos, se prestó á ello, y Allen se vió obligado á trasladar su colegio á Reims, de donde era Arzobispo su protector Lorena. Allen fué nombrado canónigo de Reims, é Isabel, exasperada al ver su impotencia, desahogó su rencor haciendo ejecutar á los sacerdotes católicos que encontró en su nacion, y principalmente á aquellos que habian sido atraidos por los escritos del doctor Allen, el cual era de los mejores controversistas de su época.

Las obras de Allen excitaban tal entusiasmo en Inglaterra, que la Reina expidió un decreto prohibiendo no solo venderlas, sino tambien leerlas, declarando á su autor enemigo de la patria, y tratando como delito de lesa majestad toda correspondencia con él. Efectivamente, condenó á un jesuita llamado Tomás Alfied por haber llevado á Inglaterra algunas obras de Alain.

Este, lleno de celo por el interés de la causa católica en su patria, se ligó con muchos ingleses que como él se hallaban refugiados en Flandes para persuadir al rey Felipe II á que hiciese una invasion en Inglaterra para destronar á Isabel, y adoptado el proyecto por el Gabinete de Madrid, mandó éste equipar la grande armada llamada *Invencible,* cuya expedicion fué tan poco feliz. Esta escuadra, que se hizo á la vela en 1588, llevaba muchos miles de ejemplares de un libro impreso en Amberes, escrito por Allen, el Padre Parsons y otros jesuitas, que debia propagarse por toda Inglaterra despues del desembarco de los españoles. Sixto V premió los esfuerzos de Alain concediéndole el capelo de Cardenal, y obligándole á aceptar esta dignidad, que habia rehusado antes, en tiempo de Gregorio XIII, y despues le nombró Arzobispo de Malinas, pero reteniéndole en Roma, donde era necesaria su presencia para muchos asuntos relacionados con Inglaterra. Allí murió este sabio y celoso Cardenal en 1594.—PERUJO.

Alanos. Antiguos pueblos de la Scitia descendientes de los Getas. El carácter de esta raza era salvaje, feroz y sanguinario, hasta el punto de complacerse en adornar sus cabañas y carros con los cráneos de sus enemigos; y esto era lo que primero enseñaban á los viajeros. Su alimento consistia en carnes de caballo y de otros animales, y leche de yegua: en la guerra bebian la sangre de los enemigos vencidos. Admitian el politeismo, y en particular ofrecian sacrificios á Marte, pues la guerra puede decirse que era la religion de estos bárbaros. Cifraban toda su gloria en los combates, y su fuerza militar consistia principalmente en la caballería.

Hácia el año 406 de Jesucristo, traspasaron el Danubio é invadieron las provincias del Imperio romano, llevando por todas partes la desolacion y la muerte. En breve se extendieron por las Galias, y atravesando los Pirineos, invadieron á España, causando tales horrores y destrucciones, que la multitud de los cadáveres insepultos produjo una espantosa peste.

Walia, rey de los godos, aliado con los romanos, acometió enérgicamente á los alanos al frente de un numeroso ejército, y los derrotó completamente, pereciendo en el combate su mismo rey Ataces. Entonces los que sobrevivieron se unieron á los suevos, y otros pasaron al Africa, en la que causaron horrorosos estragos, y por último fueron destruidos por los árabes que se establecieron en la Mauritania. Su invasion en España duró unos diez años.—F. BAIGORRI.

Alba. Especie de larga túnica de lienzo que se usó para vestido en los pueblos antiguos. A causa de su largura, que llegaba hasta los pies, los griegos la llamaban *poderis,* y los latinos *talaris,* y por su color blanco *alba.*

De los antiguos monumentos no puede deducirse con entera claridad, si los sacerdotes cristianos se sirvieron en un principio de alguna alba especial para la celebracion de los sagrados misterios, ó si usaban la misma que como á los demás de su tiempo servia de traje ordinario; lo más probable es que tuviesen algunas más finas y limpias dedicadas á la Iglesia, con objeto de dar esplendor á las ceremonias religiosas, é inspirar al pueblo el respeto y veneracion que es debido á todos los actos del culto divino. Así parece deducirse entre otros muchos lugares de aquellas palabras del Exodo: *Filiis Aaron tunicas lineas parabis.*

Las personas distinguidas las usaban con bordaduras de seda ú oro, y cogidas á la cintura; así nos muestran á Santa Felicidad las actas de su martirio: *distinctam habens tunicam inter duos clavos per dimidium pectus,* cuya costumbre parece se introdujo tambien en la Iglesia á juzgar por algunas hechas de esta manera, que un rey sajon envió á San Pedro de Roma bajo el pontificado de Benedicto III.

Este traje sufrió muchas vicisitudes en el curso de los tiempos en su forma y color; en el siglo XVI los legos ó seglares dejaron de usarlo por completo, quedando exclusivamente para los eclesiásticos; y de aquí lo que entre nosotros lleva el nombre de *sotana.* En cuanto á las albas destinadas á las funciones sagradas, siendo incómodas para aquellas en que es preciso salir á la calle, como para administrar el Santo Viático, Extremauncion, etc., se fueron acortando poco á poco, hasta quedar en lo que hoy llamamos roquete ó sobrepelliz.

El color blanco del alba es el emblema de la inocencia y candor del corazon. San

Gregorio Nacianceno nos representa al clero de su tiempo revestido de túnicas blancas, imitando con el brillo de este color la luz majestuosa y esplendor de los ángeles. Este mismo sentido tiene tambien la oracion que el sacerdote reza al ponerse esta vestidura: *Dealba me Domine, et munda cor meum, ut in sanguine agni de albatus, gaudiis perfruar sempiternis.*

El alba debe ser de hilo ó de cáñamo; solo se permite usar las de algodon hechas hasta el 15 de Mayo de 1819; y no han de tener trasparente alguno ni en las mangas ni en el encaje, segun resolucion de 17 de Agosto de 1833. Mach, en su *Tesoro del Sacerdote,* dice, sin embargo, que viendo una práctica distinta en Roma, consultó al Ilmo. Sr. Secretario de la S. R. C., el cual le respondió: que se toleraba el trasparente que tienen algunas albas en las puntas de las mangas, pero no en el encaje de abajo. En efecto, añade, nuestro Santísimo Padre Pio IX, que el 21 de Junio, dia aniversario de su elevacion al Pontificado, acostumbraba todos los años hacer algun rico presente al Colegio Romano en honor de San Luis Gonzaga, regaló en 1864 una alba riquísima evaluada en 1.500 duros; y si bien las mangas tienen trasparente de color de rosa de un palmo en las puntas que hay junto á las manos, no obstante nada de esto hay en el magnífico encaje de unos cinco palmos que tiene abajo.

Solo el Obispo puede bendecir las albas; ningun otro está facultado para hacerlo sin especial indulto de la Santa Sede. Los Abades mitrados y Prelados regulares pueden bendecir las destinadas al servicio de sus iglesias, aunque en esto haya costumbre en contrario, pues la Sagrada Congregacion de Ritos la abolió en 18 de Agosto de 1629.—J. P. Angulo.

Alba bautismal. La costumbre de poner á los neófitos una túnica ó vestidura blanca despues del bautismo, viene de la más remota antigüedad.

Los escritores eclesiásticos del siglo IV hablan ya de ella como de cosa establecida de largo tiempo. San Cirilo de Jerusalen exhorta á los nuevamente bautizados á conservar su conciencia pura como el alba de su bautismo, con las siguientes palabras: Habiéndoos despojado de vuestras antiguas vestiduras, para vestir las que son blancas segun el espíritu, debeis mostraros en adelante como en blanco. No porque sea literalmente necesario que lleveis siempre vestidos de este color, sino porque no debeis admitir en vuestro corazon sino aquello que sea blanco, es decir, espiritual.

Los Padres griegos se expresan en el mismo sentido. San Juan Crisóstomo dice: «Conservad vuestra túnica pura como la habeis recibido en el bautismo; que nadie la manche con sus costumbres; que nadie afee con la perversidad de su corazon la grande hermosura de este vestido; en el bautismo habeis recibido una vestidura semejante á aquella que llevaban los ángeles que guardaron el sepulcro del Señor, pues está escrito que su vestido era blanco como la nieve».

La túnica bautismal se imponia no solamente á los adultos, sino tambien á los niños. San Gregorio de Tours habla de un niño llamado Ingomero, que murió entre los brazos de sus padres todavía revestido de la túnica del bautismo: *Baptizatus autem puer quem Ingomerum vocitaverunt, in ipsis, sicut regeneratus fuerat, albis moritur.*

En la Iglesia latina esta ceremonia se hacia antes de la Confirmacion, pero en la griega despues de haber recibido este sacramento. En la administracion solemne del bautismo, que tenia lugar en la Pascua y en Pentecostés, habia un ministro especialmente destinado para este acto; pero en el bautismo privado el ministro del sacramento era el mismo encargado de la imposicion del alba. En ambos casos esta ceremonia iba acompañada de las siguientes palabras, que se leen en el Sacramentario de San Gregorio, y que son casi las mismas que hoy se usan: *accipe vestem candidam et immaculatam, quam perferas sine macula ante tribunal Domini nostri Jesu-Christi. Amen.*

Aunque ningun testimonio lo atestigua de una manera clara y explícita, se deduce de diferentes pasajes de antiguos liturgistas que las albas bautismales eran santificadas por una bendicion especial. En algunas partes los bautizados las vestian hasta la muerte, ó al ménos en las circunstancias más solemnes de la vida, y muy especialmente en aquellas en que querian hacer una especie de profesion pública de fé cristiana; pero la costumbre general de la Iglesia fué usarla solo durante ocho dias. Las ceremonias de bendicion é imposicion del alba bautismal que hoy se usan son iguales; pero el uso de ella está limitado al acto del bautismo.

El que desee conocer más testimonios y más detalles sobre el asunto, puede ver á Martigny, *Antiquités Chretiennes,* artículo *Aubes Baptismales.*—J. P. Angulo.

Alba *(Juan de).* Cartujo en Valdecristo en el reino de Valencia, célebre por sus conocimientos en las ciencias eclesiásticas y en las lenguas orientales, particularmente en la hebrea, y por su infatigable aplicacion. Se dedicó especialmente al estudio de la Sagrada Escritura, haciendo grandes progresos, y como fruto de sus trabajos dejó la obra siguiente: *Sacrarum Semioseon, Animadversionum et Electorum, ex utriusque testamenti lectione, Commentarius et Centuria.* Los cartujos, editores de esta obra, aseguran que guardaban como un tesoro otros grandes volúmenes escritos por Alba, de *Hebraismos en toda la Escritura, Centurias de lugares de la Escritura,* y otros muchos monumentos de su ingenio y aplicacion.—Perujo.

Alba (*Don Fernando Alvarez de Toledo, duque de*). Este gran capitan, el primero en los largos reinados de Cárlos V y Felipe II, nació en el año de 1508, y pertenecia á una de las más antiguas y más ilustres familias de España, en la cual habia habido muchos y muy célebres guerreros.

Instruido por su propio abuelo en todo lo relativo al ejercicio de las armas y el arte militar de aquellos tiempos, siendo casi un niño, á la edad de catorce años, entró á formar parte de la milicia. Al principio parecia bastante negligente, y por su exceso de negligencia hasta llegó á pasar por hombre de escaso entendimiento y áun de espíritu apocado ó cobarde. Sin embargo, herido su amor propio al saber lo que contra él se decia, despertó, por decirlo así, de su voluntario letargo, y empezó á descubrir las dotes de gran capitan que encerraba en su inteligencia y en su corazon.

En 1538, cuando solo tenia treinta años, era ya general, y como tal general, mandaba grandes ejércitos, llevándolos siempre á la victoria. El duque de Alba ha sido quizás el único general que en sesenta años de casi contínuas campañas jamás fué derrotado, ni siquiera sorprendido. Gran parte tenian en esto sin duda la divina Providencia y lo que se llama la suerte; pero, humanamente hablando, gran parte tendrian tambien la inteligencia, la prudencia, la vigilancia, la serenidad y el valor, dotes que el duque de Alba tan pródigamente habia recibido del cielo.

Cárlos V y su hijo Felipe II se valieron de este gran guerrero en casi todas sus principales empresas militares. Así es que el duque de Alba, como generalísimo de las tropas españolas, imperiales ó reales, peleó en Alemania, en Holanda, en Flandes, en Italia, en la Lorena, en Navarra, en Cataluña, en Portugal, y donde quiera que fué necesario el apoyo de su robusto brazo.

En 1546, luchando contra los protestantes alemanes, en la batalla de Nuhlberg, deshizo por completo el ejército luterano, haciendo prisioneros á su general el príncipe elector de Sajonia, al duque de Brunswick y muchos otros jefes de la primera nobleza germánica.

Sosteniendo los intereses de España contra Francia, no obstante la desventaja de su situacion y posicion, contuvo por mucho tiempo á los franceses en la Lorena, principalmente ante la inexpugnable fortaleza de Metz. En la Navarra, tanto francesa como española, y en las montañas de Cataluña, peleó con más ventaja aún contra las armas francesas.

En Italia estuvo en la batalla de Pavía, mandó en Nápoles é iba al frente del ejército que Felipe II envió contra el Papa Paulo IV á los Estados Pontificios. Sin embargo, como recuerdan casi todos los historiadores, y consta de las palabras mismas del Sumo Pontífice, los escándalos y sacrílegos desórdenes cometidos entonces en los Estados de la Iglesia, más bien que al duque de Alba, general en jefe de la expedicion, deben imputarse á Marco Antonio Colonna, duque de Pagliano, enemigo encarnizado del Papa Paulo IV y de todos sus parientes los Caraffas.

El duque de Alba, en tiempos de Cárlos V, estuvo en Tunez, donde, como en todas partes, demostró sus grandes dotes de guerrero. Tambien estuvo durante siete años, como virey, al frente del Gobierno civil y militar de los Paises Bajos ó de Holanda y Bélgica. Durante este tan importante mando, contuvo bastante la insurreccion, y en no pocas ocasiones casi llegó á dominarla. Por su desgracia, la cuestion era insoluble. Alemania, Inglaterra y Francia se oponian á que Felipe II reinase en los Paises Bajos; *los flamencos*, así llamados en España, en su gran mayoría rechazaban la dominacion española, y en los Consejos mismos de Felipe II existian rivalidades y divisiones políticas, que acaso fuesen el obstáculo mayor con que tropezaba nuestro ilustre caudillo. Lo cierto es que el duque de Alba tenia que luchar con enemigos exteriores, que le presentaban gruesos ejércitos en los campos de batalla, y con enemigos interiores, tambien muy poderosos, que reprobando la política que se seguia en Flandes, y dando al Rey consejos opuestos á ella, la debilitaban por lo ménos mucho, si no es que la hacian imposible.

Los escritores protestantes, durante tres siglos, no han cesado de declamar contra la *crueldad* del duque de Alba. No podemos negar que este general trataba á los enemigos como á enemigos; pero ¿qué guerrero no hacia lo propio y áun iba más allá en aquellos tiempos? ¿Qué crueldad cometió el virey de Felipe II en los Países-Bajos, que no cometiesen los calvinistas en Holanda, los hugonotes en Francia, ó los anglicanos, por ejemplo, en Irlanda? Sin excusar en todo al duque de Alba, es imposible no ver que los que lo pintan cual un mónstruo, excusan y áun justifican muchísimas verdaderas monstruosidades. La crítica no es crítica cuando condena en unos lo que absuelve en otros.

El duque de Alba, al dejar el gobierno de Flandes, volvió á España en verdadera desgracia. Felipe II no lo trató bien, y hasta acabó por castigarlo, desterrándolo de Madrid y encerrándolo en el castillo de Uceda. Es muy posible que esta sentencia fuese justa. El duque de Alba, por ser un gran guerrero, no carecia de defectos que, á veces, le hiciesen incurrir en verdadera y grande responsabilidad. El sentimiento íntimo de su propia grandeza acaso lo extraviase en alguna que otra ocasion. Los historiadores convienen en que ni estaba exento de vanidad, ni carecia de ambicion. No fué nunca desleal á su soberano; pero quizás no se equivoquen mucho los que lo acusan de aspirar á ser ministro ó valido perpétuo.

Sea de esto lo que quiera, el duque de Alba dió pruebas de una fidelidad admirable y una magnanimidad que asombra. En 1581, un año antes de su muerte, siendo ya muy anciano, estando enfermo, y hallándose, por añadidura, preso en el castillo de Uceda, recibió la órden del Rey para que fuese á ponerse al frente del ejército destinado á verificar la union de Portugal á España. El duque de Alba, sin pedir una sola explicacion, ni proponer condiciones de ninguna especie, obedeciendo sin vacilar y de la manera más ciega, salió de su prision, y sin ver siquiera al Rey, porque no estaba autorizado para verlo, se dirigió hácia la frontera para organizar su ejército y llevarlo al combate, ó mejor dicho á la victoria.

El duque de Alba, en poco tiempo, en pocos meses, venció ó deshizo el ejército enemigo, y quedó dueño enteramente del reino lusitano. Esto no obstante, en la conquista fué más afortunado que en la pacificacion. Como general, no adquirió sino gloria; pero como hombre de gobierno, adoptó medidas políticas que no todas se pueden aplaudir. Segun el historiador y panegirista de Felipe II, Cabrera de Córdoba, este monarca estaba disgustado del duque de Alba *por su fuerte comunicar.*—MIGUEL SANCHEZ.

Albacea. Es la persona ó personas encargadas de cumplir y ejecutar lo que el testador ha dispuesto en su testamento ú otra última disposicion. Llámase tambien al albacea cabezalero, testamentario, mansesor y fidei-comisario, porque, como dice la ley 1.ª, tít. X, Part. VI, en su fé y verdad encomienda el testador su intencion y el interés de su alma.

El albacea es legítimo, testamentario ó dativo, y el testamentario ó dativo puede ser universal ó particular.

Albacea legítimo es aquel á quien compete por derecho cumplir la voluntad del testador; tal es el heredero.

Albacea testamentario es el nombrado por su testador en su testamento ó en otra última disposicion.

Albacea dativo es el nombrado por el juez de oficio cuando el legítimo ó testamentario no quiere cumplir lo dispuesto por el difunto.

Albacea particular es el nombrado por el testador, ó por el juez en su caso, para evacuar lo concerniente al alma del difunto, á los legados, ó á otra cosa particular.

Albacea universal es el nombrado por el testador, ó en su defecto por el juez, para ejecutar todas las disposiciones contenidas en el testamento. El albacea universal está equiparado al heredero, y el particular es un simple mandatario, sin otras facultades que las que el testador le haya designado taxativamente en la cláusula de su nombramiento.

Este cargo, de pura confianza, se ejerce por afecto ó caridad, y por consiguiente no puede ninguno ser obligado á aceptarlo; pero una vez aceptado, expresa ó tácitamente, tiene obligacion de desempeñarlo con la mayor pureza y diligencia, de tal modo, que si por negligencia ó malicia de su parte se le privase judicialmente del albaceazgo, despues de haberle amonestado, pierde lo que el testador le hubiese dejado.

El albacea debe hacer inventario formal de los bienes del testador, administrarlos con la mayor solicitud, repartir á los interesados lo que les pertenezca, y cumplir todo lo mandado por el testador dentro del término prefijado por él, y si no lo hubiese señalado, dentro de un año, contado desde el dia de la muerte, á ser posible.

Los Concilios han promulgado numerosas disposiciones, relacionadas con el cumplimiento de las mandas pias. El de Trento, en la sesion 25, Decret. *de Purgat.*, encarga á los Obispos cuiden que se cumpla con diligencia y exactitud cuanto se debe hacer por los difuntos en virtud de fundaciones de los testadores. El de Sevilla, celebrado en 1512, dispone que en el término de un año, los ejecutores de testamentos y últimas voluntades cumplan todo lo dispuesto por el testador; y manda á todos los Párrocos de la provincia escriban los nombres de cuantos anualmente fallecian en sus parroquias, los de los albaceas, herederos y notarios ante quienes se hubiere otorgado el testamento, y que envien esta lista todos los años á la secretaría del Arzobispado. Esta misma disposicion se encuentra repetida en el concilio provincial de Méjico celebrado en 1555 y otros varios.

Convendria tener muy presentes estas disposiciones, pues de su buen ó mal cumplimiento depende el que queden ó no lesionados los derechos de la Iglesia. Muchas veces los albaceas, sobre todo cuando este cargo recae en personas poco afectas á los intereses religiosos, descuidan y hasta ponen en juego cuantos medios están á su alcance, para eludir la accion de la ley, dejando sin cumplir la voluntad del testador en la parte piadosa, y por falta de datos y conocimiento bastante de lo dispuesto por el difunto, no se les puede obligar á su cumplimiento.

Nuestra antigua piedad, mirando con el interés que se debe á las almas de los muertos, estableció las mandas pias forzosas, y dió facultad á los Prelados para visitar los testamentos y hacerlos cumplir en su totalidad, removiendo á los albaceas negligentes en el cumplimiento de su cargo; las primeras han sido abolidas, y los segundos solo entienden hoy en lo relativo al cumplimiento de los legados pios y funeral.

Las Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de Junio de 1864 y 24 de Diciembre de 1866, confirmadas por otras recientísimas, consignan la doctrina de que «entre las prohibiciones de la ley 16, tít. xx, lib. x de la Nov. Rec. y de la Real cédula de 30 de Mayo de 1830, no se halla comprendida la de nombrar albacea al confesor del testador en su última enfermedad. Con arreglo al fin de estas leyes, segun en las mismas se expresa, es necesario en cada caso concreto atender á las circunstancias especiales del cargo que se hubiese conferido al confesor, para deducir si por la extension y sigilo de sus facultades, puede temerse el abuso y la infraccion del precepto legal; así es que cuando en el nombramiento de albacea no le previene el testador cosa alguna que redunde en su propio lucro, en el de sus parientes, ó en el de su Iglesia, no puede decirse que el ejercicio de esta confianza sea contraria á las leyes».

La conducta que debe seguir el albacea cuando el cumplimiento de las mandas pias ofrece alguna dificultad, y el decreto-ley de 1868 que modifica el procedimiento que ha de seguirse contra los morosos, puede verse en las palabras *Legados* y *Mandas pias*.—J. P. Angulo.

Albalat *(Fray Andrés)*. Célebre Arzobispo de Valencia en tiempo del rey D. Jaime I, que cuidó con el mayor celo de su diócesis, como un prelado sabio y virtuoso, y que además desempeñó el cargo de Canciller del reino. Fundó en su iglesia doce pabordias; celebró siete sínodos presididos por él mismo; hizo notables reglamentos y constituciones; edificó y dotó generosamente en 1272 el magnífico convento de *Porta-Cœli;* arregló con el Rey el asunto de los diezmos y rentas de la catedral de Valencia, portándose tan generosamente en el arreglo, que el Rey dió á la catedral en recompensa muchas posesiones, villas y lugares con jurisdiccion en ellos. Tambien se debió á su influencia en 1265 que se predicase la cruzada contra los rebeldes y los moros. Por último, habiendo convocado el Papa Gregorio X un Concilio general en Lyon, el Arzobispo Albalat asistió á él como procurador del infante D. Pedro. Concluido el Concilio, siguió al Papa á Italia, y al poco tiempo murió en Viterbo en 1277. Tenemos de él: *Constitutiones synodales latæ et editæ in synodis suæ diœceseos annis* 1255, 1256, 1262, *ad D. Lucæ ferias, rursus* 1263, 1267, 1269, *demum et anno* 1273 *habitis*.—Perujo.

Albaneses. Herejes que turbaron en el vii siglo la paz de la Iglesia y que aparecieron principalmente en la Albania ó parte oriental de la Georgia. Renovaron la mayor parte de los errores de los maniqueos y de otros herejes que habian vivido hacia más de trescientos años. Su primer desvarío consistia en establecer dos principios: el uno bueno, padre de Jesucristo, autor del bien y del Nuevo Testamento; y el otro malo, autor del Antiguo Testamento, el que desechaban, sosteniendo ser falso todo cuanto pudieron decir Abraham y Moisés. Añadian que el mundo es de toda eternidad; que el Hijo de Dios habia traido un cuerpo del cielo; que los Sacramentos, á excepcion del bautismo, son unas supersticiones inútiles; que la Iglesia no tiene el poder de excomulgar, y que el infierno es un cuento forjado á capricho.—*(Bergier.)*

Albarracin. Ciudad enriscada y fuerte del antiguo reino de Aragon, provincia de Teruel, situada en la márgen izquierda del rio Guadalaviar, al pié de una montaña que forma parte de la cordillera de Iduveda. Su fundacion es muy antigua; antes de la invasion sarracena se llamaba Santa María de Oriente. Los árabes, al posesionarse de ella, la llamaron *Alcartán*, por el mucho alazor ó cártamo que producian aquellas tierras. Despues se llamó *Aben-Razin*, porque en 1014 era señor de sus castillos el emir Ben-Razin, y de este nombre se derivó su denominacion actual de Albarracin. Algunos, sin embargo, quieren explicar la etimología de esta palabra descomponiéndola en la voz latina *alba* (blanca) y la voz celta *ragin* (uva).

Don Pedro Ruiz de Azagra, caballero navarro é hijo del señor de Estella, amigo íntimo del rey moro de Valencia Lobo, uno de los mejores príncipes que hubo en la morisma de España, obtuvo de los árabes esta ciudad, que le fué cedida por su emir Yahya, estableciéndose en ella con carácter de señor independiente, sin reconocer el señorío de los reyes de Aragon y de Castilla. Esto dió motivo á que en 1219 el rey de Aragon D. Jaime el Conquistador pusiese sitio á Albarracin; vióse obligado á levantarlo despues de una tenaz resistencia. Los nobles de Aragon consiguieron que poco despues se reconciliase Ruiz de Azagra con el Rey, reconociendo los caballeros de Albarracin el señorío del monarca aragonés. D. Jaime II tomó posesion de Albarracin el dia de San Pedro y San Pablo del año 1300 en la iglesia de San Salvador, recibiendo homenaje de manos y boca, que segun costumbre le prestaron el concejo y los caballeros que allí se hallaban, juntamente con los canónigos y clérigos, y el Rey agradecido concedió á Albarracin el título de ciudad. Gozó de la preeminencia de voto en Córtes y los privilegios de Sepúlveda.

Creyendo Ruiz de Azagra que se seguiria gran provecho en lo espiritual y que más fácilmente se podrian impedir las entradas y correrías de los moros, si se establecia en Albarracin una Silla episcopal, solicitó y obtuvo dicha gracia en 1172 del Arzobispo de Toledo Celebruno, confirmándola el Cardenal Ignacio, que despues fué Celestino III, legado á la sazon de Alejandro III. En consecuencia de esto, Celebruno consagró Obispo de Albarracin á Don Martin, dándole el título de Obispo *Arcabricense*, porque creia que Albarracin habia pertenecido á la antigua diócesis de Arcabrica. Cuatro años despues, mejor informado, mandó que el Obispo de Albarracin cambiase de título, y que en lo sucesivo se llamase Obispo *Segobricense*, pues Albarracin estaba más cerca de Segobriga (Segorbe) que de la antigua Arcabrica (cabeza de griego). Así lo dice una escritura de Celebruno hecha en 1.° de Marzo de la era MCCXIV, año 1176, conservada en el archivo de la santa iglesia de Toledo. *Diligentiore autem inquisitione postea facta invenimus prædictam terram non esse de Arcabricensi Diœcesi.* No tiene, pues, razon el autor del episcologio de Albarracin, antepuesto á las sinodales de aquella diócesis, impresas en Barcelona en 1604, cuando dice que Albarracin es la antigua Arcabrica, y los documentos que aduce prueban lo contrario.

En 1245 entró D. Jaime el Conquistador en Segorbe, y el Obispo de Albarracin, que le acompañaba, tomó posesion de su ciudad titular, celebrando el santo sacrificio de la Misa en uno de sus arrabales. Los de Segorbe reclamaron la independencia de su Silla; pero Alejandro IV, por Bula dada en Agnani á 18 de Marzo del quinto año de su pontificado, mandó que la catedral de Segorbe estuviese sujeta al Obispo de Albarracin. Despues se consideraron más atendibles las razones expuestas por los de Segorbe, y en 1577, en tiempo de Felipe II, les restituyó su dignidad el Papa Gregorio XIII, nombrando Obispo á D. Juan Trullo.

La diócesis de Albarracin tuvo entonces por límites: al N. la de Zaragoza; al E. la de Teruel; al S. la de Segorbe, y al O. las de Sigüenza y Cuenca. Todos los pueblos de esta diócesis pertenecen á la provincia de Teruel, excepto Motos, que es de Guadalajara, y Huélamo, que es de Cuenca. Tiene 33 parroquias, tres feligresías, 47 ermitas y oratorios públicos; antes de la expulsion de los frailes habia cuatro conventos de religiosos: uno de dominicos en Albarracin; de carmelitas calzados en Gea; de trinitarios en Royuela, y un colegio de escolapios en Albarracin, que todavía se conserva; dos conventos de religiosas: uno de capuchinas en Gea, y uno de dominicas en Albarracin.

La catedral de Albarracin está dedicada al Salvador. Sólo tiene una nave de órden compuesto y cuatro capillas á cada lado. Hay además una capilla de la Vírgen del Pilar, única cosa notable de la catedral, pero demasiado recargada de adornos. En el cláustro está la parroquia de Santa María. Desempeña la cura de almas un beneficiado con el título de Vicario perpétuo, nombrado por oposicion; es curato de segundo ascenso y patronato del Cabildo.

Hubo antes en Albarracin dos parroquias, la de Santa María y la de Santiago. La primera es la más antigua, y dió nombre á la de la catedral. Se agregó despues al convento de dominicos, cuyo prior desempeñaba el cargo de cura, con el título de rector, asistido por otro religioso, que hacia las veces de vicario. La iglesia de este convento es de órden toscano, está en las afueras de la poblacion, y se conserva como capilla pública.

Por Real órden de 30 de Abril de 1842, ambas parroquias fueron reunidas en una sola con el nombre de Santa María y Santiago. Por dicha Real órden se creó la coadjutoría de Santa Bárbara en la ermita de esta advocacion, situada en el arrabal.

Además de las citadas iglesias hay en Albarracin la del colegio de Padres escolapios, obra del siglo XVIII, bastante capaz y de buen gusto arquitectónico. Extramuros de la ciudad y á 200 varas del arrabal está el convento de monjas dominicas, junto al santuario del Cristo de la Vega.

La diócesis de Albarracin figura entre las suprimidas por el último Concordato; debe agregarse á la de Teruel, cuyo Obispo es en la actualidad su administrador apostólico. El último Obispo de Albarracin fué Fray José Talayero Royol, dominico, que murió en la emigracion durante la guerra civil de los siete años.—S. CASTELLOTE.

Alberoni *(Julio)*. Cardenal y ministro de Estado de Felipe V, rey de España; fué uno de los hombres más notables de su época como diplomático. Habiendo hecho relaciones en Roma con el duque de Vendome, le llevó á Francia, donde se dió á conocer por su talento, y despues á España, donde contribuyó poderosamente á asegurar en el trono á Felipe V, captándose de tal modo sus simpatías, que no hacia cosa alguna sin su consejo. Merced á él perdió su influencia la princesa de los Ursinos, que dominaba completamente al monarca, y negoció su matrimonio con la archiduquesa de Parma Isabel Farnesio. Desde entonces se captó todo el aprecio de la reina y del rey, y procuró realizar vastísimos proyectos para restaurar la antigua grandeza española. Encargado de la administracion de los negocios públicos, es increible la actividad y celo que desplegó durante su dominacion. El rey agradecido, reconociendo los servicios de Alberoni, le hizo grande de España de primera clase, y Obispo de Málaga, y poco despues el rey alcanzó para él la púrpura cardenalicia. Pero bien pronto cambió su fortuna, pues las intrigas de Alberoni, que tenian por objeto turbar la paz de toda Europa, queriendo en cierto modo imponer la ley á todas las naciones, promovió contra él quejas de todas las potencias, que exigieron de Felipe V la destitucion de su primer ministro, y la Francia declaró la guerra á España. El rey, para conjurar la tormenta, accedió á las exigencias de las potencias, y obligó á Alberoni á salir del reino en el término de quince dias. El Papa le prohibió entrar en los Estados Pontificios, y le mandó prender en Génova, acusándole como culpable contra la fé por haber invertido el dinero recaudado de Cruzada y subsidio eclesiástico en hacer la guerra á los príncipes católicos, y por haber impedido que los españoles acudieran por bulas á Roma.

Pero el Papa Clemente XI, que estaba más indignado contra él, murió el año 1721; y entonces Alberoni se reconcilió con Inocencio XIII, sucesor de Clemente, quien le mandó juzgar con arreglo á las leyes; mas no resultando reo sino de algunas irregularidades, solo fué condenado á reclusion. Más tarde, en el Consistorio de 20 de Diciembre de 1723, fué enteramente absuelto y restablecido en su dignidad de Cardenal. En 1738 obtuvo el nombramiento de Legado de la Santa Sede en Romanía, donde así como en España habia trabajado para aumentar la gloria y el poder de Felipe V, quiso tambien aumentar los Estados Pontificios con la pequeña república de San Marino, lo que no pudo conseguir por haberse atravesado dificultades insuperables. Por último, mereció tambien algunas distinciones del Papa Benedicto XIV, y pasó los últimos años de su vida alejado de la política, hasta su muerte, ocurrida en 1752, á la edad de ochenta y ocho años.

Apenas habrá habido en la historia un personaje tan aborrecido, y causa de tantas intrigas y maquinaciones; pero sus enemigos no solo se contentaron con echarle en cara sus faltas é intrigas, sino que además inventaron mil calumnias para infamar su nombre.

Sin embargo, como españoles debemos confesar que prestó grandes servicios á la nacion, áun cuando su intencion fuese su medro personal y el aumento del poder real. En medio de los graves desaciertos de su administracion, y á pesar de los conflictos que acarreó su astuta política, no puede negársele el mérito de haber sabido poner en órden el desconcierto de la administracion pública en España, favoreciendo á la agricultura, las artes y el comercio, poniendo el ejército y la marina en un estado brillante, y devolviendo á la nacion española su antiguo esplendor. Y es lo más admirable, que para tan enormes gastos y tan vastas empresas no pidió nuevas contribuciones; como si hubiera querido hacer ver al mundo hasta dónde llegaban las fuerzas y recursos de la nacion española cuando era bien administrado su Erario. De todo hizo provision en abundancia: armas, municiones, artillería, tropas, vestuarios, naves, víveres, caballos, todo se levantaba, acopiaba y organizaba con tal presteza, que á propios y extraños causaba maravilla. La industria, el comercio y áun las ciencias, todo pareció animarse de una nueva vida con su aliento. Creó fundiciones de artillería, dió impulso á las fábricas de armamento, estableció talleres de equipo militar, restauró los astilleros de

Cádiz y el Ferrol, puso una fábrica de paños en Guadalajara por cuenta del Gobierno, que sirvió para vestir á todo el ejército. Las obras de religion, hasta entonces traidas de Flandes, se imprimieron ya en España; entonces, tambien, se echaron los primeros cimientos de las fábricas de cristal, que tanta fama adquirieron despues. La instruccion pública, añade el continuador de Mariana, le debió tambien muestras señaladas de su prediIeccion: en Cádiz estableció un colegio para quinientas plazas, que debia ser el plantel de oficiales científicos para la marina; la real Academia española, creada en 1713, halló en él la proteccion más decidida para la publicacion del primer diccionario de la lengua; entonces se ordenó, para dar impulso á la formacion de la Biblioteca real, que se remitiese á ella un ejemplar de cada obra que se imprimiese; entonces, en fin, se estimularon las investigaciones históricas, siendo de las más preciosas adquisiciones de aquella época, la de un monetario que hizo llegar á más de veinte mil los ejemplares de nuestro rico gabinete numismático. Difícilmente se ha desplegado jamás tanta actividad en el gobierno, en tan breve tiempo, y en medio de circunstancias ménos favorables.

No fué tan afortunado en sus negociaciones con la córte de Roma, aunque parecia trabajar para el arreglo de las desavenencias que habia entonces en España con la Santa Sede, habiendo sido expulsado el nuncio hacia algun tiempo y cerrado el tribunal de la Nunciatura, á pesar de la oposicion de algunos Obispos. Mas Alberoni, deseando conseguir el capelo, hizo que se revocasen varias disposiciones del hacendista Orry, con respecto á los bienes eclesiásticos; restableció el tribunal del Santo Oficio, y emplazó ante él á Macanáz, acusado en rebeldía de apóstata y hereje. Con esto el Papa concedió el capelo á Alberoni, y en consecuencia se entablaron las relaciones con España, firmando un convenio, reducido á los tres puntos siguientes: 1.° Que se despacharian en la forma acostumbrada al rey D. Felipe los Breves de Cruzada, Subsidio Excusado, millones y demás gracias. 2.° Que se le concederia el diezmo de todas las rentas eclesiásticas de España é Indias. 3.° Que serian restablecidos los tribunales de la Dataría y de la Nunciatura, volviendo á continuar como antes las relaciones entre España y Roma. Alberoni obtuvo tambien, por vía de pension y alimentos, las rentas del arzobispado de Tarragona, y ser presentado para el arzobispado de Sevilla. Mas entonces, satisfecha su ambicion, se burló de la credulidad del Papa, y en vez de dirigir contra los turcos una escuadra que tenia apostada, salió contra la isla de Cerdeña, que en poco tiempo fué tomada por los españoles. Ofendido el Sumo Pontífice, no quiso acceder á enviar á Alberoni las Bulas para el arzobispado de Sevilla, y le exigió que renunciase el obispado de Málaga y restituyese las rentas del arzobispado de Tarragona. En contestacion Alberoni, lleno de cólera, mandó salir de España al Nuncio de Su Santidad, y escribió al Cardenal Aqua-Viva, que hiciera salir de Roma á todos los españoles, inclusos los religiosos, y consiguió que el rey expidiese un decreto mandando á la junta encargada de los asuntos de Roma que expusiese los agravios que el rey habia sufrido en sus regalías en materia de Bulas de obispados, pensiones bancarias, reservaciones, espolios, vacantes, dispensas, etc., indicando tambien los medios de volver á la antigua disciplina, en que no se exigia la confirmacion pontificia de los Obispos. Á su vez el Papa prohibió que se continuase en España el subsidio eclesiástico; pero Alberoni continuó cobrándolo, obligando por fuerza á los eclesiásticos que se resistian.

Esta desavenencia con Roma duró todavía algun tiempo, y solo terminó despues de la caida de Alberoni; aunque por desgracia no fué definitivo el arreglo, porque en breve la ruidosa cuestion de las regalías ocasionó nuevas dificultades y disgustos.—Perujo.

Alberto Magno. Nació en 1193 en Laningen, diócesis de Augsburgo, de la familia Bollstædt, dotada de grandes bienes de fortuna, y notable por sus virtudes cristianas. La infancia de este grande hombre es muy poco conocida, pues Alberto, en sus voluminosas obras, no habla jamás de su patria, de su familia, ni de sus años juveniles; solo nos dice que tuvo otro hermano llamado Enrique, que entró como él en la Orden de Santo Domingo, y murió Prior del convento de Wurtzburgo.

La educacion de Alberto fué esmerada, y desde sus primeros años se distinguió por su aplicacion al estudio, por sus ejercicios piadosos, y por la inocencia de su vida.

Llegado á la juventud, en lugar de seguir la carrera de las armas, que le ofrecia brillante porvenir, se decidió por la ciencia.

Alemania no poseia entonces ninguna Universidad, y nuestro jóven emprendió el camino de Padua, célebre por la cultura de las artes liberales, para comenzar lo que hoy llamaríamos segunda enseñanza. Diez años consecutivos pasó San Alberto adquiriendo ese caudal de conocimientos de lógica, política, ciencias naturales, medicina y metafísica que resplandecen en todas sus obras. Durante este período de sus estudios mereció que los maestros le llamasen el *filósofo* por antonomasia. ¡Y toda esa actividad científica no le apartó en lo más mínimo de sus prácticas cristianas!

Llegada la hora de elegir entre el estudio del Derecho, que conducia á las más altas dignidades políticas, y el servicio del altar, cuyos horizontes eran tambien dilatados, Alberto pensó en sustraerse á los compromisos de una y otra carrera, abrazando la vida religiosa. Los obstáculos, tanto por parte de la familia, como por las relaciones que le habia creado su reputacion de sabio, eran tantos, que el Santo jóven pedia frecuentemente luces al cielo para determinarse con acierto. Oraba un dia en la iglesia de Dominicos con ese objeto, ante una imágen de María, cuando le pareció oir: «Alberto, hijo mio, deja el siglo y entra en la Orden de Predicadores, cuya fundacion para la salud del mundo he obtenido yo de mi Hijo».

La Orden de Santo Domingo llenaba entonces el mundo, y apasionaba poderosamente á las almas elevadas, porque se proponia restablecer la soberanía social de Jesucristo por la espada de la predicacion y el cultivo de las ciencias.

Desde entonces el opulento escolar, célebre ya por su ciencia, y que poco antes recorria las calles de Padua con todo el lujo de los ricos del siglo y ocupaba un palacio de mármol, se convirtió para siempre en humilde religioso. En el servicio de Dios y en el cultivo asíduo de las ciencias halló una compensacion que le hizo olvidarse para siempre de las vanidades del mundo.

La Orden le envió en seguida á Bolonia, para que cursase las ciencias sagradas, es decir, la Biblia, las sentencias de Pedro Lombardo, y los escritos de los Padres. Basta recorrer las obras de Alberto Magno, para conocer cuán familiares le eran los escritos de San Agustin, San Ambrosio, San Jerónimo, San Gregorio Magno, San Hilario, San Bernardo y San Isidoro de Sevilla. De los Padres griegos merecieron su preferencia San Dionisio, San Crisóstomo y el Damasceno. San Alberto terminó sus estudios escolares hácia 1228, á los 35 años de edad.

En 1221 los Dominicos habíanse establecido en Colonia, y Alberto Magno fué designado para regentar la cátedra que establecieron en la metrópoli del imperio germánico. La fama que adquirió en sus explicaciones sobre Aristóteles, el Maestro de las Sentencias y la Sagrada Escritura, atrajo á su clase numerosos discípulos, é hizo para siempre célebre á la escuela dominicana de Colonia, y do quier era conveniente establecer un centro de saber, allí era llamado el maestro Alberto, quien enseñó además en Hildesheim, Strasburgo, Ratisbona, y otra vez en Colonia, donde tuvo por discípulo á Santo Tomás de Aquino, como la primera vez habia tenido á Tomás de Champrè.

El Capítulo general de la Orden, celebrado en Colonia en 1245, determinó que Alberto Magno y Tomás de Aquino pasasen á París; el primero para ocupar una de las cátedras que la Orden habia obtenido en la Universidad, y el segundo para continuar sus estudios teológicos. Aquí brilló Alberto á una altura á la cual no habia llegado ninguno de sus antepasados, y que no fué superada despues más que por su predilecto discípulo Santo Tomás de Aquino. Era el oráculo de todas las consultas; las aulas no podian contener el número de alumnos que acudian á oir sus explicaciones; los Reyes y los Prelados se honraban con su amistad; los príncipes acudian á sus lecciones, pues sabia explicar los fenómenos raros y los misterios de la naturaleza, y desvanecer las dificultades aparentes que ofrecen los dogmas y misterios de la gracia. Así terminó sus tres años de enseñanza pública; recibió el grado de doctor como lauro de sus afanes, y mereció que la Universidad celebrase su ciencia con este magnífico elogio:

Cunctis luxisti
Scriptis præclarus fuisti
Mundo luxisti
Quia totum scibile scisti.

Terminado el trienio de París y elevado el convento de Colonia á la categoría de Universidad de la Orden de Predicadores en el Capítulo general de 1248, Alberto Magno fué designado para dirigir los estudios de esta nueva creacion, y en otoño del mismo año emprendió el camino de Alemania, acompañado de Santo Tomás de Aquino, que debia comenzar á enseñar bajo la direccion de su maestro. De entre los discípulos notables de Alberto en este segundo período de su magisterio en Colonia, baste citar á San Ambrosio de Sena y á Ulrico de Engelbrecht, notables y fecundos escritores. Entonces fué cuando Alberto, rezando diariamente el salterio, ocupándose en el púlpito y confesonario, y componiendo libros ascéticos y oraciones piísimas, dió á luz sus *Tratados lógicos*, la *Física*, la *Metafísica*, la explicacion de los libros de *San Dionisio*, y los comentarios sobre las *Sentencias*, notabilísimos por su tratado del matrimonio; tomó parte en el pensamiento de levantar la catedral de Colonia, y por sus grandes conocimientos en historia natural, y por sus ensayos químicos y experimentos físicos mereció que le llamasen *mago* y que se contasen mil leyendas, exagerando los maravillosos artefactos de su ingenio.

Nombrado dos veces Provincial de su Orden, la primera emprendió á pié la visita de los conventos, y restableció y fomentó los estudios y la observancia en todas partes; la segunda redactó el plan de estudios de la Orden de Predicadores, en compañía de Santo Tomás de Aquino, Pedro de Tarentasia (despues Inocencio V), y los Padres Bonhomo y Florencio.

Habiendo vacado la Silla de Ratisbona, Alejandro IV le nombró para ella, y resistiéndose Alberto por humildad, el Papa le dirigió un Breve en 9 de Enero de 1260 *mandándole* obedecer, y en su virtud tomó posesion de la diócesis en 30 de Marzo.

Dos años ocupó la Silla episcopal de Ratisbona, durante los cuales se mostró digno sucesor de los Apóstoles, y compuso el nunca bien ponderado *Comentario sobre San Lúcas;* mas el Papa le admitió la renuncia y regresó á su celda, de la cual le sacaron bien pronto las necesidades de la Iglesia, para predicar la cruzada en Alemania y en otras partes.

Desde 1264 á 1268 permaneció en Wüztburgo, escribiendo su *Comentario* sobre San Márcos. Pasó á Colonia en 1269, y allí se dedicó á escribir sus *Comentarios* sobre los *Salmos*, *Lamentaciones de Jeremías*, *Baruc*, *Daniel*, *Profetas menores* y *Apocalipsis*, con otros tratados sobre la Santísima *Eucaristía*, *Sacrificio de la Misa* y glorias de *Nuestra Señora* y de su esposo *San José*, que eran los objetos predilectos de su tierna devocion.

Un dia, mientras se ocupaba en la construccion del magnífico coro del convento de Colonia, prorrumpió en amargo llanto. Preguntado por el motivo de tantas lágrimas, respondió: «*Tomás, mi hijo en Cristo, brillante antorcha de la Iglesia, acaba en este momento de salir del mundo é irse á unir con Cristo*». Y en efecto, Santo Tomás habia muerto el mismo dia, camino del Concilio general de Lyon; y San Alberto, no solo manifestó constantemente el amor tiernísimo que profesaba á su discípulo, cuyo nombre no oia sin derramar lágrimas de ternura, sino que tradujo ese amor en un acto que llenó de admiracion al mundo sabio.

Los escritos de Santo Tomás eran violentamente atacados en la misma Universidad de París; Alberto, ya octogenario, emprende el camino de la gran metrópoli del saber, sube las gradas de la cátedra dominicana, hace el panegírico de su querido discípulo, anuncia que está dispuesto á defender todos sus escritos, resplandecientes de ortodoxia y de santidad, y despues de varios discursos glorificando al Angélico Doctor, emprende de nuevo el camino de Colonia, se hace leer todas las obras de Santo Tomás, y resume su elogio en estas palabras proféticas, pronunciadas en solemne asamblea: «Tomás trabajó para todos, hasta el fin de los siglos, y cuantos en adelante acudan á la palestra de la ciencia, girarán en torno de este astro luminoso».

Alberto, además, habia acudido al concilio de Lyon, al cual no llegó su discípulo predilecto, y vuelto á Colonia, escribió aún el opúsculo de *Cómo debe el hombre darse á Dios*, la parte última de la *Suma Teológica;* otorgó su testamento en virtud de facultad especial apostólica (1278), y viendo que sus facultades intelectuales se debilitaban, empleó los tres años últimos de su vida solamente en santos ejercicios de piedad, muriendo santamente en el Señor en 1280, á 15 de Noviembre, siendo inhumado en la basílica de San Pedro de Colonia, donde aguardan sus restos la universal resurreccion. Dios honró su memoria con numerosos milagros, y el Papa Gregorio XV le beatificó en 15 de Setiembre de 1622.

Las obras de Alberto el Grande, *Opera B. Alberti Magni*, fueron publicadas por el P. Jammy en Lyon (1651) en veinte y un tomos en fólio. Existen además en la Biblioteca Real de Munich 38 manuscritos, que llevan el nombre de San Alberto. De su ciencia extraordinaria nada más creemos necesario añadir; el que desee más extensas noticias, y conocer los documentos justificativos de esta nota biográfica, puede consultar á SIGHART, *Alberto Magno, su vida y su ciencia.* Bajo el aspecto, hoy más que nunca importantísimo, de sus conocimientos físicos, químicos, matemáticos, astronómicos, y sobre todo, de sus vastos y profundos estudios en ciencias naturales, puede leerse á POUCHET, en su *Historia de las Ciencias naturales de la Edad media,* libro nutrido de datos, y que lleva aún un segundo título harto significativo: *Alberto el Grande y su época,* considerados como punto de partida de la Escuela experimental. Finalmente, el elogio del maestro de Santo Tomás de Aquino ha sido admirablemente compendiado en esta aclamacion, popular en la Edad media: *Magnus in magia naturali, major in philosophia, maximus in theologia.*—FR. R. MARTINEZ VIGIL, *de la Orden de Predicadores.*

Alberto de Bohemia *(Juan).* Fué un escritor del siglo pasado, que dejó las obras siguientes: 1.° *Specimen annotationum philologicarum in Nov. Test. ex Philonis Judæi,* libro de *Opificio mundi collectarum,* obra que se halla en el *Musæum hist. philolog. theol. de*

Brême, 1728, in 8.° vol., 1, p. 104: 2.° *Observ. philol. in sacros Nov. Fæd. libros*; Leyde, 1725, in 8.°; 3.° *Periculum crit. in quo loca quædam tum Vet. et Nov. Fæd., tum Hesychii et aliorum illustrantur, vindicantur, emendantur;* Leyde, 1727, in 8.°; 4.° *Glossarium græcum in sacros Novi Fæderis libros;* Leyde, 1735, in 8.°

Hay otro Alberto de Bohemia que debió su sobrenombre á su larga permanencia en aquel país, y al conocimiento que tenia de su idioma. Siendo abogado en la córte de Roma, fué hecho Arcediano de Passau, y elegido por Gregorio IX para hacer ejecutar en Alemania la sentencia de excomunion contra Federico II. Se distinguió por su celo en hacer elegir al hijo del rey de Dinamarca en vez de Federico; pero la resistencia de algunos prelados le indujo á tomar medidas violentas, que le ocasionaron gravse disgustos. Murió hácia el año 1258.

Alberto de Pádua, de los ermitaños de San Agustin, se distinguió tanto por su elocuencia, que el Papa Bonifacio VIII quiso oirle y le llamó á Italia, en donde permaneció hasta la muerte de aquel Pontífice. Dejó las siguientes obras: *Comentarios sobre el Pentateuco; Id. sobre los cuatro Evangelios; Comentarios sobre el libro de las Sentencias; Explicacion de los evangelios de todos los domingos del año*, en cinco volúmenes. Murió en 1328, y dejó tal fama, que le elevaron una estátua en su ciudad natal.

Alberto de Siburgo. Fué monje en la Abadía de Siburgo, cerca de Colonia, á principios del siglo XV, segun unos, y en el año 1445 segun otros. Publicó un *Glosario sobre el Antiguo y Nuevo Testamento; Historia de los Papas*, desde Gregorio IX hasta Nicolás V, y una *Historia de los emperadores romanos*, desde Augusto hasta Federico III, en 1440. Los manuscritos de estas dos últimas obras se hallan en la biblioteca imperial de Viena.

Alberto *(Antonio)*. Eclesiástico natural del Delfinado (Francia). Es autor de un *Diccionario de bolsillo de los predicadores franceses*, Lion, 1757, en 8.°, cuya edicion se agotó muy pronto, y de otra obra titulada: *Nuevas observaciones acerca de las diferentes maneras de predicar*, 1757, en 12.°.—PERUJO.

Albigenses. Así se llaman unos herejes de los siglos XII y XIII que aparecieron en Albi, ciudad del bajo Langüedoc, y se extendieron por varias provincias de la Francia meridional.

Bergier, refiriéndose al testimonio de Alano, monje del Cister, y de Pedro de Vaux, que escribieron contra los albigenses, les imputa los siguientes errores: «1.° Haber admitido dos principios ó dos creadores, bueno el uno y el otro malo: el primero criador de las cosas invisibles y espirituales; el segundo criador de los cuerpos, autor del Antiguo Testamento y de la ley judáica, por cuyos objetos no guardaban ningun respeto estos herejes; ved, pues, el fondo del antiguo maniqueísmo. 2.° De suponer la existencia de dos Cristos, el uno malo, que hábia aparecido sobre la tierra con un cuerpo fantástico, y el cual no habia muerto y resucitado sino en apariencia; el otro bueno, mas que no habia sido visto en este mundo; este era el error de la mayor parte de los gnósticos. 3.° De negar la resurreccion futura de la carne; de enseñar que nuestras almas son demonios que están alojados en nuestros cuerpos en castigo de los crímenes que habian cometido; por consecuencia negaban la existencia del Purgatorio y la utilidad de orar por los difuntos: tambien tenian por una locura la creencia de los católicos tocante á las penas del infierno. Estos desvaríos son tomados de diferentes sectas de herejes. 4.° De condenar todos los Sacramentos de la Iglesia; de desechar el bautismo como inútil; de mirar con horror la Eucaristía; de no practicar ni la confesion ni la penitencia; de creer que estaba prohibido el matrimonio, ó por lo menos de mirar la procreacion de los hijos como un crímen. Finalmente, refieren estos autores que los *albigenses* detestaban á los ministros de la Iglesia; que no cesaban de desacreditarlos y declamar contra ellos; que no respetaban la Santa Cruz, ni las imágenes ni reliquias, que las destruian y quemaban en todos los sitios en que dominaban».

No era solamente una herejía contra la fé, sino tambien un partido político, que á la sombra de la religion cometió los mayores excesos. Se reunian en número de muchos miles de hombres, saqueaban las ciudades y villas, profanaban las iglesias y hacian pedazos los vasos sagrados.

El Papa Inocencio III, queriendo atraer á los albigenses por medios suaves, envió legados y predicadores con el encargo de instruirlos y convertirlos á la fé católica, y en último extremo ordenó que pronunciasen contra ellos la excomunion.

Entre los legados figuraba el Obispo de Osma, D. Diego, acompañado del célebre Santo Domingo de Guzman, que desplegó el mayor celo en la conversion de los herejes; mas habiendo sido infructuosos todos los esfuerzos y medios de persuasion, y continuando las terribles violencias y atropellos de esta secta, por hallarse apoyados por Raimundo VI, conde de Tolosa, uno de los señores más poderosos de su época, y acaso el más rico de toda la Cristiandad, fué preciso recurrir á medios violentos para reprimirlos, y se publicó contra ellos una cruzada, no solo porque iban errados en la fé, sino tambien porque derribaban las leyes de la sociedad y trastornaban la tranquilidad pública. El Papa excomulgó al conde de Tolosa, eximió á sus súbditos del juramento de fidelidad, concedió indulgencias á los que tomasen las armas contra él, y declaró que sus Estados pertenecian al primer ocupante. Con esto se levantaron en armas muchos señores que se hallaban desposeidos de sus heredamientos, y otros para esterminar á los terribles *ruteros* del conde Raimundo, que asolaban el país, y que confundidos con los herejes, eran causa de que se aumentase el ódio contra ellos. El rey de Francia contribuyó á la cruzada con 15,000 hombres; el de Inglaterra permitió que se hicieran levas en la Guyena, y de este modo se formó un ejército de 50,000 hombres, cuyo mando fué confiado al conde de Monfort.

Aterrado el conde Raimundo, prometió delante de Milano, legado del Papa, que se someteria y restituiria los bienes ocupados á la Iglesia; pero faltó en breve á su palabra, y la guerra comenzó con inusitado ardor de una y otra parte hácia el año 1209. Los cruzados se dirigieron contra Beziers, cuyo vizconde protegia á los herejes, y habiendo tomado la plaza por asalto, fueron pasadas á cuchillo 20,000 personas, y otras muchísimas perecieron abrasadas en la iglesia, á donde se habian refugiado.

Por su parte los albigenses cometieron tambien las más atroces crueldades, robando, saqueando, incendiando, violando y cometiendo terribles venganzas. Así continuó la guerra por espacio de muchos años, hasta que el conde Simon de Monfort murió en el sitio de Tolosa el año 1218. Despues de su muerte continuó la guerra, por espacio de otros diez años, entre el hijo del conde de Tolosa, que queria recuperar los Estados arrebatados á su padre, y el hijo del conde de Monfort, que queria conservar los Estados conquistados por el suyo. La guerra terminó en 1228 por medio de un convenio, en el cual se sometió Raimundo VII, hijo del anterior, prometió resarcir los bienes arrebatados á la Iglesia, y se obligó á marchar por cinco años á la guerra contra los turcos.

Que aquella guerra era más nacional que religiosa, lo prueba la conducta de Simon de Monfort, el cual distribuyó cuatrocientos treinta y cuatro feudos entre barones franceses, hizo conferir los Obispados del Norte, obligó á las doncellas á contraer matrimonio con franceses, y sustituyó en suma la poblacion romana con un nuevo pueblo germánico. Además, entre los que tomaron las armas para resistir á la cruzada de Simon de Monfort, no eran muchos los verdaderos albigenses: á unos les movia el instinto de nacionalidad, otros lidiaban por intereses y venganzas particulares, los más por ódio á Francia, que era el brazo de Roma en aquella guerra.

El rey de España, D. Pedro el Católico, cuñado de los condes de Tolosa y de Foix, cuando vió invadidos los Estados de sus parientes, juzgó oportuno intervenir en la contienda, aunque al principio con carácter de mediador; pero no pudiendo vencer la obstinacion del conde de Morfort en devolver las tierras tomadas al de Tolosa, se vió obligado á apelar á las armas. Al efecto armó un poderoso ejército de catalanes y aragoneses para ir en defensa de sus cuñados y feudatarios, pero solo por motivos de parentesco, y no por favorecer á los herejes. Su campaña fué con tan mala suerte, que murió en una salida que hicieron los de Monfort, sitiados en el castillo de Maurel. El hijo de D. Pedro el Católico, D. Jaime I el Conquistador, se hallaba en poder del conde Simon de Monfort, á quien se habia confiado su educacion algunos años antes. Unos caballeros aragoneses se presentaron al Papa para que obligase á Simon de Monfort á entregar la persona del infante, y el Papa así lo acordó, amenazando á Monfort con la excomunion si no le entregaba. Conducido D. Jaime á Lérida, y luego al castillo de Monzon para custodiarle de los revoltosos que amenazaban sus Estados, España ya no tomó parte activa en la guerra de los albigenses. á pesar de excitaciones que hacian á D. Jaime para vengar la muerte de su padre; y poco tiempo despues los albigenses fueron vencidos, habiéndose sometido, como hemos dicho, el conde Raimundo VII.

En medio de las revueltas que afligian á la Corona de Aragon durante la minoría de D. Jaime, la herejía levantó osadamente la cabeza en varios distritos de Cataluña, y áun se extendió hasta Leon; pero los medios de rigor empleados contra ellos, y las predicaciones de los religiosos dominicos y franciscanos, contribuyeron á que desapareciese en breve. Con ocasion de los albigenses y waldeses, aparecieron en el siglo XIII dos grandes instituciones, los frailes mendicantes y la Inquisicion, de que hablaremos en su lugar.—PERUJO.

Albina, *mártir (Santa).* Véase el artículo *Mártires de Lyon.*

Albis *(Dominica in).* Es la Dominica primera despues de Pascua de resurreccion y dia de su octava. Macri observa con razon que debia llamarse *post albas*, porque en el dia anterior se despojaban los neófitos de las albas que habian vestido el Sábado Santo para recibir el bautismo. Así se llama en el Sacramentario y en el rito Ambrosiano *Dominica in albis depositis*.

Enseña Alcuino que los neófitos dejaban sus albas en dia de sábado para que entendieran que gozarian descanso eterno de sábado celeste si al morir y desprenderse de sus cuerpos estuvieran éstos tan blancos y limpios como las albas.

Esta Dominica llámase tambien de *Quasimodo*, porque el introito de la Misa empieza con estas palabras: *Quasi modo geniti infantes*, etc. Es la razon, segun Durando, que los recien bautizados son en la inocencia como niños acabados de nacer.

El rito de esta Dominica es doble mayor; pero *quoad vim excludendi*, de primera clase; así es que por ninguna concurrencia de santo ú oficio puede omitirse.—MIGUEL ESTÉBAN RUIZ, *Presbítero*.

Albo *(Rabbi José)*. Natural de Soria en España: adquirió importancia en la historia del judaismo, por haber tomado parte en un congreso judáico-cristiano celebrado en Tortosa el año 1413, y por haber reducido toda la doctrina judáica á tres artículos fundamentales, que son los siguientes: 1.° la unidad de Dios; 2.° el orígen divino de la ley Mosáica; 3.° la recompensa ó el castigo de las acciones humanas en el otro mundo. El prosélito Jerónimo *a Sancta Fide*, anteriormente conocido como judío bajo el nombre de José Lurki, decidió al antipapa Benedicto XIII (Pedro de Luna), del cual era médico, á invitar á los judíos para celebrar una discusion teológica, prometiéndole combatirlos con sus propios escritos y convencerles de la verdad del Cristianismo. Benedicto, habiendo consentido en ello, hizo una invitacion; y los judíos, aunque á pesar suyo, enviaron á esta conferencia muchos rabinos sábios, entre los cuales fué Albo. Jerónimo obtuvo tambien algunos teólogos para que le apoyaran. El Congreso se abrió solemnemente bajo la presidencia de Benedicto, en Tortosa, el dia 7 de Febrero de 1413, y duró hasta el 10 de Mayo de 1414; cuyos resultados fueron convertirse al Cristianismo muchos judíos y rabinos, á excepcion de Ferrer y Albo.—PERUJO.

Albornoz *(Gil Alvarez Carrillo)*. Natural de Cuenca, Cardenal-Arzobispo de Toledo, y descendiente de las casas reales de Leon y Castilla. Alfonso XI le nombró su Capellan de honor, poco despues Arcediano de Calatrava, y luego Arzobispo de Toledo, y más tarde le armó caballero el año 1340, despues de la batalla de Tarifa, por haberle salvado la vida y contribuido mucho á la victoria. Pero perseguido por D. Pedro el Cruel, hijo y sucesor de Alfonso, huyó á Aviñon al lado del Papa Clemente VI, quien le hizo su confesor y le creó Cardenal. Entonces Albornoz renunció su Arzobispado diciendo: *Tan reprensible seria yo conservando una esposa, á cuyo lado no puedo vivir, como lo es D. Pedro de Castilla abandonando á su mujer por una manceba.* Muerto Clemente VI, su sucesor Inocencio VI envió á Albornoz á Italia en calidad de Legado y de general en la guerra que emprendió contra los enemigos de la Iglesia y los usurpadores del patrimonio de San Pedro. Albornoz, aunque falto de soldados y con poco dinero, comenzó las operaciones, y sus conquistas fueron tan rápidas, que en breve tiempo consiguió lo que necesitaba muchos años de trabajo y grandes sacrificios, consiguiendo terminar la guerra y someter á todos los rebeldes. De este modo dejó de ser ilusorio el poder temporal de los Papas, pues Albornoz con su valor, celo y actividad, logró el cumplimiento total de las donaciones hechas á la Iglesia desde el tiempo de Pipino y Carlo-Magno, como queda bien demostrado en la vida de este Cardenal, escrita por Sepúlveda con el título: *Historia de bello administrato in Italia, per annos XV, et confecto ab Æg. Albornotio*, Bolonia, 1623, en fólio. Acabada la conquista de todo el Estado romano, lo gobernó Albornoz por espacio de muchos años, atrayéndose la bendicion de todos los pueblos por su moderacion y por la dulzura de su carácter.

Habiéndole pedido el Papa cuenta de las sumas que habia invertido en la guerra, el Cardenal, mostrándole un carro cargado de llaves, contestó: *Santo Padre, las sumas que me pedís las he empleado en haceros dueño de las ciudades y castillos cuyas llaves veis.* Albornoz fué uno de aquellos hombres grandes que rara vez produce un siglo; reunia á unos vastos conocimientos, una humildad extraordinaria; tan buen político como buen general, pocos ó ninguno le igualaron en su tiempo; hombre prudente, buen consejero, era el mejor apoyo del soberano á quien servia, y lo que es más extraordinario, en la córte de Madrid, en la de Aviñon, entre el terrible estruendo de las armas, Albornoz se manifestó siempre celoso defensor de la religion, no olvidando ninguno de los deberes que le imponia su estado. Amigo de la humanidad, prescindia de la fuerza cuando podia echar mano de la persuasion; franco, noble, como buen español, jamás conoció la doblez ni dió cabida á la intriga. Este Cardenal fundó en Bolonia el magnífico colegio de los españoles, de donde han salido tantos hombres eminentes. Murió en Viterbo en 1367, y su cuerpo fué trasladado á Toledo.—PERUJO.

Albornoz *(Diego Felipe).* Canónigo de Cartagena que vivió á mediados del siglo XVII. Es autor de una obra que lleva por título: *Castilla política y cristiana,* dividida por órden de las virtudes de que debe estar adornado un príncipe, y de los vicios que debe evitar, publicada en Madrid en 1666. Además tradujo del italiano otra obra titulada: *Guerras civiles de Inglaterra.*

Albricias. Es el regalo que se dá por alguna buena nueva. De aquí viene el refran *ganar albricias,* que significa ser el primero en dar una buena noticia al interesado en ella.

A semejanza de lo que se dijo en la palabra *Advenimiento* que sucedia en el ingreso de los beneficios, se introdujo tambien la costumbre de que los examinandos para grados académicos, y muy señaladamente en oposiciones á beneficios y curatos, diesen algun regalo ó hiciesen algun obsequio á los sinodales que componian el tribunal, si bien esto no parece llegó á ser obligatorio.

La Iglesia, que ha condenado siempre con la mayor energía todo cuanto lleva un carácter más ó ménos marcado de simonía, se opuso desde luego á esta clase de dádivas, y para cortar de raiz el abuso, el concilio Tridentino, ses. 24, cap. XVIII, *De Reformat.,* despues de dar las instrucciones necesarias sobre las cualidades que han de reunir los examinadores sinodales, añade, que éstos deben guardarse de recibir absolutamente cosa alguna con motivo del exámen, ni antes ni despues de él; y de lo contrario incurran en el crímen de simonía, tanto ellos como los que les regalan; y que no puedan ser absueltos si no hacen dimision de los beneficios que de cualquier modo obtenian anteriormente, quedando inhábiles para gozar otros despues.

En esta doctrina está inspirada la *Constitucion Unica* del lib. III, tít. IV de las Sinodales del arzobispado de Toledo, que dispone y encarga al Ilmo. Sr. Vicario general, examinadores sinodales, secretarios de concursos y demás ministros que intervienen, ó en adelante interviniesen en las oposiciones ó exámenes de beneficios curados, así de primera promocion, como de ascenso, permuta ó regreso, ó de otra cualquiera forma; de ninguna manera ni con ningun pretesto, ni estilo ó costumbre, lleven ni reciban, ni permitan llevar ni recibir maravedís, ni estipendio ni remuneracion alguna *directe* ni *indirecte,* así de los provistos en dichos beneficios curados, como por aplicacion de los frutos de las vacantes de dichos beneficios, ni por razon de la asistencia personal y trabajo en las lecciones, exámenes y censuras, ni por otro ningun motivo, y así lo cumplan y ejecuten todos los ministros y demás personas de este Arzobispado, á quien al presente toca, ó en adelante puede tocar, lo contenido en esta Constitucion; con apercibimiento que se procederá severamente contra los trasgresores con las penas que hubiese lugar en derecho».

De esto se deduce, dice el Emmo. Cardenal Luca en su discurso al citado capítulo, que el cargo de los examinadores debe ser enteramente gratuito, y que cualquiera cosa que bajo algun concepto reciban, se reputa como simonía; pero porque alguno incurra en este crímen, no deben sufrir perjuicios los que se presenten al concurso, si son idóneos, y á quienes en justicia debia aprobarse, si es que no son sabedores ni participantes de que, para evitar una injusta reprobacion, las dádivas han procedido, sin saberlo ellos, de los parientes ó personas que los estiman. Sin embargo, cuando hay fama pública de esto, y de hecho ha producido escándalo, se reputa este motivo como justo para posponer en la eleccion al que por otros conceptos deberia haber sido elegido como más digno.—J. P. ANGULO.

Alcabala. Es el tributo del tanto por ciento que se paga al fisco, del precio de las cosas que se venden ó permutan.

La etimología de esta palabra es incierta, pues no satisfacen cumplidamente ninguna de las explicaciones que se dan sobre ella. Lo propio sucede en su orígen; lo único que de cierto se sabe, es que ya se hace mencion de ella en el fuero de Villafría, y que se impuso primero como un tributo de guerra, se autorizó sin tiempo determinado despues, y por último vino á considerarse como una contribucion fija y ordinaria.

La cuota de la alcabala ha variado segun las vicisitudes y necesidades de los tiempos. Las Córtes de Búrgos de 1341 la fijaron en 5 por 100; los Reyes Católicos la elevaron al 10; se redujo al 7 en Real cédula de 21 de Agosto de 1793, para ciertas y determinadas cosas; y en Real órden de 2 de Febrero de 1797 se declaró como de general observancia, que los derechos de alcabalas y cientos de las ventas de posesiones é imposiciones de censos, excepto los de yerbas, bellota y agostaderos, que seguirian como hasta entonces, sin modificacion alguna, se exigiesen solo al respecto de 4 por 100.

Los clérigos, iglesias y monasterios, están exentos del pago de alcabala en las ventas y permutas de sus bienes; pero no si éstas se hacian por lucro ó con un objeto comercial. Se exceptúan de esta exencion las ventas de los frutos de los bienes adquiridos despues del Concordato de 1737, como igualmente sus ventas y permutas; pero no gozan de este beneficio las personas que venden á cualquiera dignidad eclesiástica ó comunidad religiosa, pues la exencion de éstas no alcanza á aquéllas; así es que tanto en las ventas y permutas, el vendedor y permutantes legos deben pagar la parte que les corresponde.

El derecho de percibir los derechos de alcabala pertenece exclusivamente al rey; pero las angustiosas necesidades de la nacion y la falta de recursos del Tesoro para atender á ellas, hicieron que algunos monarcas se viesen precisados á venderlas, de lo cual se aprovecharon muchos particulares, que abusando de esta situacion y poniendo en juego toda clase de amaños, convirtieron en provecho propio el patrimonio del Estado. Despues de varias pragmáticas y reales disposiciones para aclarar los abusos que en esta parte se habian cometido, se dispuso se indemnizase á los legítimos poseedores lo que resultase corresponderles en el año comun del quinquenio del 40 al 45, de los productos de los derechos de los artículos del consumo, en que por Real órden de 23 de Mayo se refundió el derecho de alcabala por ella suprimido. (Véase *Cargas de justicia.)*

El pago de los tributos directos (cuando se establece la debida proporcion entre la cuota marcada y las facultades de aquellos á quienes se exige, y es además necesario para satisfacer y tener atendidas las múltiples necesidades nacionales), convienen todos los teólogos y canonistas que obliga en conciencia. Así se deduce del Evangelio de San Mateo, cap. 22, v. XXIV, que dice: *Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari, et quæ sunt Dei Deo.* La razon no puede ser más natural y justa. El príncipe está obligado, por su elevado cargo, á fomentar en cuanto le sea posible los intereses de sus súbditos, para lo cual necesita una administracion vigilante y entendida, compuesta de hombres honrados y peritos que consagren sus talentos y trabajo al estudio de las necesidades sociales, y á la manera mejor de satisfacerlas. Nada más justo, por consiguiente, que los que disfrutan estos beneficios contribuyan al mantenimiento de los servicios públicos, inmediatamente encargados de procurárselos. (Véase *Tributos.)*

Con respecto á los tributos indirectos, como la alcabala, consumos, etc., no hay igual conformidad entre los autores. Algunos dicen, que aunque los súbditos estén obligados por derecho natural á socorrer al príncipe, este deber no obliga *sub culpa* relativamente á todos aquellos tributos en los cuales hay impuesta una pena grave á los defraudadores; porque la ley en este caso es condicional ó disyuntiva, es decir, que viene á quedar al arbitrio del indivíduo eludir el pago, si puede, ó exponerse á la pena, caso que sea sorprendido en el delito de defraudacion.

Por otra parte, añaden, no puede negarse que es por lo ménos dudoso, si las leyes sobre tributos indirectos, que recaen sobre cosas que no producen por sí mismas, obligan ó no en conciencia; y en la duda nadie está obligado á contraer una obligacion cierta, porque en este caso ha de favorecerse á aquel de cuyo perjuicio ó daño se trate. Esto parece confirmarlo el derecho, toda vez que en las cuestiones dudosas manda se resuelva contra el fisco; y este es tambien el comun sentir de los pueblos.

La opinion más comun, sin embargo, es que toda clase de tributos obligan en conciencia. El apóstól San Pablo, *Ad Rom.* 13: *Necessitate subditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam; ideo enim et tributa præstatis: ministri enim Dei sunt in hoc ipsum servientes; reddite ergo omnibus debita, cui tributum, tributum, cui vectigal, vectigal;* de cuyas últimas palabras se deduce claramente que la obligacion alcanza lo mismo á los unos que á los otros.

Además, el Catecismo romano, hablando del hurto, condena lo mismo á los insolventes de las décimas que se deben á los ministros de la Iglesia, que á aquellos que defrauden los tributos y vectigales á los magistrados ó funcionarios civiles. Y la razon es, porque todos ellos resultan indispensables para su objeto, todos ellos tienen un mismo fin, que es levantar las cargas de la nacion; y la forma en que esto se haga, y el procedimiento que se siga para exigir de los ciudadanos este deber, es puramente accidental y de forma.—J. P. ANGULO.

Alcalá de Henares. Esta ciudad es notable en la historia eclesiástica por la célebre Universidad que en ella levantó el ilustre Cardenal Jimenez de Cisneros, inaugurada el año 1508, con el título de Colegio mayor de San Ildefonso. Ya D. Sancho el Bravo, viendo sin universidad alguna toda Castilla la Nueva y Andalucía, quiso fundar una en Alcalá, concediendo privilegio para ello al Arzobispo de Toledo, D. Alfonso Carrillo, el cual planteó unos estudios de gramática y artes en el convento de San Diego, débil cimiento para el gran edificio que allí erigió el franciscano Cisneros. Este grande hombre, cuyo talento privilegiado, conocimientos vastos y notable energía le hicieron realizar los proyectos más notables é importantes, apenas fué elegido Arzobispo de Toledo en 1495, se propuso levantar en Alcalá de Henares una escuela general, ó sea Universidad, en la que encontrase la juventud todos los medios de instruirse é ilustrarse. Al efecto consagró una parte de sus rentas, verdaderamente régias, á fundar en su diócesis esta Universidad, puesto que Salamanca no era ya suficiente para los muchos que se dedicaban á las ciencias, y por otra parte aquella Universidad estaba dividida en bandos, y los estudiantes elegian por rector uno de entre ellos, y ponian catedráticos á su capricho.

En los últimos años del siglo xv Cisneros habia dado comienzo á su proyecto colocando por su propia mano la primera piedra del edificio el dia 28 de Febrero de 1498.

A fines de 1503 ó principios de 1504, llegaron de Roma los Breves confirmando la institucion de la Universidad, que, como hemos dicho, fué inaugurada el año 1508, contando desde luego el colegio con muchos miembros notables y teólogos eminentes para el desempeño de las cátedras. Además Cisneros trajo los más acreditados profesores de Salamanca y París, para que la enseñanza fuese tan completa y adelantada como él deseaba. De éstos existian cuarenta y cuatro, seis destinados á teología, seis al derecho canónico, pues el Cardenal prescindió en gran parte del estudio del derecho civil, porque se enseñaba con amplitud en Salamanca; seis á la medicina y cirujía, ocho á la filosofía, uno á la filosofía moral, otro dedicado exclusivamente á las matemáticas, cuatro á las lenguas griega y hebrea, otros tantos á la retórica, y por último, seis á la gramática latina. La renta que Cisneros destinó á la Universidad ascendia en un principio á la cantidad de 14.000 ducados anuales, la cual subió con el tiempo á 30.000.

De este modo las dotaciones de los catedráticos eran decorosas y fijas, porque el colegio tenia rentas propias, contándose entre sus fincas ó bienes varias casitas de recreo en el campo, donde se trasladaban todos los individuos del claustro en dias de asueto ó en tiempo de vacaciones para descansar de sus graves tareas. Mas no era suficiente todo esto para satisfacer los deseos de Cisneros; su objeto era el de generalizar la enseñanza y procurar el progreso de las ciencias; así fué que señaló premios para los alumnos más sobresalientes, y previendo que la escasez de recursos podia hacer que muriesen en flor muchos talentos, estableció algunas plazas con destino á jóvenes pobres, que presentando disposiciones y aficion al estudio, pudiesen remontarse sobre su humilde posicion conquistando la nobleza, fruto del mérito y del trabajo propio.

Con semejantes elementos el colegio mayor de Alcalá adquirió en breve una importancia extraordinaria; afluyeron á él gran número de estudiantes, de modo que á los pocos años de existencia contaba ya con 7.000 alumnos. Para rivalizar de este modo con la celebrada Universidad de Salamanca, preciso era que Cisneros hubiese desplegado todos los recursos de su actividad y celo en reunir elementos que pudiesen luchar con ventaja; sólo así se explica que el colegio mayor y luego Universidad de Alcalá produjese tantos hombres eminentes, y levantase su fama sobre las de otros establecimientos acreedores por su antigüedad y relevantes títulos al encumbrado puesto que ocupaban.

Hasta entonces, dice Buldu, no se había hecho un establecimiento de enseñanza de tantas pretensiones, que valió á su fundador el público cargo de haber efectuado crecidísimos gastos, interpretándose de un modo desfavorable lo que sólo podia ser objeto de encomio. Algo debia participar de esta opinion el rey D. Fernando el Católico, puesto que habiendo ido á visitar el colegio mayor de Alcalá, donde fué recibido con los debidos honores por el Arzobispo, el rector y los doctores del cláustro, sorprendido á la vista de la grandiosidad y magnificencia del edificio, confesó que debia rectificar su juicio, y que habiendo ido con ánimo de censurar, se volvia lleno de admiracion; justo tributo que pagó el monarca á la incansable actividad é inteligencia de Cisneros. Algunos años despues de la muerte de Cisneros, habiendo visitado el rey Francisco I la Universidad de Alcalá, dijo: «Amigos, vuestro Cardenal Jimenez ha emprendido y llevado á cabo una obra, que jamás me hubiera atrevido yo solo á intentar. La Universidad de París, que es el orgullo de mi nacion, es obra de muchos reyes, y sin embargo, Jimenez sólo ha fundado otra igual».

En el siglo pasado, el ministro Roda abolió el privilegio de los colegios mayores, y entre ellos los de Alcalá, y tuvo el audaz pensamiento de someter las Universidades á un plan adaptado á los principios enciclopedistas. Más tarde el odiado Calomarde mandó cerrar las Universidades y abrió una escuela de tauromaquia; sarcasmo sangriento que basta para caracterizar á su autor; pero de nuevo fueron abiertas por la reina Cristina desde el dia que tomó las riendas del Gobierno. La Universidad de Alcalá, que tantas ventajas ofrecia para los estudios, y que habia conservado su esplendor á través de todas las vicisitudes de los tiempos, fué trasladada á Madrid el año 1836. Sólo queda en la antigua Cómpluto el inolvidable recuerdo de sus antiguas glorias en una lápida que, conservando el nombre de Cisneros, es una memoria de su incontestable celo por la instruccion de la juventud, y de la eficacia de su gran proyecto, que se honró enalteciendo á las principales celebridades científicas y literarias.

Alcalá es tambien célebre por la edicion de la *Biblia Políglota complutense*, que se hizo en esta ciudad, por todos los varones eminentes del colegio mayor de San Ildefonso, y otros sumamente versados en el conocimiento de las lenguas orientales, los cuales se ocuparon en el exámen de los códices y manuscritos, hasta llevar á cabo esta obra grandiosa, de la cual hablaremos en otro lugar (1).—PERUJO.

Alcalá (*San Diego*). De la Orden de San Francisco; nació en una aldea de Sevilla el año 1400, y entró muy jóven en la Orden en clase de lego. Luego de haber profesado, pasó por órden de santa obediencia á las islas Canarias en compañía de un religioso llamado Fr. Juan Santorcaz, que iba á predicar la fé á los idólatras. Despues de un viaje feliz abordaron á la isla de Fuerte-Ventura, en donde Fr. Diego edificó un convento, del que á pesar de ser lego, fué nombrado guardian. Llamado despues á España, fué enviado en 1450 á Roma con motivo de celebrarse Capítulo general de su Orden y en ocasion del jubileo, y terminada allí su mision, volvió al convento de Santa María de Jesús de Alcalá de Henares, en donde vivió trece años, dando ejemplo de las más heróicas virtudes. En la penitencia y en la mortificacion excedia á sus propias fuerzas, juzgando que nunca es bastante castigada la carne cuando se trata de la pureza del alma. En los actos de caridad era incansable, porque estaba persuadido que una de las virtudes más gratas á Dios era socorrer á los pobres y consolar á los afligidos. Su humildad era tan grande, que se arrojaba á los piés del último de sus hermanos. Refiérense muchos milagros que obró durante su vida, que son otras tantas pruebas de cuán gratos eran los servicios que prestaba á Dios. Despues de su muerte se obraron por su intercesion otros muchos milagros, por los cuales, bien probados, le canonizó el Papa Sixto V en 2 de Julio de 1588.

Alcalá *(Fr. Pedro)*. Del Orden de San Jerónimo, natural de Alcalá, de donde tomó el nombre. Cuando D. Fernando y Doña Isabel hubieron conquistado á Granada, autorizados los moros para permanecer en la ciudad, observó Alcalá ser de la mayor importancia generalizar el conocimiento de la lengua árabe, pues de este modo era más fácil atraerlos á la Religion católica; y con este fin presentó al ilustre D. Fernando de Talavera, monje de su Orden y el primero y dignísimo Obispo de Granada, su gramática árabe, que tituló: *Arte para ligeramente saber la lengua arábica*. Esta obra, unida á la otra titulada: *El Vocabulista arábico en lengua castellana*, compuesta con el mismo órden del Diccionario de Antonio de Nebrija, se imprimió en Granada, en la imprenta de Juan Varela de Salamanca, 1505, en 4.°—PERUJO.

Alcalde. Varios fueron en lo antiguo los funcionarios de este nombre. Por su importancia figuraron en primer lugar los *Alcaldes de casa y córte*. Eran estos unos jueces togados, que componian un Tribunal Supremo de justicia criminal, con residencia en la córte. Juntos formaban una fraccion del Consejo Real, que se llamaba *Sala quinta del Consejo*. Además de la jurisdiccion que colectivamente les pertenecia, tenia tambien cada uno su distrito, en el cual ejercia autoridad civil y criminal, como los Alcaldes ordinarios en sus respectivos pueblos. Por la ley orgánica del poder judicial, la administracion de justicia en lo civil y en lo criminal, de que entendian antes los Alcaldes de casa y córte, corresponde, segun la importancia y naturaleza del asunto, á los Jueces municipales, á los de instruccion, á los Tribunales de partido ó á la Audiencia.

Habia tambien los llamados *Alcaldes corregidores*, que eran los que el Gobierno nombraba en el caso de no haber en los pueblos personas competentes y de su confianza, en sustitucion de los Alcaldes ordinarios. Gozaban de las mismas facultades y autoridad que éstos en la parte puramente administrativa, careciendo por completo de ella en lo judicial. Como quiera que el poder central abusase nombrando innecesariamente muchas veces Alcaldes corregidores, se limitó esta facultad, mandando que solo pudiesen destinarse esta clase de funcionarios á pueblos que pasasen de 40.000 almas; y luego fueron suprimidos por el Decreto de 21 de Octubre de 1868, que declaró en vigor la ley municipal de 1854.

Los *Alcaldes del crímen*, nombre con que se conocia á los Jueces togados que habia en las Chancillerías de Valladolid y Granada, y en algunas Audiencias del Reino, y que componian la sala llamada del Crímen. Fuera del Tribunal tenian tambien separadamente jurisdiccion ordinaria en determinado territorio, en que estaban divididas las ciudades donde habia Audiencia ó Chancillería. Este territorio se llamaba cuartel, y de ahí el nombre de *Alcaldes de cuartel.*

---

(1) La edicion de la *Biblia Complutense*, segun cálculo de un autor antiguo, costó unos 50.000 escudos de oro.

Alcalde de hijos-dalgo. Con objeto de resolver sobre los pleitos de hidalguía, y conocer de los agravios que pudiesen hacerse á las exenciones y privilegios que gozaban las personas que pertenecian á la clase de nobles, habia en las Chancillerías de Valladolid y Granada una sala especialmente destinada á este objeto, á cuyo Presidente se le llamaba Alcalde de hijos-dalgo. Este mismo nombre tenia tambien el Alcalde ordinario que se nombraba todos los años por el estado noble, en aquellos pueblos en que habia mitad de oficios concejiles. Hoy no se exigen condiciones de hidalguía para el desempeño de estos cargos, que se eligen libremente entre las personas que reunen las cualidades prescritas por la ley, y no hay, por consiguiente, Alcaldes de hijosdalgo.

Existian además los *Alcaldes de la hermandad,* encargados de conocer de los delitos y excesos cometidos en el campo; los *Alcaldes de la mesta,* nombrados por los ganaderos para conocer de los pleitos entre pastores, y otra multitud por este estilo; todos los cuales han ido desapareciendo, quedando solo los que presiden los Ayuntamientos, que se llaman simplemente *Alcaldes.*

Esta institucion ha sufrido, como todas, la influencia de los trastornos políticos y cambios sociales; pero ha sobrevivido á ellas á pesar de haber atravesado épocas muy turbulentas y azarosas, sin duda por ser una cosa natural y necesaria. Como de la constitucion de la familia nace naturalmente la autoridad paterna, como de la reunion de los pueblos nace el poder central, así tambien desde el momento en que las familias forman una poblacion, se hace indispensable un poder superior á cada una de ellas, que cuide de armonizar y dirigir los intereses comunes de los asociados, y sea á la vez un lazo que una al indivíduo con la sociedad, y á la sociedad con el Gobierno.

Antiguamente estos funcionarios eran jueces ordinarios en sus respectivos pueblos para conocer, á prevencion con el juez letrado, de las demandas civiles, cuya entidad no pasare de 10 ducados en la Península é islas adyacentes, y de 30 en Ultramar; y de los negocios criminales sobre faltas é injurias que solo mereciesen la pena de simple reprension ó correccion ligera. Mas estas y otras atribuciones en materia civil y criminal han sido derogadas por la ley orgánica del poder judicial de 1870, y por las leyes de Enjuiciamiento civil de 1855, 1872 y 1881.

En la actualidad, además de las facultades administrativas, tienen las que en concepto de delegados del Gobierno les competen para la ejecucion de las leyes y disposiciones generales. *El Alcalde,* dice el art. 191 de la ley Municipal de 1870, *es el representante del Gobierno; y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la direccion del Gobernador de la provincia, conforme aquéllas determinen, así en lo que se refiere á la publicacion y ejecucion de las leyes y disposiciones generales del Gobierno, ó del Gobernador y Diputacion provincial, como en lo tocante al órden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieran.*

Sin negar la importancia de esta autoridad y su alta representacion, no puede tampoco desconocerse que generalmente se lleva más allá de los límites convenientes, señaladamente en los asuntos eclesiásticos. Bajo razones de órden público, ó con otros especiosos pretestos, vemos con frecuencia que los Alcaldes de los pueblos invaden la jurisdiccion parroquial, arrogándose atribuciones sobre cementerios, iglesias, campanas, procesiones, demandas ó limosnas, y cosas parecidas.

El Alcalde, por su ministerio, carece de autoridad para dar disposiciones en ninguna de estas cosas; el Párroco es el único é inmediato representante de la jurisdiccion eclesiástica en su localidad; y así como no se puede negar á la Iglesia el derecho de tener templos especialmente destinados á su culto, así tampoco se puede desconocer esta misma facultad de disponer cementerios destinados exclusivamente á los que mueren en su comunion, y disponer cuanto convenga al mejor servicio espiritual de los fieles; siendo, por consiguiente, el Párroco el que está en el caso de hacer todo esto, no solo porque, como acabamos de decir, es el único representante de la jurisdiccion eclesiástica, sino tambien por ser el único competente para apreciar las necesidades de sus feligreses y la manera mejor de satisfacerlas.

En estas materias debe, sin embargo, proceder con la mayor prudencia y discrecion, y mientras no se lesionen sus legítimos é incuestionables derechos, está en el caso de procurar la buena armonía y concordia con la autoridad civil, ya que cada uno en su esfera, y dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, están llamados á dirigir y fomentar los intereses morales y materiales de los pueblos.—J. P. ANGULO.

Alcance. Cuando el que rinde una cuenta ha gastado ménos de lo recibido, la diferencia que hay entra el cargo y la data se llama *alcance.* Lo propio sucede si, aunque haya gastado más, del exámen de la cuenta resultan cantidades indebidamente empleadas, ya por falta de la autorizacion necesaria, ya por no haber llenado el cuentadante las formalidades y requisitos que su cargo le impone. En ambos casos tiene la obligacion de pagar lo que contra sí resulte.

Está mandado que á los mayordomos de las fábricas de las iglesias, patronos de ermitas ó cofradías, administradores de hospitales ó cualquiera otra persona que con cualquiera nombre tenga á su cargo el manejo de fondos destinados á usos piadosos, se les tome cuentas con la mayor escrupulosidad, y que en el más breve tiempo posible los alcances se empleen en obras necesarias ó provechosas, ó se ingresen en las cajas de sus respectivos establecimientos, al cuidado del superior.

De esta manera la gestion administrativa es más útil, y se evita el peligro de que los intereses de la Iglesia se conviertan en indignas especulaciones particulares, ó se malgasten de un modo escandaloso.

Por eso debe emplearse la mayor diligencia en la eleccion de mayordomo, y procurar que su nombramiento no sea obra de recomendaciones, sino que se busquen personas de honradez notoria y reconocida probidad, temerosos de Dios, y que no se propongan el medro personal, sino el mejor servicio y provecho de las cosas que se encomiendan á su cuidado. (Véase *Mayordomo.*)—J. P. Angulo.

Alcántara *(Pedro) (San).* Este ilustre reformador de la Orden seráfica nació el año 1499 en la villa de Alcántara, poblacion de Extremadura, siendo sus padres D. Alfonso Garavito, hábil jurisconsulto, y Doña María Villela de Sanabria. Como eran cristianos prácticos, dirigieron perfectamente á Pedro por las vias del Señor y secundaron las piadosas inclinaciones del niño, el cual, aun antes de saber en qué consistia la oracion, estaba dado á ella de una manera portentosa. Dedicado á las letras, hizo muchos progresos en ellas, y estudiando cánones en Salamanca, no se dejó arrastrar por los devaneos juveniles, sino que perfeccionándose en la virtud, mereció ser propuesto como modelo por sus maestros. Vuelto á Alcántara, hubo de resistir violentas tentaciones, que venció con su devocion á la Madre de Dios, sus penitencias y oracion, y sintiéndose llamado á la vida religiosa, pidió el hábito de San Francisco en el convento de Manjarrez, cuando solo contaba diez y seis años. Seis meses despues mereció ser propuesto como modelo de perfeccion religiosa, siendo absolutas sus virtudes de obediencia, castidad y pobreza, con todo el hermoso cortejo que las acompaña, y llegando á perder el uso de los sentidos á consecuencia de lo mortificados que los tenia.

Poco despues de haber profesado le destinaron sus superiores á un convento muy solitario, donde se fabricó una celda tan incómoda, que no podia estar de pie en ella sin encorvarse, ni tampoco tendido á lo largo, agregando á estas molestias una penitencia tan austera y tan incesante, que nos resistiríamos á creerla si no nos lo acreditara la bula de su canonizacion. De allí hubo de salir, cuando solo contaba veinte años, para desempeñar el cargo de guardian de Burgos, cargo que desempeñó sirviendo á todos como un humilde esclavo. En Burgos fué ordenado de presbítero, y el que hasta allí habia sido ángel, se convirtió en serafin, encendiéndose tanto en el divino amor, que no celebraba nunca la Misa sin derramar abundantísimas lágrimas.

Destinado por sus superiores al ministerio de la predicacion, dedicóse á él con el celo que es de suponer, y sus sermones produjeron tantos y tan ópimos frutos de salud, que no habia pecador que resistiera el santo fuego de su palabra, siendo muchos los obispados que recorrió; pero como su irresistible inclinacion le llamaba á la soledad, fué por fin destinado de guardian al convento de San Onofre de la Lapa, y allí escribió á instancias de un amigo el *Tratado de la oracion y contemplacion,* que le mereció justísimos elogios de Santa Teresa de Jesus, de San Francisco de Sales, del venerable Granada y del mismo Papa Gregorio XV, y al mismo tiempo fama universal, tanto en España como en Portugal; lo que movió al rey de esta última nacion, Don Juan III, á solicitar con vivas instancias de los superiores de Pedro, que lo enviaran á su córte; viaje que hizo por pura obediencia, y del cual resultaron incalculables bienes á muchas almas, pues no fueron pocos los señores que, convertidos, abandonaron el mundo, y la misma infanta Doña María abrazó el estado religioso, como tambien lo hizo el infante D. Luis, en el convento de Salvatierra, que fundó. De regreso á España, fué elegido provincial, no valiéndole las razones con que procuraba declinar el cargo; pero se utilizó de él para introducir reglas de perfeccion en la provincia de su cargo, que si fueron recibidas, se debió solamente al crédito de su grandísima virtud.

Movido del vivísimo deseo de ver restablecido en su religion el fervor y el espíritu de San Francisco de Asís, juntóse con unos compañeros, y en 1554 dió principio á la reforma fundando el convento de Arrabida, en Portugal. Dió á sus religiosos una regla, que no tardó en merecer la aprobacion del Papa Julio III y los más entusiastas elogios

de Santa Teresa. El segundo convento de la reforma se fundó en la diócesis de Coria, al tiempo que se declaró contra aquélla una violenta tempestad; pero no tardó en desaparecer, cuando en un viaje que Pedro hizo á Roma obtuvo nueva confirmacion del Soberano Pontífice y letras patentes del general de la Orden para fundar cuantos conventos quisiera. La primera de estas nuevas fundaciones fué la de Pedroso, las celdas de cuyo convento más que celdas parecian sepulturas, y singularmente la de nuestro Santo, que por lo baja, angosta y corta no podia contener un hombre sino de rodillas, ó encorvado, ó en otra posicion molesta.

La reputacion de la virtud y austeridades de nuestro Santo hicieron que le consultaran gran número de personas, entre las cuales se cuentan Santa Teresa de Jesus y San Francisco de Borja, su íntimo amigo, y que el emperador Cárlos V, al retirarse al monasterio de Yuste, le nombrara su confesor; mas él declinó este cargo con tales razones, que Cárlos se dió por satisfecho. El general de la Orden, por su parte, lo nombró comisario general de la reforma en España, y el Papa Paulo IV le remitió dos Breves confirmando su instituto, el cual en menos de seis años logró contar ya con nueve conventos.

Estenuado por la penitencia asombrosa en que vivia y consumido por grandes trabajos, hecho un esqueleto vivo, Pedro, hallándose en el convento de Arenas, sucumbió bajo el peso de la enfermedad. Despues de haber recibido con sin igual fervor los santos Sacramentos, entró en un dulcísimo éxtasis, en el cual la Vírgen Santísima le prometió la bienaventuranza: al salir del éxtasis entonó aquellas palabras del Salmo: *Lætatus sum in his, quæ dicta sunt mihi*; *in domum Domini ibimus*, y espiró apaciblemente el dia 18 de Octubre del año 1562, á los sesenta y tres de su edad y cuarenta y siete de vida religiosa (1).—Pallés.

Alcántara *(Orden militar de).* La mayor parte de Extremadura estaba todavía á mediados del siglo XII bajo la dominacion sarracena. Con objeto de librarla, se reunieron algunos caballeros bajo la direccion de Don Suero Fernandez y D. Gomez Fernandez Barrientos, su hermano, quienes hicieron voto de consagrar su vida á la defensa de los cristianos, luchando sin tregua ni descanso contra los moros. Al efecto se dirigieron hácia Extremadura para elegir en la parte fronteriza un punto á propósito para hostilizarlos. Un ermitaño, llamado por unos Amando, y por otros Pedro, que vivia en la iglesia de San Julian de Luna, junto al rio Coa, se encontró con ellos, y sabedor de su intento, les indicó como punto el más á propósito para construir un castillo y vigilar desde él á los sarracenos, la citada ermita. Pareció bien el consejo á los caballeros, é inmediatamente dieron manos á la obra, que con ayuda de los cristianos de la comarca, quedó terminada en ocho meses, á pesar de verse constantemente inquietados por los musulmanes, deseosos de impedir á todo trance esta empresa, en la que veian un serio peligro.

El rey D. Fernando II, juntamente con su mujer la reina Doña Teresa, y su hijo el rey D. Alonso, tomaron bajo su proteccion á estos caballeros, cuya modestia solo era comparable con su acendrada fé y heróico valor. El Obispo de Salamanca, D. Ordoño, monje Cisterciense, les dispensó tambien su valiosa ayuda, y á peticion de Don Gomez, el Papa Alejandro III, en Bula dada en Benevento en 1177, aprobó esta reunion como Orden militar religiosa, dándole la regla de San Benito, acomodada á las necesidades de la Institucion.

Una vez confirmada, el Prior tomó ya el título de Maestre, y con este nombre le designa ya el Papa Lucio III en su Bula de 1183 aprobando nuevamente y confirmando esta religion. En esta Bula se menciona más claramente la regla de San Benito, se hace exenta la Orden declarándola *nullius diœcesis*, y especifica los bienes que en aquella época tenia, á saber: San Julian del Pereiro, con sus términos; las Baigadas, Villar de Jurpino, Herrera, Colmenar, Almendraseca, La Granja de Fonseca, los cuales fueron posteriormente aumentados con las conquistas hechas á los moros, y con heredamientos y donaciones.

---

(1) Hé aquí lo que escribió Santa Teresa á los pocos dias de tener noticia de su muerte: «Paréceme, se lee, fueron 40 años los que me dijo habia dormido solo hora y media entre noche y dia, y que este era el mejor trabajo de penitencia que habia tenido en los principios de vencer el sueño; para esto estaba siempre de rodillas ó en pié. Lo que dormia era sentado, la cabeza arrimada á un maderillo que tenia hincado en la pared.

En todos estos años nunca se puso la capilla, por grandes soles y aguas que hiciese, ni cosa en los pies, ni vestido, sino un hábito de sayal, sin ninguna otra cosa sobre las carnes, y un mantillo de lo mismo encima. Decíame que en los grandes frios se le quitaba y dejaba abierta la puerta y ventanilla para que con ponerse despues el manto y cerrar la puerta contentase al cuerpo para que sosegase con más abrigo. Comer á tercero dia era muy ordinario. Su pobreza era extrema y mortificacion en la mocedad, que me dijo le habia acaecido estar tres años en una casa de su Orden y no conocer fraile alguno si no era por el habla, porque no alzaba los ojos jamás. A mujeres jamás miraba. Era muy viejo cuando le vine á conocer, y tan extrema su flaqueza, que no parecia sino hecho de raices de árboles. Con toda esta santidad era muy afable, aunque de pocas palabras, si no era con preguntarle; en éstas era muy sabroso, porque tenia muy lindo entendimiento; fué su fin como la vida, predicando y amonestando á sus frailes. Héle visto muchas veces con grandísima gloria».

D. Alonso IX cedió la villa de Alcántara á la Orden de Calatrava, con objeto de que tuviese conventos en Leon y Castilla; pero esta Orden no era á la sazon bastante numerosa y fuerte para aceptar el compromiso que llevaba consigo la donacion, y la cedió con sus castillos, términos y posesiones á la de *San Julian del Pereiro*, nombre que tomó del de la ermita donde hemos dicho construyó su primera fortaleza, que por estar rodeada de perales silvestres, se llamaba vulgarmente *del Pereiro*, y que trocó por el de *Alcántara* desde el momento que aceptaron esta donacion.

En virtud de convenio de estas dos Ordenes, sujetáronse los caballeros de Alcántara á la visita y correccion del Maestre de Calatrava y éstos á su vez se comprometieron á dar intervencion al Maestre de Alcántara en la eleccion del Maestrazgo de Calatrava, siempre que quedase vacante; pero ni unos ni otros cumplieron estos y otros compromisos, y la concordia fué muy poco duradera, pues por Bulas de Julio II y Leon X de 1505 y 1513 respectivamente, la Orden de Alcántara quedó libre y exenta de lo convenido con la de Calatrava. Los cismas y divisiones que posteriormente se introdujeron en esta como en las demás Ordenes militares, obligaron al gran Maestre D. Juan de Zúñiga á renunciar esta dignidad en favor del Papa Inocencio VIII, el cual la dió en administracion á los Reyes Católicos, así como tambien la de Santiago y Calatrava, y á la muerte de aquéllos, el Papa Adriano VI, en el año 1523, las agregó para siempre á la Corona. Alejandro VI y Leon X confirmaron lo hecho, y Paulo III, en el año 1540, concedió á los caballeros de las tres Ordenes mencionadas, facultad para poder casarse.

El convento principal de esta Orden desde que aceptaron la donacion hasta el año 1836 en que fueron exclaustrados, fué el de Alcántara. El Jefe supremo de ella era el Maestre, que tenia el mando absoluto en las armas y el gobierno espiritual y temporal. La primera dignidad era el Prior del sacro convento; la segunda, el Comendador Mayor; la tercera, el Clavero; la cuarta, el Sacristan Mayor ó Tesorero de la iglesia, y la quinta, el Prior de Magacela, á cuyas dignidades seguian en órden jerárquico los comendadores primero, los caballeros profesos despues, en seguida los novicios, y últimamente los freyles clérigos.

Tenia cinco distritos, que se denominaban de Alcántara, Villanueva de la Serena, Valencia de Alcántara, Sierra de Gata y Brozas; el primero se componia de veinte aldeas, el segundo de diez y nueve, el tercero de cuatro ciudades, el cuarto de seis villas y el quinto de solo el pueblo de su nombre. En lo espiritual comprendia hasta treinta y cinco encomiendas.

El Concordato de 1851, deseando perpetuar la gloriosa historia de esta y las otras Ordenes militares, y obviar á la vez los muchos inconvenientes que ofrecia la administracion eclesiástica en territorios diseminados, determinó se formase un coto redondo de cierto número de pueblos para que en él ejerciese el gran Maestre la jurisdiccion eclesiástica, con arreglo á las Bulas pontificias. El artículo 9.° dice así: «Siendo por una parte necesario y urgente acudir con el oportuno remedio á los graves inconvenientes que produce en la administracion eclesiástica el territorio diseminado de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y debiendo, por otra parte, conservarse cuidadosamente los gloriosos recuerdos de una institucion que tantos servicios ha hecho á la Iglesia y al Estado, y las prerogativas de los reyes de España como Grandes Maestres de las expresadas Ordenes por concesion apostólica, se designará en la nueva demarcacion eclesiástica un determinado número de pueblos que formen coto redondo para que ejerza en él como hasta aquí el Gran Maestre la jurisdiccion eclesiástica, con entero arreglo á la expresada concesion y Bulas pontificias. El nuevo territorio se titulará *Priorato de las Ordenes militares*, y el Prior tendrá el carácter episcopal con título de iglesia *in partibus*».

«Los pueblos que actualmente pertenenecen á dichas Ordenes militares y no se incluyan en su nuevo territorio, se incorporarán á las diócesis respectivas».

A pesar de tan terminantes disposiciones, la ereccion del Priorato estuvo largo tiempo sin llevarse á cabo, y áun quizá continuaria en la misma situacion, á no haber venido los profundos trastornos y dolorosas perturbaciones que á la Iglesia y al pais trajo el período revolucionario. El Gobierno republicano suprimió las Ordenes militares, y Su Santidad Pio IX, deseando con paternal solicitud remediar tan graves males, decretó *motu proprio*, por la Bula *Quo gravius* de 14 de Julio de 1873, la supresion de la jurisdiccion eclesiástica de los territorios que tenian, agregándolos á las Diócesis más inmediatas.

Cambiadas las circunstancias políticas, expidió la Bula *Ad Apostolicam* en 18 de Noviembre de 1875, erigiendo la provincia de Ciudad-Real en Priorato de las cuatro

Ordenes militares, y nombrando al Eminentísimo y Rdmo. Sr. Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, ejecutor de ella; quien, vencidas todas las dificultades con una perseverancia y un celo dignos del mayor encomio, dió el Decreto ejecutorial en 15 de Mayo de 1876, y lo cumplimentó personalmente el 4 de Junio del mismo año. (Véase *Priorato* y *Obispo-Prior de las Ordenes militares.*)—J. P. ANGULO.

Alcázar *(Luis de)*, célebre jesuita, nació en Sevilla en 1554 y murió en 1613. Dejó unos excelentes comentarios sobre el Apocalipsis con el título: *Vestigatio arcani sensus in Apocalipsi*, y otra con el título: *In eas veteris testamenti partes quas respicit Apocalipsis, nempe Cantica Canticorum, quamplures Psalmos, multa Danielis aliorumque librorum capita libri V.* Compuso además: *Opusculum de sacris ponderibus et mensuris*, que es una disertacion sobre los pesos y medidas que se mencionan en la Sagrada Escritura. Los escritores posteriores han hecho un grande uso de las obras de Alcázar. Los antiguos creian que el Apocalipsis no anunciaba más que cosas muy lejanas, que no podian por consiguiente hallar explicacion más que en un porvenir que no conocian. Habiendo descubierto Alcázar la relacion del Apocalipsis con la historia de los primeros siglos de la Iglesia, halló en este descubrimiento la fuente de explicaciones las más naturales. Nuevas investigaciones han derramado sobre este objeto nuevas luces, que han disipado en gran parte las tinieblas que cubrian este libro misterioso; de manera que Bossuet tuvo razon al decir que en gran número de capítulos se creia leer la historia más bien que una profecía.—G. M. G.

Alcedo *(Mauricio)*. Célebre canonista de Vizcaya, protonotario y juez apostólico. Dejó una obra estimable, con el título: *De excellencia episcopalis dignitatis.* D. Nicolás Antonio presume que tambien es autor de otra obra titulada: *La Jerusalen cautiva, y motivos de su destruccion*, en la cual se propone recomendar la limosna que hacen los cristianos para los Santos Lugares, y probar el dominio del rey de España sobre ellos.—G. M. G.

Alciato *(Francisco)* de Milan, cardenal, discípulo y pariente del célebre jurisconsulto Andrés Alciato. Fué, como él, uno de los más grandes ornamentos del Derecho, que enseñó en Pavía, en la misma cátedra que Andrés. Tuvo por discípulo á San Cárlos Borromeo, quien le llamó á Roma, donde el Papa Pio IV, despues de haberle consagrado obispo, le dió el empleo de datario, y luego le elevó á la dignidad de cardenal. Mureto asegura en una de las oraciones que compuso sobre la excelencia de las ciencias, que los cardenales Alciato y Sirleto eran el ornamento del siglo, el sosten de las letras y el verdadero modelo de la virtud y de la erudicion. El cardenal Alciato murió en Roma en 1580, de edad de 58 años, y fué enterrado en la iglesia de los Cartujos, donde se conserva su retrato y su epitafio. Alciato fué siempre protector de esta Orden y de la de San Francisco.—G. M. G.

Alcibiades *(San)*. Uno de los cuarenta y ocho mártires de Lyon, que en el año 195, durante el imperio de Marco Aurelio, en compañía de Pothin, Obispo de la misma ciudad, dieron su vida en testimonio de su fé. En una carta, que se atribuye á San Ireneo, se habla de la diversidad de los tormentos sufridos por estos valerosos atletas del Cristianismo, que Gaume dice haber ascendido á muchos millares.

Alcibiades. Sobrino de Pericles é instruido en las escuelas de Sócrates y de Aspasia: debió este personaje á la naturaleza y á la fortuna todos los dones que suele apetecer la ambicion, ya para concebir atrevidos proyectos, ya para realizarlos en pro de la grandeza ó de la ruina de su patria. La extremada hermosura de su rostro le hacia simpático; la versatilidad de sus ideas y la temeridad de sus acciones arrastraban fácilmente á la juventud; el recuerdo de Pericles rodeaba de grande prestigio su persona; su habilidad en el decir era extraordinaria, de suerte que tenia en sus manos la palanca más poderosa para subir á la cumbre de los honores en la república. Su índole además se avenia perfectamente con las exigencias de los tiempos y de las circunstancias: así pudo llevar una vida laboriosa y austera entre los espartanos; entregarse á los excesos de la embriaguez en la Thracia; rodearse de pasatiempos y delicias en la Jonia, y rivalizar en lujo y magnificencia con los magnates de las córtes orientales. Su astucia no reconocia límites: si el adversario, cautivando la atencion en las asambleas populares, amenazaba destruir el efecto de sus peroraciones, se valia de cualesquiera recursos para despertar la hilaridad en los oyentes y desconcertar al que se oponia á sus planes, como sucedió al soltar de su pecho un pájaro, haciendo desternillar de risa al auditorio. En otra ocasion su propia mujer le acusó ante los Tribunales del delito de infidelidad, y él logró ser absuelto, sacándola entre sus brazos del Tribunal en medio de la algazara y de las chanzonetas de los circunstantes. Conocia profundamente las costumbres y le carácter frívolo y veleidoso de su pueblo.

Una vez mandó cortar el rabo de un magnífico perro que le habia costado 12.000 reales, con el objeto de dar pábulo á la maledicencia y distraer de otros negocios más graves el ánimo de los murmuradores. Por lo mismo se hizo pintar otra vez completamente desnudo en brazos de soberbias cortesanas tambien desnudas, logrando que el vulgo se entretuviese en comentar semejantes extravagancias. Su osadía corria parejas con su descaro. Hablándole Pericles de los medios para rendir cuentas, le dijo: *Deberias ántes pensar en los medios de no rendirlas*. Por lo cual no es extraño que fuese amado hasta del sombrío y misántropo Timon, y mirado como el futuro destructor de la república ateniense.

La paz de cincuenta años celebrada entre Esparta y Atenas, por instancias y consejo del prudente y valeroso Nicias, no fué tan á gusto de todos que no quedasen muchos y acérrimos partidarios de la guerra, entre los cuales se contaba Alcibiades, que por todos los medios soliviantaba las muchedumbres y desprestigiaba la autoridad de Nicias, haciéndole sospechoso de connivencia con los espartanos. Triunfaron los amigos de Alcibiades, y rotas las hostilidades, hubo de reconocer Atenas, aunque tarde, despues de la batalla ganada por el rey Agis en Mantinea, cuán peligrosas y arriesgadas son las resoluciones que toma la juventud respecto de la direccion y prosperidad de los pueblos. Sin embargo de esta derrota, continuó la lucha entre los atenienses, entre los pusilánimes que suspiraban por la paz, y los temerarios que ardian por la revancha. La popularidad que se habia granjeado Alcibiades echóse de ver principalmente cuando, á pesar del reciente fracaso, propuso la conquista de Sicilia, idea alimentada durante largo tiempo por su tio Pericles, y que logró ver aceptada por sus conciudadanos, no obstante la tenaz oposicion de Nicias, cuya prevision no dejaba de augurar el funestísimo resultado de una empresa semejante. El tiempo se encargó de confirmar las previsiones del prudente general. Enviado á las costas de Sicilia un ejército á las órdenes de Alcibiades, de Nicias y de Lamaco, experimentó tales contratiempos, que Nicias perdió la vida, y la preponderancia de Alcibiades se hundió con la de su patria. Acusado durante la expedicion por encarnizados enemigos, que temiendo su elocuencia y su popularidad, esperaban que se ausentase para formular y sostener á mansalva la acusacion, no tardó en recibir órdenes del Senado para volver á Atenas. Temió Alcibiades las contingencias del proceso y las veleidades de un pueblo acostumbrado á recompensar á sus hombres más ilustres con la pena del ostracismo; así determinó trasladarse á Lacedemonia y ofrecer sus servicios á los enemigos de su patria. Criminal resolucion, que de ningun modo puede excusarse, áun cuando se reconozca el carácter veleidoso y la genial ingratitud de los atenienses. Identificándose desde luego con las costumbres de los espartanos, y ansioso de vengarse de los que habian confiscado sus bienes y condenado á la execracion su nombre y su memoria, transformó á Esparta en potencia marítima; aconsejó que se fortificase á Decelia; influyó para que se insubordinasen contra Atenas sus numerosos aliados, y nada dejó de hacer de cuanto pudiese contribuir á la decadencia de su pais, cuando éste, sin flotas y exhausto el tesoro, habia perdido 40.000 hombres y 240 bajeles en Sicilia, 200 más en el Hellesponto y otros tantos en Egipto. Pero su influencia en Esparta fué poco estable y duradera, ora porque los espartanos llegasen á recelar de él alguna traicion, ora porque no sabiendo contener el desenfreno de sus pasiones, cometió la indiscrecion de vanagloriarse por haber profanado el lecho del rey Agis, audacia que le acarreó la animadversion general, y le forzó á buscar hospitalidad entre los persas.

Acogido por Tisafernes, sátrapa de los sardos, comenzó Alcibiades á desarrollar una travesura política digna de Maquiavelo. Por una parte logró captarse las simpatías de sus nuevos huéspedes, apartándolos de la amistad de Lacedemonia y congraciándolos con Atenas; por otra sostuvo relaciones con el ejército ateniense acampado en Samos, donde no le faltaban amigos, anunciándole auxilio seguro y eficaz de Tisafernes en el caso de que, derribada la revuelta democracia, pudiese habérselas con algunos ciudadanos ilustres que garantizasen los convenios y consolidasen el órden y las medidas conducentes al bien público. Hubo de aceptar el pueblo semejantes proposiciones, sostenidas enérgicamente por Phrínico, Zerameno y Pisandro, y ceder de buena ó mala voluntad al miedo, á la persuasion y á la astucia. Posesionada del gobierno la aristocracia, instituyóse el Consejo de los 400, que no tardaron en suprimir el Senado y ejercer la más ámplia tiranía. Con el puñal fueron desembarazándose de los que mostraban poco afecto al nuevo órden de cosas; trataron de reanudar la paz á todo trance con Esparta, y con la violencia y el terror dividieron más y más los ánimos y sembraron el ódio entre los partidos, que hacian correr la sangre por las calles de Atenas. Admirablemente iban correspondiendo los sucesos al fin que Alcibiades intentaba; porque hartos de sufrir tal desbarajuste, y haciéndose intérpretes del voto general, retiráronse al campo de Samos los valientes Trasíbulo y Trasillo, y llamando secretamente á Alcibiades, lo condujeron en triunfo desde Magnesia hasta allí, para encargarle del mando supremo.

Los reveses que por entonces experimentó la flota ateniense junto á Eretria; la creciente anarquía que devastaba el interior de la ciudad, y la emancipacion que la isla de Eubea por la fuerza de las armas llegó á obtener, obligaron al pueblo á llamar cuanto ántes al expatriado Alcibiades y purgarle del ignominioso anatema que contra él se habia fulminado. Tuvo lugar á la sazon el período más brillante de su vida, porque derrocada por su influjo la tiranía de los 400, puestas en vigor nuevamente las antiguas instituciones de Solon, suprimido el sueldo de los empleados públicos, y tomadas otras medidas salvadoras, ganaron los atenienses tres victorias sucesivas en el Hellesponto; vencidos por mar y tierra, hubieron de solicitar la paz los lacedemonios, y la dominacion de Atenas extendióse hasta Bizancio; los cuales sucesos se atribuyeron, y con razon, á la pericia de Alcibiades. Mas el aura popular que rodeaba la frente del vencedor, no tardó en disiparse. Mientras los atenienses se aletargaban con el humo embriagador de las victorias, y ansiosos de los placeres con que les brindaba la voluptuosa Atenas, entregaban á manos mercenarias la direccion y gobierno de sus flotas, el activo Lisandro se procuraba el favor de los persas, adiestraba incesantemente á sus soldados, y preparaba el triunfo naval que logró conseguir en las aguas de Samos. Esta derrota fué atribuida, como las anteriores victorias, al descuido de Alcibiades, el cual tuvo que retirarse voluntariamente á Thracia, donde, á peticion del lacedemonio Lisandro, le hizo perecer el sátrapa Farnabazo, pegando fuego á la casa que le servia de alojamiento. Tantas guerras infructuosas, tantas discordias intestinas, y tanta corrupcion en las costumbres, fueron como la losa bajo la cual quedó bien pronto enterrada la libertad de las ciudades griegas, y el firme pedestal donde pudo cimentar Filipo la base de su dilatado imperio.—P. Martí, *de las Escuelas Pías.*

Alcimo (Αλκιμος, hebr. *Eliacim* ó *Eliaquim)*, Sumo Sacerdote intruso del tiempo de los Macabeos. Despues de suplantado Onías por su hermano Jason mediante una buena cantidad de dinero dado á Seleuco, rey de Siria, á la que estaba sujeta la Judea, se sucedieron otros varios por los mismos medios, como Menelao y Lisímaco, y luego Alcimo, puesto por Antioco Eupator, aunque no pudo ejercer el cargo ni apoderarse de la supremacía civil y política que por entonces le estaba aneja, á causa de la resistencia de la mejor parte de la nacion y de Judas Macabeo que la acaudillaba, á quienes era Alcimo en sumo grado antipático, por ser uno de los muchos que se dieron al helenismo con todas sus supersticiones y vicios, haciendo traicion á la ley y á la patria, y hasta tomando parte él mismo en los ritos idolátricos en la persecucion de Antioco Epífanes. Viendo, pues, que no podia lograr el objeto de su ambicion, acudió á Demetrio, hijo de Epífanes, que acababa de apoderarse del trono de Siria, denunciándole las que él llamaba tiranías de Judas Macabeo, y pidiéndole que enviase persona de su confianza que lo viese y remediase. Oyóle el Rey, y confirmándole en el cargo, le envió, acompañado del general Baquides, con un ejército; mas temiendo el valor del Macabeo, trataron de apoderarse de él traidoramente, fingiendo deseos de tratos amistosos. No lograron su intento, porque Judas sospechó de su sinceridad por venir acompañados de numeroso ejército; mas algunos otros más sencillos entre los asideos y algunos escribas ó doctores de la ley, que no quisieron creer una perfidia de parte de un descendiente de Aaron, se entregaron confiadamente, y fueron degollados en número de sesenta. Puesto luego en posesion de su cargo, se sostuvo por breve tiempo con las fuerzas que le dejó Baquides; pero luego volvió á sobreponerse Judas y le impedia las excursiones que solia hacer con sus gentes por el país; por lo cual volvió Alcimo á la corte de Antioquía con regalos para el Rey robados del templo, y logró que se enviase á Nicanor con otro ejército para sostenerle. Nicanor, que temia á Judas, entró en tratos con él, y descontento Alcimo por ello, volvió al Rey, logrando que desautorizara los tratados hechos por Nicanor, y mandase á éste que se apoderase de Judas y le matase, ó se le enviase prisionero á Antioquía. Obedeció Nicanor y trató de apoderarse de Judas por traicion; pero evitada ésta, tuvo que combatir francamente en el campo, perdiendo dos batallas y muriendo en la segunda. Entonces fué enviado Baquides de nuevo con poderoso ejército, y Judas, que solo tenia tres mil hombres, los cuales, atemorizados por tanta superioridad, le abandonaron, dejándole sólo ochocientos, sucumbió gloriosamente, quedando Alcimo y los suyos dueños de la situacion. No duró mucho en el ejercicio de su dignidad, comprada á precio de dinero y de la independencia de la patria y sangre de sus hermanos, pues habiendo mandado derribar el muro del atrio interior, *obra de Profetas* (I Mach. IX, 54), que separaba el altar de los holocaustos del atrio de los sacerdotes, Dios le hirió con paralisis, de que murió al poco tiempo. (Véase para esta lamentable historia el libro 2 Mach. XIV, I Mach. VII, Joseph. *Antiq.*, l. XII, c. XV, XVII y XVIII.)—F. CAMINERO.

Alcor *(Arcediano de).* Con este nombre es conocido entre los eruditos el autor de la *Silva Palentina*, Alfonso Fernández de Madrid, canónigo de Palencia, hermano de Francisco Fernandez, tambien Arcediano de Alcor, que tradujo el libro del Petrarca, *De prospera et adversa fortuna.* El verdadero título de la obra de este Arcediano, que todavía se conserva inédita en la biblioteca del Escorial y en la nacional, es: *De la antigüedad y nobleza de la ciudad de Palencia; de sus fundaciones y destruiciones en veces diversas, y de su insigne iglesia; cosas notables que en ella hay, con los nombres de los Prelados que en ella han presidido, y concurrencias señaladas en tiempo de cada uno.* No se concreta esta obra solo á la ciudad de Palencia, sino que trata de otras muchas cosas notables de todo el reino. Segun el testimonio de Antonio Honcala, el Arcediano de Alcor fué *Homo in studiis diligentissimus, atque aliarum rerum quæ ab aliis ignorantur investigator, res sui temporis exactissima diligentia usus in volumen illud confecit, quod typorum luce nondum fuit donatum, forte quia imperfectum reliquit auctor, utpote quia ea denuo semper adjungeret quæ quotidie gerebantur.*

Hé aquí lo que dice el señor Menendez Pelayo: Era el palentino varon de irreprensibles costumbres, y en la oratoria evangélica muy aventajado. Trabajó mucho en la correccion de los libros de rezo, y más de una vez fué Vicario general de su obispado. La aficion á Erasmo le movió á poner en hermosa lengua castellana uno de sus tratados, aquel que tanto resfriaba la devocion de San Ignacio, el *Enchiridion militis christiani* (Manual del soldado cristiano), libro que sin ser de los más irreverentes y mordaces de Erasmo, no deja de tener las usuales diatribas contra las Ordenes religiosas, hasta decir que el *monachismo no es piedad*, sin que falten tampoco chanzonetas sobre el *lignum crucis*, el agua bendita y las reliquias de los santos, con achaque de censurar las supersticiones. El Arcediano de Alcor templó todas las frases sospechosas, y las dejó en sentido católico; moderó algun tanto los pasajes *donde libremente se trata de las costumbres de los eclesiásticos*, y examinado el libro *por personas doctas* de órden de D. Alonso Manrique, cuyo secretario, Luis Coronel, era muy erasmita, se estampó, dedicado al mismo Inquisidor general y Arzobispo de Sevilla, en 1527, con un prólogo en que se defiende la conveniencia de poner en lengua castellana el Nuevo Testamento, ya que no el Antiguo.

Murió el 18 de Agosto de 1559, á la edad de ochenta y cinco años.—PERUJO.

Alcorán. Libro religioso de los mahometanos. Su nombre se deriva de la raiz *Karaa,* que significa *leer,* por donde *al-Kour'an* vale tanto como decir *la lectura* por antonomasia, *lo que debe leerse.* Los musulmanes designan con el nombre de *Corán,* no solo todo el libro, sino tambien cada uno de sus capítulos y secciones particulares. Se llama tambien *Kitab, libro por excelencia; Molshaj, el volúmen; Kitab Allah, libro de Dios; Kélam schérif, palabra sagrada; Forkan, distincion del bien y el mal, de la verdad y del error; Dhikr, la admonicion.* Segun Mahoma, el Corán estaba escrito desde *ab æterno* sobre una mesa tan larga como el espacio que separa la tierra del cielo, tan ancha como la distancia que hay desde el Oriente al Occidente, hecha toda de una piedra preciosa y de esplendente blancura. Los ángeles la guardaban para que los espíritus malignos no alterasen el texto de tan precioso libro. Estaba colocado junto al trono de *Allah,* en el sétimo cielo, y desde allí el ángel *Israfil* (Gabriel) lo llevó al *profeta ignorante*, escrito en papel y adornado de seda y piedras preciosas. No se lo reveló todo de una vez, sino á medida que las necesidades de su mision lo exigian, y el profeta escribia lo que el ángel le enseñaba, comunicándolo á sus fanáticos discípulos, que para mejor conservar las doctrinas de su maestro, fueron escribiendo los fragmentos del Alcorán en hojas de palmera, homóplatos de cordero, piedras blancas, y en tiras de cuero y de lienzo. A pesar de todo, algunos historiadores árabes hablan de los personajes que, segun fundadas sospechas, enseñaron á Mahoma las aberraciones de que está plagado el Alcorán. Gelaleddin dice que un cristiano, llamado Cain, tuvo relaciones íntimas con Mahoma, y le dictó párrafos enteros del Alcorán. Segun este autor, contribuyeron tambien á la redaccion de dicho libro, Jahia, esclavo cristiano; el jóven Zamchascar, llamado tambien Aich, que trabajaba en una librería, y era fervoroso musulman. Otros historiadores citan á dos esclavos llamados Haber y Jaser, armeros de la Meca, en cuya casa oia Mahoma la lectura del Pentateuco y del Evangelio á un persa llamado Sahnan, con quien Mahoma tuvo mucha confianza (1), y á Sergio, monje nestoriano.

Los mismos habitantes de la Meca negaron la inspiracion divina del Alcorán, pues segun ellos, es una invencion de Mahoma, hombre grosero é impostor; otros le ayudaron en su redaccion, y no faltó quien le dictase todos sus capítulos: sus discursos se apoyan en la iniquidad y en la mentira. Es un conjunto de fábulas de la antigüedad, que Mahoma leia desde la salida del sol hasta su puesta (2).

Para responder á tales acusaciones, Mahoma desafiaba á los de la Meca y á sus ídolos á que compusiesen un solo capítulo que pudiese compararse con su libro (3). Protesta en nombre de Dios, diciendo que nadie le ayudó á escribir su libro, y añade que Selman, sobre quien recaian fundadas sospechas, era persa, y el Alcorán está escrito en el árabe más puro. Dice que no es un libro de la tierra, sino bajado del cielo, y como prueba final, apela á la cimitarra, porque quien no crea la palabra del profeta, es impío é infiel y debe ser acuchillado (4). Los argumentos de Mahoma son pueriles y ridículos; su desafío á los habitantes de la Meca es digno de un hombre que acaba de aprender el alfabeto y se dirige á un pueblo que apenas conocia la escritura.

César Cantú supone que acaso los autores árabes que negaban la inspiracion divina ó diabólica del Alcorán, quisieron simbolizar en los personajes que citan el triple influjo de las religiones antiguas sobre la religion musulmana; pues lo que en la ley de Mahoma tiene semejanza con las doctrinas persas, podia muy bien haberse introducido en Arabia por los Sabeos. En cuanto al Evangelio, muestra que apenas lo conocia, pues ha tomado de él muy pocas cosas y éstas tan desfiguradas, que apenas se conoce su orígen; mayor uso hace del Pentateuco y de los Salmos, refiriendo la historia de los Patriarcas con la intencion de reconstruir su vida y de lisonjear á la nacion que pretendia descender de ellos (5). Sea de esto lo que se quiera, es cierto que el Alcorán es una rapsodia fastidiosa, escrita en prosa rimada, que ningun hombre sensato es capaz de leer sin indignarse. Caos incoherente donde se encuentran confundidas y alteradas las historias del Antiguo y Nuevo Testamento; las fábulas de Lokman, el Esopo de la India; cuentos árabes, leyendas talmúdicas, contradicciones flagrantes, errores groseros; allí se confunde á la Vírgen María, con María, hija de Amram, hermana de Moisés (1); hace de Aman un ministro de Faraon, quien le manda edificar una torre que llegue hasta el Dios de Moisés, para matarle á flechazos (2).

El mérito principal de este libro consiste en la elegancia de su estilo, ordinariamente correcto, algunas veces majestuoso y sublime, como cuando habla de Dios y de sus atributos. Estilo animado por la brillantez de las imágenes orientales, acomodado á los giros de la poesía bíblica, con frecuentes transposiciones de tiempos y personas, como se nota en los profetas hebreos. Está escrito el Alcorán en dialecto coraischita, el más puro de los dialectos árabes, tal como se hablaba en la Meca en los tiempos de Mahoma. Difiere, sin embargo, tanto del moderno, que hoy se enseña la lengua del Alcorán en los colegios de la Meca, como se enseña el latin en Roma. Mahoma hace intervenir en su narracion á Dios y á sus ángeles, á los Patriarcas y á los Profetas, al cielo y al infierno. Pinta al Eterno sentado en el trono de los mundos dando leyes al universo; á una señal suya los planetas se mueven, las ciudades más populosas son exterminadas y surge un jardin en medio del desierto. Con armoniosas palabras describe los eternos placeres del Eden, y es terrible y enérgico cuando pinta las llamas devoradoras del infierno. Aprovechándose de las elegancias de la lengua árabe, abunda en armonías imitativas cuando habla del grito de los animales, de los mujidos del viento, del murmullo de las olas y de los estampidos del trueno. Como uno de los pasajes más sublimes del Alcorán se cita el siguiente, tomado del cap. ix, donde Dios, despues del diluvio, dice: «*Tierra, trágate tus aguas; cielo, absorbe las que has vertido. El agua se retiró; el mandamiento de Dios quedó cumplido; el arca se detuvo sobre la montaña y se oyeron resonar estas tremendas palabras: ¡Ay de los malvados!*»

Nada diremos sobre las doctrinas religiosas y políticas del Alcorán, pues siendo este libro el Código fundamental de los mahometanos, de ellas se hablará con extension en el lugar correspondiente.

El Alcorán se divide en 114 capítulos, llamados *suras*, de extension desigual, señalados por un epígrafe tomado del contexto, del protagonista, ó dictado por el capricho. Cada *sura* se divide en versículos escritos en líneas paralelas, como se escriben las poesías; algunas *suras* constan de 3 ó 4 versículos, otras de 200 ó más. En el Alcorán hay 6.243 versículos; 77.639 palabras y 323.015 letras. Todos los capítulos, excepto el IX, comienzan por la siguiente invocacion: *Bism illah el-rahman il-rahimi*, que significa: *En el nombre del Señor clemente y misericordioso*, fórmula con que los árabes encabezan todos sus escritos y comienzan todas sus acciones; así, la pronuncian al comenzar la oracion, antes de comer, cuando se levantan de la cama y cuando matan un animal. Segun Abul Feda, estas palabras sagradas las tomó Mahoma de los libros persas.

---

(1) Savary, *Le Coran*, pág. 21, tom. ii, nota.
(2) *Alcorán*, cap. xxv, xxvi.
(3) Ibid, cap. iv.
(4) Ibid, cap. xliii, xliv.
(5) C. Cantú, *Historia Universal*, época 9.ª, cap. iii.

(1) *Alcorán*, cap. xix.
(2) Cap. xxviii, xl.

Abubeker, califa sucesor de Mahoma, reunió los capítulos del Alcorán que hasta entonces estaban dispersos, y encargó á Zaid, hijo de Talbet, que los coleccionase, formando un libro. Zaid los reunió sin ajustarse á ningun plan, sin indicacion de fechas ni circunstancias, ateniéndose más á sus dimensiones que á su ilacion lógica, comenzando por los más largos y acabando por los más cortos. A pesar de este desconcierto, el capítulo IX comienza así: *Este libro está distribuido con juicioso órden, pues es obra de Aquel que posée la sabiduría y la ciencia.*

La carencia de vocales, comun á todos los alfabetos semíticos, era causa de grandes dificultades para la lectura del Alcorán, por lo cual los musulmanes instituyeron los *Mokris*, hombres peritos encargados de leerlo con acentuacion exacta.

El libro compilado por Zaid fué entregado á Hafza, hija de Omar y viuda de Mahoma. Pero sucedió lo que Abubeker habia ya previsto, que poco despues, en tiempo del califa Othman aparecieron diferentes copias de aquel libro no conformes con él. Othman las mandó corregir, suprimiendo lo que no estaba en el texto primitivo; pero los árabes cismáticos, llamados *Schiitas*, se opusieron diciendo: que el texto de Abou-Bekr estaba corrompido porque no consultó al hacer su compilacion el original que estaba en poder de Alí, único, íntegro y auténtico. Por eso el Alcorán de los *Sunnitas* difiere notablemente del de los *Schiitas*.

Los musulmanes, llevados de su proverbial fanatismo, respetan el Alcorán como libro bajado del cielo. Juran por el Alcorán, lo consultan en las ocasiones más críticas y solemnes, lo llevan consigo á la guerra, escriben sus sentencias en las banderas, se purifican antes de leerlo y cuando lo leen, nunca lo tienen más bajo que la cintura. Todos los mahometanos tienen obligacion de sacar ó hacer sacar de él una copia y dos el Sultan, una como fiel y otra como príncipe; los más fervorosos lo aprenden de memoria; todos sus ejemplares están adornados con piedras preciosas y con oro, y se considera entre ellos como una gran profanacion entregarlo á los infieles, esto es, á los judíos, á los cristianos ó á los idólatras.

Del texto árabe se han publicado siete ediciones: dos impresas en Medina, una en la Mecca, otra en Cufa y las restantes en Borra y Siria, además de la edicion llamada *Vulgata*.

La primera traduccion del Alcorán á las lenguas occidentales se hizo en tiempo de Pedro el Venerable, abad de Cluny. Con el fin de poner más de relieve la falsedad de la religion mahometana, emprendió este monje célebre un viaje por España en 1141. Como la mejor refutacion de sus imposturas era la publicacion de su código, encargó la traduccion del Alcorán al latin á Roberto de Retina, Arman de Dalmacia y Pedro de Toledo, los cuales, ayudados por un sarraceno llamado Mahomed, recorrieron las mejores bibliotecas arábigas de España, y no solo tradujeron el Alcorán, sino todos los documentos que encontraron referentes al orígen, vida y doctrina de su autor. Esta traduccion se publicó despues en Zurich en 1543.

A su vuelta á Francia, Pedro el Venerable envió la traduccion á San Bernardo, acompañada de una carta suplicándole que escribiera una refutacion de dicho libro. No conocemos la respuesta de San Bernardo ni sabemos que escribiese nada contra los mahometanos.

Además son conocidas las traducciones latina, de Marracci; inglesa, de Georges Sales, y las francesas de Ryer, Savary y Kasimirski.—S. CASTELLOTE.

Alcuino (llamado tambien *Flacco Albino*). Este gran hombre, uno de los más ilustres de su tiempo, que mereció ser llamado el *Universal*, y secretario de las artes liberales, nació en el condado de York el año 732, y habiendo recibido en la escuela de la catedral de aquella ciudad una instruccion sólida, llegó á ser Superior de la misma. Carlomagno, que favorecia y estimulaba á todos los sábios, indujo á Alcuino á fijar su residencia en Francia, y quiso ser su discípulo; y para inclinarle á que permaneciese en sus Estados, le dió tres opulentas Abadías, le escogió por su confidente, y le constituyó reformador de las letras, como él lo era de la política. Nombrado Superior de la escuela *palatina*, donde se renovaban diariamente los ingenios más distinguidos de la córte, hacia que cada uno diese cuenta de los autores antiguos que habia leido, y resolvia todas las dudas.

Alcuino se distinguió notablemente en la controversia contra el *Adopcianismo*, escribiendo varias cartas á sus defensores Félix y Elipando, y escribiendo además dos obras importantes contra aquel error (1). Al efecto asistió á los concilios celebrados contra aquel error. y segun algunos fué el redactor de sus cánones. «Además, dice Cantú, conociendo Alcuino la importancia de la literatura clásica, se dedicó á corregir los manuscritos alterados ó mutilados por ignorantes amanuenses. Dirigió principalmente su atencion á los libros sagrados, recomendando la exactitud de los puntos y las comas, y atribuyendo más mérito á la copia de textos que á la plantacion de viñas. Despues de haber hecho una copia esmerada de la Biblia, la presentó á Cárlos como un tributo digno del ingenio del que la ofrecia, y de la proteccion que dispensaba aquel á quien estaba destinada. Con su ejemplo se multiplicaron los buenos copistas, arte que daba fama y ganancia, y las bibliotecas de los monasterios se enriquecieron tambien con códices profanos. Los mejores amanuenses se esforzaban en desterrar los caractéres teutónicos y volver á los bellos caractéres redondos romanos, reforma que empezaron en el convento de San Wandrilo los monjes Ovon y Harduino, y que nos ha valido los hermosos manuscritos de los frailes de Reims y de Corbide».

Sus obras más interesantes son las que escribió en defensa de la fé, en las cuales establece con solidez los principios, y combate victoriosamente á los adversarios con testimonios de la Sagrada Escritura y de los Padres (2). Fué muy importante la correspondencia de Alcuino con sus contemporáneos, de la cual quedan doscientas treinta y dos cartas, treinta de ellas dirigidas á Carlomagno, no para hacerle la córte, sino con objeto de hablarle de puntos graves, ya de política, ya de ciencia, ya de religion.

Alcuino estuvo dotado de grandes virtudes, por lo cual algunos le llaman Beato, y su nombre está puesto en el Martirologio de Flodoardo. Murió en 19 de Mayo de 804.—Perujo.

Alderete *(José y Bernardo)*. De Málaga, hermanos tan parecidos, que el poeta Góngora los llamaba las vinajeras. El primero obtuvo un canonicato en Córdoba, que renunció á favor de su hermano Bernardo para entrar en la Compañía de Jesús. Murió en 1616, y dejó las dos obras siguientes: *Excencion de las Ordenes regulares.—De religiosa disciplina tuenda.* Su hermano Bernardo, uno de los españoles más doctos y respetables de su tiempo, tanto por su sabiduría como por su probidad y modestia, dejó varias obras muy estimadas: *Orígen de la lengua castellana, ó Romance que se usa hoy en España.—Varias antigüedades de España, Africa y otras provincias.—Bætica illustrata ;* pero ésta desgraciadamente se perdió, porque se presume seria un tesoro precioso para las antigüedades españolas.

Alderete *(Bernardo)*. Natural de Zamora, jesuita que se distinguió tanto en la ciencia teológica en la Universidad de Salamanca, donde fué catedrático, que se le confirió el grado de doctor, siendo de notar que fué el primero de la Compañía que obtuvo esta distincion. Murió en 1657, y dejó las obras siguientes: *Commentaria et disputationes in tertiam partem sancti Thomæ, de incarnati Verbi mysteriis et perfectionibus.—De visione et scientia Dei.—De voluntate Dei.—De reprobatione et prædestinatione.*—Perujo.

Aldos *(Biblia de los)*. Véase *Biblia* (ediciones de la).

Alea. Significa en general toda clase de juego de suerte ó azar, de donde viene el nombre de *alea* y *aleator* con que se denomina á los jugadores; pero más especialmente se aplicó esta palabra para el juego de *dados*, que era el más comun y generalizado entre los romanos.

De aquí trajo su orígen aquella famosa locucion latina, «*alea jacta est*», ya está echada la suerte, que inmortalizó César pronunciándola en el momento de atravesar el Rubicon, para dar á entender que se echaba en brazos de la fortuna al emprender la guerra contra la república.

---

(1) Véase arriba *Adopcianismo*, pág. 204, nota.

(2) Las obras de este autor fueron publicadas por Andrés Duchesne en París el año 1617 y en la forma que indica Bergier; pero la mejor edicion es la de Ratisbona, hecha en 1777, dos tomos en fólio con notas y disertaciones. El padre Chiflet publicó tambien un escrito, cuyo título es: *La Confesion de Alcuino*, el año 1656, en 4.°, cuya confesion conviene el P. Mabillon en que es de dicho sábio. Hay en las obras de Alcuino teología, filosofía, historia, cartas y poesías; se divisa en ellas una ciencia más extensa que profunda. Este autor tenia más ingenio que gusto, más erudicion que elegancia, y era más fecundo que elocuente; su estilo está recargado con palabras inútiles; sus pensamientos son vulgares; sus adornos afectados, y, á pesar del artificio de su dialéctica, sus raciocinios difusos no tienen nérvio, y á las veces ni exactitud; mas sin embargo, sus obras han sido siempre muy estimadas, y sus doctrinas son sanas en todo lo concerniente á la fé, y aprovecha con interés las ocasiones de refutar los errores de los herejes.

Se cree que Alcuino es el fundador de la escuela *Palatina*, llamada así porque estaba en el palacio de Carlomagno. La Universidad en París entronca en ella por una serie no interrumpida de maestros. *Alcuino* añadió á la escuela *Palatina* una especie de Academia, cuyos miembros tomaban el nombre de algun personaje de la antigüedad. Carlomagno tenia el de David y *Alcuino* el de Flacco Albino. (*Bergier*, nota del ed. español.)

En este sentido se emplea tambien ahora: así cuando uno se encuentra en uno de esos momentos supremos en que, agotados todos los recursos y empleados todos los medios para salvar una situacion difícil y escabrosa, no sale, sin embargo, de las dudas y temores que inspira siempre lo desconocido, viendose obligado, por consiguiente, á elegir entre dos graves peligros; toma una resolucion enérgica, y se arroja en brazos del azar y de la suerte para perecer ó salvarse en la demanda.—J. P. Angulo.

Aleas *(fiestas)*. Se celebraban en Tejea en honor de la diosa Minerva y en reconocimiento de la victoria obtenida por los naturales de esta ciudad sobre los lacedemonios, á los cuales habian hecho gran número de prisioneros. Estas fiestas eran seguidas de juegos públicos. Tambien se las llamó *Alotias*, de una palabra griega que significa *prender*, aludiendo á los prisioneros que habian hecho. El nombre de Alea fué dado á Minerva á causa de un templo que habia edificado en honor suyo Aleus, rey de Arcadia. Este templo era uno de los más antiguos de Grecia, y un lugar de asilo muy respetado.—G. M. G.

Aleatorio. (Véase *Contrato.*)

Alegacion es la citacion de algunas frases de un discurso ó libro en otro, ya como simple ornato, ya por via de aclaracion, ya como prueba, ya, en fin, en el Nuevo Testamento especialmente, para expresar el cumplimiento de una profecía. En los dos casos primeros no es necesario que aparezca el nombre del autor ó escritor citado, pero sí lo es en los últimos. Lo que principalmente nos interesa considerar aquí son las alegaciones del Antiguo Testamento en el Nuevo. Como aquél era una preparacion, tipo y figura de éste, y en él estaban vaticinados los principales sucesos de la obra de la redencion por Nuestro Señor Jesucristo, es natural que el mismo Salvador y sus Apóstoles y Evangelistas acudieran frecuentísimamente al Antiguo Testamento para probar á los judíos el cumplimiento en Jesus de cuanto estaba profetizado respecto de la persona y obra del Mesías. Estas alegaciones se hacen de diversos modos y para fines diversos. A veces la alegacion es formal y expresa, con fórmulas como esta: *Moisés dijo, dice la Escritura, escrito está, como está escrito, se cumplió la Escritura que dice..., entonces se cumplió lo que dice la Escritura, para que se cumpliese* (fórmula que vale tanto como *y así se cumplió*, y ocurre frecuentemente en San Mateo). Unas veces se cita el libro particular alegado, como Isaías, Moisés, etc.; y otras en términos generales, como en algunas de las fórmulas alegadas, ó recordando un pasaje bíblico sin fórmula de alegacion, ó aludiendo á personas ó historias como á tipos ó casos análogos. No es preciso citar ejemplos de lo primero por ser demasiado claro. Alegaciones generales son, por ejemplo, Joan. v, 39, 46, 47; Act. iii, 18, x, 43; Rom. i, 2, ii, 24. Se citan pasajes bíblicos sin advertirlo expresamente, Rom. ix, 7, comp. Gen. xxi, 12; Ib. x, 18, comp. Salmo xviii, 5; Ephes. v, 31, comp. Gen. ii, 24; Luc. xxiii, 30, comp. Oseas x, 8. Como tipo se alega la persona de Jonás, Luc. xi, 29-30; la reina de Sabá, Ib. 31; Melquisédech, Hebr. vii, 1-10, etc. Historias típicas se alegan en San Lúcas iv, 25-27; Matth. xiv, 37-39; Joan iii, 14; 1 Cor. x, 1-11; Rom. xi, 3-4; Hebr. xi, 19, etc. Las alegaciones se hacen unas veces con toda exactitud ó ménos exactamente, y á veces con alguna adicion ó explicacion; con arreglo á la version alejandrina, aun en discrepancia con el texto hebreo, ó bien expresando solo el sentido y concordando con la leccion hebrea; libremente ó citando solo de memoria, y hasta combinando, á la manera de los doctores rabínicos, dos pasajes que se ilustran uno con otro, ó el significado de dos ó más hechos. De estas dos últimas maneras de alegar son ejemplo: Mat. xxi, 5, comp. Isa. lxii, 11 y Zach. ix, 9; Marc. i, 2-3, comp. Is. xl, 3 y Mal. iii, 1; Rom. xi, 8, comp. Is. vi, 9-10; Mat. ii, 23; Joan. vii, 38; 2 Cor. vi, 16; Jac. iv, 5, etc. El fin de la alegacion es unas veces mostrar la verdad de una doctrina ó la razon de un hecho, ó solamente ilustrar con palabras de la Escritura las doctrinas, ó simplemente hacer una aplicacion ó acomodacion de algun texto de la Biblia al concepto que se quiere expresar. Claro es que si las palabras en que se indica la alegacion, ó el contexto del discurso muestran que Cristo ó los Apóstoles ó Evangelistas entienden citar un pasaje de la Biblia como prueba de un tema ó profecía de un hecho, el teólogo cristiano lo debe creer y entender del mismo modo, siendo deber del exegeta defender el sentido atribuido al pasaje alegado; pero no cuándo se trata de una simple aplicacion ó acomodacion. Importa, por consiguiente, distinguir bien una de otra, cosa que no siempre es fácil. A veces se habla en el pasaje alegado del Antiguo Testamento de la cosa para la que se hace en el Nuevo la alegacion, siendo claro esto en el sentido propio ó en el figurado, de donde resulta una misma la intencion de los dos autores; por ejemplo, Mat. II, 5-6, y Mich. V, 2, relativamente al lugar del nacimiento del Mesías. Así tambien, Act. II, 25-28, y Salmo XVI, 8-15, y en sentido figurado ó típico, Joan. III, 14-15, y Núm. XXI, 9. Debe, pues, tomarse como verdadera alegacion y atribuirse al pasaje alegado el sentido que se le da en la cita, cuando así se expresa claramente y con una fórmula explícita, citando el pasaje con toda exactitud ó con leve mudanza; cuando se cita un pasaje como profecía cumplida en el caso de que se trata; cuando se proponen preceptos divinos como norma de la vida moral y religiosa, ó como fundamento de otras verdades ó virtudes conexas; en fin, cuando se propone el pasaje alegado como prueba de una verdad. Véase para lo primero Mat. XXII, 43-44; de lo segundo los ejemplos citados arriba, y Mat. I, 23, II, 23 (comp. con el sentido de muchas profecías, aunque con ninguna conviene literalmente); Joan. II, 17, VI, 45; Act. I, 20; Rom. IV, 17, etc.; de lo tercero en Mat. IX, 13, XII, 7, XIX, 5-6; Marc. X, 7; Luc. XIX, 46; Act. XXIII, 5; Rom. I, 17, etc. De lo último en Joan. X, 34; Rom. III, 4, 10-12; 1 Cor. III, 19; Gal. III, 10; Hebr. III, 7-11; Jac. II, 23, etc. En este último caso es posible que el pasaje citado se refiera á cosa diversa, pero que puede traerse en comprobacion de la que se propone al citarle, ó por analogía del caso, ó como argumento *a fortiori*, como Act. XXVIII, 25-27, comp. Isa. VI, 9-10, Mat. XII, 1-4, comp. 1 Reg. XXI, 6, 1 Cor. IX, 9, comp. Deut. XXV, 4. Cuando se trata de una mera aplicacion ó simple acomodacion no es dudoso que el pasaje alegado puede tener diferente sentido, y seria esfuerzo vano el que se empleara en hacerle encajar por fuerza en aquel otro para el que es alegado. Así puede verse una aplicacion en los pasajes siguientes: Rom. X, 6-8, comp. Deut. XXX, 12-14; Ib. X, 18, comp. Salm. XVIII, 5; 1 Cor. I, 31, comp. Jer. IX, 23-24; 2 Cor. IV, 13, comp. Salm. CXV, 10; Ib. VIII, 15, comp. Exod. XVI, 17; mientras que se da una mera acomodacion en estos: Mat. II, 20, comp. Exod. IV, 19; Luc. I, 46-50, comp. (1 Reg. II, 1...; Sal. XXXIV, 9; LXX, 19; CXXV, 3; CII, 17-18); Luc. XXIII, 46, comp. Sal. XXX, 6; Act. XIII, 47, comp. Isa. XLIX, 6; Rom. VIII, 33, comp. Isa. L, 8-9, etc. Véase sobre esta materia la *Hermenéutica sacra* del Padre Güntner, á quien principalmente hemos seguido.—F. CAMINERO.

Alegacion. *(Derecho.)* Es la accion de decir ó exponer alguna cosa en su favor. En Derecho se llama así al acto por el cual el abogado expone verbalmente ó por escrito lo que en su concepto conviene al derecho de la causa ó parte que defiende. Tambien se llama así al mismo escrito ó alegato.

La alegacion de tachas contra testigos no puede hacerse en Derecho canónico sino dentro del término probatorio. Así se dispone en el cap. XXXI del tít. XX, lib. II de las *Decretales*, que solo la autoriza despues de la publicacion de probanzas en los tres casos siguientes: 1.° Cuando el interesado jura que no procede maliciosamente. 2.° Cuando hizo ya la protesta antes de la publicacion de probanzas. 3.° Cuando despues de hecha la publicacion, averigua las tachas que tiene que oponer. *Præsentium auctoritate statuimus, ut si quis post depositiones testium publicatas, objicere voluerit in personas eorum, ei tunc tandem id liceat, cum juramento firmaverit, quod ad hoc et malitia non procedat: Nisi forsan ante publicationem id fuerit protestatus: Vel ostendere poterit, quod post publicationem didicerit, quod objicit in personas.*

El Derecho civil, sin duda por ser más perentorio y angustioso el término que concede para las pruebas, admitia una especie de período excepcional para la alegacion de tachas. Art. 319 de la ley de Enjuiciamiento civil de 1855.

Más conforme la nueva de 1881 con los principios canónicos, dice:

Art. 661. Dentro de los cuatro dias siguientes al en que se hubieren terminado las declaraciones de los testigos de una parte, podrá cualquiera de ellos ser tachado por la contraria, cuando concurra en él alguna de las causas expresadas en el artículo anterior (1) y no la hubiere confesado en su declaracion.

Art. 662. En el escrito en que se aleguen las tachas se propondrá, por medio de otrosí, la prueba para justificarlas.

Si no se propusiere prueba, se entenderá que se renuncia á ella.

Art. 663. La parte á quien interese podrá impugnar las tachas dentro de los tres dias siguientes al en que se le hubiere entregado la copia del escrito contrario.

Tambien podrá proponer, por medio de otrosí, la prueba que le interese, y no haciéndolo, se entenderá que la renuncia.

Art. 664. Cuando ninguna de las partes hubiese propuesto prueba de tachas, se unirán los escritos á los autos sin más trámites, y se tendrán presentes á su tiempo.

Si se hubiere articulado prueba, el juez admitirá la pertinente y mandará practicarla.

Art. 665. La prueba de las tachas se

---

(1) Se refiere á las causas por que pueden tacharse los testigos.

hará dentro del término que reste del segundo período de prueba.

Si no quedare el suficiente para ello, el Juez lo prorogará para este solo efecto por el tiempo que estime necesario, sin que en ningun caso pueda exceder la próroga de diez dias.—J. P. ANGULO.

Alegacion en derecho. Así se llama el escrito hecho por el abogado, conclusos los autos, en el cual se alegan leyes, autoridades, razonamientos y cuanto conviene para mejor informar é instruir á los jueces sobre el derecho de su defendido.

Antes de la ley de Enjuiciamiento civil de 1855, solo era permitida en los pleitos en que los jueces la creyesen necesaria; pero esta ley la permitió en la forma y condiciones que en ella expresaba. La nueva ley de 1881 dispone en este asunto lo siguiente:

Art. 876. Cuando las partes lo pidieren, ó cuando á instancia de alguna de ellas lo ordenare la Sala, se podrá, en lugar de informe oral, escribir é imprimir una alegacion en derecho.

Deberá deducirse esta pretension dentro de los tres dias siguientes al de la citacion de las partes para sentencia.

Art. 877. Si todos los interesados solicitaren de comun acuerdo escribir é imprimir la alegacion en derecho, la Sala lo otorgará, sean cuales fueran la clase é importancia del pleito.

En otro caso, sobre la pretension que cualquiera de las partes deduzca en dicho objeto, se oirá á la contraria por término de tres dias; y si ésta no estuviere conforme, en vista de lo que ambas expongan, la Sala decidirá lo que estime procedente.

Art. 878. Para que en los casos del último párrafo del artículo anterior pueda otorgarse la alegacion en derecho, será necesario: 1.° Que el pleito sea declarativo de mayor cuantía. 2.° Que por su importancia y gravedad sea, á juicio de la Sala, más conveniente informar á los Jueces por escrito que de palabra.

Art. 879. El término para escribir la alegacion en derecho será el que las partes convinieren, en los casos en que procedieren de conformidad: en los demás, el que la Audiencia señalare al decidir la pretension que se hubiere formulado sobre esto.

Art. 880. El término que señalen las Audiencias no podrá bajar de treinta dias ni exceder de sesenta.

Dentro de este límite podrá ampliarse el señalado, siempre que medie la conformidad de las partes, ó cuando el Tribunal, por cualquier justa causa, lo estimare procedente.

Art. 881. La Audiencia, atendida la extension de las alegaciones, señalará término para su impresion.

Este término podrá ampliarse cuando circunstancias independientes de la voluntad de las partes lo exigieren á juicio de la Sala.

Art. 882. Contra las providencias que las Audiencias dictaren sobre permitir alegaciones en derecho y término para hacerlas, no se dará ningun recurso.

Art. 883. En todos los casos en que se escriba é imprima alegacion en derecho, se imprimirá tambien, unido á ella precisamente, el apuntamiento del pleito.

Art. 884. Hecha la impresion, se repartirán ejemplares á los Magistrados que deban fallar el pleito, firmados por el Relator, Letrado y Procurador de las partes, y se unirá otro á los autos.

Art. 885. El término para pronunciar sentencia en los casos en que haya alegacion en derecho, empezará á contarse desde el dia siguiente al en que se entreguen los impresos á los Magistrados, lo cual hará constar el Escribano de Cámara ó Secretario por diligencia que extenderá en los autos.

Art. 886. Si hubiera discordia, despues de hecha constar en la forma prevenida, se hará entrega á los Magistrados que deban dirimirla, de los correspondientes ejemplares de las alegaciones.

Desde la fecha en que se verificase dicha entrega, principiará á correr el término para pronunciar sentencia.—J. P. ANGULO.

Alegato de bien probado. Es el escrito que hace el abogado despues de terminadas las pruebas del pleito ó causa que defiende, manifestando que, segun todo lo que resulta de los autos, su defendido ha justificado cumplidamente la razon y derecho que le asiste, mientras que el contrario no ha demostrado lo que pretendia. Como consecuencia, pide al juez resuelva el asunto en favor de su parte, á tenor de lo que ya ántes tenia solicitado.

La ley de Enjuiciamiento civil de 1881 llama á estos alegatos *escritos de conclusion*, y dispone en esta materia lo siguiente:

Art. 669. Trascurridos dichos tres dias sin que ninguna de las partes haya solicitado la celebracion de vista pública, mandará el Juez que se entreguen los autos originales á las partes por su órden para que concluyan, haciendo por escrito el resúmen de las pruebas.

A este fin se concederá á cada parte un término, que no bajará de diez dias ni excederá de veinte. Solo en el caso de que por el volúmen ó complicacion de las pruebas el Juez lo estime necesario, podrá ampliar dicho término á instancia de parte hasta treinta dias improrogables.

Art. 670. Los escritos de conclusion se limitarán á lo siguiente:

1.° En párrafos numerados se expresarán con claridad, y con la posible concision, cada uno de los hechos que hayan sido objeto del debate, haciendo un breve y metódico resúmen de las pruebas que á juicio de cada parte lo justifiquen ó contradigan.

2.° En párrafos tambien numerados y breves, y siguiendo el mismo órden de los hechos, se apreciará la prueba de la parte contraria.

3.° Se consignará despues lisa y llanamente si se mantienen en todo ó en parte los fundamentos de derecho alegados respectivamente en la demanda y contestacion, y en su caso en la réplica y dúplica.

Podrán alegarse tambien en este lugar otras leyes ó doctrinas legales en que pueda fundarse la resolucion de las cuestiones debatidas en el pleito, pero limitándose á citarlas sin comentarios ni otra exposicion que la del concepto positivo en que se estimen aplicables al caso.

Sin ningun otro razonamiento, se concluirá para sentencia.

Art. 671. Los escritos de conclusion se unirán á los autos, entregándose á los otros colitigantes las copias prevenidas.

Art. 672. Luego que trascurra el término concedido para el escrito de conclusion, se recogerán los autos, con escrito ó sin él, de la parte que los tenga en su poder, así que apremie la contraria, y se les dará el curso que corresponda.

Este escrito ó alegato no es sustancial al juicio, y por consiguiente el procedimiento quedaria completo sin él, toda vez que la peticion queda ya hecha en la demanda, y se justifica en el período de pruebas. Por esta razon el Derecho canónico no hace mencion de él. Nuestros antiguos prácticos lo admitieron, sin embargo, generalmente como parte del juicio, y su existencia está ligada en los Tribunales eclesiásticos por derecho consuetudinario. Suarez de Paz dice á este propósito: *Et omnibus supradictis et aliis per advocatos partium consideratis, tunc utraque pars porrigit libellum disputationis super suis probationibus, quæ libellum vulgo apellamus.*—J. P. ANGULO.

Alegato de agravios. Es el escrito que el abogado presenta ante cualquiera de los Tribunales superiores, en el cual expone los agravios que, legalmente hablando, le ha causado el inferior en la sentencia definitiva de que apela, y expone las razones por las que debe declararse nula y de ningun efecto ni valor.

De este alegato, que en la ley de Enjuiciamiento civil de 1855 se llamaba *escrito de agravios*, debia darse traslado al apelado por el mismo término concedido al apelante al hacerle entrega de los autos. La vigente de 1881 ha suprimido esta parte de procedimiento, debiendo limitarse únicamente el escrito á manifestar su conformidad ó desacuerdo con el apuntamiento.

Hé aquí sus disposiciones:

Art. 890. Formado el apuntamiento, se entregará con los autos por su órden á cada una de las partes para instruccion de sus Letrados por un término que no bajará de seis dias ni excederá de diez improrogables.

Art. 891. Tanto el apelante, como el apelado, al devolver los autos, manifestarán en escrito con firma de Letrado su conformidad con el apuntamiento, ó pedirán las reformas y adiciones que estimaren procedentes.

Art. 892. En este escrito deberá el apelado adherirse á la apelacion sobre los extremos en que crea le es perjudicial la sentencia ó auto de que se trate.

Ni antes ni despues podrá utilizar este recurso.

Art. 893. Tambien deberán formularse en dichos escritos las pretensiones á que se refieren los artículos 859 y siguiente cuando sean procedentes, y en su caso se practicará lo que ordena el 861.

Esto, como otras muchas cosas del procedimiento en segunda instancia, no puede tener aplicacion en los Tribunales eclesiásticos, porque el juzgado no es colegiado, sino unipersonal, y no hay, por consiguiente, Relatores ni apuntamiento. (Véase *Apelacion* y *Segunda instancia.*)—J. P. ANGULO.

Alegoría. Modo figurado del discurso, por el que se da á entender otra cosa diferente de la que literalmente se expresa, en virtud de cierta semejanza que hay ó se supone entre las dos. Es frecuentemente usada en todas las literaturas, y frecuentísima en la Biblia, como, por ejemplo, cuando los Profetas representan al pueblo hebreo bajo la figura de una viña plantada y cultivada por Dios para que diera buenos y abundantes frutos, en vez de los cuales solo producia agraces. Los hebreos, como los árabes sus vecinos, gustaban de estas formas más ó ménos enigmáticas, que llamaban en general מָשָׁל, semejanza, enigmas, proverbios, parábolas, aunque no siempre son alegorías propiamente dichas, como lo es la citada y todos los apólogos y parábolas de que ya hay ejemplos en el Antiguo Testamento, y usaba frecuentemente el Salvador. Claro es que el sentido literal bíblico en estos casos no es el inmediatamente expresado, sino el que se quiere dar á entender con este lenguaje pintoresco. Tambien suele llamarse alegoría á lo que nosotros llamaremos *tipo* ó *figura*, que es una especie de profecía real, por la que personajes varios é historias del Antiguo Testamento representaban ó simbolizaban hechos ó doctrinas del Nuevo, como, por ejemplo, la serpiente de metal á Cristo en la cruz, Jonás al mismo Señor sepultado y resucitado al tercer dia, y áun la historia de Agar y Sara interpretada alegóricamente por el Apóstol por los dos Testamentos (Gal. IV, 22-25). Cuando consta esto por la evidente analogía del caso ó por doctrina expresa de los Apóstoles y Evangelistas, no se puede dudar de que tal sea el sentido alegórico ó místico y típico del pasaje correspondiente del Antiguo Testamento, pues la profecía real no ofrece mayor dificultad para Dios que la profecía propiamente dicha, y es cierto para los cristianos que el Antiguo Testamento en general es, no solo preparacion, sino símbolo y figura del Nuevo. Negarlo es pura y simplemente un acto de incredulidad en el órden sobrenatural, sin fundamento alguno grave; pues los inconvenientes que se achacan á este género de interpretacion, sólo tienen lugar cuando de ella se abusa sin motivos serios, como hacia Philon, y generalmente los doctores rabínicos, y áun el mismo Orígenes, á los cuales se ha llamado por esta causa *alegoristas*. (Véase la palabra *Sentidos de la Sagrada Escritura.)*—CAMINERO.

Alegórico. Véase *Sentidos de la Sagrada Escritura.*

Alegría. Una de las acusaciones más comunes que los incrédulos dirigen á la religion, es la de que sus dogmas, su moral y sus prácticas parecen formados para entristecernos, para privarnos de toda especie de alegría y de placeres; que la piedad ó la devocion no es otra cosa en el fondo que un acceso de melancolía; que un cristiano regular y fervoroso debe ser el más desgraciado de los hombres.

Esta preocupacion conviene muy poco con el lenguaje de nuestros libros santos. Contínuamente exhorta el Salmista á los adoradores del verdadero Dios á que se regocijen y á que se entreguen á los más dulces transportes de alegría; invita á todos los hombres á gustar y experimentar cuán dulce es el Señor; no considera como hombres felices sino á los que sirven al Señor, á los que conocen y meditan su ley, y á los que conforman con ella su conducta. San Pablo exhorta del mismo modo á los fieles á regocijarse en el Señor (Philipp., III, 10-IV, 4), á cantar con todo su corazon himnos y cánticos para alabar á Dios (Eph. V, 19; Colos. III, 14). Dice que el reino de Dios en este mundo no consiste en los deleites sensuales, sino en la alegría y la paz del Espíritu Santo (Rom. XIV, 17). Protesta que en medio de los trabajos y penas del apostolado está lleno y transportado de alegría (II Cor. VII, 4).

Los Santos en todos los siglos han repetido esto mismo. Los que habian traido desde luego una vida poco cristiana han asegurado, despues de su conversion, que experimentaban un regocijo más dichoso, y que gustaban de una alegría más dulce y más pura que la que tenian cuando anteriormente se entregaban al placer. ¿Todos estos hombres virtuosos han sido impostores, ó ha cambiado de naturaleza el Cristianismo, para que haya llegado á ser una religion triste y lúgubre?

Que Dios, movido de compasion hácia el género humano, se dignó enviar y entregar su Hijo único para salvarnos; que, por los méritos de este divino Redentor, distribuye más, con mayor ó menor abundancia, á todos los hombres, gracias para conducirlos á la salvacion; que tengamos por juez á un Dios, que quiso ser nuestro hermano, á fin de ser misericordioso (Hebr. II, 17); que los sufrimientos inevitables á la naturaleza humana puedan llegar á ser para nosotros el principio de una eterna felicidad, etc.; ved aquí dogmas que no están ciertamente destinados para horrorizarnos y entristecernos, sino para regocijarnos y consolarnos; y estos son precisamente los dogmas fundamentales del Cristianismo.

Convenimos en que para establecer su creencia fué necesario que los Apóstoles y los primeros fieles se expusiesen á las más duras pruebas, áun á perder la vida en los tormentos: estos son, seguramente, los objetos de tristeza y de lágrimas que Jesucristo les habia anunciado; mas tambien les predijo que su tristeza se convertiria en alegría (Joan. XVI, 20); no les engañó.

Si el parecer de un filósofo pagano puede hacer mayor impresion sobre los incrédulos que el de los autores sagrados y Santos de todos los siglos, les invitamos á que lean el tratado de Plutarco contra los epicúreos, en el que se dedica á probar *que no se puede vivir feliz siguiendo la doctrina de Epicuro;* que es una locura el privarse de los consuelos que dá la religion, sea durante la vida, ó al tiempo de morir. ¿Era este filósofo un entusiasta, un insensato, ó un espíritu débil, tal como los incrédulos acostumbraron á pintar á los Santos del Cristianismo? Al ménos deberian intentar responder á los argumentos de Plutarco; mas ninguno de ellos lo ha emprendido todavía.

Los detractores del Cristianismo no dejan de acusarle de ridículo, monacal y tétrico. Quisieran que la religion fuese un festin contínuo en que tomaran asiento los desórdenes y las extravagancias. Todo lo que no es lujo, disipacion é inmoralidad, lo reputan como indigno del hombre y de la sociedad. Al oirlos se diria que la virtud es un tormento, y que todos los goces se disipan ante la observancia de los preceptos. Se fingen un mundo en el cual no hay más deleites que los sensuales, ni más destino que el satisfacer las pasiones y los apetitos brutales. ¡Y cosa extraña! ¡Estos hombres, que compadecen como á desgraciados á quienes practican la virtud, ignoran hasta qué punto son ellos mismos compadecidos por la razon ilustrada del hombre religioso! Así se entiende que no comprendan lo que es, en lo que consiste, y cómo se alcanza la verdadera alegría. La definen por goces que desaparecen y dejan despedazado el corazon: búscanla, ya en el ruido de los saraos, ya en las competencias, ya en el concurso, ya en las satisfacciones del capricho; ya, en fin, en las glorias y en la ambicion; y cuando al abrazar estos ídolos palpan su vanidad y su engaño, ó bien estrechan un monstruo erizado de espinas, no contemplan que bajo la sonrisa de los halagos mundanos está disfrazado el gran secreto de la amargura y de la desesperacion.

Preguntad por qué va decrépito y encorvado el jóven, por qué llora la doncella, por qué la sociedad entera presencia tan lamentables desastres y escándalos tan repugnantes, y esta investigacion os definirá por antítesis la alegría. Por cierto que la incredulidad ha podido conocer que en los anales de sus satisfacciones, de sus triunfos y regocijos, hay no sé qué fondo de amarga contemplacion, que más bien horroriza que divierte; y si todavía divisa la incredulidad víctimas en el cláustro, en la profesion cristiana y en la vida práctica de la virtud, perdonémosla su mal entendida compasion, y el contrasentido infernal de sus principios.

La paz interior, la meditacion, el comercio con Dios, un suspiro que el alma eleva hácia el trono clemente y misericordioso del Altísimo, son acentos de alegría que no alcanza á percibir la incredulidad. ¡Tal vez tiene por fanatismo una plegaria, y por pesadilla el llanto de un corazon devoto! Quien así califica las cosas, no es muy á propósito para intérprete de los verdaderos goces del alma. El Cristianismo, pues, hijo del cielo, alegre, risueño, dulce y consolador, cómo el Dios que lo habita, hace del corazon de sus buenos hijos un tesoro de goces y de alegrías, que no alcanza á comprender la incredulidad. Este mónstruo negativo quisiera alejar del mundo toda idea positiva de ventura y de porvenir. Blasfema de lo que ignora; no conoce el Cristianismo ni la alegría, y calumnia la obra de Dios, maldiciendo sus frutos. Solo faltaba que los incrédulos se constituyesen maestros en la ciencia del espíritu, ciencia en que tanto aprovechan los dóciles, los humildes, pacíficos y sencillos, cuanto ignoran y calumnian los orgullosos y rebeldes hijos de la soberbia incredulidad.—*(Bergier.)*

Alejandría. Esta ciudad, tan importante en la historia eclesiástica y profana, fué edificada por Alejandro Magno, de quien tomó su nombre, 332 años antes de Jesucristo, en el lugar que ocupó la antigua *Rhacotis*, á orilla del mar, y del lago Meris ó Mareotis, formado por el Nilo, por medio del cual comunica con el mar, de modo que es un puerto capacísimo y seguro. A beneficio de su ventajosa situacion adquirió la mayor importancia, y bien pronto vino á ser el emporio del comercio de Oriente y de Occidente, y una de las ciudades más florecientes del mundo. Alejandro la habia poblado casi enteramente de griegos, pero un sin número de judíos fueron aumentando su poblacion en diferentes épocas. Diodoro de Sicilia dice que habia en Alejandría un millon de habitantes, de los cuales trescientos mil eran libres. Su mayor importancia fué en tiempo de los Ptolomeos, que la enriquecieron con grandes edificios, colegios y museos; el colegio de filosofía fundado por Filadelfo, tenia una biblioteca de cuatrocientos mil volúmenes, y al rededor del templo de Serapis se levantaba el Serapeo, que apenas cedia en magnificencia al Capitolio de Roma, con una biblioteca de trescientos mil volúmenes; por lo cual Alejandría fué el asiento de las artes y de las ciencias, y nadie ignora la celebridad que gozó su escuela. Aquella rica biblioteca fué entregada á las llamas á principios del siglo VII por el brutal califa Omar, que causó con esto una pérdida irreparable á las ciencias y á las letras (1). Actualmente Alejandría ha perdido toda su antigua importancia, y apenas cuenta unos veinte mil habitantes, y sólo se recuerda su antigua grandeza por las ruinas majestuosas de que está rodeada. Sin embargo, esta ciudad goza todavía de la mayor preponderancia religiosa en todo el Oriente.

---

(1) El dilema que el califa Omar formuló antes de mandar á su general Mazurrum quemar la biblioteca, es digno de transcribirse: «Si esta multitud de libros están de acuerdo con el Corán, se hace necesario destruirlos, puesto que son inútiles; mas si no lo están, se hace áun más necesa-

Desde los primeros tiempos del Cristianismo hubo en Alejandría una iglesia floreciente fundada por el Evangelista San Márcos, discípulo de San Pedro, que fué su primer Obispo, continuando despues la lista de sus sucesores por espacio de muchos siglos, la cual se puede ver en el *Diccionario* de Moreri, tomo I, pág. 282. Sin embargo, en lo sucesivo fué agitada por contínuas turbulencias, herejías y cismas, y ocupa un lugar importante en la historia eclesiástica, por haber sido teatro de importantísimos acontecimientos y haberse celebrado en ella numerosos Concilios, de los que hablaremos despues.

Patriarcado de Alejandría. Hé aquí lo que sobre este punto dice Hefelé: «Con motivo de haber sido fundada la Iglesia de Alejandría por el Evangelista San Márcos, y ser además la capital del Egipto, ejerció la primacía sobre las demás iglesias, y su Obispo tomó el honorífico título de Αρχιεπισκοπος. En los primeros siglos era desconocido el título de Patriarca, y el mismo concilio de Nicea, que determinó los derechos de los Obispos de Alejandría y Antioquía y Roma, no los llamó sino metropolitanos. El metropolitano de Alejandría ejercia autoridad sobre los Obispos de las cuatro provincias de Egipto, la Tebaida, Libia y Pentápolis, estando por lo tanto sometidos á él no solo los Obispos, sino muchos metropolitanos. Desde el año 300 ascendia el número de los Obispos subordinados á Alejandría á ciento, puesto que este número habia en el concilio Provincial convocado por Alejandro de Alejandría contra Arrio, en 321. En esta época era el Obispo de Alejandría el segundo en dignidad; el de Antioquía ocupaba el tercer lugar, y el de Jerusalen, despues del concilio de Nicea, el cuarto. Pero desde que el concilio universal de Constantinopla (381) y el IV de Calcedonia (451) asignaron al Obispo de la nueva Roma (Constantinopla) el primer lugar despues de la antigua Roma, los Obispos de Alejandría tuvieron que contentarse con un rango de tercer órden, á pesar de las protestas que dirigieron á algunos Papas, entre ellos Leon I, contra esta primacía de los Obispos de Constantinopla.

En cuanto al título de Patriarca, hé aquí lo que sucedió: Desde el siglo IV se dió el nombre de Patriarcas á muchos Obispos, no con motivo de su rango, sino por la consideracion de que disfrutaban; bajo este aspecto, llama Gregorio Nacianceno á su padre Patriarca. A principios del siglo V se hizo una costumbre el dar este título de honor á los grandes metropolitanos de Alejandría, Antioquía y Jerusalen, hasta que en 451 se empleó oficialmente en el IV concilio ecuménico. En el artículo *Patriarcas* indicaremos cuáles eran los derechos de éstos.

Durante las controversias arriana y monofisita, ocuparon por corto tiempo los herejes la Silla patriarcal de Alejandría; pero dominando los sarracenos á fines del siglo VII, tomaron posesion permanente de ella. Todas las tentativas hechas posteriormente hasta el año 1824 para reconciliar el patriarcado monofisita de Alejandría (cuya Silla está en el Cairo) con la Iglesia Católica, han sido de todo punto inútiles. Durante la Edad media decayó Alejandría por completo. En este siglo se ha elevado un tanto, pues cuenta cerca de 1.000 habitantes católicos, sin incluir los muchos que bajo la tolerante proteccion del virey, avecindan en otras ciudades del Egipto. El Papa Gregorio XVI creó un vicariato apostólico de Alejandría. Los griegos cismáticos han conservado hasta nuestros dias un Patriarca de Alejandría, bajo la dependencia del de Constantinopla; reside en el Cairo, en cuya ciudad existe un corto número de griegos cismáticos.

Concilios de Alejandría. Ya hemos indicado que Alejandría fué teatro de importantísimos acontecimientos de la historia eclesiástica. Con este motivo se celebraron en aquella ciudad muchos Concilios. Citaremos los más principales.

El año 230 y 231 se celebraron dos Concilios para juzgar á Orígenes, en el último de los cuales el Obispo Demétrio le destituyó del cargo de enseñar, le excomulgó y le depuso de su ministerio sacerdotal. En 258 hubo otro Concilio contra los errores de Novato. En 263 se celebraron dos Concilios: en el primero fué condenado Sabellio, y en el segundo Nepociano y Cerinto. El año 306 hubo otro Concilio con ocasion del cisma de Melecio, que no se sometió á su sentencia. En 320 se celebró el primero de los Concilios contra Arrio, en el cual fué excomulgado. En 324 Osio de Córdoba presidió otro Concilio, en el cual, no habiendo querido reconciliarse Arrio, fué nuevamente anatematizado, juntamente con su doctrina. En este mismo siglo hubo otros varios Concilios sobre la causa de San Atanasio, entre los cuales es el más importante el celebrado el año 362, en el cual se examinaron los principales puntos de la

---

ria su destruccion, puesto que son perjudiciales».

Es algo exagerada la tradicion que asegura fueron calentados 4.000 baños con los libros quemados por espacio de seis meses.

doctrina de la Trinidad y de la Encarnacion.

En 399 el Patriarca Teófilo reunió otro Concilio para condenar de nuevo el origenismo, y tambien se prohibió la lectura de las obras de Orígenes.

Más importantes son los tres Concilios celebrados el año 430 por San Cirilo contra Nestorio, en los cuales se aprobaron los célebres anatematismos de San Cirilo, que fueron añadidos á la carta sinodal remitida al Papa, al clero de Constantinopla, á los Abades y á otros. En los años 449 y 451 se tuvieron otros Concilios sobre Eutiques, cuyos errores habian sido condenados en el concilio general de Calcedonia el año 451.

No hablamos de otros muchos Concilios y conciliábulos tenidos por los Obispos revoltosos cuando prevalecian sobre los legítimos, ó cuando usurpaban la silla de Alejandría y trataban de asegurarse en ella.

Escuela de Alejandría. Con motivo de la importancia de Alejandría, y de las ricas bibliotecas que en ella se acumularon, en poco tiempo se reunieron en ella los más distinguidos sábios, filósofos, poetas, astrónomos y artistas, y aquella ciudad se convirtió en el principal centro de instruccion para la juventud estudiosa.

El Padre Ceferino Gonzalez, actual Arzobispo de Sevilla, nos da una idea del movimiento intelectual de Alejandría: «El *Museum* de Alejandría no era ni una escuela especial de filosofía, como la Academia platónica ó el Pórtico de los estóicos, ni tampoco un colegio de sacerdotes astrónomos, como los de Memfis y Babilonia, ni una institucion político-moral, como la de Pitágoras, ni una escuela de gramática y filología, ni una Academia de medicina, sino que era todo esto á la vez, era una verdadera *Universidad*, ó sea una institucion muy semejante á lo que hoy conocemos con este nombre, y más todavía á la Universidad de la Edad Media.

»De aquí esa série de trabajos y publicaciones de todo género que aparecen sucesivamente en Alejandría. Euclides escribe sus *Elementos de geometría*; el bibliotecario real Eratóstenes publica notables escritos sobre astronomía y geografía; los setenta intérpretes traducen al griego la Biblia; Aristilo y Timocaro hacen progresar la astronomía; Apolonio de Perga perfecciona la geometría con su tratado de las *Secciones cónicas*; Tolomeo escribe su famoso y popular *Almagesto;* Hiparco descubre la precision de los equinoccios; Estrabon cultiva y perfecciona la geografía astronómica y política; Erasistrato y Herófilo desarrollan y perfeccionan la medicina por medio del estudio de la anatomía, mientras que Eudosio de Cizico y Dioscórides contribuyen al mismo resultado con sus publicaciones y trabajos sobre botánica, con otros ramos de Historia natural. Los nombres de Tiranion y de Didimo, los de Ctesibio y Heron, los de Anmonio, Apion y Eratóstenes, los de Duris de Samos y Maneton, demuestran que en Alejandría se cultivaban con no ménos ardor la gramática, la filología, la retórica, la crítica, la historia, sin descuidar por eso las ciencias físicas, exactas y naturales» (1).

Pero los filósofos paganos, reunidos en Alejandría, eran los más encarnizados enemigos del Cristianismo, combatiéndole en la cátedra y con sus escritos, y contribuyendo con sus ideas y explicaciones á fomentar muchas herejías. Por esta razon los doctores cristianos, movidos por el deseo de remover un obstáculo tan fatal para la Iglesia, se dedicaron á demostrar científicamente las verdades de la Religion y á combatir los errores filosóficos con los principios de la sana filosofía, y así nació la célebre *escuela cristiana* de Alejandría, tan frecuentada en los primeros siglos, y tan fecunda en hombres ilustres. Los maestros cristianos, escogiendo lo mejor que habia en todas las escuelas filosóficas de su tiempo, se aprovecharon de ello para exponer con erudicion y método los dogmas católicos y las santas Escrituras. Por medio de esta enseñanza científica prepararon los ánimos para recibir el Cristianismo, y ganaron á muchos paganos instruidos. Estos, una vez convertidos al Cristianismo, fueron sus más celosos defensores, y se aprovecharon de su ciencia y de su reputacion de sábios, ya para corregir á la filosofía, ya para darle nuevo impulso partiendo de las verdades reveladas, ya para establecer, aclarar, probar y confirmar la doctrina cristiana con argumentos racionales. Por eso San Clemente aseguraba que la filosofía *cristiana* era perfecta y suficiente para todas las necesidades humanas, porque era: *Scientia et comprehensio eorum quæ sunt, et futura sunt et præterita, stabilis ac firma, ut quæ a Filio Dei sit tradita et revelata.* Y en otro lugar manifiesta la excelencia de la filosofía cristiana sobre la filosofía griega. *Græca veritas, etiamsi sit idem nomen sortita, tamen a nostra tum magnitudine cognitionis, tum demonstrationum evidentia... et aliis similibus satis distinguitur.*

A esta escuela de Alejandría pertenecieron hombres tan ilustres como Atenágoras, San Teófilo, Panteno, Clemente Alejandrino, Orígenes, Herácleo, Dionisio,

---

(1) *Historia de la Filosofía*, tom. I, p. 97.

Pierio, Teognostes, Serapion, San Pedro mártir, Dídimo el Ciego, Rhodon, etc.

Se debe, pues, á la escuela de Alejandría la gloria de haber dado impulso vigoroso á la filosofía cristiana, y haber abierto un camino racional y científico para resolver los más importantes problemas. En sus esfuerzos por depurar la filosofía pagana, conservando lo bueno y útil que en ella habia, logró fundir y conciliar el elemento pagano y el elemento cristiano, los cuales desde entonces vienen constituyendo la gran síntesis de la filosofía cristiana. La tendencia sintética y conciliadora de la escuela de Alejandría marcó el rumbo que despues se ha seguido, y todavía se sigue, con respecto á los sistemas filosóficos, y demuestra que la filosofía, lejos de ser un criterio para juzgar las verdades de la fé, es un auxiliar para defenderla. Está, pues, la filosofía al servicio de la teología, y valiéndose de ella, la teología es tambien una ciencia eminentemente racional.—Perujo.

Alejandría *(Crónica de)*. Se llama así una obra manuscrita hallada en Sicilia por Jerónimo Surita, llevada despues á Roma por él mismo y por el celo y cuidado de Antonio Agustin, auditor de la Rota, de quien hemos hablado arriba. Cárlos Sigonio y Onufrio Panvinio se aprovecharon mucho de esta obra para sus *Fastos consulares*. Dicha obra es llamada tambien *Crónica Pascual*, porque en ella se trata principalmente del tiempo en que debe celebrarse la Pascua. Las mejores ediciones de esta Crónica son las de Mateo Kader, jesuita, en Munich en 1615, y la de Ducange en París, en 1688, en fólio.—Perujo.

Alejandrinos *(Doctrina moral de los)*. Entiéndese por alejandrinos los judíos que permaneciendo en Alejandría y en Egipto, se pusieron en relacion con las doctrinas griega y oriental, las cuales influyeron en las opiniones religiosas y morales, en el mundo y en su conducta propia. Los alejandrinos se dividian en dos clases. Los unos conservaban íntegra, en cuanto á la esencia, la moral contenida en los libros canónicos del Antiguo Testamento, no ejerciendo sobre ellos influencia alguna la ciencia alejandrina sino en cuanto á la forma: están representados por el libro deutero-canónico de *La Sabiduría*. Los otros amalgamaron con la doctrina judáica los elementos griegos y orientales, siendo su representante Philon.

El libro de la *Sabiduría* recomienda ésta á los hombres en general y en particular á los príncipes y reyes. En este libro se ponen la sabiduría y la virtud, como la locura y el vicio, en sus perpétuas alternativas y en su mútua penetracion. La condicion subjetiva para obtener la sabiduría y la virtud, es el deseo ardiente de alcanzarla; el medio objetivo y sobrenatural es la gracia, la recompensa de la sabiduría activa y meritoria ó de la virtud inspirada, la vida eterna.

Philon, que introduce en su doctrina las ideas persas y platónicas y admite el dualismo no solo en la creacion y en el gobierno del mundo, sino que tambien en el alma del hombre (el alma racional é irracional), se aparta en los puntos esenciales de la doctrina moral del Antiguo Testamento. El alma racional, dice, existe antes de su union con el cuerpo, y ha sido criada á imágen y semejanza perfecta de la Divinidad ó del Logos; pero se ha unido al alma sensible, que tiene su asiento en la sangre, en el cuerpo, prision impura ó gérmen de las pasiones.

Philon divide los hombres en dos clases: unos que atienden al alma racional (los pneumáticos); otros que se dejan seducir por el alma carnal (edonianos), οιδαρχικοι, οιήδονικοι. El estado original del hombre, decia, era más perfecto que el de sus descendientes, por estar su cuerpo formado de elementos materiales más finos, y proporcionalmente era su alma más semejante á Dios. La pecabilidad era innata en el primer hombre; la materia la primera fuente del pecado, por lo que la vida moral y agradable á Dios consiste en librarse el alma de los lazos que la unen al cuerpo. La recompensa prometida al alma como premio de sus trabajos, es la contemplacion de Dios desde esta vida, y al morir, la libertad del alma, al separarse de la morada impura del cuerpo; pero aquellas que vivieron carnalmente, vuelven á unirse al cuerpo despues de su muerte, quedando unidas otra vez á la naturaleza corporal.—*(Mack.; Dic. enc.)*

Alejandro Magno, rey de Macedonia, hijo y sucesor de Filipo. No es nuestro ánimo dar noticia de este personaje bajo el punto de vista de su importancia en la historia profana y de su influencia en el cambio de la antigua civilizacion, merced á sus conquistas y á sus miras profundas en política; sólo diremos lo que tiene relacion con los libros sagrados y la historia del pueblo judío.

En el libro de Daniel (cap. viii) es designado Alejandro bajo la figura de un leopardo con cuatro alas y cuatro cabezas, haciendo alusion á su fuerza y á sus rápidas conquistas; y en el capítulo siguiente es comparado á un fuerte macho cabrío que recorre el mundo todo con tanta rapidez, que no llega á tocar la tierra, y que ataca á un carnero armado de cuernos, al cual vence y pisotea derribándole en tierra, sin que alguno pueda librarle de su poder. El macho cabrío representaba á Alejandro, y el carnero á Darío Codomano, último rey de los persas, vencido por aquél. Igualmente en la estátua que Nabucodonosor vió en sueños (Dan. II, 39), Alejandro es representado por el vientre de cobre, y sus sucesores por los muslos de hierro, dando á entender que el imperio de Alejandro se extenderia por muchas naciones, y se haria fuerte y poderoso, como así sucedió.

Despues de la toma de Tiro, Alejandro pasó á Palestina, con intencion de castigar á los judíos por haberle negado los auxilios que reclamó de ellos en su expedicion contra los persas. El Sumo Sacerdote Jaddo, temiendo el resentimiento de Alejandro, resolvió abrirle las puertas de Jerusalen, como á conquistador, y salir á recibirle vestido de pontifical, acompañado de los sacerdotes en traje de ceremonia y del pueblo adornado de hábitos blancos, para dar á entender que le recibian en triunfo. Sorprendido el Macedonio á la vista de tanta majestad, saludó al Sumo Sacerdote, y viendo que llevaba el nombre de Dios esculpido en la lámina de oro que pendia de su cabeza, se postró y adoró al Altísimo, recordando que habia visto en sueños una aparicion semejante, que le anunciaba su victoria sobre los persas. Despues pasó al templo y ofreció sacrificios al Señor, conforme á las prescripciones de los sacerdotes. Estos le mostraron la profecía de Daniel, en que se anunciaban sus triunfos y conquistas; por lo cual se regocijó de tal manera, que les invitó á que pidiesen cuanto quisieran. El Sumo Sacerdote se contentó con suplicarle que les concediese libertad de vivir segun sus leyes, y la exencion de tributos cada séptimo año, porque en él no cultivaban las tierras ni recogian cosecha alguna, á lo cual accedió Alejandro, y áun les concedió otros privilegios. Alejandro acogió muchos hebreos en su nueva ciudad de Alejandría, concediéndoles libertad de religion é inmunidades iguales que á los macedonios; así es que tenian un etnarca que los gobernaba, juzgaba sus diferencias, cuidaba del comercio, daba las órdenes y las hacia cumplir, como haria el jefe de un reino bien consolidado. Despues de Alejandro, la Palestina corrió igual suerte que la Fenicia y la Celesiria, sujetas al dominio del rey de Siria. Ptolomeo I sitió á Jerusalen, y sabiendo que los hebreos no combatirian en sábado, la asaltó aquel dia, y habiéndolos vencido, trasladó cien mil á Alejandría, algunos de los cuales se extendieron áun más adelante por el Africa hasta Cirene y la Etiopía.

El libro I de los Macabeos nos refiere á grandes rasgos, con una elocuencia admirable, la historia de Alejandro, diciendo: *Et factum est postquam percussit Alexander Philippi Macedo, qui primus regnavit in Græcia, egressus de terra Cethim, Darium regem Persarum et Medorum. Constituit prælia multa, et obtinuit omnium munitiones, et interfecit reges terræ. Et pertransiit usque ad fines terræ: et accepit spolia multitudinis gentium: et siluit terra in conspectu ejus. Et congregavit virtutem, et exercitum fortem nimis: et exaltatum est, et elevatum cor ejus. Et obtinuit regiones gentium, et tyrannos: et facti sunt illi in tributum. Et post hæc decidit in lectum, et cognovit quia moreretur. Et vocavit pueros suos nobiles, qui secum erant nutriti a juventute: et divisit illis regnum suum, cum adhuc viveret. Et regnavit Alexander annis duodecim et mortuus est.*

Ocurrió la muerte de este conquistador el año 323 antes de la era vulgar, á los 33 de su edad.

Se ha dicho que lo que el libro de los Macabeos dice de la reparticion que al morir hizo Alejandro de su reino entre sus generales y amigos de su juventud, está en contradicion con lo que nos dicen los autores antiguos; pero esta objecion carece de fundamento, pues áun cuando no se hiciera caso de los libros orientales, encontramos, sin embargo, en Quinto Curcio muchos detalles sobre las últimas palabras que pronunció Alejandro: entre otras muchas tomamos las siguientes: *Credidere quidam testamento Alexandri distributas esse provincias.* Es, pues, cierto que el grande imperio de Alejandro se dividió entre los principales jefes de su ejército, y de él se formaron las cuatro grandes monarquías de la Siria, el Egipto, la Babilonia y la Grecia. No debemos extendernos sobre el juicio crítico que se ha hecho de Alejandro, del cual se ha dicho mucho bueno y mucho malo, porque esto no pertenece al objeto principal de esta obra.—F. BAIGORRI.

Alejandro *(Santos de este nombre).* Innumerables son los que venera la Iglesia, pero nos limitaremos á mencionar los más principales.

Alejandro, llamado el *Carbonero (San).* Obispo de Comana, fué uno de los prelados de los primeros siglos que hicieron más honor á su eleccion por sus raras virtudes y acierto en el gobierno de la diócesis. Por humildad se habia ocultado en este traje y profesion para conservar la virtud; pero San Gregorio de Neocesarea, llamado el Taumaturgo, descubrió sus grandes méritos, y le eligió para Obispo, accediendo á las súplicas de los de Comana, que le habian enviado diputados para que les eligiese un buen prelado. El resultado justificó aquella eleccion, pues San Alejandro gobernó con tanta prudencia y sabiduría, que todos quedaban admirados y glorificaban á Dios. San Alejandro alcanzó la corona del martirio bajo la persecucion de Decio, siendo quemado vivo.

Alejandro *(Soldado de la legion Tebana) (San).* Fué el primero de sus compañeros que derramó su sangre en defensa de la religion de Jesucristo. Otro San Alejandro, soldado del emperador Maximino, fué degollado en Panonia, despues de haber sufrido toda clase de tormentos.

Alejandro *(San).* Obispo de Jerusalen y discípulo de San Clemente de Alejandría, fué primero Obispo de Capadocia, y habiéndose trasladado á Jerusalen para visitar los santos lugares, fué asociado á San Narciso, Obispo de aquella ciudad, y despues de su muerte continuó gobernando la Iglesia, hasta que durante la persecucion de Decio fué encerrado en una cárcel, donde murió el año 253. Dejó una rica biblioteca en Jerusalen.

Alejandro de Alejandría *(San).* Sucesor de San Aquilas el año 313, fué el primero que condenó á Arrio despues que empezó á propagar su herejía, excomulgándole juntamente con nueve diáconos, que eran sus principales partidarios. Despues asistió al concilio de Nicea, en el cual defendió la divinidad del Verbo con la mayor elocuencia y contribuyó á la condenacion del heresiarca, despues de lo cual volvió á su iglesia y murió el año 326.

Alejandro *(San).* Fundador de los Acemetas, segun dicen algunos, fué educado en una de las islas del mar Egeo y despues enviado á Constantinopla, en donde acabó sus estudios, y fué nombrado oficial del emperador Teodosio; pero bien pronto abandonó la córte para retirarse á un monasterio. Más tarde edificó á sus espensas un monasterio á orillas del Eufrates, y reunió varios discípulos, que divididos en varios coros, cantaban dia y noche las alabanzas divinas, de donde les vino el nombre de acemetas; pero confundido con los euquitas ó mesalianos, que reducian toda la religion á la adoracion, tuvo que sufrir mucho, y huyó á Constantinopla, y más tarde al Ponto Euxino, donde murió hácia el año 430, en un monasterio que tambien él mismo habia establecido. (Véase *Acemetas*, pág. 145.)

Alejandro de Constantinopla *(San).* Durante las turbulencias ocasionadas por la herejía de los arrianos, despues del destierro de San Atanasio, Arrio fué llamado á Constantinopla, y apoyado por los eusebianos, estaba próximo á ser recibido en la Iglesia por los Obispos de las provincias vecinas. A la sazon gobernaba la Iglesia de Constantinopla San Alejandro, que habia asistido al concilio general de Nicea y veia con amargura cómo los dos Eusebios dominaban despóticamente sobre el clero. El santo anciano se resistió á reconciliar á Arrio, por más que los herejes le amenazaban con deponerle á él mismo y sustituir en su lugar otro Obispo que tratase á Arrio con más consideracion. San Alejandro acudió al Todopoderoso exclamando: *Dios omnipotente, si el impío Arrio ha de ser recibido en la Iglesia, no permitais que yo presencie un espectáculo tan doloroso, y sacadme antes de este valle de lágrimas.* El Señor oyó su oracion y lo manifestó por medio de un suceso admirable. Cuando San Alejandro estaba en oracion, el orgullo impaciente de los herejes les hizo llevar á Arrio por toda la ciudad como en triunfo. Pero en el mismo momento, á la vista del templo, en donde el heresiarca habia de ser restablecido, se sintió acometido de una necesidad corporal, y espiró arrojando las entrañas, como todos sabemos. Tan espantoso desenlace, que fué tenido por milagroso, causó tanto abatimiento á los arrianos como esperanza á los católicos, y el emperador Constantino reconoció la mano del Señor, y se arraigó más que nunca en la fé de Nicea. Pocos años despues murió San Alejandro, á los 98 años de edad, de los cuales habia pasado veintitres en el ministerio episcopal.

Alejandro *mártir (San).* Durante la persecucion de Antonino Vero, fué azotado tan cruelmente, que rota la juntura de las costillas y descubiertas las entrañas, llegaron á vérsele hasta los intestinos, y despues fué crucificado.

Alejandro *(San).* Obispo y mártir durante la persecucion de Antonino. Parece imposible que haya fuerza humana para resistir los horrorosos tormentos que padeció este Santo. Azotáronle cruelmente con varas, tendiéronle en el potro, desgarráronle las carnes con garfios de hierro, aplicáronle antorchas encendidas en los costados, arrojáronle á las fieras, metiéronle en un horno ardiendo, y por último, le decapitaron.

Hay otros muchísimos Santos de este nombre, mártires, confesores, obispos, monjes, etc.—Perujo.

Alejandro *(Papas de este nombre).*

Alejandro I *(San).* Romano de nacimiento, y quinto sucesor de San Pedro, fué elegido el año 109, y murió el 119. Nada se sabe respecto á él, sino que ordenó que los sacerdotes recordasen la pasion del Salvador ántes de la consagracion, por estas palabras que mandó insertar en el cánon: *qui pridie quam pateretur*, etc. Ordenó tambien la mezcla del agua con el vino en el cáliz, y que los cristianos purificasen sus casas con agua bendita, cuyas tradiciones venian de los Apóstoles. Algunos añaden que tambien mandó que se emplease el pan ázimo para la Misa. Convirtió al Cristianismo á muchos ciudadanos principales de Roma, entre otros á Hermés, prefecto de la ciudad; por lo cual los sacerdotes de los ídolos y los magistrados paganos, irritados de su celo, le hicieron condenar á muerte, juntamente con Evencio y Teódulo, sus sacerdotes. Fué decapitado el 3 de Mayo del año 119.

Alejandro II. Llamado ántes Anselmo, elegido en 1061 y muerto en 1073. Elegido en circunstancias aciagas despues de la muerte de Nicolás II, que tanto habia trabajado para acabar con la simonía que deshonraba la Iglesia, manifestó una gran prudencia y fortaleza. El canciller del imperio, Guiberto de Parma, que administraba la Italia en nombre de Enrique IV, vendió los Obispados y Abadías para engrosar sus rentas, y declaró que queria un Papa dispuesto á absolver á los simoniacos y clérigos irregulares. Mas el Arcediano Hildebrando, muy poderoso en aquella época, juntó en Roma á los Cardenales y nobles, y bajo su influencia eligieron canónicamente al Obispo de Luca, Anselmo, que tomó el nombre de Alejandro II. El emperador se irritó de que se hubiese procedido á la eleccion de Papa sin su consentimiento; declaró nulo todo lo hecho y nombró al anti-papa Cadalao, Obispo de Parma, que se llamó Honorio II. Este levantó un ejército y vino á sitiar á Roma; pero aunque al principio alcanzó algunas ventajas, pronto fué vencido por Godofredo, duque de Toscana, mientras que la eleccion de Alejandro II fué confirmada solemnemente en un Concilio celebrado en Mantua en 1062 por todos los Obispos de Alemania y de Italia, y el anti-papa fué depuesto y condenado. Reconocido por todos el Papa, continuó haciendo la guerra á las corrompidas costumbres del clero, valiéndose para ello de Hildebrando y de San Pedro Damiano, en calidad de consejeros y legados. Reprendió con severidad al jóven rey de Alemania Enrique IV por sus disolutas costumbres, y en especial se opuso con todas sus fuerzas á que aquél repudiase á su legítima esposa Berta, de quien se habia cansado al año de su matrimonio, enviando por legado á San Pedro Damiano y excomulgando á los malos consejeros de aquel seducido príncipe. Despues llamó á Roma al mismo rey para que diese cuenta y satisfaccion de todos los desórdenes, simonías y atropellos de que era acusado; pero esta lucha estaba reservada para su sucesor Hildebrando, conocido con el nombre de San Gregorio VII. En tiempo de Alejandro II se verificó una importante innovacion en la disciplina eclesiástica respecto á las penitencias públicas, casi de imposible aplicacion en medio de los repetidos crímenes y violencias de aquella época. La Iglesia, considerando las circunstancias de los tiempos, admitió conmutaciones por las penitencias canónicas, que fueron en gran parte reemplazadas por limosnas, peregrinaciones y el uso frecuente de la flagelacion ó *disciplina* voluntaria. Alejandro II se valió de su autoridad para proteger á los judíos contra las persecuciones á que estaban expuestos en los diversos Estados de Europa, y prohibió expresamente condenarlos á muerte *solo por ser judíos*. Murió en 1073, despues de un pontificado venturoso para la Iglesia.

Alejandro III. Antes Rolando, sucesor de Adriano IV, fué elegido canónicamente el 7 de Setiembre de 1159, y murió en 30 de Agosto de 1181. Tres cardenales protestaron contra su eleccion y nombraron precipitadamente á uno de ellos, que tomó el nombre de Víctor III, promoviendo un cisma, que habia de tener las consecuencias más deplorables. El emperador Federico Barbarroja, que aborrecia á Alejandro III desde que fué legado de Adriano IV, y sabia que se habia de oponer á sus ambiciosos proyectos de establecer la monarquía universal que soñaba, se declaró por el anti-papa, se apoderó de Roma, y reunió un Concilio en Pavía, en el cual hizo deponer y excomulgar á Alejandro III; pero casi toda la Europa reconoció á este Papa como legítimo. Y entre tanto Federico apeló á las armas, invadió los dominios de la Santa Sede y cometió inauditas crueldades en las ciudades que, fieles al verdadero Pontífice, le oponian resistencia. El Papa, perseguido y fugitivo, fué á buscar un asilo en Francia, pero antes pronunció la sentencia de excomunion y deposicion contra aquel tirano, y entonces organizó la famosa *Liga lombarda*, que al fin logró abatir la soberbia de Federico. El Papa, excomulgando á Federico Barbarroja, destructor de Milan, se constituia á los ojos de Europa en vengador del crímen y protector de las naciones oprimidas, por lo cual acudieron á él todas las ciudades de Italia amenazadas en su independencia.

Entre tanto murió el anti-papa Víctor III en 1164; pero la obstinacion del Emperador hizo elegir para sucederle al Cardenal cismático Guido de Crema, que se llamó Pascual III. A pesar de esto, Alejandro volvió á Roma llamado por los pueblos, y aun los Lombardos, agradecidos al valor del Pontífice, fundaron una nueva ciudad, á la que llamaron Alejandría, en honor suyo. Viendo Federico que con esto su poder se disminuia en Italia, hizo un esfuerzo supremo, reunió un grande ejército, y marchando sobre Roma, incendió la basílica de San Pedro para obligar á la ciudad á capitular, y el Papa tuvo que huir en traje de peregrino, renovando el anatema contra el usurpador. Federico y el anti-papa hicieron su entrada en la capital, el Emperador se hizo coronar en la iglesia de San Pedro, y el cisma parecia dominar triunfante; pero el azote del Señor estaba á la puerta. La peste y la derrota mermaron sus ejércitos, y Federico Barbarroja se vió obligado á pedir la paz en 1176, comprometiéndose á restituir todos los dominios de que se habia apoderado. No tardó en concedérsela el Papa con toda sinceridad, citándole para Venecia. Allí aguardó al Emperador, que al acercarse á él, se quitó el manto para postrarse á sus piés; pero el Papa le alzó con mansedumbre y amor, le absolvió, le bendijo y le dió el beso de paz. Terminadas así estas disensiones entre el Papa y el Emperador, el Papa convocó el Concilio undécimo general, III de Letrán, en 1179, en el cual se dieron importantísimos cánones para asegurar la libertad de la Iglesia en las elecciones de los Papas, y la paz entre los reinos cristianos contra los esfuerzos de los revolucionarios.

Alejandro III fué uno de los más ilustres Pontífices que han ocupado la silla de San Pedro.

Todos los historiadores sinceros, dice el Cardenal Mathieu, han hecho justicia á Alejandro III. No citaremos más que tres testimonios escogidos entre los protestantes y los filósofos. Sismondi ha dicho de este Pontífice y de sus sucesores: «En medio del conflicto de las jurisdicciones territoriales, el Papa era el único que se mostraba el defensor del pueblo y el pacificador de los feudatarios. La conducta de los Pontífices inspiraba el respeto y sus beneficios la gratitud». El zuingliano Juan de Muller es todavía más explícito: «Sin los Papas, Roma ya no existiria; Gregorio, Alejandro, Inocencio, opusieron un dique al torrente que amenazaba á la tierra. Sus manos paternales levantaron la jerarquía, y al lado de la jerarquía fundaron la libertad de los Estados». Voltaire distingue entre todos los Papas al célebre rival de Barbarroja: «El hombre, quizá, que mejor mereció del género humano en la Edad media, fué el Papa Alejandro III. El fué quien en un Concilio en el siglo XII abolió en cuanto pudo la esclavitud. Este es el mismo Papa que en Venecia triunfó por su prudencia de la violencia del emperador Barbarroja, y obligó á Enrique II de Inglaterra á pedir perdon á Dios y á los hombres del asesinato de Tomás Becket. El resucitó los derechos de los pueblos y reprimió el crímen de los reyes... Si han vuelto los hombres á entrar en sus derechos, al Papa Alejandro es á quien son deudores de ello; á él es á quien tantas ciudades deben su esplendor».

Alejandro IV. Antes Rainoldo, sobrino de Inocencio III, fué elegido en 7 de Diciembre de 1254. Tuvo que sostener grandes luchas contra Manfredo, primero regente y despues rey de Sicilia. Este príncipe arrojó de la Apulia al legado apostólico enviado para defender los derechos de la Santa Sede, y mató de una puñalada, á vista del nuevo Papa, á Burel, conde de Anglona, por su celo y adhesion á la Iglesia Romana. Alejandro IV citó al matador ante su tribunal para responder de su conducta, y no habiendo logrado cosa alguna, excomulgó á Manfredo y á su hermano Conrado, y declaró vacante la corona de Sicilia. Hay que tener en cuenta que la Sicilia era un feudo de la Iglesia Romana, que los Papas habian sido reconocidos soberanos por los tratados anteriores, y habian ejercido sus derechos sin reclamacion alguna. Manfredo, habiéndose negado á recibir la investidura del reino de Sicilia de manos del Papa, se habia puesto en abierta hostilidad contra su legítimo soberano, por lo cual el Pontífice dió la investidura del reino de Sicilia á Edmundo, hijo de Enrique III, rey de Inglaterra. Pero la lucha continuó sediciosamente, y el Papa se vió obligado á refugiarse en Viterbo para no exponerse á los insultos de los rebeldes.

«Las agitaciones de la Italia, dice Darras, no hacian olvidar al soberano Pontífice los deberes del gobierno universal de la Iglesia, y trabajaba por medio de sus legados en restablecer la armonía y concordia entre los príncipes cristianos del Norte de Europa. En 1257 reconcilió á los reyes de Suecia y Dinamarca, Valdemoro y Cristóbal. Jacobo Pantaleon, legado apostólico en la Prusia y Pomerania, publicó en la fortaleza de Christbourg la carta constitucional de la Prusia, país nuevamente arrancado del poder de los paganos por los caballeros del Orden teutónico. El fin de Alejandro IV, estrechando entre las naciones septentrionales de Europa los lazos de la fraternidad cristiana, era el de oponer una barrera á la inundacion de los tártaros, que amenazaban de contínuo la Hungría y la Polonia, puertas del Occidente. En 1260 dirigió á las cristiandades del Norte una famosa circular, en la que organizaba una verdadera cruzada contra el enemigo comun, y determinaba el número de tropas y la cuota de los tributos con que habia de contribuir cada Estado en la próxima expedicion. Así conocia el pontificado la alta mision de proteccion que le habia dado la confianza de los pueblos y el derecho público de la Edad media: el pontificado era el primero que se ponia en la brecha cuando se trataba de defender la civilizacion europea contra la barbarie».

Alejandro IV trabajó constantemente en la reunion de la Iglesia griega con la romana, y procuraba armar una cruzada de los príncipes cristianos contra los infieles, cuando murió en Viterbo en 25 de Mayo de 1261, habiendo merecido el dictado de buen príncipe y de Papa celoso.

Alejandro V *(Antes Pedro Filargio).* Nacido de familia pobre en la isla de Candía y recogido por un religioso, fué haciendo su carrera paso á paso, distinguiéndose como predicador, como catedrático y como escritor, hasta que fué nombrado Obispo de Vicencio, y más tarde Arzobispo de Milán en 1402, y Cardenal por Inocencio VII. Habia ya cumplido 70 años de edad cuando el concilio de Pisa, deseando sofocar de una vez el cisma de Occidente y oponer un competidor respetable á Benedicto XIII y á Gregorio XII, le elevó al pontificado en 26 de Junio de 1409 bajo el nombre de Alejandro V. Esta eleccion fué acogida con entusiasmo, porque Alejandro reunia las mejores condiciones de bondad y de caridad, hasta el punto de que se le acusa de excesivas liberalidades, que agotaron el tesoro pontificio; cuya censura es su mejor elogio. Por eso decia de sí mismo con graciosa ingenuidad: *Fuí Obispo rico, he sido Cardenal pobre, y ahora soy Papa mendigo.* Se propuso proporcionar á la Iglesia el definitivo restablecimiento de la unidad, y con este objeto convocó un Concilio general para el año 1412; pero no pudo tener lugar por haberle sorprendido la muerte en 1410. No deben atribuírsele los acontecimientos del concilio de Pisa, pues se vió obligado á dejar su presidencia, por haberle rehusado la obediencia un gran número de príncipes, que continuaron siendo partidarios de Benedicto XIII y de Gregorio XII, depuestos por el citado Concilio. Entre estos príncipes se distinguió Ladislao, rey de Nápoles, enemigo encarnizado de Alejandro, el cual invadió, espada en mano, los Estados de la Iglesia. El belicoso Cardenal Baltasar Cossa, legado de Bolonia, salvó al Papa; pero éste, habiendo sido llevado á Bolonia en calidad de prisionero, murió en esta ciudad el 3 de Mayo de 1410. Sucedióle el mismo Cardenal Cossa con el nombre de Juan XXIII.

Alejandro VI *(Antes Rodrigo de Borgia).* Nació en Játiva en 1431, y era sobrino del Papa Calixto III. Llevado á Roma por su tio, estudió con tanto aprovechamiento, que le llamaban por excelencia el *eminentísimo y sapientísimo jurisconsulto.* Primero tuvo dos canonicatos, uno en Segorbe y otro en Játiva; en 1456 su tio le nombró Cardenal, y más tarde Obispo de Valencia y vicecanciller de la Iglesia Romana. En 1472 el Papa Sixto IV le nombró *legado a latere* en España; en 1492 Inocencio VIII le nombró Arzobispo de Valencia, haciendo metropolitana aquella Santa Iglesia, dándole por sufragáneas las de Segorbe y Mallorca, á las cuales Pio IV añadió despues la de Orihuela. Muerto Inocencio VIII, los Cardenales le eligieron Papa, y tomó el nombre de Alejandro VI, cuya eleccion fué acogida con entusismo por toda la poblacion de Roma, porque era conocida su inteligencia, afabilidad, magnificencia, juntamente con otras dotes y cualidades necesarias para un buen príncipe. Algunos le acusan de haber obtenido la tiara por medios innobles, sobornando á algunos Cardenales; pero esto es falso, como reconocen los historiadores imparciales. Lo que sí es cierto que su juventud fué algo borrascosa por las relaciones que tuvo con una noble señora romana, llamada Venozza, célebre por su hermosura, de la cual tuvo cinco hijos, á saber: Francisco, duque de Gandía; César Borgia, primeramente Obispo y Cardenal, y despues duque de Valentinois; la famosa Lucrecia Borgia; Guifri, príncipe de Esquilace, y otro cuyo nombre se ignora. De todos modos, estas flaquezas de su juventud en nada impidieron que gobernase como un buen Papa, guardando en toda su integridad el depósito de la fé y la disciplina eclesiástica, y como un buen soberano cuidando de la paz, tranquilidad y esplendor de sus Estados, y defendiendo con energía sus derechos.

A la eleccion de Alejandro, la ciudad de Roma estaba infestada de malhechores, bandidos, matones y criminales; pero el Papa logró restablecer la seguridad y el órden público, y apenas habian trascurrido algunas semanas, los crímenes fueron castigados con severa y justa represion. Despues sus cuidados se dirigieron á recuperar los derechos de la Santa Sede, empezando por someter á aquellos que los habian usurpado, siendo, por otra parte, bastante poderosos y temibles. Tales eran el príncipe de Este en Ferrara; los Bentivoglios, en Bolonia; los Malatestas, en Rímini; los Manfredis, en Faenza; los Colonnas, en Ostia; los Montefeltris, en Urbino, y otros muchos en varios puntos de Italia, demostrando, como dice Roca, por su valor, saber y maña, cuánto podia y debia ser temido y estimado un Pontífice. El mismo añade: «Hizo respetable la justicia y dió seguridad á Roma con inexpugnables fortalezas, hízola abundante en los abastos, y magnífica en suntuosos edificios; se mostró entero é inalterable en lo próspero, magnánimo en lo adverso, constante en los peligros, diligente en los acasos, y grande honrador de los estudios (1)».

El Papa tuvo que sostener grandes luchas con Cárlos VIII, rey de Francia, que se empeñaba en obtener la investidura del reino de Nápoles, desconociendo el mejor derecho de la casa de Aragon. No pudiendo alcanzar el asentimiento del Papa para hacer valer sus pretensiones por medios pacíficos, invadió la Italia con un grando ejército, y se apoderó de las principales ciudades y plazas y atrajo á su partido á muchos señores influyentes de Italia. El Papa, viéndose abandonado, creyó oportuno entrar en negociaciones con el monarca francés, y al efecto hizo con él un tratado por el cual le cedia á Civita-Vechia y otras plazas, dándole en rehenes á César Borgia. Pero bien pronto se trocó la suerte de los franceses, que fueron aborrecidos de los italianos, y se formó contra ellos una liga compuesta del emperador Maximiliano, de la república de Venecia y del duque de Milán, que logró en breve derrotar á los franceses. El célebre Gonzalo de Córdova, llamado el Gran Capitan, acabó de arrojar las guarniciones francesas del reino de Nápoles, y todo en Italia volvió á su antiguo estado. Alejandro VI pasó entonces á castigar á los nobles romanos que le habian abandonado en el momento del peligro, pero César Borgia lo hizo con circunstancias odiosas, que la historia le echará siempre en cara (2).

Muchas de las cosas que se imputan á Alejando VI, eran debidas á César, verdadero tirano de su padre.

Por el mismo tiempo agitaba la Italia el revoltoso fraile Jerónimo Savonarola, aconsejando la destitucion del Papa, y despues de muchas amonestaciones inútiles, se formó proceso contra él y fué condenado á la hoguera.

Alejandro VI es célebre además por su mediacion entre España y Portugal, cuando para cortar en su orígen las disensiones acerca de sus derechos en el Nuevo Mundo, trazó en el mapa-mundi una línea de polo á polo señalando los límites de los dominios en cada una. «Espectáculo majestuoso, exclama Cantú, ver al Papa en toda la grandeza de la Edad media, señalar con el dedo los confines de dos grandes potencias, y decir: *Hasta aquí llegareis*, como si fuesen aún los dias en que se sometian á su arbitrio los príncipes en vez de correr á la guerra».

Alejandro VI murió el 12 de Agosto de 1303, á los 70 años de edad.

Innumerables son y sumamente odiosas las acusaciones que se hacen contra este Papa, todas á cual más horribles; pero la historia imparcial va poniendo en claro que muchas fueron infames calumnias. Sin pretender excusarle en absoluto, Mr. Audin ha demostrado en su *Historia de Leon X*, que Alejandro VI fué horriblemente difamado, y que la causa fué haber abatido el orgullo de la aristocracia romana. Mr. Chevé, en su *Diccionario de los Papas*, dice que la verdadera crítica histórica absuelve la memoria de Alejandro VI de los envenenamientos y otros horrores que se le han imputado. El Cardenal Mathieu, en su obra el *Poder temporal de los Papas*, defiende á este Pontífice y le vindica de las acusaciones que le hacen, y por el contrario elogia sus buenas cualidades y forma su apología. «Es preciso atreverse á decirlo, escribe: un Pontífice que se habia sometido á los hábitos austeros de un anacoreta, no tenia ni pensamientos ni tiempo que dar á las pasiones brutales. Se ha hecho de él un mónstruo en quien no se sabe el que domina, si Sardanápalo ó Tiberio. ¡Y su vida privada no respira más que valor, trabajo, sobriedad, justicia y grandeza!» El mismo Voltaire ha defendido á este Papa. Queda á cargo de su memoria la ambicion que mostró por su familia, única falta real y deplorable de su pontificado, que le hace aparecer responsable de los crímenes de César Borgia. «Pero ni uno solo de los que á él le imputan personalmente, está demostrado. Lo que está fuera de toda duda, es la adhesion del pueblo á él, la profunda tranquilidad de su gobierno, y los ventajosos resultados de sus empresas».

---

(1) Gimeno añade que nunca olvidó á su patria, dejando en la ciudad de Valencia memorias inmortales de su pecho generoso, especialmente la ampliacion del templo metropolitano, desde las últimas pilastras del trascoro, hasta la puerta principal y torre llamada del *Micalet*, incluida la que hoy es capilla parroquial de San Pedro Apóstol, que se hizo á sus expensas, como lo denota el escudo de sus armas; y la ereccion de las escuelas públicas en Universidad y estudio general, nombrando un Canciller no ménos ilustre que el Arzobispo de Valencia, con todas las gracias y privilegios que gozan las más insignes Universidades y estudios generales, segun consta en la Bula dada en Roma á 23 de Enero del año 1500.

(2) César Borgia, por consejo de Maquiavelo, no pudiendo vencer por las armas á los rebeldes, fingió reconciliarse con ellos, y dióles una cita en Sinigaglia. «Apenas habian entrado en la ciudad, cuando fueron conducidos á una casa lejana, donde se les habian preparado habitaciones. Lo que para ellos se abria era una tumba y no una morada hospitalaria. Los dos primeros fueron ahogados la misma tarde, los otros dos algunos dias despues. Las víctimas eran ladrones dignos de todos los suplicios, si los hubiera ordenado la justicia. No los echó de ménos el pueblo á causa de los crímenes con que se habian manchado; mas no debia César imitar sus excesos para poner término á ellos. Queda sin excusa la ejecucion de Sinigaglia á los ojos de la religion lo mismo que á los de la justicia: es una mancha de sangre impresa sobre el nombre de los Borjas con caractéres indelebles».

Alejandro VII. A la muerte de Inocencio X fué elegido por unanimidad en 1655 el Cardenal Fabio Chigi, que tomó el nombre de Alejandro VII. Durante su pontificado ocurrió la abjuracion de la reina Cristina de Suecia, y tambien se convirtió y abjuró sus errores el jefe de los Preadamitas, Isaac La Peyrere. Aparte de ciertos disgustos que tuvo con la corte de Francia con ocasion del Cardenal de Retz, Arzobispo de París, que se habia refugiado á su lado, y del duque de Crequi, cuyos soldados insultaron á la guardia pontifical, y con este motivo hubo un choque con los franceses, y se turbó algun tiempo la buena armonía entre Francia y la Santa Sede, uno de los acontecimientos del reinado de Alejandro VII fueron sus trabajos en el negocio del jansenismo. Alejandro VII, en su Bula de 16 de Octubre de 1656, confirmó la de Inocencio X, declarando que las cinco proposiciones condenadas como extractadas del libro *Augustinus* de Jansenio, estaban realmente sacadas de dicho libro y que habian sido condenadas, *in sensu ab eodem Jansenio intento.* Para mayor seguridad, propuso en 1665 un formulario, que debian firmar todos los Obispos y el clero, concebido en estos términos: «Yo me someto á la Constitucion apostólica de Inocencio X, soberano Pontífice, de 31 de Mayo de 1653, y á la de Alejandro VII, su sucesor, de 16 de Octubre de 1656; y repruebo y condeno sinceramente las cinco proposiciones extraidas del libro de Cornelio Jansenio, intitulado *Augustinus,* en el propio sentido del mismo autor, como la silla apostólica las ha condenado por las mismas Constituciones; así lo juro, y así Dios me ayude y los Santos Evangelios».

Sin embargo, merced á los subterfugios, cavilaciones y astuta pertinacia de los jansenistas, estas disensiones no terminaron entonces, como se verá cuando se trate de la historia de esta herejía. Alejandro VII murió el 22 de Mayo de 1667, con fama de un Papa ilustrado, firme y enérgico, tal como convenia para luchar con la más obstinada herejía. Los jansenistas le acusaron de hipócrita, vano, envidioso, ignorante, etc.; pero estas acusaciones, hijas del despecho, no tienen el menor fundamento. Segun todos los escritores imparciales, Alejandro VII se hizo digno de la estimacion universal por su conducta, por su liberalidad, su caridad y desprendimiento, y por la proteccion que concedió á las artes y á las ciencias. Segun Henrion, fué el Cardenal á quien se reputó más digno de la tiara, y mostró en el trono toda la sencillez de un prelado modesto y hasta la austeridad de un religioso.

Alejandro VIII *(Antes Cardenal Ottoboni).* Fué elegido en 6 de Octubre de 1689, despues de Inocencio XI. Habiendo este último abolido el derecho de asilo que disfrutaban las casas de los embajadores en Roma, todos los reyes y príncipes accedieron á ello, excepto Luis XIV, que envió al marqués de Lavardin para sostener aquel derecho; pero el Papa Inocencio XI no quiso recibirle ni le reconoció como legado; por lo cual Luis XIV se apoderó de la ciudad de Aviñon, y esta disension tomó un carácter bastante grave. Mas luego que Alejandro VIII fué elegido Papa, el monarca francés le devolvió en 1690 la ciudad de Aviñon y el condado venesino, creyendo hallarle más condescendiente sobre otros puntos, y especialmente sobre las pretendidas *regalías* y la famosa declaracion del clero galicano de 1682. Pero se engañó, porque Alejandro VIII, hombre sabio, piadoso y enérgico, lejos de condescender á sus exigencias, hizo los mayores esfuerzos para que el rey renunciase á sus pretensiones. Siendo todo inútil, publicó en 30 de Enero de 1691 la célebre Bula *Inter multiplices,* que es el acto más importante de su pontificado. En ella declara nulas y de ningun valor todas las cosas que se hicieron en la asamblea del clero galicano de 1682, y que nadie está obligado á guardar todas ó alguna de ellas, áun cuando hubiese mediado juramento de observarlas. Gran número de escritores franceses han tomado ocasion de esto para vituperar la memoria del piadoso Pontífice. «No es extraño, dice Darras, porque son raros los culpables que bendicen y aprueban la sentencia del juez que los condena; nosotros creemos que este acto de firmeza de Alejandro VIII ha hecho su corto pontificado uno de los más importantes de la historia eclesiástica». Es tambien un mérito de este Papa haber adquirido la biblioteca de Cristina de Suecia, llamada *Biblioteca Ottoboniana*, la cual fué agregada á la del Vaticano, enriqueciéndola con mil novecientos manuscritos. Por último, auxilió á los venecianos y al emperador Leopoldo I con grandes sumas de dinero para continuar la guerra contra los turcos. Murió en 1.° de Febrero de 1691, á los 82 años de edad.—PERUJO.

Alejandro de Halés ó de Alés. Oriundo del condado de Gloscester en Inglaterra, vino á París á estudiar la teología y el Derecho canónico, y muy pronto mereció por su lógica tan concluyente como segura los títulos de *Doctor irrefragabilis* y de *Fons vitæ*. En 1222 abrazó la nueva regla de San Francisco, contribuyendo con su resolucion y su saber á dar nombre y prestigio á la reciente Orden. «Se decia de él que debia todo su saber á la Santísima Vírgen, y que desesperando triunfar de las dificultades que experimentaba para estudiar, la Reina de los Angeles, á quien habia invocado, le abrió los tesoros de la ciencia. A pesar de los obstáculos inmensos que le suscitaba la Universidad de Francia, Alejandro de Alés alcanzó una cátedra de teología en París. Fué el primero que comentó el libro de las sentencias de Pedro Lombardo. Sus trabajos sobre la Metafísica de Aristóteles y la Sagrada Escritura han quedado reputados como monumentos de erudicion y actividad infatigable». Murió en 1245. Sus obras principales son: *Summa theologiæ*, que tambien lleva por título *Commentaria in quatuor libros Sententiarum*, que dejó incompleta, y cuya mejor edicion es la de Venecia de 1575, en cuatro tomos en fólio; *Commentaria in Apocalipsim*, impresa en París en 1647; *Summa virtutum*, en cuatro tomos, obra escrita por órden de Inocencio IV; *Mariale magnum*, que contiene seis libros en alabanza de la Santísima Vírgen, y otras que todavía quedan inéditas. Sobre su sepulcro se grabó un epitafio en el cual se le llama: *Gloria doctorum, decus et flos philophorum.*—PERUJO.

Alejandro *(Natal)*. Véase *Natal Alejandro.*

Alejianos. Institucion religiosa fundada por Alejo Meccio en el siglo XIV, cuyo principal objeto era cuidar de los locos y apestados y dar sepultura á los cadáveres. Son tambien conocidos con el nombre de *Cellitas*, de *cella* (tumba), y con el de *Alejianos*, ó por el nombre de su fundador ó por haber elegido como patron á San Alejo, que á principios del siglo V se distinguió por su caridad y abnegacion. Fueron confirmados por Pío II, y protegidos por Sixto IV y Julio II. Hubo tambien unas religiosas del mismo nombre, y que se proponian el mismo fin. —G. M. G.

Alejo (San). Nació este Santo en Roma á mediados del siglo IV, siendo su padre el senador Eufemiano, y su madre la noble Aglais, quienes lo consideraban fruto de sus muchas limosnas, pues pasaron largos años sin sucesion. Alejo manifestó desde muy niño sumo amor á la virtud y alejamiento del mundo, por cuyo motivo, temiendo sin duda que renunciara al siglo, cuando alcanzó la edad, le propusieron casarse con una nobilísima y muy virtuosa jóven. Accediendo el Santo á ello por respeto á la voluntad paterna, resolvió por otra parte no dar su corazon sino á Jesucristo; así es que la noche de la boda, mientras la casa estaba más entregada á la fiesta y regocijo, la abandonó, y cubierto con un disfraz, buscando donde seguir las inclinaciones de su alma sir ser conocido, embarcóse para Laodicea, de donde, para vivir más ignorado, marchó á Edesa, no sin antes haber repartido entre los pobres lo poco que le quedara. Durante algun tiempo recogió en Edesa gran cosecha de insultos, desprecios y malos tratamientos, y muy escasas limosnas, pues todos le tenian por un holgazan y vagamundo, y esto era precisamente lo que le colmaba de alegría, pues solo ansiaba desprecios, sufrimientos y penalidades para imitar mejor á Jesucristo. Por su gran devocion á la Santísima Vírgen hizo su morada del pórtico de un templo consagrado á esta Señora, pasando una gran parte del dia en oracion dentro de su recinto, pidiendo limosna en el atrio, y durmiendo en él sobre el duro suelo. Algun tiempo despues los desprecios y los atropellos se trocaron en respeto y admiracion, á consecuencia del testimonio repetido que dió la Madre de Dios de la virtud de Alejo y del poder de sus oraciones. Alarmada la humildad del Santo, resolvió salir de Efeso, y se embarcó para Tarso, bien que rogando al Señor le condujera donde mejor habia de servirle. Una violenta tempestad arrojó el buque á las playas romanas, y conociendo que Dios lo queria en Roma, se encaminó allí para dar una prueba admirable de su desasimiento de las cosas de la tierra, la cual consistió en pedir de limosna á su padre un rincon donde albergarse en su propio palacio. Enternecido Eufemiano por la súplica de aquel pobre tan humilde, accedió á ella, mandando á un criado que le diera albergue y comida todos los dias. El criado, de mal humor y maltratándolo, le designó un rincon que habia debajo de la escalera principal del palacio, y así él como los demás domésticos le hacian todos los dias objeto de nuevas burlas, atropellos y malos tratamientos, cosa que, como en Edesa, sufria Alejo con singular alegría, sin quejarse nunca. No fué esto lo que llenaba de pena el corazon del Santo, sino el dolor que veia pintado en los rostros de sus padres y de su esposa por su desaparicion; pero supo sobrellevar esta pena con heroismo imponderable, y no dejó aquella vida triste y despreciada que llevaba, cuando tan fácilmente podia trocarla por otra más regalada. Vencia siempre esta tentacion acudiendo á su excelsa protectora la Vírgen María. Despues de diez y siete años de una vida tan penitente y mortificada, conociendo por revelacion la hora de su muerte, sintióse inspirado á escribir su historia, despues de lo cual, doblando el papel, cerró la mano y espiró en el ósculo del Señor el dia 17 de Julio, ignorándose á punto fijo el año, pero debió de ser á principios del siglo v, pues dicha muerte tuvo lugar en el pontificado de Inocencio I. El cielo, por un admirable prodigio, publicó la santidad y muerte de Alejo delante de la corte reunida en San Pedro para los oficios divinos, despues de los cuales trasladáronse Papa y Emperador á la casa de Eufemiano, donde hallando muerto á Alejo, supieron quién era por la historia que habia escrito el Santo, y que sólo á Inocencio quiso entregar el bendito cadáver. Júzguese del efecto que semejante revelacion haria en la familia de Eufemiano y en la ciudad de Roma.—Pallés.

Aleluya (pr. *Halelu-yah*, הַלְלוּ־יָה, *alabad á Jehovah)*, palabra de santo regocijo en alabanza de Dios, con la cual principian varios Salmos y terminan otros. Está compuesta del verbo הלל y de la terminacion יה, abreviatura usual de יהוה. Parece que se cantaba en las solemnidades principales en señal de alegría espiritual, y así se lee en Tobías (xiii, 22): *Por sus calles* (de Jerusalem) *se cantará el alleluya*; y en el Apocalipsis (xix, 1-6) nos dice San Juan que oyó voz como de muchas turbas que cantaban *alleluya*, y que los ancianos que rodeaban el trono del Señor y los cuatro animales se prosternaban cantando *alleluya*. En las versiones de la Biblia se ha conservado esta palabra en su forma original, pasando así á la liturgia eclesiástica y á los vocabularios de todas las lenguas cultas modernas (1).—Caminero.

Aleman *(Luis)*. Conocido comunmente con el nombre de Cardenal de Arlés. El Papa Martino V le nombró Cardenal en 1436, y le confió cargos importantes. Despues de la muerte de Martino V, durante el concilio de Basilea, Aleman se indispuso con el Papa Eugenio IV, porque éste queria trasladar el Concilio y el cardenal se opuso á ello; y habiendo el Concilio degenerado en cismático, Aleman se puso á la cabeza de los descontentos, y el Papa Eugenio fué depuesto, y en su lugar fué nombrado Amadeo, duque de Saboya, que tomó el nombre de Félix V. Por su parte Eugenio IV excomulgó al Cardenal Aleman, que presidia el conciliábulo, le degradó de la dignidad cardenalicia, y le privó de todos los empleos que ejercia en la Iglesia. Pero más tarde, habiendo sido reconocido por Papa legítimo Nicolás V, sucesor de Eugenio, el Cardenal de Arlés fué admitido á la comunion, se le volvieron las dignidades, y el Papa le envió de legado á la Baja Alemania. De vuelta de este viaje, se retiró á su diócesis, donde su vida fué un modelo de todas las virtudes, dando pruebas patentes de haberse arrepentido de sus antiguos errores, y murió en 1450. Sus virtudes fueron sin duda grandes, y su piedad bien reconocida, cuando el Papa Clemente VII le beatificó el año 1527.—Perujo.

Alemanes, Alemania. Comprende la Alemania una vasta region, que ocupa el centro de Europa, limitada por el mar Báltico y Dinamarca, Rusia, Austria, Suiza, Bélgica y Francia, y es uno de los paises más poblados, contando actualmente más de cuarenta millones de habitantes. Desde los primeros siglos han ocupado los alemanes ó germanos un lugar importante, tanto en la historia profana como en la historia eclesiástica. Parece indudable que el Evangelio fué predicado en Alemania en los siglos III y IV, y que, efectivamente, hizo allí notables progresos desde los tiempos del emperador Constancio, que intentó esparcir el Cristianismo entre los alemanes, y, efectivamente, en aquel pais vivian mezclados los cristianos con los paganos. Más despues de la batalla de Tolbiac, en 496, las tribus germánicas fueron sometidas por los francos, y aunque éstos no trataron de quitar á los vencidos su religion ni su gobierno nacional, es lo cierto que poco á poco los grandes y nobles de Alemania, con motivo del trato frecuente con los francos, abrazaron el Cristianismo, y el pueblo siguió bien pronto su ejemplo. Poco despues ya existian en Alemania varios Obispados, iglesias y Comunidades religiosas. Las capitulares de los reyes francos contribuyeron tambien á la propagacion del Cristianismo, porque ellos comprendieron la importancia de la religion para civilizar al pueblo. Ya Childeberto en 554 ordenó que se destruyesen los ídolos, y su hermano Teodorico promulgó sin duda leyes semejantes: así como tambien los reyes austriacos Clotario I y II, y Childeberto II; pero donde se nota más esta solicitud, es en el Código redactado por Dagoberto el Grande en 630 (*Lex Alemannica)*, el cual tenia por objeto introducir á los alemanes en la Iglesia, y por eso ha sido llamado παίδαγωγος εἰς χριστον.

---

(1) En tiempo de San Jerónimo y de San Agustin se cantaba todos los domingos del año: *Omnibus diebus dominicis*... (dice este último Santo Padre) *hallelu-ia canitur*; *quod significat actionem nostram futuram non esse nisi laudare Deum... (Epis. ad Januar. X V.)* Añade San Jerónimo, que era costumbre de toda la Iglesia cantar el *Alleluya* en el tiempo pascual, pero que tambien se cantaba en otros varios tiempos en algunas iglesias particulares: *in aliis diebus varie cantatur alibi atque alibis ipsis tamen diebus ubique (De celebrat. Paschæ)*. Más adelante San Gregorio Magno, probablemente al ordenar el Antifonario para toda la Iglesia, dispuso que en ella se cantase esta voz de júbilo en todo tiempo del año, excepto el que se comprende desde la Septuagésima hasta el Sábado Santo. Parece, sin embargo, que esta disposicion no fué aceptada por todas las Iglesias hasta mucho tiempo despues, toda vez que San Isidoro nos hace saber que había gran diversidad entre las Iglesias de Africa y la española *(De offic. XIII). In africanis regionibus non omni tempore, sed tantum dominicis diebus et quinquaginta post Domini Resurrectionem. Alleluia cantatur, pro significatione futuræ resurrectionis et lætitiæ. Verum apud nos secundum antiquam Hispaniarum traditionem præter dies jejuniorum vel quadragesimæ omni tempore canitur Alleluia, etc.*

Y áun en la misma España debia de haber diversidad, pues el concilio vi de Toledo en 633 decreta que durante la Cuaresma no se cante el *Alleluia*, por ser la Cuaresma tiempo de tristeza y llanto. Parece, sin embargo, que se conservó el canto de esta voz en los oficios de difuntos hasta más adelante, quedando vestigios de ello en el introito de la misa mozárabe. *Tu es portio mea, Domine, alleluia in terra viventium, alleluia.*

Actualmente rige en la Iglesia el decreto de San Gregorio Magno, siendo el *Alleluia* sustituido por *Laus tibi Domine rex eternæ gloriæ*, al comenzar las horas canónicas desde Septuagésima hasta el Jueves Santo.—Tomás Sucona.

De este modo entraron los alemanes en el gremio de la Iglesia, á la cual pertenecian ya las antiguas familias romanas de la provincia. Despues contribuyeron más á propagarla San Fridolin, San Columbano, San Gall y otros misioneros. Pero la completa conversion de toda la Alemania se debe á San Bonifacio, Arzobispo de Maguncia, el cual es considerado con razon como *Apóstol de la Alemania* por sus contínuos trabajos desde el año 715 hasta su muerte, ocurrida el año 755; y, efectivamente, desde esta época desapareció por completo el paganismo entre los alemanes. Así se conservó el Cristianismo por espacio de muchos años; pero al fin, hácia el siglo X, se habian introducido grandes abusos. Entonces San Bruno, Arzobispo de Colonia, hermano del emperador Oton el Grande, se dedicó á estirpar los abusos y los escándalos, y al efecto escogió Obispos sabios y virtuosos para las diócesis de Alemania, persuadido de que el medio más poderoso para corregir los vicios y atraer los pueblos á sus deberes, consiste en las instrucciones, y sobre todo en los ejemplos de sus Prelados.

Bien sabido es que en épocas posteriores los emperadores alemanes estuvieron en lucha casi constante con los Pontífices Romanos, ya por la cuestion de las investiduras, ya por querer intervenir en la eleccion de los Papas, ya tambien por haber suscitado muchos anti-papas, y en fin, por haber pretendido en muchas ocasiones apoderarse de los dominios de la Santa Sede, y otros motivos de contienda. Así es que la historia de los Emperadores está intimamente enlazada con la de los Papas.

Ocurrió, por último, la grande excision causada por Lutero, apoyado por los príncipes y los grandes, y desde entonces toda la Alemania oficial es *protestante*, aunque es cierto que no se extinguió por completo el Catolicismo, y que hoy hay muchísimos que practican esta religion, de lo cual se hablará cuando tratemos de Lutero, su pretendida reforma, orígenes y progresos del protestantismo, y otros puntos importantes que pueden verse en sus respectivas palabras.

Tambien hablaremos en su lugar correspondiente de la funesta filosofía alemana, el vuelo que allí han tomado los estudios bíblicos, las vicisitudes y contradicciones del racionalismo bíblico, y otros puntos interesantes, que no son propios de este lugar.—G. M. G.

Alevosía. Es el delito que comete un hombre contra otro, maquinando cautelosamente contra su vida, ó hiriéndole de una manera insidiosa y á traicion.

Nuestras antiguas leyes distinguian la alevosía de la traicion, aplicando ésta á los crímenes cometidos contra el Rey ó su señorío ó contra el bien comun de la tierra, y aquélla á los que se dirigian á los demás hombres en particular, segun fuero de España; pero en la actualidad ambas palabras tienen una misma significacion.

La ley 2.ª, tít. XXI, Nov. Recop., que señalaba al homicida alevoso la mitad de la pena que al que mataba á traicion, dió lugar á dudas acerca de la manera como debian calificarse estos delitos, entendiéndose generalmente por traicion el herir ó acometer á uno por la espalda, y alevosía el hacerlo cara á cara, pero de una manera engañosa ó de improviso. El Código penal de 1848, en el art. 10, dice que hay alevosía cuando se obra *á traicion y sobre seguro;* pero no explicando en qué consistía esta manera de obrar, y si las dos circunstancias habian de concurrir junta ó separadamente, motivó nuevas dudas; que fueron en parte aclaradas, sustituyendo en la reforma á la partícula conjuntiva *y*, la disyuntiva *ó*. Esto, sin embargo, no salvó todas las dificultades sobre la manera de entenderse cada una de las palabras *á traicion y sobre seguro*, y en la nueva reforma vigente de 1870 se evitaron estos inconvenientes, explicando con más precision y claridad en qué consiste la alevosía. Hay alevosía, dice en el art. 10, cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando medios, modos ó formas en la ejecucion, que tiendan directa y especialmente á asegurarla, sin riesgo para su persona, que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido.

De esto se deduce que la circunstancia de alevosía solo cabe en los delitos contra las personas; y que para que la alevosía exista, basta que en la perpetracion del delito se empleen medios ó formas con el propósito de asegurarlo, áun cuando por circunstancias inesperadas ó independientes de la voluntad del delincuente no hubiese conseguido su fin.

El Código penal hace de la alevosía una circunstancia agravante de los delitos, que aumenta la responsabilidad criminal. Artículo 10, 2.ª—J. P. ANGULO.

Alfabeto. Nombre con que generalmente se conocen los diferentes catálogos de letras que se emplean en la escritura. Propiamente hablando, esta denominacion solo es aplicable á las letras griegas, de cuyas dos primeras α *(alfa)*, β *(beta)*, se deriva la voz *alfabeto*, que corresponde á la voz castellana *abecedario*, que tiene un orígen etimológico semejante. Pero como en el lenguaje comun y ordinario se emplean indistintamente ambas palabras, nos ocuparemos en este artículo de los alfabetos que más ó ménos directamente se relacionan con las ciencias eclesiásticas.

Alfabeto hebreo.—Su invencion se remonta á los tiempos antidiluvianos, y se apoya en serias razones la opinion que defiende el orígen divino de la escritura, compañera inseparable del lenguaje. Adan, patriarca de la especie humana, al mismo tiempo que aprendió el lenguaje de labios divinos, supo por revelacion la manera de perpetuar por medio de la escritura las enseñanzas que estaba encargado de trasmitir á su dilatada posteridad. Plinio (*Hist.*, libro VII, cap. LVI), creyendo falsamente que el mundo era eterno, atribuyó el mismo orígen á la escritura. Josefo Flavio (*Antiq.* I. 3) habla de dos columnas levantadas por los hijos de Seth, en las cuales estaban consignadas sus observaciones astronómicas. En otro lugar dice que Alejandro Magno escribió una carta á su maestro Aristóteles, dándole noticias del epitafio que se habia encontrado en Persia sobre el sepulcro de Cainan, hijo de Enos. Finalmente en el Talmud de los judíos se dice que Dios crió la víspera del sábado el íris, el maná, la columna de fuego, el báculo de Aaron, las tablas de la Ley y la *escritura*. Razones que demuestra la creencia general de los pueblos antiguos acerca del orígen divino de la escritura. Sin embargo, no siempre los hebreos usaron el mismo alfabeto. Hasta los tiempos de Esdras emplearon los caractéres llamados samaritanos, y con ellos estaban escritos los libros sagrados antes de la cautividad, y se conservaron despues en las monedas, como puede verse en las que nos quedan del tiempo de los Macabeos. Durante la cautividad, se acostumbraron los hijos de Israel á la escritura caldea que se empleaba en Babilonia, y Esdras, el gran restaurador de la ley mosáica entre los hebreos, tuvo necesidad de trascribir los libros santos en caractéres caldeos ó cuadrados. Estos son 22, como en todas las lenguas de la familia semítica; todos son consonantes, y solo tres tienen fuerza de vocal. Su valor numérico y su correspondencia con nuestro alfabeto puede verse en la siguiente tabla:

ALFABETO HEBREO.

Figura.	*Nombre.*	*Correspondencia.*	*Valor numérico.*
א	*Aleph* (buey).	Aspiracion suave.	1
ב	*Beth* (casa).	B ó Bh	2
ג	*Ghimel* (camello).	G ó Gh	3
ד	*Daleth* (puerta).	D ó Dh	4
ה	*He* (claustro).	H	5
ו	*Vau* (gancho).	V	6
ז	*Zain* (espada).	Z	7
ח	*Hheth* (cerca).	Hh ó Ch	8
ט	*Teth* (serpiente).	T	9
י	*Iod* (mano).	I ó J	10
כ	*Caf* (palma).	C ó Ch	20
ל	*Lamed* (aguijon).	L	30
מ ם	*Mem* (aguas).	M	40
נ	*Num* (pez).	N	50
ס	*Samech* (triclinio).	S	60
ע	*Ain* (ojo).	Aspiracion gutural fuerte.	70
פ	*Pe* (boca).	P ó Ph	80
צ	*Tsade* (anzuelo).	Ts	90
ק	*Kof* (ansa).	K	100
ר	*Resch* (cabeza).	R	200
שׂ	*Scin* (diente).	Sc	300
שׁ	*Schin*	Sch	
ת	*Tan* (señal de cruz).	T ó Th	400

Alfabeto griego.—El alfabeto griego se deriva del fenicio. Fué importado *(in Terpsich.)* á Grecia por Jones, discípulo de

Cadmo segun el testimonio de Herodoto.

Timon llama al alfabeto griego: Φοίνεκα σήματα χάδμω, *signos fenicios de Cadmo*, y lo mismo asegura Callímaco, Plutarco (*Sympos.*, lib. IX, probl. II), Philostrato (libro II, *de vitiis Sophist.*), Clemente Alejandro (*Strom.*, lib. I), Brochart (*Geog. Sacra*, part. II, lib. I, cap. XX.) Otros autores atribuyen la introduccion de la escritura en Grecia á Palamedes; algunos á Lino, maestro de Hércules, y muchos á Cecrops, primer rey de los atenienses. Los argumentos que militan en favor de Cadmo, son, sin embargo, concluyentes (1). Herodoto afirma, en el lugar citado, que vió las inscripciones del templo de Apolo en Tebas de Beocia, las más antiguas de la Grecia, y estaban escritas en caractéres cádmicos, muy semejantes á los jónicos, derivados de los fenicios ó samaritanos, con la única diferencia que en vez de leerse como aquéllos de derecha á izquierda, se leian de izquierda á derecha, segun el uso de las lenguas occidentales. Ciceron, en su libro *De Legibus*, añade: *Phœnices isti, qui cum Cadmo advenerunt, quorum Zephirei fuere, dum hanc regionem incolunt, cum alias multas doctrinas in Greciam introduxere, tum vero litteras, quæ apud Græcos antea non fuerant: et primæ illæ quidem extiterunt, e quibus omnes phœnices utuntur.* Esta diferencia de opiniones quizá puede conciliarse diciendo con Roccha (*Bibliot. Vaticana*, pág. 120) que Cadmo, más bien que el introductor de la escritura en Grecia, debe llamarse su restaurador, cuya explicacion apoya en las siguientes palabras de Diodoro (lib. VI): *Cum Actinus Solis filius in Ægyptum transiens Astrologiam ægyptios docuisset, demum Grecia diluvio oppressa, plurimos homines periisse, litterarumque monimenta fuisse deleta constat: eamque ob causam post multa sæcula, existimatum est, Cadmum Agenoris filium litteras primum in Greciam adduxisse. atque ideo græcos quadam communi ignorantia ductos, litterarum inventionem illi acceptam retulisse.* Segun la fábula, Cadmo, montado en el caballo Pegaso, encontró las letras griegas junto al Helicon, en la Beocia, en la fuente Hippocrene ó Caballina.

Atribúyase á Cecrops ó á Cadmo la invencion del alfabeto griego, es lo cierto que éstos tales no inventaron todas sus letras, sino solamente las siguientes:

A, B, Γ, Δ, E, I, K, Λ, M, N, Ξ, O, Π, P, Σ, T, Φ.

Palamedes, hijo de Nauplio, rey de Eubea, añadió á las anteriores la Θ, y la X en tiempo de la guerra de Troya. El célebre Pitágoras inventó la Υ, símbolo, segun Isidoro, de la vida humana. La raya vertical significa, segun él, la edad de la inocencia; el ángulo que forman los brazos superiores, la adolescencia, momento crítico en que el hombre ve delante de sí dos caminos, el de la virtud y el del vicio, que se van separando cada vez más á medida que los años crecen; así lo expresó elegantemente el autor anónimo de los siguientes versos:

Littera Pythagoræ discrimine secta bicorni,
Humanæ vitæ specimen præferre videtur.
Nam via virtutis dextrum petit ardua callem,
Difficilemque aditum primum spectantibus offert:
Sed requiem præbet fasis in vertice summo.

Las restantes letras H, Z, Ψ, Ω, fueron inventadas por Simonides Melico, natural de la isla de Chio.

ALFABETO GRIEGO.

Figura.	*Nombre.*	*Correspondencia.*	*Valor numérico*
A, α	*Alfa.*	A, a	1
B, β, ϐ	*Beta ó Vita.*	B, b	2
Γ, γ	*Gamma.*	G, g	3
Δ, δ	*Delta.*	D, d	4
E, ε	*Epsilon.*	E, e	5
Z, ζ	*Zita.*	Z, z	7
H, η	*Ita.*	I, i	8
Θ, θ	*Theta.*	Th, th	9
I, ι	*Iota.*	I, i	10
K, κ	*Cappa.*	C, c	20
Λ, λ	*Lambda.*	L, l	30
M, μ	*My.*	M, m	40
N, ν	*Ny.*	N, n	50
Ξ, ξ	*Xi.*	X, x	60
O, ο	*Omicron.*	O, o, breve.	70
Π, π	*Pi.*	P, p	80
P, ρ	*Rho.*	R, r	100
Σ, σ, ς	*Sigma.*	S, s	200
T, τ	*Tau.*	T, t	300
Υ, υ	*Ypsilon.*	Y, y	400
Φ, φ	*Fi.*	Ph, ph	500
X, χ	*Chi.*	Ch, ch	600
Ψ, ψ	*Psi.*	Ps, ps	700
Ω, ω	*Omega.*	O, o, larga.	800

Alfabeto latino.—Del mismo modo que los caractéres griegos se derivan de los fenicios, los latinos se derivan de los griegos. No convienen, sin embargo, los autores acerca del introductor de la escritura en el Lacio. Plinio y Solino dicen que fueron los pelasgos; Dionisio sostiene que fueron los arcades, que llegaron á Italia despues de los pelasgos. Generalmente se atribuye la invencion ó introduccion de la mayor parte de las letras latinas á Nicostrata, madre del arcade Evandro, llamada tambien Carmenta, porque antes de la fundacion de Roma daba en verso sus oráculos en el monte Palatino. Las letras cuya invencion se le atribuye, son las siguientes:

---

(1) Véase Walton, *Biblia polygl.*, proleg. II.

A, B, C, D, E, G, I, L, M, N, O, P, R, S, T, V.

Su hijo Evandro, rey de Arcadia, habiendo muerto casualmente á su padre, fué expulsado de su reino, y por consejo de su madre, se embarcó para Italia, estableciéndose en el lugar donde despues se fundó la ciudad de Roma. Segun Cornelio Tácito (lib. II, *Annal.*), añadió Evandro algunas letras al alfabeto latino: *Aborigenes Arcade ab Evandro didicerunt. Et formæ litteris latinis quæ veterrimis græcorum. Sed nobis quoque paucæ primum fuere, deinde additæ sunt.* Lo mismo afirma Tito Livio cuando dice: *Evander tum ea, profugus ex Peloponneso, auctoritate magis quam imperio regebat loca, venerabilis vir miraculo litterarum, rei novæ inter rudes artium homines* (lib. I, *ab Urbe condita. Dec.* I.) Las letras cuya invencion se le atribuye, son:

H, K, Q, X, Y, Z.

Todas ellas son griegas, excepto la Q, letra exclusivamente latina, considerada por muchos como supérflua, pues los antiguos empleaban en su lugar la C: así escribian: *Cuando*, en vez de *Quando, Locuor*, por *Loquor*, etc. Las demás, aunque son griegas por su figura, no tienen, sin embargo, el mismo valor fonético, pues la H, que es una aspiracion en el alfabeto latino, es I larga entre los griegos. La X no se usó hasta los tiempos de Augusto, escribiendo en su lugar *cs*, así, v. gr.: *Apecs*, en vez de *Apex*. Quintiliano la llamaba inútil. La K solo la empleaban los latinos en dicciones griegas, como *Kyrie*, *Kalendæ*, etc. Scauro pretendió que todas las palabras latinas, cuya segunda letra es A, debian escribirse con K y no con C, así ponia *Karta, Kaurus*, en vez de *Carta, caurus*, opinion que fué refutada por Prisciano y Quintiliano. Tampoco los latinos emplearon la Y hasta los tiempos de Augusto, poniendo constantemente en su lugar la I como en *Hieronimus*, y en vez de la Z usaron la S doble ó sencilla, segun los casos, como en *Patrisso* (*Patrizo*), y *Sacinthus (Zacinthus)*. Algunas veces emplearon tambien la D por la *Z*, como en *Medentius (Mezentius)*; pero esta manera de escribir fué peculiar de los que se negaban á admitir innovaciones en la escritura. Appio Claudio aborrecia de un modo particular la *Z*, como dice Marciano, porque para pronunciarla se ponen los dientes como los muertos.

Tácito y Suetonio dicen que el emperador Claudio añadió tres letras al alfabeto latino. De ellas solo se conservó la F, que corresponde á la Ph. De los demás, Quintiliano habla de la Ⅎ (*Inst. Orat.*, lib. I, capítulo IV), letra que correspondia á la V, como puede verse en la lápida de aquel Emperador, que se conserva en la cloaca de Santa Lucía en Roma:

TI. CLAVDIVS.
DRVSI F. CAISAR.
AVG. GERMANICVS.
PONT. MAX. TRIB. POT.
VIIII. IMP. COS. IIII.
CENSOR. P. P.
AVCTIS POPULI ROMANI
FINIBVS. POMERIVM
AMPLIAⅎIT. TERMINAⅎITQ.

El cambio de la V en Ⅎ ó F establecido por Claudio, se conserva todavía en Alemania, donde la V se pronuncia siempre F, así se dice *Finum*, en vez de *Vinum*, *Fulgus* por *Vulgus*, etc.

De la otra letra inventada por Claudio, dice Prisciano: P *et* S *loco græcæ* Ψ *fungitur, pro quo Claudius Cæsar antisigma, hac figura scribi voluit* ↃC: *sed nulli ausi sunt antiquam scripturam mutare* (lib. I, *Antisigma*.)

ALFABETO LATINO.

Figura.	*Nombre.*	*Valor numérico.*
A, a	*A*	
B, b	*Be*	
C, c	*Ce*	100
D, d	*De*	500
E, e	*E*	
F, f	*Efe*	
G, g	*Ge*	
H, h	*Hache*	
I, i	*I*	1
K, k	*Ka*	
L, l	*Ele*	50
M, m	*Eme*	1000
N, n	*Ene*	
O, o	*O*	
P, p	*Pe*	
Q, q	*Qu*	
R, r	*Erre*	
S, s	*Ese*	
T, t	*Te*	
V, u, v	*U, ve*	5
X, x	*Equis*	10
Y, y	*Y*	
Z, z	*Zeta*	

De los alfabetos egipcio, asirio, chino, etc., nos ocuparemos al hablar de los jeroglíficos y de los textos cuneiformes.—S. Castellote.

Alfaquí. Docto en teología y derecho; teólogo; jurisconsulto ó doctor mahometano, alfaquí; letrado, literato, título de honor y dignidad.

La raíz es Faquiha; fué sabio, fué inteligente y docto; fué docto y perito en teología y derecho; fué alfaquí, hizo que *otro* entendiera, enseñó, adoctrinó, se hizo docto en teología, se hizo docto en teología y derecho *con* (ó bajo la direccion de alguno), del verbo *entender*, inteligencia, sabiduría, ciencia, doctrina, designando la teología y el derecho muslímico (1).—José María Salvador Barrera.

Alfarabí. Célebre filósofo árabe que floreció hácia mitad del siglo x. Descúbrese en este filósofo una marcada predileccion por los estudios dialécticos, aunque parece fué el iniciador de las teorías sensualistas y materialistas, seguidas y desarrolladas por algunos de sus sucesores. Segun las noticias suministradas por Casiri, Alfarabí conoció y expuso no solamente las obras de Aristóteles, sino las de Platon. Fué hombre de gran talento y de vastísima erudicion, segun se echa de ver por la *Enciclopedia de las ciencias* que escribió, compilacion notable y única en su género, en la cual trata de casi todos los ramos del saber.—G. M. G.

Alfeo ó **Alpheo** (Αλφαιος, חלפי), padre del Apóstol Santiago el menor (Mat. x, 3 y Parál.), designado por San Pablo como hermano de Jesus (Gal. i, 19), de donde se deduce que era Alfeo hermano ó cuñado de San José, como esposo de aquella María madre de Alpheo y de José y *hermana de la madre de Jesus*, de que hablan S. Mat. xxvii, 56; S. Marc. xv, 40, y especialmente San Juan, xix, 25. Esta María es llamada tambien *mujer de Cleofás* (Joan. l. c.), lo que prueba ser una misma persona Cleofás y Alfeo, como ya se dejaba entender por los nombres que, prescindiendo de la terminacion más ó ménos helenizada, son la transcripcion de la palabra חלפי, diversamente pronunciada en su primera letra, que unas veces se transcribe al griego como suave, y otras como gutural fuerte, que es su verdadera pronunciacion, ó sea como nuestra *j*. Así, por ejemplo, la palabra חגי es en la version griega Αγαῖος, y la פסח es φασέκ, convirtiéndose el ח en *g* y en *k*, como en el caso que nos ocupa recibió una transcripcion aún más suave y se quedó en *a*. Las vocales es sabido que no existian en los textos, y por tanto sufrian mayores cambios en la pronunciacion y en las versiones. Tambien se llamaba Alfeo el padre del preceptor de tributos de Capharnaum, Leví, idéntico seguramente con el Apóstol San Mateo (Marc. ii, 14) (1).—F. Caminero.

Alfonso X. Fué rey de Castilla y de Leon y electo emperador de Alemania. Sucedió á su padre Fernando III en 1252, y murió en Sevilla en 1284.

El estado social durante la época de su reinado era por demás inquieto y turbulento; las guerras se sucedian unas á otras; los nobles estaban animados de grandes prevenciones y desconfianzas, y más de una vez empuñaron las armas de la rebelion; el tesoro exhausto á causa de los grandes gastos que ocasionaban las luchas nacionales, y la ignorancia y el atraso dominando á todas las clases, y señaladamente al pueblo.

De ánimo grande y esforzado, ávido de gloria, entendido en los negocios, y muy amante del saber humano, parecia que Don Alfonso era el llamado á cortar de raíz tan profundos males. Mucho hizo, efectivamente, peleando contra los moros; las ciencias le deben tambien notables adelantos; la legislacion, sobre todo, adquirió el órden, método y unidad de que carecia, y la lengua patria se vió libre de las trabas y obstáculos que impedian su progreso y enriquecimiento, pues él fué el primero de los reyes de España que la declaró oficial en las leyes y en la literatura; pero de carácter mudable é inconstante, llevado de la avaricia y dominado por un afan inmoderado de poder, sacrificó casi todo á sus deseos; la posesion del imperio de Alemania en especial le obligó á mil exacciones y tributos, que alcanzaron hasta las rentas de la Iglesia, y rebajó la ley de la moneda, con lo cual consiguió malograr sus buenas disposiciones y enajenarse las voluntades de la nobleza y del pueblo. Grande y prudentísimo Rey, dice Mariana (2), si hobiera aprendido á saber para sí; y dichoso si en su postrimería no fuera aquejado de tantos trabajos, y no hobiera amancillado las dotes excelentes de su ámino y cuerpo con la avaricia y severidad extraordinaria de que usó.

---

(1) Rosas habla de ellos en estos términos: «En el reino de Valencia, los inquisidores pueden proceder contra los judíos y sarracenos ú otros infieles no bautizados, que se ponen á dogmatizar entre los cristianos, especialmente si son de aquellos que se llaman comunmente alfaquinos que impiden el ejercicio y la jurisdiccion de la inquisicion ó que solicitan á un cristiano que reniegue la fé, ó que le inducen á seguir sus costumbres y á abrazar sus ceremonias públicas».

(1) Segun San Jerónimo, Remigio y la mayor parte de los intérpretes, *Alfeo* significa *docto* ó *justo*. Pero es probable que ésta sea una significacion secundaria y trasladada, pues la raiz *jalaph*, de donde viene *jalphai*, que es el nombre hebreo correspondiente al nuestro, Alfeo significa *pasar*, *mudar*, y de ahí *germinar de nuevo;* de donde el significado directo parece que seria *mutacion* ó *tránsito mio;* lo cual se acerca al nombre *fugitivo*, que es otra traduccion que San Jerónimo *(De nomin. hæbr.)* da al vocablo Alfeo.—Tomás Sucona.

(2) Histor. de Esp., lib. xiii, cap. vii.

Sus obras le conquistaron con razon el sobrenombre de *Sabio*. Estas pueden dividirse en dos clases: unas que fueron escritas por él mismo, y otras que lo fueron por su iniciativa y bajo su nombre. Entre las primeras se cuenta el *Libro del Tesoro*, en el cual trata doctamente de las tres partes de la filosofía racional, física y moral. A ellas pertenece tambien el *Libro de las Querellas*, en versos de arte mayor, en el cual se duele de la ingratitud é infidelidad de los nobles y magnates que le abandonaron declarándose en favor de su hijo Sancho; es tambien suyo el *Libro de la vida y hechos de Alejandro Magno*, escrito tambien en verso de diferente rima y medida, así como el *De los loores y milagros de Nuestra Señora*. Suyas son asímismo las *Tablas astronómicas*, conocidas generalmente con el nombre de *Alfonsinas*, obra notable que revela profundos conocimientos en las ciencias matemáticas y físicas, á la sazon miradas con tanto descuido y desprecio. Para llevarla á cabo consultó con los más sabios astrónomos de España y del extranjero, sin perdonar ningun gasto ni sacrificio, de tal suerte que se han calculado en 40.000 escudos los gastos ocasionados con este motivo.

Por órden suya se tradujo el *Cuadripartito de Tolomeo Alejandrino*, así como la composicion de las obras siguientes: *Version de los cánones de Albatano*, del árabe al español; *Version de Abicena*, del árabe al latin, y el *Libro de las Armellas* ó de los círculos, segun interpreta Nicolás Antonio.

De estudios históricos tenemos suyas *La historia general de España*, de la cual, ó bajo cuyo nombre, hay varias que diferencian notablemenie entre sí; *La grande y general historia* y *La gran conquista de Ultramar*, en la cual se relatan los hechos más notables de la reconquista de Jerusalen y tierra santa.

Pero en lo que más sobresalió el rey Alfonso fué en las ciencias jurídicas. De ellas tenemos el *Fuero Real*, el *Especulo*, el *Setenare*, las *Leyes del concejo de la Mesta* y de *Tafurerías*, y las *Partidas*, cuerpo notabilísimo y completo de jurisprudencia española, lo mismo sagrada que profana, pública y privada, civil y criminal.

Los críticos han hecho notar muchos defectos en esta obra, sin acordarse unas veces que la imperfeccion es la compañera inseparable de las producciones humanas, y falseando otros la verdad histórica. Entre ellas, y por lo que á nuestro propósito más directamente atañe, está el que hacen los modernos regalistas de que las *Partidas* fueron una copia servil de las *falsas Decretales*, que trajeron un nuevo espíritu á la legislacion eclesiástica, causando gran perturbacion en nuestra disciplina patria. Segun ellos, las *Partidas* son culpables del grave delito de haber sancionado la inmunidad eclesiástica, el asilo, el orígen divino del diezmo, dejando en cambio abandonadas muchas regalías, como ereccion de diócesis, eleccion y deposicion de Obispos.

Al ocuparnos de cada una de esas cosas, veremos lo injusto de esta acusacion, pues todas ellas estaban ya sancionadas y reconocidas por las leyes ó por inveterada y general costumbre antes de la aparicion de este Código. Las *Partidas*, dice el Sr. La Fuente (1), no son otra cosa que el reflejo fiel y exacto de las ideas y doctrinas del siglo XIII, de la disciplina introducida ya en España dos siglos antes, de las ideas que se vertian en las Universidades de Italia, Francia y España, y que de las escuelas habian pasado ya de antemano á los tribunales. Lo que hacian en Castilla micer Jacobo, maestre Roldan y el Obispo Martinez, lo hacia por el mismo tiempo el Obispo Canellas de Huesca con respecto á los fueros de Aragon; con la diferencia de que allí se dió más importancia al derecho decretales y ménos al derecho romano, á que fueron poco propensos los aragoneses. Por eso los fueros de Aragon, basados en el derecho canónico y foral, propendiendo más al elemento histórico, muy fuerte siempre en aquel país, fueron observados con veneracion, al paso que las *Partidas*, nacidas en la escuela filosófica, gozaron de más prestigio en las cátedras y en la cámara del Rey que en los tribunales, postergadas á otros Códigos de ménos valer, pero más en armonía con las costumbres locales.—J. P. ANGULO.

Alfonso María Ligorio *(San)*. Este insigne Santo y doctor nació en Marianella en 27 de Setiembre de 1696, y estudió con tanto aprovechamiento, que á los 16 años obtuvo el grado de doctor en ambos derechos, con dispensa de edad. Dedicado á la carrera del foro con general aplauso, la dejó poco despues á consecuencia de haber sido reconvenido por una inadvertencia en la defensa de cierto pleito, y se hizo sacerdote en 1726. Poco despues fundó la congregacion del Santísimo Redentor, cuyo objeto era proveer de predicadores para instruir á las gentes del campo, y que fué aprobada por el Papa Benedicto XIV en 25 de Febrero de 1749. El Papa Clemente XIII le nombró *proprio motu* Obispo de Santa Agueda de los Godos en 1762, que aceptó por obediencia, y en cuyo cargo fué modelo de las más heróicas virtudes. Pero agobiado por el peso de los años y por los múltiples trabajos de su celo pastoral, suplicó repetidas veces al Papa que le admitiese la dimision de su obispado, y con su autorizacion consiguió verificarla en 1775, sin reservarse ninguna pension. Entonces se retiró á Nocera á una casa de su instituto, y allí se ocupó en predicar é instruir á los fieles, y en particular á los pobres, mientras se lo permitieron sus achaques. Agraváronse sus dolencias en 1787 y murió el 1.° de Agosto á los 91 años de edad. Pio VII le beatificó, Gregorio XVI le canonizó, y Pio IX le declaró doctor de la Iglesia en 1871.

---

(1) Histor. Eclesias. de España, tomo IV, página 291.

Pocos Santos han llevado sobre la tierra una vida más perfecta. Habia hecho voto de no perder jamás un minuto de tiempo, y se mostró fiel á su cumplimiento en todas las circunstancias. Tenia un esmerado empeño en conservar la pureza de su corazon, y su horror al pecado era tal, que segun él mismo decia, hubiera preferido ser quemado vivo á cometer un solo pecado mortal; razon por la cual se ha creido que jamás llegó á perder la inocencia bautismal. Era sumamente devoto del Santísimo Sacramento y pasaba una gran parte del dia en oracion delante del altar; y tambien profesaba la más tierna devocion á la Madre de Dios, en cuyo obsequio escribió algunas obras, rezaba todos los dias el Rosario entero, y ayunaba todos los sábados. Escribió gran número de obras de teología y de devocion, cuyo catálogo puede verse en la nueva edicion de la *Teología moral* de Scavini, Milán, 1882, tomo 1, pág. 121, con la nota de los años en que cada una fué escrita.

La autoridad de San Ligorio es tan grande, especialmente en materias morales, que la Sagrada Penitenciaría y otras congregaciones romanas suelen remitir á sus obras para aclarar las dudas que se les proponen. Tambien declaró que los catedráticos y confesores pueden seguir *tuta conscientia* todas sus opiniones. Leon XII le llamaba *virum sanctissimum, itemque doctissimum,* Pio VIII *illustre episcopalis ordinis decus,* Gregorio XVI declaró que todas sus obras *inoffenso prorsus pede decurri posse.* Pio IX, accediendo á las súplicas de muchos Obispos, Cabildos, Ordenes religiosas y escuelas católicas, le declaró doctor de la Iglesia, y recientemente Leon XIII ha elogiado y recomendado su doctrina (1). Así es que se han hecho en todas las naciones, y áun en todo el orbe católico, innumerables ediciones de sus obras, que han sido recomendadas por todos los prelados, y son seguidas hoy por la casi totalidad de los confesores. En suma, la autoridad de San Alfonso Ligorio en moral puede compararse á la de Santo Tomás de Aquino en teología.—PERUJO.

Alfonso el Tostado. (Llamado tambien el Abulense, D. Alfonso de Madrigal y Don Alfonso de Ribera.) Fué uno de los sabios españoles más distinguidos y eminentes. Nació en la villa de Madrigal el año 1400, y murió en un pueblo de la diócesis de Avila en 1454. A los veintidos años de edad enseñó filosofía y teología en la Universidad de Salamanca con tanto fruto, que habiendo llegado á Roma la fama de su saber y santidad, el Papa Eugenio IV le nombró *motu*

---

(1) Carta de nuestro Santísimo Padre Leon XIII á Leopoldo José Duardin y Julio Santiago, presbíteros de la Congregacion del Santísimo Redentor, su fecha 28 de Agosto de 1879, que dice así: *Dilecti filii, Salutem et Apostolicam Benedictionem.*

Licet in universum jam orbem pervaserint non sine amplissimo christianæ rei emolumento, scripta sancti Doctoris Alphonsi Mariæ De Ligorio, dilecti Filii; ea tamen magis adhuc magisque vulgari desiderandum est et ad manus omnium traduci. Scitissime nam Ille catholicas veritates omnium captui accommodavit, omnium morali regimini prospexit, mirifice pietatem omnium excitavit, et «in media sæculi nocte errantibus viam ostendit qua eruti de potestate tenebrarum, transive possent in Dei lumen et regnum». Et sane firmissimis argumentis divinam revelationem munivit contra deistas, veritatem fidei nostra strenue defendit; efficacissime asseruit immaculatum Deipara conceptum; nervosisme propugnavit romani Pontificis primatum et infallibile magisterium; divinæ Providentiæ consilia in comparanda per Jesum Christum hominum salute docte pieque illustravit; Psalmos et Cantica aptissimis ad fovendam clericorum pietatem commentariis exposuit; Ecclesiæ gloriam ostendit in triumphis martyrum; editis hystoria hæresum et opere dogmatico acriter perstrinxit hæreses omnes, sed præsertim jansenianos et febronianos profligavit errores tunc maxime gliscentes, et monstruosarum illa opinionum segete graves qua nunc religiosæ civilisque societatis fundamenta quatiuntur; et quam ipse jam tunc ea perspicacia fuit insectatus, et pleræque e propositionibus post sæculum in Syllabo damnatæ ab ejus scriptis nominatim refutatæ conspiciantur: imo «prædicarit verissime possit, nullum esse nostrorum temporum errorem, qui maxima saltem ex parte, non sit ab Alphonso refutatus. Et ne quid dicamus de Morali Theologia ubique terrarum celebratissima tutamque plane præbente normam, quam conscientiæ moderatores sequantur, frigescentem Ipse charitatem per crebas doctasque lucubrationes asceticas, veluti subditis igniculis, fovit, aluit, provexit; ac præsertim erga Dominum nostrum Jesum Christum ejusque dulcissimam Matrem, quorum amore, miro cum fidelium profectu vigentia quoque corda succendit. Et in hisce omnibus «illud in primis, notatu dignum est, quod, licet copiosissime scripserit, ejusdem tamen Opera inoffenso prorsus pede percurri a fidelibus posse, post diligens institutum examen, perspectum fuerit.

proprio, y sin haberlo solicitado nadie, dignidad de maestreescuela de la catedral de Salamanca. El celo que mostró en esta dignidad defendiendo los derechos y exenciones de su iglesia y Univesidad fué tal, en especial en las censuras contra el corregidor por haber metido en la cárcel á un estudiante, que llegando á conocimiento del Rey, éste mandó al corregidor que cumpliese la penitencia que el maestreescuela le señalase, como así se verificó. No le faltaron émulos que le precisaron á pasar á Roma á defender tres proposiciones que le habian denunciado por malsonantes, arrogantes y soberbias, pero con su prudencia consiguió ser atendido ante el Papa Eugenio IV, saliendo vencedor, y confusos y aterrados sus calumniadores. Vuelto á España, el rey D. Juan le nombró de su Consejo, canciller del reino y abad de Valladolid, y en 1449 fué nombrado Obispo de Avila. Su vida siendo prelado, fué en su persona, casa, muebles y criados arregladísima en todo, como la de los antiguos Padres y Pastores de la Iglesia, sin dejar por eso su estudio, escritos, consultas y disputas; sobre lo cual al ser argüido respondia: *los hombres viviendo ociosos aprenden á vivir mal*, y tambien: *el ocioso para nadie vive*.

Estaba dotado de un ingenio tan feliz y de una memoria tan prodigiosa, que le bastaba leer un libro para recitarle y áun escribirle, de tal suerte, que cotejando la copia con el original, no se hallaba discrepancia alguna. Su fecundidad se ha hecho proverbial, tanto que suele decirse de alguno que escribe muchas obras: *Escribe más que el Tostado*. Fueron tantos, efectivamente, los libros que escribió, que la vida más dilatada no basta para leerlos, pues comprenden sesenta mil doscientos veinticinco pliegos de doctrina pura, y todo lo escribió de su propio puño.

El ilustrísimo Feijóo, en su discurso sobre las glorias de España, hace el elogio de este varon eminente, y le llama *el primer prodigio del siglo XV*, y que con razon se halla en su sepulcro este honrosísimo epitafio: *Hic stupor est mundi, qui scibile discutit omne*. El Padre Mariana le llama *Occéano universal de las ciencias*, y añade que solo le falta la elegancia del estilo para poder ser comparado con los antiguos Padres. El baron Henrion en su historia eclesiástica hace el siguiente juicio del Tostado: «Su ingenio vivo y penetrante, su juicio sólido y su memoria prodigiosa, formaron de él un hombre universal, en una edad en que apenas empiezan los demás á manifestar algun talento. Poseyó todas las ciencias, y fué tan profundo en cada una de ellas, como si no hubiese estudiado otra cosa en toda su vida. A los 22 años se le miraba ya como uno de los maestros más hábiles en la filosofía, teología y jurisprudencia. El griego y el hebreo le eran tan familiares como su lengua materna... Sus obras más considerables son los comentarios sobre casi todos los libros de la Sagrada Escritura. En ellos se encuentra claridad, exactitud, nobleza, una penetracion y fecundidad prodigiosa, descubrimientos profundos, áun los pasajes que parecen más áridos, y lo mejor que se halla en los libros de los rabinos, con una refutacion triunfante de sus supersticiones y delirios. Su erudicion, su discernimiento y sublimidad resplandecen particularmente en los escritos que publicó sobre los Evangelios. Entre todos los tratados que compuso, son los más dignos de notarse sus principios contra los clérigos concubinarios y las reglas del mejor modo de gobernar los pueblos.

Se han hecho varias ediciones de las obras de este sabio: la de Venecia de 1728 está dividida en 27 volúmenes en fólio, de los cuales 24 contienen sus comentarios sobre la Biblia, y los tres restantes otras obras suyas.—PERUJO.

Alfonso de Andrade. Español, de la Compañía de Jesus, fué colegial en el de San Bernardo de Toledo, en donde explicó la filosofía. Escribió más de 30 volúmenes, y murió en 1672.

Alfonso de Cartagena ó *de Búrgos* por haber sido obispo de aquella ciudad. Dejó escritas varias obras, entre las cuales son las más notables; *Defensorium fidei*, y otra con el mismo título, *Defensorium catholicæ veritatis*. El Papa Eugenio IV le honró como uno de los primeros hombres de su tiempo, y Pio II le llamó *Alegría de las Españas y honor de los prelados*. Murió en 1458.

Alfonso de Ercilla. Es el autor del poema grandioso é inmortal, titulado la *Araucana*, que algunos colocan entre las epopeyas, y de la cual se han hecho muchas ediciones.

Alfonso Fernandez de Avellaneda. Es el continuador, si bien poco afortunado, de la inmortal obra de Cervantes, el *Quijote*, cuya continuacion se publicó en Tarragona en 1614.

Alfonso de Castro, *natural de Zamora*. Publicó varias obras, entre las cuales las principales son: *Adversus omnes hæreses libri XIV*.—*De justa hæreticorum punitione*.—*De potestate legis pœnalis*, y otras por las cuales mereció ser llamado acérrimo propagador de la fé, varon gravísimo y escritor felicísimo. Nombrado Arzobispo de Santiago, murió antes de tomar posesion en 1558.

Alfonso Chacon, *de la Orden de Predicadores.* Llamado á Roma por Gregorio XIII, fué nombrado uno de sus penitenciarios, y despues Patriarca de Alejandría. Escribió muchas obras importantes, y entre otras: *Vitæ gestaque omnia Pontificum Romanorum a D. Petro usque ad Clementem VIII, Cardinaliumque cum eorum insignibus.* Murió en Roma en 1599.

Alfonso de Orozco, *de la Orden de hermitaños de San Agustin.* Fué predicador de Cárlos V y confesor de la reina Ana de Austria, y murió en 1591 despues de una larga y santa vida de 91 años consagrada al trabajo y á la virtud. Entre otras muchas de sus obras deben citarse: *Commentaria in cantica canticorum.—Annotationes in Magnificat.—Sermones sobre las Dominicas del año,* vários tomos que comprende tambien las fiestas de la Vírgen y de los Santos. *Epistolario cristiano para todos los estados.—Marial de la Vírgen,* y otras muchas que respiran una sólida piedad y devocion.

Alfonso Lobo. Uno de los más célebres predicadores y de grande uncion que ha habido en España, por lo cual el Papa Gregorio XIII le comisionó para misionero en Córcega, y murió en 1593. Dejó un comentario sobre Isaías.

Alfonso Ramon, *de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.* Natural de la Nava del Rey, fué notable por su erudicion y prodigioso ingenio, como lo demuestran las innumerables obras que escribió de Teología moral, de Escritura y Concilios, etc., entre las cuales merece citarse: *Interpretatio nominum virorum, mulierum, populorum, idolorum, urbium, fluviorum, quæ in Biblis Hebraice et Græce leguntur*, publicada en Madrid en 1617. Escribió tambien otras muchas concionatorias, históricas, morales, políticas, ascéticas y místicas, etc., cuyo catálogo trae D. Nicolás Antonio en su *Biblioth. nova,* tom. 1, pág. 42.

Alfonso Rodriguez, *de la Compañía de Jesus,* conocido por su piedad, virtud y doctrina. Fué profesor en los colegios de Montilla, Córdoba y Sevilla, y murió en esta última ciudad en 1616. Su principal obra, sumamente apreciada en la teología mística, traducida despues al latin y á otras muchas lenguas, y de la cual se han hecho muchas ediciones, lleva por título: *Ejercicios de perfeccion y virtudes cristianas,* la cual es bien conocida.

Hubo otro *Alfonso Rodriguez,* contemporáneo del anterior, que despues de haber enviudado entró tambien en la Compañía, y fué destinado á Mallorca, donde practicó las más heróicas virtudes, y tuvo el don de milagros, por lo cual fué beatificado. Se dice que por mandato de la Santísima Vírgen escribió una obra titulada: *Corona et Litaniæ B. M. V.*

Alfonso de Rojas, *maestro de teología en Sevilla y Toledo.* Dejó algunas obras curiosas, y entre ellas *El Gobernador eclesiástico, Colegido de la Sagrada Escritura, Cánones y Concilios.* Impreso en Cuenca en 1627.

Alfonso Salmeron de Toledo. Se distinguió por su erudicion y doctrina en el concilio de Trento, y dejó muchos importantes comentarios sobre los Evangelios y otros libros del Nuevo Testamento en once volúmenes en fólio y otras varias obras. Murió en 1585, y mereció ser llamado *vir optimus ac eruditissimus.* (Véase *Salmeron).*

Alfonso de Villegas de Toledo. Es conocido por su obra *Flox Sanctorum,* en cinco tomos en fólio, ó sea cinco partes, en la cual comprende las vidas de los Santos del Antiguo y Nuevo Testamento y de todas las que reza la Iglesia, sermones y ejemplos de hombres ilustres y de otros cuyos hechos fueron dignos de reprension y castigo.

Alfonso de Zamora. Fué notable por su pericia en la lengua hebrea, y el Cardenal Cisneros le empleó en la edicion de la *Políglota Complutense.* Dejó *Vocabolarium hebraicum at que Chaldaicum veteris testamenti. Interpretationes Hebraicorum. Chaldeorum Græcorumque nominum*, y otras varias.—Perujo.

Algazel. Filósofo árabe que nació el año 1058 y murió en 1111, habiendo adquirido entre sus correligionarios gran reputacion como teólogo y como filósofo. Sus numerosas obras tratan de lógica, física, metafísica y teología· Segun el Padre Ceferino Gonzalez en su *Historia de la filosofía,* «Algazel representa entre los árabes la reaccion teológica; es el iniciador de un movimiento que pudiéramos llamar teológico-tradicionalista en el seno del islamismo, en contra de las tendencias racionalistas y de las opiniones heterodoxas que venian difundiendo ciertos filósofos á la sombra de la autoridad y de la doctrina de Aristóteles. El camino que emprendió Algazel para llegar á este resultado, fué el excepticismo más completo con respecto á la ciencia puramente humana ó racional, negando todo criterio de verdad en el órden natural, y poniendo en duda la legitimidad del testimonio de la inteligencia, de la razon, y de los sentidos para conocer la realidad..... Sin embargo, hay motivos para sospechar que Algazel tenia una doctrina esotérica diferente de su escepticismo vulgar, de su misticismo ascético, y más ó ménos relacionada con el panteismo.—G. M. G.

Algero de Lieja. Sacerdote ilustre por su sabiduría y piedad, que vivió á fines del siglo XI, y ejerció grande influencia en su época con sus talentos y cargos que desempeñó. Cuando Berengario empezó á publicar sus errores sobre la Eucaristía, Algero fué uno de los primeros que le impugnaron, publicando contra él la obra *De sacramento corporis et sanguinis Domini*, cuyo libro, segun dice Pedro el Venerable, era de los más estimados que se habian escrito contra aquel hereje. Erasmo declara en una de sus cartas que jamás ha dudado de la verdad del cuerpo y sangre de Jesucristo en la Eucaristía, y que, no obstante, la lectura del libro de Algero, igualmente piadoso que docto, le ha fortificado en esta creencia. Dicha obra se halla en el tomo XI de la *Bibliotheca Patrum*. Tenemos del mismo autor un tratado más extenso titulado: *De misericordia et justitia*, en la cual cita muchos pasajes de Santos Padres, cánones y decretales de los Papas. Richter ha demostrado que Graciano se sirvió de este libro de Alger, no sólo tomando de él numerosas citas, sino tambien una série completa de pensamientos. Murió hácia el año 1128.—PERUJO.

Alguacil. Llamados en latin *apparitores, viatores, cursores*, son los funcionarios encargados de cumplimentar los acuerdos de los Magistrados, como autos de prision, citaciones y otros actos judiciales.

No son necesarios en los Tribunales de justicia; pero como quiera que ni el Juez ni el actuario podrian la mayor parte de las veces ocuparse personalmente en esta clase de diligencias, y aunque pudiesen, no sería conveniente que las hagan, prestan una grande ayuda y facilitan mucho el curso del procedimiento; razon por la cual, con uno ú otro nombre, han sido admitidos en todos los Tribunales.

En nuestros Tribunales eclesiásticos se les conoce con el nombre de *Fiscales de vara*, que les viene de la autorizacion que la ley 4.ª, tít. XIV, lib. II de la Nov. Recop. les concedió para usar una vara *de gordor de un asta de lanza y no ménos gruesa.*

Nuestras antiguas leyes civiles dictaron muchas disposiciones acerca de los Alguaciles; casi todas ellas han sido derogadas por otras posteriores, especialmente por la ley orgánica del Poder judicial de 1870, en cuyo art. 566 y siguientes, dispone que en cada Juzgado municipal haya por lo ménos un subalterno con el nombre de Alguacil, y si se necesitasen más, el Presidente de la Audiencia resolverá lo que estime conveniente á propuesta del Tribunal de partido. El Gobierno se reserva esta facultad en los Juzgados de instruccion, Tribunales de partido y Audiencia en vista de las propuestas que se le hagan.

Los Alguaciles y demás subalternos tienen la obligacion de cumplir todo cuanto se disponga en las Leyes y Reglamentos, obedecer las órdenes que reciban de sus respectivos superiores, guardar Sala, auxiliar á los Secretarios y demás oficiales en la práctica de las diligencias judiciales y demás encargos para llevar á cabo los acuerdos de los Tribunales, sin que puedan excusarse; quedándoles empero el derecho de acudir en queja á los superiores jerárquicos respectivos por los agravios que sufran. —J. P. ANGULO.

Alí. Yerno de Mahona y cuarto califa, adquirió alguna importancia en el establecimiento de la religion mahometana y del imperio árabe, por ser el que dió ocasion á la division de los musulmanes en dos grandes partidos, que áun hoy permanecen hostiles. Nació en la Meca, y como Mahoma, pertenece á la familia de los Haschemitas, la más considerable en la tribu de los Koreischitas; su abuelo, como el de su primo Mahoma, era Haschem, el cual dió su nombre á la familia. Alí fué el tercero de los que abrazaron la religion de Mahoma, con cuya hija Fátima se casó. Tuvo tres hijos de ésta, Hasan, Hussain y Mohassan. Los dos primeros propagaron la familia de Mahoma, y el tercero murió siendo áun jóven. Alí se distinguió en la guerra por su intrepidez, la cual le valió el sobrenombre de Haidar (Leon). Sirvió á Mahoma, no solo como capitan, sino tambien en calidad de secretario y consejero íntimo. A pesar de su mérito personal, de los servicios que prestó en el establecimiento del islamismo y del imperio árabe, y de su doble parentesco con Mahoma, fué rechazado, despues de la muerte de éste, tres veces por los electores, y por la influencia de Aïscha, que le odiaba, y no logró ser elegido, sino despues de la muerte del califa Osman (656 despues de Jesucristo). Apenas fué proclamado, cuando Aïscha levantó contra él la bandera de la sedicion, declarando públicamente que el homicidio de Osman, aconsejado por ella y llevado á cabo por su propio hermano, era una iniquidad, de la que era culpable Alí. Llamó Aïscha al pueblo para vengar la muerte del califa, y puesta ella á la cabeza del tumulto, marchó contra Alí. Aïscha fué vencida cerca de Basra; pero no se terminó la guerra, pues Mohavia, gobernador de Siria, resentido por su destitucion, continuó la guerra en calidad de pariente de Osman, y declaró que no depondría las armas mientras que Alí no le entregara los asesinos de Osman, y que no dimitiria el califato para que el pueblo pudiera hacer una eleccion libre. Con este motivo se suscitó una terrible guerra entre los adoradores del Islam, los cuales se dividieron en dos partidos, no sólo políticos, sino tambien religiosos; el de Mohavia, del que traen su orígen los sunnitas, y el de Alí, del que provinieron los schiitas. Alí fué asesinado durante la guerra (660 despues de Jesucristo), á la edad de 63 años, despues de haber reinado cuatro años y nueve meses.—*(Wetzer.)*

Alliaco ó **Ailly** *(Pedro de),* más conocido con el nombre de Cardenal de Aliaco. Este personaje ocupa un lugar importante entre los más notables de la Edad media, y por sus trabajos y celo mereció ser llamado el *Aguila de los doctores de Francia* y el *Martillo de los herejes.* Nació en Compiegne en 1350, de una familia pobre, y sólo por sus méritos ascendió á las primeras dignidades de la Iglesia. En 1380 obtuvo el grado de doctor en la Universidad de la Sorbona, y algunos años despues fué elegido canciller de aquella Universidad, y confesor y limosnero del rey Cárlos VI, y en 1395 fué nombrado Obispo de Puy, y al año siguiente de Cambray. Debe su principal celebridad al celo que desplegó para la extincion del cisma de Occidente, que entónces afligia á la Iglesia, y con este objeto hizo varios viajes á Aviñon y á Roma y consiguió que se convocase el concilio de Pisa en 1409, del cual fué uno de los miembros más activos, tanto por su prudencia como por su sabiduría. Dos años despues el Papa Juan XXIII le concedió el capelo de Cardenal y le envió á Alemania en calidad de legado. En los años siguientes asistió con este carácter al concilio de Constanza, en el cual fué uno de los prelados más distinguidos, si bien es cierto que defendió la superioridad del Concilio sobre el Papa. Sin embargo, Martino V, conociendo el mérito de este Cardenal, le nombró su legado en Aviñon, y segun la opinion más comun, murió en aquella ciudad en 1419. El abate Feller dice que este Cardenal hacia más caso de la astrología judiciaria de lo que convenia á su estado y á sus luces; pero que por lo demás era un hombre sabio é irreprensible en sus costumbres y muy exacto en mantener la disciplina eclesiástica. Sus principales obras son: *Tratado de la reforma de la Iglesia,* ó sea *Libellus de emendatione Ecclesiæ,* que se publicó con las obras de Gerson su discípulo: *Concordia astronomicæ cum theologia: Idem cum historia.—De anima.—De vita Christi,* y otras ménos importantes.—G. M. G.

Alianza. Así se llama en las Sagradas Escrituras la promesa divina hecha á los hombres de bienes espirituales y temporales, si guardaban sus santos Mandamientos: así como tambien el conjunto de las promesas hechas á Adan y despues á los patriarcas en diversas ocasiones. Más propiamente se llama *Antigua Alianza* la que Dios hizo con Abraham y sus descendientes, cuya señal fué la circuncision y cuyo fin y complemento fué la venida del Mesías, oriundo de la familia de aquel patriarca. Llámase *Nueva Alianza* la que se hizo con el hombre por Nuestro Señor Jesucristo, cuando dió su vida por redimir al mundo y reparar los daños que causó la prevaricacion del primer hombre. (Véase *Testamento,* Antiguo y Nuevo.)

Generalmente, dice Bergier, nunca hablamos más que del Antiguo y Nuevo Testamento, de la *alianza* del Señor con la raza de Abraham, y de la que hizo con todos los hombres por medio de Jesucristo, porque estas dos *alianzas* contienen eminentemente todas las demás, que no son más que sus consecuencias, emanaciones y explicaciones; por ejemplo, cuando Dios renovó sus promesas á Isaac y Jacob é hizo una *alianza* en el monte Sinaí con los Israelitas, y les dió su ley; cuando Moisés, poco tiempo antes de su muerte, renovó la *alianza* que el Señor habia hecho con su pueblo, y puso ante sus ojos todos los prodigios que habia obrado á su favor; cuando Josué, conociendo que se acercaba su fin, juró con los ancianos del pueblo una fidelidad inviolable al Dios de sus padres; todo esto no es más que una continuacion de la primera alianza hecha con Abraham. Josías, Esdras y Nehemías renovaron del mismo modo en diferentes tiempos sus juramentos y *alianza* con el Señor; pero no fué más que un nuevo propósito de fervor y una nueva promesa de fidelidad en la observancia de las leyes dadas á sus padres.—G. M. G.

Alianza evangélica. Véase *Anglicanismo.*

Alianza alemana *(Pacto de la). Congreso de Viena.*—Tomamos el siguiente artículo del *Diccionario enciclopédico de la Teología católica:* «Así como la revolucion francesa fué en política un efecto de la reforma religiosa del siglo XVI, de la misma manera el tratado de Luneville (8 de Febrero de 1801) y el acta de la diputacion del imperio (25 de Febrero de 1803) fundada sobre este tratado, fueron efecto, con relacion á la Iglesia Católica, de la paz de Westfalia. Los bienes que la paz de Westfalia habia dejado á la Iglesia fueron absorbidos casi en totalidad por la de Luneville. Los príncipes seculares obtuvieron en lugar de los 21.026.000 florines que anualmente recibian, la promesa de una pension, y la Iglesia la vaga garantía de que las Catedrales que se conservaran recibirian dotaciones permanentes. Para comprender mejor la situacion de Alemania, en la época á que nos referimos, dejaremos hablar por un momento al Vicario general M. de Wessemberg en la Memoria que dirigió al Congreso de Viena (1):

«Se la ha despojado (á la Alemania) de sus propiedades; su antigua organizacion carece de todo apoyo legal; sus más esenciales instituciones han sido aseguradas sin suministrarlas fondos; á las piadosas y humildes fundaciones, que habian sido respetadas por el acta de la diputacion del Imperio, se las hace servir para otro objeto, apartando de ellas á sus legítimos administradores; la mayor parte de las diócesis están sin obispos; los cabildos se extinguen; se ponen trabas á su influencia canónica, y en vista de la incertidumbre que reina en las respectivas atribuciones del poder espiritual y temporal, carecen las autoridades eclesiásticas de la consideracion y apoyo necesarios para atender á la disciplina de sus iglesias».

La Iglesia alemana permaneció en este estado de abandono hasta que la caida del emperador Napoleon suscitó algunas esperanzas. Los reyes coaligados debieron su buen éxito más á la Providencia que á sus armas, y con razon se esperaba que los citados reyes, despues de haber reconocido la omnipotente mano de Dios en los desastres de los franceses en Rusia, harian justicia á la Iglesia cuando entraran en París; pero estas esperanzas se perdieron al observar que en las estipulaciones de la primera paz de París, en su art. 3.°, dejaron á Francia la posesion del Aviñon y del condado de Venaisin, sin que estipulara indemnizacion alguna en favor de la Santa Sede, su antigua y legítima poseedora. Esto fué una ingratitud de los reyes hácia Pio VII, el cual, por medio de sus súplicas, sufrimientos y firmeza, habia sido su fiel aliado. El artículo 32 de este tratado de paz estipulaba asímismo que en el corto espacio de dos meses las potencias empeñadas en la última guerra enviarian á Viena sus plenipotenciarios para resolver los convenios definitivos que resultaban de los artículos de la terminada paz. El sexto de estos artículos decia: «Los Estados de Alemania serán independientes y se unirán federalmente»; sin que en todo tratado de paz se hiciera mencion alguna de la Iglesia Católica de Alemania. La fecha en que se habia de celebrar el Congreso se fijó para el 1.° de Agosto, siendo despues prorogada hasta 1.° de Octubre por los monarcas que en Lóndres se reunieron. Llegó Noviembre, y el Congreso no daba señales de vida, y eso que el dia 1.° de Octubre se reunieron en Viena muchos príncipes y hombres de Estado. La Iglesia Católica estaba únicamente representada por el Cardenal Consalvi, plenipotenciario del Papa, y por Wessemberg, Vicario general de Constanza; éstos eran representantes de derecho; pero aun se encontraban allí: el caballero de Wamboold, decano de la catedral de Worms; Gollfrich, prebendado de la catedral de Spira, y el abogado Schier, síndico que fué del convento de Worms, y á la sazon procurador de la córte de Manheim. Estos, aun cuando hombres de valor, nada pudieron hacer por hallarse solos, pues hasta M. de Dalberg, príncipe primado de Alemania y Arzobispo de Ratisbona, no se presentó ni en persona ni por fundado poder á pesar de tener la obligacion de representar y dirigir los intereses de la Iglesia.

Entre los príncipes alemanes de primero y segundo órden, estaban en el Congreso Francisco I, emperador de Austria, y Maximiliano I, rey de Baviera; ambos pertenecian á la Iglesia Católica.

El ministro plenipotenciario de este último soberano era el conde de Montgelas, antiguo iluminado.

El emperador Francisco y sus ministros continuaban tratando los negocios de la Iglesia en el mismo sentido que lo hacian el príncipe de Hothessin y José II. Las poblaciones católicas de Alemania no tenian aún la conviccion de la necesidad de unidad y de independencia para su Iglesia como la adquirieron despues en 1838. Dalberg y Wessemberg formulaban un proyecto de Iglesia nacional alemana, el cual dichosamente no fué aceptado por la Prusia. Entonces no tomó parte la prensa católica, por no haberse fundado sino despues de celebrada la fiesta secular de la reforma de los protestantes.

Antes de tratarse los asuntos especiales, tales como la restauracion de la Prusia, la suerte del gran ducado de Varsovia y el destino del rey de Saxe, los plenipotenciarios de las cinco cortes de Alemania (Austria, Prusia, Baviera, Hannover y Wurtemberg) formaron á mediados de Octubre un comité con el objeto de plantear la futura organizacion de Alemania. El príncipe de Hardeuber, canciller de Estado de Prusia, habia ya remitido con anterioridad al príncipe de Metternich (1) un proyecto que, modificado y adoptado por Rusia, se presentó el 16 de Octubre al comité en nombre de las cortes de Viena, Berlin y Hannover (2). Este proyecto fué tal la oposicion que encontró, que habiendo trascurrido el corto espacio de cuatro semanas de silencio, se disolvió el comité. La iniciativa interesada de las cinco cortes hirió la susceptibilidad de los demás Estados soberanos de Alemania, los cuales temieron, no sin razon, ser sacrificados, pues era demasiado conocida, respecto á este punto, la intencion del ministro de Prusia M. de Stein.

---

(1) Klüber, *Actas del Congreso de Viena*, tomo IV, pág. 300.

Estos Estados insistian, por medio de notas repetidas, sobre la necesidad de restaurar el imperio de Alemania; pero con gran descontento supieron por el ministro de Hannover, conde de Munster, que antes de la conclusion de la paz de París, el emperador Francisco habia renunciado claramente á ese título. Cuando regresó Napoleon, se trataron de nuevo y oficialmente los asuntos de Alemania entre todos los príncipes soberanos de ésta, en union del rey de Dinamarca y del de los Países-Bajos, soberanos de Holstein y de Luxemburgo. Por último, despues de diez sesiones, tenidas del 23 de Mayo al 10 de Junio, se terminó el pacto fundamental de la alianza alemana. Solo Wurtemberg y Badenre husaron firmar; pero más tarde convinieron en aquel pacto, que contenia once artículos generales y algunos especiales.

«Artículo 1.° Los príncipes soberanos y las ciudades libres de Alemania, comprendiendo entre éstos al emperador de Austria y á los reyes de Prusia, Dinamarca y Países-Bajos, se unirán por medio de una alianza permanente, llamada alemana.

Art. 2.° El fin de esta alianza es la conservacion y seguridad exterior é interior de Alemania, así como tambien la independencia é inviolabilidad de cada Estado aleman en particular.

Art. 3.° Todos los miembros de la alianza tienen, en cuanto miembros de la alianza, los mismos derechos, y se obligarán mútuamente á mantener indisoluble el acta de la alianza.

Art. 4.° Los asuntos de la alianza se tratarán en asamblea. Los miembros de ésta tendrán, por medio de sus plenipotenciarios, unos voto entero y otros parte de él.

5.° Presidirá el Austria.

6.° La diversidad de partidos religiosos cristianos no podrá producir, en los paises y territorios de la alianza alemana, ninguna diferencia en el goce de los derechos civiles y políticos, etc.»

A pesar de estas decisiones, los defensores de la Iglesia Católica de Alemania, esto es, los oradores de que hemos hecho mencion, remitieron, á poco tiempo de abrirse el Congreso, una Memoria con fecha 30 de Octubre, y firmada por veinte y cinco prelados y canónigos, en la que exponian la situacion triste en que se encontraban los Estados secularizados desde el acuerdo de 1803, y las innumerables vejaciones que tuvieron que sufrir, proponiendo, al mismo tiempo, no solo la revocacion de las decisiones de este acuerdo, que habíanse hecho ley comun y obligatoria para Alemania, sino que además pedian se diera una segura garantía á los Estados secularizados. El jefe de la alianza alemana debia, asímismo, recibir el pleno poder de protejer eficazmente á cada uno de los miembros. Además de esto, remitieron los oradores una exposicion de la situacion triste en que se encontraba la Iglesia Católica alemana, reclamando, con este motivo, sus antiguas posesiones, sus perdidos derechos y enajenadas libertades. Esta exposicion estaba redactada con admirable franqueza, diciéndose en ella verdades, aunque duras. Los oradores llamaron la atencion del Congreso hácia las deplorables consecuencias que se originarian del lamentable estado de los asuntos, consecuencias que desgraciadamente se realizaron.

El 17 de Noviembre el Cardenal Consalvi trasmitió al príncipe de Metternich, presidente del Consejo, una nota en la que se lamentaba, en nombre del Padre Santo, de los tratamientos que á la Iglesia Católica de Alemania se daban desde 1803, y pedia con instancia se restituyeran á la Iglesia sus bienes y derechos (1). Por último, el 27 de Noviembre Wessemberg expresaba por escrito, en nombre de todos los católicos alemanes, su deseo de que se les volvieran sus propiedades, sus primitivos derechos y antiguas libertades. «Todas las voces de la nacion alemana, decia, se unirán á la mocion hecha de introducir en el documento fundamental de la alianza las siguientes resoluciones: Se tratará de que se verifique un Concordato con la Santa Sede lo más pronto posible, á fin de que se lleven á debido efecto la institucion y dotacion canónicas de los Obispados y Arzobispados, y las garantías legales que á la Iglesia Católica son debidas. La iniciativa será acordada á las autoridades supremas de cada Estado. Una vez celebrado el Concordato, formará parte integrante y esencial de la organizacion de la alianza; será puesto bajo la salvaguardia de los príncipes, Estados soberanos y de la alianza; todos los Obispos, reunidos bajo las órdenes de un solo primado, constituirán la Iglesia alemana. Se conservarán, en cuanto sea posible, los obispados y capítulos de Alemania, procediéndose, no obstante, á la supresion justa y conveniente de las diócesis conforme á las necesidades que resulten del cambio de las antiguas residencias episcopales ó de la ereccion de nuevas diócesis. Se destinarán á la dotacion de estas diócesis los establecimientos que les sean necesarios, sobre todo los seminarios y los bienes que aun existen, administrándolos los Obispos. Las pensiones regulares de los curas, escuelas é iglesias serán garantizadas solemnemente, no pudiéndose tomar medida alguna, relativa á la disposicion de los citados bienes, sin que antes se le prevenga á la Iglesia. Todas las fundaciones que se designan por el párrafo 65 del acuerdo de 1803, serán restablecidas y devueltas á su piadosa y caritativa fundacion. El Estado favorecerá sus derechos administrativos (1)».

---

(1) Klüber, *Actas del Congreso de Viena*, tomo 1, pág. 75.

(2) Id., pág. 57.

(1) Laspeyres, *Historia de la Constituc. actual de la Iglesia católica de Prusia*.

Wessemberg remitió, con la misma fecha, otra Memoria, en la que á nombre del pacto de la alianza, reclamaba para los Obispos y capítulos de las catedrales todos los privilegios de los Estados, y en cuanto á las personas y sus bienes, el rango y derechos reservados á los Estados seculares (2). Al mismo tiempo, por medio de una exposicion sin fecha, que resumia las demandas de los anteriores documentos, reclamaba asímismo que se aumentara la dotacion de los arzobispados, obispados y capítulos de las catedrales.

Por último, el 4 de Marzo de 1815 los oradores presentaron la última Memoria, en la que proponian que se unieran para los trabajos del Congreso los representantes de la Iglesia de la católica Alemania. Esta proposicion fué vana como las precedentes. Todos estos heróicos esfuerzos únicamente hubieran sido apreciados si el emperador Francisco hubiera obrado en calidad de protector de la Iglesia Católica.

El Congreso opuso á todas las reclamaciones un perseverante silencio, y dispuso de las propiedades del Rhin, como en otro tiempo lo hizo el acuerdo de Ratisbona, abandonando la Iglesia á la generosidad de los príncipes.

En los cuatro primeros proyectos de reorganizacion dados por la alianza alemana, se guardaba profundo silencio sobre los negocios de la Iglesia Católica. En el proyecto austriaco de Mayo de 1815 se proponia simplemente bajo la rúbrica de los *Derechos de los súbditos*, la igualdad de los derechos civiles y políticos de todos los individuos que pertenecian á las comuniones cristianas; á saber: los católicos, luteranos y reformados. El proyecto prusiano del 4 de Mayo reclamaba los derechos religiosos en todos los Estados de la alianza (1). Otro proyecto, redactado por Austria y Prusia, decia en el art. 15: «La Iglesia Católica de Alemania recibirá, bajo la garantía de la alianza, una organizacion que asegurará sus derechos y la satisfaccion de sus necesidades. Los derechos de los evangélicos serán prescritos en cada Estado por la Constitucion, y los derechos fundados sobre los tratados de paz serán conservados». Los oradores, por medio de un nuevo documento, hicieron poderosas objeciones contra la redaccion del citado artículo; objetando, entre otras cosas, el que se concedia á los evangélicos una cosa que ya poseian, y que por lo tanto, no reclamaban; mientras que á la Iglesia Católica se la contentaba con vagas y lejanas esperanzas.

Por último, á peticion de Baviera se desechó el art. 15, y como el Congreso dividió entre las potencias aliadas las posesiones del príncipe primado, Arzobispo de Ratisbona, resultó que la Iglesia Católica volvió del Congreso más pobre que llegó á él.

El Cardenal Consalvi obtuvo que á la Santa Sede se la restituyeran sus posesiones del otro lado del Pó; concediéndosele únicamente al Austria la parte de Ferrara de este lado del Pó y el derecho de guarnicion en la ciudad del mismo nombre y en la de Comachio. Aviñon y el condado de Venaissin habian sido ya entregados á la Francia por el tratado de París. El dia 14 de Junio protestó el Cardenal Consalvi en nombre de la Santa Sede contra esta medida y contra todo cuanto de perjudicial á los intereses de la Iglesia habia determinado el Congreso (2).

Juzgamos conveniente, no obstante de lo dicho, añadir algunas observaciones antes de terminar este artículo.

Hubiera sido muy perjudicial á los intereses de la Iglesia Católica el que todos los que tomaron su defensa no se pusieran de acuerdo en las demandas que presentaron al Congreso. La Santa Sede reclamaba una restitucion íntegra, *restitutio in integrum*. Los oradores pidieron lo mismo, pero fué en la segunda Memoria del 30 de Octubre; y, sin embargo, éstos se hubieran fácilmente contentado, segun lo que resulta de los anteriores documentos, con una razonable dotacion. Wessemberg hablaba de una organizacion definitiva por medio de un Concordato, y de la creacion de un primado jefe de la Iglesia Católica en Alemania; pero ni la restitucion integral ni el proyecto de una primacía eran posibles. En atencion á esto, debió la Santa Sede protestar contra el nuevo reparto de los bienes de la Iglesia, llevado á cabo sin entenderse con ella. Luego evidentemente era imposible que se verificara en Roma una transaccion, como lo prueba el Concordato llevado á efecto por Napoleon.

---

(1) Klüber, t. IV, pág. 299.
(2) Id., pág. 304.

(1) Klüber, t. II, pág. 305, Confr. 313.
(2) Klüber, t. IV, pág. 310 y t. IV, pág. 437.

La creacion del primado para toda Alemania era impracticable en la posicion respectiva de Austria y Prusia.

Por último, la oposicion que hicieron los oradores á que se admitiera el art. 15, fué un acto de prudencia.

Los protestantes, que nada habian perdido, y de los que un pequeño número se hubiese unido á la tolerante Baviera, hubieran fundado nuevas pretensiones sobre este artículo, sobre todo el Austria y la Prusia no hubieran titubeado en tratar en este sentido como su apoyo y garantía.

Véase J. L. Klüber, *Actas del Congreso de Viena en los años* 1814 y 1815, ocho volúmenes in 8.° y un volúmen suplementario, Erlangen, 1815-1835. El mismo en su obra: *Ojeada sobre las negociaciones del Congreso de Viena*, Francfort, 1816, 3 volúmenes; C. A. T. Laspeyrer, *Historia de la organizacion de la Iglesia católica de Prusia. (Ojeada sobre las negociaciones del Congreso de Viena, relativas á los negocios de la Iglesia Católica*, pág. 755.) Haya, 1840».—J. J. RITTER.

Alibi. Expresion latina que significa *en otro lugar, en otro sitio, en otra parte.* Cuando en las causas criminales el acusado propone el *alibi*, se quiere significar con ello que no estaba presente en el lugar cuando se cometió el crímen, sino en otra parte; y que por consiguiente no puede ser el autor del delito que se le imputa. Esta prueba se conoce entre nosotros con el nombre de *Coartada.* (Véase esta palabra.)

En moral, *alibi* quiere dar á entender que el sacerdote no puede celebrar el santo sacrificio de la Misa sino en la iglesia, altar, dia y hora determinadas, y que peca gravemente haciendo lo contrario, siempre que el fundador así lo haya dispuesto por un motivo atendible, y no tenga causa poderosa, ó dispensa para ello. (Véase *Misa.*) —J. P. ANGULO.

Alienacion. Véase *Enajenacion* y *Venta.*

Alimento. Llámase á todo lo que sirve para reparar las pérdidas de los cuerpos animales, favorecer su desarrollo y conservar la vida.

Como las plantas necesitan para vivir de las sustancias de la tierra, así tambien el hombre y los demás animales han menester de los productos de la naturaleza para sustentarse y dar satisfaccion á las múltiples necesidades de su organismo animal. Por eso la moral evangélica, á pesar del desprecio con que mira los bienes materiales y transitorios, autoriza la demanda á Dios de aquellas cosas que son necesarias para el sustento: *da mihi victui necessaria*, se lee en el cap. XXX de los *Proverbios:* dadnos, Señor, lo necesario para la vida. Pero este deseo debe regularse por las leyes de la moderacion y templanza cristianas; al pedir á Dios nos dé lo que necesitamos, debemos concretarnos á lo que sea indispensable á nuestra condicion, no las cosas supérfluas, que no sirven más que para alimentar la ambicion, el orgullo y todo género de malas pasiones. A semejanza de San Pablo, debemos contentarnos y darnos por satisfechos con el alimento y vestido: *Habentes alimenta et quibus tegamur his contenti sumus.*

Las Sagradas Escrituras usan de la palabra *pan*, para significar el principal alimento del hombre, y que en él se encierra todo lo que puede servir para sustentarle; así cuando Dios maldijo á Adan y le condenó á ganarse con el trabajo de sus manos lo necesario para la vida, le dijo: *In sudore vultus tui vesceris panem:* con el sudor de tu rostro comerás el pan. Jesucristo, en la oracion llamada dominical, no solo por habérnosla enseñado Él, nuestro dueño y señor, sino tambien por ser la mejor y principal de todas las oraciones, nos dice que pidamos á Dios el pan de cada dia*: Panem nostrum quotidianum da nobis;* con lo cual da á entender cuanto sea indispensable para nuestra conservacion.

De estas palabras han tomado algunos pretesto para condenar el trabajo, toda vez que, segun ellas, parece debemos esperarlo todo de la Providencia. Nada más inexacto que esto, pues si bien es cierto que debemos tener una ciega é ilimitada confianza en sus promesas y cuidados, no lo es ménos que así como en el órden espiritual no nos salva sin nuestro concurso y cooperacion á la gracia, así tambien en el órden temporal exige nuestra ayuda y trabajo para dispensarnos los bienes que le pedimos; y esto no solo como pena del pecado, sino como eficaz preservativo contra la ociosidad, fuente fecunda de todos los vicios, y como elemento poderoso de mejora y perfeccionamiento humano hasta en el estado de inocencia.

Así, al colocar Dios en el Paraíso á nuestros primeros padres, no los entregó á la inaccion y á la pereza, sino que les impuso la ley del trabajo, á pesar de que entonces no les era necesario para las atenciones de la vida: *Tulit ergo Dominus Deus hominem, et posuit eum in Paradiso voluptatis, ut operaretur, et custodiret illum.* (Véase *Pater noster* y *Trabajo.*)—J. P. ANGULO.

Alimentos. Son las asistencias ó socorros que se dan á alguna persona.

Los alimentos se dividen en *naturales* y *civiles*. Naturales son aquellos que se necesitan para las atenciones más principales de la vida; tales son la comida, habitacion, medicinas y otras cosas por el estilo. Civiles son los que exigen y reclaman la condicion y circunstancias del que los ha de recibir, y la posicion del que los ha de dar; en esta clase se encuentran la educacion científica y moral, la carrera artística ó literaria y demás cosas necesarias segun la clase y rango de las personas.

El primero y más principal fundamento de la obligacion de dar alimentos nace del matrimonio; los padres tienen el sagrado é imprescindible deber de proporcionar á sus hijos lo necesario para el sustento y conservacion de su existencia, y demás atenciones ordinarias de la vida. Esta obligacion es tan natural, que los mismos animales la cumplen con el más solícito cuidado, guiados nada más que por el instinto de paternidad, razon por la cual, sin duda, el Derecho canónico la llama oficio de piedad, y castiga con la pena de excomunion á los que no cumplan con ella. *Si quis,* dice el cap. XIV, *Dist.* 30, *dereliquerit proprios filios suos, et non eos aluerit et (quod pietatis est) necessaria non præbuerit, sed sub occasione continentiæ negligendos putaverit, anathema sit.* Lo mismo se preceptúa en la ley de Matrimonio civil; segun el art. 63, los cónyuges están obligados á criar, educar segun su fortuna y alimentar á sus hijos y demás descendientes, cuando éstos no tuvieren padres ú otros ascendientes en grado más próximo, ó éstos no pudieren cumplir las expresadas obligaciones.

En defecto de los padres, ó en la imposibilidad de éstos, la obligacion de dar alimentos pasa á los ascendientes en línea gradual, es decir, primero á los abuelos, despues á los bisabuelos, y así sucesivamente; y como derechos y deberes son generalmente recíprocos, los hijos y demás descendientes tienen la misma obligacion en línea tambien gradual, de modo que los hijos son los primeramente llamados á mantener á sus padres, en defecto de hijos vienen los nietos, á falta de éstos los biznietos, y así los demás. En este sentido está resuelto por la Rota romana, tom. 1, dec. 330, segun la cual, los alimentos deben prestarse guardando el órden y grado de conjuncion, de modo que el que está más próximo y más unido es el obligado á suministrarlos. La ley de Matrimonio civil, conforme con esta doctrina, dice en su art. 72 que la obligacion de dar alimentos será recíproca.

Tanto la ley, como el sentir de los intérpretes, están conformes en que esta doctrina es aplicable lo mismo á los hijos legítimos que á los naturales, que segun el texto, son aquellos nacidos de padres que al tiempo de la concepcion ó del parto podian casarse justamente y sin dispensa; pero no sucede lo propio cuando se trata de los adulterinos, incestuosos, mánceres y demás hijos ilegítimos. El Derecho civil les negaba el beneficio de exigir alimentos al padre. *Ex complexu*, dice el *Cod. de inc nupt.: nefario aut incesto, seu damnato liberi, nec naturales sunt nominandi, omnis paternæ substantiæ indigni beneficio ut nec alantur a patre.* Lo mismo declara en otras varias disposiciones.

En Derecho canónico, siguiendo la voz de la naturaleza, y conformándose con el espíritu de amor y caridad que informa la legislacion eclesiástica, concede alimentos á los hijos legítimos, sea cualquiera su clase. Clemente III, en el cap. *Cum haberet extrav. De eo qui duxit in matrimonium,* resuelve que los padres están obligados á mantener á los hijos adulterinos con arreglo á sus facultades: *Solicitudinis tamen tuæ interit, ut uterque liberis suis, secundum quod ei suppetunt facultates, necessaria subministret.*

La ley 5.ª, tít. XIX, Part. 4.ª, parece á primera vista tiende á restablecer las prescripciones del Derecho romano, y para conciliar ambos derechos, los intérpretes han hecho muchos comentarios; pero todos ellos se inclinan á creer que, al ménos entre nosotros, debe preferirse la disposicion canónica. A nosotros nos pareció siempre, dice Gutierrez (1), que la disposicion Justiniánea habia sido mal interpretada, pues su rigor desdice de la benignidad de todas sus reformas y conduce al absurdo. Repugna admitir por base de derechos una paternidad que la ley no consiente; pero la ley puede aquí ménos que la naturaleza; existen, por desgracia, uniones incestuosas y adulterinas, y esto basta; ya que no como padre, como hombre, el que ha dado vida á otro, debe alimentarle; si él desconoce este deber y la madre es pobre, y no hay persona que haya de reemplazarles en este oficio de piedad, ¿cuál puede ser el destino de esta pobre criatura? La exposicion ó el infanticidio, hé aquí su término. La obligacion de alimentar, más que favor otorgado á los hijos, puede ser una pena para los padres, y no debe nunca perdonárseles. La ley 10.ª, tít. XIII, Part. 6.ª, no habla de alimentos, sino de adquisiciones por título hereditario.

---

(1) *Códigos*, tom. 1, pág. 739.

Sobre si los ascendientes paternos y maternos están ó no obligados á dar alimentos á los hijos ilegítimos en defecto de los padres, se han originado tambien algunas dudas. La ley mencionada parece impone esta obligacion á los ascendientes maternos, por la razon que la madre siempre es cierta y conocida, lo cual no sucede con el padre de los hijos que nacen en estas condiciones. Mas como esta razon, dice Escriche (1), no es aplicable á todos los espurios, sino solo á los de mujeres que se prostituyen á muchos hombres, se habrá de decir que la ley solamente á los mánceres ó hijos de rameras quiere privar del derecho de pedir alimentos á sus abuelos paternos; pero no á los adulterinos é incestuosos, siempre que sus padres sean conocidos y ciertos, como lo son regularmente los de los adulterinos, y no pueden ménos de serlo los de los incestuosos. ¿Y seria justo, por otra parte, gravar enteramente con la carga de los alimentos á la madre y sus ascendientes, y dejar exhonerado al padre y los suyos? ¿Sería conforme á la equidad, que de dos cómplices en un mismo delito sufriese el uno toda la pena y el otro quedase sin ninguna? ¿Merecerá más consideraciones á la justicia un seductor corrompido, que la jóven incauta y débil á quien sedujo; y los padres de la víctima, serán de peor condicion que los del que causó la deshonra de su familia?

Tanto estas, como las anteriores observaciones, son más humanitarias, más piadosas y más conformes con los principios de la sana moral cristiana. El que ha dado el sér á una persona, tiene la obligacion de mantenerla mientras ésta no pueda valerse por sí propia, ni atender á sus necesidades; el hijo es una especie de prolongacion de la existencia del padre; lleva en sí algo de su propia sustancia, y contiene parte de su misma naturaleza: *Filius est aliquid patris*, ha dicho el Doctor angélico, y no se puede desoir la voz de la naturaleza por sutilezas más ó ménos ingeniosas, ni ahogar los gritos de la sangre con más ó ménos fundadas razones.

Y no importa que la prole sea espúrea, porque el padre tiene esta obligacion por derecho natural, y la condicion del hijo no es bastante á dispensársela. Por este motivo, dice Scavini (1), están obligados los padres á procurar á la prole, aunque sea espúrea, los alimentos, esto es, la comida, bebida, vestido y artes honestas segun su estado, á no ser que tenga de donde mantenerse, y por consiguiente no lo necesite. Los clérigos pueden tambien dar á sus hijos espúreos de los frutos eclesiásticos, con tal que lo hagan con discrecion y prudencia para evitar el escándalo.

El mismo deber les incumbe con respecto á los hijos excomulgados, con la diferencia que establece Ferraris, que si el hijo persevera tenazmente en la excomunion pudiendo ser absuelto de ella, el padre no está obligado á darle más que los alimentos naturales; porque atendiéndole con los demás podria darle motivo para permanecer en tal estado, mientras que privándole de ellos puede dar ocasion y motivo para apartarse de él. Pero si el hijo permanece sin culpa suya en la excomunion, el padre debe darle los alimentos con arreglo á su posicion y estado, pues segun el cap. *Inter alia* 31 *de Sent. excommunicat.*, por la sentencia de excomunion no se priva ni despoja al excomulgado de los bienes y derechos temporales que antes tenia.

El marido está obligado á dar alimentos á la mujer con arreglo á su clase y facultades; y aunque algunos han dicho que esto no tendria lugar en el caso de que no tuviese dote ó en el de que no pagase la prometida, es lo cierto que en ambos casos no puede dispensarse el marido del cumplimiento de este deber, porque no dimana de la dote ni de los bienes que la mujer aporte á la sociedad conyugal, sino que proviene de la naturaleza misma del matrimonio, el cual exige á los cónyuges que se amparen, protejan y provean mútuamente *segun su poder*. La Rota ha publicado varias decisiones con arreglo á esta doctrina, y la ley de Matrimonio civil lo confirma.

El hermano está obligado á dar alimentos al hermano pobre. Nuestra antigua legislacion no definia este deber de una manera clara y precisa; pero la mayor parte de los intérpretes la derivaban de la ley 1.ª, título VIII, lib. III del Fuero Real, segun el cual, el hermano debia *gobernar* á su hermano pobre. El Derecho canónico consigna terminantemente esta doctrina, aun en el caso de que sean hermanos naturales, y que los bienes no procedan del padre comun, segun puede verse en varias decisiones de la Rota. La ley de Matrimonio civil ha quitado las dudas de nuestro antiguo Derecho, conformándose en esta parte con la legislacion eclesiástica. La obligacion de satisfacer alimentos, dice en el art. 77, se extenderá en defecto de ascendientes ó descendientes, ó por su imposibilidad de satisfacerlos, á los hermanos legítimos, germanos, uterinos ó consanguíneos por el órden con que van mencionados en este artículo.

---

(1) *Diccion. de Legisl.*, art. *Alimentos*.

(1) *Theol. moral*, tom. I, pág. 421, edic. de 1883, nota, donde cita además á Filiucio, Layman y San Ligorio.

Pero la obligacion de dar alimentos, por grande y poderosa que sea, no es igual para todos, ni excluye causas justas y razonables por las que pueda desaparecer. Entre ascendientes y descendientes legítimos, los alimentos que mútuamente se deben, son los que hemos llamado civiles; así lo consignan nuestras antiguas leyes, y lo confirma el art. 73 de la ley de Matrimonio civil de 1870 antes citado. El mismo derecho tienen los hijos naturales, pero solo en el caso de que estén solos, porque si concurren con legítimos, no se les puede asignar por el padre ni la madre más que la quinta parte de sus bienes. Los hijos espúreos solo tienen derecho á los alimentos naturales. El marido y la mujer se deben mútuamente los alimentos civiles; y lo propio sucede con los hermanos y parientes colaterales que están obligados á dar alimentos, pues en el art. 73 de la ley de Matrimonio civil se establece en general que los alimentos han de ser proporcionados al caudal de quien los da y á las necesidades de quien los recibe; si bien para la aplicacion de este artículo y del 76, que dispone el aumento ó reduccion de los alimentos segun el aumento ó disminucion que tuvieren las necesidades del alimentista y la fortuna del que le está obligado, hay que tener muy presente que no se puede perjudicar las legítimas de los que tienen derecho á ellas.

La obligacion de dar alimentos cesa, conforme á las prescripciones de la ley de Matrimonio civil, art. 75, en los casos siguientes: 1.° Cuando la fortuna del que estuviere obligado á darlos se hubiere reducido hasta el punto de que éste no pudiera satisfacerlos sin desatender sus necesidades precisas y las de su familia. 2.° Cuando el que hubiere de recibirlos haya mejorado de fortuna hasta el punto de no serle necesarios para su subsistencia. 3.° Cuando el mismo hubiere cometido alguna falta por la que legalmente le pueda desheredar el obligado á satisfacerlos. 4.° Cuando el que los hubiere de percibir fuere descendiente ó hermano del que los hubiere de satisfacer, y la necesidad de aquél proviniere de mala conducta ó falta de aplicacion al trabajo, mientras que esta causa subsistiere.

El Superior de una comunidad religiosa debe dar alimentos á los individuos pertenecientes á ella; el monje renuncia todos sus derechos de familia para constituirse una nueva entre sus hermanos de religion; el jefe de ellos hace las veces de padre, y si como tal ejerce cerca de ellos todos los derechos y preeminencias, como tal debe cumplir tambien los deberes anejos á tan elevado cargo. Por Decreto de 7 de Marzo de 1836 se asignó á los religiosos exclaustrados en la Península una pension para alimentos, en exígua y módica compensacion de los bienes que el Gobierno se apropió de sus respectivos conventos. «Posesionada la nacion, dice, de los bienes de todos los regulares, y constituida, por lo tanto, en el deber de asegurar los medios adecuados á su honesta subsistencia, y de darles ocupacion correspondiente, se señalan las pensiones que han de disfrutar los individuos de ambos sexos, etc.» Estas son, segun el art. 27, de 5 reales diarios para los sacerdotes y ordenados *in sacris*, y de 3 para los demas profesos, así coristas como legos; y segun el 29, de 5 reales tambien para las religiosas exclaustradas, y de 4 para las que vivan en los conventos.

El contenido de este Decreto inspira al adicionador del abate Andree las siguientes juiciosas observaciones: «Si los monjes y las religiosas que para su decente manutencion habian llevado en su dote el patrimonio de sus familias, eran injustos poseedores de los bienes que vosotros los revolucionarios os habeis repartido, ¿cómo les señalais pension sobre estos bienes? La injusticia que un Tribunal civil hubiera castigado con la devolucion de las rentas de los bienes injustamente poseidos, el Tribunal revolucionario la ha premiado dando una pension al que para quitárselos lo ha tildado del más injusto é infame de los poseedores».

Esta obligacion alcanza hasta á aquellos religiosos que han sido injustamente expulsados del monasterio, porque una expulsion arbitraria é ilegal no le priva de sus derechos de hijo, en concepto de lo cual percibe los alimentos. Lo propio sucede durante todo el tiempo que tarde en pronunciarse sentencia en el caso que se haya entablado expediente acerca de la validez ó nulidad de la expulsion, á no ser que durante la sustanciacion del pleito se haya salido del convento sin la licencia competente, porque entonces se le priva como justa pena por la trasgresion de las leyes conventuales.

La Iglesia tiene igualmente obligacion de dar lo necesario para el sustento á los clérigos, no solo porque el que sirve al altar del altar debe vivir, sino tambien para que no se vean precisados á dedicarse á oficios serviles y poco decorosos para ganarse lo necesario para las atenciones de la vida, distrayéndose así, cuando no denigrando su sagrado ministerio. Para ello se asignó á cada uno en un principio un beneficio al tiempo de la ordenacion, y aunque posteriormente se admitió el patrimonio como título de ordenacion, como quiera que algunos prelados abusasen admitiendo á Órdenes á personas sin medio de subsistencia, para evitar faltase á los sacerdotes la cóngrua necesaria, se les impuso la pena de mantenerlos por su cuenta. (Véase *Título de Ordenacion* y *Patrimonio.*) (1)—J. P. Angulo.

Alitúrgicos *(Dias)*, ó dias sin oficio. Así llamaban los griegos, aunque impropiamente, ciertos dias en que no habia señalado oficio propio, como eran el lúnes y martes despues de la quinta semana de Pascuas, y otros. Pero, sin embargo, en ellos se celebraba la Misa, que es el oficio por excelencia, y más tarde se introdujo la costumbre de trasladar á ellos el oficio de algunos santos que no pudo celebrarse en su dia por la concurrencia de otra fiesta mayor.—E. Fernandez.

Allen *(Guillermo).* Es el mismo cardenal de Inglaterra, llamado tambien Alano ó Alain, de quien hemos hablado arriba en la pág. 289.

Alma. La etimología de esta palabra le da por lo pronto un sentido no abandonado posteriormente, ni áun despues de haber sido aplicada por via de semejanza, harto remota, en verdad, á los séres espirituales, pasando antes por una significacion relativamente inferior á ellos. Porque, en efecto, *alma* quiere decir en su acepcion primera, atendido su orígen etimológico, *principio de movimiento,* usada dicha palabra en su acepcion propia ó material. *Anima*, se lee en el diccionario de Forcellini, *anemos, ventus, aër, a voce græca allata.* Conforme con este orígen es el uso de la palabra *alma* en el lugar siguiente de Horacio (lib. iv, *Od.* 12):

Jam veris comites, quæ mare temperant
Impellunt animæ *lintea Thraciæ.*

Y en Lucrecio (5, 23):

Aurarumque leves animæ *callidique vapores.*

Atendiendo asímismo á ese orígen, entiéndese bien la metáfora de que usó Floro (iv, 3, 6), diciendo que el emperador era el *alma* del imperio, y la que suele emplearse cuando se dice del dinero, que es el *alma* de los negocios, sin duda porque los impulsa y conserva en movimiento. Pues como la vida sea tambien movimiento, y en esto se distingan los séres vivientes de los que no lo son, en que los últimos, á diferencia de los primeros, no tienen dentro de sí el principio de un movimiento, hubo de parecer muy natural que se llamase *alma* al principio de las operaciones inmanentes de toda cosa viva, aunque ésta no fuese por ventura animal. *Sunt quædam*, decia Séneca (Epist. 58), *quæ animam habent, nec sunt animalia; placent enim satis et arbustis animam inesse: itaque et vivere illa, et mori dicimus;* y Juvenal (15) hacia distincion entre el *alma,* que la tienen tambien los brutos, y el *ánimo*, que es sólo del hombre, y decia:

Principio indulsit communis conditor illis
Tantum animas, nobis animum quoque.

Considerada, pues, el alma como principio de movimiento vital, comun á los animales, incluso el hombre, y á las plantas, fué definida por Aristóteles (ii *de Anima)* de dos maneras, ambas exactísimas, que corresponden á los dos respectos bajo los cuales puede ser considerada el alma, conviene á saber, segun que *anima* al sugeto viviente, y segun que es el principio radical formal de las operaciones del mismo. Considerándola bajo el primer respecto, definióla el filósofo de Stagira: *Actus primus corporis naturalis organici potentia vitam habentis;* y considerándola bajo el segundo: *Anima est in quo vivimus, et sentimus et movemur et intelligimus primo.* Expliquemos ahora los términos de una y otra definicion, empezando por la primera.

Llama ante todo Aristóteles al alma *acto primero (actus primus),* porque en toda sustancia compuesta de materia y forma sustancial, esta última es comparada á la primera como el acto á la potencia; pues la materia de todo cuerpo está en potencia, y se encuentra indiferente para recibir esta ó aquella forma ó principio formal, mediante el cual es perfeccionada ó actuada sustancialmente, y constituida en determinada especie. Una vez constituida la sustancia corpórea, recibiendo la materia de ella la forma ó acto que específicamente la determina, de la misma sustancia procede el sér de los accidentes, que asímismo perfeccionan la sustancia, pero en segundo término, ó sea como actos *segundos,* pues el acto *primero* que perfecciona la materia del cuerpo, es el alma. Dice Aristóteles, acto primero *del cuerpo*, excluyendo de este género de actuacion al espíritu, donde no hay distincion entre capacidad receptiva del acto sustancial *(materia)* y este mismo acto *(forma)*, siendo esta la razon de la incorruptibilidad de las sustancias espirituales: del cuerpo *natural (naturalis)*, ó sea del que es movido de un principio interno, á diferencia del cuerpo artificial, que solo es movido de alguna causa exterior, resultando en este caso un movimiento mecánico y violento, que hace contraste con el movimiento natural de las sustancias que son movidas por algun principio interno hácia aquel término á que naturalmente se inclinan. *Cuerpo orgánico (organici)* quiere decir que sus partes no son homogéneas, como las del agua, la plata, el oxígeno y demás sustancias minerales, sino heterogéneas ó de índole diferente, como en las plantas, por ejemplo, son muy diferentes las ramas de la raiz, y en el animal los ojos y las manos, etc. El cual cuerpo *tiene la vida en potencia (potentia vitam habentis)*, con cuyas palabras no quiso Aristóteles decir, que el cuerpo informado del ama no sea verdaderamente cuerpo *vivo* ó no esté constituido en alguna determinada especie de vivientes; antes, conforme á su doctrina, el decir cosa *animada* equivale á llamarla *viviente;* pero este viviente puede realmente serlo sin ejecutar actos vitales, aunque *pudiendo* ejecutarlos, porque el alma precisamente que le informa, y que es principio de su sér sustancial y específico, es tambien principio radical de sus movimientos; y así, por razon de ese poder, dícese que el cuerpo orgánico informado de ella tiene la vida en potencia, ó sea que tiene virtud para producir acciones vitales.

---

(1) Errata en este artículo.—En la pág. 351, col. 2.ª, línea 31, dice: «hijos legítimos»; debe decir: «hijos ilegítimos».

Expliquemos ahora la segunda definicion del alma que se lee en Aristóteles (loc. cit.). Dice Aristóteles: Principio *primero (principium quo vivimus... primo)*, porque hay principios de que proceden las operaciones, que no son primeros, sino subordinados, como, v. gr., la facultad de ver, que procede de la naturaleza sensitiva de los animales perfectos, así como esta naturaleza es consiguiente al alma que informa al respectivo organismo en cada cual de ellos; pero antes que el alma, no hay en el animal ningun otro principio de donde proceda la operacion, y por esto se dice que con él ó gracias á él *(principium quo vel in quo)* son producidas primeramente las operaciones de la vida. Añade *vivimus* el filósofo griego, significando ante todo el género que comprende á toda manera de operaciones de las sustancias animadas, desde la planta más imperfecta hasta el hombre, donde se concluye el género de las sustancias animadas, el cual no comprende los espíritus puros ó ángeles, ni mucho ménos á Dios, que sobrepuja infinitamente á todo género, y en quien la vida es acto purísimo y perfectísimo. En las otras tres palabras significa Aristóteles las tres especies de operaciones que se observan en el animal y en el hombre, dos de ellas en el primero, y las tres íntegramente, conviene á saber, moverse, sentir y entender, en el segundo *(et sentimus, et movemur, et intelligimus)*.

Definida el alma del primer modo, no hay duda sino que en la definicion está comprendida el alma de los brutos y la de las plantas, ó lo que es lo mismo, que de tal definicion se deduce fácilmente que así los unos como las otras tienen alma. Aun en la otra definicion se contiene la misma verdad, pues exponiendo el autor de ella las operaciones que proceden del alma, incluye las que son comunes á las tres clases de séres *animados*, ó que tienen alma, conviene á saber, el acto de vivir, *anima est in quo* VIVIMUS. Este acto, ahora le tenga el sér animado en potencia, *potentia vitam habentis*, ahora lo emita actualmente viviendo, es por tanto la nota característica del sér animado; por lo cual es preciso, para acabar de entender qué cosa es el alma, dar aquí alguna idea de lo que es la vida, considerada en *acto segundo*, ó sea en el ejercicio de la actividad que pertenece á todo viviente.

Vivir es obrar; pero no toda accion es accion vital: los séres inorgánicos obran, y no viven. La vida consiste en las acciones ó movimientos con que los séres vivientes obran y se mueven en cierto modo á sí mismos segun su naturaleza. Así que para formarnos una idea completa en lo posible de qué cosa es vivir, hemos de atender á dos cosas: primera, á la inmanencia de las acciones vitales; y segunda, al modo como proceden estas acciones de los séres vivientes, á diferencia de aquel modo con que proceden de los no vivientes las respectivas acciones.

La vida es *inmanente*, consta de acciones *inmanentes*, las cuales se terminan en el agente mismo que las produce, conservándole ó perfeccionándole de algun modo. Por esta razon carecen de vida los séres todos del reino mineral, cuyos actos no se terminan en ellos, sino pasan á otras cosas distintas: la luz, por ejemplo, ó sea la accion del cuerpo luminoso, no recae en el principio que la emite, sino ilumina á otros cuerpos; lo mismo puede decirse de la accion del fuego, de la atraccion, y en general de los actos todos ejercitados por los agentes del reino mineral, que siempre recaen en cosas sustancialmente distintas de sus respectivos sugetos. Mas en el vegetal, donde ya reside la vida, si bien en su grado ínfimo, se dan actos inmanentes, que no salen de ellos, sino en ellos se perfeccionan, v. gr., la nutricion.

Lo segundo que ha de considerarse en

los actos vitales, es, que los ejecutan las respectivas sustancias, hallándose en su estado y disposicion natural, y con tanta mayor eficacia, cuanto es mejor su estado y disposicion, y más cumplido su desenvolvimiento y perfeccion, desfalleciendo, por el contrario, y acabando por morir cuando les falta lo que han menester, y cuando va disminuyéndose su perfeccion; pero los minerales, que no tienen vida, ejercitan su actividad natural cuando carecen del estado á que naturalmente se inclinan, moviéndose entonces hácia él, dejando de moverse, y constituyéndose en estado de inercia, del que no salen sino por causas extrínsecas, y nunca por sí mismos, luego que obtienen el reposo que apetecen en su respectivo bien. Finalmente, tratándose de la vida en general, es cosa digna de ser notada, que á diferencia de los minerales, que están determinados enteramente por el Criador á ejecutar de un modo invariable los actos á que se inclinan, no siendo, por tanto, indiferentes respecto de este ó aquel movimiento á que les inclina su naturaleza, v. gr., la piedra no es indiferente á subir ó bajar, ni el cuerpo atraido por otro sigue indiferentemente en su movimiento hácia éste la línea recta ó la curva; los séres vivientes, inclusos los que no se determinan propiamente á sí mismos, por carecer de formas ó representaciones del bien á que se dirigen, como son los vegetales, no tienen sus actos enteramente determinados, sino en muchos actos se han indiferentemente, moviéndose ya á unos, ya á otros, aunque por ventura sean contrarios entre sí, segun las circunstancias, ó sea segun la oportunidad del objeto que en cada caso les mueve. En esto mismo se fundó Aristóteles para decir que los vegetales son séres vivientes. *Unde et vegetabilia*, dice en el 2.º de *Anima*, tex. 14, *omnia videntur vivere. Videntur enim in se ipsis habere potentiam, et principium hujusmodi per quod augmentum et decrementum suscipiunt secundum contraria loca. Non enim sursum quidem augentur, deorsum vero non. Sed similiter in utraque, et in omnem partem aluntur, quousque possunt accipere alimentum.*

Prosiguiendo ahora en el tema del presente artículo, conviene exponer los tres géneros de almas que corresponden á los varios grados que hay de séres vivientes ó animados. Para este fin conviene saber, que todo viviente, cualquiera que sea el grado que ocupe en la escala de la vida, se mueve á sí mismo en órden al respectivo fin, en lo cual se distingue de las sustancias no vivientes, que reciben el movimiento, no de sí mismas, sino de algun principio extrínseco, segun se ha declarado arriba. Pero en el modo de moverse á sí mismos, hay diferencias muy notables entre los séres animados, las cuales explican muy bien los tres géneros de almas diferentes que hay en el mundo. El primer modo y el más inferior de moverse las sustancias vivientes á su respectivo bien, es careciendo de la forma intencional de él, ó sea de toda representacion ó semejanza del bien y perfeccion á que se inclinan; y ese es el modo de moverse la planta á su aumento y propagacion: no tienen las plantas en sí mismas ninguna forma ó semejanza de este bien; y así se dirigen á él como la saeta se dirige al blanco, que no es ella quien se mueve á dar en el blanco, sino muévela y la endereza á él, quien la dispara. Las plantas, por su parte, tienden á su aumento y propagacion con impulso absolutamente ciego, recibido en su primer orígen del Criador, sin haber en ellas forma ó semejanza alguna del bien mismo á que por su naturaleza se inclinan, haciendo las operaciones conducentes al fin que les ha sido prescrito por el Criador. Hay, sin embargo, esta diferencia entre el movimiento de la planta y el de la saeta: que la última es de por sí indiferente con relacion á este ó aquel blanco, y sobre ser indiferente es inerte, no se mueve á él sin ser movida en la direccion que asímismo recibe del que la mueve; mientras que en la planta no hay tal indiferencia ni tal inercia, pues antes debe decirse de ella que se mueve á sí misma segun su naturaleza, aunque careciendo de forma que exprese el fin ni la direccion del movimiento, por lo cual apenas puede decirse que se mueve á sí misma ó que tiene vida, pues es ésta imperfectísima y harto oscura, á veces difícil de discernir en los sugetos que así viven, de los séres no vivientes. El segundo modo de moverse á sí propias las sustancias vivientes, es mediante el conocimiento de las cosas á que se inclinan, las cuales están en ellas, y son unas en cierto modo con ellas por cierta semejanza de sí ó forma que llaman *intencional,* causada no solo por el respectivo objeto, sino por la virtud intrínseca sensitiva del viviente, en razon de la cual esa forma es propia hasta cierto punto de él. Puede decirse, por tanto, que las sustancias á que nos referimos se mueven á sí mismas al respectivo fin por la forma que hay en ellas, forma adquirida con la impresion del objeto que obra en sus sentidos; aunque cuando no están adornadas de razon, las cosas á que naturalmente se inclinan, aunque buenas para ellos, no las conocen como buenas, ni conocen los medios que conducen á su posesion en concepto de tales medios, ni por consiguiente la proporcion que hay entre los medios y el fin, empleándolos instintivamente y por ímpetu irresistible, más bien como quien es movido, que como quien á sí mismo se mueve, por lo cual es tambien esta vida sobremanera imperfecta. Por último, el tercer medio es moverse la sustancia al fin que á sí misma se propone, mediante alguna forma concebida por ella en el acto del conocimiento, ordenando los medios al fin. A este género pertenecen las criaturas intelectuales, cuya vida es, por tanto, más verdadera y digna de este nombre que la de los animales y las plantas, donde se dan respectivamente los dos grados anteriores, aunque por ventura no sea esa todavía la vida perfecta, así porque tambien á ellas es aplicable el principio, que todo lo que se mueve, es movido por otra cosa, *quod movetur ab alio movetur*, y porque el fin á que se mueven, cuando ménos el último, no se lo proponen absolutamente á sí mismas, sino tienden á él por una necesidad de su naturaleza impresa en ellas por el Criador, como porque la forma que precede á los actos con que se dirigen al fin, no la reciben solamente de sí, sino tambien del objeto á que estos actos se refieren, y en ellos concurre la causa primera, que interviene en todos los movimientos y acciones de las causas segundas. Dejando, pues, para Dios aquel modo perfectísimo de vida, segun el cual la sustancia no recibe accion alguna de nadie, sino únicamente de sí misma, y considerando únicamente los tres modos que hemos considerado, en ellos tenemos claramente razon suficiente para distinguir en las sustancias vivientes tres géneros de almas ó principios de vida, que corresponden á tales modos. En efecto, al primer modo de vida que se observa en las plantas, corresponde el principio vital de las mismas, que bien puede llamarse *alma;* el segundo, que se halla en los animales, procede del alma que los informa, llamada *sensitiva*, en razon de adquirir ellos por el sentido la forma ó conocimiento; y el tercero, que se echa de ver en el hombre, es consiguiente al alma *racional*, que informa á nuestro cuerpo.

Todavía se puede llegar á la misma conclusion—la de ser tres los géneros en que se distribuyen los principios que informan las sustancias animadas—considerando que segun es más ó ménos material el sér y las potencias que tienen del alma los vivientes, así es la naturaleza del alma misma. Hay un sér vital enteramente material, segun el cual todas las acciones se dirigen á conservar y aumentar el indivíduo y propagar la especie de él. Las potencias que tales acciones producen, tienen en resolucion por único objeto el cuerpo del viviente, en esta forma: la potencia nutritiva lo nutre y conserva, la aumentativa lo aumenta, y la generativa lo propaga, trayendo á sí todas ellas para ese fin á las cosas exteriores. El alma, pues, de quien tienen los vivientes sólo estas potencias, y el sér que ellas suponen, es la que llaman *vegetativa*. Hay otro sér vital ménos material que éste, un sér por el cual el viviente se hace en cierto modo otra cosa diferente de la que es, recibiendo la forma de las cosas sensibles que conoce, en el acto de conocerlas, mediante la cual se inclinan y dirigen á los objetos externos, y ejercitan las potencias conocidas con el nombre de *apetito sensitivo* y *virtud locomotiva*, cuyos actos se siguen naturalmente á las representaciones de la *sensibilidad externa*. El alma, pues, que á tales vivientes, que son precisamente los animales, les confiere el sér de tales, y las potencias que se siguen de él, es el alma *sensitiva*. Hay, finalmente, en otras sustancias animadas, superiores á las dos clases referidas, un sér y unas potencias y operaciones del todo inmateriales ó espirituales; por ellas pueden hacerse idealmente todas las cosas, entendiéndolas sin ninguna de las condiciones materiales de ellas, y obrando con relacion á las mismas mediante este conocimiento de órden intelectual. Ahora, el principio que da á ciertas sustancias el sér de espirituales, con las potencias y operaciones que resultan de él, lleva el nombre de alma *racional* ó *intelectiva*.

De ésta principalmente debemos discurrir en este artículo, diciendo única y brevísimamente de las dos primeras algunas razones que disponen el ánimo para conocer las verdades tocantes al alma humana.

Sobre el alma de las plantas disputase, lo primero, si realmente existe, ó si hay solamente en ellas una organizacion del todo mecánica, que á sí propia se mueve, sin tener dentro de sí ningun género de motor; y segundo, cuál sea su naturaleza, y cuál su orígen y su fin. Respecto de lo primero, no hay sino plantear la cuestion, para resolverla positivamente en el primer sentido, haciendo cuenta con lo que hemos dicho acerca de la vida, que es esencialmente diversa de la actividad de las sustancias inorgánicas ó minerales. Suprimida el alma de las plantas, es de todo punto imposible dar razon de las acciones vitales que ellas ejercitan, y por consiguiente de la vida considerada *in actu primo*, segun que es una cosa misma con el respectivo viviente. Verdad es esta tan clara é indubitable, que de todos los filósofos dignos de este nombre, y de los teólogos todos, ha sido reconocida y confirmada. *In theologia*, dice el eximio Suarez, *certum, et in philosophia evidens est, et* *plantas vivere et formam vegetativam esse veram animam tamque ob rem in hac veritate asserendæ omnes philosophi et theologi conveniunt (De Anima,* l. I, c. IV). Bien será, sin embargo, notar, que así los teólogos como los filósofos verdaderos atribuyen alma á las plantas, tomando la palabra *alma* en su acepcion científica, segun que es principio primero de vida, como dice Santo Tomás: *Anima dicitur principium vitæ in his quæ apud nos vivunt* (I, 75, I); mas no en la acepcion vulgar, pues en ésta aquello se tiene por *animado*, que se mueve espontáneamente á sí mismo, y experimenta sensaciones. «*Animatum*, dice Aristóteles (l. I *De An.*, c. II init.), *duobus his ab inanimato maxime diferre videtur, motu ac sensu, et majoribus etiam nostris hæc duo fere de anima accepimus*».

La naturaleza del *alma de las plantas*, presuponiendo el conocimiento de la teoría escolástica acerca de la *forma sustancial*, que es uno de los dos principios constitutivos de los cuerpos, y el más principal, pues confiere á la *materia*, que es el otro, el sér que la determina y actúa en toda sustancia corpórea, se puede expresar diciendo, que es el principio *sustancial* y *formal* de tales vivientes. Este principio es *simple;* no consta de partes; es *uno* en cada sustancia animada; *carece de subsistencia*, pues depende de la materia; y finalmente, es principio radical de las potencias y operaciones vitales de la planta. Ahora, ¿de dónde procede esta alma? Tocante al orígen y fin del alma de las plantas, baste decir, que no es propiamente criada ni propiamente aniquilada. En la semilla ó gérmen de cada planta deposita ésta la virtud de producir una mutacion, de la cual resulta la forma material ó alma de la nueva planta. Dios comunicó á la tierra el poder de germinar este género de vivientes, y á cada uno de ellos el de producir la semilla ó gérmen de otros individuos de la respectiva especie, segun las palabras del sagrado Génesis: *Germinet terra herbam virentem et facientem semen, et lignum pomiferum faciens fructum juxta genus suum, cujus semen in semetipso sit super terram. Et factum est ita* (c. I). Segun esto, el alma de cada planta procede inmediatamente de la virtud seminal del gérmen, como de causa instrumental, y de la planta misma generativa, como de causa principal, cuya es la semilla en que ha sido depositada dicha virtud, instrumento de que se vale el respectivo viviente para engendrar al nuevo, y en él y con él al alma que lo informa; pero inmediatamente procede de aquel, *germinet*, pronunciado por Dios en el principio del mundo.

Decimos en segundo lugar que el alma de las plantas nó es propiamente aniquilada, ni áun en el punto de perecer, porque la *aniquilacion*, así como la *creacion*, se refiere al sér simplemente considerado, ó sea á las sustancias; y la forma vital de la planta no es propiamente sustancia, sino parte sustancial de ella, con la cual es engendrada, y con la cual juntamente perece. El alma, en efecto, de la planta tiene su sér en el organismo de ella, no á la verdad como el accidente en la respectiva sustancia, pero sí como forma del todo dependiente del tal organismo, sin el cual no puede subsistir ni un solo instante; y por esto no decimos de ella que muera ó se corrompa *per se*, pues no existe de este modo, sino que su corrupcion es *per accidens*, ó sea en cuanto este organismo perece ó se corrompe, lo cual sucede cuando pierde la forma que actualmente lo anima, y toma otra forma sustancial diferente.

Con respecto al alma de los brutos, no hay duda sino que aventaja con mucho á la de las plantas, cuyas potencias contienen los animales por modo superior, añadiendo á ellas las que les son propias, á saber, la virtud locomotiva y los cinco sentidos exteriores (ambas tratándose de los animales perfectos), á que se allegan las funciones que pertenecen á la sensibilidad interna, á saber, el sentido comun, la fantasía, la memoria sensitiva, la estimativa, y los apetitos sensitivos con el instinto. Pero no obstante las ventajas que hacen á las almas de las plantas las de las diferentes innumerables especies de animales brutos, así estas últimas como las primeras son formas no subsistentes, pues dependen de la materia en el sér y en la actividad que de ellas procede, y son asímismo corruptibles, aunque por accidente, pereciendo en el punto que muere el animal, sin poder hacer parte de ninguno otro, ni transmigrar de un cuerpo á otro cuerpo, segun algunos filósofos soñaron.

Tratemos ahora del alma racional, en que se contienen virtualmente todas las potencias del principio vital de las plantas y del alma sensitiva de los brutos. Acerca del alma racional puede tratarse, primero, de sus facultades ó potencias, así de las que virtualmente contiene como principio que es en el hombre de vida, sensibilidad y movimiento, facultades inferiores y comunes á los animales, y las más inferiores de ellas á las plantas, como de las facultades superiores, el entendimiento y la voluntad, que el hombre tiene de comun con los espíritus puros; segundo, de la naturaleza espiritual del alma; tercero, de su union con el cuerpo; cuarto, de su orígen; y quinto, de su inmortalidad.

§ I.

POTENCIAS DEL ALMA RACIONAL Ó HUMANA.

Las potencias superiores del alma consisten en el entendimiento y la voluntad. Ambas son facultades inorgánicas ó espirituales, porque no han menester de órgano alguno corpóreo para ejercitar su actividad; en lo cual se diferencian de las facultades inferiores que del alma misma tiene la naturaleza humana, ó sea el compuesto sustancial de espíritu y materia, que es el hombre, las cuales no conocen ni apetecen cosa ninguna corpórea sino mediante algun órgano corporal excitado de algun objeto externo. Aun en los objetos sensibles, no perciben propiamente los sentidos sino lo que parece por defuera, y los impresiona materialmente; mas la esencia de ellos no la percibiria nuestra alma si únicamente poseyera tales instrumentos, ó si no tuviera capacidad de leer interiormente en las cosas, llamada por esta razon *inteligencia*, de *intus legere*. El entendimiento, en efecto, tiene la virtud de conocer lo que hay debajo de los fenómenos sensibles, que los sentidos perciben haciéndose en cierto modo una cosa con ellos mediante las imágenes ó semejanzas que de tales fenómenos se forman en los respectivos sentidos, y que la imaginacion reproduce en representaciones que así nos ponen delante las cosas percibidas cual si estuvieran presentes. A estas imágenes, el entendimiento empieza por iluminarlas y convertirlas en inteligibles para entender por ellas las razones de las cosas materiales que exceden á la facultad interior de conocer; y las ilumina despojándolas con fuerza abstractiva de las condiciones materiales que tienen en la fantasía, con lo cual son trasformadas naturalmente en semejanzas de los mismos objetos segun que pueden y de hecho llegan de este modo á ser objetos del entendimiento, y así trasformadas determinan á esta potencia para que pueda conocerlos, formando dentro de sí una como expresion mental ó verbo ó concepto con que el mismo entendimiento se pone en cierto modo delante de los ojos la misma cosa entendida. Es de advertir, que aunque el objeto del entendimiento en el estado actual de union del alma y del cuerpo, es la esencia de la cosa material (*quidditas rei materialis*), con todo eso, partiendo de este conocimiento, puede investigar y conocer por el discurso de la razon, otras muchas cosas, inclusas las suprasensibles y espirituales, y sobre todas ellas á Dios, principio y fin de todo lo que es y puede ser: *Ex essentis rerum comprehensis diversimode negotiatur ratiocinando, et inquirendo* (D. Th., qq. disp. de Verit., q. I á 12). Todos esos objetos superiores al sentido se ofrecen al entendimiento á la luz de la abstraccion, que va sucesivamente abstrayendo de la materia, hasta no considerar sino lo inteligible puro, que es del todo inmaterial, luz objetiva, inmensamente superior á la que alumbra nuestros ojos. Tambien se da el nombre de *luz* (luz subjetiva) al mismo entendimiento en cuanto hace inteligible á la cosa misma sensible, luz participada, impresa y sellada en nosotros por el mismo Dios, segun aquellas palabras del Psalmista: *Signatum est super nos lumen vultus tui Domine* (Ps. IV, 7). El Doctor Angélico distingue admirablemente estas dos luces, conviene á saber, la del sol divino, de quien proceden la luz objetiva de la inteligibilidad y la luz subjetiva del entendimiento abstractivo, de esta segunda luz, participada y finita: *Dicimus quod lumen intellectus agentis, de quo Aristoteles loquitur, est nobis inmediate impressum a Deo... Sic igitur id, quod facit in nobis intelligibilia actu per modum luminis participati, est aliquid animæ, et multiplicatur secundum multitudinem animarum et hominum. Illud vero, quod facit intelligibilia per modum solis illuminantis, est unum separatum, quod est Deus.* (Qq. disp. c. unic. de Sp. ct. a. 10.)

Aunque el entendimiento es una sola facultad de entender, bien que tenga esas dos funciones que acabamos de indicar, una (*intellectus agens*) de abstraer de las condiciones materiales de la materia, haciendo actualmente inteligibles las cosas que impresionan á los sentidos, y otra (*intellectus possibilis*) de aprehenderlas en el acto del conocimiento, formando interiormente el verbo interior que las expresa y pone ante los ojos del espíritu; con todo eso, la misma facultad de entender recibe diferentes nombres por razon de los objetos á que se aplica: los nombres de *inteligencia*, *mente*, *razon*, *conciencia*, *atencion*, *reflexion*, *asociacion de ideas*, *memoria intelectual*, etc. Por *inteligencia* se entiende el acto de entender los primeros principios, que son verdades conocidas por sí mismas, ó bien el hábito natural que nos inclina á prestarles asenso. *Mente* es el entendimiento mismo, que con dichos principios mide y regula los demas conocimientos. *Atencion* es la aplicacion del entendimiento al objeto que se contempla; y *reflexion*, el acto con que esta facultad vuelve sobre sí misma, que es á lo que llaman *conciencia* los modernos, ó bien el acto con que piensa de nuevo sobre cosas ya conocidas. La *asociacion de las ideas* es el vínculo percibido ó establecido por el entendimiento entre dos conceptos; y *memoria intelectiva*, el mismo entendimiento, segun que conserva y reproduce las ideas adquiridas. Por último, se da el nombre de *razon*, ó al entendimiento considerado en sí, ó más propiamente á esta misma potencia cuando discurre y pasa de una verdad á otra.

De la facultad de entender germina la voluntad ó facultad de querer, llamada asímismo apetito racional, *voluntas nominat rationalem appetitum (Sum. Th.*, 1, 2, q. 6, a. 2, 1), porque naturalmente se inclina al bien que le propone la razon. Esta potencia tiene dominio sobre sus propios actos, y en razon de este dominio se dice que está dotada de libre albedrío: *Sub te erit appetitus tuus, et tu dominaberis illius. (Gen.*, IV, 7). *Deus ab initio constituit hominem, et reliquit eum in manu consilii sui. (Ecclesiastic.*, XV, 14.) La sana filosofía demuestra esta verdad *a posteriori* y *a priori*, ó sea por la experiencia de lo que pasa en nosotros mismos, y por la naturaleza de la misma voluntad, que ningun bien particular y finito es capaz de llenar ni atraer, por tanto, necesariamente, de suerte que no la deje dueña de su querer. Pruébala asímismo, fundándose en el órden moral, que no se explica sin el libre albedrío de la voluntad, antes desapareceria por completo, y con él todo órden social y religioso, si el alma careciese de tan sublime prerogativa. Verdad confirmada por la voz del género humano, que universalmente la proclama en todos los lugares y en todos los tiempos, dando así testimonio al sentimiento íntimo de la conciencia y á las enseñanzas divinas de la fé.

§ II.

ESPIRITUALIDAD DEL ALMA.

Conocidas las potencias superiores del alma, las que esta sustancia posee, no es difícil conocer qué deba entenderse por ser espiritual, ni la razon en que se funda la filosofía para atribuir á nuestra alma esta preciada excelencia. Gravemente erró, así en este punto como en tantos otros, el célebre Descartes, prescindiendo de la naturaleza de las potencias superiores del alma y de la distincion de las que poseen, así el hombre como los animales brutos. Creyó el fundador de la filosofía moderna, toda ella plagada de errores, que la espiritualidad del alma humana es una cosa misma con su simplicidad; de cuya confusion resultaron estos dos errores: el primero, que pues el alma de los brutos no es espiritual, como lo es la del hombre, tampoco puede ser tenida por simple, ni distinta por consiguiente del cuerpo animal, ó mejor y más claro, que no tienen los animales *alma* ó principio de vida, sino que son meras máquinas, ó simple materia organizada con maravilloso artificio, *une machine, qui ayant été faite des mains de Dieu, est incomparablement mieux ordonnée et a en soi des mouvements plus admirables qui aucune de celles qui peuvent être inventées par les hommes (Discours de la mètode, cinq. part.)*; conclusion absolutamente contraria á lo que enseñan la razon y la esperiencia sobre la vida de los animales y de las plantas, que es imposible reducir á movimientos mecánicos originados de causas extrínsecas, y no de la misma naturaleza de los séres vivientes. El otro error es despojar al alma humana de espiritualidad propiamente dicha, y por consiguiente de inmortalidad; porque se concibe muy bien una sustancia simple, y distinta por consiguiente del cuerpo, sin ser por eso espiritual ni inmortal, como acaece precisamente en los animales y en las plantas, y áun en las mismas sustancias inorgánicas, cuyas respectivas formas sustanciales son simples é indivisibles, pero de tal suerte están en la materia y dependen de ella, que no existen ni pueden existir en sí fuera del compuesto que hacen con la misma materia. Así que, áun cuando Descartes hubiera cumplido lo que prometia en sus *Meditaciones*, conviene á saber, demostrar la distincion real entre el alma y el cuerpo del hombre, *dans lequelles on prouve clairement... la distinction réelle entre l'âme et le corps de l'homme*, todavía habria dejado sin probar que el alma es espiritual; propiedad de que podria estar privada á ser únicamente simple y distinta del cuerpo, como lo es en los vivientes inferiores al hombre. Tambien probó Santo Tomás, y cierto con mejores razones que Descartes, la simplicidad del alma y su distincion del cuerpo, pero no se detuvo aquí; sino despues de plantear la cuestion de si el alma es ó no distinta dél cuerpo, *utrum anima sit corpus*, y de responder negativamente, fundándose precisamente en la simplicidad del alma misma, *contra est quod anima simplex dicitur respectu corporis, quia mole non diffunditur per spatium loci* (Sum. th. 1, q. 75, a. 1), pasó más adelante, probando no ya que el alma es *incorpórea*, propiedad que asímismo conviene á las almas de los vivientes inferiores, sino que es además *subsistente*, que no depende en su sér ni en sus actos específicos de la materia. *Natura mentis humanæ, non solum est incorporea, sed etiam est substantia, scilicet aliquid subsistens* (Sum. 1 p., q. 75, a. 2). Conforme á esta doctrina, profesada por los teólogos y filósofos católicos, la sustancia espiritual no sólo es simple, sino independiente de la materia, así en razon de sus potencias y operaciones, como en razon ante todo de su mismo sér de sustancia, unida cierto con nuestro cuerpo, pero de tal manera, que puede existir y ejercitar sus propios actos específicos sin necesidad de esta union. Aquí se declara primero la espiritualidad del alma por la espiritualidad de las potencias y operaciones que no han menester órgano corpóreo para su ejercicio, habiendo necesidad de proceder así, porque el alma no se conoce á sí misma directamente, no ve ni puede ver en esta vida su propia esencia, sino lo que ve y percibe en sí son los actos producidos por las fuerzas ó potencias de que está dotada, en los cuales se echa de ver asímismo la inmaterialidad de estas fuerzas, la cual le revela á su vez la inmaterialidad del principio primero de tales actos, de la sustancia inmaterial de donde estas potencias resultan, conforme á los aforismos: *Operatio sequitur esse. Unumquodque operatur secundam quod est.* Esta es la razon de la gravísima importancia que tiene en el sistema idealógico del Angel de las escuelas la distincion entre las operaciones sensitivas y vegetativas comunes al hombre con los animales, y el entendimiento y la voluntad, por las cuales se distingue clarísimamente de ellos; y ésta es asímismo la razon que hemos tenido para decir que una vez conocidas estas potencias superiores, la espiritualidad del alma, adornada de ellas, es una verdad manifiesta. Si Descartes, como hemos visto, no la llegó á discernir de la mera simplicidad del alma y de su distincion de nuestro cuerpo, fué sin duda porque antes confundió en una sola facultad de conocer la sensibilidad y el entendimiento, asegurando torpemente que *sentir, imaginer et même concevoir des choses purement intelligibles, ne sont, que de façons differents d'apercevoir* (Les principes, etc., prem. part., n. 32). En esta misma confusion caen generalmente los secuaces del filosofismo galo-escocés, descendiente y heredero de los errores de Descartes; y gracias á ella el dogma filosófico y teológico de la espiritualidad y áun de la inmortalidad del alma está cercado á sus ojos de sombras vanas, las cuales no acertarán á desvanecer sino con la luz de la sabiduría cristiana. Véanse ahora, aunque sólo indicadas, las razones que prueban la espiritualidad de nuestra alma.

El primer argumento en pró de esta hermosa verdad puede exponerse con las palabras siguientes del doctor Angélico: «El principio intelectual, que suele llamarse *mente ó entendimiento*, tiene una operacion que le es propia, en la cual no concurre el cuerpo. Ahora, como ninguna cosa puede obrar por sí, que no subsista por sí, pues el obrar es propio del ente segun que está en acto, y por consiguiente toda cosa obra en aquel modo en que es, síguese que el alma humana, llamada tambien *inteligencia* y *mente*, es incorpórea y subsistente por sí: *Intellectuale principium, quod dicitur mens vel intellectus, habet operationem per se, cui non communicat corpus. Nihil autem potest per se operari, nisi quod per se subsistit; non enim est operari nisi entis in actu; unde eo modo aliquid operatur, quo est. Relinquitur igitur animam humanam, quæ dicitur intellectus vel mens, esse aliquid incorporeum et subsistens* (Sum. th. 1 p., q. 75, a. 2). El nérvio de esta rigurosísima prueba está en la proposicion que afirma tener el entendimiento su propia operacion, en la cual no hay parte alguna para el organismo corpóreo; y así para confirmarle, el Santo doctor acude á varias y muy eficaces razones. Una de ellas es, que el conocimiento intelectual no se ciñe á cosa ninguna determinada, sino tiene por objeto lo universal, que puede predicarse de muchos indivíduos, como la idea de hombre; y si las representaciones con que conocemos las cosas fuesen recibidas en alguna facultad orgánica, tendrian de seguro determinaciones tan concretas y materiales como el órgano respectivo, y solo podrian referirse á objetos individuales: *Ex hoc quod anima humana universales rerum naturas cognoscit, percipit quod species, qua intelligimus, est immaterialis; alias esset individuata, et sic non duceret in cognitionem universalis* (99 disp. quæst. *de mente*, a. 8). Otra razon alega el Santo Doctor á este propósito, y es, que el entendimiento percibe en las mismas cosas materiales no solamente lo que hay en ellas de comun con las inmateriales, á saber, la razon de sér, de unidad, de bien, de sustancia, etc., sino las razones específicas de ellas, ó sean las cosas absolutamente consideradas, v. gr., el árbol, la piedra, independientemente de las mutaciones que acaecen en ellas, dejando á salvo su esencia, cosa absoluta y en cierto modo necesaria, inaccesible por tanto á los sentidos, y patente al entendimiento. Ahora, como para ser conocida alguna cosa es preciso que la forma de ella sea recibida idealmente en el sugeto que la conoce por un modo conforme con la naturaleza del mismo, síguese, que pues esta forma representa una naturaleza absoluta, es decir, ajena é independiente de condiciones materiales, el alma que la recibe debe de ser tambien absoluta ó independiente de la materia. *Omne quod recipitur in aliquo, recipitur in eo secundum modum recipientis. Sic enim cognoscitur unumquodque sicut forma ejus est in cognoscente. Anima autem intellectiva cognoscit rem aliquam in sua natura absoluta, puta, lapidem, in quantum est lapis absolute. Est igitur forma lapidis absolute, secundum pro-*

priam rationem formalem, in anima intellectiva. Anima igitur intellectiva est forma absoluta (1 p., q. 55, a. 5). Por último, sin salir del conocimiento de las cosas corpóreas, el Doctor angélico prueba la espiritualidad del alma con otro argumento decisivo. Enséñanos la experiencia que no solo conocemos la naturaleza de nuestro propio cuerpo, sino tambien la de muchos otros, y que absolutamente somos capaces de conocerlos todos. Ahora, si de una parte se advierte que el conocimiento acaece en el alma uniéndose las cosas conocidas con el sugeto conocedor, de modo que éste reciba el sér ideal de ellas, ó sean las formas ideales que corresponden con las naturales ó reales; y de otra, que ningun sér material, ó dependiente de la materia, puede recibir forma alguna representativa de otra naturaleza diferente de la suya, pues está determinada su naturaleza de suerte, que mientras existe, no puede hacerse otra, como seria preciso que se hiciera para conocer la naturaleza de otra cosa diferente, mucho ménos tratándose de la naturaleza de todos los cuerpos, para cuyo conocimiento tiene aptitud el alma. *Impossibile est quod principium intellectuale sit corpus, et similiter impossibile est quod intelligat per organum corporeum, quia natura determinata illius organi corporei prohiberet cognitionem omnium corporum* (1 p., q. 75, a. 2).

Esta última prueba se da la mano con otra todavía más poderosa que ella. Porque si aun el conocimiento intelectual de las cosas sensibles, así por razon del modo de representarlas, haciendo abstraccion de las condiciones individuales, como por el objeto mismo representado, que es lo que hay en ellas de absoluto y necesario, pide una virtud cognoscitiva independiente del organismo, y una sustancia adornada de esta virtud, ¿con cuánta mayor razon deberá concluirse en favor de esa misma independencia, considerando los innumerables objetos á que se eleva nuestro espíritu más allá de los límites de lo material y sensible? El sér, la unidad, la perfeccion, la belleza, el órden moral, la eternidad, Dios: hé aquí objetos que sobrepujan á todas las cosas que vemos y tocamos sensiblemente, los cuales no hacen impresion alguna en los sentidos, y no obstante, son conocidos de nosotros, se reflejan á los ojos de nuestra alma en el mundo visible, y aun á su estudio y consideracion reflexiva está consagrada la mente de los sabios. Seria, pues, imposible dar razon del conocimiento que versa sobre cosas espirituales y divinas, á no haber en el hombre un alma espiritual donde resplandece la imágen del mismo Dios.

Y no concluyen aquí las razones que trae el Santo Doctor de la espiritualidad de nuestra alma: contraponiendo siempre la virtud de entender con que está adornada á las potencias sensitivas, y teniendo fija la vista en el principio: *Operatio sequitur esse*, el Santo Doctor deduce rigurosamente esa excelencia de nuestra alma de la espiritualidad misma del entendimiento, la cual se muestra con singular claridad, haciendo contraste con la materialidad de los sentidos y de los órganos en donde radican. Estas dos diferencias hace notar Santo Tomás entre el alma espiritual, dotada de entendimiento, y los órganos donde radican los sentidos: la primera, que el entendimiento no sufre, sino antes se perfecciona con la excelencia y claridad de la luz inteligible ú objetiva de la verdad, por más viva y radiante que sea, mientras que el sentido, por el contrario, cuando es grande ó en extremo vehemente la potencia del objeto sensible, sufre y se inmuta harto, y hasta puede en tal caso perecer. La segunda es, porque los órganos de los sentidos carecen de virtud reflexiva, no pueden volver sobre sí y percibir sus propios actos; así, por ejemplo, el ojo que ve tantas cosas y tan diversas, y á tanta distancia colocadas, no puede verse ni mirarse á sí mismo. Por el contrario, el alma se vuelve completamente sobre sí, y se conoce como á sugeto uno é indivisible de sus actos, conociendo directamente estos actos, en los cuales se revelan las facultades y naturaleza de su propio sér. Esta reflexion demuestra claramente, no solo que el alma es incorpórea, sino absolutamente inmaterial; porque ningun cuerpo ni órgano alguno de ningun viviente poseen ni pueden poseer semejante virtud.

Tambien se demuestra la espiritualidad de nuestra alma considerando la inmensa amplitud del mundo inteligible que se ofrece ante su vista intelectual, en cuya comparacion son harto estrechos los límites más allá de los cuales nada perciben los sentidos corporales. La razon humana, en efecto, se conoce á sí misma, conoce la sustancia á quien ella adorna, y las otras potencias que la adornan tambien, y todos los actos de estas potencias; conoce las sustancias del universo, y los modos y accidentes de ellas, y el órden y concierto con que están unidas, y las leyes que siguen para alcanzar su respectivo fin, cumpliendo los designios del Criador; conoce, finalmente, á Dios, y sus atributos y perfecciones: en una palabra, objeto adecuado del entendimiento es el sér y la verdad, á que no puede asignarse límites, porque realmente no los tiene. Ahora bien, si esta potencia dependiera del organismo, es imposible que dilatara su vuelo sobre la inmensa esfera de lo inteligible. Es, pues, potencia inorgánica ó espiritual; y espiritual es, por consiguiente, el alma adornada de esta potencia.

Pruebas análogas á estas pueden asímismo sacarse de la voluntad humana y del libre albedrío de esta potencia, en favor de la misma conclusion. Porque es verdad constante que todo sér se complace en las cosas que le son parecidas, de las cuales suele recibir mayor perfeccion y excelencia; y por el contrario, que siente abatimiento y pesar cuando se junta con otras cosas desemejantes é inferiores. Así el alma humana halla gozo en la contemplacion de las verdades espirituales; estudiándolas adquiere mayor perspicacia, vigor y dignidad. Por el contrario, las cosas materiales la postran, fastidian y envilecen. El alma, además, desdeña en cierto modo todo lo que dice relacion con el cuerpo, y aun despliega su mayor poder cuando lo abate y sujeta á su dominio, resistiendo sus instintos y pasiones malas: todo lo cual equivale á decir, que no solo es distinta, sino independiente del cuerpo y superior á él; que es inmaterial ó espiritual. Por último, la libertad de albedrío de que está dotada nuestra alma, prueba asímismo su espiritualidad; porque si ella fuera material, el objeto ó término de sus tendencias consistiria en alguna cosa individual y determinada de la misma naturaleza que el alma: nuestros apetitos se referirian siempre á cosas materiales y sensibles, y en todos nuestros actos se echaria de ver una dependencia absoluta del organismo corpóreo: no se propondria, pues, á sí misma nuestra alma los bienes que pretende; no pondria los actos que puede ejecutar para alcanzarlos, eligiéndolos libremente; no podria superar jamás las necesidades meramente naturales, ni seria señora de sí ni del mundo exterior; en resolucion, no seria libre, si antes no fuera espiritual.

A las razones indicadas pueden reducirse las que traen los doctores escolásticos, únicos que han profundizado estas y las demás partes de la Metafísica especial, llevando siempre por guia al Angel de las escuelas, tales como el eximio Suarez y el célebre Mauro, cuyos argumentos expone con admirable lucidez el Padre Liberatore en su completísimo Tratado del alma humana. A él remitimos al lector, aunque no sin indicar esta ingeniosa y bellísima prueba del filósofo español. Empieza diciendo Suarez, que para Dios no era imposible formar una sustancia criada que constase de espíritu y de cuerpo; y luego añade por via de conclusion: *Luego Dios, en efecto, la crió,* porque convenia y áun era necesario para la acabada perfeccion del plan de este universo, que fuera criada tal sustancia, mediante la cual se enlazaran admirablemente como se enlazan el órden invisible de los espíritus puros con las sustancias sensibles de este mundo. *Non fuit Deo impossibile facere substantiam creatam ex corpore et spiritu compositam: et illam creare ad completam universi perfectionem pertinuit. Ergo ita factum est. At vero illa creatura non est nisi homo. Ergo est homo compositus ex corpore et spiritu. Corpus autem est materia; spiritus ergo est ipsa anima.* (*De Anima*, l. 1, c. 9, 55, 14.)

§ III.

DE LA UNION DEL ALMA CON EL CUERPO.

Viniendo ahora á la union de estos dos principios sustanciales de que consta el compuesto humano, veamos el modo como acontece.

La explicacion de este punto supone ser conocida la doctrina profundamente filosófica del *hylomorfismo,* ó del sistema llamado tambien de la *materia* y de la *forma,* segun el cual todos los compuestos naturales, desde el mineral hasta el hombre, constan de estos dos principios. La materia es el fundamento primero de todas las cosas corpóreas, y el sugeto primero del cual se hace toda sustancia natural, indiferente de por sí con respecto á esta ó aquella especie de cuerpo; puede, por lo tanto, este sugeto ser determinado y constituido en una ú otra especie por otro principio tambien sustancial, que lleva el nombre de *forma.* Así como la materia que llaman *segunda,* v. gr., la cera, es sugeto capaz de recibir alguna forma accidental, como la figura de triángulo, y ser constituida en triángulo, así puede la materia prima recibir diferentes formas sustanciales, y ser constituida sucesivamente, segun sea la forma que reciba, en agua, fuego, piedra, y si la forma es principio vital, en planta de esta ó la otra especie, ó en alguna manera de animal. Es, por consiguiente, la forma sustancial, principio que determina á la materia á que se comunica, constituyéndola en una sustancia individua de esta ó aquella naturaleza. Los antiguos la definieron por esta razon *actus primus materiæ,* porque actúa ó perfecciona á la materia comunicándose á ella, y constituyendo con ella el respectivo compuesto natural.

Explicados estos conceptos elementales, no es difícil formular la especie ó manera de union del alma espiritual del hombre con el cuerpo informado por ella. No es esta una union accidental como la del ginete con el caballo, ó la del piloto con la nave, que decia Platon; sino es una union sustancial, union de los dos principios sustanciales que hay en cada uno de nosotros, uno de ellos el cuerpo (tomada esta palabra en el sentido de *simple* materia, porque en otro sentido no es el cuerpo *simple* materia, sino materia *animal*, materia *humana*, materia *informada* del alma), y el otro la forma sustancial que la perfecciona y actúa haciéndola cuerpo humano. Segun esto, el alma está unida con el cuerpo como forma sustancial del mismo. El cuerpo sin el alma es un cadáver inerte, una mera potencia material, incapaz por sí misma de la perfeccion de que participa en el cuerpo humano; pero informado del alma es cuerpo vivo, que se nutre, se mueve, y tiene sensaciones y apetitos. El alma, pues, le comunica al cuerpo, uniéndose con él, su propio sér sustancial, determinando la materia del mismo. No se entienda, sin embargo, que uniéndose el alma con el cuerpo, segun el sér sustancial de ella, le comunica sus potencias espirituales, conviene á saber, el entendimiento y la voluntad libre; comunicaríaselas, por ventura, si el cuerpo pudiera recibirlas, pero como entidad material, es absolutamente incapaz de aquellas fuerzas, que únicamente pueden radicar, como inorgánicas y espirituales que son, en sustancias espirituales. De la union con el cuerpo resultan en éste las fuerzas ó potencias que producen los actos de la vida vegetativa y animal, las cuáles se contienen por modo eminente en nuestra alma espiritual; mas no pueden resultar las potencias espirituales, que independientemente del organismo corpóreo resulta en ella de su misma excelente naturaleza, criada á imágen y semejanza de Dios.

Esta union sustancial del alma con el cuerpo fué siempre tenida en la Iglesia, y muy especialmente la enseñó el concilio ecuménico de Viena, celebrado, prévia indicacion del Papa Clemente V, el año de gracia de 1311. Aunque perecieron las actas de aquella sagrada asamblea, no pereció todo lo que ellas contenian, pues en las Clementinas se encuentran muchas cosas, y cierto de gran momento, emanadas de aquella fuente, y una de ellas fué la siguiente reprobacion del error contrario á dicha union, profesado por el religioso minorista español Pedro Juan de Oliva, el cual murió por los años de 1297 (véase la obra del Cardenal Zigliara *De mente concilii Viennensi*, Roma, 1878, y el análisis que se hizo de ella en *La Ciencia cristiana*, vol. IX), y la definicion de la verdadera doctrina sobre la union de dichos dos principios sustanciales: «Reprobamos, decia el Sumo Pontífice, con el sagrado Concilio, en concepto de errónea y contraria á la fé católica, toda doctrina ó posicion en que temerariamente se afirme ó siquiera se dude que la sustancia del alma racional ó intelectiva no es verdaderamente y por sí misma la *forma* del cuerpo humano; y definimos que si alguno en adelante presumiere de afirmar, defender ó sostener con pertinacia que el alma racional ó intelectiva no es la *forma* del cuerpo humano por sí misma y esencialmente, sea tenido por hereje: *Doctrinam omnem seu positionem temere asserentem aut vertentem in dubio quod substantia animæ rationalis aut intellectivæ vere ac per se humani corporis non sit forma, velut erroneam, et veritati catholicæ fidei inimicam, sacro approbante Concilio reprobamus: definientes ut si quisquam deinceps asserere, defendere seu tenere pertinaciter præsumpserit, quod anima rationalis, seu intellectiva non est forma corporis humani per se et essentialiter, tanquam hæreticus sit censendus.* Esta misma definicion fué reproducida y confirmada por el Concilio Lateranense v, celebrado el año de 1515 bajo el pontificado de Leon X, en los siguientes términos: «Con la aprobacion del sagrado Concilio condenamos y reprobamos á cuantos afirmen que el alma intelectiva es mortal, que es una sola en todos los hombres, y á los que pongan estas cosas en duda, pues no solo es el alma *verdadera*, y *por sí misma*, y *segun su esencia*, y *propiamente forma del cuerpo humano*, sino tambien inmortal, múltiple, multiplicada y multiplicanda, segun el número de los cuerpos á que se une. *Sacro approbante concilio damnamus et reprobamus omnes asserentes animam intellectivam mortalem esse aut unicam in cunctis hominibus, et hæc in dubium vertentes, cum illa non solum vere, per se et essentialiter humani corporis forma existat, verum et immortalis et pro corporum, quibus infunditur, multitudine singulariter multiplicabilis et multiplicata et multiplicanda sit*».

Nótense ahora bien los términos de la definicion. Aquella sagrada Asamblea definió, en efecto, como dogma de fé, que la sustancia del alma racional ó intelectiva es verdaderamente, por sí misma, y segun su esencia, *vere*, *per se*, *et essentialiter*, forma del cuerpo humano, *forma corporis humani*. La palabra *verdaderamente* quiere decir el alma tomada en su sér propio, el alma racional, segun el sentido recto y genuino de esta expresion; el *por sí misma* significa que tal union es *inmediata*, de suerte que entre los dos principios sustanciales, *alma* y *cuerpo*, no media ningun otro principio que sea vínculo de la misma; y *esencialmente*, que esta union es segun la esencia del alma, no acaeciendo por tanto accidentalmente por medio de alguna de sus potencias. Nótese, además, muy mucho, que el santo Concilio usó de la palabra *forma*, diciendo ser el alma *forma corporis humani*, forma del cuerpo humano. Empleada esta expresion por el Concilio, es por sí misma una verdadera definicion, porque la palabra *forma* tenia ya en las escuelas un sentido propio y bien definido por los doctores católicos, singularmente Santo Tomás de Aquino, y no es de creer que el Sagrado Sínodo la usase en otro sentido diferente de aquel que estaba ya universalmente recibido.

Bien será notar aquí, con el ilustre Padre Cornoldi (*La conciliacion de la fé católica con la verdadera ciencia*, version castellana, Madrid, 1878, p. 192), que la declaracion del concilio Lateranense, *que el alma es singularmente multiplicable, multiplicada y multiplicanda segun el número de cuerpos á que se une*, contiene implícitamente la doctrina, confirmada expresamente por el mismo Concilio, y definida antes por el de Viena, segun la cual es el alma forma verdadera y sustancial de nuestro cuerpo. Dichas palabras dan á entender que las almas son y han de ser tantas en número cuanto sea el número de los hombres que han venido ó han de venir al mundo, ó en otros términos, cuantos sean los cuerpos humanos. «Lo cual lo exige, añade el sabio filósofo italiano, el ser el alma humana forma verdadera y sustancial de nuestro cuerpo. Si solamente fuese forma *asistente*, ó unida á él por virtud de sus propias operaciones, ó de su presencia sustancial, no seria enteramente necesaria dicha multiplicacion. Mas siendo, como es, forma sustancial, necesariamente debe ser multiplicada en la manera que expresa el Concilio. Hé aquí por qué Santo Tomás demuestra que la forma sustancial constituye la *unidad* del sér, ó de la sustancia, ó de la naturaleza, no pudiendo varias formas sustanciales informar *idéntica* materia corpórea; ni tampoco una sola de ellas ser constitutivo esencial de muchos cuerpos numéricamente distintos y divisos. No se puede, pues, decir que existan más almas que cuerpos humanos, ni más cuerpos humanos que almas, así como no pueden varias almas ser formas de un mismo cuerpo, ni una sola serlo de muchos».

Todavía deben ser recordados aquí otros insignes documentos acerca del mismo punto: uno de ellos, las Letras del Papa Pío IX, de santa memoria, al Obispo de Breslau (30 de Abril de 1860), que condenan los errores de Baltzer; y el segundo, las que asímismo expidió este invicto Pontífice al Cardenal Arzobispo de Colonia, censurando las doctrinas de Gunther. En aquel documento se leen estas palabras: «La sentencia que profesa un principio solo de vida en el hombre, es á saber, el alma racional, de la que recibe tambien el cuerpo el movimiento y toda vida y sentido, es generalísima en la Iglesia de Dios; y de tal modo parece á muchos doctores preclarísimos unida con el dogma de la Iglesia, que el entenderla así es su única interpretacion verdadera y legítima, que no puede, por consiguiente, ser negada sin error: *hanc sententiam, quæ unum in homine ponit vitæ principium, animam scilicet rationalem, a quo corpus quoque et motum et vitam omnem et sensum accipiat, in Dei Ecclesia esse communissimam, atque doctoribus plerisque, et probatissimis quidem maxime, cum Ecclesiæ dogmate ita videri conjunctam, ut hujus sit legitima solaque vera interpretatio, nec proinde sine errore in fide possit negari*». Véase ahora en qué términos censuró el Papa Pío IX la doctrina de Gunther: «Conocemos que en los mismos libros se ofende la sentencia y doctrina católica acerca del hombre, el cual así consta de alma y cuerpo, que la misma alma, de naturaleza ciertamente racional, es forma verdadera, inmediata y sustancial del cuerpo: *Noscimus iisdem libris lædi catholicam sententiam ac doctrinam de homine, qui corpore et anima ita absolvatur, ut anima, eaque rationalis, sit vera, per se atque immediata corporis forma*».

Consecuencia de esta doctrina sobre la union sustancial del alma con el cuerpo, es la antigua y famosa sentencia de la filosofía escolástica, que ella reside toda en todo el cuerpo, y toda en cada una de sus partes: *tota in toto corpore, et tota in qualibet parte*. Y á la verdad, como forma y principio vital del cuerpo, el alma tiene de residir en todo él, segun que es cuerpo vivo, pues ninguna parte del cuerpo podria decirse estar viva, si no se hallase informada por el alma la cual no podria informar á las diversas partes del cuerpo si no residiera en todas ellas penetrándolas y vivificándolas. Esta misma verdad demuestran las sensaciones, que son actos vitales ejercitados en los respectivos órganos de los sentidos, donde es forzoso, por tanto, que resida el alma, pues á no estar animados de ella es imposible que ejercitaran la virtud que reciben por efecto de su union con la sustancia inmaterial, la cual está presente, como cualquiera otro agente, allí donde realmente obra.

Cae, por consiguiente, en justo menosprecio la opinion de los que ponen al alma en el cerebro, contra lo que naturalmente pide la excelencia y nobleza de ella: esta opinion viene torpemente á encerrarla en un solo punto del cuerpo, como en un nicho ó sepulcro que solo podria convenirle si fuera el alma, como algunos la imaginaron, una simple partícula inextensa, incapaz de residir á la vez en las varias partes de un compuesto. Esa sentencia puede considerarse como una consecuencia del error de Platon, que tenia al alma por simple motor del cuerpo, en el cual no ejercitara influjo alguno; pero aparte de las otras razones que abonan la doctrina contraria, á saber, que el alma es forma sustancial del cuerpo, á todos nos consta por experiencia, que las sensaciones acaecen en las diversas partes de nuestro cuerpo. De donde resulta ser absurdo encerrar el alma, principio de quien primeramente se originan las sensaciones, en un solo punto del cuerpo, donde no podria producir las que experimentamos en las manos, en los oidos, en los demás órganos de nuestro cuerpo, á los cuales comunica, mediante su presencia en todo él, la virtud sensitiva de que se hacen partícipes mediante la union íntima y sustancial de uno con otro principio.

No se opone, sin embargo, á esta doctrina, el afirmar que el alma reside más principalmente, *quoad virtutem*, en el cerebro y en el corazon, á los cuales comunica, en efecto, mayor virtud que á los demás órganos que hay en el cuerpo, por ser el corazon y el cerebro los órganos principales de las funciones de la vida vegetativa y sensitiva respectivamente.

Vengamos ahora al orígen de nuestra alma.

§ IV.

DEL ORÍGEN DEL ALMA HUMANA.

Dos errores registra principalmente la historia de la filosofía sobre el orígen de nuestras almas: uno, de los panteistas, que las derivan de la sustancia misma de Dios—los panteistas llaman *Dios* á la sustancia única é indeterminada que suponen en todas las cosas, idéntica, por consiguiente, en todas ellas—ora por modo de emanacion material, como el agua sale de la fuente, ora de efusion ó emanacion espiritual, ora de simple fenómeno ó manifestacion que dicen del sér divino. El otro error es de los que afirman, que las almas proceden, así como los cuerpos, por via de generacion de la sustancia de los padres. Estos últimos se dividen en dos categorías: unos, que explican la generacion de los hombres, ó de un modo enteramente igual á la de los demás séres animados, es decir, obrando el alma en esta generacion solamente segun que vivifica al cuerpo, ó interviniendo además en concepto de espíritu En este caso, cuando el alma de los padres interviene en la produccion de las nuevas almas en calidad de sér espiritual, unos dicen, que su accion consiste en comunicarse á las almas que están por hacer, al modo como una luz se comunica á otra sin disminuirse ni alterarse; y otros, que la sustancia espiritual contiene una materia distinta de la corpórea, pudiendo, por tanto, producir su respectivo *semen*, el cual se une en la generacion con el sémen corpóreo. Ambas opiniones llevan respectivamente los nombres de *generacionismo*, cuando el espíritu interviene en la produccion de las almas por alguno de estos dos modos, y *traducionismo*, cuando la generacion se verifica en el hombre del modo que en los animales y las plantas, ó sea cuando el alma espiritual no interviene como tal en la generacion de las nuevas almas.

El primero de dichos errores, considerado en la primera de sus tres formas, se echa fácilmente de ver. Porque si el alma humana procediese de Dios por via de emanacion material, Dios mismo constaria de partes, y seria capaz de division como los objetos compuestos: absurdo que repugna al concepto del sér divino, cuya simplicidad demuestra con evidencia la Metafísica. Este mismo argumento consta con sencillez y claridad irrefragable en las palabras con que observa el Santo Doctor no poder emanar materialmente nuestra alma de Dios, porque ni Dios ni el alma son sustancias corpóreas: *Hæc positio supra improbata est per hoc, quod ostensum est Deum non esse corpus, et per hoc quod ostensum est animam humanam corpus non esse, nec aliquam intellectualem substantiam (Sum. c. Gent.*, l. 2, c. 85). Tampoco puede emanar el alma del sér divino por modo espiritual, de forma que en la sustancia divina se hiciese una manera de division diferente de la material, y de ella procediesen los espíritus criados, viniendo á ser cada uno de ellos una partícula increada de la misma divinidad. Contra este error enseña Santo Tomás de Aquino, que la sustancia divina simplicísima no sufre ninguna manera de division, ni ofrece al entendimiento entidades ni razones algunas distintas y separables, porque todo es en Dios un acto ó perfeccion purísima é indivisible; y que si el alma humana fuese algo de divino originalmente, habria de ser una misma cosa con Dios, y no podria, por tanto, multiplicarse segun el número de los cuerpos humanos, sino seria una é idéntica en todos los hombres, contra toda razon y experiencia interna, y en nada distinta de la sustancia divina: *Cum substantia divina sit omnino impartibilis, non potest aliquid substantiæ ejus esse anima, nisi sit tota substantia ejus. Substantiam autem divinam est impossibile esse nisi unam. Sequitur igitur quod omnium hominum sit tantum anima una.* (Loc. cit.)

El mismo testimonio interior con que la

conciencia nos certifica de la propia personalidad, distinta y separada de la de los demás, donde se echa de ver que no hay un alma comun para todos los hombres, nos prueba asímismo que este sér nuestro espiritual que conocemos por experiencia, no es modo ni accidente de otra sustancia, en el cual ésta se determine y manifieste segun pretenden los panteistas; porque la conciencia, en efecto, penetra en el sér de nuestra persona, conociéndolo como sugeto de los actos ó fenómenos internos, el cual sugeto no se ofrece á sus ojos como puro fenómeno ó simple apariencia de otro sér, sino es principio y fundamento individual de nuestros actos. Pero además de esta argumentacion *a posteriori*, tenemos otras *a priori* no ménos concluyentes, en las que el Santo doctor de Aquino nos muestra la falsedad de la doctrina panteística en la cuestion relativa al orígen del alma. Esta demostracion consiste en ser Dios acto purísimo, y por tanto inmutable é infinitamente perfecto, del cual es imposible, por consiguiente, que sea tenida el alma humana por ninguna especie de fenómeno ó accidente. Si tal delirio se dijese, una de dos, ó el tal fenómeno habria de ser simple apariencia, sin realidad alguna, y en ese caso careceria el alma de entidad, no distinguiéndose de la nada, y resultando, por consiguiente, vana y ociosa la cuestion relativa á su orígen; ó habria de ser entidad recibida en la sustancia divina, entidad que actuase y perfeccionase á esta sustancia, lo cual se opone á la puridad del acto simplicísimo del sér divino, donde ya no cabe ni es posible ninguna perfeccion que actualmente no tenga, pues en Dios no hay nada potencial ó actuable, sino todo es actualidad purísima, perfeccion infinita y simplicísima en fin. Es, por consiguiente, absurdo, en primer lugar, que Dios haya de modificarse, y determinarse, y pasar de la potencia al acto siempre que algun alma humana empieza á existir; y en segundo lugar, que Dios sea al mismo tiempo sugeto de las innumerables mudanzas y estados diferentes de las almas, que los panteistas suponen ser determinaciones suyas. Bien es observar además, que si Dios, por ser infinitamente perfecto, no puede ser sugeto de ningun fenómeno, ni experimentar ningun género de mudanza, el alma humana, que tan á menudo las experimenta, no puede ser bajo ningun concepto divina. *Hæc mutatio animæ*, decia San Agustin arguyendo á los Maniqueos, *ostendit mihi quod anima non sit Deus. Nam si anima substantia Dei est, substantia Dei violatur, substantia Dei decipitur, quod nefas est dicere... Non est pars Dei anima... Quod si esset, nec deficeret in deterius, nec proficeret in melius: nec aliquid in semetipsa inciperet habere, quod non habebat, vel desinere habere quod habebat, quantum ad ejus ipsius affectiones pertinet. Quam vero aliter se habeat, non est opus intrinseco testimonio: quisquis semetipsum advertit, cognoscit* (Epist. CLXVI, par. 3).

Cuanto á los otros dos errores, el *generacionismo* y el *traducionismo*, basta una breve reflexion para convencerlos de tales. O el alma de los hijos se quiere que proceda del cuerpo mismo de los padres solamente, ó del alma tambien de los padres, considerada como sustancia espiritual. Pero lo primero no puede ser, porque una sustancia material no se concibe que produzca á una sustancia espiritual. *Impossibile est*, dice Santo Tomás, *virtutem activam quæ est in materia extendere suam actionem ad producendum inmaterialem effectum. Manifestum est autem quod principium intellectivum in homine est principium transcendens materiam; habet enim operationem, in qua non communicat corpus. Et ideo impossibile est quod virtus, quæ est in semine, sit productiva intellectivi principii* (Sum. Theol., I p., q. 118, a. 2). Tampoco puede ser lo segundo, precisamente por ser el alma humana espiritual, y por lo mismo simple é indivisible, de la cual no puede proceder por via de particion ó emanacion ninguna cosa sustancial, como lo es el alma espiritual de cada hombre. No está, pues, el orígen del alma allí donde le ponen los errores dichos, cuya exclusion es ya un hilo conductor por donde podemos subir á su orígen verdadero.

No puede haber duda sino que el alma ha sido criada de la nada, por la virtud de Dios todopoderoso. Esta es la doctrina que enseña la sana filosofía, de acuerdo con las sagradas letras. Hablándose únicamente de Dios en el sagrado texto al referirse la produccion del alma del primer hombre, dícese que «formó el Señor Dios al hombre del lodo de la tierra, é inspiróle en el rostro un soplo ó *espíritu* de vida, y quedó hecho el hombre viviente con alma *racional: Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terræ, et inspiravit in faciem ejus spiraculum vitæ, et factus est homo in animam viventem*» (Gen., c. II, v. 7). Bien será añadir, para concluir este punto, ser doctrina católica, y segun Santo Tomás, *dogma católico* la creacion del alma humana. El doctor Angélico afirma categóricamente que es herejía decir que el alma intelectiva ó racional se origine de los padres por vía de principio seminal: *Hæreticum est dicere quod anima intellectiva traducatur cum semine* (Sum. I p., q. 118, a. 2). Y en las *Quæst. disp* (q. III, de Pot. Dei, a. 9), reproduce el pasaje siguiente del libro *De Ecclesiasticis dogmatibus*, donde se enseña, que las almas humanas no fueron criadas desde el principio con las otras naturalezas intelectuales, como imaginó Orígenes, ni son engendradas con los cuerpos por obra de varon, como presumieron los Luciferianos y Cirilo, y algunos entre los latinos, sino antes bien confesamos que solo el cuerpo es engendrado por el acto conyugal, y que formado el cuerpo, el alma es criada é infundida en el cuerpo mismo: *Unde dicitur in libro de Ecclesiasticis Dogmatibus: «Animas hominum non esse ab initio inter cæteras intellectuales naturas nec simul creatas credimus, sicut Origenes fingit, neque cum corporibus per coitum seminantur, sicut Luciferiani et Cyrillus et aliqui latinorum præsumptores affirmant, sed dicimus, corpus tantum per conjugii copulam seminari, ac formato jam corpore, animam creari et infundi»*.

Viniendo, por último, al tiempo ó momento en que es el alma criada é infundida en el respectivo organismo, la doctrina de Santo Tomás de Aquino, profesada asímismo por San Anselmo y el Beato Alberto Magno (este último cita en apoyo de esta doctrina el texto del Exodo, c. xxi), es que el alma no recibe la existencia en el cuerpo desde el momento primero de la concepcion, sino cuando este mismo cuerpo llega á tener la organizacion conveniente á su sér y condicion de cuerpo humano, gracias á la virtud contenida en el gérmen, y comunicada al mismo por el padre: *Cum generatio unius semper sit corruptio alterius, necesse est dicere quod tam in homine, quam in animantibus aliis, quando perfectior forma advenit fit corruptio prioris; ita tamen quod sequens forma habet quidquid habebat prima et adhuc amplius. Et sic per multas generationes et corruptiones pervenitur ad ultimam formam substantialem, tam in homine quam in aliis animalibus. (Sum. Th.* I p., q. 118, a. 2.) Muchas y muy graves razones, así de experiencia como de raciocinio, prueban, en efecto, que el alma humana solo en aquel punto es criada, cuando el cuerpo á que se junta ha llegado á tener sustancialmente su propia y conveniente organizacion: pueden verse en la ya citada obra del eximio Padre Liberatore *Dell'anima humana*, cap. vii.

§ V.

INMORTALIDAD DEL ALMA HUMANA.

Para concluir el presente artículo, solo nos resta hablar de la inmortalidad del alma humana, verdad filosófica y juntamente revelada por Dios, y por consiguiente dogma sacrosanto de nuestra fé católica. Consta este dogma en muchos lugares de la Escritura, que trae el eximio Suarez en su Tratado *De Anima*, cap. x, y además en las siguientes palabras del concilio Lateranense, celebrado bajo el pontificado de Leon X, ses. 8.ª: *Cum diebus nostris nonnulli ausi sint dicere de natura animæ rationalis, quod sit mortalis, et aliqui temere philosophantes secundum saltem philosophiam verum esse assererent; sacro approbante Concilio damnamus omnes asserentes animam intellectivam mortalem esse, cum illa non solum vere, per se et essentialiter corporis forma existat, verum inmortalis*. Donde es muy de notar, que el alma es declarada inmortal por su naturaleza, contra lo que parece haber dicho Sofronio en su epístola, aprobada por el concilio Constantinopolitano sexto, á saber: que el alma no es inmortal por naturaleza, sino por gracia; aunque tanto Sofronio, como otros Padres, hablan en este caso de la gracia en sentido lato, segun que á todo don de Dios se le da ese nombre de gracia. En este mismo sentido pueden explicarse las palabras con que el Apóstol á sólo Dios le atribuye la inmortalidad, *qui solus habet immortalitatem* (ad Timoth., 6), conviene á saber: Dios sólo es inmortal por su mismo sér y naturaleza, no recibido de nadie; mas el alma espiritual no es inmortal por sí misma, porque el mismo sér y naturaleza á que conviene la inmortalidad los ha recibido de Dios.

Tocante á la demostracion científica ó racional de esta verdad, no ha faltado, entre los filósofos cristianos y teólogos insignes, como Escoto (in 4, dist. 43, q. 2, et quod. lib. 9, a. 2), quien haya negado á la humana razon virtud bastante para producirla, concediendo únicamente el carácter de probables á las razones con que ordinariamente se demuestra. Pero nuestro insigne Melchor Cano juzga, por el contrario, erróneo, por no decir herético, el afirmar que no puede demostrarse con la luz de la razon la inmortalidad de nuestra alma, *erroneum est, ne dicam hæreticum, asserere animæ immortalitatem naturali ratione demonstrari non posse* (lib. xii, *De locis Theolog.*, cap. xv, propos. 3.ª), y que es peligroso y temerario, por no decir otra cosa peor, el afirmar que ningun argumento ha sido hallado hasta aquí que demuestre la inmortalidad del alma racional: *periculosum ac temerarium est, ne quid amplius addam, affirmare, quod nullum argumentum hactenus inventum demonstret animæ immortalitatem* (prop. 4).

Llegándonos, pues, á esta demostracion, indicaremos los argumentos de que consta. Estos argumentos son físicos y morales. El primero de aquéllos, y el fundamental, es de Aristóteles (3 *de Anima*, tex. 1, et seq.), y lo trae Santo Tomás (1.ª p., q. 75, art. v): «Toda cosa intelectual, dice el angélico doctor, es incorruptible. Es así que el alma humana es sustancia intelectual; luego el alma humana es incorruptible: *Ostensum est supra omnem substantiam intellectualem esse incorruptibilem. Anima autem hominis est quædam substantia intellectualis. Oportet igitur substantiam intellectualem esse incorruptibilem* (Cont. Gent. l. II, c. LXXIX). De suerte que así como de la espiritualidad del entendimiento, á la cual se sigue la de la voluntad, potencias ambas no solo distintas, sino independientes del organismo, y muy superiores á él, y á las potencias que de él dependen, como los sentidos y apetitos, se sigue la espiritualidad de la sustancia intelectual adornada de ellas; así de esta misma espiritualidad, en razon de la cual puede subsistir y vivir por sí, con independencia del cuerpo, se sigue su inmortalidad, porque es claro que poseyendo esta excelencia, aunque ella sea separada del cuerpo, no por eso perece, pues no hay razon para que perezca una cosa en dejando de estar unida con otra de la cual no necesita para subsistir. Y como, por otra parte, sea el alma humana simple é incorruptible por ser espiritual, es evidente que su inmortalidad es un corolario de su espiritualidad. Una cosa, á la verdad, puede morir, ó disolviéndose y resolviéndose en las partes que la componen, ó pereciendo otra cosa de que dependa absolutamente, ó sea en su misma entidad y en los actos que de ella proceden. Muere el alma del bruto y la de la planta en muriendo la planta y el bruto, porque tales almas no pueden subsistir sin el arrimo del respectivo organismo, del cual dependen absolutamente. Muere tambien el hombre, porque es un compuesto de cuerpo y alma racional, el cual se descompone en el punto de desamparar el alma al organismo corpóreo, rompiéndose esta juntura que aquí tienen, y separándose hasta el dia en que vuelvan á unirse para siempre. Muere, por consiguiente, el cuerpo humano, cuyo sér y propiedades de tal cuerpo humano depende formalmente del alma, que le comunica este sér, sin la cual queda convertido en simple cadáver, que á su vez se resuelve en las sustancias simples corpóreas que virtualmente contiene. Pero el alma, como espiritual que es, independiente del organismo, y en sí misma simple é incorruptible, ni puede perecer resolviéndose en partes que no tiene, ni faltándole otra cosa de que haya menester, pues no le falta nada en muriendo si no es el cuerpo, y ni del cuerpo ni de ninguna otra cosa criada necesita ella para subsistir. Separada del cuerpo puede muy bien el alma entender y querer, aun mejor todavía que estando unida con él, pues no será impedida por las cosas sensibles que en su condicion actual la ocupan y suelen cautivar.

Adviértase ahora que no hay otra manera de muerte sino la que acabamos de decir, conviene á saber, por corrupcion del compuesto sustancial viviente, á la cual se sigue accidentalmente la del alma que anima al respectivo organismo, cuando es ella material ó dependiente de él, de suerte que sin él no puede subsistir; y se concluirá fácilmente y con evidencia, que el alma humana no está naturalmente sujeta á la muerte, que es inmortal por su naturaleza.

Contra esta conclusion no vale decir que Dios puede aniquilar nuestras almas, porque aunque absolutamente hablando no implique contradiccion, que Dios deje de conservar las sustancias espirituales, así como puede absolutamente dejar asímismo de conservar al universo, obra de sus manos, que en eso consistiria propiamente el aniquilarlo; mas habida consideracion á la sabiduría y bondad del mismo Dios, no puede decirse ni temerse que haya de aniquilar á las almas racionales. Ni áun á las sustancias corpóreas y materiales aniquila Dios; ninguna de ellas perece totalmente, sino únicamente se corrompen, salvo las que de entre las primeras permanecen siempre en un sér, y solo se destruyen en parte, quedando siempre un principio constante, que es la materia, que nunca deja de ser; por lo cual ha dicho alguno, aunque en mal sentido y con mala intencion, que la materia es inmortal, sin advertir que la inmortalidad es propiedad de las sustancias espirituales, que producen actos vitales, pero reconociendo implícitamente en esa misma malicia, que ninguna cosa de este mundo es aniquilada propiamente, ó que vuelve absolutamente al abismo de la nada. Dios, decimos, es conservador y no destructor de las cosas, á las cuales rige y gobierna segun la condicion de cada una de ellas. Esta condicion, tratándose del alma, es la espiritualidad, que la hace intrínseca ó absolutamente incorruptible, é independiente de todo lo que aquí en este mundo es mortal y corruptible: luego Dios conservará nuestra alma, áun despues que sea separada del cuerpo, conservándole el sér perpétuamente, conforme á su naturaleza incorruptible de sustancia espiritual. Esta duracion, por otra parte, es apetecida naturalmente del alma misma, la cual no se satisface con vivir dentro de los angustiosos términos de la vida presente, sino con suma vehemencia desea una vida que no se acabe: deseo, repetimos, natural, grabado por Dios en el hombre, y cuya realidad prueba que la vida futura es un bien solicitado por la misma naturaleza, y que hace con ella admirable consonancia, Contrario es por tanto á la sabiduría de Dios, volver el alma á la nada, porque implicaria contradiccion con ese divino atributo, que despues de ser criada una sustancia con naturaleza espiritual é inmortal, esta sustancia hubiese luego de perecer.

Las pruebas de órden moral que asímismo evidencian la inmortalidad de nuestras almas, son más conocidas que las físicas, y están más que ellas al alcance de todos. En primer lugar pruébase la inmortalidad por la conformidad que tiene con la justicia y providencia de Dios el dogma de una vida futura, en que el varon justo reciba el galardon de su virtud, y el malvado el castigo de su maldad; premios y castigos ordenados por la infinita sabiduría como sancion del órden moral que estamos obligados á observar, y como auxiliar indispensable de este mismo órden, porque si no existiese otra vida despues de ésta, en la cual reciba el hombre la pena ó la recompensa de sus obras, el órden moral grabado en nuestra naturaleza racional, no seria ciertamente observado. Pruébase en segundo lugar la inmortalidad de nuestras almas, por el deseo de felicidad que todos sentimos, el cual supone la existencia de una vida sin fin, en que se sacie el corazon humano gozando de verdadera perdurable felicidad. Finalmente, el dogma de la inmortalidad del alma es una de las creencias en que convienen todos los pueblos y naciones, tanto civilizados como bárbaros, y áun todos los filósofos que aman la verdad y la honestidad, y aborrecen el sofisma, que oscurece y corrompe al pensamiento, y despoja al órden moral de su más firme seguridad y garantía. Consentimiento universal, unánime, que únicamente puede originarse de la misma naturaleza racional del hombre, cuyos testimonios son argumentos irrecusables de verdad.—J. M. Orti y Lara.

Alma (*Vírgen*). Véase *Vírgen madre*.

Alma Redemptoris. Es una antífona compuesta en honor de la Vírgen Sacratísima por el hermano Contracto, que floreció el año de 1054, y se reza en Completas desde la vigilia del primer domingo de Adviento, con el versículo *Angelus Domini*, etc., hasta el dia de la Purificacion: en la vigilia de Natividad se muda solo el versículo, que es, *Post Partum*, y la oracion *Deus qui salutis*, etc.; mas ocurriendo trasferir el oficio de la Purificacion, se continuará esta antífona, y tambien en donde se celebra la octava de la dicha fiesta; pues así lo tiene declarado la Congregacion de Ritos en el oficio aprobado para los Carmelitas en el año 1606. En la oracion que se dice despues de la Natividad, se deja la cláusula ordinaria *Qui tecum vivit*, por denotar á Cristo en los brazos de la Madre y no en el seno del Padre Eterno.—(*Sup. á Bergier.*)

Alma del mundo. Entre los varios sueños de los antiguos filósofos, de los cuales decia Ciceron que no habia absurdo que no hubiera salido de boca de algun filósofo, merece notarse la opinion de Pitágoras y de algunos estóicos, que concebian al mundo como un gran todo animado por una alma universal, de la cual eran participacion tanto las almas humanas, como las almas que suponián en todos los séres: y aun en nuestros dias no faltan algunos que suponen que hasta las plantas están animadas, y que todas las almas no son otra cosa que partículas desprendidas del gran todo, que se mueven y obran por influjo suyo, y que elevándose gradualmente en la escala de la perfeccion, llegarán un dia á identificarse y confundirse con la grande alma de la cual procedieron.

Fácil es comprender que este sistema lleva derechamente al panteismo y al ateismo, desde el momento que no se concibe á Dios como un sér personal, espiritual, superior al mundo, y distinto de todos los séres que componen esta universalidad de cosas. Es tambien absurdo suponer que las diversas partes de este mundo, así como los cuerpos celestes, estén animados y sean como los miembros del mismo Dios; el cual, en este caso, no podria decirse completo en todo género de perfecciones. Crece todavía el absurdo desde que se considera que el mundo está regido por leyes constantes y necesarias, y que cada uno de los mundos sigue fatalmente el curso que desde su principio le trazó la Providencia, sin poder desviarse una línea de su curso ni detenerse un solo momento, ni precipitar su marcha, ni hacer cosa alguna de las que suponen una alma. La experiencia rechaza este absurdo sistema, porque jamás ha visto en el todo que se llama *mundo*, señales de inteligencia y libertad, ó siquiera de instinto, como se observan en el hombre y en los animales.

Por otra parte, se destruye la naturaleza y esencia de nuestra alma, que siendo una sustancia espiritual, es tambien independiente en razon de supuesto, aunque se ordena á la union con el cuerpo para formar el todo, que se llama *hombre*. Entonces se constituye individua, independiente, única y tan distinta de las demás, como asegura el sentido íntimo y la conciencia que tenemos de que somos un sér completo y personal.

El alma de Pedro, considerada individualmente, es tan distinta de la de Juan y de la de todos los hombres, que no tienen de comun sino la esencia metafísica; pero en sus propiedades individuales jamás se identifican, y á veces nada tienen de semejante. Además, son muchas veces opuestas en inclinaciones, tendencias, ideas y apreciaciones; por lo cual de ninguna manera puede decirse que sean partes de una supuesta alma universal, á no admitir que aquélla es un conjunto actual de numerosas contradicciones. Lo que es más, este sistema destruye la libertad humana y la moralidad de las acciones, pues si las almas fuesen porciones de una alma universal, no serian responsables de sus actos particulares.

No hay que añadir otras razones para refutar este enorme absurdo, que no tiene á su favor fundamento alguno racional, ni se deduce de ninguna de las verdades claramente conocidas por la ciencia. Pero de esto hablaremos con más extension en el artículo *Panteismo*.—Perujo.

Alma (*Iconografía*). Los primitivos cristianos tenian varios símbolos para expresar el alma humana, que habiendo roto los lazos de la carne, llega á la patria celeste. Estos símbolos pueden reducirse á seis: 1.° Un caballo al escape, próximo á alcanzar el premio de la carrera, cuyo símbolo tuvo orígen, al parecer, en estas palabras de San Pablo: *Sic currite ut comprehendatis*; ó en estas otras del mismo Apóstol: *Cursum consummavi*. 2.° Un navío bogando viento en popa hácia un faro; ó bien, el mismo navío llegado al puerto, viva imágen del alma, que rotas las ligaduras del cuerpo, vuela á la eternidad. 3.° El cordero ó la oveja, ya solos, ya llevados al redil por el Buen Pastor. 4.° La paloma, ya volando, ya junto á un vaso vacío, representacion del cuerpo abandonado por el alma; ya en medio de un jardin florido, imágen alegórica del paraiso. 5.° En figura de una mujer, que vestida de una blanca *stola*, sale de un cuerpo inanimado. 6.° Una mujer orando ó en contemplacion puesta entre dos árboles. Hay que advertir, sin embargo, que cuando esta mujer está representada entre dos ancianos, significa, no el alma, sino á la casta Susana, representacion que se halla en un número muy considerable de lápidas sepulcrales de los tiempos heróicos del Cristianismo.—Pallés.

Almain (*Santiago*). Doctor de la Sorbona, fué un teólogo eminente de principios del siglo XVI, conocido por sus avanzadas ideas regalistas. Por eso defendió las pretensiones de Luis XII contra el Papa Julio II, y escribió contra el Cardenal Cayetano defendiendo la superioridad del Concilio general sobre el Papa. «Los principios que él estableció, dice Feller, son tan contrarios á la autoridad de los príncipes como á la de los Papas; Richer, de Dominis, y otros novadores los han adoptado, añadiendo nuevos errores, que se deducen de dichos principios como sus consecuencias naturales». Sus obras fueron impresas en París en 1517. El calvinista Goldats insertó el comentario de Almain sobre Occamo en su *Monarchia imperii romani*.—E. Fernandez.

Almanaque. Comunmente se conoce bajo este nombre un pequeño libro que contiene el número y órden de los meses del año, dias y fiestas del mismo, las fases de la luna y el anuncio de los eclipses.

Pretenden algunos que desde el siglo III un breton publicaba todos los años un librito del curso del sol y de la luna, que en la lengua del país se titulaba *Dragonon al Monach Guinclan*, y por abreviatura *Al-Monach*, como decimos *El Kempis*. Más razonable es derivar este nombre del árabe, como algunos lo derivan del artículo *al* y de la raiz *man* ó *men*, que indica la luna, y se puede traducir *lunario* ó mensil. Otros lo derivan de *al-mienak*, que significa el cómputo, porque hacia muchos anuncios y predicciones. Otros, en fin, lo derivan de *al-menha*, que significa regalo, presente, porque se daba á principios de año. Pero su verdadero nombre arábigo es *Takuin*.

Los primeros almanaques europeos que se conocen, son los que Samuel Archus publicaba á mediados del siglo XII, y luego los de Pivibach, desde 1450. Posteriormente se multiplicaron despues de 1475, desde que Regiomontano imprimió el primero; y éstos, que no contenian más que los eclipses y las posiciones de los planetas, se vendian en diez coronas de oro. A veces tambien contenian muchas patrañas de los astrólogos, y predicciones relativas á los asuntos de Estado, destino de los Reyes y de los Papas, y otros personajes notables, por lo que Enrique III de Francia prohibió en 1579 hacer en los almanaques predicciones directas ó indirectas sobre los negocios del Estado ó de los particulares. Entre la coleccion de almanaques notables figura la de *Nostradamus*, publicada desde 1550 á 1567, y la de *Laensberg*, llamada Almanaque de *Lieja*, que se empezó á publicar en 1636.

Los almanaques que contienen predicciones de sucesos inciertos y dependientes de las causas libres, como relacionados con el curso de los astros, están sometidos á las mismas reglas que los libros que tratan de astrología judiciaria; pero si se limitan á dar noticia de la salida y puesta del sol, fases de la luna, anuncios del tiempo y otras cosas que pueden saberse ó congeturarse por medios naturales, no están comprendidos en aquellas reglas y pueden ser permitidos. Sin embargo, están sometidos á la censura eclesiástica, y no se pueden publicar ó vender sin licencia del Ordinario, especialmente en lo que se refiere al Santoral, Martirologio y fiestas del año.

En la actualidad se abusa mucho de los almanaques, y si bien algunos contienen noticias útiles respecto á la agricultura, á la metereología y á las artes, es bien cierto que la mayor parte contienen novelas y poesías inmorales, cuentos escandalosos, y grabados y caricaturas indecentes, por lo cual su lectura no debe permitirse con facilidad, sobre todo á los jóvenes. Así, pues, los párrocos deben amonestar á los padres de familia que pongan sumo cuidado para impedir que sus hijos lean almanaques de esta índole, pues son más perjudiciales que las novelas, y áun que las obras de ciertos incrédulos. (Véase *Calendario.*)—PERUJO.

Almansa *(Juan Bautista).* Nació en Valencia en 1619, y es conocido por su competencia en materia de ritos y ceremonias. Tenemos de él las obras siguientes: *Tratado de las ceremonias de la Misa rezada.—Tratado de las ceremonias de la Misa solemne.*—E. FERNANDEZ.

Almas *(Cura de).* Es el cargo ó ministerio importantísimo de velar por la salud de las almas redimidas por Jesucristo.

El alma, que es el bien más precioso del hombre, necesita ser dirigida y preservada de las seducciones del mundo para que pueda llegar sin obstáculos á su último fin, que es la salvacion. Para este fin está instituido un ministerio público y solemne que dirija su atencion á las necesidades de las almas inmortales para conducirlas á Jesucristo. Es el más difícil, el más delicado y el más importante de los ministerios, como decia San Gregorio el Grande: *Ars artium regimen animarum.* Por eso el mismo Dios ha recomendado su importancia en muchos lugares de la Sagrada Escritura, *porque las almas son suyas,* y hace á los Pastores y custodios de ellas responsables de las que perecen por culpa ó negligencia de los mismos. Los Santos Padres dicen que esta es la suma de la perfeccion cristiana: *Cura fratrum,* dice San Juan Crisóstomo, *summa vitæ christianæ est, hoc maximum indicium est fidei, hæc est germana charitas.* Y en otro lugar: *Nihil adeo potest nos Christi imitatores efficere, sicut erga proximum cura;* y por eso el Cardenal Hugo, en sus Comentarios sobre Ecequiel, dice: *Debet esse in magna angustia et tribulatione, qui curam habet animarum.*

Tres cosas principalmente comprende este ministerio: la enseñanza, la direccion y la medicina, continuando así la mision de Jesucristo y de los Apóstoles, y siendo cada uno de los encargados de la cura de almas un verdadero representante de la Iglesia. Al enseñar Jesucristo su divina doctrina, quiso que todos los hombres participasen de ella, como necesaria que es para alcanzar la salvacion, y por eso instituyó su Iglesia, para que guardase pura esta doctrina y la enseñase á todos los hombres: *Docete omnes gentes: Pascite qui in vobis est gregem Dei,* y ella se vale para eso de muchos ministros, segun las diversas localidades en donde está difundido el Cristianismo. El Cura es el encargado de enseñar esta doctrina en los pueblos, y de aquí nacen sus deberes de la predicacion, la catequesis, la correccion, y todo lo que se refiere á la enseñanza religiosa; por lo cual tiene tambien el derecho de intervenir en las escuelas. Para eso debe estar dotado de la *ciencia suficiente* para su ministerio, y la Iglesia cuida con la mayor solicitud que este cargo tan importante no sea confiado sino á los que acrediten su capacidad en un exámen público. Entonces los aprueba *ad curam animarum,* y sin embargo no los envia desde luego, sin tomar antes otras garantías de su virtud, moralidad y carácter, para que no lleguen á ser piedra de escándalo en el pueblo que están llamados á edificar.

La cura de almas comprende tambien la *direccion*, entendiendo por esta palabra, además de la enseñanza y la predicacion, el conocimiento que debe tener de sus ovejas, para apreciar sus necesidades, la administracion de los sacramentos y el celo con que debe mirar á todos y cada uno de los fieles, para fortalecerlos en la virtud, apartarlos del vicio, corregir á los pecadores, levantar á los caidos, y en una palabra, poder dirigir á cada uno en particular segun la medida de sus necesidades y de sus disposiciones espirituales y morales. Es, pues, un deber de la cura de almas mirar á todas y cada una, sin acepcion de personas, puesto que todas tienen el mismo orígen, todas el mismo Salvador, y todas están destinadas al mismo fin. A nadie, pues, se debe rehusar el consejo, el auxilio, la instruccion y el socorro espiritual ó temporal, en cuanto lo permitan las facultades del Cura. Y de este modo cumplirá perfectamente su elevada mision.

Otro de los deberes de este cargo es la *medicina.* El que cuida de las almas, cuida con especial interés de las que se han extraviado, para volverlas al buen camino;

interviene en la paz de las familias, cuidando los matrimonios para su felicidad espiritual y temporal; restablece la paz entre los enemigos; mantiene la union entre los fieles, y adquiere la confianza de todos para que todos le consideren como un padre. Además reconcilia á los pecadores por medio del sacramento de la Penitencia; alimenta á los débiles con el Santísimo Sacramento, y ofrece por todos el augusto sacrificio de la Misa, como verdadero representante de Jesucristo, continuando en cierto modo la obra de la redencion.

Tales son los altísimos intereses á que se refiere la cura de almas, de los cuales nacen tambien importantísimos deberes para los encargados de la misma. De aquí se deduce la necesidad de residir en medio del rebaño que á cada uno le está encomendado, porque en otro caso no podrian cumplirse con celo y conocimiento de causa las cargas de este ministerio, como es fácil suponer. Nacen tambien la necesidad y el deber de la predicacion para las personas mayores, y de la catequesis para los niños. Nace, por último, el cuidado de los enfermos, la correccion de los malos y la intervencion del Cura en todos aquellos asuntos que se refieran al aprovechamiento espiritual de los fieles. Porque el derecho de cuidar las almas incluye el de gobernar y conducir á los fieles, como el verdadero pastor gobierna y conduce sus rebaños. (Véase *Curato* y *Cura.*)—J. P. ANGULO.

Almeida *(Manuel).* Portugués, entró en la Compañía de Jesus, y fué enviado á las Indias, en 1622, de embajador del rey de Abisinia; en 1634 fué nombrado Provincial del colegio de Goa, en donde murió en 1646. Sus principales obras son: *De erroribus abisinorum: Historia de Etiopía Alta,* aumentada despues por Baltasar Téllez, tambien jesuita, y publicada en Coimbra en 1660.

Almeida *(Teodoro).* Portugués, Presbítero del Oratorio, nació en 1722 y murió en 1803. Era uno de aquellos talentos privilegiados, que conociendo los defectos de la sociedad, queria corregirlos, y por lo mismo trabajaba sin descanso para este objeto; así es, que conocidos y apreciados sus talentos, fué admitido en la *Academia real de Ciencias* de Lisboa. Sus principales obras son: *Recreaciones filosóficas*, que operó una verdadera revolucion en los estudios físicos de Portugal; *El hombre feliz*, novela moral muy conocida y apreciada; *Armonía de la razon y de la Religion*, ó *Respuesta filosófica á los argumentos de los incrédulos*, de la cual se han hecho una multitud de ediciones; *Tesoro de proteccion en la Santísima Vírgen*, y otras.—E. FERNANDEZ.

Almogávar. En tiempo del rey D. Jaime I de Aragon, dábase este nombre al soldado de á pié, perteneciente á ciertos cuerpos muy escogidos y diestros en la guerra. Los almogávares (en catalán *almogavers*) vivian en los bosques, y se ocupaban en hacer entradas y salidas, que los árabes llamaban *algaras*, en tierras de enemigos. Al principio no obedecieron á disciplina alguna. Para defenderse de las incursiones de los extranjeros, sin duda los siervos y gente del campo y *payeses de remensa* se constituirian espontáneamente en cuadrillas y pelotones, dando orígen, segun las circunstancias, al bandolero, al guerrillero ó al almogávar. El carácter independiente, la condicion nada servil y el recio temple de alma de los montañeses del Pirineo, no sabian sufrir el ominoso yugo, ni de los árabes ni de los caballeros feudales. Así vemos surgir del fondo de las selvas aragonesas y catalanas, por modo natural y hacedero, aquellas fuertes y terribles milicias que combatian con el heroismo de los hombres libres, si bien no pocas veces con la ferocidad de los salvajes.

El génio del gran monarca conquistador de Valencia y Mallorca comprendió el partido que del belicoso espíritu de la época podia sacar. En un su ordenamiento, destinado á organizar los cuerpos de infantería, manda: «*Que tota persona, sia hom ó fembra, qui haja bens valents de XXV milia sólidos inclusive, haja á tenir un arnés, ço es, bacineta ab cara é barbuda de ferro, é cuyraces, é cota de ferro, perpunt, mánegues de ferro, gamberes é cuxeres de ferro, çabates de llauna, un glavi, una atxa é daga ó espuntó...* etc.» (Archivo de la Cor. de Arag. Regum, núm. 1529.)

Los almogávares, una vez organizados, vestirian más ó ménos, segun ese ordenamiento; pero como infantería ligera, la mayor parte de ellos se contentaban con el capacete de hierro, que les preservaba la cabeza, y con la terrible hacha de dos cortes, que esgrimian sangrientamente en los combates. De rostro feroz curtido por el sol y las nieves, de descuidada vestimenta que apenas cubria el fornido cuerpo, calzando abarcas, desnudos los hercúleos brazos, y empuñando la pesada, la formidable hacha de los leñadores y carboneros pirenáicos, infundian en los enemigos tal pavor, que á sola su presencia se dispersaban poderosos ejércitos.

Los moros españoles sufrieron sus primeras embestidas. De ahí que ellos mismos les impusieran nombre, pues segun Pedro de Alcalá, el vocablo *almogávar* viene del arábigo *almogawir* (corredor que roba el campo). Se distinguieron luego en la guerra de Sicilia contra los franceses de Cárlos de Anjou, y en la defensa heróica de Aragon por D. Pedro III, aniquilando las huestes de Felipe el Atrevido en el collado de Panissars.

Esto probó su acendrado amor á la patria.

Mas su renombrada y mayor hazaña fué la expedicion que hicieron á Oriente en 1302. Por ella merecen un lugar en una obra de ciencias y sucesos eclesiásticos, pues por ella resonó, como en las gloriosas Cruzadas, el nombre de Jesucristo en las tiendas de los campamentos turcos, y fueron castigados los traidores griegos, enemigos del Papa.

«Celebrada la paz entre D. Fadrique de Sicilia y Cárlos de Nápoles en 1302, dice el historiador Moncada, los soldados viejos y capitanes de opinion que sirvieron al gran rey D. Pedro, á D. Jaime, su hijo, y últimamente á D. Fadrique en la guerra de Sicilia, juzgándola ya por acabada... trataron de emprender otra nueva contra infieles y enemigos del nombre cristiano en provincias remotas y apartadas (1)». Los principales caudillos de aquella inolvidable empresa, gloria altísima de la España católica, fueron Roger de Flor, Berenguer de Entenza, Ferrán Jimenez de Arenós y Berenguer de Rocafort. Salió del puerto de Mesina la armada, compuesta de 36 velas, llevando á bordo 1.500 hombres de á caballo, unos 4.000 almogávares y 1.000 peones organizados de otro modo. En Frigia, en el monte Tauro, alzando las banderas de Aragon y de San Pedro, hizo la pequeña hueste señaladísimas proezas y ganó disputadas victorias contra los turcos. Aterrorizados éstos, huian al mero grito de guerra de los almogávares: *Sant Jordi*, *Santa María; Visca Aragó; Desperta ferro; Firam, firam.*

La perfidia de los bizantinos, del emperador Andrónico y de Miguel Paleólogo, su hijo, que en un banquete mandaron matar al bravo Roger de Flor, convirtió la ira de los catalanes en furor ardiente contra los cismáticos, á quienes derrotaron dos veces en los sangrientos campos de Galípoli. Ciento veinte mil griegos, las mejores tropas del imperio, fueron desbaratados en pocas horas y puestos en vergonzosa fuga con sus famosos escuadrones de alanos, por un puñado de héroes católicos que apenas ascendian á 4.000. La venganza de los catalanes mandados por Rocafort y el buen cronista Ramon Muntaner, dejó eterno miedo en el corazon de Constantinopla, y alcanzó tambien á los taimados genoveses, traidores entonces á la causa de la justicia.

La compañía por discordias civiles se retiró de las orillas del Bósforo, atravesó los desfiladeros de Rodope y acampó en Macedonia. Aquí recibió proposiciones del conde Gualtero de Briena, duque de Atenas, y entró á su servicio. Dirigiéronse á las regiones de Acaya, trasponiendo las Termópilas; admirable marcha, comparada por lo bien que se llevó á cabo, á la clásica retirada de los *Diez mil*. El Duque no cumplió lo estipulado; no les dió la paga convenida. Irritada la Compañía, le declaró la guerra; y como Gualtero saliese contra ella con brillante séquito de naturales y franceses, fué derrotado y muerto en la batalla. Los almogávares se apoderaron de sus Estados y haciendas, y luego estableciéronse allí, bajo el mando de D. Alfonso, hijo de D. Fadrique de Sicilia (1313). Los ducados de Atenas y Neopatria, tan maravillosamente conquistados, se incorporaron á la corona aragonesa.

Así pudieron justificar aquellas aguerridas tropas el significado etimológico de su nombre: *gawara*, *gara*, HACER UNA EXPEDICION (1).—JOSÉ TARONJÍ, *Presbítero*.

Alodia y Nunilo, *vírgenes y mártires (Santas)*. Objeto de piadosa disputa entre varias ciudades es la patria de nuestras esforzadas Santas; pero parece probable que nacieron en el lugar de Bañares, llamado antiguamente *Bosca*, en la Rioja. Su padre fué mahometano y su madre cristiana, y ésta las educó en la santa ley de Cristo, siendo modelos de toda virtud, por lo cual eran admiradas así de los cristianos como de los sectarios de Mahoma. Muertos sus padres cuando Alodia contaba doce años y trece su hermana, quedaron confiadas á la tutela de un tio suyo, fanático mahometano, el cual no perdonó medio para inducirlas á la apostasía; mas nunca logró hacerlas vacilar. A la sazon salió un edicto de Mahomad, rey de Córdoba, en el que se mandaba que todos los hijos de padre ó de madre mahometanos abjuraran la ley de Cristo bajo pena de muerte, y despues de haber tratado otra vez de hacerlas abjurar sus santas creencias, el malvado tutor las acusó ante Zumayl, gobernador de la region Werbetana, que tenia su residencia en Castroviejo. Alodia y Nunilo se presentaron al gobernador muy animadas y alegres por creer que iban á derramar su sangre por Jesucristo; así es que publicaron su fé con generoso pecho, sin lograr intimidarles las amenazas de Zumayl, el cual, considerándolas tan jóvenes, las dejó volver á su casa, amenazándolas de muerte si no renegaban de Jesucristo. Ya en su casa se prepararon para el martirio con rigurosas penitencias, ayunos continuados y oracion no interrumpida, por cuyo motivo, despechado su tio, las acusó de nuevo, y el gobernador, montado en cólera, las amenazó con una muerte cruel; pero esta amenaza solamente sirvió para enardecer más á nuestras Santas. Separólas Zumayl y las puso en distintas casas de su confianza, pensando que la una lejos de la otra, y estando las dos combatidas por fanáticos mahometanos, acabarian por ceder; pero se equivocaba, porque en la oracion hallaban la resistencia y el valor necesarios. Viendo que ningun efecto causaba este malvado recurso, amenazólas otra vez de muerte, y las envió un mal sacerdote, que por seguir la corriente de sus pasiones habia apostatado. De esta dura prueba salieron triunfantes Alodia y Nunilo, quienes echaron en cara al sacrílego su nefanda conducta y le dijeron que ya que habian de morir, no concebian muerte más hermosa que la que les esperaba. El malvado sacerdote manifestó al gobernador la inutilidad de sus tentativas, por cuyo motivo las heróicas vírgenes fueron condenadas á ser decapitadas; martirio que padecieron con imponderable alegría el 22 de Octubre del año 840, segun el cómputo de Morales. El cielo multiplicó los prodigios sobre su sepulcro, para hacerlo patente á los cristianos, á despecho de los moros, que querian tenerlo oculto, con el intento de que pereciera la memoria de las invictas heroinas.—PALLÉS.

---

(1) *Expedicion de los catalanes y aragoneses contra turcos y griegos*, cap. II.

(1) Moncada opina con Pachimerio que los almogávares eran descendientes de los avares, compañeros de los hunos y godos. «Con la larga »costumbre de ir divagando, nunca edificaron »casas ni fundaron posesiones; en la campaña y »en las fronteras de enemigos, tenian su habitacion y el sustento de sus personas y familias; »despojos de sarracenos en cuyo daño perpétuamente sacrificaban las vidas, sin otro arte ni oficio más que servir pagados en la guerra, y cuando faltaban las que sus reyes hacian, con cabezas »y caudillos particulares corrian las fronteras, de »donde vinieron á llamar los antiguos el ir á las »correrías, *ir en almogavería*». (N. del E.)

Alogia. Palabra griega, que significa *sin razon*; de donde viene el nombre de *Alogos*, con que los egipcios conocian á Typhon, genio del mal y símbolo de las pasiones enemigas de la razon.

Los Santos Padres se sirvieron de esta palabra para designar el deplorable estado de barbarie y brutalidad á que conduce el pecado de la gula. «¿Qué es la *alogia*, dice San Agustin, sino el abuso excesivo de la comida hasta perder el sentido y la razon?»

Mientras que se permitia á todos los sofistas una libertad ilimitada, Juliano el Apóstata prohibió á los cristianos la enseñanza de las bellas artes, bajo el especioso pretexto de que condenaban la doctrina de los clásicos, y no queria obligar á nadie á que cambiase de creencias. San Gregorio de Nacianzo calificó de *alogia* este decreto, que en su sentir solo podia publicarlo un hombre llevado por el extremo de la intemperancia, y falto, por consiguiente, de la razon.

Efectivamente, el abate de la Bletterie, entusiasta de Juliano, dice sobre este decreto que el Emperador, en vez de manifestar los verdaderos motivos, tomó el pretexto más miserable, de modo que este trozo de elocuencia es un modelo de sin razon. Si los profesores cristianos, explicando en las escuelas á Homero, Hesiodo, etc., hubiesen canonizado su doctrina, las razones de Juliano hubieran sido fundadas, pero no las hubiera aducido. Se puede estimar un libro bajo ciertos aspectos y condenarle por otros; en esto no hay falsedad. Explicar los clásicos, alabarlos como modelo de lenguaje, de elocuencia, de gusto, desenvolver sus bellezas, etc., no es proponerlos como modelos de religion y de moral. Juliano se complace en confundir estas dos cosas tan diferentes, y en esta confusion estriba el sofisma pueril que domina en todo su edicto.—J. P. ANGULO.

Alogos. Herejes á quienes se aplican comunmente algunos pasajes de San Ireneo (1) y San Dionisio el Grande, Obispo de Alejandría (2). Su nombre aparece por primera vez en San Epifanio (3), el que, si bien da larga noticia de ellos, lo hace, no obstante, con mucha confusion. Segun la opinion más general, los alogos eran: 1.°, enemigos de la divinidad de Jesucristo, del Δόγος; 2.° adversarios de los escritos de San Juan; y 3.° enemigos de los montanistas.

El autor de este artículo procura demostrar esta opinion en la revista trimestral de Tubinga (4). Döllinger ha sostenido respecto á esto una opinion nueva, en su excelente obra titulada: *Hipólito y Calysto* (5). Su argumentacion se divide en dos partes: una negativa, «Los alogos no son monarquistas», y otra positiva, «Los alogos son una variedad de los montanistas».

I. Döllinger recuerda que San Epifanio, tan rigoroso en materia de ortodoxia, dice de estos herejes (6): «Aun cuando rechazan los escritos de San Juan, enseñan la misma fé que nosotros, «δοκοῦσι τά ἴσα ἡμιν πιστεύειν». Luego San Epifanio ciertamente no hubiera dicho esto si los alogos hubieran rechazado los dos dogmas fundamentales del Cristianismo, la divinidad de Jesucristo y la Santísima Trinidad. No puede negarse que este argumento no sea de peso; puede además ser reforzado como lo ha sido en la revista trimestral de teología de Tubinga. Döllinger se apoya además sobre otro pasaje del mismo capítulo de San Epifanio: «δοκοῦσοι λοιπὸν ἐπιλαμβάνεσθαι τῆς ἁγίας καὶ ἐνθέου διδασκαλιας»; si se entiende por διδασκαλιας «doctrina», este pasaje tiene evidentemente el mismo sentido que el primero, y decide en favor de la ortodoxia de los alogos; pero segun todo el enlace, y sobre todo, segun el sentido de las palabras que le preceden inmediatamente, es necesario entender este pasaje de esta manera: «Por lo demás, es decir, á excepcion de los escritos de San Juan, los alogos parece que admiten integralmente la Sagrada Escritura (διδασκαλία)». Explicado de este modo este texto, no es un testimonio en favor de la ortodoxia de los alogos, y queda aislado el primer pasaje citado. ¿Mas este pasaje único está en estado de contrabalancear todas las suposiciones de anti-trinitarismo que pesan sobre los alogos?

---

(1) Adv. Hæres, III, II, 0.
(2) En Eusebio, *Hist. Ecle.*, VII, 25.
(3) Hæres, 51.
(4) 1851, p. 564.
(5) P. 203.
(6) *In Hæres.*, LI, 4.

1.° Estas sospechas se fundan sobre los reproches que los alogos dirigian al cuarto Evangelio y al Apocalipsis. Döllinger intenta demostrar que con este respecto no encuentra en San Epifanio ninguna prueba cierta contra la ortodoxia de los alogos, puesto que dice él: «Las palabras de este Padre pueden explicarse en el sentido de que los alogos rechazaban estos dos libros del Nuevo Testamento, no por motivos dogmáticos, por consiguiente heréticos, sino por motivos críticos». El contenido del Apocalipsis sobre todo les habria parecido pueril é inverosímil; en el Evangelio de San Juan echarian de ménos la historia de la infancia de Jesus; hubieran creido y hallado contradicciones con las dadas en los otros Evangelios; hubieran tenido á Cerinto por el autor de estos dos libros y admitido en particular que la palabra λογος no se le habia aplicado al Hijo de Dios por San Juan y sí más bien por Cerinto. Así se les hubiera podido llamar ἄλογος, puesto que su fé sobre la divinidad de Cristo era ortodoxa.

Yo confieso que puede comprenderse á San Epifanio, como lo hace Döllinger, y en este caso rechazar la primera acusacion contra los alogos; pero esto no es necesario si las otras acusaciones subsisten.

Segun esto, hé aquí lo que se sigue, pues:

2.° San Epifanio dice (1): «Theodoto el antiguo, anti-trinitario conocido, no es más que un vástago de los alogos, ἀπόσπασμά». Para debilitar este testimonio, Döllinger (1) cree que San Epifanio ha querido decir solamente «que los alogos, rechazando el cuarto Evangelio, hubieran abierto el camino á Theodoto derribando el apoyo más sólido de la divinidad de Cristo». El debilita una asercion de San Epifanio de tal manera, que nosotros no podemos admitirla, y, por consiguiente, no tenemos por refutada la segunda acusacion.

3.° Además de esto hay contra los alogos otros textos graves de San Epifanio, que Döllinger ha pasado expresamente en silencio. Epifanio dice (2): «No puede dudarse que San Juan no tuvo presentes á los alogos y otros que se les parecen por estas palabras: *Nunc ecce antichristi multi* (3)». Esto prueba que ellos enseñaban una doctrina precisamente contraria á Cristo. El dice en este mismo capítulo: «ἀλλοτριοι παντάπασιν τοῦ κηρύγματος τῆς ἀληθείας». Esta expresion, *ciertas*, no conviene á un partido que fuera ortodoxo en cuanto á los dogmas fundamentales como Döllinger pretende: y bien considerado todo, nos seria difícil admitir el primer punto negativo, á saber: que los alogos no eran anti-trinitarios.

II. La parte positiva del argumento de Döllinger tiende á establecer que los alogos eran una rama de los montanistas. El apela en esto á San Ireneo (4) y á San Epifanio (5); por consiguiente, á los textos, que además concluyen que los alogos combatian á los montanistas. No puede negarse que aquí Döllinger argumenta con mucha sagacidad, y desde luego yo sostengo la tésis contraria como más fundada y he intentado demostrarla en el artículo citado (6), que los alogos, segun los textos alegados anteriormente, eran de hecho adversarios de los montanistas.—*(Dic. Enciclop.)*-(HÉFÉLÉ.)

Alojamiento. Se dice ordinariamente el domicilio ó lugar en que se vive de asiento. Aplicado á la milicia, se entiende la casa donde se da hospedaje gratuito á los individuos del ejército.

Así tomado, puede ser de dos maneras, *activo* y *pasivo;* el primero se considera como un derecho, en virtud del cual, los militares pueden hospedarse en las casas de los pueblos por donde transitan para asuntos del servicio; el segundo, se conceptúa como una obligacion impuesta á los vecinos, por la que tienen el deber de admitirlos en sus respectivos domicilios.

---

(1) Hær., 54, 1.

(1) P. 304.
(2) Hær., 51, 3.
(3) I. San Juan, 2, 18.
(4) Adv. Hæres., III, II, 9.
(5) Hærs., 51, 33.
(6) *Revista* trimestral de teología de Tubinga, 1854.

Siendo esto una carga en favor de las tropas y en interés del bien comun, por el cual velan, comprende á todos los españoles; así es que nadie puede eximirse de contribuir con el equivalente pecuniario de este gravámen, segun lo dispuesto en la Real órden de 29 de Diciembre de 1819.

No sucedió lo propio con el alojamiento material, del cual, por razones de pública conveniencia, están exentos los Obispos en sus respectivos palacios; los empleados que manejan caudales ó efectos de la Hacienda; los receptores y veredoros de Cruzada; los aforados de guerra y marina en activo servicio, y los retirados, pues si bien la ley de 19 de Marzo de 1837 declara que éstos no están exceptuados, se entiende de aquellos militares que además de su sueldo por el retiro disfrutan otra renta, obtienen bienes propios ó industrias productivas; los militares pertenecientes á la reserva; los administradores principales de correos y los carteros; los cónsules y vice-cónsules extranjeros que residan en España, si en los tratados con sus respectivas naciones está convenida esta excepcion. Las casas-cuarteles de la Guardia Civil gozan de este privilegio aunque por la ausencia estuviesen desocupados, á no ser en caso de necesidad; en las posadas debe dejarse habitaciones en que puedan instalarse los transeuntes y cuadras para sus caballerías; y las oficinas del registro de la propiedad no deben tenerse en cuenta para este efecto, de modo que el número y clase de alojados que se destribuyan á los registradores, se limitarán á los que permitan las habitaciones destinadas á su uso doméstico.

Segun disposicion de Felipe V, que es la ley 9.ª, tít. XIX, lib. VI de la Novísima Recopilacion, los vecinos en cuyas casas fuese acuartelada gente de guerra, no tienen más obligacion que la ordinaria del suministro de cama, luz, leña, aceite, vinagre, sal y pimiento; y en caso de querer eximirse de pagar estas cosas en especie, quedan obligados á dar diariamente un real de vellon por cada plaza de soldado de infantería y dos por cada uno de los de caballería; haciendo entender á las Justicias y vecinos que al coronel no se debian dar más que doce plazas, nueve al Teniente coronel, ocho al sargento primero mayor, seis al capitan, cuatro al ayudante y teniente, tres al alférez y dos al sargento.

Las Ordenanzas del ejército consignan estas mismas obligaciones, añadiendo con relacion á la cama, que basta una para cada dos soldados, y que ha de componerse de jergon ó colchon, cabezal, manta y dos sábanas, siendo precisamente colchon para los sargentos. Con respecto á los oficiales, nada dicen taxativamente, sino que se les destine un aposento ú habitacion correspondiente al grado que tengan, pero prefiriendo la comodidad del dueño de la casa y su familia.

Los oficiales que se hallan de guarnicion permanente en los pueblos, solo tienen derecho á tres dias de alojamiento. Los que van de tránsito con sus respectivos cuerpos, pueden disfrutar, segun las circunstancias, de algunos dias más; y lo propio sucede con los que van en comision del servicio, ó que por heridas recibidas en campaña se ven obligados á separarse de su regimiento. Los que viajan por interés ó conveniencia particular no tienen derecho al alojamiento, á no ser que en el pasaporte se consigne expresamente lo contrario.—J. P. ANGULO.

Alós *(Fr. Antonio)*, de los Trinitarios calzados de Valencia, en cuyo convento enseñó teología por espacio de doce años. Fuster le llamó *Ter maximus theologus*. Por espacio de cuarenta años estudió diez y seis horas diarias; predicó veinte Cuaresmas interpoladas y veintidos contínuas, y escribió además una multitud de obras de teología, de piedad y de sermones, casi todas las cuales vieron la luz en Valencia en el siglo XVII; murió en 1667.—G. M. G.

Alpha y **Omega** (α y ω), primera y última letras del alfabeto griego, empleadas en esta forma por San Juan en el Apocalipsis (I, 8; XXI, 6; XXII, 13) para manifestar que el Verbo Jesus es el *principio y fin de todas las cosas*, Dios por consiguiente, pues que dice de El lo que Dios dice de sí por Isaías (XLI, 4; XLIV, 6; XLVIII, 12). Que el Apocalipsis habla aquí de Jesus y no de Dios Padre, se manifiesta por todo el contexto del pasaje primero y último citados, puesto que se trata del que *viene con las nubes, y á quien todo ojo verá, y* LOS QUE LE TRASPASARON (I, 7), y añade: Yo soy el Alfa y la Omega, el principio y el fin, dice el Señor, que es, y que era, y *que ha de venir*. Y en el cap. XXII, 12-13, se llama á sí mismo Alfa y Omega el que dice: *Hé aquí que vengo presto*... y para que no quede duda se concluye el capítulo y el libro con esta deprecacion: *Ven, Señor Jesus*. Es uno entre los muchos pasajes que prueban con toda evidencia que los escritores del Nuevo Testamento reconocen y enseñan la divinidad de Jesus, por El aleccionados, y por tanto que andan muy lejos de la verdad los racionalistas que tienen este dogma como un producto posterior debido al amor y admiracion que excitó Jesus en sus discípulos, los cuales le habrian ido elevando en categoría hasta igualarle con Dios en el concilio de Nicea. Pueden verse sobre esta gravísima cuestion las obras de los teólogos modernos, la especial de Perrone, y la obrita en que nosotros procuramos refutar á M. Reville, intitulada: *La divinidad de Jesucristo segun las escuelas racionalistas.*—F. Caminero.

Alquiler. Es un contrato por el que se concede á uno temporalmente el uso de una cosa, ó se obliga á hacer determinadas obras ó trabajos por cierto precio.

De esta definicion se deduce que la esencia del alquiler consiste en cosas que no se consumen con el uso, y en el pago ó merced por el servicio y utilidad que de ella sacamos. Dedúcese tambien que el alquiler, lo mismo puede referirse á las cosas que á las personas; y en este sentido dice la ley 3.ª, tít. VIII, Part. 5.ª, que pueden alquilarse todas aquellas cosas cuyo uso puede trasferirse á otro y el trabajo mecánico de las personas. Sin embargo, la palabra alquiler se aplica más comunmente á las cosas muebles y edificios, y en el uso general se llama *arrendamiento*, mientras que tratándose de personas, se dice ordinariamente ajuste *por un sueldo ó jornal.* Véanse estas palabras.—J. P. Angulo.

Alquimista. Llámase así á las personas consagradas al estudio y ejercicio de la alquimia, arte por el cual se creia podian trasformar en oro los metales imperfectos y de ménos precio y valor.

Llevados algunos de la mejor buena fé, y deseosos los más de adquirir por este medio cuantiosas riquezas, esta industria tuvo en tiempos atrás numerosos prosélitos; así es que su historia se remonta á la más alta antigüedad, y algunos cuentan entre sus maestros á Moisés, Salomon, Alberto Magno, Silvestre II, etc.

Es indudable que tanto éstos, como otros de los muchos distinguidos varones eclesiásticos á quienes se incluye tambien en el número de los que cultivaron esta ciencia, tuvieron grandes conocimientos de las ciencias naturales; pero de esto á hacer de ello una engañosa profesion para explotar la credulidad de la gente ignorante y sencilla, y suponer una intervencion diabólica en estas operaciones, como lo daban á entender los que se dedicaban á este lucrativo negocio, hay una distancia inmensa.

El ilustre Bacon, que como muchos de su época creia quizá en la posibilidad de cambiar los metales por medio de operaciones químicas, protestó de las acusaciones, entonces muy en moda, contra este género de estudios, y rechazó indignado las malignas suposiciones de los que, para mejor seducir á los incautos, hacian intervenir en ellas á los espíritus malignos. Es absurdo, dice, suponer sea más fácil obtener una cosa por la mediacion del demonio, que llegar á ella por medio del trabajo é implorando á Dios.

El Papa Juan XXII, *Extrav. comun.*, lib. V, tít. VI, *De Crim. Falsi*, define y caracteriza muy gráficamente á los alquimistas, diciendo que: *Spondent quas non exhibent divitias*, é impone penas muy severas contra ellos, declarándolos además perpétuamente infames: *ipsique perpetuo sint infames*; y si fuesen clérigos, añade, á las penas generales, la de privacion de beneficios é inhabilitacion para poseer otros en toda su vida: *Etsi Clerici fuerint delinquentes, ipsi ultra prædictas pœnas priventur beneficiis habitis, et prorsus reddantur inhabiles ad habenda.* — J. P. Angulo.

Altamirano *(Fr. Antonio).* Nació en Madrid en 1616, profesó en la Orden de trinitarios descalzos en 1632, fué profesor de teología en el Colegio de Alcalá de Henares, donde se hizo admirar por su vasta erudicion y doctrina; gobernó muchos conventos, fué Provincial, y finalmente elegido Ministro general por unanimidad. Concluido el tiempo de su generalato, fué reelegido para la misma dignidad, y la desempeñó hasta su muerte, ocurrida en Salamanca en 4 de Noviembre de 1685.

Altamirano *(Fr. Miguel).* Hermano del anterior, y tambien trinitario descalzo. Desempeñó varios cargos importantes, y por último fué elegido Vicario general por muerte del General Fr. Antonio del Espíritu Santo, desempeñando este cargo con celo é inteligencia hasta que murió en 9 de Marzo de 1697, á los 75 años de edad. Tan virtuoso y sabio como su hermano, mereció este elogio que les tributaron los que los conocian: *los Altamiranos todos son santos, pero Fr. Miguel es santísimo.* Al decir esto aludian tambien á otro hermano llamado Fray Juan, que murió en el mismo convento en 1693, justamente admirado por su humildad y demás virtudes que le adornaban. —E. Fernandez.

Altar. Siendo los sacrificios tan antiguos como lo es en la humanidad la conciencia de la culpa, y asímismo la creencia en la expiacion, mediante la sangre de las víctimas, como símbolo de la que habia de derramarse en la cruz, de la que se derivaba la eficacia de aquélla, hubo siempre la práctica de destinar á este fin un lugar más ó ménos elevado, erigido al propósito ó existente ya, que sirviera de hogar donde el fuego consumiera la víctima. Este es el *altar*, מִזְבֵּחַ en hebreo, θυσιαστήριον en griego, palabras ambas que indican el lugar del holocausto. Ecequiel designa el altar emblemáticamente con el nombre הַרְאֵל monte de Dios, y אֲרִיאֵל hogar de Dios, refiriéndose al altar de los holocaustos. Aunque no se expresa si los primeros sacrificios de que hay noticia, esto es, los de Cain y Abel, fueron consumidos sobre un altar, es lo más probable, por ser ésta constantemente la costumbre posterior desde el sacrificio de Noé (Génesis VIII, 20). Pero no todo altar fué erigido para ofrecer sacrificios propiamente dichos, como el de los holocaustos, ni impropios ó incruentos, como el de los perfumes (1); sino que algunos fueron levantados sencillamente en honor de Dios, ó como recuerdo de algun beneficio, ó para señal y memoria de algun suceso importante. Así Moisés (Exodo XVIII, 15), los rubenitas y gaditas (Josué XXII, 26...), y entre los erigidos por Abraham, Isaac y Jacob en diversos puntos, no se dice siempre que sacrificaran en ellos (Com. Gen. XII, 7, 8; XIII, 4, 18; XXVI, 25; XXXIII, 20; XXXV, 7, 14). A veces se aprovechaban de cualquier peñasco ó elevacion natural, como Gedeon (Jud. VI, 24...); y probablemente esto sucedia á veces en las *alturas* בָּמוֹת, esto es, en aquellos lugares elevados que destinaban los gentiles para sus sacrificios, y tambien los hebreos, contra la prescripcion de la Ley, aunque tambien erigian en ellos altares. Generalmente la ereccion de un altar se solemnizaba por la ceremonia de la consagracion. La legislacion mosáica adoptó los sacrificios como acto principal del culto externo y público, regularizando sus ritos y centralizándolos, hasta mandar que se mataran las reses para alimento fuera de la puerta del único santuario nacional (Lev. XVII, 3...); pero despues, próxima ya la ocupacion de la Palestina, y en atencion á las distancias (Deut. XII, 20...), consintió que se mataran en cualquier parte, pero solo en el santuario las que se empleaban para sacrificios. Sin embargo, en casos excepcionales, y por circunstancias no bien conocidas, vemos erigidos altares y ofrecidos sacrificios fuera del tabernáculo, y del templo despues, particularmente en puntos de algun recuerdo religioso, y por varones distinguidos y Profetas, como Gedeon en Ephra, Samuel en Rama, Galgala, Masphá (Jud. VI, 24...; I Reg. VII, 17; X, 8; VII, 9; IX, 12). En Gabaon continuaron ofreciéndose en el altar de los holocaustos del tabernáculo, áun despues de trasladada el arca santa (I Paral. XVI, 39); David erigió altar y sacrificó en la era de Ornam (Ib. XXI, 29), y Salomon quemaba perfumes en los altos, y en Gabaon, que era el principal (3 Reyes III, 4); por lo cual este uso se arraigó tanto en el pueblo, que ni reyes tan celosos como Asa y Josaphat se atrevieron á derribar los altos, hasta que lo hicieron Ecequías y Josías, no sin que volviera luego aquella práctica ilegal. Solo despues del destierro se adhirió el pueblo de tal manera á la idea monoteista y á la centralizacion del culto, que era garantía de aquélla, que ni el rito del cordero pascual se tuvo por legítimo fuera de Jerusalem, y menos fuera de la tierra prometida. Segun la práctica patriarcal, seguramente, dispuso la Ley antes de la ereccion del santuario, que si se erigia altar, fuera de tierra, ó de piedras sin labrar, como se hizo despues en los casos arriba mencionados, y en otros, cuando se construyó alguno con objeto de sacrificar en él, ó con otro objeto (Deut. XXVII, 1-8; Jos. XXII, 10...); prescripcion fundada probablemente en que inspiraban á los antiguos mayor veneracion las obras de Dios que los artefactos de la industria humana. La forma de los altares variaba mucho entre los pueblos antiguos, siendo unos triangulares; cuadrados y áun poligonales otros; de lados rectos ú oblícuos, y ordinariamente adornados diversamente en los bordes superiores. Los dos que contenia el templo de Salomon, si bien trabajados por artífices fenicios, lo fueron por el modelo de los del tabernáculo, y se diferencian de los ejemplares asirios y babilónicos que hoy quedan, y tambien de los egipcios. El *altar de los holocaustos* del tabernáculo era una especie de mesa (1), de tres codos de altura y cinco de longitud y latitud, hecha de madera de acacia y forrada de cobre, como igualmente los cuatro cuernos que se levantaban en las cuatro esquinas superiores en los ángulos de un cerco ó balaustre que rodeaba las cuatro aristas. Llevaba tambien como adorno un enrejado de cobre que cubria las paredes desde el balaustre ó cerco hasta mitad de la altura del altar, y en él cuatro anillas de cobre á los cuatro extremos, para el trasporte del altar por medio de varas de acacia forradas de cobre, que se metian por las anillas. Por uno, al menos, de los lados del altar, se disponia una elevacion en rampa ó gradería para que el sacerdote pudiera ejercer su ministerio, sobre todo en el templo salomónico, cuyo altar de los holocaustos tenia diez codos de altura por veinte de cada lado. Esta elevacion se prohibió antes de la ereccion del tabernáculo y arreglo del culto, por una razon de decencia; pero este motivo desapareció con la prescripcion de que el sacerdote ministrante usara para este fin calzoncillos de lino (Ex. xx, 26, y xxviii, 42-43). El *altar de los perfumes*, que ya no estaba en el átrio, sino en lo interior del santuario, era tambien de acacia, de un codo por lado, y dos de altura, forrado todo de oro, así como sus cuatro cuernos correspondientes, y la cubierta ó mesa de altar. El coronamiento ó balaustre superior era de oro, como tambien los dos anillos que llevaba en dos lados opuestos cerca de las esquinas, para poder ser trasportado por medio de dos varas de acacia forradas de oro. En este altar no se ofreció holocausto ni sacrificio alguno, sino que solo se quemaba el incienso ó perfume ritual, con fuego del altar de los holocaustos, y esto por la mañana y por la tarde. Tambien se hacia en él la expiacion solemne una vez al año, por el Sumo Sacerdote, untando los cuernos del altar con la sangre del holocausto de la expiacion. El altar de los perfumes del templo salomónico parece haber sido de cedro (3 Reg. vi, 20, 22), sin que se diga nada de su forma y dimensiones, que probablemente fueron las mismas que las del altar del tabernáculo. Con las diversas vicisitudes político-religiosas del pueblo hebreo, sufrió las suyas el altar de los holocaustos, que fué reparado por Asa y Manasés (2 Par. xv, 8, y xxxiii, 16), sustituido por órden de Acaz con otro cuyo modelo vió en Damasco (4 Reg. xvi, 10...), y restablecido sin duda por Ecequías. A la vuelta de la cautividad se construyó un nuevo altar, sin duda con arreglo á las prescripciones mosáicas (Ex. xx, 25), y en él se ofrecieron los sacrificios acostumbrados y los rituales (Esdr. iii, 3-6); y profanado por Antioco, Judas Macabeo construyó otro, reservando las piedras del anterior hasta que un profeta dispusiera lo conveniente (1 Machabeos i, 57; iv, 44 ..). Así permaneció con algunas modificaciones, cuyos pormenores en Josefo y en el Talmud no concuerdan, hasta el fin del segundo templo. Tambien destruyó Antioco el altar de los perfumes, sin duda para aprovecharse del oro que le cubria, y tambien le restableció el Macabeo (1 Mach. i, 23, y iv, 49). No conocemos aún una explicacion completamente satisfactoria del significado simbólico de los cuernos de uno y otro altar. Quieren unos que sea mera alusion al género de víctimas que ordinariamente se inmolaban, mientras otros ven un símbolo de la virtud del sacrificio para el perdon de los pecados, como los cuernos son ornamento y fuerza de los animales. La analogía no parece clara; pero en todo caso, los cuernos eran tan esenciales al altar, que arrancarlos ó romperlos valia tanto como profanarle: así al menos parece desprenderse de un pasaje del profeta Amós (iii, 14): *Visitaré tambien los altares de Bethel, y serán cortados los cuernos del altar, y caerán á tierra.* Los utensilios del altar de los holocaustos se enumeran, aunque no todos, en el Exodo (xxvii, 3), y en el 1 de los Reyes (ii, 13...), siendo los principales, barreños ó cacerolas para recoger la sangre, paletas, badilas, palanganas ó cojedores para la ceniza, trinchantes, calderas, pucheros, etc. (Véase *Sacrificios.*)—Caminero.

---

(1) En el cual solo se quemaba el incienso; pero tambien esto es una especie de sacrificio.

(1) Sin cubierta probablemente, pues no se la menciona, ni era apenas compatible con el gran fuego que ardia encima, siendo verosímil que estaba todo el interior relleno de tierra ó de piedras, que constituian el hogar, conforme á la antigua prescripcion citada. (Ex. XX, 24...)

Altar antiguo. A la idea de Dios, remunerador de los buenos y castigador de los malos, va inseparablemente unida la idea del altar, bien para hacer ofrendas en señal de dependencia y reconocimiento, bien como medio de expiacion de la mancha original, tan hondamente grabada en la conciencia de la humanidad; así es que en todas las religiones y en todos los pueblos, la historia nos presenta al género humano agrupado al pié del altar.

En un principio los altares eran sumamente sencillos: una eminencia de tierra ó una simple piedra servian para este objeto, y en parecidos altares hicieron sus ofrendas Cain, Abel, Noé y los antiguos patriarcas, hasta que Dios les mandó construir altares en la forma descrita en el artículo anterior.

Los altares de los griegos eran muy varios en forma y altura, conviniendo todos ellos en estar emplazados hácia Oriente. Los dedicados á los dioses infernales estaban en cavidades subterráneas; los de las divinidades terrestres se elevaban un poco sobre el suelo, y los de los dioses celestiales se fabricaban de mucha mayor altura.

Los romanos imitaron en esto á los griegos, y tanto en uno como en otro pueblo los habia de toda clase de materias, en piedra, en mármol, en madera y en metales más ó ménos preciosos. Los actos más importantes de la vida religiosa y civil se ejecutaban delante de los altares: en ellos se hacian los sacrificios, se quemaban las víctimas y el incienso, se ofrecian los frutos y toda clase de objetos votivos; en los altares se prestaba el juramento con que se sancionaban los tratados de paz, y al pié de ellos se verificaban los matrimonios, siendo además considerados como lugares de refugio donde se consideraba á los criminales y cautivos bajo el amparo de la Divinidad. (Véase *Asilo* é *Inmunidad.)*

Los altares egipcios eran monolitos en forma de cono truncado, muy abiertos por la parte superior, y con una abertura que atravesaba toda la piedra de arriba abajo formando una especie de embudo. Los habia de basalto ó piedra volcánica y de pórfido.

Los primeros altares carecieron de toda clase de ornamentacion; posteriormente principiaron á ponerse inscripciones para indicar el nombre de la divinidad á que estaban dedicados, y el del devoto á cuyas expensas se habia construido; y por último se adornaron con festones de yerbas sagradas, llamadas generalmente verbenas. A imitacion de estas flores se hicieron despues festones de piedra ó emblemas de las respectivas divinidades, así como águilas para Júpiter, palomas ó mirtos para Venus, el pino para Pan, el olivo para Minerva, álamo ó mazas para Hércules, y así sucesivamente (1).

Entre los altares más notables de la antigüedad, figuran por su magnitud el de Olimpia, que tenia 128 pies de circuito, y el de la Concordia de Siracusa, que media un estadio de longitud. Como ejemplo de bajeza y adulacion estaba el altar erigido en Lyon y dedicado á Augusto, diez años antes de Jesucristo, en el templo construido por suscricion entre diferentes naciones. Este altar alcanzó con el tiempo mucha fama á causa de los certámenes literarios que se celebraron en él. Y por su gran significacion el de Atenas, dedicado al Dios no conocido: *Deo ignoto.* A este altar hace referencia San Pablo, cuando preso por predicar á Jesús, y conducido al Areópago para dar cuenta de su doctrina, habló de esta manera: «Varones atenienses, en todas las cosas os veo como más supersticiosos. Porque pasando y viendo vuestros simulacros, hallé tambien una ara en que estaba escrito: *Al Dios no conocido.* A Aquel, pues, que vosotros adorais sin conocerlo, ese es el que yo os anuncio».

Muchos comentarios se han hecho sobre el verdadero sentido de estas palabras: Calmet (2) cree, como más probable, que siendo los atenienses un pueblo extremadamente supersticioso, temerosos de dejar alguna divinidad sin culto, erigieron altares al *Dios desconocido;* de donde San Pablo tomó motivo para predicarles á Jesucristo, Dios verdaderamente desconocido para ellos, y que adoraban en cierto modo sin conocerle. —J. P. Angulo.

Altar fijo y portátil. El primero es una mesa grande de madera ú otros materiales, sobre la cual se coloca la piedra sagrada para recibir el cáliz y la hostia. En algunos de éstos la piedra está del todo adherida ó pegada, y en otros está nada más que sobrepuesta; pero en ambos casos se considera como un sólo conjunto, y reciben una misma bendicion. Los segundos son sencillamente una sola piedra pequeña con dimensiones suficientes para colocar en ella el cáliz y la patena. Los altares fijos no se pueden mover á causa de su magnitud y de estar ordinariamente unidos al suelo y pared, y por ese motivo reciben este nombre; los portátiles se pueden trasportar con mucha facilidad de un punto á otro, razon por la cual se les llama tambien gestatorios y viáticos.

En este sentido lo entiende la Sagrada Congregacion de indulgencias, que preguntada qué se entendia por altar fijo ó local y por altar portátil, respondió en 20 de Marzo de 1846 lo que sigue: *Ad 1.^m intellexisse altare fixum quidem quod a loco dimoveri non possit, sed non tamen cujus superior pars sive mensa sit ex aliquo integro lapide, vel adeo calce conjuncta, ut lapis consecratus amoveri non possit, secus enim diruto altari quod privilegiatum concessum erat ob alicujus sancti imaginem, post novam constructionem, novo indigeret privilegio. Ad 2.^m intellexisse altare ut dicitur Viaticum, quod constat tantum ex unico lapide integro tantæ magnitudinis, ut calicis pes cum patena saltem quoad majorem partem capere possit, vel quod de uno in alium locum transfertur.* Y Pio IX, por decreto de 26 de Marzo de 1867, declaró que no cambia la cualidad de altar fijo, aunque en medio de una mesa estable é inamovible no consagrada, se ponga una piedra amovible.

De esto se deduce que la verdadera naturaleza del altar la constituye la piedra sagrada ó ara; observacion que es preciso tener muy presente, para evitar las equivocaciones de algunos arqueólogos modernos, que poco versados en materias litúrgicas, confunden el altar con la mesa que le sirve de sosten.

Los altares portátiles estuvieron muy en uso en los primeros siglos de la Iglesia; amenazados constantemente los cristianos de una dura persecucion, conseguian de esta manera librarlos de una profanacion segura, y los sacerdotes podian tambien así celebrar el santo sacrificio de la Misa, y distribuir el pan eucarístico á los fieles en las prisiones, en los desiertos, en las grutas, en las casas particulares y donde quiera que se encontrasen. Elevada la cruz al trono de los Césares, los emperadores cristianos principiaron tambien á servirse de ellos en tiempo de campaña; Constantino llevaba en sus expediciones militares un *Tentorio* ó capilla, bajo la cual se colocaba el altar portátil, de manera que los ejércitos pudieran oir cómodamente la Misa.

---

(1) César Cantú, *Histor. Univers.*, t. VII, página 485.

(2) *Diction. de la Bibl.*, art. *Autel d'Athenes.*

La materia de los altares portátiles es la misma y ha sido tan varia segun las circunstancias como la de los fijos; como éstos, necesitan tambien de la consagracion, que solo pierden rompiéndose el sepulcro de las reliquias, pero no separándose de su base.

El privilegio de altar portátil se concedió con alguna prodigalidad; Clemente XI publicó en 15 de Diciembre de 1703 un decreto bastante restrictivo, é Inocencio XIII, en su Constitucion *Apostolici ministerii*, lo confirmó, añadiendo además algunas restricciones; pero como quiera que en dicho decreto se estableciese no ser lícito á los Obispos poner altar en las casas de seglares fuera de la de su propia habitacion, y celebrar allí ó mandar celebrar el santo sacrificio de la Misa, declaró no se ha de entender esta prohibicion de aquellas casas seglares en que los Obispos, con motivo de visita ó de camino, se hospedasen por casualidad, como ni tampoco cuando los Obispos, en los casos permitidos por derecho ó por especial licencia de la Silla apostólica, estuviesen ausentes de la casa de su propia ordinaria habitacion, y por lo mismo se detuviesen en casa ajena, como si estuvieran en la suya; pues en estos casos les será lícito erigir altar para decir Misa, no ménos que en la casa de su propia ordinaria habitacion.—J. P. Angulo.

Altar privilegiado. Se llama así al que está concedida indulgencia plenaria en sufragio del difunto por quien se aplica el santo sacrificio de la Misa.

Algunos hacen remontar el orígen del altar privilegiado hasta el pontificado de San Gregorio Magno en el siglo VI; pero la noticia más clara que puede relacionarse con el asunto, no alcanza más allá del siglo IX, en tiempos de Pascual I. Este Romano Pontífice se cree fué el primero que erigió un altar privilegiado en la capilla de San Zenon, en la iglesia de Santa Práxedes, donde se conserva la columna en que azotaron al Divino Salvador. Así se deduce de una inscripcion que hay en una lápida, donde se lee lo siguiente: *Quicumque celebraverit, vel celebrare fecerit quinque Missas pro anima parentis vel amici existentis in Purgatorio, dictus Paschalius dat remissionem plenariam per modum suffragii eidem animæ.*

Posteriormente varios Romanos Pontífices ampliaron este privilegio; Clemente XIII concedió á todas las parroquias del orbe católico altar privilegiado cuotidiano durante un setenio, á aquel donde se guarda el sacramento; espirado el plazo, debe suplicarse su confirmacion. El mismo Pontífice dispensó igual privilegio á todas las Misas que se celebren en el dia de la conmemoracion de los difuntos; y Benedicto XIII hizo la misma gracia á todas las iglesias patriarcales, metropolitanas y catedrales, dejando al Obispo la facultad de designar el altar.

Este privilegio se concede algunas veces á la persona misma del sacerdote, y en este caso disfruta de él en cualquiera parte que celebre, á diferencia de cuando se concede á altar determinado, que solo aprovecha celebrando precisamente en él. Por esta razon, el sacerdote que recibe estipendio para celebrar en altar privilegiado, no puede decir la Misa en otro que no lo sea, mientras que el que tiene el privilegio personal puede hacerlo.

Algunas veces suele concederse altar privilegiado, bien temporal, bien perpétuamente, por uno, varios ó todos los dias de la semana, segun el número de Misas que se celebren en la iglesia; entonces las indulgencias permanecen en suspenso durante el Adviento y Cuaresma, si por causa de la predicacion los sacerdotes ó religiosos se ausentaren y faltaren por este motivo las Misas determinadas; pero no sucede lo mismo en el tiempo restante del año, con tal que la falta de número de Misas no sea frecuente. Lo mismo acontece cuando la ausencia es motivada por enfermedad ó por uso de licencia.

El privilegio del altar permanece aunque se edifique de nuevo en otro lugar, con tal que sea en la misma iglesia y bajo la misma invocacion. Tambien subsiste cuando destruida la iglesia por terremoto, incendio ó cualquiera otra causa, se reedifica en el mismo sitio.

Para ganar las indulgencias de altar privilegiado se necesita, segun varias Resoluciones de la Sagrada Congregacion de indulgencias, que la Misa se celebre con color negro si las rúbricas lo consienten; pero por decreto de la misma de 11 de Abril de 1864, las gana el sacerdote que dice la Misa en altar privilegiado de fiesta semidoble, simple, votiva ó de feria no privilegiada, ya sea por estar expuesto el sacramento, por haber estacion en la iglesia, ó por cualquiera otra solemnidad.

Preguntada la Sagrada Congregacion si cuando se necesita la Misa para ganar la indulgencia puede aplicarse la Misa por uno y la indulgencia del altar privilegiado por otro, contestó en 31 de Enero de 1848 que si el indulto dice: *qui Missam pro defunc-*

to in tali altari dixerit, liberat animam, etc., la Misa y la indulgencia no pueden dividirse, y ambas han de ser aplicadas por el difunto. Lo mismo hay que decir si el fundador ó el que da el estipendio imponen la obligacion de celebrar en altar privilegiado, pues se supone quieren la aplicacion de la indulgencia. Pero si en el indulto no se ponen las palabras *pro defuncto*, sino que está concedido del modo ordinario, entonces pueden dividirse la indulgencia y la Misa, es decir, aplicarse la primera por uno y la segunda por otro; si bien no podrá el sacerdote, sin incurrir en simonía, percibir estipendio ni remuneracion alguna por la aplicacion de la indulgencia.

Solo el Romano Pontífice puede conceder este gran privilegio, porque solo él tiene la plenitud del poder apostólico; y solo á él toca, por esta misma razon, moderarlo y modificarlo en la forma que le pareciere más conveniente y provechosa al bien espiritual de los agraciados.—J. P. Angulo.

Altar cristiano. Es una mesa cuadrada, sobre la cual se celebra el santo sacrificio de la Misa.

Los filósofos paganos hacian con frecuencia á los cristianos la falsa imputacion de carecer de altares en que ofrecer sacrificios á Dios. No se inquietaron gran cosa los apologistas por esta acusacion, ni hicieron gran caso de refutarla, pues sus mismos acusadores se encargaron de vindicarlos; la calumnia levantada contra los fieles de que en sus reuniones se comian el cuerpo de un niño, es la prueba más elocuente del sacrificio incruento que hacian en el altar. (Véase *Agapes.*)

Los protestantes, que tienen la enojosa tarea de recoger todos los cargos que contra la Iglesia se han hecho por sus progenitores los racionalistas y heresiarcas de todo género, han renovado tambien esta acusacion; pero no pudiendo negar la verdad, que la historia demuestra con toda evidencia, han dicho que los Santos Padres tomaron el nombre de altar en un sentido comun, y que no significaba más que una mesa ordinaria sin relacion ninguna con el sacrificio de la Eucaristía.

La Sagrada Escritura, y el lenguaje de los escritores eclesiásticos, prueban lo contrario. San Pablo, en su carta á los Hebreos, cap. XIII, ver. 13, dice: Nosotros tenemos un altar, del cual los ministros del tabernáculo no tienen el poder de comer: *Habemus altare, de quo edere non habent potestatem qui tabernaculo deserviunt.* Los Santos Padres, cuando usaron la palabra *mesa* en lugar de altar, añadieron siempre un calificativo para designar de esta manera el uso sagrado á que se destinaba en la Iglesia; así la llaman indistintamente *mesa sagrada, mesa espiritual, mesa mística, mesa divina, mesa celestial,* y otras cosas por el estilo, con lo cual dan á entender bien claro, que no se referian á una mesa comun, sino á la ceremonia más augusta del Cristianismo. (Véase *Eucaristía.*)

En los primitivos tiempos de la Iglesia, los altares eran una simple mesa de madera; los Apóstoles, con objeto de imitar lo más exactamente posible á su divino Maestro, consagraron en altares parecidos á la mesa en que Jesucristo celebró la santa cena (1). Durante el tiempo de la persecucion, continuaron en la mayor sencillez con objeto de poder trasportarlos con facilidad de un punto á otro; los dedicados á conmemorar las virtudes de algun mártir enterrado en las catacumbas tenian forma de tumba ó sepulcro, y ordinariamente estaban colocados sobre sus mismas sepulturas.

Dada la paz por Constantino á la Iglesia, el culto externo pudo celebrarse públicamente, y entonces el Papa Félix I, que sufrió el martirio el año 274, consagró por un decreto la costumbre de los primeros cristianos de celebrar misas sobre el sepulcro de los mártires, inspirada en aquellas palabras del cap. VI, vers. 9 del *Apoc.*: «Yo ví bajo el altar las almas de los que han sido muertos por la palabra de Dios, y por el testimonio que le han rendido: *Vidi subtus altare animas interfectorum propter verbum Dei»:* de donde viene el uso de no consagrar un altar sin poner en él reliquias de algun santo.

Segun algunos, el Papa San Silvestre dispuso que los altares fuesen de piedra; pero durante mucho tiempo no hubo una regla general y positiva; pues mientras unos, como San Gregorio de Nisa, hablan de altares lapídeos, otros, como San Agustin, de altares de madera; lo que sí parece indudable, que en la Iglesia occidental principiaron á usarse altares de piedra en las magníficas basílicas mandadas edificar por Constantino. En cuanto á la Iglesia oriental, el concilio de Epaona, celebrado en el año 509, decretó en el cán. 23 que la piedra fuese la única materia para la edificacion de altares: *Altaria nisi lapidea non sacrentur.* La razon mística de este decreto es, segun San Simeon de Tesalónica, porque el altar de pie dra se refiere á Jesucristo, que á su vez es llamado tambien piedra, que es nuestro fundamento, cabeza del ángulo y piedra angular, y porque la piedra que mitigó la sed de los Israelitas era la figura de esta mesa: *E lapide autem est altare, quia Christum refert, qui etiam petra nominatur, tamquam fundamentum nostrum et caput anguli, et lapis angularis: et quia petra quæ olim Israelem potavit, hujus mensæ imago fuit.*

---

(1) El altar donde celebró San Pedro se conserva en la basílica de San Juan de Letran, y segun una respetable tradicion, en Santa Prudencia hay tambien fragmentos de otro. El primero está dentro del altar de la misma Basílica, y tiene la especialidad de carecer de reliquias, creyéndose, y con razon, bastante santificado por su orígen y procedencia.

El entusiasmo de los cristianos por el esplendor del culto fué creciendo á medida que gozaban de más seguridades y libertad, y á la piedra sucedieron muy pronto los mármoles más preciosos y los metales de más valor. Constantino regaló á la Iglesia de Antioquía, edificada á sus expensas, siete altares de plata, cuyo peso total ascendia á 260 libras. La emperatriz Pulqueria, hermana de Teodosio el Jóven, edificó una mesa de altar á su costa, toda de oro puro, y guarnecida de piedras finas. El Papa Sixto III hizo un obsequio á Santa María la Mayor de un altar de plata pura que pesaba 300 libras. Y el Papa San Hilario mandó edificar otro parecido en la iglesia de San Lorenzo.

La Iglesia ha procurado siempre alentar esta piadosa costumbre de enriquecer los altares y rodearlos con los esplendores del arte, y por eso autoriza todo género de severos adornos, segun los tiempos y lugares; flores naturales ó artificiales, colgaduras, tapicerías, inscripciones, orlas, bajorelieves, incrustaciones y otros adornos parecidos; todos los utiliza y aprovecha para dar mayor solemnidad á las ceremonias religiosas que se hacen en tan sagrado lugar.

Ha sido opinion muy generalizada entre los escritores eclesiásticos, que en la primitiva Iglesia habia costumbre de poner un solo altar; pero descubrimientos modernos han demostrado, que en esto, como en muchas otras cosas, la disciplina era muy varia, pues mientras en unas partes se observaba así, en otras se hacia uso de varios. Ejemplo de ello son la iglesia del Santo Sepulcro en Jerusalen, que tenia tres altares, y la de Santa María en el valle de Josafat. Ejemplo de ello son tambien los regalos de altares que hemos dicho hizo el emperador Constantino, con otros muchos que traen los historiadores; y sobre todo los de las Catacumbas, donde habia infinidad de capillas sepulcrales, cada una de ellas con su altar, sin perjuicio del que se encontraba en el lugar donde los fieles se reunian para los diferentes ejercicios del culto, muy especialmente para la predicacion.

La Iglesia griega es la que ha mantenido constantemente la unidad del altar; pero en cambio tienen establecidos alrededor del muro exterior de las iglesias, una multitud de oratorios para celebrar el santo sacrificio de la Misa. La Iglesia latina ha acomodado generalmente el número de altares al número de sacerdotes y á las necesidades de los fieles; hoy apenas hay una sola iglesia, por pobre y pequeña que sea, que no tenga tres ó más; pero á pesar de todo, y como en memoria de la antigua creencia, se distinguen unos de otros, y se da á uno el nombre de *altar mayor* ó *altar principal.*

Antiguamente los altares se conceptuaban benditos por el solo hecho de la celebracion de la Misa. San Juan Crisóstomo lo expresa claramente en estas palabras: *Hoc altare natura quidem lapis est; sanctum autem efficitur postquam corpus Christi excepit.* Los Obispos principiaron muy pronto á consagrarlos por medio de oraciones y ceremonias especiales, segun se deduce de las exhortaciones de San Gregorio de Nisa, en una de las cuales dice: *Mane venientes ad cellulam, altare quod erexeramus, sanctificavimus.* El concilio de Epaona habla ya de la uncion del santo crisma, y el de Agde, celebrado en los primeros años del siglo VI, exige además la bendicion del Prelado: *Altaria vero,* dice en el cán. 14, *placuit non solum unctione chrismatis, sed etiam sacerdotali benedictione sacrari.* Ultimamente, por el cánon *Nullus, de Consecrat.*, dist. 1, se declaró que la consagracion es necesaria para poder celebrar la Misa, castigando con la pena de excomunion y degradacion á los sacerdotes que la dijesen en altares faltos de este requisito: *Nullus Presbyter missas celebrare præsumat, nisi in sacratis ab Episcopo locis, qui sui particeps de cætero voluerit esse sacerdotii.* Solo el Obispo puede bendecir el altar, y este pierde su consagracion cuando la pierde la iglesia en que está establecido, cuando se deteriora notablemente, cuando se separan las reliquias y el ara llevándolas á otra parte, etc.

Una vez perdida la consagracion, no se puede celebrar Misa en aquel altar; razon por la cual, Gousset aconseja á los párrocos en cuyas iglesias no hay más que uno, que procuren tener otro portátil de reserva, para el caso en que el ara se deteriore notablemente, ú ocurra de improviso alguna de las causas por las que el altar pierde la consagracion, que el pueblo no se vea privado del santo sacrificio.—J. P. Angulo.

Altar de Prothesia. Es una especie de mesa de credencia, en la cual los griegos bendicen el pan destinado al sacrificio antes de llevarle al *altar* mayor, donde se concluye la celebracion. Segun el P. Goar, este pequeño altar ó mesa de credencia estaba antiguamente en la sacristía.

Altar *(Rescate del).* Algunos creen que era una especie de prestacion ó tributo que los Obispos exigian en el siglo IX á los religiosos á quienes concedian el establecimiento de un altar en las parroquias dependientes de su jurisdiccion abacial, ó por el nombramiento de un cura ó servidor en una parroquia de antemano establecida.

Parécenos que esta opinion tiene un carácter tan marcado de simonía, que no es creible tolerasen, ni mucho ménos incurriesen en ella los prelados; y creemos, por consiguiente, más razonable la explicacion que de esta palabra da el abate Andree.

Por el duodécimo siglo, dice este escritor; cuando los monjes se vieron obligados á volver á sus cláustros dejando las parroquias á los clérigos, se distinguia la iglesia del altar. Se entendia por iglesia en aquel tiempo los diezmos, las tierras y demás rentas fijas; y se llamaba altar las rentas casuales, ó el título de la iglesia ejercido por un Vicario, ó más bien el servicio mismo de este Vicario.

Jerónimo Acosta, en su tratado de las rentas eclesiásticas, dice que el derecho de proveer estos altares pertenecia á los Obispos, y que era necesario que los monjes y áun los legos que se habian apoderado de los diezmos, lo obtuviesen de ellos pagándoles un derecho que se llama rescate de los altares, *altarium redemptio.*

El Concilio celebrado en Clermont bajo el Papa Urbano, condenó este abuso; y para impedir la simonía que cometian los Obispos vendiendo los altares, se ordenó en él que los que gozasen hacia treinta años de estos altares, no se les inquietara en lo sucesivo, es decir, que los Obispos no exigieran ya de ellos el derecho que llamaban *altarium redemptio.*

El Papa Pascual, sucesor de Urbano, confirmó el mismo decreto en una de sus Epístolas á Joo de Chartres y á Rainulfo, Obispo de Saintres; de modo que por este medio, dice Acosta, los monasterios y los capítulos, comprendidos tambien en el decreto del concilio de Clermont, retuvieron perpétuamente muchos altares que no les pertenecian, y se eximieron al mismo tiempo de pagar á los Obispos los derechos ordinarios que se pagaban despues de la muerte de los Vicarios, para tener libertad de poder poner á otros en su lugar.

Cuando se dice que el sacerdote debe vivir del altar, significa, segun lo que acabamos de exponer, que tiene derecho á vivir de las rentas de la iglesia.—J. P. Angulo.

Alteracion. Es una mutacion ó cambio más ó ménos importante y considerable en alguna cosa.

De este modo considerada la alteracion, se aplica á todo; así decimos alteracion del órden público, cuando hay alguna sublevacion ó motin sedicioso; alteracion de la salud, cuando alguna enfermedad pone en peligro la vida de los indivíduos; alteracion de la naturaleza, cuando un hombre se dejà llevar de un movimiento de ira ó cualquiera otra pasion.

Lo propio decimos tratándose de dichos ó hechos materiales; así, cuando un instrumento público, como escritura, testamento ó cualquiera otro por el estilo, ha sido cambiado en alguna de sus cláusulas ó palabras, decimos que está alterado; así, tambien, llamamos alterada á la moneda que no tiene las condiciones marcadas por la ley; de la misma manera conocemos por alterados la comida, bebida y todo género de alimentos, las medicinas y demás que han sido mezcladas con otras sustancias que les hacen perder ó cambiar su naturaleza y calidad.

Estos últimos casos se conocen en Derecho con el nombre de falsedad ó falsificacion. Segun el espíritu de nuestra legislacion antigua, estas dos palabras no significaban, rigurosamente hablando, lo mismo, pues la falsificacion tenia un sentido más limitado y estrecho que la falsedad, puesto que en toda falsificacion se encuentra falsedad, pero no al contrario; así, por ejemplo, en la mentira ó engaño hay falsedad, pero no falsificacion, la cual solo tiene lugar cuando por medio de algun hecho se altera ó cambia realmente una cosa material, como en los ejemplos ó casos arriba citados.

El Código Penal de 1870, bajo el epígrafe de *Falsedades,* comprende en el tít. IV del lib. II todo lo que antes se referia á falsedades y falsificaciones, y en el tít. II del libro III habla de la alteracion de alimentos, medicinas, etc. (Véase *Falsificacion* y *Falta.*)—J. P. Angulo.

Alternativa. En Derecho canónico era la facultad que tenian los Obispos de proveer los beneficios vacantes en sus diócesis durante seis meses, alternando con la Santa Sede, á quien correspondian los otros seis restantes del año, en virtud de convenio entre ambas partes.

Entre las reservas acordadas por diferentes Romanos Pontífices, está la de Martino V, llamada de los meses apostólicos. Estos eran Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre, durante los cuales quedaban reservadas á la Silla apostólica todos los Beneficios, seculares ó regulares, con cura de almas, que vacaren en cualquiera de ellos. Exceptúanse tan solo las vacantes por resignacion, por permuta y por Convenios ó Concordatos.

Pablo II estableció la alternativa, que ya segun algunos habia iniciado Inocencio VII, con objeto de estimular y favorecer la residencia de los Obispos, entónces bastante descuidada, ampliando hasta seis meses los cuatro de que únicamente disfrutaban despues de las disposiciones de Martino V, que en la actualidad es la regla 8.ª de Cancelaria.

Para que los Obispos pudieran usar de este derecho, habian de solicitarlo por escrito, firmado de su mano y sellado con su propio sello; sin embargo, si la aceptacion habia sido hecha por instrumento público, y admitida en la Dataría, es opinion comun que bastaba para disfrutar este beneficio, y lo propio sucede si vá suscrita por el Vicario general en nombre del Prelado.

Se necesitaba además, como condicion indispensable, la residencia en sus respectivas iglesias; no una residencia incidental y maliciosa que tiene por objeto legalizar ó cubrir un fraude, sino la habitual y ordinaria, con ánimo de permanecer constantemente en ella. Lo contrario sería alentar y favorecer el engaño, lo cual es contra la disposicion canónica que prohibe patrocinar el fraude y el dolo: *Fraus et dolus nemini debeat patrocinium impertiri.* Cap. *Tuæ de Cleric non resident.*

Como la alternativa, una vez sancionada la regla de los meses apostólicos, era una gracia establecida en favor de los Obispos, era potestativo en éstos el aceptarla ó no; pero una vez aceptada no podian renunciarla sin el consentimiento del Romano Pontífice; así lo determina la regla que dice: *Et post factam acceptationem, et admissionem in Dataria neutri parti liceat, nisi concordi consensu ab ea recedere.*

Esta gracia tiene un carácter tan personal, que espira con la muerte del Obispo aceptante; de tal modo, que su sucesor tiene que pedirla y aceptarla de nuevo si ha de gozar del beneficio de la alternativa. Lo propio sucede en el caso de ser trasladado á otra diócesis.

Dicen algunos que los cabildos catedrales, *sede vacante*, los Abades y otros que tienen jurisdiccion cuasi episcopal, pueden disfrutar, y de hecho disfrutaban en otro tiempo de la alternativa; pero el texto es contrario á esta opinion, pues solo habla de los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos; y el objeto principal de favorecer la residencia tampoco conviene más que á ellos.

La alternativa solo puede tener lugar en los Beneficios que son de libre colacion del Obispo, y se excluyen por consiguiente de ella todos aquellos que han de ser nombrados por eleccion, presentacion, consentimiento ó consejo de cualquiera corporacion ó persona. Así lo dispone la mencionada regla, que dice: *Ad liberam ipsorum dumtaxat, non autem aliorum cum eis dispositionem, seu presentationem, vel electionem, nec etiam cum consilio, vel consensu, seu interventu capitularium, vel aliorum, aut alias pertinentibus.*

El derecho comun en esta materia está profundamente modificado por los Concordatos celebrados con la mayor parte de las naciones. En cuanto á España, los derechos de los Papas se trasladaron á los reyes por el celebrado en 11 de Enero de 1753 entre Su Santidad Benedicto XIV y Fernando VI, en el cual el Papa se reservó únicamente cincuenta y dos Beneficios en diferentes iglesias, que allí se determinan, dejando á los Prelados la provision de los que vacasen en sus meses ordinarios, y los restantes á la Corona. Por el Concordato de 1851 Su Santidad se reservó la dignidad de Chantre en las metropolitanas y casi todas las sufragáneas, y un canonicato en las demás, determinándose en cuanto á las demás prebendas, que se provean por rigurosa alternativa entre la Corona y los Prelados, excepcion hecha de los deanatos, cuya provision pertenece al Real patron. La provision de los beneficios corresponde alternativamente á la Corona, Prelados y Cabildos (1).—J. P. ANGULO.

(1) Así lo dispone el art. 18, que dice así: «En subrogacion de los cincuenta y dos beneficios expresados en el Concordato de 1753, se reservan á la libre provision de S. S. la dignidad de Chantre en todas las iglesias metropolitanas y en las sufragáneas de Astorga, Avila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad-Real, Cuenca, Guadix, Huesca, Jaen, Lugo, Málaga, Mondoñedo, Orihuela, Oviedo, Plasencia, Salamanca, Santander, Sigüenza, Tuy, Vitoria y Zamora; y en las demás sufragáneas una canongía de las de gracia, que quedará determinada por la primera provision que haya de Su Santidad. Estos beneficios se conferirán con arreglo al mismo Concordato.

La dignidad de Dean se proveerá siempre por S. M. en todas las iglesias y en cualquier tiempo y forma que vaque. Las canongías de oficio se proveerán, prévia oposicion, por los prelados y cabildos. Las demás dignidades y canongías se proveerán en rigorosa alternativa por S. M. y los respectivos Arzobispos y Obispos. Los beneficiados ó capellanes asistentes se nombrarán alternativamente por S. M. y los prelados y cabildos.

Las prebendas, canongías y beneficios expresados que resulten vacantes por resigna ó por promocion del poseedor á otro beneficio, no siendo de los reservados á S. S., serán siempre y en todo caso provistos por S. M.

Asímismo lo serán los que vaquen *Sede vacante*, ó los que hayan dejado sin proveer los prelados á quienes correspondia proveerlos al tiempo de su muerte, traslacion ó renuncia.

Corresponderá asímismo á S. M. la primera provision de las dignidades, canongías y capellanías de las nuevas catedrales y de las que se aumenten en la nueva metropolitana de Valladolid,

Alturas ó **Altos** (בָּמוֹת) se llaman en el Antiguo Testamento aquellos sitios, comunmente elevados, en que se ofrecian sacrificios y ejecutaban otros actos religiosos, fuera del tabernáculo ó del templo, á Jehovah ó á las falsas divinidades. Aunque la palabra designa lo alto de un monte ó collado, pasó tambien á significar los lugares mencionados, y los mismos altares y construcciones religiosas que en ellos se erigian, aunque estuvieran en valles ó en las mismas poblaciones. Los lugares elevados eran, sin embargo, preferidos, ó porque la sencilla imaginacion de los antiguos se figurase estar allí más cerca del cielo y de Dios, ó por esa especie de majestad que ostentan las grandes obras de la naturaleza, como las altas montañas, por ese sentimiento religioso que inspiran, ó por el aislamiento y soledad que allí se hallan y son tan propias para comunicar con Dios. Quizá sea este el motivo principal de aquella preferencia, y explicaría tambien la que se daba á las selvas, á los valles sombríos y á los árboles frondosos. Los Patriarcas levantaban sus sencillos altares allí donde fijaban la tienda y apacentaban sus rebaños; pero los cananeos (Núm. XXXIII, 52; Deut. XII, 2), los moabitas (Núm. XXII, 41; XXIII, 14, 28, etc.) y los otros pueblos de la misma raza, preferían los lugares altos para el mismo fin. Tambien Moisés y Josué eligieron lugares altos para escenas de gran significacion religiosa (Exod. III, 12; IV, 27; XIX, 20; XXIV, 4, 13..., y XVII, 9...; Núm. XX, 25...), y erigieron en el monte Hebal el primer altar (Deut. XXVII, 5... comp. Josué VIII, 30...), y hubo en lo sucesivo diversos lugares altos dedicados á Jehovah, en los que sacrificaba el pueblo, autorizado al parecer por la antigua disposicion, que permitia erigir altares «en cualquier lugar donde yo hiciere que esté la memoria de mi nombre» (Ex. XX, 24). Quizá este texto, de algun tanto dudosa explicacion, sirvió de apoyo á personajes célebres y hasta Profetas, que sacrificaron lejos del tabernáculo, si no fué por circunstancias especiales del tiempo, del estado del país ó por inspiracion superior particular. Estos ejemplos, la dificultad más ó ménos grande de ir al lugar donde se hallaba el tabernáculo, el uso de los pueblos vecinos y de los no completamente desalojados, y quizá alguna supersticion popular y comun, hicieron que las prescripciones mosáicas de sacrificar únicamente en el santuario, cedieran á un uso contrario muy general. Así es que lugares altos destinados por los cananeos á sus idolatrías, fueron como purificados y dedicados al culto de Jehovah (comp. Josué XXIV, 26, y Jud. IX, 37, y más claro el caso de Jedeon, Ib. VI, 25), y se leen numerosos ejemplos de sacrificios hechos fuera del tabernáculo, como el citado de Jedeon, el de Manué (Ib. XIII, 19...), los de Samuel (1 Reg. IX, 12...; X, 8; XVI, 2...) y otros (v. Jud. II, 5; XI, 11, comp. XX, 1; 1 Reyes XX, 6; 2 Reg. XV, 7). El Talmud dice que en tiempo de la fundacion del templo era permitida aquella costumbre; pero á lo ménos que era general se ve en el 3 Reg. III, 2..., y refiriéndose que Saul edificó el primer altar á Jehovah (1 Reg. XIV, 35), se da á entender que estos actos se estimaban como prueba de puro celo por el verdadero Dios. Edificado el templo, continuaron los sacrificios en las *alturas*, no solo en el reino de las diez tribus, donde además de Bethel y Dan, asiento de los becerros de oro, y que á los ojos de los judíos eran verdaderas *alturas*, hallábanse tambien altares edificados en honor de Jehovah, de cuya destruccion se lamenta el Profeta Elías (3 Reg. XIX, 10, 14), quien erigió otro en el Carmelo (Ibid XVIII, 30...), sino tambien en el reino de Judá, donde á pesar del celo de reyes como Asa (Ib. XV, 14), Josaphat (XXII, 24), Joás, dirigido por el gran sacerdote Joyada (4 Reg. XII, 3), Amasías (XIV, 4), Azarías ó Uzías (XV, 14) y Joathan (XV, 35), no se atrevieron á destruir los *altos* hasta que lo hicieron Ecequías y Josías (XVIII, 4, y XXIII, 13, 19) sin éxito permanente. Sobre la forma de estos *altos* no se pueden dar pormenores completos, sino solo algunas noticias ciertas. La principal era el altar, que frecuentemente se distingue del *alto* mismo (Is. XXXVI, 7, 4; Reg. XXIII, 5, 2; Par. XIV, 3); este altar solía estar cubierto ó rodeado por alguna construccion, que es lo que se llama *casas de los altos*, y serían una especie de templos ó capillas (Amós VII, 13; 3 Reg. XII, 31; XIII, 32; 4 Reg. XXIII, 19), llevando tambien aquel nombre los santuarios que tenian ídolos (4 Reg. XVII, 29). Frecuentemente se llama á estas construcciones *altos*, por donde se entiende lo que se lee de construirlos ó hacerlos (3 Reg. XI, 7; XIV, 23; 4 Reg. XVII, 9; 2 Par. XXVIII, 25), de destruirlos, profanarlos, derribarlos y quemarlos (Lev. XXVI, 30; 4 Reg. XXIII, 8, 15; 2 Par. XXXI, 1; Ezeq. VI, 3). El mismo nombre se aplicó á los lugares en que se sacrificaba á Jehovah ó á dioses falsos en los valles (Jer. XIX, 5; XXXII, 35) y en las poblaciones (4 Reg. XVII, 9, 29; XXIII, 5...; Ezeq. XVI, 24...), y á las tiendas ó especie

---

á excepcion de las reservadas á S. S. y de las canongías de oficio, que se proveerán como de ordinario.

En todo caso los nombrados para los expresados beneficios deberán recibir la institucion y colacion canónicas de sus respectivos Ordinarios».

de capillas que con telas y tapices formaban ó adornaban los adoradores de Astarte (Ezeq. XVI, 16 comp. 4 Reg. XXIII, 7). Los *altos* tenian sus sacerdotes especiales (3 Reg. XII, 31...; XIII, 33; 4 Reg. XVII, 32, y especialmente XXIII, 8...), como tambien los llamados *Kemarim*, que unos tienen por sacerdotes y otros por ministros inferiores de los ídolos (4 Reg. XXIII, 5; Oseas X, 5; Soph. I, 4); y el culto consistia principalmente en sacrificios é inciensos, aunque á veces se mezclaban nefandas acciones en los santuarios de los ídolos. Ya Salomon construyó santuarios idolátricos para sus mujeres extranjeras (3 Reg. XI, 7...; 4 Reg. XXIII, 13...), y lo mismo se hizo despues en Israel, y áun en Judá en tiempos de reyes idólatras, erigiéndose *altos* á Baal, Astarte y otras divinidades, á los cuales se alude siempre que se habla de estátuas, pinturas ó simulacros (Núm. XXXIII, 52, comp. con Lev. XXVI, 30; 3 Reg. XIV, 23...; 4 Reg. XVII, 9...; 2 Par. XIV, 2...; XVII, 6; XXXIV, 3...). De éstos debe entenderse lo que se lee en los Paralipómenos (XVII, 6) de haber quitado Josaphat los *altos*, mientras que en otra parte (XX, 33) dice que no los quitó, es decir, quitó los idolátricos y dejó los consagrados á Jehovah. Algunas veces se transformaron en idolátricos estos últimos, y otras se practicó una especie de sincretismo entre los dos cultos con formas moralmente incompatibles; por lo cual tronaron los Profetas contra los *altos* dedicados á Jehovah, no solo por opuestos á la centralizacion del culto en Jerusalem, sino por las costumbres supersticiosas, idolátricas é inmorales que se observaban frecuentemente en los *altos*, lo cual era gran peligro para la pureza de la religion nacional; así que los reyes piadosos secundaron los esfuerzos de los Profetas, singularmente Josías; pero solo despues de la cautividad abandonó el pueblo radicalmente el culto religioso en los *altos* (1).—F. CAMINERO.

---

(1) De esta práctica del culto en los *altos* han querido sacar los racionalistas una prueba de que no existía la ley contraria del Deuteronomio (XII, 20-26), sin advertir que más expresa está aun en el Levítico (XVI, 1-9). ¿O acaso se inventó tambien este libro por el sacerdote Helcías en tiempo del *pietista* Josías, ó bien el autor *deuteronomista* le adulteró para que concordase con su obra? Todo esto es infundado é imposible, un simple acto de incredulidad; y el uso general de sacrificios en los *altos* nada arguye contra la existencia de una ley prohibitiva, pues ignoramos *ciertamente* los motivos de aquel uso, pudiendo solo *congeturarlos*, como lo hemos hecho en el texto. ¿Y cuándo la inobservancia más ó ménos general y duradera de una ley es una prueba de que esa ley no existió nunca, y fué introducida fraudulentamente muchos siglos despues? ¿Qué significa entonces la doctrina de los juristas acerca de las costumbres que abrogan una ley?

Alumbrado del Santísimo. Es la Sagrada Eucaristía el más santo y augusto de todos los Sacramentos, y por lo mismo debe ser tambien el principal objeto de la vigilancia de los Párrocos. *Parochus*, dice el Ritual Romano, *summum studium in eo ponat, ut venerabile hoc Sacramentum, qua decet reverentia debitoque cultu, custodiat et administret.*

A este fin, sin la licencia del Obispo no podrá conservarse la Eucaristía sino en las iglesias catedrales y parroquiales (1). Podrá tambien reservarse en las iglesias de los Regulares que hacen profesion solemne; pero en las demás iglesias, capillas, oratorios, es indispensable, como dice Benedicto XIV (2), *præsidium apostolici indulti vel immemorabilis consuetudinis, quæ illius præsumptionem inducat.*

Debe conservarse en un tabernáculo cerrado y limpio, *quod cooperiri debet conopio ex serico vel lana, vel gossipio*, segun decreto de la S. C. de 21 Jul. 1855, ante el cual debe arder constantemente una lámpara por lo ménos (22 Ag. 1699); esta luz no puede ser de gas, como lo tiene declarado la misma Congregacion por Decreto de 28 de Noviembre de 1857; ¿mas podrá usarse el petróleo? Véase lo que dejamos dicho en la palabra *Aceite*. La obligacion del alumbrado ante el altar del Santísimo es grave (3), hasta el punto de que peca mortalmente el Párroco que descuida por algun tiempo notable la luz del tabernáculo: hay teólogos que tienen por tiempo notable un dia entero ó más de una ó dos noches, *vel aliquot integris noctibus:* puede consultarse á San Ligorio, lib. VI, núm. 248. Si la iglesia es pobre y no puede sufragar los gastos de una luz contínua, debe establecerse una cuestacion de limosnas ó asociacion con este objeto, segun lo dispone la S. C. de Obispos, 14 Mart. 1614; *quod si redditus et societas (SS. Sacramenti) non sufficiat, instituatur quæstor vel eleemosynarum collector.*

Debe arder esta luz ante el tabernáculo: 1.° en señal de reverencia y amor al Santísimo Sacramento, en el cual se contiene real y verdaderamente á Aquel, *qui est candor lucis æternæ et inextinguibile lumen ejus*; y 2.° para indicar el sitio donde se oculta Jesucristo Nuestro Señor, Rey inmortal de todos los siglos, donde quiere y debe ser adorado y honrado de aquellos que ha redimido con su sangre... Bellas y dulces enseñanzas de la religion, que nos descubren la razon profunda y objeto inmediato de las rúbricas y ceremonias sagradas.—J. TEROL.

---

(1) *Congr. Ep.*, 15 En. 1619.
(2) *Bulla Quamvis justo.*
(3) *Quarti in Rub. mis.*, p. 1.ª, tít. XX, *dub.* 11, 5 *diff.*, y los autores de Moral.

Alumbrados. Secta de ilusos y fanáticos que apareció en España á mediados del siglo XVI, que afectaban una gran piedad para vivir licenciosamente introduciendo mil supersticiones y supercherías. Hé aquí lo que dice acerca de ellos Gil Gonzalez Dávila en su *Historia de Salamanca:* «Levantóse en este tiempo una gente hácia las partes de Llerena y Mérida y villas de estos contornos, que engañada de las leyes bestiales de la carne, y nueva luz y espíritu que fingian, persuadian á los simplecillos ignorantes ser verdadero el espíritu errado con que pretendian alumbrar las almas de sus secuaces, que por esto se llamaron *Alumbrados*, cuyos preceptos y leyes venian á parar todos en rendirse y obedecer al imperio de la carne. Con disciplinas, ayunos y mortificaciones comenzaron á sembrar este veneno; que es arte nueva sacar de las virtudes de las cosas, veneno; que virtud de las venenosas vése cada dia. Bien quisiera pasar en silencio los nombres de estos caudillos. Conformándome con el poeta latino: *Pravorum porro mentio nulla hominum.* Que no es bien la haya de ellos, y si se admite, es para ensambenitarla con nota de eterna infamia, como á ministros diabólicos. Fueron los capitanes y veneros de este engaño unos clérigos, que el principal de ellos se llamaba Hernando Alvarez, natural de Zafra. Olvidados éstos de la suerte de su estado, fueron causa de la perdicion de mucha gente moza, que de mejor gana aplicó el oido á este desórden. Vínose á descubrir un dia, que predicando un religioso del Orden de Santo Domingo, llamado Fr. Alonso de la Fuente, dijo: que tenia relacion de ciertas gentes, cuyas vidas eran al parecer religiosas, siendo muy al revés y en contra de esto, pues el verdadero espíritu no admitia las libertades ni anchuras que ellos concedian á sus discípulos, sin poner rienda á la sensualidad y apetito autorizado y dando grado á lo que habia sido causa de la pérdida de Alemania, de la ruina de Flandes, Inglaterra y Francia, puerta por donde habian entrado los más gallardos enemigos de la fé, arruinando las más floridas y leales provincias de la Iglesia. A estas añadió otras razones del alma. No pudo sufrir una mujer, que le oia (que era parienta del fraile) y estaba tocada de esta enfermedad, el buen aviso y consejo que el predicador le daba. Y levantándose en medio del auditorio (desatino grande), dijo hablando con el predicador: Padre, mejor vida es la de éstos, y más santa doctrina que la vuestra. Fué presa al punto por el Santo Oficio, y examinada, se conoció ser tanto el daño, que si con brevedad no se atajara, no tuviera fácil remedio sino con mucha violencia por los muchos á quien tocaba, pues pasaron los delincuentes culpados de un gran número entre mujeres y hombres. No quiero escribir el norte que seguian de vida estos errados, porque no llegue alguno á probar de esta ponzoña y muera. Hizo en los principios la Inquisicion su oficio, y viendo el caso ser grave, y que pedia diligencia mayor que la ordinaria, daba la necesidad priesa. Pusieron los ojos el rey Católico y el Consejo Supremo de Inquisicion en el Obispo D. Francisco Soto, pareciéndoles (y con razon) que solo era, tras haber entendido en ello muchos, el que podia dar fin á este negocio. Mandóselo el Rey, y pidióselo el Consejo, con que partió de Salamanca para Llerena en el año de MDLXXVI, donde asistió, hasta morir en la demanda, dando despacho á gran parte de los culpados, muriendo, no sin sospecha que el médico que le curaba le aplicó medicinas contrarias á la enfermedad que padecia, que era de orina. Este indicio salió cierto, porque despues de muerto este Prelado, estuvo mucho tiempo preso, por interponérsele que habia ayudado con medicinas á que acabase acelerándole el dolor y la enfermedad».

Hubo por este tiempo otros muchos alumbrados en otros varios puntos de España, como en Toledo, Córdoba, Sevilla, etc.; pero no se diferencian unos de otros ni en los errores, ni en los embustes, ni en los embaucamientos; por lo cual la Inquisicion procedió con mano fuerte, y si no pudo cortar el mal de raiz, extinguió, sin embargo, los principales focos de la secta, y llegó á reducirla á casos aislados. Sin embargo, en el siglo siguiente aparecieron tambien muchos fanáticos y embusteros fingiendo milagros y extravagancias, y fomentado el fanatismo de algunos ilusos é ignorantes, cuyos autores fueron generalmente frailes groseros, beatas mentirosas, monjas sin vocacion, que empleaban todo linaje de supercherías para ser tenidos por santos, y á la sombra de esta opinion, poder entregarse libremente al libertinaje y á la concupiscencia.—G. M. G.

Aluvion. Es el aumento insensible y paulatino de un terreno que la corriente del rio va haciendo con las materias que arrastra, al irlas dejando en las orillas de los campos por que atraviesa. *Incrementum latens* le llama el Derecho romano, con lo cual se diferencia de la *avulsion* ó fuerza manifiesta del rio.

Por derecho de accesion pertenecen al dueño ó propietario de una heredad los aumentos que paulatinamente recibe: *Per alluvionem id videtur adjici, quod ita paulatim adjicitur, ut intelligere non possimus quantum* *quoquo momento temporis adjiciatur.* Y esto, aunque se haga á espensas de los campos inmediatos, porque además de que todos los propietarios riberiegos corren igual riesgo, y están por consiguiente sujetos á igual suerte, la incorporacion de las tierras se hace de una manera tal, que no es posible saber qué cantidad se quita á cada prédio de los que sufren la pérdida, ni cuánta se ha agregado al que recibe el beneficio; razon por la cual, de no adjudicarlo al dueño de éste, habria que declararlo público, con grave quebranto de la agricultura.

La ley 26, tít. XXVIII, Part. 3.ª, compendia toda esta doctrina. Crecen los rios, dice, á las vegadas, de manera que tuellen é menguan á algunos en las heredades que han en las riberas dellos, é dan é crecen á los otros, que las han de la otra parte. E decimos que todo cuanto los rios tuellen á los omes poco á poco, de manera que non pueden entender la cuantia de ello porque no lo llevan ayuntadamente, que lo ganan los señores de aquellas heredades á quien lo ayuntan, é los otros á quien lo tuellen no han en ello que ver.

Esta ley ha sido confirmada por la de Aguas de 3 de Agosto de 1869, en cuyo artículo 49 se dispone, que pertenece á los dueños de los terrenos confinantes con los arroyos, torrentes, rios y lagos, el acrecentamiento que reciban paulatinamente por la accesion ó sedimentacion de las aguas. Los sedimentos minerales que como tales se hubieren de utilizar, habrán de solicitarse con arreglo á la legislacion de minas.—J. P. ANGULO.

Aluvion. La disgregacion ó descomposicion de las rocas ocasionada por el aire atmosférico, y trasportada por las aguas, forma depósitos de guijo movible, de arena y de limo, á los cuales se da el nombre de aluviones. Distínguense estas formaciones en fluviales, lacustres y marítimas; se encuentran en todos los climas, y pertenecen unas á los tiempos históricos propiamente dichos, y otras á los prehistóricos, ó sea á la edad que se conoce con el nombre de la piedra pulimentada ó edad neolítica. El aluvion se compone casi siempre en su parte superior de materiales de trasporte, pero en su base se convierte muchas veces en una masa de fragmentos rotos, angulosos, arrancados de las rocas subyacentes, y cuya formacion puede atribuirse á la influencia de los agentes atmosféricos ó á una descomposicion química. La superficie inferior es comunmente muy irregular, porque se amolda á todas las desigualdades de las rocas que le sirven de base.

Las aguas encerradas entre dos riberas actúan sobre las paredes de éstas, por erosion ó por filtracion; las rocas porosas son minadas lentamente, los malecones concluyen por ceder y ser arrastrados por el ímpetu de la corriente, los sedimentos son trasportados á lo lejos segun su naturaleza y la fuerza de la corriente, las rocas se rompen ó se redondean por el frotamiento, y van á depositarse á cierta distancia, formando un aluvion fluvial. Las corrientes del Océano y las aguas de los pantanos forman depósitos análogos á los que deben su orígen á los rios.

Siendo así, es evidente que las capas formadas por los aluviones no son una prueba de la fabulosa antigüedad de la tierra que algunos suponen. A veces estos cataclismos se verifican á consecuencia de una tempestad, en breve tiempo, y las partes arrebatadas á las montañas ó las rocas de fácil descomposicion, son arrastradas más ó ménos segun su volúmen y peso: á veces hay algunos rios cuyos ribazos están formados de terrenos de aluvion porque han sufrido más inundaciones; á veces estos terrenos son más elevados, porque las materias de que se componen vienen de más cerca. No hay, pues, una regla para poder juzgar acerca de la antigüedad de los aluviones, pues es bien sabido que muy pronto se convierten en terrenos de labor por la industria humana. Y no hay que hablar del cataclismo del diluvio, que puede explicar cómodamente muchos fenómenos que parecen exigir una larga série de siglos. Nada más falso sino que los terrenos de acarreo formados por los rios hayan necesitado por lo ménos cincuenta mil años, pues la historia demuestra indudablemente que son posteriores al diluvio. Herodoto y los sacerdotes egipcios refieren como nueva la formacion del delta alzado por el Nilo, y en efecto, Homero no habla de Menfis, sino solo de Tebas, y consta que el suelo del Nilo, al paso que se va prolongando, tambien se eleva. Girardin ha demostrado que el terreno de los paises del Nilo se eleva ciento veintiseis milímetros cada año, y como aquel sobre el cual Tebas fué fundada está á seis metros de profundidad, resulta que no puede aspirar más que á cuarenta y cinco siglos de antigüedad; eso suponiendo que se haya formado siempre gradual y periódicamente. En cuanto á los aluviones del mar, sabemos que Roseta y Damieta, ciudades que hace solo mil años (en tiempo de las Cruzadas) estaban á orillas del mar, hoy se encuentran á dos leguas de distancia. En Italia, Rávena dista en la actualidad tres millas del mar, que hace pocos siglos tocaba sus muros. Lo que es más todavía, una torre edificada junto al mar en tiempo de

Alejandro VII en 1666, está actualmente á una distancia de quinientos cincuenta y cuatro metros. Por consiguiente, los incrédulos trabajan en balde cuando quieren hacer ver que la formacion de la tierra es anterior á la época señalada por Moisés.—Fr. R. Martinez Vigil.

Alva y Astorga *(Pedro de).* De la Orden de San Francisco; fué Calificador del Santo Oficio y Procurador de su Orden en Roma, y adquirió gran celebridad por lo mucho que escribió durante su vida, que no fué de larga duracion, pues murió en 1667. La mayor parte de sus obras se refieren á defender con la mayor erudicion el glorioso privilegio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen y los derechos de su Orden. Entre aquellas obras son las más notables: *Armamentarium seraphicum pro tuendo Immaculatæ Conceptionis titulo*; *Radii solis veritatis*, con el mismo objeto; *Monumenta antiqua pro conceptione*, etc., y otras muchas cuyo catálogo puede verse en la *Biografía eclesiástica*, t. 1, pág. 481.—E. Fernandez.

Alvarado *(Padre maestro Fray Francisco).* En medio del enjambre de libelos, folletos y periódicos que en los últimos años del pasado siglo y primeros del presente difundian por España las funestas novedades de la enciclopedia y el filosofismo, llevando á todas partes el veneno que habia de acarrear más tarde tantos males á nuestra patria, descuella como primer representante de la apologética católica y esforzado campeon de la verdadera ciencia y tradiciones de la antigua España el clarísimo dominicano, reverendísimo Padre Maestro Fray Francisco de Alvarado, conocido por el *Filósofo Rancio*, bajo cuyo pseudónimo acostumbraba ocultar su nombre en sus famosísimas *Cartas*, que le valieron la merecida popularidad que aún conserva entre nosotros.

Harto difícil es, por cierto, la tarea de reducir á estrechos límites figura de tanta magnitud como la del ilustre hijo de Santo Domingo, de quien ha dicho con sobrada razon el insigne Menendez y Pelayo (1) que por sí sólo representa un período de nuestra historia intelectual; dificultad que crece de punto si se considera que el período á que alude el sabio historiador y publicista católico es el más fecundo en acontecimientos de la mayor importancia de cuantos registra en la edad moderna la historia de nuestra patria.

De una modesta y honrada familia de labradores nació el reverendo Padre Alvarado, en la villa de Marchena, diócesis y provincia de Sevilla, el 25 de Abril del 1756. A los 16 años tomó el hábito de la Orden Dominicana, no sin haber tenido que vencer grandes contradicciones, originadas de un temperamento endeble y enfermizo, que le hacian parecer incapaz de soportar la austeridad y trabajos de la vida del claustro. Bien pronto desengañaron á sus maestros los primeros destellos de su inteligencia privilegiada y las bellísimas condiciones que su natural dulce, amable y gracioso ofrecia para el mayor aprovechamiento en la santidad y en la virtud.

Exacto en la observancia de la regla, con una igualdad de ánimo que parecia incompatible con la inconstancia de su salud, fué siempre alegre sin afectacion, franco y abierto sin artificio, amigo de la rectitud, esclavo dócil de la justicia, y de corazon noble y generoso, tan ajeno á mezquinas pasiones como dispuesto y templado para el bien.

Una penetracion fácil y profunda que le hacia ver con extraordinaria claridad las últimas razones de las cosas, y una universalidad que le prestaba aptitud para dominar todo género de estudios, fueron notas peculiares de su talento superior, preciosas condiciones que le hicieron tan temible como hábil y discreto polemista, en una época en que todo con temerario afan se discutia, y habia tal empeño en poner en tela de juicio lo divino lo mismo que lo humano. Lenguas, bellas letras, filosofía, teología, leyes y cánones, todo le era fácil, todo lo retenia su memoria prodigiosa, y en todo se distinguia su singular ingenio.

En el convento de San Pablo de Sevilla, donde habia tomado el hábito dominico, hizo sus estudios de filosofía, y cuando comenzaba á estudiar teología, fué á ocupar por oposicion una de las cátedras que en el Colegio Mayor de Santo Tomás de la misma ciudad habian de desempeñar los hijos de aquel claustro.

Siendo Lector de Artes ya comenzó á darse á conocer por su predicacion, acudiendo siempre á sus sermones lo más ilustrado de las personas de letras y saber de Sevilla, y un público siempre numeroso, ávido de admirar la originalidad de sus discursos, la uncion é incontrastable lógica con que aderezaba sus raciocinios.

Por este mismo tiempo fué objeto de la atencion de todos los hombres de ciencia por sus Cartas de Aristóteles, su primer ensayo literario y de polémica, en el que combatiendo aquel gusto que á pretexto de ilustracion se iba introduciendo por la lectura de los filósofos de la Enciclopedia, acreditó aquella habilidad y profundidad de ingenio que demostró en sus posteriores escritos.

---

(1) *Heterodoxos Esp.*, t. III, lib. VII, cap. 2.°, al final.

Desde entonces, bajo el despues tan popular y glorioso pseudónimo de *Filósofo Rancio*, con que para motejarle le llamaron algunos de sus enemigos, y que él adoptó gustoso en ódio á las novedades de su tiempo, apenas hubo máxima revolucionaria, ni discurso ampuloso de las Constituyentes, ni folleto, ni hoja volante que no encontrara en él acérrimo impugnador. *La Inquisicion sin máscara*, de Natanael Pontol; el *Diccionario crítico burlesco*, de Gallardo; el *Jansenismo* y las *Angélicas fuentes*, de Villanueva; el *Juicio histórico*, del Solitario de Alicante; el *Conciso de Cádiz*, el *Contrato social*, y cuantos errores y novedades se propagaban en aquella época revolucionaria, período de incubacion de lo que más tarde se llamó *liberalismo*, todo lo recorrió y lo trituró todo, dejando siempre en sus adversarios muestras inequívocas de la pujanza de su brazo.

Bien puede asegurarse que no hubo doctrina anti-católica en su tiempo que no esté refutada en sus Cartas con aquella gracia y originalidad con que sabia hacer tan amable y sabrosa la verdad, como el error repugnante y aborrecible, sin que fueran suficientes á atajarlo en su propósito, ni á quebrantar su firmeza, los vejámenes, persecuciones y destierro que sufrió de los sectarios á quienes tan victoriosamente batió en brecha con tanto aprovechamiento de los buenos y con aplausos y regocijo de los verdaderos amantes del más puro saber y de las glorias y grandezas de nuestra patria.

Mas si fué objeto de ódio rabioso de parte de los impíos y novadores, Dios, en cambio, cuya causa defendia, bendijo su trabajo y colmó de honor y de gloria sus afanes, siendo pocos los hombres que alcanzaron estimacion tan universal como la que entre lo más sano de España y del extranjero alcanzó el Padre Alvarado; si bien es cierto que de natural modesto y sencillo, tanto como gustaba de la amistad cariñosa y franca, tan perdido se veia y tan confundido cuando la urbanidad ó el decoro le obligaban á contestar las felicitaciones que de príncipes, prelados y sabios recibia constantemente de España y de fuera de ella, ya en su destierro de Portugal, ya en su modesta celda de San Pablo.

Sus cuarenta y siete Cartas forman el cuadro más completo del movimiento literario y científico de su tiempo, estando en ellas condensada la defensa más cumplida y brillante de los fueros de la verdad y la razon contra todas las agresiones del filosofismo volteriano.

Nadie, antes que el Padre Alvarado, penetró tanto en los más escondidos principios de la revolucion, ni vió con tanta claridad sus más legítimas consecuencias, constituyendo por esto sus escritos un verdadero arsenal, donde han tenido que recurrir como á fuentes purísimas y de la mejor ley cuantos despues de él han tenido que combatir con la tan oportunamente llamada *herejía social de nuestro siglo*.

Su estilo, que no deja de tener admiradores, si bien es propio y castizo, cosa rara en tiempo de tanta decadencia literaria, peca de redundante y prolijo; y en cuanto á sus gracias, tan celebradas y tan populares en toda España, pudieran señalarse como modelos de sátira punzante y deshecha si á lo nativas y espansivas hubieran unido más cultura en la forma. Quizá haya contribuido esto á que en el concepto de jueces más severos que justos, no ocupe el Padre Alvarado, con notoria injusticia, el puesto que como pensador, filósofo y polemista merece entre los primeros ingenios de nuestro siglo.

Como si el eruditísimo Menendez y Pelayo tratara de rehabilitar la memoria del ilustre hijo de Santo Domingo, algun tanto olvidada en nuestros dias, y á quien tanto le deben la ciencia y las antiguas tradiciones de nuestra patria, hace de esta manera tan acertada como profunda y elegante su juicio crítico en su reciente obra *Los Heterodoxos Españoles*: «Es el último de los escolásticos puros y al modo antiguo. Educado en el cláustro, no tiene ni uno sólo de los resabios del siglo XVIII. Sus méritos y sus defectos son españoles á toda ley; parece un fraile del siglo XVII libre de toda mezcla y levadura extraña. El sólo piensa con serenidad y firmeza, mientras todos saquean á Condillac y Destutt-Trasy; en él sólo y en el Padre Puig-Server vive la tradicion de nuestras antiguas escuelas. Lo que sabe lo sabe á macha-martillo, y sobre ello razona como Dios y la lógica mandan. Sabe metafísica y teología cuando todos han olvidado la teología y la metafísica y han perdido el hábito de la abstraccion» (1).

Forman sus escritos sus cuarenta y siete Cartas publicadas en Madrid en cinco volúmenes; los dos primeros impresos en 1824 (imp. de E. Aguado), y los tres últimos en la misma imprenta en 1825, con un suplemento que en 51 páginas contiene un diálogo entre dos canónigos de Sevilla, y dos artículos comunicados al procurador general de la Nacion y del Rey. (Madrid, imp. de D. Miguel de Búrgos, año de 1825.)

---

(1) Ibid.

Para completar sus obras debe añadirse á los cinco tomos, varias veces reimpresos, uno de *Cartas inéditas* publicado en 1847 (imp. de D. José Félix Palacios), que contiene once Cartas dirigidas al que fué despues Cardenal Cienfuegos.

Es lástima que no se hayan impreso con sus Cartas algunos de sus sermones (quizá extraviados), y singularmente los que predicó acerca de la divinidad de Jesucristo, de la divinidad de la ley, de la Concepcion Inmaculada de María, del Juicio y de la Bula, que tanta admiracion causaron entre sus contemporáneos, segun el testimonio de algunos que tuvo el gusto de oir el que escribe estas líneas.

Despues de una larga y penosa enfermedad, que sufrió con la mayor resignacion cristiana, murió en la gracia del Señor en su convento de San Pablo de Sevilla el 31 de Agosto de 1814, rodeado del amor de sus hermanos, y con dolor de todos cuantos habian admirado aquella vida tan provechosa á la causa de la verdad y del bien, que será siempre considerada como honra y prez de la Iglesia española y clarísimo ornamento de la religion dominicana.

Consérvase su retrato al óleo en la Biblioteca Colombina de Sevilla, que no es por cierto el más conforme con el original; mejor parece, y seguramente es más exacto por ser más antiguo, el que existe en el salon de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Marchena.—José María Salvador Barrera.

Alvarado *(D. Francisco).* Arcediano de Briviesca en la Santa Iglesia de Búrgos: dirigió á la emperatriz María de Austria una obra titulada: *Frutos admirables de la limosna.*

Alvarado *(Fr. Antonio).* Monje benedictino del convento de Valladolid, varon de virtud y de letras, é insigne tambien en piedad. Escribió: *Arte de bien vivir*, *Arte de bien morir*, *Práctica natural de la vida cristiana*, y otras.

Alvarado *(Francisco de).* De la Orden de Predicadores. Floreció en Méjico en el último tercio del siglo xvi, y dejó escrito un *Vocabulario de la lengua misteca*, que se imprimió en aquella capital.—E. Fernandez.

Alvarez *(Baltasar).* Jesuita portugués, profesor de teología y Canciller de la Academia de Evora. Escribió *Indicem expurgatorium librorum ab ortu Lutheri ad sua usquè tempora.* Murió en Coimbra en 1628.

Alvarez *(Gabriel).* Jesuita nacido en Oropesa, no se sabe fijamente en qué año; fué hombre muy erudito y de grande doctrina, haciéndose apreciar tanto por sus virtudes como por sus talentos. Publicó las obras siguientes: 1.ª *Isaiam expositum*, dos tomos; 2.ª *Commentaria in Osseam prophetam;* 3.ª *Historiam provinciæ Aragoniæ societatis Jesu*, y otras varias.

Alvarez de la Fuente *(Fr. José).* Religioso Observante de San Francisco de la provincia de Castilla, notable por su celo y elocuencia; publicó las obras siguientes: *Sucesion pontificia ó Vidas de los Pontífices desde San Pedro*, ocho tomos; *Sucesion real de España, vidas y hechos de sus reyes; Teatro eclesiástico*, dos tomos en fólio; *De la canonizacion de los santos*, y otras varias. Murió en Madrid en 1735.—E. Fernandez.

Alvarez *(Damian).* De la Orden de Predicadores. Fué natural de Medina de Rioseco, predicador insigne de su Orden, en la cual tuvo otros dos hermanos. Escribió: *Exposicion de los Evangelios* y del *primero lúnes de Quaresma y dia de Navidad*, etc.; *Las lágrimas de San Pedro*, en octava rima. Murió en 1621.

Alvarez *(Diego).* De la Orden de Predicadores. Hermano del anterior é hijo como él del convento de San Pedro Mártir de Rioseco. Teólogo insigne, catedrático en Búrgos, Trianos, Plasencia, Toro, Valladolid, y finalmente diez años Regente de estudios en la Minerva de Roma, á donde pasó con motivo de la célebre cuestion *De Auxiliis*, promovida por las opiniones del P. Molina, jesuita. Durante los seis años de la pública controversia rayó á tal altura, que el Papa Paulo V le nombró Arzobispo de Trano, en la Apulia, cuya iglesia gobernó santamente hasta su muerte, es decir, unos treinta años. Dejó las siguientes obras: *Comentarios sobre Isaías; De los auxilios de la divina gracia; Cuatro libros de respuestas á las objeciones de los molinistas contra los tomistas; Orígen de la herejía pelagiana*; *Otro libro sobre las objeciones molinistas; Cuatro libros sobre la concordia de la gracia eficaz y el libre albedrío; De la Encarnacion del Verbo; Disputas teológicas*, y *Manual de Predicadores.* Murió en el año de 1635.—Fr. Ramon Martinez Vigil.

Alvaro Paulo *(Alvarus Cordubensis).* Ilustre escritor del siglo ix, oriundo de una noble familia goda, y no judía como algunos suponen, ó á lo ménos si sus antepasados fueron judíos, hacia tiempo se convirtieron al Cristianismo, y se enlazaron con alguna familia goda. Alvaro estuvo unido en íntima amistad con el mártir San Eulogio, cuya vida escribió, y que se halla al frente de las obras del mismo San Eulogio, y en el tomo iv de *Hispania illustrata*, de Schok. Apesar de la triste condicion á que se hallaba reducido entre los árabes, como los demás cristianos, se esforzó en cultivar su ingenio y escribió algunas obras notables; estas obras están en un códice de la iglesia de Córdoba, que vió Ambrosio Morales, y en otro de la iglesia de Toledo, de que hace mencion Tomás Tamayo. Las principales son: *Indiculus luminosus*, escrita en 854, en la cual se hace una clara explicacion de la fé cristiana en oposicion á los errores musulmanes; *Confessio*, en la cual expone piadosa y humildemente el estado de su ánimo; *Liber epistolarum*, coleccion de cartas dirigidas á diferentes personajes de su época sobre puntos muy interesantes, algunas de las cuales se hallan en la *Biblioth. Patrum*, t. IX, pág. 332; *Vita vel passio beatissimi martyris Eulogii presbyteri et doctoris*, de la cual hemos hablado arriba; *Liber Scintillarum*, que es una coleccion de sentencias de los Santos Padres, y que se publicó en Basilea, sin nombre y autor. Acerca de esta y otras obras de Alvaro de Córdoba, véase Florez, *España Sagrada*, t. XI. Este ilustre escritor murió, segun unos el año 861, y segun otros, el año 869.—PERUJO.

Alvaro de Córdoba *(San)*. De familia noble, tomó el hábito de la Orden de Predicadores en 1368; distinguióse mucho en la predicacion, fué confesor de los reyes, fundador del religiosísimo convento de *Scala Cœli* en la sierra de Córdoba, é institutor de la práctica del *Via crucis*, al decir del Papa Benedicto XIV. La visita de los santos lugares le inspiró esta devocion, que implantó en su convento. Murió en 19 de Febrero de 1420, y fué beatificado en 16 de Setiembre de 1741.—FR. R. MARTINEZ VIGIL.

Alvaro Pelagio ó **Pelayo.** Llamado tambien por algunos Alvaro Paez. Floreció en el primer tercio del siglo XIV, y fué uno de los teólogos y canonistas más notables de su tiempo. Hácia el año 1332 desempeñaba el cargo de Penitenciario del Papa Juan XXII, y por entonces tambien fué nombrado Obispo de Cora en Morea; más tarde fué promovido al obispado de Silves en Portugal, y murió en 1349. Algunos dicen que fué creado Cardenal, pero esto no es cierto. La principal y más importante de sus obras es la titulada *De planctu Ecclesiæ*, que contiene dos libros. En el primero trata del estado de la Iglesia, y en el segundo del llanto de la misma Iglesia, deplorando los abusos y la decadencia de la Iglesia y de los Estados de su tiempo, y despues señala el remedio en el restablecimiento de la autoridad pontifical; y habla con tanta libertad, que D. Nicolás Antonio se admira: *Auctori eo usque procedere licuisse in Curia Pontificis et coram Collegio Cardinalium scribenti de Paparum et Cardinalium defectibus id quod vix hodierna verecundia pateretur*. Escribió además otras varias, como *Speculum regum*; *Commentarium in quatuor libros Sententiarum*; *Apologia pro Joanne XXII adversus Marsilium Patavinum, et Guillelmum Ochamum*, cuya obra es elogiada por Tritemio y otros, aunque todavía permanece inédita. Conoció y trató al célebre Agustin Triunfo, y uno y otro profesan las mismas ideas acerca de la extension de la autoridad pontificia y sus relaciones con los príncipes seculares. (Véase arriba, página 275.)—G. M. G.

Alvito ó **Aloito**, *Obispo (San)*. Leon y Galicia se disputan la honra de ser patria de este Santo, habiendo poderosas autoridades que defienden una y otra opinion. Sarmiento se inclina á creer que descendia de la casa de los Arias y de Doña Aldosinda, hermana de Rudesindo. Inclinado Alvito al servicio de Dios en el claustro, tomó el hábito monacal, y sus virtudes lo elevaron á la dignidad de Abad, siendo cuestionable si lo fué de Samos ó si de Sahagun. Florez opina que lo fué del primero, y que de allí salió para ser promovido al obispado de Leon en 1057. Enviado á Sevilla por Fernando el Grande en compañía de Ordoño, Obispo de Astorga, y del conde Muño, para trasladar á Leon el cuerpo de Santa Justa mártir, mereció despues de tres días de ayuno que San Isidoro se le apareciera en sueños para revelarle ser voluntad de Dios que sus reliquias fuesen trasladadas á Leon; y pidiendo Alvito una prueba de la realidad de la aparicion, repetida por tres veces, le dijo Isidoro que á no tardar moriria. Hecho el descubrimiento de las reliquias de aquel gran doctor de la Iglesia española, cayó Alvito enfermo y murió en Sevilla despues de siete días de enfermedad, á fines del año 1063, siendo trasladado á la capital de su diócesis, junto con las reliquias de San Isidoro.—PALLÉS.

Ama de cria. Es la persona encargada de lactar á un niño por órden de sus padres ó encargados.

La madre tiene el sagrado deber de alimentar á sus hijos recien nacidos, pero como muchas veces se ve imposibilitada de hacerlo por su mala constitucion, enfermedades ú otra causa cualquiera física, es preciso buscar quien la sustituya y haga las veces de madre cerca de aquella desgraciada criatura, que se ve privada de amamantarse á los pechos de la que le dió el ser.

Esta sola consideracion basta para comprender la importancia y graves obligaciones que pesan sobre el ama de cria, la cual debe velar por la vida del niño confiado á sus cuidados, con igual solicitud, ternura y vigilancia que una madre emplea siempre para con sus hijos; cualquiera descuido voluntario en esta parte puede causar grandes trastornos, de los cuales seria en conciencia responsable por su negligencia.

Otro de sus más preferentes deberes es dar el alimento necesario para que el niño se nutra tanto como su naturaleza exija; razon por la cual no deben economizar de sus salarios, sino lo que sobre, despues de una conveniente sustentacion de sí propias, ni deben tampoco dedicarse á trabajos penosos, ni hacer nada que comprendan ha de alterar la leche con que han de criar al niño; lo contrario seria exponer á graves peligros su vida, ó por lo ménos deteriorar considerablemente su naturaleza, que difícilmente podrá reorganizarse despues, si la debilidad y el raquitismo, que son consecuencia de una escasa ó mala nutricion, se apoderan de ella. Por este motivo dice un escritor, que el oficio de ama de cria es de la más alta importancia para los imperios y para la religion, pues se les confia la esperanza del uno y de la otra.

Últimamente ha de emplear todo esmero y diligencia necesarias para una completa crianza, es decir, cuidar delicadamente del aseo y limpieza para evitar las enfermedades que generalmente ocasiona el descuido en esta parte, emplear toda vigilancia al fin de prevenir las mil contingencias del abandono, y hacer, en una palabra, cuanto se cree obligada una buena madre. Sobre todo, cuando por enfermedad, embarazo ú otra causa cualquiera, conozcan que no pueden criar convenientemente, no deben dejarse llevar por las inspiraciones del interés personal, sino que es un riguroso deber de conciencia para ellas dar aviso á los padres ó personas encargadas del niño, para que busquen el remedio.—J. P. ANGULO.

Amadeo IX *(Beato)*. Este bienaventurado, el más ilustre miembro de la casa de Saboya, nació en Thonon el 1.° de Febrero de 1435, siendo sus padres el duque Luis I y Ana de Chipre. El cielo le dotó de todas las cualidades morales y físicas, de manera que uno de sus historiadores dice que se le hubiera tomado por un ángel si sus frecuentes enfermedades no hubiesen demostrado que era hombre. Ya al nacer trajo la paz entre Saboya y Francia, por el casamiento que se contrató entre él y Yolanda, hija de Cárlos VI. Cuando por muerte de su padre ocupó el sólio en 1451, su primer cuidado se dirigió á hacer que Dios fuera fielmente servido en sus Estados, y dando el ejemplo, fué el primer y más eminente cristiano del ducado. Inauguraba las tareas diarias de administrar justicia oyendo Misa, y jamás concedió nada al favor, sino al mérito; fué el protector y amparo de los pobres y desvalidos, hasta tal punto, que en su época la Saboya recibió el nombre de *Paraiso de los pobres*, á los cuales llamaba su guardia y ejército contra las tentaciones del demonio. Tan blando, pues, y tan amable con los menesterosos, era implacable contra los viciosos de todas clases, y especialmente contra los blasfemos. Habiéndole visitado cierto día el Duque de Milán, presentósele Amadeo constantemente rodeado de pobres, y le dijo: «Estos son mis servidores más fieles y mis mejores cortesanos». Algunos hubo que le criticaron, diciendo que con sus eternas limosnas iba á empobrecer el Estado; mas lejos de ser así, dejó al morir cubiertas todas las deudas que halló al subir al trono, y además todas las atenciones del ducado, y repletas las arcas del Tesoro, sin haber aumentado los impuestos en lo más mínimo. Se entregaba á los ejercicios de piedad con el fervor de un santo, pero nada tenia de apocado, y así lo manifestó en las ocasiones en que se trató de guerra para defender la fé de Jesucristo. Sus enemigos personales eran, no solo perdonados por Amadeo, sino tambien objeto de atenciones y favores especiales: entonces manifestaba su generosa esplendidez. Era enemigo de la guerra por motivos políticos, á causa del amor que tenia á su pueblo, y se esmeraba en trabajar por la paz, consiguiendo siempre su intento. Dios quiso aquilatar su santidad y hacer públicas sus virtudes, sujetándole al terrible mal de la epilepsia, que padeció no solo con conformidad, sino tambien con alegría, diciendo que aquella era una nueva prueba de lo mucho que le amaba el Señor. Un príncipe tan excelente era más digno de reinar en el cielo que en la tierra, por cuyo motivo, queriendo premiar Dios sus incomparables virtudes, lo llamó á su seno cuando Amadeo no contaba más allá de treinta y siete años. Su muerte fué ejemplar, como su vida; los consejos y palabras que entonces salieron de sus labios merecen entallarse en bronces, y su vida ser considerada y meditada seguidamente por los príncipes cristianos, y especialmente por los de la casa de Saboya. Espiró Amadeo el día 30 de Marzo del año 1472.—PALLÉS.

Amadeo I. Príncipe de la casa de Saboya, é hijo segundo de Víctor Manuel. Las Córtes Constituyentes le eligieron por 191 votos rey de España, cuyo trono ocupó desde el 2 de Enero de 1871 hasta el 11 de Febrero de 1873, en que le fué aceptada la renuncia á la Corona, que hizo en su nombre y en el de sus sucesores.

La revolucion de Setiembre, que segun uno de sus más decididos partidarios y conocedores, más que una revolucion política, fué una revolucion ánti-religiosa, y que durante los Gobiernos provisionales justificó este carácter persiguiendo con verdadero encono á la Iglesia, continuó su campaña durante la monarquía eléctiva.

El reinado de D. Amadeo se inauguró encausando criminalmente á los Obispos de Osma, Búrgos y Cartagena, por haber restablecido y enseñado la verdadera doctrina canónica, y calificado con arreglo á ella el llamado matrimonio civil. El derribo de iglesías, la incautacion de conventos, casas y propiedades eclesiásticas, siguieron con igual empeño; el más ligero pretexto sirvió para llenar de insultos y agravios á los Ministros del Señor, llevándose en esta parte el escándalo hasta impedir la solemne y entusiasta manifestacion de amoroso y filial respeto con que los católicos quisieron celebrar el vigésimo quinto aniversario de la exaltacion al Pontificado del bondadoso Pio IX. (Véase *Aniversario de Pio IX.*)

Se intentó de una manera cautelosa la secularizacion de los cementerios, y al efecto se dió una órden reservada mandando á los Ayuntamientos de los pueblos que destinasen dentro de los cementerios un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro, y al abrigo de toda profanacion, se diese sepultura á los cadáveres de aquéllos que no perteneciesen á la Religion Católica. Los Prelados protestaron enérgicamente contra esta disposicion, que amenazaba con una profanacion legal á los cementerios católicos; los curas párrocos resistieron tambien con la mayor energía su cumplimiento, y salvo alguno que otro caso, no pasó por fortuna de proyecto.

Poco tiempo despues se dió el Decreto de 12 de Agosto de 1871 sobre bienes de capellanías colativas familiares ó de sangre y de memorias pias, por lo cual se conculcan las leyes y el convenio de 1867 sobre la materia, quitando á los Tribunales de justicia el conocimiento de ásuntos que por la ley de 19 de Agosto de 1841 les competia, trasfiriéndole á la administracion activa.

A este Decreto siguieron los de 1.° de Octubre y 11 de Diciembre del mismo año. Por el primero se suspende la provision de las dignidades, canongías y beneficios de las iglesias catedrales y colegiales, cuyas vacantes corresponde proveer al Gobierno hasta que se hiciere el arreglo del Clero y se nivelasen los presupuestos del Estado; haciendo igual ruego á los Prelados en Cédula de la misma fecha por lo que respecta á las vacantes de sus respectivas diócesis, cuya provision les competia.

Por el segundo se determina que se provean los deanatos vacantes y que en lo sucesivo vacaren, á fin de que la potestad civil tenga representantes en los cabildos. Como se ve, esta doctrina, completamente nueva, es diametralmente opuesta á la legislacion canónica, y desnaturaliza por completo este elevado cargo, porque el Dean no es un funcionario público, no representa ni puede representar al poder civil ni á ningun otro, sino única y exclusivamente á la Iglesia, de quien recibe la jurisdiccion que tiene por la colacion, institucion y posesion canónicas, sin que el nombramiento que en virtud de convenios y concesiones pontificias hace la Corona sea más que un simple acto preparatorio que no da ninguna autoridad, ni mucho ménos representacion especial de los gobiernos seculares, porque entonces la tendrian tambien las demás dignidades que reciben igual nombramiento ó presentacion, quedando así el Clero reducido á la categoría de funcionarios públicos.

Vino despues el Decreto de 11 de Enero de 1872, en el que se declaran hijos naturales á los habidos en matrimonio canónico. Este injurioso Decreto, que echaba una marca infamante, y privaba de legítimos derechos á inocentes criaturas, y rebajaba á la despreciable clase de concubinas á las madres cristianas bendecidas por la mano de Dios, sublevó la conciencia pública: los Prelados levantaron su elocuente voz contra tamaño sacrilegio, los padres de familia elevaron tambien sentidas quejas, la prensa en general manifestó igualmente su indignacion, y el sentimiento cristiano protestó por boca del dignísimo Arzobispo de Valladolid, hoy Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre del dogma católico y de la doctrina de la Iglesia, tan injustamente ultrajados y desatendidos (1).

---

(1) Protestó además en nombre de la moral ofendida; en nombre de la sociedad minada por su base y amenazada de perder sus más caros y vitales intereses; en nombre de la familia profanada por consecuencia de una disposicion que vulnera sus sagrados y legítimos derechos; en nombre de la conciencia pública sublevada. Protestó contra esa medida en nombre de los padres de familia cristianos; en nombre de todos los hombres de bien, lastimados en lo que quieren más, lo que defenderán áun á costa de sus vidas, la reputacion y el buen concepto de sus esposas. Protestó en nombre de la mujer honrada, de la virtuosa madre de familia católica, confundida con la despreciable é infame concubina. Protestó, finalmente, en nombre de la inocencia; en nombre de esos tiernos niños, hijos de bendicion y fruto del más puro y santo amor, en cuyas frentes se va á estampar con desapiadada mano, y faltándose deliberadamente á la verdad, una marca de ignominia, el sello de la infamia.

Ultimamente, por Real órden de 23 de Marzo se restableció el *Pase regio*, y las antiguas penas de las Pragmáticas de Cárlos III contra todo español que impetrase Bula ó Breve de Roma sin pasar por la Agencia de Preces, poniendo así enojosas trabas al libre ejercicio del Ministerio eclesiástico, y dando vida al cadáver del regalismo tantas veces condenado como contrario al espíritu de la legislacion eclesiástica, y tan opuesto á la constitucion política entonces vigente, que proclamaba la libertad de cultos, de enseñanza, de la prensa, y todo género de libertades.

Si á esto se añade la supresion del nombre de Dios en los documentos oficiales, acordada en 12 de Febrero á instancia de un juez, que hizo públicos alardes de ateismo; los proyectos de obligaciones eclesiásticas y relaciones económicas entre el Clero y el Estado; las hondas perturbaciones que causaron en Cuba y Filipinas los cismas provocados por los electos Arzobispo de Santiago y Obispo de Cebú, y otra multitud de vejaciones y escándalos parecidos, se comprenderá fácilmente que el efímero reinado de este Príncipe fué uno de los más calamitosos para la Iglesia española.—J. P. Angulo.

Amado *(Manuel)*. De la Orden de Predicadores. Era maestro de estudiantes en el convento de Santo Tomás de Madrid, cuando la expulsion de los religiosos en 1837. Varon erudito, orador, y de ejemplar vida. Escribió é imprimió varias obras, entre otras: *Compendio de Historia eclesiástica.—La monarquía y la religion triunfante.—Vidas de los Santos y Beatos de la Orden de Predicadores.—Dios y España.—Nueva Semana Santa.—Homilías, Discursos y Panegíricos* para todo el año, publicados en el *Católico* de Madrid, 1842 á 1845.—Fr. R. Martinez Vigil.

Amador, *Pedro y Luis, mártires.* Amador fué un sacerdote virtuosísimo de la villa de Martos, que florecia á mediados del siglo ix, y vino á Córdoba con el objeto de instruirse en la disciplina eclesiástica, cuando arreciaba la persecucion de Abderrhaman. Allí contrajo íntima amistad con un monje llamado Pedro, y con Luis, deudo de San Eulogio y hermano del diácono Pablo, uno de los mártires más insignes de dicha persecucion. Estos dos últimos eran naturales de Córdoba. El deseo más vivo y el objeto de las conversaciones de los tres amigos consistía en dar su sangre por Jesucristo; así es que con tan santo propósito se presentaron animosos ante el juez mahometano para hacer una valiente profesion de fé y abominar como se debe las imposturas de Mahoma. Tan valiente fué aquella profesion, tan enérgicos estuvieron en condenar el mahometismo, que montado el juez en cólera, no quiso siquiera proceder á las formalidades de un juicio, sino que mandó decapitarlos en el acto y arrojarlos al Guadalquivir para que los cristianos no pudieran venerarlos; pero Dios lo dispuso de otro modo, y las aguas depositaron en la orilla los cadáveres de Pedro y de Luis, bien que el de Amador no pudo ser hallado. Este martirio tuvo lugar el dia 30 de Abril del año 855, en cuyo dia la Iglesia de Córdoba lo conmemora; pero la de Jaen celebra la festividad de San Amador el 5 de Mayo.—Pallés.

Amalario *(Fortunato)*. Monje benedictino de la abadía de Madeloc, y luego Arzobispo de Tréveris. Fué discípulo del célebre Alcuino, y se distinguió notablemente por su erudicion y celo. Carlo-Magno le envió de embajador cerca de Miguel Curopalato, emperador de Oriente, para ratificar la paz ajustada ya de antemano, y tambien se sirvió de él para el desempeño de muchos asuntos importantes. Amalario es autor de un *Tratado del Sacramento del Bautismo*, que dedicó á Carlo-Magno y que anda impreso en las obras de Alcuino, por cuyo motivo se ha creido que era de este autor. Murió el año 814.

Amalario *(Sinfosio)*. Algunos le han confundido con el anterior, por haber sido como él discípulo de Alcuino, y haber florecido en la misma época. Fué director de la *escuela palatina* en tiempo de Luis el Pio, quien además le confió cargos importantes, porque fué un verdadero sabio en materias litúrgicas. Compuso una obra titulada: *De ecclesiasticis seu divinis officiis*, en cuatro libros, obra preciosa para los amantes de las antigüedades de la Iglesia, en la cual se expone la razon y el fundamento de las preces y ceremonias del oficio divino. Este tratado se publicó el año 820, y con nuevas correcciones en 827. Por encargo del Emperador hizo un viaje á Roma el año 831, bajo el pontificado de Gregorio IV, para examinar el órden de las antífonas, de que se sirve la Iglesia romana en el oficio divino, y á su regreso compuso el tratado *De ordine antiphonario*. Tambien es autor de una obra sobre la regla de los canónigos y canonesas, que fué aprobada en el concilio de Aquisgran, y ocupa el primer libro de las actas de aquel Concilio. Murió el año 838 en San Arnoul de Metz, en cuyo punto es honrado como Santo.—G. M. G.

Amalec. Hijo de Eliphaz y nieto de Esaú (Gen. xxxvi, 12, 16; 1 Part. i, 35-36), progenitor de una de las tríbus edomitas. Infundadamente se le ha considerado como el padre de los *amalecitas* por Josefo, y despues comunmente. Solo el nombre ha sido el motivo de esta opinion, que ni concuerda con las fechas, ni con el dato bíblico de haber habitado entre los edomitas y horeos en las montañas de Seïr, que no fueron la morada de los *amalecitas* (Véase este artículo).

Amalec. Monte de la tríbu de Ephraim (Jud. xii, 15), donde fué sepultado el juez Abdon, y que ofrece con su nombre un indicio grave de haberle dominado algun tiempo Amalec, esto es, el pueblo amalecita.—F. Caminero.

Amalecitas. Pueblo de beduinos nómadas, de quien se habla mucho en la Biblia por las relaciones de hostilidad que hubo constantemente entre él y el hebreo. Es posible que el *Amalec* edomita arriba mencionado se enlazara con alguna mujer amalecita, ó bien que su familia se mezclara con otras de dicha raza y llegára á formar una tríbu amalecita propiamente tal, aunque parece esto avenirse mal con el lugar que designa la Biblia como su habitacion, Seïr; pero en ningun caso procede de él todo el pueblo amalecita. Este es antiquísimo en la Arabia, y el mismo que las historias del país llaman los *amalica*, raza mixta de arameos y descendientes de Cham, que formó como la segunda capa de la poblacion del país, habitado primero por tríbus chamitas, despues por otras arameas que se fundieron en parte con aquéllas, y por otras despues, hasta los ismaelitas ó árabes propiamente tales, que llegaron á dominar toda la Arabia (1). Ya en tiempo de Abraham habitaban los *amalecitas* al Sudoeste del Mar muerto, donde el conquistador arameo Chodorlaomor los atacó, despues de derrotar á los horeos de Seïr y perseguirlos hasta el desierto de Pharan, de donde *volvió* á En-Misphal, que es Cades. Solo que no es fácil determinar el punto donde estaba esta poblacion, que Weststein señala á la orilla meridional de las montañas de Judá, á un dia de camino de Hebron; por donde la «vega de los amalecitas» no estaría al Norte de Seïr, sino que seria los prados mismos del Sur de Judá. Concuerda con esto la noticia (Gen. xiv, 7) de que moraban junto á ellos los amorreos de Azazon Thamar (Engaddi) junto al Mar muerto. Confírmase esta indicacion por el pasaje en que los exploradores enviados por Moisés á examinar la tierra, declaran (Núm. xiii, 30) que Amalec habitaba la tierra del Mediodía, y cuando Moisés dice al pueblo acampado en Cades que se volviese al desierto, porque sino habrian de combatir con el Amalecita y el Cananeo que habitaban en frente en el valle (Ib. xiv, 25 y 43), como al fin sucedió, siendo derrotados los hebreos; todo lo cual manifiesta que los amalecitas vivian á muy corta distancia, al Norte de Cades ó al Nordeste. Pero otra porcion de este pueblo vivia como verdadero beduino de correrías y robos más al Sudeste, junto al Mar rojo; pues ya en una de las primeras estaciones de los israelitas, despues de atravesado aquel mar, atacólos en Raphidim (Ex. xvii, 8...), aunque fué deshecha por Josué: acto de hostilidad que no se borró de la memoria de Israel, mandando Moisés que se consignase por escrito, intimando de parte de Dios una enemistad perpétua, y asegurando que desaparecería aquel pueblo de la tierra; todo lo cual se ratifica en el Deuteronomio (xxv, 17...), notando que los amalecitas atacaron en Raphidim la retaguardia formada por los que iban flacos y cansados. A esta enemistad alude el proverbio «guerra tiene Jehovah con Amalec de generacion en generacion» (Ex. xvii, 16), y las indicaciones de Balam (Número xxiv, 20) en que le llama «cabeza de naciones», que es decir, pueblo antiguo y por entónces poderoso. Durante la conquista de Canaan hubieron de verse reducidos los amalecitas que moraban en el país á retirarse hácia el Sudeste del desierto arábigo con el resto de su nacion; pues durante el tiempo de los Juezes solo se habla de ellos por las correrías ó irrupciones que hacían en el país para saquearle (Jud. iii, 13..., vi, 3...). En tiempo de Jedeon llegaban, aliados con los madianitas y otros pueblos del desierto, hasta ocupar la campiña de Jezrael, al Norte del país; y de la relacion del libro de los Jueces (vii, 12, comp. viii, 10), parece desprenderse que no eran ya solo los hombres de guerra, sino el pueblo entero el que acudia, acaso para fijarse de nuevo en tierra de Canaan, donde antiguamente habian vivido, como lo indica el nombre de *Amalec* que llevaba un monte de la tríbu de Ephraim y lo que antes hemos dicho de su morada en la parte meridional de Judá. Pero el esfuerzo de Jedeon hubo de quitarles este deseo para siempre. Más tarde, y á excitacion de Samuel, los atacó Saul desde Hevila, en los lindes de la Arabia petrea, hasta los confines del Egipto, deshaciéndolos completamente y matando á todos los que hubo á las manos, fuera del rey Agag, que murió á manos de Samuel.

---

(1) Véase sobre esto á Lenormant, *Histoire anciènne de l'Orient*, vol. 3.°

En esta campaña se hace mencion de la «ciudad de Amalec», que probablemente era más bien una especie de campamento fortificado, pero de la que no se dan más pormenores, como tampoco de ningun otro rey de los amalecitas, todos los cuales creen algunos que llevaban el mismo nombre, lo que no es imposible ni inverosímil atendida su significacion (Véase *Agag*). Tambien David los atacó en las correrías que hacia durante su retiro en Siceleg (1 Reg. XXVII, 8, notándose en este pasaje que vivian desde remotos tiempos entre el camino de Tsur y el Egipto), particularmente cuando le incendiaron su ciudad y se apoderaron de todo (Ib. XXX, 1-17), en cuya ocasion los mató á todos, excepto cuatrocientos que se escaparon en camellos. La última huella de los amalecitas la hallamos en el 1 Paral. IV, 42..., donde se refiere que quinientos simeonitas «se fueron á los montes de Seïr é hirieron á las reliquias que habian quedado de Amalec y habitaron allí». Debió suceder esto en tiempo de Ezequías (VIII siglo a. de Jesucristo), cumpliéndose así la maldicion fulminada cuando el ataque de Raphidim. Estas reliquias que habitaban en Seïr se habrian fijado allí en tiempos posteriores á David en el corto número que éste dejó, como en lugar más seguro, siendo quizá restos de aquella tríbu de amalecitas, que es posible procediera de la descendencia de aquel Amalec, nieto de Esaú, qne se mezclara con familias propiamente amalecitas, y que como mixta de amalecitas é idumeos, hallaria facilidad de fijarse en tierras de estos últimos, sobre todo por ser en tan corto número. Pero todo esto es hipotético y fundado solo en el nombre del nieto de Esaú, que puede ser el de la tríbu de que fuera padre ó que lograra dominar, como sucede en otros casos en la misma Biblia, y puede asegurarse, v. gr., de Edom y de Madian, sin que esto sea decir que no fuera tambien nombre personal del hijo de Eliphaz, del de Isaac y del de Abraham y Cetura, adquirido acaso por el mismo hecho de irse á vivir y llegar á dominar más ó ménos tarde á los amalecitas, á los idumeos y á los madianitas.—F. CAMINERO.

Amalrico ó **Amalarico** *(Arnaldo)*. Oriundo de la noble familia de los vizcondes de Narbona. Era natural de Cataluña; fué sucesivamente prior y abad del monasterio de Poblet, décimo séptimo abad del Cister, y general de toda la Orden; asistió en 1215 al concilio Lateranense; fué inquisidor en el Languedoc contra los albigenses, y como legado del Papa mandó la cruzada que debía perseguirlos, en cuya ocasion se apoderaron las tropas que mandaba el legado de la ciudad de Bessieres por asalto, pasando á cuchillo á millares de habitantes, sin distincion de sexo, edad, ni religion. Amalrico dió, en nombre del Papa, al conde de Monfort la soberanía de las tierras conquistadas á los herejes, y puso entredicho en los Estados del conde de Tolosa. Nombrado algun tiempo despues Arzobispo de Narbona, pasó á España para reunir los príncipes cristianos contra los moros, siendo el resultado que éstos fueron vencidos en la famosa batalla de las Navas de Tolosa, dada en 1212, de la cual nos ha dejado el mismo Amalrico una *Relacion*, como testigo ocular. Algunos le acusan de haber sido amigo del lujo y de dureza de carácter; pero hay que tener en cuenta que la posicion que ocupaba de legado del Papa y jefe de la cruzada no le permitía ostentar la pobreza de su primitivo estado; y en cuanto á la dureza de carácter, es bien cierto que antes de emplear el rigor contra los albigenses se agotaron en vano todos los medios de dulzura y de paz.

Amalrico *(Augeri)*. De la Orden de San Agustin, historiador eclesiástico de la segunda mitad del siglo XIV. Dedicó al Papa Urbano V una historia de los Papas con el título *Chronicon pontificale*, en la cual trata de la vida y hechos de los Papas, por órden alfabético, y que llega hasta Juan XXII, para cuya obra, segun dice, habia consultado más de doscientos autores.—G. M. G.

Aman. Ministro y favorito del rey persa Assuero (Xerxes), célebre por el ódio que concibió contra los hebreos dispersos por el imperio, y particularmente contra Mardoqueo, tio de la reina Esther. De la narracion del libro de este nombre se desprende que Aman tenia proyectos políticos contra el imperio y contra el rey (XVI, 12, 14), lo cual puede explicar el ódio concebido contra Mardoqueo, porque no le tributaba los honores reales que él exigia, con la ciega vanidad que le daba su omnipotencia, y que siendo en Persia honores divinos, no podia tributarlos un hebreo monoteista, se extendiera á toda la nacion dispersa por el imperio, ya por la misma causa, ya porque veria en ello un indicio de oposicion á sus planes ocultos. Todo el libro de Esther deja adivinar una trama política intentada y comenzada á realizar al uso oriental en el palacio mismo del rey, y desbaratada por otra mejor intencionada y cumplida en el gineceo. Pero áun sin eso se explica todavía la enemiga de Aman á Mardoqueo, honrado por haber descubierto una traicion de eunucos contra el rey, en la que Aman acaso tenia parte ocultamente (Esth. XII, 6), y que por eso mismo, y por denegar al favorito el saludo exagerado y sacrílego que su vanidad exigia, hirió vivamente esta vanidad, la cual quiso vengarse en su desvanecimiento é ilimitado poder, destruyendo al que podia considerar como rival, y á todos los suyos, que naturalmente habian de apoyarle. Nada de esto parecerá imposible al que sepa los excesos á que suele conducir un poder absoluto completamente despótico como el de los imperios orientales y de algunos emperadores romanos. El hecho fué que Aman decretó, ó arrancó por sorpresa al rey, el exterminio de todos los hebreos residentes en Persia; que ó bien por supersticion echó á la suerte el dia en que habia de ejecutarse el decreto, ó acaso lo simuló y dió cerca de un año de término para madurar la conjuracion contra el imperio, con el intento de dar el golpe con ocasion de la matanza decretada; que sabido por Mardoqueo, trazó éste un plan de defensa, cuya ejecucion encomendó principalmente á la reina Esther; y, en fin, que fracasó el intento de Aman, que se vió obligado á honrar públicamente á su enemigo, y denunciado al rey por Esther, fué colgado en un madero preparado para su rival, y exterminada su familia. Sobre la patria y estirpe de Aman, véase lo que hemos dicho en el artículo *Agag*, con los trabajos allí citados, y el artículo *Esther*.—CAMINERO.

Amana. (Segun el *quetib* Abama, 4 Reyes v, 12.) Rio que desciende de la meseta meridional del *Zebedani*, corre por un gran valle peñascoso al Sur del Antilíbano despues de multiplicados rodeos, entra en la llanura pasando por Damasco, y desemboca en el más septentrional de los lagos damascenos, á unas cuatro leguas. Sus aguas son frias (por lo que se le llama hoy *Nahr Barada*, rio frio), y muy cristalinas; por eso, sin duda, la preferia Nahaman, siro, al turbio Jordan. Tambien se llama *Amana* (Cant. IV, 8) la montaña misma del Antilíbano, de que el rio procede.—CAMINERO.

Amancebamiento. Es el concúbito ó fornicacion ilícita y consuetudinaria con mujer libre, tenida en casa ó fuera de ella.

Se dice *ilícita* para distinguir el amancebamiento del concubinato impropio y autorizado por la ley, que hacia verdadero matrimonio, aunque no hubiese en él instrumentos dotales y demás solemnidades que se hacian en el matrimonio solemne. (Véase *Concubinato.*)

Por la palabra *consuetudinaria* se diferencia el amancebamiento de la simple fornicacion, que consiste y tiene lugar en un solo acto, mientras que el concubinato lo constituye precisamente la repeticion ó costumbre.

Ha de ser tambien con mujer libre, porque si está casada ó ligada con votos religiosos, forma otra clase de delito. Y por último, basta para calificarse de amancebamiento el trato frecuente con la mujer, aunque ésta viva fuera de casa, á diferencia de lo que exige el Derecho civil, el cual solo considera como amancebados á los que viven bajo un mismo techo.

La Iglesia castiga el amancebamiento con penas más severas que la simple fornicacion; la perseverancia en el crímen y la constancia en el delito son circunstancias que aumentan la gravedad del pecado, y por consiguiente de la pena que merece: *Cum tanto graviora sint peccata, quanto diutius infelicem animam detinent alligatam*, como dice el *can. fin. de Consuetud.*, en cuyo desgraciado caso se halla el amancebado ó concubinario, puesto que preso de una ciega pasion que la moral y las leyes condenan, tiene su alma como atada al pecado, y en ocasion próxima y constante de perderla.

Por este motivo no se puede dar al amancebado la absolucion sacramental, sin que antes eche de su casa á la concubina, caso de tenerla en ella, ó dé evidentes señales de dolor y solemne promesa de no volver á verla si estuviese fuera. Exceptúase tan solo el caso de peligro inminente de muerte, ó que se siga grave escándalo é infamia si el amancebamiento es oculto; pero entonces será lo más conveniente diferir la absolucion, á ser posible, hasta que el penitente dé pruebas de su arrepentimiento y continencia.

El Derecho canónico ha castigado siempre con dureza el amancebamiento, considerándole como contrario á las leyes naturales y divinas; pueden verse sus disposiciones en el can. *Audite*, 6, dist. 34, can. *Nemo*, 4, et can. *Dicat*, 9, can. 32, q. 4. El concilio Tridentino en el cap. 8, ses. 24, hablando de los concubinarios ó amancebados legos, y despues de ponderar la gravedad del pecado que cometen, manda que se les castigue con excomunion, sea cualquiera su estado, condicion ó dignidad, siempre que despues de amonestados tres veces por el Obispo, no despidieren las concubinas y se apartaren de su trato. Y si todavía permanecieren en el concubinato un año despues de advertidos, se proceda contra ellos severamente atendida la calidad del delito.

En cuanto á las mujeres que vivan en este estado, dispone se les hagan las mismas tres amonestaciones, y si no obedecieren, se las castigue con rigor por sus Prelados, siendo además desterradas, si así pareciere conveniente, invocando para ello el brazo secular. Las demás penas establecidas por los cánones las deja en su forma y vigor.

Respecto de los clérigos manda en el cap. 14, ses. 25, *De Reformat.*, sigan tambien las penas establecidas por los sagrados cánones y estatutos de las iglesias, añadiendo que si amonestados por sus superiores no se corrigieren, queden privados de la tercera parte de los frutos, obvenciones y rentas de todos sus beneficios; si no obedecieren á la segunda monicion, pierdan *ipso facto* todos los frutos y rentas, quedando además suspensos de la administracion de los beneficios, por el tiempo que juzgare conveniente el Ordinario; y si á pesar de esto no se enmiendan, queden privados perpétuamente de todos los beneficios y pensiones eclesiásticas, é inhábiles para obtener ninguna de ellas sin antes alcanzar dispensa. Mas si despues de haber una vez despedido á la concubina reincidieren, volviendo á tratos ilícitos con la antigua ó con otra nueva concubina, además de las mencionadas penas, incurren en la excomunion.

Los clérigos que no tengan beneficios eclesiásticos, dispone el Concilio al final del citado capítulo, sean castigados con la cárcel, suspension del ejercicio de las Ordenes, é inhabilitacion para obtener beneficios, sin perjuicio de las demás penas prescritas por los sagrados cánones, en proporcion á la calidad del delito y á la duracion de la contumacia.

Por último, si el concubinario es Obispo, y no se enmendare despues de amonestado por el concilio provincial, queda suspenso *ipso facto;* y si perseverare, debe delatársele ante el Romano Pontífice, quien procederá contra él segun la calidad de la culpa, hasta privarle, si necesario fuese, de su dignidad.

Acerca de este decreto, la Sagrada Congacion del Concilio ha hecho varias declaraciones. Segun ella no es aplicable á la simple incontinencia, sino que es preciso que el clérigo delinca con repeticion de actos, que es lo que constituye el verdadero concubinato.

La monicion ó advertencia ha de ser especial para el delincuente, sin que baste la que se hace de un modo general, como por edictos ó circulares; y no es necesario que se haga en tiempo de visita, sino que basta en cualquiera otro tiempo, quedando á juicio del Prelado el intervalo que ha de mediar entre una y otra amonestacion.

La pena de privacion de frutos no tiene lugar contra los clérigos que faltasen por primera vez, aunque hayan precedido edictos generales del Ordinario, sino que se incurre en ella por la contumacia, es decir, faltando por segunda vez; por la primera solo debe ser castigado con arreglo á los sagrados cánones ó por los estatutos de las iglesias. Si despues de amonestado una vez volviere á incurrir en este delito, se le priva de la tercera parte de los frutos, pero no de las distribuciones cuotidianas; y si no fuese obediente á la segunda monicion, queda suspenso de la administracion del beneficio, y por consiguiente de las distribuciones cuotidianas, toda vez que no puede asistir á coro. Si á pesar de todo continúa en la impenitencia, se le privará perpétuamente de los beneficios; pero como quiera que esta pena es tan grave, no debe prescindirse para su imposicion del procedimiento canónico; de tal manera, que si faltando al órden judicial se le impusiese, podrá pedir la restitucion como si se hubiese cometido con él un despojo.

Antiguamente el clérigo concubinario público quedaba *ipso facto* suspenso, y estaba prohibido á los fieles oir Misa de él; pero decreciendo considerablemente este crímen en los sacerdotes, gracias al celo desplegado por la Iglesia para contener este escándalo, se mitigó el rigor de la legislacion, y por la *extrav. de Martino V Ad evitanda*, con objeto de aquietar las conciencias timoratas, se levantó esta prohibicion.

La obligacion que el cánon impone al Concilio provincial de amonestar al Obispo concubinario, y delatarlo en caso de inobediencia al Romano Pontífice, pertenece hoy al Metropolitano, toda vez que la celebracion de Concilios provinciales es muy poco frecuente y se celebran rara vez.

Nuestra antigua legislacion no castigaba el simple concubinato; pero el Decreto de 29 de Marzo de 1829, más conforme en esto con el espíritu de la Iglesia, dió al amancebamiento un sentido más lato, haciendo punible el que mediaba entre solteros. En el Código penal de 1822 se prescindió nuevamente del amancebamiento simple, y solo se impuso pena al cometido por hombre casado. Esta disposicion ha sido adoptada por el nuevo, que en el art. 452 dispone lo siguiente: El marido que tuviere manceba dentro de la casa conyugal, ó fuera de ella, con escándalo, será castigado con la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio.

La manceba será castigada con la de destierro.

Las penas eclesiásticas mencionadas alcanzan á los casados solo civilmente, que la Iglesia considera como amancebados.—J. P. Angulo.

Amando, *Obispo (San).* Este Santo, de quien tantos elogios hacen San Jerónimo y

San Paulino de Nola, floreció en el siglo IV, y fué natural de Burdeos ó de su comarca. Ejerciendo las funciones de sacerdote, convirtió y fué padrino de dicho San Paulino al ser bautizado. Sus costumbres y su vida fueron angelicales, y nunca manchó su alma con una sombra de impureza. Por muerte del Arzobispo San Delfin fué elevado, con gran regocijo de la grey cristiana, á la dignidad arzobispal de Burdeos, cuyo delicado cargo estuvo ejerciendo hasta su muerte con gran bien de la Iglesia; pero como en los dias de su vejez le faltaran las fuerzas para satisfacer las exigencias de su celo apostólico, temiendo que la religion y las costumbres de su grey salieran perjudicadas, rogó á Dios que fuese servido de enviarle un Obispo cuyo vigor y trabajos cortaran un mal que él no podia cortar. Dios le envió á San Severino, al cual recibió Amando con mucha alegría, y le puso al frente de la diócesis. Lleno de satisfaccion al ver que las costumbres mejoraban, y cargado de años y de méritos, murió en santa paz el dia 18 de Junio, bien que se ignora á punto fijo el año, suponiendo algunos autores que seria hácia el 431. Segun la opinion de muchos, á San Amando debemos la conservacion de las obras de San Paulino de Nola; pero Dom Rivet y otros lo niegan.—PALLÉS.

Amando *(de Ziricea).* Religioso del Orden de San Francisco, y despues Provincial de su Orden y profesor de teología en la Universidad de Lovaina. Este sábio religioso poseia las lenguas griega, hebrea y caldea, y dejó las obras siguientes: *De LXX hebdomadibus Danielis.—Commentaria in Genesim, Job et Ecclesiastem.—De XL mansionibus.—De Annæ conjugio.* Compuso además una crónica en seis libros, que abraza desde la creacion del mundo hasta 1534, en que murió, y lleva por título: *Scrutinium, sive venatio veritatis historicæ.*—G. M. G.

Amasa. Hijo ilegítimo de la hermana de David Abigail (véase este nombre), puesto por Absalon al frente de sus tropas, y derrotado por las de David, mandadas por Joab (2 Reg. XVII y sig.). Terminada la insurreccion, y cansado David de la violencia é imposiciones de Joab, no solo perdonó á su sobrino Amasa el apoyo dado á Absalon, sino que le acogió benigno á título de pariente, y le prometió elevarle á la dignidad de jefe superior de su ejército. Esta promesa no tuvo cumplimiento, porque encargado Amasa de reunir el ejército para sofocar la insurreccion de Seba, y no pudiendo hacerlo tan pronto como lo requeria la urgencia del caso, David encargó á Abisai la persecucion del rebelde con las tropas que ya estaban dispuestas, y cuando al fin llegó Amasa con sus fuerzas á reunirse junto á Hebron con Joab y Abisaí, fué traidoramente asesinado por el primero (2 Reg. XIX, 13, XX, 4...). Este doble crímen (pues Amasa y Joab eran hijos de hermanas) no fué inmediatamente vengado por David, por no atreverse contra la autoridad de sus sobrinos en el ejército; pero encomendó la venganza á Salomon al darle sus últimos encargos; y efectivamente, Joab pereció de órden del rey, á pesar de haberse acogido al santuario (3 Reg. II, 5..., 35...).—Este mismo Amasa es probablemente el *Amasai* mencionado entre los hombres de Judá y Benjamin que se pasaron á David cuando andaba fugitivo de Saul por sitios ásperos y de difícil acceso de las montañas y desierto de Judá, y que llevó la palabra por todos, respondiendo á las algun tanto recelosas de David, dándole paz y ofreciéndose á su servicio, con lo cual él los acogió é hizo capitanes de sus voluntarios (v. 1, Paral. XII, 16-18).—F. CAMINERO.

Amasías (אֲמַצְיָה, *el fuerte de Jehovah).* Hijo de Joas y Joadan, subió al trono en el año segundo de Joas, rey de Israel, y reinó veinte y nueve años (4 Reg. XIV). Dió principio á su reinado siguiendo las huellas de su padre, si bien, como él, tampoco quitó los *altos*, y castigando de muerte á los asesinos de aquél, pero solo á ellos, acomodándose al precepto mosáico (Deut., XXV, 16), al revés de lo que hizo Jehú con la familia de Ochozías (2 Paral. XXII, 8). Aspiró despues á las glorias guerreras, y reuniendo un numeroso ejército de Judá, y tomando á sueldo cien mil hombres de Israel por 100 talentos de plata (á los cuales despidió, sin embargo, por consejo de un Profeta), atacó á los idumeos y los derrotó en el valle de la Sal, tomando su capital Sela, fundada como nido de águilas (Abdías, III, 4) en un peñasco apenas accesible, despeñando hasta diez mil prisioneros y cambiando el nombre de la ciudad en el de *Jecteel* (domeñada por Dios, de יָקְתָה אֵל), como en señal de dominio sobre el país, segun antiguas prácticas. Animado con el buen suceso, se atrevió á retar, contra toda prudencia y contra la palabra profética, á su vecino Joas, más fuerte que él, como para pedir reparacion de los daños que habian causado las tropas tomadas á sueldo y despedidas, las cuales habian hecho perecer á tres mil hombres de Judá y robado lo que pudieron, como para indemnizarse del botin que esperaban alcanzar en aquella guerra. Joas le dió una respuesta altamente irónica y despreciativa, más á propósito para irritarle que para hacerle desistir (4 Reg. XIV, 11...); le vino á encontrar con su ejército á Bethsamas, le derrotó y le apresó, le condujo en triunfo á la propia capital, Jerusalem, hizo en la muralla de ésta una enorme brecha de cuatrocientos codos, tomó los tesoros que halló en el templo y en la casa real, y se volvió á Samaria llevando numerosos rehenes, con lo cual manifestó que consideraba lo hecho como una verdadera conquista, y el reino de Judá como feudatario del suyo. En los quince años que Amasías sobrevivió á Joas, no pudo alzarse de su abatimiento ni recobrar su antiguo poder.—Cuando su triunfo sobre Edom, cometió Amasías la incomprensible inconsecuencia de llevarse los ídolos de los edomitas y tributarles honor y adoracion, por lo cual oyó ya la reprension de un Profeta y una amenaza de muerte. Al fin, no se sabe si con este motivo, pero en el órden de la Providencia por esta causa, que ya le habia ocasionado su anterior desgracia, estalló contra él una conjuracion, que le hizo huir de Jerusalem á Lachis, donde los conjurados le alcanzaron y dieron muerte á los 54 años de edad (4 Reg. XIV, 19). No debieron éstos alcanzar el apoyo del pueblo, porque el cadáver del rey fué traido con pompa á Jerusalem y sepultado en la ciudad de David, siendo proclamado por todo el pueblo como sucesor el hijo del difunto, que solo contaba 16 años, y lleva el nombre de Azarías en el libro IV de los Reyes, y el de Ozías en el de la Crónica ó Paralipómenos.

Amasías. Sacerdote de Bethel en tiempo de Jeroboam II, que se opuso á las predicaciones del profeta Amós, haciéndole retirarse á su tierra (v. *Amós*, VII, 10...).—F. Caminero.

Amat *(Fray José)*. Natural de Sabadell, en Cataluña; tomó el hábito en el convento de Carmelitas descalzos de Barcelona, llamándose Fray José de Santo Tomás de Aquino. Era varon de excelente doctrina y virtudes, mereciendo ser propuesto como un modelo perfecto de religiosos. En la biblioteca de Tarragona existia un manuscrito suyo con el título: *Tratado de los tres votos religiosos*. Tambien hay de él un largo escrito dirigido á su superior general, en el cual expone: *Motivos é impedimentos por los cuales, en conciencia, no puedo ser prelado*. Murió en 1755.

Amat *(Don Félix)*. Abad de San Ildefonso y Arzobispo de Palmira, se distinguió bastante en fin del siglo pasado y principios del presente. Despues de haber sido director del Seminario de Barcelona, ganó por oposicion la canongía magistral de Tarragona en 1785. Más tarde fué nombrado por el rey Cárlos IV abad del real sitio de San Ildefonso, y poco despues Su Santidad le preconizó Arzobispo de Palmira *in partibus*. Nombrado confesor de S. M. el rey en 1806, pasó á vivir á palacio, y habiendo ocurrido los tristes sucesos del Escorial á últimos de Octubre de 1807, y luego los de Aranjuez en la noche del 12 de Marzo de 1808, hizo lo posible para apaciguar los ánimos, previendo que seria muy difícil la resistencia á los franceses, por lo cual fué tenido por afrancesado. En tiempo de José Bonaparte logró que no se pusiese en ejecucion el Decreto suprimiendo todos los conventos de monjas de Madrid, y se encargó del cuidado de dichos conventos. En 1814, á la vuelta de Fernando VII, tuvo que salir de Madrid por hallarse comprendido en el Decreto que mandaba salir de la córte á todos los que hubieran recibido destinos ó condecoraciones del Gobierno de José Bonaparte, y á consecuencia hizo tambien dimision de su abadía, que le fué admitida en 1816. Por último, habiéndose retirado á Barcelona, murió en 1824, dejando por sus herederos á los pobres. Las obras suyas que se conocen, son: *Institutiones philosophiæ ad usum seminarii Barcinonensis*, que comprende la lógica, matemáticas, física, metafísica y ética; *Historia eclesiástica ó tratado de la Iglesia de Jesucristo*, en doce tomos; *Deberes del cristiano en tiempo de revolucion hácia la potestad pública, ó principios propios para dirigir á los hombres de bien en su modo de pensar y en su conducta en medio de las revoluciones que agitan los imperios*. Publicó tambien con el pseudónimo de Macario Padua Melato, otras obras, y entre ellas, *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica*, cuya obra fué puesta en el Indice por Decreto de la Santa Congregacion en 6 de Setiembre de 1824, y en el año siguiente varios Obispos de España la prohibieron igualmente en sus respectivas diócesis. Tambien fué prohibida por Decreto de 27 de Noviembre de 1840 su obra póstuma: *Diseño de la Iglesia militante ó suma de la Iglesia instituida por el Hijo de Dios hecho hombre*. En vista de esto, el crítico imparcial debe confesar que las obras de este Prelado deben leerse con precaucion, porque en ellas se observan ciertas tendencias galicanas, y algunas aficiones liberales. No hay que desconocer su mérito y talento; pero tampoco hay que negar que en tiempo de los franceses no siguió en absoluto el ejemplo de todos los Obispos españoles, concediendo acaso al poder público algunas atribuciones con perjuicio de la potestad eclesiástica.—Perujo.

Amat (*Félix Torres*). Sobrino del anterior y Obispo de Astorga. Es conocido por la traduccion de la Biblia, segun la vulgata latina, hecha en lengua española, y comparada frecuentemente con los textos originales. Esta traduccion va acompañada de cortas y oportunas notas para explicar el texto, sacadas de las obras de los Santos Padres y de los autores católicos. La primera edicion apareció en Madrid en 1824, y despues se han hecho otras varias. Algunos prefieren esta traduccion de Amat á la del P. Scio, Obispo de Segovia, que es la más extendida en España, porque dicen que en general la de Amat tiene un lenguaje más propio y castizo; pero otros afirman lo contrario, acaso con mayor razon. El hecho es que la traduccion de Scio, si á veces no tiene tan buen lenguaje, en cambio excede mucho á aquélla en la multitud de notas, en la erudicion que en ellas resplandece, en la comparacion con los mejores manuscritos, y en otras muchas ventajas que la han hecho popular, y han merecido que la librería religiosa de Barcelona la diera preferencia sobre la de Amat, lo cual no hubiera sucedido en igualdad de circunstancias, puesto que el señor Amat era catalan, y es bien sabido que los catalanes son demasiado amigos de sus glorias patrias. Recientemente se ha hecho una edicion económica en Barcelona.—PERUJO.

Amaury de Chartres, llamado tambien de Bene por el lugar de su nacimiento, fué uno de los sectarios que enseñaron mayores errores filosóficos y teológicos hácia fines del siglo XII. Habiendo estudiado con aprovechamiento en la Universidad de París, se le confió una cátedra en la misma; pero bien pronto empezó á enseñar extraños errores y proposiciones contrarias á la doctrina de la Iglesia, por lo cual la misma Universidad se vió obligada á condenar aquellas proposiciones despues de haber dirigido al autor una severa censura. Amaury apeló al Papa Inocencio III, el cual confirmó la sentencia, y se dice que Amaury, á consecuencia de esta condenacion, murió de pesadumbre y de despecho. Pero sus discípulos, entre los cuales el primero y principal fué David de Dinant, continuaron enseñando los errores de Amaury, por lo cual fueron de nuevo condenados en un concilio de París, y más tarde en el de Letran en 1215; y además estos sectarios fueron severamente perseguidos, y algunos condenados á la hoguera.

La doctrina de Amaury es como una consecuencia de los errores enseñados por Erigena, y presenta la misma intemperancia racionalista que Roscelin y Abelardo, manifestando como consecuencia un panteismo grosero, iniciado por los árabes en su mala inteligencia de las obras de Aristóteles, y por algunos autores judíos que habian vivido en el siglo precedente. Segun el testimonio de Gerson, Amaury profesaba los siguientes errores: Que el Creador y la criatura son una misma cosa; que Dios es todas las cosas y que todas las cosas son Dios. Que Dios se dice fin de todas las cosas, porque todas volverán á él, identificándose con su sustancia y formando con él un solo y mismo individuo. Y finalmente, que todas las cosas son una misma cosa, y que Dios es la esencia de todas las criaturas.

Segun Standenmair, las proposiciones fundamentales de Amaury de Chartres y de David de Dinant son las siguientes: Todo es Dios y Dios es todo. Todo lo que es, es uno, y ese uno es Dios. Dios es el sér y la esencia de todas las criaturas. Creador y criaturas son esencialmente una misma cosa. Dios es la idea universal y *vice-versa*. La idea en sí misma es Dios. El procedimiento por el cual Dios se mueve y por el que el mundo se desenvuelve, es la evolucion del *chaos*, que no es otra cosa que la materia primera, la cual está dotada de una potencia creadora, que ha sido la causa de todas las cosas; á la manera que algunos filósofos modernos han enseñado esta pretendida virtud de la materia, que todo lo produce y todo lo absorbe en sí. En este desenvolvimiento, segun Amaury, hay que considerar tres períodos, como manifestaciones ó evoluciones diferentes y sucesivas de la sustancia divina, que constituyen la trinidad de personas. Pero esta trinidad es puramente simbólica. El Padre representa el período en el cual dominó la ley mosáica; el Hijo significa el reino de la religion cristiana, el culto y los sacramentos, que no debia durar siempre; y el Espíritu-Santo indica la última época de la historia y del mundo, en la cual cesan todos los sacramentos y todas las ceremonias del culto (1), cuyo período comienza en Amaury mismo. Añadia que el Espíritu-Santo es el alma de todo hombre, que él se encarna en cada uno, y hé aquí por qué cada hombre es Dios, como Cristo era Dios. Todo hombre es á la vez Cristo y Espíritu-Santo. El Padre se encarnó igualmente en el Antiguo Testamento, y se hizo hombre en Abraham.

Este grosero panteismo entraña las más deplorables consecuencias morales. Si el Espíritu-Santo es el que obra en el hombre, lo que ordinariamente llamamos pecado, no es pecado, porque Dios no es capaz de pecar. La fé solo salva, y el que cree tiene la certeza de su salvacion. Esta certeza no puede perderse por falta alguna, puesto que la falta que comete aquel en quien reside el Espíritu-Santo, no es falta. El que está en posesion de la fé no puede pecar, aunque cometa miles de adulterios y fornicaciones. Sabido es que estas proposiciones extrañas y subversivas han reaparecido en tiempos posteriores, y que Lutero las ha expuesto y defendido extensamente. Amaury hace, pues, del Cristianismo el símbolo vacío y superficial de un grosero panteismo, cuyo principio fundamental proclama un Dios idéntico con la materia. La transustanciacion creida en el período del Hijo, no era más que una figura de la manera con que la naturaleza se conduce con relacion á Dios. Dios es la sustancia universal; todo lo demás es accidente. Por está razon en el pan está Dios lo mismo antes que despues de la consagracion. El símbolo cesa cuando la verdad es conocida, y esta verdad natural debe reivindicar todos sus derechos. Amaury de Chartres es contado entre los precursores de la Reforma por los protestantes, tales como Flaccius, Flath, Robert Vongtan, Hase, etc. (Véase *David de Dinant.)*—PERUJO.

---

(1) Esta concepcion representa la base y el espíritu de varias herejías, que brotaron en los siglos XIII y XIV, y contiene la idea madre de ciertas teorías acerca de la Trinidad y de la filosofía de la historia, que metieron mucho ruido en nuestra misma época, y cuya originalidad es muy inferior á lo que generalmente se piensa. (Gonzalez, *Historia de la filosofía*, t. II, pág. 163.)

Amaya *(D. Francisco de).* Natural de Antequera, fué un célebre jurisconsulto y profesor en Salamanca por espacio de muchos años, habiendo adquirido una gran celebridad; de él dice D. Nicolás Antonio: *Ea fuit præstantia ac firmitate doctrinæ, ea studiorum elegantia, liberaliumque aliarum disciplinarum cognitione ut neminem fere sui temporis professorum in hac saltem eruditionis laude sibi æqualem habuerit.* Entre otras varias obras de este escritor, merecen citarse las siguientes: *Observationum juris libri III.* Más tarde escribió: *In tres posteriores libros codicis imperatoris Justiniani commentarii,* debiendo advertir que el primer tomo de esta obra fué puesto en el Indice por Decreto de 18 de Diciembre de 1846, *donec corrigatur.* Por último, despues de su muerte se publicó en Madrid en 1681 una obra suya moral, titulada: *Desengaños de los bienes humanos.*—PERUJO.

Amazonas. No está bien probado si la existencia de las amazonas es una fábula, ó si verdaderamente fué un pueblo de mujeres sin mezcla de hombres, á orillas del Termodonte. Algunos creen que efectivamente formaban una república belicosa bajo el imperio de una de ellas; que para perpetuar su raza iban de tiempo en tiempo á los Estados vecinos á buscar la compañía de los hombres; que al volver, sacrificaban á todos los niños varones que nacian de ellas, y por el contrario cuidaban con el mayor esmero á las niñas, á las cuales cortaban el pecho derecho á fin de que pudieran acostumbrarse á tirar el arco. Los defensores de esta opinion se fundan en que estas mujeres guerreras figuran muchas veces en la historia antigua. Cantú se inclina á creer que esta narracion no es otra cosa que un recuerdo en que se confunden los ritos simbólicos con los religiosos; recuerdo de un culto de la naturaleza, que prevaleció en toda la alta Asia, donde se preceptuaba á las sacerdotisas la continencia perpétua ó temporal, y donde, siguiendo una usanza muy comun, hombres y mujeres mudaban entre sí de traje. Dedújose el nombre de amazonas de α y μαζός (sin pechos), y probablemente esta etimología hizo inventar la fábula de que se quemaban el pecho derecho. En la lengua de los circasianos actuales la luna se llama *maza,* y acaso fueron sus sacerdotisas las amazonas. La fábrica del templo de Efeso, la fundacion de Smirna y de otras ciudades jónicas que se les atribuyen, indican emigraciones religiosas. Estrabon dice, hablando de este misterioso pueblo, que la tradicion referia acerca de él sucesos de guerras, construccion de monumentos y fundacion de ciudades, pero que ya en su tiempo no se sabía indicar el país en donde habia habitado.—PERUJO.

Ambarvales ó **Amburbiales.** Con esta palabra se designan ciertas fiestas y ceremonias que se celebraban en Roma con el objeto de alcanzar del cielo una cosecha abundante. Tenian lugar dos veces al año, antes y despues de la siega; en las primeras se pedia la proteccion de Céres y se le ofrecian libaciones de leche, de vino y de miel. Despues de la siega se ofrecian á Céres los primeros frutos de la estacion.

Algunos incrédulos de los que solo quieren ver en el Cristianismo reminiscencias paganas, dicen que todavía se conservan en la Iglesia estas costumbres, ya en la ceremonia de la bendicion de los campos que se hace en los primeros dias de Mayo, ya en las rogativas públicas para alcanzar la lluvia ó el buen tiempo y una buena cosecha. Pero cualquiera conoce sin dificultad que estas preces dirigidas á Dios nada tienen de comun con las supersticiones del paganismo, sino que son súplicas humildes que se elevan al Todopoderoso para alcanzar de El aquellos favores que reclaman las necesidades de los pueblos. O nunca debemos dirigirnos á Dios en nuestras tribulaciones, ó hay que reconocer como justas, meritorias y oportunas estas súplicas, que además siempre van acompañadas de buenas obras. Dios es quien da los frutos de la tierra, y nada más natural que pedírselos.—Perujo.

Amberes *(Políglota de).* Véase *Políglotas.*

Ambicion. Esta palabra se deriva del verbo latino *ambire*, que significa ir y venir de una parte á otra. En Roma (como en todas partes donde el pueblo interviene en las elecciones) se emplearon todos los medios, hasta los más reprobados, para conquistarse las voluntades de los electores y ganarse sus votos; razon por la cual se les llamó *ambitiosi*, esto es, que iban y venian de una parte á otra solicitando los sufragios y rodeando materialmente á los votantes y estrechándolos con sus repetidas exigencias, amenazas, promesas y dádivas. De aquí trae su orígen la ambicion, que es un deseo inmoderado de gloria y todo género de honores y dignidades.

No debe confundirse la ambicion con el natural deseo de mejorar nuestra posicion y ascender en la escala de los destinos sociales segun los méritos y servicios de cada uno; esto, que constituye lo que llamamos noble emulacion, cuando está encauzada dentro de sus justos límites y regulada por las leyes de la religion y la moral, sirve de poderoso estímulo para distinguirse en las carreras, sin buscar en ello precisamente el egoista medro personal ni los aplausos humanos, antes bien el interés y provecho de nuestros semejantes. Por eso la historia sagrada y profana perpetúan los nombres y colman de los mayores elogios á esos ilustres varones, que á pesar de haber brillado en el mundo y ocupado los primeros puestos de la sociedad, fueron, sin embargo, modelos de modestia y de piedad, sacrificándose verdaderamente en obsequio é interés de sus semejantes.

La ambicion, por lo contrario, ahoga todos los nobles sentimientos y sacrifica así los intereses más sagrados; para ella el Estado, la familia, el indivíduo y todo cuanto hay de respetable en la sociedad, debe sacrificarse á su satisfaccion, que no siendo ni pudiendo ser nunca completa, tiene en perpétuo tormento al que está dominado por ella. Masillon ha hecho una viva y elocuente pintura de los deplorables efectos de esta desastrosa pasion. «La ambicion, dice, ese deseo insaciable de elevarse sobre los demás, áun á costa de su ruina; ese gusano que roe el corazon, no dejándolo jamás tranquilo; ese vicio, que es la fuente de todas las intrigas y de todas las agitaciones de la córte, que forma las revoluciones de los Estados, y que cada dia da al universo un nuevo espectáculo; esa pasion que se atreve á todo, y á la cual nadie pone coto, es un vicio mucho más perjudicial á los imperios que la misma pereza. Ella hace infortunado al que tiene la desgracia de poseerla; el ambicioso no goza de nada, ni de su gloria, que encuentra oscura; ni de sus destinos, pues busca siempre otros más elevados; ni de su prosperidad, que encuentra árida en medio de su abundancia. La ambicion, además, envilece y degrada, pues nos hace aparecer, no tal y como somos, sino tal como se pretende que seamos, y nos obliga á incensar al ídolo á quien se desprecia. Y por último, la ambicion es compañera inseparable de la injusticia. El ambicioso no conoce más ley que la que le favorece; el crímen que lo eleva, es para él una virtud que lo ennoblece. Amigo infiel, hace traicion á la amistad, si la traicion le sirve de provecho; mal ciudadano, se halla siempre dispuesto á sacrificar la tranquilidad pública si así conviene á su vanidad. Tal es, concluye, la ambicion en la mayor parte de los hombres; inquieta, vergonzosa é injusta».

Las Sagradas Escrituras condenan esta desastrosa pasion, y nos muestran sus deplorables resultados, poniéndonos á la vista los tristes ejemplos de Achias, Nabucodonosor, Aman, Ptolomeo, Simon Mago y otros muchísimos á quienes el deseo desordenado de riquezas, poder y gloria, acarrearon males sin cuento, y atrajeron la maldicion divina. Jesucristo nos hace ver tambien todo lo vano de esta insaciable pasion, diciéndonos que lo más sublime y elevado de lo humano, es abominacion delante de Dios; que la gloria que tan afanosos buscan los ambiciosos, es una gloria que no sirve más que para su propia confusion; que el que quiera ser mayor, ocupe el último y más humilde lugar; que el que se ensalza hasta los cielos, será sumergido hasta el infierno, y que á semejanza suya despreciemos todos los halagos de la fortuna y las tentaciones de la suerte.

Los Santos Padres se expresan en igual sentido. San Bernardo dice que la ambicion es un mal sutil, un virus secreto, una peste oculta, fuente del dolo, madre de la hipocresía, orígen de todos los vicios, enemiga de la santidad y corruptora de los corazones. San Juan Crisóstomo asegura tambien que la causa principal de perdicion de la mayor parte de los hombres es la ambicion, de la cual al morir solo nos llevamos los pecados que de ella han nacido, dejando aquí sus obras, que ni siquiera son bastantes á guardar nuestra memoria: *Hoc humanum genus potissimum perdit, quia non vult naturæ* *suæ mensuram agnoscere, sed semper majora desiderat, et quæ sunt supra suam dignitatem votis concipit. Nos hinc abimus deferentes peccata inde parta, et ædificia hic relinquimus quin nec frigidam et inutilem memoriam consequimur.*

Inspirada la Iglesia en estos principios, condena severamente la ambicion de los clérigos que buscan por todos los medios los honores y dignidades eclesiásticas, y considera como indigno alcanzar elevados puestos en la Iglesia sin que abonen la edad, los méritos y la virtud, *can. Miramur, cap.* 5.°, *dist.* 61; reprende y prohibe la multitud de beneficios como contraria á los cánones, generadora de la disolucion y la vagancia, y peligrosa para la salud de las almas, *can. Quia. in tantum, cap.* 5.°, *de Præbend.*; castiga con las mayores penas los diferentes modos de simonía que se emplean para obtener beneficios, *tit. de Simon. per totum*, y pone en juego todos los medios que están á su alcance para impedir todo lo que lleve en sí la marca de este vicio para la obtencion y desempeño del ministerio eclesiástico.

La ambicion, por su naturaleza, es solo pecado venial; pero como generalmente va acompañada de otro delito, será mortal en el caso de que para conseguir una dignidad se infiera grave daño al prógimo, ó se empleen medios reprobados por la ley, como la simonía, detractacion, etc.—J. P. ANGULO.

Ambigüedad. Duda, confusion ó incertidumbre en el lenguaje é ideas. La ambigüedad presenta un sentido general, que admite diferentes interpretaciones; de modo que cuesta mucho trabajo el descubrir ó adivinar el pensamiento del que la usa, siendo á veces imposible el lograrlo. Las falacias de los sofismas casi todos se fundan en la ambigüedad de las voces, por la mayor ó menor amplitud que se puede dar á su significacion. Los silogismos ó argumentos puramente sofísticos, pueden reducirse á un solo principio, que es la ambigüedad de las voces: tambien á una sola regla puede reducirse la solucion de todos ellos, y es la de observar si entre las voces del que usa el argumento hay alguna cuya significacion sea ambígua en órden al intento de la disputa. Observada la ambigüedad de la voz, se le debe precisar al arguyente á que determine su significacion; lo cual hecho, se verá patente la falacia. Todo jóven de mediana razon, al proponérsele un argumento falaz, á la simple inspeccion de él, y antes de advertir en qué está la falacia, conoce que el consiguiente no se infiere en realidad de las premisas. Advertido esto, si se ve que segun el sonido de las voces no hay defecto en la forma, es cierto que alguna de ellas es de significacion ambígua; lo cual conocido, como las voces son pocas, á brevísimo exámen se descubrirá cuál es la que adolece de este defecto; en cuyo caso se le debe precisar al que arguye á que determine la significacion de la voz equívoca, oscura ó impropia: descubierto esto, queda descifrado el enigma y vencido el argumento.—*(Suplemento al Diccionario de Bergier.)*

Amboise *(Jorge)*. Conocido comunmente con el nombre de *Cardenal de Amboise*. Nació en 1460, y se distinguió tanto por su ilustracion y nobles cualidades, que á los 24 años de edad fué nombrado Obispo de Montauban; en 1492 obtuvo el arzobispado de Narbona, y poco más tarde el Papa Alejandro VI le elevó á la dignidad de Cardenal, y fué trasladado al arzobispado de Ruan. Habiendo subido al trono Luis XII, el Cardenal fué nombrado primer ministro, conservando este título y la amistad del Rey hasta la muerte. Aunque no estuvo dotado en grado eminente de todas las virtudes que distinguieron á los Obispos de la primera edad de la Iglesia, tuvo, sin embargo, las que bastan para hacer recomendable á un Prelado, y además reunió todas las cualidades sociales y políticas que hacen apreciables á los ministros y á los ciudadanos; y así dejó en todas partes señales de su bondad, reformó los abusos, cautivó las voluntades y se granjeó la estimacion pública. Fué magnífico y modesto, liberal y económico, hábil y veraz, honrado y gran político, enteramente adicto al monarca y celoso del bien de los pueblos; siendo cosa notable, que reuniendo á la vez la calidad de legado del Papa y la de ministro del Rey, desempeñase sus funciones á entera satisfaccion de la córte de Roma y de la de Francia. Algunos historiadores han acusado á este Cardenal de haber ambicionado el sumo Pontificado; pero no lo pretendió por ambicion, sino por complacer á su soberano y apoyar los derechos de este Rey en Italia. Seguramente hubiera alcanzado la tiara si su nobleza y sinceridad no lo hubieran impedido desconfiar de ciertos Cardenales, cuyas intrigas hubiera podido deshacer fácilmente. Los que le acusan de haber aconsejado á Luis XII convocar el conciliábulo de Pisa para deponer al Papa Julio II, no recuerdan que el Cardenal murió mucho antes de la convocacion de aquel Concilio, que obedeció á las disensiones ocurridas entre el rey de Francia y el Papa. Amboise murió en Leon de Francia el año 1510, á los 50 años de su edad, habiendo sido llorado por el rey como un buen amigo, y por el pueblo como un padre y bienhechor, que merece ocupar un lugar distinguido entre los ministros de Estado y entre los prelados más eminentes.

Amboise *(Juan).* Hermano del anterior y Obispo de Langrés, fué tambien un prelado distinguido. Luis XII le nombró lugarteniente en Borgoña, y le confió varias comisiones importantísimas. Sin embargo, no se olvidó de su rebaño, que gobernó con tanto celo como piedad. Publicó en 1491 varias Ordenanzas sinodales y mereció por sus virtudes y sabiduría los gloriosos títulos de *Padre de los pobres, Defensor de la religion* y *Protector de la Iglesia.* Murió en Dijon el 28 de Mayo de 1498.

Tambien son notables y hermanos de los anteriores, Luis de Amboise, Obispo de Albi, que mereció el nombre de *Bondadoso,* y Santiago de Amboise, Obispo de Clermont y abad de Cluny, varon sábio y sumamente caritativo, que empleó la mayor parte de sus rentas en socorrer á los pobres, en embellecer las iglesias y en otros objetos de piedad.—Perujo.

Amboise *(Conjuracion de).* Así se llama una conspiracion formada en la ciudad de este nombre en 1560 por los protestantes contra Francisco II, rey de Francia, Catalina de Médicis y la familia de Guisa. El partido protestante, bajo el pretesto de pedir la libertad de conciencia y el fin de los castigos impuestos por causa de religion, se habia resuelto á tomar las armas para acabar con los ministros del rey y al mismo tiempo con la religion católica en Francia. Era su jefe el príncipe de Condé, y estaba encargado de organizar la conjuracion Godofredo de La-Renaudié, quien recorrió las provincias de Francia aumentando el número de los conjurados, y despues de haber seducido á infinidad de personas, las citó á Nantes para acordar el modo de dar el golpe, dirigiéndose á Blois, en donde á la sazon se hallaba la córte. Pero el complot fué revelado á los príncipes de Lorena, y habiendo adoptado enérgicas y sábias medidas, les fué muy fácil hacer fracasar aquella conspiracion. Primero la córte se trasladó desde Blois á Amboise, ciudad más fácil de defender, y se comunicaron órdenes á las provincias para prender á cuantos vagos y desconocidos se encontrasen en el camino de Amboise. Con estas medidas fueron apresadas muchas gentes, que marchaban en pelotones para reunirse á los amotinados; y habiendo atacado las tropas reales á los protestantes en la selva de Chateau-Renau, fueron batidos, y su jefe La-Renaudié fué gravemente herido. Le llevaron á la ciudad, le pusieron en un patíbulo, y despues de haber servido de espectáculo al pueblo, fué descuartizado y clavados sus miembros en maderos. A su secretario, llamado La-Bigne, le cogieron vivo, y habiéndole dado tormento, se supieron por él muchas cosas de grande importancia para lo sucesivo; y los principales conjurados fueron ajusticiados. Pero como en este intervalo uno de los capitanes de La-Renaudié, llamado La-Mothe, hubiese intentado sorprender á Amboise, y se hubiesen reunido con nueva audacia los conjurados, se dió órden para coger vivos ó muertos á cuantos pudiesen encontrarse, sin perdonar á los que volviesen á sus casas. Hubo entonces una carnicería horrible: fueron ahorcadas muchísimas personas, y otras ahogadas en el rio, castigo ciertamente severo, pero justo é indispensable de una rebelion cuyas resultas, si hubiera triunfado, habrian sido sumergir la Francia en todos los horrores de la anarquía y destruir la religion católica. Poco despues se publicó el famoso edicto de Romorantin, mandando que los que públicamente enseñasen la herejía, fuesen juzgados sin apelacion por los jueces seculares, y castigados segun el rigor de las leyes como reos de lesa majestad divina y humana. La rabia de los sectarios contra este edicto, más bien indulgente que riguroso, al cual dieron el nombre de Inquisicion ultramontana, debió dar una idea del extremo á que llegaban sus pretensiones. A pesar de todo, el calvinismo hizo en Francia una multitud de prosélitos, que causaron hondas y graves perturbaciones en lo sucesivo, como veremos en varios lugares en donde tratemos de la historia y progresos del protestantismo.—Perujo.

Ambon. Esta palabra, con toda probabilidad, se deriva del ἀναβαίνειν, subir, porque se subia al ambon por gradas. Continúa aun llamándose al ambon βημα, πυργος, *pulpitum, suggestus, auditorium, ostensorium... tribunal...*

No se podria establecer una regla rigurosa acerca del lugar, la forma, el número de ambones, porque variaba mucho esto en las antiguas basílicas. Lo cierto es que el ambon estaba situado entre el santuario y la nave; pero ocupaba algunas veces la parte central, y otras se hallaba colocado en uno de los costados de la nave, ó habia uno en cada lado. Muchas veces se encontraba hasta tres, uno para el Evangelio, otro para la Epístola y otro para la lectura de las profecías y demás libros del Antiguo Testamento. Parnelli *(Antica Basilicografía,* pág. 72) cita como modelo de la verdadera forma del ambon el de San Clemente en Roma (véase el dibujo de este ambon en Ciamp., Vet. men. 1, p. 18); señala en él tres gradas ó tribunas distintas; el pavimento superior, coronado con un pupitre en el que se puede colocar el libro, estaba reservado al diácono que cantaba en él el Evangelio, con la cara vuelta hácia los hombres. Promulgábanse tambien en él los edictos, pastorales y censuras del Obispo; recitábanse en él los dípticos de los vivos y muertos; anunciábanse los ayunos, vigilias y fiestas; leíanse las letras de paz y de comunion (véase el artículo *Letras eclesiásticas);* las actas de los mártires en el dia en que se celebraba su memoria; publicábanse los nuevos milagros que podian servir para edificacion de los fieles; en fin, de lo alto de esta tribuna los diáconos y los sacerdotes dirigian sus instrucciones al pueblo, y los Obispos predicaban desde su cátedra en el fondo del ábside. Desde lo alto del ambon era de donde los recien convertidos hacian su profesion de fé. Puede citarse, por ejemplo, la del célebre rector Nictorino, cuya conversion refiere San Agustin en el libro octavo de *Sus Confesiones* (c. II): *Denique ut ventum est ad horam profitendæ fidei, quæ verbis certis, conceptisque retentisque memoriter, de loco eminentiore in conspectu populi fidelis... pronunciavit fidem veracem præclara fiducia;* en fin, cuando llegó la hora de hacer profesion de fé, con una forma hierática y fijada en su memoria, en presencia del pueblo fiel... pronunció la fé católica con notable serenidad.

Leíase la Epístola en la segunda grada, ménos elevada que la primera, y el subdiácono llenaba esta funcion con el rostro vuelto hácia el altar. La tercera grada, segun el mismo autor, servia para los clérigos inferiores que leian las demas partes de la Escritura.

En la prolongacion de los ambones, hácia la nave, estaban fijas unas puntas de hierro para colocar en ellas los cirios destinados para alumbrar á los fieles en los oficios de la noche, *nocturnæ convocationes* (Tertul. I, II. *Ad uxor.* cap. 4). Ademas, un gran candelabro estaba unido ordinariamente al ambon, como, por ejemplo, en San Clemente, y servia para sostener el cirio del Evangelio, ántes de que se hubiese introducido la costumbre de colocar á los lados del diácono dos acólitos con cirios. Tiers ha probado con una série no interrumpida de testimonios, empezando en los primeros siglos hasta los tiempos modernos, que el Evangelio ha sido siempre leido en la Misa desde lo alto del ambon. Todavía se conserva el ambon del Evangelio en la iglesia de San Lorenzo *in Campo Verano,* extramuros de Roma. Subíase por las gradas que están cerca de la columna del cirio pascual, y se descendia por las del lado opuesto.

Bajo el nombre de ambon era comprendido con frecuencia todo el espacio ocupado por los clérigos inferiores, y era, hablando con propiedad, el coro. Puede deducirse de la disposicion de las antiguas basílicas romanas, y entre otras de la de San Clemente, en donde todavía subsiste el recinto del coro en la nave central, con sus cancelas, sus ambones y los asientos para los chantres, que aquella parte de la iglesia era designada con el nombre de *schola cantorum.* Los chantres eran llamados *Canonici psalmistæ* (Conc. Laud., can. XV), porque estaba reservado á ellos únicamente desde el tiempo de San Gregorio el Grande el derecho de cantar en coro, con exclusion de los diáconos, que no debian cantar más que el Evangelio, y de los sacerdotes encargados de la accion del sacrificio.

Muchas veces estaban los ambones decorados con adornos en mosáico ó en bajo-relieve. Testigo de ello dos ambones de Rávena, sobre los que estaban esculpidos pescados y otros símbolos cristianos. El de San Lorenzo, como puede verse, muestra en su base unos bajo-relieves relativos á los sacrificios del culto pagano. No obstante, esta circunstancia no es una prueba rigurosa de la antigüedad del monumento, pues aunque el uso de emplear en la decoracion de las basílicas mármoles tomados de los edificios profanos sea una práctica primitiva, se ha conservado, sin embargo durante el curso de la Edad media. (Martigny, *Dictionaire des antiquités chrétiennes.*) — M. DE TORRÓNTEGUI.

Ambrosía. Segun la mitología, era el manjar ó alimento de los dioses, así como el néctar era su bebida. Se creia que la ambrosía era nueve veces más dulce que la miel, y que al comerla se gustaba un placer nueve veces más grande que comiendo la miel más delicada. Se decia tambien que la ambrosía habia brotado de uno de los cuernos de la cabra Amaltea, y que el néctar brotó del otro, y antes de esta época los dioses solo se alimentaban del humo de los inciensos y de las exhalaciones de los sacrificios. Tenia además una fragancia suavísima, y por eso dice Homero que cuando Juno quiso ostentar todos sus atractivos para enamorar á Júpiter, tomó un baño de ambrosía y perfumó sus cabellos con su esencia, que esparcia un olor divino. Este era tambien el perfume que usaba Vénus, Hebe y otras diosas.

Otra de las propiedades de la ambrosía era conservar la salud, restablecer brevemente las fuerzas, curar en el acto las más graves heridas, como Vénus curó con ella las heridas de Eneas, y preservar de la corrupcion á los cadáveres. Más todavía; el hombre que llegaba á gustar este alimento adquiria la inmortalidad. Débese notar que esta fábula de comidas deliciosas en la otra vida en la mansion de los dioses se halla en casi todas las teogonías de los antiguos pueblos, que no acertaban á concebir la bienaventuranza futura sino como un estado de goces de los sentidos, y no podian comprender que en aquel estado no habian de sentirse las necesidades físicas.

Estas groseras concepciones de la vida futura eran probablemente una reminiscencia desfigurada de las promesas divinas que ofrecen á los buenos una felicidad innenarrable, la cual expresó David bajo el símbolo de comida y de bebida: *Inebriabuntur ab ubertate domûs tuæ: et torrente voluptatis tuæ potabis eos;* y en otro lugar designa la bienaventuranza bajo el símbolo de *Pan del cielo*, *Pan de los Angeles*, etc., como tambien es frecuente en el Nuevo Testamento. Esto prueba que tales expresiones deben entenderse en sentido figurado, en cuanto que la gloria excluye todas las necesidades materiales y proporciona toda clase de placeres. Pero no hay ningun derecho á inferir que estas expresiones son recuerdos del paganismo, sino, al contrario, que las fábulas paganas son una alteracion de la doctrina propuesta simbólicamente en los libros sagrados.—PERUJO.

Ambrosiana *(Biblioteca)*. Esta biblioteca, llamada así en honor de San Ambrosio, patron de Milan, fué fundada en dicha ciudad á principios del siglo XVII por el Cardenal Federico Borromeo, que llegó á reunir en ella 15.000 manuscritos y 35.000 volúmenes impresos. La intencion del fundador era agregar á la biblioteca un colegio para diez y seis sabios, que debian dedicarse á trabajos literarios y llevar el título de doctores de la *Biblioteca Ambrosiana;* pero este proyecto no pudo realizarse sino en parte; en lugar de diez y seis doctores, no existen más que dos; llevan una medalla de oro con esta inscripcion: *Singuli singula*, que probablemente debe recordar la obligacion de ocuparse cada uno en un trabajo especial.

En esta biblioteca fué donde el abate Mai hizo sus primeros descubrimientos de fragmentos de autores griegos y latinos, entre los *palimpsestos*. Desde la fundacion hasta el dia casi se ha duplicado el número de los volúmenes impresos. Los manuscritos contienen muchas obras preciosas. Al lado de la biblioteca hay una galería de objetos artísticos, como cuadros, modelos de yeso, estudios de Leonardo de Vinci, etc.—G. M. G.

Ambrosiano *(Rito)*. Con este nombre se conoce el oficio que se practica en la iglesia de Milan, introducido, segun dicen, por San Ambrosio hácia mitad del siglo IV. En los primeros siglos, vigentes las tradiciones apostólicas, y en que lo esencial era la unidad en el dogma, habia alguna variedad en las iglesias en los ritos y oficios; por lo cual es probable que San Ambrosio fuera verdaderamente el autor del rito que lleva su nombre, aunque algunos opinan que la iglesia de Milan tenia un oficio diferente del de Roma, aun antes de aquel santo Prelado. El Padre Lebrun, habiendo comparado diferentes misales antiguos, nota las diferencias que hay entre el rito romano y el de San Ambrosio, lo que éste habia añadido, y lo que existia antes de su época. Refiere las tentativas que se hicieron por el Papa Adriano I y por sus sucesores para introducir en la iglesia de Milan la liturgia romana y el rito gregoriano, y la resistencia constante del clero de Milan, fundándose en la tradicion de que San Ambrosio habia compuesto aquel oficio.

El canto ambrosiano es tambien distinto del gregoriano, arreglado para cantar en la iglesia los salmos y los himnos, y se distingue de aquél en que era más fuerte y elevado, al paso que el canto romano es más suave y armonioso. Desde los primeros siglos habia en Oriente una salmodía pública eclesiástica, y San Ambrosio, segun San Agustin, la introdujo en su iglesia y compuso himnos particulares y otras poesías religiosas, de manera que la Iglesia de Milan poseía una coleccion completa de cantos litúrgicos. Se atribuye principalmente á San Ambrosio la introduccion de las antífonas, es decir, el canto alternado de los dos coros que se responden. En cuanto á la composicion musical de estas melodías, puede decirse muy poco. Los antiguos aseguran que eran métricas, propiedad que no solamente afecta al metro de los himnos de San Ambrosio, sino á las diferentes melodías que acompañaban á estos himnos. Algunos la describen como una expresion dulce y agradable, al mismo tiempo que noble y elevada, mientras que el coral gregoriano posterior es descrito como un canto solemne, severo y profundamente misterioso. Ambos cantos, el ambrosiano y gregoriano, reposan sobre la escala diatónica, y concuerdan en cuanto á lo esencial y en la relacion de su carácter fundamental, segun el testimonio de los antiguos. Sus diferencias no es fácil determinarlas, salvo la que se refiere á la alternativa de los coros, que era propia del canto ambrosiano y no existia en el gregoriano. Las laboriosas investigaciones de Bueney, Martini, Gesbert, etc., han sido infructuosas en cuanto á este punto. Tambien hacen algunos subir hasta San Ambrosio los cuatro tonos eclesiásticos de que más tarde el Papa Gregorio hizo los ocho modos que aun están en uso. Sin embargo, la liturgia ambrosiana, tal como la hallamos en los monumentos del siglo IV, comprendia tambien ocho tonos para los salmos, que no se distinguian de los tonos romanos ó gregorianos más que por su marcha, más simple y más directa, teniendo, por lo demás, una modulacion muy análoga, si no era la misma.—M. DE TORRÓNTEGUI.

Ambrosianos ó **Pneumáticos.** Segun Gautier, con este nombre se conoce una pequeña fraccion de los anabaptistas, cuyo jefe era un cierto Ambrosio, que se vanagloriaba de tener revelaciones divinas, en comparacion de las cuales nada valian los libros de la Sagrada Escritura.—E. FERNANDEZ.

Ambrosiaster ó **pseudo-Ambrosio.** Entre las obras espúreas de San Ambrosio se cita *Commentarius in epistolas Sancti Pauli*, porque desde el principio se atribuyó á San Ambrosio, y que se recomienda por el buen sentido y precision. Algunos han creido que el autor de este Comentario era Hilario, diácono de Roma, que fué legado del Papa en 553, con Lucifer, Obispo de Cagliari, al concilio de Arlés, y que se unió en seguida al partido cismático de los Luciferianos; pera esta opinion no puede admitirse, porque este Hilario declara inválido el bautismo administrado fuera de la comunidad luciferiana, mientras que el Ambrosiaster admite la validez del bautismo conferido por los herejes. San Agustin en el capítulo IV del libro IV *Contra duas epistolas Pelagianorum ad Bonifacium*, cita un pasaje de aquel Comentario, con esta nota: *Esto dice Hilario.* Pero no expresando de qué Hilario se trata, se han dividido las opiniones sobre este punto. Algunos creen que se refiere á San Hilario de Poitiers; pero esto no puede admitirse por la diferencia de estilo: otros dicen que allí se habla de un tal Hilario, Obispo de Pavía; pero esta opinion es ménos probable; y otros, finalmente, la han atribuido á un Obispo pelagiano llamado Julian de Eclanes, cuya opinion tampoco puede admitirse, porque la obra es sin disputa anterior al pelagianismo. Por último, se ha atribuido al africano Tichonio, que vivió hácia el año 370, algunas de cuyas obras se atribuyen tambien al diácono Hilario. —G. M. G.

Ambrosio *(San)*. En la ciudad de Tréveris nació este ilustre Doctor de la Iglesia en el año 340, siendo su padre gobernador de la Galia. Cuéntase que, cuando dormia, un enjambre de abejas rodeó la cuna, revoloteando sobre sus lábios, como presagio de la dulce y encantadora elocuencia con que habia de asombrar al mundo más adelante. Era muy niño cuando quedó huérfano de padre, y con este motivo pasó á Roma, en compañía de su madre, para hacer los primeros estudios, en los cuales se distinguió por su talento y aplicacion, sobresaliendo especialmente en el conocimiento de la lengua griega, que tanto le sirvió despues para el estudio de los Padres griegos. En Milan concluyó la carrera de jurisprudencia, y habiendo comenzado á ejercer su profesion de abogado, se distinguió en el foro como una de las primeras notabilidades de su época por su vasta erudicion y por la persuasiva elocuencia con que defendia las causas.

Despues de haber sido gobernador de la Emilia y la Liguria, pasó á Milan por disposicion del prefecto Probo, para ejercer el mismo cargo. De carácter dulce y amable, distinguióse, sin embargo, Ambrosio en circunstancias dadas con aquella firmeza inquebrantable que inspira siempre la rectitud de conciencia, y con aquella valerosa energía propia del que se siente en posesion de la verdad. Procediendo siempre de este modo, tuvo ocasion de dar á conocer las elevadas prendas de su carácter, cuando se trató de dar sucesor á Amencio, Obispo arriano de Milan. Reunidos con este objeto en la iglesia los Obispos de la provincia, con asistencia del pueblo, se deliberó tumultuosamente entre católicos y arrianos, sin poder llegar á una resolucion definitiva. Subió á tal punto la exaltacion de los ánimos, que se hizo necesaria la presencia del gobernador Ambrosio en la iglesia para conservar el órden y asegurar la libertad de los electores. Constituido Ambrosio en medio de la asamblea, habló con tanta oportunidad y acierto sobre el bienestar público confiado á su autoridad, y sobre la tranquilidad de las conciencias, que no solamente logró restablecer la calma, sino que se granjeó el afecto y estimacion de católicos y arrianos; y con tal entusiasmo y admiracion fué oida su autorizada y conciliadora palabra, que á la voz de un niño, que dijo *Ambrosio Obispo,* católicos y arrianos le proclamaron Obispo por unanimidad. Así se cumplió la palabra del prefecto Probo, que al enviar á Ambrosio al gobierno de Milan, le dijo: *Marcha y obra, no como juez, sino como Obispo.*

Ambrosio opuso la más tenaz resistencia, negándose de todos modos á tomar semejante cargo, hasta apelar á la fuga y vivir escondido; pero todo fué inútil, y aceptó por fin, en vista del decidido empeño del pueblo, y ante la consideracion de que el emperador Valentiniano habia recibido la eleccion con las demostraciones más cordiales de agrado y aprobacion. En su consecuencia, Ambrosio fué bautizado y sucesivamente ordenado de Presbítero y consagrado Obispo, cuando no contaba más que 34 años. Repartió desde luego sus bienes entre los pobres y en favor de la Iglesia, sin dejar olvidada á su hermana, para consagrarse totalmente al gobierno de su diócesis y á la defensa de la causa de Dios con el celo propio de un Apóstol. Deseoso de conocer perfectamente los deberes que el nuevo cargo le imponia, y atento siempre al buen gobierno de su grey, Ambrosio aprendia y enseñaba á la vez, siendo uno de sus principales cuidados la conversion de los arrianos; y no quedaron defraudadas sus esperanzas, porque en el año 386 quedaban ya muy pocos arrianos en Milan. No se limitaba su caridad á los extraviados en la fé, sino que se extendia á todos los pobres y necesitados, sin olvidar á los cautivos, por cuya redencion no reparó en vender los vasos sagrados. Su encantadora amabilidad para con todos los desgraciados contrastaba maravillosamente con aquella majestuosa é inquebrantable firmeza que manifestaba siempre en la defensa del Catolicismo. Sin consideracion alguna y sin arredrarse ante los mayores peligros, defendió Ambrosio constantemente y sin desmayar jamás, la verdad de nuestra santa fé, la pureza de costumbres y la disciplina eclesiástica. Así se vió, cuando se opuso á que fuese arriano el Obispo de Smirnium, á pesar del empeño que en ello tenia Faustina, madre de Valentiniano. Ni la calumnia, ni el insulto, ni las amenazas, ni la misma muerte, pudieron intimidar á Ambrosio. Con la misma energía procedió cuando separó á Máximo de su comunion, y cuando prohibió á Teodosio la entrada en la iglesia por el degüello de Tesalónica, sujetándolo además á penitencia pública.

En medio de tantos sinsabores y amarguras tuvo Ambrosio el consuelo de recibir en el gremio de la Iglesia al grande Agustino, que estaba enseñando retórica en Milan. Es indudable que la ardiente y poderosa elocuencia de San Ambrosio contribuyó en gran parte á encender en el alma de Agustin la luz de la fé y á inflamar su corazon con el fuego del amor divino. Entonces fué cuando entonaron los dos el grandilocuente himno del *Te Deum*, como la expresion más sublime del reconocimiento y del amor. Otros consuelos recibió nuestro Santo al ver que de paises tan lejanos como la Persia venian personajes de alta distincion deseosos de conocerle y recibir sus sabias instrucciones, y al saber que Fritigilda, reina de los marcomanos, le pedia instrucciones sobre la fé de nuestra sacrosanta religion. Así es como, hecho todo para todos, su actividad no reconocia límites; y tanto de palabra como por escrito, hacia sentir su poderosa y eficaz influencia, dentro y fuera de su diócesis, en bien de las almas, trabajando por conservar en la fé á su amada grey y por reducir á la verdad á los extraviados.

En medio de tantos cuidados y atenciones no olvidó jamás la disciplina regular del clero. Haciendo valer su autoridad como metropolitano, dirimió la cuestion que tenia divididos los ánimos sobre la eleccion del sucesor de Limenes en el obispado de Vercelei, y consagró despues un Obispo en Pavía. Asistió al concilio celebrado en Roma en 382, y en Milan reunió un Concilio contra el hereje Joviniano, durante el pontificado del Papa Siricio. Para cortar el cisma de Antioquía promovió la convocacion del concilio de Cápua. Refutó victoriosamente el folleto que el prefecto Símaco habia escrito en defensa del paganismo. Escribió los cinco preciosos libros sobre la fé y otras obras de carácter dogmático contra los arrianos, manifestando en todas ellas su claro y penetrante talento, y explicando con admirable precision los fundamentos incontrovertibles del dogma, así como las complicadas y vastas relaciones de la moral. Finalmente, despues de haberse distinguido en todos los terrenos por su santidad y doctrina, murió asistido por San Honorato de Vercelei en 4 de Abril de 397.

Para conocer más detalladamente la admirable vida de San Ambrosio, pueden ser consultados Paulino, diácono de Milan, en su *Vida de San Ambrosio;* San Agustin, en sus *Confesiones;* San Jerónimo *(De scrip. eccl.)*, y los historiadores eclesiásticos Sozómeno, Sócrates y Rufino. Tambien se encontrarán preciosos datos biográficos en Baronio, Tillemont y Dupin. Con estos antecedentes se vendrá fácilmente en conocimiento de que el santo Obispo de Milan, ilustre por su santidad y doctrina en todo el orbe católico, figurará siempre como una lumbrera de nuestra sacrosanta religion y como uno de los Padres más distinguidos de la Iglesia latina, por su carácter firme y severo, siempre intransigente con el error y el vicio; por su profundo conocimiento del mundo; por su valor en arrostrar todos los peligros en defensa de la verdad, y por sus escritos, tan doctos como elocuentes.

Las obras de San Ambrosio, reconocidas unánimemente por auténticas, y conservadas íntegras á través de los siglos, pueden clasificarse en seis grupos, segun sus respectivos asuntos: obras de exégesis; obras dogmáticas; obras morales; sermones y oraciones fúnebres; cartas; poesías.

ESCRITOS EXEGÉTICOS.

El Hexameron.
El libro *Del Paraiso.*
Dos libros *De Cain y Abel.*
El libro *De Noé y del arca.*
El libro *Del bien de la muerte.*
El libro *De Isaac y del alma.*
Dos libros *De Abraham.*
El libro *De la fuga del siglo.*
Dos libros *De Jacob y de la vida bienaventurada.*
El libro *Del Patriarca José.*
El libro *De las bendiciones de los Patriarcas.*
El libro *De Elías y del ayuno.*
El libro *De Nabot.*
Cuatro libros *De las quejas de Job y de David.*
Apología *De David.*
Exposiciones sobre trece salmos de David.
El libro *De Tobías.*
Exposicion del Evangelio de San Lúcas.

Como se puede observar, se ocupa San Ambrosio en estos escritos de varios puntos y personajes del Antiguo Testamento, concretándose respecto del Nuevo Testamento al Evangelio de San Lúcas, que es el más histórico y circunstanciado. En todas estas obras explica el santo Doctor la Sagrada Escritura en un sentido moral y alegórico, sin perder de vista el sentido literal, que nos presenta siempre con la mayor exactitud. Concretándonos á algunos de estos trabajos en particular, diremos que merece especial atencion el *Hexameron,* ó tratado sobre los seis dias de la creacion; obra que, á pesar de haber sido tratada por San Basilio y otros Padres de la Iglesia griega, presenta, sin embargo, cierta novedad y puntos de vista tan hermosos como sorprendentes. Lefranc, en su *Manual de literatura sagrada,* presenta un brillante pasaje del *Hexameron,* con la excelente paráfrasis de Bossuet.

En el libro de Nabot truena nuestro santo Doctor, con su vigorosa elocuencia, contra la avaricia y el abuso de las riquezas, pintando con los más vivos colores la vanidad é insubsistencia de las glorias humanas.

La apología del Rey David viene á ser una especie de introduccion al comentario de los Salmos.

El libro del bien de la muerte y el de la fuga del siglo encierran un tesoro inapreciable de doctrina y de buen gusto para la oratoria sagrada.

En el libro de las bendiciones de los Patriarcas se esfuerza el santo Doctor en inculcar la moral con elocuencia patética y encantadora, como se observa cuando habla sobre las relaciones de los padres y de los hijos.

Finalmente, en todos los escritos exegéticos manifiesta San Ambrosio su profundo conocimiento de las Sagradas Escrituras, á las que consideraba como un inmenso océano de luz y de consuelo. Profundizando más y más nuestro Santo Doctor, examina y compara los diversos sentidos de la letra, como si desconfiara siempre de sí mismo; y sin darse jamás por satisfecho, apela unas veces á la version de los Setenta, y otras á las de Aquila, Símaco y Teodocion, observando muy juiciosamente que las traducciones del hebreo al griego y del griego al latin debilitan muchas veces en algun modo el sentido del texto original, y que por lo mismo es indispensable el estudio detenido de éste.

OBRAS DE CARÁCTER DOGMÁTICO.

Cinco libros *Sobre la Fé.*
El libro *Del misterio de la Encarnacion del Señor.*
Tres libros *Sobre el Espíritu Santo.*

En los libros sobre la fé defiende San Ambrosio contra los arrianos la divinidad del Hijo de Dios, distinguiendo y probando al mismo tiempo las dos naturalezas, divina y humana, de Jesucristo, y evitando las dificultades que se oponen contra la divinidad del Hijo de Dios. Como exposicion de la doctrina cristiana vienen á ser estos libros, lo mismo que los tres sobre el Espíritu Santo, una obra clásica en su género.

El libro de la Encarnacion contiene la doctrina expuesta por San Atanasio y San Basilio, y viene á ser como una continuacion de los libros de la fé.

En todos estos escritos dogmáticos aparece San Ambrosio como un hombre inspirado, dispuesto siempre á sacrificarlo todo por su Dios y por su fé.

OBRAS MORALES.

Tres libros de los *Oficios de los ministros de la Iglesia.*
Tres libros *De las vírgenes.*
El libro *De las viudas.*
El libro *De la virginidad.*
El libro *De la profesion de una vírgen y de la perpétua virginidad de María.*

Exhortacion á la virginidad.
El libro *De los Misterios.*
Dos libros *Sobre la penitencia.*

En todas estas obras se ocupa el santo Doctor de los deberes particulares de algunas personas, exponiendo primero con sencillez y claridad los preceptos de la ley cristiana en todas las condiciones y circunstancias de la vida, y descendiendo despues á los consejos evangélicos necesarios para la perfeccion religiosa.

En los tres libros de las vírgenes nos ha dado la definicion más completa y celestial de la virginidad, pintándonos sus excelencias con tanta delicadeza y ternura, que atrae y cautiva, y con elocuencia tan brillante y encantadora, que arrebata y entusiasma.

En el libro de las viudas nos dice que este estado de privacion es más excelente que el matrimonio, aunque inferior á la virginidad.

El libro de los Misterios es uno de los monumentos más preciosos de la antigüedad por su carácter teológico-moral.

En los dos libros de la penitencia refuta enérgicamente la herejía de los novacianos, que pretendian separar del gremio de la Iglesia á los grandes pecadores, alegando que sus culpas no podian ser expiadas, y que la Iglesia no tenia facultad para absolverlos.

SERMONES Y ORACIONES FÚNEBRES.

Sermon *Contra Amencio.*
Sermon *Sobre las reliquias de los santos Gervasio y Protasio.*
Tres *Oraciones fúnebres.*

El primer sermon lo predicó el Santo con motivo de la ruidosa cuestion de las basílicas, hallándose con su pueblo en la iglesia sin poder salir, por impedirlo la tropa, que rodeaba el templo. En esta situacion pinta el estado de la Iglesia y los crímenes de Amencio, excitando al pueblo á poner su confianza en Dios.

En el sermon de las reliquias refiere los milagros obrados por la intercesion de los santos mártires, y exhorta á los fieles para que vivan tranquilos bajo su proteccion.

Las tres oraciones fúnebres constituyen un hermoso monumento de la literatura sagrada y de la elocuencia del púlpito. La primera, escrita para honrar la memoria de su hermano Sátiro, es una especie de discurso repartido en dos libros: el 1.º es una manifestacion tierna y patética de dolor fraternal; el 2.º es una homilía sobre el dogma de la resurreccion. En la segunda expresa su dolor por la muerte de Valentiniano, consolando al mismo tiempo á sus oyentes; abunda en testimonios de la Sagrada Escritura y en pasajes históricos, aducidos con admirable oportunidad. La tercera, en que recomienda las virtudes de Teodosio, no es de tanto mérito como las anteriores.

CARTAS.

Cuéntanse noventa y una cartas escritas por San Ambrosio, todas muy interesantes por contener muchas particularidades relativas á la historia de su época y á los deberes del poder público respecto de la Iglesia. San Ambrosio combate en algunas de sus cartas el gentilismo y las sectas heréticas, y en otras expone muchos puntos teológicos y resuelve algunas cuestiones bíblicas. Sobre asuntos familiares escribió tambien en varias ocasiones á sus amigos.

POESÍAS.

De los treinta himnos sagrados que se atribuyen á San Ambrosio, la crítica moderna no ha reconocido por auténticos más que unos doce, compuestos por el Santo con el laudable objeto de mantener siempre vivo el fervor religioso de su iglesia. Desde luego se adoptaron en la iglesia de Milan, y despues en todo el Occidente. Respecto del *Te-Deum*, se ha disputado mucho, creyendo algunos que era obra del monje benedictino Sisibut, y opinando otros en favor de San Ambrosio; pero hoy dia se respeta comunmente la tradicion, y conforme á ella se admite que San Ambrosio y San Agustin, como divinamente inspirados, en un arrebato de sus corazones, inflamados con el amor divino, pronunciaron alternativamente los versículos de este sublime y majestuoso cántico. Así lo dice San Dacío, Obispo de Milan, de quien hace mencion San Gregorio en sus Diálogos.

Todas estas obras, y en particular sus cartas, han valido á San Ambrosio el sobrenombre de grande y muy esclarecido Doctor de la Iglesia, de baluarte de la fé, de orador ortodoxo, y le han hecho mirar como una lumbrera que ilustró todas las regiones de Occidente. Su estilo es proporcionado á las materias de que trata; conciso en palabras, abunda en conceptos. Su elocuencia es como una fuente pura donde mana sin cesar el dulzor de la leche, en que la sutileza, sin ser buscada, se hermana con la gravedad, y el ornato del lenguaje con la fuerza de la persuasion. En medio de la profundidad del talento, del raciocinio y de la erudicion, despliega el santo Doctor una afluencia inagotable de ternura y delicadeza, sobre todo cuando sondea las dolencias del corazon, derramando con mano cariñosa bálsamo suave para curar sus heridas.

Varias son las ediciones que se han hecho de sus obras: la primera se hizo en Basilea por Erasmo, en dos volúmenes en fólio, en 1527. Otra apareció en París el año 1568, por Juan Gillot. Otra en Roma, en 1580, bajo la direccion del Cardenal Montalto (luego Sixto V), y la mejor y más reciente es la de San Mauro, publicada en 1686 á 1690, en París, en dos grandes volúmenes en fólio.

Los Benedictinos han sacado de las obras mismas de San Ambrosio una biografía, que han agregado á la edicion de las obras, edicion hecha con mucho cuidado y con un buen órden cronológico.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Ambrosio de Alejandría *(San).* Floreció en la primera mitad del siglo III en tiempo de Orígenes. Habiendo tenido la desgracia de caer en los errores de los gnósticos, fué convertido por Orígenes, y desde aquel momento fué uno de los más celosos defensores de la doctrina de Jesucristo. Poseia una gran fortuna, que puso á disposicion de dicho Orígenes, para que pudiese llevar á cabo su jigantesca empresa de las *Hexaplas.* Al efecto compró los manuscritos que aquél necesitaba, y pagó de su bolsillo á catorce secretarios, que escribian bajo la direccion de Orígenes, á quien rogaba todos los dias que le enseñase lo que habia trabajado; y por esto Orígenes le llama en una de sus cartas *El Solicitador de sus obras.* Despues fué nombrado diácono de la Iglesia de Alejandría, cuyos deberes desempeñó con el mayor celo. Algunos dicen que fué mártir hácia el año 250; otros creen que solo fué confesor, y la Iglesia le honra con este carácter. (Véase *Orígenes.*)

Ambrosio el Camaldulense. Fué natural de Florencia, abrazó el estado religioso á los catorce años de edad, y se distinguió tanto por su saber y virtudes, que en 1431 fué elegido General de su Orden á la edad de 45 años. Eugenio IV le envió al concilio de Basilea con plenos poderes, y allí se manifestó ardiente defensor de los derechos del Pontificado; y cuando el Concilio se trasladó á Ferrara y Florencia, Ambrosio fué el que redactó el *Decreto de union* de los griegos con la Iglesia latina. Arengó en griego al emperador Juan Paleólogo y á muchos Obispos orientales, á quienes dejó admirados por la facilidad con que se expresaba en aquella lengua. Este sabio religioso fué buscado en su tiempo, tanto por su saber como por su carácter amable y persuasivo, y despues de haber pasado todo su tiempo entre el estudio y la oracion, murió en la ciudad de Constanza en 1439, con gran pesar del Papa Eugenio IV. Escribió un tratado sobre el *Espíritu Santo,* otro del *Santísimo Sacramento,* varias arengas y otras obras; y además tradujo del griego al latin muchas obras de los Santos Padres y autores profanos, entre otras el libro *De Virginitate*, de San Basilio; *De Cœlesti hierarchia,* de San Dionisio; *Homilías de San Juan Crisóstomo; Vida de San Juan Crisóstomo,* de Palladio; las obras de San Juan Clímaco, etc., y varias cartas. —G. M. G.

Ambrosio de Sena (segun algunos *San Ambrosio de Sena).* De la ilustre familia de San Sedoni, nació en Sena, en Toscana, en 16 de Abril de 1220. Tomó el hábito de Padres Predicadores á la edad de 17 años; fué enviado á París para seguir sus estudios, y habiéndose graduado de bachiller, pasó á Colonia, donde se adquirió grande reputacion como catedrático de teología. La ciudad de Sena le llamó otra vez y le nombró diputado cerca del Papa Clemente IV, para reconciliarse con Su Santidad, que habia puesto entredicho en la ciudad, á causa de haberse declarado del partido del emperador Federico. Bajo el pontificado de Gregorio X volvió á Roma para reconciliar por segunda vez su patria con la Santa Sede. El Papa le tenia en tan gran concepto, que queria conferirle varias dignidades; pero el sabio y modesto Ambrosio las rehusó, prefiriendo vivir santamente en su retiro, donde murió el 20 de Marzo de 1286 ó en 1287. El Papa Honorio IV trabajó para su canonizacion, y á pesar de no haberla podido concluir, se celebró su fiesta en Sena y en otros lugares. Los Papas Eugenio IV y Gregorio VII permitieron tambien su fiesta y oficio como si fuese un santo canonizado, bien que su causa quedó en el estado en que se hallaba cuando murió el Papa Honorio (Haas).

Ambrosio de Lombez. Piadoso y sabio capuchino, compuso un *Tratado de la paz interior,* del cual se han hecho varias ediciones; *Tratado de la alegría del alma,* obra tambien que mereció mucha aceptacion; *Cartas espirituales sobre la paz interior*, etc. Murió en 1778.

Ambrosio *(Bautista).* Premonstratense, escribió: *Discurso de las miserias de la vida y calamidades de la religion católica*, publicado en Madrid en 1635.

Ambrosio de Montesino. Franciscano, predicador de los Reyes Católicos y Obispo de Cerdeña, escribió: *Epístolas y Evangelios para todo el año; Vita Christi del Cartuxano*; *Cancionero de diversas obras*, etc.

Ambrosio de Morales. Natural de Córdoba, notable por su erudicion y numerosas obras. Estudió primero en Alcalá y despues en Salamanca, y se dice que imitó el ejemplo de Orígenes por su amor á la castidad; y habiendo concluido su carrera con todo aprovechamiento, fué profesor de humanidades, y más tarde fué nombrado preceptor de gramática de D. Juan de Austria, hijo del emperador Cárlos V. Más tarde Felipe II le nombró historiador real y le envió á recorrer los archivos de Galicia, Astúrias y Leon, por lo cual es alabado como peritísimo en las antigüedades españolas. Escalígero le llama *De historia optime meritum et Hispanæ meritissimum:* Ortel, *Auctorem fide dignissimum, antiquitatum Hispanicarum diligentem scrutatorem*: Pedro Galesino, *Omni doctrinarum laude præstantem*, y otros muchos le tributan merecidos elogios. Entre el largo catálogo de sus obras figuran: *Crónica general de España*, en la cual continúa los libros de Florian Docampo: *De las antigüedades de las ciudades de España*, con un discurso general donde se enseña cómo se deben hacer las averiguaciones para bien entender las antigüedades; *Discurso sobre la lengua castellana; Apología por los anales de Jerónimo de Zurita*, y otras muchas, cuyos títulos cita D. Nicolás Antonio, *Bibliotheca nova*, t. I, pág. 65 y 66.

Ambrosio de Peñalosa. Natural de Mondeja y predicador del rey Felipe IV. Escribió: *De Christi et Spiritus-Sancti divinitate, necnon Sanctæ Trinitatis mysterio*, publicada en Viena en 1635: *Vindiciæ deiparæ virginis de peccato originali*, publicada en 1550. Murió en 1656.—Perujo.

Amen. Palabra hebrea, que ha pasado á las versiones, á la liturgia y á las lenguas modernas. Originariamente es un adjetivo verbal (de אָמַן, aseguró, sustentó), y vale tanto como *firme, seguro, fiel*, y como adjetivo significa *ciertamente*, *seguramente*. Se emplea de dos modos, ó para afirmar la verdad y exactitud de una cosa, la fé que se le presta, como cuando terminamos con ella el *Credo*, ó para manifestar el deseo vehemente de que se cumpla lo ofrecido ó lo solicitado, como al final del *Padre nuestro*. En este segundo sentido se emplea frecuentemente en el Antiguo Testamento, ya sola, v. g., 3 Reg. I, 36; Jer. xxviii, 6; ya duplicada, *amen, amen*, como en los Números v, 22; Nehem. viii, 6; y á modo de doxologia al fin de las tres primeras secciones de los Salmos, esto es, Sal. xl, lxxi y lxxxviii, donde traducen bien los Setenta γένοιτο, y la latina *fiat, fiat*. El Salvador la usaba frecuentemente en el sentido primero, ya con la fórmula *en verdad os digo*, ya expresamente *amen*; ó *amen, amen dico vobis*. En San Mateo ocurre la forma simple treinta veces y veinticinco en San Juan; la doble diferencia que se explica por la circunstancia de que en la lengua vulgar palestiniense se decia *amen amena* (amen estoy diciendo), lo cual suena como un doble amen. (Así Delitssch.) A esta manera de hablar del Salvador, alude Él mismo en el Apocalípsis (iii, 14): *Hé aquí*, dice, *el Amen, el testigo fiel y verdadero*, etc.; como en Isaías (lxv, 16) se dice: *El que bendijere en la tierra, bendecirá en Dios amen*, etc.; y San Pablo (2 Cor. I, 16) explica la seguridad y estabilidad de las divinas promesas, diciendo que todas son en Él *sí* y *amen*. Como doxologia, y como expresion de deseo, se usa tambien en el Nuevo Testamento (Rom. I, 25, Apoc. últ.), por donde ha pasado á la Iglesia y á la liturgia en el sentido más usual en el Antiguo.—Caminero.

Amenaza. Es el ademan, palabra ó escrito con el que se pretende manifestar que se quiere hacer algun mal ó inferir algun daño á otro.

La amenaza, cuando no es por broma ó chanza, sino que se hace con intencion y propósito de llevarla á cabo, infunde terror en el ánimo de la persona amenazada, por el natural temor de que se cumpla; coarta, por consiguiente, su libertad, y puede ocasionarle graves perjuicios el estado de inquietud y alarma en que está; razon por la cual el Código la considera como un delito contra la seguridad individual, y lo castiga con penas más ó ménos graves, segun constituya un delito de más ó ménos entidad.

Hé aquí sus disposiciones:

Art. 507. El que amenazare á otro con causar á él mismo ó á su familia, en sus personas, honra ó propiedad, un mal que constituya delito, será castigado:

1.° Con la pena inmediatamente inferior en grado á la señalada por la ley al delito con que amenazare, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad, ó imponiendo cualquiera otra condicion, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito; y con la pena inferior en dos grados, si no lo hubiere conseguido.

La pena se impondrá en su grado máximo si las amenazas se hicieren por escrito ó por medio de emisario.

2.° Con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas, si la amenaza no fuere condicional.

Art. 508. Las amenazas de un mal que no constituya delito, hechas en la forma expresada en el núm. 1.° del artículo anterior, serán castigadas con las penas de arresto mayor.

Art. 509. En todos los casos de los dos

artículos anteriores, se podrá condenar además al amenazador á dar caucion de no ofender al amenazado; y en su defecto á la pena de destierro.

Art. 510. El que sin estar legítimamente autorizado impidiere á otro con violencia hacer lo que la ley no prohibe, ó le compeliere á efectuar lo que no quiera, sea justo ó injusto, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Cuando la amenaza se dirige á alguna autoridad en el ejercicio de su cargo, á los funcionarios públicos ó á sus agentes, bien á presencia suya, bien en escrito que se le dirigiere, constituye el delito de *Desacato.* (Véase esta palabra.)—J. P. Angulo.

América. Solo debemos considerar en este artículo lo que puede ser de interés en un diccionario de ciencias eclesiásticas, dejando para otros la historia del descubrimiento de este vasto continente, su descripcion y su situacion política. Nos limitaremos, pues, á considerarla bajo el punto de vista religioso, manifestando la influencia que la Iglesia católica tuvo en su descubrimiento y el celo que desplegó por el bienestar de los indios, defendiéndolos de los abusos y tiranías de los conquistadores en cuanto le fué posible (1). El inmortal Cristóbal Colon descubrió la América en 12 de Octubre de 1492, y tomó posesion de ella en nombre de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Cuando Colon vino á España á proponer á los Reyes sus proyectos y pedirles auxilio para llevarlos á cabo, hubiera fracasado ciertamente si no le hubieran animado y dado asilo dos religiosos, Fray Diego de Deza y el Padre Juan Perez de Marchena, favoreciéndole con sus recursos y consejos, y suplicando con el mayor interés á la reina Isabel que accediera á sus pretensiones. La Reina, entusiasmada por la conviccion que revelaban las explicaciones de Colon, y movida por las instancias de los religiosos, tomó prestados 17.000 ducados sobre sus joyas, y mandó que se pusieran á disposicion de Colon tres carabelas ó navíos con los recursos necesarios para realizar el suspirado viaje. Este sacrificio de la católica Isabel proporcionó á la corona de España los inmensos dominios de la América, que fueron despues su más preciada joya, y el título más feliz de su gloria. Colon salió del puerto de Palos en 3 de Agosto de 1492, y descubrió la primera tierra despues de pasar inauditos trabajos el 12 de Octubre de 1492. La religion y el deseo de propagar la fé de Cristo, fué quien inspiró á Colon su atrevido pensamiento, y le ayudó á llevarlo á cabo. Para su descubrimiento tuvo que valerse precisamente de medios religiosos y morales; cuando se veia tachado de visionario y rechazado de todos aquellos á quienes habia hecho sus primeras proposiciones, reanimaba su confianza en Dios, y acudia á buscar los consuelos de la religion. Durante su viaje en medio de borrascas contínuas, desplegó un indecible valor, una abnegacion sin límites y una resignacion á toda prueba; y cuando los marineros se rebelaron varias veces contra él, hubo de emplear la más esquisita prudencia, hasta que la Providencia le hizo descubrir tierra, cuando ya habia llegado al último extremo y estaba próximo á ser víctima de los furores sediciosos de su tripulacion.

Lo primero que hizo Colon al pisar la isla de San Salvador, fué levantar en ella el signo de nuestra redencion, como tomando posesion de aquella tierra en nombre de Jesucristo. Así es que los intereses de la religion entraron como parte principal en el ánimo de Colon y de los Reyes Católicos, así como tambien de su primer ministro, el célebre Cardenal Cisneros. Cuando Colon regresó á España á llevar por sí mismo noticias de su expedicion, trajo consigo algunos indios, que inmédiatamente fueron instruidos en la fé, y se les administró el bautismo, siendo sus padrinos los mismos Reyes, despues de lo cual fueron enviados á Sevilla á fin de prepararlos para que fuesen los misioneros de su país. El primero que pasó con Colon á América fué Fray Bernardo Buell ó Bonill, catalán, del Orden de San Benito, acompañado de doce sacerdotes presididos por él. La Bula en que el Sumo Pontífice le confirió la mision, es de 24 de Junio de 1493, con cuyo motivo conviene advertir que el Papa hacia donacion de aquellas nuevas regiones á los reyes de España, en el supuesto y bajo la precisa condicion que habian de introducir en ellas el Evangelio. Bajo la direccion del Padre Bernardo, se dice que el Padre Perez de Marchena edificó la primera Iglesia cristiana en las Indias occidentales. Fueron luego los franciscanos Fray Francisco Ruiz, sobrino de Cisneros, Fray Juan de Trasierra, y Fray Juan de Robles, escogidos sin duda por su gran virtud y otras cualidades recomendables, los cuales se dedicaron con noble empeño á la tarea que se habian impuesto, si bien á las dificultades previstas de la falta de conocimiento de la lengua del país y de la desproporcionada extension del territorio, con respecto al número reducido de los misioneros, se añadió la oposicion indirecta que los mismos españoles hicieron á sus laudables esfuerzos. Siguieron despues otros Padres dominicos, y bien pronto todas las Ordenes religiosas compitieron en enviar misioneros á América, y éstos en propagar la religion cristiana entre las tríbus incivilizadas del Nuevo Mundo, donde se establecieron desde luego varios conventos.

---

(1) La idea que Colon concibió del mundo, nació de la vida misma de la Iglesia en la Edad media. La Edad media gira toda entera alrededor de la Iglesia; ella es el centro de sus movimientos, el punto de partida y el término de sus empresas. La Edad media se acercaba á su término, y debia cerrar por un hecho grande el período de las grandes cosas que habia conocido y realizado. La Iglesia conservaba la idea de la esferoicidad de la tierra, de la union del mar Atlántico y el mar de las Indias, de la existencia de vastas comarcas al otro lado del mar, de los antípodas, ideas que han sido sostenidas y desenvueltas por Alberto el Grande, Bacon y el Cardenal Pedro de Ailly. La propagacion de la religion cristiana en el Asia por los esfuerzos de la Iglesia, sus embajadas en la China y en el Gran Kan por los años 1250 y 1295, los viajes marítimos de los Pisanos, Genoveses y Venecianos, extendieron el horizonte y guiaron poco á poco los espíritus á la idea de una extension posible del continente. Al mismo tiempo se agitaba, como cuestion de actualidad, en las iglesias, en las Universidades y conventos entre los doctores y monjes, en las tésis y en los libros, la unidad del género humano, la emigracion de los pueblos, sus relaciones con el globo, la afinidad originaria de las lenguas, la propagacion de los animales y de las plantas, la ley de los vientos de la parte del mar y de las corrientes, la difusion del calor, el magnetismo terrestre, etc., etc., y todas estas cuestiones, despues de haber fermentado en el cráneo de Colon, dirigieron su pensamiento y le guiaron sobre la marcha de su descubrimiento. La esperanza de establecer y de extender sobre la tierra el reino de Dios, entusiasmó á Colon. Así como la Iglesia habia inspirado el pensamiento, iluminó el deseo y dió los medios de descubrir un nuevo mundo, así tambien ella sola admitió, desde luego, el proyecto del futuro descubrimiento. *(Dicc. Enciclop.)*

Desgraciadamente, y á pesar del celo de los misioneros, no se consiguieron desde el principio todos los frutos que era de esperar. Los soldados iban con deseos de dominio y de riquezas, y trataban á los infelices indios con excesiva severidad, al paso que los misioneros se hacian en cierto modo odiosos, ó al ménos inspiraban grandes recelos, por causa de la conducta de los gobernantes. Su pusieron allí en cierto modo en oposicion los intereses de la política, para sostener con rigor la dominacion española, y los intereses de la religion para atraer con suavidad á los pueblos; si bien los misioneros llevaban tambien por mira política lograr la debida sumision á los reyes de España. Pero los gobernantes solo pensaban en sus conquistas, en arraigar su dominacion, y en aumentar las riquezas materiales, sintiendo en cierto modo el efecto civilizador de las misiones. En aquella época, por la dificultad de comunicaciones con España, no era posible que los Reyes Católicos remediasen los abusos con toda la prontitud y eficacia que su celo exigia. Sin embargo, como las quejas fueron grandes, el Cardenal Cisneros envió con carácter de oidores para residenciar á los gobernantes y formar audiencia á tres Padres Jerónimos, llamados Fray Luis de Figueroa, Fray Alfonso de San Juan, y Fray Bernardino Manzanedo, los cuales consiguieron cortar muchos abusos, con santa energía y entereza, aunque no á gusto de todos. Los que se veian cohibidos en su avaricia y tiranía por aquellos pobres frailes, no podian hablar bien de ellos.

No era de esperar otra cosa de la piedad española. Ningun país puede disputar á España esta gloria, y tan arraigada está esa creencia, que se ha dicho, hablando de conquistas, que los alemanes ante todo fundaban en sus colonias un castillo, los ingleses una factoría, los franceses un salon de baile, y los españoles una iglesia.

Confesaremos ciertamente que hubo algunos abusos, pero no puede decirse que dichos abusos sobrepujaran á los buenos resultados que la dominacion de España produjo en el Nuevo Mundo. Como dice muy bien el P. Buldu, «la justicia y la verdad califican de exageradas las suposiciones relativas á la codicia de los españoles, que fueron sucesivamente los primeros conquistadores de las diferentes provincias de América: la historia nos enseña que la cruz y el pabellon nacional penetraron á la vez en todas las tierras descubiertas; cuando se entronizaba en ellas el gobierno, se establecian las misiones; los reyes necesitaron preparar á las tribus de América con la observancia de la religion, para imponerles el yugo de la sumision á las leyes. Si luego consideramos en conjunto el resultado de la conquista del Nuevo Mundo, echaremos de ver que los gérmenes de civilizacion importados á aquel país, su misma prosperidad y el desarrollo de su riqueza, fueron única y exclusivamente fruto de la dominacion española».

Debemos consignar tambien, en honor de la religion, que si se cometieron atropellos y crueldades por parte de los Gobernadores, los religiosos tomaron siempre la defensa de los infelices indios. Bien sabido es el celo del dominico P. Montesinos, que por la enérgica arenga que pronunció en Santo Domingo en presencia del virey y de los colonos más distinguidos, hizo variar el sistema de rigor que hasta entonces habia prevalecido, y alentó con su ejemplo á todos los de su Orden, para combatir por la libertad de los indígenas. El célebre Fr. Bartolomé de las Casas logró atraerse la confianza y amor de los indios, á quienes constantemente protegia. Pedro de Gante, hermano lego de los franciscanos, llegó á ser el misionero favorito de los indios, y su refugio en todas ocasiones. «Cuando volvia de algun viaje, dice Kerker, todo el Golfo de Méjico se cubria de botes de los aztecas, que esperaban impacientes su regreso. El hermano Pedro era arquitecto; él edificó más de cien iglesias, entre otras la magnífica de San Francisco en Méjico. Cárlos V quiso elevarle á Arzobispo de Méjico, pero él lo rehusó y permaneció lego. A su muerte los indios llorosos le llevaron sobre sus hombros al lugar de su sepultura, y en mucho tiempo no pudieron olvidarle». Los jesuitas defendieron igualmente con energia los derechos de los indios: el P. Antonio Vieira, apóstol del Brasil, luchó durante toda su larga vida en favor de los oprimidos. Tambien se sabe el celo del Obispo de Tlascala ó Puebla de los Angeles, Fr. Julian Garcés, y la carta que escribió al Papa Paulo III en favor de los desgraciados indios. Por último, no debemos omitir los nombres del P. Toribio de Benavente, ó de *Motilonia,* que se despojaba de sus vestidos para cubrir á los indios; del P. Zumárraga, que siempre iba á pié en todas sus excursiones, áun las más lejanas, portándose en todas partes como un padre, y del venerable Fray Martin de Valencia, del Orden de San Francisco, que fué como legado de Su Santidad y contribuyó eficazmente á mejorar la suerte de los indios. En una palabra, hasta los mismos protestantes imparciales no pueden ménos de confesar que los religiosos fueron los únicos que trataron á los indios con humanidad y caridad, y lograron hacerse amar y respetar de ellos. Como escribe Robertson, autor nada sospechoso: «Es una injusticia acusar á los sacerdotes españoles de haber excitado á sus compatriotas á degollar aquellas tribus inocentes, como idólatras y enemigas de Dios. Por el contrario, fueron ministros de paz para los indios, y se esforzaron siempre en arrancar la vara de hierro de manos de sus opresores. A su poderosa mediacion debieron los americanos todos los reglamentos que tendian á dulcificar el rigor de su suerte». Por último, los monarcas españoles, movidos especialmente de las excitaciones del clero, procuraron atajar todos los abusos, como lo prueban todas las leyes relativas á Indias, las cuales son un monumento perenne de la solicitud con que querian se tratase bien á los indios.

Los españoles fueron al Nuevo Mundo en nombre de la Religion y de la civilizacion; conquistaron aquellos territorios como países nuevamente descubiertos que les pertenecian como al primer ocupante, para poder realizar la mision providencial que Dios les habia señalado; y si hubo algunos abusos por parte de los particulares, de ninguna manera debe atribuirse ni á la religion, ni á la política española, sino exclusivamente á sus autores.

Se ha acusado tambien á los Papas de haberse propasado á distribuir tierras que no les pertenecian, despojando de ellas á sus legítimos monarcas. Para refutar esta acusacion, observa Feller, que el derecho de distribuir las tierras nuevamente descubiertas entre los reyes de España y de Portugal, estaba entonces sancionado por la opinion, y que es muy natural no ver en el ejercicio de este derecho sino una decision conciliadora propia para prevenir disputas y guerras entre dos príncipes poderosos. «Los reyes de España y de Portugal, añade Bergier, no podian ponerse de acuerdo acerca de los límites de sus respectivas conquistas en el Nuevo Mundo; no queriendo, empero, llegar á un abierto rompiento, rogaron al Papa Alejandro VI fuese el árbitro de su desavenencia, y les trazase la línea de demarcacion que debia servir de límite á sus posesiones. Nuestros filósofos preguntan con qué título disponia así el Papa de una cosa que no le pertenecia, y daba á dos reyes tierras y naciones sobre las cuales en el fondo no tenian ningun derecho, y algunos han llevado su exageracion hasta decir que éste fué uno de los mayores crímenes cometidos por Alejandro VI. Rogámosles que observen que no se trataba de decidir si las conquistas de los reyes de España y de Portugal eran legítimas ó nó, sino de evitar entre ellos una guerra, que ciertamente no hubiera mejorado la suerte de los americanos. Para servir de árbitro entre dos pretendientes, no es necesario tener autoridad sobre ellos ó sobre la cosa que se disputan: basta que el uno y el otro consientan en conformarse con su decision. Así que no es verdad que en esta ocasion hubiese dado el Papa lo que no era suyo, ni que hubiese decidido de la suerte de los americanos, ni que hubiese dispuesto de los Estados y de las posesiones de los dos soberanos, etc.»—PERUJO.

Americanos. Llámanse así los naturales de América en general, comprendiendo todas sus tribus y razas. La existencia de la poblacion de América, reconocida como de remotísima antigüedad, ha dado pretesto á los incrédulos para hacer muchas objeciones contra la Sagrada Escritura, suponiendo que los americanos eran una raza de hombres que no descendian de la gran familia de Adam. Se fundaban en que la inmensidad de los mares que separan á la América de nuestros continentes, habian hecho imposible toda comunicacion con las demás partes de la tierra antes de Cristóbal Colon.

Sin embargo, los recientes descubrimientos y estudios históricos han venido á demostrar la futilidad de estas objeciones de los incrédulos, por más que todavía no se haya podido determinar con certeza el orígen de aquellos pueblos. Algunos los hacen provenir de la Palestina, por haber hallado en ellos muchas semejanzas con las costumbres judáicas; Huet y Quirchet los suponen descendientes de los egipcios; Campomanes, de los cartagineses; Grocio, de los noruegos; De Guines y Jones, de los hunos y de los tibetinos; Torniel, de los japoneses, y segun dice Cantú, todos han tenido en parte razon: además, que bien puede suponerse una emigracion tártara ó mongola, que partiendo de la Siberia, haya atravesado el estrecho de Bering, como está probado que varias tribus de la Siberia han llegado así á América en los tiempos modernos. La dificultad, pues, no consiste en saber cómo ha podido poblarse la América, pues que está probado que ha habido frecuentes emigraciones de nuestro hemisferio al otro.

Los americanos se jactaban de una fabulosa antigüedad, lo mismo que los caldeos y los indios: sus sacerdotes conocian un año solar con un sistema de intercalaciones; sus arquitectos edificaron arcos, acueductos y templos, de enormes dimensiones, y se han descubierto ruinas colosales parecidas á las de Egipto, y cubiertas ya por los bosques vírgenes del Nuevo Mundo. No habiendo memoria alguna de todo esto, es una prueba que la poblacion de América pertenece á la más remota antigüedad.

Parece, sin embargo, que esta poblacion tuvo su orígen de alguna raza de la India, si se atiende á la semejanza que los americanos tienen con los asiáticos, y á la identidad de costumbres que hay entre ellos. Tales son el uso de arrancar las cabelleras de los enemigos, como un trofeo de guerra; el mezclar la sangre de dos personas que verifican un contrato; el sacrificar á los esclavos sobre la tumba de sus dueños; el privar de la vida á los padres ancianos; el sacrificarse las viudas sobre la tumba de sus maridos; el uso de dos lenguas distintas entre los dos sexos, si bien de entrambos conocidas, etc.

Posteriormente hubo de seguro otras muchas emigraciones de nuestros continentes á América, pues en aquellos pueblos existia la tradicion de que siglos pasados se habian presentado unos extranjeros enseñándoles muchas cosas útiles. Algunos han supuesto que estuvo en América el Apóstol Santo Tomás ó alguno de sus discípulos. Lo cierto es que cuando llegaron allá los españoles, encontraron muchas cruces sepultadas á una gran profundidad, ó esculpidas en los monumentos, el rito de la circuncision, muchas palabras griegas y fenicias, y otros objetos semejantes á los egipcios.

Son tambien sorprendentes las tradiciones y creencias que allí habia. Además de conservar la memoria de la creacion del primer hombre, y su caida, del diluvio universal, de la dispersion de los pueblos y de la confusion de lenguas, tenian otras muchas creencias, que revelan un orígen cristiano. «Los sacerdotes que vinieron con los primeros descubridores, dice Cantú, se admiraron de encontrar entre los mejicanos memoria de una madre de los hombres que pecó, de un diluvio de que se salvó una sola familia, de un inmenso edificio erigido por el orgullo de los hombres y anatematizado por los dioses. La costumbre de lavar á los niños recien nacidos, de formar pequeños ídolos con harina y distribuirlos en partículas al pueblo en el templo, de confesar los pecados, de aislarse los hombres y las mujeres en una especie de conventos, y la creencia de que la religion y la política del pais habian sido cambiadas por santos blancos, que llevaban una barba larga, hicieron adoptar la opinion de que ya otras veces habian llegado allí misioneros cristianos».

Todas estas razones y otras muchas que podian aducirse acerca de la civilizacion, artes, industria y comercio de los americanos, prueban con la mayor evidencia que aquellos pueblos tienen un orígen comun con los de nuestro continente, y provienen sin duda de Adam, como refiere la Sagrada Escritura. Nada más absurdo que suponer una raza indígena en las diversas partes del mundo, supuesto que todos los hombres revelan, á excepcion de cortas diferencias accidentales, un tipo comun (1).—Perujo.

---

(1) Los primeros viajeros, á quienes chocaron las semejanzas de los americanos con nosotros y entre sí, aseguraron que, á excepcion de las cercanías del círculo polar, formaban todos una raza única, distinta por la conformacion del cráneo, barba rara, cabellos lacios, color bronceado que tira á cobrizo, cuerpo pequeño, ojo oblongo con el ángulo levantado hácia las sienes, mejillas prominentes, lábios gruesos, mirada profunda en desacuerdo con la suave expresion de su boca. En un espacio tan inmenso como el que media entre la Tierra del Fuego y el golfo de Bering, se encontró gran semejanza en las fisonomías, de modo que Pedro Cieza de Leon, uno de los conquistadores del Perú, y los dos hermanos Ulloa,

Amiano *(Marcelino).* Historiador latino del siglo IV; nació en Antioquía de una buena familia, y abrazó la profesion militar á las órdenes del emperador Constancio, distinguiéndose por su bravura en las campañas de las Galias, la Germania y la Persia, á donde acompañó al emperador Juliano el Apóstata. A los cuarenta años se retiró de la profesion militar, y fué á pasar el resto de su vida á Roma, y allí compuso en latin una historia considerable por su extension y valor intrínseco, titulada: *Rerum gestarum libri XXXI*, cuya obra ha sido la fuente principal de la historia de aquella época, cuyos acontecimientos él presenció, y aun en algunos tomó parte, y ademas porque escribe con sensatez é imparcialidad, cuando no lo extravía su apego á la antigua religion y al emperador Juliano. A veces habla con moderacion de los cristianos y de su religion, por lo cual algunos han creido que era cristiano; pero esta opinion no tiene fundamento alguno; en otro lugar habla con elogio de los paganos y critica á algunos Obispos cristianos porque dice que infringian la primitiva disciplina. Se han perdido los trece primeros libros de su obra, que comprendian desde el imperio de Nerva, en que Tácito termina su historia, hasta la muerte de Valente, y solo quedan los últimos diez y ocho libros, que comprenden desde el año 352 hasta el 378, y son de mucho interés, por no haber otro historiador que él en aquella época.—PERUJO.

Amico *(Bartolomé).* De la Compañía de Jesus, que floreció en el siglo XVII. Su principal obra es una coleccion voluminosa sobre la filosofía de Aristóteles, titulada: *In universam Aristotelis philosophiam notæ et disputationes, quibus illustrium scholarum, Averrois, D. Thomæ, Scoti, et Nominalium sententiæ expenduntur, earumque tuendarum probabiles modi afferuntur*, siete tomos en fólio. Murió en 1649.—E. FERNANDEZ.

Amiens *(Jorge de).* Capuchino. Adquirió gran celebridad entre los eruditos del siglo XVII por las varias obras que compuso, entre las cuales se cuentan: *Tertullianus redivivus scholiis et annotationibus illustratus.—Trina Sancti Pauli theologia, possitiva, moralis et mystica; omnigena in Sancti Pauli Apostoli epistolas commentaria.* París, 1649, tres tomos en fólio.—E. FERNANDEZ.

Amigos de la luz. Este nombre se ha dado por irrision á los ultraracionalistas de Alemania por sus adversarios despues de la asamblea que tuvieron en Kothen el 15 de Mayo de 1845, en la cual se propusieron trece artículos como bases de la reforma, y es uno de los pasos públicos más avanzados del protestantismo. Estos artículos pueden reducirse á lo siguiente: 1.° A pesar del grado superior que yo ocupo como hombre en la jerarquía de los séres creados, yo me reconozco imperfecto, sujeto al error, y falto de muchas cosas; pero una sola no me falta jamás, que es la aspiracion hácia lo verdadero, lo bello, el bien, el ideal. 2.° Esta aspiracion halla su satisfaccion más completa en el Cristianismo, del cual Jesucristo es la idea generatriz, la *suma* viviente. 3.° Yo reconozco en Él al enviado supremo de Dios á la humanidad; el *hombre* tal como debe ser, el Señor y dueño en quien mi alma puede abandonarse totalmente. 4.° Su historia, en sus partes esenciales, es digna de crédito; pero mi fé en Él descansa particularmente sobre la pureza de su vida, sobre la verdad de su reino y sobre la experiencia que me enseña que yo hallo la salud en la docilidad á su ley. 5.° Jesus me hace conocer á Dios, su Padre, á quien yo procuro honrar en espíritu y en verdad por una piedad filial sin límites. 6.° Jesus me da una regla infalible de conducta, el mandamiento del amor. 7.° Por Él aprendo tambien que la santificacion debe ser la tarea de mi vida entera, que yo debo siempre acercarme á este fin, sabiendo, sin embargo, que jamás lo alcanzaré. 8.° Pero si soy negligente en el cumplimiento de mi deber, y me arrepiento, Jesus promete á mi trasformacion el perdon de mis faltas. 9.° Jesus me anunció la venida del Espíritu Santo, fuerza divina que opera incesantemente en la Cristiandad, y que si soy fiel á mis buenos propósitos, desciende á mí y me ilumina. 10. El reino supremo de Dios será la recompensa de mis esfuerzos más allá de la tumba, pero este reino comienza ya en esta vida.

Esta doctrina ha sido despues desarrollada con otras opiniones mucho más atrevidas y avanzadas en el camino del racionalismo.

Amigos de Israel *(Sociedad de los).* Es una asociacion protestante fundada en Tolosa en 1832, la cual tiene por objeto, segun el Almanaque protestante, atraer á los israelitas á la fé de Jesus, á fin de que se salven. Los principales medios empleados para esto por la Sociedad, son: la oracion, la distribucion de Biblias y de tratados religiosos, las comunicaciones verbales ó epistolares con los judíos, el establecimiento de escuelas para sus hijos, y de instituciones religiosas dadas á los prosélitos, etc.

Amigos de la verdad. Este es el nombre que el abad Gregoire da en su *Historia*

---

que recorrieron tanta parte de América, dijeron que los habitantes de ésta parecian hijos de un mismo padre y de una misma madre.

de las sectas religiosas á una rama de jansenistas, todavía subsistente en nuestros dias, que aunque sometidos exteriormente á la Iglesia, cree firmemente en los pretendidos milagros del cementerio de San Medardo, en las convulsiones y en los convulsionarios. Creen además que bien pronto los gentiles van á ser reprobados, y que los judíos van á entrar en masa en el seno de la Iglesia. Por esta razon se abstienen de todo proselitismo, y miran con desden los esfuerzos de los sacerdotes católicos para aumentar y propagar su comunion. En cambio desean ardientemente la conversion de los israelitas, y tienen una imágen del profeta Elías, y recitan una vez cada mes el oficio de los judíos, compuesto para pedir á Dios su conversion. Tambien profesan el error de los milenarios, y esperan la segunda venida de Jesucristo, que debe reinar sobre la tierra durante mil años con sus elegidos. El Concordato de Francia de 1801 los dividió en dos partidos, por cuanto unos lo aceptaron y otros lo rechazaron. Estos sectarios se hallan particularmente hácia la parte de Lyon y de Tolosa.—G. M. G.

Amistad. Es un sentimiento de dulce afeccion y simpatía que atrae una á otra las almas, y une en blando lazo á los corazones.

La amistad es, á no dudarlo, uno de los sentimientos más nobles y generosos del hombre; las demás pasiones que mueven á la criatura, por desinteresadas que aparezcan, tienen siempre un fondo más ó ménos marcado de egoismo: el interés ó conveniencia personal se encuentran con frecuencia en ellas, mientras que la amistad, á semejanza de la caridad, no es ambiciosa, no busca sus provechos, sino que se encamina y dirige únicamente á las cualidades de la persona, y una vez considerada digna de su estimacion y aprecio, se confia totalmente á ella, le abre de lleno las puertas de su corazon, y experimenta un dulce y secreto placer, haciéndole depositario de sus goces y de sus penas, de sus temores y esperanzas, de sus proyectos y deseos, en una palabra, vaciando, digámoslo así, su alma en la del amigo objeto de su prediliccion y cariño.

Por eso dice con mucha razon San Antonino, que la amistad, para ser verdadera, perfecta y completa, es preciso que esté fundada en la caridad de Dios. Por eso la religion cristiana, que tanto ha enaltecido las pasiones purificándolas al fuego del amor divino, ha sublimado la amistad dándola atractivos y encantos de que antes carecia, é imprimiendo en ella una especie de calor celestial como aquel que brotara del angustiado corazon de Jesucristo al recostarse sobre el pecho de su predilecto discípulo Juan. Uno de nuestros más dulces sentimientos, dice á este propósito Chateaubriand, y tal vez el único que pertenece absolutamente al alma, es la amistad, pues en los demás ejercen alguna intervencion los sentidos, ya en su naturaleza, ya en su objeto. ¡Cuánto no ha aumentado el Cristianismo los encantos de esta pasion celestial, al darle por base la caridad! Jesucristo durmió sobre el pecho de Juan; y antes de espirar en la cruz, la amistad le oyó pronunciar estas palabras, dignas de un Dios: *Mater, ecce filius tuus; discipule, ecce mater tua.* «Madre, hé ahí á tu hijo; discípulo, hé ahí á tu madre».

Las Sagradas Escrituras encarecen á cada paso los preciados frutos que produce la amistad. Segun ellas, puede conceptuarse dichoso el que encuentra un amigo verdadero, porque así como el corazon se deleita con ungüentos y con variedad de olores, el alma se endulza con los buenos consejos del amigo. Ni el oro ni la plata son dignos de ponerse á peso con la bondad de la amistad; porque el amigo fiel es un medicamento de la vida y de la inmortalidad, una defensa fuerte; y quien tiene la suerte de hallarlo, halla un infinito tesoro.

No es de extrañar, por consiguiente, que los poetas hayan empleado su inspiracion en cantar las excelencias de esta afeccion nobilísima, los literatos su talento, y los hombres de ciencia su saber. Los Santos Padres han escrito tambien elocuentes páginas en elogio de ella; San Ambrosio dice que la mútua espansion de dos amigos, por medio de la cual se comunican sus pensamientos y secretos, es un gran consuelo en la vida: *Solatium hujus vitæ est, ut habeas cui pectus tuum aperias, cui arcana communices, cui secreta tui pectoris committas, ut colloces tibi fidelem virum, qui in prosperis gratuletur tibi, in tristibus compatiatur, in persecutionibus adhortetur.*

Nada hay, efectivamente, que sea comparable con ese dulce placer que experimentamos abriendo nuestro corazon para depositar en el seno de la amistad nuestros más recónditos pensamientos. El alma parece que se siente aliviada de un peso abrumador, se acerca más á la otra, se une á ella más íntimamente, formando las dos una sola: la frase de los poetas, *exhalar su alma en la de su amigo,* es literalmente cierta cuando su mútua afeccion arranca de la caridad y del amor divino.

Pero precisamente por ser tan grata la satisfaccion que sentimos en las íntimas conversaciones de la amistad, ofrece sérios y frecuentes peligros. En las dulces espansiones de un corazon, dice el abate Pierrot (1), se persuade uno fácilmente qué el amigo ès como uno mismo, y se le descubren los secretos que se le han confiado, ó que ha conocido por casualidad. No se cree uno culpable manifestando á un amigo las faltas y los defectos del prójimo; y esto es una grande ilusion de la amistad. El amigo debe tener presente que la reputacion de sus semejantes no le pertenece, y que de la misma manera que cometeria una injusticia dando á su amigo un depósito que se le ha encomendado, así tampoco puede confiarle los secretos y pensamientos de que otro le ha hecho depositario,

La demasiada familiaridad es otro de los inconvenientes què puede perjudicar considerablemente á las costumbres. Cuando dos amigos se comunican uno á otro sus tentaciones, sus caidas y sus faltas, depositan, sin darse quizá cuenta de ello, una semilla de muerte que de seguro producirá frutos de corrupcion. Entre amigos no deben tener ninguna conversacion libre, y mucho ménos criminal; entre sí no deben permitirse ni una sola palabra que ofenda al pudor, de la misma manera que si estuviesen delante de la más culta sociedad.

La amistad supone hasta el sacrificio; no pueden conceptuarse como verdaderos amigos, sino aquéllos que están dispuestos á defender á todo trance sus mútuos intereses; pero por grande y vivo que sea el cariño que se profesen, no se pueden exigir nada que sea contrario á la justicia y á la honestidad; si llega este caso debe obrarse como aquel amigo que nos cuentan Ciceron y Valerio, que echándole en cara que para nada servia su amistad, toda vez que no hacia lo que se le suplicaba, contestó: «¿y para qué me sirve la tuya, si con ella me quieres obligar á obrar contra mi honor?»

Entre amigos es, pues, preciso proceder con la mayor prudencia y discrecion; las confianzas que se dispensen no deben ser indiscretas; las conversaciones han de estar inspiradas en la más severa moralidad, y la ayuda y favores que mútuamente se presten, no han de degenerar en punibles y perjudiciales condescendencias; de lo contrario perderá la amistad ese carácter divino que le ha dado la religion; en lugar de una asociacion de espíritus formada por la caridad, será una reunion de hombres unidos por conveniencias ó interes materiales; en una palabra, será una amistad puramente humana, y la amistad humana, segun expresion del sagrado texto, es enemiga de Dios (2).

La verdadera amistad tiene, por consiguiente, importantes deberes que cumplir respecto al amigo, los cuales principalmente pueden reducirse á tres: la correccion en las faltas, el consejo en las empresas y el

---

(1) *Dict. de theol. morale*, art. *Amitié*.

(2) Nuestros lectores nos dispensarán, si aprovechamos la primera ocasion que se nos ofrece de pagar una deuda de gratitud, haciendo público el testimonio del profundo afecto que profesamos á nuestro ilustre compañero de direccion, en justa y merecida recompensa del que él tan bondadosamente nos dispensa. En *Las Flores de la Vida*, obra que iguala en profundidad á las muchas que han salido de su privilegiado talento, pero que excede á todas en la galanura de ingenio, y sobre todo en la expresion de los sentimientos de devocion, amor y ternura que le animan para con la Vírgen excelsa María Santísima, despues de consignar lo mucho que debe á la proteccion de esta dulce Madre, añade: «Mas no quiero pasar en silencio unos de tus favores más insignes. Preguntado un filósofo cuál era el mayor bien que podian dar los dioses á los hombres, contestó que un amigo fiel; y yo debo á tu amor esta ventura. ¡Madre! tú has ligado mi corazon á otro corazon de nobles sentimientos, por medio de un cariño verdadero y enteramente fraternal. Mis dolores y mis alegrías se depositan en él y hallan consuelo, porque nuestros dolores y nuestras alegrías son comunes. En el primer momento que se cruzó nuestra mirada, sentimos el dulce atractivo de la simpatía, y se unieron nuestras voluntades. En sus ojos luce la chispa del talento, y arde en su corazon la llama santa del amor desinteresado: su nombre es para mis labios tan suave y armonioso, como el vago rumor de una noche serena de verano bajo la claridad argentada de la luna. Don Juan Perez Angulo será siempre el objeto predilecto de mi corazon. Haz que jamás se cruce entre nosotros el símbolo fatal del manzano (discordia). Muchas veces ha publicado desde la cátedra santa tus glorias virginales: Reina del cielo, derrama sobre él todos los dones de tu bondad de madre».

Muchos años han pasado desde que se escribieron estas líneas, y el tiempo trascurrido no ha servido más que para acrecentar nuestro cariño. Muchas han sido tambien las vicisitudes por que hemos atravesado durante esa larga época, pero jamás nube alguna ha empañado el cielo sereno de nuestra amistad; en la suerte, como en la desgracia, hemos vivido siempre identificados en un mismo sentimiento, alegrándonos mútuamente ó confundiendo nuestras lágrimas, segun han sido favorables ó adversos los cambios de la fortuna. Juntos ó separados, á corta distancia como á través de la inmensidad de los mares, hemos continuado unidos con el vivo y constante recuerdo de nuestro afecto, comunicándonos nuestras impresiones, y haciendo de alegrías y dolores, penas y satisfacciones, patrimonio comun de nuestras almas. ¡Bendita la divina Providencia, que depara tan grandes consuelos para endulzar las amarguras de la vida!

Pero si en esta parte nada nos debemos el uno al otro, yo en cambio me confieso deudor de un bien casi más preciado, que desgraciadamente no puedo pagar. Como náufrago que no teme las olas cuando tiene á su lado tabla salvadora, he vivido tranquilo en medio de las tempestades del mundo; porque las luces de su talento han aclarado las más oscuras situaciones; con sus saludables consejos he salvado las más difíciles empresas; sus provechosas enseñanzas me han prevenido de azarosos contratiempos; sus fecundas lecciones me han dado prudente y acertada norma á que acomodar mi conducta, y el ejemplo de su acendrada fé y el estudio de sus acrisoladas virtudes, han sido para mí poderoso y eficaz estímulo auxilio en las necesidades. La correccion es el primer déber, correccion franca, sin disimulo y oportuna, para evitar que el amigo se precipite en algun abismo, ó para sacarle de los malos caminos por donde anda. Por eso leemos en el libro del Eclesiástico XIX, 13: *Corripe amicum, ne forte non intellexerit, et dicat; non feci; aut si fecerit, ne iterum addat facere... Corripe amicum; sæpe enim fit commissio.* El deber de la correccion fraterna ha de cumplirse en primer lugar entre amigos (Mat. XVIII, 15; Luc. XVII, 3). El consejo es á veces tan útil como la correccion, y generalmente bien recibido. El amigo se presta dócilmente á seguir las insinuaciones de aquel que se las hace por su bien. Por eso la Sagrada Escritura nos aconseja comunicar nuestros negocios con el amigo (Proverb. XXV, 9): *Causam tuam tracta cum amico tuo;* y más adelante da la razon diciendo, XXVII, 9: *Bonis consiliis amici anima dulcoratur.* Por el contrario, son dignos de censura los que con sus malos consejos extravían á sus amigos, siendo causa de su perdicion (Ibid XVI, 29): *Vir iniquus lactat amicum suum et ducit eum per viam non bonam.* No solamente eso, sino que hace los oficios de un verdadero enemigo, como se dice en el mismo libro, XXIX, 5: *Homo qui blandis fictisque sermonibus loquitur amico suo, rete expandit gressibus ejus.* Finalmente, el verdadero amigo debe al otro el auxilio y la ayuda, y si es preciso el sacrificio. Por eso Salomon dice del amigo, Eccli. VI, 14: *Amicus fidelis protectio fortis; qui autem invenit illum, invenit thesaurum: amico fideli nulla est comparatio, et non est digna ponderatio auri et argenti contra bonitatem fidei illius. Amicus fidelis medicamentum vitæ et immortalitatis.* Y más adelante dice que se deben sacrificar por el amigo hasta las riquezas: *Perde pecuniam propter fratrem et amicum.* El Evangelio añade que se debe tambien sacrificar la vida, y que este es el grado máximo de la caridad, Juan. XV, 13: *Majorem dilectionem nemo habet ut animam suam ponat quis pro amicis suis.* Negar los auxilios al amigo es una señal de impiedad, como se lee en el libro de Job VI, 14: *Qui tollit ab amico suo misericordiam, timorem Domini derelinquit.* Precisamente los quilates de la amistad se conocen en la piedra de toque de la desgracia y de la adversidad.—ANGULO.

Amito. Ornamento sagrado, de lino ó cáñamo, de figura cuadrada, con el cual el sacerdote se cubre el cuello y los hombros para celebrar el santo sacrificio de la Misa.

No se sabe si esta vestidura sagrada ha sido de uso peculiar para los ministros eclesiásticos, ó si se sirvieron tambien de ella los profanos ó seglares; algunos creen que fué comun á todos, si bien entre los particulares se tomaba por una especie de sobreprenda que se ponian encima de los demás vestidos. Así parece se deduce de aquel verso de la Eneida de Virgilio:

Purpureo velare comas adopertus amictu.

Es igualmente incierta la época de su introduccion; segun unos, trae su orígen del *Ephod* de los hebreos, especie de velo que á semejanza de las capuchas de nuestros religiosos, usaban los ministros de las antiguas religiones para cubrirse la cabeza y el cuello cuando iban á hacer los sacrificios. Esta opinion la fundan en el ceremonial de la *Missa romana antiqua*, donde al amito se le llama *ephod*, pues la oracion para vestirlo se titula: *Ad induendum ephod.*

Otros, por el contrario, creen que no data más allá del siglo VIII, pues en los primeros tiempos de la Iglesia habia la costumbre, que todavía subsiste entre los orientales, de llevar el cuello desnudo; pero no pareciendo esto muy decente, principió á introducirse en algunas iglesias la práctica de cubrírselo, y se hizo, por último, de general observancia despues de la publicacion del pontifical romano.

El nombre de amito viene del verbo *amicere*, que significa cubrir, y en efecto, el sacerdote se cubre con él como con un casco ó coraza para resistir las tentaciones del enemigo, y por eso recita á la vez la oracion, pidiendo al Señor ponga sobre su cabeza el casco de salud para desechar las tentaciones del demonio: *Impone, Domine, capiti meo galeam salutis ad expugnandos diabolicos incursus.* Martigny cree encontrar mucha semejanza entre esta expresion metafórica y marcial con un pasaje de Tertuliano, donde dice que las vírgenes cubrian su cabeza con un velo como garantía contra las tentaciones, como sirve el casco ó coraza contra los golpes del enemigo: *Pura virginitas... confugit ad velamen capitis, quasi ad galeam contra tentationes.*

Antiguamente el amito se ponia encima del alba, porque entonces eran muy abiertas ó descotadas; los maronitas conservan todavía esta costumbre, pero despues que se pusieron cuellos altos en las albas, principiaron á colocarse debajo tal y como ahora se hace.

Como las demás vestiduras sagradas, el

---

para marchar por el camino del bien y la perfeccion. ¡Ah! la Vírgen Santísima, cuya proteccion ha invocado tan sinceramente en mi favor, le recompense como se merecen tamaños beneficios; y si como enseña San Agustin, la verdadera amistad vuelve á Dios, de donde procede, como las aguas vuelven á su orígen, derrame sobre los dos sus maternales gracias, para que haciendo en todo la voluntad divina, podamos ser llamados *amigos del Eterno Padre.*

amito ha de estar bendecido por el Obispo ó por otro que tenga su autorizacion, y en el caso que un sacerdote celebrase de buena fé sin estarlo, no por eso quedaría bendito; pero si procedía de mala fé y sin una grave y urgente necesidad, pecaria gravemente segun algunos, y solo levemente segun la opinion más generalizada y comun.

En los antiguos libros litúrgicos se da al amito los nombres de *anaboladium*, *ambolagium* y *anabolabium*, y se cree que estos dos últimos son una corrupcion del primero, que es de orígen griego, y que significa exactamente lo mismo que amito. Se le llama tambien por algunos autores *humerale* y *superhumerale*, velo que cubria las espaldas.—J. P. Angulo.

Ammon *(San)*. Nació en el alto Egipto, de una familia noble y rica, á fines del siglo III, y habiendo quedado huérfano, estuvo en manos de tutores poco dispuestos á secundar su amor á la soledad, por cuyo motivo le obligaron á casarse; pero convino con su esposa en vivir como hermanos, y los dos se consagraron en su casa por espacio de diez y ocho años á los ejercicios más austeros. Muertos los tutores de Ammon, su esposa fundó un monasterio en su casa, del cual fué superiora, y nuestro Santo retiróse á las montañas de Nitria, donde no tardó en tener bajo su direccion numerosísimos ermitaños, que vivian separados en unas cabañas, y entregados á los más austeros ejercicios de penitencia. En todo les aventajaba Ammon, cuyo ayuno era tan riguroso, que acabó por no comer más que una vez cada cuatro dias. Visitóle San Anton Abad, y le dió á entender que congregase los ermitaños en monasterios, y así lo hizo, pero sin obligar á los que quisieran seguir la vida primitiva ó dejarla. Bajo la sabia y santa direccion de nuestro Santo, la Nitria se pobló de algunos miles de solitarios, entregados á la oracion, penitencia y trabajo manual. Favorecióle el Señor con el don de milagros, y lo llamó á sí para recompensar sus heróicas virtudes, hácia el año 350, cuando Ammon contaba 62 de edad. La Iglesia griega le honra el dia 4 de Octubre.—Pallés.

Ammon *(Júpiter)*. Divinidad de los egipcios y de los habitantes de la Libia, de los cuales la tomaron los griegos primero y más tarde los romanos. Le representaban bajo la forma de un carnero y tambien bajo la figura de un hombre con cuernos retorcidos, cuyo nacimiento estaba encima de las orejas. Los egipcios lo consideraban como el autor de la fecundidad y de la generacion, y suponian que daba la vida á todas las cosas, por cuyo motivo grababan su nombre en unas planchas de metal que llevaban junto al corazon, creyendo así librarse de todos los males. Los romanos participaron de esta supersticion, y consideraban á Júpiter Ammon como el conservador de la naturaleza.

Ammon, llamado *Ammum* por los egipcios, no era más que el sol, considerado en su adolescencia, ó sea en el equinoccio de primavera, cuando pasa por la constelacion de capricornio. Los griegos, al tomar de ellos esta divinidad, la dieron el nombre de Júpiter. Tenia en Tebas un templo suntuosísimo, del cual Dióscoro de Sicilia, Plinio y Herodoto nos han dejado descripciones que asombran. Este templo fué destruido por Cambises; pero todavía quedan de él las ruinas, para dar una idea de lo que fué. En este templo se ponia de manifiesto al pueblo en cierto dia del año una estátua de Ammon, cubierta con la piel de un carnero que acababa de ser inmolado. Entonces aproximaban á la estátua otra de Hércules para recordar la fábula que refiere que queriendo ver éste al primero, Ammon mató un carnero, cubrióse con su piel, y así se le presentó. Como el carnero era el símbolo de esta divinidad, en el templo de Tebas se criaba uno con mucho cuidado, y los habitantes de aquella parte del Egipto no mataban animales de aquella especie por respeto á Ammon. Todos los años los etiopes pasaban el Nilo para celebrar fiestas en Tebas á la deidad que nos ocupa, y llevaban en un templete portátil un pequeño ídolo de la misma.

El Júpiter Ammon de la Libia era el más famoso entre griegos y romanos por el oráculo que allí habia, y al cual concurrian muchísimas gentes para consultar con el Dios. Este oráculo, que no se daba por medio de palabras, sino de signos que interpretaban los sacerdotes, enmudeció mucho tiempo antes que los de Delfos y Claros, y á él fueron debidas la riqueza y el esplendor de aquella parte del Asia, tan árida y pobre de sí. Dicho oráculo fué el que llamó hijo de Júpiter á Alejandro Magno.—Pallés.

Ammonio *(Saccas)*. Célebre filósofo cristiano del siglo III, llamado así, porque siendo pobre, se vió reducido á la necesidad de trasportar sacos de trigo para ganar su sustento. En tiempo del emperador Cómodo abandonó esta ocupacion para dedicarse al estudio de la filosofía, en la que hizo tantos progresos, que bien pronto estuvo en disposicion de abrir una escuela pública en Alejandría, de la cual salieron discípulos tan aventajados como el célebre Orígenes, Herennio, Plotino y otros. Ammonio habia profundizado á Platon y á Aristóteles, y admirado de la doctrina de estos dos grandes hombres, se dedicó á conciliar los principios de una y otra filosofía, prescindiendo de las cuestiones y disputas inútiles. Por esta razon, dice Hierocles que era ecléctico, y que echó los fundamentos de la filosofía llamada *Neo-platónica*, que consideraba como la verdad absoluta la suma de todas las verdades parciales comprendidas en todas las teorías filosóficas y en todas las religiones, sin exceptuar al Cristianismo. Los escritores antiguos, aun los paganos, como Plotino, Longino, Porfirio y Hierocles, le han tributado grandes elogios: el último le llamaba *Theodidacte*, esto es, instruido de Dios.

Parece probable que deben distinguirse dos filósofos de este nombre: uno fundador de la escuela neo-platónica, que no escribió libro alguno, y de quien Porfirio afirma que renegó del Cristianismo para hacerse pagano; y otro filósofo peripatético y cristiano, que vivió en la misma época en Alejandría, y de quien dice San Jerónimo que perseveró hasta la muerte en la fé que habia recibido de sus padres, y á quien coloca en el número de los escritores eclesiásticos. Las obras que se atribuyen á éste son: *De la conformidad de Moisés con Jesucristo;* pero la principal es la que lleva por título: *Diatesaron* ó *Monotesaron*, esto es, un evangelio compuesto de los cuatro, ó una especie de concordancia de los cuatro evangelios, que se hizo con mucho esmero y estudio, y sobre la cual Eusebio redactó sus *Cánones evangélicos*. Algunos autores creen que esta concordancia es la que lleva el nombre de Taciano; pero esto es incierto (1).—G. M. G.

Amnistía. Es el acto ó disposicion de la autoridad superior de un pueblo, por la cual se olvidan los delitos políticos cometidos contra el Estado.

No es lo mismo amnistía que perdon. El conde Peyronnet establece las diferencias que hay entre una y otro. Amnistía significa, segun él, abolicion, olvido; perdon quiere dar á entender indulgencia, piedad. El perdon es más judicial que político; la amnistía es más política que judicial. El perdon es un favor aislado que conviene más á los actos individuales; la amnistía es una absolucion general que conviene más á los hechos colectivos.

El primer ejemplo de amnistía que nos presenta la historia es el de Trasíbulo, que despues de haber vencido á los Treinta, publicó una ley, á la que los atenienses dieron el nombre de amnistía, por la cual se reconoció la deuda pública contraida por el anterior gobierno, se concedió general olvido por lo pasado, y se dispuso que ningun ciudadano fuese perseguido por sus opiniones políticas.

Es indudable que el conceder amnistías con demasiada frecuencia puede ser perjudicial á la tranquilidad pública y á los intereses de la nacion, porque la esperanza del perdon sirve de estímulo á los revoltosos y los alienta á permanecer en constante rebeldía; pero no puede desconocerse tampoco que en determinadas circunstancias y lugares puede ser muy provechosa, siquiera sea para quitar pretestos injustificados, evitar el peligro de procedimientos muchas veces inspirados en ciegas pasiones, y dar ejemplo de magnánima indulgencia, que en ocasiones suele producir provechosos resultados.

Por eso todas las legislaciones conceden á los Reyes la facultad de perdonar á los delincuentes. Nuestra antigua legislacion abunda en disposiciones de este género.

Segun la Constitucion vigente, el Rey indulta á los delincuentes con arreglo á las leyes especiales.

Las amnistías más célebres entre nosotros son la de Cárlos I á los comuneros; la de Felipe IV á los catalanes; la de Felipe V á los partidarios del archiduque Cárlos; la de la reina gobernadora doña María Cristina á los que estaban proscritos por el Gobierno de Fernando VII, y la de doña Isabel II, concedida á todos los actos políticos anteriores á Octubre de 1846, en que se publicó.

En la historia eclesiástica contemporánea figura en primer término la concedida por Pio IX en 16 de Julio de 1846 en favor de todos los desterrados y detenidos políticos. Este acto de clemencia ha sido objeto de encontradas apreciaciones. No hemos de entrar en esta debatida cuestion, y nos limitamos á trascribir el juicio que ha merecido al Cardenal Mathieu. El Estatuto de 14 de Marzo, dice este sabio prelado, ha justificado al papado, honrado á Pio IX, y puesto en relieve los complots y la ingratitud de la revolucion. Pio IX ha concedido este Estatuto para mostrar que el Papado puede entrar en composicion con todo lo que hay de honradamente liberal. Los excesos á que se han entregado los reformadores, han hecho ver tambien que Pio VII,

---

(1) La concordancia de los cuatro evangelios se encuentra en la *Bibliotheca Patrum*. Es de advertir, que los herejes de aquellos tiempos la habian mutilado, suprimiendo todas las genealogías de Jesucristo, y todos los textos bíblicos que manifiestan que Jesus desciende de David, segun la carne.

Leon XII y Gregorio XVI habian sido prudentes, no acogiendo votos más impacientes que razonables. Y cuando se compara la gloriosa resistencia de los unos con la paternal condescendencia del otro, se ve uno bien obligado á decir que no han tenido, en su prudencia ó en su bondad, otra cosa á la vista que el bien de sus pueblos. Pio IX no ha encontrado más que ingratitud, cuando debia esperar reconocimiento. Fué para él ocasion de enseñar al mundo que la vida de los Papas es una vida de sacrificios, y para ellos no hay más que un paso del Tabor al Calvario. Finalmente, el Estatuto ha servido para desenmascarar á la hipocresía, que habia comenzado por besar los piés de Pio IX y comulgar de su mano, y que ha concluido por proclamar la república romana. Ella habia aceptado el Estatuto, mas esto no era sino un escabel necesario para llevar la mano á la triple corona. El objeto de los revolucionarios está de hoy más conocido, y su táctica puesta en claro. Atacando al poder temporal, no es la libertad y el progreso lo que quieren, sino la licencia, el asesinato, el socialismo y el comunismo».

Mr. de Montalembert lo ha hecho notar con gran verdad: «Si Pio IX hubiera rehusado toda concesion al espíritu del tiempo, la revolucion no habria dejado por eso de estallar en Roma despues de la catástrofe de Febrero, y entonces el vulgo diria: el Papa habria podido ahorrar estos males á su pueblo, mas no lo ha querido; se ha obstinado en la vía de una resistencia imposible».

Balmes ha dado el mismo testimonio á la política de Pio IX. «Llamado á resolver para su tiempo el problema que sus predecesores habian resuelto para el suyo, el Papa ha hallado en el estatuto el único medio de combatir el espíritu de la rebelion y de los revoltosos, previendo, sin embargo, que no encontraria sino la más negra é indigna ingratitud. El liberalismo de Pio IX será la honra del Papado; sus desgracias son la vergüenza de la revolucion».—J. P. Angulo.

Amo *(Mateo)*. De la Orden de Predicadores. Andaluz de nacimiento y profesor de humanidades en la Universidad de Santo Tomás de Manila, donde murió en 1863. Escribió *Poesías sagradas*, un tomo impreso en Manila en 1863: versan en su mayor parte sobre las principales festividades de la Iglesia; *Las bucólicas* y *Geórgicas de Virgilio*, traducidas en endecasílabos castellanos. Manila, 1854. —Fr. R. Martinez Vigil.

Amon. Rey de Judá, hijo y sucesor de Manasés y más malo que él, puesto que nunca se convirtió y sostuvo tenazmente las supersticiones idolátricas de aquél. A los dos años de reinado murió víctima de una conjuracion que nada tuvo de popular, pues el pueblo entero se alzó contra los asesinos, hízolos morir y elevó al trono á Josías, hijo del difunto.—Hay quien ha pensado que con el nombre de Amon, que tanto recuerda la idolatría egipcia, solo se indica la introduccion de ésta entre los judíos; pero es sueño de *mitólogos*, pues la pequeña historia de Amon aparece clara en dos obras diferentes, el 2.º libro de los Reyes y el 2.º de los Paralipómenos; se determina el nombre de la madre (Mesalemeth, hija de Harus de Jotba), la edad en que entró á reinar (22 años), la duracion de su reinado (dos años) y la manera como murió y fué enterrado. Su nombre, ademas, es perfectamente hebreo (v. 3 Reg. xxii, 26, y Nehem. vii, 59), y tiene en esta lengua su significacion (אָמוֹן, arquitecto). (Véase 4 Reg. xxi, 19-26, y 2 Paral. xxxiii, 20-24.)—Caminero.

Amonestacion. Es la proclamacion pública que se hace en la Iglesia, para dar á conocer á los fieles las personas que quieren contraer matrimonio.

No está del todo averiguado el orígen de esta saludable costumbre; Benedicto XIV la hace remontar hasta los principios del siglo xiii, que principió á usarse en la diócesis de París, de donde se extendió por otras partes, hasta que se hizo general por disposicion del concilio iv de Letrán, confirmado despues por el Tridentino. *Odo de Soliaco* dice en su Epístola *Paucis abhinc annis: vigilantissimus Parisiensis antistes, qui vixit initis sæculi XIII, promulganda statuit in suæ Diœcesis Parœciis matrimonio priusquam inirentur, ut scilicet hoc pacto dignosci posset, num inter contrahentes impedimentum nullum subesset; atque inde denuntiationum manavit exordium, quæ ex tunc* Bannum *nuncupatæ fuerunt. A Diœcesi Parisiensi mos iste laudabilis ad alias quoque per Galliam permeavit, uti colligitur ex Rescripto Innocentii III ad episcopum Belluacensem*, in cap. Cum in tua de spon. et matr. *Idem Innocentius in concilio Lateranensi IV ad universam Ecclesiam denuntiationum morem propagavit, ut videre est*, in cap. Cum inhibitio de clandest. despons.; *atque sacra Tridentina Synodus*. (Ses. xxv, *de Ref. Matr.* c. 1.) *Lateranensis Concilii vestigiis inhærens, id ipsum præcepit.*

El objeto de esta institucion fué para evitar que los hijos faltasen al respeto y consideracion que deben á sus padres, resolviendo por cuenta propia y sin su consentimiento asunto tan grave é importante como el del matrimonio; para que se pudiesen descubrir con facilidad los impedimentos que pudiera haber entre las personas que pretenden contraerlo; y muy principalmente para cortar de raiz los grandes males y gravísimos pecados que se originaban de los matrimonios clandestinos.

Las amonestaciones han de hacerse por el cura propio de los contrayentes por tres veces; ha de ser en tres dias de fiesta consecutivos y en la iglesia, mientras la celebracion de la Misa. Así lo dispone terminantemente el concilio Tridentino, sess. 24 *de Reform. Matrim.*, cap. 1, donde dice: *in posterum, antequam matrimonium contrahatur, ter a proprio contrahentium Parocho tribus continuis diebus festivis in Ecclesia inter Missarum solemnia publice denuntietur, inter quos Matrimonium sit contrahendum.*

No es absolutamente necesario que el párroco haga las amonestaciones; puede servirse para este objeto de sus vicarios ó coadjutores y cualquiera otro eclesiástico. Sea cualquiera el encargado de publicarlas, debe designar á los futuros contrayentes con sus nombres y apellidos paterno y materno, su condicion y estado, su parroquia y pueblo, y si éste fuese muy crecido, la calle y habitacion donde vive; debe indicar tambien cuáles son sus padres, si son vivos ó difuntos, y todas las demás circunstancias que crea necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos; no omitiendo en ningun caso advertir si es la primera, segunda ó tercera amonestacion, expresando claramente si han obtenido dispensa de alguna de ellas.

Cuando los que pretenden casarse son viudos, ha de expresarse tambien el nombre, apellido y demás cualidades del consorte difunto; si son bastardos ó expósitos, solo debe manifestarse los nombres con que se les conoce comunmente; y si son menores, ha de hacerse mencion del consentimiento paterno; y sin que esto preceda, no procederá á la proclamacion de su matrimonio.

La continuidad de los dias festivos consiste en que no haya interrupcion ó intermedio entre uno y otro de los tres en que han de hacerse las amonestaciones; lo contrario implicaria la violacion de una ley, que por lo ménos seria pecado venial. Por dias festivos se entienden los que lo son por precepto general ó especial de alguna localidad.

Sobre si son festivos para este efecto las *fiestas suprimidas*, Mach dice lo siguiente: Con motivo de la reciente supresion de algunas fiestas en España, se dudaba *¿si podrian hacerse válidamente las amonestaciones en fiestas suprimidas, sin faltar al espíritu y á la letra del Tridentino?* Pero ya resolvió esta cuestion la Sagrada Congregacion del Concilio, respondiendo al Obispo de Brunn en Alemania y al de Todi en Umbría. *An diebus festivis abrogatis fieri possint matrimoniorum denuntiationes? Negative, nisi de licentia Episcopi, cum conditionibus ad formam Brunnem, 5 Jul.*, 1680. No se publicarán, pues, sin licencia del Obispo. Sin embargo, tales motivos pueden presentarse, tal podrá ser el concurso del pueblo á la Misa en dichas fiestas, á pesar de hallarse suprimidas, que haciéndose igualmente pública la noticia del matrimonio, y fácil el descubrimiento de cualquier impedimento que haya, podrá el Obispo dispensar *in singulis casibus*, segun lo juzgue conveniente; como de hecho dispensó el Vicario Capitular de Barcelona en el segundo dia de las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Pentecostés y en la fiesta de San José. (9 de Diciembre de 1872.)

Scavini dice absolutamente que las fiestas suprimidas son hábiles para el objeto, con tal que la asistencia ó concurso del pueblo sea bastante numeroso para conseguir el fin que el Concilio se propone. En su confirmacion cita una carta pastoral de Marco Aurelio, Obispo de Novara, que defiende esta doctrina, y muy especialmente un Decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio, que habiendo sido consultada por el Obispo Pinaroliense sobre este asunto, contestó el dia 7 de Abril de 1862 lo siguiente: *propositas denuntiationis fieri posse enuntiatis diebus festis suppresses; curandum tamen, ut hæ expleantur tempore divini Officii, quo frequentior fidelium numerus in Ecclesia adesse solet.*

La Misa solemne á que hace referencia el texto, es la parroquial ó conventual; pero si se hubiese olvidado ú ocurriese alguna otra razon poderosa, es comun sentir que pueden hacerse las amonestaciones durante el sermon, procesiones ú otro acto religioso en que haya grande asistencia de fieles. La razon es, porque de esta manera se llena el objeto de la ley, que se propone descubrir con más certeza y facilidad los impedimentos, y el que satisface el fin é intencion de la ley, satisface á la ley misma, segun se expresa en el can. *Humanæ aures*, cau. 22, q. 5.ª, que dice: *Non debet aliquis verba considerare, sed voluntatem et intentionem: quia non debet intentio verbis deservire, sed verba intentioni.*

Si los contrayentes son de diferentes parroquias, deben publicarse en las dos, y si alguno de ellos hubiera tenido domicilio en parroquia de otra diócesis ó de la propia, y no llevase todavía un año de residencia en la que pretende casarse, la publicacion del matrimonio se hará en la parroquia de su domicilio anterior. Si son menores, deben proclamarse en la parroquia donde habiten, y en la que residan sus padres ó tutores. Si son sirvientes ó criados, en la parroquia del dueño, si llevan un año á su servicio. Si son militares, en su propio regimiento, castillo ó lugar de guarnicion, y en aquel lugar de donde procedieren; y si son vagos, además de la parroquia de su actual residencia, en la de su naturaleza, ó al ménos en la del pueblo donde hubiesen vivido más tiempo. Para evitar engaños ó equivocaciones, es preciso proceder con ellos con la mayor cautela y prevision; como garantía de ello el Concilio dispone que se acuda al Prelado.

La obligacion de denunciar los impedimentos obliga, bajo pena de pecado mortal, á todos y cada uno de los que tuvieren conocimiento de ellos, porque el silencio en estos casos daria motivo á la profanacion del sacramento, y haria además inútil el objeto que se propone la Iglesia de evitar los graves pecados que provienen de los matrimonios clandestinos. Exceptúanse, sin embargo, los confesores que lo saben por la confesion, porque el sigilo sacramental es un severísimo precepto, que obliga sobre todos los demás preceptos humanos. Exceptúanse tambien los que lo sepan por razon de su cargo, como los médicos, abogados, parteras y demás que tienen intervencion oficial en el asunto, porque el secreto de las familias y el bien público así lo reclaman; de lo contrario nadie acudiria á ellos por temor y desconfianza, y los intereses de las familias quedarian en muchos casos abandonados por falta de buena direccion y consejo. Y, por último, todos aquellos que temen con fundamento graves quebrantos en su honra é intereses, porque el rigor de la ley cede ante tan grandes perjuicios. Pero el parentesco, la amistad, el secreto confidencial, y parecidos motivos, no son causas bastantes para eximirse de esta obligacion.

Los cánones han establecido penas para los que contraen matrimonio, y para el párroco que lo autoriza, sin haberse hecho las correspondientes amonestaciones ó proclamas. Respecto á los primeros, se les quita la esperanza de obtener dispensa, en el caso de tener algun impedimento, porque como dice muy bien el concilio Tridentino: *Non enim dignus est, qui Ecclesiæ benignitatem facile experiatur, cujus salubria præcepta temere contempsit.* A los que no lo tienen, dispone se les imponga una condigna penitencia: *Insuper his, qui taliter etiam in gradu concesso copulari præsumunt, condigna pænitentia injungatur* (1).

A los Párrocos, bien sean seculares ó regulares, impone la pena de suspension *ipso jure: Quod si quis Parochus,* dice el mismo Concilio, *vel alius sacerdos, sive Regularis, sive sæcularis sit, etiam si id sibi ex privilegio, vel immemorabile consuetudine licere contendat, alterius Parochiæ sponsos sine illorum Parochi licentia matrimonio conjungere, aut benedicere ausus fuerit, ipso jure tamdiu suspensus maneat, quamdiu ab Ordinario ejus Parochi, qui matrimonio interesse debebat, seu a quo benedictio suscipienda erat, absolvatur.*

Hechas las tres amonestaciones, el Párroco no debe asistir al matrimonio el dia mismo en que han terminado, sin licencia del Obispo; debe dejar trascurrir veinte y cuatro horas, y como medida de prudencia seria conveniente dejar pasar tres dias si se hubiesen dispensado dos proclamas, ó si las tres se hubiesen hecho en dias consecutivos, como la Pascua de Pentecostés, etc. Si despues de terminadas las amonestaciones trascurriesen dos meses sin efectuar el matrimonio, deben reiterarse otra vez; en esto, sin embargo, es muy varia la práctica en las iglesias; en unas se concede un espacio de tres meses, en otras seis, y así sucesivamente; razon por la cual el tiempo de la renovacion debe encomendarse donde no haya reglas establecidas, á juicio de los Prelados, quienes teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo y localidad, podrán resolver lo más conveniente á la seguridad del sacramento y al bien espiritual de los fieles.

Los radicales cambios que con tan dolorosa frecuencia se suceden en este país, inspiran á Mach oportunísimas reflexiones, de las cuales creemos muy conveniente dar á conocer las que hacen referencia á este asunto. «Velad, dice á los Párrocos, con grande solicitud, á fin de que nadie contraiga matrimonio, impidiéndoselo algun impedimento canónico. No conteis demasiado con el efecto de las proclamas; informaos de personas sagaces, discretas y temerosas de Dios; recorred con paciencia y celo los libros parroquiales; considerad á qué peligros exponen el ardor de las pasiones, la indolencia de los padres y amos, y la osadía de los que están próximos á casarse: de esta suerte, no solo descubrireis los impedimentos, sino que evitareis tambien graves dificultades que surgirian de matrimonios válidos, pero no reconocidos por el poder civil, y de uniones permitidas civilmente, pero que delante de Dios y de la Iglesia serian verdaderos y funestísimos concubinatos».—J. P. Angulo.

---

(1) Muchos sínodos provinciales y diocesanos han impuesto tambien penas contra los testigos.

Algunos las impugnan y las tienen por nulas, porque no debe hacerse, segun ellos, lo que el Concilio general ha creido conveniente omitir; pero la opinion comun es que son válidas y convenientes, porque los testigos que asisten al matrimonio prohibido por la Iglesia quebrantan sus leyes, y al imponerles una pena los Concilios provinciales ó sinodales, lejos de obrar contra los cánones, los defienden y fomentan su observancia. Fagnano en el cap. *Sicut olim*, núm. 78, *De accusat.*, hablando de los Concilios provinciales, dice: *Non tamen horum potestas adeo restringitur quin multa statuere possint circa ea quæ totam provinciam concernunt, præter jus commune. suisque decretis jus commune adjuvare, addendo novas pœnas vel antiquas augendo.*

Amonestaciones *(Dispensa de).* Solo la presencia del Párroco y testigos son de esencia del sacramento del matrimonio; las amonestaciones y demás formalidades establecidas por el concilio Tridentino para su celebracion, no afectan á su validez, y el prescindir de ellas es potestativo en las autoridades eclesiásticas, cuando para ello existen causas justificadas. Así lo ha dispuesto el concilio Tridentino, ses. 24, de *Reform. Matrim.*, cap. I: *Si aliquando probabilis fuerit suspicio Matrimonium malitiose impediri posse, si tot præcesserint denuntiationes, tunc vel una tantum denuntiatio fiat; vel saltem Parocho et duobus vel tribus testibus præsentibus, matrimonium celebretur. Deinde ante illius consummationem denuntiationes in Ecclesia fiant, ut si aliqua subsunt impedimento, facilius detegantur, nisi Ordinarius ipse expedire judicaverit, ut prædictæ denuntiationes remittantur. Quod illius prudentiæ et judicio sancta Synodus relinquit.*

De esto se deduce que pueden dispensar las amonestaciones por derecho ordinario, no solo los Obispos, sino tambien los Prelados regulares, Abades y demás que tengan jurisdiccion cuasi episcopal sin sujecion á ninguna otra diócesis; porque el Concilio habla indistintamente del Ordinario, y lo son todas las autoridades mencionadas.

Relativamente al Vicario general, dicen algunos que no puede hacerlo sin especial comision de su Prelado, fundándose en una declaracion de Cardenales que así lo determina; la opinion comun rechaza esta declaracion por falta de autenticidad, y concede al Vicario general esta facultad, por tener verdadera jurisdiccion ordinaria, y por haber ejercido en virtud de costumbre general este derecho antes del concilio Tridentino, sin que éste la haya anulado.

El Párroco carece de autoridad para dispensar en las amonestaciones, por no ser ordinario en el foro externo; pero puede declarar que no obligan en determinados casos, como, por ejemplo, peligro de muerte de una mujer embarazada que quiere contraer matrimonio para legitimar la prole, si no hay tiempo suficiente para acudir al Prelado, y otros por el estilo en que haya urgente necesidad.

El concilio Tridentino solo hace expresion de una causa para dispensar las amonestaciones, pero existen además otras muy justificadas, las cuales no detalla porque casi siempre dependen de las circunstancias especiales de los contrayentes; razon por la cual han sido consagradas por la costumbre de las iglesias, por el buen sentir de los canonistas, y por decisiones pontificias. Conforme con esto la Sagrada Congregacion del Concilio, declaró que al designar el Tridentino una sola causa, no lo hizo en sentido exclusivo, sino como un ejemplo, es decir, que no excluyó otras razones ó motivos que hay para prescindir de esta formalidad.

Estas son: 1.° si hay temor probable de que se impida maliciosamente el matrimonio por los parientes ó por cualquiera otra persona en ello interesada: 2.° si hay necesidad de celebrar el matrimonio para evitar un grave daño moral ó material, como sucederia en el caso de que dos concubinarios pasasen por legítimamente casados; si la mujer estuviese embarazada de algun tiempo, y si un moribundo quisiese legitimar la prole: 3.° si celebrado ya el matrimonio se descubriese algun impedimento por el cual deba revalidarse: 4.° si los contrayentes son reyes, príncipes ó magnates: 5.° si hay gran diferencia entre ellos de condicion, tiempo y fortuna, ó si ambos son de avanzada edad: 6.° siempre que haya una certeza moral de que no existe impedimento alguno.

En los tres primeros casos, los Prelados están obligados á dispensar, no solo por un sentimiento de caridad, sino tambien y más principalmente porque por su cargo deben atender al bien comun y particular, facilitando la celebracion del matrimonio, si de él depende la adquisicion de un bien notable ó con él se evita un grave daño: en los restantes queda á su arbitrio y prudencia dispensar ó no, porque es un favor puramente gracioso.

Si la causa alegada no es imperiosa y urgente, el Obispo deberá limitarse á dispensar una ó dos amonestaciones. Benedicto XIV en su bula *Nimiam licentiam*, de 18 de Mayo de 1743, prohibe hacerlo como no sea con causa *urgente, legítima, muy grave é inevitable.* En uno y otro caso debe averiguar primero y cerciorarse cuanto pueda, si existe ó no la causa que se alega, ó al menos otra justificada; así lo dispone el mismo concilio Tridentino, ses. 25, *De Reform. Matrim.*, cap. XVIII, que dice: *Quapropter sciant universi, sacratissimos canones exacte ab omnibus, et quod ejus fieri potest, indistincte observandos: quoad si urgens justaque ratio, et major quandoque utilitas postulaverint, cum aliquibus dispensandum esse; id causa cognita, ac summa maturitate, atque gratis a qui-*

buscumque, ad quos dispensatio pertinebit, erit præstandum, aliterque facta dispensatio subreptitia censeatur.

Pecaria, por consiguiente, el Prelado que dispensase las amonestaciones sin conocimiento de causa, ó si ésta no es grave; en el primer caso se expondria á hacer inútiles las garantías que la Iglesia ha establecido para la recta administracion de este sacramento, y en el segundo obraria contra la ley en materia grave, convirtiendo la facultad de dispensar en una disipacion, pues como dice San Bernardo, lib. III, *De Considerat.: Ubi necessitas urget, excussabilis dispensatio: ubi utilitas provocat, dispensatio laudabilis est. Utilitas dico communis, non propria. Nam cum nihil horum est, non plane fidelis dispensatio, sed crudelis dissipatio est.*

Cuando los contrayentes son de distintas diócesis, no están conformes los canonistas en si se necesita la dispensa de ambos Prelados, ó si basta la de uno solo. Los que defienden esta última opinion, alegan en su favor la práctica, y la razon de que así como el Obispo puede celebrar el matrimonio de una persona de diferente jurisdiccion con un súbdito suyo, con mucha más razon puede dispensar las amonestaciones. Los que sostienen la primera, alegan tambien en su abono la costumbre, y añaden que el que en una parte no se descubra impedimento, no es motivo bastante para creer que no se descubra en otra. Como la jurisprudencia es efectivamente muy distinta, lo más prudente será amoldarse á lo que en cada localidad haya establecido en la materia; pero en ningun caso debe procederse á la dispensa sin tener por lo ménos un testimonio de libertad y soltería del Ordinario de la otra diócesis.—J. P. ANGULO.

Amonitas *(Hijos de Ammon* en hebreo), pueblo semita de orígen, como descendiente de Loth, sobrino de Abraham, habido incestuosamente en su hija menor (Gen. XIX, 38). En tiempo de Moisés aparece ocupando la parte oriental de la region comprendida entre el Arnon y el Jabbor, riachuelos que desembocan el primero en el Mar muerto y el segundo en el Jordán, por el lado de Oriente, pero sin que su posesion alcanzara al Jordán, á donde habia llegado hasta poco antes de la venida de los israelitas. Pero los amorreos le habian desposeido y hecho recogerse hácia la parte oriental, mientras que éstos fueron á su vez esterminados por los israelitas en vida de Moisés, quien repartió el territorio, juntamente con el reino de Basan, á las tríbus de Ruben, Gad, y media de Manasés. El parentesco de israelitas y amonitas no solo consta por el pasaje citado del Génesis y las anteriores narraciones relativas á Loth, sino que tambien se evidencia por los nombres propios geográficos y la inscripcion de Mesa, rey de Moab (pueblo hermano del amonita, como descendiente de la hija mayor de Loth), todos los que se interpretan perfectamente por el hebreo; por donde se ve que ni amonitas ni moabitas eran propiamente árabes, como pudiera hacerlo sospechar su residencia. Para establecerse entre el Arnon, Jordán y Jabbor, hubieron de desalojar los amonitas á los zamzumitas, rama de la estirpe gigantéa de los rephaitas (Deut. II, 20 comp. III, 11); y como solo á la fuerza mayor de los amorreos, mandados por Sehon, hubieron de ceder la parte occidental que aquéllos ocuparon, y en pos de ellos los rubenitas y gaditas, nunca renunciaron los amonitas á reconquistarla; de donde nació la constante animosidad que profesaron á los israelitas, correspondida por éstos con otra no mucho menor. Pretende alguno ver una contradiccion entre los Núm. (XXI, 24), donde parece atribuirse á lo guarnecido del país el no haber conquistado Israel todo el territorio amonita, y el Deut. (II, 19 comp. 37), donde se atribuye á órden expresa de Dios. Mas la advertencia que se hace en el primer texto no expresa la causa de no haberse extendido las conquistas por aquellos términos, sino que es una simple anotacion histórica; y el mismo libro demuestra que nunca fué la intencion de Moisés apoderarse del territorio de los amonitas, supuesto que aun el de los amorreos de Hesebon, que eran *cananeos*, y por consiguiente condenados al anatema, solo vino á poder de los hebreos por haberse negado Sehon á darles paso para el Jordán, oponiéndoseles con su ejército. Era, pues, el territorio dominado por los amorreos de Sehon la mitad de la antigua posesion de los amonitas; y los límites de la que les dejó aquél y á su vez conquistó Moisés, pueden señalarse en el alto Jabbor como punto más occidental (Deut. II, 37; III, 16; Jos. XII, 2). El haberse señalado el pueblo de Ammon y su hermano el de Moab por los recelos que mostraron de los israelitas, los medios que pusieron en juego para oponerse á su marcha, y el no haberles querido proporcionar bastimentos á su paso para la Palestina, fueron causa de que se prohibiera á los hebreos admitirlos á formar parte de su pueblo aun despues de la décima generacion, y formar con ellos alianzas (Deut. XXIII, 3-6). Esto no impidió que los israelitas adoptaran á veces las supersticiones idolátricas de los amonitas (Jud. X, 6; 3. Reg. XI, 5, 7, 33). El nombre de su dios Milcom es manifiestamente una diversa designacion de Moloch, como lo prueba una sencilla comparacion entre 3 Reg. xi, 7, y 2 Reg. xxiii, 13. Jephté llama *Camós* al dios de los amonitas, ó porque le confundiria con el de los moabitas, ó porque seria la misma divinidad ó muy semejante, como lo eran los dos pueblos. Sabido es que uno de los actos del culto de Moloch era el de pasar los niños por el fuego en honra suya; práctica que algunas veces usaron los israelitas, y contra la cual alzaron los Profetas la más enérgica reprobacion. El primer acto de hostilidad de los amonitas contra Israel es la guerra que le hicieron aliados á Eglon, rey de Moab (Jud. iii, 13), quien se apoderó de la ciudad de las Palmas (Jericó) y oprimió al pueblo por diez y ocho años, hasta que fué libertado por el juez Aod. Poco despues oprimieron gravemente á las tríbus de allende el Jordán (Jud. x-xi), hasta que fueron vencidos por Jephté, no sin exponer en respuesta á la embajada prévia que ésta les envió, que se creian con derecho á la posesion del país, por haber sido suyo, como está dicho, antes de ser desposeidos por los amorreos. Otra tentativa hizo su rey Naás, que fué vencido por Saul. De este Naás fué amigo David, en agradecimiento á beneficios recibidos, por lo cual, á su muerte, envió embajadores á dar el pésame á su hijo y sucesor Hanon, el cual los insultó por creerlos espías; y para vengar el agravio envió David á Joab con su ejército, que venció á los amonitas y sus aliados los siros en dos campañas, tomando en la segunda la capital Rabbá, á cuyo acto asistió David en persona, ejerciendo luego en los moradores de la capital y demás ciudades una terrible venganza, y apoderándose de los tesoros de Hanon, entre los que se distinguia una corona de oro de un talento de peso adornada de piedras preciosas (2 Reyes x-xii). Reducido el país á la condicion de tributario con todos los que se extendian desde el rio (Eufrates) hasta las fronteras de Egipto (2 Par. ix, 26), y dividido luego en dos el reino de David y Salomon, los amonitas quedaron en el territorio del reino de Israel y no tardaron en tratar de sacudir el yugo. Así les amenaza Amós con grandes castigos por las crueldades que ejercian sobre los galaaditas (i, 13...); Sophonías los acusa de haberse alegrado y burlado de las desgracias de Israel (ii, 8; v. tambien Jer. xlix, 1...). En los Paralipómenos se refiere que los amonitas atacaron con los moabitas é idumeos á Josafat, pero antes de entrar en batalla se mataron los unos á los otros (xx, 1, 22-25); que en tiempo de Ozías ó Azarías le llevaron presentes (Ib. xxvi, 8); que Joathán los venció en guerra, cobrando de ellos cien talentos de plata y diez mil coros de trigo y otros tantos de cebada (Ib. xxvii, 5), aunque no debió ser su dependencia de larga duracion (Is. xi, 14). Las amenazas que les dirigen Jeremías (ix, 24...; xxv, 21; xxvii, 2...) y Ecequiel (xxi, 25...; xxv, 1-10), muestran su solicitud por acelerar la caida del reino de Judá en manos de los caldeos; prueba de ello es el haberse aliado á los caldeos y sirios contra el rey Joaquin (4 Reg. xxiv, 2), y el que su rey Baalis tratara de impedir el restablecimiento del pueblo de Judá despues de la destruccion de Jerusalem, haciendo asesinar al gobernador Godolías (Jer. xl, 11...). Despues de la cautividad aun se aliaron los amonitas con los de Samaria y otros pueblos vecinos para impedir que los nuevos colonos alzasen los muros de la ciudad de Jerusalem; y cuando trescientos años más tarde logró Judas Macabeo fundar la autonomía del pueblo y restaurar el templo, los amonitas llevaron su ira hasta el punto de pensar en estermimar los judíos que vivian entre ellos, y mataron á muchos, aunque fueron bien castigados, con su general Thimoteo, por Judas (1 Mach. v, 2, 6). En cuanto al país amonita, despues de Alejandro, quedó sujeto ya al Egipto, ya á la Siria, fijándose una colonia helénica en Filadelfia, ciudad así nombrada en honor de Ptolomeo Philadelpho, y situada donde antes estuvo Rabbá, la capital amonita. Sesenta y cuatro años antes de Cristo, despues de una breve dominacion del tirano Zenon Cotylas, cayó en poder del imperio romano como una parte de la provincia de Siria, y en tiempo de Cristo y bastante despues estuvo sometida inmediatamente al imperio como una de las llamadas *las diez ciudades* (Decápolis). Todavía en el siglo ii dice San Justino mártir que los amonitas eran numerosos; pero desde el siglo iii desaparecen de la historia oscurecidos bajo el nombre general de árabes. En las inscripciones asirias se alude á los amonitas con el nombre de *bit Amman* (casa de Ammon), primeramente en las de Salmanassar II, y despues en las de Asarhaddon, quien cuenta entre los reyes sus vasallos al rey amonita *Puduilu*.—F. Caminero.

Amor. Ninguno mejor que Santo Tomás ha tratado esta importante materia; y dejando todo lo mucho que se ha escrito acerca de esto antes y despues de él, considerándolo ya como una inclinacion sensual, ya como una pasion noble, ya como un movimiento de la voluntad, ya como un sentimiento del corazon, nos limitaremos á exponer su doctrina, que puede considerarse como el fundamento verdaderamente filosófico y moral acerca del amor.

Santo Tomás, tratando de las pasiones en la *Summa*, 1-2.ª, q. 25 á 28, estudia lo que es el amor, sus causas y efectos. Segun él, puede definirse: *Nexus amantium*, estrecho lazo de los corazones; ó tambien: *Unio amantis ad amatum*, que viene á ser lo mismo; ó por último: *Quædam connaturalitas, vel complacentia amantis ad amatum*, dando á entender que se funda principalmente en la identidad de naturaleza, y dice que es la primera de las pasiones. En la q. 26, artículo I, demuestra que el amor reside en el apetito concupiscible, y expone perfectamente sus divisiones: *Amor est aliquid ad appetitum pertinens, cum utriusque objectum sit bonum; unde secundum differentiam appetitus est differentia amoris.* Distingue despues el apetito en natural, sensitivo y racional, y prosigue: *In unoquoque autem horum appetituum amor dicitur illud quod est principium motus naturali principium hujusmodi motus est connaturalitas appetentis ad id in quod tendit. quæ dici potest amor naturalis; sicut ipsa connaturalitas corporis gravis ad locum medium est per gravitatem, et potest dici amor naturalis; et similiter coaptatio appetitus sensitivi vel voluntatis ad aliquod bonum, id est, ipsa complacentia boni, dicitur amor sensitivus, vel intellectivus, seu rationalis. Amor igitur sensitivus est in appetitu sensitivo, sicut amor intellectivus in intellectivo appetitu; et pertinet ad concupiscibilem, quia dicitur per respectum ad bonum absolute, non per respectum ad arduum, quod est objectum irascibilis.* En el artículo II prueba que el amor es una pasion, *proprie quidem secundum quod est in concupiscibili, communiter autem, et extenso nomine, secundum quod est in voluntate.* Añade en el artículo III, que se distingue de la dileccion, de la caridad y de la amistad, en que el amor se extiende más que esas otras afecciones, que son como sus especies, y se dirigen á otros objetos; y por último, en el artículo IV explica la division del amor en amor de *amistad*, y amor de *concupiscencia*, porque con el primero amamos á alguno *propter se*, y por el segundo *propter nos*; con el primero deseamos el bien del amado; con el segundo amamos el bien deseado. Y por esto dice perfectamente el Cardenal Cayetano, que esta division no significa dos diversos amores, sino dos diversos modos de amar.

En la q. 27 prueba que solo el bien es la causa del amor y su objeto, por cuanto el bien es amable para todos y lo que mueve al apetito; de donde se infiere que debemos amar sobre todas las cosas á Dios como bien *sumo*. Otra de las causas es el conocimiento, *nam bonum non est objectum appetitus, nisi prout est apprehensum.* No se necesita, sin embargo, un conocimiento perfecto de la bondad del objeto amado, sino que basta conocerlo bajo la razon comun de bien, *quia potest perfecte amari, etiamsi non tendentis in finem amatum. In appetitu autem perfecte cognoscatur.* La cual doctrina es notable para entender cómo podemos amar á Dios en esta vida, con la caridad más ardiente, aunque no le conocemos tal cual es. De aquí se infiere que el amor impropiamente se llama *ciego*, no porque no conozcamos al objeto amado, sino porque perturba el juicio y fácilmente sale de los límites de la razon. Pero esto último se refiere principalmente al amor sensual. La tercera causa del amor es la semejanza con el objeto amado, en virtud de la cual nos inclinamos á él como á parte de nosotros mismos, porque así se identifican fácilmente el amante y el amado, y se arraiga el amor. Fuera de éstas, no hay otra causa alguna del amor, como prueba en el artículo IV: y hay que tenerlo muy presente en nuestros dias, en que se confunden todas las ideas, por no profundizarlas bastante: *Nulla alia passio est quæ non præsupponat aliquem amorem. Cujus ratio est quia omnis alia passio animæ importat motum ad aliquid, vel quietem in aliquo: omnis autem motus ad aliquid vel quies in aliquo ex aliqua connaturalitate, vel coaptatione procedit, quæ pertinet ad rationem amoris; unde impossibile est quod aliqua alia passio animæ sit causa universaliter omnis amoris. Contingit tamen aliquam aliam passionem esse causam amoris alicujus, sicut etiam unum bonum est causa alterius.*

Despues de haber explicado la naturaleza y las causas del amor, explica en la q. 28 cuáles son sus efectos. El primero es la union del amante con el amado, *effective, quia movet ad desiderandum et quærendum præsentiam amati, quasi sibi convenientis et ad se pertinentis: et formaliter quia ipse amor est talis unio vel nexus. Unde Augustinus dicit in VIII de Trin.: Quod amor est quasi junctura quædam duo aliqua copulans vel copulare appetens*, cuyas últimas palabras se refieren á la union real.

El segundo efecto del amor es la mútua inhesion en el sentido que el amado está en el amante y vice-versa, segun el dicho de Platon: *Animam magis esse ubi amat, quam ubi animat*, y esto lo prueba el santo Doctor con una razon tan profunda como suya, porque el amor penetra hasta el interior del alma, y se complace en su afecto con una intensidad íntima, que descansa en el objeto amado, y estima todas sus cosas como propias; y esto, como se ve, se verifica mejor en el amor correspondido, *secundum viam redamationis*.

El tercer efecto del amor es el éxtasis ó enajenacion, como prueba en el art. III, demostrando que el amor absorbe de tal modo al amante, que piensa contínuamente en el objeto amado, abstrayendo de cualquier otro; y tambien porque el amante sale en cierto modo de sí mismo para dirigirse al objeto amado. Esto último se entiende del amor de amistad. *Nam in amore amicitiæ affectus alicujus simpliciter exit extra se, quia vult amico bonum, et operatur bonum, quasi gerens curam et providentiam ipsius propter ipsum amicum.*

Por último, adelantándose á todos los filósofos modernos, y con un profundo conocimiento del corazon humano, demuestra en el art. IV, que los celos son efecto del amor, ya se tome esta palabra por la pasion ardorosa, que anhela poseer exclusivamente al objeto amado, y parece que se confunde con el ódio, cuando en rigor no es otra cosa que un amor disimulado; ya se tome por la solicitud de proporcionar toda clase de bienes al amado, y apartar de él toda clase de males. Esta observacion, que posteriormente han hecho algunos, puede ser sumamente provechosa, tanto á los confesores como á los magistrados, para comprender el estado moral de aquellos que, devorados de esta pasion terrible que los domina y perturba sus facultades, se lanzan muchas veces á excesos reprobados. Si los celos son un amor encubierto, fácil será al confesor lograr la reconciliacion de un matrimonio desunido por causa de ellos, y aun alcanzar el perdon del cónyuge culpable, si ha dado motivo para concebirlos. Si bien se observa, los celos del amante nunca quieren el daño del amado, sino que se estrellan contra la causa que impide su plena posesion. Para mejor inteligencia de todo lo que hasta aquí llevamos dicho, véase la palabra *Odio*.

El amor, para ser verdadero, debe reunir las condiciones siguientes: ser *constante*, porque todo bien exige por su naturaleza ser duradero, y estas afecciones que dependen de la voluntad necesitan más que ninguna que la voluntad no varíe; ser *fiel*, como lo exige la debida correspondencia al amante, sin la cual el amor queda en cierto modo incompleto; ser *solícito* por el bien del amado, pues el grado más puro del amor es, como hemos indicado, atender al bien y á la felicidad de aquel á quien se ama; y por último, ha de llevar su abnegacion hasta el *sacrificio* si fuere preciso. El amor cristiano es más fecundo, sin duda, que el amor pagano, y puede realizar mejor que aquél la union de los corazones, la identidad de los sentimientos, la delicadeza de los afectos, y los sacrificios más heróicos. Bien es cierto que en el Cristianismo la más sublime forma del amor es la *caridad*.

De lo dicho se infiere, cuán errados andan los literatos y novelistas modernos cuando describen el amor y sus efectos solo segun los caprichos de su imaginacion, y de la manera más propia para desfigurar y extraviar este sentimiento. Es de lamentar que la literatura, y aun la filosofía, se han hecho en esta parte enteramente paganas. El amor no es un ardor sensual, una ilusion, ni un ideal, y ménos un placer de los sentidos, ni es tampoco un extravío del sentimiento, que considera al amado como un objeto de adoracion. Esto es no entender su esencia ó exagerar este sentimiento, estudiándolo únicamente á la luz de la pasion carnal. El verdadero amor es más noble, más grande, más sublime; no se fija en la belleza efímera de la carne; no se sostiene con los encantos pasajeros del rostro, ni busca en el amado las gracias de Venus ó los trasportes de Eloisa, que es lo que entusiasma á los modernos escritores, como si todo eso fuera causa del amor; el amor verdadero busca principalmente la belleza del alma, el encanto de la virtud y la gracia del pudor, y elevándose por encima de los sentidos, busca la firmeza de sus amores en la santidad de la religion, y no teme que la muerte venga á cortar estos dulces lazos, sino que espera estrecharlos despues de esta vida en el seno del mismo Dios.—PERUJO.

Amor de Dios. Dejando para los autores de teología mística ponderar las excelencias del amor divino, como de costumbre extractaremos la doctrina del doctor Angélico, que es sin disputa quien mejor ha escrito acerca de este punto.

Hay un precepto formal de amar á Dios, y este es el mayor y primero de los mandamientos, segun enseña el mismo Jesucristo. Para cumplir bien este precepto, Dios debe ser amado *secundum se et propter se*, en cuanto le conocemos aunque de un modo imperfecto como el sumo bien, é infinito en todo género de perfecciones. Debe ser amado *propter se*, es decir, por su propia bondad y amabilidad, como fin último de todas las cosas. Debe ser amado *super omnia*, con amor *appretiative* sumo, en cuanto que debemos anteponer el amor divino á todo cuanto existe y es deseable, áun á nosotros mismos. Debe ser amado *sine mensura*, de tal modo, que nunca dejemos de progresar en su amor, y nunca creamos que le amamos de un modo perfecto, como enseñaba San Bernardo: *Causa diligendi Deum, Deus est; modus, sine modo diligere.* Por último, debe ser amado *totaliter*, tanto de parte del mismo Dios, que debe ser amado todo y todas las cosas que á Él se refieren, como de parte nuestra, porque debemos amarle *ex toto corde et ex tota* *anima:* mas no se requiere que este amor de caridad sea total *ex parte modi,* de suerte que Dios sea amado por nosotros adecuadàmente, tanto cuanto es amable; porque así solo el mismo Dios se ama bastante á sí mismo, y fuera de Él no hay otro capaz de amarle cuanto Él merece.

Esto lo explica perfectamente Santo Tomás en la 2.ª-2.ᵆ, q. XXVII, art. 5.º, diciendo: «Cum dilectio intelligatur quasi medium in»ter amantem et amatum, cum quæritur an »Deus possit totaliter diligi, tripliciter po»test intelligi: uno modo ut modus totalita»tis referatur *ad rem dilectam*, et sic Deus »est totaliter diligendus, quia totum quod ad »Deum pertinet homo diligere debet. Alio »modo potest intelligi ita quod totalitas re»feratur *ad diligentem*, et sic etiam Deus »totaliter diligi debet, quia ex toto posse suo »homo debet diligere Deum, et quidquid »habet, ad Dei amorem ordinare, secun»dum illud, Deut. VI, 5: *Diliges Dominum* »*Deum tuum ex toto corde tuo.* Tertio modo »potest intelligi secundum *comparationem* di»ligentis ad rem dilectam, ut scilicet modus »diligentis adæquet modum rei dilectæ; et »hoc non potest esse: cum enim unumquod»que in tantum diligibile sit, in quantum est »bonum, Deus, cujus bonitas est infinita, »est infinite diligibilis. Nulla autem creatu»ra potest Deum infinite diligere, quia om»nis virtus creaturæ, sive naturalis, sive »infusa, est finita».

Así, pues, Dios es el objeto primario material de la caridad, á quien estamos obligados á amar segun el mandamiento indicado, *primum et maximum.* El objeto material secundario somos nosotros mismos y nuestros prójimos, puesto que siendo todos hijos de Dios, estamos destinados á la bienaventuranza ó á la union con Él, en cuyo seno se consuma la perfeccion del amor. Cuando Dios es amado *propter se,* no por eso se prescinde de que sea tambien nuestro sumo bien y nuestra felicidad, y le amemos como tal, sino que se designa el órden debido de amar que debe dirigirse á Dios como principio y fin de todas las cosas, y por consiguiente bien nuestro. El verdadero amor de benevolencia ó de caridad es compatible tambien con el amor de nuestro último fin. Ciertamente no es lícito amar á Dios ó servirle solo por la retribucion ó premio, como fin del amor ó del mismo Dios; ya porque Dios no puede ser ordenado á cosa alguna como fin, siendo Él el fin último á quien todas se refieren; ya porque en otro caso el premio seria amado más que el mismo Dios, puesto que el fin es amado más que los medios que conducen á él. Pero, sin embargo, es lícito y meritorio amar á Dios y servirle por la esperanza de la vida eterna, como fin de nuestra caridad, y esto es una verdad de fé atestiguada á cada paso en las Sagradas Escrituras, que nos proponen la bienaventuranza como premio del amor divino, y por el ejemplo de los antiguos patriarcas y santos del Antiguo y Nuevo Testamento que obraban atendiendo á la retribucion, como decia David, Psalmo CXVIII, 112: *Inclinavi cor meum at faciendas justificationes tuas, propter retributionem.* Abraham y Moisés obraron y sufrieron trabajos por la esperanza de la vida eterna; David se regocijaba con su deseo; los apóstoles peregrinaron y trabajaron por llegar á conseguirla; Jesucristo la prometió á todos sus amadores, y los mártires derramaron su sangre por ella, como canta la Iglesia: *Tradiderunt corpora sua propter Deum ad supplicia, ut hæredes fierent in domo Domini.* Y esto es lo que nos enseña la misma razon, y lo que constituye el objeto *formal* ó motivo de amar á Dios, á saber, su bondad infinita, los beneficios de que nos ha colmado en el órden de la naturaleza y de la gracia, las promesas que nos ha hecho, el amor que Él mismo nos tiene y la felicidad eterna que nos prepara. Por lo cual Santo Tomás llama con toda exactitud á este objeto formal *bonum divinum.*

De lo dicho se infiere cuán absurdos son los sistemas de los pseudomísticos *Quietistas* y *Semiquietistas*, segun los cuales no se debe amar á Dios por motivo de ningun interés natural ó sobrenatural, de suerte que el verdadero amor de Dios permanece indiferente, lo mismo acerca de la bienaventuranza como de la condenacion, abandonado plenamente á la voluntad divina, sin pensar, como decia Molinos, *de nulla re nec de præmio, nec de punitione, nec de paradiso, nec de inferno, nec de morte, nec de æternitate.* Estos errores son contrarios á la Sagrada Escritura, que con frecuencia nos manda *buscar el reino de Dios,* lo cual no significa otra cosa que amar á Dios y desear su posesion. Se oponen tambien á la oracion que nos enseñó el mismo Jesucristo para dirigirnos al Eterno Padre pidiéndole *venga á nos el tu reino:* así como á las promesas del mismo Dios, que nos dice que Él será nuestro premio, grande sobremanera. Por lo cual Inocencio XII en su Breve *Cum alias,* de 21 de Marzo de 1699, condenó entre otras las siguientes proposiciones: *Datur habitualis status amoris Dei qui est charitas pura, et sine ulla admixtione motivi proprii interesse. Neque timor pœnarum neque desiderium remunerationum habent amplius in eo partem. Non amatur amplius Deus propter meritum, neque propter perfectionem, neque propter felicitatem in amando inveniendam.—In statu vitæ contemplativæ sive unitivæ amittitur omne motivum* *interessatum timoris et spei*. Y ántes, en 1690, Alejandro VIII habia tambien condenado esta proposicion: *Intentio, qua quis detestatur malum et prosequitur bonum, mere ut cœlestem obtineat gloriam, non est recta nec Deo placens*. Luego el amor de concupiscencia que profesamos á Dios como nuestro bien sumo, es honesto y sobrenatural; y por lo tanto es lícito y meritorio obrar con intencion de alcanzar la bienaventuranza. Es una verdad de fé ya definida por el concilio de Trento, ses. VI, cán. 31: *Si quis dixerit, justificatum peccare, dum intuitu æternæ mercedis bene operatur, anathema sit*. Por eso tambien el Apóstol escribia á los Colos., III, 23: *Quodcumque facitis, ex animo operamini sicut Domino et non hominibus; scientes, quod a Domino accipietis retributionem hæreditatis.*

Claro es, por consiguiente, que este amor divino puede tenerse en esta vida, pues de lo contrario seria inútil todo lo dicho. Santo Tomás ha demostrado perfectamente esta doctrina en la 2-2.^{æ}, q. XXVII, art. 4.°: *Secundum hoc ergo dicendum est, quod dilectio, quæ est appetitivæ virtutis actus, etiam in statu viæ tendit in Deum primo, et ex ipso derivatur ad alia; et secundum hoc charitas Deum immediate diligit, alia vero Deo mediante. In cognitione vero est e converso, quia scilicet per alia Deum cognoscimus, sicut causam per effectus, vel per modum eminentiæ aut negationis, ut patet per Dionysium in libro de Div. Nom.* (cap IV).

Así, pues, estamos ya en el caso de comprender cuándo obliga este precepto del amor divino, en el sentido dicho de que la caridad sea *appreciative summa*, pues no es necesaria caridad suma *intensive*, ya porque no está en nuestra mano tenerla, ya porque la intensidad del afecto es ciertamente una perfeccion del amor, pero solo accidental. Obliga, pues, el precepto *per accidens:* 1.° cuando hay peligro de caer en pecado mortal, ó cuando es necesario hacer algun acto de caridad para poder vencer alguna tentacion grave. 2.° Cuando urge el precepto de la contricion, como si un sacerdote con conciencia de pecado mortal tiene precision de celebrar y no encuentra confesor, pues el acto de contricion envuelve tambien acto de caridad.

Este precepto obliga *per se:* 1.° cuando el hombre llegado al uso de la razon adquiere un conocimiento suficiente de Dios como infinitamente bueno, á quien debe todo lo que es, puesto que está obligado á servirle toda su vida con amor filial: 2.° en el artículo de la muerte, puesto que entonces es más necesario reconciliarse con Dios, ante cuya presencia ha de comparecer en breve; sobre todo si tiene conciencia de algun pecado mortal: 3.° algunas veces en la vida *sæpius* segun la opinion más comun, pues así lo exige la misma Bondad infinita, y se deduce de los términos del mismo precepto, que debe cumplirse por medio de actos positivos. Debe, pues, hacerse acto de amor de Dios con alguna frecuencia, como se infiere de la condenacion de las dos proposiciones siguientes, por Inocencio XI, en 2 de Marzo de 1679: *Probabile est, ne singulis quidem rigorose quinquenniis per se obligare præceptum charitatis erga Deum;* y la siguiente: *Tunc solum obligat, quando tenemur justificari, et non habemus aliam viam qua justificari possimus*. Advierte, sin embargo, San Alfonso Ligorio, que no es necesario que los actos de amor de Dios sean hechos con intencion expresa de cumplir el precepto, pues basta que se hagan con otro fin, como, por ejemplo, para rechazar una tentacion. Añaden algunos, que basta que estos actos sean implícitos, como, por ejemplo, el que recita la oracion Dominical, diciendo devotamente *Sanctificetur nomen tuum... fiat voluntas tua*, hace un acto de amor de Dios. Pero no convienen los moralistas acerca de la frecuencia con que deben hacerse tales actos. Los Salmaticenses dicen que obligan *sub gravi*, á lo ménos una vez al año; Billuart afirma que deben hacerse á lo ménos una vez á la semana; Cárdenas opina que no sería pecado grave omitir estos actos solo por un mes, y otros dan más ó ménos amplitud á este precepto. Lo cierto es que los párrocos deben aconsejar á los fieles que hagan con frecuencia actos de amor divino, y procuren agradar á Dios con buenas obras hechas con caridad, con lo cual cumplirán el precepto. Alejando VII condenó tambien la siguiente proposicion: *Homo nullo unquam vitæ suæ tempore tenetur elicere actum fidei, spei, et charitatis, ex vi præceptorum divinorum ad eas virtutes pertinentium.*

Con esta doctrina está tambien íntimamente enlazada la célebre cuestion cómo estamos obligados á referir á Dios nuestras acciones deliberadas. Algunos modernos casuistas han dicho que el precepto de caridad para con Dios no es especial y distinto de los otros preceptos, de cuyo falso principio infieren que el hombre que no haga algun acto interno de caridad, no peca: otros dicen que aquel precepto obliga raras veces y aun solo *una vez* en la vida. Otros, por el contrario, como Jansenio, Quesnel, etc., dijeron que tal precepto, siendo afirmativo, obliga *semper et pro semper*, de suerte que es pecaminosa cualquiera accion que no se refiere á Dios, á lo ménos virtualmente, por motivo de caridad perfecta ó imperfecta. Santo Tomás ha manifestado la razon de este precepto, 2-2.^{æ}, q. XLIV, art. 1.°, diciendo: *Finis autem spiritualis vitæ est ut* *homo uniatur Deo, quod fit per charitatem; et ad hoc ordinantur, sicut ad finem, omnia quæ pertinent ad spiritualem vitam. Unde et Apostolus* dicit I Tim. I, 5: Finis præcepti est charitas de corde puro, et conscientia bona, et fide non ficta. *Omnes enim virtutes, de quarum actibus dantur præcepta, ordinantur vel ad purificandum cor a turbinibus passionum, sicut virtutes quæ sunt circa passiones; vel saltem ad habendam bonam conscientiam, sicut virtutes quæ sunt circa operationes; vel ad habendam rectam fidem, sicut illa quæ pertinent ad divinum cultum; et hæc tria requiruntur ad diligendum Deum. Nam cor impurum a Dei dilectione abstrahitur, propter passionem inclinantem ad terrena; conscientia vero mala facit horrere divinam justitiam propter timorem pœnæ; fides autem ficta trahit affectum in id quod de Deo fingitur, separans a Dei veritate. In quolibet autem genere id quod est per se potius est eo quod est propter aliud, et ideo maximum præceptum est de charitate, ut dicitur Matth. XXII.*

Es cierto que no se requiere la intencion actual de referir todas las acciones á Dios, porque esto no es posible en esta vida, y por tanto basta la intencion virtual ó implícita que se requiere para los actos con que se cumple el precepto de amar á Dios. Por lo tanto, puede afirmarse que para cumplir el precepto de referir todas nuestras acciones á Dios, no es necesario que se hagan explícitamente *ab imperio charitatis*, sino que basta que sean inspiradas por el precepto general de amar á Dios, sin que sea necesario que sean elícitas por parte del operante en virtud de otro precepto distinto de aquel que nos obligue á observar explícitamente aquella relacion, como quería la escuela agustiniana. De lo cual se infiere que toda accion conforme á la recta razon, *tum ratione sui, tum ratione finis proximi*, aunque no sea imperada por la caridad, será moralmente buena, puesto que está adornada de la bondad que le conviene en el órden moral. Reconocemos, sin embargo, que solo será buena imperfectamente en el órden sobrenatural, puesto que carece de la condicion necesaria para ser meritoria de la eterna bienaventuranza. De lo cual se infiere, que para cumplir este precepto de la caridad basta dirigir las acciones á Dios *interpretative*, lo cual se consigue observando los mandamientos de su santa ley.

En cuanto á los admirables efectos del amor divino en órden á la justificacion y al mérito de condigno de las obras inspiradas por él, hablaremos en el artículo *Caridad*. Aquí basta recordar la máxima profunda de San Pablo en su carta á los romanos: *Plenitudo legis dilectio*. Produce en el alma tan admirables y sorprendentes efectos, que se puede decir en cierto modo: *Omnipotencia del amor de Dios*.—Perujo.

Amor del prójimo. Así como hay un precepto formal de amar á Dios, así tambien lo hay de amar á nuestro prójimo; el segundo es una consecuencia del primero. Hemos de amar á Dios *propter se*, y al prójimo *propter Deum;* á Dios sobre todas las cosas; al prójimo como á nosotros mismos. Por eso decia San Gregorio Magno: *Duo isti amores, duo annuli sed catena una; duæ actiones sed una virtus; duo opera, sed una charitas.*

Santo Tomás ha expuesto con la mayor profundidad esta doctrina, 2-2.$^{\text{æ}}$, q. XLIV, art. 7: *Dicendum, quod hoc præceptum convenienter traditur; tangitur enim in eo et diligendi ratio, et dilectionis modus. Ratio quidem diligendi tangitur ex eo quod proximus nominatur; propter hoc enim ex charitate diligere debemus alios, quia sunt nobis proximi et secundum naturalem Dei imaginem, et secundum capacitate gloriæ. Nec refert utrum dicatur proximus vel frater, ut habetur I Joan. IV, vel amicus, ut habetur Levit. XIX, quia per omnia hæc eadem affinitas designatur. Modus autem dilectionis tangitur, cum dicitur: Sicut teipsum, quod non est intelligendum quantum ad hoc quod aliquis proximum sibi æqualiter diligat, sed similiter sibi, et hoc tripliciter: primo quidem, ex parte finis ut scilicet aliquis diligat proximum propter Deum, sicut seipsum propter Deum debet diligere, ut sic sit dilectio proximi* SANCTA; *secundo, ex parte regulæ dilectionis, ut scilicet aliquis non condescendat proximo in aliquo malo, sed solum in bonis, sicut et suæ voluntati satisfacere debet homo solum in bonis, ut sic sit dilectio proximi* JUSTA; *tertio, ex parte rationis dilectionis, ut scilicet non diligat aliquis proximum propter propriam utilitatem, vel delectationem, sed ea ratione quod velit proximo bonum, sicut vult bonum sibi ipsi, ut sic dilectio proximi sit* VERA; *nam cum quis diligit proximum propter suam utilitatem vel delectationem, non vere diligit proximum, sed seipsum.*

De otro modo, se entiende amar al prójimo *propter Deum*, en tres sentidos: primero, por Dios como causa formal del amor al prójimo; segundo, por Dios como causa movente de este amor; y tercero, por Dios como causa final de nuestra afeccion caritativa. Sin embargo, no se necesita que tengamos para con el prójimo sentimientos tiernos y afectuosos, como los tenemos para nuestros amigos, sino que basta acreditarles la benevolencia por los efectos. Esta benevolencia se manifiesta en el trato afable, la indulgencia con sus faltas, la compasion por sus desgracias, los socorros, consejos ó servicios en sus necesidades, especialmente espirituales, segun la medida de las mismas. Debemos, pues, al prójimo para cumplir este precepto un amor de benevolencia tanto interno como externo, segun la doctrina de San Pedro (1 Petri 1, 22): *Ex corde invicem diligite.* Lo contrario no seria amor, sino ficcion; y por eso el Papa Inocencio XI condenó las siguientes proposiciones: *Non tenemur proximum diligere actu interno et formali.-Præcepto proximum diligendi satisfacere possumus per solos actus externos.* Al decir que debemos amarle con amor externo, se significa que hemos de manifestar este amor con obras cuando llegue la ocasion, segun enseña el Apóstol San Juan (1 Joan. III, 18): *Filioli mei non diligamus verbo neque lingua, sed operæ et veritatæ.* Sin embargo, no es necesario que hagamos obras de caridad relativamente á todos y cada uno de nuestros prójimos, lo cual seria imposible; sino que basta tener para todos sentimientos de benevolencia y disposicion á manifestarlos en general, y manifestarlos en particular cuando llegue el caso, segun nuestras fuerzas, y segun que la necesidad del prójimo sea comun, grave ó extrema, pues naturalmente en estos casos es distinta la obligacion. Acerca de lo cual Sylvio hace las observaciones siguientes: 1.ª Cada uno está obligado, aun con peligro cierto de muerte, á socorrer á su prójimo constituido en necesidad espiritual extrema, si hay esperanza de poder ayudarle; porque la vida eterna del prójimo es un bien más excelente y apreciable que nuestra vida temporal. Esto en el caso de que haya esperanza moralmente cierta de salvar al prójimo; que no haya otro que pueda prestarle auxilios mejor que nosotros, y que de los socorros prestados no se hayan de seguir mayores males. Obsérvese tambien que los que se exponen por pura malicia á peligro próximo de condenacion, no deben ser tratados necesariamente como los que se hallan sin culpa suya en extrema necesidad espiritual. La razon es porque éstos pueden librarse de su necesidad fácilmente, sin más que querer, como, por ejemplo, los que sostienen voluntariamente una guerra injusta, los que están atacándose en desafío, los adúlteros que temen la muerte de parte del marido, etc. 2.ª Los Obispos y párrocos están obligados hasta con peligro de vida á socorrer á sus ovejas, si padecen una necesidad grave, sea en tiempo de persecucion, sea en una peste, guerra, ú otra semejante; pero aquellos que por su cargo no tienen cura de almas, no están obligados á exponer su vida, aunque si lo hicieran adquiririan gran mérito. 3.ª En las necesidades espirituales comunes y frecuentes ninguno está obligado á socorrer á su prójimo con peligro de la vida, ni aun con grave detrimento de sus bienes temporales; pero está obligado si puede socorrerle sin daño suyo ó con leve molestia. La razon es porque estas necesidades comunes no pueden llamarse tales absolutamente hablando, porque dependen en gran parte de la voluntad de quien las padece, y además pueden evitarse de muchos modos.

En extrema necesidad temporal no es necesario hacer tan grandes sacrificios, pues aunque la vida del prójimo es un bien más excelente que todas las riquezas, sin embargo el rico no está obligado á hacer un gran dispendio de dinero para remediar esta necesidad, porque la caridad no obliga con grave daño propio, y á veces es sumamente difícil y aun moralmente imposible desprenderse de una cantidad considerable. En la necesidad grave temporal se aplica con mayor razon esta doctrina, porque no es tan urgente como la necesidad extrema y hay muchos más medios de socorrerla. Se exceptúa el caso en que alguno haya sido causa de aquella necesidad, pues entonces está obligado á remediarla. En las necesidades comunes basta que cada uno obre segun su posicion, sus obligaciones y la medida de sus facultades.

Además, tratándose de necesidades temporales al prójimo, hemos de tener en cuenta los diversos bienes á que se refiere la necesidad, y segun la diversa importancia de los mismos, será tambien nuestra obligacion. Los bienes naturales más apreciables son sin duda la vida, la integridad de los miembros y la salud. Es distinta, sin duda alguna, la obligacion de socorrer al que está en peligro de muerte, que al que está en peligro de perder un ojo, ó solo un dedo, ó contraer una enfermedad, ó sufrir otro daño del mismo órden. Siguen despues otros bienes sumamente apreciables, porque se refieren directamente al estado moral y social del indivíduo, como son la buena fama, el honor, la reputacion y el buen concepto que se goza en un pueblo ó corporacion, cuya pérdida es altamente sensible, y por lo tanto la necesidad digna de nuestro socorro. Y por último, vienen los bienes más propiamente llamados temporales, como son las riquezas, la posicion, el destino, etc. Claro es, por consiguiente, que estas diversas necesidades del prójimo producen tambien diversas obligaciones relativamente á su socorro, con mayor ó menor urgencia ó incomodidad. Un peligro grave del prójimo de perder la vida ó el honor, es más atendible que una necesidad extrema ó peligro de perder los bienes de fortuna.

Tambien hay que tener en cuenta la

diversa condicion de las personas. Hay quien aprecia el honor mucho más que la misma vida, y la necesidad de éste merecería en cierto caso un sacrificio de nuestra parte mejor que la de otro que esté en peligro de muerte; sobre todo si el primero es persona constituida en dignidad, ó que desempeña cargos importantísimos, para los cuales se necesita la buena fama y la buena reputacion. Es decir, que el bien comun ó aquello que se refiere al bien comun se ha de preferir á todos los intereses privados. Por último, hay que tener en cuenta la diversa condicion de las personas, pues es claro que antes debemos socorrer á nuestros parientes y amigos que á los extraños; antes á los que gozan de autoridad que á los simples particulares; antes á los desvalidos que á los que pueden salir por sí mismos de su necesidad.

Más grave es é interesante lo que se refiere al amor hácia nuestros enemigos, que es el acto más admirable y sublime de la perfeccion evangélica. Jesucristo es quien nos enseñó á amar á nuestros enemigos. Así nos lo dice en el Evangelio de San Mateo, capítulo v, v. 44: *Diligite inimicos vestros; benefacite his qui oderunt vos, et orate pro persequentibus et calumniantibus vos.* Aquí hay un verdadero precepto, como dice San Agustin y enseñan comunmente los teólogos. Este precepto, en cuanto *negativo*, obliga *semper et pro semper*, de suerte que nunca es lícito aborrecer á los enemigos: en cuanto *afirmativo*, obliga á prestar al enemigo señales positivas de benevolencia, y á favorecerle en razon de su necesidad.

Hé aquí cómo Santo Tomás, 2-2.$^{\text{æ}}$, q. xxv, art. 8.^{o}, expone esta admirable doctrina: *Dilectio inimicorum tripliciter potest considerari; uno quidem modo, ut inimici diligantur, in quantum sunt inimici; et hoc est perversum, et charitati repugnans, quia hoc est diligere malum alterius. Alio modo potest accipi dilectio inimicorum quantum ad naturam, sed in universali; et sic dilectio inimicorum est de necessitate charitatis, ut scilicet aliquis diligens Deum et proximum ab illa generalitate dilectionis proximi inimicos suos non excludat. Tertio modo potest considerari dilectio inimicorum in speciali, ut scilicet aliquis in speciali moveatur motu dilectionis ad inimicum: et istud non est de necessitate charitatis absolute, quia nec etiam moveri motu dilectionis in speciali ad quoslibet homines singulariter est de necessitate charitatis, quia hoc esset impossibile. Est tamen de necessitate charitatis secundum præparationem animi, ut scilicet homo habeat animum paratum ad hoc quod in singulari inimicum diligeret, si necessitas occurreret. Sed quod absque articulo necessitatis homo etiam hoc actu impleat, ut diligat inimicum propter Deum, hoc pertinet ad perfectionem charitatis. Cum enim ex charitate diligatur proximus propter Deum, quanto aliquis magis diligit Deum, tanto etiam magis ad proximum dilectionem ostendit, nulla inimicitia impediente; sicut si aliquis multum diligeret aliquem hominem, amore ipsius filios ejus amaret, etiam inimicos sibi.*

En cuanto á las señales de benevolencia que debemos dar á nuestros enemigos, distingue las señales *comunes*, y las señales *especiales*. Las primeras son las que se dan en general á todos por cualquier cristiano ó por cualquier ciudadano, como las oraciones comunes, las limosnas comunes, la correspondencia al saludo, etc. Las especiales son las que revelan amabilidad más que de ordinario, como los convites, la hospitalidad, la conversacion familiar, etc. El hombre debe dar á su enemigo las señales comunes de amor, á no ser que haya justa causa para negárselas, por ejemplo, si el enemigo ha de abusar de ellas para cometer nuevas injurias, ó si negándoselas, se espera fundadamente su enmienda; ó finalmente, si esto fuera un sacrificio muy penoso, como el padre y la madre no pueden sufrir la presencia del asesino de su hijo, y ménos tratarle con el mismo afecto que á otro cualquiera de sus convecinos. Pero las señales especiales pueden omitirse sin pecado, porque su omision no es *per se* señal de ódio ni de venganza. Por esto, ninguno está obligado á amar á su enemigo con un acto positivo y especial, como, v. gr., á visitarle si está enfermo, etc.; todo lo cual se ha de entender en el caso de que no obligue á ello la necesidad.

Para entender bien esta doctrina, el Cardenal Cayetano hace las advertencias siguientes: 1.^{a} Siendo una regla general que los preceptos afirmativos no obligan sino en artículo de necesidad, por eso tampoco es de precepto la dileccion interior de los enemigos en especial, ni la beneficencia exterior, á no ser en caso de necesidad. Porque basta que el hombre esté dispuesto á hacer lo que debe por el precepto *quando, ubi*, etc. esté obligado; cuya preparacion de ánimo es sin duda para el caso de necesidad. 2.^{a} Como el hablar á ciertas personas, saludarlas, celebrar convites con ellas, comprar y vender, etc., no son actos que se refieren á la comunidad, sino á las personas en particular, no es de necesidad, sino de perfeccion, que alguno haga tales actos con su enemigo. Porque el hombre no está obligado á saludar en particular á cualquiera ni á comerciar con él, y basta, por lo tanto, comprenderle en la conducta general que observa para con todos. 3.^{a} Que á veces no hay enemistad entre dos que no se saludan, porque precedió antes alguna ofensa, y el uno no quiere doblegarse al otro. Esto solo no es contra el precepto de la caridad, porque el hombre, como hemos dicho, no está obligado á hablar á todos los hombres ó darles señales especiales de benevolencia, á no ser en caso de necesidad. Por eso David, aunque perdonó á su hijo Absalon, no quiso verle. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta obligacion puede ser más estrecha por razon del escándalo que podria seguirse de negar estas señales. Especialmente si se tratase de un superior, si el enemigo hubiera saludado primero, si hubiera pedido perdon, si habia costumbre de saludarle y se le niega la palabra en público, y otras circunstancias que deberá apreciar el discreto confesor (Véase *Enemigos.*) —Perujo.

Amor propio. Claro es que el hombre tiene el deber de amarse á sí mismo, y de esto no puede haber duda alguna, porque nada hay que más cerca nos pertenezca, y porque es un sentimiento innato de la misma naturaleza. Pero este amor, para que sea bien ordenado, ha de ser inspirado en el principio de la caridad: así, el amor de nosotros mismos es el tipo del que debemos tener á nuestros semejantes. Por eso los teólogos dicen con razon: *Charitas bene ordinata incipit a semetipso.* Pero no debe confundirse el amor de *sí mismo* con el *amor propio:* el primero es una virtud, una ley natural imprescindible y que no sufre excepcion, supuesto que todos los hombres quieren su propia conservacion, su perfeccionamiento y su felicidad. Pero el segundo es un vicio que se confunde con el egoismo, y es un afecto desordenado de placeres, honores ó bienes sensibles, y que hace que en cierto modo el hombre se considere como centro y fin de todo cuanto le rodea. De aquí proviene el orgullo, la presuncion, la arrogancia, la envidia y otros muchos sentimientos bajos y pasiones indignas.

Este amor propio en el sentido expuesto, es el que se halla condenado en el Evangelio, porque, como dice Santo Tomás, es un principio de pecado. Ciertamente el Evangelio no prohibe ni puede prohibir el amor de sí mismo, puesto que á cada paso está dando preceptos, reglas y consejos para que el hombre adquiera méritos, se perfeccione y al fin consiga la eterna bienaventuranza. Lo que el Evangelio reprueba, es el amor propio exagerado, que nace de la corrupcion de la naturaleza, y que prefiere el propio bien á la religion y al bien de sus semejantes. Si se leen todos los testimonios en que se nos manda renunciar á nosotros mismos y aborrecernos, se verá que es con el objeto de seguir á Jesucristo y poder practicar libremente los consejos evangélicos; significan que debemos renunciar á los bienes sensibles para poder alcanzar los espirituales y eternos, y que debemos aborrecer todo lo que pueda apartarnos del camino de la salvacion. En esto consiste la perfeccion cristiana, como queda explicado arriba en la palabra *Abnegacion.* Lo que aconseja Jesucristo es que renunciemos al amor de nosotros mismos, ciego y mal entendido, que nos arrastra á las pasiones y á mil actos pecaminosos. El Autor de la naturaleza no pudo condenar un sentimiento que nace de la misma naturaleza; pero el Autor de la gracia quiso remover el obstáculo mayor que el hombre pone á las inspiraciones de la gracia. En este sentido escribia San Agustin: *Si perit homo amando se, profecto invenitur negando se.* Es porque el amor propio es el camino que nos aparta de Dios; y cuanto es más exagerado, más lejos nos lleva. Aquí es oportuno recordar aquel célebre dicho del citado San Agustin, *De Civit. Dei*, lib. XIV, cap. XXVIII: *Fecerunt civitates duas amores duo: terrenam scilicet amor sui, usque ad contemptum Dei: cœlestem vero amor Dei usque ad contemptum sui. Illa in seipsa, hæc in Domino gloriatur.* De manera que la represion del amor propio es la más eficaz para reprimir todos los desórdenes á que es ó puede ser arrastrado el hombre.

San Antonino describió perfectamente los funestos efectos del amor propio: «El amor de sí mismo, dice, pervierte el juicio, ofusca la razon, oscurece el entendimiento, inficiona la voluntad, obstruye el camino de la salvacion, no conoce á Dios, no se acuerda del prójimo, destierra las virtudes, acumula los pecados, suscita disensiones, ambiciona honores, se deleita en la ruina del prójimo, se dedica á la rapiña, desprecia los mandamientos divinos, quita el freno á los sentidos, busca la sensualidad, cierra el paraiso, abre las puertas del infierno; y por último, llena la ciudad de Babilonia de almas condenadas».

Son, pues, dignos de lástima los incrédulos, que por su ódio al Cristianismo, le critican y le censuran por una doctrina, que lejos de ser absurda é imposible de seguir, es, por el contrario, la más útil á la humanidad. Si todos los hombres prescindiesen de las exageraciones de su amor propio, ¡qué distinto sería el mundo, cuántos vicios, crímenes, traiciones y disgustos se evitarian, cuánta paz reinaria en las familias y en la sociedad!—Perujo.

Amor fraternal. Véase *Correccion fraterna.*

Amorreos (אֱמֹרִי). La más poderosa de las once tríbus en que se dividia el pueblo cananeo, la cual descendia del cuarto hijo de Canaan (Gén. x, 15-18), llamado como ella, y de cuyo nombre no hay que buscar, por lo tanto, etimologías más ó ménos rebuscadas. La que se suele dar como más corriente del hebreo, *amir*, cima ó cumbre, ó de la palabra *emor* (*ya perdida*, como dice Gesenius), elevacion, monte, como para decir *habitantes de las montañas*, por oposicion á *cananeos*, habitantes de las llanuras, segun los mismos filólogos, es por lo ménos dudosa, y muy difícil determinar los lugares que habitaron por el nombre que llevan, usado en un sentido unas veces ámplio y otras más restringido. Porque prescindiendo ahora de los numerosos pasajes en que se nombra á los amorreos con otros cinco ó más pueblos en el sentido general de enemigos de Israel, hallamos que esta palabra significa: 1.° los cananeos en general, sin duda por ser aquéllos los más numerosos y fuertes, como en los pasajes siguientes: Gén. xv, 16; xlviii, 22 (comp. xxxiv, 2...); Jos. vii, 7; xiii, 4; xxiv, 15; Jud. vi, 10; 1 Reg. vii, 14; 3 Reg. xxi, 26; etc.: 2.° los principales moradores de la Palestina meridional, aunque no siempre se trata de amorreos propiamente dichos (comp. Gén. xiv, 7, 13 y 14; Núm. xiii, 30; xiv, 15 comp. Deuteronomio i, 7, 19..., 44; Jos. x, 5...), donde se cuenta entre ellos al rey de Jerusalem, que era jebuseo; 2 Reg. xxi, 1..., donde se llama amorreos á los gabaonitas: 3.° los dos pueblos que formaban el reino de Hesebon y el de Basan al otro lado del Jordan. Aunque Josué venció á los amorreos confederados contra los gabaonitas, no los destruyó completamente, ni ocupó en absoluto todas sus poblaciones (comp. Jos. x comp. Jud. i, 34; iii, 5, etc.); pero con aquella derrota y los ataques sucesivos de las tríbus más poderosas, como Judá y Ephraim, quedaron muy mal parados Sus restos fueron reducidos á pagar los tributos en tiempo de Salomon, y despues constantemente, junto con los restos de los otros pueblos cananeos (3 Reg. ix, 20-21). Sobre los amorreos de allende el Jordan, véase lo dicho en el artículo *Amonitas*. Por el pasaje del libro de Esdras (ix, 1...), en que se cita á los amorreos con otros muchos pueblos, es muy difícil decidir si quedaban efectivamente restos de los antiguos amorreos occidentales. —Caminero.

Amort *(Eusebio)*. De los canónigos regulares de San Agustin. Fué Dean de Pollingen, y se distinguió por sus observaciones astronómicas y por un gran número de escritos sobre diferentes asuntos. Por lo cual fué recibido en la Academia de ciencias de Munich. Entre sus diferentes obras merecen citarse: *Filosofía Pollingena*, la cual impugna el movimiento de la tierra.—*De origine progresu, valore et fructu indulgentiarum.*—*De revelationibus, visionibus et apparitionibus privatis regulæ tutæ ex Scriptura et conciliis collectæ.*—*Demonstratio critica religionis catholicæ.*—*Prolegomena Scripturæ Sacræ facili methodo explicata.*—*Theologia dogmatica, moralis et scholastica*, y otras varias. Murió en 1775 y mereció que le tributaran el elogio siguiente: *Litterarum maximæ sacrarum, per Bavariam restaurator.*—G. M. G.

Amortizacion. Palabra derivada de la voz latina *mors*, muerte, y empleada hoy para significar la accion de acabar con una cosa ó extinguirla, ó mejor la situacion en que se hallan ciertos bienes, censos ó deudas relativamente á su uso ó existencia. Amortizar un censo es redimirlo y hacerlo de este modo desaparecer. Amortizar una deuda es reembolsar al acreedor el capital debido, y destruir de este modo la deuda. Respecto de los bienes inmuebles, amortizarlos es privarlos de la vida que parece ser propia de ellos, esto es, de la venta y circulacion, vinculándolos para esto en ciertas familias, indivíduos ó corporaciones que no puedan legalmente traspasarlos á otras personas ó corporaciones por donacion, venta ú otro contrato. En todos estos casos se ve la cesacion de vida ó desaparicion bajo algun aspecto de las cosas *amortizadas*, que es la razon de llamarse con estos nombres.

No siendo objeto de esta obra más que aquellas cosas que lo son de las ciencias eclesiásticas, nada diremos acerca de la *amortizacion civil*, ó sea la vinculacion de bienes en determinadas familias ó indivíduos de ella, por otro nombre *mayorazgos;* como tampoco de la utilidad ó perjuicio que de esta institucion puede resultar á personas, familias, y á toda la sociedad. Solo haremos la observacion general, aplicable á todas las instituciones humanas, á saber, que á su idea y realizacion presidió un plan de utilidad ó necesidad; que cosas útiles en unos tiempos y países, llegan á ser perjudiciales en otros; que las ideas generales varían con las necesidades y los tiempos; que no hay cosa alguna útil de que no pueda originarse algun perjuicio, y vice-versa, que no hay cosa alguna perjudicial de la que no redunde algun provecho; y, por fin, que al juzgar de la utilidad ó perjuicio de las cosas relativamente al bien general, es muy fácil desentenderse de las circunstancias de lugares, tiempos y personas, trasladarlo todo á nuestra época, ideas y costumbres, y juzgar por tanto con un criterio manco é imperfecto, si es que al mismo tiempo no es tambien apasionado, á lo ménos por nuestra controvertible ilustracion y por el amor del siglo en que vivimos.

La amortizacion eclesiástica es la situacion en que se hallan los bienes poseidos por las iglesias, comunidades religiosas, asociaciones piadosas ó de caridad, lugares pios, etc., los cuales se llaman *amortizados,* porque sus poseedores, ó más bien administradores, no los pueden enajenar, vender ó exponer á un riesgo cualquiera, sino usufructuarlos ó administrarlos, conservándolos y encomendándolos á los que en su cargo les sucedan, para que igualmente, así como todos los venideros, sigan destinándolos al objeto á que los consagró el propietario que así dispuso de ellos por su libre voluntad, á ménos de ser autorizados para darles otro uso ó enajenarlos, por el administrador supremo de la jerarquía eclesiástica, el Romano Pontífice. Por esta razon de no poder venderlos ni enajenarlos, ni exponerlos á libre circulacion ó comercio, son llamados sus poseedores, ó mejor usufructuarios ó administradores, *manos muertas;* si por desprecio, injustamente; si por razones económicas, falsamente. Y no es esto prevenir la cuestion al declararnos partidarios de la acumulacion de bienes en la Iglesia; nada de eso: es solo salir al frente de una palabra despreciativa y malsonante, que suele emplearse al proponer la cuestion de la licitud y utilidad de los bienes eclesiásticos ó de fundaciones pias, la cual palabra previene casi y resuelve la cuestion en cierto sentido, antes de dar tiempo al entendimiento para discurrir desapasionadamente. Es, pues, solo nuestro objeto prevenir una prevencion, si se nos permite hablar así.

Desde luego debe notarse, que en la posesion por la Iglesia de cualesquiera bienes inmuebles, se halla todo lo que en cualquier otra posesion. Un propietario que dispuso libremente de su finca, donándola en uso de un perfecto derecho á cualquier corporacion para un fin determinado, como podia haberla regalado á una persona particular por puro afecto, gratitud, etc. Hay, sin embargo, una particularidad en las donaciones á corporaciones religiosas, que es la base de su inamovilidad, ó llamémosla amortizacion, y es que no se da á las personas ni corporaciones en concepto de tales, sino que el donante ó fundador consagra sus bienes al culto, al ministerio. á la virtud, á la caridad, por lo cual mientras estos objetos subsistan, pueden ellos llamarse sus verdaderos propietarios, y como carecen de voluntad para darles otro destino, perseveran siempre aquellos bienes, afectos por su naturaleza á aquellos objetos; como si Pedro dona una casa á Juan, mientras éste no cambia su voluntad de poseerla, queda á él ligada en virtud de la voluntad del donante y aceptacion del donatario. Juan puede cambiar su voluntad, porque la tiene, en cuanto á continuar poseyendo ó desprenderse de sus bienes; pero el culto, la caridad, etc., no tienen voluntad en virtud de la que puedan desprenderse de los bienes á ellos consagrados. Resultando de aquí, que la amortizacion de los bienes eclesiásticos no es otra cosa, en último resultado, que el cumplimiento de la voluntad de un propietario, ó el ejercicio en un caso determinado del derecho de propiedad. Nada obsta á cuanto queda dicho, que tales bienes se entreguen á corporaciones ó particulares, pues nunca estos propietarios pueden considerarse más que como meros usufructuarios ó administradores en órden á la consecucion del objeto á que el fundador ó donante consagró sus bienes, el cual objeto no se consigue sino por la accion del usufructuario, ó la diligencia y celo del administrador. Tampoco es inconveniente á lo dicho, ó sea á la amortizacion natural de los bienes consagrados á comunidades ó lugares pios, la facultad que reconocemos en el Supremo Jerarca del órden religioso para desamortizar, ó entregar á la libre circulacion los bienes de que hablamos, pues esto solamente se le concede en casos particulares en que, no por sola su voluntad, sino atendiendo á especiales circunstancias, interpreta la voluntad del donante ó fundador que en tal caso hubiera querido disponer de otro modo de aquellos bienes. No es esto negar la verdadera propiedad de la Iglesia respecto á los bienes á ella donados; es solo manifestar que esta propiedad es, rigurosamente hablando, el cumplimiento no interrumpido de la voluntad de un donante, bajo cuyo concepto es tan sagrada la amortizacion de esos bienes, como el derecho de propiedad.

¿Puede la Iglesia poseer bienes inmuebles? ¿La mano de la Iglesia que posee, es verdaderamente *mano muerta?* ¿Ha de sentarse como principio absoluto, que la amortizacion es perjudicial al bien general de la sociedad? ¿Es verdad que las *manos vivas* labran, hablando en general, el bienestar social? Cuestiones importantísimas son estas, cuya resolucion, á nuestro juicio, da más luz á la cuestion de la amortizacion eclesiástica, que las disposiciones de estos ó los otros reyes que impidieron donar á los monasterios é iglesias, ó consintieron en estas donaciones; leyes y decretos que obedecieron indudablemente á las necesidades ó conveniencias de aquel período histórico; que no pueden, por tanto, invocarse como principio aplicable á todos los tiempos y países, pues muy bien puede suceder que haya necesidad en una época de poner tasa á los donativos hechos inconsideradamente á obras pias, como tambien en otra de ideas antireligiosas y poco escrupulosas en materias de respeto á la propiedad, sujetar fuertemente á manos vivas, demasiado *vivas* para apoderarse hasta de lo ajeno.

¿Puede la Iglesia poseer bienes inmuebles? No es difícil contestar si se advierte, que la Iglesia es una gran sociedad, que no carece de ninguna de las cualidades propias de toda sociedad, en virtud de las que puede cualquiera de éstas adquirir, poseer, administrar bienes muebles é inmuebles, aun prescindiendo, por no descontentar á los que no profesen ideas católicas, de su orígen divino, de su fin sobrenatural, de su duracion constante: razones muy atendibles para los que de católicos se precien, y que les han de obligar á considerarla como sociedad más respetable que las otras; y si bien no impecable, pues al fin de hombres pecables se forma, ménos expuesta por su íntima naturaleza á los fraudes y mal empleo de sus bienes, que pueden más fundadamente temerse en otras sociedades humanas, donde para nada entran Dios, la vida eterna, las virtudes, la conciencia, y todo se sustituye con el deseo de lucro, mucha diligencia y muchas matemáticas, cosas todas que si bien aguzan el entendimiento, no siempre santifican el corazon. La historia tambien nos enseña que la Iglesia poseyó bienes muebles desde el principio, y tambien inmuebles, sobre todo desde que considerada, despues de la época de las persecuciones, como sociedad lícita y fundada por Dios, no solo no podia ser privada del derecho de poseer que las demás sociedades lícitas tenian, sino que muchos particulares, por afecto de piedad, y llevados de completa confianza, consagraban sus bienes al culto de Dios ó á la práctica de la caridad por manos de los indivíduos de la misma Iglesia. No puede negarse que una excesiva acumulacion de bienes en la Iglesia traia muchos inconvenientes, cuales eran atraer hácia ella á algunas personas más que por vocacion divina, por aficion á los bienes terrenos; debilitar la perfeccion eclesiástica, para la cual el demonio de la abundancia es más peligroso que el de la necesidad; excitar la codicia de los poderes públicos y de los particulares; apartar del comercio humano una gran porcion de fincas, de cuya posesion y administracion pudieran muchos sacar grande utilidad general, y tambien privar al Erario de grandes ingresos, cuando tales bienes estaban exentos de pechos y tributos. No se dirá que desconocemos ni negamos los males que pueden resultar de la excesiva acumulacion de bienes en la Iglesia; ni ¿qué cosa hay que aunque buena y lícita de suyo, no traiga inconvenientes, sobre todo llevada al extremo? Pero si nada de esto negamos, y por esto reconocemos diversas medidas en diferentes tiempos, tomadas por reyes muy cristianos con objeto de poner trabas al derecho de poseer de la Iglesia, tampoco se nos podrá negar que una desamortizacion brutal y anticristiana, llevada á cabo sistemáticamente despues del incendio, degüello y saqueo de conventos é indefensos religiosos, en la práctica; y en teoría la proclamacion en tésis general de la inconveniencia, ó mejor, del perjuicio general que se sigue á la nacion de la posesion de bienes por la Iglesia, son tambien hechos y doctrinas extremados. No hablaré más de hechos salvajes de desamortizacion ó asesinatos, que honran poco á los que en la amortizacion solo ven perjuicios generales; pues al fin son *hechos* desamortizadores ó mortíferos, que no aprobarán seguramente muchos de los amantes de la desamortizacion. Me referiré á las doctrinas. El sabio jurisconsulto Escriche, en su tan conocido *Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia*, afirma que por la amortizacion «sufre el Estado gravísimos perjuicios»; y en su deseo de adquirir adeptos á sus ideas contrarias á la amortizacion, no vacila en decir, despues de traer el hecho de la particion de los bienes de la tierra de Canaan á las once tríbus, excluyendo á la sacerdotal de Leví: «de suerte que puede decirse que la amortizacion eclesiástica es contraria á la voluntad y á los designios del mismo Dios, fundador y conservador de las sociedades». Permítasenos negar la oportunidad y por tanto la fuerza de este argumento. La voluntad de Dios, manifestada en cuanto á la organizacion civil y política de las tríbus de Israel, y en particular de la de Leví, se refiere solamente á aquel pequeño pueblo que tenia una mision especial, que se localizó en un punto determinado, y una de cuyas tríbus se destinó exclusivamente al ministerio sacerdotal; circunstancias todas que no convienen á la Iglesia de Jesucristo, que habia de extenderse por todo el mundo, durar hasta la consumacion de la tierra, y destinar á su sacerdocio á personas de todos los países y familias... Y en prueba de esto diremos á los convencidos por el indicado argumento tomado del Pentateuco, que si las disposiciones divinas aducidas indican «la voluntad y los designios de Dios» en órden á la posesion y administracion de los bienes terrenos, tambien indicará la misma voluntad y designios aquella otra disposicion divina del Levítico, XXV-13: «El año del jubileo todos han de recobrar sus posesiones». Suponemos que los economistas cristianos modernos no entenderán que esta voluntad y designios de Dios hayan de aplicarse á sus tiempos. ¿Pues por qué se han de aplicar unos textos y otros no? Hé aquí á dónde conduce el apasionamiento por una doctrina, y el empeño de probarla con cualesquier argumentos, valgan ó no para el caso. Bueno será que se sepa que la tan celebrada obra de Campomanes, *Tratado de la regalía de amortizacion*, fué puesta en el Indice expurgatorio por Decreto de 5 de Setiembre de 1825, sin reclamacion del Gobierno español *(Lecciones de disciplina eclesiástica de Salazar y Lafuente*, t. II, lec. LVI).

Véase ahora en contra la doctrina de la Iglesia acerca de este punto y el actual derecho. La proposicion XXVI del Syllabus de errores dice así: *Ecclesia non habet nativum ac legitimum jus acquirendi ac possidendi*. Y la XXVII: *Sacri Ecclesiæ ministri, Romanusque Pontifex ab omni rerum temporalium cura ac dominio sunt omnino excludendi*. Suponemos que no se dará la importancia que á esta declaracion pontificia, á la ley sobre supresion de vinculaciones de 27 de Setiembre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836, en que se prohibe á las iglesias, monasterios y cualesquiera comunidades eclesiásticas y seculares adquirir bienes raíces ó inmuebles en provincia alguna de la monarquía... etc.; digno coronamiento del degüello del año anterior, satisfaccion á las comunidades atropelladas, y ejemplo autorizado para formar la conciencia pública.

En el Concordato entre Su Santidad y el Gobierno español del año 1851, se declaró; «Además, la Iglesia tendrá el derecho de adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad, en todo lo que posee ahora ó adquiera en adelante, será solemnemente respetada». Y en el Convenio adicional de 4 de Abril de 1860 se sancionó: «El Gobierno de S. M. reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, poseer y usufructuar en propiedad y sin limitacion ni reserva, toda especie de bienes y valores»... Y si bien las Córtes de 1872 aprobaron un proyecto de ley separando la Iglesia del Estado y alterando las relaciones mútuas y los derechos de aquélla, no fué sancionado, y mereció la más solemne reprobacion por parte de Su Santidad en su Alocucion de 23 de Diciembre del mismo año, y la unánime protesta de todo el episcopado y clero español.

¿Las manos de la Iglesia y otros lugares pios que poseen y administran bienes inmuebles, pueden llamarse con propiedad *manos muertas?* Creemos que no: y perdónennos cuantos por mala voluntad ó por seguir la corriente han llamado con este nombre á la posesion de la Iglesia. Vamos á probarlo: los bienes raíces producen un bien, particular al propietario y general á la sociedad; cuando son administrados convenientemente, producen sus frutos, y éstos son aprovechados por sus dueños, ó por aquellos á quienes éstos los dan, ó los venden. Dígasenos si los bienes raíces no llenan su destino cuando dan este resultado. ¿Y la Iglesia no puede administrar, hacer producir, gastar, regalar ó vender los frutos de sus bienes? Lo mismo que otra corporacion ó persona particular. Pero no puede enajenarlos. Es cierto; pero el no poder enajenarlos no impide poder administrarlos; y manos administradoras no son manos muertas. No negamos que la trasmisibilidad de los bienes inmuebles por medio de contratos, es algo de vida de los mismos bienes; pero negamos que sea lo esencial de su vida, pues si tal fuera, lo mismo que llaman manos muertas á la Iglesia que no *puede* enajenar, deberian llamar á los grandes ó pequeños propietarios que no *quieren* enajenar, porque ambos privan á sus bienes de la vida de la circulacion, sea por *no poder* ó por *no querer*, que al fin dan el mismo resultado. Y lo que es más, y que es consecuencia legítima del principio sentado por los enemigos de las manos muertas; si la amortizacion de los bienes de la Iglesia perjudica á la riqueza pública, y quedan justificadas con esto las leyes desamortizadoras, y que prohiben á la Iglesia adquirir, por la misma razon la amortizacion voluntaria del que no quiere enajenar sus bienes causará iguales males generales, y estaria justificada una ley de expropiacion de poseedores no comerciantes, y que obligase á todos los ciudadanos á poner en circulacion sus bienes. Suponemos que ningun economista aceptará esta consecuencia, ni se atreverá á negarnos que no se deriva lógicamente de aquellos principios.

¿Puede sentarse como principio absoluto, que la amortizacion de algunos bienes es perjudicial al bien general de la sociedad? Mucha fuerza tienen sobre el hombre las ideas generales de la época en que vive, y no desconocemos que las ideas desamortizadoras han encontrado muchos prosélitos en los tiempos modernos, en los que no puede ménos de verse poco afecto á la Iglesia de parte de gobiernos y particulares, mucho afan de riquezas, y como consecuencia un gran deseo de poseer los bienes de aquélla, traducido en hechos por medio de trastornos y de leyes, que honraron tan poco á los promovedores de aquéllos como á los promulgadores de éstas. Sin embargo, no faltan economistas modernos que enaltecen la institucion de la amortizacion, así civil como eclesiástica, y sirva esto, no solo de razon para defenderla, sino tambien para desconfiar de las ideas generales de una época cualquiera, que pueden muy bien quedar desacreditadas en otra época de no menor ilustracion y adelantos. Y, en efecto, para conocer si una institucion cualquiera produce más perjuicio que utilidad, no basta examinarla al tiempo de su nacimiento, porque regularmente entonces los perjuicios y las utilidades están casi tan equilibradas, que apenas se advertirá cuál sobresale: más tarde, cuando se hayan desenvuelto por completo y hayan dado resultados muy notables, entonces se echará de ver si los buenos exceden á los malos, ó viceversa. Pero creemos que hasta *à priori* puede demostrarse que la amortizacion de algunos bienes no es perjudicial al bien general, puesto que el fomento de la riqueza, que parece resultar más bien de la circulacion que de la amortizacion, es un plan incompleto respecto al bien general. Atender solo al aumento de la riqueza para el bien general, nos parece que es muy comercial, pero no muy social; muy matemático, pero no muy humano. La sociedad se compone, en número no desatendible, de pobres, ancianos, desvalidos; tiene como elemento necesario la idea religiosa, y por tanto hay que consagrar parte de la riqueza social, no al aumento de la riqueza, sino al alivio del pobre, á la grandeza del culto, al socorro del enfermo. Y cuando algunos bienes se sacan del comercio para consagrarlos al Dios á quien adoramos, y al pobre, que es nuestro hermano, se satisface una necesidad social, se atiende al bien general, y por tanto se emplea convenientemente, como debe emplearla el hombre, sér religioso y caritativo, parte de la riqueza general, aunque quede por esto amortizada. El hombre no es solo un ser matemático, ni consta solo de inteligencia con destino al comercio. Este nos ha parecido siempre el defecto esencial de los argumentos de los economistas enemigos de los bienes de la Iglesia; no son filósofos, sino comerciantes.

En prueba de lo que venimos diciendo, báste considerar que en la sociedad en pequeño, ó en la familia, aunque se desee aumentar los bienes, hay mucha parte de actividad, trabajo y dinero que tiende á amortizar la riqueza. Por vanidad ó exigencia social se compran muebles para la casa, adornos para el traje, que representan un trabajo y un dinero amortizados; por compromiso se hacen gastos, y por caridad se reparten limosnas, que representan cantidades retiradas de la circulacion. Pero ¿qué quieren los economistas desamortizadores? ¿que el hombre no haga más que comerciar? ¿que ponga solamente su afan en aumentar? No: ni el comerciante es el único sér social, ni las matemáticas la única ciencia, ni las riquezas la única necesidad. Si el hombre mata ó consume sus riquezas para regalarse á sí y obsequiar á sus amigos, mejor podrá gastar para el culto de su Dios: si amortiza el tiempo que emplea en socorrer al menesteroso, tambien podrá amortizar una finca que pueda ser útil á su prójimo. Y esto áun en el supuesto de que esas riquezas quedaran realmente muertas; ¿cuánto más cuando, como más arriba hemos probado, las manos de la Iglesia no pueden llamarse con razon *muertas*? Por otra parte, el estado nada halagüeño de las naciones que se han dejado llevar del furor de la desamortizacion, donde la deuda aumenta en proporciones alarmantes, y donde ha aparecido un mal social desconocido en la antigüedad, y muy difícil, si no imposible, de extinguir, el *pauperismo*, no habla muy ventajosamente en favor de las ideas desamortizadoras.

Con estas observaciones queda contestada la última pregunta: «¿Es cierto que las manos vivas labran, hablando en general, el bienestar social?» Sin negar la necesidad y utilidad del comercio para la satisfaccion de muchas necesidades sociales, afirmamos que el comercio *solo*, que puede traer muchos bienes, trae tambien muchos males. Muchas personas prosperan, pero otras muchas son arrastradas á la bancarrota y á la miseria. El deseo de lucrar, si no es refrenado por la moralidad y la conciencia, lleva muchas veces al engaño, á la falsificacion de los géneros comerciales, á la estafa; y no se podrá negar que esto es un mal moral para los *manos vivas*, y un gran daño físico, y á veces moral y transcendentalísimo para sus víctimas. No se nos negará que son *manos bien vivas* las del jugador, las del usurero, las del monedero falso, las del ratero, las del comprador de *bienes nacionales*, las del que quema los altares de Dios para sacar el oro y negociar con él, las de los mistificadores y otros por el estilo. Estos, lejos de amortizar, circulan y circulan todas las cosas, y disminuyen el precio de las mercancías y de los alimentos, y fomentan el comercio; pero dígasenos si labran el bien general con su astucia y sus negocios. Se nos dirá que los economistas desamortizadores no quieren la inmoralidad del comercio, sino la circulacion justa y legal. Estamos conformes. Tampoco nosotros negamos la utilidad de las manos vivas justas y legales; pero añadimos, y esta es nuestra tésis, que con solo *manos vivas* no se labra el bienestar social, porque hay muchas manos vivas que por el bien general fuera de desear se convirtieran en manos muertas.—Mariano Supervia, *Penitenciario de Zaragoza.*

Amos y criados. En toda sociedad bien organizada existe el auxilio mútuo que deben prestarse unos á otros, y la dependencia necesaria para que uno haga ciertos oficios y desempeñe ciertos cargos que el otro no puede, sin abandonar los suyos más importantes. La sociedad doméstica, siendo el fundamento y el modelo de la sociedad civil, se sostiene por las relaciones de autoridad y de dependencia, y en ellas se observa el primer plan de resistencia colectiva, en la que cada uno de sus miembros trabaja para el bien comun. El jefe de la familia es el padre que ejerce una autoridad suave sobre la mujer y los hijos; la cual se extiende á aquellas personas que aunque no son propiamente miembros de la familia por la sangre, forman en cierto modo parte de ella prestando sus servicios por un tiempo más ó ménos largo, y facilitando el buen gobierno doméstico.

Estos servicios, voluntariamente prestados, crean mútuas obligaciones entre los que los prestan y los que los reciben. Los amos no han de tratar á sus criados con despotismo y altanería; los criados introducidos en la familia, y que son muchas veces testigos de los secretos más ocultos, han de corresponder á sus amos con una obediencia pronta, un celo afectuoso y una sincera fidelidad. Nada más interesante para el amo que hacer buena eleccion de sus criados; para lo cual debe conocer su carácter, sus costumbres, su instruccion, su conducta, y todas aquellas condiciones que ha de reunir el que debe penetrar en la intimidad de su casa y de su familia. Por su parte los criados deben tambien saber á quién van á prestar sus servicios, informándose sobre todo de su carácter y de sus condiciones de moralidad. Una vez entrados en la casa, deben portarse como miembros de ella, interesados en su buena marcha y prosperidad.

Esto supuesto, las obligaciones de los amos respecto á sus criados pueden reducirse á las siguientes: 1.° Deben instruirlos respecto á sus obligaciones, y especialmente en lo tocante á la religion, segun la doctrina del Apóstol en su carta á Timoteo, I, v, 8: *Si quis autem suorum, et maxime domesticorum curam non habet, fidem negavit, et est infideli deterior.* Como consecuencia nace la obligacion de cuidar que cumplan sus deberes religiosos; y al efecto debe enviarlos á la iglesia á oir las instrucciones del párroco, los sermones y explicaciones de la doctrina cristiana. El consejo del Apóstol se dirige al fin de que los criados sean irreprensibles. Tambien nace de aquí la obligacion de no mandarles cosa alguna contraria á su conciencia; de no imponerles trabajos pesados en los dias festivos, ó mandarles cosas que les impidan oir misa y cumplir sus deberes de cristianos; y seria todavía un pecado más grave prohibirles acudir á la Iglesia. 2.° El segundo deber de los amos es corregir á los criados cuando haya necesidad, pues de lo contrario no podria ser bien dirigida la casa y educada la familia. La correccion por falta del servicio debe hacerse con moderacion y dulzura, procurando el amo ser más bien amado y respetado que temido, pues la experiencia enseña que los dueños que reprenden con altivez y dureza, rara vez están bien servidos. Mas si la correccion es necesaria porque los criados son irreligiosos, blasfemos, mal hablados, y de costumbres torpes, cuyos ejemplos y conversaciones pueden ser funestos á los hijos, entonces debe ser más enérgica y severa; y si el criado no hace caso de ella, está obligado á echarle de su casa, sin detenerle por la mala consideracion de que le presta un buen servicio. Vale más privarse de estos servicios, que exponer su familia á los peligros de una ruina espiritual. 3.° Otro de los deberes de los amos es amar á sus criados como parte de su familia, como recomienda la Sagrada Escritura, Eccli. VII, 23: *Servus sensatus sit tibi dilectus quasi anima tua non defraudes illum libertate neque inopem derelinquas illum.* Y un poco antes habia dicho, IV, 35: *Noli esse sicut leo in domo tua, et vertens domesticos tuos, et opprimens subjectos tibi.* Y por último, más adelante, XXXIII, 31: *Si est tibi servus fidelis, sit tibi quasi anima tua; quasi fratrem sic cum tracta.* Y se pudiera citar otros muchos testimonios de la Sagrada Escritura que recomiendan esta misma obligacion de tratar á los criados con indulgencia y amor. Como consecuencia se deduce el deber de alimentarlos bien con respecto á su clase, no gravarlos con trabajos excesivos, tratarlos con afabilidad, evitando, sin embargo, la demasiada familiaridad, que es perjudicial á unos y otros; asistirlos en sus enfermedades, y en fin, portarse de manera que demuestren en todo una autoridad y solicitud paternal. 4.° Por último, otro de los deberes de los amos es pagar con exactitud el salario á sus criados, no abusar de su pobreza para contratarlos por un salario ínfimo, ni ser con ellos avaro y miserable. Del contrario no podrá esperar buenos servicios de sus criados el que no se porta con ellos con la debida generosidad. Así como el amo tiene derecho á los servicios del criado, así tambien el criado tiene un perfecto derecho á los alimentos y recompensa por parte del amo, en la forma y precio que hayan convenido. Todos estos deberes son comprendidos por los moralistas en el siguiente verso:

Instrue, corripe, ama, mercedem pandito servis.

Por su parte los criados tienen tambien grandes obligaciones respecto á sus amos. 1.° En primer lugar les deben afecto y amor, puesto que forman en cierto modo parte de la familia, habitan bajo el mismo techo, participan de los mismos manjares, de las mismas alegrías y de las mismas penas; de lo cual nacerá el interés y confianza necesaria para el buen servicio. Les deben tambien respeto y reverencia segun el consejo del Apóstol en su carta á Timoteo I, vi, 1: *Quicumque sunt subjugo servi, dominos suos omni honore dignos arbitentur... et qui fideles habent dominos, non contemnant, qui a fratres sunt, sed magis servant, quia fideles sunt et dilecti, qui beneficii participes sunt.* Y en otro lugar, escribiendo á los fieles de Efeso, les dice, vi, 5: *Servi obedite dominis carnalibus cum timore et tremore, in simplicitate cordis vestri, sicut Christo;... cum bona voluntate servientes sicut Domino et non hominibus*; lo mismo aconseja en la carta á los Colosenses, iii, 22; en la carta á Tito, ii, 9, así como tambien el Apóstol San Pedro enseña la misma doctrina en su carta I, ii, 18. 3.° Tambien les deben obediencia en todas las cosas lícitas que se refieren al servicio doméstico, ó á la utilidad de sus amos, que deben valerse de su ayuda. Pero esta obediencia no se extiende á las cosas que de alguna manera repugnan á la conciencia, ó son ilícitas, porque en este caso el amo no tiene derecho á mandar. El Papa Inocencio XI condenó la siguiente proposicion, respecto al servicio que pueden prestar los criados: *Famulus, qui submissis humeris scienter adjurat herum suum ascendere per fenestras ad stuprandum virginem, et multoties eidem subservit deferendo scalam, aperiendo januam, aut quid simile cooperando, non peccat mortaliter, si id faciat metu notabilis detrimenti puta ne a domino male tractetur, ne torvis oculis aspiciatur, ne domo expellatur.* Sin embargo, muchos modernos moralistas dicen que el criado puede prestar todos aquellos servicios que no se refieren directamente al pecado, como aparejar el caballo, limpiar las armas, y otros semejantes que no pueden omitirse sin algun inconveniente ó indiscrecion. 4.° Por último, les deben tambien lealtad y fidelidad, cuyos oficios expresa perfectamente el Apóstol en su carta á Tito II, 9, diciendo: *Servos dominis suis subditos esse, in omnibus placentes, non contradicentes, non fraudantes, sed in omnibus fidem bonam ostendentes.* En consecuencia, los criados deben mirar con gran celo los bienes de sus amos, promoverlos y defenderlos, sin permitir que sufran algun daño; y mucho ménos él debe apropiarse nada de esos bienes con cualquier pretesto, porque seria un hurto acompañado de abuso de confianza. La fidelidad obliga tambien á guardar gran reserva respecto á todas las cosas que pasan en casa, pues á veces se siente más la divulgacion de un secreto que la pérdida de los intereses. La discrecion es la mayor virtud de los criados.

Los moralistas han comprendido los deberes de los criados en el siguiente verso:

Dilige, et obsequium, famulatum redde fidemque.

Si los criados tienen alguna queja de los amos, ó ven que les obligan á alguna cosa ilícita, están obligados á despedirlos. En cuanto á las relaciones pecaminosas, que con frecuencia suele haber entre amos y criadas, hablaremos en su lugar correspondiente (véase *Criados)*, en donde tambien trataremos de la saludable influencia que los criados pueden ejercer en la casa respecto á las buenas costumbres y á la religion.—Perujo.

Amós (עמוֹס), tercero de los Profetas menores en el órden que tienen en la Biblia hebrea y latina. Vivia como pastor en Thecué, poblacion del Mediodía de Judá (i, 1; vii, 14...), cuando el Espíritu de Dios le impulsó á presentarse en el vecino reino de Israel á predicar los castigos y juicios de Dios contra sus vicios é idolatrías. Sucedió esto en los últimos años de Jeroboam II (vii, 10), despues de los victorias alcanzadas por éste sobre los moabitas (comp. vi, 11, con 4 Reg. xiv, 25), y cuando habia ya subido al trono de Judá Ozías, y por lo tanto entre los años 810 y 783. A pesar de los daños que poco antes habia hecho en el país de Galard el rey de Siria Hazael (i, 3 comp. 4 Reg. x, 32...), el reino de las diez tríbus alcanzaba exteriormente un alto grado de florecimiento, de riqueza, de lujo y tranquilidad (iii, 15; vi, 1, 13); pero en su interior estaba carcomido por la molicie (iii, 12...; vi, 4...), la avaricia de los ricos (viii, 5...), la dureza é injusticia de los principales respecto de los desvalidos (v, 11...), y, sobre todo, por lo que era causa de los anteriores vicios, la idolatría dominante, que tenia oprimidos los tristes restos de la antigua religion popular. Esto es lo que abrió la boca al Profeta del verdadero Dios (ix, 10; v, 10, 13), llevándole á predicar en diversos puntos (viii, 14; iv, 4; v, 5), y principalmente en Bethel, cuyos privilegios reales y el ser el santuario de uno de los becerros de oro erigidos por el primer Jeroboam, la daban gran fama y celebridad. No podia dejar de suceder que el advenedizo judío, que con la fuerza moral que le daba su divina mision inmediata, con la elocuencia popular, enérgica y pintoresca de un hombre del campo, hacia oir á la idólatra y distraida ciudad palabras de castigo y penitencia, no fuese víctima de la ira de los sacerdotes de Bethel y de los bien avenidos con aquel estado de cosas. Así fué que un tal Amasías, sacerdote de Bethel, hizo valer sus relaciones políticas para lograr la expulsion del Profeta; pero no sin que éste le predijera sin temor alguno los más terribles castigos (vii, 10-17). Retiróse, pues, Amós á Judá, y recogió en su pequeño libro profético sus discursos de Bethel, poniéndole á manera de introduccion (1-11) el anuncio del juicio formidable que iba á caer como una tempestad sobre los pueblos vecinos y sobre el mismo Israel, siendo el ejecutor un pueblo que no nombra (vi, 14), pero que indica claramente ser el pueblo asirio (v, 27 comp. Tob. ii, 5). En los capítulos siguientes (3-6) reprende con vigor los vicios de Israel y le invita á convertirse, prediciendo si no lo hace los más graves castigos, los que vuelve á predecir en los tres últimos capítulos bajo la forma de visiones simbólicas; pero al fin presenta un aspecto más apacible y consolador, pronosticando que despues de haber reducido el juicio divino á la casa de Judá al estado de una cabaña desierta, no se olvidará de sus promesas, y traerá sobre los restos de su pueblo la libertad y felicidad de la salvacion mesiánica (ix, 11...). Sobre la forma literaria y belleza de estilo del libro de Amós, los críticos modernos están del lado de San Agustin, que le estimaba en alto grado, contra el parecer poco favorable de San Jerónimo, que le llama *imperitus sermone.* Si en esto se referia el Santo á que las imágenes, comparaciones y conceptos de Amós están tomados de la vida del campo, tenia razon; pero ello no es incompatible con una elocuencia viva, pintoresca, natural y enérgica á la vez, y para afirmar que tal es la del Profeta Amós, basta leerle sin prevenciones retóricas. De la muerte de Amós nada cierto se sabe; la Iglesia le celebra el 31 de Marzo, sin que esto sea autorizar algunas infundadas leyendas que corrieron por algun tiempo.

Amós (אָמוֹץ), padre del Profeta Isaías, y por consiguiente muy distinto del anterior, con el que le han confundido muchos antiguos, porque en la version griega se escriben del mismo modo ambos nombres. De este Amós, hebreo Amoto, nada más dice la Biblia (Is. i, 1).—F. Caminero.

Amoto *quolibet illicito detentore.* Estas palabras forman una cláusula, que se pone frecuentemente en los rescriptos apostólicos, y cuyo primer efecto es producir la ejecucion mixta, segun el lenguaje de los canonistas, á ménos que no se trate de materias puramente graciosas, y donde no hubiere intruso que separar, ni legítimo contradictor que citar ni oir. (Véase *Ejecutor.*)

Otro efecto de esta cláusula es salvar al impetrante de la subrepcion del hecho de posesion, especialmente si está en la parte dispositiva del rescripto.

Frecuentemente se halla la misma cláusula concebida de este modo: *Contradictores appellatione post posita compescendo*, lo que poniéndose sin conocimiento de causa y como en forma judicial, no excluye la legítima apelacion; pues segun los canonistas, las cláusulas generales puestas en la parte ejecutiva de los rescriptos no añaden nada á la gracia, y no hacen más que reducirla á los términos de la disposicion principal. Ahora bien, la de que tratamos pertenece á este número; y aun es tan comun, que se hace uso de ella en todas las letras.

En materia de beneficios, esta misma cláusula se expresa de este modo: se dice en las provisiones: *Exclusis et amotis detentoribus, non tamen a nobis provisis;* lo que pone á cubierto todos los provistos, no solo por el Papa, sino tambien por los legados y nuncios apostólicos, que tienen facultad para conferir. Muchos no comprenden á los últimos bajo esta cláusula, sino cuando está concebida en estos términos: *Exclusis detentoribus, non tamen provisis a Sede apostolica*, porque por los primeros términos en que se emplea frecuentemente esta palabra *a nobis metipsis*, el Papa no quiere hablar más que de los provistos por él; mas tanto los provistos por el Papa, como por los legados, no pueden prevalerse de las ventajas de esta cláusula, sino en cuanto su provision es de fecha anterior. En este caso cualquiera que sea su posesion, buena ó mala, el provisto nuevamente no puede atacarla más que por accion petitoria, y cuando hay en el rescripto esta otra cláusula: *Contradictores compescendo*, la que concede al ejecutor la facultad de rechazar á todos los que no tienen para conservarse excepciones de derecho; es decir, todos los contradictores de hecho, tales como los intrusos, que no tienen ni aun un título aparente en su posesion; pues si los contradictores opusiesen algun título que no fuere notoriamente injusto, el ejecutor no podria, en virtud de la dicha cláusula, causarle la menor incomodidad, y se veria obligado á demandarle en juicio en la forma ordinaria.

Como advierte el abate Andree, de quien